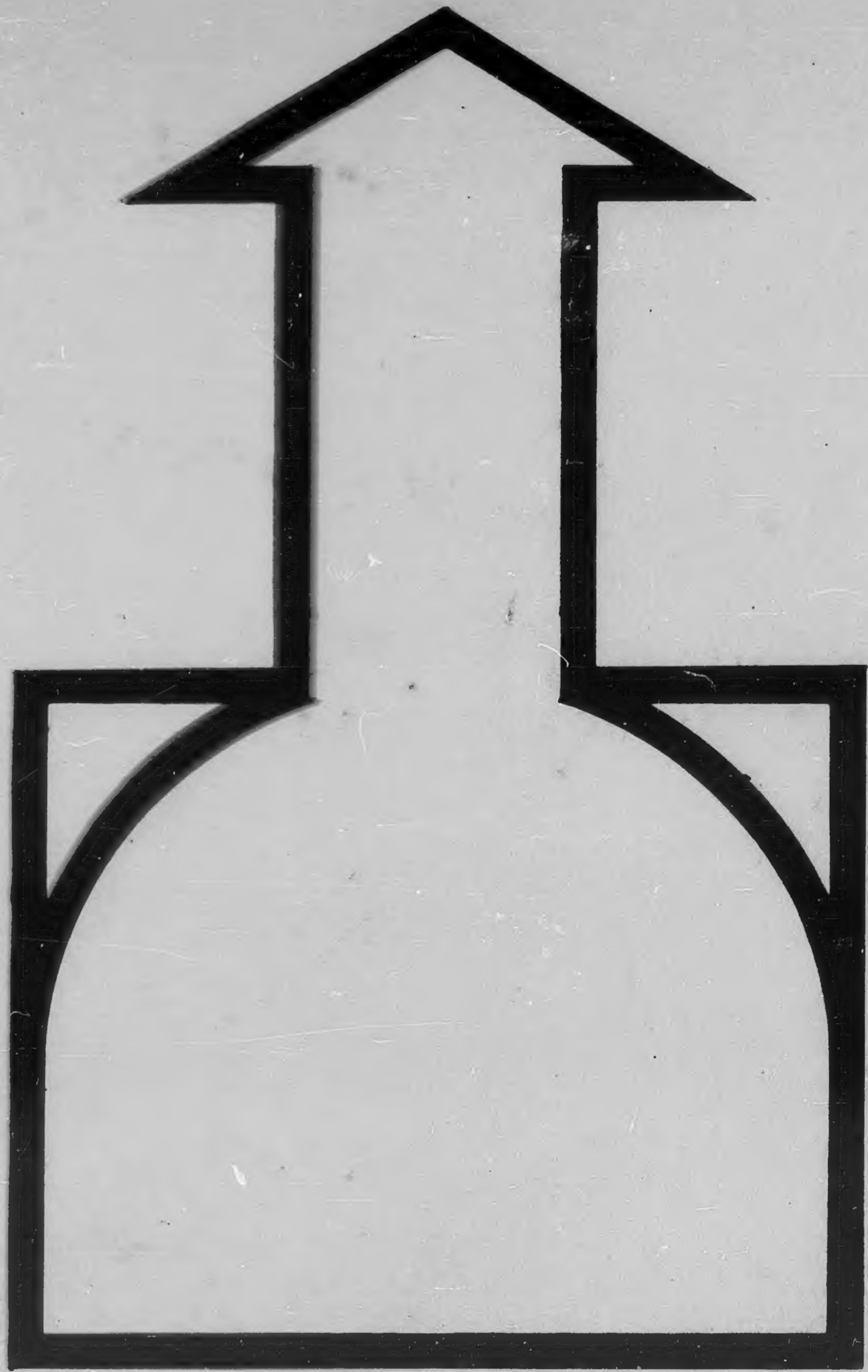
1223699

SPN 0030B

10



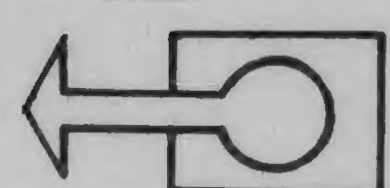
COMIENZA EL ROLLO.

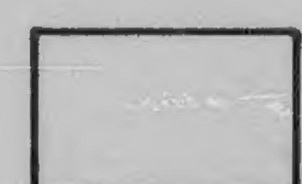
Signos convencionales

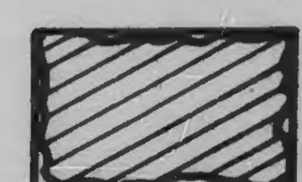

Comienzo del rollo


Fin del rollo


La publicación continua en el rollo siguiente


La publicación es continuación del rollo anterior


Folio(s) o página(s) numerado(s) pero sin texto


Documento deteriorado


Falta(n) página(s) numerada(s)


Mal numerado

CENTRO NACIONAL de MICROFILM

1979

ANEXO DE LA PUBLICACION EN MICROFILM
NUM. 79

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
Sección de Contratación
"Pasajeros a Indias"
Serie: Libros de Asientos
legajos 5536 a 5540B
Rollos 1 a 11

CENTRO NACIONAL DE MICROFILM
Madrid, 1.978

Introducción.

Es muy abundante la documentación que sobre Pasajeros a Indias existe en el Archivo General de Indias, distribuída por distintas secciones del mismo.

El núcleo más importante de esta documentación se encuentra en la Sección III, Casa de la Contratación, detalle facilmente explicable, teniendo en cuenta que la Casa de Contratación dirigió durante siglos todo lo referente a la colonización, comercio y navegación del Nuevo Mundo.

La presente edición en microfilm corresponde a una de las series más importantes relacionadas con los Pasajeros a Indias. Se encuentra en la Sección de Contratación y comprende los "Libros de Asientos de Pasajeros". En estos libros se registraban los nombres de los que, una vez obtenida la licencia de pase en dicha Casa de la Contratación, se embarcaban en las naos para ir a las Indias.

Comprende los legajos 5536 a 5540 A y B, distribuídos de la siguiente manera:

CONTRATACION 5536.- Libros de asientos dePasajeros a Indias, - 1509-1542.
6 libros.

- Libro I: 1509 diciembre 1 - 1517, diciembre 15.
  509 págs. en fol.

- Libro II: 1526, marzo 23 - 1534, junio 22.

- Libro III: 1534, octubre 9 - 1535, julio 29.
  403 págs. en fol.

.../...

.../...

- Libro IV: 1536 enero 12 - octubre 20.
  93 págs. en fol.

- Libro V: 1534 septiembre 14 - 1540 abril 22.
  355 págs. en fol. más 8, más 4, más 1, más 3 fol.

- Libro VI: 1536 septiembre 14 - 1542 septiembre 5.
  37 págs. en fol.

CONTRATACION 5537.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias 1553-1571 (5 libros).

- Libro I: 1553-1557.
  245 págs. en fol.

- Libro II: 1558 junio 15 - 1562 febrero 25.
  319 págs. en fol.

- Libro III: 1563 septiembre 22 - 1571 marzo 31.
  492 págs., en fol.

- Libro IV: 1553 - 1555 y 1558.
  34 págs., en fol. más 3 fol.

- Libro V: 1565 septiembre 26 - 1566 marzo 11.
  2 fol.

CONTRATACION 5538.- Libros de asientos de Pasajeros a - Indias. 1576 - 1620. (3 libros).-

- Libro I: 1576 diciembre 4 - 1582 mayo 7.
  505 págs., en fol.
- Libro II: 1577 mayo 22 - 1620 junio 26.
  161 págs., en fol.

.../...

.../...

- Libro III: 1590 abril 30 - 1591 mayo 16.
  294 págs., en fol.

CONTRATACION 5539.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias (5 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1607 enero 21 - 1608 abril 11.
  172 págs., en fol.

- Libro II: 1613 diciembre 10 - 1625 febrero 14.
  510 págs., en fol.

- Libro III: 1621 maroz 20 - 1670 junio 30.
  251 págs., en fol.

- Libro IV: No se microfilma por no ser asientos de Pasa_ jeros a Indias. (4 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1661 mayo 4 - 1680 marzo 30.
  369 págs., en fol.
- Libro II: 1671 junio 1 - 1681 septiembre 19.
  259 págs., en fol.

- Libro III: 1680 abril 11 - 1690 septiembre 12.
  395 págs., en fol.

- Libro IV: 1682 junio 27 - 1695 febrero 7.
  302 págs., en fol.

CONTRATACION 5540 B.- Libros de asientos de Pasajeros a Indias. (2 libros). 1691-1701.

- Libro V: 1691 febrero 1 - 1700 octubre 30.
  390 págs., en fol.

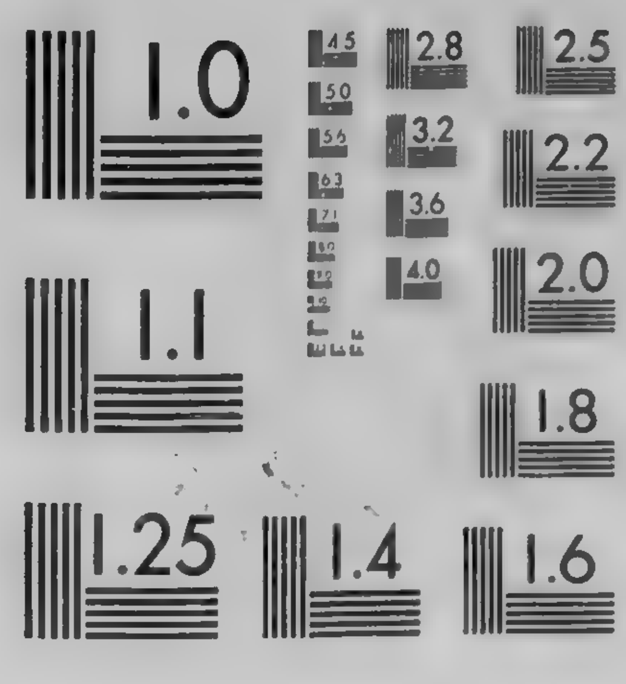
- Libro VI: 1695 junio 3 - 1701 diciembre 22.
  180 págs., en fol.

- Hojas sueltas de asientos de pasajeros: 1550-1691.
  78 folios.

Pasajeros a Indias. Libros de asientos. (Ed. nº 79).

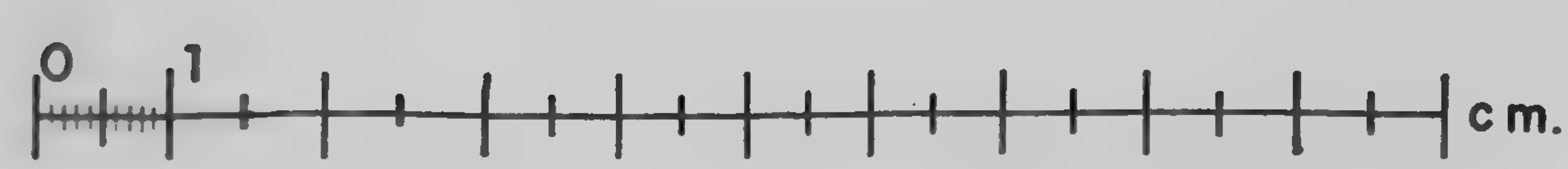
Rollo 1. leg. 5536 libro I a IV
Rollo 2. leg. 5536 libro V final
Rollo 3. leg. 5537 libros I y II
Rollo 4. leg. 5537 libro III a final
Rollo 5. leg. 5538 libros I y II
Rollo 6. leg. 5538 libro III
Rollo 7. leg. 5539 libros I y II
Rollo 8. leg. 5539 libros III y V
Rollo 9. leg. 5540 A libros I y II
Rollo 10. leg. 5540 A libros III y IV
Rollo 11. leg. 5540 B completo

ROLLO nº 10



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART

NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-1963-A



Pasageros, que se despachan à las Indias desde el año de 1680 = en adelante.

- Seglares R 5
- Por tiempo limitado R 200 =
- Religiosos R 320 =
- La zedula de Su Mag.d para Mercaderes casados R 2

5

1680

Los Pasageros que se despachan este año de Mill Seiscientos y ochenta en la flota que ba a la Prov.a de Tierra Firme a Cargo del General D.n Gaspar de Velasco y en los Navios que al Presente ande yr al Puerto de Buenos Ayres de que es Governador. Juan Thomas Miluti.

[illegible] de Abril

...za Mate de luna se ... Tucuman donde ba por ...

...roa Natural de la Ciu... D.n Antonio Gomez de ...nga de labora su Muger. ...dela Villa de Vilbao ...de y Magdalena de ...

...Villa del Carpio obi... Joseph clemente y de ...Muger.

...Se despacharon por fol... ...rov.s D.n Fernando de ...en Virt.d de Zedula ...ios que ban al Puerto

En los Navios que ban al Puerto de buenos aires.

Desp. en Cadiz Un esclavo como pareze en el [illegible] 209

DOCUMENTO MAL FOLIADO.

5

1680

Los Pasageros que se despachan este año de Mill y Seiscientos y ochenta en la flota que ba a la Prou.a de Santa fe a cargo del General Dn. Gaspar de Velasco y en los Navios que al Presente andeyr al Puerto de Buenos Ayres de que es Governador Juan Thomas Miluti.

En y de Abril

N.o 1. Dn. Fernando de Mendoza Mate de luna se despacho a la Prou.a de Tucuman donde ba por Governador. Con

Dn. Thomas Gomez de figueroa Natural de la Ciudad de la Coruña Hijo de Dn. Antonio Gomez de figueroa y de Da. Dominga de laborza su Muger.

Domingo de ostende n.l de la Villa de Bilbao H. de Martin de ostende y Magdalena de Urquita su Muger.

Joseph clemente N. de la Villa del Carpio obispado de Cordova. H. de Joseph clemente y de Da. Maria Gonzales su Muger.

Las dhas. tres Personas se despacharon por solteros y Criados del dho. Gov.r Dn. Fernando de Mendoza Mate de luna en Virtud de Zedula de Su Mg.d en los Navios que ban al Puerto de Buenos Aires.

En los Navios que ban al Puerto de buenos aires.

Desp. en Cadiz Un Esclavo como parece en 2 de ...

108 — 1666

En iii de Junio

N.º ii — Dn. Francisco Moreno de Villarreal se despacho por Capitan de Infanteria de la Compª. que Su Magestad Mando acresentar en el Castillo de Chagre Provincia de Tierrafirme Con. | En el Navio q. ba de Avisso a Tierrafirme

Da. Margarita Maria Martinez Su Muger. y

Dn. Andres de Villarreal Su Hijo. en Virtud de zedula de Su Mgd. y en el Navio Ntra. Señora del Populo y Sn. Joseph. Dueño Dn. Juan de Caçeres y leon. que ba de Avisso a la dha. Provincia de Tierrafirme.

En v de Junio

N.º iii — Gabriel Sanchez Bueno. Vezino de la Ciudad de Mexico se despacho a ella en Virtud de auto de la Sala en qualquiera Navio de la dha. Flota de Nueva España.

En vi del dho.

El Hermano Joseph de Albarado Donado Se despacho a la Provª. de Chile en Compª. de Fr. Buena Ventura de Anchustegui que le truxo a estos Reinos de aquellas Partes en Virtud de zedula de Su Mgd. en uno de los Navios que ban a el Pto. de buenos ayres como parese en este — 320

108 — 1666

N.º iiii — Maria de Guzman Criolla libre. Se despacho a la Provª. de Nª. España en Virtud de auto de la Sala en qualq. Navio de la Flota.

En c iiij del dho.

N.º v — Dn. Antonio Gomez de Vizar. H. de Antonio Gomez de Vizar y Da. Rufina de Vizar. Se despacho a la dha. Provª. por carg. soltero en conformid. de las ordenanzas de esta Casa en qualqª. Navio de la dha. Flota.

En dho. dia

N.º vi — Fernando Martin Calzadilla. Se despacho por Ayudante del Maestrage de plata de la Nao. Cappna. de la dha. flota q. ba a Nª. Espª. en Virtud. de auto de la Sala y de nombramto. de Dn. Joseph de leon y Cisneros que como tal Mre. de plata ba en el dho.

En c del dho.

N.º vii — Miguel Sanchez Pison N. de la Villa de Alcala de Guadaira. H. de Miguel Sanchez Pison y de Da. Maria de Cortero su muger se despacho a la Provª. de Nª. España por factor soltero en conformidad de las

Ordenanzas de esta Casa y en qualquiera Navio dela dha flota de Nª España.

En e v de Junio

N.º viij. — Don Hernando de Sevilla Baldezrama Nat. de esta Ciudad H. de Juan de Sevilla Baldezrama y de Dª Jauiana lazo dela Vega su muger se despacho ala Prouª de Caracas por factor soltero en el Navio nombrado el Santo Xpto. de Sn. Augustin Mre. Juan Mig. de Ezada.

En el Navio q. va á Caracas

En e vj del dho

N.º re — Franco. Canales y Gacio N. de Tarragona H. de Franco. canales y de Angela Gacio se despacho ala Prouª. de Nª Espª. por cargador soltero en conformd. delas ordenanzas de esta Casa y en qualqª Navio dela flota.

En e vij del dho

N.º c — Gaspar dela Plaça N. dela Unibersidad de Irun en la Prouª de Guipuzcoa Hijo de Gaspar dela Plaça y de Mariana Ana de Izaguirre se despacho ala dha Prouª. de Nª España en conformidª. delas ordenanzas de esta Casa y en qualqª navio dela flota.

En e viij de Junio

N.º e y. — Don Juan Marquez Cabrera, se despacho por Gov.or y Capitan Genl. dela Prouincia dela florida con.

Dª Maria lopez del Moral su Muger y.

Dª Ana Marquez su Hija. en virtud de zedula de su Magd. y en qualqª Navio de la flota o otro de su conserba.

Juº Martinez Verza ✠

En e re del dho

✠ en dho dia e re se despacho Juan Mez. Verza nat. dela Va. de Gui... hijo de ... de Verza y de Catalina ... de ... su muger por cargador soltero ala Prouª de Nª Espª en conformd. delas hordenes de esta y en qualqª Navio de flota. Se pone con el numº e y.

N.º e y. — Don Diego de Villa Gazar y Saroza se despacho por Gov.or y Cappn. Genl. del Nuebo Reino de leon en la Nª España con.

Dª Secilia de Heredia su Muger. y.

Don Diego de Villagazar su Hijo. en virtud de zedula de su Magd. y en qualqª Navio dela flota.

En dho. dia.

N.º e ij. — El Sr. Dr. Estevan dela fuente Alanis se despacho alas islas filipinas por fiscal de aquella Audiencia y Proceptor delos Angeles dela Ciud. de Manila en qualquera Navio dela dha flota y porno hauer presentado la Zª. de su pasage dio fianza de que se hara dentro de quince dias debaxo dela Pena q.

Fianza

le fuese impuesta. y se otorgo la dha. fianza
por Don Diego Ximenez Lobaton Vez.º de
esta Ciudad ante Diego Arias Ramirez
de que tomo la Razon la parte del R.l fisco y
assi mismo el despacho de Un Criado q. nom
bro el dho. D.n Esteuan de la fuente. Se come
tio a D.n Ju.º Bruno Tello de Guzman theniente
de Cont.r m.r Juez oficial de esta Casa q. asiste
en la Ciu.d de Cadiz para que se le mandase dar

En — y de Junio

N.º — viij. El Lizenciado D.n Joseph de Saraza y Arze
se despacho por Oidor de la Audiencia de Goate
mala Con.

Don Manuel de obregon n.l de Castañeda. H.
de Toribio de obregon y Agustina de
Velasco su Muger. P.

Fermin de Pinto n.l H. de Fermin de Semat. y
lovera y D.ª Esperanza de Pinto y Fuentes
su Muger. = Por solteros, y Criados de
dho. D.n Joseph de Saraza en Virtud de
Zedula de su Mag.d en qualq.ª nau.º de la flota

En dho dia

N.º — Juan Daza, se despacho a la Prou.ª de n.ª Esp.ª
por factor soltero en conform.d de las Orde
nanzas de esta Casa y en qualquiera Na
uio de la dha. flota.

En — y de Junio

N.º — vj. Don Pedro de la Bastida se despacho p.
Oidor de la Audiencia de Guadalaxara en la
n.ª Esp.ª en Virtud de auto de la Sala. Y
en qualquiera Nauio de la flota.

En dho. dia

N.º — vij. D.n Juan Fermin de Ydobro. se despacho
a la isla Margarita por M.ro de Campo de ella
en Virt.d de zedula de Su Mag.d y en qu
alquiera Nauio de la flota. digo Gen.

En la embarcaz.n que se apresto por la Proue.ª Gen. en conform.d de las orde nes de su Mag.d

En — v de Junio

N.º — viij. Don Francisco Miguel de Angulo. Se despa
cho por Capp.n de In fanteria Spañola del Presi
dio de la Ciu.d de Santo Domingo en Virtud de
Zedula de Su Mag.d en el Nauio que va a aque
lla tierra Mre. Ju.º Marino de Cutelo.

En vj de Jullio

N.º — ix. El Mapp.an Don Antonio de Aiala Se desp.º
por Alcalde m.r de las Minas de Onduras
en Virtud de Z.la de Su Mag.d y en qualq.a
Nauio de la flota.

108 —— 1600

N.º cc

En viij de Agosto

El Capp.an de Cavallos D.n Joseph de Herrera y Sotomayor. Se despacho por Cavo y Governador dela Cavalleria del Presidio del Puerto de buenos aires. Con. | En las naos de buenos aires

D.a Josepha Maria delos Rios. Su Muger. D.

Don Fran.co de Herrera. D.

D.n Juan Caiettano Sus Hijos.

Cathalina de Villa n.l de esta Ciu.d Hija de Pedro Rabin y de Julliana de Villa Su Muger

Bernarda Gonzales n.l de Madrid Hija de Sebastian Gonzales y de Marico.s de Lagos Su mug.

Thomasa ~~Garcia~~ Albarez n.l de Madrid Hija de Fran.co Albarez y de Ysavel Gonz. Su muger.

Las dhas. tres personas se despacharon por solteras y Criadas del dho. Don Joseph de Herrera en Virtud de zedula de su Mag.d en los Navios q. Van al Puerto de Buenos aires, a cargo del Gov.or Juan Thomas Miluti.

En viij de Sep.re

N.º cc j

El Lizd.do D.n Pedro Fravo, se despacho por Oydor dela Audiencia R.l dela Ciu.d delos Reyes en las Provincias del Peru. Con. | En los dhos. Navios.

Don Joseph Fernandis de Leon y Azpilcueta

108 —— 1600

n.l dela Villa de M.d Hijo de D.n Fran.co Fernandis de leon. D. y de D.a Theodoria de Azpilcueta Su Muger.

Don Joseph Pasqual de Zambrana, n.l dela Ciu.d de Pamplona. Hijo de D.n Mig.l Pasqual y de D.a Maria de Zambrana. Su Muger.

Domingo Esclavo Negro que trujo de aquellas partes el dho. Don Pedro Fravo. Y las dos personas antecedentes se despacharon por sus Criados y solteros en Virtud de zedula de su Mag.d en los Navios q. Van, a buenos ayres del cargo de Juan Thomas Miluti.

Los Pasageros que en la ocasion referida se despacharon en la Ciudad de Cadiz son los siguientes.

N.º cc y

D.n Ignacio de Elizondo n.l dela Villa de Arana en el Reino de Navarra Hijo de Juan de elizondo y D.a Maria Martinez de Zagazidia Su muger, Se despacho en la dha. Ciudad de Cadiz en diez y siete de Junio de seis.os y ochenta por Criado soltero en con form.d dela ordenanzas de esta Casa y en qualq.a Navio dela dha. Flota. | Cadiz

9

Nº. ccuy — D. Joseph de Ezeuerri n.l de la Ciud.d de Pamplona H. de Ignacio de Ezeuerri y de Maria de lezurazun su muger, Se despacho en la dha. Ciud. de Cadiz en cc uy de el dho. mes de Junio ala dha. Prou.a de n.a España por Cargador soltero, en conform.d de las ordenanzas de esta Cassa en el Nauio Nra. Martin de Vrdaniz. Vno delos de dha flota. — Por cadiz

Nº. cc uy. — D.n Esteuan Blanco n.l de la Ciud.d de Cadiz Hijo de Juan blanco y D.a Maria de la Vega su muger. Se despacho en la dha. Ciud. de Cadiz en cc uy. del dho. mes de Jun.o por Cargador Soltero, en conform.d delas ordenanzas de esta cassa y en qualquiera Nauio de la dha flota. — Por cadiz

Nº. cc v. — D.n Francisco del Portillo y Herrera n.l de la Ciud.d de Cadiz. H. de D.n Gaspar Portillo y D.a Maria Filibaute su muger se despacho en la dha. Ciud.d de Cadiz en dho. dia por Cargador Soltero. en conform.d de las ordenanzas de esta Cassa en el Nauio Nra. Miguel de Aramburu. Vno de dha flota. — Por cadiz

Nº. cc vy — Alonso Rodriguez de Medina se despacho en la dha. Ciud.d de cadiz en cc v del dho. mes. por Vno delos Diputados del repar tim.to del Indulto. y que se pudiese em- — Por cadiz

barcar en qualq.a Nauio. Capp.na o Al m.ta dela dha. flota en Virtud de auto del mismo dia. —

Nº. cc vy. — Martin de la Mata n.l del Villar del Rio de Yanguas. en Castilla la Vieja. H. de Mrn. dela Mata de Vera y D.a Catalina Marin Pastor. Se despacho en la dha Ciud.d en cc vy. del dho. mes. por Cargador Soltero en conform.d de las ordenanzas de esta Cassa y en qualquiera Nauio de la dha flota. — Por Cadiz

Nº. cc vij. — D.n Sebastian Henrriquez n.l de la Ciud de Cadiz. H. de Vicente Henrriquez y Doña Maior de Guzman su muger. Se despacho en dha. Ciud. en dho. dia y ala dha Prou.a por Cargador soltero en conform.d de las ordenanzas de esta Cassa y en qualquie ra Nauio de la dha. flota. — Por Cadiz

Nº. cc ix. — Antonio de Perea n.l de la Isla de Thene rife. H. de Fran.co de Perea y Beatriz Dias su muger. Se despacho en la dha. Ciud de Cadiz en dho. dia y ala Prou.a de n.a Esp.a en conform.d de las ordenanza de esta Cassa y en qualquiera Nauio de la flota. — Por Cadiz

Nº. ccc — D.n Juan Gonzalez de Bohorquez n.l de la Ciud.d de S.n Lucar de Barrameda H. — Por cadiz

de Don Juan Gonzalez de Borborquez y de Dª Maria de H. Soza su muger, se despacho en la dha Ciudad de Cadiz en dho. dia y a la dha Prouª. por cargador soltero en conformd. de las ordenanzas de esta Cassa y en qualquiera Nauio de la dha. flota.

N.º ccc j — Juan Maªz. de Altega nl. de la Villa de Arnani. H. de Franº. de Altega y de Maria de Aritazdual su muger. Se despacho en ccc vj del dho. mes de Junio en la dha. Ciud. de Cadiz por cargador soltero a la dha Prouª. de n.ª Spaña en conformd. de las ordenanzas de esta Cassa y en qualqra Nauio de la dha. flota. — Por Cadiz

N.º ccc ij — Juan Esteuan Panes nl. de Cartaxeña de leuante. H. de Andrea Panes y de Maria Presidia Gentil su muger. Se despº. en la dha. Ciud. en el dho. dia por carg. soltero a la dha. Prouª. de n.ª Spª. en conformd. de las dhas. ordenanzas y en qualqra Nauio de la dha. flota. — Por Cadiz

N.º ccc iij — Don Diego Garcia Carreño. Se despacho en dho. dia en la dha. Ciud. de Cadiz por chanziller y Registrador de la Audª. de Goatemala en virtud de Rl. cedula de Su Mag. y en qualqª. Nauio de la dha. flota. — Por Cadiz

N.º ccc iiij — Barmé Cauallero nl. de la Ciud. de Cadiz — Por Cadiz

H. de Antº. Ximenez Cauallero y de Doña Thereza Manl. de Dueñas. Se despacho en ella en dho. dia por carg. soltero a la dha Prouª. de n.ª Spaña en conformd. de las ordenanças de esta Cassa y en qualqª. Nauio de la dha. flota.

N.º ccc v. — El Capⁿ. Pedro de Egurquiza y Azanibar nl. de la Villa de Aranaz en el Reino de Nauarra. H. de Juan de Egurquiza y Ana de Azanibar su muger. Se despacho en la dha Ciud. de Cadiz en ccc vj del dho. Junio por carg. soltero a la dha. Prouª. de n.ª Spaña. en conformd. de la ordenanzas de esta Cassa y en qualqª. Nauio de la dha. flota. — Por Cadiz

N.º ccc vj. — Lope Merchan nl. de la Ciud. de Badajoz H. de Juan Merchan y de Dª Geronima Rodriguez su muger. Se despacho en la dha Ciudad el dho. dia por carg. soltero a la Prouª. de Caracas en conformd. de las dhas. ordenanzas en el Nauio q. va a la Guaira Mre. Juº. Maªz. de Tejada. Uno de dha flota — Por Cadiz a Caracas

N.º ccc vij — Agustin de Arizum nl. de Elizondo en Nauarra. H. de Leon de Ariza y de Maria de Vergara su muger. Se despacho en la dha. Ciud. de Cadiz en ccc viij. del dho. Junio por factor soltero a la dha Prouª. de n.ª Spaña en conformidad de las — Por Cadiz

10 ~~lee~~

Ordenanzas deesta y enqualq.ra Navio de la dha. flota.

N.o eee viij. Juan de zelaeta n.l dela Villa de Vera en Navarra. H. de lorenzo de zelaeta y de Maria dela Garrea Su muger. Se desp.o enla dha. ciu.d de Cadiz y en el dho. dia ee viij. de dho. mes. por factor soltero a la dha Prov.a de n.a spaña. en conform.d delas ordenanzas de esta Casa y en qualquiera Navio dela dha. flota. — Por cadiz

N.o eee ve D.n Joseph Domingo Colarte n.l dela Ciudad. de Cadiz H. de D.n Pedro Colarte y de D.a Maria deislas Baldes Su mug.r Se despacho enla dha. ciu.d en dho. dia ee l viij. de Junio ala dha. Prov.a por carg.or soltero en conform.d dela ordenanzas deesta Casa y en qualq.ra navio dela flota — Por cadiz

N.o el El Alferez Juan dela Peña Gonz.z Se despacho en dha. ciu.d en dho. dia ala dha Prov.a por factor soltero en conform.d dela ordenanzas deesta Casa y en qualquiera Navio dela flota. — Por Cadiz

N.o xL j El Sargentom.r D.n Fran.co Sanchez aseniero Se despacho en dho. dia enla ciu.d de Cadiz por Correxi.or dela ciu.d de guaxaca en la n.a spaña con.

D.n Bernardo Geronimo aseniero Su Hijo en Virtud dela R.l de su Mag.d en que ...

10 ~~lee~~

12

quiera Navio dela flota.

N.o xL ij D.n Thomas Antonio Lorenzo Man.l dela Serda Henrriquez afan de Rivera Portocarrero y Cardenas. Conde de Paredes Marques dela laguna del cons.o de Camara y Junta de Guerra de Indias. Se despacho enla dha ciu.d de Cadiz en ee ve del dho. mes de Junio por Virrey Gov.or y Capitan Gen.l delas Prov.as de n.a spaña y Pre.te dela R.l Audiencia que reside enla Ciudad de Mexico con las Personas sig.tes

La Condesa Su Muger. D.a Maria luiza Manrrique y Gonzaga.

Doña Maria dela Rea.

D.a Luia Solier.

D.a Fran.ca Riquelme.

D.a Clara Montoya.

D.a Ynes delezcano.

D.a Cathalina Franco.

D.a Antonia Cambullo.

D.a Manuela delas Cuevas.

D.a Maria Hortiz.

D.a Maria Pinar.

D.a Theresa Hortiz.

Josepha Gonzalez.

Angela Lozano.

Cathalina de Febes.

108 — 1666

Maria Araujo.
Maria lucas.
Maria lanegra.
Dn. Diego Garcia Londoño.
Don Fran.co Diaz Cruz.
Dn. Juan Camacho.
Dn. Ygnacio Romero.
Dn. Gonzalo Ballesteros.
Dn. Juan dela Cruz.
Dn. Luis dela flor.
Dn. fernando Ezquerra.
Dn. Miguel Barron.
Dn. Alonso Muñoz de Castilblanque.
Dn. Miguel Ariaz.
Dn. Juan dela Bastida.
Don Diego de frias.
Don Manuel de Vecalde.
Dn. fran.co Ant.o Hortoz.
Dn. fran.co Ballesteros.
Dn. Juan de luiando.
Dn. Geronimo franco.
Dn. Luis de luyando.
Dn. Xptoval de luiando.
Don Adrian de Riaño
Dn. Ysidro del Balle

108 — 1666

Dn. Miguel dela Mora.
Dn. Matheo de Moya.
Dn. Miguel Perz.
Dn. Juan de Paz Ponze de leon.
Dn. Man.l Garcia londoño.
Dn. fran.co Garcia Londoño.
Don fran.co Ferreir.
Dn. fran.co Ant.o Perez.
Dn. Joseph de Morales.
Pedro de olivera. Y
Eugenia Maria su Muger.
Augustin Maestre Y.
Da. Isabel Maria lopez su Muger.
Geronimo Ruiz.
Blas Domingo.
Thoribio fernandez Y.
Maria de Noia su Muger.
Pedro Garcia.
Juan de fraga.
Pedro Carrera.
Juan Martin.
Joseph Blanco.
Juan de Galdo.
Juan de buenora

Pedro Lopez.
Geronimo dela Fuente S.
Juana Rodriguez su muger.
Domingo Pelaez.
Juan Molinier.
Joachin Baez.
Simon Martinez.
Juan Antonio.
Gaspar de Liña.
Miguel Varela.
Alonso Varela.
Antonio Taboada.
Miguel Casani.
Domingo fernandez.
Juan fran.co Thomas S.
Maria Francisca su Muger.
Mathias francisco Thomas.

A Todas las dhas. personas, Seles dio despacho del Embarcaz.n en la dha. Ciu.d de Cadiz en Virtud de zedulas de Su Mag.d en la Nao Capitana dela dha. flota. Relevandoles dela paga delos dros. de fletes y Haverias en Conform.d de Z.ta desu Mag.d Y asimismo se despacho. Un Capellan como pareze en este libro. 1324

N.o xLiij. Don Manuel de Munguia y Mena se despacho en dho. dia ... de Junio en la dha Ciudad de Cadiz. Por Then.te de Gov.or y Capitan Gen.l dela isla de Cuba y Ciu.d de San Xptoval dela Havana con.

Juan Ruiz Petramal N.l dela Ciu.d de Antequera H.o de Juan de Blas y de Luisa de Petramal en Virtud de Z.ta desu Mag.d y en el Navio Alm.te Juan Andres dela Vega que fue à aquella Parte.

N.o xLiiij. Pedro de Munarriz n.l de Aoiz en el Reino de Navarra. H. de Juan de Munarriz y Catalina de Acoiz, Se despacho en dha. Ciu.d en ... del dho. Junio por Cargador Soltero ala dha Prov.a de N.a España en Conform.d delas ordenanzas deesta Casa en qualq.er navio dela flota.

N.o xLv. Don Juan Ambrosio Peri n.l dela Ciu.d de san lucar de Barrameda H. de Juan Pedro y de D.a Ana Theresa Peri. Su Muger. Se despacho en dha. Ciu.d de Cadiz ala Prov.a de N.a España en dho. dia ... Por factor Soltero En conform.d dela ordenanza deesta Casa en qualq.r Navio dela flota.

N.o xLvj. Pedro Chaporre n.l de Cadiz. H. de Josep Chaporre y de Maria Barbosa. Se despacho en dha. Ciu.d ala dha. Prov.a en prim.o de Jullio de 1608. Por Cargador

Soltero en Conform.d delas ordenanzas de esta Cassa y en qualq.a Nauio dela flota.

N. xLvij. Juan de Lanaguí n.l de Azpilicueta en el Reino de nabarra. H. de Nicolas delabaqui y de Isauel de Goienechea su muger. Se desp.o en dho dia prim.o de Jullio a la dha. Prouincia por Carg.r Soltero. en Conformidad delas ordenanzas deesta Cassa y en qualq.r Nauio dela flota. — Por Cadiz

N. xLviij. Don Francisco del Barco. Se despacho ala dha. Prou.a en la dha. Ciu.d de cadiz en dho. dia prim.o de Jullio. Por Carg.r Soltero en Conform.d delas ordenanzas de esta Cassa y en qualq.r Nauio dela flota. — Por Cadiz

N. xLix. Don Antonio de Valenzuela n.l de esta Ciudad. H. de Bar.me Diaz de Valenzuela y de D.a Ana Maria dela Encarnaz.n su Muger. se despacho en dha. Ciu.d de Cadiz en dho. dia ala dha Prou.a por Carg.r soltero en conform.d delas ordenanzas de esta Cassa y en qualq.a Navio dela flota — Por Cadiz

N. L. Don Miguel Portillo n.l dela Ciudad de Cadiz. H. de Juan de Portillo y de D.a Juana de Acevedo su Muger, se despacho en aquella Ciu.d ala dha. Prou.a de n.a Spaña en dho. dia prim.o de Jullio por Cargador Soltero — Por Cadiz

en conform.d delas dhas. ordenanzas y en qualq.r Nauio dela flota.

N. Lj. Don Juan Ant.o de Zuloeta y Aragon n.l de Cadiz. H. de Don Juan de Zuloeta y de D.a Isauel de Aragon se despacho en aquella Ciudad en dho. dia prim.o de Jullio por Carg.r Soltero ala dha Prou.a en conform.d delas dhas. ordenanzas en el Navio Jesus Nazareno. Mre. D.n Joseph Castaño vno delos de dha. flota. — Por Cadiz

N. Lij. D.n Antonio de Navia y Bolaños. Se desp.o en dha. Ciu.d en dho. dia por oidor dela Audiencia Real dela Ciu.d de Santiago en las Provincias de Goatemala. Con.

Don Domingo de Balbin n.l del Conc.o de Saravia en el Principado de Asturias. H. de Domingo (~~de Balbin~~) Diaz Balbin y de Maria Balbin su Muger. Y.

D.n Pedro de fuen Cueba n.l del Conc.o de naba en el dho. Principado. H. de Nicolas de fuen Cueba y de Dominga Alonso de Cotaio su muger. Por solteros y Criados del dho. D.n Antonio de Navia en Virtud dela R.l de su Mag.d en qualq.r Navio dela flota.

N. Liij. Fernando de Baldibia n.l dela Villa de Campanario en estremadura. H. de Bar.me Garcia y de Ysa.a M.a de Baldiuia su mug.r Se despacho ala dha. Prou.a en ij de Jullio por Cargador — Por Cadiz

Soltero en conformidad delas ordenanzas de esta Cassa y enqualqr. Navio dela flota.

N. Liiij. — Don Ramon de Arriezar n.l dela Villa de Vilbao. H. de Diego de Arriezar y legorburu y de Da. Maria de llona su muger. Se despo. en dha Ciud. de Cadiz V en dho. dia y de Jullio. Por Cargr. Soltero ala dha. Prova. de Nueva España en conformd. delas dhas. ordenanzas y enqualquier Navio dela flota. — Por Cadiz

N. Lv. — El Mre. de Campo. Don Joseph Frz. de Cordova Se despacho en dha. Ciudad de Cadiz en v y del dho. mes de Jullio. por Govr. y Cappn. Genl. dela Isla de Cuba y Ciud. de San Xptoval dela Havana en Virtud de zedula de Su Mgd. en el Navio que va a aquella parte Mre. Juan Andres dela Rosa. — Por Cadiz

N. Lvj. — Andres Mrnz. de Murguia n.l del lugar de Manurga en esta Prova. de Alava. H. de Juan Mrnz. de Murguia y de Cathalina Ortiz de Zarate su muger se despacho en dha. Ciud. de Cadiz en dho. dia por factor Soltero. ala dha Provincia en conformd. delas ordenanzas de esta Cassa enqualqa. Navio dela flota. — Por Cadiz

N. Lvij. — Don Franco. Saenz de Suazu n.l dela Villa de Redesilla del Camino en la Rioja. H. de Franco. Saenz de Suazu y de Maria de Gabanes su muger Se despacho en dho. dia v en

dha. Ciudad de Cadiz por factor Soltero en conform. delas ordenanzas de esta Cassa ala dha. Prova. en el Navio Mre. Antonio de Saurigui Uno delos de dha. flota.

N. Lviij. — Estevan Costo Liñan n.l del Puerto de Santa Maria. H. de Lorenzo Costo Liñan y de Doña Ana Costo su muger. Se despo. en dha. Ciud. enquatro del dho. Junio ala dha. Prova. por factor Soltero en conformd. delas dhas ordenanzas en el Navio Mre. Juan Andres dela Rosa que va ala Havana. — Por Cadiz

N. Lix. — Don Manuel Nicolas de Castro n.l dela Villa de Madrid. H. de Dn. Antonio de Castro del Consejo Real de Castilla y de Da. Maria Gallego su muger. Se despacho en dha. Ciudad de Cadiz en V. del mismo mes por Cargador Soltero ala dha. Prova. en conformd. delas dhas. ordenanzas y enqualqa. Navio dela flota. — Por Cadiz

N. Lx. — Juan Francisco de Heraim n.l dela Ciud. de Pamplona en Navarra. H. de Thomas de Heraim y de Maria de Echeverria. Su muger Se despacho en dha. Ciudad en dho. dia ala dha Prova. de Campeche por factor Soltero en el Navio Mre. Don Franco. Crespo de Abreu que va aquella tierra en conformd. delas ordenanzas de esta Cassa. — Por Cadiz

10 — 1600

N.º le j — Bartolome de lepe n.l dela Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda H. de Juan de lepe Dorante, y de D.a Juana de Herrera Su muger se despacho en la dha. Ciu.d de Ca diz en seis del dho. mes de Jullio Por Carg.r soltero ala dha. Prov.a en el Navio Mrê. Don Joseph Caetano Uno delos de dha flota. — Por Cadiz

N.º le y. — Mathias Peinado n.l dela Villa de Comi. H. de fernando Peinado y D.a Sebastiana Ximenez su muger. se despacho en dha. Ciudad en dho. dia ala dha. Prov.a por factor soltero en conform.d dela dhas. ordenanzas en qualquiera Navio dela dha flota. — Por Cadiz

N.º le iij — Don Pedro dela Bastida se despacho en dha. Ciu.d de cadiz en dho. dia vj. por oidor dela Aud.a Real de Guadalaxara. Con.

Don Bart.me Campoy Abellan n.l dela Villa de las Cuebas en el Reino de Granada. H. de D.n Bart.me Campo y Abellan. y D.a Maria Josefa de loaisa Su muger. D.e

Don Juan Sanchez Montano n.l dela Villa de chillon. H. de D.n Ju.o Sanchez Pellejero. y de D.a Ana Maria de Montano Su muger.

D.n Juan de Estavillo Ramirez n.l dela Villa de Zenisero en Viscaya H. de D.n Juan de Estavillo y de D.a luisa Ramirez Su muger por solteros. y Criados del dho. Don P.o

---

10 — 1600 — 17

dela Bastida en Virtud de r.l c.la de su Mg.d en qualq.r Navio dela flota.

N.º le iiij — Martin lopez de Olarra. se despacho en dha Ciu.d en dho. dia vj. por cargador soltero ala Prov.a de Caracas en el Navio que ba a aquella Parte. en conform.d de orden del Cons.o en que se mando que si quisiere lic.a como tal Carg.r se diese al dho. Martin lopez de Olarra. el q.l es natural dela Villa de lequeitio en el Señorio de Vizcaia H. de Mrn. lopez de Olarra y de D.a Cathalina de Arzanez su muger. — Por Cadiz á Caracas.

N.º le v. — Juan Marcos Moreno libre Criollo de Cartag.na se despacho en Cadiz en vij. del dho. Jullio á aquella Parte en qualquiera Navio dela flota. en Virtud de Auto que queda entre los papeles de este despacho. — Por Cadiz

N.º le vj. — Don Carlos Gallo Serna. n.l de Cadiz H. de Bernardo Estevan y de D.a Maria de Mena Su muger se despacho en dha. Ciu.d de cadiz en ee de Septiembre de 1600 Por Carg.r soltero á Buenos aires en conform.d dela ordenanza de esta Casa en qualq.ra delos Navios que ban á aquella Parte, al Cargo del Gov.r Don Juan Thomas Miluti. — Por Cadiz en las Naos de Buenos aires

1600 — 1606

Andres de Zarate se despacho en Cadiz por n.l de la Ciud.d de Mexico y casado en ella con Nicolasa Larios su muger y va en seruicio del Gen.r D.n Joseph de Rio fue compañia en ella 324.

S. M. Pasajeros se despachan a la Prou.a de Tierra firme en la flotta y Galeones de la Armada del cargo del gen.l Marques de Bren del consejo de guerra y Junta de Armadas.

En 9 de Sep.e de 1606

N.o 1 — El Sarg.to m.r D.n Lorenzo de Britto se despacha por correg.or de la Ciudad de Panam.a en el Peru en virtud de cedula de S. M.g en qualq.a Nauio de la flotta.

En 7 de Nov.e

N.o 2 — Don Ramon de Huydobro n.l de la Ciudad de burgos Hijo de Joseph de Huydobro y D.a Mariana de Najera del castillo su muger se despacho a la prou.a de Mexico de Yucatan llamado de su tio suyo en cuya conp.a se dio Liz.a en virtud de Auiso en la tartana que se despacha de Auiso a la prou.a de Tierra f.e a cargo de Joseph Mrnz de Castro.

En la tartana q. va de auiso a n.e f.e

1606 — 1606

En 9 de Nov.e

N.o 3 — El Cap.an Don Seu.an Garcia se desp.o por gor.or de la prou.a de los quijos en la de quitto en virtud de zedula de su Mag.d en qualq.a Nauio de flotta.

En 10 de dho.

N.o 4 — El Cap.an D.n Ag.n de Aguirre se desp.o por dho de la dha compañia que su Mag.d a Mandado aprezentar en el castillo de sant.o de Puertovelo en la prou.a de T.a firme con.

Don Fran.co de Aguirre su Alferez n.l de Madrid Hijo del Cap.an Don Joseph de Aguirre y D.a Ines M.a de Vo. su Muger. y con Esteuan Diaz Sargento de la dha comp.a nat. de Medina del Campo Hijo de Fran.co diaz y D.a Paula Xim.z su Muger. A todos se dio despacho en virtud de zedula de su Mag.d en qualq.a Nauio de flotta.

N.o 5 — En 18 de Nov.e

El Liz.do Don Pedro Vezerra Serrano se despacho por oydor de la Aud.a de la Ciudad de los Reyes en la prou.a del peru y por virtud de la o.a de la R.l Aud.a de Panama. con

D.a Micaela Carrillo su Muger.

1100 — 1666

Don Seu.an Venz.fo de Hieano
D.a Maria Vezerra su hija Muger del
dho Don Seu.an
Don Felix Alfonso del C.o de Salazar
y D.a Therexa Carrera Muger del
dho dho. sus Criados
El Lz.do Don Fran.co Pz del Castillo promo
tor fiscal dela dha Visita
Juan Merino Diez Su Cr.do della
Que toda las dhas Personas se des.p.n
con el dho Lz.do Don Pedro Vezerra
Serrano en Virtud de Cedula de Su Mg.
en qualq.a Navio de Flotta.

En y de Diz.e

El Don Jacome Gonz. de Saldiuar nat.l
de Santiago en el Reyno de Galicia Hijo del
Doctor Don Ant.o Gonz. y de Ana
de Saldiuar

Don Julian de Valderrama y Verga
natural del lugar de Rada Arcobisp.
de Burgos. Hixo de Phelipe de Valde
rrama y de Ysabel de Verga

Don Fern.do Montenegro Hijo
de Don Pedro de Montenegro y de D.a
Fran.ca Fresnill.

Los dhos tres Person.s se desp.n por solteros

1100 — 1666

Con D.a Josepha del quinzigo su
Muger en Virtud de Cedula de su Mg.
en qualq.a Navio de la Flotta.

N.a re —

En iiij. de Diz.e

Don Gabriel Carlos de Dicastillo
natural de la Villa de dicastillo Hijo
de Don Marcelo Lopez de Dicastillo
y ascona y de D.a Jazinta Lopez de asco
na su muger. Se desp.o por Soltero a las
Provincias del peru. en Virtud de Ced.a de
Su Mg.d en qualq.a Navio de la Flotta.

En 4 del dho.

N.a e

Don Juan de Orozio se desp.o por
Corregidor de la ciu.d de S.n Fran.co de quito
Con.
D.a Cathalina Pinel su Muger
Manuel de Soberado Nat.l de la Vi.a
de Valmaseda Hijo de Pedro de Soberado
y de D.a Ysauel ss.ca de la Sueba su muger
D.a Josepha de Parla Natural de la
Villa de ciempozuelos Hija de Don Fran.co
de Parla y de D.a Maria Hernandez
su muger.
Las dhas Dos person.s por solteras

Criados del Doctor Don Sancho de Figueroa y Andrade Obispo de la Ciudad de Guamanga. En Virtud de zedula de Su Mag.d Y en qualq.a Navio de la flota como par.e en Fr. 325

En iij de Diz.e

N.o xj.

El Señor Don Luis Gomez de Lara se despacho por Capp.an gen. de la prov.a de Tarazza Con.

Don Juan Gomez de Lara su Hijo. En virtud de la zedula de Su Mag.d y Auto de la sala en qualq.a Navio de la flota.

En dho Dia

N.o xij.

Don Fran.co Mendez de Amaia se despacho por Sarg.to mayor del Presidio del Callao Con.

Don Rodrigo Mendez de Amaia su Hijo y Don Geronimo Mendez de Amaia su Herm.o en virtud de zedula de Su Mag.d y auto de la sala en qualq.a Navio de flota.

N.o xiij.

En xiij de Diz.e

Don Raphael de Aisona se despacho por Alcalde del Crimen de la Aud.a R.l de la Ciudad de los Reyes en el Peru

Criados del dho. Don Ju.o de Orozco En virtud de zedula de Su Mag.d en qualq.a Navio de la dha flota.

N.o [illegible]

En [illegible] de Diz.e

El Lizdo. Don Ju.o Luis Lopez se desp.o por Alcalde del Crimen de la Aud.a de los Reyes en la prov.a del Peru. Con

Don Fran.co Molinez nat. de la V.a de Niguella Reyno de Aragon. Hijo de Pedro Molinez y de D.a Maria de Gual[illegible] soltero y criado del dho. D. Ju.o Luis Lopez en virtud de zedula de Su Mag.d en qualq.a Navio de la flota.

N.o [illegible]

En dho dia

Don Pedro Frasso se despacho por Fiscal de la Aud.a R.l del Peru con D.a Catalina Nav. su Muger.

Don Luis de la Vanda Sorrilla nat. del Valle de Ruega y lugar de Ruiaga Arcobispado de Burgos Hijo de D.n Juan de la Vanda Sorilla y de D.a Maria Garcia de Madarrear.

Don Baltasar Castellanos a bos de los R.s Consejos natur. de la Isla de Canaria. Hijo de Don Joseph Lorenço Castellanos y de D.a Aria Heredia su Mug.r y

115 — 1668

Da. Ana Maria de Soria y de Rueba. Nat. de la Villa de Calaben Hija de Pedro de Soria y de Da. Juana de Soria Su Muger.

Da. Juana Andrea Rz. de Madrid Hija de Diego Andrea y de Da. Ines Rodriguez Su Muger.

Las dhas. quatro perss. por Solteras Criadas del dho. Don Pedro Perez en Virtud de zedula de SuMag. Y en qualqa. Navio de la flota.

En — iiij de Dize.

N.º — iiij

El Alferez Joseph Salguero Macareno Se desp. a la prov. del Peru en Virtud de zedula de SuMag. Y en qualqa. Navio de la flota.

En dho. Dia

N.º — iiij

Don Franco. del Pozo Arbiçu se desp. por Corregr. de la prov. de Jauxa en la del Peru. Con

Da. Maria Herrera diaz de Recalde y Eguia Su Muger. y

Martin de Vidaurri Natural de la Va. de Puente de la Reyna en Navarra Hijo de Martin de Vidaurri y de Graciana de Linzuayn

116 — 1668

21.

Joseph de Arujo Natural de la dha. Villa de la Puente de la Reyna Hijo de Pedro de Aruxo y de Maria de Zambrana.

Da. Juana Martinez nat. de Molina de Aragon Hija de Franco. mz y de Ana Diaz.

Da. Mariana Romero Nat. de la Ciud. de Guadalaxara en Castilla la Vieja Hija de Domingo Perez Romero y de Da. Juana del Bello y Almedia

Las dhas. quatro perss. se desp. por solteros y Criados del dho. Don Franco. del Pozo y Arbiçu en Virtud de zedula de SuMag. Y en qualqa. Navio de la flota.

En — iiij de Dize.

N.º — v

Don Man. Antto. de Torres se despacho por Capn. de la Comp. de Ynfanta. que esta Mandado acrezentar en el Castillo de Chagre en la prov. de Tierra firme en Virtud de zedula de SuMag. Y en qualqa. Navio de la flota.

En — x del dho.

Lorenzo Gomez Nat. de Quito Hijo de Marcos Gomez y de Da. Franca. de Alvar

se desp.a por soltero y Criado del Maestro Fran.co Ximenez q.e va por Rac.o dela Iglesia Cathedral dela paz en los Charcas en virtud de zedula, en qualq.a Nav.o dela flota. Como parece en f. 325

En once de Diz.e

N.o 41 — Don Dionisio de Urreta Cavallero dela Orden de S.n Tiago se desp.a por gov.or del Part.do de Atacamas en el del Peru en virtud de zedula de su Mag.d en qualq.a Navio dela flota.

En dho Dia

N.o 42 — Don Ignacio de Alarcon Manrrique Cav.o dela horden de S.n Tiago se desp.a por contad.or del tribun.l de quentas en la ciudad delos Reyes en las prov.as del Peru con

D.a Maria de Madariaga su muger

Bernave Gutierrez nat.l dela V.a de [illegible] en las Montañas de Burgos hijo de Matheo gut.rez y de D.a Dominga [illegible]

Lorenza de Peralta hija de Don Fernando de peralta y de D.a Juliana Cart… nat.l dela ciudad delos Reyes la dha

Lorenza de Peralta y sus padres de Castilla la Vieja, que las dhas dos Per.as se desp.an por solteros y criados del dho Don Ignacio de Alarcon Manrrique en virtud de Auto en qualq.a Navio de la flota.

Once y dieziseis del dho

N.o 43 — Don Joseph de san Martin se desp.a por uno delos Diputados q.e haze registro de Haz.da en la presente ocasion de Armada y flota de tierra firme, y se le dio lic.a en virtud de auto dela Sala haviendole … dela paga dela dha Haz.da … de embarcarse en uno delos Galeones.

En dieziseis de Diz.e

N.o 44 — Don Fran.co Bazquez de campos se despacho por alcalde mayor dela Villa de la Trinidad en las prov.as de guatemala con

Don Man.l Ladron de Guebara natural dela ciudad de S.n Lucar de Barrameda hijo de Don Man.l Ladron de Guebara y de Leonor de guzman su muger

Don Thomas [illegible] de Aldrete n.l dela ciud.d de [illegible] hijo de Don Thomas [illegible] y de D.a Maria de Aldrete

y Velasco su muger Los quales se despacharon por solteros y criados del dho. Don Joan Vazquez de Ramirez en virtud de cedula de su Mag. y en qualq.a navio de la flota.

En [illegible] de Diz.e

N.ª ce

El Capp.an Don Luis de Miranda se desp.º por correg. de la Villa de San Phelipe de Austria y asiento de minas de oruro en la prov.ª de los charcas con

Pedro de Vergarechea natur. de la V.a de Oñate hijo de Pedro de Vergarechea y Catalina de Galarça su muger.

Don Luis Fern.º nat.l de la ciudad de Cadiz hijo de Ant.º Fern.º y Ana Maria su muger

Pedro de Castro nat.l de la Villa de Jaime Nuñez hijo de Alonso de castro y Ynes de Castro su muger

Las dhas tres personas se desp.º en virtud de cedula de su Mag. por solteros y criados del dho D.n Luis de Miranda en qualq.a navio de la flota.

En [illegible] de hen.º de 1600

N.ª ce [illegible]

Don Fran.co de los Rios y quevedo

se desp.º con futura subcesion de uno de los officios de la Real Haz.da de la ciu. de los Reyes en las prov.as del Peru en virtud de cedula de su Mag. y en qualq.a navio de la flota

En [illegible] de Henero

N.ª ce [illegible]

Don Diego de Robles Isla se desp.º por correg. de la prov. de la Aricaja en las del Peru en virtud de cedula de su Mag. y en qualq.a navio de la flota.

En [illegible] de Henero

N.ª ce [illegible]

El Capp.an Don Juan Fern.º de Saabedra Valamino se despacho por correg. de la ciudad de tocayme y [illegible] con

Doña Beatriz Montero de Espinosa su muger en virtud de z.la de su Mag. y en qualq.a navio de flota

En [illegible] de Henero

N.ª ce [illegible]

El Lic.do D.n Juan de Mora munio se desp.º por oydor de la R.l Aud.a de la ciu. de Panama en la prov.a de tierra firme en virtud de zedula de su Mag. y en qual q.a navio de la flota

N.ª ce

En dho dia

Don Joseph Flores de Aluna

Se desp.ª al Nuevo Reyno de Granada
Con futura de plaza de consej.º del tribun.l
de q.tas del en virtud de cedula de su Mag.
y en qual q.ª Navio de la flota

En 12 de Henero

N.ª — El Capp.n D.n Juan Fran.co de Granada y alvarado se desp.ª por corregidor dela ciudad de Cuenca en la prov.ª de quito con D.ª Luisa de olid su muger.

Fran.co Lopez de ochoa nat. de Madrid hijo de D.n Fran.co lopez de ochoa y D.ª M.ª [illegible]arria de Alda su muger

D.ª Phelipa del Campio Natural de Madrid hija de Don Juan del campio y de D.ª Juana Romero su muger todos tres criados del dicho [illegible] de cedula de su Mag.

En dho dia

N.ª — Mathias de Isaure se desp.ª a la ciud. de Puertovelo a la cobranza de una escritura el qual es natural de Pamplona hijo de Juan de ysaure y [illegible] Verasqui su muger y se le dio lic.ª en virt.d de auto dela sala en qual q.ª Navio de la flota.

En dho dia

N.ª — Don Gregorio de Santa Coloma nat.l

De la villa de Bilvao en la prov.ª de Guipuzcoa hijo de Antonio de Santa coloma y D.ª Madalena de Sibiaur su muger se desp.ª a la prov.ª de Tierra firme por factor Volvero en conformid. de las ordenanzas de esta casa. En qual q.ª Nav. de la flota

En dho Dia

N.ª — Don Ambrosio Ruiz se despacho por Corregidor de la Ciudad de Guanuco en la prov.ª del peru en virtud de zedula de su Mag. en qual q.ª Navio de la flota

En dho Dia

N.ª — Doña Manuela Catela se desp.ª a la ciu. de San Fran.co de quito a hazer vida con Alo. de Arguello su marido [illegible] y lleva a

D.ª Laureana Ant.ª
D.ª Juana Gabriela
Miguel Simon
Ildefonso Fran.co de Arguello todos quatro hijos del dicho Alonso de Arguello y D.ª Manuela Catela. Se le dio lic.ª en virtud de auto de la sala en qual q.ª Navio de flota

En .. de Henero

N° ccc j

El S.r D.n Sancho Garcia de Salazar de spachado por fiscal de la Aud.a R.l de S.n Fr.co en las provi.as de Chile con D.a Josepha Ana de los Rios y Peña su muger

Don Bart.me de Salazar

D.n Josep.h

Don Ant.o

D.a Leonor de Salazar Hijos de los dhos D.n Sancho y D.a Josepha Ana de los Rios.

Fran.co Morales Nat.l de la Villa de S.ta Cruz de la Zarza Hijo de Fran.co de Morales y de D.a Ysauel del Olmo y Valencia su muger soltero criado del dho Don Sancho Garcia. y todos se desp.on en virtud de cedula de su Mag.d y en qualq.a Navio de la flota

En .. de Hen.o

N°

El Herm.o Juan de Barbosa Donado

Pedro Lopez de la Peña Natur.l de Madrid Hijo de Pedro Lopez de la Peña y Maria Gutierrez de

---

Cerro naturales del Lugar de Berta en el Valle de Sora Arzobispado de Burgos las quales dhas dos personas se despacharon el prim.o por compañero de Fr. Nicolas Larnes de la Horden de San Fran.co y el seg.do por soltero y su criado en virtud de cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota. como parece de ella 325.

En .. de Henero

N° ccc ij

Don Man.l de Bidales Natural de esta Ciudad Hijo de Andres de Bidales y de D.a Juana Melgar se desp.o a la dha provincia de Tierra firme por carg.or soltero en conform.d de las Hordenanças de esta Casa y en qualq.a Navio de la flota

En dho dia

N° ccc iij

Don Migel Noli natural de esta Ciudad hijo de Don Balthasar de Noli y de D.a Ysidora de Viñas su muger se desp.o a la prou.a de Tierra firme por carg.or soltero en conform.d de las Hordenanças de esta Casa y en qualq.a Navio de la flota

En dho dia

N° ccc iiij

Don Sevastian Larco Natural de esta Ciudad Hijo de Clemente Larco

No ——— 1668 ——— 1

Y de Da Juana Tamayo se despacho a la provª de Tierrafirme por car[ga]dor soltero en conformidad de la orden[anzas] de esta casa y en qualq[uie]r Navio de la flota.

En ——— dho

N. ———

Joseph de Morales Negrete nat[ural] de esta Ciudad hijo de Joseph de Morales Negrete y de Dª Damiana Bravo de M[...] su muger se despacho a la provª de Tierrafirme por cargador soltero en conformidad de la orden[anzas] de esta casa y en qualq[uie]r Navio de la flota.

En ——— 1 de dho

N. ——— 21

Don Carlos de Urquiza Nat[ural] de esta Ciudad hijo del cap[ita]n Pedro de Ur[quiza] y de Dª Maria del castillo se despacho a la Isla de la Margarita en virtud de cedula de su Mag[esta]d y en qualq[uie]r Navio de la flota.

En dho Dia

N. ——— 22

Dn Lorenzo Ruiz de Cordova se despacho a las provincias de Nueva España en virtud de cedula de su Mag[esta]d y en qualq[uie]r nao de la flota.

En ——— 1 de Henero

N. ——— 23

Dn Joseph Martinez Aragon se desp[ach]o a la Isla Margarita por ve[nir] comendado del gov[ernad]or de aquella plaza como pareze de las dos cedulas que pres[ento] y se le dio lic[enci]a para qualq[uie]r Navio de la flota.

En dho Dia

N. ——— 24

Miguel Thomas de Palomares Nat[ural] de esta Ciudad hijo de Thomas de Palomares y de Dª Isabel Camargo su muger se despacho a la dha provª de Tierrafirme por cargador soltero y a la cobranza de cierta cantid[a]d en conformid[a]d de las hordenanzas de esta casa y en qualq[uie]r Navio de la flota.

En dho Dia

N. [...]

El Dr Don Mig[ue]l de Benavides que se desp[ach]o por obpo de la Yglesia Cathedral de la Ciudad de Cartagena lleva los dos criados siguientes.

— Benito Joseph de la Cruz nat[ural] de la Ciudad de Badajoz hijo de Juan de la Cruz y de Marina Gonz[ale]z su muger.

— Don Man[ue]l de Vargas Natural de la Ciudad de Andujar hijo de Don Baltazar de Vargas y de Dª Maria Palomino su muger se desp[ach]o por solt[ero]

N.o [illegible]

y Criado del dho. S.r Don Mig.l
de Venavides por ob.po de Guatem.a en
Virtud de cedula de su Mag. y en qualq.a
Navio dela flota como parece en
... 326

En [illegible] de Henero

N.o [illegible] — El Cap.n Juan de Aldecoa Natural
dela Ante Iglesia de Forua en el señorio
de Vizcaya. hijo de Juan Ochoa de Al-
decoa y de Maria Ruiz de Aldecoa se desp.o
a la aprov.a de Tierra firme por Carg.or solt.
en conform.d delas hordenanzas
desta casa en qualq.a Navio dela flota

En [illegible] de Henero

N.o [illegible] — Marcos de Olaortua Natural dela
Villa de Helorrio en el señorio de
Vizcaya. Hijo de Pedro de Olaortua y de
D.a Catalina de Leguerica [illegible] su mu-
ger. Se desp.o a la prov.a de Tierra firme p.r
carg.r soltero en conform.d de las orden.s
de esta casa. y en qualq.a Navio de la
flota

En [illegible] de Henero

N.o [illegible] — Juan Rodriguez garcia de Segovia nat.l
dela Villa de [illegible] en Castilla la

N.o [illegible]

Vieja. Hijo de Juan Rodrig.z
y de Isabel garcia de Segovia su
muger. Se despacho [illegible]
soltero a la aprov.a de Tierra firme en
conform.d delas hordenan.s desta
casa. y en qualq.a Navio dela flota

En dho Dia

N.o [illegible] — Don Bern.do Jemenez de Espinosa nat.
dela ciudad de Antequera hijo de
Jeronimo Espinosa y de D.a Maria Ruiz
su muger se desp.o a la aprov.a de Tierra
firme por carg.r soltero en conform.d dela
hordenança desta casa y en qualq.a navio
dela flota.

En dho Dia

N.o [illegible] — Juan de Castellanos Natural de
Talavera hijo de Fran.co Castellanos Fami-
liar del S.to Off.o y de D.a [illegible] su mug.r
se desp.o a la aprov.a de Tierra firme p.r
Cargador soltero en conform.d de las
hordenanzas desta casa y en qualq.a
Navio de flota

En dho Dia

N.o [illegible] — Fran.co Rivas Natural dela ciu.d

10 ___ lic.ª ___ 1º

de Llerena en la Estremadura. Hijo de
Fran.co Viero y de Dña Catalina de Medina
su muger. Se desp.º a la prov.ª de Tierra
firme por soltero en conform.d
de la Hordenança desta casa y en qual
q.a Navio de la flota.

En ___ de Henero.

Nº ___ 81. Don Ant.º de Montesdoca. Hijo
de Don Phelipe de Vanbel y D.ª Cata
lina Montesdoca. Se desp.º a la prov.ª
de Tierrafirme por solt.º y el auto
de ... en virtud de Auto de la Sa
la. en que le diendo dar. lic.ª al dho
Don Ant.º de Montesdoca. el qual es
nat.l desta ciudad, y en qualq.a navio
de la flota que va a la dha Prov.ª

En dho dia

Nº ___ 82. Don Juan de Espinosa nat.l
desta ciudad hijo de Duarte de Espinosa
y de D.ª Catalina Caribro se despacho a la
dha prov.ª de Tierrafirme por soltero
en conform.d de las hordenanças desta casa
y en qualq.a Navio de la flota.

En dho dia

Nº ___ 83. Miguel Perez natural de la ciudad

10 ___ lic.ª ___

de S.nlucar. Hijo del Alferez Ju.º
Pedro Golsmito y de Ana Theresa
Perez se desp.º a la dha prov.ª en virtud
de Auto de la Sala a la ... de quatro
mil ... que los consules de las Na
ciones Flamenca y Alemana prestaron
a Su Mag.d para el avio y desp.º de la
Armada q. este año va a la dha prov.ª
y al dho se le dio para que en qualq.a Na
vio de la flota.

En ___ de Henero

Nº ___ Don Joseph de Antequera Henrriquez
Cav.º de la orden de Santiago se desp.ª por oy.r
de la R.l Aud.ª de la ciudad de Panama
con D.ª Ju.ª de Castro su muger y
D.ª Ambrosio Perez natural de la Villa
de Guadalaj.ª hijo de Domingo Perez y
Ju.ª de Albella su muger
D.ª Alexandro Nav.º nat.l de la Villa
de Esquibias hijo de Pedro Nav.º y de D.ª
Dorothea ... su muger.
Criados. Dos pers.s se desp.on por solte
ros y criados del dho Don Joseph de Antequera
Enrriquez en virt.d de cedula de su Mag.d
y en qualq.a Navio de la flota.

1700 — 1

En — y de Henero

Hd L — Don Greg.o de Hoyos Montoya se des-
pachó por cont.or de la Visita de los ofi-
ciales de la R.l Haz.da de la Aud.a de Panamá
con D.a Manuela de Campos su mug.r y

D.n Gregorio Iradanetta nat.l
de la Villa de Madrid hijo de D.n
Greg.o de Iradaneta y de D.a Damiana Gomz
su muger

D.a Gregoria Manuela de Lara y
Torres nat.l de la ciudad de S.ta de San
de Leon y Torres y de D.a Juana Vergara
de la Fuesta su muger.

Los dhos. Dos fueron de criados por
solteros criados del dho. Don Greg.o
de Hoyos Montoya en virtud de cedula
de su Mag.d En el nav.o de la flota

En dho. Dia

Hd L y — El Cap.an Don Alonso de [illegible]
[illegible] se desp.o por correg.r de la prov.a
de Andaguailas en las provincias del Perú
en virtud de cedula de su Mag.d En el nav.o
[illegible] de la flota

N L y — 1700 — 1

En — y de Henero

Don Lorenzo Ant.o Carnizer
y Solan se desp.o por correg.r de la ciu.d
de Guamanga en el Perú con el cap.n
D.n Ant.o Carnizer su herm.o y

Don Ju.o de Villanueba hijo de Don
Ju.o Carreño y de D.a Maria Gomez
su muger por soltero criado del dho co-
rreg.r Don Lorenzo Ant.o Carnizer
y Solan en virtud de cedula de su Mag.d
en el nav.o Iracio del Rosario

N L y — En — y de Henero

Don Juan Joseph de Valverde se
desp.o a la ciudad de los Reyes de donde vino
a estos Reynos en

Don Ju.o de Valverde su hijo
y dos esclavos que truxo de aquellas
partes nombrados Fran.co y Domingo
y se le dio lic.a p.a embarcarse en el nav.o
[illegible] de la flota en conformidad
de auto de la sala en que se mandó asi
y que si justificaron de llevar los dhos
esclavos negros a la yndias se le de

uese ... Den. Ofuansfeal ...
Consulado

En ... dy de Henero

Nº Liiij

El Capp.an Don Diego de Villa al/barado Cav.o dela orden de Alcant.a se desp.o a las prov.s del peru a servir al Virrey Duque dela Pla/lata y ... con dos criados en diferentes ... Dependencia con D.a Maria de Montoya ... su muger. Y D.a Jo/sepha de Alvarado su hija en virtud de cedula de su Mag.d en qual q.a Navio dela flota

En xiij de Hen.o

Nº Lv

El Cap.an Don Diego de Vieira Lobato se desp.o por Governador dela Ciudad de Jaen de bracamoros enla prov.a de quito en virtud de cedula de su Mag.d en qual q.a Na/vio dela flota

En dho dia

Nº Lvj.

El Alferez D.n Nicolas Alonso de me/sa hijo del alferez Pedro de mesa y de Maria madalena mauil su muger enla villa de bruvelas de donde es natural dho Don Nicolas alexandro de Mesa y originario

por parte del dho. Pedro de Mesa su padre dela Ciudad de Lorca en los confines de Murcia y caso con la dha Maria Magdalena Mauil en aquellos estados. Se desp.o ala prov.a de tierra firme por cargador soltero en qual q.a Navio dela flota. sin embargo de haver nacido en bruvelas. por haver sido su Padre Natural destos Reynos seg.n consta delos Autos que quedan entre los pap.s dela cont.on tocantes a pasageros

En dho dia ... dy de Hen.o

Nº Lvij

El Capp.an de cavallos Don Fran.co de Vera y Zarate Cav.o dela orden de S.t Yago se desp.o por Corregidor dela prov.a de Guailas en el peru con

Don Diego Alfonso de flores Nat. de Madrid hijo de Alonso de flores y de D.a Ysavel Yañez de Segovia su muger

Alonso de flores Natural de Madrid hijo de Fran.co Lopez de flores y de D.a Ana Jimenez de ynfanta su muger

Las dhas dos personas se desp.on por sol/teros y criados del dho. Don Fran.co de Vera Zarate en virtud de cedula de su Mag.d en qual q.a Navio dela flota

Regendose este desp.o en el ... de set.e ... para el Navio n.o ... de los Reyes que va de aviso al Puerto de Bue/nos aires, de que es Cap.n D. Antonio de Aguirre.

1U — 1 —

Los Pasajeros que se despacharon en la ciudad de Cadiz en la ocasion de ella son los siguientes.

Nº Rº 2 — Don Juan de Araujo Natural de Pontebedra en Galicia hijo de Dn Alonso Gomez de Araujo y Dª Constança Pinto de Menezes su muger. se despachó en Cadiz por Cargador soltero a la tierra firme en conformidad de las ordenanças de esta casa y en qualquier navio de la Flota.

Nº 1 — Don Francisco de Miranda y Leiva se despachó en Cadiz en 2 de Diziembre de 1 — por Governador de la provincia de chiquito, en ella y lleva consigo

Dª Clemencia de Salas su muger.

Dª Ysabel de Sala cuñada del dicho governador

Dª Josepha de Miranda

Dª Dorotea de Miranda sobrina del dicho Governador.

Don Matheo de la Peña y la Puebla natural del lugar de Camargo en la montaña de Burgos hijo de Dn Juan de la Peña y de Dª Juana de la Revilla su muger

Juan del Corral Natural de la Villa de Robles en el reyno de Leon hijo de Fernando del Corral y de Dª Maria Garcia su muger

Las dichas dos personas se despacharon por soltero y Criados del dicho Don Juan de Miranda y Leyva y todos en virtud de cedula de su Magestad y en qualquier Navio de la Flota.

En … de Fr …

Nº 1 — Don Phelipe Colarte. Natural de la Ciudad de Cadiz se despachó en ella en la provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa y en qualquier Navio de la Flota.

Nº 1 — Juan Perez Juez Santos se despachó en Cadiz en 2 de Henero de 1 — por Cargador soltero a la provincia de Tierra firme en conformidad de la orden de esta casa, y en qualquier Navio de la Flota. el qual dicho Juan Perez Juez Santos es natural de Villamayor Arçobispado de Burgos hijo de Juan Perez Juez Santos y Catalina de Quintana. Tambien

Nº 1 — Don Juan de Eguilluz… Natural de la Ciudad de Cadiz hijo de Dn Lorenço

[illegible] se desp.º a la dha prov.ª de Tierra firme por carg.or soltero en conformidad de la orden.ª desta Casa y en qualq.ª Navio dela flota

N.º 1e iij — Juan Estevan Conrrado Natural de esta ciudad hijo de Domingo Conrrado y de D.ª Catalina [illegible] su muger se desp.º en cadiz en [illegible] y de Hen.º de 681 por Factor soltero a la prov.ª de Tierra firme en conformid. delas ordenanzas desta Casa y en qualq.ª Navio dela flota

N.º 1e iiij — Nicolas Giraldino de Azanza nat. de Sevilla hijo de Diego Giraldino y Maria de Azanza su muger se desp.º en cadiz en [illegible] y de Hen.º de 1682 por fact. soltero a la prov.ª de Tierra firme en conformid. de las dhas ordenanzas y en qualq.ª Navio de la flota

N.º 1e v — El Cap.an D.n Juan de Vergara nat. de la ciudad de Granada hijo de Ju.º de Vergara y de D.ª Luisa de Rodulfo su muger se desp.º en cadiz en iiij de Henero de 1682 por carg.or soltero a la prov.ª de Tierra firme por carg.or soltero en conform. de las ordenanzas desta Casa y en qualq.ª Navio de la flota

N.º 1e vj — El Lic.do D.n Juan de la Cueba [illegible] se desp.º por oidor de la R.l Aud.ª de la ciud. de Santiago en la prov.ª de [illegible] chile en virtud de cedula de su Mag. y en qualq.ª Nav. de la flotta

N.º 1e vij — Don Bern.do de Barrios Nat. de la ciudad de Cadiz hijo del cap.an Diego de Barrios y de D.ª Clemencia Leal su muger se desp.º a la prov.ª de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa y en qualq.ª Nav. de la flotta

N.º 1e viij — Don Joseph de Libaute el menor natural de la ciudad de Cadiz hijo de Don Joseph de Libaute y D.ª Josepha de [illegible] su muger se desp.º en Cadiz en [illegible] de Henero de 1682 por factor soltero a la prov.ª de Tierra firme en conformid. de las orden.s desta casa y en qualquier Navio de la flota

N.º 1e ix — Don Joseph de Libaute se desp.º en cadiz en [illegible] y de Henero de 1682 por carg.or soltero a la prov.ª de Tierra firme en conform.d de las orden.s desta Casa y en qualq.ª Nav. q se adreciare [illegible] sujeto q el antecedente

1 16 ———— 1666 ———— 1 ——

Nº 1666

Juan Bernandez Natural de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en dho dia ——— 11 por factor soltero a la aprovon de Tierra firme en conformidad de las ordenes desta casa y el susodho es hijo de b. Cap. Juan bernz. y de Dª Violante de ... su muger

Nº 1666 ——— 1

D. Alberto de Uriarte Natl. dela Villa de Burguete en Nabarra hijo de D. Gabriel de Uriarte y de Dª Mª de Arana se despº en cadiz en dho dia ——— 11 por cargor soltero a la prov. de Tierra firme en conformid. dela ordenes de esta R. Audª en conformidad dela ordenanças de esta R. Aud.

Nº 1666 ——— 1

Dn Joseph Farina se despº por Comiº dela Ciudad de San Frans. de buena esperança y puerto de partida en la proxª sale para con Cosme de Sota de nacion ... hijo de Cosme Sota y de Antonia cos... por soltero y criado del dho Don Joseph Farina en virtud de zedula de S. Mgd. en el Galeon Govr. de la Armada ... ... la Havª

18

Nº 1666 11

El Castellano Don Franco Perez Salado Vezº de ... se despº en cadiz en dho dia ——— 11 en virtud ... en que ... Navio dela flota

Nº 1666 11

Dn Joseph de Espinosa Blanquete se despº en cadiz en ——— 11 del Mes de 1666 ——— 1 por carg. Soltero a la aprovon de Tierra firme en conformidad dela Horde nanças desta casa y en que ... Navio dela flota y el susodho es hijo de Don Germo de Espinosa Blanquete y Dª Constança de Ynojosa su muger y nat. de Cadiz

Nº 1666 ———

Fernando Perez natural del Puerto R. hijo de Nicolas perez se despº en dha ciudad en dho dia ——— 11 del mes de ——— 1666 ——— 1 por cargº soltero a la provª de Tierra firme en conformidad delas hordenes desta casa y en que ... Navio dela flota

Nº 1666 ——— 1

Don Lorenço de Coen y Campos natl. dela ciud. de cadiz hijo del Thente. Gen. Lazaro de Coen y de Dª Cathalina de Campos su muger se despº en cadiz en ——— 11 del mes de ——— 1666 ——— 1 a la aprovon de Tierra firme por cargor. soltero en conformid. delas ordenes

18

de esta casa y en qualq.a Navio dela flota

N.a 4 lee vij — Don Ber.do Phelipe de Aragon se desp.o en cadiz en [illegible] de [illegible] de [illegible] lee j por correg.or dela ciudad de la Paz en la prov.a delos charcas con

Diego Ant.o R.s nat. dela Ciudad de Zamora hijo de Manuel Rodriguez y de Josepha [illegible] por soltero y criado del dho Don Ber.do Phelipe de Aragon en virtud de cedula de Su Mag.d y en qual q.a Navio dela flota

N.a 4 lee viij — Don Gil de Cardenas se desp.o en cadiz en dho dia [illegible] de [illegible] lee j por correg.or dela ciudad de Tunja en virtud de cedula de Su Mag.d y en qual q.a Navio dela flota.

N.a 4 lee — Don Ju.o Ant.o de Ydanegui Natural dela Villa de Bilbao en el señorio de Vizcaya hijo de Bart.me de Ydanegui y de D.a Ang.la de Ybarrachea su muger se desp.o en la dha ciudad de cadiz en dho dia a la prov.a de T.a F.e por carg.or soltero en conformidad dela horden de esta casa en qualq.a nao dela flota

N.o lee j — Juan Ant.o Capino N. de Cadiz hijo de Fran.co Capino y de D.a Maria de Leyva su muger se desp.o en dha ciudad en dho dia por carg.or soltero a la Prov.a de T.a Firme en conformidad dela horden de esta casa y en qualquiera Navio dela flota

N.o 4 lee j — Don Alonso de Somosa N. dela ciudad de Juan de Barran[illegible] hijo de Don Ber.do de Somoza y de D.a Maria dela Vega su muger se desp.o en la de cadiz en [illegible] de Henero de [illegible] lee j por carg.or soltero a la prov.a de Tierra firme en conformidad dela horden de esta casa en qualq.a Navio dela flota

N.o lee j — Don Ant.o de Espinosa se despacho en cadiz en [illegible] de Henero de [illegible] lee j por correg.or dela prov.a de Caxamarca la grande con

Diego Sanchez Saezin nat. dela ciudad de Murcia hijo de Andres S.ez Saezin y Ju.a Martz Fortun su muger

Don Juan de Robles natural de

Uno [?] ... 1

Puerto de Sant a Maria

Dª Maria Albarez Gonzalez Muger

Las dichas dos personas por Solteros y criados del dicho Don Fran.co de Espinosa en Virtud de zedula de Su Mag.d y en qualq.r Navio de la Flota.

N.o [?] ... Don Ju.o Baptista Yarda ... se desp.o en Cadiz en ... de Hen.o de ... por corregidor de Loja en la prov.a de quito en qualq.a Navio de la flota y en Virtud de zedula de Su Mag.d

N.o [?] ... Don Bern.do de Soto Lopez se desp.o en Cadiz en ... de henero de ... por Carg.or Soltero a la prov.a de Tierra f.e en conformid.d de la ordenanza de esta Casa y en qualq.a Nav.o de la Flota. y el suso d.o es Nat.l desta Ciudad hijo de Don Andres de Soto Lopez y de Dª Fran.ca de Castro Su muger.

N.o [?] ... Dn Ant.o de Rozas Natural de las Islas de Canaria hijo de Don Fr.co de Pineda y de Dª Mag.na de Rozas se desp.o en Cadiz en dho dia ... de Henero por Carg.or Soltero a la prov.a de

Uno [?] ... 1

Tierra firme en conformidad de la ordenanza desta Casa y en qualq.a Navio de la Flota

N.o [?] ... Don Leon Lizarzon natural de la Villa de Lizazon en Navarra hijo de Juan Lizarzon y Dª Juana de Arani ban Su muger. se desp.o en Cadiz en ... de Henero de ... por Factor Soltero a la prov.a de Tierra firme en conformidad de la ordenanza desta casa y en qualq.a Navio de la flota

N.o [?] ... Don Joseph Julian Baquerizo se despacho en Cadiz en ... de Henero de ... por Capitan de Una de las dos Compañias que se an Mandado Sustentar en el Castillo de Sn Diego de Acapulco en Virtud de zedula de Su Mag.d y en qual quiera Navio de la Flota.

N.o [?] ... Dn Mig.l Lopez de Cuñiga se desp.o en Cadiz en dho dia ... por corregidor de la prov.a de Collaguas en las del peru con

Dª Maria Ygnacia de Desmonte y navarrete Su Muger

Don Albaro de quesada Nat.l de Sevilla hijo de Albaro Juan de quesada y de Dª Ju.a

de Henao su muger

Dn Man.l Tenaguero hijo de Dn Alonso tenaguero y de Da Maria Ro de Osuna su muger Nat. de Md

Da Catalina de luzarreta Nat.l de la ciudad de Pamplona hija de Pedro de luzarreta y de Maria de Vizcaya su muger

Da Catalina de Olleta Natural de Pamplona hija de Juan de Olleta y de Catalina de Villava su muger

Las dhas quatro personas se despº. por sol teros y Criados del dho Don Mig.l lopez de zuniga en Virtud de cedula de S.M. y en qual q.a Nau.o de la flota

Nº [illegible] El Capp.an Dn Nuño Man.l pereira freire de la Serda se despº. en cadiz en dho Dia [illegible] por Alcalde m.or de minas de Pamplona en el Nuebo Reyno de Granada Con

Da Maria Ortega de Carrion Ponse de Leon su mug.r

Don Fr.co Ant.o Pereira freira su hijo

Da Isabel Navarro Natural de Md hija de Juan Nav.o y de Da Ana Garcia su muger

Don Man.l de Ortega natural de

esta Ciudad hijo del Capitan Fran.co de ortega y de Da Ber.da de Noña su muger

Las dhas Doz pers.s por solteros y Criados del dho Don Nuño en virtud de cedula de Su Mag.d en qual q.a Nau.o de la flota

Nº [illegible] Don Luis Garcia de Figueroa Natural desta Ciudad hijo de Juan Garcia y de Da Costanza de Figueroa su muger se despacho en cadiz en dho dia [illegible] por Caxero soltero a la prov.a de Tierra firme en conformid. de las horden.s desta casa en qual q.a Navio de la flota.

Nº [illegible] Pedro de Ampuero Nat.l de San tander hijo de Pedro de Ampuero y de Da Maria de Al.o su muger se despacho en cadiz en dho dia por [illegible] soltero a tierra firme en comformid. de las horden.s desta Casa en qual q.a Navio de la flota

Nº [illegible] Don Melchor de Navarra Rocafull Cau.o de la horden de Alcantara Duque de la Palata de los Consejos destado y guerra se despacho en cadiz por Virrey Gov.r y Cap.n Gen.l

Prette. de la Audª. y Rl. de en la ciud.d de los Reyes en las provas. del Peru con

Dª. Franca. Torralbo y Aragon su muger

Dª. Alvina Ferrer Prinzera de Maza su suegra

Dª. Eluira de navarra Rocafull Torralbo y Aragon su hija

Dn. Thomas Zaranezino su Cuñado y con los Criados siguientes

Dª. Josepha Potestad

Dª. Josepha Guzupequi

Dª. Maria Soberal

Dª. Ana Mendieta

Dª. Jacinta Lazaro

Dª. Clemencia de Zarate

Dª. Franca. Juan

Antonio Abad

Isabel de Palacios

Magdalena de Velasco

Mariana de Lorenzo

Cathalina Fernz.

Dn. Franco. del Rueso

Don Franco. Fausto de Cantabrana

Don Franco. Garzero

Don Pedro Joseph de Vega

Don Ferndo. Campero

Dn. Joseph Lopez

Dn. Juan Franco. de Tabrada

Dn. Manl. de la Cueba

Don Pablo Galiaz dell—

Don Gerº. de Irotarri

Don Joseph Bernal y

Dª. Franca. Hernadez su muger

Dn. Gerº. Gallinat y

Dª. Maria Sisoron su muger

Don Fran del Varco Medio y

Dª. Juana Maria su muger

Dn. Pedro de Ruera y

Dª. Petronila malo su muger

Dn. Miguel Gil y

Dª. Manuela de Murcia su muger

Dn. Victoriano Iredos

Don Thomas Iredos ~~[illegible]~~

Dn. Joseph Armente.

Dn. Pedro de Legarria

Dn. Joseph Frase

Don Fran de Azeda

Dn. Gabriel de Urarte

Dn. Juan Franco. de Erjinio

Nº —— 1005 —— J —

Don Geu.ᵐ Sanchez
Dⁿ. Man. de Pereira
Don Diego de Noble
Don Ant.º Verzoca
Dⁿ Ger.ᵐᵒ de la Varaeda
Dⁿ Joseph Lencan Echauarri
Dⁿ Phelipe Veruedez
Juan de Aguirra
Man. Fernandez
Joseph Bolonia
Martin de Vocas
Juan de la Cruz
Alonso Rodriguez
Pedro de Cordova
Domingo Fern.ᵈᵉᶻ

A to dos las d[ic]has personas se dio des pacho de embarcasion en cadiz en el galeon capitana de la d[ic]ha Arm.ᵈᵃ del cargo del general Marques de Brenes en virtud de cedulas de Su Mag.ᵈ y a todos se les dio libre de la paga de los derechos de fletes en conformidad de una de las d[ic]has r[eale]s cedulas

Nº —— iiij — Don Juan Ciron y Henriquez n.ˡ de la ciudad de Sta. Fee hijo de Don Juan Ciron y de Dª Margarita Enriquez se despacho en Aguilla[?] en ce —— y del d[ic]ho mes de Dec.ᵉ por cargador soltero a la prov.ª de Tierra Firme en conform.ᵈ de las hordenes desta Casa en qualq.ᵃ navio de la flota

Nº —— iiij — El Capp.ⁿ Don Pedro Valuin se desp.ᵒ en Cadiz en d[ic]ho dia —— y por corregidor de la ciudad del Cuzco en las prov.ᵃˢ del Peru —— Don Pedro Fran.ᶜᵒ Valuin su sobrino en virtud de cedula de Su M. —— en qualq.ʳ navio de la flota

Nº —— J — Don Phelipe Ant.º de Viua n.ˡ desta ciudad hijo de Juan Carlos de Viua y de Dª Maria Ramirez de Arellano su muger se desp.ᵒ en Cadiz en d[ic]ho dia —— y por factor soltero en conformidad de las hordenes desta Casa en qualq.ʳ navio de la flota

Nº —— ij — El Capp.ⁿ Don Martin de Miguel[?] se despacho en Cadiz en d[ic]ho dia —— y por factor soltero a la prov.ª de Tierra Firme en conform.ᵈ de las hordenes desta Casa en qualq.ʳ navio de la flota

Nº 4 x — vij — 300 — 1

Don Fran.co Ant.o de Esquazel y Barquier Veaumonte y navarra se despacho en cadiz en dho dia ee y con

Joseph Valles natural de Calazete en el Reyno de Aragon hijo de Joseph Valles y de Ger.ma Camari por soltero y criado del dho Don fran.co ant.o de esquazel en virtud de cedula de su Mg.d Tengualgª Navio dela flota

Nº 4 x — viij

Don Simon Diaz de Alda y Sobexanis n.l dela ciud. de Cadiz hijo del Cap.an Don Mig.l diaz de Alda y de D.a Isauel de Sobexanis su muger se desp.o en la dha Ciudad de cadiz en ee ij del dho mes de Henero por carg.o soltero en conform.d dela Hordenanzas desta casa Tengualgª Nau.o dela flota

Nº 4 x — re

Don Miguel ven juria de Aduarte n.l de cadiz hijo de Don Pedro Aduarte y de D.a Claramaria de leon se desp.o en cadiz en dho dia por carg.o soltero ala prou.a de Tierra firme en conform.d delas ordenanças desta cassa Tengualgª Nau.o dela flota

Nº 4 — re

Don Bart.me Ruiz se desp.o en Cadiz en ee dedho mes por cap.n de Infant.a Esp.la de la (...)regimiento

300 — leçª 1 — 39

de Santa Marta en virt.d de cedula de su Mg.d Tengualgª N.o dela flota

Nº — 1 —

El Capp.an de Cauallos D.n P.o Ger.mo Rojo se desp.o por Gou.or de la prou.a de Santa Marta y Rio dela Hacha con

Juan de Samora Natural de Alburquerque hijo de Fran.co de Samora y M.a Alvarez su muger

Estevan de Aguero n.l de el moral Tierra de Mad.d hijo de Estevan de Ag.o y Josepha de Aguero su muger Las dhas dos pers.s se despacharon por solteros y criados del dho D.n Pedro Geronimo Rojo en virtud de cedula de su Mg.d Tengualgª Nau.o dela flota

Libro de Pasajeros que se despachan este año de 170[illegible] en la Armada Real del Barlovento del cargo del general Don Juan de Azevedo en el Navio de Honduras y otros que van a diferentes partes de las Yndias —

N° 1 — En [illegible] de Jullio de 170[illegible]
El Capitan Don Andres de Castrejon se despacho por Capitan de la Compañia de Ynfanteria que esta baca en el presidio de la Ciudad de Panama Con
Joseph Ruiz natural de la Villa de Medina de Rio Seco en Castilla la Vieja hijo de Raphael Ruiz y Ana Victoria su muger por soltero y Criado del dicho Don Andres de Castrejon en virtud de cedula de Su Magestad y en uno de los dichos navios de la armada de Barlovento y se previno en el despacho a los oficiales Reales de Puerto Velo quarenta pesos de plata por la baxada de [illegible] y la de su persona

N° 2 — En [illegible] de Agosto
Juan Francisco de Perochena se despacho a una futura de plaza de contador o thesorero de la caxa Real de la Ciudad de Santiago de Chile en virtud de cedula de Su Magestad

170[illegible] — 40

En el Navio que ha de yr de aviso a Buenos Ayres Nombrado Nuestra Señora de los Reyes

En el aviso de a Buenos Ayres

N° 3 — En dicho dia
Don Joseph Garcia de Miranda se despacho por contador de la Real Hacienda de la Provincia del Tucuman en virtud de cedula de Su Magestad y en el dicho Navio que va de aviso a Buenos Ayres

En el dicho navio

En [illegible] de Septiembre
N° 4 El Sargento General de Batalla Don Pedro de Ponte Franca y Llerena se despacho por Governador y Capitan General de la Provincia de Tierra Firme y Presidente de la Audiencia Real de ella Con
El Capitan Don Silvestre [illegible] de Viñas
El Alferez Joseph Camacho
El Alferez Bartolome Ruiz
El Theniente Juan Calvo y
Don Sevastian de Labayru y Esquer natural de la Villa de Ysaua en el Valle de Roncal Reyno de Navarra hijo de Don Sevastian de Labayru y Aguinaga y Doña Gracia Esquer su muger
Don Bernardo Gutierrez y Bustamante

110 — leuᵉ — 1

Natural de la Villa de Saucedo arco
bispado de Burgos hijo de Don
Pedro Gutierrez de Bustam[ante] y de D.ª
Maria de ... su muger.

Don Dionisio Prieto de Sanda
zuelas Nat.ᵉ del Valle de Pena ...
Arcobispado de Burgos hijo de Don
Juan Prieto y de D.ª Ysabel de San
dalliza su muger. Estas tres ulti
mas pers.ˢ por solteros y criados del S.ʳ
Don Pedro de Pontefranca el qual lle
va cr[ia]d[o]s ... al dho Cap.ⁿ Alferez
y theniente ... a todos S.ʳ Pedro desp.ᵒ
de embarcar en virtud de la cedula
de su Mg.ᵈ en uno de los dos nav.ˢ de la Arm.ᵈᵃ
de Varlov.ᵗᵒ ... haver echo obligaz.ⁿ
de pagar en Cartag.ᵃ la haver.ᵃ de ...
barare y demas pers.ˢ que lleva en ...
... de la dha Armada para que lo en
tregue a los off.ˢ R.ˢ de Cartagena para
el efecto se escrivio a los ... dhos.

(hubo horden del Consejo para que de las personas que lleva el dho Don Pedro de Pontefran ca no se cobrase la havería y en ... del dho mes se remitio co pia de la dha orden a D.ⁿ Juan bruno tello de guzman then.ᵗᵉ de cont.ᵒʳ m.ᵒʳ Juez off.ᵉ ... para que ... y se previniese ... ... vacon)

En ... y de dh[o]

N.ᵒ 2 — El M[aest]re de Campo Don Fran.ᶜᵒ de Cas
tro Ayala se despacho a la prov.ᵃ de Hondu
ras por gov.ᵒʳ y cap.ⁿ gen.ˡ della con

Martin albarez osorio Nat.ˡ de Madrid
hijo de Cosme albarez osorio y de D.ª ...

110 — leuᵉ — 1

Ab[aj]o el ... muger

Juan Leonardo Nat.ˡ de Madrid
hijo del mismo y de D.ª Maria
de ... su muger

Las dhas dos pers.ˢ se desp.ᵒⁿ
por solteros y cria[d]os del dho Don Fran.ᶜᵒ
Y se ... en virtud de la cedula de
su Mg.ᵈ en el navio ...

(En ... de ... se despacho ...)

... Don Pedro Dionisio ...

En ... de Sep.ᵉ

N.ᵒ 3 — Don Lorenzo Davila nat.ˡ
de Madrid hijo de Pedro Alonso
Davila y de D.ª Maria de ... Cabr...
su muger se despacho a las Indias en
virtud de decreto del S.ʳ Don
Fran.ᶜᵒ ... de Madrigal de la qual
consto estarle concedida lic.ᵃ por el Cons.ᵒ
de que se le quedava despachando Cedula
de su Mg.ᵈ y se le dio desp.ᵒ de embarcazⁿ
en uno de los nav.ˢ de la dha Arm.ᵈᵃ o otro
qualq.ᵃ que saliere previniendo pagase la
havería de su pers.ᵃ en Cartagena.

Los ... que se vacaron en ... la ocaz.ⁿ ...
... ...

41

[illegible] de Albarrado [illegible]
[illegible] de braquer [illegible]
[illegible] delos [illegible]
[illegible] cumplio
[illegible]
[illegible] 328
[illegible]
[illegible] de 1680

24 [illegible]

Don Fran.co Lopez Prymo y Riba a se despachado en la Villa de Puerto Real [illegible] dela Audiencia R.l dela Ciu.d de Guadalaxara en la Prov.a dela nueba Galicia Con

Ant.o de Lera Nat.l dela Villa de Ocona en el prinzipado de Asturias hijo de Pedro [illegible] y Catalina de Lera su muger.

Gomez [illegible] de Lara natural dela Ciu.d de Vall.d ~~[illegible]~~ hijo de Fran.co [illegible] de Lara y de Doña Geronima Rodriguez de [illegible] su muger.

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados de dho Don Fran.co Lopez [illegible] en virtud de cedula de Su Mag.d y se le dio despacho de embarcacion en el navio nombrado nuestra señora del rosario que [illegible] Don Pedro [illegible] que fue dela Prov.a de Honduras en compañia de la Armada de barlovento en cuyo legaxo quedan estos papeles

Los Pasaxeros que se despachan a las Indias en este mismo año de mil seiscientos y ochenta y vno en el navio nombrado N.ra S.a de Regla y San Francisco y S.n Antonio Maestre Joseph de Ximenez que va de R.xo al Puerto de Maracaybo suelto y sin flota. Y en el nombrado nra. S.a [illegible] y S.n Fernando que fue de aviso a N.a S.a [illegible] Dueño Juan de la Torre [illegible] quedan con los papeles [illegible] dela Armada de Barlovento y despachos antecedentes.

En ce y de Diz.e de 1680

N.o viij.

Don Juan de [illegible] Espejo se despacho por Thesorero dela Real Hazienda dela Ciu.d y Puerto de Maracaybo en la Prov.a de Vene zuela dela Guira en virtud de zedula de su Mag.d diosele despacho de Embarcaz.on para el Navio nombrado nra. S.a de Regla S.n Fran.co y S.n Juan Mre. Joseph de Ximenez que va de R.xo al Puerto de Maracaybo.

En el Navio de Maracaybo:

En viij. de Febr.o de 1681 y.

N. x

El Sargento m.r D.n Alonso de Belasco se despacho ala Ciu.d dela Havana donde ba por Alcaide del Castillo del Morro de aquella Ciudad Con.

Don Alonso Corte de Calzadilla N.l dela Ciudad de Badajoz. H. de D.n Alonso Cortes y D.a Fran.ca Doblado su Muger.

Don Prospero de Torres N.l dela Ciudad de

1682

Toledo. H. de Don Juan de Torres farfan y de Dª Petronila Rº. Ceuallos su muger.

Las quales dhas. dos Personas se despacharon por solteros y Criados del dho. Sargento mr. Don Afonso de Belasco. en Virtud de Cedula de Su Magd. I sele dio despacho de Embarcazn. parael Navio nombrado nra. sra. delos Reies y S. Fernando Capn. Julian dela Torre. que fue de auiso ala Prouª de N. España.

En el Navio Auiso de N.ª Espª

En 25 de Febr. de 1682

Nº — Don Manuel Suarez de Abreu. se desp. ala Ciudad de Santa fee. con futura. de vna delas placas de ofizial Rl. deaquella Ciud. I sele dio despacho de Embarcazn. parael Navio que fue de Rexº. a Maracaibo Mre. Joseph de Pinares. en Virtud de titulo presento. I de auto delasala de Gouierno del dho. dia. proueido ante Juan Carlos dela Pena Sno. de Camara deesta Casa.

En el Navio de Maracaibo:

Nota
El dho Dn Manuel suarez de Abreu se boluio a despachar como pareze en este f. 9. y se Recojio el despacho q se Refiere en esta partida

---

1682

Passageros que se despachan ala Prouª. de Nª España enla Flota que este año de mil y ss. y ochenta y dos Va, ala dha prouincia acargo del Genl. D. Diego fz de Zaldiuar Caualero dela orden de calatraua.= esta flota se despachó al Viaje en [illegible] de 1682 y salio a nauegar

En 1 de mayo

Rº 1. — El sargento mr. D. Pedro Calvo del Risco se despacho por alcalde mr. dela Prouª. de Sn. Saluador enla de guatemala con.

Dª Franca. de Salinas su muger. en Virtud de Cedula de su Magd. y en qualquiera Nauio dela flota de Nª España.

En 3 de Junio.

Bartolome de Riba. nral. dela ciud. de mexico se despacho ala Nª España por criado de fr. Diº. dela Asencion carmelita descalzo en V. de Cedula de su Mag. y en qualquiera nauio dela flota como pareçe en este f. 330.

Nota
Boluiose a despachar el dho Bartme. de Riba por hauerse suspendido la salida dela flota como pareze en este f. 50.

En 6 de Junio

Juan dela [illegible] se despacho por soltero y criado de fr. Nicolas de figueroa dela orden de Sn. Franco. Custodio dela Prouª. del Sto. Euangelio de mexico como pareçe del despacho que sele dio enel dho dia 6 de Junio en Virtud de Cedula de su Mag. y en qualqra. nauio dela flota segun pareçe en este f. 331, El qual criado consto hauerlo traydo dela dha ciud. de mexº. en m=quela=

En dho dia 27 de Junio

Martin Muñoz Donado yndio se despachó en dho dia 27 de Junio en compañia de f. Joseph de Alcaraz de la Orden de San Fran.co pro ministro de la Prov.a de S.n Tiago de Jalisco en la nueba esp.a en V.d de cedula de su Mag.d y en qualquiera nauio de la flota como parece a f.s 331 y consto que a el dho Mart.n Muñoz Donado lo traxo de la dha Prov.a el dho f. Joseph de Alcaraz.

En el 28 del dho.

N.o 4. — Don Juan de Escalante y Mendoza se despacho por oidor de la Aud.a R.l de la ciu.d de Guadalaxara en la Prov.a de la Nueba galicia en V.d de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la dha flota.

En el 1. del dho

N.o 3. — Don Henrrique Henrriquez de Guzman Cau.o de la Orden de Alcantara del cons.o de guerra, y Junta de guerra de yndias y de las armadas. se despacho por gou.or y capitan gen.l de las Prouincias de guatemala. y Pres.te de la Real Audiencia de la ciu.d de S.n Tiago de ellas, con

D.a Maria Bernauela de Morales y salinas su mug.r y

D.n Pedro Henrriquez de Guzman su hijo y con los criados siguientes:

D.n Diego de Eloroa y Aguirre n.al de legaspia en la Prov.a de Guipuzcoa H. de D.n Lorenzo

de Eloroa. y D.a Antonia de aguirre su mug.r

D.n Geronimo Gomez Giron n.al de Zamora. H de D.n Alonso Gomez y D.a Magdalena Giron su muger.

D.n Juan Garcia Porteros n.al de Madrid. H. de D.n Juan Garcia y D.a Ysauel Blancas Porteros su muger.

D.n Antonio Pasqual de Montoya n.al de M.d H. de Antonio Pasqual de Montoya y D.a Maria siguenza su muger.

D.n Juan Blancas n.al de Madrid. H de Nicolas Blancas y D.a Maria Mateo de Garnica su muger.

D.a Luisa Gomez n.al de Madrid. H de Juan Gomez y Maria Perez su muger.

D.a Juana lopez n.al de Madrid. H de Fran.co lopez y Maria Diaz su muger.

D.a Maria Antonia de Pinedo n.al de Madrid. H. de Juan de Pinedo y Maria Garcia su muger.

D.a Ana Perez Tello n.al de M.d H. de Juan Perez y Ysauel tello su muger.

Las quales dhas nuebe personas se despacharon por solteros y criados del dho D.n Henrrique Henrriquez de Guzman el qual, Certifico ser todos solteros y no de los prohiuidos a pasar a las yndias en V.d de auto de la sala de Gouierno de diez y siete de Junio de este año proveido

Ante Juan Carlos de la Peña [escriba]no de Camara desta casa. Diseles despacho de embarcacion para las naos Capitana o almiranta o otra qualquiera de la dha flota de N.a Esp.a en v.d de ced.a de su Mag. Velelandoles a todos de la paga del dro de la hav.a de su pasage en conform.d de otra R.l Cedula que presento para ello, y tambien se le dio despacho para el lic.do D.n Juan de Urbina a quien nombro por su Capellan como pareçe en este [folio] 332.

El dho D.r Henriquez de pacho a D. Nicolas Felix de S.ta Cruz su medico como pareçe en este [folio] 54.

En ce 24 de Junio

N.o 114. — Lope Marchan n.l de la ciu.d de Badajoz h.o de Juan Marchan y de D.a Geronima Rodriguez se despacho a la Prov.a de Caracas por cargador soltero en el navio que ba de registro a aquella Prov.a nombrado el S.to Xpto de S.n Aug.n mae Joseph de Arturo auteguiz con Juan de Dios su esclavo negro que lleua en su serviçio al qual se le dio despacho en nueve de octubre deste año debaxo de obligacion que hiço de bolverlo a estos Reinos que la otorgo Andres tomas de Arredita ante Andres Marquez [escriba]no en el oficio de Juan Garcia Rodriguez que lo es de camara desta casa de que tomo la razon la parte del R.l fisco en ella

Fianza a Caracas.

En dho dia ce 24

N.o 1. — D.n Alvaro de Lozada Cavallero de la

Relijion de san Juan se despacho por gou.or de la Prov.a de Nicaragua en el distrito de la Aud.a de guatemala en v.d de ced.a y en qualquiera navio de la dha flota.

En dho dia ce 24 de Junio

N.o 5. — Don Mateo F.z de S.ta Cruz se despacho a la ciu.d de mexico con futura subcecion de una de las tres plazas de cont.r de quentas del tribunal de ellas de la dha ciu.d en v.d de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota.

En dho dia

Antonio Carrillo Donado se despacho en dho dia ce 24 de Junio en comp.a del f. Antonio Carrillo de la orden de san Fran.co Procurador gen.l de la Prov.a de Jalisco en la nueba Esp.a en v.d de cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la flota, y con to que al dho Donado lo trasa de las yndias el dho f. Antonio Carrillo como pareçe en este [folio]

En ce 25 de Junio

N.o 4. — D.n Diego de Melo Maldonado se despacho por gou.or y Capitan gen.l de la Prov.a de Benezuela en v.d de cedula de su Mag.d

Y se le dio despacho de Embarcazon en el navio nombrado el S.to Xpto de S. Augustin mre Joseph de Arturaubegui que se despacha de Rexistro a caracas en comp.a de dha flota. — A Caracas

En ... del dho

N. xiij. — El sarg.to mayor Gil Correoso se despacho por gov.or y Capitan a guerra de la ciu.d de san tiago de Cuba, con.
Don Gregorio correoso Catalan, y
D.n Gil Ant.o Correoso sus hijos.
A los quales se les dio despacho de Embarcaz.on en V.d de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota.

En 1 de Julio

N. xe — Fran.co Canales y Gacio n.al de tarragona h.l de fran.co Canales y de Angela Gacio se despacho a la Prov.a de tierra firme por Carg.or soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa en qualq.a navio de la flota.

En dho dia

N. e — El Coronel D.n Diego Suarez Ponce de Leon se despacho por gov.or y Capitan gen.l de la Isla de la trinidad y la

Guaiana en V.d de Cedula de su Mag.d y aunq por ella se le concedio pudiese llevar a su muger y quatro hijos y tres criados y una criada respecto en esta casa que las personas referidas las estava esperando de los estados de flandes donde havia servido y que si llegasen a tpo las despacharia en la ciu.d de cadiz y por auto de la sala de govierno de veinte y siete de Junio deste año se mando dar el despacho referido para el dho Coronel D. Diego suarez Ponce de Leon y que en llegando su familia la presente en la dha ciu.d de Cadiz ante D.n Andres Rubio a escrivano Juez oficial desta casa que asistio al despacho de la dha flota, y al dho D. Diego suarez se le dio despacho de Embarcaz.on en qualquiera de los navios q fueren a maracaibo o los de flota.

En iij de Julio

N. e j. — Don Juan Ramirez de Valdes se despacho por gov.or de la Prov.a de soconusco en la de Guatemala en V.d de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota.

En iij del dho

N. e y. — Antonio Maritegui se despacho a la Prov.a

108 — 1600 y.

de Benezuela de donde Vino a estos Rey
nos diosele despacho en Vir. de cedula de su
Mag. en el navio nom.do el S.to Xpto de S.n
Augustin m.re Joseph de Urtuzaustegui
que se despacha a caracas.

A Caracas

En 11 de Julio

N.o 11. — Don Juan Bruno Tello de
Guzman then.te de cont.r mayor juez offi.l
por su Mag. que fue de esta casa se despacho por gov.r y Capitan gen.l de la Prov.a
de Yucatan Con.

D. Joseph de Abiquy n.al de Madrid H. de
Juan de Abiquy y D.a Ysavel fomico su mug.

D. Antonio Sanchez de los Reies n.al del carpio
H. del fran.co de los Reies y D.a Maria Luisa
del Pedoni su muger.

D. Juan de Aldana n.al de esta ciu.d H. de Ma
teo de Aldana y de D.a Phelipa de Mal
pica su muger. 2.

Thomas Pimentel negro libre.

Las quales dhas personas las tres de ellas se
despacharon por criados del dho D.r Juan
Bruno tello de Guzman en Vir. de ced.a
de su Mag. y por Certificaz.n del dho
D.r Juan Bruno Consto que los dhos cria
dos son natu.s de estos Reinos y no de los

108 — 1600 y.

Prohiuidos a pasar a las yndias y solteros
y que el dho thomas Pimentel negro
que va en su seruicio es libre y soltero
y se le dio despacho para llevarlo en
Virtud de auto de la sala de gouierno
proveido en dho dia siete de Julio
ante Andres Marquez S.no y a todos se
les dio despacho de embarcaz.n en el na
vio que fue de Registro a campeche
m.re Xptoual Ant.o de Valenzuela

A Campeche

En 11 de Julio

N.o 111. — Don Joseph de Salazar se despacho a la ciu.d
de S.to Domingo de la Ysla Española donde va por
fiscal de la Audiencia R.l de ella en Virtud
de Cedula de su Mag. y en el navio que va
de Registro a dha ysla en compañia de la dha flota
m.re Man.l Saluador Barela.

En dho dia

N.o 2. — Don Man.l Geronimo de Tovar abog.do
de los Reales consejos se despacho a la Prov.a
de N.a España en Virtud de Cedula de su
Mag. en qualq.ra navio de la dha flota.

En dho dia

N.o 3. — Don Fran.co del Castillo se despacha por
oidor de la R.l Audiencia de S.to Domingo

En baxs la española, Con.
Da. Luisa de Obayo su muger. Y
Don Franco. De dicastillo.
Don Joseph De Ugate sus hijos. Y con
Dn. Joseph Garcia nal. de la Villa De dicastillo.
del Reino De nauarra H. de Blas Gar
cia Rodriguez y Da. Geronima De dicasti
llo su muger.
Joseph hurtado de Mendoza nal. de Viana
H. de Franco. Hurtado y Maria de Men
doza su muger.
Da. Franca. Diaz nal. de Viana H. de Juan
Diaz y Ana Aluarez su muger.
Da. Maria de la Torre nal. de Madrid H.
de Pedro de la Torre y Angela Ferz.
Las quales dhas quatro personas se despacharon por
criados del dho Dn. Franco. De dicastillo. El qual
Certifico ser solteros y no de los prohiuidos a pa
sar a las yndias en Vd. de auto de la sala
de Gouierno de dho dia ocho de Julio ante
Alonso Brauo sno. y a todos se les dio despho.
de Embarcazn. en Vd. de Cedula de su Magd.
y en el nauio que va de Rexistro a Sto.
Domo. mre. Man. Yalucz. Barela.

Sto. Domingo

Onze de Julio

He. Vy. — Dn. Franco. Martinez de Castillo se despho.
a la ciud. de Guadalaxara donde va por chan
ciller y Rexistrador de la Audiencia Rl.

De dha ciudad en Virtud de Cedula de su
Magd. en qualqa. nauio de la dha flota.
Franco. Luis Donado se despacho en com
pañia del P. Pedro de Luna de la orden de
Sn. Franco. Custodio de la Prou. de Sta. Elena
de la florida en Vd. de Cedula de su Magd.
como pareze en este f. 339.
El Hermano Juan Gonzalez Donado se
despho. a la Na. Espa. en onze de Julio por criado
del P. Juan de Luzuriaga de la orden de Sn. Franco.
que va por Visitador de su Religion en la dha
Prouincia en Vd. de Cedula de su Magd. como
pareze en este f. 339.

Los pasajeros que en la ciud. de Cadiz se despacharon en los nauios que el
este año de 1700 [y] 1701 y. fueron a diferentes puertos de las yndias
sueltos y sin flota son los siguientes. cuios papeles quedan entre los de la
flota que este año hauia de yr a Na. España que se suspendio su salida
asta el que viene de 1700 [y] 1701 y.

He. Vy. — Dn. Franco. Martinez de Tejada nal. de la
Villa de sojuela obispado de Calahorra H. de
Lazaro Martinez de Tejada y de Ysauel
Ferndz. de Medrano se despacho en la dha
ciud. de cadiz en 12 de octubre de 1700 [y] 1701 y.
a la Prou. de Caracas por factor soltero en
Conformd. de las ordenanzas de esta casa. y se

Caracas

1682 año y.

Le dio despacho de Embarcazion en el navio nombrado el Santo Xpto de San Augustin maestre Joseph de Urtuzaustegui que fue de Veedor. ala dicha Provincia suelto y sin flota.

Hecho. — Don Fernando de Sevilla Balderrama natural desta ciudad hijo de Juan de Sevilla Balderrama y Doña Juliana [illegible] della Vega su muger se despacho en la dicha ciudad de Cadiz en e y de Octubre del dicho año ala Provincia de Caracas por cargador soltero en conformidad de la ordenanzas desta casa. y se le dio despacho de Embarcazion en el dicho navio maestre Joseph de Urtuzaustegui.

A Caracas

Hecho. — Don Estevan Costo Liñan natural del puerto de Santa Maria hijo de Lorenzo Costo Liñan y Doña Ana Costo su muger se despacho en la dicha ciudad de Cadiz en el dicho dia e y de octubre ala ciudad de la Havana por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa. y se le dio despacho de Embarcazion en el navio nombrado nuestra Señora de la Estrella maestre Juan Daza que fue de Veritsro ala dicha ciudad.

Ala Hauana

Hecho y. — Mathias Rodriguez natural de la Villa de Segura de Leon en la Estremadura hijo de Juan Rodriguez y Juana Muñoz se despacho en la dicha ciudad de Cadiz en dicho dia e y de

1682 año y.

Octubre ala ciudad de la Havana por factor soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa en el navio nombrado nuestra Señora de la Estrella maestre Juan Daza que va ala havana donde se le dio despacho de Embarcazion.

Hauana

Hecho y. — Julian Cavallero natural de la ciudad de [illegible] hijo de Julian Cavallero y de Catalina Gonzales su muger se despacho en la dicha ciudad de Cadiz en e y de octubre por cargador y factor soltero en conformidad de la ordenanza desta Casa, en el navio nombrado nuestra Señora de la Estrella maestre Juan Daza que se despacho ala ciudad de la Havana.

Hauana

Pasageros que se despachan ala Provincia de Tierra firme en la flota del cargo del general Don Diego [illegible] de Zaldivar. este año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

En [illegible] de noviembre

Hecho y — El Capitan Don Fernando de Noriega Ribero se despacho por alcalde mayor del Cerro y Minas de la Villa del Potosi en la Provincia de los charcas en virtud de Cedula de su Magestad y se le dio despacho de embarcazion en el navio nombrado el Santo Xpto de San Augustin y nuestra Señora de los Reyes que se despacho de Aviso ala Provincia de Tierra firme

1600 — 1600 y.

Dueño D. Juan de Flores Mogollon y en otro qualquiera navio que saliere al rescate de Negros.

Año de 1600 — 1600 y.

En iiij de Henero

H. — iiij. — El Capitan D. Juan Pereira de Silva se despacho por alcalde mayor de la Villa de Tacuba en la N. España en virtud de cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la flota.

En v del dho

N. — v. — Martin de la Matta natural del Villar del Rio de yangua en castilla la Vieja H. de Martin de la Mata de Beas y de D.a Catalina Martinez Pastor se despacho a la dha Prou.a de N. Esp.a por cargador soltero en conform.d de las ordenanzas desta casa en qualquiera navio de la flota.

En iij de Febrero

H. — iij. — Antonio Perez de Castro natural desta ciudad H. de Antonio Perez de Castro y de Juana Velazquez de la Parra su muger se despacho a la dha Prou.a de N. Esp.a por carg. soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa y en qualquiera navio de la flota.

1600 — 1600 y.

Bartt.me de las Ribas. y

Juan Diaz naturales de la ciudad de Mexico se despacharon en seis del dho mes de Febrero por soltero y criados de f. Juan de la Asencion carmelita descalzo q. para a la Prou.a de S.n Alberto de la N. Esp.a de donde vino a estos Reinos. por quanto consto que los dhos dos criados los trajo de la dha ciud. de mexico. a los quales se les dio despacho de embarcacion en virtud de cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la flota.

El dho Bartt.me de Ribas esta despachado en este 143.

En vj de Febrero

N. — vj. — Miguel Sanchez Pizon natural de la Villa de Alcala del guadaira H. de Mig. Sanchez Pizon y de D.a Maria de Contreras su muger se despacho a la dha Prou.a de N. Esp.a por carg.r soltero en conformidad de las ordenanzas desta en qualquiera navio de la dha flota.

En x del dho

N. — viij. — D.n Gaspar de la Plaza se despacho por gou.or y Capitan gen.l de la Nueva Vizcaya en la Prou.a de la N. Galicia en virtud de cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la flota.

100 — 6oo 14.

En xiij de febrero.

N. 10 16.

D.n Fran.co Gaytan de Vargas se despacho por castellano del fuerte de la punta de la Hauana. Con.

D.n Joseph Gaitan de Vargas su herm.o

A los quales se les dio despacho de Embarcaz.on en V.d de cedula de su Mag.d y en qual quiera nauio de la dha flota de N.a E.pa

Pasageros que en la ocacion referida se despacharon en la ciu.d de Cadiz son los siguientes =

D.n Leonardo de Ylarregui n.al de Pamplona H. de D.n Miguel de Ylarregui y de D.a Juana de Logaras su muger.

Por cadiz

D.n Pedro de Borda n.al de Arizun H. de D.n Pedro de Borda y D.a Maria de Echenique su muger.

D.n Pedro de Morales n.al de Pamplona H. de D.n Pedro de Morales y D.a Catalina de Araizandia su muger.

D.n Juan de Santander n.al de Malaga H. de Juan de Santander y D.a Paula Muñoz y Torres su muger.

Don Diego de Rueda n.al de Ocaña H. de D.n Die.o de Rueda y D.a Maria de Ocañuela su muger.

51

100 — 6oo 14.

Fran.co de Echeverria n.al de Cartagena de las yndias. H. de Gonzalo de Echeverria y Maria de Carauajal su muger.

Phelipe de Santiago Ynga yndio nat.al de la ciu.d de quito. H. de Baltasar ynga y Maria de Cuenca.

Las quales dhas siete personas se despacharon en la dha ciu.d de cadiz en quatro de feb.o del dho año por solteros y casados del D.n f. Fran.co Nuñez de la orden de S.to Domingo Electo obispo de la yglesia Catedral de la ciu.d R.l de chiapa. en V.d de cedula de su Mag.d y de los recados que alli presentaron y se les dio despacho para el nauio nom.do n.ra S.ra de la concepcion m.e Juan y g.l de Cardenas. Uno de los de la dha flota. 345.

En xiiij de febrero

N. 00

El Capitan Don Juan de Padilla y Arnao se despacho en la dha ciu.d de cadiz en el dho dia quatro de febrero por alcalde m.r de las minas de las amilpas en la N.a E.pa Con.

D.a Laura Josepha del Fin su muger y D.a Maria Ygn.a de Padilla su hija.

Dn Antonio de Padilla natural desta ciudad H. de Dn Juan de Padilla Barrionuebo y Da thereza Franca Aranao.

Juan Henrriquez Cardozo natural desta ciud. H. de Henrrique Cardozo y de Da Ana Maria Jordan.

Maria de la Paz natural desta dha ciudad H. de Pedro Romero de la Paz y de Ma Ortiz. — Por cadiz

Las quales dhas tres personas se despacharon en la dha ciud. de cadiz por solteros y criados del dho Dn Juan de Padilla y Aranao en virtud de cedula de su Mag. y demas despachos que presento y se le dio despacho en el navio nombrado el Sto Xpto de S. Augustin mre Antonio Gomez de Artizar Uno de los de la dha flota.

N. ccc j. — Dn Juan Antonio Perez natural de la ciud. de S. Lucar de Barrameda H. de Juan Perez y de Da Ana thereza Perez su mug. se despo en la dha ciud. de cadiz a la dha provincia de Tierra firme por factor soltero en conform. de las ordenanzas desta casa y en qualqa navio de la dha flota y el dho despo se dio en cinco del dho mes de febo — Idem

N. ccc ij. — Juan de Zelaeta natural de la villa de Vera en navarra H. de Lorenço de Zelaeta y de Maria de la Garzea su muger se despacho en la dha ciud. de cadiz en diez de febrero a la Prova de Tierra firme por criado soltero en conform. de las ordenanzas desta casa en el navio el angel y las Animas mre Isidro de Arribillaga Uno de los de la dha flota. — Por cadiz

N. ccc iij. — Augustin de Ariçcun natural de Elizondo en navarra H. de Leon de Ariza y de Ma de Vergara su muger se despo en la dha ciud. de cadiz a la dha Prova de Tierra firme en el dho dia diez de febrero por criado soltero en conform. de las ordenanzas desta casa en el dho navio mre Isidro de Arribillaga. — Idem

N. ccc iiij. — Dn Estevan Blanco natural de la ciud. de cadiz H. de Juan Blanco y de Maria de la Vega su mug. se despo en aquella ciud. en once del dho mes de febrero a la dha Prova de Tierra firme por factor soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa y en qualqa navio de la flota. — Idem

N.º ccc j. — El Capitan D.n Diego Ximenez de Villazan se despacho en la dha ciu.d de cadiz en el dho dia onze de febrero por Cap.n de una Comp.a de Infanteria dela ciu.d y presidio de puerto rico en v.d de ced.a de su Mag.d en qualquiera nauio dela dha flota. — Por cadiz

N.º ccc ij. — El Lic.do D.n Antonio de Rosas se despacho en la dha ciu.d de cadiz en catorce del dho mes de febrero por oidor de la Aud.a R.l dela ciu.d de mexico. Con

D.n Bern.do de Rosas y

D.a Mariana de Rosas sus hijos y los criados siguientes.

D.n Juan de Aguirre y Espinosa n.al de Madrid H. de D.n Juan de Aguirre y Espinosa y D.a Ant.a Mallea su muger.

D.n Clemente Fran.co Gonzales n.al de M.d H. de D.n Clemente Gonzales y D.a Catalina de Amezquita su muger.

D.a Geronima de Almasan n.al de Alcala de henares H. de Pedro de Almasan y D.a Geronima yzquierdo su muger.

Fran.co negro atezado esclauo del dho oidor.

Las quales dhas personas se despacharon en la dha ciu.d de cadiz por solteros y criados del dho oydor D.n Antonio de Rosas y el dho fran.co negro por su esclauo en v.d de cedula de su Mag.d y de mas despachos que presentaron en aquella ciu.d y se les dio el de embarcacion en qualquiera nauio dela dha flota. — Por cadiz

N.º ccc iij. — Don Ramon de Arrezar n.al dela Villa de Bilbao H. de Diego de Arrezar y begorburu y de Doña Maria de llona su muger, se despacho en la dha ciudad de Cadiz en quince de febrero por carg.or soltero en conform.d delas ordenanzas desta casa y en qualquiera nauio dela flota. — Idem.

N.º ccc iiij. — Don Fran.co Saenz de Yuazu n.al dela Villa de Redecillas del Camino en la Rioja H. de Fran.co Saenz de Yuazu y de Maria de gasquanes su muger se despacho en la dha ciudad de cadiz en el dho dia por factor soltero en conform.d delas ordenanzas desta casa y en qualquiera nauio dela dha flota. — Idem.

N.º ccc v. — El Capitan Don Joseph de Echeberri

Natural dela ciud de Panplona H. de Ignacio de Echeverri y de Maria de Les uazuin su muger se despacho en la dha ciud de cadiz ala dha Prou de Nª Espª por factor soltero en diez y seis del dho mes de febrero en conformd delas ordenanzas de esta casa y en qualqª nauio dela flota. — Por cadiz

H. e l. — Dn Juan de Ezquerda y Osorio se despho en la dha ciud de cadiz en el dho dia diez y seis de febrero por alcalde mr dela Prouª de sapotitlan llamada por otro nombre Sn Antonio de suchitepeque en las de guatemala en vrd de cedula de su Magd y en qualquiera nauio de la dha flota. — Ydem

N. e l. y. — Dn Luis de santillan y Mesa nal dela Villa dela Rambla H. de Juan de santillana y Dª Maria de Mesa su muger se despho en la dha ciud de cadiz en diez y siete del dho mes de febrero ala dha Prou de Nª Espª por cargador soltero en conformd delas ordenanzas de esta casa y en qualquiera nauio dela dha flota. — Ydem

N. e l. y. — Dn Seuastian Henrriquez nal dela ciud de cadiz H. de Vicente Henrriqz y Dª Mayor de Guzman su muger — Ydem

Se despacho en la dha ciud de cadiz a la dha prouª de Nª Espª por cargº soltero en conformd delas ordenanzas de esta Casa y en qualquiera nauio dela flota.

N. e L. ly. — Dn Juan Esteuan Panes nal de carthagena de leuante H. de Andres Panes y de Maria Presidia gentil su muger se despho en la dha ciud de cadiz en el dho dia diez y ocho de febrero por cargº y factor soltero ala Prouª de Nª Espª en conformd delas ordenanzas de esta casa y en qualquiera nauio dela flota. — Por cadiz

N. e L. uij. — Juan Vizarron nal dela Villa de Ituren en nauarra H. de Juan Vizarron y Dª Maria de Azanibar su mugr se despacho en la dha ciud de cadiz en dho dia diez y ocho de febrero ala dha Prouª de Nª Espª por factor soltero en conformd delas ordenanzas de esta casa y en qualquiera nauio dela dha flota. — Ydem

N. e l. D. — Dn Juan Manl Colarte nal dela ciud de cadiz H. de Dn Pedro Colarte Caul dela orden de Sn Tiago y Dª Maria de — Ydem

Eila Valdes su muger se despacho en aque
lla ciud. en diez y nueve del dho mes de
febrero a la dha Prou.a de N.a Esp.a por factor
soltero en conform.d de las ordenanzas
desta casa en qualq.a navio de la flota.

N.e 47. — Dn Miguel del Portillo n.al de la ciud.
de cadiz H. de Juan del Portillo y D.a
Juana de Azeuedo su muger se despacho
en aquella ciud. en veinte del dho mes
de febrero a la Prou.a de N.a Esp.a en
conform.d de las ordenanzas desta casa
en qualquiera navio de la flota. — Por cadiz

N.e 48. — Andres Martinez de Murguia n.al del
lugar de murguia en la Prou.a de Alaba
H. de Juan Martinez de murguia
y de Catalina Ortiz de Zarate se despacho
en la dha ciud. de ~~Zarate~~ Cadiz en el dho
dia veinte de febrero a la dha Prou.a
de N.a Ypaña por factor soltero en
conform.d de las ordenanzas desta ca
sa en qualq.a navio de la flota. — Idem

N.e 49. — Dn Bartt.me Cavallero y Lara
n.al de la ciud. de cadiz H. de D.n Antonio

Cavallero y de D.a Theresa de Lara se
despacho en dha ciud. a la Prou.a de N.a Esp.a
en el dho dia veinte de febrero por cargr.
soltero en conform.d de las ordenanzas
desta casa y en qualq.a navio de la flota. — Por cadiz

N.e 50. — Pedro de Munarriz n.al de Huert en el
reino de granada digo navarra H. de Juan
de Munarriz y de Catalina de Arcoiz
se despho en la dha ciud. de cadiz en veinte
y dos del dho mes de febrero a la Prou.a de
N.a Esp.a por cargr. y factor soltero en conform.d
de las ordenanzas desta casa y en qualquiera
navio de la dha flota. — Idem

N.e 51. — Don Jacinto Roque de Moscoso
y Cordova cavallero de la orden de cala
trava se despacho en cadiz en el dho dia
veinte y dos de febrero a la Prou.a de gua
temala a ajustar diferentes quentas
de una encomienda que tiene en ella
en v.d de cedula de su Mag.d y en qualq.a
navio de la dha flota. — Idem

N.e 52. — Dn Juan Nicolas de Arzilla se des
pacho en la dha ciud. de cadiz en el dho dia
veinte y tres de febrero por alcalde m.r
de la villa de ysla vaca y mete pegue — Idem

En la N. España en Virtud de cedula de su Mag. y en qualq.a navio de la flota.

N. Lj. — El sargento m.r Don Pedro de Cepeda y Lira cavallero de la orden de calatrava se despacho en la dha ciu.d de cadiz en el dho dia Veinte y tres de febrero por Corregidor de la ciu.d y puerto de la Vera cruz en la N.a Esp.a en V.d de cedula de su Mag. y de los ynstrum.tos que alli presento. y en qualq.a navio de la flota. — Por cadiz

N. Lij. — D.n Juan Daza Tamayo se despacho en la ciu.d de cadiz en Veinte y quatro de febrero por cont.r supernumerario de Resultas del tribunal de quentas de la ciu.d de mexico en V.d de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota. — Idem.

N. Liij. — Juan Martinez de Aloega n.al de la Villa de Marquina H. de Juan Mar.z de Aloega y de Maria de Arrutazaval su muger se despacho en la ciu.d de cadiz en el dho dia Veinte y quatro de febrero a la Provincia de N.a España por factor soltero en conform.d de las ordenanzas de esta casa y en qualq.a navio de la flota. — Idem.

N. Lv. — El Capitan D.n Juan Perez Merino se despacho en la ciu.d de cadiz en Veinte y cinco del dho mes de febr.o por gov.r y capitan gen.l de las Prov.as de la florida en V.d de cedula de su Mag. y de mas ynstrum.tos que alli presento y en qualq.ra navio de la flota. — Por cadiz

N. Lvj. — Antonio Pardo n.al del lugar Dazre la Junto a la coruña en galicia H. de Simon Pardo y Ines Darriqueira se despacho en la dha ciu.d de cadiz en el dho dia Veinte y cinco de febrero a la dha Prov.a de N.a España por carg.or soltero en conform.d de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la flota. — Idem.

N. Lvij. — Juan Andres de Ostares n.al del lugar de narbarte en navarra H. de Juan de Ostares y de Magdalena de Berizuerea se despacho en la dha ciu.d de cadiz en el dho dia Veinte y cinco de febrero por factor soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa y en qualquiera navio de la dha flota. — Idem

N.º Lviij. — Dⁿ Ygnacio de Elizondo nat.l dela Villa de Arana enel Reino de nauarra H. de Juan de Elizondo y de D.ª Maria Martinez de Zaguirdia se despacho enla dha ciud. de cadiz enel dho dia veinte y cinco de febrero ala Prou.ª de N.ª España por carg.or y factor soltero en conform.d delas ordenanzas desta casa y en qualq.ra nauio dela dha flota. — Por cadiz

N.º Lix. — Juan dela Vaqui nat.l de Azpilqueta enel Reino de nauarra H. de nicolas de la Vaqui y de Ysauel de Goien Echea su muger se despacho enla dha ciud. de cadiz ala Prou.ª de N.ª España enel dho dia veinte y cinco de febrero por cargador soltero en conform.d delas ordenanzas desta casa y en qualq.ra nauio dela flota. — Idem

N.º Lx. — Dⁿ Fernando de Valdiuia nat.l dela Villa de Campanario en Extremadura H. de Bartolome Garcia y D.ª Juana de Valdiuia su muger se despacho ala dha Prou.ª de N.ª España enla dha ciud. de cadiz en veinte y cinco de febrero por factor soltero en conform.d delas ordenanzas desta casa y en qualq.ra nauio dela flota — Idem

N.º Lxj. — Dⁿ Augustin de Echeuerz y Zubiza Marques dela Villa de S.ⁿ Mig.l de Aguayo se despacho enla dha ciudad de cadiz en veinte y seis del dho mes de febrero por gou.or y capitan gen.l del nuebo Reino de Leon enla nueba Esp.ª en v.d del titulo que presento en aquella ciud. y de apercevim.to que se le hiço de que si su R.l cedula de su pasage llegare antes de salir la flota la presentare en dha ciud. — Por cadiz

N.º Lxij. — Dⁿ Santiago de Azate se despacho enla dha ciu.d de cadiz enel dho dia veinte y seis de febrero por factor y veedor dela casa R.l dela hauana en v.d de ced.a de su Mag.d y delos ynstrum.tos que alli presento en qualq.ra nauio dela flota. — Idem

N.º Lxiij. — El Capitan Martin de Ozdaniz se desp.ho enla dha ciud. de cadiz en dho dia veinte y seis de febrero por alcal de m.or dela ciud. R.l de chiapa enlas Prou.as de guatemala en v.d de ced.a de su Mag.d y en qualq.ra nauio dela — Idem

flota, y por parte del dho Capitan Martin de Urdanis se dio fianza de que el suso dho pagara qualquiera Condenacion que le fuere hechada por la sala de Justicia desta Casa en la Causa que contra el sigue el fiscal de ella por no hauer entregado el dho Martin de Urdanis en la carcel desta Audiencia un preso extrangero que le entrego en la guaira el theniente Dn Diego de Urrutia de orden del gov.r de aquella Prov.a y la dha fianza otorgo Juan de Iturrioss en la dha ciu.d de cadiz ante Diego Arias Ramirez ss.no de camara desta casa que asistio al despacho de la dha flota como pareçe de un testimonio dado por el dho Diego Arias que esta con los autos que se hicieron para dar despacho al dho Martin de Urdaniss.

fianza

N. ... 4.

Dn Man.l Suarez de Abreu. se despacho en la dha ciu.d de cadiz en el dho dia veinte y siete de febrero

Con futura de una de las Plazas de official R.l de la ciu.d de S.ta fee en el nuebo Reino de granada, y se le dio despacho de embarcacion en virtud de auto de Dn Juan Dionis de Montal no y sarauia de los consejos supremos de castilla y yndias Pres.te de la Real audiencia desta casa y Dn fran.co Corl de S.n Milian Juez official de ella que en la dha ciu.d de cadiz asistieron al despacho de la dha flota en el navio que en compañia de ella va de auiso a S.ta fiame Dueño Dn fran.do de flores mogollon, y se recogio el despacho que se le dio en esta ciu.d al dho Dn Man.l Suarez de Abreu, en veinte y cinco de febrero del año pasado de seiscientos y ochenta y dos para el navio nom.do ntra S.ra de Regla que dho año fue a maracaybo. m.re Josephe de Pinares como par.e en el f.o 42.

1668

Los Pasageros que se despacharon a las Indias en los Navios que este año de 1668 Van a la Provincia de Honduras Dueño Matheo Perez de Garayo y en otros que Van al Rescate de Negros del Asiento que esta a cargo de Don Juan Barroso del Pozo=

Don Juan de Cuebas Montoya natural de la Villa de las Pedroñeras obispado de Cuenca hijo de D. Andres de Cuebas Montoya y de Doña Maria de Morales su muger:

Don Blas Trebiño de Alarcon natural de la Ciudad de Toledo hijo de D. Lucas Trebiño Galan y de Doña Maria Ortiz su muger:

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y Criados de Don fray Juan de Rojas de la orden de nuestra Señora de la merced, electo obispo de Nicaragua en virtud de zedula de su Magestad y en el navio nombrado la Santisima Trinidad y nuestra Señora de Aranzazu que este año de 1668 Va a Honduras suelto y sin flotta maestre D. Juan Mateo Perez de Garayo como parece en este 345.

Alonso Martinez de la Mota donado se despacho en compañia de fr. Juan de Dios Orozco de la orden de San Francisco a las Provincias de la Santisima Trinidad de Chile en Virtud

1668

de Cedula de su magestad y en el navio nombrado Dueño el Rosario, Yo el Capitan en uno de los del Asiento de negros que va a tierra firme y a llevar Infanteria a Cartagena como parece 346.

En 5 de Junio de 1668

Don Nicolas Felix de Santa Cruz natural de la Ciudad de Cataluña hijo de D. Pedro Felix de Santa Cruz y de Doña Ana Teresa de Santa Cruz se despacho a las Provincias de Goatemala donde Va por Medico de Don Henrrique Henrriquez de Guzman Governador y Capitan General y Presidente de las dichas Provincias de Goatemala quien Certifico que el dicho D. Nicolas Felix es soltero y este despacho se dio en Virtud de zedula de su Magestad en uno de los navios que Van a Honduras maestre Don Juan Matheo Perez de Garayo. Los autos que en esta Razon se hicieron quedan con los Causados en el despacho del dicho Don Henrrique Henrriquez en el legajo de la flota que este año fue a Nueva España como parece 347.

A Goatemala

En el dicho

N. 1

El Alferez Don Melchor de Figueroa se despacha a la Ciudad de Santa Fee

59

en el nuebo Reyno de Granada donde va con futura de una de las Plazas de Contador tesorero o factor de la R[ea]l Haz[ien]da de aquella Ciu[dad] en virtud de R[ea]l de su Mag[estad] y se dio desp[ach]o de embarca[ci]on en el navio que va a Portovelo de quenta del Ass[ien]to de negros Dueño a Patricio de Ornes.

al nuebo Reino de Gra[na]da

N[úmer]o iiij

en dho del dho

D[o]n Joseph de Lobaccaro y Palomares se despacho por Contador de la Caxas R[eale]s de la Provincia de Popayan en virtud de Cedula de su Mag[estad] y en el navio nom[bra]do la SS[antísi]ma Trinidad Dueño a Patricio de Ornes que va a Portovelo y Cartag[e]na a llevar Ynfanteria.

A Popaian

N[úmer]o iiij

en j de Julio

Don Juan Camargo de Flores se despacho por Governador de la Prov[inci]a de Popaian en virtud de Cedula de su Mag[estad] en el dho navio la SS[antísi]ma Trinidad y S[a]n Ant[oni]o Dueño a Patricio de Ornes que va a Cartag[en]a y Portovelo.

A Popaian

en j de Julio

N[úmer]o iiij

D[o]n Sebastian Rodriguez de avila se desp[ach]o a la Ciu[dad] de S[antia]go en las Provin[cia]s de chile donde con futura de una de las Plazas de Cont[ad]or y thesorero de la R[ea]l Haz[ien]da de aquella Ciu[dad] en virtud de R[ea]l de su Mag[estad] y se le dio Desp[ach]o de embarcacion en el navio Dueño el dho a Patricio de Ornes.

A chile

en dho dia

N[úmer]o V

D[o]n Juan Gallo de Escalada se despacho por Governador y Cap[itá]n Gen[era]l de la Provincia de Beragua en virtud de R[ea]l de su Mag[estad] en el navio nom[bra]do la SS[antísi]ma Trinidad y S[a]n Ant[oni]o Dueño a Patricio de Ornes y se previno en el dho Desp[ach]o que el dho D[o]n Ju[a]n Gallo de Escalada presentase en Cadiz el titulo de esta m[erce]d para que se toma se la razon del.

A Beragua

Nota

Por[que] el dho D[o]n Ju[a]n Gallo se pres[ent]o en esta Casa el titulo de esta m[erce]d y se tomo la Raz[o]n del.

en e del dho

N[úmer]o VI

D[o]n Andres Simon Martinez de Amileta se despacho por Alcalde maior de la Vera Paz con Antonio de Arizmendi n[atura]l de esta Ciu[dad] H[ijo] de D[o]n [Anto]nio de Arizmendi y D[oñ]a Maria Sanchez su mug[er] El qual se despacho por Soltero y criado

a la Vera Paz

de Rl.e Sto. Dn. Andres Simeon Mrnez de Amileta y se le dio Despo. de embarcazn. en virtud de zedula de su Mag. en el navio nomdo. la SSma. Trinidad y San Antto. Dueño a Barizio de Ornes que fue a tierra firme

En e iiij de Julio

N.o vij — El Maestro de Campo D. Juan Fernando de Estrada se despacho por Governador y Capn. Genl. de la Provincia de Cartaxna. y se le dio despo. de embarcazn. en virtud del titulo de esta mrd. y de auto de la sala de Govierno del dho dia e iiij de Julio proveido ante Juan Garcia Essno. de Camara de esta Casa en el dho navio Dueño a Barizio de Ornes q. va a Cartaxna. y Portovelo. — A Cartaxna.

En e vij del dho

Mathias Florencio se despacho por soltero y criado del Mro. fr. Franco. de la Puerta de la orden de ma. a quien se le hizo la mrd. que va por Visitador de su religion a la Ysla Española como parece en este 341 y se le dio despo. de embarcazn. en virtud de zedula de su mag. en el navio nomdo. la SSma. Tr.

de el Rosario y San Joseph maestre fernando Bermudez que se despacha de Rexo a Caracas suelto sin flota: Como parece en este 341

En ee del dho

N.o viij — Don Joseph de Torres y Portugal se despacho a la Ciud. de Truxillo en las Provincias del Peru con futura de Contador factor o thesorero de la Caxa Rl. de la dha Ciud. y se le dio Despo. de embarcazn. en virtud de zla. de su Mag. en el navio nomdo. la SSma. Trinidad y Sn. Antto. Dueño a Barizio de Ornes o en otro qual quiera que fuese a tierra firme: — al Peru

En ee iiij del dho

N.o ix — El Commisario. Genl. de la Cavalleria del exercito de chile Dn. Pedro Luis de Ulloa se despacho a aquellas Provincias de donde vino a estos Reinos: con Joseph Garcia n. de Sn. Estevan Consis de Coaña obispado de Obiedo H. L. de Lorme Garcia y Maria Mendez su mug. el qual se despo. por soltero y criado del dho Dn. Pedro Luis de Ulloa. y se le dio Despo. de embarcazn. en virtud de zla. de su mag. en qualquiera navio de los que van a tierra firme al Asiento de negros — A chile

1700 y

En 14 de Julio

No.

El Lizdo. Dn. Gregorio Lazo de la Vega se despacho por Then.te de Gov.or y Capitan general de la Provincia de Cartaxena y auditor de la Gente de Guerra de ella. Y se le dio despacho de embarcacn. en el dho navio que va a Cartaxena Dueño D. Patricio de Ones en virtud de auto de la sala de Govierno de el dho dia 14 de Julio proveido ante Juo. Garcia Ro. no. ss. de esta Casa. Y se previno en el dho despacho que el dho Dn. Gregorio Lazo presentase la Rl. Zedula de su pasage en la Ciud. de Cadiz ante Dn. Fran.co Lorenzo de Sn. Millan Juez oficial de ella que asistio en dha Ciud. a diferentes negocios del Rl. Servicio.

a Cartaxena

En 16 del dho

No.

En el dho dia se dio despacho por el Pres.te y Juezes oficiales de esta Rl. Aud.a cometido a Dn. Fran.co Lorenzo de Sn. Millan Juez oficial de ella que en la Ciud. de Cadiz asistio a diferentes negocios del Rl. servicio para que

Nota

Despachose en Cadiz el dho D. Marcelo de Flores como parece en este 64

1700 y

62

Diese el que presentase para su embarcacn. D. Marzelo de Flores y su familia que en virtud de la Rl. Zedula de su Mag. va para las Provs. de Goatemala. Y el dho despo. se dio en virtud de dha Rl. Zedula y de auto de la sala proveido el dho dia 16 de Julio ante Juan Carlos de Paz Pena ss. no. de Cam.a de esta Rl. Aud.e

Los Pasageros que en la Ciu. de Cadiz se despacharon a las qu.as en los dhos navios de Honduras y del Asso. de Negros este dho a.o de 1700 y son los sigtes.

No.

El Capn. Dn. Geronimo Fernando de Hita y Salazar se despo. en la dha Ciu. de Cadiz en 16 de Julio del dho a.o de 1700 y a las Provs. de la Florida en virtud de zedula de su Mag. y de cierta informacn. que dio en aquella Ciu. y se le dio despo. de embarcn. en qualquiera navio de los q. este año iban a yndias.

Por Cadiz a la Florida

No.

El Capn. D. Thomas Felix de Argandoña se despacho en la dha Ciu. de Cadiz en 18 del dho mes de Julio por Governador de la Provincia de Tucuman

Por Cadiz a Tucuman

1717

Y se le dio despacho de embarcazion en virtud de zedula de su Mag.d y de los despachos que presento en aquella Ciu.d en el navio la SS.ma Trinidad Dueño Patricio de Omes que va a Cartax.na y Portovelo.

N.o 4 — D.n Rafael de Languren n.l de esta Ciu.d H. de Miguel de Languren y de Doña Margarita Antonia Lopez de Haro su mug.r se despacho en Cadiz en 4 de Agosto de este p.te de 1717 a la Prov.a de Honduras por Cavo y factor soltero en conform.d de las ordenanzas de esta casa y se le dio Desp.o de embarcazion en el navio o Patache que va a d.ha Prov.a m.e Don Juan Matheo Perez de Saravio. — Por Cadiz a Honduras

N.o 5 — D.n Antonio Vidal y la Barca se despacho en d.ha Ciudad de Cadiz en 4 del d.ho mes de Ag.to de 1717 por oydor de la Audiencia Real de la Ciu.d de Goadalaxara en la Prov.a de la nueba Galicia con: — Por Cadiz a Goadalaxara

Antonio Lopez n.l de Castilla de las Llanas en la mancha H. de Domingo Lopez y Catalina Garcia su muger:

Manuel Conejero n.l de S.ta Cruz de la Zarza en la mancha H. de Juan Conejero y de Ysavel Gallo su muger:

Las quales d.has dos personas se despacharon

1717

a la d.ha Ciu.d de Goadalaxara por solteros y Criados del d.ho D.n Ant.o Vidal y la Barca y a todos se les dio despacho de embarcaz.on en virtud de z.a de su Mag.d y de los Instrumentos que presentaron en la d.ha Ciu.d de Cadiz en el navio o Patache que se esta despachando a Honduras m.e el d.ho D.n Ju.o Matheo Perez de Saravio:

N.o 6 — Don Nicolas Porcio Vez.o de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en 4 de Agosto de 1717 a las Indias a entender en el Asiento de negros que esta a Cargo de D. Juan Barroso y Poso su suegro y se le dio despacho de embarcazion en virtud de zedula de su Mag.d en el navio nom.do la SS.ma Trinidad y S.n Ant.o que va a Cartax.na y Portovelo a transportar Infanteria: — Por Cadiz

N.o 7 — D.n Benito de Rodaca Ximenez n.l de Medina Celi en Castilla la Vieja Hijo de D.n Diego de Rodaca y D.a Ana Ximenez su muger: — Por Cadiz

D.n Joseph de Pedrasas n.l de la villa de Madrid H. de D. Pedro de Esguerra de Pedrasas y de D.a Ysavel Lozano y Iriales su mug.r:

1702 leee iij

Simon de Abarro n.l del orrio en Vizcaia H. de Thomas de Abarra y de Maria de Arria su muger:

Pedro Andres Miñano n. de Escoriaza en la Prou.a de Guipuscoa H. de Andres Perez de Miñano de Magdalena de Goroñaeta su muger:

D.n Fran.co Juan Gaspar Perez n. de esta Ciudad Hijo de Pedro Perez y de D.a Juana de Aguilar su muger:

Don Manuel Diaz Gomez n.l de Aguilar del Campo H. de Juan diaz Gomez y de Maria diaz su muger:

Juan Bau.ta Camogi n. de la Ciu.d de Genova H. de Miguel Camogi y francisca Viriarola su muger:

Santiago Modotell n.l de la Ciu.d de Barcelona H. de Joseph Conden y Machina Pedralvas su muger:

Pedro Morilete n. de la Ciu.d de Vergamo en el Estado de Milan H. de Antonio Morilete y Maria Morilele su muger:

Las quales d.has nuebe Personas se despacharon a las Prou.as de Indias en Cadiz en iiij de Ag.to de 1702 leee iij

1702 leee iij

Por solteros y factores del Asiento de Negros: que esta a cargo de D.n Juan Barroso del Poso en conformidad del Capitulo once del d.ho Asiento a Ajustado con su Mag.d que se otorgo ante Diego de Nabina Samaniego en el vij de Marz.o de la pas.da de 1701 leee y por el qual se le Concedio al d.ho Don Juan Barroso del Poso que en Cada Puerto de los de donde Benefiriare los negros pudiese ymbiar tres personas por factores a su satisfacion aunque fuesen extrangeras no hauiendo de ser de otras naciones que de estos Reinos de Castilla, Ginoberes Ytalianos o flamencos y estos Vltimos Basallos de su Mag.d y a las nuebe personas referidas se les dio Despacho de embarcar en con formi.d del d.ho Cap.o once y de los Ynstrumentos q. presentaron en la d.ha Ciu.d de Cadiz y de auto de D.n Juan Lorenzo de Amilian Ruiz ofiz.l de esta casa que en aquella Ciu.d asistio a diferentes negocios del R.l seruic.o Y el d.ho despacho se dio para los Nauios

nombrados. la ss.ma Trinidad = S. Fran.co Xavier = S. Thomas y S.ta Rosa todos quatro del dho Ass.to que van a servir a S. Mag.d en esta flota de Tierra firme a llevar ynfanteria. Y los dhos Instrumentos de estos nuebe Sugetos que dan todos juntos en el legajo tocante al desp.o de los navios de Honduras y los del dho Ass.to:

Por Cadiz a Goatemala

D.n Marcelo de Flores Mogollon se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz en vj de Ag.to del dho a.o de 1684 a la Provincia de Goatemala con
D.a Fran.ca de Godoi y Guzman su mug.r
D.n Ambrosio Fran.co de quatro a.s
D.a Maria Antonia de tres a.s sus hijos:
Andres Juan n.l de esta Ciu.d H. de Aug.n Juan y Catalina Rodriguez:
Josepha Maria dias muger del dho Andres Juan n.l de esta Ciu.d Hija de Dom.o dias y Juliana Gomez su muger:
Las quales dhas cinco personas se despacharon a la Prov.a de Goatemala y las dos ultimas por Criados del dho D.n Marcelo de Flores mogollon q. se le dio despacho de embarcazn en la dha Ciu.d de Cadiz en virtud de Z.a de su

Mag.d y de los ynstrumentos que presentaron en aquella Ciu.d Y de auto de D.n Fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez oficial de esta Casa; Y parece q. por lo, que por el dho auto se dispuso, el dho D.n Marcelo de Flores pago em poder del Rag.or D.n Fran.co Pela q. noventa R.s de platta por el dro de la media Anata de las seis personas contenidas en este Ass.to a raz.n de quinze R.s por cada una; Y el dho desp.o de embarcazn se dio en el navio nom.do la ss.ma Trinidad y n.ra S.ra de Aranzazu que va de Reg.o a Honduras m.re D. Ju.o Matheo Perez de Garaio:

Los Pasageros que se despachan este año de mil seis Ochenta y quatro en la Armada y flota que va a la Prov.a de Tierra firme a cargo del Gen.l D. Gonzalo chacon Cav.o de la orden de Calatraba. Y los q. se despacharon a N.a Esp.a en los dos navios de Avisos que van a dha Provi.a de N.a Esp.a a cargo del Gov.or D. Fran.co Nabarro Cav.o de la orden de S.tiago:

En ... de Hen.o de 1684

N.o 1 Don Sebastian de Colmenares Secretario de su Mag.d se despacho para

el dho D.n Sev.an de Colmenares desp.o un negro y una mulata como parece ...

1682 [illegible]

Beedor General de la Armada del mar del Sur y Presidio del Callao en las Provincias del Peru. Lleva a

Dª Augustina de Vega y Viñaga su muger y

Dn Gabriel

Dn Sevastian

Don Juan

Don Joseph

Doña Luisa

Doña Rosa

Doña francisca

Doña Manuela de Colmenares sus hijos

Thomas de Vara de Rey su Criado soltero nl de Villa nueva de los ynfantes en el partido del Campo de montiel hijo de Alonso de vara de Rey y de Maria lopez de Tersaga su muger

Maria de Color moreno

Maria de Color moreno sus Criadas

Las quales dhas doce personas se despacharon a las dhas Provincias del Peru con el dho Dn Sevastian de Colmenares y a todas se dio despacho de embarcaçion en Virtud de zedula de su Mag en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme q va con la Armada del cargo del Gen Dn Gonzalo chacon Porquanto consto q las dhas dos Criadas morenas las trajo de las Yndias el dho Dn Sevastian de colmenares

---

1682 [illegible]

66

En [illegible] de [illegible]

Nº y

El Lizdo Don Estevan Marques de Mansilla se despacho por fiscal Protector Gen de los Naturales del Distrito de la Audiencia de la Ciu de los Reyes en las Provª del Peru con

Pasqual de Mancilla de Color Pardo su Criado que trajo de aquellas Provincias nl de la Ciu de lima H de Pasqual de Rivas y Lucia del Pardo

A los quales se les dio despacho de embarcasion en Virtud de zedª de su Mag en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme

En vj de Abril

Nº vj

Dn Joseph de Orriola se despacho por Alcaide del Castillo de Sn Juan de Puerto Rico en Virtud de zedª de su Mag y se le dio despº de embarcaçon en uno de los dos Navios que se despachan a llevar azogues a la Provincia de Nª España a cargo de Dn Franco Navarro y al dho Dn Joseph de Orriola se le relevo de la Paga de los veinte duc de ymporta de la haveria de su pasage porque el Consejo mando se le diese racion hasta la Aguada en uno de los dhos dos navios de Azogues

a Puerto Rico

Notas

la orden que se refiere en este Asso se dio en Carta escrita a este tribunal por el Dn Franco de Salazar en ce vj de febrero de mil seis ochenta y quatro de que queda Copia en esta Contª en el libro de Relaciones Contte

ccc iiij

En vij de Abril

N. iiij

El Maestro de Campo Don Andres de Robles Cav.º de la orden de S.ⁿ Tiago se despacho por Governador y Cap.ⁿ Gen.ˡ de la Isla Española y Presid.ᵗᵉ de la Audiencia de S.ᵗᵒ Domingo con:

Don Diego Fran.ᶜᵒ de Ollauri n.ˡ de la villa de Haro en la rrioja H. de D. Antt.º de Ollauri y de D.ª Maria la cinta de avalos su muger.

D.ⁿ Manuel Gravan n.ˡ de Toledo H. de D. Fran.ᶜᵒ Gravan y de D.ª Antonia de Morales su muger.

Lucas de la Portilla n.ˡ de S.ᵗᵃ Maria de Teo en el Reino de Galicia H. de Pedro de la portilla y de Catalina de soto su mug.ʳ

Joseph Negro aterado esclavo del dho D. Andres de Robles:

Las quales dhas quatro personas se despacharon a la Isla Española los tres por solteros y Criados del dho Maestro de Campo D.ⁿ Andres de Robles y el dho Joseph negro por su Esclavo quien se obligo a volverlo a estos Reinos ante Juan Garcia Rodriguez ss.ⁿᵒ de Camara

Al.ᵗᵒ Dom.ᵒ

ccc iiij

61

de esta R.ˡ Audiencia y a todos se les dio Despacho de embarcaz.ᵒⁿ en Virt.ᵈ de Cedula de su Mag.ᵈ y en el se previno en Virtud de auto de la sala de Govierno que el dho D.ⁿ Andres de Robles pagare en la Ciu.ᵈ de Cadiz en poder de D. Fran.ᶜᵒ Pelaez que en aquella Ciu.ᵈ exerce de Pag.ᵒʳ de Arm.ᵈᵃ Veinte ducados de p.ᵗᵃ por cada una de las Personas contenidas en este As.ᵗᵒ por la Aberia de su pasage por ser estos Bajeles propios de su Mag.ᵈ y se dio el desp.ᵒ de embarcaz.ᵒⁿ en uno de los dos navios que van a llevar azogues a n.ᵃ España a cargo de Don Fran.ᶜᵒ Nabarro:

Notas

Por los papeles que se traxeron a esta Cont.ᵈ de la Ciu.ᵈ de Cadiz parece que en aquella Ciu.ᵈ D.ⁿ Andres de Robles pago en poder del pag.ᵒʳ D. Fran.ᶜᵒ Pelaez Cient ducados de p.ᵗᵃ por la Averia del pasage suio y de los tres Criados y negro que lleva en su Servi.ᵒ como parece de Rv.ᵒ del dho D. Fran.ᶜᵒ Pelaez q queda con los autos tocan.ᵗᵉ a este Desp.ᵒ

Notas

De los ... desp.ᵒ de ... Cont.ᵃ en la nota antecedente se hizo entrada de ellos en el ... de la Paga ... de Abril de ccc iiij Como Parece de los autos ante Diego Ruiz en cuyo oficio quedan ...

EN dho dia vij de Abril

N.º V

El Liz.ᵈᵒ D.ⁿ Simon Ybañez Alcalde del Crimen de la Audiencia de Mexico se despacho a la Isla de S.ᵗᵒ Domingo a negocios del Servicio de su Mag.ᵈ con

D. Juan de Araujo soto maior n.ˡ de S.ᵗᵃ Cruz de Castrelo Arsobispado de S.ⁿ Tiago H. del Liz.ᵈᵒ D. Fran.ᶜᵒ Olea y araujo y de D.ª Antonia de losada soto m.ʳ su mug.ʳ

Al.ᵗᵒ Dom.ᵒ

Nota

Por los papeles q se traxeron de la Ciu.ᵈ de Cadiz en esta ocaz.ᵒⁿ del desp.ᵒ de los dhos navios de Azogues parece q en aquella Ciu.ᵈ D.ⁿ Simon Ybañez pago en poder del

Don Thomas Ruiz Vallejo n.l del lugar de Siones del Real Valle de Mena en el Arçobispado de Burgos H. de Pedro Ruiz de Vallejo y de Doña Maria de Ruiz Gomez Salazar su muger.

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho D. Simon Ybañez en virtud de z.la de su Mag.d da todos se les dio despacho de embarcar en vno de los dos navios que van a n.a Esp.a a llevar azogues a cargo de D.n fran.co Nabarro y en el se previno que por ser estos vageles propios de su Mag.d el dho D. Simon Ybañez pagase en la Ciu.d de Cadiz en poder de D.n fran.co Pelaez veinte ducados de plata por el dro de la Haueria de cada vna de ellas, tres pers.as contenidas en este a.do en conform.d de lo mandado por auto de este dia proveido ante Ant.o Garcia R.s ss.no de Cam.a de esta Ca.d

Pag.o D.n fran.co Pelaez sesenta ducados de p.ta por la haueria de su pasage y de los dos criados que lleba en su serui.o a razon de ee ds. de p.ta por cada vno como consta de recibo del dho D. fran.co Pelaez q esta con los autos tocantes a este desp.o

Nota

De los ee Duc.s de p.ta contenidos en la nota antecedente se hiço entrada en el Arca Gen.l de la Pagaduria de la Ciu.d de Cadiz en ee y de Abril de 1ccc iiij como parece de los autos q en esta la ... razon ante Diego ... R.s ss.no de esta Casa en cuio oficio quedan originales

En dho dia vij de Abril

N.o vij

A.s Dom.o

Antonio Martinez del Campo se despacho a S.to Domingo donde va por escribano de la Causa que a de eseq.tar Don Simon Ybañez y se le dio

Nota

Por los dhos. Pap.s de Cadiz parece q en aquella Ciu.d D.n Simon Ybañez pago en poder de

Despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d en vno de los dhos dos navios de Azogues y en el se previno en conform.d de auto de este dia proveido ante Ant.o Garcia R.s que el dho Antonio Martinez del Campo pagase en la Ciu.d de Cadiz en poder de D.n fran.co Pelaez veinte ducados de p.ta por la Haueria del pasage de su persona por ser dhos vageles propios de su Mag.d

D.n fran.co Pelaez veinte ducados de p.ta por la Haueria del pasage del dho Ant.o Martinez del Campo cont.do en este a.do como consta del recivo que dio D.n fran.co Pelaez q esta yncluso con el de la partida antecedente del dho D. Simon Ybañez =

Nota

De los ee ds. de p.ta contenidos en la nota antecedente se hiço entrada en el Arca Gen.l de la Pagaduria de Cadiz en ee y de Abril de 1ccc iiij como parece de los autos q quedan en el oficio del dho ...

En viij de el dho

Nicolas de Lariano se despacho por criado de D. fr. fran.co de Padilla de la orden de n.a s.ra de la m.d obispo de Puerto Rico en virtud de z.la de su Mag.d como parece en este 348 y por no auer presentado en esta Casa la ynformacion que se acostumbra dio fianza de que dentro de vn mes la traeria y en su defecto pagara cient ducados de p.ta que la otorgo D.n Bernardo Clemente Principe vez.o de esta Ciu.d ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de Camara de esta Casa de que tomo la razon

Fianza

1600 lxxx iiij

la parte de el Alferez Atalcho Nicolas de Lamiano se dio despacho en uno de los dhos navios de Azogues. Y los veinte Ducados de plata de la Averia de su pasage, parece fue pago en poder del Receptor Gen.l de la Averia D. Ju.o Baup.ta de Aguinaga como consta de recivo que esta con los autos tocantes al desp.o del dho D. fr. fran.co de Padilla =

Los Pasageros que en la Ciu.d de Cadiz se despacharon en los dhos dos navios de Azogues, son los sig.tes =

N.o – vij — El Sargento maior D.n Juan Ysidro de Pardiñas Villar de Francos Cau.o de la orden de S.n Tiago se despacho en la Ciudad de Cadiz en e vij de Abril de 1600 lxxx iiij por Governador y Capp.an General de la Provin.a de la nueba Viscaya con: — Por Cadiz

Alonso Barragan n.l de Cadiz Hijo de Juan Barragan y de Polonia de Salas su muger:

El qual se desp.o por soltero criado del dho D. Ju.o Ysidro de Pardiñas y se le dio desp.o de embarcaz.on en Virtud de R.l de su Mag.d en el navio nombrado nra. Señora del Rosario y las Animas. Uno de los dos que van

1600 lxxx iiij

Con Azogues a la Provin.a de nueva España de cargo de D.n Fran.co Nabarro y Pareze por los papeles que se Causaron en la Ciu.d de Cadiz que en Virtud de auto de D.n Fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez oficial de esta Casa que en aquella Ciu.d asistio al desp.o de los dhos navios, proveido en ella en e iiij de el dho mes de Abril ante Diego Arias Ramirez ss.no de esta Aud.a, D.n Luis de Leques y Beaomont segundo cabo de los dhos navios de Azogues se obligo a que de Buelta de viage de ellos a estos Reinos pagara quarenta Ducados de plata por las Averias del pasage del dho Don Juan Ysidro de Pardiñas y del criado que lleva en su servi.o, que la dha oblig.on paso ante el dho Diego Arias ss.no — fianza

N.o – viij — D.a Damiana Perez de Balenzuela se despacho en Cadiz en dho dia e iiij de Abril de 1600 lxxx iiij a la Provin.a de nueba España a hazer vida con Melchor de los Reies calderon su marido que reside en aquella Provincia y lleva Consigo a — Por Cadiz

Joseph Julian su Hijo y del dho

1700 [illegible]

Melchor de los Reyes su marido

Las quales dhas dos personas se les dio Despacho de embarcazon en virtud de los instrumentos q. presentaron en la dha Ciudad de Cadiz y de auto de Dn. Franco. Lorenzo de Santillan proveido en e v del dho mes de Abril ante Diego Arias, en el navio nombrado nra. Sra. del Rosario y las Animas uno de los que van a llevar azogues a Nueva España. Y parece por los Papeles que se traxeron a esta Contaduria de la dha Ciudad de Cadiz, que la dha Da. Mariana Perez pago quarenta Ducados de plata por la Haueria de su pasage y de el dho su hijo a razon de [illegible] Ducados cada uno en poder del Pagador Dn. Franco. Pelaez de [illegible] Nieto que queda con los autos hechos en razon de este despacho:

Nota

De los quarenta Ducados de plata contenidos en esta partida se hizo entrada en el Arca Genl. de la Pagaduria de la Ciudad de Cadiz en [illegible] de Abril de 1700 [illegible] como parece de los autos q. pasaron en esta razon ante Diego Arias Ramirez Esno. en cuyo oficio quedan originales

Pasageros q se despachan en la dha flota de Tierra firme que este año de 1700 [illegible] va con la Armada del cargo del Genl. Dn. Gonzalo chacon.

en [illegible] de Junio

Nte. Dn. Francisco Canzelen fernandez de Guebara se despacha por oidor

1700 [illegible]

de la Audiencia Real de la Ciudad de Santa fee en el nuebo Reyno de Granada con:

Juan Manuel de Aranguren natural de Dirango en Nicaragua H. de Diego Manuel y de Magdalena de Aranguren su muger:

A qual se despacho a la dha Ciudad de Santa fee por soltero y criado de el dho Dn. Franco. Canzelen fernz de Guebara. Y se le dio despacho de embarcazon en virtud de zedula de su Magd. en qualquiera navio de la flota de tierra firme que se despacha con la Armada del cargo del Genl. Dn. Gonzalo chacon.

En e [illegible] de Junio

Nte. El Capn. Don Diego [illegible] y baro se despacho por Corregidor de la Ciudad de Truxillo en las Provincias del Peru con:

Da. Ana Maria de Montoya su muger:

Dn. Joseph:

Da. Maria:

Da. Rosa [illegible] sus hijos:

Joseph Salgado de Araujo natural de santiago de Galicia hijo de

Don Antonio Salgado de araujo y de Dª. Jacinta sendon y Barri entos su muger:

Ana Josepha del Valle nl. de esta Çiud. hija de Andres del Valle y Juana Deas su muger:

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha Çiud. de truxillo por solteros y criados del dho Dn. Diego Ste(?) Haro, y a todos se les dio despacho de embarcaçion en virtud de zedula de su mag. en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme:

= En vj de Jullio =

Martin Negro atesado y Micaela de Color Pardo =

Las quales dhas dos personas se despacharon a las Provinçias del Peru por esclavos de Dn. Sevastian de Colmenares Veedor Gen. de la Armª del mar del sur y Presidio del Callao. Y se les dio despº de embarcaçn. a los dhos dos esclavos en qualquiera navio de la flota de tª firme en virtud de auto de la sala de govierno proveido en cinco del dho mes de Jullio ante Juan Gonzalez de

Estrada ssno. de Camara de esta Casa por quanto consto que los dhos dos esclavos los traxo de Indias el dho Don Sevastian de Colmenares quando vino a estos Reinos el año pasado de mil seisçientos y setenta y seis:

En e de Agosto

Nº 1 El Capitan Don Françisco Diaz de Alvarado se despacho por Corregidor de la Çiud. de Castro virreina en las Provinçias del Peru en virtud de zedula de su mag. en qualquiera navio de la flota de tierra firme =

En e de el dho

Nº 4 Don Françisco Garçia Picado se despacho por Corregidor de la villa de oruro en las Provinçias del Peru en virtud de Çedula de su mag. en qualquiera navio de la dha flota.

En ee uy de el dho

Nº uy Don Bernardo Clemente Prinçipe nl. de la Çiud. de Antequera h. de Clemente Prinçipe y de Dª. Maria Cavallero su mugr. se despacho a la Provª. de tierra firme por Cargª. soltero en conformd. de las ordenanzs. de esta Casa y en qualqª. navio de la flota

En dho dia ccc vij de Agto

Nº e viij Don Joseph de San Martin se despacho por vno de los Diputados para hazer Repartimiento de Averias en la presente ocasion de Armada y flota de tierra firme. Y se le dio licencia en virtud de auto de la sala relebandole de la paga de la dha Averia en caso de embarcarse en Navio de los Galeones.

En dho dia

Nº e v Don Augustin Velazquez se despacha a la Provincia de tierra firme donde va proveido por Corregidor de Sn Miguel de Piura y Puerto de Paita. Y se le dio despº de embarcaçon en virtud de zedula de su mag en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

En dho dia

Nº e vi Don Francisco Carrillo de Albornoz se despacho por Governador de la Provincia de Antioquia con Dª Ysabel Maria de la Vega y Caizedes su muger en virtud de zedula de su mag. Y se le dio despacho de embarcaçon en qualquiera navio de la flota

En ccc v de Agto

Nº e vij Mathias de Ysarue nº de Pamplona H. de Juan de Ysarue y Juana Verasqui su muger se despacho a la dhas Provincia de tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualqª navio de la flota.

En dho dia

Nº e viij Don Fernando de Sotto Lopez nº de esta Ciud. H. de Dn Andres de Sotto Lopez y de Dª Francisca de Castro su muger, se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador soltero en conformd de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota.

En dho dia

Nº e ix Dª Juana de Villa Corta y San Martin nº de la Ciud de Cordova Hija de Don Alonso de Villa Corta y Dª Sebastiana de Vergara y San Martin se despacho al Nuevo Reino de Granada donde tiene algunos deudos. Y se le dio despacho de embarcaçon en virtud de auto de la sala proveido en e vij de dho mes de Agosto ante Juan Garcia Nº ssno de Camara de esta Casa; en qualquiera navio de la dha flota de Tª firme.

1 Odc tebe iiij
en ee vj del dho

Nee Don fernando de Rojas y Mendoza Cau.o de la orden de Calatraua se despacho por Corregidor de la Ciu.d de Arequipa y Valle de Victor en las Prouin.as del Peru y lleua consigo a

D.a Ana Josepha Gonzalez de Roxas su mug.r

D.n Fran.co Domingo de Arcas su criado soltero n.l de esta Ciu.d hijo de Don Fran.co Hurtado de Arcas y D.a Ana Carrillo su mug.r

Don Fran.co Merinero n.l de Nabal Carnero

Doña Cathalina Caluo n.l de Cordova muger del dho D.n Fran.co Merinero:

Las quales dhas tres personas se despacharon a la dha Ciu.d de Arequipa por criados del dho D.n Fernando de Roxas y Mendoza y a todos se les dio despacho de embarcar en virtud de R.l Z.la de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota

En dho dia

Nee 1 El Comisario General de la Caualleria D.n Diego de Lara Escobar se desp.o por Corregidor de la villa de Yca y Valle de el Luende en las Prouin.as del Peru con

D.n Manuel de Borralba n.l de la Ciu.d de Toledo hijo de Clemente de Borralua y de D.a Fransisca Ruiz su muger.

El qual se despacho a la dha villa de Yca

 13

por soltero y criado del dho D.n Diego de Lara Escobar y se le dio desp.o de embarcar en virtud de R.l Z.la de su Magestad en qualquiera nauio de la flota

En dho dia

Nee y El Capitan Don Fernando Ponce de Leon, se despacho por Corregidor de la Ciu.d de San Tiago de Guayaquil en las Prouincia de Quito, con

D.a Andrea Maria de la Barrera su muger en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la dha flota de Tierra firme

En ee vj del dho

Nee iiij El Capitan Don Pedro de Espinosa Cau.o de la orden de Calatraua se despacho a las Prouincias del Peru de donde vino a estos Reinos y lleua a

Don Fran.co de Espinosa su hijo de hedad de doce a.s en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota, y en el dho desp.o se preuino en virtud de auto de la Sala que en caso de embarcarse el dho Don Pedro y su hijo en alguno de los Galeones de dha Arm.da hubiesen de pagar veinte ducados de pl.ta por cada vno por la haueria de su pasage

1682 [roman numerals]

en once de Agosto

Nee xliii — Don Rodrigo de Guzman Ponce de Leon se despacho por Corregidor de la Ciudad de Aunjar en el nuebo Reino de Granada en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dcha flota de tierra firme:

en dcho dia

Nee v — Don Juan Ypolito de Ugarte [illegible] de esta Ciu. hijo de Dn. Miguel de Ugarte y de Da. Laura Maria de Muncibay su muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera Navio de la flota:

en dcho dia

Nee vi — Don Bartolome Gutierrez de Yepes [illegible] de la Ciu. de Granada hijo de Nicolas Gutierrez y de Da. Maria Sanchez de Yepez se despacho a la Provincia de Tierra firme por soltero a poner cobro en diferentes efectos que le devian en yndias y se le dio licencia en virtud de auto de la Sala proveido en dcho dia once de Agosto ante Juo Garcia Ri... escrivano en qualquiera navio de la flota:

1682 [roman numerals] 14

en dcho dia

Nee vii — Doña Theresa Ygnacia Garbin muger de Dn. Felipe Nuñez de Rivadeneyra factor oficial Real de la Ciudad de Cartagena, se despacho a aquella tierra a hacer vida con el dcho su marido y lleva consigo a

Felipe Nuñez de hedad de treze a[ños] hijo del dcho Dn. Phelipe Nuñez de Rivadeneyra y de Da. Feliciana de Abalos su primera muger:

Alonso Felix de hedad de seis años y

Diego Bentura de hedad de quatro años. Hijos del dcho Dn. Felipe Nuñez y de la dcha Da. Theresa Ygnacia Garbin:

A las dchas quatro personas se les dio licencia para que pudiesen pasar a la dcha Ciu. de Cartaxena en qualquiera navio de la dcha flota de Tierra firme en virtud de auto de la Sala proveido en dcho dia once de Agosto ante Alonso Bravo escribano en el oficio de Diego Arias Ramirez que lo es de Camara de la Real Audiencia de esta Casa

Nccc viij -

Augustin de Abalos n. de esta Ciudad Hijo del Capⁿ Gabriel de Abalos y de D.ª Theresa de la Vega su muger se desp.º a la dha Provincia de tierra firme por fator soltero en conform.ᵈ de las ordenanzas de esta Casa en qualq.ª navio de la dha flota

En dho dia

Nccc ix

Don Miguel Peri Natural de la Ciudad de S.ⁿ lucas hijo del Alferez Juan Pedro Solis m.to y y de Ana Theresa Peri se despacho a dha Provincia por Cargador Soltero en conform.ᵈ de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la flota:

En dho

Nccc x

Don Manuel de Vidales n. de esta Ciu.ᵈ Hijo de Andres de Vidales y D.ª Juana Melgar se despacho a la dha Prov.ª de t.ª firme por fator Soltero en conform.ᵈ de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota =

En ccc j del dho

Nccc xj

Don Marcos de Ylaortua n. de la Villa del Orrio en el Señorio de Vizcaia Hijo de Pedro de Ylaortua y de

D.ª Catalina de lequerica su muger, se despacho a la dha Prov.ª de tierra firme por Cargador soltero en conform.ᵈ de las ordenanças de esta Casa en qualquiera navio de la flota:

En dho dia

Nccc xij

Juan Antonio Piñero n. de esta Ciudad Hijo de Domingo Piñero y de D.ª Ana Ximenez de Saabedra se despacho a la dha Prov.ª de t.ª firme por Carg.ᵒʳ Soltero en conform.ᵈ de las ordenanças de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota

En j.º de Sep.ᵉ

Nccc xiij

El Capitan D.ⁿ fran.ᶜᵒ de Zuloeta n. de la Villa de elgueta en la Provincia de Guipuscoa hijo de D.ⁿ Antonio de Zuloeta y de D.ª Maria Perez de Araidla su muger se despacho a la dha Provincia de tierra firme por Carg.ᵒʳ Soltero en conform.ᵈ de las ordenanças de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota =

En dho dia

Nccc xiiij

El Lizᵈᵒ D.ⁿ Antonio Ygnacio de la Pedrosa se despacho a la Ciudad de Santta fee en el nuebo Reino de Granada donde va por fiscal Protector

Nº ccc vij

General de los naturales del distrito de la Audiencia Real de aquella Ciud. con

Fran.co diaz de S.n donal su Criado soltero n. de la Ciudad de Xerez de la frontera H. de Sruandias de S.n Donal y de Ana de Santiago su muger.

A los quales seles dio despacho de embarcazion en birtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme:

En y de Sep.re

Nº ccc v. Don Gregorio de S.ta Coloma n. de la villa de Bilvao en la Prov.a de Guipuzcoa Hijo de Thomas de S.ta Coloma y de D.a Magdalena de Subiaur su mug.r se despacho ala dha Prov.a de T.a firme por Carg.r Soltero en conform.d de las ordenanças de esta Casa en qualquiera navio de la dha flota:

En dho dia

Nº ccc vj Don Juan Rodriguez Garcia de Segovia n. de la villa de Nabas en Castilla la Vieja: Hijo de Juan Rodriguez y de Isavel Garcia de Segovia, se despacho por fator soltero a la Provincia de T.a firme, en conform.d de la ordenanças de esta Casa y en qual.ra navio de la flota

Nº ccc vij

En dho dia

Nº ccc vij Don Miguel de Noli n. de esta Ciud.a Hijo de Don Baltasar de Noli y de D.a Gridora de Rivas su mug.r se despacho ala dha Provincia de T.a firme por Carg.r soltero en conform.d de las ordenanzas de esta Casa en qualq.r navio de la flota:

En v de Nobre

Nº ccc viij Fran.co Hidalgo n. de esta Ciu.d Hijo de Matias Hidalgo y de D.a Maria de la Vega su muger se despacho a la Provincia de tierra firme por Carg.r soltero en conform.d de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota:

En dho dia

Nº ccc ix Don Antonio de Montesdoca n. de esta Ciu.d Hijo de Don Phelipe de Nanbel y D.a Catalina de Montesdoca se desp.o a la Provincia de tierra firme por cargador soltero en conform.d de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la dha flota:

En dho dia

Nº ccl Pedro Vela Patiño n. de esta Ciudad Hijo de Isidro Vela Patiño y de Don Petronilla Cano su muger

Se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dicha flota:

En dicho dia

Nº xLj

Juan Bautista piedra Verar natural de esta Ciudad hijo de Juan Maria Piedra Berar y de Doña Potenciana Cano su muger se despacho a la dicha Provincia de tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa y en qualquiera navio de la flota

En vi y el dicho

Nº xLy

El Licenciado Don Thomas Manuel de fuente encalada se despacho por oydor de la Audiencia Real de la Ciudad de Panama en la Provincia de tierra firme con:

Juan de Arce natural de la villa de Castromocho en Castilla la Vieja hijo de Antonio de Arce y Maria Sanchez su muger

Juan Gonzalez de Paz natural de Salamanca hijo de Bernardo Gonzalez de Paz y de Manuela de fuente encalada.

Las quales dichas dos personas se despacharon a la dicha Ciudad de Panama por solteros y criados del dicho Don Thomas Manuel de la fuente encalada en virtud de zedula de su Magestad en qualquiera navio de la dicha flota

En dicho dia

Nº xLy

El Licenciado Don Bernardo de Laya Bolivar se despacho por oydor de la Audiencia Real de la Ciudad de Santiago de las Provincias de chile con:

Doña Alfonsa Paniagua su muger

Doña Rosa de laya Bolivar paniagua su hija de seis meses.

Don francisco de Calua natural del lugar de Camargo la menor en el valle de Camargo uno de los nueve de las Asturias de santillana en el Arzobispado de Burgos hijo de Domingo de Calua y de Doña Josepha de la Pedrosa:

Doña Juana de Valdespino natural de la Ciudad de Xerez de la frontera hija de Diego fernandez y de Doña Ana de estrudillo su muger:

Las quales dichas quatro personas se despacharon a la dicha Ciudad de Santiago de chile en compañia del dicho Licenciado Don Bernardo de Laya Bolivar y las dos ultimas por sus criados solteros, y a todos se les dio despacho de embarcazion en virtud de zedula de su Magestad y en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme

10 de 1666 iiij

En ocho dia iiij de sep.^e

N xLiiij — Don Francisco Alonso de Septiem Cavallero de la orden de santiago se despacho por Corregidor de la Provincia de Collaguas y asiento de minas de Caillona en las del Peru en virtud de cedula de su mag. y en qualquiera navio de la dha flota de t.^a firme.

En tres de sep.^e de dho a.^o de 1666 = Salbador Romero de Grada n.^l de la villa de la Palacios h.^o de d.^n Rom.^o de Grada y de d.^a Luisa de la Candelaria se despacho a la Prov.^a de t.^a firme a ponerse cobro en diferentes efectos q. tenia en dha Prov.^a y se le dio desp.^o en virtud de auto de la sala en qualq.^r navio de la dha flota =

En seis del dho

N x Lv — El Sargento maior D.^n Juan Francisco Beran Cav.^o de la orden de santiago se despacho por Governador de la Plaza y Presidio de Balaibua en las Provincias de chile con Diego Joseph Negro atesado su esclavo y se le dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de su mag. en qualquiera navio de la dha flota de t.^a firme.

En dho dia

N x Lvj — Don Gil de Cabreza de Davalos se despacho por Governador y cap.^n general del nuebo Reyno de Granada y Pres.^e de la Audiencia R.^l de Santta fee y se le dio despacho de embarcazion en virtud de

10 de 1666 iiij

Cedula de su magestad que en el se previno presentase en la Ciudad de Cadiz los titulos de esta m.^d; y se le apercibio en virtud de auto de la Sala al dho D.^n Gil de Cabreza pena de cient ducados que en caso de llevar los criados que se le permiten por dha Cedula, los presentase en dha Ciudad de Cadiz ante D.^n P.^o de oreitia Pres.^e de esta Casa y d.^n Fran.^{co} Lorenzo de S.^n Millan Ruiz oficial de ella q. asistieron al despacho de la dha Armada y flota.

Nota — Por los Papeles que se traxeron a esta Casa causados en la Ciu.^d de Cadiz en esta ocas.^n parece q. el dho D.^n Gil de Cabreza presento en aquella Ciu.^d los titulos de la dha m.^d de que queda Copia con los autos de cantel... aerte dest.^o y asi mismo Parece despacho en dha Ciu.^d de Cadiz quatro Criados sol teros como parece en este ... 83

En ocho dia

N x Lvij — Don Augustin Gutierrez Arce de la Concha Cav.^o de la orden de calatrava se despacho por Governador y Cap.^n Gen.^l de la Provincia de S.^{ta} Cruz de la sierra en la de los charcas en virtud de Cedula de su mag. en qualquiera navio de la flota de Tierra firme.

En nueve del dho

N x Lviij — Don Clemente Marcos Bermelo se despacho por factor de la Casa Real de la Ciu.^d de Merida de la Provincia de Yucatan en la nueba Esp.^a en virtud

1700 (1700 años)

de Cedula de su Mag. en qualquiera na
bio de la flota. Y en conformd. de lo que
se mando por el titulo del dho Dn. Clemte.
Marcos Bermelo dio fianza en cantd.
de mil ducados para la seguridad del dho
officio de que queda testimonio en esta
Conta. y de los abonos que dio a ella
y la dha fianza otorgo Athanasio Perez
de Buendia vezo. de Md. y de la dha fian
za y abonos queda assimismo copia en
los autos tocantes a este despacho =

Ene. [illegible] del dho

Nº xL te — Don Geronimo Davila se despacho por Corregidor de Tocaime y Bague y Ciudad de Mariquita en el nuebo Reyno de Granada en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme

Los Pasageros que en la ocasion referida de la dha Armda. y Flota de tierra firme del cargo del Genl. Dn. Gonzalo chacon se despacharon en la Ciud. de Cadiz =

Nº L — El Castellano Dn. Martin de Ubeda se despacho en Cadiz en [illegible] de Agto. del dho año de 1700 por Governador y Capitan General de la Provª. — Por Cadiz

1700 (1700 años) — 19

de Veragua en la de tierra firme
y se le dio despacho de embarcaçn. en virtd.
de Cedula de su Mag. en qualquiera na
vio de la dha flota de tª. firme

Nº L [illegible] — El Capitan Don Juan de Ponte Doss Cavº. de la orden de Alcantara se despacho en la dha Ciud. de Cadiz en [illegible] del dho mes de Agto. y ao. de 1700 a las Provincias del Peru donde va proveido en futura del Corregimiento de la Ciud. del Cusco en las dhas Provas. y se le dio despº. de embarcaçn. en virtud de Cedula de su Mag. en qualqr. navio de la dicha flota — Por Cadiz

Nº L y — Don Thomas Gonzalez Arias Cavº. de la orden de Alcantara se despacho en Cadiz en [illegible] del dho mes de Agosto por Corregidor de la Ciudad de Guamanga en las Provincias del Peru con
- Doña Maria Francisca Pucheo su muger.
- Don Thomas Gonz. Arias de seis años.
- Doña Maria Luisa de [illegible] años su hija y
- Miguel Perez de la Vega N. de la Ciud. de Antequera H. de Dn. Miguel Perez de Vega y Da. Elvira de Castro su muger.
- Doña Ana de Sapia Natural de Antequera Hija de Martin de Sapia

1700 [illegible]

y de Doña Elvira de Castro su mug.r
Las quales dhas personas se despacharon a la dha Ciu.d de Guamanga con el dho Don Thomas Gonzales Arias y las dos ultimas por sus criados solteros y a todos se les dio desp.o de embarcar en virtud de Cedula de su Mag.d y de los ynstrum.tos que presentaron, en qualquiera Navio de la dha Flota de tierra firme.

N.o L iii
El Capitan de Cavallos Corazas D.n Luis Fernando de Rocafull hijo de D.n Juan de Rocafull n.l de la Ciu.d de orihuela y de D.a Mariana de Cardona se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz en [illegible] de Sep.e del dho año de 1700 a las Provincias del Peru en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota de t. firme

Notta
El dho. D. luis ferndo de Rocafull no hizo su viage en la dha flota de t. firme y se despo. en los navios q. fueron al pto. de buenos aires el año de 1700 como pte. consta N.o 21.

N.o L iiii
El Mag.e Balentin de Zurita n.l de la Ciudad de Cadiz hijo de Baltasar de Zurita y de D.a Maria R.s se despacho en dha Ciu.d de Cadiz a la Provincia de t.a firme en [illegible] de Sep.e de 1700 por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme

1700 [illegible]

80.1

N.o L v
Bartolome Gomes n.l de la villa del Ale... do hijo de D.n Roque Gomez y de Doña Maria de Vra su muger se despacho en la Ciudad de Cadiz en [illegible] del dho mes de Sep.e de 1700 por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme en conform.d de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dicha flotta.

N.o L vi
El Capitan Don Manuel de la Torre Angulo Cav.o de la orden de san tiago se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz en [illegible] de Sep.e de 1700 por Corregidor de la Ciudad de san fran.co en la Provincia de quito en virtud de Zedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dha flotta de tierra firme

N.o L vii
Fran.co Cacha n.l de Cadiz hijo de Juan Bau.ta Cacha y de Doña Maria Capelon se despacho en aquella Ciudad en [illegible] del dho mes de Septiembre de 1700 por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme en conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera Navio de la flotta

N.o L viii
Don Fran.co de Espinosa n.l de esta Ciudad hijo de Duarte de Espinosa y de Doña

1684

Catalina Cautiño se despacho en la dha Ciudad de Cadiz en 14 del dho mes de Sepre de 1684 a la Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa y en qualquiera navio de la dha flotta

Nº 1 Juan Perez Diez Sarmiento n. de Villagados Arzobispado de Burgos hijo de Juan Perez Diez Sarmiento y de Catalina de Quintana lonbo se despacho en Cadiz en dho dia 14 de Sepre de 1684 a la Provincia de Tierra firme por Factor soltero en conformd de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la flotta

Nº Don Antonio Yrarlauiña hijo de Don Lucas de Yrarlauiña y de Da Catalina de Otañes naturales de las Encartaciones de Vizcaya se despo en la Ciud de Cadiz en el dho dia 14 de Sepre de 1684 a la Probincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformd de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la flotta

Nº Andres de Fuentes n. de esta Ciud hijo de Manuel de fuentes y de Da Maria de las Niebes se despo en la de Cadiz 14 de Sepre de 1684 a la Provincia de Tierra firme por factor soltero en conformd de las ordenanzas de esta Casa: y se le dio despacho de embarcacn

1684

81

en el navio nombrado Jhs nazareno uno de los de la dha flotta de Tierra firme maestre Juan de Aballos

Nº El Capitan Don Thomas Ortiz Roldan n. de la villa de Da Mencia en el obispo de Cordova: hijo de Pedro Roldan Rubio y de Da Elvira Gutierrez su muger se despo en la Ciudad de Cadiz en 14 del dho mes de Sepre de 1684 a la Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformd de las ordenanzas de esta Casa y en qualqra navio de la flotta

Nº El Capitan de Cavallos Dn Lope de Andrade y sotto maior se despacho en la dha Ciudad de Cadiz en 14 de Sepre de 1684 a las Provincias del Peru: donde va proveido por Corregr de la Ciud de la Paz en la de los charcas con

Nicolas de la Peña Albarado hijo de Juan de la Peña Albarado y de Angela Perez de Granillas naturales de la Ciud de Burgos:

El qual se despo por soltero y criado del dho D. Lope de Andrade y sotto mr en virtud de rl orden de su Mag y en qualqra navio de la dha flotta de Tierra firme

1700 [illegible]

N.º 104 El Lizdo. Dn. Ygnacio de Ibar Zes
laba se despacho en la dha Ciu. de Cadiz
en e 7 de Sepe. de 1700 [illegible] por
fiscal Protector Gen. de los Naturales
de la Provª de quito con

Dn. Martin de Sta Cicilia y Eslava
n. de la villa de Ibar en Nabarra
Hijo de Senastian de Sta Cicilia y de Cicilia de
Arbeloa su muger.

Martin de Arbeloa y Eslava n. de la dha
villa de Ibar en Nabarra Hijo de Miguel
de Arbeloa y Eslava y de Cicilia Oñate
su muger.

Las quales dhas dos personas se despacha
ron en la dha Ciu. de Cadiz a la dha
Provincia de quito por solteros y criados
del dho D. Ygnacio de Ibar y Eslava
y a todos se les dio despacho de embarcar
en virtud de Cedula de su Mag. en qual
quiera navio de la dha flota de Tierra firme

N.º 105 Don Juan de Aguillurreta n. de Cadiz
Hijo de D. Lorenzo de Aguillurreta y de
D.ª Eluira de Zamora se despacho en
aquella Ciu. en dho dia e 7 de Septiembre
de 1700 [illegible] a la dha Provª de Tie
rra firme por Cargador soltero en confor
midad de las ordenanzas de esta Casa en
qualquiera navio de la dha flota

1700 [illegible]

N.º 106 Pedro Fernandez Barredo n. de
San Pedro de Olleros obispado de Astor
ga en el Reino de Leon, Hijo de Pedro Frz
Barredo y Catalina Albarez su muger
se despacho en la dha Ciu. de Cadiz en el
dho dia e 7 de Sepe. de 1700 [illegible]
a las Provincias del Peru en virtud de
Cedula de su Mag. en qualquiera navio
de la dha flota de tierra firme

N.º 107 El Lizdo. Don Pedro de Ugalde se des
pacho en la Ciu. de Cadiz en dho dia e 7
de Sepe. de 1700 [illegible] por fiscal de
la Audiencia Rl. de la Ciudad de la plata
en la Provª de los charcas con

Simon de Mendieta n. de la Ciu. de Vil
bao, Hijo de Don Simon de Mendieta
y de D.ª Maria de Arandia

El qual se despacho a la Provª de los char
cas por soltero y criado del dho Lizdo. Dn.
Pedro de Ugalde en virtud de Cedula de
su Mag. en qualquiera navio de la dha
flota de tierra firme

N.º 108 El Capitan Don Antonio Garcia del
Arello se despacho en Cadiz en e 7 del
dho mes de Sepe. de 1700 [illegible] a las
Provincias del Peru donde va proveido
en el Corregimiento de la Provincia

de Caxamarca la grande en las dhas
Provinçias del Peru: con
Marcos Antonio de los Santos n. de Cadiz
Hijo de Marcos Antº de los Stos. y Magda
lena Cavera su Muger
Joseph Fran. Duran n. de esta Ciud. Hijo de
Joseph Fran. Duran y de Beatriz de Mur
ga su muger
Las quales dhas dos personas se despacha
ron en la dha Ciud. de Cadiz a las dhas Provins.
del Peru por solteros y criados del dho.
D. Antonio Garcia de Macedo. Ya todos se les
dio despacho de embarcaon. en virtud de ze
dula de su Mag. en qualquiera navio de
la dha Flota de tierra firme

Nº lexe El Lizdo. Don Pablo Vazquez de Velasco
Cavº de la orden de Sn. Tiago se despacho en
Cadiz en dho dia ocho de Sepre. de 1700 y quatro
por fiscal de la Audiençia Rl. de la Ciud. de
Santiago en las Provinçias de chile con
Fran.co Zecobro y zevallos n. del lugar de ysla
en el valle de Toranzo, montañas de Burgos
Hijo de Don Bernardo de Zecobro y ze
ballos y de Doña Anttonia de zeballos
su Muger
Juan Barquez de Borja negro esclavo:
Las quales dhas dos personas se despa
charon a las dhas Provinçias de chile

el primero por soltero y Criado del
dho. Don Pablo Vazquez de Velasco
y el segundo por su esclavo. Ya todos se les
dio despacho de embarcaon. en virtud de
Cedula de su Mag. en qualquiera navio
de la dha flota de tierra firme. Por quan
to consto que el dho Juan Barquez ne
gro esclavo lo traspaso de Lima el dho Don
Pablo Vazquez:

Nº lee Don Nicolas Theodoro de Cañas Truxillo
n. del Puerto de Sta. Maria Hijo del Capn.
Gaspar de Cañas Truxillo y de Doña Pa
tricia de Cañas su muger se despacho en
Cadiz en ocho del dho mes de Septiembre
de 1700 y quatro a la Provinçia de tierra
firme por Cargador soltero en conformd.
de las ordenanzas de esta Casa a qualquiera
quiera navio de la dicha flotta

Nº lee Don Manuel Correa y silva n. de la Ciud.
de Carmona Hijo de Don Diego Correa
Roson y de Doña Ana Correa ya Cal
se despacho en Cadiz en dho dia ocho de
Sepre. de 1700 y quatro a la Provinçia de
tierra firme por Cargr. soltero en confor
midad de las ordenanzas de esta Casa en
qualquiera navio de la dha flotta
de tierra firme

N. [1684] Don Geronimo Lee de Flores n. del
Puerto de Sta. Maria Hijo de Abraham
Lee y Da. Francisca de Flores su muger
se despacho en Cadiz dho dia 8 de
Septe. de 1684 a la Provincia de
tierra firme por factor soltero en conformid.
de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera
navio de la Flota de tierra firme

N. 1684 Don Andres Perez de Rivera n. de Cadiz
Hijo de Don Pedro Perez de Rivera
y de Da. Ana Benites de Ynestrosa su mu-
ger se despacho en aquella Ciud. en dho
dia 8 de Septe. de 1684 a la
Provincia de tierra firme por Cargador
y factor soltero en conformid. de las ordenan-
zas de esta Casa en qualquiera navio de la flota

Don Rodrigo de Carazena n. de Ubeda
Hijo de Don Franco. de Carazena y de
Doña Maria de Benavides su muger

Don Joseph de Zamora n. de Madrid
Hijo de Dn. Manuel de Zamora y de Da.
Ana Maria del Castillo su muger

Don Thomas de Veguera n. de esta Ciud.
Hijo de Franco. de la Veguera y de Da.
Catalina de Leon su muger

Don Diego de Oquevuri natural

de Salbatierra en la Provincia de
Alava Hijo de Don Pedro Oquevuri
y de Doña Anttonia de Urbina su muger

Las quales dhas quatro personas se des-
pacharon en la dha Ciud. de Cadiz en el
dho dia 8 de Septe. de 1684
por solteros y criados de Don Gil de
Cabrera y Davalos Govr. y Capn. Gen. de
el nuebo Reyno de Granada y Press.
de la Audia. de Sta. fee. A todos se les
dio despacho de embarcar en virtud de
Cedula de su Mag. y de los ynstrumen-
tos que presentaron en aquella Ciud. en
qualquiera navio de la dha flota de
tierra firme

el dho Dn. Gil de Cabrera esta sentado en este 22

N. 1684 Don Diego de Riofrio y Peralta se des-
pacho en Cadiz en dho dia 8 de Septe.
de 1684 por Corregidor de las
Ciudades de Loxa y Zamora y Minas
de Zaruma en la Provincia de Quito
con

Lorenzo de la Puente n. del valle de
Carcios en las encartaciones de Vizcaya
Hijo de Pedro de la Puente y Franca.
de la Calera su muger

Joseph Perez natural de Segovia

Hijo de Bartolome Perez y de
Manuela de Argomia su muger

Las quales dhas dos personas se despacha-
ron en la dha Ciud de Cadiz por solteros
y criados del dho Dn Diego de Rio frio
y Peralta y a todos se les dio despo de embar-
cacion en virtud de Cedula de su Magd
en qualqa navio de la dicha flota de
tierra firme

No lxxxv — Don Phelipe Anttonio de Ribas
natl de esta Ciud hijo de Juan Carlos de Ri-
bas y de Doña Maria Ramirez de Arellano
su muger se despacho en Cadiz en 7 del
dho mes de Sepe de 1600 lxxx iiij a la Provia
de tierra firme por Cargador soltero
en conformd de las ordenanzas de esta
Casa en qualquiera navio de la flota

No lxxxvi — Don Juan de Garibaldo se despacho
en la Ciud de Cadiz en dho dia 7 de
Septiembre de 1600 lxxx iiij por Corre-
gidor de la Ciud de Cuenca en la Provia
de quito con
Doña Estefania de Zerrinas y Mendoza
su muger.
A los quales se les dio despacho de embar-
cacion en virtud de Cedula de su Magd
en qualqa navio de la flota de Ta firme

No lxxxvii — Don Joseph de Espinosa Blan-
quero natl de Cadiz hijo de Dn Geronimo
de Espinosa Blanquero y de Doña Cons-
tanza de Hinestrosa su muger se despo
en aquella Ciudad en dho dia 7 de
Sepe de 1600 lxxx iiij a la Provia de
tierra firme por factor soltero en confor-
midad de las ordenanzas de esta Casa
en qualquiera navio de la flota

No lxxxviii — Don Francisco de Ayala natural
de la Ciud de Malaga hijo de
Don Alonso martin de Ayala y de
Doña Maria de Aguilar su muger se despo
en Cadiz en dho dia 7 de Sepe de 1600 lxxx iiij
a la Provincia de tierra firme por
Cargador soltero en conformidad de
las ordenanzas de esta Casa en qualqa
navio de la dha flotta

No lxxxix — El Capitan Don Martin de Miguelena
se despacho en Cadiz en 11 de Sepe del
dho año de 1600 lxxx iiij por Cargor sol-
tero a la Provincia de tierra firme
en conformd de las ordenanzas de esta
Casa en qualquiera navio de la flota

No lxxxx — Don Juan de Arauia y Salas se despo en Cadiz en
dho dia 11 de Sepe de 1600 lxxx iiij a las Provincias
de tierra firme por Governador de la de chucuito en las
del Peru en virtud de Zedula de su Magd en qualqa
navio de la dha flota

N lxxx — El Sr Don Antonio Martinez Luxan de Vargas se despachó en Cadiz en dho dia ee de Septe de 1Udc lxxx iiij por oydor de la Audiencia Rl de la Ciud de la plata en la Provincia de los charcas en virtud de zedula de su Mag en qualqa navio de la flota de tierra firme

N lxxx j — Don Antonio de Sotto Calderon Cavo de la orden de Calatrava natl de la villa de Sahagun en Castilla la Vieja Hijo de Dn Juan de Soto Escobar y de Da Antonia Calderon su muger se despacho en Cadiz en dho dia ee de Septe de 1Udc lxxx iiij por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta casa en qualquiera navio de la dha Flota

N lxxx ij — Don Franco Bernardez de Guzman natl de Cadiz Hijo de Don Franco Bernardez de Guzman y de Doña Violante de Guzman su muger se despacho en aquella Ciud en dho dia ee de Septe de 1Udc lxxx iiij por Cargr soltero a la Prova de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta casa en qualquiera navio de la dha flota

N lxxx iiij — Don Alonso de Somosa natl de la Ciud de Sn Lucar de Barrameda Hijo del Capn Dn Bernardo de Somosa y Da Maria de Vega su muger se despacho en la de Cadiz en dho dia ee de Septe de dho lxxx iiij por Cargr y fator soltero a la Prova de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la dha Flota

N lxxx v — Don Juan Estevan Conrrado natl de esta Ciud. Hijo de Domingo Conrrado y de Doña Catalina Orozco su muger se despacho en Cadiz en dho dia ee de Septe de 1Udc lxxx iiij por fator soltero a la Provincia de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la dha Flota

N lxxx vj — Andres de Ernaizaga natl de Aspeitia en la Provincia de Guipuzcoa Hijo de Juan de Ernaizaga y de Francisca de Vrbieta su muger se despacho en Cadiz en dho dia ee de Septe de 1Udc lxxx iiij por factor soltero a la Provincia de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta Casa en qualqa navio de la dha Flota

N lxxx vij — Don Thomas Claudio Moreto se despacho en Cadiz en ee 1 del dho mes de Septiembre de 1Udc lxxx iiij por Governador de la Ciud de Jaen de Bracamoros en la Provincia de quito en virtud de zedula de su Mag en qualquiera navio de la flota de tierra firme

N lxxx viij — Don Bernardo de Barrios leal natl de Cadiz Hijo del Capitan Dn Diego de Barrios y de Doña Clemenzia leal y Vaquedano se despacho en aquella

Ciudad en [illegible] del dho mes de sepre de 1700 [illegible] por fator soltero a la Provincia de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta Casa en qualq. Navio de la dha Flotta

Nº [illegible] Don Lorenzo de Coen y Campos nl de Cadiz hijo del Teniente Don Gerardo Coen y de Doña Catalina de Campos su muger se despacho en aquella Ciud en [illegible] del dho mes de sepre de 1700 [illegible] por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera Navio de la dha Flotta

Nº [illegible] Juan de Torres nl de esta Ciud hijo de Ysidro de Torres y de Francisca Vaguas su muger se despacho en Cadiz en [illegible] del dho mes de sepre de 1700 [illegible] por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme en conformd de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera Navio de la dha Flotta

Nº [illegible] Don Joseph de Melgar Cienfuegos se despacho en Cadiz en dho dia [illegible] de sepre de 1700 [illegible] a la Ciud de la Havana donde es vezº y se le dio despacho de embarcar en el Navio nombrado ntra s.ra

Fianza

de la Estrella maestre D. Juan Bernardo de Heredia que fue de registro a la havana en virtud de auto del Sr. [illegible] D. Pedro de Orcitia y Dn Franco Lorenzo de Sn Millan Perez official de esta Casa proveido en aquella Ciud en [illegible] del dho mes de sepre ante Diego Arias Ramirez nol [illegible] Porquanto en conformd de lo que por el se mando se dio fianza por parte del dho Dn Joseph de Melgar de que si por su Mag y su Consº de Indias se mandare alguna cosa en razon del pasage del suso dho o se le condenare en cantidades de mrs las pagara que la dha fianza otorgo Don Franco Perez Doblado en la Ciud de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez no [illegible]

Nº [illegible] Don Pablo Albarez abogado de la Audiencia Rl de Sta Fee en el nuebo Reyno de Granada de donde vino a estos Reinos en seguimto de ciertas Causas (de que se le dio por libre) se despacho a aquella tierra en la Ciud de Cadiz en dho dia [illegible] de sepre de 1700 [illegible] en virtud de Rl orden de su Mag en el navio nombrado [illegible] Capn mre Luis Perez de Albornoz uno de los de la dha flota de tierra firme

1700 [1784]

Nº xciij Don Joseph del Bosque n. de la Ciud. de Gandia en Valencia Hijo de D.n Gaspar del Bosque y de Doña Juana Rapida y Cazeres su muger se despacho en Cadiz en dho dia ciij de Septiembre de 1700 [1784] a la Provª de tierra firme por factor soltero. Y a otras de pendencias en conform.d de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la dha flota

Nº xciiij Don Leon de Visarron n. de Yturen en el Reino de Nabarra Hijo de Don Juan de Visarron y de D.a Maria Juana de Aranivar se despacho en Cadiz en dho dia ciij de Sepe de 1700 [1784] por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme en conform.d de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera Navio de la dha flota

Nº xcv Don Alberto de Zuaznavar n. de san Sebastian Hijo del Capitan Juan de Zuaznavar y de Doña Maria Gomez su muger se despacho en Cadiz en dho dia ciij de septiembre de 1700 [1784] por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme en conformidad de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera Navio de la dha flota

1700 [1784]

88

Nº xcvj Don Antonio de Arozemena n. de San Sevastian en la Provincia de Eguipuscoa Hijo de Pedro de Arozemena y de Antonia de Zazanova su muger se despacho en Cadiz en dho dia ciij de Sepe de 1700 [1784] por Cargador soltero a la Provincia de tierra firme, en conform.d de las ordenanzas de esta Casa a en qualquiera Navio de la dha flota

Nº xcvij Don Miguel Ventura de Huarte n. de Cadiz Hijo de D.n Pedro de Huarte y de Doña Clara Maria de Leon se despacho en aquella Ciudad en dho dia ciij de Sepe de 1700 [1784] a la Provincia de tierra firme por factor soltero en conformidad de las Ordenanzas de esta Casa en qualquiera Navio de la dha flota

Los Pasageros que se despachan en los Navios de Buenos ayres del Cargo de D.n Fran.co Retana Dueño de ellos Cuios papeles quedan en el legajo de la flota antecedente

En e iiij de Dize de 1700 [1784]

Nº c Viij El Pizdo Don Joseph Gregorio de Zevallos el Cavallero, se despacho

por oydor de la Audiencia Real de la Ciudad de la Platta en la Provin.a de los charcas con

Domingo de Mijares n.l de zalsedo del valle de pielagos conss.o de Nioño en las montañas de Burgos Hijo de Domingo de Mijares y de Agueda de la Pedrosa su muger.

El qual se despacho a la dha Ciud.d de la Platta por soltero y criado del dho D.r Joseph Gregorio de zeuallos el Caballero. en virtud de zedula de su mag.d q.e le dio despacho de embarcaz.on en los Navios que se despachan de Reg.o al Puerto de Buenos ayres de que es Dueño Maestre fran.co Retana y maestre Pedro de ondarza =

En iij de Henero de 1702 [illegible]

R.e de: El Capitan de Cauallos Corazas Don fran.co de Monsfrate Cau.o de la orden de S.tiago se despacho por Governador y Capitan General de la Provincia del Paraguay con — franza

Don Pedro Mateos Albalan n.l de la villa de Pasaron en la Estremadura

Hijo de Don Pedro Mateos Albalan y de Doña Maria Gonzales su mug.r

Don Juan Joseph Vela n.l de la villa de Madrid Hijo de D.n Juan Joseph Vela y de D.a Juana Bauptista de Herrera su muger

Don Lucas Gonzales Bersa n.l de la fuente del Burgo Hijo de Martin Gonzales Bersa y de Doña Juana Dias de quixano su muger:

Don Antonio Burgos Mantilla n.l de Madrid Hijo de fran.co Burgos Mantilla y de Doña Mariana de Baraon su muger:

Las quales dhas quatro personas se despacharon a la dha Provincia del Paraguay por solteros y criados del dho D.n francisco de Monsfrate. Ca todos se les dio despacho de embarcaz.on en los Navios nombrados Jesus Nazareno y la SS.ma Trinidad que se despachan de Reg.o al Puerto de Buenos ayres m.e Pedro de ondarza en virtud de auto de la sala de Govierno proveido en ee iij de Diz.e

de 1600 ... porquanto en con
form.d de lo que por el se mando se
dio fianza por parte de el dho Don
fran.co de monforte de que dentro de ...
mes presentara en esta Casa Zedula de
su Mag. para su pasage y en su defecto
pagar la Cant.d de mrs en que fuere
Condenado; la qual dha fianza otor
go Don Lorenzo Vela y Velasco ante
Juan Garcia Rodriguez ss.no de Cama
ra de esta R.l Audiencia de que tomo
la Razon la Parte del R.l ofizio en ella

Los Pasageros que en la Ciu.d de Cadiz se despacharon en los
dhos Navios de Buenos ayres son los sig.tes Cuios papeles quedaron
con los de la Arm.da y flotta de t.a firme q salio el año pasado de
1600 ... =

N.o — D.n fran.co de la fuente Arailabrina se despa
cho en la Ciu.d de Cadiz en ... de Henero
de 1600 ... v. por Sargento m.or del
Presidio de la Ciu.d de la trinidad y Puerto
de Buenos ayres en las Provincias del
Rio de la plata en Virtud de Zedula
de su Magestad y de auto de D.n fran.co
Lorenzo de S.n Millan Juez ofiz.l de esta casa
en el navio nom.do la S.ma trinidad uno de
los que van al dho Puerto de Buenos ayres
maestre Pedro de ondarzaz

Por Cadiz

N.o — Don Juan de Goicochea n.l de esta Ciu.d
Hijo de D.n Esteban de Goicochea y de Doña
Blanca Maria de Contreras su muger se
despacho en la dha Ciu.d de Cadiz en e
de el dho mes de Henero de 1600 ... al
Puerto de Buenos ayres por Cargador sol
tero en conform.d de las ordenanzas de esta
casa en qualquiera de los navios que van de
Reg.o a aquel Puerto mre Pedro de ondarza:

N.o — El Sargento maior Don Juan del Poso
y Silba se despacho en Cadiz en e ... del
dho mes de Henero de 1600 ... v al Puerto
de Buenos ayres con

Don Geronimo del Poso y silua su hijo.
Franzisco Lopez de fuente seca su cria
do soltero n.l del Conz.o de Santa M.a de Abres en
Galicia hijo de Domingo Lopez de fuente seca
y de Maria Rodriguez su muger =
Lorenzo negro su Esclavo:

Las quales dhas Personas se despacharon
al dho Puerto de Buenos ayres con el
dho Sargento m.or D.n Juan del Poso y silua
y a todos seles dio despacho de embarcaz.on
en Virtud de Zedula de su Mag. y de los
Recados que presentaron en aquella Ciu.d
y por un Recivo de D.n fran.co Pelaez
que esta con los autos tocantes a este
despacho Parece que el dho Sargento
m.or pago en poder del dho D.n fran.co
Pelaez Cinquenta y seis pesos y dos R.s ...

por los derechos que pertenecieron a su Mag
del Esclavo negro Contenido en este asiento
como se dispuso por auto de Dn Fran.co Loren.o
de Sn Millan Juez oficial de esta Casa pro
veido en Cadiz en [illegible] de el dho mes de Hen.o
ante Diego Arias Ramirez es.no de esta Casa:

N.o 14 El Capitan Don Fran.co Giron de monte
negro se despacho en Cadiz en [illegible] del
dho mes de Henero de 16[illegible] por
veedor Gen.l del exercito de chile con
Manuel Gonzales n.l de la villa de Villamata
Arcobispado de Toledo Hijo de Antonio
Gonzales y Ana Garcia su muger:
El qual se despacho a las Provincias de
chile por soltero y criado del dho Don
Fran.co Giron de monte negro en virtud
de Cedula de su Mag y demas recados
que presento en aquella Ciu.d en qualquiera
de los dos navios que van al Puerto de
Buenos ayres m.re Pedro de Ondarza:
Pedro Negro se despacho en la Ciu.d de
Cadiz en [illegible] de Hen.o de 16[illegible] a la
Provincia de chile por Esclavo de fray
Nicolas de Montoya de la orden de Pre
dicadores en virtud de Cedula de su Mag
en qualquiera de los navios que van al
Puerto de Buenos ayres m.re Pedro
de Ondarza y por un recivo que esta
con los autos tocantes al desp.o de el dho

fray Nicolas de Montoya Parece Pago
en poder de Don Fran.co Pelaez cinquenta
y seis pesos y dos R.s de plata por los derechos q
pertenecieron a su Mag de el dho Esclavo
negro que lleva en su servi.o como se dis
puso por auto de el dho Dn Fran.co Lorenzo
de San Millan Juez oficial de esta Casa
de el dho dia [illegible] de Hen.o proveido ante
Diego Arias Ramirez es.no de Cam.a de esta Casa.

N.o 15 Don Xptoval Garcia de Balenzuela
Cav.o de la orden de S.tiago Paje del
Rey nro S.r Hijo de el Dr Diego Xp.al
Mexia oidor de la Audiencia de la
Ciudad de los Reyes se despacho a
la dha Ciu.d a ver a sus Padres con:
Patricio de Valverde y Losada n.l de la
villa de la Puebla de Senabria en las
montañas de Leon Hijo de Geronimo
de Balberde y de Catalina de Losada
su muger:
El qual se despacho a la dha Ciu.d de los
Reyes por soltero y criado de el dho Dn
Xptoval Mexia de Balensuela en
virtud de Cedula de su Magestad
en qualquiera de los dos navios que
van de Reg.o al Puerto de Buenos aires
Maestre Pedro de Ondarza de el dho des
pacho [illegible] en Cadiz en [illegible] de Henero
de 16[illegible]

1700 [illegible]

N — 4 — El Capitan Dn. Gregorio de Arañon se despacho en Cadiz en dho dia 22 de Henero de 1700 [illegible] a las Provincias de chile y lleua consigo a — Por Cadiz

Christoval de Velasco Yndio que traxo de aquellas Provincias. Y se les dio despacho de embarcaz.on en virtud de Cedulas de su Mag. en qualquiera de los nauios que van a Buenos ayres mre. Pedro de Ondarza =

N — 4 — Don Pedro de Arce y oruña n. de la villa de Comillas en las montañas de Burgos. Hijo de Dn. Domingo de Arce y oruña y de Dª. Maria de la Campa su muger oficial entretenido de la Secretaria del Consº. y Camara de yndias parte del Peru se despacho en Cadiz en dho dia 22 de Henero de 1700 [illegible] a las Provincias del Peru a continuar sus servicios. Y se le dio despacho de embarcaz.on en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera de los nauios que van a Buenos ayres maestre Pedro de Ondarsa =

N — 4 — El Capitan de Cauallos Corazas Dn. Luis fernando de Rocafull. Hijo de Don Juan de Rocafull n. de la Ciud. de Orihuela y de Doña Mariana de Cardona se despacho en la Ciud. de Cadiz en 22 y del dho mes de Henero de 1700 [illegible], a las Provincias

1700 [illegible]

del Peru en virtud de Cedula de su Mag. y de auto de Dn. Pedro Lorenzana y Vergara Cauº. de la orden de Santiago de los Consejos de Guerra y Haz. Presidente de la Real Audiencia de esta Casa proveido en Cadiz en dho dia 22 y de Henero ante Diego Ruiz Ramirez Sº. de Camara de ella en vno de los nauios que van al Puerto de Buenos ayres mre. Pedro de Ondarza

Los Pasageros que se despachan a diferentes Partes de las Indias assi en esta Ciud. como en la de Cadiz en el Nauio nom.do Sta. Alida vno del Asiento de Negros que Administra Dn. Balthasar Colmas que se despacha al Puerto de Cartaxena este año de 1700 [illegible] son los siguientes

En 22 de Agto. de 1700 [illegible].

N 1 — Don Juan de Ojeda y Flores se despacho a la Ciudad de los Reyes en las Prouincias del Peru donde va por Alguacil de la Rl. Hazda. de la Caxa de aquella Ciud. con =

Juan de Lisalde n.l de Zugarramurdi en el Reino de Nabarra H. de Juan de Lisalde y de Maria de Borda su muger =

El qual se despacho por soltero y criado del dho Dn. Juan de Ojeda y Flores y se le dio el de embarcaz.on en virtud de la de su Mag. en el Nauio que se esta despachando al Puerto de Cartaxena, de quenta del Assiento de negros que Administra Dn. Baltasar

Coimas ô en otro qualquiera a que saliere 1700
para la Provincia de Tierra firme.

Fran.^co Cabanillas Donado de la orden de S.^n Fran.^co r.^l de Arrielaguna se despacho en Cadiz en e y de Agosto de 1700 en Comp.^a de Fr. Carlos de la Concep.^on de la dha orden de S.^n fran.^co que va por Comisario Gen.^l de la Tierra S.^ta de las Prov.^as del Peru en virtud de z.^la de su mag. como Parece en ella =

Por Cadiz

N.^o y — El Theniente Gen.^l de la Artilleria Don Juan de Ledesma se despacho en la Ciu.^d de Cadiz en e v de Sep.^re de 1700 por Ingeniero mayor de la Prov.^a de Tierra firme con D.^a Maria Josepha feniz su muger a los quales se le dio desp.^o de embarcacion en virt.^d de zedula de su Mag. Y de auto del Pres.^de D.^n Pedro de Oreitia en el dho navio S.^ta Alida que por quenta del As.^to de negros que va a Cartagena =

Idem

N.^o vy — Marcos Lazaro de Briones Vez.^o de la Ciu.^d de Loxa en la Provincia de quito y casado en ella con D.^a Thomasa de Espinosa, se despacho en la Ciu.^d de Cadiz en dho dia e de Sep.^re de 1700 a la de Loxa avivir con la dha su muger en virtud de z.^la de su mag.d Digo de los Instrum.^tos y ynformac.^on q.^e dio en Cadiz y de auto del dho Pres.^de D.^n Pedro de Oreitia en el dho Navio S.^ta Alida

1700 93

N.^o viy — El Mro de Campo D.^n Antonio de Mesodio y posada se despacho en Cadiz en e vy de Sep.^re del dho a.^o, por Corregidor de la Ciu.^d y Puerto de S.^n Marcos de Arica en las Provincias del Peru. Y se le dio desp.^o de embarcac.^on en virtud de zedula de su Mag. y de auto del dho Pres.^te Don Pedro de Oreitia en el dho Navio S.^ta Alida que va de quenta del As.^to de negros á Cartagena.

N.^o v — Don Nicolas de Barrez y Molinet Cav.^o de la orden de S.^n Tiago Alcalde de Casa y Corte, se despacho en Cadiz en dho dia e vy de Sep.^re de 1700 por visitador de la Caxa R.^l de la Ciudad de Panama con las personas siguientes:

Simon Martinez ss.^no de la dha Visita
D.^n Manuel de la Vainsaa y la Torre su oficial:
Don fran.^co de ochoa Alguacil
Manuel Rodriguez de Araujo
Manuel de S.^ta Cruz
Martin Antonio de Castañeda
Maria de Baena =

Benito negro atesado=

La quales dhas ocho personas se des
pacharon ala Ciu. de Panama con el
dho D. Nicolas de Barraez y Molinett
en Virtud de R. las de su Mag. y de auto del
dho Prest. D. Pedro de orbitia y por
vna delas dhas Cedulas se mando q
las referidas personas no presentasen
ynformaciones, por la Breuedad con
que hauia de salir el nauio en que hauian
de Hacer el Viage: y a todos se les dio
despº de embarcaon. en el nombrado Sta
Alida vno del Asto de negros que ad
ministra Dn. Baltasar Colmas que vo
a Cartagena quien Dijo no se le ofrecia
Incombeniente en quanto al pasaxe
del dho Benito negro como se preuiene
por vna de dhas Cedulas como parece
de los autos q en esta razon se hicieron
que quedan con el de dho D. Nicolas
de Barraez y Molinett

Nº 15 Dn Joseph Porro nl. del final en el
Estado de Milan Hijo de Antonio Porro
y de D. Camila Porro se despacho en
Cadiz en dho dia e 27 de Sepre de 1727 v.
A las yndias por factor del Asiento

de Esclauos negros que esta a cargo de
D. Baltasar Colmas, en conformd. del
Capitulo once del dho Asiento a Asista
do Con su Mag. por el qual se permite
pueda ymbiar tres personas por factores
a los Puertos de yndias donde se negocia
se los negros y que los dhos factores
pudiesen ser extrangeros, sino fuesen Ita
lianos o flamencos y estos Vasallos de su Mag.
= y al dho D. Joseph Porro
por ser casado en estos Reinos presento con
sentimiento para Hacer este Viage y es
tar en las yndias todo el tpo que fuese
necesario Hasta Cumplir el cargo con q
pasa, y q fenecido aya de voluer a estos
Reinos, de D. Theodora Vallo su muger
y al dho se le dio despacho de embarcaon
en Virtud de auto del Presd. D. Pedro
de orbitia en el dho nauio Sta Alida
y se aduierte q al dho D. Joseph Porro
se pone en esta Clase de Solteros por no
Constar fuese por tiempo limitado
ni dado fianza de que voluera
a estos Reynos =

1702 ~~años~~

Los Pasageros q se despachan a la India en el navio nom^do^ el S^to^ Christo de Buen Viage m^ro^ el Lorenzo y S^n^ Fran^co^ q va de auiso a la Prou^a^ de tierrafirme este a^o^ de 1702 años Dueño D^n^ Jazinto de Urrieta q son los sig^tes^ este auiso fue a nueba esp^a^

Enero 14 de oct^re^ de 1702 años

N.^o^ 1

Assensio Amador se despacho por Cap^n^ del Presidio de S^to^ Domingo en Virtud de zedula de su Mag^d^ en el nauio de auiso de tierrafirme nom^do^ el S^to^ Christo de Buen Viage Dueño D^n^ Jazinto de Urrieta =

Nota
Este nauio fue de auiso a N^a^ Esp^a^ y no a tierra firme

En ce de Nou^re^ del dho a^o^

N.^o^ 4

D^n^ Joseph Piña se despacho por sar^to^ gento maior del Presidio de S^to^ Domingo en la Isla Española Y se le dio el de embarcaz^n^ en Virtud de Zedula de su Mag^d^ en la Esquadra de Guipuscoa que pasa a las Islas de Barlouento o en otra qualquiera embarcazion que con Liz^a^ fuere a ellas. Y en Virtud de auto de la Sala de Gouierno se le Releuo al dho D^n^ Joseph Piña de presentar el titulo de esta mrd. respecto de Hallarse en Madrid de donde auia de pasar al Puerto donde se

Hallaua la dha Esquadra y el dho auto queda con los Cauzados sobre el desp^o^ del dho Sargento maior =

Año de 1702 años

Los Pasageros q se despachan este a^o^ de 1702 a di ferentes Partes de las In^as^ en el Nauio del Asiento de Negros o en otros qualesquiera q fueren a Indias son los sig^tes^

En 2 de Hen^o^ de 1702 años

N.^o^ 1

El Capitan de Cauallos D^n^ Juan Ant^o^ de Sarria se despacho por Corregidor de la villa de S^n^ tiago de Miraflores y Zaña y Pueblos de chiclaio en las Prou^as^ del Peru con:

Fermin de Garicochea n^l^ del lugar de Azpiziqueta en nabarra H. de Pedro de Garicochea y Maria de Lorenche =

Juan de Berrochea n^l^ del lugar de Elisondo en Nabarra H. del mismo y de Maria de Castorena =

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha villa de Zaña por solteros y criados del dho D^n^ Juan Antonio de Sarria. Dato de

Se le dio despº de embarcazion en virtud de Cedula de su Mag.d en el Navio del Asso.to de Negros o en otro qualquiera que saliere para tierra firme=

En 2 de Abril del dho año

Nº 4 Don Juan de Araujo y Rivera se despº por oidor de la Audiencia R.l de Santo Domingo en virtud de Cedula de su Mag.d y se le dio el de embarcazion en la Balandra nombrada la Prosperidad que se despacha a yndias por qta del Asiento de Esclavos negros que administra Dn Balthasar Coimas=

Phelipe de novoa [illegible] H. de [illegible] n.l de la Ciu.d de S.t Yago de Galicia

Andres [illegible] H. de Fran.co n.l de la dha Ciu.d

Las quales dhas dos personas se despacharon en la Ciu.d de Cadiz por auto de 22 de Abril del dho año por solteros y Criados del dho oidor Dn Juan de Araujo. Y el dho auto fue proveido por el S.or Dn Joseph de fuentes ante Ser.mo de Notas [illegible] de esta Casa q se hallaua en aquella Ciu.d cuio auto queda orig.l en la Contad.ria de Reg.os=

Los Pasageros que se despachan este año de 1700 [illegible] a la Provincia de Nueva España en qualesquiera Navios que salieren a ella. Y los Papeles tocantes a ellos y los antecedentes de los Navios de negros y Avisos quedan todos en un legajo=

En 8 de Junio de 1700 [illegible]

Nº 1 El Cap.n Dn Juan Gonzales de Mozetin se despacho por Alcalde maior de Chezaqualco con la Agregazion de Checoquilca en la Provincia de Nueva España en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera Navios que salieren para la dha Provincia.

En 2 de el dho

Nº 4 – Dn Joseph Antonio de Bracamonte se despacho se despacho por Alcalde maior de Teguantepeque y su Jurisdicion en la nueva españa y se le dio el de embarcazion en virtud de zedula de su Mag.d en qualesquiera Navios que proxima[men]te salieren a la dha Provª de N.a Esp.a=

En 22 del dho

Nº 4 Dn Pedro de Yurquisa se despacho por Alcalde maior de Teutila en la dha Provincia de nueva

España lleva consigo

Juan Fernandez n.l de la villa de Cazalla de la Sierra H. de Matheo Fernandez y Catalina dias su muger.

El qual se despacho por soltero y criado del dho D.n Pedro de Urzquiza, y se le dio el de embarcaz.on en el primero navio que saliere para la Provincia de Nueba España. Y en el dho desp.o se previno que en caso de embarcarse el dho Don Pedro y el criado referido en los Navios de la Armada R.l del Occeano que esta resuelto lleuen Azogues a la dha Prov.a de N.a España pague cada uno los veinte Ducados de plata que corresponden a la Averia de su pasage:

En 16 de Junio

N.o IIII — El Cap.n D.n Fran.co Martinez de Texada se despacho por Alcalde mayor de Guanajuato en la Prov.a de Nueba España con

N.o V — Miguel de Caraza n.l de la villa de Viguera en la Rioxa H.ijo de Fran.co Caraza y Fransisca Perez de Nanos su muger.

El qual se despacho por soltero y criado

de l dho D.n Fran.co Martinez de Texada en virtud de Cedula de su Mag.d y se le dio el de embarcaz.on en el primer navio que saliere a la dha Provincia de Nueba España y en el se previno que en caso de Hacer el viage el dho S.r Fran.co Martinez de Texada y el criado referido en los Navios que esta resuelto vaia con Azogues a la dha Prov.a de Nueba España paguen los veinte duc.os de p.ta que toca a cada uno por el dro de las Haueria por ser estos vageles propios de su Mag.d

En dho dia 16 de Junio

N.o 14 — El Cap.n D.n Juan Martinez de Texada se despacho por Alcalde mayor de Nexapa en la dha Prov.a de Nueba España con

Fran.co de Caraza n.l de la villa de Viguera Hijo de Fran.co de Caraza y Fransisca Perez de Naños su muger.

El qual se despacho por soltero y criado del dho S.r Juan Martinez de Texada en virtud de zedula de su Mag.d en el primer navio que saliere a la dha Provincia y en el dho desp.o se previno que embarcandose los

1700 — 1701

Por S.n Juan: y si criado en alguno de los Navios de Azogues paguen los Veinte Duc.s de lix.a que toca a la havr.a de su pasage.

En dho dia 27 de Junio

N. vy

Don Bernardo Ordoñez se despacho a la Nueba España donde va por guarda maior del Puerto de acapulco con:

Don Julian de Paredes y Valdes n.l de Nabal Carnero Hijo de D.n Juan de Paredes y de D.a Maria de Valdes.

El qual se desp.o por soltero y criado del dho D.n Bern.do Ordoñez en Virtud de Cedula de su Mag.d en qual navio de los que pri.mero salieren a la dha Prov.a Y en el se prebino que en caso de embarcarse en alg.o de los de Armada q esta Resuelto vaien con Azogues paguen quarenta d.s de lix.a por la Haueria a la Orr.e de cada uno.

En dho dia

N. viij

El Lizd.o D.n Simon Serrano de Sosa se despacho por theniente de Corregidor de la Ciu.d de Mexico en la Nueba España en Virtud de Cedula de su Mag.d Y en la conformid.d que se le expresa en la partida antecedente

En 27 de Junio

N. te

El Capp.an D.n Andres Ortiz de Rabena se despacho por Sargento maior de la Provincia de Guatemala y lleua consigo a D.n Domingo Antonio Soriano su ayudante en Virtud de Cedula de su Mag.d en qual quiera navio que saliere a la Prou.a de Nueba España. Y se previno que si se embarcaren en los que esta Resuelto lleuen Azogues a ella paguen cada Uno Veinte ducados de p.ta por el derecho de la Hauería.

En 1.o de Jullio

N. e

Don Alonso Rodriguez de Medina Cau.o del orden de Calatraba se despacho por Alcalde mayor de Guachinangos en la Nueba España en Virtud de Cedula de su Mag.d en los primeros Navios que salieren a la dha Prouincia Y en el dho despacho se previno lo Contenido en la partida antecedente.

En dho dia

N. e 1

Don Alonso de Baamonde se despacho por Alcalde m.or de la villa de Llerena Real y Minas de Sombrerete

en la Provincia de la Nueba Galicia en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera de los primeros Navios que salieren para la de Nueba España y en el dho despº se prebino que si el dho Dn. Alonso de Riamonde se embarcare en alguno de los que esta buelto lleven Azoguez pague ee ducados de plata por el drº de la haueria:

En 4 de Jullio

Ne 4 Don Alonso de Cavaña Neira y Suñiga se despacho por Alcalde mayor de Tasco en la Provincia de Nueba España en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio que saliere a dha Provª y en el dho despº se prebino lo contenido en la partida antecedente en caso de embarcarse en las Naos de Azoguez

En dho dia

Ne 4 Don Juan Nuñez de Villavisencio se despacho por Corregidor de la Ciud de Mexico en la nueba España y lleva consigo a

Dª Ana Paula Rodriguez de Medina y Andrade su muger y

Juan Ximenez de Aranda nl de la villa de Luque obispº de Cordova hijo de Juan Ximenez de Aranda y de Dª Fransisca Ximenez su mugr.

Dª Ynes Maria de Almoguera muger del dho Juan Ximenez de Aranda nl de esta Ciud. hija de Salvador Yañez y de Dª Maria de Almoguera su muger:

Las quales dhas dos personas se despacharon por Criados del dho Dn Juan Nuñez de Villavisencio. Y a todos los referidos se les dio despº de embarcacion en virtud de Cedula de su Mag. y en qualqª navio que saliere a la Provª de nueba España y se prebino en el que en caso que el dho Dn Juan Nuñez y las personas referidas en este Asiento se embarquen en algº de los navios q esta buelto lleven azoguez a ella pague cada uno ee ducados de plata por el drº de la haueria de su pasage=

En 4 de Jullio:

Ne 4 Don Carlos Colomo se despacho por Alcalde mayor de la villa de la trinidad en las Provincias de Guatemala

1700 tiene 1/

en Virtud de Cedula de su Mag.
en qualquiera Navio que saliere
para la Provincia de nueba España
y se previno en el desp.º que se le dio
al dho S.r Carlos Olomo que si se
embarcare en los navios de Azogues
pagare 22 d. de desp.ª por el dro. de la hav.ª

En vj de Julio

N.º v. Don Joseph de Leon y Sisneros
se despachó por Alcalde maior de Ixcas
-gan en la Nueba España y lleva consigo a
D.ª Jacinta Maria Blasquez su muger y
Martin Martinez de Pinillos n.º de la vi-
lla de Nigueras en la Rioja H. de Andres
Martinez de Pinillos y Maria Ybañes su
muger:
D.ª Theresa de Acuña n.º de esta Ciu.d H.
de Pedro de Acuña y Ana Ruiz sus Pa-
dres:
Las quales dhas dos personas se despacha-
ron por solteras y criados del dho Don
Joseph de Leon y sisneros en Virtud de
Cedula de su Mag.d en qualquiera navio
que saliere a la Provincia de N.ª España
y se previno en el dho despacho que

1700 tiene 1/ 100.

en caso de embarcarse el dho Don Jo-
seph de Leon y sisneros y las personas
contenidas en este Asiento en alguno de
los Navios de Azogues pague cada uno
veinte ducados de pl.ª por razon del dro.
de la Avería; y asimismo el dho Don
Joseph de Leon y Sisneros desp.º a Doña
Catalina de Leon su hija muger de Don
Luis Verdugo y Cais Cav.º de la orden de
Sant.º como parece en el fol. 259.

Los Pasajeros que en la Ciu. de Cadiz se despacharon a la Provin.
de nueba España este a.º de 1700 tiene 1/ en los Navios de Azo-
gues del Cargo del Gov.or D. Fran.co Navarro Cav.º de la or-
den de Sant.º son los sig.tes:

N.º vj Santiago Martinez de Concha se despa- Por Cadiz
chó en la Ciu. de Cadiz en N. de Julio de
dho a.º de 1700 tiene 1/ por Alcalde m.or
de Lerex en la Provin.ª de nueba Esp.ª
y se le dio despacho de embarcar en Virtud
de Cedula de su Mag. y de auto de los S.res D.
Fran.co Lor.º de S.n Millan, Digo del Pres.te
D.n Pedro de Oreitia y de D. Joseph de
Fuentes Cav.º de la orden de Sant.º
y hermano Juez oficial de esta R.l Audi.ª
que en aquella Ciu. asistieron a diferent.s

negocios del Rl Servicio y el dho auto se proveio ante Juan Gonzalez de [illegible] Ssno de Camara desta Casa y el dho despacho de embarcacion se dio en el Navio la Concepcion Patache de los Navios de la Rl Armada del oceano que en virtud de orden de su Mag. fueron con Azoguez a la dha Provincia de nueva España este año de seis cientos y ochenta y seis a cargo de Dn Fran.co Nabarro. Y por ser estos vaxeles propios de su Mag. el dho Dn Santiago Martinez de Concha pago veinte Ducados de plata por el dro de la Haueria de su pasage en poder de Dn Fran.co Pelaez q en la dha Ciu. de Cadiz sirue de pagador de las Armadas y flotas de yndias como parece de vn recivo que dio de dha cantidad que queda con los autos tocantes a este despacho-

Nº vij Don Antonio de Medrano se despacho en Cadiz en dho dia 5 de Julio de 1702 por Alcalde mayor de Sheguacan en la dha Provincia de nueva españa y se le dio el de embarcacion en virtud de cedula de su Mag. y de auto del dho Presidente Don Pedro de Oreitia y Dn Joseph de fuentes en el Navio la Concepcion Patache de

los dhos navios de la Rl Armada del oceano que se despacharon con Azogues a la Provincia de nueva España por cuya razon el dho Dn Antonio de Medrano pago en poder de el dho Dn Fran.co Pelaez veinte Ducados de plata por la Haueria de su pasage como parece del recivo que dio de ellos el dho Dn Fran.co Pelaez que queda con el de la partida antes descrita:

Nº viij Don Bernardo Gutierrez de Caviedes se despacho en Cadiz en 5 de Julio de 1702 por Alcalde mayor de Miguatlan en la dha Provincia de nueva España y se le dio el de embarcacion en virtud de zedula de su Mag. de auto del dho Presidente Don Pedro de Oreitia y del dho Dn Joseph de fuentes en el navio nombrado la Concepcion patache de las Naos de Azogue por cuya causa el dho Dn Bernardo Gutierrez de Caviedes pago veinte ducados de plata por la haueria de su persona los que les entraron en poder del dho Don Francisco Pelaez como parece de su recivo que queda con el citado en la partida antecedente

Nueva España — Don Joseph de Angulo Caualler de la orden de [illegible] se despacho en Cadiz en [illegible] de Julio de 1702 a la Provincia de nueba España donde va por Alcalde maior de Sayula con la agregacion de la Jurisdicion de Autlan que confirma Consejo y lleua consigo a Fran.co de Urrutia su Criado natural del Conzejo de Gueñes en las encartaciones del Señorio de Vizcaya hijo de Esteuan de Urrutia y Fran.ca de Escarzaga y Salcedo = A los quales se le dio despacho de embarcacion en Virtud de Cedula de su mag.d y de auto del dicho Pres.te D.n Pedro de Oreitia y thesorero D.n Joseph de fuentes en el Nauio S.to Thomas de Villa nueba uno de los dos de la R.l Arm.da del Occeano que en Virtud de ordenes de su mag.d fueron a lleuar Azogues a la N. España. Y no consta pagase el dro de la Haueria:

Nueva España — Don Joseph de Melo se despacho en Cadiz en 7 de Julio de 1702 a las Provincias de nueba España por soltero en Virtud de Cedula de su Mag.d y se le dio el de embarcacion en el Nauio S.to Thomas de Villa nueba uno de los de Azogues en conformidad de auto del dho Pres.te y Juez

Nueva España — Don Juan Albarez Garro de Lizana se despacho en Cadiz en dho dia 7 de Julio de 1702 a las Provincias de la nueba España en Virtud de Cedula de su Mag.d y se le dio el de embarcacion en conformidad de auto del Pres.te D.n Pedro de Oreitia y D.n Joseph de fuentes en el Nauio S.to Thomas de Villa nueba uno de los del cargo de D. Juan Nabarro y consta ser soltero =

Nueva España — Don Joseph de Alegria Caruajal se despacho en la Ciu.d de Cadiz en dicho dia 7 de Julio de 1702 a las Provincias de nueba España por soltero en conformidad de Cedula de su Mag.d y de auto del dho Pres.te y Juez en el dho nauio S.to Thomas de Villa nueba =

Nueva España — Don Thomas de Medina natural de Medina de Pomar se desp.o en Cadiz en dho dia 7 de Julio de 1702 a las dhas Provincias de nueba España por soltero en Virtud de Cedula de su Mag.d y se le dio el de embarcacion en conformidad de auto del dho Pres.te D.n Pedro de Oreitia y D.n Joseph de fuentes en el dho Nauio nombrado santo Thomas de Villa nueba uno de los de Azogues =

1682

Nro. 4 — Don Vizente de chaueri se despacho en Cadiz en 15 de Julio de 1682 por Alcalde mayor de Sta. Catalina de chichicapa con su agregacion de zimatlan en la Nueva España. Y se le dio despacho de embarcacion en conformidad de auto del dho Presidente Sr. Pedro de oreitia y Don Joseph de fuentes ante Juan Gonzalez de estrada, en el Navio nombrado San Diego de Alcala uno de los de Azogues = Asi mismo se le Concedio pudiese llevar en su seruicio a

Antonio de chaueti natural del lugar de leso en la Prouincia de Guipuscoa hijo de Juan de chaues y Da. Gracia de Vidarte su muger. El qual se despacho por Soltero y criado de el dho Don Vizente de chaueri y se le dio el despacho de embarcacion que queda citado y por no hauer presentado Cedula de su Mag. para su pasaxe, en Virtud de lo que se dispuso por el dho auto, se obligo el dho Sr. Vizente a que dentro de dos meses presentaria por su parte en esta Casa Licencia del Supremo Consejo de Yndias para este pasage y la dha obligacion paso ante el dho Juan Gonzalez Escribano y queda original entre los Papeles deste despacho en esta Contaduria

1682 — 103

Nro. 5 — Don Miguel de Iubeziaga se despacho en Cadiz en 15 de Julio de 1682 por Alcalde mayor de las Minas de Pachuca en la Nueva España y se le dio el despacho de embarcacion en el navio nombrado Sto. Thomas de Villanueba uno de los de Azogues en Virtud de Cedula de su Mag. y de auto del dho Presidente Sr. Pedro de oreitia y Dn. Joseph de fuentes y parece pago Veinte Ducados de plata por la Haueria de su pasage en poder de Dn. Juan Pelaez de que dio recivo que queda con este despacho.

Nro. 6 — El Capitan de Cauallos Dn. Bernardo Yñiguez del Vago se despacho en Cadiz en 15 del dho mes de Julio de 1682 a la Prouincia de nueba España en Virtud de Cedula de su Mag. Y se le dio despacho de embarcacion en conformidad de ella y de auto del dho Presidente Sr. Pedro de Oreitia y Dn. Joseph de fuentes en el Nauio nombrado Sto. Thomas de Villa nueba uno de los de Azogues Y no Pareçe pago los Veinte Ducados que deuia de la Hauenia de su pasage

1700 año VI

Nº VI

El Capitan Dn. Jaime Frane se despacho en Cadiz en VIIJ de Julio de 1700 años por Ingeniero Militar de la nueva España en virtud de Cedula de su Mag. con

Augustin de Epes nl. de Zaragoza hijo de Joseph de Epes y Polonia Gonzales =

El qual se despacho a la nueva España por soltero y criado de el dho Don Jaime Frane. Y se les dio el de embarcar en conformd. de la dha Zedula y de la de el dho Presse. de y Juez en el navio, Sto Thomas de Villa nueba uno de los de Azogues =

Nº VIIJ

Don Melchor Portocarrero Lazo de la Vega, Conde de la Monclova, Comendador de la Zarza, de la orden de Alcantara, del Consejo de Guerra y Junta de Guerra de yndias se despacho en la dha Ciud. de Cadiz en dho dia VIIJ de Julio de 1700 años VI, por Virrey Governador y Capitan Genl. de las Provincias de N. España y Presste. de la Rl. Audiencia que reside en la Ciud. de Mexico Con las Personas siguientes.

La Condesa su Muger

Dn. Antonio = Dn. Joachin = y Da. Josepha Portocarrero sus hijos

1700 años VI

Da. Mariana Barquez:

Da. Francisca Morales:

Da. Theresa de los Rios

Da. Ysavel Ximenez:

Da. Ana Rafo:

Da. Maria Fernandez:

Da. Maria Aizabal:

Da. Ana de Roxas:

Da. Ysabel de Gandara:

Catalina Fernandez:

Theresa Arnalde:

Maria Gandara:

Dn. Blas de Ayesa. Cavo ssr.

Da. Catalina del Ponte su muger:

Dn. Joseph Vozmediano. Mayordomo y

Da. Francisca de Escalona su Muger:

Dn. Antonio de Vozmediano. y

Da. Josepha de Frias su muger:

Dn. Franco. Ortiz de Rabina. y

Da. Bernarda Vauza y Castellano su muger

Doctor Dn. Joseph de Osera. Medico

Dn. Geronimo Soriano:

Dn. Alonso Caro:

Dn. Geronimo Roman:

Dn. Fernando Cabrera:

Dn. Antonio Thomas:

Dn. Franco. de Frias:

Dn. Joseph de Moral:

D.n Juan de Secades:
D.n Pedro Mar.z Hidalgo:
D.n Vizentte Arsenar:
D.n Joseph Pastor:
D.n Salbador Hordobas:
D.n Anttonio Ybarreta:
D.n Fran.co Ozeda:
D.n Joseph Taboada y Ulloa:
D.n Pedro de Argandoña:
D.n Bar.me Jil de Bentosa:
D.n Fran.co de Vergara:
D.n Juan de Albarado:
D.n Juan de Vos mediano:
D.n Gaspar Monttes:
D.n Juan de Yraizo:
D.n Anttonio Garcia:
D.n Joseph de Acuña:
D.n Joseph de Estanilla
D.n Pantaleon de Ezmosa Vizero:
D.n Juan de Vega y de la os:
D.n Luis Nabarrette:
D.n Antt.o de Venero y zeballos:
D.n Pedro de las Infantas:
D.n Eugenio de Albarado:
D.n Pedro de Castro:
D.n Ramon Zedran de escaton y fores:
D.n Joseph Morette:

El Ayudante Fran.co Verotoni:
D.n Pedro de Andrade Messia y zaballos:
Pedro Gomez:
Joseph Cardenas:
Joseph de Lisarraga:
Thomas Clemente:
Manuel de Velasco:
Manuel Sanchez:
Thoribio Per.z de Carbajal:
Alonso Fernandez:
Marcos Blanco:
Juan de Amarantes:
Thomas de las Barreras:
Sebastian Martinez:
Fran.co Prieto:
Thomas Garcia
Pedro Gomez
Pedro Martinez:
Ygnacio de Valez:
Phelipe de la Nuez
Blas Sanchez:
Adrian Melendez:
Eugenio Fernandez
Matias Gutierrez:
Domingo de las Nieves:

A todas las dhas personas se les dio despacho de embarcasion en la dha Ciu.d de Cadiz en virtud de Cedulas de su Mag.

en los Navios nombrados S. Diego de Alcala y S. Thomas de Villanueba que llevaron los azogues ala N. España

Y asimismo se despacharon dos Capellanes como pareçe en este 356

Nº — Don Fernando de la Riva aguero se despacho en Cadiz en de Julio del dho año de 1608. por oidor de la Audiencia Real de la Ciud. de S.to Domingo de la Isla Española en Virtud de Cedula de su Mag. y se les dio el de embarcacion en el navio nro. S.to Thomas de Villanueba uno de los de Azogues =

D.a Bentura de Burós n.l de la Ciu.d de Burgos H. de D.n Pedro de Burós y de D.a Maria delgado

Marcos Gomez de la Vega n.l del Valle de Soranio Arçobispado de Burgos hijo del mismo y de D.a Maria Gonzalez.

Las dhas dos personas se despacharon en Cadiz en de Julio de 1608. por solteros y Criados del D.r Jacinto Jaime Moreno, medio Racionero de la Yglesia Metropolitana de Mexico en Virtud de Cedula de su Mag. en el navio S. Thom. de Villanueba como pareçe en este

Nº — El Lizdo. Don Juan Osorio Crespo se despacho en Cadiz en de Julio de 1608 por Secretario del tribunal de la Inquisicion de la Ciud. de Mexico y lleva consigo á

Don Antonio Perez Crespo su sobrino: Los quales se despacharon en dha Ciu.d de Cadiz en Virtud de Cedula de su Mag. y auto del Preside. D.n Pedro de Castro y D.n Joseph de Fuentes y se les dio el de embarcacion en el Navio nro. S.to Thomas de Villa nueba. y Pareçe por un Reciuo de D.n Fran.co Pelaez pago el dho. D.n Ju.o Osorio Crespo quarenta ducados de pta. por la Averia de su pasage y la de su sobrino y el dho Reciuo queda con los autos deste despacho

Nº — Don Andres de Arriola se despacho en la Ciu.d de Cadiz en de Julio de 1608. por Cap. de Mar y Guerra de la Armada de Barlovento en Virtud de Cedula de su mag. en el Navio q fue de aviso ala dha Armada de N. España Dueño Pedro de Sagarraga.

N. 87 — Don Juan Perez de Berna, en Cadiz en dho dia de Julio del dho año de 1787. a las Islas Philipinas donde lleva futura de las tres plazas de oficiales Rs. de la Ciud. de Manila en las dhas Islas: y se le dio Adeembarcaz.on en Virtud de Cedula de su Mag. en el Navio avio de N.a España Dueño. Pedr[...]

N. 87 — Don Juan [...] Cav.o de la or[...] en Cadiz en[...] a. de 17[...] la villa Al[...] Con= Antonio Calv[...] Calvo y de[...] El qual se[...] por Soltero[...] Manuel [...] deembarca[...] Mag. y au[...] treinta [...] bro nom[...] los de Az[...]

Los Pasageros que se despachan en la Flotta que el año que biene de ochenta y siete a de hazer Viage a la Provincia de N.a España a Cargo del General Don Joseph Santz de S.n Tillan Cav.o de la horden de Alcantara, en otros diferentes Navios del Az.to de negros; y los Casados quedan Con los casados en la dha Flotta ——

Enero y dea del dho a.

N. 1 — Don Pedro Fernandez de Ventoza [...]

DOCUMENTO DETERIORADO.

Nº
y

Don Adrian Perez de Berna se despachó en Cadiz en dho dia de Julio del dho año de 1687 a las Islas Philipinas donde lleva futura de las tres plazas de oficiales Rs. de la Ciud. de Manila en las dhas Islas: y se le dio lizª de embarcacion en virtud de Cedula de su Mag. en el Navio Aviso de Nª España Dueño Pedro de Saganaga:

Nº
y

Don Juan Manuel Bernardo de quiros Cavº de la orden de Santiago se despachó en Cadiz en dho dia de Julio del dho aº de 1687 por Alcalde mayor de la villa Alta en la Provª de nueba Espª Con=

Antonio Calvo nl. de esta Ciud. Hijo de Andres Calvo y de Ysauel de Escalona su muger:

El qual se despachó en la dha Ciud. de Cadiz por soltero y criado del dho Dn Juan Manuel Berndo de quiros y se le dio el de embarcacion en virtud de Cedula de su Mag. y auto del dho Presidente Dn Pedro de Oreitia y Dn Joseph de fuentes en el Navio nombrado S. Diego de Alcala uno de los de Azogues:

Los Pasageros que se despachan en la Flotta que el año que biene de ochenta y siete a de hazer viage a la Provincia de Nª España a Cargo del General Dn Joseph Fernz de Sn Millan Cavº de la horden de Alcantara y en otros diferentes Navios del Avisos y Reg. Sueltos quedan con los causados en la dha Flotta

Enero y dea. del dho aº

Nº
y

Don Pedro Fernandez de Bentosa se despachó por Vezº y Sor de Nuebo Reyno de Leon en Nueva España. Con

Dª Ana Rodriguez de Bentosa su Muger y

Dª Ana.
Dª Maria y
Dª Ysauel Fernz Bentosa sus hijas.

Las quales dhas Personas se despacharon a la dha Provincia de Nª España en virtud de Cedula de su Mag. y se les dio el de embarcacion en qualquier Navio de la Flota que el año que biene de ochenta y siete a de hazer a la Provincia de Nª España a cargo del dho Genl Dn Joseph Fernz de Sn Millan.

Año de 1687

Nº
y

En Diez y ocho de Febrero del dho año=

Dn Juan Francisco de [illegible] se

1700 [illegible] 24

Despachó por Factor y Veedor dela Casa R.l y Jud.o dela Havana enla nueva España y se le dio el de embarcaz.n en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera Navio dela d.a flotta del Cargo del d.ho Gen.l D.n Joseph Fern.z de Santillan.

En [illegible] del d.ho

N.o iij — El Alferez D.n Francisco Antonio Rodriguez de [illegible] se despacha ala Provincia de nueva España don de ba proveido por Cap.n [illegible] del Rio san Juan de Nicaragua en [illegible] de zedula de su Mag.d en qualquiera Navio dela d.a flotta.

En viij de Marzo

N.o iiij — El Capitan D.n Juan de Buytron y Mujica Se despachó por Sarjento mayor dela Plaza de Baldibia enla Provincia de Chile. y se le dio el de embarcazion en virtud de zedula de su Mag.d y auto dela sala de Govierno en qualquiera delos dos Navios nombrados S.ta Rosa Maria Americana, y el Rey Baltasar. que por quenta del Asiento de Negros se despachan a Curazao.

A Chile en Navio del At.o de Negros

En ce iiij del d.ho

N.o v — D.n Francisco Ramirez de Arellano

1700 [illegible] 24 — 108

Se Despachó por Corregidor de Rio Bamba enla Provincia de Quito. se le dio el de embarcazion en virtud de zedula de su Mag.d y de auto dela sala de Govierno en qualquiera Navio delos del Asiento de Negros ó en otro que saliere para la Provincia de Tierra firme.

En viij de Abril

N.o vj — D.n Francisco de Pineres natural de esta Ciudad, hijo de Pedro de Pineres y D.a Juana Maria dela Cueba su muger. se despachó ala Provincia de Tierra firme a poner cobro en diferentes efectos que tenia enla d.ha Provincia y se le dio Despacho de embarcaz.n en virtud de auto dela Sala de Govierno proveido en d.ho [illegible] ante Juan [illegible] escrivano de Camara desta Casa en qualquiera Navio delos del At.o de Negros que ban ala d.ha Provincia.

A T.a firme

Juan Fran.co Manzano dela Villa de Tiranga en Aragon. hijo de [illegible] de [illegible] su muger. El qual se despacho en ye de Abril de 1700 [illegible] en [illegible] de [illegible] Comp.a [illegible] D.n

En [illegible] del d.ho

N.o vij — D.n Bernardino de Balenzuela y Ojeda natural dela Villa de Chiclana enla Andalucia, hijo de Juan de Balenzuela y ojeda y de D.a Francisca Manzanedo y Bohorques su muger se despachó ala d.ha Provincia de tierra firme ala Cobranza de diferentes Cantidades para que lleva los poderes y se le dio Despacho de embarcaz.on en conformidad de Auto dela Sala

Idem

de Gouierno de nueue del presente de Abril proveido ante Juan Carlos dela Peña escriu.o de Camara de esta Real en qualquiera Nauio del Ass.to de ne gros que ban ala dha Prouincia.

En 24 de Abril

N. 124 Don Diego del Corral Bustamante se despachó ala Prouincia de tierra firme por Correg.or dela de Ota valo en la de Quito y se le dio Despacho de embarcaz.on en virtud de Zedula de Su Mag.d y de auto dela sala de Gouierno en los Nauios del Ass.to de negros que ban a dha Prouincia de tierra firme.

A T.a firme

En 25 del dho

N. 125 D.n Mar.n de Prado se despachó ala Ciud.d de Panama en la Prouincia de tierra firme donde ba proveido a una Compañia de Yn fanteria Spañola del Precidio de a quella Ciudad y se le dio el de embarcaz.on en Virtud de zedula de Su Mag.d y de au to dela Sala de Gouierno en qualquiera delos Nauios del Ass.to de negros que ban ala dha Prouincia.

Idem

Nota
D.n Diego Mar.n de Prado no hiço el Viage en la ocas.n referida y se boluio a desp.ar como parece en el [illegible]

En 24 del dho

N. 2 El Capitan Don Joseph de Mesa se despachó por Correg.or dela Prouincia de Guamaliés en las del Peru y se le dio Despacho de Embarcaz.on en Virtud

Al Peru

de Zedula de Su Magestad en qualquiera Nauio delos del Assiento de Negros que ban ala Prouincia de tierra firme.

En 25 de Abril

N. 2 D.n Juan Joseph dela Barzena se despachó ala Prouincia de nueba España, donde lleva futura del Gouierno y Capitania General dela de Yucatan en virtud de Zedula de Su Magestad y en qualquiera Nauio delos dha Flota.

En 2 de Maio

N. 24 D.n Diego Ponze de Leon se despachó ala dha Prouincia de nueba Spaña donde lleua futura dela Alcaydia mayor dela Villa de Xalapa y Meteque en la dha Prouincia y se le dio Despacho de embarcacion en Vir tud de Zedula de Su Magestad en el Nauio nombrado el S.to Xpto de S.n Roman y N.ra S.a de Yzamar Maestre Juan de Armenta, uno delos dela dha Flotta.

En 24 del dho

N. 224 El General dela Artilleria de esta Ciudad Don Diego Antonio de Biana Ynojosa Cauallero dela or den de Santiago se despachó por

A la hauana.

Gouernador y Capitan General de la Ciudad de San Xptoual de la hauana e Isla de Cuba con:

D.a Sebastiana de Melo Ponce de Leon su Muger.

A los quales se les dio despacho de embarcaz.on en Virtud de Zedula de Su Magestad en el Nauio n.ro Nra S.ra del Rosario y san Joseph Maestre Thomas de Rincon que se despacha de Registro a la hauana en Conserua de la dha flota.

En e xij del dho

N. e xij

D.n Lorenzo de Aviña y Echauarria se despacho por oydor de la Audiencia de Manila en las Islas Philipinas en Virtud de Zedula de su Magestad en qualquiera Nauio de la dha flota.

En e j del dho

N. e v

Juan Gutierrez Rubin de Zelis natural del lugar de Cloues en las Montañas de Burgos, hijo de Domingo Gutierrez Rubin de Zelis y de D.a francisca Sanz de Zelis su Muger. Se le despacho a la dha Prouincia de nueba España por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa. Y se le dio despacho de embarcaz.on en qualq.ra nauio de la dha flota.

Nota

el dho S.r D.n Diego de Viana despues en Cadiz quatro criados y dos negras esclauas como parece en el n.o 132

En e vij de Mayo

N. e vij

Francisco de Reales Guerra natural del lugar de Nauagedo en las Montañas de Burgos hijo de Pedro de Reales y de D.a Cathalina Guerra su Muger se le despacho a la dha Prouincia de nueba España por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera Nauio de la dha flota:

En iiij de Junio

N. e xv

Saluador Romero de Estrada natural de la Villa de los Palacios Arcobispado de esta Ciudad, hijo de Juan Romero de Estrada y de D.a Luisa de la Candelaria se le despacho a la dha Prouincia de nueba España por Cargador soltero en conform.d de las hordenanzas de esta Casa.

En dho dia

N. e xiij

Don Domingo del olmo Calderon se despacho por Alcalde m.r de las Villas de S.n Phelipe y San Miguel en las Prouincias de nueba España con:

D.a Eufemia Maria Calderon su muger y

Don fernando Ygnacio Ruiz Arias natural de la Villa de Marchena

Arzobispado de esta Ciudad hijo de D.n Alonso Ruiz Arias y de D.a Manuela Ruiz Doctor Hortiga su Muger.

D.n Joseph de Amar natural de la Villa de Simana, hijo de D.n Francisco de Amar y de D.a Ysavel Juana de Boncel su muger.

Melchor Antonio Lopez de escamilla natural de esta Ciudad, hijo de Francisco lopez y de Ynes de escamilla su Muger.

Los quales dhas tres Personas se despacharon ala dha Provincia de nueva España por Solteros y Criados del dho D.n Domingo del olmo Calderon, y a todos se les dio el de embarcazion en virtud de zedula de Su Magestad en qualquiera Navio de la dha flota.

En dho dia 4 de Junio

N. [illegible] D.n Sevastian de Roteta se despachó por Gov.or y Capitan General de la isla de la Trinidad y la Guaiana y se le dio el de embarcazion en virtud de zedula de Su Mag.d en el Navio que se despacha de lizencia a Cumana en Conserva de la dha flota Maestre Manuel de Zarate, ó en otro qualquiera que pasare a Tierra firme.

En 8 del dho

N. [illegible] D.n Mathias Rodriguez natural de la Villa de Segura de Leon en la estremadura hijo de Juan Rodriguez y Juana

[illegible] su Muger se despachó ala Provincia de nueva España por soltero a beneficiar Cantidad de mas que lleva Cargadas en la dha flota y se le dio despacho de embarcazion en qualquiera Navio de ella en virtud de Auto de la Sala de Govierno de dho dia.

En 8 de Junio

N. [illegible] D.n Diego Ximenez de Enziso Cavallero del orden de Santiago, Marques del Cazal, se despachó por Governador y Capitan General de la Provincia de Benezuela. Con:

Juan Marquelo Santinez, natural de la Villa de Umbreta en el Arzobispado [illegible] hijo de Gonzalo de [illegible] y Maria Nuñez su Muger.

El qual se despachó a la dha Prov.a de Benezuela por soltero y criado del dho Marques del Cazal y a todos se les dio despacho de embarcazion en virtud de Zedula de su Magestad en el Navio nombrado [illegible] de Jesus y San Joseph Maestre Thomas [illegible] y Dueño D.n Francisco Blanco que se despacha de lizencia a aquella Provincia en Conserva de la dha flota. Como por la dha Real zedula se manda.

En [illegible] del dho

N. [illegible] Lope Alexandre natural de la Ciudad de Badajoz, hijo de Juan Alexandre y de [illegible] Rodriguez se despachó

ala dha Provincia de nueba España por Criado soltero en virtud de auto dela Sala de seis deldho mes provdo ante Juan Garcia Rodriguez escrivano de Camara de esta Casa.

En 24 de Junio

N. ee 44

Dn. Juan Lopez del Pozo se despachó ala dha Provincia de Cumana donde la a sido proveido por thessorero oficial Real della y se le dio despacho de embarcacion en virtud de Auto dela Sala de Govierno de cinco del dho mes de Junio provdo ante el dho Jn. Garcia Rodriguez escrivano en el Navio que se despacha de Reg.to al dho Pto. de Cumana Maestre Manuel de Zarate, o en otro qualquiera dela flota de nueba España. Y en conformidad de lo que por el dho Auto se manda se dio fianza por parte deldho Dn. Juan Lopez del Pozo a que dentro de [illegible] presentara en esta Rl. Audiencia cedula de su Magd. en que le conceda esta licencia pena de cient Ducados la qual fianza otorgo Martin de Zaberan vecino de esta Ciudad ante el dho Juan Garcia.

Fianza

Nota: Presentose en esta Rl. Auda. por parte de Martin de Zaberan la Rl. cedula de Su Magd. que se cita [illegible] la qual queda original con los autos y en esta razon se hizieron y los que se causaron en el despacho del dho Juan Lopez del Pozo.

En 24 del dho

N. ee 44

Joseph Duran, hijo de Juan Duran y de Ana Maria del Valle se despachó ala Ciudad dela Havana por soltero a [illegible] cobrar en diferentes efectos

alahauana

efectos que tiene en aquella Ciudad de que dio informacion en este Tribunal y sele dio Despacho de embarcazion en conformidad de Auto del dho dia siete de Junio al dho Joseph Duran en el Navio que va de Reg.to a aquel Puerto nombrado san Jorge Mre. Thomas Rincon.

En dho dia 24 de Junio

N. ee 8

El Licenciado Don Manuel dela Cruz Haedo se despachó por oydor dela Auda. Real de Sto. Domingo de la Isla Española y lleva consigo a Dn. Matheo dela Concha natural del lugar de Camargo Arzobispado de Burgos hijo de el mesmo y Maria del Cabro su muger.

A los quales seles dio Despacho de embarcazion en virtud de zedula de su Magd. y por certificazion del dho Don Manuel dela Cruz dada en virtud de auto dela Sala consta que el dho Matheo dela Concha es soltero y no de los prohibidos a pasar a Indias y natural del lugar que queda citado.

En 26 de Junio

N. ee 27

El Licenciado Don Juan de Ozaeta se despacho por oydor dela Ciudad de Manila en las Islas Philipinas Con:

Don Manuel Francisco Albarez natural

En 24 de Junio

Dn. Pedro ferz Vindeao? Dn. Cristoval de Horaa? Las quales dhas dos personas se despachan por solteros criados del Illmo. Sr. fr. Manuel de Herrera dela orden de Sn. Fran.co de Paula que fue presentado al obispado dela Iglesia cathedral dela Ciudad de Durango en la Prova. dela nueba Vizcaia como parece en este n 359

En dho dia

Don Ramon de Yzarte natural de estos Reynos se despacho por soltero y criado de Dn. Domingo [illegible] chantre dela Iglesia catedral de Durango en virtud de zedula de su Magd. como parece en este n 359

dela Ciudad de Salamanca hijo del mismo y de Dª Ana Maria Marron su Muger.

El qual se despachó ala dicha Isla Philipinas por Soltero y Criado del dho Dn Juan de Ozaeta. y se le dio Despacho de embarcazn en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera Navio de la dha flota.

En dho dia [illegible] de Junio.

N. [illegible] 24 — Dn Juan Bentura de Yzaguirre natural dela Ante yglesia de Baracaldo en el Señorio de Vizcaya hijo de Dn Ignacio de Yzaguirre y de Dª [illegible] Maria [illegible] su Muger se despachó ala dha Provª de [illegible] por Cargador soltero en conformidad de las hordenanzas de esta Cassa y en qualquiera Navio dela dha flotta.

En dho dia

N. [illegible] — Diego Berdugo Davila hijo de Augustin Berdugo de Avila y de Dª Ysauel de la Torre se despachó ala dha Provincia de nueva España por soltero en virtud de auto de las Sala de Govierno en qualquiera Navio dela dha flota a beneficiar las mras que llevaba Cargadas en ella como lo representó en su Pedimento.

En e y del dho

N. [illegible] — El Lizenziado Dn Antonio de Cava Alvarado se despachó por Theniente de Governador y Capitan General dela Provinzia de Yucatan y Auditor de la gente de Guerra della. Y lleva consigo a Dn Ieronimo de Alvarado Y Pedro Diaz sus Criados.

A los quales se les dio Despacho de embarcazion en virtud de zedula de su Magd en el Navio que se despacha de Nra Sª a Campeche o en otro qualquiera dela dha flota Y en conformidad de Auto dela Sala Certifico el dho Dn Antonio de [illegible] Albarado que los dos Criados referidos eran solteros, naturales destos Reinos y no delos prohiuidos a pasar a las Indias.

En dho dia

N. [illegible] — Dn Phelipe de Otaduy Zabendaño se despachó por Alcalde mor de Sta Maria de los Lagos y Pueblos llanos en la Provinzia de la nueva Galicia Con

Dª Cathalina del Baño y dela Cueba su Muger Y

Dª Luisa de Otaduy su hija —

Dn Manuel Tacon natural de Madrid —

Ignacio Machain natural de Nimaubteri [illegible] en la Provinzia de Guipuzcoa.

Todas las quales dhas Personas se despacharon

ala dha Provincia de la nueva galicia
con el dho Don Phelipe de Ybarra y
abendaño y las de Antonia por sus
criados solteros. Y a todos se les dio
despacho de embarcacion en virtud
de zedula de su Magestad en qual
quiera navio de la dha flota.

En e ij del dho

N. ccc — Fianza

Joseph Perez negro atezado es
clavo de Joseph del Pozo que con lica
de esta Real Audiencia passa a la dha
Prov.a de nueva españa por mercader ca
rgado en la dha flota de nueva españa
se despacho en compañia del dho su
amo en virtud de auto de la sala
de govierno en cuia conformidad se
dio fianza de que lo bolvera a estos
Reinos en la dha flota. La qual
fianza otorgaron Fran.co Nuñez y
Joseph Guerrero vezinos de esta
ciudad ante Matheo Feliz de
Pineda escrivano en el officio de Juan
Gonzalez de Estrada de que tomo la
razon la parte del Real fisco.

En e ij del dho

N. ccc ij — D. Alonso de Legarda y Vecaldes se des
pacho a las Provincias del Peru donde va
proveido por corregidor de Cajamarquilla
en las dhas Provincias y se le dio desp.o de
embarcacion en virtud de zedula de su
Magestad en qualq.a de los navios de la
dha flota o de los que salieren para el
Puerto de Honduras.

En e iij del dho

N. ccc iij — Blas de la Candelaria negro
atezado esclavo del Capitan Diego
Rosales Vallejo se despacho en ser
vicio del dho su amo en el navio nom
brado S.ta de la Conzep.on y S.n Miguel de que
es dueño el dho Diego Rosales Valle
jo uno de los de la dha flota de nueva
españa y al dho esclavo se le dio des
pacho en dho dia en virtud de auto
de la sala de govierno proveido ante Ma
theo Feliz de Pineda escrivano en el officio
de Juan Gonzalez de Estrada y en
conformidad de lo que por el dho auto
se dispuso se dio fianza por parte
del dho Diego Rosales de que bolvera
a estos Reinos el dho esclavo pena de
pasar en los de las Indias. La qual
otorgo ante el dho Matheo Feliz D.
Luis Rodriguez de la Fuente vez.o
de esta ciud.d y de que tomo la razon
la parte del R.l fisco.

Fianza

Nota

Por auto de la
sala de govierno
de ocho de febrero
de 1680 se
mando chancelar
la fianza q contiene
este asiento por aver
traido de estos Reinos
D. Diego Rosales
Vallejo el esclavo
negro q en ella
se refiere y del
dho auto queda
testimonio en el ofi.o de
Matheo Feliz de
Pineda con los
causados sobre
el negocio de q
se contiene
esta nota
en dho dia ocho de
febrero de 1680 te.

En e iiij del dho

N. ccc iiij — D.a Andrea Franco de Vargas muger
del Lizenciado D.n Juan de Ozaeta
que va por oydor de la Audiencia R.l
de la Ciudad de Manila en las Islas
Philipinas (esta sentado en el f.o 112)
se despacho en compañia del dho su
marido en qualquiera navio de la
dha flota de nueva españa y el dho
despacho se dio a la dha D.a Andrea de
Vargas en conformidad de auto de la
sala de govierno del dho dia proveido ante
Juan Carlos de la Peña no de la Camara de esta Casa

En ~~xy~~ de Junio

N. ccc x — Al Capp.on Dn Esteuan Joseph de trujillo se despachó ala Prou.a de nueba España donde ba proueido por Alcalde m.or de las Amilpas en la dha Prouincia y se le dio el de embarcazion en virtud de zedula de su Magestad en qualq.a Nauio de la dha flota.

En xxy del dho

N. ccc xy — Alonso Gonzales Negro atezado Esclauo de Seuastian Ruiz de Aranda Dueño y M.re del Nauio nombrado san Joseph que se despacha de Rexistro al Puerto de Cuba en conserua de la dha flota de nueba España. Se despachó en seruicio del dho su Amo durante el dho Viage. Y el dho desp.o se dio en virtud de Auto de la Sala de Gouierno del dho dia proueido ante Matheo Felix de Pineda escriuano por el oficio de Juan Gonzales de Estrada en cuia conformidad dio fianza el dho Sebastian Ruiz de Aranda de que voluera a estos Reinos el dho Esclauo. La qual dha fianza otorgo D.n Domingo de Villanueba Vezino de esta Ciudad ante el dho Matheo Felix de que tomo la razon la parte del R.l fisco en esta R.l Audiencia.

Fianza

En dho Dia

N. ccc xy — Augustin Bentura. Y Joseph de la Candelaria Negros Atezados Esclabos

de Diego Rosales Ballejo Dueño del Nauio nombrado nra S.ra de la Consep.on y San Miguel Uno de los de la dha flota de nueba España. se despa.on en seru.o del dho su Amo y en el Rancho del dho Nauio. A los quales se les dio despacho de embarcazion en conformidad de Auto de la sala de Gouierno proui.do en dho dia ante Matheo Felix de Pineda por el oficio de Juan Gonzales de Estrada. Y por parte del dho Diego Rosales Ballejo se dio fianza de que los dhos Dos Esclauos bolueran a estos Reinos y no los dexara en los de las Indias. Como se dispuso por el dho auto citado. La dha fianza otorgo D.n Luis R.z de la Fuente Vezino desta Ciudad ante el dho Matheo Felix. de ella tomó la razon la parte del Real fisco.

Fianza — Por auto de la sala de Gou.o de ccc viij de febrero de 1700 se m.do chancelar la fianza cont.a en este asiento por hauer traido de buelta a España D.n Diego Rosales Vallejo los dos esclauos q.e en esta partida se refieren. Y el dho auto queda en el oficio de Matheo Felix de Pineda con los Recaudos en los dhos desp.s y q.e conste se puso esta nota en dicho dia ccc viij de f.o de 1700.

En ccc xy de Junio

N. ccc viij — El Lisenziado Dn Francisco de Campos Baldivia Alcalde de Casa y Corte de Su Magestad. se desp.o alas islas Philipinas donde ba a diferentes Negocios del R.l Seruicio en virtud de Zedula de Su Mag.d y lleua consigo alas personas siguientes.

- Pablo Gonzales de la Carrera n.l de Galicia:
- Julian Ramon Garzia Natural de Madrid:
- Maria Ximenez n.l de la Villa de Cazorla en Andaluzia:
- D.a Ana de Escouar natural de Almonazid de Zurita:

Saluador Chamorro Mulato esclauo del dho. Dn. Francisco de Campos.

Fianza

Las quales dhas Cinco Personas se despacharon las quatro primeras por sol teros, y Criados, del dho. Dn. Franco. de Campos Balduia, y el dho Saluador Chamorro por su Sclauo, y a todos se dio Despacho de embarcacn. para passar a las dhas Islas Philipinas en Virtud de Zedula de su Magestad en qualquiera Nauio de la dha Flota y en Conformidad de lo que por la dha Rl. Zedula se mandó se dio fianza en esta Cassa por el dho Lizenciado Dn. Franco. de Campos Balduia en Cantidad de quinientos Ducados de que bolueria a España al dho. Saluador Chamorro Sclauo y de que si falleciere traera testimo. de ello pena de pagar dhos quinientos Ducados si no lo Cumpliere a su Magd. la dha fianza otorgo en Conformidad de Auto de la Sala Antonio Martz. de Fraguas ante Matheo Felix de Heredia escriuo. en el oficio de Juan Gl. de Estrada y los de Camra. de esta Audiencia de que tomo la Razon la parte del Real fisco en ella.

En [illegible] de Junio

N [illegible] — Antonio Martz. de Fraguas y Campos se despachó a las Islas Philipinas por Criado de los Negocios que lleua a a quellas Islas Dn. Francisco de Campos Valdiuia Alcalde de Sala y Corte y la se le dio Despacho de embarcacn. en virtud de Zed. de su Mag. en qualqra. Nauio de la dha flota.

En [illegible] de Junio

N [illegible] — Dn. Diego de Villalon Enrriquez se despachó por Alcalde Mr. de Atlapa en la Nueva España con —

Dn. Joseph de Obregon y —

Dn. Lorenzo de Aturriaga sus Criados.

Las quales dhas Tres Personas se le dio Despacho de embarcazion en Vd. de Zedula de su Magestad en qualquiera Nauio de la dha Flotta.

Notta

En [illegible] de Agto. del dho. año de 1700 en Vd. de auto de la Sala de Gouierno se refrendo el Despacho contenido en este assto. del dho Dn. Diego de Villalon y los Criados para q. en qualquiera Nauio que saliere de Registro a tierra firme o por la de el Asiento de Negros.

Los Passageros que en la ocasion referida de la dha Flotta de Nueba España y Nauios de Negros que fueron a Tierra firme se despacharon en la Ciudad de Cadiz son los siguientes.

N. [illegible] — El Capitan Dn. Francisco Santaren se despacho en la Ciudad de Cadiz en Quinse de Abrill del dho año de 1700 a la Ciudad de Cartagena donde lleua becha mrd. de Una Compañia de Ynfanteria española del Presidio de aquella Ciudad y lleuo consigo a —

Da. Ana Baena su Muger y —

Dn. Juan Antonio Dauila natural de la Villa de Albur en la Estremadura hijo de Dn. Juan Dauila y de Doña Cathalina Esbeo —

Dn. Juan de Castañeda natural de Ciu Real hijo de Dn. Diego de Castañeda y de Da. Juana de Zezilia

Las quales dhas Dos Personas se despacharon

1600 vy

en Cadiz p. Solteros y Criados del dho Dn. Francisco de Santaren a to dos se les dio el de embarcar en el Navio nro. El Rey Baltazar que de q. ta de Asso. de Negros hico Viage ala Provincia de Tierra firme.

N. xli D. Joseph Cerdeño y Monson Cavallero dela orden de santiago se despacho en Cadiz en xxx del Abrill del dho año de 1600 vy por Govr. y Capitan General dela Provincia de Merida y la Grita y Ciudad de Maracaibo con=

Don Jacinto de Castro Romero y Carvadillo natural dela Villa de Porriño en el Reino de Galicia hijo de Diego de Castro Carvadillo y Maria Romero su Muger=

Dn. Pedro de Artigola y Fozes natural dela Ciudad de Zaragoza en Aragon hijo de Dn. Pedro de Artigola y de Da. Maria de Fozes=

Bartholome Sanchez natural de escalona en Castilla la Vieja hijo de Juan Sanchez y Maria Andres=

Las quales dhas tres Personas se despacharon en Cadiz a Maracaibo por Solteros y Criados del dho Dn. Joseph Cerdeño y Monson en Virtud de Zedula de su Magestad en el Navio el Rey Baltazar que q. ta del Asso. de Negros q administra Juan Carcau fue ala Provincia de Tierra firme.

N. xlii Da. Ana de Cardenas Natural dela Ciud. de Cadiz hija de Geronimo Francisco

1600 vy

de Cardenas y de Da. Isabel Feron. ma se despacho ala Provincia de Campeche a hazer Vida maridable con Domingo Perez su Marido que esta en aquella Prova. segun consto de Informazion que la dha Da. Ana de Cardenas dio en la Ciudad de Cadiz donde se le dio el Despacho p.a su embarcazion en el Navio nom. de Jhs Mа y Joseph. Mae. Juan Romero de Acuña que fue de Rexistro a aquel Puerto en Virtud de Auto del Conde dela Calzada Presidente dela Rl. Audiencia de esta casa y Dn. Francisco Lonl. de S. Milian Juez oficial dela q en la dha Ciudad de Cadiz asistieron al Despacho dela dha flota de Nueba España.

N. xliii. Gabriel Gomez de Rebuelta se despacho en Cadiz en vy del Mayo del dho año de 1600 vy. por Capitan de Infanteria dela Armada de Barlovento al qual se le dio Despacho de embarcazion para la Provincia de N.a España en qualqa. Navio dela dha flota en Virtud de Zedula de su Magestad.

N. xlv. D. Francisco Venitez Maldonado se despacho en Cadiz en x de Mayo del dho año de 1600 vy por Alcalde mayor dela Provincia de Tabasco con=

Dn. Juan Joseph Venitez su hijo=

Juan Antonio Garrido natural dela Villa de Martos en el Reyno de Jaen hijo de Francisco Garrido y Juana de Sotto.

El qual se despacho p. Soltero y Criado

111

1666

al dho Don Francisco Benitez
Maldonado y a todas las referi-
das se le dio despacho de embarcazⁿ
en virtud de zedula de Su Magd
en qualquiera Navio de la dha flota
de Nueba España.

N. xLvj — Dn Antonio Blanco se despachó
en Cadiz en xvj de Mayo del dho
año de 1666 a la Prova de Na España
donde ba proveido p. Alcalde mr de
Tlapa con=

Da Feliciana Maria de Couto y Ca-
rrion su muger.

Da Maria Guerrero natural de Cadiz
hija de Juan Guerrero y de Maria
Rodriguez.

Gabriel Rodriguez Lozano natural de
Cortez en esta Andalucia. hijo de An-
tonio Lozano y Maria Garcia.

Pedro Matienzo Prieto natural de la
Rambla obispado de Cordova hijo
de Miguel Prieto de Castro y Doña
Juana de Valenzuela.

Las quales dhas tres personas se despacha-
ron en Cadiz p. solteros y criados
del dho Dn Antonio Blanco a la Pro-
vincia de Na España y a todas las re-
feridas en este asiento se le dio el de
embarcazn en virtud de zedula de
Su Magestad en qualquiera Navio de
la dha flota de Na España.

N. xLvij — Dn Joseph de Meneitrossa se des p.

En Cadiz en el dho dia xvj de Mayo
de 1666 por Governador de la Ciud.
de Tlaxcala en la nueba España q se
le dio el de embarcazn en virtud
de zedula de Su Magestad en qual-
quiera Navio de la dha flota.

N. xLviij — El Cappan Dn Santiago de la Haza
Llaguno se despacho en Cadiz en el dho
dia xvj de Mayo de 1666 p. Alcalde
mr de Tlacotula con la agregazion
de Maquilsuchil en la Provincia de nueba
España con=

Ambrosio de la Haza natural del Valle de
Trucios en las encartaziones del Señorio de
Vizcaya hijo de Antonio de la Haza y Catali-
na de Llaguno=

El qual se despachó en la dha Ciudad de Cadiz
por soltero y criado del dho Dn Santiago
de la Haza llaguno. Y a los suso dhos se le
dio el de embarcazn en virtud de zedu-
la de Su Magestad en qualquiera Navio
de la dha flota.

N. xLix — Dn Juan del Marmol y Torres se despachó
en Cadiz en xvij del dho mes de Mayo de
1666 a la Ciudad de Mexico donde lleva
hecha merzed de la Alcaydia mr de la Villa
de Tacuba y lugares de su Jurisdizn en la
Nueba España al qual se le dio el despacho
de embarcazn en virtud de zedula de Su
Magestad en qualqa Navio de la dha flota.

N. L — Don Francisco de Zenea se despachó en Cadiz
en xx del dho mes de Mayo de 1666 por
Contador de la Real Hazienda de la Ciud
en la Provincia de Merida ... — P. Maracaibo

al qual se le dio el despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d en el Navio que salio para la Provincia de tierra firme de quenta del Asiento de Negros que administra D.n Juan Carcau.

N. 49 — A Cartagena

D.n Juan Francisco Marin se despachó en Cadiz en [illegible] del dho mes de Mayo de 1700 y 99 a la ciudad de Cartagena donde hace factor del Asiento de Negros en que le nombró D.n Juan Carcau a Curazao hasta la Introduzion de ellos en las Indias al qual se le dio despacho de embarcazion en virtud de zedula de su Magestad y nombramiento del dho D.n Juan Carcau que se obligó a traer aprovazion del consejo del despacho que se le dio al dho D.n Juan Francisco Marin para que pudiese pasar desde Curazao (donde se hallava) a la ciudad de Cartagena y que alli se presentase ante el Gov.r y Oficiales R.s de aquel Puerto y justificase ser el contenido en la Real Cedula que havia presentado y todo lo referido se executo en conformidad de Auto del Pres.te Conde de la Calzada Don Francisco Lor.o de S.n Milian proveido en Cadiz en el dho dia [illegible] de Mayo ante Juan Gonzales de Arada escrivano de Camara de esta Casa, ante quien haso la obligazion que queda citada. y el dho Despacho de embarcazion se le dio en el Navio el Rey Baltazar que hizo viage a tierra firme de quenta del dho Asiento de Negros.

N. 50

El Comisario General Don Joseph de la Parra se despachó en Cadiz en el dho dia [illegible] de Mayo de 1700 y 99 a las Provincias del Peru por Corregidor de [illegible]

y en el interin que vaca el de Jibas[?] o [illegible] en las dhas Provincias y lleva consigo a =

Manuel de Mollinedo y Ordeñana natural de la Villa de Vilbao en Vizcaia hijo de Antonio de Mollinedo y Lorenza de Ordeñana.

El qual se despachó por sotero y criado del dho Comisario General D.n Joseph de la Parra a las Provincias del Peru y se les dio el de embarcazion en virtud de cedulas de su Mag.d y orden del Marques de los Velez Pres.te del R.l y Supremo Consejo de las Indias dada al Conde de la Calzada que lo es de la R.l Audiencia de esta Casa en el Navio el Rey Baltazar que fue a tierra firme de quenta del Asiento de Negros.

N. 51 — Al Nuebo Reyno de Granada

D.n Pedro de Oneguren se despachó en Cadiz en el dho dia [illegible] de Mayo de 1700 y 99 por Corregidor de Tocaime y Baque y Ciudad de Mariquita en el Nuebo Reino de Granada y se le dio el de embarcazion en el dho Navio el Rey Baltazar en virtud de cedula de su Mag.d y orden del dho Marques de los Velez dada al dho Conde de la Calzada.

N. 52

D.n Alonso Marin:
D.n Matheo de Orozco:
Juan Sanchez:
D.n Phelipe Sanchez: Alferezes Reformados y
El Sargento Pedro de Rueza. se despacharon en Cadiz en [illegible] de Mayo de 1700 y 99 al Presidio de la Ciudad de la Veracruz

En Conformidad de lo resuelto por Su Magestad. â Consulta dela Junta de Guerra de Indias, a todos cinco Sujetos se les dio Despacho de embarcaon. para que pudiesen pasar ala dha Ciudad de la Veracruz en la Almiranta de la dha flota de Nueba España nombrada nra. Sra. del Rossario y las Animas, donde semandó se les diere Razión sobresaliente alos referidos ala dela Dotación dela Nao. Lo qual se executo en cumplimto. de orden del Consejo dada en Carta escripta por el Sro. Dn. Antonio Ortiz de otalora al dho Presidente Conde dela Calzada en 30 de Mayo del dho año de 1700 y que queda original Con los autos tocantes â esta Flota.

N. 20 — Dn. Diego de Reynoso y Mendoza Cavallero del orden de Sn. Tiago se despacho en Cadiz en 9 de Junio del dho año de 1700 por Oydor dela Audiencia dela Ciudad dela plata en la Provincia de los Charcas con —

Para los Charcas

Juan Rodriguez dela Bandera, natural de Gijon en las Asturias. hijo de Francisco Rs. dela Bandera y Maria Moran.

El qual Se Despacho por Soltero y Criado del dho Dn. Diego de Reynoso y Mendoza en virtud de Rl. Zedula de Su Magd. en el Navio el Rey Baltasar que ba âtierra firme.

N. 21. Don Fausto Cruzat y Gongora se despachó en Cadiz en 11 del dho mes de Junio de 1700 ala Provincia de Nueba España.

Con la futura delos Cargos de Governador y Capitan General delas islas Philipinas y Presidente dela Audiencia Real de la Ciudad de Manila, para quando Cumpla Dn. Gabriel de Curuzelaegui Su Antecesor y lleva Consigo a las Personas Siguientes.

Da. Beatriz de Arostegui su Muger.

Dn. Martin Cruzat de seis años

Dn. Fausto Cruzat de tres años sus hijos.

Beatriz Rodriguez Natural de Xerez de la frontera hija de Sebastian Rodriguez y Maria dela O. Su Muger.

Maria de Zavas Natural dela dha Ciudad de Xerez dela frontera, hija de Juan de Zavas y Beatriz Rodriguez.

Ambrosio Delgado Natural de Triana hijo de Antonio Delgado y de Ysabel mañez su Muger.

Juan de Riba Natural de la Ciudad de Santiago en el Reyno de Galizia, hijo de Pablo de Riba y Maria de Puente su Muger.

Las quales dhas Siete Personas se despacharon en Cadiz Con el dho Presidente Don Fausto Cruzat y Gongora, y las quatro ultimas por sus Criados solteros. y a todos los referidos se les dio Despacho de embarcazn. en virtud de Zedula de Su Magestad. y demas Recados que presentaron en aquella Ciudad en qualquiera Navio dela dha flota de Nueba España. General Dn. Joseph Fernandez de Santillan.

V. [...] 99

Mro. de Campo Dn Pedro Lopez Pardo se despachó en Cadiz el dho dia 4 de Junio de 1699 a la Ciudad de Mexico donde lleva futura del Corregimiento de la nueba Ciudad y Puerto de la Veracruz en la N. España con las personas siguientes:

Santiago Ygnacio Ximz natural de la Villa de Madrid hijo de Juan Ximenez y Cathalina Marne su Muger.

Dn Antonio de Obregon natural del lugar de Liezena en las Montañas de Burgos hijo de D. Domingo de Obregon y Da. Ana de Almendaros.

Dn Francisco Rodriguez de la Cruz natural de esa Villa de Madrid hijo de Mar. Rodriguez de la Cruz y Da. Francisca Victoria.

Dn Felix Gonzales natural de la dha Villa de Madrid hijo de Francisco Gonzales y de Da. Agueda Gonz.

Dn Juan Arrieto natural de la Ciudad de Valladolid hijo del mesmo y de Da. Maria Ruiz de la Fuente.

Las quales dhas cinco personas se despacharon en la dha Ciudad de Cadiz por solteros y criados del dho Mro. de Campo Dn Pedro Lopez Pardo. Y a todos se les dio el Despacho para su embarcacion en virtud de zedula de Su Magestad para qualqa. Navio de la dha flota de N. España.

V. 4 [...]

Dn Gabriel del Castillo se despachó en Cadiz en 4 del dho mes de Junio de 1699 por Alcalde My. de la Puebla

de los Angeles en la Nueba España con Da. Juana Antonia Marquez su Muger y los criados siguientes.

Antonio de las Heras Pedrueva natl. de la Villa de Anduaynen Vizcaia hijo de Mar. de las Heras Pedrueva y de Beatriz de Agarza su Muger.

Domingo de Pereira y Valle natural de la Ciudad de la Coruña en Galicia hijo de Domingo Pereyra y Maria Gomez del Valle su Muger.

Ana Garcia natural de la Ciudad de Cadiz hija de Benito Garcia y de Gineza Garcia.

Maria Josepha Mrnz natural de la Ciudad de Carmona hija de Francisco Mrnz y de Ysabel de la Paz.

Las quales dhas quatro personas se despacharon en Cadiz en el dho dia 4 de Junio a la Puebla de los Angeles por criados del dho Dn Gabriel del Castillo y a todos se les dio el Embarcacion en virtd. de zedula de Su Magestad para qualqa. Navio de la dha flota de Nueba España.

V. 4 de

Da. Francisca Navarro y Torres Muger de Juan de Salazar se despacho en Cadiz en 4 de Junio de 1699 a la Prova. de N. España y a la Ciudad de Oaxaca a vivir con el dho su Marido que se halla en aquella Ciudad y lleva consigo a

Dn Joseph Navarro y Torres su hermano natural de esta Ciudad hijo de D. Joseph Navarro y Torres y de Da. Mariana de Torres su Muger. de quienes hija la dha Doña

Francisca Navarro y Torres.

La qual se despachó en la dicha Ciudad de Cadiz p. soltera y en compañia de la dha su hermana. y seles dio el despacho de embarcaz.n en conformidad de los Instrumentos que presentaron en aquella Ciu.d de Autto del Press.te Conde de la Calzada y Don Fran.co Lor.s de san Millan Juez official de esta Cassa. que asistieron en ella al despacho de la dha flota. proveido ante Juan Gonzalez de Estrada ss.no en el dho. dia v. de Junio de este año el qual se les dio p.a qualq.a Navio de la dha flota.

N. 1e — D.a Maria de los Santos Natural de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, hija de Juan de los Santos y D.a Juana Ruiz se despachó en la de Cadiz en vij del dho mes de Junio de 1700 y a la Puebla de los Angeles a hacer vida con Patricio Gonz.s su Marido que se halla en ella. y lleva consigo a

D.a Cathalina Augustina su hija y del dho Patricio Gonzales su Marido. soltera.

A las quales dhas dos Personas seles dio el despacho de embarcazion para qualquiera Navio de la flota de n.e E.p.a en virtud de cierta Ynfam.on que dieron en aquella Ciudad y de Autto del dho. Press.te Conde de la Calzada y D.n Fr.co Lor.s de S.n Millan, proveido en vj del dho mes de Junio ante el dho Juan Gonzalez de Estrada ss.no

N. 1e y — Don Manuel de Arias se despachó en Cadiz en viij de Junio de 1700 y a las Islas Philipinas (de donde vino a estos Reinos) el qual buelbe a aquellas Islas en virtud de zedula de su Mag.d y el despacho de embarcaz.on se le dio p.a el Navio nom.do nra S.ra del Rosario y las Animas. M.re Francisco de Cassanova uno de los de la dha flota.

N. 1e y — El Capp.an Pedro Ximenez de Retamal Natural de la Ciudad de Xerez de la frontera. hijo del mesmo y de D.a Maria Frnz Rubio su Muger se despachó en Cadiz en viij. del dho mes de Junio de 1700 y a la Provincia de Nueba Esp.a por factor soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Cassa y en qualquiera Navio de la dha flota.

N. 1e y — Juan Lopez de Armentia Natural de la Ciudad de Vittoria. hijo del mesmo y de D.a Maria Pazqual su Muger. se despacho en Cadiz en dho dia viij de Junio de 1700 y a la Prov.a de Nueba spaña p. Cargador soltero. en conformidad de las dhas ordenanzas desta Real Audiencia el qual se le dio el despacho de embarcazion p.a qualq.a Navio de la dha flota de Nueba España.

N. 1e viij. — Don Gabriel de Unsain Natural de la Ciudad de Logroño. hijo de D.n Joseph de Unsain y de D.a Maria Ortiz su Muger se despacho en Cadiz en

dho dia viij de Junio de 1700 y. ala
dha Provincia de Nueba España por
Cargador soltero. en conformidad
de las ordenanzas de esta dha R.l
Audiencia. y se le dio el Despacho
de embarcacion para qualquiera Na
vio de la dha flota de Nueba España.

N.° 1700. D.n Juan Reynoso. Natural del Puer
to de S.ta Maria. hijo de D.n Antonio
Reynoso y de D.a Sebastiana Ber
nal su muger. se despacho en Cadiz
en 8 del dho mes de Junio de
1700 y. ala dha Provincia de Nueba es
paña por factor soltero. en confor
midad de las ordenanzas de esta dha
R.l Audiencia. y se le dio Despacho de em
barcacion para qualquiera Navio de la
dha flota de Nueba España.

N.° 1700 y. Pedro Chapore. natural de Cadiz se
despacho en aquella Ciudad en 8 de
dho mes de Junio de 1700 y ala Prov.a
de Nueba España por factor soltero en
conformidad de las ordenanzas de
esta Real Audiencia al qual se le dio des
pacho de embarcacion en qualquiera
Navio de la dha flota.

N.° 1700 y. El Capp.an D.n Manuel de Mar
tierra y Atocha se despacho en Cadiz
en el dho dia 8 de Junio de 1700 y. p.
Alcalde m.r de la Ciu.d R.l de Chiapa en la Pro
vincia de Goatemala al qual se le dio Desp.o
de embarcacion en virtud de R.l ced.a de Su Mag.
en qualq.a Navio de la dha flota.

Ala Florida

N.° 1700 y. El Capp.an de Cavallos D.n Diego
de Quiroga y Losada se desp.o
en 8 del dho dia de Junio de
1700 y p. Gov.r de las Provincias de
la Florida con.

D.a Mariana Theresa de Arrese y
Loyola su muger. 2

Ana Narcisa Galindo su Criada
soltera. natural de Madrid hija de
D.n Manuel Galindo y D.a Cathalina
Garcia su muger.

A los quales se les dio Despacho de
embarcacion en virtud de zedula
de Su Mag.d en el Navio nom.do nra. S.a
de la Concep.on y san Joseph que fue
de registro ala dha Prov.a de la Florida
en conserva de la dha flota. Dueño
D.n Juan de Ayala Escobar y M.re
Domingo Martinez.

N.° 1700. Cathalina de Arada. Negra Criolla
de la Puebla de los Angeles se desp.a
en Cadiz en 8 de Junio del dho año
de 1700 y ala Ciudad de la Vera
cruz donde buelbe en virtud de zedu
la de Su Mag.d en cuia conformidad
se le dio el Desp.o de embarcacion para el Na
vio nom.do la S.ma Trinidad. M.re Juan
Antonio Ruiz de Aguilar uno de los de la
dha flota.

N.° 1700. Francisco de Sumbil Natural de la
Villa de Lezaca en Navarra hijo de

Juan de Sumbil y Maria de Gorenechea se despachó en Cadiz en xj del dho mes de Junio de 1U dcc xj a la Prov.a de N. Sp.a p.r factor soltero. en conform.d de las ordenanzas desta R.l Aud.a y sele dio desp.o de embarcaz.n en qualquiera Navio de la dha flota.

N. dcc j D.n Diego Alonso de Salinas se desp.o en Cadiz en xj del dho mes de Junio de 1U dcc xj a la Prov.a de N.a Spaña donde va p.r Corregidor de la Ciudad de Oaxaca. al qual sele dio desp.o de embarcaz.n en v.d de zedula de S. Mag.d en qualq.a Navio de la dha flota.

N. dcc ij D.n Francisco Feyjoo y Zentellas se desp.o en Cadiz en el dho dia xj de Junio de 1U dcc xj p.r oydor de la Aud.a R.l de la Ciudad de Guadalaxara en la Provincia de la nueva Galicia y lleva consigo a

D.a Josepha de Moya su Muger y las Personas siguientes.

D.n Juan R.z Pedro y Freyjoo natural del Coto de Sobrado en Galicia hijo de Fran.co de R.n Pedro y Freyjoo y D.a Marina R.z Suarez su Muger.

Antonio R.z Hipolito Natural de la Ciudad de Malaga, hijo de Diego Rodriguez y D.a Francisca Correa su Muger.

Antonio Marquez Ortiz y Lares Natur.l de la Merindad de Berriz en el Señorio

de Vizcaia hijo de Lucas de Marquez Ortiz y de Francisca de Solano su Muger.

Mariana Guevara de Color negro atezado libre y soltera.

Las quales dhas quatro Personas se despacharon a la dha Ciudad de Guadalaxara p.r solteros y criados del dho oydor D.n Francisco Feyjoo y Zentellas. y a todos los referidos sele dio despacho de Embarcazion en v.d de zedula de Su Mag.d y demas recados q presentaron en aquella Ciudad en qualquiera Navio de la dha Flota de N.a Spaña.

N. dcc iij D.n Alonso de la Rosa Natural de Cadiz hijo de D. Gabriel Nuñez de la Rosa y D.a Leonor de Tobar su Muger. se despachó en aquella Ciudad en xj del dho mes de Junio de 1U dcc xj a la Provincia de N.a Spaña p.r Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa. y en qualquiera Navio de la dha flota.

N. dcc iiij D.n Gabriel de Barrios de la Rosa Natural de Cadiz hijo de Manuel de Barrios y D.a Maria de la Rosa su muger. se despachó en aquella Ciudad en el dho dia xj de Junio de 1U dcc xj a la Provincia de Nueva Spaña por factor soltero. en conform.d de las dhas ordenanzas desta R.l Aud.a en qualquiera Navio de la dha flota.

N. dcc v — D.n Juan Augustin de Aturen Natural de Pamplona hijo de Mrn de Aturen y Theresa de Eguez su Muger se Despachó en Cadiz en dho dia xiij de Junio de dcc xvj ala Prou.a de n.a España p. Carg.r soltero en conformid.d de las ordenanzs de esta R.l Audiencia y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N. dcc vj — D.n Gaspar Colazo Natural dela Ciudad de Zeuta hijo del cap.n D.n Esteuan Rodriguez Carualho y D.a Luisa Colazo su Muger se Despachó en Cadiz en el dho dia xiij de Junio de dcc xvj ala Prou.a de N.a España p. Cargador soltero y factor de otros en conform.d de las dhas ordenanzas y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N. dcc vij — D.n Diego de Zuinaga Lorbea se Despachó en Cadiz en dho dia xiij de Junio de dcc xvj ala Prou.a de N.a España en virtud de Zedula de Su Mg.d y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N. dcc viij — El Cap.n D.n Juan de Ortega natural dela Ciudad de S.n Lucar de Barram.da hijo del mesmo y de D.a Maria de Ortega su Muger se despachó en la de Cadiz en el dho dia xiij de Junio de dcc xvj ala dha Prouincia de n.a España p. Cargador soltero y factor de otros en conform.d delas dhas ordenanzs de esta Cassa y en qualq.a Nauio dela dha flota.

N. dcc ix — D.n Juan Blacader natural dela Ciudad de Cadiz, hijo del Capitan D.n Baltasar Blacader y de D.a Maria Fran.ca Gallegos su Muger se despachó en aquella Ciudad en el dho dia xiij de Junio de dcc xvj. ala dha Prou.a de N.a España p. factor soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualq.a Nauio dela dha flota.

N. dcc x — D.n Juan Esteuan Yañez Natural de Cartaxena de Leuante, hijo de Andrea Yañez y de D.a Maria Presid.a Gentil su Muger se Despachó en Cadiz en el dho dia xiij de Junio ala dha Prou.a de Nueua España p. Carg.r soltero en conformid.d delas dhas ordenanzas y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N. dcc xj — D.n Juan Manuel Colarte natural de Cadiz hijo de Don Pedro Colarte Cau.ro del orden de Santiago y de D.a Maria de Lila Valdes su Mug.r se Despachó en aquella Ciu.d en el dho dia xiij de Junio de dcc xvj. ala dha Prou.a de n.a España p. factor soltero, en Conformidad delas dhas ordenanzas y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N. dcc xij — D.n Martin de Ballarta natural de esta Ciudad hijo del mismo y de D.a Phelisiana de Aros su Muger se despachó en la de Cadiz en xiij del dho mes de Junio de dcc xvj ala Prou.a

de Nueba España por Cargador
Soltero en Conformidad de las
dhas ordenanzas y en qualquiera
Navio de la dha flotta.

N.º 1624 — El Alferez Antonio Alonso de Zezelada natural de Abiones en las Montañas de Burgos hijo del mesmo y de D.ª Magdalena Caldera su muger se le despachó en Cadiz en el dho dia 24 de Junio de 1624 a la dha Prov.ª de N. España p. Carg. Soltero y en Conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera Navio de la dha flotta.

N.º 1624 — Don Miguel de Ariambaru nat.al de la Villa de la Puente la Reina | de la Villa la Puente la Reyna hijo del mesmo y de D.ª Cathalina Carzera se le despachó en Cadiz en el dho dia 24 de Junio de 1624 a la Provincia de Nueba España por Carg.º Soltero en Confdam.d de las dhas ordenanzas y en qualquiera Navio de la dha flotta.

N.º 1624 — Don Juan Muñoz de Alzega nat.al de la Villa de Arnia hijo de Fran.co de Alzega y de Maria de Arista su muger se le despachó en Cadiz en el dho dia 24 de Junio de 1624 a la dha Prov.ª de N. España p. Carg. Soltero y factor de otros en Conform.d de las dhas ordenanzas y en qualquiera Navio de la dha flota.

N.º 1624 — Don Augustin de Arizcun natural de Elizondo en Navarra hijo de Leon de Ariza y de Maria de Vergara su muger se le despachó en Cadiz en 24 del dho mes de Junio de 1624 a la dha Prov.ª de N. España p. factor Soltero en Conformidad de las dhas ordenanzas y en qualq.ª Navio de la dha flota.

N.º 1624 — Don Juan Andres de Ortaez n. del lugar de Narvarte en Navarra hijo de Juan de Ortaez y de Magdalena de Vertizmezea se le despachó en Cadiz en el dho dia 24 de Junio de 1624 a la dha Prov.ª de Nueba España por factor Soltero en Conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera Navio de la dha flotta.

N.º 1624 — Alonso Lopez de Vargas n. de Cadiz hijo del mismo y de D.ª Juana Monzon su muger se le despachó en aquella Ciudad en el dho dia 24 de Junio de 1624 a la dha Prov.ª de N. España p. factor Soltero en Conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera Navio de la dha flota.

N.º 1624 — Don Vizente Porrón n. de la Ciudad de Cadiz hijo de Bartholome Porras y de D.ª Magdalena Yzola Porras su muger se le despachó en aquella Ciud

en e viij del dho mes de Junio de 1699 ala dha Prou.a de N.a España por Factor Soltero en Conformidad delas dhas ordenanzas y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N.o x D.n Man.l de Arze natural dela Villa de S.n tander hijo de D.n Joseph de Arze y de D.a Maria Ruiz de Arroyo su Muger se despacho en Cadiz en el dho dia viij de Junio de 1699 ala dha Prou.a de Nueba España por Cargador Soltero en Conform.d delas dhas ordenanzas y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N.o x Antonio de Castilla n.l de Cadiz hijo de Diego Man.l de Castilla y Juana R.z su Muger se despacho en Cadiz en el dho dia viij de Junio de 1699 ala dha Prou.a de N.a España por Carg.r Soltero en Conform.d delas dhas ordenanzas y en qualquiera Nauio de la dha flota.

N.o x El Alferez Juan de Alza n.l dela Villa de Azcarate en la Prou.a de Guipuzcoa hijo de Fran.co de Alza y de Mariana del Alza Urrea su Muger se despacho en Cadiz en el dho Dia viij de Junio de 1699 ala dha Prou.a de N.a España por Factor Soltero en Conformidad delas ordenanzas y en qualq.a Nauio dela dha flota.

N.o x El Cap.n Pasqual de Uriarte n.l de S.n Sebastian en la Prou.a de Guipuzcoa hijo de Sebastian de Uriarte y Fran.ca de Arza se despacho en Cadiz

En el dho dia viij de Junio de 1699 ala dha Prou.a de N.a España por Carg.r Soltero en Conform.d dela dhas ordenanzas y en qualquiera Nauio dela dha flota.

N.o x D.n Francisco Venegas Ponze de Leon se despacho en Cadiz el dho dia viij de Junio de 1699 al N.o Reyno de Granada, donde lleua hecha merced de Plaza supernumeraria de Cont.r del Tribunal de quentas dela Ciudad de S.ta fee al qual se le dio despacho de embarcaz.on en virtud de zedula de su Mag.d en el Nauio nom.do S.n Joseph Cap.n y Maestre Juan Diaz de Manzisidor que fue de Reg.o ala Prou.a de Caracas y Cartag.a en Compania dela dha flotta.

Al N.o Reyno de Granada

N.o x D.n Geronimo Barredo de Valdez se despacho en Cadiz en el dho dia viij de Junio de 1699 ala Islas Philipinas por fiscal dela Audiencia de Manila y lleua Consigo a

A Philipinas

Antonio Ruiz Pariego n.l de Moreda en Asturias hijo de D.n Ruiz Pariego y Fran.ca Castañon su Muger.

D.n Fran.co de Granada n.l dela Ciu.d de Oviedo hijo de D.n Ger.mo de Granada y de D.a Maria de Liencres su Muger.

Las quales dhas dos Personas se

despacharon en la dha Ciudad
de Cadiz a las dhas islas Philip.s
por Solteros y Criados del dho D.n
Fran.co Arredondo y Valdez y
a todos se les dio el de embarcaz.on
en virtud de zedula de Su Mag.d en
qualquiera Navio de la dha Flota.

N. x — 4

Don Juan de Sierra Ozorio Cav.o
de la orden de Calatrava se despachó
en Cadiz en el dho dia 14 de Junio
de 1694 por oydor de la Audiencia
R.l de la Ciudad de Manila en las islas
Philipinas lleva consigo a.

Juan Perez de Noguera n.l de la Villa
de Llapra en Asturias hijo de Dom.o
Perez de Noguera y de Antonia Garcia
de Infanzon su Muger.

Ygnacio de la Parrilla n.l de la Ciudad de
la Puebla de los Angeles hijo de Bern.do
Bartolome de la Parrilla y de D.a Josepha
Calderon su Muger.

Las quales dhas dos personas se despa
charon en la dha ciudad de Cadiz
por solteros y criados del dho D.n Juan de
Sierra Ozorio y a todos se les dio el de
embarcaz.on en virtud de zedula de
Su Mag.d en qualq.a Navio de la dha
flota.

N. x — 4

Don Alonso de Fuentes Sierra Abuerta
Cav.o de la Orden de Alcantara se des
pacho en Cadiz en el dho dia 14 de Ju
nio de 1694 por oydor de la R.l Aud.a

de la Ciudad de Manila en las islas
las Philipinas lleva consigo a.

Don Manuel de Arguelles y Valdez
Natural del lugar de Celles en As
turias hijo de Don Francisco de Ar
guelles y Valdez y de D.a Maria Valdez
su Muger.

Juan Garcia Infanzon Natural de la
Villa de Luarca en Asturias hijo de
Domingo Garcia Infanzon y de D.a
Ynes Gonzalez de Villa de Moros su
Muger.

Los quales se despacharon por solteros y
criados del dho D.n Alonso de Fuentes
Sierra y a todos los referidos se les
dio el despacho de embarcaz.on en
virtud de zedula de Su Mages
tad en qualq.a Navio de la dha flota.

N. x — 4

Don Francisco Lario Romero natural de
la Villa de Provencio en la Mancha
hijo de Don Juan Ramon Romero y de
D.a Maria Lario Romero se despachó
en Cadiz en 15 del dho mes de Junio
de 1694 a la dha Prov.a de Indias para
cargador soltero en conformidad
de las dhas ordenanzas desta Casa en
qualq.a Navio de la dha flota.

N. x — 15

Pedro Smaile natural de Cadiz hijo
de Juan Andres Smaile y de Doña
Fran.ca Lonato su Muger se despachó
en aquella Ciudad en el dho dia 15
de Junio de 1694 a la dha Prov.a

de n.ª Spaña p.ª Cargador soltero y factor de otros, en conformidad de las dhas ordenanzas. En que va en quiera Navio de la dha flota.

N.º = Doña Maria Antonia Blanco n.ª de la Hauana de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, hija del Cap.n Don Francisco Blanco y de D.ª Isauel de Bolaños su muger. Se despachó en la de Cadiz en el dho dia .. de Junio. a la de San Xptoual de la hauana p.ª soltera dona de passa en compania del dho Don Fran.co Blanco su padre. a quien se le dio el despacho de embarcacion en el Nauio ... aquel Puerto n.do S.n Joseph. Mre Thomas Rincon en conformidad de auiso del Ex.mo S.r Conde de la Calzada y D.n Fran.co Esc.no del S.n ... de .. de Junio del dho año ante Ju.n Gonzales de Estrada ...

N.º = .. Don Francisco de la Ezquina n.l de Cadiz. hijo de Don Gonzalo de la Ezquina y de D.ª Maria de Lezama. Se despachó en aquella Ciudad en el dho dia .. de Junio de ... 94 a la dha Prou.ª de Nueba Spaña p.ª factor soltero en conformidad de las dhas ordenanzas. En qualq.ª Nauio de la dha flota.

N.º = .. Don Joseph de Ezebearri y Lisasoayn natural de la Ciudad de Pamplona hijo de D.n ... de Ezebearri

y de D.ª Maria de Lisasoayn su muger. Se despacho en la Ciudad de Cadiz en el dho dia .. de Junio de ... 94. a la dha Prou.ª de n.ª Spaña p.ª Carg.or soltero. en conformidad de la ordenanza de esta Casa. En qualq.ª Nauio de la dha flota.

N.º = iij Don Ignacio Rucho. Natural de la Ciudad de Cadiz hijo del Capitan Nicolas Rucho. Regidor de ella y de D.ª Barbara de Villalta su muger. Se despacho en aquella Ciudad en el dho dia .. de Junio a la dha Prou.ª de n.ª Spaña p.ª factor soltero en conformidad de las dhas ordenanzas. En qualq.ª Nauio de la dha flota.

N.º = iiij. Don Estevan Cotto Liñan natural del Puerto de S.ta Maria, hijo de Joseph Cotto Liñan y D.ª Ana Cotto su muger. Se despacho en la Ciudad de Cadiz en el dho dia .. de Junio a la dha Prou.ª de n.ª Spaña por factor soltero en conformidad de las dhas ordenanzas. En qualq.ª Nauio de la dha flota.

N.º = v. Don Saluador Barela Caamaño a la hauana. Natural del Lugar de Buño en Galicia, hijo de Domingo Lopez Caamaño y Antonia Varela su muger. Se despacho en la dha Ciudad de Cadiz. a la de S.n Xptoual de la hauana. p.ª Carg.or soltero

en Conformidad de las ordenanzas
desta Casa, el qual dho Despacho
se le dio en el dho dia 1 de Junio
de 1699 en el Navio que fue a a
quel Puerto nombrado San Joseph
Maestre Thomas Vincon.

N. 21: DON Antonio de Lara hijo de Dn.
Francisco de Pineda y de Da. Magda
lena de Lara su Muger vezinos
y naturales de las Yslas de Canaria
se despacho en Cadiz en el dho dia 1
de Junio a la Prova de N. España
por Carg. soltero en conform.d de las
dhas ordenanzas de esta Real Aud.a
en el Navio Alm.a Dn. Thomas de Pineda

N. 22 DON Antonio Pardo n. del Lugar
Dazzeba junto a la Coruña en Ga
licia, hijo de Simon Pardo y Ines
Dominguez se despacho en Cadiz
en el dho dia 1 de Junio a la
Prov.a de N. España por Carg. soltero
en Conformidad de las dhas ordenan
zas y en qualq.a Navio de la dha flota.

N. 23. DON Antonio de Muxica natural de Ca
diz, hijo del mismo y de Da. Leonor del
Castillo su Muger se despacho en a
quella Ciudad en el dho dia 1 de
Junio a la dha Prov.a de N. España por
Factor soltero en Conformidad de
las dhas ordenanzas y en qualquiera
Navio de la dha flota.

N. 24 DON Juan de Muxica n. de Cadiz
hijo de los dhos Dn. Antonio de Muxica

y Da. Leonor del Castillo su Muger
se despacho en aquella Ciudad en el
dho dia 1 de Junio a la Prov.a de
N. España por Factor soltero en Confor
midad de las dhas ordenanzas y
en qualq.a Navio de la dha flota.

N. 25 Antonio Perez de Castro natural de es
ta Ciudad, hijo del mismo y de Juana
Velazquez de la Parra su Muger se des
pacho en Cadiz en el dho dia 1 de Ju
nio a la dha Prov.a de N. España por
Carg. soltero en Conform.d de las
dhas ordenanzas y en qualquiera Na
vio de la dha flota.

N. 26 DON Juan de Vargas Gonzalez natural de
Cadiz, hijo del Cap.n Don Sebastian Gonz
de Vargas y de Da. Juana Suarez de S.
Tiago su Muger. Se le despacho en aquella
Ciudad en el dho dia 1 de Junio de
1699 a la dha Prov.a de N. España por
Factor soltero en Conformidad de la
dhas ordenanzas de esta Casa y en qual
quiera Navio de la dha flota.

N. 27 Dn. Juan Augustin de Conique natural
de Cadiz hijo de Dn. Andres de Coni
que y de Da. Maria Diego de Da. Ana
Maria de Conique su Muger se des
pacho en aquella Ciudad en el del dho mes
de Junio a la dha Prov.a de N. España por
Carg.or y factor soltero en Conform.d
de las dhas ordenanzas y en qualquiera
Navio de la dha flota.

1700 [illegible]

Nº CCCIII D. Sebastian Manrrique. Se despachó en Cadiz en el dho dia [illegible] de Junio de 1700 [illegible] Correg.or dela Provincia de Otavalo en la de Quito, y Alcalde m.r dela Sala en el Nuevo Reino de Granada al qual se le dio despacho de embarcaz.on en virtud de zedula de su Mag.d en el Navio que fue a [illegible]. M.e Juan Diaz de Mancisidor.

A Quitto

Nº CCCIIII D.n Andres Muñoz de Munguia n.l del lugar de Manunga en la Provincia de Alaba, hijo de Juan Muñoz de Munguia y de Cathalina Ortiz de Zaratte su Muger. Se despachó en la Ciudad de Cadiz en el dho dia [illegible] de Junio de 1700 [illegible] Carg.or soltero ala dha Provin.a de España y en conformidad dela dha ordenanza y en qual.q.a Navio dela dha flotta.

Nº CCCV D.n Juan Ambrosio Perez n.l dela Ciudad de S.n Lucar de Barrameda hijo de Juan Pedro Golosmite y de D.a Ana Theresa Perez su Muger. Se despachó en la de Cadiz en [illegible] del dho mes de Junio de 1700 [illegible] ala dha Provincia de España por factor soltero en conformid.d delas dhas ordenanzas y en qualq.a Navio dela dha flotta.

Nº CCCVI D.n Geronimo de Cordoua. Se despachó en Cadiz en el dho dia [illegible] de Junio de 1700 [illegible] Oydor dela Audiencia R.l dela Ciud.d de S.to Domingo con

A S.to Domingo

D.a Ana Vitorina Albarez Paz su Muger. 1

D. Juana Rita de Mendoza su sobrina de tres años.

Las quales dhas personas se despacharon en Cadiz ala dha Ciud.d de S.to Domingo en compañia del dho oydor D.n Geronimo de Cordoba, y a todos se les dio el de embarcaz.on en virtud de zedulas de su Mag.d en el Navio nombrado S.n Joseph Maestre Francisco Gabriel Finaquero que fue de Registro a aquella Isla.

Nº CCCVII D.n Joseph de S.n Martin n.l dela Villa de Pontebedra en Galicia, hijo de D.n Juan de S.n Martin y de D.a Ana Sartorica su Muger. Se despachó en la Ciud.d de Cadiz en el dho dia [illegible] de Junio de 1700 [illegible] ala dha Provin.a de España por factor soltero en conformid.d delas dhas ordenanzas y en qualq.a Navio dela dha flotta.

Nº CCCVIII D.n Julian Gonzalez de Luzena natural de Cadiz, hijo de D.n Isaac Gonzalez de Luzena y de D.a Ana Lopez de Salazar su Muger. Se despachó en aquella Ciudad en el dho dia [illegible] de Junio de 1700 [illegible] por factor soltero ala dha Provin.a de m.a [illegible] por factor de otros en qualq.a Navio dela dha flotta.

100 1688

N. 1686 Don Francisco del Valle Carvajal se le despacho en Cadiz por Cargador soltero y factor de otros el 16 y del dicho mes de Junio de 1689 en conformidad de la dicha ordenanza en el Navio nombrado San Nicolas Maestre Carlos Lopez. Uno de los de la dicha flotta.

N. 1688 Don Fernando de Sola natural de esta Ciudad hijo de Don Manuel Jorge de Acosta y de Doña Maria de Solas y Zande su Muger se despachó en la de Cadiz en el dicho dia 16 y de Junio de 1689 a la dicha Provincia de Nueva España por Cargador soltero y factor de otros en conformidad de la dicha ordenanza y en qualquiera Navio de la dicha flotta.

N. 1689 Don Diego Pablo de Figueroa natural de Cadiz hijo de Don Juan Garcia de Mo ia y de Doña Costancia de Figueroa se despacho en aquella Ciudad en el dicho dia 16 y de Junio de 1689 por Cargador soltero a la dicha Provincia de Nueva España en conformidad de la dichas ordenanzas y en qualquiera Navio de la dicha flota.

N. 1689 Don Juan Thomas Cines natural de Cadiz hijo de Carlos Cines y de Doña Juana Maria de Montijo su Muger se despacho en ella en 16 y del dicho mes de Junio de 1689 al Puerto de Maracaibo por factor soltero en conformidad de la dicha ordenanza y en el Navio que fue de Registro a aquel puerto en conserva de la dicha flota. Maestre Vicente Albarez

A Maracaibo

100 1689

132

N. 1689 Don Christoval de Pedraxo y Dorma se despacho en Cadiz en el dicho dia 16 y de Junio de 1689 por Contador del Tribunal de la Santa Cruzada de la Ciudad de Santa fee del Nuevo Reino de Granada al qual se le dio el Despacho de embarcacion en virtud de zedula de Su Magestad en el Navio que fue de Registro a Cartagena con escala en Cartagena Maestre Juan Diaz de Mancilidor.

Al Nuevo Reyno de Granada

N. 1689 Don Manuel de Aguamonte Uno de los Reformados de la Armada de Nueva España se despacho a aquella Provincia en la Ciudad de Cadiz en el dicho dia 16 y de Junio de 1689 donde lleva hecha merced de futura del Puesto de Cargo ... Provincia de ... en la dicha Provincia de Nueva España

Julian Camacho natural de la Blana en la mancha hijo de Pedro Camacho y de Polonia Gonzalez su Muger.

El qual se despacho por soltero y Criado del dicho Don Manuel de Aguamonte y a los referidos se le dio Despacho de embarcazion en virtud de Zedula de Su Magestad y en qualquiera Navio de la dicha flota.

N. 1689 Don Francisco de la Parra se despacho en Cadiz en el dicho dia 16 y de Junio de 1689 a la Provincia de Nueva España donde va por Veedor y Contador de la Armada de Barlovento en virtud de Zedula de Su Magestad y en qualquier Navio de la dicha flota.

N. 1689 Don Juan Blanco se despacho en Cadiz en el dicho dia 16 y de Junio de 1689

Despacho de Don Juan Blanco a su Muger y tres Criados como parece en el f. 136

Alcalde m.r de las Minas de San Luis Potosí en la N. España a el qual se le dio el despacho de embarcación en virtud de R.l Cédula de Su Mag.d y en qualquiera Navío de la dha flotta. Digo en el Navío M.re D.n Thomas de Pineda.

N. ccvij — Domingo de Arrambide n.l de la Villa de Renteria en la Provincia de Guipuzcoa, hijo de Joseph de Arrambide y de Augustina de Elizalde, se despachó en Cadiz en el 8 del dho mes de Junio de 1715 por factor soltero a la Prov.a de N. España en conformidad de las ordenanzas de esta Cassa, y en qualquiera Navío de la dha flotta.

N. ccviij — Don Francisco Goraiz y Beadmont, se despachó en Cadiz en el dho dia 8 de Junio de 1715 a la Prov.a de la N.a Vizcaya, a el qual se le dio desp.o de embarcación en virtud de Zedula de Su Magestad y en qualquiera Navío de la dha flota de Nueva España.

N. ccx — Doña Beatriz y D.a Manuela de Escobar, hermanas, naturales desta Ciudad, hijas de Man.l Alonso de Escobar y de Doña Maria R.z Briarto su Muger. — obligon.

D.a Cathalina Dominguez, natural del Castillo de la Guardia, hija de Alonso Esteban y de D.a Maria Lopez su muger.

D.n Francisco Joseph de Torres n.l desta Ciudad, hijo de Manuel de la Torre y D.a Leonor Benitez su Muger.

Mariana de los S.s

Mariana de la S.ma Trinidad, esclava negra.

Las quales dhas seis personas se despacharon en Cadiz en el 8 del dho mes de Junio de 1715, las quatro primeras por solteros y criados del General de la Artillería del Reyno desta Ciudad D.n Diego Antonio de Viana Hinojosa, Cav.o de la orden de S.n Tiago, Gov.r y Cap.n Gen.l de la Isla de Cuba y Ciudad de San Christoval de la Havana, y las dos ultimas por sus esclavas. Y a todas se les dio el despacho de embarcación en virtud de Zedula de Su Magestad en el Navío M.re Thomas Rincon que fue de Registro al dho Puerto de la Havana, y en conformidad de lo que se ordenó en la dha R.l Cedula se obligó el dho D.n Diego de Viana de que volvería a estos Reynos las dhas dos esclavas, y que precedió consentimiento de D.n Juan Carcamo, Administrador del Asiento de la Introducción de ellos en Indias. Y la dha obligación passó ante Juan Gonzalez de Estrada, escriv.o de esta Cassa, como consta de los recados que se trajeron a esta Contaduría de la Ciudad de Cadiz, que quedan originales con los causados en el despacho de la dha flotta.

N. ccc — D.n Roque Garcia de Salas n.l de Cadiz, hijo del Alferez Joseph Garcia y Doña Maria Pabon su Muger, se despachó

100 ... ly

En aquella Ciudad en el dho Dia ... de Junio de ... ly ... factor Soltero ala dha Provª ... en conformidad dela dha ... y en qualquiera Navio dela dha flota.

N. ... El Doctor Don Bruno Gonz. de Sepulbeda Coronel se despachó en Cadiz en el dho dia ... de Junio de ... ly por fiscal dela Audiencia Real de Sto Domingo dela Ysla Española con las Personas siguientes.

Sto Doming.

Dª Ysavel Maria de Altamira Cardenas su Muger.

Dª Theresa Maria

Dª Francisca

Dª Maria ...

Dª Dorothea de Sepulbeda sus hijas.

Dª Francisca Yañez Lopez natural de Villa ... en Castilla ... hija de Pedro Yañez Lopez y de Dª Antonia Gonzalez su Muger.

Don Francisco Caniban y Corras natural de Plasencia en Estremadura hijo de Francisco Alonso Caniban y Corras y de Dª Luisa Gutierrez de Villalba su Muger.

Las quales dhas siete Personas se despacharon en Cadiz ala dha Ysla de Sto Domingo en compª del dho Dn Bruno Gonzalez de Sepulbeda ... Thomas Gonzalez de Sepulbeda ... sus Criados Solteros ... se les dio licª de embarcacion en ... de S.M. en el Navio ... Franco Gabel Tinaquero y fue de Registro a Sto Domingo.

100 ... ly

134

Jazinto Ruiz natural de Toledo hijo del mismo y de Cathalina de Pedraza su Muger.

Dn Juan Garcia del Valle natural dela feligresia de Sta Maria de ... obispado de Sn Tiago en Galicia hijo de Dn Diego Galicia del Valle y de Juana Garcia su Muger.

Dn Diego Evelino Hurtado natural dela Villa de Madrid hijo de Dn Juan Antonio de Evelino y de Dª Maria Ana Sanchez su Muger.

Don Pedro Caro natural de Madrid hijo del mismo y de Dª Gabriela Gutierrez su Muger.

Manuel de Prados natural dela Ysla de Sto Domingo hijo del mismo y de Ysavel de Andrade su Muger.

Don Joseph ...

Don Pablo Aleman hermanos naturales de Madrid hijos de Dn Jorge Segismundo Aleman y Dª Luisa de ... Hurtado su Muger.

Las quales dhas siete Personas se despacharon en Cadiz en ... del dho mes de Junio de ... ly Solteros, Criados de Dn Diego de Evelino Hurtado obispo dela Yglesia Cathedral de Sntiago de Cuba, y Ciudad de Sn Xptoval dela Havana y a todos los referidos se les dio el de embarcacion en virtud de ... de Su Magestad en el Navio Maestre Thomas Rincon que fue de Registro a aquel Puerto, y el dho obispo esta sentado en este ...

100 1700 24

N. 1700 y

El Almirante Don Jacinto Lopez Gijon se despacho en Cadiz en el 21 del dho mes de Junio de 1700 24 por General dela Armada de Barlovento Zeno Mexicano. al qual sele dio el despacho de embarcazion en Virtud de Zedula de Su Magestad en qualq.ra Nauio dela dha flota.

N. 1700 24

Don Joseph Marquez se despacho en Cadiz en el dho dia 21 de Junio de 1700 24 por Capp.n de Infanteria dela Armada de Barlovento con

Gregorio Sainz Brauo hijo de Domingo Sainz Brauo y Maria Martinez su muger.

El qual se despacho soltero y criado del dho Capp.n Don Joseph Marquez y a todos seles dio el de embarcazion en Virtud de Zedula de Su Magestad en qualquie ra Nauio dela dha flotta.

N. 1700 24

Don Joseph de Suarez se despacho en Cadiz en el dho dia 21 de Junio de 1700 24 por Sargento mayor del Presidio de Campeche, al qual se le dio el despa cho de embarcazion en Virtud de Zedula de Su Mag.d en el Nauio nombrado Nra Sra Maria y Joseph que ba de Registro a aquel Puerto. Maestre Juan Romero de Acuña.

N. 1700 24

Juan Bernardo Marin n.l de Toledo hijo de Juan Marin y Maria Lopez sus Padres.

Ana Muñoz de Venjumea su Muger n.l dela Villa de Marchena en este Arço obispado hija de Pedro Miguel y Juana Josepha hija delos dhos. de seis años.

100 1700 24

135.

Las quales dhas tres Personas se des pacharon en Cadiz en el dho dia 21 de Junio de 1700 24. por criados de Don Joseph de Ezquarrasigo y Zenturion que ba presentado al Arcediaznato dela Sta Yg.la Cathedral dela Ciudad de Durango en la Prou.a dela Nu.a Vizcaia y a los referidos seles dio el desp.o de embarcazion en V.d de Zedula de Su Mag.d y delos Recados que presentaron en aquella Ciudad en qualquiera Nauio dela dha flotta. Y el dho Don Joseph de Ezquarrasigo y Zenturion esta sentado en este libro

N. 1700 24

El Capp.n Don Antonio de S. Roman Ladron de Guebara se despacho en Cadiz en el dho dia 21 de Junio de 1700 24 ala Prou.a de Nu.a España donde lle va Merzed de futura dela Alcaldia m.r de S.ta Cathalina de Chiapa con la agregazion de Zimatlan en la dha Prou.a y lleua consigo a:

Don Pedro Carrasco Marin n.l dela Ciu.d de Murcia hijo de Don Diego Carrasco Marin y de D.a Augustina Sainz del Cast.o su Muger. el qual se despacho ala dha Prou.a de Nu.a España por sol tero y criado del dho Don Antonio de S. Roman de Guebara en Virtud de la Zedula de Su Mag.d en qualquiera Nauio dela dha Flotta.

N. 1700 24

Don Diego Hernandez de Salas n.l de Cadiz Hijo de Andres Hernandez de Salas y de D.a Leonor Vargas Machuca

Su Muger. Se le despacho en aquella Ciudad en el dho Dia 16 de Junio de 1700 ala dha Prou.a de Nueva España por Carg.or Soltero y factor de otros en Virtud de las ordenanzas de esta Casa en qualquiera Navio dela dha flotta.

N. 37 — Dn Diego Muñoz de Cabrera se le despacho en Cadiz en el 16 del Junio de 1700 a la dha Nueva Vera Cruz Guarda del Sr. francisco de Camarilla donde es Vezino. y lleva futura de la Alcaydia de la Prou.a de Ospina tlan. en el obispado de Guajaca en la nueva España. al qual se le dio el de despacho de embarcazn en Virtud de Zedula de Su Mag.d estad en qualquiera Navio dela dha flotta.

N. 38 — Dn Guillermo Beguer se despacho en Cadiz en el 17 del dho mes de Junio de 1700 a la Ciudad de la havana. donde se le a de formar Una Compañia de Infanteria Española de que a de ser Cap.n al qual se le dio el Despacho de embarcazn en Virtud de Zedula de Su Mag.d en el Navio que fue de Registro a aquel Pto. Mre. Thomas Lincon.

N. 40 — Dn Juan Alonso Cornejo se despacho en Cadiz en el 18 del dho mes de Junio de 1700 a la Prou.a de Honduras donde lleva Merced dela Alcaydia m.r delas Minas de Aguzical pa el qual se le dio el de embarcazn en Virtud de la Zed.a de S.M. en qualq.a Navio dela dha flota.

N. 41 — Dn Juan Saenz de Avila se despacho en Cadiz en el dho Dia 18 de Junio de 1700 por Thesorero y tenedor de Bastimentos dela Caxa Real dela Ciudad de S.n Augustin en la Prouincia dela Florida y lleva Consigo. — A la Florida

A D.a Maria de Zuniga Su Muger y Benito Grande n. de Granada hijo del mismo y Maria de Mesa Su Muger.

El qual se le despacho por Soltero y Criado del dho Dn Juan Saenz de Avila y a los referidos se les dio el de embarcazion en el Navio Mre Domingo Muñoz que fue de Reg.o a aquel Puerto en Conserua dela dha flotta. en Virtud de Zed.a de Su Mag.d

N. 41 — Dn francisco Calvo se despacho en Cadiz en el dho dia 18 de Junio de 1700 por Corregidor dela Villa de Moquegua en la Prouincia del Peru al qual se le dio Despacho de embarcazn en Vd de Zedula de Su Mag.d en el Navio Mre Juan Diaz de Mancilidor que fue de Registro a Tabasco — Al Peru

N. 42 — Dn francisco de Cabrera se despacho en Cadiz en el del dho mes de Junio de 1700 por Cont.or en Interin dela R.l Hazda dela Caxa de Cumana al qual se le dio el despacho de embarcazn en Vd de Zedula de Su Mag.d en el Navio Mre francisco de Mora que fue de Reg.o a aquel Puerto en Conserua dela dha flotta. — A Cumana

Dª Estephania de Soto M. Muger del Cap.ⁿ Dⁿ Juan Blanco que ha sido Proveido Alcalde M. de las Minas de S.ⁿ Luis de Potosi, en la Provincia de Nueva España y queda asentado en este 132. Se Despacho en Cadiz en el dho dia de Junio de 1724 en Compañia del dho su Marido y lleva Consigo los Criados siguientes.

Dª Manuela Petrolina Correa n. de Cadiz hija del Alferez Manuel Correa y de Dª Ana Huarte su Muger.

Manuel de Figueroa n. de Cadiz hijo de Fran.co de Figueroa y Dª Francisca Colonia su Muger.

Francisco de Morales natural de Cadiz hijo de Juan de Morales y de Dª Ana de Quiroga su Muger.

Las quales dhas tres Personas se despacharon en Cadiz p. solteros y Criados del dho S.ᵒʳ Cap.ⁿ Dⁿ Juan Blanco y de la dha Dª Estephania de Soto su Muger. Y a los referidos se les dio el Despacho de embarcaz.ⁿ en Virtud de Rl. Cedula de Su Mag.d en qualquiera Navio de la dha flota Cuios auttos quedan Con los Causados en el del dho Dⁿ Juan Blanco. Como parece en este 132.

Los Passageros que se despachan este año de 1724 a las Provincias de Honduras en los Navios de Rexistro del Cargo del S.ᵒʳ Dⁿ Juan Thomas Milut, son los siguientes. Cuios Recados quedan Con los de la flota antecedente.

Oydor de Bullio

d. N. — L. ... Dⁿ Pedro Enrriquez de Selva

Cavallero de la orden de S.ⁿ Tiago Se despacho por oydor de la Audiencia de la Ciud.d de Guatemala Con.

Dª Angela del Aguila y Chavez su Muger.

Dⁿ Juan de Raya n. de la Ciudad de Ojeda hijo de Diego de Raya y Dª Ana Mnz. su Muger.

Dⁿ Santiago de Brisuela n. de la Ciud.d de Burgos hijo de Juan Joseph de Brisuela y de Dª Margarita de Veynavo su Muger.

Dª Agueda Arzesana n. de la Villa de Xerez hija de Juan Blanco y de Geronima de Arzesana su Mug.r

Dª Cathalina de Aguado n. de la Villa de Alcala de Henares hija de Juan Anton Aguado y de Ana Aguado.

Las quales dhas quatro Personas se despacharon a la dha Ciudad de Guatemala p. solteros y Criados del dho Oydor Dⁿ Pedro Enrriquez de Selva. Y a todos los referidos se les dio el Despacho de Embarcaz.ⁿ en Virtud de Zedula de Su Magestad en qualquiera de los Navios que se despachan de Rexistro a la Provincia de Honduras. Dueño el S.ᵒʳ Dⁿ Juan Thomas Milut,

En 24 de Agosto

d. N. — L. 8. Dⁿ Man.l de Prado se despacho a la Ciudad de Panama p. Cap.ⁿ de una Compañia

de Infanteria Española del Presidio de aquella Ciudad. Y lleua Consigo a.

Dª Margarita Suarez de Sousa Su Muger.

Dª Luisa de Mendoza Su Suegra. Y á

Juana Josepha N. de esta Ciudad, hija de Juan Perez y Maria Hernz Su Muger.

Las Quales Tres Personas Se Despacharon ala Ciudad. de Panama Con el dho. Don Man. de Prado. y la ultima p. Su Criada Soltera. Y al dho Don Juan de Prado Se le dio Desp.º de embarcacion en Virtud de Zedula de Su Mag.d Y ala dha Su Muger, Suegra y Criada en Conformid. de Auto dela Sala de Gouierno del dho dia 22 de Agosto, proueido ante Matheo Felix de Pineda escriuano en el officio de Juan Gonzalez de Arana. Y a los dhos. Se les dio el Despacho de Embarcacion en el Nauio nro. Sra. del Rossario y San Joseph. Dueño Mre. Sebastian Ruiz de Aranda q. fue de Registro al Puerto. de Cuba en Conserua. delos Referidos Nauios de Honduras.

En 23 de Agosto

N. — xlvj. El Doctor Don Pedro de Ozaeta Se Despacho por Cathredatico de Prima de Canones dela Uniuersidad de S. Carlos dela Ciudad de Guatemala Con paso á oydor dela Audiencia de ella. Y lleua Consigo a

Dª Geronima Santos de Requena

Su Muger. á Las quales Se les dio el Despacho de embarcacion en Virtud de Zedula de Su Mag.d en qualquiera de los dhos Nauios de Honduras. Dueño el Gouernador Juan Thomas Milut.

En dho dia 23 de Agto.

N. — xlvij. El Doctor Don Miguel Fernz Se despacho por Cathredatico de Prima de Medicina dela Uniuersidad de Sn. Carlos dela Ciudad de Guatemala y lleua Consigo á.

Doña Maria Montero Su Muger.

Don Pedro Ygnacio. de Dos años.

Don Manuel Geronimo, de l pecho. Sus Hijos

á Los Quales Se les dio Despacho de embarcacion en Virtud de Zedula de Su Magestad, en qualquiera de los dhos Nauios de Honduras. Dueño el Gouernador. Juan Thomas Milut.

En dho Dia

N. — xlviij. El Doctor. Don Bartolome de Amezqueta Se Despacho a Guatemala. por Cathredatico de Prima de Leyes. dela Uniuersidad de Sn. Carlos de aquella Ciudad. en Virtud de Zedula de Su Mag.d en qualquiera delos dhos Nauios de Honduras. Dueño el Gov.r Juan Thomas Milut.

En 24 de Septiembre

N. — xlix. Don Juan de Castro Y obando. Se desp.º

Por Corregidor dela Provinçia de Asangaro y Azillo enla delos Charcas a el qual se le dio despacho de embarcaçion en virtud de zedula de Su Magestad y de Auto dela Sala de govierno de 24 del dho mes de Julio proveido ante Juan Garcia ... de Cam[ar]a de esta Cassa en el Navio que de presente se despacha ala Provinçia de Tierra firme por q[uen]ta del Assiento de Sclavos Negros.

Los Passageros que enla Ciudad de Cadiz se despacharon ala dha Provinçia de Honduras en los referidos Navios del Cap[itan] Juan Thomas Miluti son los siguientes cuia ... quedan con los antecedentes.

N. = 1. Don Gaspar Saenz de Viteri se despacho en Cadiz en 24 de Agosto del dho año de 1684 a la Prov[inci]a de Honduras donde ba por Corregidor y Capitan a Guerra de Queçaltenango (por otro nombre Totonicapa) en el Distrito dela Audiençia R[ea]l de Guatemala. Con:

= Don Juan Ortiz de Letona su sobrino y

= Don Manuel Ortiz de Molina n[atura]l dela Villa de Madrid hijo de Estevan de Molina y D[oñ]a Josepha del Castillo su muger.

= Don Rodrigo Alvarez de la Barra natural del Lugar dela Arquera feligresia de S[a]n Juan de Mareria obispado de Oviedo hijo de Pedro Alvarez dela Barra y de Maria Alvarez su muger.

Los quales se le despacharon por solteros

y Criados del dho Corregidor D[o]n Gaspar Saenz de Viteri y a todos se le dio el despacho de embarcaçion en virtud de zedula de Su Mag[esta]d en el Navio n[ombra]do N[uest]ra S[eño]ra del Rossario S[a]n Miguel y las Animas M[aest]re Juan Martinez de Berra, uno delos que ban a Honduras.

N. = 1. D[o]n Juan Geronimo Mexia se desp[ach]o en Cadiz en el 3 del dho mes de Agosto de 1684 por Correg[id]or de Caxaltenango enla Provinçia de Guatemala Viene Consigo:

= Juan Gonzales de Quintana n[atura]l del Lugar de Vargas enlas Montañas de Burgos hijo de Vizente Gonzales de Quintana y Maria Diaz dela Torre su muger.

= Andres de Manzanar n[atura]l dela Ciudad de Zamora hijo de Antonio de Manzanar y D[oñ]a Margarita R[odrigue]z su muger.

Los quales se despacharon en Cadiz ala Provinçia de Guatemala por solteros Criados del dho D[o]n Juan Ger[oni]mo Mexia y a todos se le dio el despacho de embarcaçion en virtud de z[edu]la de Su Magestad en el Navio n[ombra]do N[uest]ra S[eño]ra del Populo y S[an]ta Barbara uno de los que ban a Honduras M[aest]re D[o]n Domingo Antonio Sotelo y Figueroa.

N. = 49. El Veedor Don Nicolas Antonio de Lorenzana Ziaño se desp[ach]o en Cadiz

1700 24

en el dho dia 24 de Agosto q. Correg. de Chiquimula y Pueblos de su Jurisdiz.on en la Prov.a de Guatemala. Con.

Juan Joseph de Morales n.l desta Ciudad hijo de Augustin Lopez de Morales y de D.a Maria de Herrera su Muger.

Miguel Albarez n.l del Lugar de Lan demuela Conv.o de Babia obispado de obiedo. hijo de Juan Albarez y Maria Garcia su Muger.

Los quales se despacharon q. solteros y criados del dho. Veedor D.n Nicolas Antonio de Lorenzana Rosaño y a los referidos se les dio despacho de embarcaz.on en virtud de zedula de su Mag.d en el Navio n.do nra. S.ra del Populo y S.ta Barvara. M.re el dho. Don Dom.o Antonio Sotelo y Figueroa.

N.o 54

D.n Xptoval Ortiz de Letona se despacho en Cadiz en el dho dia 24 de Agosto de 1700 q. Alcalde m.or de Atitlan. Con la agregazion de atepalatitlan. en la Prov.a de Guatemala Con

Isabel de Ascarsa n.l dela Ciudad de Logroño. Hijo de Joseph de Ezcarsa y Maria Saenz de Regadera su Muger.

Juan de Onzue n.l dela dha Ciudad de Logroño. hijo de Jaime de Onzue y Cathalina de Zurita su Muger.

Las quales dos Personas se

1700 24

despacharon q. solteros y criados del dho Alcalde m.or D.n Xptoval ortiz de Letona en virtud de Zedula de su Mag.d en el dho Navio n.do nra. S.ra del Populo y S.ta Barvara. M.re el dho Don. Domingo Antonio Sotelo y Figueroa.

N.o 54

D.n Sancho Hordoñez Davila se despacho en Cadiz en el dho dia del dho mes de Agosto de 1700 q. Gov.or y Cap.n General dela Prov.a de Honduras Con.

D.n Leonardo [illegible]

D.n Francisco Ordoñez de Avilez sus hijos.

Antonio Caravante y Castillo n.l de la Villa de Manzanares. hijo de Juan Gonzales Caravante y D.a Antonia del Castillo su Muger.

Las quales dhas tres Personas se despacharon a Honduras con el dho D.n Sancho Ordoñez Avilez y el ultimo q. su Criado soltero y a todos se les dio el Desp.o de embarcaz.on en virtud de Zedula de su Mag.d en el referido Navio nom.do nra. S.ra del Populo y S.ta Barvara. M.re el dho D.n Domingo Antonio Sotelo y Figueroa.

N.o 55

D.n Francisco Vereza de Valenzuela se despacho en Cadiz en el dho dia 24 de Agosto de 1700 q. oydor dela R.l Audiencia de Guatemala Con.

D.n Juan de Azaguirre n.l dela Villa

de Ezcurra en la Provincia de Guipuzcoa. hijo de Ignacio de Izaguirre y de Isauel de Sogeneche

Dn Juan de Barabutan de ... del Valle de Aramayona hijo de Pedro de Barabutia y de Maria Juanes de Dechabutan.

Las quales dhas Dos Personas se despacharon en Cadiz Solteros y Criados del dho Señor Dn Francisco Venegas de Valenzuela Cavallero de la Orden de Santiago oydor de Goatemala y a todos se les dio el Despacho de embarcacion en el Navio nombrado Nra Sra del Rosario y las Animas. Maestre Juan Martinez de Serra uno de los que ban de Registro a Honduras.

N — LVI Dn Juan Antonio de Padilla natural de la Villa de Mondragon en la Provincia de Guipuzcoa, hijo de Dn Juan de Padilla y de Da Cathalina de Saraguiano se Despacho en Cadiz en dho Dia 26 de Agosto de 1700. a la Provincia de Honduras por Cargador Soltero en conformidad de la ordenanza de esta Real Audiencia Ienquanto a la Carga delos Dos Navios que ban de Registro a la dha Provincia.

N — LVII. Dn Juan de Langarica natural de Salvatierra en la Provincia de Alava, hijo de Dn Pedro de Langarica y de Da Cathalina Garcia de Vicuña. se despacho en Cadiz en dho dia 26 de agosto a la dha Provincia de Honduras por Cargador soltero en conformidad de las dhas ordenanzas enquanto a la Carga de los Navios referidos.

N — LVIII Dn Juan de Berrotaran y Alzate natural de Arruizarran en la Provincia de Guipuzcoa hijo del mismo y Maria de Alzate. Se Despacho en Cadiz en el dho dia 26 de Agosto de 1700 a la dha Provincia de Honduras por Cargador Soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia enquanto a la Carga de los Navios referidos.

N — L... El Maestro de Campo Dn Isabel ... Bravo de Oyos. Se despacho en Cadiz en 26 del dho mes de Agosto de 1700 por Governador de la Provincia de Nicaragua en el Distrito de la Audiencia de Goatemala y lleva consigo las Personas siguientes.

Doña Ana Cathalina Ferriz de Vila su Muger.

Da Isauel. y

Da Maria Bravo de Oyos sus hijas. La primera de edad de nuebe años, y la segunda de quatro.

Margarita Polonia natural de Villanueba de los Infantes hija de Pedro Portillo y de Ana Ruiz.

Thomaza Diaz natural de la Guardia hija de Thomas Diaz y Ana Maria Gomez su Muger.

Dn Simon Baeza Guerra de la Vega natural de la Ciudad de Murcia hijo de Dn Diego de Baeza y Da Isauel Guerra de la Vega.

Francisco Velez natural de Toledo hijo de Carlos Velez y de Cathalina Ortiz su Muger.

Marcos Ximenez n.l de la Roda hijo de Miguel Ximenez y de Maria Lopez su Muger.

Juan Bap.ta Olibarez n.l de Alicante hijo de el mesmo.

Pedro Primo n.l del Castillo de Santes en la Coruña Reyno de Galicia, hijo de Pedro Primo y Cathalina Sanchez.

Las quales dhas Diez Personas se despacharon en Cadiz a la Prov.a de Nicaragua en Compañia de el dho Mro de Campo Don Gabriel R.l Bravo de Oyas. Y las siete ultimas q. su Criados solteros y a todos los referidos se les dio desp.o de embarcac.on en Virtud de zedulas de su Mag. y de los Decadas que presentaron en aquella Ciudad en el Navio nra S.ra del Populo y S.ta Barvara uno de los que fueron a la dha Prov.a de Honduras. Mre D.n Domingo Antonio Sotelo de Novoa y asimismo despacho dos Militares q. son los siguientes =

El Alferez Don Juan de Arauxo

Ambrosio Diaz Toledano. A los referidos se les dio Despacho de embarcac.on para pasar a la dha Prov.a de Nicaragua Con el dho Mro de Campo D.n Gabriel R.l Bravo de Oyas por de ella en Virtud de R.l zedula de Su Mag. en el referido Navio S.ta Barvara. Y copia de la dha R.l zed.a queda con los demas tocantes al dho Mro de Campo.

N.— le — Don Joseph de Escals se despachó en Cadiz en el dho dia de Agosto de 1724 p.a oydor de la Audiencia R.l de Goatemala. Lleva consigo a.

Don Manuel de Escalas n.l de Salam.a hijo de D.n Thoribio de Escales y Doña Barvara Luisa su Muger.

El qual se despachó en la Ciudad de Cadiz q. soltero y Criado del dho oydor D.n Joseph Escals, y a los referidos se le dio el Despacho de Embarcac.on en Virtud de zedula de Su Mag. en qualquiera de los dos Navios referidos que ban de Reg.o a aquella Provincia.

N.— le — Don Manuel Baltodano se desp.o en Cadiz en el dho dia de agosto de 1724 p. oydor de la Audiencia R.l de Goatemala. Lleva consigo a.

Don Jacinto Delgado n.l de Villafrechos en Castilla la Vieja, hijo de Don Mariano Delgado y Doña Maria Nuñez su Muger.

Juan Bap.ta n.l de la Villa de Madrid hijo de Baltasar de Ulloa y Moscoso y D.a Maria de Ibarzabal su Mug.r

Las quales dhas Dos Personas se despacharon en Cadiz a la dha Prov.a de Goatemala q. solteros y Criados del dho D.n Manuel de Baltodano oydor de ella. Y a todos se les dio el Despacho de embarcacion en Virtud de Zedula de Su Magestad en el Navio nombrado nra S.ra del Populo uno de los q. van a Honduras.

1700 y

N.º 1 y El Generral dela Artilleria D.
D.n Jazinto de Barrios Leal. se
despacho en Cadiz en el dho Dia [illegible] de
Agosto de 1700 y. por Presidente
dela Audienzia Real de Goatemala.
y llevo consigo las Personas siguientes.

D.n Luis Ortiz Cano n.l dela Villa
de Baena. obispado de Cordova hijo
de D.n Juan Ortiz Cano y de D.a Isa-
vel de Villa Real su Muger.

D.n Diego Alonso de Florez n.l de
la Villa de Madrid. hijo de Don
Alonso de Florez y de D.a Isavel Y-
banez su Muger.

D.n Anttonio de Lierdo n.l de Bil-
bao, hijo de D.n Juan de Lierdo y
D.a Anttonia de fano su Muger.

D.n Fernando Zenturion delos Ca-
meros n.l de Cadiz hijo de Don
Xptoval Zenturion delos Cameros y
de D.a Cathalina de chavez su Mug.r

D.n Joseph Vela de Espinosa delos
Monteros n.l de Cadiz hijo del mismo
y de D.a Fran.ca Olmedo su Muger.

Anttonio de Gorrozillas Carrasco
n.l de Cadiz hijo de Juan Carrasco
y de D.a Francisca R.z su Muger.

Las quales dhas seis Personas se desp.on en
Cadiz a Goatemala p.a solteros y Casados de
dho Presid.te D.n Jazinto de Barrios Leal y
a todos se les dio el Desp.o de embarcaz.n
en p.a dez.la de Su Mag.d en el Navio n.l
nra S.ra del Ros.o S.n Migl. y las Animas. uno
delos q fueron de Rexistro a Hondura
Mre. Juan Martinez de Vera.

1708 y 143.

Los Pasageros que se despachan a diferentes partes de Las
Indias en las Naos Nombradas el S.to Xristo de San Augustin,
y nra S.ra de Guadalupe. y en su patache nra S.ra del Rosario S.to
Tomas y San fernando que van con Azogues a la provinzia de
Nueva españa a cargo del Gov.or Don Andres Tello de Guzman.
y en las naos de Rex.o que en su conserva se despacho a caracas.
Mre Don Tomas de Arenas. y en las quatro fragatas y pinques
Nombradas. San fran.co de Paula = San Lorenzo = Santo Tomas
de aquino = Santa Teresa de Napoles. y San Augustin
que dela R.l Armada del occeano pasan en virtud de or-
denes de Su Mag.d a conduzir Gente y pertrechos ala Ciud.d de
Cartagena de que va por Comendante Don Nicolas Gregorio
son los siguientes.

En [illegible] de Marzo

N.º 1. Don Ysidro Perez de Arazo se des-
pacho por Corregidor dela Provinzia
de Atacama. en las del Peru en virtud
de Cedula de Su Mag.d en qualquiera
Navio de bandera. Registros, o de ne-
gros, o en las fragatas que van a Tierra
firme. y en el despacho se previno que
en caso de enbarcarse en estas ultimas
pagase los [illegible] q. tocacan ala hav.a

N.º y

En y de Junio

Don Juan de Rosas sedespacho por Corregidor dela provinzia dela aricafa enla delos charcas envirtud dezedula de Su Mag.d en vna delas fragatas dela R.l armada del occeano quevan a tierra firme. Y pago los veinte D.s dela haueria enlas arcas destacasa deque sehizo Cargo al Recep.or Gen.l deella Don Juan Bap.ta de Aguinaga.

En dho dia y de Junio

N.º iij

Don Joseph de Rosas sedespacho por Corregidor dela provinzia de Jauja en las del peru que sele dio el de embarcazion en vna delas fragatas delas R.l armada del occeano quevan a tierra firme Y pago los veinte ducados dela haueria enlas arcas deella de que sehizo Cargo al Receptor Gen.l deella.

Don Juan Fran.co delos Corrales n.l de la villa de auiles enelprinzipado de de asturias.

Don Antonio Garzia arguelles

Natural dela villa de rama enel principado de asturias.

Don Carlos Maria dezevallos Natural dela villa de Madrid.

Las quales dhas tres personas sedespacharon enestacasa en [illegible] de Mayo de 1708 por solteros y Criados del D.r Don Pedro diez dezienfuegos obispo dela Ciud. y provinzia depopayan en virtud de Cedula deSuMag.d en qual quiera delas fragatas quese despachan ala de tierra firme. Y por auto dela Sala de Govierno del dho dia [illegible] de Mayo proveido ante Juan Carlos delapeña Ss.no se mando quelas hauerias delas tres personas contenidas eneste asiento glas del dho obispo la pagasen enla Ciud. de Cartagena enpoder delos ofi.s R.s deella de vaso dezierta obligaz.on que hizo el dho obispo ante el dho Ss.no deque se remitio testimonio alos dhos ofi.s R.s de cartag.na Con carta del referido dia como porelauto Zitado seordena.

En e y de Junio

N.º viij

El Cap.n Don Antonio freire delarzeda Cau.o dela orden de Alcantara sedesp.o

13 de ~~Abril~~ viij

por Correg.or dela prouinzia de Lampa en las del Peru en virtud de Cedula de Su Mag.d en qualquiera delas fregatas que van a tierra firme I pago en esta casa los ee d8 que tocan ala hauerïa en poder del Receptor Gen.l della y lleuo los ti.os delanueba Recopilaz.on de leyes de yn.s por hauer Jurado en este tribunal.

En ee vij del dho

N.o v. Don Diego de villagomez y Viuanco cau.o dela orden de Calatraua se despacho por Corregidor dela prouinzia de Ica Ica en las del peru en qualquiera delas fregatas de tierra firme I pago los ee d8 dela hau.a en poder del Receptor Gen.l della.

En ee y del dho

N.o vj. Don Juan de Cabrera se despacho por Cont.r en el ynterin dela R.l haz.da dela Isla dela trinidad I la guayana en virtud de Cedula de Su Mag.d y se le dio el de embarcaz.on en el nauio nombrado nra S.a dela estrella y Santa teresa M.e Don Tomas de arenas.

En ee y del dho

N.o vij Don Miguel de Aguinaga se despacho

13 de ~~Abril~~ viij

por Correg.r dela villa de San Mig.l de Ibarra en la prouinzia de quito en virtud de Cedula de Su Mag.d en el dho Nauio que va de Registro a caracas o en qualquiera delas fregatas de tierra firme. I que haziendo el viage en estas pague los ee d8 de hauería.

En dho dia ee v de Junio

N.o viij Don Agustin de Mesa y Ayala se despacho al nuebo Reino de Granada donde lleua hecha md de plaza de Cont.r supernumerario del tribunal de quentas de la Ciu.d de Santa fee. I se le dio el de embarcaz.on en virtud de zl.a de Su Mag.d en el dho Nauio n.ro nra S.a dela estrella y S.ta Teresa que va de Reg.o a caracas, o en qualquiera delas dhas fregatas de tierra firme y en el se le previno el punto dela hau.a

En dho dia ee v de Junio

N.o ix Don Cristoual de Aluarado se despacho por Correg.r del partido de chita en el nuebo Reino de Granada I se le dio despacho de embarcaz.on en virtud de auto dela sala de Gouierno del dho dia proveido ante Juan Garzia R.l Esc.no en el nauio

Nombrado nra S.ra dela [illegible] y santa Teresa que va de Reg.tro a caracas o en las fragatas que van a t.ra firme donde se previno el punto dela haz.da por quanto en comformid.d delo que por el dho auto se le puso el dho Don Cristoval de Al uarado hizo obligazion ante el dho S.no de que dentro de dos meses traira y presentara en esta Casa Cedula de Su Mag.d para poder hazer este viage en qual quiera Navio de Reg.tro

En ee viij del dho

Nº e — El Lizd.o Don Pedro de Salzedo Cau.o dela orden de Calatraua se despacho por oydor dela audienzia dela Ciu.d de san fran.co de quito en virtud de zedula de Su Mag.d en qual quiera delas fragatas de t.ra firme por cuya razon pago en las arcas dela hazienda desta casa e ducados de p.ta de que se hizo cargo al Recep.tor Gen.l de ella.

En ee del dho

Nº e — El Cap.n de Cavallos Don Alonso Man. de Meneses Cau.o dela orden de San tiago se despacho por Corregidor

dela Provinzia de Guarochiri en las del Peru en virtud de Cedula de Su Mag.d en qual quiera delas fragatas de Guerra que van a tierra firme y pago en las arcas dela hazienda desta Casa los ee ducados de p.ta de que se hizo cargo al Recep.tor Gen.l de ella.

En dho dia ee de Junio

Nº e y — Don Rodrigo Roque de Mañosca se despacho por Gov.or dela Provinzia de popayan en virtud de Cedula de Su Mag.d en qual quiera delas fragatas que van a tierra firme y pago en las arcas dela hazienda desta casa los ee ducados de p.ta de que se hizo cargo al Recep.tor Gen.l de ella.

En y de Julio

Nº e vij — Don Juan Martinez de Venolledo se despacho ala Ciu.d de Cartaxena donde va proueido por Capitan dela Artilleria de aquella Ciu.d y se le dio despacho de embarcaz.on en vna delas referidas fragatas de tierra firme con calid.d de pagar en la Ciu.d de Cadiz los ee ducados dela hazienda en virtud de auto dela sala de Gouierno proveido en [illegible] del dho mes de Julio ante Alonso Felix de Pineda

Nota — Por despacho de [illegible] de Cadiz consta que D.n Juan Mrz de Venolledo contenido en este assi.o pago en aquella Ciud.d los ee ducados de p.ta dela haz.da como p.te del [illegible] que queda con los autos deste desp.o

Y en Conformid. delo dho auto se
dis puso se dio fianza por el dho Don
Juan Martinez de Vendoledo de que
dentro de dos meses traira y presentara
en esta Casa la Cedula de Su pasage
pena de — ds. rep. aplicados a
dis posizion dela Sala, la qual dha
fianza otorgo Don Pedro de amquez
Uezo vezº desta Ciud ante el dho Ma
teo feliz de Pineda Sno. por el oficio de
Juan Lonz de orzaza donde queda el
original.

8 y de Julio de 1Ude leie viij

Diego lopez Hi de
la villa de Sn Pedro
Manrrique en Cas-
tilla la vieja H de
Bautª Lopez y de
Maria Sainz ma
ra Se despacho a
quito por Sirvien
te de los delics. q
pasan a aquella
Provª Como pare
ce en este —

8 y de Julio — En 9 del dho

Nº e viij — Don Juan Pardo de Figueroa cavº delorden
de San tiago. se despacho a las provinzias
del Peru donde lleva hecha md. de plaza
de Alguazil mayor dela caxa Rl. delos Reyes
en virtud de Cedula de su Magd. y sele
dio el de embarcazion en conformid. de
ella y de auto dela sala de govierno en las
naos de azogues del cargo del Genl. Don
Andres Tello de Guzman por cuya razon
pago en las arcas dela haviera desta casa
cc ds. de pta. de que se hizo cargo al dho
Receptor dela haviera.

En 9 del dho

Nº e v. — Don Franº Lucas Manrrique y cam
beros Cavº dela orden de San tiago.

Se despacho a las provinzias del Peru
donde lleva hecha md. del Corregimto.
dela de Caxamarca la grande. y sele dio
despacho de embarcazion en virtud de
Cedula de Su Magd. en una delas fragatas
de tierra firme y el suso dho pago en las arcas
dela haviera desta Casa cc ds. de platas
de que se hizo cargo al Receptor dela havª.

En dho dia 9 de Julio

Nº e vj. — Don Miguel Geronimo de Pedraza se des
pacho por Governador delos quixos su
maco y la canela en la provinzia de quito
en virtud de Cedula de Su Magd. en una
delas dhas fragatas de tierra firme y
en conformid. de auto dela Sala se previno
en el auto referido, digo despacho, que los
cc ds. dela havª los pagase en la Ciud. de
Cadiz.

Notta

Por auto del conde de
la Calzada Dn Franco
Lors. de Sn Milian proveido
en cadiz en 8 de Julio
deste aº sele relevo a Dn
Migl. Gerºmo de pedraza
contenido en este auto de
la paga delos cc ds. dela
havª. y delos de la re
copilazn. de Indias en aten
zion a su mucha necesid.

Nº e vij — El Sargento mr. Don Pedro Tello de Billa
ragut. se despacho en la Ciud. de Cadiz
en cc 9 de Junio del dho año de 1Ude leie viij
por alcayde del Castillo de San felipe de
portovelo con.

fha
fr.

Doña Teresa Borraxo y pimentel su muger
a los quales se les dio despacho de embar
cazion en aquella Ciud. en virtud de la
de Su Magd. en qualquiera delas quatro
fragattas que fueron a tierra firme. El
dho Don Pedro dio fianza en aquella Ciud.
de que pagara en la provinzia de tierra firme

1668

ee ps de plata por cada vna delas dos personas contenidas en este asiento por la hauería de su pasage, laqual dha. fianza otorgo en Cadiz Pedro Benitez Cortes vezino de aquella Ciud. ante Juan Lopez de estrada scriuano de esta Casa en comformid. deauto del Press.te Conde dela Calzada y Don Fran.co Lorenzo de san Milian Juez ofiz.l de ella.

N.o ee viij

Don Bernardo Sanchez del Rey se despacho en la dha Ciud. de Cadiz ala prouincia de nueua españa en el dho dia ee vij de Junio de 1668. donde lleua hecha merzed deplaza de Contador ordenador del tribunal de quentas dela Ciud. de Mexico. Y sele dio despacho de embarcazion en el Nauio Nombrado nra. s.a del Rosario santo thomas y san fernando Patache delos dhos azogues del cargo de Don Andres Tello de Guzman.

N.o ee ix

El Alferez Don Diego de Solares se despacho en Cadiz en dho dia ee vij de Junio de 1668. por correx.or dela prouincia de pacajes enla del peru en virtud de Cedula de Su Mag.d y dio fianza en aquella Ciud. deque pagara en los Reinos delas yndias empoder delos offz. de p.ta delos primeros galeones o dela persona que se lo ordenare ee ps de p.ta por la hau.a de su pasage, y la dha fianza otorgo ante el dho Juan

fi.a

148

1668

Lopez de estrada scriu.o Don Andres de Ybarra quirre vezino de aquella Ciud. encomformid. deauto del Press.te Conde dela Calzada y Don Fran.co Lorenzo de San Milian Juez ofiz.l della.

N.o ee x

El Capp.an Don Juan de Arroyo se despacho en Cadiz en el dho dia ee vij de Junio de 1668. por al Caide y castellano del fuerte de San Geronimo dela Ciud. de portobelo y sele dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de Su Mag.d para qual quiera delas fragatas que fueren a tierra firme. Y el dho Don Juan de Arroyo dio fianza encon formid. deauto del dho Press.te Conde dela Calzada y Don Fran.co Lorenzo de San Milian de que pagara en las yndias ee ps de p.ta por razon dela haueria de su pasage empoder de vno delos offz. de p.ta que fueren en los primeros G.s laqual dha fianza otorgo Pedro Benitez Cortes vez.o de aquella Ciud. de Cadiz ante el dho Juan Lopez de estrada scriu.o

fi.a

N.o ee j

Don Jazinto Cortes de Prieto se despacho en cadiz en ee viij del dho mes de Junio de 1668. ala prou.a de n.a Esp.a donde va proueido por al Calde m.r de Zucar en virtud de z.la de Su Mag.d en el nauio n.do nra s.a del Rosario S.to thoma patache delos que con azogues fueron ala n.a esp.a acargo del Gou.or Don Andres Tello de Guzman

Juan Buias de Aouar Natural de la Ciud de Merida Hijo del mesmo y de agueda de Montoya y contreras su muger.

Andres granados Natural dela Ciud de Murzia hijo de Bartolome granados y Catalina de Velar su muger.

Las quales dhas dos personas se despacharon en Cadiz en ee 12 de Junio del dho año de 1Ud lecc viij. por solteros y criados de Don fr. Nicolas delgado dela orden de san Juan obispo dela Yglesia Catedral de Nicaragua en virtud de R.las de Su Magd, y en qual quiera delas Naos del Azogue. por cuya razon pagaron 80 dd. de plata por razon de Averias como pareze de los autos tocantes al despacho del referido obispo en este a 321

N.e ee y Don Gaspar de Lazerda Sandoual Silua y Mendoza Conde de Galue Gentilhombre dela Camara de Su Magd comendador de las encomiendas de Salamea y zeclarin en la orden y Caualleria de al Cantara al Cayde perpetuo delos R.s alcazares puertas y puentes dela Ciud de Toledo y del Castillo y torres dela de Leon S. cuyas son las villas de Tortola y Saceden se despacho en Cadiz en 5 de Julio del

dho año de 1Ud lecc viij por virrey Gouernador y Capitan Genl. delas Provincias dela N.a España y Press.te dela Aud.a R.l de Mexico con las personas sig.tes

La Condesa D.a Eluira de Toledo y Cordoua su muger.

Doña Magdalena de Villegas Velez.

Doña Tomasa ferrando.

Doña Bernarda de Torres.

Doña Maria Catalina de Torres.

Doña Manuela Toxo.

Doña Teresa de Torres.

Doña Magdalena delas Cueuas.

Doña Antonia de Suya y Toledo.

Doña Alfonsa de Fonseca Pina.

Doña Estefania de Vosmediano.

Margarita del Castillo.

Agueda dela Zquera.

Ana Vufel

Brigida de España.

Y sauel.

Joseph de Losada Criado de Don Ant.o Salvago Capellan del dho virrey.

Don Amadeo ysidro Seyol Mayordomo.

Ygnacio ceuallos Su criado.

Don Juan fran.co de Bargas Ca.o

Doña Josepha pichon su muger

Fran.co Gomez Sucriado.
Don Pedro de Leyua Cauallerizo
Doña Menzia de orosco su muger. 2
Doña Micaela
Don Gaspar. 2
Don Pedro de Leyua sus hijos
Doña Fran.ca Hiquero Criada de los dhos.
Don Pedro Manuel de Torres.
Doña Margarita Balenzuela su muger.
Don Martin Cuberio Medico.
Alonso de la Cruz su criado.
Esteuan de Torres Ciru Jano.
Andres de Ximeno su criado.
Don Diego Morales Mre sala.
Don Seuastian de Vgarte.
Don Juan de Vgarte, diego Cortes
Don Juan de Briones.
Don Antonio pariente.
Don fernando de Bustamante.
Don Antonio de Orejon.
Don Bartolome de Torres.

Pages =

Don Alonso Lopez de Barreda.
Don Maria Gutierrez de Espina
Don Pedro de la Barreda.
Don Geronimo de Ezelada

Don Diego de Zelada.
Don Fran.co Maldo.
Don Fran.co Palomeque.
Don Mateo de Sobrevilla.
Don Juan Galdo.
Don Manuel de Aluarado.
Don Joseph de Balladolid
Don Miguel Perez de San Pedro.
Diego Bermudes Criado de los pages.

Ofiz.s de la Sra

Don Antonio de Mata.
D.a Manuela de parla y olmedo su muger.
Don Manuel Ilrado.
Don Manuel Lopez de Rojas.

Ayudas de Camara

Matias Gonzales.
Doña Frailana Garcia su muger.
Doña Maria Garcia su hermana
Juan Antonio Gonzales su hijo.
Andres Otero.
Fran.co Perez.
Cosme Corne.
Doña Ines Velez su muger.

Ofiz.s

Lazaro Piedra Veedor

Benito Diaz Guarda ropa.
Mariana Rodriguez Su muger.
Juan Arias Repostero.
Ysauel Gomez Su muger.
Santiago Gonzalez.
Ysauel Lopez de paraga Su muger.
Antonio fernandez Repostero.
Juan Molero.
Antonio prieto Sus ayudantes
Esteuan Garcia cozinero.
Pedro fernandez.
Juan enriquez Sus ayudantes.
Pedro fernandez Su sobrino.
A todas las dhas personas seles dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de su Magd y certificazion del dho virrey conde de Salue por donde consto que los dhos criados heran christianos viejos y no delos prohiuidos a yr a las yndias y que los que heran casados llebauan a sus mugeres y por otra Rl Cedula que el dho Conde presento en aquella Ciud (de que queda copia en los autos tocantes a este despacho) pareze sele releuo al dho virrey su muger y los criados que rrefieren en este asiento de la hauerla de sus personas y de la recamara y ropa que embarcare

en las Naos de Azogue del Cargo del Gouernador Don Andres Tello de Guzman para donde sele dio su despacho de embarcazion. Asi mesmo el dho virrey despacho dos religiosos de la Compañia de Jesus y vn Capellan como pareze en otro.

N.e 1608

El Lizdo Don Manuel Suarez Muniz se despacho en Cadiz en dho dias de Julio del dho año de 1608 a la prouinzia de Nueua españa donde lleua hecha mrd de plaza Supernumeraria de alcalde del Crimen de la audienzia Rl de la Ciud de Mexico y lleua consigo a:

Juan Moreno Vinuesa natural de la villa de anguiano en la prouinzia de vizcaya hijo del mesmo y de Ana de Muga.

Juan de Porres y Rodezno natural de la Ciud de Najera hijo de Juan de Porres Gonzalez y de Maria Bautista de Rodezno

Las quales dhas dos personas se despacharon en cadiz por solteros y criados del dho Don Manl Suarez Muniz y a todos seles dio el de embarcazion en virtud de la Rl de Su Magd en la Nao nombrada Nra Sra de Guadalupe vna de la que

1700 viij

Con Azogues fueron ala dha provinzia por cuya razon pagaron 16 ducados de plata por la haueria de su pasage como parece de los autos tocantes al dho despacho.

Juan Lopez de Galauiz Natural de la villa de Baesa hijo de el mesmo y de Ysauel de al Cantara su muger.

Bartolome de herrera Natural de Cadiz hijo de Don Fran.co Natera y Antonia de Oliva su muger.

Las quales dhas dos personas se despacharon en Cadiz en 7 de Julio del dho año de 1700 viij ala provinzia de Mechoacan en virtud de Cedula de Su Mag.d por solteros y Criados del S.r Don Fran.co Maderuelo razionero de la Iglesia Cathedral de aquella Provinzia y se le dio el de embarcaz.on en el navio nombrado nra Señora del Rosario S.to Tomas y San fernando patache de dhos Azogues. y el dho razionero esta asentado en este ...

N.o viij Don Mateo Antonio Ramos Izquierdo Cau.o de la orden de Santiago Natural de Cadiz hijo del Cap.n Don Antonio Izquierdo y de Doña Antonia de villa fañe se despacho en aquella Ciudad

1700 viij 152

en 7 de Julio del dho año ala provinzia de Nueva españa a lleuar a Doña Teresa Ramos Izquierdo su hermana que va auiba Con Don Juan de Aluarado su marido que se halla en la Ciud de Mexico. al qual se le dio despacho de embarcaz.on en virtud de auto del S.r Pre.te Conde de la Calzada y Don fran.co Jose de San Millan proveido en aquella Ciud en 7 del dho mes de Julio ante Juan Gonz.z de estrada ss.no para qualquiera de las Naos de Azogues del Cargo del Gov.r Don Andres Sello de Guz.an por cuya razon pago el dho Don Mateo Ramos Izquierdo 22 ducados de plata por la haueria de su pasage como parece de los autos deste despacho.

N.o v Doña Teresa Ramos Izquierdo Natural de Cadiz hija del Capitan Antonio Izquierdo y de Doña Antonia de villa fañe su muger se despacho en aquella Ciud en el dho dia 7 de Julio de 1700 viij años. ala Ciud de Mexico a hazer vida Con Don Juan de Aluarado su marido Cau.o de la orden de Santiago y asentista de la fabrica de la polvora Salitre azufre y agua fuerte de la n.a España

La qual dha Doña Teresa Ramos Izquierdo va en compañia de Don Antº Ramos Izquierdo su hermano y lleva consigo a

Doña Antonia,

Don Diego.

Don Francisco.

Don Juan. Z.

Doña Josepha de Alvarado sus hijos y del dho Don Juan de Alvarado su marido

A todos se le dio el despacho de embarcazion en conformidad de los ynstrumentos que presentaron en aquella Ciud. y decreto del dho Presidente y Don Franco Lorenzo de San Millan proveido en ee se de Junio del dho año ante el dho Juan Lopz de estrada Secreto para qualquiera de las Naos de Azogues por cuya Razon pago la dha Doña Teresa ciento y veinte Pesos de plata por la haverio de su pasage y de los dhos sus hijos como pareze de los autos de dho despacho.

Nº ccc vj. El Capp. con Don Bernardo Rodriguez N. de Santa Maria de Brion en Galizia.

El Alferez Santiago de la Sierra nl. de La Ciud. de logroño.

Don Juan de La Pedrera Natural de Sueza en las montañas de Burgos.

Don Bernardo de Esquerra Natural del Lugar de Anero en las montañas de Burgos.

Don Geronimo Simon Natural de San tiago de Galizia.

Don Joseph Caso Natural de zaragoza.

Don Fran. de San Juan Natural de San tiago de Galizia.

Don Pedro de Rozas Natural del lugar de Rozas en las montañas de Burgos.

Don Alexandro de la Huerta Natural de Tirero en las montañas.

Don Fernando de la Puente Natural del Lugar de omoño en dhas Montañas de Burgos.

Don Andres de La puente nl. del mismo Lugar.

Pablo Antonio de Azevedo natural del Lugar del termino en dhas montañas.

Juan de azevedo nl. del mismo Lugar.

Juan Pereto Natural del Lugar de Alonzano en dhas montañas de Burgos.

Juan Fernandez Natural del mismo Lugar.

Que son quinze soldados que en

Virtud de zedula de Su Mag.d se des-
pacharon en Cadiz en 5. de Julio del
dho año de 1700 ocho a las
provinzias del Peru y son las que se
conzedieron por la dha R.l Cedula
pudiese pasar a aquellas provinzias el
Sargento Gen.l de Batalla Don Juan
Bap.ta de la Vigada que va por Cavo
prinzipal de las armas de tierra del
peru, para tomar inspeczion y dar
forma para la defensa de aquel Reyno.
Alos referidos quinze militares se les
dio despacho de embarcazion en qual
quiera de las fragatas de guerra que
fueron a tierra firme en comformid.
de la referida Cedula y de zertificaz.on
del dho Don Juan Bap.ta de la Vigada
por donde consto que los dhos sugetos
heran solteros y no de los prohividos
a pasar a las yndias. Y por la dha Zedula
se les manda dar razion ordinaria
y embarcazion hasta el puerto del
Callao.

N.o ocho — Don Diego Luis de Benavente y chaves
se despacho en Cadiz en el dho dia 5. de
Julio de 1700 ocho. por Correx.or

de la Provinzia de Cora Bamba en las
del Peru. con

Juan Fernandez de Albe n.l de la villa de
Madrid. hijo de Juan de Albe y de Doña
Petronila de la plaza su muger.
El qual se despacho en la dha Ciud. de Cadiz
por soltero y Criado del dho Don Diego
Luis de Benavente. Alos referidos se
les dio despacho de embarcazion en virtud
de Zedula de Su Mag.d en qualquiera de las
Naos de Azogues del Cargo del Gen.l Don
Andres Tello de Guzman. por cuya razon
pagaron las dos personas contenidas en este
asiento 40 — 88 dep.ta por la haveria de su
parage como consta de los autos hechos so
bre este despacho.

N.o ocho — Don Diego Ruiz de llanos se despacho en Ca
diz en 5 del dho mes de Julio de 1700 ocho
por Correx.or de vilcas guaman en las provin
cias del Peru y lleva con sigo. A.

Doña Fran.ca de Cuevas su muger n.l de Madrid
hija de Don Tomas de Cuevas y Doña M.a
Alonso fernandez su muger.
A los quales se les dio despacho de embarcaz.on
en virtud de Cedula de Su Mag.d y de zierta
ymformaz.on que el dho Don Diego dio
en aquella Ciud. en que consto que la dha
D.a Fran.ca de Cuevas hera su muger por no
menzionarse en la dha R.l Cedula

El qual dho despacho se dió para qual quiera de las fragatas de guerra que fueron a tierra firme por cuya razon pagaron xL ps de plata por la haueria de su pasage. Como pareze de los autos deste despacho.

N.º CCXL Don Juan Baptista de la Rigada Sargento General de Batalla, y cau.º de la orden de Santiago se despachó por Cauo principal de las armas de tierra del Peru en la ciudad de Cadiz en VII del dho mes de Julio de 1700 ——— VIII. con las personas siguientes.

Don Santiago de Yarte n.l de la villa de echalar en el Reino de Nauarra hijo de Juanes de Yarte y de Maria de arosena su muger.

Don Lorenzo de la Sota y la Rigada n.l de la villa de Arezo en las montañas de Burgos. hijo de Don Cristoual de la Sota alveár y de Doña Luisa de la Rigada.

Leonardo Rodriguez n.l de Santa Maria de Arion en Galizia hijo de Bernardo Rodriguez y de Doña Maria Gomez su muger.

Don Fran.co de Ontaneda n.l del Lugar de la Barzena en las montañas de Burgos hijo de Don Diego de Ontaneda y de Doña Manuela de la Riua.

Las quales dhas quatro personas se despacharon en Cadiz por solteros y criados

del dho Sargento General de Batalla y cauo principal de las armas de tierra del Peru Don Juan Baptista de la Rigada en virtud de Cedula de Su Mag.d en qualquiera de las fragatas de Guerra que van a tierra firme y dió fianza de que pagara en poder de los offiz.s R.s de porto uello lo que toca al pro de haueria de su persona y las de los quatro criados referidos como se le[s] puso por auto del Presidente Conde de la Calzada y Don Fran.co Lorenzo de San Millan proueido y otorgada ante Juan Gonz.z de estrada escriuano quien rezibió la dha fianza que la otorgo. Don Manuel de Goitazi vez.º de Cadiz

N.º CCXL Don Diego de Salzedo y Soto Cau.º de la orden de Calatraua se despachó en Cadiz en VII de Julio de 1700 ——— VIII por alcalde Mayor de Seuilla en la nueua españa en virtud de Cedula de Su Mag.d en qualquiera de las Naos de Azogue del cargo del Gou.or Don Andres Tello de Guzman y por lo que toca a la haueria de su pasage pareze por los autos de este despacho que Don Andres de Mariaca Veedor de los vageles referidos lleuó en su poder el titulo tocante a esta mrd. por via de empeño para entregarlo al dho Don Diego en pagando los CC ps. que toca a la haueria como consta del rezibo que dexó.

1600 ccc viij

N.º ccc j — Don Fran.co Sanchez de Aragon se despacho en cadiz en el d.ho dia viij de Julio de 1600 ccc viij por Correg.or del partido de Zogomozo en el nuevo Reino de Granada y se le dio despacho de embarcar en virtud de Cedula de su Mag.d en vna de las fragatas de tierra firme por cuya razon pago en aquella Ciu.d cc d. dep.ta como pareze por los autos deste despacho.

N.º ccc ij — Don Joseph de Lizarazu se despacho en Cadiz en viij de Julio del d.ho año de 1600 ccc viij a las prouinzias del peru por Correg.or de la de Aymaraez en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera de las Naos que con azogues fueron a la prouinzia de nueva españa a cargo del Gou.or Don Andres Tello de Guzman y lleua consigo a.

Diego Sanchez de la Campa n.l del consejo de zelis hijo de Domingo Sanchez de la Campa y de Magdalena Gonz.z de la Campa s. su muger.
El qual se despacho por soltero y Criado del d.ho Don Joseph de Lizarazu en virtud de la d.ha R.l Cedula y en los Nauios referidos y el d.ho Don Joseph dio fianza de pagar en poder de los m.es dep.ta dellos x d. dep.tos por la haueria de pasage en conformidad de auto del Pres.te Conde de la Calzada y Don Fran.co lorenzo de S.n Milhan la qual otorgo D.n Juan Bap.ta Veina vez.o de cadiz ante el d.ho Ju.o Gonz.z de estrada ss.no

N.º ccc iij — Don Alonso Bueso Natural de la villa de villa Carrillo en el Reino de Jaen hijo del Pedro Ortiz Bueso y de Doña Marina Roman se despacho por factor soltero a bene fiziar Cant.d de mercadurias que le fueron consignadas en el Nauio nom.do Nra S.ra de la estrella y Santa Teresa M.re Don Gaspar de Arenas que el d.ho año de 1600 ccc viij se despacho a aquel puerto en conserua de los d.hos Nauios de Azogues y el d.ho despacho se dio en Cadiz en viij de Julio del d.ho año.

N.º ccc iiij — Don Luis Criado Natural de la Ciu.d de cordoua hijo de Estevan Criado y de Fran.ca Muñoz se despacho en la de Cadiz el dia viij de Julio de 1600 ccc viij por factor soltero a la d.ha prouinzia de Caracas en el d.ho Nauio nra S.ra de la estrella M.re Don Gaspar de arenas.

N.º ccc v. — El M.ro de Campo Don Martin de zevallos y la Zerda se despacho en cadiz el d.ho dia viij de Julio de 1600 ccc viij por Gou.or y cap.n Gen.l de la Ciu.d y Prouinzia de caratenas con las personas siguientes. — fianza

Doña Ana Alexandrina de Lidique su muger.

Don Pedro Alexandro de zevallos de seis años su hijo.

Baltasar R.l Natural desta Ciu.d hijo de

Sebastian Perez [illegible] y de Ysavel [illegible]nima.

Joachin de allende n.l de castro urdiales hijo de [illegible] de allende y de clara de lazedo.

Bernabe Freire de Andrade n.l de la feligresia de Santiago de Foz en Galicia hijo de Alonso Freire y Andrade y de Juana lopez

Ysavel camacho n.l de la ciud. de ayamonte hija de ale sandro de villavizenzio y de Sizilia perez.

Juan Garcia negro.

Maria Blanca negra esclavos.

que son las dhas seis personas las quales las quatro primeras se despacharon por solteros y criados del dho Mro de campo Don Martin de zevallos y la zerda; y el dho negro y negra por sus esclavos. Y a todos se le dio despacho de embarcazion en virtud de cedula de Su Mag.d y de dos fianzas que el suso dho dio en la ciud. de Cadiz la una de que pagaria en poder de los ofi.s R.s de cartagena a razon de 80 ducados de plata por cada persona de las contenidas en este asiento por haver de hazer su viage en una de las fragatas de tierra firme. Y la otra de que bolvera a estos reinos los dhos dos esclavos y en su defecto pagara los dros dellos como pieza de yndias; las quales dhas fianzas otorgo Don Joseph Antunez Muñoz vez.o de S.t lucar

residente en Cadiz ante Juan Ponz de [illegible] escrivano publico.

N.o cc vi

Don Garcia de Yjar y Mendoza Conde de Villanueba del Soto. Se despacho en cadiz el dho dia viij de Julio de 1608 a las provinzias del Peru donde lleva hecha merced de las fotunas (?) de los puestos de Gov.or y Capitan Gen.l de la provincias de chile y Pres.te de la audienzia R.l de ella y del correxim.to de la ciud. de la Paz en la de los charcas y lleva consigo a

Pedro de lagandara n.l de la villa de pontebedra hijo del mesmo y de agueda de Balbrito.

Juan Antonio de osorio n.l de la ciud. de Leon hijo de Don Diego Osorio y Doña Josepha Gonzales Payoso.

Juan Fernandez de herrera n.l de la villa de poza en el arzobispado de Burgos. hijo del mismo y de Doña Maria de Manzanos

Las quales dhas tres personas se despacharon en cadiz por solteros y criados del dho Conde de Villa nueba del Soto y a todos se le dio despacho de embarcazion en virtud de zedula de Su Mag.d en qualquiera de las fragatas que fueren a tierra firme por cada varon pagaron en cadiz ochenta ducados de plata por la haveria de su pasage como parece de los autos de este despacho.

N.º ccc vii Don Fernando de Galindo y Sayas se des-
pacho en Cadiz el dia viij de Julio de
1U dclxviij por Mro de Campo
de la gente de Guerra del presidio del Callao
con.

F.a

Doña Magdalena de Rojas su muger. Y
Juan Antonio Ramirez n.l de la Ciu.d de
Cordova hijo de Antonio Ramirez y de
Fran.ca Feliz su muger.
El qual se despacho por soltero y criado del
dho Mro de campo Don Fernando Galindo
y Sayas en virtud de zedula de Su Mag.d
en la nao nombrada nra Señora de Gua-
dalupe una de las del cargo del Gov.or Don
Andres Dabila de Guzman que fueron con Azo(gue)
que a la provinzia de nueva España, y el dho
Don Fernando Galindo y Sayas dio fianza
de que pagara en la Vera Cruz en poder del
Mre de plata de la dha Nao o de la persona
que se le ordenare cc ducados de plata por cada
una de las tres contenidas en este asiento
y la dha fianza otorgo Don Juan Bap.ta
de Reyna en la Ciu.d de Cadiz ante
Juan Gonz.s de estrada ss.no

Blas Aler n.l de la Ciu.d de Zaragoza hijo
de Ambrosio Aler y quiteri Llorente

Tomas Maeda n.l de Guatemala, hijo de

Bernardo Maeda y Maria Gutierrez
Las quales dhas dos personas se despacharon en
Cadiz en viij de Julio de 1U dclxviij
por solteros y criados de Don Juan Pardo
de Figueroa alguazil mayor de la Casa de
Lima, a los quales se le dio el de embar-
cazion en virtud de zedula de Su Mag.d
en el navio nombrado Nra S.ra del Rosario Santo
Tomas y San Fernando patache de los
dhos Navios de Azogue.

N.º ccc viij. Don Joseph Lasso de la vega se despacho en
Cadiz en el dho dia viij de Julio de dho año
por Corregidor de la villa de Chancay en la pro-
vinzia del Peru con.

F.o

Juan negro atezado su esclavo.
A los quales se les dio despacho de embarcazion
en virtud de zedula de Su Mag.d en qualquiera
de las fragatas de Guerra que fueren a Tierra
firme por haver constado que el dho esclavo negro
es uno de los dos que trajo a estos Reinos de las
provinzias del Peru el dho Don Joseph Lasso
de la vega. I el mismo dho dio fianza de que
pagara en poder de los offi.s R.s de portovelo
L ducados de plata por su haveria y la del dho esclavo,
y la dha fianza otorgo el Capitan Don Juan
Garzia de Segovia ante Juan Gonzalez de
estrada escrivano.

N.º ccc ix Don Diego de Villalon Enrriquez se des-
pacho en Cadiz el dho dia viij de Julio de
1U dclxviij por alcalde Mayor

de Alapa en la n.ª España con.

Don Lorenzo de Urrutiaga sacerdote.

Al qual se le dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de Su Mag.d que ha vían presentado en esta casa como parezen en este R.º 116 y de auto del dho Pres.te Conde dela calzada y Don fran.co lorenzo de San Milian en el despacho delos dhos azogues.

N.º x 1 — Don Gaspar de Aguirre y arteaga se despacho en Cadiz en 11 de Julio del dho año de 1700 leee viij. por Corregidor dela Provinzia de canes y canchez en el peru y lleva con sigo a. — f.ª

Thomas de ancha n.l dela Ciud.d de toledo hijo del mesmo y de Ana Antonia.

El qual se despacho por soltero y criado del dho Don Gaspar de Aguirre alos quales se les dio el de embarcazion en virtud de cedulas de Su Mag.d en qualquiera delas fragatas de guerra que fueron a t.ra firme. y de zierta fianza que dio el dho Don Gaspar de Aguirre de pagar en poder delos ofz.s R.s de porto velo el pasaje del dho su criado la qual otorgo en cadiz Don Diego de Peralta vez.º de aquella Ciud.d ante Juan Gonz.z de estrada ss.no como se mando por auto del dho Pres.te conde dela Calzada y Dn. fran.co lorenzo de san Milian.

N.º x 1 — El Lizd.do Don Fran.co Joseph Merlo de la fuente se despacho en Cadiz en el dho dia 11 de Julio de 1700 leee viij. por oidor dela audiencia R.l dela Ciud.d de Panama Con.

Gabriel colmenares. n.l dela villa de Madrid. hijo de Don Sevastian colmenares y Doña Augustina de vega.

Antonio Marcos Rubio n.l de Madrid hijo de Antonio Marcos Rubio y de Doña Maria Callejas.

Los quales se despacharon de la dha Ciud.d de Cadiz ala de Panama por solteros y criados del dho Lizd.do Don fran.co Joseph Merlo de la fuente en qualquiera delas fragatas de guerra que fueron a tierra firme en virtud de zed.la de S. M. y el dho oidor pago le dd sept.ta por la haverua de su pasaje y delos dos criados referidos como parece delos autos del dho despacho.

Don fran.co de Barreda n.l de Limpias Jurisdizion de Viscaya hijo de fran.co de Barreda y de Isavel dela Cuadra su muger — f.ª

Juan de Mena, negro.

Joseph de Mier negro.

El qual dho fran.co de Barreda se despacho por soltero y criado de Don Juan de Mier y Salinas que va presentado por tesorero

dela Yglesia Cathedral dela Ciud de los
pueblade los angeles. Y los dos negros
por sus esclavos y a los dhos se les dio des-
pacho de embarcazion en virtud de
Cedula de Su Mag. y de zierta ynfor
mazion que dio en la Ciud de Cadiz
el dho Don Juan de Mier (por donde consto
que los dhos esclavos heran los mesmos que
traxo dela Ciud de Santa fee quando
vino a estos Reinos) y con sentimiento que
dio Don Juan Larcao a cuyo cargo esta la
administrazion dela yntroduczion de
negros en yndias. y el dho Don Juan de
Mier dio fianza de que pagara em poder
de vno delos Mres de plata delos Navios de
azogues 1708 de pta por la haverria
de su pasage la del criado y dos esclavos
laqual dha fianza otorgo en Cadiz Don
Fran.co Bravo de losio vezino de aquella
Ciud ante el dho Juan Gonzales de es
trada essno como todo mas largamente
pareze delos autos deste despacho:

Nº XLV. — El Sargento mayor Don Miguel Gallo se
despacho en Cadiz en el dho dia 12 de
Julio de 1708 a la provincia
de nueva españa donde lleva hecha mrd
de futura del puesto de Castellano de a
Capulco y lleva con sigo a
Doña Claudia Tomasa de pardiñas

fa

Su muger y a:
Don Juan Eusebio de pardiñas de hedad
de quatro años.
Doña Nicolasa Maria de Arteaga Sus
hijos. Y
Ana del Castillo natl del puerto de Sta Maria
hija de Juan del Castillo y Ana castilla
nos.
Fran.co Garcia natl dela villa de aranzuete
hijo de Tomas Garcia y Ana perez.

Los quales se despacharon a la dha provin
cia de nueva españa por sus Criados
del dho Don Miguel Gallo. y a todos se les
dio despacho de embarcazion en virtud
de Rl de Su Mag. y delos ynstrumentos
que presentaron en Cadiz. en qualquiera
delas Naos de azogues del Cargo Don An
dres Tello. y el dho Don Miguel Gallo
dio fianza de que pagara em poder delos
Mres de pta delos referidos Navios 1708
de pta por cada vna dela personas conteni
das en este asiento. y la otorgo el dho Don
Miguel Gallo con ypoteca delas Casas que
goza y posee como marido y conjunta
persona dela dha Doña Claudia Tomasa
de pardiñas su muger como todo mas lar
gamente pareze delos autos tocantes
a este despacho: y dela dha oblign
orig.l queda en el ofiçio del dho essno
Juan Gonzales de estrada.

N.º XLvii — El Sargento mayor Don Pedro de Zarate Vezino de la Ciud. de Cartagena y procurador Gen.l della se despacho a aquella Ciud. en la de Cadiz en 4 del dho mes de Julio de 1U d lxvii — 5[illegible]

Con

= Joseph negro esclavo suyo que [illegible] de Cartaxena.

A los quales se les dio despacho de embarcaz.on en qualquiera de la fragata de guerra que fueron a tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d y consentimiento de Juan [illegible] administrador del asiento de negros. Y el dho Don Pedro de Zarate dio fianza de que pagara en poder de los [illegible] de la dha Ciud. de Cartax.na XL [illegible] por la haueria de su pasage y la del dho esclavo la qual dha fianza otorgo en Cadiz Don Fran.co Abel de Bea ante el dho Ju. Gonzalez de Estrada [illegible].

Los pasajeros que se despachan este año de 1U d lxvii y el de 1U d lxv[illegible] a las provincias de tierra firme y el peru en la flota que en compañia de la Armada queba a ellas provincias a cargo del general D.n Diego de Cordova Laso de la Vega Marques del Baso del me y asimismo en la flota de nueva españa General D.n Ju. Baltasar Federiqui conde de Villanueva son los siguientes

En vij de [illegible] de 1U d lxvii

N.º 1 — Al Peru

D.n Luis de Rosas se despacho por corregidor de la provincia de Tarama en las del peru en virtud de cedula de Su Mag.d en qualquier Nabio de la flota de tierra firme queba con la Armada del cargo del General D.n Diego de Cordoba Laso de la Vega Marq.s del Bado del me.

En viij de octubre de dho año

N.º 2 — A tierra firme

Ju. de los Reyes Esquibel se despacho a las provincias de tierra firme [illegible] en diferentes efectos que tiene en ella en el Nabio de aviso Dueño Andres [illegible] gor di llo y en virtud de auto de [illegible]

1608 (?) —

En [illegible] de [illegible]

Nº iij — Dn Silbestre Fernandez de [illegible] se despº Ala provincia del peru Don de [illegible] merced [illegible] futura del correximiento de la ciudad de truxillo en virtud de cedula de su Mag en qual quiera navio de la dha flota de tierra firme o en otro del asiento de negros.

Año de 1608 [illegible] años

En iiij de marzo del —

Nº iiij — Dn Juan Antonio de [illegible] se despacho ala provincia de los charcas Don de [illegible] del correximiento de la de [illegible] en virtud de cedula de su Mag en uno de los Navios que se despacharon al puerto de buenos ayres Dueño Dn fran de [illegible] o en otro qualquiera que fuere a tierra firme.

el dho Dn Juº Antº [illegible] despacho en Cadiz [illegible] como parece en este 313

En dho Dia

Nº v — Dn Joseph Roblido de [illegible] Cavallero de la orden de santiago se despacho por Governador y capitan general de la provincia de s. cruz de la sierra en [illegible] del peru y se le dio el de enbarcacion

Despacho el dho en Cadiz [illegible] como parece en 313

1608 — [illegible]

en virtud de Cedula de su Mag en uno de los dhos Navios de Registro de buenos ayres o en otro qual quiera que fuere a tierra firme.

En [illegible] de Abril.

Nº vj — Dn Juº Zamudio Cavallero de la orden de santiago se despacho por governador de la provincia del tucuman en virtud de Cedula de su Mag en qual quiera de los dhos Navios que van al Buenos ayres.

el dho Dn Juº de Zamudio Despº en Cadiz [illegible] como parece en este 313

En iiij de Junio

Nº vij — Dn Andres de silba Natural de la villa de coria en este Arzobispado hixo de Manuel de silba y de Da Maria [illegible] del pilar su muxer se despacho ala ciudad de lima donde es llamado del dho su padre y lleba consigo A

Ambrosio Negro atezado su esclavo A los quales se le dio despacho de enbarcacion para que pasaren ala dha ciudad de lima en virtud de auto de la sala de govierno proveido en [illegible] de mayo del dho año ante Juº [illegible] Rodriguez escno y de los instrumento que presento.

10 d te

y de ynformasion que dio en esta casa si
el dho Dn Andres de Ulba por donde se
consto ser soltero y no de los prohibidos
ayr a las yndias y que el dho negas [illegible]
propio y de [illegible] a estos Reynos.
hizo obligazion ante el dho essno y en su
defecto pagara a su Mag. los derechos q[ue]
le pertenesiere el qual despacho se dio para
qualquiera de las Naos de la flota de
tierrafirme. — En e vij de Junio

o Ca a D Fran de Molina esta penitenciaria 325 —

Su Joseph natural de mesopotamia se
despacho sin embargo de estar escrito
por criado de Dn Atanasio [illegible] obispo
de Maracaibo y de nisibi que en virtud de ce-
dulas de su Mag. para a los Reynos del
Peru y Nueba españa por ocho años al
efecto que se refiere en la partida que
esta asentado el dho obispo como pare-
ce en este a 325 —

En ce y de Junio — A mexico

N viij — Da Theresa Sobranis gorosco muger de
Dn Esteban Llano carasa Presidente
en la ciudad de mexico se despacho a ella
a bibir con el dho su marido y lleba consigo
las personas siguientes.
Franco de Velasco natural de la ciudad de

la ciudad de Cadiz hixo de Franco de Velasco
y Da Ana de Espinosa.
Maria de [illegible] negra atezada libre de
Nasimiento.
Las quales dhas dos personas se despa-
charon a la ciudad de mexico por ser
[illegible] y criadas de la dha Da Theresa
Sobranis gorosco a toda se le dio despacho
de embarcasion en virtud de auto de
la sala de govierno del dho dia ce y
de Junio proveido ante su [illegible] Ro-
driguez essno y de ynformasiones que
dieron en esta casa, en qualquiera
Nabio de la flota que se despacha a la
provincia de Nueba españa del cargo
del general conde de villanueba.

En dho Dia

A Maracaibo

N te — Dn Franco Biña montanes se despacho
por capitan de la fuerza de [illegible]
de Maracaibo con
Da Maria Franca Bander dones su muger
A los quales se les dio despacho de embar-
casion en virtud de cedula de su Mag.

Vᵈ teeé te

En el Nabío nombrado Ntra S.ra delos Remedios Dueño y me. Salgado digo d.º que se despacha de Reg.º al d.ho Puerto de maracaibo con la d.ha flota.

En d.ho dia ce y de Junio

Nºc — D.n Nicolas dela puente benavides natural de esta ciudad se despacha ala provincia de Nueba españa por cargador soltero en conformidad delas ordenanzas de esta casa en qual quiera Nabío dela flota de Nueba españa.

En ce y de d.ho

Nºc — Joseph de luares Natural dela villa de pontebedra en Galicia hijo de P.o de luares y de Maria de montinos.

Ju.º dela cueba Natural de ciudad de Ciudad Real hijo de Antonio dela cueba y de D.ª Maria bermudes. Las quales d.has dos Personas se despacharon ala provincia de Nueba españa por solteros y criados de D.n Ant.º

Vᵈ teeé te

Seran Cavallero dela orden de S.n … Hago que ba por capitan del pliego del Nabío de aviso que se despacha ala d.ha Probincia Dueño Bartolome Rodriguez y el d.ho Despacho se dio para el d.ho Nabío en virtud de auto dela sala de Govierno ante Ju.º Garcia Rodriguez ess.no

En ce y de Junio

Nºc y — D.n Joseph de Acuña se despacho por soltero y ala provincia de Nueba españa a poner cobro en diferentes cantidades que alli se le deben y a la cobranza de otras para que lleba poderes como parece de ynstrumentos que presento para ello y este despacho se dio para qualquiera Nabío de d.ha flota en conformidad de auto dela sala de govierno probeido ante el m.tro Felix de Pineda por el oficio de Ju.º Gonzales de estrada.

En ee Diij de Junio

Nº ∪iij. Diego Negro atesado esclavo del capⁿ D.ⁿ Antonio de olea se despacho a la provincia de Nueba españa en serbisio del dho su amo quien dio fianza de que lo bolbera a estos Reynos y no lo dexara en yndias y en su defecto pagara los derechos que del se debieren a su Mag.ᵈ yendo para benderse en yndias y la dha fianza otorgo Ju.º de fuente vez.º desta ciudad ante Ju.º Garcia Ros.ᵒ escri.ⁿᵒ de que toma la Razon la parte del Real fisco.

fianza

En ee del dho

Nº ∪iiij. D.ⁿ Diego Berdugo de abila Natural desta ciudad hixo de D.ⁿ Agustin berdugo de abila y de D.ᵃ Ysabel de la torre se despacho a la provincia de nueba españa por cargador soltero en qual quiera Nabio de la dha flota de Nueba españa General el conde de villa nueba.

Los Pasaxeros que en las ocasiones Referidas de flotas de tierra firme y Nueba españa se despacharon en la ciu.ᵈ de cadiz son las siguientes

Nº ∪. D.ᵃ Mariana Paso de zerro muger de D.ⁿ Andres de Riola capitan de mar y guerra de la Armada de Barlobento se despacho en cadiz en ee de Junio de 1U ∂ leeᵈ te a la provincia de Nueba españa a bibir con el dho su marido y lleba consigo A.

D.ᵃ Manuela

D.ᵃ Theresa de Riola sus hixas y

D.ⁿ Carlos Paso de Azerro su hermano

D.ᵃ Ana Serrano su criada soltera natural de la villa de Pinto hixa de Gregorio Serrano y Maria bentura.

A las quales dhas cinco personas se les dio despacho de enbarcacion en la dha ciudad de cadiz en birtud de

cedula de su Mag.d en el Nabio nombrado la santissima Trinidad Nro. Yñacio de ascono bieta vno de los de la flota de nueba españa.

N.e vij. Fran.co de sunbil Natural de la villa de lesaca en Nabarra hixo de Juo. de sunbil y Maria de goienechea se despacho en cadiz en vij de Jullio del dho año de 1700 a la probincia de nueba españa por fator soltero en conformidad de las ordenansas desta cassa y en qualquiera Nabio de dha flota.

N.e vij. D.n Pedro de iriquelena Natural de la villa de aranas en Nabarra se despacho en cadiz en vij del dho mes de Jullio de 1700 a la probincia de nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenansas y en qualquiera nabio de la dha flota de Nueba españa del cargo del conde de villa nueba.

N.e viij. Bernardo luquin Natural de la villa de dicastillo en nabarra hijo de Pedro luquin y de agueda de yturmendi se despacho en cadiz en el dho dia vij de Jullio a la dha probincia de nueba españa por fator soltero en conformidad de las ordenansas desta dha cassa en qualquiera nabio de la dha flota.

N.e ix. D.n Ju.o ygnacio flores mogollon se desp.o en cadiz en vij de Jullio de 1700 por thesorero de la cassa Real de la ciud. de santafee minas de guanaxuato en la Nueba españa en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera Nabio de la dha flota.

N.e x. D.n Agustin de aniz gam natural de elisondo en Nabarra hijo de leon de aniz y Maria de bergara se desp.o a la provincia de Nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenansas en qualquiera Nabio

dela dha Flota el qual despacho
se le dio en cadiz en viij de Jullio del
dho año.

Nº 1 — Dn Ygnacio Rufo Natural de cadiz hijo
del capitan Nicolas Rufo y Da Ana
bara de villa lobos se despacho en aque
lla ciudad en el dho dia viij de Jullio
ala dha provincia de Nueba españa p.
Cargador soltero en qual quier Na
bio dela dha flota.

Nº 1 — Dn Fran.co Rodriguez Gamero Natural
dela Ciudad de xerez dela frontera
hijo de Bartolome Rodriguez gamero
y de Juana Reales portilla se despacho
en la dicha cadiz ala provincia de Nueba
españa en viij de dho mes de Jullio
por cargador y factor soltero en qual
quier Nabio dela dha flota.

Nº 1 — Da Ynes Caballero Natural dela ciud
de ba da xoz hija de Dn Arias ferz
Paredes y de Da Violante Caballero
se despacho en la dicha cadiz ala de mex.co
a bivir con Dn Diego fernandez de ba
rrios su marido que se halla en aquella

Ciudad y lleba con sigo a

A Dn Pedro.

Dn Diego.

Da Ysabel.

Da Biolante de barrios Caballero sus
hijos y a todos se les dio despacho
de enbarcacion en qual quiera Na
bio dela dha flota de Nueba españa
Para que pasasen ala dha ciudad de
mexico el qual se dio en cadiz en
viij de Jullio de 1708 en
birtud de auto de viij del mismo
mes proveido en aquella ciudad ante
Ju.o Carlos dela Peña ess.no por el Pres.te
Conde de la calsada y Dn Fran.co Lorenzo
de san millan Juez oficial de esta casa
que asistieron en cadiz al despacho
dela Referida flota. el qual se dio
para qual quier Nabio dela dha
flota General el conde de villa
nueba.

10 [illegible] te

Nce viij D.a Maria Sanchez Biuda de Sebastian Perez Natural de Cadiz hija de Manuel Sanches y Leonor Ortiz se despacho en aquella Ciudad ala de guaxaca en el dho dia viij de Jullio del dho año abibir Con Manuel Sanchez su Padre y lleba Consigo. A.

Maria Q

Fran.co Perez sus hijos y del dho su Marido

D.a Catalina Pisarro en Riquez dize nueba Biuda de Geronimo de arenas se despacho en cadiz en dho dia viij de Jullio ala Ciudad de mexico abivir con [illegible] sebando de arena su hijo y lleba consigo A.

Leonor de Arenas hija de la dha D.a Catalina pisarro y de Geronimo de arenas su marido

Todas las quales dhas Personas se des Pacharon alas Parte que quedan

10 [illegible] te

mencionadas en virtud de auto del dho Presidente Conde de la Calsada y D.n Fran.co Lorenzo de San millan Proveydo en cadiz en xy. del mismo mes ante Ju.o Carlos de la Peña ess.no en vista de los ynstrumentos que presentaron en aquella Ciudad por donde Consto ser sol beros y no de los Prohibidos a pasar a yndias el qual se dio Para qualquier Nabio de la dha Flota. Y Pead [illegible] exte que vinos y otros autos tocante al paso de la dha Maria Sanchez y Catalina Pizarro estan debaxo del Numero que contiene este asiento.

Nce v. D.a Mariana de Ynojosa Q

D.a Fran.ca de Linan Castellanos hermanas solteras Naturales de la Ciudad de Ecixa hijas de Marcos de Linan y D.a Leonor Alvarez, sus Padres Se despacharon en la ciudad de cadiz

1600 ✝

En el dicho dia viij de Jullio del dicho año a la dicha mesma Donde sean Llamadas de Dn Juan Castillana de aquellas su hermano Residente en aquella Ciudad como parece de poder que para este efecto dio el Doctor Dn Diego de cantillana Presbitero. A las quales se le dio despacho de enbarcacion en qualquiera Navio de la dicha flota en virtud de auto del dicho dia del dicho Presidente y Juez ante el dicho essno Juan Carlos de la Peña.

Nº ccvij Dª Ysabel Maria Ximenez Natural de esta ciudad hija de Juan Salbador y Maria Ximenez se despacho en la de cadiz a la de la veracruz a bebir con Ysabel de mena de mena su marido Maestro mayor de fortificaciones de aquella Ciudad y lleba consigo A.

Pedro de Mena Natural de esta ciudad su hijo y del dicho su marido Y.

Dª Catalina felix de texada su muger

Natural de esta ciudad hija de Dn Juan Fernandez de texada y de Dª Maria del Castillo.

Gabriel de mena

Ysabel de mena Hijos de los dichos Pedro de mena y de Dª Catalina felix de texada el primero de nuebe años y la otra de dos

Dª Juana de abendaño sucriada biuda de Gaspar de bitoria Natural de la Ciudad de Granada hija de Sebastian Gomez de abendaño y de Dª Maria de escobar

Las quales dichas Personas se despacharon a la dicha Ciudad de la veracruz en cadiz en viij de Jullio del 1600 ✝ en qualquiera Navio de la flota en conformidad de ynformacion que dieron en aquella Ciudad y de auto del dicho Presidente y Juez Probeido ante el dicho essno Juan Carlos de la Peña.

Nº cc vy Dn Antonio de castilla Natural de cadiz hijo de Diego Martin de castilla y Juana Rodriguez se despacho en aquella Ciudad en te de dtho mes de Jullio a la Provinçia de Nueba españa Por fator soltero en conformidad de las ordinanzas desta dtha cassa y en qualquiera nabio delos de la dtha flota.

Nº cc viy Dn Juº Reynoso Natural del puerto de santa Maria hijo de Dn Antonio Reynoso y de Dª Sebastiana Bernal se despacho en cadiz en el dtho dia te de Jullio a la dtha Provinçia de Nueba espª Por fator soltero en conformidad de las dhas ordinanzas en qualquiera Nabio de la dtha flota.

Nº cc te Dn Franco de mellar faxa se despacho a la ciudad de la havana donde tiene su muger y familia y haz probeido por correxidor y capitan a guerra de quegotenango (por otro nonbre te Tonicapa) en guatemala en birtud de cedula de su Mag y el despacho Referido

se dio en cadiz en el dtho dia te de Jullio de dtho año en el Nabio Nombrado Ntra Sª de Regla Primer patache de la dha flota de Nueba espª Dueño Dn Miguel Geronimo de Morales que en virtud de ordenes de su Mag ha nabigando la armada de Puerto Rico a de pasar a la ysla de santo Domingo y de alli a la de la havana.

Nº cc Dn Gaspar calaso Natural de la ciudad de zeuta hijo del capn Dn Esteban Rodriguez Caballo y Dª Luisa calaso. se despacho en cadiz en dtho dia te de Jullio a la dtha Provinçia de Nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquier Nabio de la dtha flota.

Nº cc j Andres de bucan hijo del mismo y de Dª Maria fassardo Natural de Cadiz se despacho en aquella ciud por fator soltero a la dtha provª en conformidad de las dhas orden en qualquier nabio

101 [illegible]

N.° ccc y El capitan Juan de ortega Natural de Sanlucar de Barrameda hijo del mismo y de D.ª Maria de ortega se despacho en cadiz en [illegible] de Jullio del dho año a la provincia de Nueba españa por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa y en qualquiera Nabio de la dha flota.

N.° ccc vy D.n Bicente Porro Natural de cadiz hijo de Bartolome Porro y de D.ª Magdalena ysola Porro se despacho en cadiz en dho Dia [illegible] de Jullio del dho año por fator soltero a la provincia de Nueba españa en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquier Nabio de la dha flota

N.° ccc vy D.n Juan Agustin de conique Natural de cadiz hijo de D.n Andres de conique y de D.ª Ana maria de conique se despacho en cadiz en dho [illegible] de Jullio del dho año por fator soltero a la provincia de Nueba españa en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera Nabio de la dha flota.

101 [illegible]

131

N.° ccc v D.n Gabriel de Barrios de la Rosa Natural de cadiz hijo de Manuel de Barrios y de D.ª Maria de la Rosa se despacho en aquella Ciudad en dho dia [illegible] de Jullio de dho año a la provincia de Nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera Nabio de la dha flota.

N.° ccc vj D.n Diego hernandez de salas Natural de cadiz hijo de Andres hernandez de salas y de D.ª Leonor de bargas machuca se despacho en aquella Ciudad en dho dia [illegible] de Jullio por cargador fator soltero a la provincia de Nueba españa en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera Nabio de la dha flota.

N.° ccc vy D.n Joseph de olaysola y Natural de la v.ª de Renteria en guipuzcua hijo de D.n Ramos de olaysola y D.ª Presentaçion de yrasti se despacho en cadiz en dho dia [illegible] de Jullio por cargador por cargador soltero a la provincia

denueba españa enconformidad de
lasdhas ordenanzas yenqualquiera
Nabío dela dha flota.

Nº ccc viij. Dn Antonio demusica Natural de
Cadiz hijo del mismo y de Da leonor del
Castillo sedespacho enaquella ciudad
en eldho dia c j de Jullio dedho año
ala prouincia de Nueba españa por car
gador soltero enconformidad delos
dhas ordenanzas y enqualquiera Nabío
dela dha flota.

Nº ccc te. El Maestro de canpo Dn Seberino
Manzanedo salinas y Rosas Caud
delaorden desantiago sedespacho
encadiz endho dia c j de Jullio
por goverrnador y capitan General
en ynterin dela ysla decuba y ciudad
de san christobal dela hauana con

Manuel Garcia Palazios Natural dela
Ciudad de abila delos caualleros en
castilla hijo de Dn Alonso garcia
de palazios y de Da Ysabel Rodri
guez casa sola.

Dn Juan de Bustamante Natural de
las siete merindades del montixas
enburgos Hijo de Dn Juan franco
de Bustamante y de Da Josefa
de losa.

Las quales dhas Dos Personas se des
pacharon encadiz ala hauana
por solteros y criados del dho Ma
estro decanpo Dn Seberino Man
zanedo salinas y Rosas ya todos
seles dio elde enbarcacion enuir
tud de cedulas de su Magd de xvj
y ccc viij de Junio desteaño y en
la dicte dia Mando su Magd que
el dho Dn Severino se enbarcase
en el Nabio Primer Patache
dela dha flota dueño Dn Mi
guel Geronimo demorales y que
en llegando a lauista la Aguada
de Puerto Rico seapartase y fuese
a santo Domingo y de alli al hauana
en Conpañia del mismo Patache

Audiencia deaquella ysla abia de pasar ael Referido Puerto dela Aduana Digo hauana loqual en Conformidad dela cedula zitada de ee xviij de Junio se prebino en el dho despacho q̃ sedio Para eldho Nabio Primer Patache.

N.º xl — Dⁿ Julian gonzales delusena Natural decadiz hijo de Dⁿ Garcia gonzales delusena y D.ª Ana lopez dealarcon sedespacho enaquella ciudad en e y deldho mes de Jullio deldho año de 1708 — Sete te por cargador sol tero alaprouincia de Nueba españa Conforme alas dhas ordinanz. enqual quier Nabio deladha flota.

N.º xli — Dⁿ Fern.do debaldiuia Natural dela v.ª de Capanario en extremadura hijo de Barto lome garcia y de D.ª Juana debaldibia Se despacho encadiz eneldho dia e y de Jullio aladha Prov.ª Por cargador sol tero y en conformidad deladhas ordi Nanzas y enqual quier Nabio deladha flota

N.º xlij — Domingo de Arambide Natural dela v.ª de Renteria en guipuscua hijo de Lope de Arambide y de Agustina de elisalde se despacho en cadiz en eldho dia e y de Jullio ala dha prouincia de Nueba españa por fator soltero en conformidad delas dhas ordenanzas y enqual quier Nabio deladha flota.

N.º xliij — Dⁿ Ju.º Bau.ta lagomarzi Natural de Cadiz hijo de Ju.º Maria lagomarzi y de D.ª Maria Catalina cardinal se despacho enaquella Ciudad en el dho dia e y de Jullio dedho año ala dha prouincia de Nueba españa por Cargador soltero en conformidad delas dhas ordinanzas y enqual quier Nabio dela dha flota.

N.º xliiij. Dⁿ Pedro Martinez demuruga Cauallero de la orden desantiago Natural del lugar demuruga en la prouincia de alaba hijo de

Dn Juan Martinez de Munguia y Da Catalina Ortiz de Zarate se despacho en Cadiz en el dho dia [illegible] y de Jullio de dho año a la dha provincia de Nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera Nabio de la dha flota.

Nº al v. Dn Manuel de Arze Natural de la Va de Santander hijo de Dn Joseph de Arze y de Da Maria Fernz de Arroyo se despacho en Cadiz a la dha Prova de Nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquier Nabio de la dha flota.

Nº al vj. Dn Franco Zarco Natural de la villa del Probal en la mancha hijo de Dn Juan Remon Romero y de Da Maria Zarco Romero se despacho en Cadiz en el dho dia [illegible] y de Jullio a la provincia de Nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquier Nabio de la dha flota.

Nº al vij. Dn Antonio Gomez de Urizar Natural de dicha Ciudad hijo del mismo y de Da Rufina de Urizar se despacho en la de Cadiz en el dho dia [illegible] y de Jullio a la dha provincia de Nueba españa por fator soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en el Nabio primer Patache Dueño Dn Miguel Geronimo de Morales.

Nº al viij. Pedro Chapore Natural de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia [illegible] y de Jullio de dho año a la Provincia de Nueba españa por fator soltero en qualquier Nabio de la dha flota.

Nº al ix. Dn Antonio Pardo Natural del lugar da Grela junto a la Coruña hijo de Simon Pardo y de Ines de Arriguena se despacho en Cadiz en el dho dia [illegible] y de Jullio de dho año a la provincia de Nueba españa por cargador soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquier Nabio de la dha flota

10 d[illegible] te

N.o L. Dn Agustin delsaca gordanibia se desp pacho encadiz eneldho dia. c y de Jullio dedho año ala provincia de Nueba españa por Alcalde mayor de Atlavca [illegible] enel [illegible] quebaca la de la puebla de los Angeles cuia futura lleba eldho Dn Agustin delsaca gordaniba aquien selediô despacho de embarcasion en birtud de cedula de su Mgd enqual quier nabio de la dha flota.

N.o Lj. Manuel di Guzman Natural desta Ciudad hijo de xptobal di Guzman y de Da Fran.ca de carrion se despacho en la de cadiz en eldho dia. c y de Jullio al puerto de maracaibo por fator soltero enel nabio di [illegible] que fue al aquel Puerto Dueño Ju.n Gonz.z degodoi.

N.o Lij. Dn Fran.co Cavallero de bargas Natural de cadiz hijo de Ju.n caballero y de Da Maria debargas se despacho enaquella Ciudad eneldho dia c y de Jullio ala prov.a de Nueba españa por fator soltero enconformidad de las dhas ordenanz. y enq. quier Nabio de la dha flotas

10 d[illegible] te

N.o Liij. Dn Ju.n Antonio Rodriguez de herrera Natural de cadiz hijo de Dn Fran.co Rodriguez de herrera y de Da Juana ferrer guerrero se despacho en aquella Ciudad eneldho dia. c y de Jullio dedho año ala provincia de Nueba españa por fator soltero enqual quier Nabio de la dha flota yen Conformidad de las dhas ordinanz.

N.o Liiij. Dn Antonio Perez decastro Natural desta ciudad hijo del mismo y de Da Juana Belazquez de la Parra se despacho encadiz eneldho dia c y de Jullio ala dha provincia de Nueba españa enqual quier Nabio de la dha flota. ~~[illegible]~~

N.o Lv. Da Fran.ca de molina Natural desta Ciudad hija de Dn Ju.n de molina y de Da Maria clara se despacho en esta Ciudad en c y de Junio deste ~~[illegible]~~ ala di cartagena de las yndias abibir Con su hermano del oyo Jurando que se halla en aquella Ciudad

1700 ...

y lleba consigo A.

Dª Maria esclava Y.

Marcos Fernz de Loyo sus hijos y del dho su marido solteros naturales desta ciudad. Y a todas tres personas se les dio despacho de embarcaçion en conformidad de los ynstrumentos que presentaron y de cierta ynformacion que dieron en esta casa y de auto de la sala de govierno Proveido ante Dn Juan Garcia Rodriguez escribano y el referido despacho fue para qualquiera Navio de la flota de Tierra firme del cargo del gen. Marqs de Bado de Maestre.

N.º 29. Dn Manuel Josep Flores Manrrique se despacho en Cadiz en el dho dia 2 y de Jullio a la dha Provincia de Nueba españa donde lleba echa merced del puesto de vista mayor de la Aduana de Mexico en birtud de cedula de Su Magd en qualquiera Navio

1700 ...

de la dha flota, y por ser casado presento consentimiento de Dª Ysabel Josefa Calsado su muger por tiempo di tres años para pasar a la dha provª de Nueba españa que queda con los autos tocantes a este despacho.

N.º 29. Dn Antonio de Figueroa se despacho en esta ciudad en 2 de Julio del dho año de 1700 ... Por morador de la villa de San Felipe de Austria y asiento de minas de oruro en la provincia de los charcas y lleba consigo A.

Juan Joseph Negro atesado su esclavo y se le dio despacho de embarcaçion en virtud de cedula de Su Magd y auto de la sala de govierno en qualquier navio de la flota de Tierra firme del cargo del Marques del Bao y en conformidad de lo que se mando por el dho auto se obligo el dho Dn Antonio de Figueroa a que traera a estos Reinos el dho esclabo y no lo dexara en los de las yndias Pena de que Pagara

170[?] leee te

los derechos a su Mag.d pertenecientes y la dicha obligazion hizo el dicho D.n Antonio de Figueroa ante S.n Garcia Rodriguez escribano de camara desta cassa

Pasageros

Los pasageros q. se despachan a la Provinçia de tierra firme en la Armada y flota que este a[ño] va a ella a cargo del General D.n Diego de Cordova laço de la Vega Cau.o de la orden de Alcantara Marques del Bao del m.re Ten[ient]e otros Navios q en su Conserba van a diferentes Puertos de las yn.as y del As.to de negros: y assimismo en los navios de Buenos ayres del Cargo de D.n Fer.do de Vesana dueño de ellos=

En 2 V de sep.e de 170[?] leee te

N.o 1. D.n Alfonso M.n del Campo se despacho por Corregidor de la Prov.a de Camana en el Peru y assimismo lleua futura del Govierno de la de chiquitos, en Virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota de tierra firme q. se despacha con la Armada del cargo del Gen.l D.n Diego de Cordova laço de la Vega Marques del Bao del maestre

170[?] leee de

En e 4 de sep.e

N.o 4 D.n Fernando Hurtado de Guzman Veinte y quatro de la Ciu.d de Panama se despacho a ella y lleua futura del Govierno de Veragua con

D.n Fernando de Guzman su hijo

Los que les se le dio despacho de embarca[?] en Virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la flota de t.a firme q. va con la Arm.da del cargo del Gen.l Marq.s del Bao del m.re

En d.ho dia

N.o 4 El Capp.an D.n Ysidro Joseph Martinez Carrillo Veinte y quatro de la Ciu.d de Pana. se despacho a ella donde lleua Hecha m.d de Una Compañia de Infanteria del Presidio de ella en Virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota de t.a firme

En ee del d.ho

N.o 4 El Capitan de Cavall.s D.n Matheo de Villadiego se despacho por Corre-gidor de la Ciu.d de Guamanga en las Provincias del Peru en Vir-tud de Cedula de su Mag.d Ten[?]

Conformidad de auto de la sala de Govierno se le dió despacho de embarcaz.on al dho D.n Matheo de Villa Diego en el navio de avisso que se despacha a t.a firme Dueño Andres Gordillo o en qualquiera de la flota q sale p.a dha Provin.a

En ce y de sep.e

N.o V – Jacome de fabrega n.l de la Ciu.d de Cadiz: se despacho a la Provincia de tierra firme a la Cobranza de diferentes Cantidades q le devian en ella y a la Cobranza de otras como lo vera asento en su pedim.to y por auto de la Sala de Gov.o de dho dia proveido ante Juan Garcia N.o ss.no de Camara de esta Cassa se mando dar el referido despacho y por el ha pareci.do consto ser soltero el dho Jacome de fabrega y hijo de Juan de fabrega y de D.a Maria de los Reies: y se le dio el desp.o de embarcaz.on en confor-midad del dho auto en el navio de aviso de t.a firme Dueño Andres Gordillo

En ce y de el dho

N.o VI – Don Joseph de Aguilera se desp.o por Corregidor de las Ciudades de Loxa y Zamora en la Provincia de quito y lleva consigo a las

Personas siguientes:

D.a Albarana Ximbrana su Muger

D.n Joseph Manuel su hijo

D.n Gregorio Francisco de Aguilera su herm.o

Y a todas las dhas quatro personas se les dio despacho de embarcaz.on en virtud de Zedula de su Mag.d en qualquiera de las Naos de Galeones o Navios de su Conserva y se previno en el dho desp.o que en caso de embarcarse en Galeon de Armada pagase el dho D.n Joseph de Aguilera los ce ducados de fl.a por cada persona de las q contiene este asiento.

En 1 de octe.

N.o VII – D.n Juan Estevan Conrrado se desp.o por Corregidor de la Provincia de la Tacunga en la de quito con

Nota: el dho D.n Ju.o Estevan Conrrado desp.o con Criado y una Criada y una esclava como parece en este 197

D.a Gregoria Maria de Torres y Valdes su Muger en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota de tierra firme

En e iiij de el dho

N.o VIII – Don Juan de Castellanos se despacho por Corregidor de la Provincia de

Desp.o dos Criados como parece en este 198

chilques y Masques en el Peru en Vir-
tud de Cedula de su Mag.d en qual
quiera navio de la dicha flota de tierra
firme.

En 2 y de oct.re

N.o 12 – D.n Alonso de Sevilla Cav.o de la
orden de S.n Tiago se despacho por Gov.r
de la Plaza de Valdivia en las Provin.s
de Chile, en Virtud de Cedula de su Mag.d
y en qualquiera navio de la flota de tierra firme

En dho dia

N.o – D.n Joseph de Toledo y Pidiño se des-
pacho por Alguacil mayor de la Casa
Real de la Ciu.d de Panama en la Provin.a
de tierra firme y lleva a
Fran.co negro atezado su esclavo que
traxo de Yn.as a los quales se les dio
despacho de embarcaz.on en Virtud de
zedula de su Mag.d en qualquiera navio
de la flota de tierra firme. Y al esclavo
se le dio el dho desp.o en Conformidad de
auto de la sala de Gov.no y presento Instru-
mento q presento el dho D.n Joseph por
donde consto haverlo traido de Yn.as y
de que ay copia con los autos deste desp.o

En 2 y de oct.re

N.o 15 – D.a Maria Pacheco n.l de la Ciu.d de
San lucar de Barrameda se despacho
a la Provincia de tierra firme a vi-
vir con Fran.co de Espanagosa su
Marido vecino de dha Provincia
lleva consigo a las pers.s sig.tes
Espanagosa [illegible]
Antonio Joseph
D.a Fran.ca Manuela hija
D.a Rosa de Espanagosa su hija
y del otro su Marido
D.a Juliana Pacheco herm.a de la
dha D.a Maria hija
Bernardo [illegible] de Espanagosa
hijo de Bernardo [illegible]
[illegible]
q por todas son siete personas
las quales consto ser todas naturales
de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrame-
da y se despacharon a la dha Provin.a
de tierra firme y el dho despacho
en Virtud de auto de la sala de Gov.no
de dho dia diez y nueve de oct.re de
1700 proveido ante [illegible]
Fr.co Felix de Pineda ss.no por el oficio

Nota
Por los Papeles q
se traxeron de
Cadiz tocantes a las
pers.as q alli se des-
pacharon en los
navios y flota de
tierra firme Parece
se hizo por D.n
Fran.co Ruiz de
Villanueva Juez off.l
de esta Casa [illegible]
de las dichas per-
sonas q contiene
este asiento de q
queda copia con
los autos tocantes
a este dho asiento
por q consta se
pone esta nota

D. Juan Garcia Rodriguez no ens
Vista de ciertos y mitium que veri
ficaron q las seis personas q van con la
dha D.a Maria Pacheco
q la Reseña de todas se cometio a
Cadiz a D. Fran.co
Juez oficial
Ve...
nauio de
D.n Jorge
Malaga
D.n Luis
bispado de
Las qua
pachan
D., D.
Electo
deal de
de su Mag.
flota
obispo

Ne y D.n ...
se despacho a la Ciudad de ...

en la Prouincia de ...
donde ...
de una Compañia de Infanteria
del Presidio de aquella Ciu.d con
D.n Luis ... de la Ciu.d de Gua
dalaxara Hijo del Lic.do D.n ...
... y D.a ... su muger
el qual se despacho a la dha Ciu.d

el dho D.n Man.l
despacho su Criado
... en ...
... como parece
a 180

Franza

Marques ... se despacho

DOCUMENTO DETERIORADO.

de Juan Garcia Rodriguez ss en vista de ciertos y ynstrum.tos que veri- ficaron q las seis personas q van con la dha D.a Maria Pacheco son solteras y la tercera de todas se cometio a Cadiz a D.n Fran.co Lor.o de S.n Millan Juez ofiçial de esta casa y se le dio el despacho de p.o de embarcaz.on en qualq.a nauio de la dha flota de t.a firme.

D.n Jorge Vitemberg n.l de la Ciudad de Malaga

D.n Luis Perez n.l de Iregue Arço- bispado de Granada

Las quales dhas dos personas se des- pacharon por solteros y criados del S.r D.r D.n Diego Ladron de Guebara electo obispo de la Yglesia Cate- dral de la Ciu.d de Panama en la Prou.a de tierra firme en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota de tierra firme y el dho obispo esta asentado en este 185

En vij de Nou.e

N.e vj — D.n Antonio Ladron de Guebara se despacho a la Ciudad de Panama

en la Prouincia de tierra firme donde lleua plaza de sargento de una compañia de ynfanteria del Presidio de aquella Ciu.d con

D.n Luis Guzman n.l de la Ciu.d de Gua- dalaxara hijo del Lic.do D.n Pedro Guzman y de D.a Fernanda Lizaguerra su muger el qual se despacho a la dha Ciu.d de Panama por soltero y criado de el dho D.n Antonio Ladron de Guebara que le dio el de embarcaz.on en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la dha flota de tierra firme.

En e de Nou.e

N.e vij — Don Manuel de Oyáguez se despacho por Corregidor de la Ciu.d de Arequipa y valle de [illegible] en las Prouincias del Peru en virtud de cedula de su Mag.d en qualq.a nauio de la dha flota de tierra firme.

el dho D.n Man.l de Oy. casado sol.to en e de Nou.e como parece a 182

En e vij de el dho

N.e viij — El General de la Artilleria D.n Pedro de Guzman Daualos Marques de la Mina se despacho

Franzia

por Governador y Capitan General de la Provincia de tierra firme y Presidente de la Audiencia de ella con las personas siguientes:

La Marquesa Dª Juana de Guzman y Guzman su muger

Dª Micaela de Guzman Davalos su hija

D. Juan de Nabas presbitero su Capellan

Juan Murillo Calderon hijo de Juan Murillo natural de la villa de Aguada en la estremadura

Juan Aranguren hijo de Pedro de Aranguren natural de Seanuri en el señorio de Vizcaya

Juan Lopez Coronado hijo de Pedro Lopez Coronado natural de la villa de Yebenes

Augustin Sanchez hijo del mismo natural de esta Ciudad

Pedro de Aranguren hijo del mismo natural de Seanuri en el señorio de Vizcaya

Joseph de Alarno hijo de Juan de Alarno natural de la villa de Durango en el señorio de Vizcaya

Bernarne Bañuelos hijo de Ortiz Bañuelos natural de Madrid

Don Juan de Sorbedo hijo de Juan de la Vega natural de esta Ciudad

D. Jazinto Ximenez natural de esta Ciudad hijo de D. Mª de Araujo

D. Antonio de Santa Maria natural de Madrid hijo de D. Pedro de Santa Maria

Dª Feliciana de Pera muger de Bernarne Bañuelos natural de la villa de Madrid hija de D. Manuel Pera

D. Mariano de Contreras natural de esta Ciudad

Dª Josepha Manuela de Ocaña natural de esta Ciudad hija de D. Francisco de Ocaña

D. Mariana ferrer hija de Juan Bravo natural de la villa de Alcala del Rio

Dª Maria de ortega hija de Juan Garcia natural de Osuna

D. Juana de Sottomaior hija de D. Pedro de Sottomaior natural de Baeza

Las quales dichas 24 personas en que esta incluso el dicho Capellan se de

10 de Ab.l de

se despacharon a la dha Ciud de
Panama por Criados de el dho Mar
ques de la Mina, y consto por Certi
ficacion que los Catorce de los
referidos Criados de los [illegible] q se le
Concedieron son solteros y q Bern
nave Banuelos es casado con la dha
D.a Feliciana de [illegible] con lo qual se
Cumplio el ord. de dhos [illegible] criados
y a todos los referidos se les dio des
pacho de embarcacion en Virtud de [illegible]
de su Mag. en qualquiera navio de la
flota de tierra firme y assimismo al dho
Capellan D.n Juan de Nabas se le dio
assimismo otro despacho de embarcacion
en conformidad de auto de la sala de
Govierno que queda orig. con los recaudos
a este asiento, y de vaso de cierta fianza
que dio el dho Marques de [illegible]
aprovarse en el sup.mo Cons.o de Indias
de el dho Capellan q la dha fianza se
otorgo ante Juan Carlos de la Peña
ss.no de Camara de esta Casa de que to
mo la razon la [illegible] del Real fisco = y q
la dha aprovacion la presentara
dentro de dos meses

10 de Ab.l de
en V de dhe

N.o V. — D.n Pedro Oviedo Corral se despacho por Governador de la Provincia de Antioquia, en Virtud de Cedula de su Mag. y en qualq.a Navio de la dha Flota de tierra firme.

Once y de dho

N.o VI — D.n Pedro Nieto de Rivera se despacho por Corregidor de la Ciu.d de Cuenca en la Provincia de quito en Virtud de Z.la de su Mag. y en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme.

En dho dia

N.o VII — D.n Pedro Martinez Ylarraguen y Alzate Cav.o de la orden de San tiago se despacho por Corregidor de la Ciud. de Castrovirreyna en las Provin.s del Peru en Virtud de Z.la de su Mag. y en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

En dho dia

N.o VIII — D.n Joseph de Alzamora se despacho por Corregidor de la Provincia de Quenca en las del Peru en Virt. de Cedula de su Mag. y en qualq.ra navio de la flota de tierra firme

1702 [illegible]

En e 17 de [illegible]

N.e de —

Juan de Abadia n.l del Obispado de Pamplona H. de Fernando de Abadia, y de D.a Maria de Jara se despacho a la Prov.a de Tierra firme por soltero y a la cobranza de diferentes efectos y escripturas q. que lleva po dezer como consto de Informac.n que hizo y este despacho se dio q. qualquiera navio de la dha flota de t.a firme en virtud de auto de la Sala de Gov.n de esta ha proveido ante Mattheo Felix de Pineda por el oficio de Juan Gonz.z de estrada q. lo es de Camara de la R.l Aud.a de esta Casa:

En e 17 de l dho

D.n Joseph delgado n.l del lugar de Xetafe Hijo de Sebastian delgado y de Maria de Castro:

D.n Fran.co Moreno n.l de l dho lugar de Getafe H. del mismo y de Maria delgado su muger:

D.n Geronimo de Molina n.l de la Villa de Daymiel H. de Phelipe de Molina y Guiomar de Fuentes

Los quales dhas tres personas se despacharon a la Ciu.d de Guamanga en las Provincias del Peru

N.e

Son solteros y criados del S.r Don Mattheo delgado que va por electo por obispo de la Yglesia Catedral de la dha Ciudad de Guamanga y se le dio el de embarcacion en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota de t.a firme y el dho obispo esta sentado 386

En e 18 de dho

N.e ex D.n Fernando de Soto Lopez n.l de esta Ciu.d Hijo de D.n Andres de Soto Lopez y de D.a Fran.ca de Castro se despacho a la dha Prov.a de Tierra firme por Cargador soltero en conformid.d de las ordenanzas de esta Casa:

En 18 de dho

N.e ex j — D.n Joseph de Villalta y Pinar Cav.o de la orden de S.n Tiago Paxe de Guion y Cavallerizo del Rey nro s.r se despacho por Governador de la Prov.a de Carabaya en el Peru con:

D.n Fran.co Salgado y Sotelo n.l de la Ciudad de Quenca

D.n Pedro Rodriguez n.l de Serzeda en las montañas de Oviedo —

Las quales dhas dos personas se despacharon

Nota

Por auto del S.r Pres.te Conde de la Calzada y S.r D.n Fran.co Lop.z de Urrutia proveido en Cadiz en 17 de febrero de 1702 &c q. esta con los documentos de este asiento se mando notar en el desp.o q. contiene q. D.n Pedro Rodriguez uno de los dos criados del dho D.n Joseph no hizo el Viage por haver [illegible]

En [illegible] de

enfermo. como se nota en el dho desp.[o] y q conste se pone esta nota

a la dha Provª de Caravaya por
Criados de el dho Dn Joseph de Vi-
llalta y Siner quien Certifico en Vir-
tud de auto de la Sala de Govno que los
dhos dos Criados son Solteros y el dho desp.
sedio en Conformd de Cedula de su Mag.
en qualqa navio de la flota de Tª firme.

En ee de Dre

Nº ee y

El Capitan de Cavallos Dn Francisco
de Villalta Cavº de la orden de Stiago
se despacho por Corregidor de la
Provincia de Atacama en el Peru con

Dn Jorge de Tapia nl. de la Ciud de
Andujar obispado de Jaen
El qual se despacho a la dha Provª de
Atacama por Criado de el dho Dn
Franco de Villalta quien en Virtud de
Auto de la Sala de Govierno Certifico
q el dho Criado es soltero y el desp.
de embarcacn se le dio en Conformd
de Cedula de su Mag. en qualquiera
navio de la flota de Tª firme.

Nota
Por auto del Sr Pressidte Conde de la Calzª y Dn Fran Lor.o de Villanueva proveido en Cadiz en vy de febº de [illegible] se mandó notar Como se executó q Dn Jorge de Tapia Criado de Dn Franco de Villalta no hizo el viaje a causa de haver caido enfermo Como dho auto y nota pone de q queda con los Criados en razon de este asiento=

Pablo Negro atezado esclavo del Dr.
Dn Luis Diez de Roxas Canonigo de Arequi-
pa se despacho en servicio de el dho su
amo en Virtud de Rl Zedª de su Mag. en qual
quiera navio de la flota de Tierra firme
y el dho Canonigo esta en este 386.

En [illegible] de 184

En ee vy de Dre

Nº ee vy

Dn Antonio Joseph de Paredes
se despacho a la Ciud de Cartagena donde
lleva hecha mrd de la primera Com-
pañia que vacare en aquel Presidio
lleva Consigo A.

Andres negro libre nl de Cartagena
que se despo en su servicio el dho Dn Antº
Joseph de Paredes a los quales se les dio
despº de embarcon en Virtud de Zedula
de su Mag. en qualqa navio de la flota de
Tierra firme

En dho dia

Nº ee vij

El Capn Dn Alonso de Arze y Soria
se despacho por Corregidor de Guaylas
en las Provincias del Peru y lleva a

Dn Matheo Iñigo Ballejo nl del lugar
de Villasuso en el Real valle de mena
del Corregimto de las quatro Villas de
la Costa de la Mar Arçobispado de
Burgos hijo de Damian Iñigo
Vallejo y de clara de Vallejo su muger
El qual se despacho por criado del dho
Dn Alonso de Arze y Soria en Virtud de Zedª
de su Mag en qualqa navio de la flota de Tª firme

1663 de

En el xiii de Dizre

N.º ee v Don Francisco de echaue y Assu Cauallero de la orden de Sanctiago, se despº por Corregidor del Pueblo del Cercado de Lima y lleua consigo a

Antonio de Campos nl. de la uilla de Fuenterrabia en la Prouª de Guipuzcoa y

Julian de echaue nl. de la dha uilla de Fuenterrabia:

Juan i

Bentura negros sus esclauos que trajo de Indias quando vino a estos Reynos:

4 — Las quales dhas quatro personas se despacharon a la dha Ciudad de Lima las dos primeras por Solteros y Criador del dho Don Juan de echaue Assu que consto dello por Certificacion que dello dio en Lesto por Certificaz. Conforme de auto de la Sala de Gouerno y asimismo que los dos Negros que son sus esclauos son los que traxo de Indias quando vino a estos Reynos y a todos los Referidos se les dio despacho de embarcacion en virtud de Cedula de su Magestad en qualquiera nauio de la flota de Tierra firme que se despacha con la Armada del Cargo del Genl. Marques del Bao el Amarisse

185

1663 de

En el xiii de Dizre

N.º ee vi Don Juan Gutierrez Rubin de Zelis nl. del lugar de Cloñas en la montaña de Burgos hijo de Domingo Gutierrez Rubin de Zelis y de Doña Juana Fernandez de Zelis se despacho a la Prouincia de Tierra firme por Cargador Soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquier nauio de la flota de Tierra firme:

En el dicho

N.º ee vii Francisco de Adame nl. de Villanueba en el valle de Ason en Cantabria hijo del mismo y de Maria Saenz su muger se despacho a la Prouincia de Tierra firme en virtud de auto de la Sala de Gouerno por soltero a la Cobranza de diferentes Cantidades de plata que lleua poderes de que dio informacion y el dho auto paso ante Matheo Felix de Pineda sso. y el dho despº fue para qualquiera nauio de la flota de Tierra firme

Año de 1700 ec.

En 12 de Henero de dho año

Nº ee viij — Dn Antonio de Monteverde natl de esta Ciud Hijo de Dn Phelipe de Vanbel y de Da Catalina de Monteverde se despacho a la dha Provincia de Tierra Firme por Cargador Soltero en Conform de las ordenanzas de esta Cassa en qualquiera navio de la dha Flotta.

En 14 de dho

Nº ee ix — Dn Bartolome Jimenez de Lopez natl de la Ciud de Granada Hijo de Nicolas Jimenez y de Da Maria Sanchez de Lopez se despacho a la dha Provincia de Tierra firme por Cargr y fator Soltero en Conform de las ordenanzas de la dha Cassa en qualquiera navio de la flota de Tierra firme.

Nº eee — Lope Merchan natl de Navilla de Badajos Hijo de Juº Merchan y de Da Geronima Rodriguez se despacho a la dha Provª de Tierra firme en 12 de Nov^re

de este año pasado de mil seis⁰ⁱᵒˢ y noventa y nueve por Cargador Soltero en conform de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la flota de Tierra firme.

En 14 de Henº

Nº eee j — Dn Juan de quinvaner [illegible] Hijo de [illegible] se despacho a la Provª de Tierra firme por Cargr Soltero y se le [illegible] que se le dio en qualqr navio de la flota que en la Ciud de Cadiz presentare con testimonio de haver Cargado en aquella Ciud. las mas q. le faltavan Cumpliendo a lo que disponen las ordenanzas de esta Cassa.

En dho dia

Nº eee ij — Domingo de Juan y [illegible] natl de la Ciud de Sn Sebastian Provª de Guipuscoa Hijo de Diego de [illegible] y de Da Juana de [illegible] se despacho a la dha Provª de Tierra firme por Solº y fator de [illegible] en qualqr navio de la dha flota [illegible] presentare en [illegible] las mas q. le faltan Cumpliendo a lo que disponen las ordenanzas.

Confirme a las Ordenanzas de esta Casa como se vera por autos de la Sala de Govierno de ella. Real Aud.ª

En ... de Abril

Nº ... Don Juan de Lizarde se despacho por factor official R.l de la Prov.ª de Caracas en ... de la ... en el Galeon ... de la Almiranta de la Ar.ª ... de Barlovento ... firme ... dicha ... de la Veeduria ... Juan Joseph Lopez de ... de ello ... con la ... Diputados de la ... Havana.

En otro dia

Nº ... D.n ... Fernando ... hijo de ... de D.ª ... se desp. a la Prov.ª de ... firme a poner cobro en ... q tiene en ellas ... Como parece de ... referido ... en que ... navio de la dha flota.

En ... de Abril

Nº ... D.n Geronimo de Sola ... hijo de Manuel Jorge de a Costa y de D.ª Maria de Sola se despacho a la Prov.ª de Tierra firme por Carg. soltero en conform.d de las Ordenanzas de esta Casa y en qualq.r navio de la flota ... q en Cadiz presentare el dho ... Certificacion de ... de la ... flota la cant.d ... q le faltare ... Cumplim.to a la q disponen las dhas Ordenanzas.

Nota: El dho D.n ... de Sola presento en Cadiz la ... q refiere este asiento la qual queda con los autos ... del ...

En ... del dho

Nº ... Geronimo de Mora se despacho por soltero a la dha Prov.ª de Tierra firme a poner cobro en ... efectos q tiene en ella ... Como consto de Conform.d ... de ... el dho desp.o de embarcar al dho Geronimo de Mora ... qualquier navio de la dha flota.

Nº ccc vij — D. Thomas de Salejan se despacho por Corregidor de Yca, Pisco y la Nasca en las Provincias del Peru en Virtud de Cedula de su Mag.d Y lleva a

D. Manuel Thomas de Salejan su hijo y de Dª Josepha de Zuazo su muger de hedad de doze a[ños]

D. Joseph de Zuazola, sobrino del dho D. Thomas

Las quales dhas dos personas se despacharon en comp.a del dho D. Thomas de Salejan. Y a este se le dio la licencia de embarcacion en conformidad de Cedula de su Mag.d Y a su hijo y sobrino en Virtud de auto de la sala de Govierno y pueden ser de hedad de catorze meses ... de Camara de esta Casa y el dho se[ñor] ... en qualq.a nauio de la dha flota de tierra firme

...

Nº ccc viij — Juan Antonio de Bustinzuria ... soltero ... que va por Corregidor de Arequipa en el Peru en Virtud de Cedula de su Mag.d y auto de la Sala de Govierno y el dho Correx. ... nauio de la dha ...

188

En ... de ...

Nº ccc ix — El Lizdo. D. Juan de la Jaya y Bolibar se despacha por oidor de la Aud.a Real de la Ciu.d de Panama en la Provin.a de tierra firme Con

Fran.co Suarez de Solis su Criado soltero a los quales se les dio despacho de embarcacion en qualquiera nauio de la dha flota en Virtud de zedula de su Mag.d y en conformidad de auto de la Sala de Govierno en que se declaro ... que el dho Criado es solte[ro]

En dho dia

Nº ccc x — Pedro Rodriguez Bergaño n.l de la Ciu.d de ... hijo de ... Rodriguez Bergaño y de Dominga Lopez se despacho a la dha Provin.a de tierra firme por Cargador soltero en Conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera nauio de la dha flota

En ... y el dho

Nº xl — D. Lauzeano de Gomez y Ayala ... a la Hauana se despacha a la Ciu.d de la Hauana donde es Casado y tiene su Casa

Familia llena hecha merced de futura de Governador y Cap.^n Gener. de las Provincias de [illegible] le dio despacho de embarcacion en virtud de Cedula de su Mag.^d en el navio n.^o de Jhs Nazareno maes.^e D.^n Manuel Joseph de Leon q va del Real al Puerto de la Havana, desde semando expresado por la referida zedula se embarcare el d.^{ho} D.^n Laureano de Torres y Ayala.

En e y de Abril

N.^a — Este desp.^o se va [illegible] por no haver echo el viage el d.^{ho} D.^n Laureano de Torres en el navio Ntra Dueño y Jome D.^n Diego de Loxa q fue a la Havana con la flota en [illegible] de 1700 y [illegible]

N.^o x — D.^n Gaspar de Arredondo Cav.^o de la orden de Santiago se despacho por Governador y Capitan General de la Isla de San Juan de Puerto Rico con =

D.^n Pedro Davila y Ataide n.^l de la villa de Ocaña hijo de D.^n Pedro Davila y de D.^a Antonia Carvajal.

El qual se despacho a la d.^{ha} Isla de S.^n Juan de Puerto Rico por criado del d.^{ho} D.^n Gaspar de Arredondo y le dio despacho de embarcacion en virtud de Cedula de su Mag.^d en qualquiera navio de la flota de tierra firme

Enero dicho de 1700

N.^o x y — El Lizenciado D.^n Fernando Joseph de Rivas se despacho por oidor de la Audiencia Real de la Ciu.^d de S.^n Fran.^{co} de Quito en virtud de Cedula de su Mag.^d en qualquiera navio de la d.^{ha} flota de tierra firme.

En e [illegible] de d.^{ho}

N.^o x y — Juan de Reales Fuerma n.^l del lugar de Rabaguieda en las Montañas de Burgos hijo de Pedro Reales y de D.^a Catalina Fuerma su muger, se despacho a la d.^{ha} Prov.^a de tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las Ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la d.^{ha} flota.

en d.^{ho} dia

N.^o x [illegible] — D.^n Joseph Lopez de Leon n.^l de la villa de Almaden del Azogue hijo de Ant.^o Lopez de Leon y de D.^a Juana Sanchez Mazaserna se despacho a la d.^{ha} Prov.^a de tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa en qualquier navio de la d.^{ha} flota.

Nd. et

En[illegible] de [illegible]

Nº 2V. El M. R. P. [illegible] Joseph Blanco [illegible] se despachó por oidor de la Audiencia R.l de la Ciu.d de S.ntiago en la Prov.a de Chile en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

En d(ic)ho dia

Nº [illegible] D.n Gabriel de Alberro Cav.o de la orden de Calatrava se despachó a la Ciu.d de la Havana donde Reside en virtud de cedula de su mag.d con:

Sebastian fr(anc)ez [illegible] n(atura)l de Madrid hijo de [illegible] fernz [illegible].

El qual se despachó a la d(ic)ha Ciu.d de la Havana por soltero y criado del d(ic)ho D.n Gabriel que tiene en conform.d de auto de la sala de Gov.n Certifico ser n(atura)l [illegible] y se le dio desp.o de embarcacion en virtud de [illegible] en el navio [illegible] que va de Rex a aquel puerto [illegible] D.n Manuel Joseph de [illegible]

En d(ic)ho dia

Nº [illegible] Alvaro de Luego de la Ciu.d de Cordova hijo de [illegible] fernando de Luego y de D.a [illegible] Gomez [illegible]

190.

Nd. et

a la d(ic)ha Provincia de tierra firme en virtud de auto de la sala de Gov.n que se [illegible] Ynforma.n por donde consto que el d(ic)ho Alvaro de Luego [illegible] es soltero y para la d(ic)ha provin.a a poner cobro a diferentes efectos que le deven y a la cobranza de [illegible] le d(ic)ho [illegible] se le dio en qualquiera navio de la d(ic)ha flota.

En d(ic)ho dia [illegible] de [illegible]

Nº [illegible] D.n Andres Carlos de [illegible] n(atura)l de [illegible] hijo de Carlos de [illegible] y de D.a Maria de Aguilar se despachó a la d(ic)ha Provincia de tierra firme por cargador soltero en virtud de auto de la sala de Gov.n se le dio [illegible] en conform.d de las ordenanzas de esta Casa y en el [illegible] fianza [illegible] en la d(ic)ha flota [illegible] cumplim.to [illegible] se le dio [illegible] en qualquier navio de la d(ic)ha flota.

En d(ic)ho dia

Nº [illegible] D.n Juan [illegible] Cav.o de la orden de [illegible] de la Ciu.d de [illegible]

Hijo de Dn. Antonio Davalos y de
Da. Ana Maria Zenon y Zambrano
se despacho a la Ciud. de Sta. Fee en el
nuevo Reino de Granada donde es
llamado de Un deudo suio que es Ress.
de la audiencia de aquella Ciud. el qual
Consto ser soltero por Ynformaon. q.
presento en esta Cassa y en Virtud del
auto de la sala de Govn. della se le
mando dar el dho. despo. de embarcaon.
al dho. Dn. Juo. Jeremia Davalos p.a
qualquiera navio de la dha. flota de
tierra firme atento a las Razones q.
alego en su pedimo.

Enero de 1700

Dn. Juan Faxardo y Medel n.l de esta
Ciu. Hijo de Dn. Julian Faxardo
y de Da. Ana Medel del Campillo
se despacho a la dha. Provincia
por soltero y a beneficiar las mercs.
q. lleuan consignadas en la dha. flota
de tierra firme por el dho. Dn. Julian de
Faxardo su Padre que esta despachado
en este 269 = Oles Vecado. y ym
forman q. se tiene el tribunal del
dho. Dn. Juan Faxardo queda en este
legajo numero 1 en la de tiempo
limitado =

Nº 1

Enero de 1700

Nº 1 — Dn. Augustin de Avalos n.l de esta
Ciud. Hijo del Capn. Gabriel de Avalos
y de Da. Josepha de la Vega su muger
se despacho a la dha. Provª de tierra
firme por Cargador soltero en conformidad
de las ordenanzas desta Cassa y en
qualquiera navio de la flota de tierra firme
y lleva consigo a =

obligon.

Pablo Manuel Negro atezado su esclavo
al qual se le dio dho. despo. de embarcaon.
en Virtud de auto de la Sala de Govn.
p.a qualquiera navio de la dha. flota
de tierra firme debaxo de vna obligon.
que hizo el dho. Dn. Augustin de Avalos
de volverle a estos Reinos el dho. esclavo
y en su defecto pagara lo que
deviere de el. y la dha. obligon. se otorgo
ante Dn. Garcia Rico, escrivno. de Camara de
esta Cassa en cuio oficio queda orig.

Nota

el dho. Dn. Augn.
de Avalos bol-
vio a España
el negro q. se
fue a ella
y consto ser
el mesmo q.
llevo y se chan-
celo la obligon.
q. en esta Razon
hizo

Enero y de dho.

Nº 1 — Dn. Pedro de Santlorente n.l de la
Ciudad de Cordova Hijo de Dn. Pedro
Lopez de Llorente y de Da. Catalina
de Alfaro se despo. a dha. Provª de
tierra firme por Cargador soltero en con-
formidad de las dhas. ordenanzas en qualqa.
navio de la dha. flota.

Enero y Abril

Juan de Soto natural de Madrid hijo de Bar.me de Soto y de D.a Juana Rodriguez de Llano su muger

D.a Josepha Maria de la fuente natural de esta ciud. hija de Andres Sanchez de la fuente y de D.a Maria de Gongora

Las quales dhas dos personas se despacharon a la Avdiencia de Quito en virtud de Cedula de su Mag. en qualquier navio de la dha flota de tierra firme por solteros criados de D.n Juan Estevan Conrado corregidor de la dha tierra que queda sentado [illegible] en el dho Enero y Abril se le dio asimismo despacho al dho D.n Juan Estevan Conrado para que pudiese llevar en su servicio a

Juliana de [illegible] su esclava negra atezada de vaxo de obligacion y fianza de [illegible] de volverla a estos reinos o [illegible] pagar los derechos que se deven conforme a la [illegible] de esclavos negros y la dha obligacion [illegible]

la otorgo el dho D.n Juan Estevan Conrado ante Juan Garcia [illegible] escrivano en cuio oficio queda original y del auto en que se mando dar el dho despacho a la dha Juliana de [illegible] y informaciones que dieron los dos criados contenidos en este asiento se encontraran en este legajo en los recaudos tocantes al despacho del dho D.n Juan Estevan Conrado n.o 2 y esta sentado en este libro

Enero y Abril

El Lizdo. D.n Alvaro Bernardo de Quiros se despacho por oidor de la Audiencia R.l de la Ciud. de Santiago de las Provincias de Chile con

D.a Josepha de Arias y Ferrer su muger

D.a Josepha [illegible]

Juan Garcia Arguellez

Cosme de Castro

Las quales dhas tres personas se despacharon a la dha Audiencia de Chile por solteros criados del dho oidor D.n Albaro Bernardo de Quiros en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de tierra firme

108 ec

En ee iiij de Henero

N. L iij. D. Lucas de leon y Castaneda N. de esta Ciud. hijo de Dn Antonio de leon y de Doña Agustina de Castaneda se despacho ala Prov.a de N. E. por cargador Soltero en conformd. delas cs. de naturaleza desta Casa en qual quiera navio dela dha flota y en el seguimiento presentase en Cadiz Certificacion de tener registradas y cargadas en aquella Ciud. [illegible] en Cantidad de noventa y siete mill novezientos y ochenta y ocho mas. Como se em[illegible]do y el auto tocante a este despacho.

En dho dia

N. L iiij - Don Pedro Garcia dela torre Cavallero dela Orden de Calatrava se despacho por Corregidor dela Ciud. de S. Fran.co dela Prov.a de Quito y delos Naturales della en virtud de zedula de Su Mag.d en qualquier navio dela flota de N. E.

En dicho dia — obligazion

Antonio [illegible] negro atezado esclavo de Dn Antonio de Montesdoca se despacho en servicio del dho su amo ala dha Prov.a de N. E. en virtud de auto dela sala de Govierno Proveido ante Juan Garcia Rodriguez escrivano y el dho Dn Ant.o de Montesdoca hizo obligacion ante el dho escrivano de que bolbera a esta el dho negro y en su defecto pagara los dhos y demas conforme al asiento.

108 ec

193

En ee iiij del dho

N. L v. El Lizdo. Dn Bernardino Angel de Isunza y Eguiluz se despacho por oidor dela Audienzia R.l de S.ta Fee en el nuebo Reino de Granada. Con

Don Fran.co Bentura de Herrera N. dela Ciud. de Vitoria.

Juan Fran.co de Castañadui N. dela Villa de Escoriaza en la Prov.a de Guipuzcoa.

Las quales dhas dos personas se despacha[n] ala dha Ciud. de S.ta Fee por solteros y criados del dho Don Bernar. Angel de Isunza y Eguiluz en virtud de Zedula de su Mag.d y en qual quiera navio dela flota.

En dho dia — Fianza

N. L vj. Mathias Rodriguez N. dela Villa de Segura de leon H. de Juan Rodriguez Paredes y de Juana Muñoz su muger se despacho por cargador soltero al Avi[so] dela Havana en el navio de Reg.o que ba a aquella Isla nom.do Jhs nazareno maestre Manuel Joseph de Leon y en el seguimiento presentase en Cadiz Certificacion de tener cargadas las [illegible] Cumplim.to alas [illegible] [illegible]

denanzas desta Casa y asimismo se le dio licencia
al dho Mathias Rodriguez para que llevase
en su servicio a
Juan Negro Atesado su esclavo y de que
lo bolbera a estos Reinos en el dho viaje
y en su defecto pagara los ducados que deviere
conforme al aliento dela Introducion
de ellos en Indias la qual dha fianza
otorgo Joseph del Poso vecino desta Ciudad
ante Matheo Feliz de Pineda escrivano por
el oficio de Juan Gonzalez de Estrada
de que tomo la razon el Capitan del Archivo

En ce V. de Henero

N° L vij. Don Francisco Fajardo dela Calle N. desta
Ciudad H. de Don Juan Diaz Fajardo
y de Doña Francisca Josepha dela Calle
su muger se despacho ala dha Armada de
Tierra firme por cargador soltero en qualquiera
Navio dela dha flota y en el dho despacho
se previno en conformidad de Auto dela Sala
de Govierno que el dho Don Francisco Fajardo
presentase en Cadiz certificacion de tener
cargadas en dha flota las mercaderias en cantidad
de las que le faltan cumplimiento a las que
disponen las ordenanzas desta casa

En dho dia

N° L viij. Don Bartolome Thomas Romero de Ayala

N. desta Ciudad H. de Pedro Romero de
Ayala y de Doña Juana de Montalbo
se despacho ala dha Armada de Tierra
firme soltero en conformidad de las
ordenanzas desta casa y en qualquiera
Navio dela dha flota

En ce VIj de Henero

N° L ix Juan Ramos Mexia N. desta Ciudad
Hijo de Diego Ramos Mexia y de Doña
Magdalena dela Fuente su muger se
despacho por cargador soltero ala
dha Armada de Tierra firme y a la cobranza
de diferentes cantidades que se le
deven en virtud de auto de la Sala de Govierno
y en conformidad de las ordenanzas desta
Casa en qualquier navio de la dha flota.

En dho dia

N° L x Don Juan Rodriguez Garcia de Segovia
natural de la villa de Nabas en Castilla la Vieja
Hijo de Juan Rodriguez y de Ysavel Gar-
cia de Segovia se despacho a la dha Armada
de Tierra firme por factor de diferentes
cargadores y soltero en qualquiera
~~Navio de la dicha flota de Tierra firme~~

1683

En el viij de Enº.

Nº 1e 1.

Salvador Romero de estrada nl. de la villa de los Palacios hijo de Juan Romero de estrada y de Dª. Luisa de la Candelaria se despacho a la dha Provª. de tierra firme por Cargº. soltero en conformd. de las Rs. ordenanzas y en qualquiera navio de la dha flota.

En el dho dia

Nº 1e 2.

Juan Seco nl. de esta Ciud. hijo del mismo y de Dª. Marina Perez su muger se despº. a la dha Provª. de tierra firme por cargador soltero en conformd. de las ordenanzas de esta Rl. Aud. y en qualquiera navio de la dha flota.

En el 12 del dho

Nº 1e 3.

D. Juan de Ricaurte se despacho por oydor de la Audiencia Rl. de la Ciud. de S. Fran. en la Provincia de quito con:

Antonio Gonzalez Izales nl. de la Ciud. de oviedo hijo de Antonio Gonzalez y de Sigueda Marcano su muger.

D. Ambrosio de Soloriano natural de la villa de [illegible] en Navarra

1683

hijo de Martin de Soloriano y Josepha Galiano su muger.

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha Provª. de quito por solteros y criados del dho oydor D. Juan de Ricaurte y a todos se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme.

En el 5 de Enº.

Nº 1e 4.

El Lizdo. D. Fran. Ladron de Guebara se despacho por fiscal de la Audiencia Real de Santo Domingo en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

En 12 de Febrero

Nº 1e 5.

El Lizdo. D. Clemente Diaz de Durana se despacho por oidor de la Audiencia de la ciudad de la plata en la Provª. de los charcas con:

Domingo de Ardanza nl. de Abadiano en el Señorio de Vizcaya hijo de Martin de Ardanza y de Maria de Urquiza su muger.

El qual se despacho a la dha Provª. de la plata por soltero y criado del dho oydor

Dn clemente diaz de durana y pretende el despacho de embarcacion en virtud de la real de su Mag. y auto de la sala de Govierno en qualquiera navio de la flota de tierra firme:

En vij de febrero

N le vj — Fran.co Vasquez Perez n.l de la ciud de Zaragoza en Aragon hijo de fran.co Vazquez y de D.a Maria Perez se despacho a la dha Provincia de tierra firme en virtud de auto de la sala de Govierno de siete de este mes proveido ante Vra. ... Ro... de Camara con calidad de que primero se ... tase en Cadiz el dho fran.co Vazquez Perez certificacion de haver cargado en la dha flota mercaderias en la cantidad que disponen las ordenanzas de esta Cassa y el despacho de embarcacion se le di... para qualquier navio de la dha flota. Como a Bolicio:

En vij de dho

N le vj — El Almirante D. Ygnacio Perez Caro se despacho por Governador y Capitan General de la Ysla Española de Santo Domingo y Presidente de la Audiencia Real de ella, con

su muger, dos hijos, seis criados y dos criadas que son los sig.tes:

D.a Lucia Guerrero muger del dho Presid.te

D.n Juan Perez Caro de hedad de once a.s

D.n fernando Perez Caro de nueve a.s sus hijos.

Juan Benito n.l de nabalcarnero hijo del mismo y D.a Maria Pablos,

D.n Antonio de Rada y Murillo n.l de Madrid hijo de Simon de Rada y de Doña Maria Murillo:

Juan Angel ortiz de Zarate n.l de Victoria hijo de Santiago ortiz de Zarate y Doña Magdalena de Urichaga su muger:

D.n Joseph del Rivero y la Concha n.l de la villa de Carriedo en las montañas de Burgos hijo de D. Miguel Gomez del Rivero y de D.a Maria Gutierrez:

Mauricio de Azuegas y Velasco natural del valle de ... de la Montaña de Burgos hijo de Gabriel de Azuegas y de D.a francisca de Velasco.

Juan de Recalde y Uriarte n.l de Luiando en el Señorio de Vizcaya hijo de Juan de Recalde y de Doña Maria de Uriarte su muger:

Leonor Barquez de Ortega n.l de Castilleja de la Cuesta Hija de xptoval de ortega y de Ysauel Millan:

Juana Rodriguez n.l de Esparttinas Hija de Pedro Sanchez y de Ysauel Rodriguez:

que por todas son once personas y las ocho ultimas se despacharon a la dha Ysla de Sto Domingo por solteras y criados del dho Señor Dn Ygnacio Perez Caro en virtud de Cedula de su Mag. en qual quiera navio de la flotta del Gral Rl y por auto de la sala de Gouierno que esta con los tocantes a este asiento se dispuso que Certificando el dho Almirante Dn Ygn. Perez Caro que los Criados y Criadas que se le Concedian heran solteros y no de los prohibidos a ir a las Yndias se les diere el dho despacho la qual dha zertificazion la dio y queda con dhos autos.

En 18 de febrero

N.l le viij — Fianza

Juan Xptoval negro atesado esclavo de Pedro de Santa Ana sno del navio N.a S.a de los Remedios de las Animas uno de los de la dha flota

del General, se despacho en el dho navio en servicio del dho su amo el qual se obligo de volverlo a estos Reinos, y junta mte dio fianza de que lo cumplira assi la qual otorgo Dn Benito Alvarez del Villar vez.o desta Ciud ante Matheo felix de Pineda sno en el oficio de Juan Gonzalez de estrada, de que tomo la razon la parte del Rl fisco, y el dho desp.o se dio en Conformid. de auto de la sala de Gouierno proveido ante el dho Matheo felix de Pineda sno:

En dho dia

N.l le xe. Dn Juan Merino de Crestelo, se despacho por Tesorero de la Rl haz.da de la Ciud de Santo Domingo en la Ysla Española con:

Da Ysauel Hurtado de quiñones su muger=

Da Maria Ambrosia y

Da Juana Pettronila sus hijas; y

Dn Juo Antonio Marino de taboada sobrino del dho thesorero

Notta: el dho Juan Merino de Crestelo presento en Cadiz el Rl titulo que se refiere en este asto. y del se tomo la razon como parece de la Copia que esta con los autos que se hizieron en esta Casa [illegible] Contratacion.

D.n Juan Merino de Castelo.
Ya todos seles dio el despacho de embarcacion en Virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flotta de tierra firme que tocare en el Puerto de S.to Domingo, Y en el dho despacho se previno (en Virtud de auto de la sala de Gouierno) que el dho Juan Merino de Castelo tomare la Varon en Cadiz del titulo de esta mrd; por no hauerlo presentado en esta Cassa:

En 1.e de febrero

N lee — El Liz.do D.n Miguel Gonzales Carrasco se despacho por oydor de la Audiencia R.l de la Ciu.d de S.n Francisco en la Prouincia de quito con

Doña Maria Tereza Sanchez Caucias su muger

D.a Rosa Gonzales y

D.a Maria Gonzales Carrasco sus hijas y

Maria Visitacion su criada soltera negra atezada libre

Las quales dhas personas se des

pacharon a la dha Prou.a de quito con el dho liz.do D.n Miguel Gonz. Carrasco en Virtud de zedula de su Mag. y de auto de la Sala de Gouierno. por el qual se dispuso que el dho oydor lleuase la negra libre que queda referida en este asiento en lugar de las Criadas que se le estauan concedidas. y el dho despacho de embarcacion se le dio para qualquiera nauio de la flotta de tierra firme.

D.n Luis de la Cruz y Castilla n.l de la Ciudad de Malaga Hijo de Lorenzo de la Cruz y Castilla y D.a Juana de Leiba,

D.n Diego Martinez tamaio n.l de la Ciu.d de Palencia Hijo de Ignacio Martinez tamaio y Angela Gutierrez

Las dhas dos personas se despacharon a la Prou.a de Chiquito y Moxos en las de Peru por Solteros y Criados de D.n Juan de Castellanos Gouernador de la dha Prouincia en Virtud de zedula de su Mag. en qualquiera nauio de la dha flotta de t.a firme como p.r 178—

En e ij de febrero

N. Ree. | Thomas negro atesado esclavo de D. Matheo | Oblig.
Fran.^co de Aapiria m.^e de p.^tas de la Alm.^ta de la
dha Armada se despacho para servir al
dho su Amo en llegando a tierra a la dha
Prov.^a de t.^a firme, y el dho su Amo se obli
go de que de bueltta del Viage traera a estos
Reynos el dho esclavo y en su defecto paga
ra los derechos que deviere. A la persona q.
los hubiere de haver, y la dha obligacion
paso ante Juan Carlos de la Pena ss.^no de
Camara desta Cassa, y el dho despacho se dio en
Virtud de auto de la sala de Gov.^on proveido
ante el dho ss.^no, en qual q.^ra navio de la flota
de tierra firme

en e ij de dho

N. Ree. | D.^n Antonio Guridi se despacho a la
Ciu.^d de la Havana donde lleva hecha
m.^rd de futura de una de las Compañias
de Ynfanteria del Presidio de aquella
Ciu.^d en Virtud de Zedula de su
Magestad en el Navio que fue de
Reg.^o a Campeche en Conserva de la
dha flota Dueño Pasqual de Huarte

Pasantes Pasaxe de esta Arm.^da y flota — 281 —

Tiempo limitado

100 — lee

200

Los Pasageros q. por tpo. limitado se despachan a la Prov.a de N.a España en la flota q. este año de mill y sei.s y ochenta va a ella. a Cargo del General D.n Gaspar de Velasco del Consejo de Guerra.

En V de Junio

N.o 1. — Fianza

D.n Gregorio Claudio Ballesteros, se despacho a la Provincia de N.a España. por Carg.r Cassado en conformidad de lo que Su Mag.d tiene mandado. y dio fianza en Cant.d de docienta mill mrs. de que bolvera, a hazer Vida con D.a Maria Laura de Vieira su Muger de quien presento Consentim.to y la dha. fianza otorgo Antonio de olea ante Alonso Bravo S.no en el oficio de Diego Arias Ramirez de que tomo la razon la parte del Real fisco.

En VI del dho.

N.o 2. — Fianza

D.n Antonio de olea se despacho a la dha Prov.a de N.a España por Cargador Casado en conformidad de lo que su Mag.d tiene mandado y dio fianza en Cantidad de docienta mill mrs. de que bolvera a hazer Vida con D.a Mariana

de Cuenao su Muger. dequien presento Consentimto. paraello. Y la dha. fianza otorgo Dn. Gregorio Claudio de Balleteros ante Diego Ariaz Ramirez escriuano deesta Casa de que tomo la razon la parte del Rl. fisco

En e j de Junio

N.º iij — Fianza

Alonso de Castro se despacho ala dha. Prova. de Nra. Spaña por Cargador Casado. en conformidad delo que su Magd. tiene mandado y dio fianza en cantd. de docientas mill mrs. de que bolvera ahazer vida con Dona Salbadera Gregoria Perez dequien presento consentimto. para hazer este viaje. Y la dha. fianza otorgo Antonio Perez de Castro ante Alonso Brauo Sno. enel oficio de Diego Ariaz Ramirez de que tomo la razon la pte. del Rl. fisco.

En e y del dho.

N.º iiij — Fianza

Don Joseph Martinez de Rivera se despo. por Cargo. casado y dio fianza en cantidad de docientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con Da. Geronima de Espinosa y Reina su muger dequien presento consentimto. pa. ello. Y la dha. fianza otorgo Dn. Fernando de Castañeda ante Alonso Brauo de q. tomo la razon la pte. del Rl. fisco.

En e de Junio

N.º v — Fianza

Don Martin de Herrada y ochoa se despacho ala dha. Prova. de Nra. Spaña como cargador casado y dio fianza en cantidad de docientas mill mrs. de que bolvera a estos Reinos a hazer vida con Da. Maria Berdugo de llanos y Valdes de q. presento consentimto. para hazer este viaje. Y la dha. fianza otorgo Juan Anto. Ruiz de Aguilar ante Matheo felix de Pineda sno. enel oficio de Thomas Fz. digo Juan Gonzalez de Estrada de que tomo la razon la pte. del Rl. fisco.

En dho. dia

N.º vj — Fianza

Roque Ximenez de lara se despacho ala dha. Prova. de Nra. Spaña por Cargador Casado y dio fianza en cantidad de docientas mill mrs. de q. bolvera a hazer vida con Da. Josepha Adrian su muger de q. presento consentimto. por tres años. Y la dha. fianza otorgo Joseph de Morales Sargente ante Juan Gonz. de Estrada de q. tomo la razon la parte del Real fisco.

En dho. dia

N.º vij — El dho. Gabriel pacheco va embarcado [illegible] y dio [illegible] como [illegible]

Gabriel Pacheco se despacho ala dha. Prova. de Nra. Spaña por Cargador Casado

10 de 1000

y dio fianca en cantidad de docientas mill mrs. deque bolvera ahazer Vida con Dª Maria delara su Muger. deq.n Presento Consentim.to para hazer este Viage y la dha fianca otorgo Luis Pacheco ante Diego Ariaz Ramirez ss.no deque tomo la razon la parte del Real fisco.

En dcho dia 2 v de Junio

N.º viij. Sebastian [illegible] Sedespacho ala Prov.ª de Caracas p.r [illegible] Cargador Casado y dio fianza en cantidad de docienta mill mrs. deq. bolvera a hazer Vida con D.ª Josepha Bap.ta Su Muger deq. Presento Consentim.to por tres años enconform.d delo que su Mag.d tiene mandado y la dha fianza otorgo Ysidro delos Santos ante Andres Marquez ss.no enel oficio de Juo. Garcia Rodriguez deq. tomo la razon la parte del R.l fisco. — Fianza

En e re del dho.

N.º re. Geronimo Garcia Polanco, Sedespacho. ala Prov.ª de n.ª Esp.ña por Cargador Casado y dio fianza en cant.d de docientas mill mrs. deq. bolvera a hacer Vida con D.ª Andrea Dominguez su Muger deq. Presento Consentim.to para hazer este Viage y la dha fianza otorgo Pedro de la Rubia ante Ygnacio Prieto ss.no deque tomo la razon la p.te del Real fisco. — Fianza

En e j de Junio

N.º e. Geronimo de Mora. Sedespacho ala Havana por Cargador Casado y dio fianza en Cant.d de docientas mill mrs. deque bolvera a estos Reinos a hazer Vida con Doña Antonia lopez Su muger. dequien Presento Consentim.to para hazer este Viage y la dha fianza otorgo Juan Daza ante Alonso Bravo enel oficio de Diego Arias deque tomo la razon la parte del R.l fisco y se le dio despacho p.ª el Navio [illegible] Andres dela Rosa q. va a la Havana. — Fianza

En e e y de Junio

N.º e j. Luis Guerra. Sedespacho. ala Prov.ª de n.ª Esp.ña por Cargador Casado. y dio fianza en Cantidad de docientas mill mrs. de que bolvera a hazer Vida con D.ª Fran.ca Joseph Soto y longenot, Su muger. dequien presento Consentim.to por tiempo de tres años. en conform.d delo que su Mag.d tiene mandado y la dha fianza otorgo Diego Camacho ante Andres Marquez enel oficio de Ju.o Garcia R.s deq. tomo la razon la parte del R.l fisco. — Fianza

108 — 1600.

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despacharon en la Ciud.ᵈ de Cadiz en la ocasion referida son los sig.ᵗᵉˢ

N.º eij. El Capp.ⁿ Pedro Ximenez Retamal se despacho en la Ciu.ᵈ de Cadiz en e ij de Junio a la Prov.ᵃ de n. España por cargador casado y dio fianza en cantt.ᵈ de seiscientas mill mrs. de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con D.ª Juana blanco de la Vega su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para hazer el viaje que la otorgo Fran.ᶜᵒ Gamero ante Ju.ᵒ Garcia Rodriguez s.ⁿᵒ de esta Casa. — Fianza

N.º e iij. Francisco Gamero se despacho en d.ʰᵃ Ciu.ᵈ en d.ʰᵒ dia a la d.ʰᵃ Prov.ᵃ por cargador casado y dio fianza en cant.ᵈ de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con D.ª Maria de Ynojosa su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para hazer el viaje que la otorgo el Capitan Fran.ᶜᵒ Ximenez Retamal ante el d.ʰᵒ s.ⁿᵒ — Fianza

N.º e iiij. Don Garcia Gonzales de Luzena se desp.ᵒ en Cadiz en el d.ʰᵒ dia por cargador casado a la d.ʰᵃ Prov.ᵃ de n.ᵃ Esp.ᵃ y dio fianza en cant.ᵈ de docientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida — Fianza

108 — 1600

con Doña Juana Maria de Vesa su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para hacer el viage que la otorgo Antonio de Perea ante el d.ʰᵒ Juan Garcia R.ᵈˢ s.ⁿᵒ de esta Casa.

N.º e v. Francisco Barinote se despacho en la d.ʰᵃ Ciudad de Cadiz en e v de Junio de 1600 por cargador casado a la Prov.ᵃ de n. España y dio fianza en cantidad de seiscientas mill mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Ysauel de Peña Cevallos su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para hacer el viage por dos años la qual d.ʰᵃ fianza otorgo Ant.ᵒ Simon de Santilla ante el d.ʰᵒ scrivano. — Fianza

N.º e vj. Martin de Luzaberza se despacho en Cadiz en e vj del d.ʰᵒ mes por cargador casado a la d.ʰᵃ Prov.ᵃ y dio fianza en cantidad de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con D.ª Maria Chico su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para hacer el viage a Caracas por t.ᵒ de dos años la qual d.ʰᵃ fianza otorgo Joseph Ponze ante el d.ʰᵒ escrivano. — Fianza a Caracas

N.º e vij. Don Alonso de la Cora se despacho en Cadiz en d.ʰᵒ dia por carg.ᵈᵒʳ casado a la d.ʰᵃ Prov.ᵃ de n.ᵃ Esp.ᵃ y dio fianza — Fianza

10 — 1000

En cantidad de seiscientas mill mrs. de q. bolvera a estos Reinos a hazer vida con D.ª Isauel Ipolita de la Rosa su muger de quien presento consentim.to para hazer este viage y la dha. fianza otorgo D.n Sebasti an Henrriquez ante el dho. Juan Garcia Rodriguez scrivano.

N.º 7. D.n Pedro de Espinosa Blanquete se desp.º en Cadiz en dho. dia el 7 de Junio por cargador casado a la dha Provincia y dio fianza en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con D.ª M.ª de la Esquina y Ordoñez su muger de q. presento consentim.to para hazer el viage y la dha. fiança otorgo D.n Joseph de Es pinosa Blanquete ante el dho. S.no — Fianza

N.º 8. El Capp.an D.n Françisco Rodriguez de Herrera se despacho en Cadiz en el 7 del dho. por carg.or casado a la dha. Prov.a de N. Esp.a en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con D.ª Juana Ferrer Guerrero su muger de q. presen to consentimiento para hazer el viage y la dha fianza otorgo D.n Fer nando de Salcedo ante el dho. Scriv.no — Fianza

N.º 9. D.n Luis de Santillan y Meia se desp.º en dha. ciu.d en el mismo dia por — Fiança

10 — 1000 — 204

cargador casado a la dha Prov.a de N.a Esp.a y dio fiança en cantidad de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con D.ª Maria de los Reies baldivieso su muger de q. presento consentim.to para hacer el viage y la dha. fianca otorgo D.n Joseph Cibaute ante el dho. S.no

N.º 10. D.n Antonio de Moxica se desp.º en Cadiz en el 7 del dho. Junio a la dha. Prov.a por cargador casado y dio fianca en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a estos Reinos a hazer vida con D.ª Leonor Maria Henrriquez su muger de quien pre sento consentimiento para hacer el viage que la otorgo Hidalgo de Lira ante el Scrivano. — Fiança

N.º 11. Juan Rey se despacho en Cadiz en dho. dia por carg.or casado a la Prov.a de Cara cas y dio fianca en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con D.ª Manuela Gerando su muger de q. presento consentim.to para hazer el viage por tres años y la dha. fianca otorgo Antonio Xptoval de Sparra goza ante el dho. scrivano. — Fianza a Caracas

N.º 12. Pedro de Elizondo se desp.º en Cadiz en el dho. dia a la Prov.a de N.a España — Fianza

por Cargador Casado. Y dio fianza en
cantidad de seiscientas mill mrs. de que
bolvera a hazer Vida con D.ª Florentina
de Coca y Gatica su Muger de q.n Presento
consentim.to para hazer el Viage. Y la dha.
fianza otorgo D.n Pablo Beberz ante
el dho. Juan Garcia ER.s scrivano.

N. ee iiij. — Fianza a Caracas

El Capp.n Rodrigo de Lanz se despacho
en Cadiz en el dho. dia ee viij. de Junio
por Cargador Casado a Caracas. Y dio
fianza en Cantidad de seiscientas mill
mrs. de que bolvera a hazer Vida con
D.ª Jenaira Zarco de Medina su Muger
de q.n Presento Consentim.to para hazer
el Viage. Y la dha. fianza otorgo Jul.
de Larralde ante el dho. Scrivano.

N. ee v. — Fianza

D.n Mathias Julian Vidarte se despacho
en Cadiz en ee ve del dho. mes por Carg.or
Casado a la dha. Prov.a de n.a S.a Y dio
fianza en cant.d de seiscientas mill mrs.
de que bolvera a hazer Vida con D.ª Jose
fania Farfan su muger de quien Presento
Consentim.to p.ra el Viage. Y la dha. f.a
otorgo D.n Pablo Vrcarron ante
el dho. Scrivano.

N. ee vj — Fianza

Don Juan Vidarte se desp.o en Cadiz
en dho. dia por Cargador Casado

a la dha. Prov.a de N.a S.a y en cant.d
de seiscientas mill mrs. Y dio fianza
de que bolvera a hazer vida con Doña
Francisca Gabriela Vidarte su muger de
quien presento Consentim.to por el Viage
Y la dha. fianza otorgo D.n Mathias
Julian Vidarte ante el dho. Ju.o Garcia s.no

N. ee vij. — Fianza

Don Paulo de Vicarron se despacho en
Cadiz en el dho. dia ee ve de Junio por
Carg.or Casado a la dha. Prov.a de n.a S.a Spaña
Y dio fianza en cant.d de seiscientas mill
mrs. de que bolvera a estos Reinos a ha
zer Vida con D.ª Ana de Guiarreta su
muger de quien Presento Consentim.to para
hazer el Viage. Y la dha. fianza otorgo
Don Mathias Julian Vidarte ante el
dho. Scrivano.

N. ee viij. — Fianza

Augustin Theran de los Rios se despacho
en dha. Ciudad en eee de dho. Junio
por Cargador Casado a la dha. Prov.a de
n.a Spaña. Y dio fianza en Cantidad de
Seiscientas mill mrs. de que bolvera a
hazer Vida con Doña Ana Jacinta Ra
uazo de Bargas su muger de quien pre
sento Consentim.to para hazer el Viage
Y la dha. fianza otorgo Miguel Mar.z
de Aranibar ante el dho. Scrivano.

108 — ccc

N. cc vi. Diego Zamorra. Sedespacho en Cadiz en dho. dia ccc de Junio. por factor Casado ala dha. Prou.a de n. Esp.a Y dio fiança en Cantidad de seiscientas mill mrs. deque bolvera destos Reinos ahazer Vida con D.a Maria de Roxas Sumuger, de q.n Presento Consentim.to para hacer el Viage por tres años. Y la dha. fianca otorgo Lopes Marchan ante el dho. Ju.o Garcia Scriu.o — Fianza

N. ccc. Don Juan de Bargas Gonz.s Sedespacho en Cadiz en dho. dia porCargadorCasado a n.a Spaña Y dio fianza en Cant.d de seiscientas mill mrs. deque bolvera a hacer Vida con D.a Angela Saiz Ramirez Sumuger de q.n Presento Consentim.to para hazer el Viage q. la dha. fianca otorgo Man.l Phelipe Pasana ante el dho. Sno. — Fiança

N. ccc j. El Alferez Andres Juan de Ibiza, se despacho en Cadiz en dho. dia por Carg.or Casado ala dha. Provincia. Y dio fianca en Cant.d de seiscientas mill mrs. deque bolvera a estos Reinos, a hazer Vida con D.a Sebastiana Geronima de Basto Sumuger, de q.n Presento Consentim.to para hacer el Viage Y la dha. fianza otorgo Julian Cortes ante el dho. Ju.o Garcia R.s Scriuano. — Fianza

108 — ccc

206

N. ccc ij. Don Juan de Alvarado. Sedespacho en la dha. Ciudad de Cadiz en dho. dia ccc de Junio por Carg.or Casado ala dha Prou.a de n.a Spaña. Y dio fianca en Cant.d de seiscientas mill mrs. deque bolvera, a hacer Vida con D.a Theresa Marina Izquierdo Sumuger de quien presento Consentimiento para hazer el Viage. Y la dha. fianca otorgo Carlos Fz. de chaues, ante el dho. Juan Garcia Sno. Y el dho. D.n Ju.o de Albarado es Cau.o de la orden de S.n Tiago. — Fianza

N. ccc iij. Juan de Berrotaran. Sedespacho en Cadiz en v. de Jullio. ala dha Prou.a por Carg.or Casado. Y dio fianza en Cant.d de seiscienta mill mrs. deque bolvera a hacer Vida con D.a Nicolasa Gonz.s de Soza Sumuger. de q.n presento Consentim.to q. hacer el Viage Y la dha. fianca otorgo Don Anton.o de Lizarze laegui ante el dho. Scriuano. — Fianza

N. ccc iiij. Juan de Soto nogera, Sedespacho en Cadiz en dho. dia porfactor Casado ala dha. Prou.a Y dio fianca en Cant.d en Cant.d de seiscientas mill mrs. deque bolvera a hazer Vida con D.a Jacinta de Ortega Sumuger de q.n Presento Consentim.to Por tres años. Y la dha. fianca otorgo Alonso de Bargas ante el dho. Scriuano. — Fianza

N.ccc v.

El Capitan Don Simon de Sierra Sevilla fiança se despacho en Cadiz en dho dia primº de Jullio por Carg.º Casado a la ... España dio fiança de que bolvera a estos Reinos a hazer vida con D.ª Maria Sabino su muger de quien presento consentim.to pa hazer el viage y la dha fiança otorgo D.n Antonio de Cabal ante el dho. no.

Fianza

Por auto de la Sala de govierno proveido en ... dem.e de 1683 ante di... gencia ... q original queda con los papeles tocantes a este ... Fernando notar... da chanz. esta fianza despues de saber y constado q el dho. D.n Simon de Sierra murio en Indias en el mismo viage.

N.ccc vj.

Don Juan Federico ..., se despacho en Cadiz en y del dho. Junio por cargador casado a la España y dio fiança en canti.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con D.ª Barbara Moron su muger de quien presento consentim.to para hacer el viaje y la dha. fiança otorgo Gabriel Perez ante el dho. no.

Fiança

N.ccc vij.

Gabriel Perez se despacho en Cadiz en dho. dia por cargador casado a la España y dio fiança en cantidad en canti.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con Doña Isavel Gomez su muger de q.e presento consentim.to para hacer el viage y la dha. fiança otorgo D.n Luis del Posso ante el dho. Scrivano.

Fianza

N.ccc viij.

Joseph ... de Balenciela se despacho en la ... en dho. dia 4 de Jullio a la dha Prov.ª de ... España por Carg.º casado y dio fiança en canti.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hazer vida con Doña Maria Josepha Gonzales su muger de q.n presento consentim.to para hazer el viage y la dha. fiança otorgo el Capitan Miguel de Estomba ante el dho. Juan Garcia ... Scrivano.

Fianca

N.ccc ...

Don Luis del Pozo se despacho en la dia en y de Jullio por Carg.º casado a la dha. Prov.ª y dio fiança en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con Doña Esmerenciana Margarita Chacon su muger de q.n presento consentim.to para hacer el viaje y la dha. fianza otorgo Gabriel Perez ante el dho. Scrivano.

Fianza

N.x L.

Joseph de Zelaiaran se despacho en Cadiz en y del dho. Jullio por Carg.º casado a la España dio fianza en cantidad de seiscientas mill mrs. de q. bolvera a hazer vida con D.ª Isavel Guerrero y Larios su muger de q. presento consentim.to para hacer el viage y la dha. fianza otorgo el Cap.n Pedro Perez ante el dho. no.

Fianza

10 — 1668

N.º L y.

D. Juan Diaz de Alda se despacho en Cadiz en 4 del dho. Jullio por factor Cassado a la dha. Prov.ª de N.ª Spaña. I dio fianca en cantidad de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hacer vida con D.ª Luiza Ignacia de Mendoca y Soberanis su muger de q.n prezento consentim.to para hazer el viage. I la dha. fianca otorgo D. Francisco de Ahumada ante el dho. Juan Garcia R.l scrivano.

Fianca

N.º L y.

Don Xptoval Man.l Barbosa, se desp.o en Cadiz en 4 del dho. Jullio por car.or Cassado a N. Spaña. I dio fianza en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hacer vida con D.ª Thomasia Josepha Barroso su mug.r de quien pre sento consentim.to para hazer el viaje. I la dha. fianca otorgo D. Man.l del Barco Carbajal ante el dho. scrivano.

Fianza

N.º L y.

D. Man.l Bar.me Villete Guerra, se despacho en Cadiz en dho. dia por cargador Cassado a la Havana. I dio fianca en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a hacer vida con D.ª Luisa de Rivera su muger, de q.n prezento consentim.to para hazer el viage. I la dha. fianza otorgo Estevan Rosso Luxan ante el dho. s.no

Fianza

10 — 1668

208

N.º L y.

Joseph Perez Caballero se despacho en Cadiz en quatro del dho mes de Jullio p.r carg.r cassado a la prov.a de N. España I dio fianca en cantidad de seiz.tas mil mrs. de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Florencia de Herrera su muger de quien presento consentim.to p.a hazer viage por tres años que la otorgo Ant.o de Flores ante Juan Garcia R.l s.no

Fianza

N.º L y.

El Sargento m.or Gabriel del Aguila se despacho en la ciudad de Cadiz en 4 del dho mes por cargador cassado a dha prov.a I dio fianca en cant.d de seiscientas mill mrs. de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Fran.ca de Oseda su muger de q.n pres.o consentim.to p.a hazer el viage. que la dha fianca otorgo Mn. de Mata ante el dho s.no

Fianza

N.º L y.

D. Sebastian de Villavicencio se despacho en la dha ciu.d de Cadiz en el dho dia 4 de Jullio por carg.r cassado a la provincia de N. Esp.a I dio fianca en cantidad de seiscientas mil mrs. de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª M.ª Lupa su muger de q.n prez.to consentim.to p.a hazer el viage y la dha fianca otorgo Don Juan Diaz de Alda ante el dho scriv.o

Fianca

N.º 46 [illegible]

Fianza

Juan Rincon se despacho en dha ciud en [illegible] de Julio del dho año por carg.º casado a N.ª Esp.ª y dio fianza en cant.d de seis mil mrs. de que Volvera a estos Reynos a hazer Vida con D.ª Marg.ta [illegible] su Muger de q.n Pres.to conventim.to p.a hazer el Viage y la dha fianza otorgo Ju.º Mateo Yañez ante el dho s.no

N.º 48

Fianza

Don [illegible] de Chabarri se desp.to en dha ciudad en 8 del dho mes por cargador casado a la dha prov.ª de N.ª Esp.ª y dio fianza en cant.d de seiscientas mil mrs. de que Volvera a estos Reynos a hazer Vida con D.ª M.ª de Asumçion su muger de quien pres.to conventimiento p.a hazer el Viage que la otorgo Don Fran.co Cavallero ante el dho s.no

N.º 48

Fianza

Don Bern.do de la Riva Agueno se desp.º en dha ciudad en 8 del dho mes por carg.º casado a la prov.ª de N.ª Esp.ª y dio fianza en cantidad de seiscientas mil mrs. de que volvera a hazer vida a estos Reynos con D.ª Josepha Ignacia de larrua su muger de quien pres.to conventim.to p.a hazer el Viage y la dha fianza otorgo Don Pedro [illegible] ante el dho s.no

N.º 49

Fianza

Juan Perez del Rio se desp.º en

N.º [illegible]

dha ciudad en 8 del dho mes por carg.º casado a la dha prov.ª y dio fianza en cantidad de seiscientas mil mrs. de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Feliciana M.ª de Puentes su muger de quien pres.to conventim.to p.a hazer el Viage y la otorgo Cosme Alonso ante el dho s.no

N.º 51

Fianza

Don Ant.º de Valverde se desp.º en dha ciudad en 8 del dho mes por factor casado a la prov.ª de N.ª Esp.ª y dio fianza en cantidad de seiscientas mil mrs. de que volvera a estos Reynos a hazer Vida con D.ª Serafina de [illegible] su Muger de quien pres.to conventim.to p.a hazer el Viage p.a [illegible] y la dha fianza otorgo [illegible] vez.º de ca[illegible] ante el dho s.no

N.º 52

Fianza

Don Pedro Muñoz de [illegible] se desp.º en dha ciudad en 8 del dho mes por carg.º casado a la prov.ª de N.ª Esp.ª y dio fianza en cant.d de seis mil mrs. que la otorgo el Cap.an Juan de [illegible] ante el dho s.no y la dha fianza es de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª M.ª Maria [illegible] su muger de q.n pres.to conventim.to p.a hazer Viage por [illegible] años.

N.º 1 — Mar. | 1610 | Fianza

Mar. | el clauo negro de Don Bern.do de Mendoça maestre de Campo y la provi.a dela prou.ª del Tucuman Se despacho con vn negro suyo en virtud de auto. y debaxo de la obligaçion quehiso de bolver los dos negros y en su efecto pag.ª Duzientos ducados de plata. y el dho desp.º se dio en cadia [illegible] tarde Sep.e de 1610 y el d.d Hr.º Don Fern.do gta [illegible]

N.º 1 — 119 — Fianza

Simon Joani
Luis Moreno
Dominga Maria dela Conzep.on Se despacharon en Cadiz en y de cedula de seiscientos y ochenta por los dichos negros del gouernador Jo Hom. [illegible] Dueño delos navios que fue en al Puerto de Bueno Ayres. Y se obligo a bolver los estos negros pena de 200 ducados de plata por cada vno que faltare. y el dho despacho se dio en virt.d de auto.

N.º 1

Passageros que por tiempo limitado se despachan a la prou.ª de Tierrafirme en la flota y galeones de ella con Compa. dela Armada del Cargo del gen.l Marques de Bruna del Cons.º de guerra

En 11 de Hen.ro

N.º 1 — Fianza

Gabriel gutierrez se desp.º ala dha prou.ª de Tierrafirme por Casq. casado con forme dad dela hordenança destacasa. y dio fiança en cantidad de Duzientos mil mrs. de que boluera a hacer vida con D.ª Juana perez su muger a quien dexo con entramentos para hazer el biage y la dha fiança otorgo Saluador Velaz de Guebara ante Ant.º [illegible] Marquez ss.no en los p. de Seu.ª

En 11 dho dia Nuebe

N.º 1 — Fianza

Gabriel de Abalos se despacho ala dha prou.ª por Casq. casado. y dio fiança en Cantidad de Duzientos mil mrs. de que boluera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Josepha de Vazq. su muger a quien [illegible] consentim.to para hacer el biage y la dha fiança otorgo Sald.r [illegible] ante Juan gomez de Estrada ss.no de Seu.ª

En 11 de Hen.ro

N.º 11 — Fianza

Saluador de Mora se desp.º ala dha

Ydo. [illegible]

proquinoa por Cargador casado y dio fianza en canti. de Duzientos mil mrs. deque Voluera a estos Reynos a hazer Vida con Da. Luisa de Sn. Martin su muger dequien presto. consentimto. pa. hazer el Viage por tres años y ladha fianza otorgo Don Julian Romero ante Juan Gonz. de Estrada esno. desta Cassa

En [illegible] de Henero

No. [illegible] Juan de Maza. Se Despacho a la prova. de tierra firme por Cargo. casado y dio fianza en cantidad de Duzientos mil mrs. deque Voluera a estos Reynos a hazer Vida con Da. Franca. [illegible] su muger de qn. presento Consentimiento pa. hazer el Viage y ladha fianza otorgo Juan Fz. [illegible] ante Andres [illegible] [illegible] Garcia Rodriguez esno. desta casa.

Fianza

En dho dia

No. [illegible] Juan Fz. [illegible] se despo. por Cargo. casado a la prova. de tierra firme y dio fianza en canta. de Duzientas mil mrs. deque Voluera a estos Reynos a hazer Vida con Da. Barbara Romero de [illegible] su muger dequien presto. consentimto. pa. hazer el Viage y ladha fianza otorgo [illegible]

Fianza

Maza ante el dho [illegible] dho officio.

En dho dia

No. 8[illegible] Pedro de Vera se despo. a la dha prova. de tierra firme por Cargador casado y dio fianza en cantidad de Duzientos mil mrs. que la otorgo Don Joseph de Morales Negrete ante Juan Gonzalez de Estrada de que Voluera a estos Reynos a hazer Vida con Da. Anna Manuela de [illegible] Romero su muger dequien presento consentimto. para hazer el Viage.

Fianza

En dho dia

No. 8[illegible] Don Diego de Morales Negrete se despacho a la dha prova. de tierra firme por Cargo. casado y dio fianza en cantidad de Duzientos mil mrs. deque Voluera a estos Reinos a hazer Vida con Da. Beatriz Marcelo Romero su Muger de quien presento Consentimto. pa. hazer el Viage y la dha fianza otorgo Don Joseph de Morales ante Juan Gonza. de Estrada esno.

Fianza

En [illegible] de Henero

No. [illegible] Anto. Gomez de Avila se despacho a la

Fianza

prov.ª de Tierra firme por Carg.or casado y dio fiança en cant.d de Ducientos mil p.os de plata de que volvera a estos Rey nos a hazer vida con D.ª Ant.ª Roldan su muger de quien presento consentim.to para ha zer el viaje y la dha fiança otorgo Juan Soriano ante Andres Marques Ess.no en el officio de Juan Garcia Rodriguez.

Fiança

En e 14 de Henero

F. P.ve

Don Pedro de Vidales se despacho a la prov.ª de Tierra firme por cargador casado y dio fiança en cant.d de Duz.tas mil p.os de plata de que volvera a estos Rey nos a hazer vida con D.ª Juana Teresa de lion su muger de quien presento consen tim.to p.ª hazer el viaje y la dha fiança otorgo Don Miguel de Noli ante Andres Marques en el officio de Juan Garcia Rodriguez.

Fiança

En dho dia

Don Pedro de Ruezas acal se desp.º a la dha prov.ª de Tierra firme por carg.or casado y dio fiança en cant.d de Duz.tas mil p.os de que volvera ha azer vida con D.ª Ysabel Maria de Estrada su muger de quien presento consentim.to p.ª hazer el viaje y la dha fiança otorgo su ... de galazar ante Andres Marq.s Ess.no en el off.º de Ju.º Gar.ª Rodriguez

N.º 4

En 2 de Henero

Gabriel Pacheco se desp.º a la dha prov.ª por carg.or casado y dio fi ança en cant.d de Ducientos mil p.os de plata de que volvera a estos Rey nos a hazer vida con D.ª Maria de Lara su muger de quien presento consentim.to para hazer el viaje y la dha fiança otorgo Manuel de la Piedra ante Diego Ruiz Ramirez Ess.no de esta casa

Fiança

N.º 2 y.

En e 8 y dho

Salvador Esquera se despacho a la prov.ª de Cartagena Alacoba de loquare Estadeu. a los herederos de Juan Henriq.z de aponte Esquerra segun consto de ez.ª del cons.º y por ser casado con D.ª M.ª Henriq.z de aponte presento su consentim.to p.ª hazer el viaje y dio fiança en cantidad de duz.tas mil p.os de que volvera a estos Reynos a hazer vida con ella y la otorgo D. Lorenço Vela y Velasco ante Ju.º Carlos de la Peña Ess.no

Fiança

Los pasajeros que por Su Mag. se despacharon en la ciud. de Cadiz en la ocasion referida son los siguientes ——

Nº 4 — Fianza

Salomon de Zurita se desp. en la ciud. de Cadiz en 8 de Dizi. de 1600 a la provª de Tierrafirme por cargador casado y dio fianza en cantidad de seiscientos mil ms de que volvera a hazer vida con Dª Juana Paula de los Reyes su muger de quien presento consentim.to para hazer el viage que la dha fianza otorgo Juan de Verastegui ante Juan Garcia Rodriguez sno.

Nº 5 — Fianza

Don Pedro Cueto y Losa se desp. en Cadiz en de Henero de 1600 por cap. casado a la provª de Tierrafirme y dio fianza en cant. de seiscientos mil ms de que volvera a estos Reynos a hazer vida con Dª Ana Daniel su muger de quien pres. consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo Dn Ant.º de Castilla ante Juan Garcia Rodriguez sno.

Nº 6 — Fianza

Dn Alonso de Ortega se despacho en Cadiz en 8 de Henero de 1600 por cargador casado a la provª de Tierrafirme y dio fianza en cant. de seiscientos mil ms de que volvera a estos Reynos a hazer vida con Dª Maria Ant.ª Gonz. de Luzena su muger

de quien presento consentimiento para hazer el viage que la dha fianza otorgo Juan de Herrera ante el dho Juan Garcia.

Nº 7 — Fianza

Juan de Herrera se desp.º en Cadiz en 8 de Henero de 1600 por cargador casado a la provª de Tierrafirme y dio fianza en cant. de seiscientos mil ms de que volvera a estos Reinos a hazer vida con Dª Maria de Zatica Jimenez su muger de quien pres. consentimiento para hazer el viage y la dha fianza otorgo Dn Alonso de Ortega ante el dho sno.

Nº 8 — Fianza

El Capitan Dn Miguel Lopez de Haro se desp. en Cadiz en 8 de Henero de 1600 a la provª de Tierrafirme casado y dio fianza en cant. de seiscientos mil ms de que volvera a estos Reynos a hazer vida con Dª Micaela Cacho su muger de quien pres. consentimiento para hazer el viage y la dha fianza otorgo Juan Bap. Cacho ante el dho sno.

Nº 9 — Fianza

El Capitan Don Diego Lopez de Fonseca se desp. en Cadiz en 8 de Henero de 1600 y dio fianza

en cantidad de Duzientas mill mrs
de que Voluera a estos Reynos a hazer
Vida con Dª Mariana de Arana y Sotta
Su muger de q[ue] presento Consentim[ien]to para
hazer el Viage. y la dicha fianza otor
go Henrrique Diaz de la Vossa ante
el dho ss[criva]no.

Nº cc x — Don Ernando Ramos de Arana — Fianza
Se despacho en cadiz en [illegible] de Henero
de 16[illegible] por Cargador casado a la
prov[inci]a de Tierra firme y dio fianza en
cant[ida]d de Sesenta mil mrs de que Voluera
a estos Reynos a hazer Vida con Dª Thomasa
Maria su muger de quien pres[ent]o consentim[ien]to
p[ar]a hazer el Viage que la dha fianza otorgo
[illegible] conrrado ante el ang[illegible] ss[criva]no.

Nº cc — Don Pedro de Zepeda se despacho en la — Fiança
dha ciudad en [illegible] del dho mes a la dha
prov[inci]a de Tierra firme por cargador casado y dio
fianza en cant[ida]d de Sesenta mill mrs
de que Voluera a estos Reynos a Hazer Vida
con Dª Beatriz Andrea su muger de q[ue]
pres[en]to Concentim[ien]to para hazer el Viage
[illegible] y la dha fianza otorgo Fran[cis]co
Aud[illegible] de Veas ante el dho ss[criva]no

Nº cc j — Don Thomas de la Fuente Z[illegible] — Fianza
Carrera se despacho en Cadiz en dho dia
por cargador casado a la prov[inci]a de Tierra
firme y dio fianza en cant[ida]d de sei
senta mill mrs de que Voluera a estos
Reynos a hazer Vida Con Doña
Ana Porres su muger de q[ue] presento
Consentim[ien]to p[ar]a hazer el Viage que la
dha fianza otorgo Fran[cis]co Porres ante
el dho ss[criva]no.

Nº cc y — El Cap[ita]n Juan Serrano se despacho — Fianza
en Cadiz en dho dia a la prov[inci]a de Tierra firme
por cargador casado y dio fianza en cant[ida]d
de Sesenta mil mrs de que Voluera a estos
Reynos a hacer Vida Con Dª [illegible]
Maria su muger, de quien presento
Consentim[ien]to p[ar]a hacer el Viage por tres años
que la dha fianza otorgo Juan de Angulo
ante el dho ss[criva]no

Nº cc iij — Thomas Ortiz Voldan se despacho en cadiz — Fianza
en dho dia a la prov[inci]a de Tierra firme por cargador
casado y dio fianza en cant[ida]d de Sesenta
mill mrs de que Voluera a estos Reynos a hazer
Vida con Dª Catalina Miguel de quien
presento Conzentim[ien]to p[ar]a hazer el Viage
que la dha fianza otorgo Juan Lasso de la
Vega ante el dho ss[criva]no

Mo — 1662 —

N.º ee — iiij

Ant.º de Flores se despachó en cadiz en dho Dia a la aprova.ⁿ de Tierra firme por casado y dio fianza en cant.ᵈ de seiscientos mil mrs de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Leonor Fernandez de Mendoza su muger de quien traxo consentim.ᵗᵒ p.ª hazer el viaje y la dha fianza otorgo Don Pedro de Ribera Ante el dho S.ⁿᵒ

Fianza

N.º ee — v —

Juan Lopez de Azevedo se desp.ᵒ en Cadiz en dho dia — 31 por casado a la aprova.ᵒⁿ de Tierra firme y dio fianza en cantidad de seiscientos mil mrs de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Paula Angulo y Luxan su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para hazer el viaje por tres años y la dha fianza otorgo Hernando Perez ante el dho S.ⁿᵒ

Fianza

N.º ee — vj

Juan Ant.º Mosquera se desp.ᵒ en cadiz en — 31 de henero de 1662 a la aprova.ᵒⁿ de Tierra firme por casado y dio fianza en cant.ᵈ de seiscientos mil mrs de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Sebastiana de Tovar su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ p.ª hazer el viaje

Fianza

Mo — 1662 —

215

tres años y la dha fianza otorgo Ant.º Perez ante el dho S.ⁿᵒ

N.º ee — vij

Don Pablo Bebers se desp.ᵒ por casado a la aprova.ᵒⁿ de Tierra firme en cadiz en 31 de henero de 1662 y dio fianza en cant.ᵈ de seiscientos mil mrs de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Mariana Camacho de Flores su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ p.ª hazer el viaje y la dha fianza otorgo Juan Manuel Roman ante el dho S.ⁿᵒ

Fianza

N.º ee — viij

Don Diego Rendon se desp.ᵒ en cadiz en — 2 del dho mes por casado a la aprova.ᵒⁿ de Tierra firme y dio fianza en cant.ᵈ de seiscientos mil mrs de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Manuela de Salas su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ p.ª hazer el viaje por tres años que la dha fianza otorgo Don Joseph de Salamanca ante el dho S.ⁿᵒ

Fianza

N.º ee — ix

Pedro de Casas Zevada se desp.ᵒ en cadiz en dho dia por factor casado a la aprova.ᵒⁿ de Tierra firme y dio fianza en

Fianza

16[illegible]

Cant.d de Seiscientos mil m.s de q.e Volvera a estos Reynos a hacer Vida Con D.a Grazia de Mora su muger de q.n presto consentim.to p.a Hacer el Viage y p.r tres años que la dha Fianza otorgo Ld.o de Alcozmora ante el dho S.or

N.o cccc — D.n Rodrigo de Lira se desp.o en cadiz en [illegible] de Henr. de [illegible] por su factor casado a la prov.a de Tierra Firme y dio fiança en cant.d de seiscientos mil m.s de q.e Bolvera a estos Reynos a Hazer Vida con D.a Maria Arangoren su muger de quien presto consentim.to para hazer el Viage por tres a.s q.e la dha fianca otorgo Juan mal donado ante el dho S.or — Fianza

N.o ccc — D.n Alvaro Suarez se desp.o en cadiz en [illegible] de dho Henr. de [illegible] por cap.n casado a la prov.a de T.a Firme y dio fianca en cant.d de seiscientos mil m.s de q.e Volvera a estos Reynos a hazer Vida con D.a Catalina Muñoz su muger de q.n presto consentim.to p.a hazer el Viage q.e la dha Fianca otorgo D.n Alverto de Liar ante el dho S.or — Fianza

16[illegible] — 216

N.o cccc — D.n Joseph de Argomena se desp.o en cadiz en [illegible] de Henr. de [illegible] por cap.n casado a la prov.a de Tierra Firme y dio Fianza en cant.d de Seisçientos mil m.s de que Volvera a estos Reynos a hacer Vida con D.a Juana de Abiles su muger de quien presto consentim.to para hazer el Viage q.e la dha Fianza otorgo Juan Ant.o de Vadarqui ante el dho Juzgado — Fianza

N.o cccc — El Cap.an D.n Fran.co Juan Lopez de Lina se desp.o en cadiz en dho dia [illegible] por cap.n casado a la prov.a de T.a F.e y dio fianza en cant.d de Seiscientos mil m.s de q.e volvera a estos Reynos a Hazer Vida con D.a Maria Inzquierdo de la Sierra su muger de q.n presto consentim.to p.a hazer el Viage q.e la dha Fianca otorgo Joseph de Balmañez ante el dho S.or — Fianza

N.o cccc — Juan Pablos de Herrera se despacho en Cadiz en dho dia [illegible] por [illegible] casado a la prov.a de T.a F.e y dio fianza en Cantidad de seiscientos [illegible] — Fianza

mismos e que bolviera a estos Reynos
a hazer Vida con Dª Maria de la [illegible]
su muger de quien presento consentim.to
para hazer el Viage por tres años y la dha
fianza otorgo Pablo de la Vazzena
ante el dho Juan [illegible] escrivano

N.ª e [illegible] — D. M. Joseph de Galues se desp.º en Cadiz en el [illegible] de henero de dho año y
por Cap.n casado a la prov.ª de tierra firme
y dio fianza en cant.d de seiscientas
mil mrs. de que volviera a estos Reynos
a hazer Vida con Dª Maria de la [illegible]
su muger que la dha fianza otorgo Fran.co
Bernarde ante el dho escrivano

Fianza

N.ª e [illegible] — Diego Dominguez se despacho en
Cadiz en dho dia [illegible] por [illegible] casado
a la prov.ª de T.ª firme y dio fianza en
Cantidad de seiscientas mil mrs. de
que volviera a estos Reynos a hazer Vida con
Dª Catalina Rº su muger de quien presento con
sentim.to para hacer el Viage y la dha fian
ca otorgo Pedro de Ampuero ante
el dho escrivano

Fianza

N.ª e [illegible] — Don Fran.co Bezerra de Palma
se desp.º en Cadiz en dho dia por factor
casado a la prov.ª de tierra firme y dio fian
ca en cantidad de seiscientas mil mrs. de q

volviera a estos Reynos a hazer vida
con Dª Ant.ª Maria de Leon su
muger de quien presento consentim.to
para hazer el Viage por tres años y que
la dha fianza otorgo Agustin
[illegible] ante el dho escrivano

Fianza

N.ª e [illegible] — D. Juan Ant.º de guerada se des
pacho en Cadiz en dho dia [illegible] por
Cap.n casado a la prov.ª de tierra firme
y dio fianza en cantidad de seis
cientas mil mrs. de que volviera a estos
Reynos a hazer Vida con Dª Juana de
Flores su muger de quien presento consen
tim.to para hacer el Viaje por tres años y
la dha fianza otorgo Juan de Soto no
guera ante el dho escrivano

Fianza

N.ª e [illegible] — Juan de Sotto Noguera se desp.º
en Cadiz en dho dia por Cap.n casado a la
prov.ª de tierra firme y dio fianza en can
tidad de seiscientas mil mrs. de que volviera
a estos Reynos a hazer Vida con Dª Jacinta
de Ortega su muger de quien presento consenti
miento para hazer el Viage por tres años y la
dha fianza otorgo Andres de la Cruz ante
el dho escrivano

Fianza

10 de [illegible] 1

Fianza

N.º 21 — Don Juan Garcia de la Pedrosa se despachó mercader a la provincia de Tierra Firme por casado que se le dio licencia en once de henero de [illegible] de que volverá a estos reynos a hacer vida con D.ª Beatriz de Herrera su muger de quien presentó consentimiento para hacer el viaje que la dicha fianza otorgó en cantidad de seiscientos mil maravedís Francisco Bustamante ante Baltasar Rodriguez escribano.

Fianza

N.º 21 — El Alferez Don Juan Ruiz de Aguerriza se despachó mercader en once de marzo del dicho mes a la provincia de Tierra Firme por casado y dio fianza en cantidad de seiscientos mil maravedís de que volverá a estos reynos a hacer vida con D.ª Maria Manuela Corrino su muger de quien presentó consentimiento para hacer el viaje por tres años y la dicha fianza otorgó Don Pedro Fernández de Murguía ante el dicho escribano.

Fianza

N.º 21 — Don Alonso Melendez se despachó en dicha ciudad en once del dicho mes por casado a la provincia de

218

Tierra Firme y dio fianza en cantidad de seiscientos mil maravedís de que volverá a estos reynos a hacer vida con D.ª Catalina de la Vega su muger de quien presentó consentimiento para hacer el viaje que la dicha fianza otorgó D. Antonio Joseph ante el dicho escribano.

Los pasajeros que por tiempo limitado se despachan este año de [illegible] en la Armada Real del Barlovento del cargo del General D. Juan de Pereda en el navío de Honduras y otros que van a diferentes partes de las Indias.

En once de [illegible] de [illegible]

Fianza

N.º 1 — Juan de Lanzarica se despachó a la provincia de Honduras por pasajero casado y dio fianza en cantidad de doscientos mil maravedís de que volverá a estos reynos a hacer vida con D.ª Juana de Pesa su muger de quien presentó consentimiento para hacer el viaje por tres años que la dicha fianza otorgó Juan Antonio de Salcedo ante el dicho escribano.

10 ——— 1662 ——— 1 ——— En el nau̅ que va a honduras m̅re D.n Dionisio Lea

Andres ... gra̅

Marquez s.no en el offi̅o de ... R.o q.e lo es de esta casa

1 Onze de Agosto 4

En 1.o de Setiem.re

N.o 4 — Juan Antonio de Salver se despacho a la dha prou.a de Honduras por carg.r casado y dio fianza en cantidad de Duzien tas mil m.rs de que volvera ha azer vida con D.a Maria de Ribera su muger de quien presento consentim.to para hazer el viage ... fianza otorgo ... Juan de Lazarraga ante Juan Carlos de la Peña s.no desta casa

Fianza

En el dho nau.

En 11 del dho mes

N.o 11 — F. Fran.co Ant.o Peyrana Religioso lego de la orden de S.n Augustin se desp.o a los Reynos del peru y n.ª ssp.a a pedir limosna para ayuda a la fabrica de la Igle.a que se esta fabricando en la ciudad de Zaragoça para dar culto a Santo Thomas de Villa nueva y asi mismo labrar un collegio dedicado a su n.e y la dha lic.a se le dio en conform.d de cedula de su Mg.d por tiempo de quatro años y dio fianza de que pasados volvera destos Reynos y la otorgo en cant.d

---

10 ——— 1662 ——— 1 219

de Ducientos mil m.rs D.n ... de ... ante Diego ... del despacho de ... que para ... de ... naues ... de que pagara ...

1662 y

Los pasageros que por tiempo limitado se despacharon a la Prou.a de Nueva Esp.a en la flota que este año va a ella a cargo del gen.l D.n Diego Fernandez de Zaldivar

En 1.o de Julio

N.o 1 — Don Alonso de Castro se despacho a la Prou.a de N.a Esp.a como cargador casado debajo de fianza que dio en cant.d de Ducientos mil m.rs de que volvera a hacer vida con D.a Saluadora Gregoria Perez su muger de quien presento consentimiento para hacer el viaje y la dha fianza otorgo Antonio Perez de Castro ante Andres Marquez s.no en el oficio de Juan Garcia Rodriguez q.e lo es de camara desta casa. de que tomo la razon la p.te del fisco.

Fianza

Nota

Por auto de la sala de Gouierno proueido en este dia ante Juan Garcia R.o que original queda con los autos tocantes al desp.o del dho Alo.o de Castro se chanzelo la fianza que se contiene en este As.to por hauer buelto a estos Reynos el suso dho y p.a q.e conste se puso esta Nota en seuilla a ... de oct.e de 1662 años

En 4 de Julio

N.o 4 — D.n Augustin Ibarra de los Rios se despacho a la dha Prou.a de N.a Esp.a

100 [illegible]

Por cargador casado en conform.d de lo q. su Mag.d tiene mandado, y dio fianza de que Volvera à hacer Vida con D.a Ana Jacinta Velasco y Vargas su muger de quien presento consentim.to para hacer este Viage, y la dha fianza otorgo P.o de Dios Sanchez ante Juan Carlos de la Peña s.no de que tomo la razon la parte del Real fisco.

fianza

En dho dia

N. uy. — Don Andres de quebedo se despacho ala Prou.a de Caracas por cargador casado en el nauio nom.do el s.to xpto de s.n Augustin que fue de Rexistro ala dha Prou.a m.e Joseph de Urtuza ante quien conform.d de lo que su Mag.d tiene mand.o dio fianza en cant.d de Ducientas mill m.rs de que Volvera à hacer Vida con D.a Lorenza Maria de Espinosa su muger de quien presento consentim.to para hacer este Viage y la dha fianza otorgo Bartolome Vesil ante Andres Marquez s.no en el oficio de Juan Garcia Rodriguez que lo es de Cam.a desta casa de que tomo la Razon la parte del R.l fisco.

fianza

100 [illegible]

120.

N. uy. — D.n Fernando Romero y torres se despacho ala dha Prou.a de N.a España en el dho dia tres de Julio por factor sin embargo de ser casado y en conform.d de lo que su Mag.d tiene Mandado dio fianza en cantidad de Ducientas mil m.rs de que Volvera à estos Reinos à hacer Vida con D.a Luciana Gonzalez de Salazar su muger de quien presento consentim.to para hacer este Viage, y la dha fianza otorgo Fran.co de los Reies ante el dho Andres Marquez s.no de q. tomo la Razon la parte del Real fisco.

fianza

En iiij de Julio

N. v. — Joseph Fernandez de Balencuela se despacho ala ciu.d de la hauana por cargador casado en el nauio que va de Rexistro à aquella ciu.d m.e Juan Daza, y dio fianza en cant.d de Ducientas mil m.rs de plata de que Volvera à estos Reinos à hacer Vida con D.a Maria Josepha Gonzalez de Valencuela su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage

fianza

1700 y

Y la dha fianza otorgo D.n Juan Ant.o de Balenzuela ante Alonso Bravo en el oficio de Diego Arias Ram.z que lo es de cam.o de la casa de quitarsele la Nacion la parte del Real fisco.

Pasageros que por tiempo limitado se despacharon en la ciudad de Cadiz este año de 1700 y en diferentes navios que fueron a las yndias sueltos y sin flota son los siguientes.

N.o 7. — D.n Joseph de Celaizan se despacho en la ciu.d de cadiz en 12 de octubre del dho año al puerto de la havana por carg.r casado en el navio nom.do nra s.ra de la Estrella y s.ta Teresa m.e Juan Daza que fue de rexistro a dho puerto suelto y sin flota y dio fianza de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Ysavel Guerrero y Larios su muger de q.n presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianza otorgo (en cant.d de ducientas mil m.rs de plata) D.n Bart.me Villete Guerra vez.o de s.n Lucar ante Diego Arias Ram.z en la dha ciu.d de cadiz.

Por cadiz a la havana

fianza

N.o 8. — Don Juan Antonio de Ezparragoza se despacho en la dha ciu.d de Cadiz a la Prov.a de Caraca por cargador casado

Por cadiz a Caracas

1700 y

121

en el navio nombrado el s.to Christo de san Augustin m.e Joseph de Aturzautegui que va de rexistro a dho puerto, y dio fianza en cant.d de ducienta mil m.rs de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Maria Pacheco y Bravo su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo el Capitan D.n Martin de Subizar ante Diego Arias Ram.z en la ciu.d de Cadiz.

fianza

N.o 9. — Don Joseph Castellanos se despacho en la dha ciu.d a la dha Prov.a de Caraca en el dho dia 12 de octubre por carg.r casado en el dho navio m.e Joseph de Aturzautegui y dio fianza en cant.d de ducienta mil m.rs de p.ta de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Florencia de Cineros su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo el Cap.n D.n Ant.o de Flores vecino de cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez dho.

Por cadiz a Caracas

fianza

N.o 10. — Geronimo de Mora se despacho en la dha ciu.d de cadiz en el dho dia 12 de otubre a la de la havana por cargador casado en el navio m.e Juan Daza, y dio fianza en cant.d de ducienta mil m.rs de p.ta de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Maria Antonia Lopez su muger

Por cadiz a la havana

fianza

de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo diego Daza, ante Diego Arias Vam.z ss.no en la dha ciud. de cadiz.

N. e — El Capitan Dn Juan de Sangronis se despacho en la dha ciud. de cadiz en e iij del dho mes de octubre al puerto de maracaybo por carg.r casado en el navio nom.do S. Ygnacio de Loiola mae Antonio de Barrenechea que va de rexistro a dho puerto, y dio fianza en cant.d de Ducientas mil mrs de p.ta de que volvera a estos reinos a hacer vida con Da Juana de Montes su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Dn Andres de quebedo ante Dieo Arias Vam.z s.no en la dha ciud. de cadiz,

Por cadiz a Maracaybo

fianza

N. e j. — El Capitan Don Miguel de Aitonba se despacho en la dha ciud. de cadiz en el dho dia e iij de octubre, al dho puerto de Maracaibo en el dho navio mae Antonio de Barrenechea por carg.r casado, y dio fianza en cant.d de Ducientas mil mrs de plata de que volvera a estos reinos a hacer vida con Da Juana Maria de Arenburu su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Barme Nefil, ante Diego Arias Vamirez s.no en la dha ciud. de cadiz.

Por cadiz a maracaybo

fianza

N. e y. — Nicolas Phelipe de Llerena se despacho en la dha ciud. de cadiz en e iij de octubre al puerto de caracas por carg.r casado en el navio nombrado el S.to Xpto de Sn Augustin mae Joseph de Urtuz austegui, y dio fianza en cant.d de Ducientas mil mrs de plata de que volvera a estos reinos a hacer vida con Isavel Maria de Aiala su muger de quien presento consentimiento p.a hacer este viage, y la dha fianza otorgo Don fernando de Sevilla Balderrama, ante Diego Arias Vam.z s.no en la dha ciud. de cadiz.

Por cadiz a caracas

fianza

N. e iij. — Don Bartolome Billete Guerra vecino de la ciud. de S. Lucar de Barram.da se despacho en la dha ciud. de cadiz en e vj. del dho mes de octubre al puerto de la havana por cargador casado en el navio nom.do nra S.ra de la Estrella mae Juan Daza y dio fianza en cant.d de Ducientas mil mrs de p.ta de que volvera a estos reinos a hacer vida con Da Luisa de Rivera su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Joseph de Celaran, vecino de S. Lucar ante Diego Arias Vam.z s.no en la dha ciud. de cadiz.

Por cadiz a la havana

fianza

N. e iiij. — Martin de Loiraga se despacho en la dha ciud. de cadiz en e re del dho mes de oct.re por carg.r casado al puerto de Caracas en el

Por cadiz a caracas

Año de 1600 y

Mauro mre Alvarez de Varua ...y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs de q.a de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Augustina Rodriguez del Castillo su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage, y la dha fianza otorgo D.n Fernando de Sevilla Balderrama ante Diego Arias Ramirez s.o en la dha casa de cam.a

Pasageros que por tiempo limitado se buelben a despachar a la provincia de N.a España en la flota gen.l Don Diego ... de Saldivar.

En vj de dic. de 1600 y

N.o v. — Don Martin de Ballarta se despacho a la Prov.a de N.a España por carg.r casado, y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs de plata de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Cathalina de Sarabia su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage y la dha fianza otorgo D.n Fran.co de Vazco Carvajal ante Alonso Brabo s.no en el oficio de Diego Arias Ramirez que lo es de camara desta casa de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d en ella. — fianza

En iij de febrero

N.o vj. — Fernando Clemente se despacho a la dha Prov.a de N.a Esp.a por factor casado, y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs de q.a de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Melchora del Castillo su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianza otorgo Fran.co Antonio Solano, ante Juan Gonzalez de Estrada s.no de cam.a desta casa de que tomo la razon la parte del Real fisco en ella. — fianza

En iij de febrero

N.o vij. — Diego Chamorro se despacho a la dha Prov.a de N.a España por carg.r casado, y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs de q.a de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Maria de Rosa Rebolledo su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Diego Dominguez ante Juan Gonzalez de Estrada s.no de camara desta casa de que tomo la razon la parte del Real fisco en ella. — fianza

En dho dia iij de febrero

N.o viij. — Pasqual de Alvarez se despacho a la dha

Provincia de N.a España por carg.r casado y dio fianza en cant.d de ducientos mil mrs. de plata de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Maria de Luna su mug.r de quien presento consentim.to para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Diego Chamorro ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de Camara desta Casa de que tomo la razon la parte del R.l fisco en ella.

fianza

En 7 de febrero

N.e re. — Pedro Sanchez Montaño se despacho a la dha Prov.a de N.a España por carg.r y factor de otros sin embargo de ser casado y dio fianza en cant.d de ducientos mil mrs. de p.ta de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Fran.ca Maria Labaña su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage por tiempo de tres años, y la dha fianza otorgo Joseph Man.l de Saldaña ante Juan Gonzalez de Estrada ss.no de Camara desta Casa de que tomo la razon la parte del Real fisco en ella.

fianza

En 8 de dho

N. e. — Luis Ramirez Guerra se despacho a la dha Prov.a de N.a España sin embargo de ser casado por carg.r y factor de otros

y dio fianza de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Fran.ca Longerot su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage y la dha fianza otorgo en cant.d de ducienta mil mrs. de p.ta Diego Camacho vecino desta ciud. ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de Camara desta Casa de que tomo la razon la parte del R.l fisco en ella.

fianza

Los Pasageros que en esta ocasion de flota se despacharon por tiempo limitado en la ciud. de Cadiz son los siguientes.

N. e. 4. — Pedro Sevillano se despacho en la dha ciud. de Cadiz en 4 de febrero de 1604 años por carg.r casado a la Prov.a de N.a España y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs. de que volvera a hacer vida con D.a Fran.ca Noguera su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage y la dha fianza otorgo D. Fran.co de Noguera vecino de Cadiz ante Diego Arias Tam.s ss.no

Por Cadiz

fianza

N. e. 4. — El Capitan Don Fran.co Rodriguez de Herrera se despacho en Cadiz en e 4 de dho mes de febrero por carg.r casado a la dha Prov.a de N.a España, y dio fianza en cant.d de ducienta mil mrs. de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Juana

Por Cadiz

fianza

Ferrer su muger de quien presento con sentimto. para hacer este viage. y la dha. fianza otorgo Dn. Pedro Ferrer Guerrero ante el dho. Diego Arias Vamz. ss.

N.e 14 — Don Franco. del Portillo se despacho en la dha. ciud. de Cadiz en e 14 del dho. mess de febrero por carg. Casado a la dha. Prouª de ... par... Dquien ... Vecinos a ha... tillo su mug... para hacer... go. Baile... — Por cadiz

N.e 14. — Don Fran... pacho en ... brero por c... N.e Spaña ... enta mil ... a hacer ... Desa su m... miento po... fianza ot... de Cadiz ...

N.e V. — El Capi... se despac... e 14 del dho mes de febrero por factor a la Prouª de Nª Spaña y dio fianza — fianza

en cantidad de Duzienta mil mrs. de ... boluera a ... los Reinos a hacer dia ... Maria de Hinojosa su muger de quien presento consentim. por tiempo de seis años y la dha. fianza otorgo Pedro ... Vetamal vecino de Cadiz ante el dho. Diego Arias Vamirez ss.

... Vetamal ... de ... Reinos ... Lanço su ... rimiento ... po de seis ... Rodri... go Aria... — Por Cadiz — fianza

... se des... de feb.... N.a Spaña ... a hacer ... de Rosa ... sentimto. ... go. Pedro ... ante el dho. Diego Arias Vamz. ss. — Por cadiz — fianza

DOCUMENTO DETERIORADO.

Ferrer su mugr. de quien presento con
sentim.to para hacer este viage. y la dha
fianza otorgo D.n Pedro Ferrer Guerrero
ante el dho Diego Arias Yañez ss.no

N.o 14 — Don Fran.co del Castillo se despacho en
la dha ciud. de Cadiz en e 14 del dho mes
de febrero por carg.or casado a la dha Prov.a
de N. España, y dio fianza en cant.d de
Ducientas mil mrs. de que bolvera a estos
Reinos a hacer vida con D.a Marina del Cas
tillo su muger de quien presento consentim.to
para hacer el viage. y la dha fianza otor
go Balentin de Zurita, ante el dho ss.no

Por cadiz — fianza

N.o 14 — Don Garcia Gonzales de Lucena se des
pacho en cadiz en e 14 del dho mes de fe
brero por carg.or casado, a la dha Prov.a de
N. España, y dio fianza en cant.d de Duci
entas mil mrs. de que bolvera a estos Reinos
a hacer vida con D.a Juana Maria de
Desa su muger de quien presento conventi
miento por tiempo de seis años. y la dha
fianza otorgo Joseph de S. Martin Ruiz
de Cadiz ante el dho Diego Arias Yañez ss.no

Por cadiz — fianza

N.o 15 — El Capitan Fran.co Rodriguez Gamero
se despacho en la dha ciud. de Cadiz en
e 15 del dho mes de febrero por factor
a la Prov.a de N. España y dio fianza

Por cadiz — fianza

En cantidad de Ducientas mil mrs. de q.
bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.a
Maria de Hinojosa su muger de quien
presento consentim.to por tiempo de seis años
y la dha fianza otorgo Pedro Jimenez
Vetamal vecino de Cadiz ante el dho
Diego Arias Yañez ss.no

N.o 15 — El Capitan Pedro Jimenez de Vetamal
se despacho en cadiz en dho dia e 15 de fe
brero por factor casado a la Prov.a de N. España
y dio fianza de que bolvera a estos Reinos
a hacer vida con D.a Juana Blanco su
muger de quien presento consentimiento
para hacer este viage por tiempo de seis
años. y la dha fianza otorgo Fran.co Rodri
guez Gamero ante el dho Diego Arias
Yañez escrivano

Por cadiz — fianza

N.o 15 — ~~Don [illegible] se des
pacho en cadiz en dho dia e 15 de feb.o
por carg.or casado a la dha Prov.a de N. España
y dio fianza en cant.d de Ducientas mil
mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer
vida con [illegible]
su muger de quien presento consentim.to
para hacer este viage y la dha fianza otor
go Pedro de [illegible] ante el dho Diego
Arias Yañez ss.no~~

Por cadiz — fianza

N. [illegible] — Pedro Porra se despacho en la dha ciud. de cadiz en dho dia 16 de febrero por carg. casado a la Prov.a de N. Esp.a y dio fian ca en cant.d de ducientas mil mrs de que volviera a estos reinos a hacer vida con D.a Maria de la Presentaz.n su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por tiempo de dos años y la dha fianza otorgo Fernando Romero y Torres vecino desta ciud. ante Diego Arias Ramirez.

Por cadiz

fianza

N. [illegible] — Don Juan Hibaute se despacho en cadiz en 16 del dho mes de feb.o por carg. casado a la Prov.a de N. España y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs. de que volviera a estos reinos a hacer vida con D.a Catalina Suarez su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo D.n Cayetano Romero ante el dho Diego Arias Ramirez.

Por cadiz

fianza

N. [illegible] — Juan Fajar vecino del puerto de S.ta maria se despacho en la dha ciud. de cadiz en el dho dia 16 de febrero por fator casado a la Prov.a de N. España y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs de que volviera a estos reinos a hacer

Por cadiz

fianza

vida con D.a Victoria Fran.ca su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años y la dha fianza otorgo Pedro Bonite ante el dho Diego Arias Ramirez.

N. [illegible] — Don [illegible] de Espinosa [illegible] se despacho en cadiz en dho dia 16 de febrero por carg. casado a la Prov.a de N. España y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs de que volviera a hacer vida con D.a Teresa M.a de la Esquina y Ordoñez su muger de q. presento consentim.to para el viage por t.po de tres años y la dha fianza otorgo D.n Fran.co de la Esquina ante el dho Diego Arias Ramirez.

Por cadiz

fianza

N. [illegible] — El Alferez Andres Juan de [illegible] despacho en la dha ciud. de cadiz en 16 del dho mes de febrero por fator casado a la dha Prov.a de N. España, y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs. de que volviera a estos reinos a hacer vida con Doña Sebastiana Geronima su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage por tiempo de tres años y la dha fianza

Por cadiz

fianza

Otorgo Don Julian Cortes vecino de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.

N.º 1103. — Don ... de Orozco se despachó en Cadiz en el dho dia 27 de febrero por factor casado a la dha Prou.ª de N. España. — Por cadiz

y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs de que bolvera a hacer vida con D.ª Catalina Margarita de ... su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianza otorgo Juan Federico Micon ante el dho Diego Arias R.no — fianza

N.º 1104. — Don Joseph Domingo Colazo se despacho en cadiz en 27 del dho mes de febrero por factor casado a la Prou.ª de N. España, y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Ysabel de ... su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage por tres años y la dha fianza otorgo Don Phelipe Dasana vecino de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss. — Por cadiz — fianza

N.º 1105. — Fran.co Barchete se despacho en cadiz el dho dia 27 de febrero por factor casado a la Prouincia de Nueba España y dio — Por cadiz

fianza en cant.d de ducientas mil mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Ysabel de Peña su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage y la dha fianza otorgo Diego Sanchez Truxillo ante el dho Diego Arias Ramirez ss. — fianza

N.º 1106. — Don Antonio de Olea se despacho en la dha ciu.d de Cadiz en el dho dia 27 de feb.º a la Prou.ª de N. España por capitan casado y dio fianza en cantidad de ducientas mil mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Mariana de ... su muger de quien presento consentim.to para el viage por tpo. de tres años y la dha fianza otorgo Andres de Licaraga, ante el dho Diego Arias Ramirez ss. — Por cadiz — fianza

N.º 1107. — Juan de Soto Noguera se despacho en cadiz en el dho dia 27 de febrero por factor casado a la dha Prou.ª de N. España, y dio fianza en cantidad de ducientas mil mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Jacinta de Ortega su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por tiempo de tres años. y la dha fianza otorgo Juan de Armental vecino de la ciu.d ante el dho Diego Arias Ramirez ss. — Por cadiz — fianza

N.º 1108. — Don Pedro de Elizondo se despacho en cadiz en el dho dia 27 de febrero. — Por cadiz

Por carg.ᵒ Casado a la dha Provincia de N.ª Spaña, y dio fianza en cant.ᵈ de Ducientas mil mrs. de q. bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Florentina de Lara y Patica su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para el Viage, por tiempo de quatro años y la dha fianza otorgo D.ⁿ Antonio de los Rios vecino de esta ciud.ᵈ ante el dho Diego Arias Yamirez escr.ⁿᵒ

N. 39 — Don Fausto Cruzat y Gongora vecino de Cadiz se despacho en aquella ciud.ᵈ en 22 del dho mes de febrero por factor casado a la dha Prov.ᵃ de N.ª Spaña y dio fianza en cant.ᵈ de Ducientas mil mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Beatriz de Arostegui su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para hacer el Viage por tres años y la dha fianza otorgo Juan de Rivas vez.ⁿᵒ de cadiz ante el dho Diego Arias Yam.ᶻ escr.ⁿᵒ — Por cadiz — fianza

N. 40. — Don Diego de Sandosilla vecino de Cadiz se desp.ᵒ en dha ciud.ᵈ en dho dia 22 de febrero por carg.ᵒ casado a la Prov.ᵃ de N.ª Sp.ᵃ y dio fianza en cantidad de Ducientas mill mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Isauel Baltasara Centeno y Ordoñez su muger de quien pres.ᵗᵒ consentim.ᵗᵒ para hacer el Viage por tiempo — Por cadiz — fianza

---

de tres años y la dha fianza otorgo Bern.ᵈᵒ Mollinedo vecino de Cadiz, ante el dho Diego Arias Yamirez escr.ⁿᵒ

N. 41. — D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Pacheco y Mendoza se desp.ᵒ en Cadiz en el dho dia 22 de febrero por carg.ᵒ casado a la Prov.ᵃ de N.ª Spaña y dio fianza en cant.ᵈ de Ducientas mil mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Isauel de Casas Levada su muger de quien presento consentim.ᵗᵒ para el Viage por tiempo de tres a.ˢ y la dha fianza otorgo D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Embilat ante el dho Diego Arias Yam.ᶻ escr.ⁿᵒ — Por cadiz — fianza

N. 42. — El sargento m.ʳ D.ⁿ Grauiel del Aguila vecino del puerto de S.ᵗᵃ maria se despacho en la dha ciud.ᵈ de Cadiz en el dho dia 22 de febrero por carg.ᵒ casado a la Prov.ᵃ de N.ª Spaña y dio fianza en cant.ᵈ de Ducientas mil mrs. de q. bolvera a estos Reinos a hacer vida con D.ª Fran.ᶜᵃ de Ojeda su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage, y la dha fianza otorgo D.ⁿ Gabriel Ruiz de Briuiesca vecino de cadiz ante el dho Diego Arias escr.ⁿᵒ — Por cadiz — fianza

N. 43. — Juan Fernandez Soriano vecino de esta ciud.ᵈ se desp.ᵒ en la de Cadiz en el dho dia 22 de febrero por carg.ᵒ casado a la Prov.ᵃ de N.ª Sp.ᵃ y dio fianza en cant.ᵈ de Ducientas mil mrs. de q. bolvera a estos Reinos a hacer vida con — Por cadiz — fianza

Dª Bacilia Ramon de Moncada su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage, y la dha fianza otorgo Diego Chamorro vecino de esta ciudad ante el dho Diego Arias Ramirez escrivano.

N. xLiiij. — Dn Antonio de Balverde se despacho en la dha ciudad de Cadiz en el dho dia de febrero a la Prov.ª de N.ª España por cargador casado y dio fianza en cantidad de ducientas mill mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con Dª Serafina de Barrios su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage, y la dha fianza otorgo D. Benito Serrano ante el dho Diego Arias Ramirez escrivano. — Por cadiz — fianza

N. xLv. — Don Gabriel Ruiz de Bizuiesca se despacho en cadiz en el dho dia de febrero por cargador casado a la Prov.ª de N.ª España y dio fianza en cantidad de ducientas mill mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con Dª Mariana Lopez de Mayorga su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo D. Gabriel del Aguila vecino del puerto de Sta. Maria ante el dho Diego Arias escrivano. — Por cadiz — fianza

N. xLvj. — Don Gabriel Pacheco vecino de esta ciudad se despacho en la de Cadiz en el dho dia de febrero por cargador casado a la Prov.ª de N.ª España y dio fianza en cantidad de — Por cadiz — fianza

ducientas mill mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con Dª Maria Magdalena de Lara su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage, y la dha fianza otorgo Dn Luis Pacheco vecino de esta ciudad ante el dho Diego Arias Ramirez escrivano.

N. xLvij. — Dn Fausto de Chavarri se despacho en Cadiz en [illegible] del dho mes de febrero por cargador casado a la Prov.ª de N.ª España, y dio fianza en cantidad de ducientas mill mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con Dª Maria de Puniciro su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo Juan de Arzaneta vecino de Cadiz, ante el dho Diego Arias Ramirez escrivano. — Por Cadiz — fianza

N. xLviij. — Don Antonio de Murica se despacho en Cadiz en [illegible] del dho mes de febrero por cargador casado a la Prov.ª de N.ª España y dio fianza en cantidad de ducientas mill mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con Dª [illegible] Maria Henriquez de Villanueva su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo [illegible] Rodrigo de Arza ante el dho Diego Arias Ramirez escrivano. — Por cadiz — fianza

N. xLix. — Don Juan Antonio de Herrera se despacho en cadiz en [illegible] del dho mes — Por cadiz

100 [illegible] uy.

De febrero por factor casado a la Prov.a de N.a España, y dio fianza en cant.d de ducienta mil mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con D.a Laura de Leon su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por t.po de tres años, y la dha fianza otorgo Don Joseph de Mesa vecino de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

fianza

N.o L — Don Juan de Barga Gonzalez se despacho en Cadiz en el dho dia ee uy de febrero por carg.r casado a la Prov.a de N.a E.p.a y dio fianza en cant.d de ducientas mil mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con D.a Angela Paris Ramirez su mug.r de quien presento consentimiento para hacer el viage, y la dha fianza otorgo Manuel Phelipe Pasaña ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz
fianza

N.o Ly — D.n Fernando de la Viña aguero se despacho en Cadiz en dho dia ee uy de febrero por cargador casado a la Prov.a de N.a España y dio fianza en cant.d de ducientos mil mrs. de que volvera a estos reinos a hacer vida con D.a Josepha de la Viña [illegible] su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por quatro a.s y la dha fianza otorgo Juan Miguel de Vouz vez.o de Cadiz ante el dho Diego Arias ss.no

Por Cadiz
fianza

100 [illegible] uy

N.o Ly — Gabriel Perez vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciudad en ee uy del dho mes de febrero por carg.r [tachado] casado a la Prov.a de N.a España y dio fianza en cant.d de dosientas mil mrs. de que volvera a estos reinos a haser vida con D.a Isavel Gomez su muger de quien presento consentimiento para haser el viage por t.po de tres años y la dha fianza otorgo Fran.co de Villalobos vez.o de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz
fianza

N.o Luy — D.n Juan Federico Micon vez.o de Cadiz se despacho en dha ciu.d en el dho dia ee uy de febrero por cargador casado a la Prov.a de N.a España y dio fianza en cant.d de ducientos mil mrs. de que volvera a estos reinos a haser vida con D.a Barbara Moron su muger de quien p.so consentim.to para haser el viage por t.po de quatro años y la dha fianza otorgo Juan Barquez de Rivera en Cadiz ante el dho Diego Arias

Por Cadiz
fianza

N.o Luy — D.n Pedro Cristoval de Reinoso y Mendoza Cav.o de la orden de S.n tiago vez.o del Puerto de S.ta Maria se despacho en la ciu.d de Cadiz en el dho dia ee uy de febrero a la Prov.a de N.a Esp.a a beneficiar cant.d de mrs. q. le van consig.das en dha flota y por ser casado dio fianza en cant.d de [illegible] mrs. de que volvera a estos reinos a haser

Por Cadiz
fianza

Vida con D.ª Catalina de Iuriando su muger de quien pres.º Consentimiento para Haser el Viage y la dha fianza otorgo D.ⁿ Juan Reinoso Vez.º del dho Puerto de S.ta Maria, en Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

N. L V. Pedro de los Reyes Vez.º de Cadiz se despachó en aquella Ciu.d en el dho dia [illegible] de febrero a la Prov.ª de N.ª España por Carg.r Casado y dio fianza en Cant.d de doscientos mil mrs de que Volviera a estos Reinos a Haser Vida con D.ª Saluadora Ximenez de q.n pres.to Consentim.to para Haser el Viage por tiempo de [illegible] años y la dha fianza otorgo Lucas de Sierra Vez.º de Cadiz ante Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz
Fianza

N. L VI Pedro de Sandoval Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en [illegible] del dho mes de febrero a la Prov.ª de N.ª España por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de Ducientos mil mrs de que Volviera a estos Reinos a Haser Vida con Doña Ana de Avila del Pilar su muger de quien presento Consentimiento para Haser el Viage y la dha fianza otorgo Bartolome Martel Vez.º de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz
Fianza

N. L VII El Capitan Don Miguel de Yurrea Vezino de esta Ciudad se despacho en la de Cadiz en dho dia Veinte y seis de febrero a la Provinçia de Nueba España por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de Ducientos mil maravedis de que volviera a estos Reinos a Haser Vida con Doña Sebastiana de Llanos su Muger de quien presento Consentimiento para Haser el Viage y la dicha fianza otorgo Bartolome de Reina en Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz
Fianza

N. L VIII Juan Rincon Vez.º de Cadiz se despachó en dha Ciudad en Veinte y siete del dho mes de febrero a la dha Provinçia de Nueba España por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de Ducientos mil maravedis de que Volviera a estos Reinos a haser Vida con D.ª Margarita [illegible] su muger de quien presento Consentim.to para Haser el Viage por el tiempo q le paresiere y la dha fianza otorgo D.ⁿ Martin de Subiaur en Cadiz ante el dicho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz
Fianza

Los Pasageros que por tiempo limitado se despacharon a la Provincia de Honduras: en la Ciud de Cadiz este año de 1Udc lxxx iiij en los Navios que van a dha Provin. mre Dn Juan Matheo Perez de Saravia:

Nº 1 — Pedro de Amparan Vezº de Cadiz se despacha en aquella Ciud en e y de Julio de 1Udc lxxx iiij a la Provincia de Honduras por Carg. Casado y dio fianza en Cantidad de Duzientos mil mrs de que volvera a estos Reinos a Hazer Vida con Doña Elvira de Cardenas y Velasco su muger de quien presento Consentimiento para Hazer el Viage por tpo de tres años y la dha fianza otorgo el Capn Miguel de Irazadi Vezº de Cadiz ante Diego Arias Ramirez ssno =

Por Cadiz
A Honduras
fianza

Nº 4 — Don Juan Davila y Mendoza Vezº de Cadiz se despacho en aquella Ciud en iij de Agosto del dho año de 1Udc lxxx iiij a la Provincia de Honduras por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de duzientos mil mrs de que volvera a estos Reinos a Hazer Vida con Doña Mariana de Flores su muger de quien presento Consentimiento para Hazer el Viage y la dha fianza otorga Don Francisco de Silva Vezº de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ssno

[illegible]
Por Cadiz
A Honduras
fianza

Los Pasageros que por tiempo Limitado se despachan a la Provincia de Tierra firme en la flota que este año de 1Udc lxxx iiij va a ella en Compª de la Armada del cargo del General Dn Gonzalo Chacon Cavº de la orden de Calatrava:

En e vj de Agto de 1Udc lxxx iiij

Nº 1 — Don Pedro de Vidales se despacho a la Provincia de Tierra firme por Carg. Casado en Conformd de lo que su Mag tiene mandado y dio fianza en Cantd de Duzientos mil mrs de que volvera a estos Reinos a Hazer Vida con Dª Juana de Cerro su muger de quien presento Consentimiento por tpo de tres años y la dha fianza otorgo Dn Miguel de [illegible] Vezº de esta Ciud ante Juan [illegible] ssno de Camara de esta Casa de que tomo la razon la parte del [illegible]:

fianza

En e [illegible] del dho

Nº 4 — Salvador de Mora se despacho a la dha Provª de Tierra firme por Cargr Casado en Conformd de lo que su Magd tiene mandado y dio fianza en Cantd de Duzientos mil mrs de que volvera a estos Reinos a Hazer Vida con Dª Luisa de [illegible] su mug. de quien presento Consentimiento para Hazer el Viage y la dha fianza otorgo

fianza

Melchor de Vega Vezino de esta Ciudad ante Juan Gonzalez de estrada ss.no de Camara de esta Casa de que tomo la razon la parte del Real fisco =

En dho dia e te de Agto

N.o iij – Xptoval Lopez de Anguiso se despacho a la Provi.a de tierra firme por Cargador casado en conformidad de lo que su Mag.d tiene mandado, y dio fianza en Cant.d de dosientas mil mrs de que voluera a estos Reinos a haser Vida con D.a Thomasa de Zevallos su mug.r de quien presento Consentimiento para haser este Viage y la dha fianza otorgo D.n Miguel Perez Vez.o de esta Ciu.d ante Juan Garcia R.s ss.no de Camara de esta Aud.a de que tomo la Razon la parte del Real fisco =

Fianza

En ee del dho

N.o iiij Pedro del Marmol se despacho a la dha Provincia de tierra firme por Cargador Casado en conform.d de lo que su mag.d tiene mandado y dio fianza en Cant.d de ducientas mil mrs de que voluera a estos Reinos a haser Vida con D.a Maria de Medina su muger de quien presento Consentimiento para haser este Viage y la dha fianza otorgo Ju.o Ant.o de Marmol Vez.o de esta Ciu.d ante Alonso Bravo escribano en el oficio

Fianza

de Diego Ruiz Ramirez que lo es de Camara de esta Casa; de que tomo la Razon la parte del Real fisco =

En dho dia

N.o v. Diego Ybañez de Guebara se despacho a la dha Provincia de tierra firme por Cargador Casado, en conformidad de lo que su Mag.d tiene mandado y dio fianza en Cant.d de ducientas mil mrs de que voluera a estos Reinos a haser Vida con D.a Felisiana Ortiz su muger de quien presento Consentim.to por el tiempo de este Viage y la dha fianza otorgo Gabriel Gutierrez Vez.o de esta ciu.d ante Juan Garcia R.s ss.no de que tomo la Razon la parte del R.l fisco.

Fianza

En dho dia

N.o vj Gabriel Gutierrez se despacho a la dha Provincia de tierra firme por Cargador Casado en Confor.m.d de lo que su Mag.d tiene mandado y dio fianza en cantidad de Ducientas mil mrs de que voluera a estos Reinos a haser Vida con Doña Juana Perez su muger de quien pres.to Consentim.to por el tiempo de este Viage y la dha fianza otorgo Antonio Gomez de avila ante el dho Juan Garcia ss.no de q tomo la Raz.on la p.te del R.l fisco

Fianza

En dho dia 30 de Agosto

N.º 7 — fianza

Antonio Gomez de auila se despacho ala dha Prouincia de tierra firme por Cargador Casado en conform.d de lo q. su Mag. tiene mandado y dio fianza de que boluera a estos Reinos a Hazer Vida con D.ª Antonia Roldan su muger de quien presento Consentimiento por el tiempo de este Viage. Y la dha fianza otorgo (en Cantidad de Duzientas mil mrs) Gabriel Gutierrez Vez.º de esta Ciudad ante el dho Juan Garcia Rodriguez ss.no de que tomo la Razon la parte del Real fisco=

En 4 de Septiembre

N.º 8 — fianza

Don Juan de aorze y Garcia se despacho ala dha Prouincia de tierra firme por Cargador Casado en conform.d de lo que Su Mag. tiene mandado y dio fianza en Cantidad de Duzientas mil mrs de que boluera a estos Reinos a Hazer Vida con Doña Phelipa francisca de Medina su muger de quien pres.to Consentim.to para Hazer este Viage y la dha fianza otorgo Pedro de Bezartean Vez.º de esta Ciu. ante el dho ss.no Garcia R.z de que tomo la Razon la p.te del R.l fisco

En 4 de Sept.e

N.º 9 — fianza

Julian Fajardo se despacho a la dha Prouincia de tierra firme por Cargador Casado en conform.d de lo que su Mag. tiene mandado y dio fianza en Cantidad de Duzientas mil mrs de que boluera a estos Reinos a hazer Vida con D.ª Ana Medel del Castillo su muger de quien presento Consentimiento por el tiempo de este Viage. Y la dha fianza otorgo D.n Lorenzo Vela y Belasco Vez.º de esta Ciu. ante el dho ss.no Garcia R.z de que tomo la Razon la parte del R.l fisco=

En 5 del dho

N.º 10 — fianza

Sebastian Rodriguez Barriga se despacho ala dha Prouincia de tierra firme por fator Casado y dio fianza en Cantidad de Duzientas mil mrs de que boluera a estos Reinos a Hazer Vida Con D.ª Ana fran.ca Garcia de Noriegas su muger de quien pres.to Consentim.to por el t.po de este Viage Y la dha fianza otorgo el Cap.n Joseph Ponce Vez.º de esta Ciu. ante el dho Juan Garcia R.z de que tomo la Razon la parte del R.l fisco.

Los Pasageros que por tiempo limitado se despa-
charon en la Ciud. de Cadiz en la ocasion referida son los sig.te

Nº i — Don Pedro de Tepeda Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciud. en v de Sep.re de 108 leee iiij a la Provd. de tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en en Cant.d de ducientas mil mrs de que vol-viera a estos Reinos a hazer Vida Con D.a Beatriz Andrea su muger de quien pres.to Consentim.to por tres años que la d.ha fianza otorgo Fran.co Abel de Neas en Cadiz ante Diego Arias R.no — Por Cadiz fianza

Nº ij — Joseph Rosa Vez.º de Cadiz se despacho en d.ha Ciud. en vj de Sep.re de 108 leee iiij a la d.ha Provd. de tierra firme por Carg.or Casado y dio fianza en Cant.d de ducientas mil mrs de que volviera a estos Reinos a Hazer Vida con D.a Maria de la Paz su muger de quien presento Consentimiento para Hazer este Viage por tiempo de seis años y la d.ha fianza otorgo Matias de Alzamel en Cadiz ante el d.ho Diego Arias Ramirez s.no — Por Cadiz fianza

Nº iij — Don Tomas de la fuente Camera Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciud. en el d.ho dia vj de Sep.le a la Provincia de tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de ducientas mil mrs de que volviera a estos Reinos a Hazer Vida Con D.a Ana Perea su muger de quien presento Consentimiento para Hazer este Viage que la d.ha fianza otorgo Andres de Cevalla en Cadiz ante el d.ho Diego Arias R.no — Por Cadiz fianza

235.

Nº iiij — El Cap.n D. Francisco Villalovos Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en vj de Sep.re de 108 leee iiij a la Provd. de tierra firme por Cargador Casado y dio fianza de que volviera a estos Reinos a Hazer Vida Con D.a Josepha Fran.ca Camacho su muger de quien presento Consentimiento para Hazer el Viage por tiempo de tres años y la d.ha fianza otorgo Fran.co Abel de Neas en Cadiz ante el d.ho Diego Arias Ramirez escribano. — Por Cadiz fianza

Nº v. — Don Diego Lopez de fonseca Vez.º de Cadiz se desp.o en d.ha Ciud. en ei del d.ho mes de Sep.re a la Provincia de tierra firme por Carg.or Casado y dio fianza de que volviera a estos Reinos a Hazer Vida con D.a Margarita de Arana y Sofia su muger de quien pres.to Consentimiento por el tiempo de este Viage y la d.ha fianza otorgo en Cant.d de ducientas mil mrs D.n Henrrique de la Rosa en Cadiz ante el d.ho Diego Arias Ramirez escribano= — Por Cadiz fianza

Nº e vij — Don Francisco Ramos de Arana Vez.º de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda se despachó en la de Cadiz en e vij de Sep.e de 1700 tres a la Provincia de Tierra firme por factor casado y dio fianza en cantidad de ducientas mil mrs de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Thomasa Maria su muger de quien presentó consentim.to para hacer este Viage que la dha fianza otorgó Juan Esteuan Conrrado Vez.º de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.

Por Cadiz fianza

Nº e viij — Don Juan de los Reyes Esquibel Vez.º de Cadiz se despachó en dha Ciu.d en e vij del dho mes de Sep.e de 1700 tres a la Provincia de Tierra firme por Carg.or Cas.do y dio fianza en cantidad de dosientas mil mrs de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Antonia de Salazar su mug.r de quien presentó consentim.to para este Viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgó Juan Blanco Vez.º de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez escribano.

Por Cadiz fianza

Nº e viij — D.n Pablo Bebers Vez.º de Cadiz se desp.o en aquella Ciu.d en el dho dia e vij de Sep.e de 1700 tres a la Provincia de Tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en cantidad de dosientas mil mrs de que volvera a estos Reinos ss

Por Cadiz fianza

a hacer vida con Doña Adriana Camacho de Flores su muger de quien presentó consentim.to para este Viage por tiempo de quatro años y la dha fianza otorgó D.n Juan Marzelo Roman en Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Nº e x — Don Juan Ant.º Mosquera Vez.º de Cadiz se desp.o en dha Ciu.d en el dho dia e vij de Sep.e de 1700 tres a la Provi.a de Tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en cant.d de dosientas mil mrs de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Sebastiana de Astorga su mug.r de quien presentó consentim.to para hacer este Viage y la dha fianza otorgó Antonio Perez ante el dho Diego Arias Ramirez escribano.

Por Cadiz fianza

Nº e e — Don Andres Alonso del Valle se despachó en Cadiz en el dho dia de e [illegible] de Sep.e de 1700 tres a la dha Provincia de Tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en cant.d de docientas mil mrs de que volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Francisca Serrano de Castro su muger de quien presentó consentim.to para hacer este Viage por tiempo de tres a.s y la dha fianza otorgó D. Diego Antonio de Herrera Vez.º desta Ciu.d ante el dho Diego Arias ss.no

Por Cadiz fianza

Nº cc j — Fran.co Guerra Vez.no de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en el d.ho dia e vij de Sep.re de 502 leee iiij a la Provincia de Tierra firme por factor casado: y dio fianza en cantidad de docientas mil mrs de que bolvera a estos Reinos a haser Vida con D.a Lucia Bredmar y Guerra su muger de quien presento consentim.to por el tiempo de este Viage. Y la d.ha fianza otorgo Don Rodrigo Suarez y Rivera ante el d.ho Diego Arias Ramirez escribano.

Por Cadiz — fianza

Nº cc ij — Don Tomas de la Rea se despacho en Cadiz en e vij del d.ho mes de sett.e de 502 leee iiij a la Provincia de Tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en Cant.d de docientas mil mrs de que bolvera a estos Reinos a haser Vida con D.a Maria Josepha de Buendia y castro su muger de quien presento consentim.to para haser este Viage por tiempo de seis años. Y la d.ha fianza otorgo Gregorio Rojo Vez.no de Cadiz ante el d.ho Diego Arias Ramirez escribano.

Por Cadiz — fianza

Nº cc iij — Don Pedro Cavallero y Lara se despacho en Cadiz en el d.ho dia e vij de sett.e a la Provincia de Tierra firme por Cargador Casado y dio fianza de que bolvera a estos Reinos a haser Vida con D.a Ana Xavier su muger de quien presento

Por Cadiz — fianza

Consentimiento para haser este Viage que la d.ha fianza otorgo en Cantidad de Docientas mil mrs el Cap.n Juan Garcia ante Diego Arias Ramirez escr.no

Nº cc iiij — Don Tomas Ogan y Figueroa Vez.no de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en e viij de Sep.re de 502 leee iiij a la Provi.a de Tierra firme por Carg.or y factor casado y dio fianza en Cant.d de Docientos mil mrs de que bolvera a estos Reinos a haser Vida con Doña Maria Zepillo y Guerrero su muger de quien presento Consentim.to para haser este Viage. Y la d.ha fianza otorgo Don Phelipe de Guzman Vez.no de esta Ciu.d de Cadiz ante el d.ho Diego Arias Ramirez escribano.

Por Cadiz — fianza

Nº cc v — Don Juan de Londoño Vez.no de Cadiz se despacho en d.ha Ciu.d en el d.ho dia e viij de Sett.e de 502 leee iiij a la Provincia de Tierra firme por fator Casado y dio fianza en Cantidad de Docientas mil mrs de que bolvera a estos Reinos a Haser Vida con Doña Lucrecia Arias de la Torre su mug.r de quien presento Consentim.to para haser el Viage y la d.ha fianza otorgo D.n Gregorio de Colona ante el d.ho Diego Arias Ram.z

Por Cadiz — fianza

N° ccc vi — Por Cadiz fianza
1700
Don Agustin de Ortega Vez.º de Cadiz se desp.º en la dha Ciu.d en e viij de Sep.e de 1700 a la Provincia de Tierra firme por Fator Casado y dio fianza en Cantidad de Docientas mil mrs de que volvera a estos Reinos a hazer Vida con Doña Maria Antonia Gonzalez de Lizena su muger de quien presento consentimiento para hazer este Viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgo Martin de Zubiria Vez.º de Cadiz ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

N° ccc vij — Por Cadiz fianza
Don Juan Pablo de Herrera se desp.º en Cadiz en dho dia e viij de sep.e a la dha Provincia de tierra firme por factor Casado y dio fianza en Cant.d de Docientas mil mrs de que Volvera a estos Reinos a hazer Vida con D.a Maria de la Barzena su muger de quien pres.to Consentimiento para hazer el Viage y la dha fianza otorgo Pablo de la Barzena ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

N° ccc viij — Por Cadiz fianza
Don Pedro de Ampuero Vez.º de esta Ciu.d se despacho en la de Cadiz en e te del dho mes de Sep.e de 1700 a la Provincia de tierra firme por Carg.or Casado y dio fianza en Cantidad de docientas mil mrs de que Volvera a estos Reinos a hazer Vida con D.a

1700
Doña Ynes Maria de Leon su muger de quien presento Consentimiento por el tiempo del Viage. Y la dha fianza otorgo Don Fran.co Riero ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

N° ccc te — Por Cadiz fianza
Don Juan Henrriquez Vez.º de Cadiz se despacho en dha Ciudad en e te del dho mes de Sep.e de 1700 a las Provincias de tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de Dosientas mil mrs de que volvera a estos Reinos a hazer Vida con Doña Ana Maria Coningam su muger de quien presento Consentim.to para hazer el Viage por tiempo de tres a. y la dha fianza otorgo Matheo Fran.co Coronel ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

N° ccc — Por Cadiz fianza
Don Fran.co Riero Vez.º de esta Ciudad se despacho en la de Cadiz en el dho dia e te de Sep.e de 1700 a las dha Provincia de tierra firme por Carg.or Casado y dio fianza en Cantidad de Dosientas mil mrs de que volvera a estos Reinos a hazer Vida con D.a Teresa Leonarda de Francos su muger de quien presento Consentim.to para hazer el Viage que la dha fianza otorgo D. Pedro de Ampuero Vez.º de esta Ciu.d ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

1600 y cinco

N. 1 El Capitan Alonso de Estrada Vez.º de la Ciu.d de S.t Lucar de Barrameda se despacho en Cadiz en el dho dia 2 de Sep.re de 1600 y cinco a la dha Provincia de tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de Duzientas mil mrs. de que volvera a estos Reinos â Hacer Vida con D.a Fransisca de Ubaldo tardio su muger de quien presento Consentimiento para hacer el viage que la dha fianza otorgo Miguel Rodriguez de Santta Cristina ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz fianza

N. 2 Don Rodrigo de Lira Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en 2 del dho mes de Sept.e de 1600 y cinco a la Provincia de tierra firme por Factor Casado y dio fianza en Cantidad de docientas mil mrs. de que volvera a estos Reinos a hacer Vida con D.a Maria de Arango en su muger de quien presento Consentim.to para hacer el viage por tp.o de tres años y la dha fianza otorgo D. Fran.co Maldonado ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz fianza

N. 3 Don Fran.co Berrane de Palma se despacho en Cadiz en dho dia 2 de Sett.e de 1600 y cinco a la dha Provi.a de tierra firme por fator casado y dio fianza en cant.d de Dosientas mil mrs. de que Volvera a estos Reinos a hacer vida con D.a Antonia de Leon su muger de quien presento Consentimiento

Por Cadiz fianza

1600 y cinco

232. 41

para Hacer el Viage que la dha fianza otorgo D.n Lorenzo de Cum y Campos ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

N. 4 El Capitan Don fransisco Lopez de Linares se despacho en Cadiz en 2 de Sett.e de 1600 y cinco a la Provincia de tierra firme por Cargador Casado y dio fianza en Cantidad de duzientas mil mrs. de que volvera a estos Reinos a Hacer Vida con D.a Maria Izquierdo de Linares su muger de quien presento Consentimiento por el tiempo del Viage; y la dha fianza otorgo Martin Lopez de Linares ante el dho Diego Arias Ramirez ss.no

Por Cadiz fianza

N. 5 Nicolas Gerardino y Arzuria Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en 3 del dho mes de Sett.e de 1600 y cinco a la Provincia de tierra firme por fator Casado y dio fianza en Cantidad de Dosientas mil mrs. de que Volvera a estos Reinos Hacer Vida con Doña Maria Basquez su Muger de quien presento Consentimiento por el t.po que durare el Viage que la dicha fianza otorgo Juan Estevan Calsano ba ante el dho Diego Arias Ramirez escribano

Por Cadiz fianza

1682 [crossed out]

Dª Catalina de Leon y Blazquez Hija de Dn Joseph de Leon Ximenez muger de Dn Luis Verdugo y Sta Cruz Cavallero de la orden de Sntiago, se despº a la Prouincia de Nueba España con el dho Dn Joseph de Leon Ximenes su Padre que va por Alcalde mor de Miayan y galarico dha se le dio despacho de embarcacion en Conformd de auto de la Sala de Gouierno de Seis de Julio de 1600 [crossed out] y proveido ante Juº Garcia Rodriguez Sno de Camara de esta Casa, en cuia Virtud se dio fianza por parte del dho Dn Joseph de Leon Ximenez en Cantidad de quatro mil ducados de plata, de que la dha Dª Catalina de Leon y Blazquez su hija voluera a estos Reynos dentro de dos años (si no hubiere pasado a los de nueba España el dho Don Luis Verdugo y Sta Cruz su marido), de quien presento Conventimto para hacer este viage. y la dha fianza otorgo Don Luis Verdugo Guardiola y Guzman Cavº de la misma orden Vezº de esta Ciud ante el dho escribano de que tomo La Razon la parte del Real fisco como parece en este 100

Fianza

1682 [crossed out] 210

Los Pasageros que por tiempo limitado se despachan a la Provincia de Nueba España en la flota que este año de mill Zeiscientos ochenta y siete ba a ella a Cargo del Sr Don Joseph Fernz de Santillan.

En 4 de Abrill

N. 1. Don Juan Andrea Oliviane y Gelvira y Casado en ella con Dª Clara Evangelista su Muger. Se despacho a las Ciudades de Cartagena y Santa Fee en virtud de Zedula de su Mag. por tiempo de cinco años en seguimiento de cierto negocio que tiene en las dhas Ciudades tocante a los bienes y subcesiones (?) que heredo su Muger ... Evangelista ... de la dha su Muger. Sen Conformd de la dha Zedula el dho Dn Juan Andrea Oliviane dio fianza de que bolvera ... a estos Reinos. La qual otorgo en Cand. de quinientos ... Don Miguel de ... Vezino de esta Ciud ante Juan Garcia Rz Sno de esta Casa de que tomo la Razon la parte del Real fisco ... el dho Dn Juan Andrea ... Poltera nombrado. ... como parece en este 108

Fianza

En ... de Mayo

N. 4. Don ... de Despacho a la ...

Fianza

Cassado en Conformidad delas ordenanzas de esta Cassa e qual dio fianza en Cantidad de Ducientos mill mrs de que boluera a estos Reinos a hazer Vida Con D.ª Saluadora Gregoria Perez de Tamaña su Muger q. de q. presento Consentimiento para hazer el Viage de Ida estada y buelta de la dha flotta. Y la dha fianza otorgo Antonio Perez de Castro Vezino desta Ciudad ante Juan Garcia q. de Camara de esta Cassa de q. tomo la razon la parte del Real fisco. En ella

Fianza

N. 4 — D. M. Joseph de ... se despacho ... Cargador Cassado ala Provincia de Nueva España y dio fianza en Cantidad de Ducientos mill mrs de q. Volvera a estos Reinos a hazer Vida con D.ª Bernarda ... su Muger de q. presento Consentimiento para dha Viage la qual dha fianza otorgo Joseph Fuentes Vezino desta Ciudad ante Matheo Felix de Pineda escriuano ... de entrada ... de Camara de esta Cassa y ... tomo la razon la parte del Real fisco.

En ... de Mayo

N. 4 — Fernando Gomez se despacho ala dha Provincia por ... Cargador Cassado en conformidad

delas dhas ordenanzas e qual dio fianza en Cantidad de Ducientos mill mrs de que Volvera a estos Reinos a hazer Vida Con D.ª Luciana Gonzales de Salazar su Muger, de q. presento Consentimiento para hazer el dho Viage de Ida estada y buelta de la dha flotta y la dha fianza otorgo D. Simon Rodriguez de Quiñones, y ante Juan Garcia q. Escriuano de Camara desta Cassa de q. tomo la razon la parte del Real fisco.

Fianza

En ... del dho

N. 8. — Don Simon Rodriguez de Quiñones se despacho ala dha Provincia de Nueva España q. Cargador Cassado y dio fianza en Cant. de Ducientos mill mrs, de que Volvera a estos Reynos a hazer Vida Con D.ª Ana Rodriguez de Nuedas su Muger de q. presento Consentimiento para hacer este Viage de Ida estada y buelta en la dha flotta. Y la dha fianza otorgo Fernando Gomez ante el dho Juan Garcia q. de q. tomo la razon la p.te del R. fisco.

Fianza

En 7 de Junio

N. 8 — Juan de Sotto Noguera se despacho ala dha Prov.ª de Nueva España q. Cargador Cassado, en Conformidad dellas dhas ordenanzas el qual

Fianza

500 [illegible]

dio fiansa en cantd. de Duzientas mill mrs. de que bolbera a estos Reinos a hazer Vida con Doña Jacinta ortega su Muger de que presto. consentimto. para hacer el dho Viage por tiempo de tres años y la dha fiansa otorgo el Sargento mor. Fabian Delgado, y ante el dho Dn. Juan Garcia Rodriguez escriu. de que tomo la Razon la parte del Rl fisco.

En Vy de Junio

Fiansa

N. Vy

Dn. Juan Fernandez Lozano de la Cueba se despachó ala dha Provincia de Nueba España por Cargador cassado en conformidad de las ordenanzas desta Rl. Audiencia y dio fiansa en cantidad de Duzientas mill mrs de que bolberá a estos Reinos a hacer vida con Doña Basilia Ramon de Moncada su muger que presento consentimto. para hacer este Viage durante la jornada y buelta dela dha flota y la fiansa otorgo Dn. Diego Chamorro ante Matheo Feliz de Pineda escrivano en el offo. de Juan Gonzales de Estrada de que tomo la Razon la parte del Real fisco.

En dho dia

Fiansa

N. Vyy

Dn. Josephe Sanz de Valenzuela se despachó ala dha Provincia de Nueba España por Cargador Cassado en conformidad de las ordenanzas desta Cassa y dio fiansa en cantd.

100 [illegible] Vy

242

de Duzientas mill mrs. de que bolvera a estos Reinos a hacer Vida con Da. Maria [illegible] de Valenzuela su Muger de que presento Consentimto. para hazer este Viage por tiempo de dos años y la dha fiansa otorgo Mathias Rodriguez ante el dho Matheo Feliz de Pineda escrno.

Se adbierte que aunque en este asiento se refiere que el dho Dn. Joseph Sanz de Valenzuela se despacho por Cargador Cassado se despacho en Verdad de Maestre de plata [illegible] dela sala del dho dia Vy de Junio ante el dho Matheo Feliz, aparezco como en diferentes efectos que tenia en la dha Provincia de Nueba España procedidor de las mrs que havia [illegible] en otros Viages. y dela dha fiansa tomo la Razon la parte del Rl fisco.

En Vy de Junio

Fiansa

N. Vy

Diego Dominguez se despachó a la Provª. de Nueba España por factor soltero (Digo Cassado) a beneficiar diferentes mrs. que lebaba consignadas en la dha flota y dio fiansa de que bolbera a estos Reynos a hacer Vida con Da. Cathalina Rodriguez su Muger de que presento Consentimto. para hazer el dho Viage de Ida y buelta de la dha flota y la dha fiansa otorgo en cantidad de Duzientas mill mrs. Dn. Diego Chamorro ante el dho Matheo Feliz de Pineda de que tomo la Razon la parte del Real fisco.

En dho Dia 11 de Junio

Nº — Fiansa

Dn Manuel Joseph Florez Manrrique se despacho ala dha Prova de Nueva España por cargador casado en conformidad delas ordenanzas desta Cassa en cuia virtud dio fiansa de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Dª Juana Josepha Calzado su muger de quien presentó consentimiento para hacer este viage por tiempo de tres años y la dha fianza otorgo Dn Juan Florez de Medina vezino desta Ciudad ante el Mathéo Felix de Pineda de que tomó la razon la parte del Real fisco.

En Onze y del dho

Nº — Fiansa

Nicolas Antonio Calvo se despacho ala dha Prova de Nueva España por cargador casado en conformidad delas ordenanzas desta Cassa y dio fiansa en cantidad de duzientas mil mrs de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Josepha Maria Ruiz su muger de quien presentó consentimiento para hazer el viage durante la ida estada y buelta dela dha flota y la dha fiansa otorgo Salvador Romero

de estrada ante Juan Carlos dela Peña escrivano de camara desta Cassa de que tomó la razon la parte del Real fisco.

En 12 de Junio

Nº — Fiansa

Nicolas Phelipe de Llerena vezino de Cadiz se despacho en esta Ciudad ala dha Prova a poner cobro en diferentes cantidades de mrs que le estan deviendo en ella como se refiere en el pedimento que se hizo por su parte en este Tribunal en vista del qual por auto dela Sala proveido este dia ante Andres Maguerte escrivano en el oficio de Juan Garcia de Guelva escrivano de camara desta Cassa se mando dar el despacho referido al dho Nicolas Phelipe de Llerena y por estar casado con Dª Juana Maria de Ayala su muger dio fianza de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con ella de quien presento consentimiento para el efecto referido por tiempo de quatro años y la dha fianza otorgo en cantidad de duzientas mil mrs Dn Fernando de Sevilla Baldearama vezino desta Ciudad ante el dho Andres Maguerte escrivano de que tomo la razon la parte del Real fisco.

1608 – 1684 [?]

Los Passageros que por tiempo limittado se despacharon en la Ciudad de Cadiz en la ocasion referida de la dicha flotta de Nueva España este año de 1684 son los siguientes

N.º 4 — Por Cadiz — Fiansa

Don Gabriel Perez vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en 24 de Junio del dicho año de 1684 a la dicha Provincia de Nueva España por cargador casado en conformidad de las ordenanzas de esta Cassa y en virtud de lo que Su Magestad tiene mandado por su Real Zedula de que ay copia en la Contaduria principal de la dicha Cassa y dio fiansa en cantidad de Duzientos mill maravedis de que boluera a estos Reynos a hacer vida con Doña Ysavel Gomez su muger de quien presento consentimiento para hazer este viage y la dicha fiansa otorgo Juan de [illegible] vezino de la dicha Ciudad de Cadiz ante Juan Gonzalez de Estrada escrivano de Camara de esta Cassa que asiste en la referida Ciudad de Cadiz al despacho de la dicha flota de Nueva España.

N.º 4 — Por Cadiz — Fiansa

Don Francisco de [illegible] Gamero vezino de Cadiz se despacho en ella en 24 de dicho mes de Junio de 1684 a la Provincia de Nueva España por factor casado a beneficiar diferentes mercaderias que lleban consignadas

---

1684

244

en la dicha flotta y dio fiansa en cantidad de Duzientos mill maravedis de que boluera a estos Reynos a hazer vida con Doña Maria de [Y]nojosa su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage durante la yda estada y buelta de la dicha flota y la dicha fiansa otorgo Don Estevan Blanco vezino de Cadiz ante el dicho Juan Gonzalez de Estrada escrivano.

N.º 5 — Fiansa

Don Francisco Sevillano Segundis vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en [?] del dicho mes de Junio de 1684 por factor casado a la dicha Provincia de Nueva España y dio fiansa en cantidad de Duzientos mill maravedis de que boluera a estos Reynos a hazer vida con Doña Cathalina de la Fuente Carrera su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dicha fiansa otorgo Juan de [Echa]zarreta vezino de la dicha Ciudad de Cadiz ante el dicho escrivano Juan Gonzalez de Estrada.

N.º 6 — Fiansa

Francisco Ynfante vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dicha Provincia de Nueva España en [?] del dicho mes de Junio de 1684 por factor casado y dio fiansa de que boluera a estos Reinos a hacer vida con Doña Josepha de Fuentes su muger de quien presento consentimiento por tiempo de tres años para hazer este viage y la dicha fianza otorgo en cantidad de Duzientos mill

Man.l Vesarano Vezino de Cadiz an te el dho Juan Gonzalez de Estrada es.no desta Casa.

N.e 15 — Fiansa

Don Juan Philibaute Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en 15 del dho mes de Junio de 1700 15 a la dha Prov.a de N.a España p. Cargador Casado y dio fiansa en Cantidad de Duzientas mill mrs de que Voluera a estos Veinos a hacer Vida Con Doña Cathalina Suarez de Toledo su Muger de q.n pres.to Conventimiento para hazer este Viage p. tpo de dos años y medio y la dha fiansa otorgo Don Cayetano Romeo Zapata Vezino de la Ciudad ante el dho Juan Gonzalez de Estrada escrivano.

N.e 16 — Fiansa

Don Cayetano Romeo y Zapata Vez.o de Cadiz se despacho en ella en dho dia 15 de Junio de 1700 15 p. Carg.r Casado a la dha Provincia de N.a España y dio fiansa de q. bolvera a estos Reinos a hazer Vida Con D.a Maria Suarez de Toledo su Muger de q.n pres.to Conventim.to p. ha cer este Viage p. tpo de dos años y m.o y la dha fiansa otorgo en Cantidad de Duzientas mill mrs Don Juan Philibaute ante Juan Gonzalez de Estrada escrivano.

N.e 17 — Fiansa

Alonso Melendez Barriga Vezino del Pu.to de S.ta Maria se despacho en la Ciudad de Cadiz en 15 del dho mes de Junio

de 1700 15 p. factor Casado a la dha Provincia de N.a España y dio fiansa en Cantidad de Duzientas mill mrs de q.ta de que bolvera a estos Reinos a hazer Vida Con D.a Maria de Mendoza Santiago y Carella su Muger de q.n pres.to Consentim.to para hazer este Viage p. tpo de tres años. Y la dha fiansa otorgo Jo Juan Caud.o de Oraaga Vezino de Cadiz ante el dho Juan Gonzalez de Estrada es.no

N.e 18 — Fiansa

Juan Andres de Bruia Vezino de la Ciudad de Cadiz se desp.o en ella en el dho dia 15 de Junio de 1700 15 a la dha Provincia de N.a España p. factor Casado y dio fiansa en Cantidad de Duzientas mill mrs de que Voluera a estos Reinos a hazer Vida Con D.a Sebastiana Geronima de Quezada su Muger de q.n pres.to Conventim.to para hacer el Viage durante el de la dha flota. Y la dha fiansa otorgo el Capitan D.n Julian Cortes Vez.o de Cadiz ante el dho Juan Gonzalez de Estrada es.no

N.e 19 — Fiansa

El Carg.r Francisco Leal Tirado Vez.o de Cadiz se despacho en ella en dho dia 15 de Junio de 1700 15 p. Carg.r Cas.do a la dha Provincia de Nueva España y dio fiansa de que Voluera a estos Reynos a hacer Vida Con D.a Juana Moreno Bravo su Muger de q.n pres.to Conventimento para hacer el Viage durante

La Ida estada y Buelta dela dha flota y la dha fianza otorgo en cantidad de Duzientas mill mrs. Pedro de Sandobal Vezino de Cadiz ante el dho Juan Gonzales de Estrada sno.

N. 224 — Fianza

Pedro de Sandobal Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad p. Carg. y factor Casado ala dha Provincia de nva españa en el dho dia 24 de Junio de 1700. y dio fianza en cantidad de Duzientas mill mrs de plata de que Voluera a estos Reinos a hacer Vida con Da. Ana de Avila del Pilar su muger de quien presento Consentimto. para hazer el Viage durante la Ida estada y buelta de la dha flota y la dha fianza otorgo Don Bartme. Martel Vezo. de Cadiz ante el dho Juan Gonzales de Estrada sno.

N. 224 — Fianza a Campeche

Don Jorge de Zelaiaran Vezino dela Ciudad de St. Lucar de Barrameda se despacho en la de Cadiz al Pto. de Campeche p. Cargador y factor Casado en 24 de Junio del dho año de 1700 y dio fianza de que Voluera a estos Reynos a hacer Vida con Da. Ysauel Larios su Muger de quien presento Consentimiento para hazer este Viage p. tpo de dos años. y la dha fianza otorgo Xpthoual de Varra Barreha en cantidad de Duzientas mill mrs ante el dho Juan Gonzales de Estrada sno.

N. 224 — Fianza

Franco. Barchet Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el 24 del dho mes de Junio de 1700 a la dha Prova. de nva españa p. Factor Casado dio fianza de que Voluera a estos Reynos a hazer Vida con Da. Ysauel de Peña su Muger de quien presento Consentimiento para hacer el Viage durante la Ida estada y buelta de la dha flota y la dha fianza otorgo en cantidad de Duzientas mill mrs de plata Dn. Franco. de S. Romero ante el dho Juan Gonz. de Estrada sno.

N. 225 — Fianza

El Capitan Don Juan de Aldarte Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia 24 de Junio de 1700. ala dha Prova. de nva españa p. Cargador Casado y dio fianza en cantidad de Duzientas mill mrs de plata de que boluera a estos Reynos a hacer Vida con Da. Juana de Ibarra Gallano de quien presto Consentimto. para hacer este Viage durante la Ida estada y buelta de la dha flota y la dha fianza otorgo el Capn. Juan de Arteaga ante el dho Juan Gonzales de Estrada sno.

N. 226 — Fianza

Don Juan Vizarron y Araniuar Cavo. dela Orden de Alcantara Vezino de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria

Fianza

Se despacho en la de Cadiz en el dho dia 24 de Junio de ~~1700~~ 24 por factor Casado a la dha Prou.a de N.a E.a y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con D.a Ana Catalina Polo Navarro su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage, durante la vida estada y buelta dela dha flota y la dha fianza otorgo en cantidad de ducientos mill mrs. de q.e Juan Andres de Ostaze, ante el dho Juan Gonzalez de Estrada ss.no

N. 24

Fianza a Campeche

Don Bartholome Vilete Guerra Vezino dela Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, se despacho en la de Cadiz en el dho dia 24 de Junio de ~~1700~~ 24 al Pto. de Campeche por carg.or casado y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con D.a Luisa de Aluena su muger de q.n presento consentim.to para hazer este viage por el tiempo que fuere la voluntad del dho su marido y la dha fianza otorgo en cantidad de ducientas mill mrs. el Cap.n Rodrigo Man Vezino de S.n Lucar ante el dho Juan Gonzalez de Estrada escrivano de esta Casa.

N. 23

Fianza

Don Pedro Antonio de Vernazo y Mendez Cav.ro del orden de S.n Tiago Vezino de la Ciudad y Puerto de S.ta Maria. Se despacho en la de Cadiz en el dho dia 24 de Junio de ~~1700~~ 24 por factor Casado a la dha Provincia de N.a España y dio fianza en cantidad de ducientos mill mrs. de que bolvera a estos Reynos con D.a Cathalina Josepha de Lizando su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage por tiempo de tres años. Y la dha fianza otorgo Antonio Diez de Palacios Vezino del Puerto de S.ta Maria, ante el dho Juan Gonzalez de Estrada ss.no

N. 20

Fianza

Don Juan Rincon Vezino de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda se despacho en la de Cadiz por Cargador Casado a la dha Provincia de Nueva España en el dho dia 24 de Junio de 1700 24. Y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con D.a Margarita Ortiz su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage a la voluntad del dho su marido y la dha fianza otorgo en cantidad de ducientos mill mrs. Don Thomas Croquer de los Cameros Vezino de S.n Lucar ante el dho Juan Gonzalez de Estrada ss.no de esta Casa.

N. 100

Fianza

Don Estevan Blanco de la Vega Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dhas provincias de N.a España por factor Casado en el dho 24 de Junio de ~~1700~~ 24 y dio fianza

de que bolvera a estos Reinos a hacer Vida con D.ª Ana Serrano su Muger de q.n presento Consentimiento para hacer este Viage p.r t.po de quatro años. Y la dha fiansa otorgo Francisco R.z Gamero ante el dho Juan Gonz.z de Estrada. no.

N. 1722 — Fiansa

Don Francisco del Portillo Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia 14 de junio de 1722 por Cargador Casado a la Prov.a de n.a España y de que bolvera a estos Reinos a hacer Vida con D.ª Marina del Castillo su Muger de q.n pres.do Consentimiento para hacer este Viage durante la Ida estada y buelta de la dha flota y de que lo cumplira assi, dio fiansa en Cant.d de Duzientos mill m.s de q.ta que la otorgo D.n Juan de Veratteguí ante el dho Juan Gonzales de Estrada. no.

N. 1722 — Fiansa

Don Joseph Domingo Colarte Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d a la dha Prov.a de n.a España en el dho dia 14 de Junio de 1722 p.r Carg.r Casado. Y dio fiansa de que bolvera a estos Reinos, a hacer Vida con D.ª Ysauel Clara de Sobrani su Muger de q.n pres.do Consentimiento para hacer el Viage durante la Ida estada y buelta de la dha flota y la dha fiansa otorgo en Cant.d de Duzientos mill m.s Antonio de Yries Y Cruzet ante el dho Juan Gonz.z de Estrada. no.

N. 1722 — Fiansa

Nicolas Diaz del Andino Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia 14 de junio de 1722 p.r factor Casado a la dha Prov.a de n.a España y dio fiansa en Cantidad de Duzientos mill m.s de q.ta de que volvera a estos Reinos a hacer Vida con D.ª Alfonsa de Pedrosa su Muger de q.n pres.do Consentimiento para hacer este Viage p.r t.po de quatro años y la dha fiansa otorgo D.n Pedro de Ozirisgola ante el dho Juan Gonz.z de Estrada. no.

N. 1722 — Fiansa

El Sargento m.r D.n Pedro de Ozirisgola Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia 14 de junio de 1722 por Carg.r Casado y factor de otros a la dha Prov.a de n.a España y dio fiansa en Cant.d de Duzientos mill m.s de que volvera a estos Reinos a hacer Vida con D.ª Maria Diaz de Enzinillas su Muger de q.n pres.do Consentimiento para hacer este Viage durante el de la dha flota y la dha fiansa otorgo Nicolas Diaz del Andino ante el dho Ju.n Gonz.z de Estrada. no.

N. 1722 — Fiansa

Don Thomas Cuquer de los Cameros Vez.o de S.n Lucar de Barrameda se despacho en la Ciudad de Cadiz en el dho dia 14 de Junio de 1722 a la Prov.a de n.a España por Carg.r Casado y dio fiansa en Cantidad de Duzientos mill m.s de que volvera a estos Reinos a hacer Vida con D.ª Manuela [illegible]

100 = 1666

Con D.a Ynes de Arroyo su Muger de q.n pres.to Consentim.to para hacer el Viage durante su Voluntad y la d.ha fiansa otorgo el Cap.n Juan Vincon Vez.o de S.n Lucar, ante el d.ho Juan Gonz. de estrada ss.no

N. 666 — Fiansa

Gaspar de Leon Arador Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d por Carg.or Casado en 12 del d.ho mes de Junio de 1666 a la Prou.a de nueva españa y a de boluer a estos Reynos a haz.r Vida Con D.a Ysauel galindo su Muger de q.n pres.to Consentim.to para haz.r este Viage durante la Yda estada y Buelta de la d.ha flota y de q.e lo Cumplira asi dio fiansa en Cant.d de Duzientas mill mrs. que la otorgo Juan de Cadiz Vezino de aquella Ciudad ante el d.ho Juan Gonz.

N. 667 — Fiansa

Pedro Venitez Dominguez Vezino del Puerto de S.ta Maria se despacho en la Ciudad de Cadiz a la d.ha Prou.a de nueva españa por factor Casado en 12 del d.ho mes de Junio de 1666 y dio fiansa en Cant.d de Ducientas mill mrs. de q.e de q.e Voluera a estos Reinos a hacer Vida Con D.a Juliana Banquero su Muger de q.n pres.to Consentim.to por el tp.o del Viage y la d.ha fiansa otorgo el Goun.or D. Fran.co Blanco ante el d.ho Juan Gonz. de estrada.

N. 667 — Fiansa

Blas del Castillo se despacho en Cadiz por factor Casado a la d.ha Prouincia de nueva españa en 12 de Junio del d.ho año de 1666 y a de Voluer a estos Reinos a hacer Vida Con D.a Cathalina Vendin su Muger de q.n pres.to Consentim.to para hazer Viage p.r tp.o de quatro años y de que lo Cumplira asi dio fiansa en Cantidad de Duzientas mill mrs, que la otorgo Mrn Garcia Vezino de Cadiz ante el d.ho Juan Gonz. de estrada.

N. 670 — Fiansa

Don Pedro de Elizondo Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el d.ho dia 12 de Junio de 1666 a la Prou.a de nueva españa p.r Carg.or Casado y dio fiansa en Cantidad de Duzientas mill mrs. de que Voluera a estos Reinos a hazer Vida Con D.a florentina de Cocaroatica su Muger de q.n pres.to Consentim.to para hazer el Viage p.r tp.o de quatro años y la d.ha fiansa otorgo D.n Gaspar Colazo ante el d.ho Juan Gonz. de estrada ss.no

N. 671 — Fiansa

Juan de Lazos Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el d.ho dia 12 de Junio de 1666 a la Prou.a de nueva españa por factor Casado y dio fiansa en Cant.d

de Duzientos mill mrs de plata de que volvera a estos Reinos a hacer Vida Con Da Petronila Manuela Muxel su Muger de q. presento Consentimiento p. hacer el Viage por tpo de quatro años. y la dha fianza otorgo Alonso de Varas Vezino de Cadiz ante el dho Juan Gonzalez de estrada escno

N° x L y — Antonio de Lea se despacho en Cadiz en onze y del dho mes de Junio de 1714 a la dha Provincia de Nueva España por Cargador Casado y a de volver a estos Reinos a hacer vida con Da Mariana de Liendo su muger de quien presento Consentimiento para hacer el Viaxe por tiempo de tres años y de que lo Cumplira a si dio fianza en Cantd de dosientos mil mrs que la otorgo don Joseph de Olarizola ante el dho sr Juan Gonzalez de estrada = — Fianza

N° x L y — Don Miguel Juan Portillo Vezo de Cadiz se despacho en aquella Ciud en dho dia 14 de Junio de 1714 por Cargador Casado a la dha Provincia de Nueva España y a de volver a estos Reinos hacer vida con Da Ana Margarita de Silva su muger de quien presento Consentimiento para hacer — Fianza

el Viage por tiempo de quatro años y de que lo Cumplira a si dio fianza en Cantd de Duzientos mil mrs de plata que la otorgo Dn Juan Esteban Lanez Vezo de Cadiz ante el dho Juan Gonzalez de estrada escribano:

N° x L vij — El Capn Phelipe de San tiago Vezo de Cadiz se despacho en ella a la Provincia de Nueva España por Cargador Casado en dho dia 14 de Junio de 1714 y de que Cumplira dio fianza en Cantd de 200 mrs de plata de que volvera a estos Reinos a Hacer vida Con Da Andrea Franca Andrea su muger de quien presento Consentimiento para Hacer el Viage por tres años y la dha fianza otorgo Dn Manuel de Flores Vezo de esta Ciud ante el dho sr Juan Gonzalez de estrada: — Fianza

N° x L viij — Don Thomas Fernandez de la Rea Vezo del Puerto de Sta Maria se despacho en Cadiz a la N. E. por Cargador Casado en 14 de Junio de 1714 y a de volver a estos Reinos a Hacer vida con Da Maria Josepha de Buendia su muger de quien presento permiso para el viage por tres años dio fianza en Cantd de 200 mrs q la otorgo Pedro Benitez Dominguez ante el dho escrivano — Fianza

2

N° xl (?)

108 [1674]

Pedro de los Reies Vez° de Cadiz se el despacho en aquella Ciu. por Capp. Cas. a la dcha Provª de nueva España en [...] de Junio de 1674 y dio fianza de que volvera a estos Reinos a Hacer vida con Dª Salbadora Ximenez su mug. de quien presento Consentimº pª Hacer el viage por tpo de quatro as. y la dcha fianza otorgo en Cantª de [...] mrs. Juan de Saraos ante el dho escriuano Juan Gonzalez de estrada.

Fianza

N° xl vi

Don Fernando de Salzedo Vez° de Cadiz se despº en ella a la dcha Provª de nª Espª por factor Casado en dho dia [...] de Junio de 1674 y dio fianza de que volvera a estos Reinos a Hacer vida Con Dª Nicolasa Rodriguez de herrera su muger de quien presento Consentimº para Hacer el viage por tpo. de tres años y la dcha fianza otorgo en Cantª de [...] mrs. el Capn. Juan Rodriguez de Herrera ante el dho escno. Juan Gonz. de estrada.

Fianza

N° xl vii

Don Juan Rodriguez de Herrera Vez° de Cadiz se despacho en aquella

Fianza

108 [1674]

251 368

Ciudad en dho dia [...] de Junio del dho año de 1674 por Capp. Cas. a la dcha Provª de nª España y por ser Casado Con Dª Juana Ferrer Guerrero su muger de quien presento Consentimº para Hacer este viage durante el de la dcha flota y de que volvera a estos Reinos a Hacer vida Con la dcha su muger dio fianza en Cantª de [...] mrs. que la otorgo Don Fernando de Salzedo ante el dho escno. Juan Gonzalez de estrada.

N° xl viii

Don Pedro de Manarri(?) Vez° de Cadiz se despacho en aquella Ciu. en dho dia [...] de Junio de 1674 por Capp. Casado y dio fianza de que volvera a estos Reinos de los de la nueba Espª a Hacer vida Con Dª Leonor Fransisca Lopez del clavo(?) su mug. de quien presento Consentimº para Hacer el viage durante el de dha flota la qual dcha fianza otorgo en Cantidad de [...] mrs. Don Juan Ambrosio Peri ante el dho escribano Juan Gonzalez de estrada.

Fianza

N.º 51 — Fianza

Don Juan de Leon y Cabrera vez.º de Cadiz se despachó en ella en dho dia 25 de Junio de 1700 y Cinquenta y Quatro por factor Casado a la dha Provincia de Nueva España y para que bolviera a estos Reinos a Hazer vida con D.ª Maria Josepha Veling su muger de quien presento Consentimiento para hazer el Viage durante la ida estada y buelta de la dha flota dio fianza en Cantidad de 100 mil pesos que la otorga Don Vizente Porro ante el dho Juan Gonzalez de estrada escribano.

N.º 52 — Fianza

Fran.co Antonio Fabrega vez.º de Cadiz se despachó en aquella Ciudad a la dha Provincia de Nueva España por factor (soltero) digo casado en 25 de Junio de 1700 y Cinquenta y Quatro dio fianza en Cantidad de 100 mil pesos de que volviera a estos Reinos a Hazer vida con D.ª Josepha Fabrega su muger de quien presento Consentimiento para Hazer el viage durante la ida estada y vuelta de la dha flota y la dha fianza otorgo Don Vizente Porro Vezino de Cadiz ante el dho escribano Juan Gonzalez de estrada.

N.º 53 — Fianza

Fernando de la Torre Vez.º de Cadiz se despachó en aquella Ciudad a la dha Provincia de Nueva España por factor Casado en el dho dia 25 de Junio de 1700 y Cinquenta y Quatro dio fianza de que volviera a estos Reinos a Hazer vida con D.ª Maria de Vargas su muger de quien presento Consentimiento para Hazer el viage por tiempo de tres años y la dha fianza otorgo en Cantidad de 100 mil pesos Juan Valgan Vez.º del Puerto de Santa Maria ante el dho escribano Juan Gonzalez de estrada.

N.º 54 — Fianza

Don Juan de Segura Vez.º de Cadiz se despachó en ella por factor Casado a la dha Provincia de Nueva España en 25 de Junio de 1700 y Cinquenta y Quatro dio fianza de que volviera a estos Reinos a hazer vida con D.ª Theresa Ortiz su muger de quien presento Consentimiento para el viage durante el de la dha flota y la dha fianza otorgo Don Miguel Juan Portillo Vez.º de Cadiz ante el dho escribano de Camara de esta Casa Juan Gonzalez de estrada.

Nº Liij — Fianza

Don Manuel Villete Guerra Vez.º
del Puerto de Sta. Maria se despachó en
Cadiz a la dha Provincia de Nª España
por factor Casado en dho dia ee de
Junio de 1700 [illegible] y dio fianza de q.
volvera a estos Reinos a hacer vida con Dª
Maria Ana Mendez y Solis su mug.r
de quien presentó Consentim.to para hacer
este viage por tpo de tres a. y la dha fianza
otorgo en cant.d de [illegible] mil pesos de plata
el Cap.n Dn Miguel Mexia ante el dho
Juan Gonzalez de estrada escribano:

Nº Liiij — Fianza

Don Ignacio de Elizondo Vez.º de
Cadiz se desp.o en ella a la Nueba Esp.a
por factor, Casado en dho dia ee de
Junio de 1700 [illegible] y dio fianza de
que volvera a estos Reinos a hacer vida
con Dª Lorenza de Ogullarreta su mug.r
de quien presentó Consentimiento para
hacer el viage durante el de la dha flota
y la dha fianza otorgo en cant.d de [illegible]
mil p.s Don Juan de Muxica Vez.º de
Cadiz ante el dho Juan Gonz.z de estrada

Nº LV — Fianza

Juan Bau.ta Romero Vez.º de la
Ciu.d y Puerto de Sta. Maria y Natural
[illegible] en estos Reinos [illegible] Comerciante en los
de las Ind.s se despachó en Cadiz a la dha
Provincia de Nueba Esp.a por factor
Casado en ee y de Junio de 1700 [illegible]
y dio fianza de que volvera a hacer
vida con Dª Geronima Fontana su
muger de q. presentó Consentimiento
para hacer el viage por tres años
y la dha fianza otorgo en cantidad
de [illegible] mil p.s de Sta. Juan Ambrosio
Peri ante el dho Juan Gonz.z de estrada es.no

Nº LVj — Fianza

El Cap.n Don Miguel de Serna
Vez.º de esta Ciu.d se desp.o en la de Cadiz
en dho dia ee y de Junio de 1700 [illegible]
a la dha Prov.a de Nueva Esp.a por Cap.n
sin embargo de ser Casado y dio fianza
de que volvera a estos Reinos a hacer
vida con Dª Sebastiana de Llanos
su muger de quien presentó Consen
timiento para hacer este viage
el de la dha flota y la fianza otor
go Bartolome de Reina en cant.d
de [illegible] mil p.s ante el dho es.no

N. [illegible] — fianza

Don Diego de Andorilla y Zenteno vez.o de Cadiz se desp.o en aquella Ciud. a la dha Prov.a de n. España por factor casado en ee uy de Junio de 1700 [illegible] y dio fianza en cant. de n. 0 m. p.s de que ade bolver a estos Reinos a Ha[cer] vida con D.a Ysabel Baltasara Zenteno su muger de q.n presento consentim.to para Hacer este viage por t.po de tres años y la dha fianza otorgo Don Juan de Muxica ante el dho Juan Gonzalez de estrada escribano.

N. [illegible] — fianza

Don David Coningan vez.o de Cadiz y naturalizado en estos Reinos y Comerciante en los de las Yndias se desp.o en aquella Ciud. en ee uy de Junio de 1700 [illegible] por factor casado a la dha Provincia de Nueba España y de que bolbera a Haver vida con D.a Ysavel Maria Coningan su muger de quien presento Consentim.to para Hacer este Viage t.po de tres años y dha fianza en cant. de n. 0 m. p.s la otorgo D. Luis Ant.o Samero ante el dho ss.no

N. [illegible] — fianza

Mateo de Aguirre Vez.o de Cadiz se desp.o en aquella Ciu. en dho dia ee uy de Junio de 1700 [illegible] por Cap.n y factor casado a la Prov.a de n. Esp.a y dio fianza de que volvera a estos Reinos a Hacer vida con D.a Geronima Luisa Paningue su muger de quien presento Consentim.to para Hacer este viage por t.po de quatro a.s y la dha fianza otorgo en cant. de n. 0 m. p.s Pedro Mathias Rubio ante el dho Juan Gonzalez de estrada ss.no

N. [illegible] — fianza

El Cap.n Juan de Sabaque (?) vez.o del Puerto de S.ta Maria se desp.o en Cadiz a la dha Prov.a de n. España por factor Cas.do en dho dia ee uy de Junio de 1700 [illegible] y dio fianza de que volvera a estos Reinos a Hacer vida con D.a Ana Maria de Cañas su muger de quien pres.to Consentim.to para Hacer el viage por tiempo de tres años y la dicha fianza otorgo Don Fausto de Bustamante vez.o de la dha Ciu.d ante el dho escribano Juan Gonzalez de estrada

N 164 Don Carlos Freyz de echauerri Vez.º de Cadiz se desp.º en aquella Ciu.d a la dha Prov.a de nueba España por Carg.or Casado en el 8 de Junio de 1700 lẽẽ 74 y dio fianza de q. bolbera a estos Reinos a ha[cer] vida con D.a Lucia Muñoz su Mug.r de quien presento Consentim.to para hacer este Viage por tres a.s y la dha fianza otorgo en Cant.d de 1000 mrs. [illegible] Camefaniega Vez.º de Cadiz ante Ju.o Gonzalez de estrada ss.no — fianza

N 165 Don Geronimo de Mora Vez.º de Cadiz se desp.º en ella a la dha Prov.a de nueva España por Carg.or Casado en dho dia el 8 de Junio de 1700 lẽẽ 74 y dio fianza en Cant.d de 1000 mrs de que volvera a estos Reinos a hacer vida Con D.a Maria Anttonia Lopez su Mug.r de quien presento Consentim.to para Hacer este Viage por tiempo de la Yda estada y Bueltta de dha flota y la fianza otorgo D.n Antt.º Nabarro y Polanco ante el dho escribano — fianza

N 164 Don Anttonio Polanco Nabarro Vez.º de esta Ciu.d se despacho en la de Cadiz por Carg.or Casado a la dha Prov.a de nueba españa en dho dia el 8 de Junio de 1700 lẽẽ 74 y dio fianza de que volvera a estos Reinos a Hacer vida Con D.a Laura de Ojeda su muger de quien pres.to Consentim.to por tiempo de tres a.s para hacer este viage y la dha fianza otorgo D.n Geronimo de Mora ante el dho ss.no Juan G.s de estrada — fianza

N 166 Don Fausto de Bustamante Vez.º de Cadiz se desp.º en ella en el 8 de Junio de 1700 lẽẽ 74 a la dha Prov.a de nueba España por Cargador y fact.r Casado y dio fianza de que vol[ve]ra a estos Reinos a Hacer vida Con D.a Bernarda Ortemia de la Torre su Muger de quien pres.to Consentimiento para Hacer este Viage por tiempo del Viage de la dha flota y la referida fianza otorgo Don Juan Carcan ante el dho ss.no Juan Gonzalez de estrada — fianza

Los Pasageros q Por tiempo Limitado se despacharon en Cadiz a la Provª de Honduras el d(ic)ho año de [illegible] en las Naos de Honduras Dueño Juan Thomas Miluti cuyos Registros quedan con los de la flota del Señ(o)r Dn. Joseph [illegible] del Villar

N. [illegible] Don Maximiliano Cortes Vezº de Cadiz y naturalizado en estos Reynos p(ar)a comerciar en los de las Indias se despacho en Cadiz en [illegible] de Agosto del d(ic)ho año de 1700 y [illegible] a la Provincia de Honduras por Cargador Casado y dio fianza en cant(ida)d de [illegible] mil p(eso)s de que se bolvera a estos Reynos a hacer vida con Dª Catalina Pimentel de Rueda su muger de quien pres(en)to consentimiento para hacer el viage por tiempo de seis años y la fianza otorgo Dn. Justo de Escalona ante Juan Gonz(ale)z de estrada escribano. — fianza

N. [illegible] Don Diego Antonio Barcano Vezº de Cadiz se despacho por Cargador Casado a la d(ic)ha Provª de Honduras en los referidos Navios de Registro Dueño Don Juan Thomas Miluti en [illegible] del d(ic)ho mes de Agosto de 1700 y [illegible] — fianza

y dio fianza en cant(ida)d de [illegible] mil p(eso)s de que se bolvera a estos Reynos a vivir con Dª Margarita Giraldes su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage durante la ida estada y buelta de los referidos navios de Honduras y la fianza otorgo Dn. Joseph de Arriola Vezº de Cadiz ante el d(ic)ho ss(escriba)no Juan Gonz(ale)z de estrada.

N. [illegible] Don Fran(cis)co Sanchez de Ahumada Vezº de Cadiz se despacho en aquella Ciu(dad) a la Provª de Honduras por factor Casado en d(ic)ho dia [illegible] de Agosto de 1700 y [illegible] y dio fianza de q bolvera a estos Reynos a hacer vida con Dª Josepha Navarro y Zapata su muger de quien pres(en)to consentimiento por t(iem)po de quatro a(ño)s y la d(ic)ha fianza otorgo en cant(ida)d de [illegible] mil p(eso)s Dn. Juan Salmon ante el d(ic)ho escribano Juan Gonzalez de estrada. — fianza

1600 lee vy

N.º le vij. El P.e fr. Diego de Merida delaorden depredicadores sedespacho alaprouincia de n.ª españa por tiempo de dos años apo nercobro en zierta herenzia de supadre que murio enla Ciu.d dela puebla delos angeles y dio fianza quecumplidos los dhos dos años bolvera aestos Reinos el dho fr. Diego de Merida y enfalta pagara lacantid.d dem.s enque fuere condenado laqual dha fianza otorgo Don tomas Croquer vezino de Cadiz ante Juan Lopez de estrada ss.no desta casa y el despacho de embarcaz.n selediо en virtud dezedula de su Mag.d deenqualquiera nauio dela dha flota — Porcadiz — fianza

Los Pasaxeros que por tiempo limitado se despachan ala provincia de Nueba españa este año de 1600 lee te en la flota del cargo del General Conde de villanueba son los sig.tes

En ... vy de Junio de dho año

N.º 1. D.n Ju.º Joseph cano sedespacho alaprobincia de Nueba españa por cargador sin enbargo de ser casado y dio fianza en cantidad de ... mrs de p.ta deque bolbera aestos Reynos a hazer bida con D.ª Ysabel de Palazios y aiala — fianza

251

1600 lee te

Su muger de quien Presento consentim.to para hazer elbiaxe por la yda estada y buelta de la dha flota y la dha fianza otorgo fran.co de palazios vez.o desta ciud.d ante Ju.º Garcia Rodriguez escribano de camara desta casa de que tomo la Razon la parte del Real fisco en ella.

En dho dia

N.º y. D.n Ju.º Bentura de ysa aguirre se desp.º ala dha provincia de Nueba españa por fator de Diferentes cargadores no obstante ser casado y dio fianza en cantidad de ... mrs de plata deque bolbera aestos Reynos en la dha flota a bibir con D.ª casimira cande la su muger de quien Presento consentimiento Para el dho viage y la dha fianza otorgo Juan de Pimentel vez.º desta ciudad ante el dho Juan Garcia Rodriguez escribano de que tomo la Razon la parte del Real fisco. — fianza

10 [illegible] re

En el viij de Junio

N.º iij. Fernando Romero y Torres se despacho a la dha provincia de Nueba españa por cargador sin enbargo de ser casado y por el tiempo de la yda estada y buelta de la Refer.da Flota y a de bolber en ella y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de n V mrs de plata que la otorgo felipe de quebedo vez.º desta ciudad ante el dho Ju.º garcia Rodriguez de que tomo la Razon la parte del Real fisco. — fianza

En dho Dia

N.º iiij. Pedro Sanchez montaño se despacho a la dha provincia de Nueba españa por cargador sin enbargo de ser casado y a la cobranza de ciertas escrituras que Represento le debian en aquella part.e y a de bolber a estos Reinos a bibir con D.a fran.ca Maria de la baña su muger de quien Presento consentim.to — fianza

10 [illegible] re

Consentimiento para hazer este biaxe por tiempo de tres años y dio fianza en esta conformidad que la otorgo en cantidad de n V mrs de ella D.n bernardo ortuño vez.º desta ciudad ante Mateo Felix de Pineda ess.no por el ofizio de Ju.º gonzales de estrado que lo es de Camara desta casa de que tomo la Razon la parte del Real fisco.

En dho dia

N.º v. Xptobal de Alban se despacho a la dha Provincia de Nueba españa Por cargador y a la cobranza de algunas escrituras (sin enbargo de ser casado) y dio fianza de que bolbera a estos Reynos a bibir con D.a Maria de luna su muger de quien Presento Consentimiento Para hazer este biaxe y de que lo cumplira asi Dio fianza en cantidad de n V mrs de ella que la otorgo Bartolome luque ante el dho Mateo Felix de Pineda ess.no — fianza

En ee [illegible] de Junio

N.º VI. D.n Bernardo Ortuño de Rueda se despachó a la dicha Provincia de Nueva España por cargador y a la cobranza de ciertas escrituras sin embargo de ser casado y ha de bolber a estos Reynos a bibir con D.a Angela de Leon su mujer de quien presento consentimiento para hazer este biaxe por tiempo de tres años y de que lo cumplira así dio fianza en cantidad de [illegible] mrs que la otorgo P.o Sanchez Montaño ante Mateo Feliz de que tomo la razon la parte del Real fisco. — fianza

En ee del dicho

N.º VII. D.n Antonio del Castillo Rubio se despachó a la dicha provincia de Nueva España por cargador sin embargo de ser casado y a de bolber a estos Reinos a bibir con D.a Flor Gutierres de Yepes su mujer de quien presento consentimiento para hazer este biaxe por la ida estada y buelta de la dicha flota y de que lo cum- — fianza

plira así dio fianza en cantidad de [illegible] mrs que la otorgo D.n Ynacio de Torres ante Ju.o Garcia Rodriguez escrivano de que tomo la razon la parte del Real fisco.

En dicho dia ee de Junio

N.º [illegible] D.n Alonso de Castro se despachó a la dicha Provincia de Nueva España por cargador sin embargo de ser casado y dio fianza en cantidad de [illegible] mrs de que bolbera a estos Reinos a bibir con D.a Salbadora Perez de Tamara su mujer de quien presento consentimiento para hazer el biaxe y la dicha fianza otorgo Antonio Perez de Castro vez.o de esta ciudad ante el dicho Ju.o Garcia Rodriguez de que tomo la razon la parte del Real fisco. — fianza

En 1 de Jullio

N.º [illegible] D.n Bernardo de Estrada Naba se despachó no obstante ser casado a la provincia a la provincia de Nueva España en — fianza

Virtud de auto de la sala de Govierno por aber Representado Necesitaba pasar a aquella provincia a ponerse abordo en el Nabio Nombrado santa Cruz y santa Theresa Dueño Dn. Geronimo de estrada su Padre vno de los dela dicha flota y para el viaxe presento Consentimiento de Da. Juana Theresa garcia de segobia su mujer y dio fianza de que bolberá a estos Reynos a hazer bida Con la dicha su mujer la qual otorgo en Cantidad de [illegible] Dn. Agustin Garcia diego Cavallero de la orden de calatrava ante Juan Garcia Rodriguez escribano de que tomo la Razon la parte del Real fisco.

En V. de Jullio

N.e — Sebastian ~~[illegible]~~ Suarez de Rioxa se despacho no ostante ser casado al Nuebo Reyno de mencionado a ponerse abordo al caudal y hazienda que quedo por fin y muerte de Dn. Diego Suarez de Rioxa su hermano que murio en la villa

— fi

del Real de minas de guanaxuato. el qual despacho se dio en virtud de cedula de su Mag. y para hazer este viaxe el dicho Sebastian Suarez de Rioxa Presento consentimiento de Da. Thomasa Payan su mujer vecina Con el dicho su marido de la villa de Madrid Residentes en esta ciudad.

Los Pasaxeros que Por tiempo limitado se despacharon en Cadiz en la Referida flota del cargo del conde de Villa Nueba son los siguientes

N.e 1. Dn. Antonio de Olea vecino de Sevilla se despacho en Cadiz en VJ de Jullio del dicho año de Nuevo Reino de Granada (?) a la provincia del Nuebo Reyno de Granada (?) por cargador sin enbargo de ser casado y dio fianza de que bolberá a estos Reynos a bibir con Da. Mariana del Lindo su mujer de quien Presento Consentimiento Para hazer este biaxe por tiempo de tres años y la dicha fianza otorgo en Cadiz Dn. Joseph de Olaysola ante Juan Carlos de la Piña escribano

— fianza

Nº 4 El Alferez Andres Jũ debrisa sedes pacho encadiz aladtha Prouincias deNueba españa en vij. deldtho mes deJullio dedho año Porfator de Difes rentes cargadores sin enbargo desen casado ya debol berà estos Reynos a bibir con Dª Sebastian Peronima de barto Sumuger dequien Presento con sentimiento Para hazer elbiaxe portiempo de tres años y dequelo cun plirarà dio fianza encantidad de ɫ D mrs y la otorgo encadiz Dⁿ Julian corte ante eldtho Juº carlos dela Peña esnº — fianz

Nº 4. Gaspar deLeon Pizado Vezº decadiz se despacho enaquella Ciudad en vij deJullio alaprouincia deNueba españa por fator sin enbargo desencasado y dio fianza dequebolberà estos Reynos abibir Con Dª Ysabel galindo SuMuger de quien Presento Consentimiento Para hazer elbiaxe Portiempo dela yda es tada y buelta dela dtha flota y la dtha — fianza

fianza otorgo enaquella Ciudad Dⁿ Franco Fernz deLeon Pizado ante Juº carlos dela Peña esnº y encantidad de ɫ D mrs.

Nº 4 Dⁿ Fernando dela Torre Vezº decadiz se despacho enella Ala prouincia de Nueba españa eneldtho dia viij de Jullio Por cargador no obstante ser casado Con Dª Maria de Barges Sumuger de quien presento Consentimiento Para hazer este biaxe Portiempo de tres años y dequebolberà ahazer bida Conella dio fianza encantidad de ɫ D mrs que la otorgo enaquella Ciudad Dⁿ Franco yñarro desendreras Vezino desta ciudad ante eldtho Juº carlos dela Peña esnº

Nº 5. Dⁿ Esteban Corto liñan Vezº dela Ciudad del Puerto desanta Maria se despacho en la decadiz ala dtha Prouincia de Nueba españa por factor sin enbargo deser casado y debolbera estos

Reynos abibir Con Dª Juana Maria
de Atorre Sumuger dequien Presento
Consentimiento para hazer este viaxe
Por tiempo de tres años y deque lo cumplira
asi dio fianza encantidad de n 0 mrs
Dn Bisente Pozo ante el dho Juez oficial
dela Peña etc.

N.e vj. Dn Juan Jose Fernz Leal tirado Vez decadiz — fianza
se despacho ala dha Provincia de Nueba
españa sin enbargo desercasado porcar
gador en el dho dia viij del Julio en
cadiz y adebolber aestos Reynos abi
bir con Dª Juana Moreno Brabo sumu
ger dequien tubo Permiso Para hazer
el biaxe por la yda estada y buelta de
la dha flota y de que lo cumplira asi
Dio fianza encantidad de n 0 mrs
que la otorgo en cadiz Ignº Lopez
Tirado ante el dho Juez oficial de la
Peña etc.

N.e vij. Dn Juº de garate Vez de cadiz se despº — fianza
en ella ala provincia de Nueba españa
en ... el dho mes de Jullio por car
gador sin enbargo de ser casado

Con Dª Juana Pereagullano su muger
dequien Presento consentimiento para
hazer el biaxe durante el de la yda
estada y buelta de la Referida flota
y de que bolbera a estos Reinos dio fi
anza encantidad de n 0 mrs
que la otorgo en cadiz Dn Ygnacio
ynchaurrandieta ante el dho Juez
Cantor dela Peña etc.

N.e viij. Dn Fausto de Bustamante Vez decadiz — fianza
se despacho enaquella Ciudad ala
dha Provincia de Nueba españa en
cj. del dho mes de Jullio Por cargador
sin enbargo de ser casado y adebol
ber a estos Reynos abibir con Dª Ber
narda Escudero dela torre su muger
y a el dho se le dio lizencia Por tres
años Para hazer este viaxe en
que se le Pertenecieron los quatro
de que Presento consentimiento dela
dha su muger y de que lo cumplira asi
dio fianza encantidad de n 0 mrs

la qual otorgo Dn Joseph lopez vezº de aquella Ciudad ante el dtho Juan Carlos de la Peña esnº

N.e te. Dn Nicolas Felipe de llerena vezº de cadiz se despacho en aquella ciudad a la dtha provincia de Nueba españa en el dicho dia [illegible] de Jullio por cargador no obstante ser casado con Da Ysabel Maria de ayala su muger de quien presento consentimiento para hacer este biaxe y se le dio lizencia por tres años en que se le detubiesen los quatro de que presento consentimiento de la dtha su muger y de que bolbera a estos Reinos dio fianza en cantidad de [illegible] la qual otorgo Juº gonzº de molinas ante Juan Carlos de la Peña esnº

fianza

Nºce. Dn Juº Bautista Neto Naturalizado en estos Reinos y vezº de cadiz se despacho a la dtha provincia de Nueba españa en el dtho dia [illegible] de Jullio por factor sin enbargo de ser casado con Da Geronima fontana su muger de quien presento consentimiento

fianza

Para hacer este biaxe por tiempo de tres años y de que bolbera a estos Reynos dio fianza en cantidad de [illegible] que la otorgo en cadiz Juº antonio bal[illegible] ante el dtho Juº carlos de la Peña esnº

N.ce y. Fran.co Infante Bezino de cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dtha provincia de Nueba españa en el dtho dia [illegible] de Jullio por factor de otros cargadores sin enbargo de ser casado y de bolber a estos Reynos a bibir con Da Josefa de fuente su muger de quien presento consentimiento por tiempo de dos años y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de [illegible] que la otorgo en cadiz Dn Pedro de [illegible] lima vezº de aquella ciudad ante el dtho Juº carlos de la Peña esnº

fianza

N.ce y. Dn Miguel Juan Portillo vezino de cadiz se despacho en ella en el dtho dia [illegible] de Jullio a la dtha provincia de Nueba españa por cargador sin enbargo de ser casado con

fianza

N.º ccu. Dª Ana margarita desilba su muger de quien presento consentimiento para hazer este viaxe y se le dio lisencia por tres años en que se le pertenecieron los quatro que mencionaba el dho consentimiento y de que bolberá a estos Reynos dio fianza en cantidad de r. U. mrs que la otorgo Dn Juº de segura vezº de aquella ciudad ante el dho Juan carlos de la Peña essnº.

N.º ccuy. Juº de los Reyes esquibel vezº de cadiz se despacho en aquella ciudad en ccuy. del dho mes de Jullio a la dha Provinçia de Nueba españa por cargador sin embargo de ser casado y de bolber a estos Reynos a hazer bida con Dª Antonia de abarca ser fate su muger de quien presento consentimº para hazer viaxe y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de r. U. mrs que la otorgo en cadiz franº de fabrica ante Juº carlos de la Peña essnº de camara de la Real Audiencia de la casa de la contratazion.

fianza

N.º ccuij. Dn Carlos fernandez de chaues vezº de cadiz se despacho en aquella ciudad a la dha Provinçia de Nueba españa en ccuy. del dho mes de Jullio por cargador sin embargo de ser casado y a de bolber a estos Reynos a bibir con Dª luisa munos su muger de quien presento consentimiento para hazer este biaxe y de que lo cumplira dio fianza en cantidad de r. U. mrs que la otorgo Juº barroso vezº de cadiz ante el dho Juº carlos de la Peña essnº.

N.º ccv. Pedro de sandobal vezº de cadiz se despº en aquella ciudad en el dho dia ccuy. de Jullio a la dha Provinçia de Nueba españa por factor de diferentes cargadores sin embargo de ser casado y a de bolber a estos Reynos a bibir con Dª Ana de abila del Pilar su muger de quien presento consentimiento pª hazer el viaxe durante el de la yda estada y buelta de la dha flota y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad

de n V mrs quelaotengo Barto lome Martel vezino decadiz ante el dtho Ju Carlos dela Peña ess.no

N.º ce vj. Dn Pedro deminarraiz Vez.o decadiz se desp. en ella endtho dia c y. de Jullio ala dtha Provinçia de Nueba españa por Cargador sinenbargo deencasado ya debolber aestos Reinos abibir Con Da Leonor lopez delclabo sumuger dequien Presento consentimiento para hazer el biaxe portiempo de Dosaños y dequelocun pliza ari dio fianza encantidad de n V mrs quelaotengo Vizente Ros deysaba Vez.o decadiz ante eldtho Ju Carlos dela Peña ess.no

fianza

N.º ce vy. Dn Joseph Domingo Colarte Cavallero dela horden decalatraba Vez.o decadiz se despacho enaquella ciudad eneldtho dia c y. de Jullio ala Provinçia de Nueba españa porcargador sinenbargo deencasado yadebolber aestos Reinos abibir Con Da Ysabel Claza desobre nis sumuger dequien Presento con

sentimiento Para hazer estebiaxe Durante eldelays la estada y buelta dela Referida Flota y dequelocun pliza ari dio fianza encantidad de n V mrs quelaotengo Carlos an tonio devaries y cruz sati Vezino decadiz ante eldtho Ju Carlos de la Peña ess.no

N.º ce viij. Diego Sanchez Trusillo Vez.o decadiz se despacho en aquella ciudad eneldtho dia c y. de Jullio aladtha Provinçia de Nueba españa porfactor sin enbargo deencasado yadebolber aestos Reynos abibir Con Da Maria Nabarro sumuger dequien Presento Consen timiento Para hazer elbiaxe por tiempo de tres años y deque lo cunplira ari dio fianza encantidad de n V mrs quelaotengo Dn Manuel Seanse ante eldtho Juan Carlos dela Peña ess.no

fianza

N.º ce te. Dn Juº de soto Vez.o dedtha Ciudad se despacho en [illegible] eneldtho dia c y. de Jullio ala

fianza

dha Provincia de Nueba españa por factor de Diferentes cargadores sin embargo de ser casado y a de bolber a estos Reinos a bibir con Dª Jazinta de Ortega su muger de quien presento consentimiento para hazer el biaxe por tiempo de tres años y de que lo cumplira dio fianza en cantidad de n 1000 mrs que la otorgo Dn Miguel de Morales vez de Sevilla Residente en Cadiz ante el dho Juan Carlos de la Peña essno

100 leuas &c

Los pasageros que por tiempo limitado se despachan a la Provinzia de tierra firme en la flota que va en compañia de la Armada del Cargo del Genl. Don Diego de Cordova Caso de la Vega Marq del Bado del Mtre son los siguientes

En [illegible] de Dize del dho año

de 100 leuas &c

Nº 1 — fianza — Juan de Torres se despacho a la Provª de tierra firme por cargor casado en conformd de las ordenanzas de esta casa y dio fianza en cantd de n 1000 mrs de q de que bolvera a estos Reynos a vivir

con Dª Maria Lugarda del Valle de quien presento consentimiento para Hacer este biaxe por tiempo de dos años q de volvera a estos Reinos dentro del dho tpo y de q lo cumplira dio dha fianza q la otorgo Diego de Torres vez de esta Ciudad ante Alonso Bravo ssno de Camara de esta Casa de que Yo no [illegible] la [illegible] del R. fi cor

En diez y [illegible] de Dize

Nº 4 — fianza — Alonso Sanchez Garcia se despacho a la dha Provincia de tierra firme por Cargor sin embargo de ser casado y se le previno en el Rotulo del despacho presentase en Cadiz la zertificacion q ofrecio de tener Cargazon y Reco en aquella Ciudad las mas q le faltan cumplido a las que deve llevar conforme a las ordenanzas de esta Casa. En cumplimto de lo q [illegible] tiene mandado dio fianza en cantd de n 1000 mrs de q volvera a estos Reinos a vivir con Dª Josepha Antonia del Valle su muger de q presento Consentimto por el tiempo de este Viaje y la

d(ic)ha fianza otorgo Fran(cis)co de Salinas vez(in)o de esta Ciu(dad) ante Matheo Feliz de Pineda ss(criba)no p(ubli)co por el officio de Juan Gonzales de Estrada, de que tomo la razon la Cont(aduri)a del R(ea)l Fisco.

En e(ner)o 14 de d(ic)ho

N 114 — fianza

Antonio Sanchez Castillo se despacho a la d(ic)ha Provincia de tierra firme por Carg(ad)or sin embargo de ser casado y presento consentimiento por el tiempo de este viaje de D(oñ)a Maria Josepha Ramos su muger y a de volver a estos Reinos a vivir con ella y de que lo cumplira assi dio fianza en cantidad de N D mrs que la otorgo Juan Garcia vez(in)o de esta Ciu(dad) ante Matheo Feliz de Pineda de q(ue) tomo la razon la Cont(aduri)a del R(ea)l Fisco.

En e(ner)o 7 de el d(ic)ho

N 115 — fianza

Juan de Salinas se despacho a d(ic)ha Provi(ncia) por Carg(ad)or cas(ad)o dio fianza en cant(idad) de N D mrs de que volvera a estos Reinos a vivir con D(oñ)a Juana de Revolledo su mug(er) de q(ue) presento consentim(ien)to por el tiempo de este viage. La d(ic)ha fianza otorgo Antonio de la Quintana ante el d(ic)ho Mateo Feliz de Pineda de q(ue) tomo la razon la Cont(aduri)a del R(ea)l Fisco

N 116 — fianza

D(o)n Ambrosio de la Quintana se despacho a la d(ic)ha Provincia de tierra firme por Carg(ad)or sin embargo de ser casado y dio fianza en cantidad de N D mrs de que volvera a estos Reinos a vivir con D(oñ)a Ignacia de Narbaez su muger de quien presento consentim(ien)to por el tiempo q(ue) durare el viage de la d(ic)ha flota la qual d(ic)ha fianza la otorgo Fran(cis)co de Salinas vez(in)o de esta Ciudad ante Juan Rodriguez ss(criba)no de camara de esta Casa de q(ue) tomo la razon la Cont(aduri)a del R(ea)l Fisco.

En e(ner)o 16 de el d(ic)ho

N 117 — fianza

Salvador de Mena se despacho por Cargador sin embargo de ser casado a la d(ic)ha Provincia de Tierra firme dio fianza en cant(idad) de N D mrs de q(ue) volvera a estos Reinos a vivir con D(oñ)a Lucia de [illegible] Marin su muger de quien presento consentim(ien)to para [illegible] viage durante el [illegible] y buelta de la d(ic)ha flota. La d(ic)ha fianza la otorgo Alonso Sanchez [illegible] ante el d(ic)ho Mateo Feliz ss(criba)no de q(ue) tomo la razon la Cont(aduri)a del R(ea)l Fisco.

Noviembre

Once de dho

N.° cvij — Joseph Antonio Fernandez de des pacho (sin embargo de ser cassado) a la dha Provincia de tierra firme a donde va a poner obrador diferente de pendencias y obrajes como consta de Informacion. Digo de Pres. que se tiene esta Casa y en virtud de auto de la Sala de Govr. se le mando dar dha despacho y dio fianza en cantidad de ... mrs. de que volvera a estos Reynos con D.a Francisca ... Hernandez su muger de quien presento consentimiento de este viage. Y la dha fianza otorgo Balthasar ... ante el dho Mattheo Felix de Pineda de que tomo la razon la Contaduria del Officio. — fianza

Año de 1700 (?)

Noviembre

N.° cviij — Dn. Pedro de Arriquero ... de la orden de ... se le despacho a la dha Provincia de tierra firme (sin embargo de ser cassado). Dio fianza en cantidad de ... mrs. de que volvera a estos Reynos a ... — fianza

Con D.a Ynes Maria de Lemos su muger de quien presento consentimiento para hacer el dho viaxe por tiempo de la Ida, estada y vuelta de dha flota. Y la dha fianza otorgo Don Bernardo Ygnacio de Arrue ante el dho Mattheo Felix de Pineda, escrivano de que tomo la razon la Contaduria del Officio.

Noviembre de 1700 (?)

N.° 4 — Don Juan de Alzaga y Sarriegui se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador (sin embargo de ser cassado). Dio fianza en cantidad de ... mrs. de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Phelipa Francisca de Medina su muger, de quien presento consentimiento por tiempo de este viage de la presente flota. Y la dicha fianza la otorgo Don Bernardo Ygnacio de Arrue ante el dho Mattheo Felix de Pineda por el officio de Juan Gonzalez de Estrada de que tomo la razon la Contaduria del officio. — fianza

en 2 de Henero

N° 2 — D.n Antonio Polanco Navarro — Fianza

se despacho a la Provincia de tierra firme por carg.or sinembargo de ser Casado con D.a Laura Gregoria de Ordaz y Vergara su Muger de quien presento Consentim.to para hazer el viage por tiempo de tres años y de volver a estos Reinos a vivir con la dha su muger y de q. lo cumplira dio fianza en cantidad de 200 ducados de plata q. la otorgo D.n [illegible] ante el dho Felix de Pineda de que tomo la razon la Contad.ria del fisco.

en dho dia

N° 1 — D.n Eugenio de la Coloma — Fianza

se despacho a la dha Provincia de tierra firme por carg.or sinembargo de ser Casado con D.a Theresa Gonzalez Centeno su muger de quien presento consentim.to para hazer el dho viaje durante la ida estada y vuelta de dha flota. Y de q. lo cumplira dio fianza en cant.d de 200 ducados q. la otorgo D.n [illegible] del Postre [illegible] ante Juan Garcia [illegible] de q. tomo la razon la Contad.ria del fisco.

en 7 de Henero

N° 4 — Joseph Duran — Fianza

se despacho sin embargo de ser Casado a la Prov.a de tierra firme a poner cobro en diferentes dependencias y a la Cobranza de [illegible] de que quedo [illegible] en esta Casa y por auto de la Sala de Justicia della en [illegible] de [illegible] y presento Consentimiento de D.a Juana Ortiz de Torquemada su Muger por el tiempo de este viage. Y de q. lo cumplira dio fianza en cant.d de 200 ducados que la otorgo D.n Joseph del Pozo [illegible] ante el dho Felix de Pineda de q. tomo la razon la Contad.ria del fisco.

en dho dia

N° 4 — D.n Fran.co de la Cueba — Fianza

se despacho a la dha Prov.a de tierra firme por carg.or sinembargo de ser Casado y dio fianza en cantidad de 200 ducados de q. volvera a estos Reinos a vivir con D.a Ana Maria Salmeron su muger de quien presento Consentim.to para hazer este viage durante

Laida estada y Buelta de dha flota y la dha fianza otorgo Juan Bautista Lopez ante Juan Garcia Rodriguez esno de Camara de que tomo la Razon la Conta del Rl fisco;

Dn Jullian dia fajardo se despacho a la dha Provincia de Tierra firme por Cargador Sin embargo de ser Casado y dio fianza en Cantidad de n D mrs de que bolvera a estos Reinos a hazer Vida Con Da Ana Medel del Campillo su muger de quien presento Consentimiento por todo el tiempo de la Ida estada y Buelta de la dha flota y la dha fianza otorgo Dn Juan Joseph de Castro ante el dho Garcia Rodriguez esno de Camara de que tomo la Razon la Contaduria del Rl fisco;

Fianza

Nota: Los autos tocantes a este Registro quedan en este legajo en los de la flota... 52

Josseph Gabriel de Beguilla se despacho a la dha Provincia de Tierra firme sin embargo de ser casado a diferente dependencias y a la Cobranza de una escriptura que le estavan deviendo en dha Provincia segun consto de informacion que dio en esta Casa. Dio fianza

Fianza

de que bolvera a estos Reinos a hazer vida Con Da Catalina de Valverde su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage durante el de la dha flota y la dha fianza la otorgo en cantidad de n D mrs Juan Alonso de Hurtado de nava ante el dho Matheo Felix de Pineda de que tomo la Razon la parte del Rl fisco;

Don Juan Ana Pacheco se despacho a la dha Provincia de Tierra firme por Cargador sin embargo de ser Casado Con Da Angela de Pineda de quien presento Consentimiento para hacer este Viage y dio fianza de que bolvera a estos Reinos a Vivir Con la dha su muger la qual otorgo en Cantidad de n D mrs Juan de Sn Pedro Vecino de esta Ciudad ante el dho Matheo Felix de Pineda de que tomo la Razon la Conta del Rl fisco;

Fianza

Pedro de Almarol se despacho a la dha Provincia de Tierra firme por Cargador sin embargo de ser Casado y presento Consentimiento de Da Maria

Fianza

de Medina su muger y ha de estar
[illegible] por el tiempo que durare el de la
dha flota y ha de voluer a viuir con ella
y de que lo cumplira dio fianza
en cantidad de [illegible] mil ps de que
la otorgo Juan Seco ante Alonso [illegible]
ro escriuano de Camara de esta Casa de q
tomo la razon la Contaduria [illegible]

En [illegible] de Henº

Nº [illegible] — D. Joseph Fernandez de Valenzuela — Hauana fianza
se despacho por Cargador a la Ciu de la
Hauana (sin embargo de ser casado)
y dio fianza en Cantid de [illegible] mil ps
de que voluera a estos Reinos a viuir con
Dª Maria Josepha Gonzalez de Valen
zuela su muger de quien presento con
sentimiento para hacer el viage por tiem
po de [illegible] y la dha fianza otorgo Mat
thias Rodriguez ante Matheo Felix
de Pineda escriuano de que tomo la razon la
parte [illegible]

En [illegible] de Febrero de dho año

Nº [illegible] — D. Benito de Villalba se despacho — fianza
a la dha Prouª de Tierra firme (sin
embargo de ser casado) a poner cobro
en diferentes dependencias y a la co
branza de [illegible] que [illegible]
en esta Casa [illegible] de la
Sala de Gouº de ella [illegible] dicho des
pacho y dio fianza en Cantª de [illegible]
mil ps de que voluera a estos Reinos
a viuir con Dª Juana Josepha de
Vien su muger de quien presento con
sentimiento para hacer el viage durante
la yda estada y buelta de dha flota
y la dha fianza otorgo D. Pedro de San
[illegible] ante Matheo Felix de Pineda
escriuano de q tomo la razon la Contª [illegible]

En [illegible] de Febrero

Nº [illegible] — D. Luis Rodriguez de la Fuente — fianza
se despacho a la dha Prouª de Tierra firme
por Cargador (sin embargo de ser casado)
y dio fianza de que voluera a estos
Reinos a hacer vida con Dª Juana
Rosales Vallejo su muger de quien pre
sento consentimiento para hacer este via
ge y la dha fianza otorgo en Cantª
de [illegible] mil ps Joseph Miguel Cal
labre ante Antonio Brauo escriuano de Cam
de q tomo la razon la Contª [illegible]

170[illegible]

en t[illegible] de febrero

Nºe

Pedro Vela Patiño familiar del Sto. oficio. Se desp.º a la dha Prov.ª de Tierra firme por Cargador sin embargo de ser Cassado. Y a de volver a estos Reinos a Viuir Con D.ª Theodora Manuela Quintero su muger. de quien presento Consentim.to por el tiempo de este Viage Y de que lo Cumplira assi dio fianza en Cantidad de m.l D. mrs. q.e la otorgo D.n Ph.e Cme Vez.o de esta Ciu. ante Juan Garcia Rodriguez de q.e tomo la Razon la Cont.a del R.l fisco:

fianza

en dho dia

Nºe y

Juan Bauptista Pedro Abarca Se despacho a la dha Prouincia de Tierra firme por Carg.or sin embargo de ser Cassado: y a de Volver a estos Reinos a Viuir con D.a Sebastiana de los Lazaros su muger de quien presento con sentimiento para Hazer este Viage por tiempo de la dha flotta. Y de que lo Cumplira dio fianza en Cantid.d de m.l D. mrs. q.e la otorgo D.n Phelipe Cme ante el dho ss.no Garcia de q.e tomo la Raz.on la Cont.a del R.l fisco

fianza

R.

170[illegible]

en e iiij de febrero

Nºe iiij

El Capitan Francisco Correa Se despacho a dha Prov.a de Tierra firme por Carg.or sin embargo de ser Cas.do Y presento Consentim.to de D.a Hypolita Maria su muger p.a Hazer el Viaje durante el de la dha flotta Y a de volver a estos Reinos a Viuir con la susso dha Y de q.e lo Cumplira assi dio fian za en Cantt.d de m.l D. mrs. q.e la otorgo Xptoval Ant.o Esquerra de Nocar a Diente del Consulado de esta Ciu.d ante Juan Carlos de la Peña ss.no de Camara de q.e tomo la Razon la Cont.a del R.l fisco=

fianza

Y.º

en dho dia el dho Fran.co Correa despº Vn esclauo negro n.do Sebastian el qual se obligo a volverlo a estos Reinos en la dha flota Y en su defecto pagar los dros q.e deuen. Y la dha oblig.on paso ante el dho Ju.n Carlos de la Peña ss.no

Los Pasageros q.e por tiempo limitado se despacharon en la Ciu.d de Cadiz en la Ocazion referida a la dha Prouin.a de Tierra firme son los sig.tes:

Nºe iiij

Don Joseph de Miraüel Vez.o de la Ciu.d de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d (sin embargo de ser casado) a la dha Prov.a de Tierra firme en el p.te Viage de la dha flota de 170[illegible]

fianza en Cadiz

Dio fianza en cantt.d de n̄ D mill.s de p.s de que volvera a estos Reynos a hacer vida con D.a Ysauel Maria de Herrera su mug.r de quien presento consentim.to para hacer el viaxe por tiempo de dos años y la dha fianza la otorgo D. Thomas Hogan y Figueroa vez.o de Cadiz ante Juan Gonzales de estrada ss.no de Camara de esta Casa q asiste al desp.o de la flota y Flota de tierra firme del cargo del G.l Marques del Bado del mar.

Nee. [illegible] — fianza

Juan de Aldao vez.o de la ciu.d de San Lucar de Barrameda se despacho en la de Cadiz en [illegible] de Henero de 1700 [illegible] a la dha Prou.a de t.a firme por cargador casado. Dio fianza en cant.d de n̄ D mill.s p.s de que volvera a estos Reynos a vivir con D.a Josepha Ramos su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por [illegible] y la dha fianza otorgo D.n Melchor Ca[illegible] vez.o de Cadiz ante dho Gonz.s de estrada escribano.

Nee. [illegible] — fianza

D. Juan [illegible] Sevillano Segundo vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciudad en [illegible] de Henero de dho año de 1700 [illegible]

A la dha Prouincia de tierra firme (sin embargo de ser casado) Dio fianza en cantt.d de n̄ D mill.s p.s de que volvera a estos Reynos a hacer vida con D.a Catalina de la fuente y Carrera su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por tiempo de dos años; y la dha fianza la otorgo en Cadiz D.n Juan de Laquedez ante el dho Juan Gonzalez de estrada ss.no

Nee. [illegible] — fianza

Pedro Lucas de Medeiros vez.o de Cadiz y naturalizado en estos Reynos p.a tratar y comerciar en los de las Yndias se despacho en dha ciu.d sin embargo de ser casado, a la dha Prouincia de tierra firme en [illegible] de Henero de 1700 [illegible] de que volvera a estos Reynos a vivir con D.a Maria Suarez de Villamil su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por tiempo de [illegible]. Dio fianza en cant.d de n̄ D mill.s que otorgo D.n Domingo Gallegos ante el dho Juan Gonz.s de estrada ss.no

Nee. [illegible] — fianza

D.n Pedro de Zepeda vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciu.d a la

dha Provincia de tierra firme sin embargo de ser Casado en dho dia ee de Abril de 100 ee Dio fianza de que volvera a estos Reinos a Vivir con Da Beatriz Andrea su muger de quien presento Consentimto para hacer el Viaxe por tiempo de tres as y la dha fianza la otorgo en Cantd de n Dos mill ps Phelipe Antto de Rivas ante el dho Juan Gonzalez de estrada esno

Nee ee — Dn Phelipe Anttonio de Rivas Vezo de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha Provª de tª firme sin embargo de ser Casado en ee uj de Abril de 100 ee Dio fianza en Cantd de n Dos mill ps de que volvera a estos Reinos a Vivir con Da Juana de Zepeda su muger de quien presento Consentimto para hacer el Viaxe por tiempo de tres as y la dha fianza otorgo Dn Pedro de Zepeda ante el dho Juan Gonzalez de estrada esno — fianza

Nee — Dn Martin Lopez de Ocampo Vezo de Cadiz se despacho en dha Ciudad a la dha Provª de tierra firme por Corre sin embargo de ser Casado en dho dia ee uj de Abril de 100 ee — fianza

Dio fianza de que volvera a estos Reinos a hacer Vida con Da Franca de Prado y Santos su muger de quien presento Consentimto por tiempo de tres as para hacer el Viaxe y la dha fianza otorgo en Cantd de n Dos mill ps Juan Barbetani ante el dho Juan Gonzalez de estrada

Nee — Dn Xptoval de la Torre Melgarejo Vezo del Puerto de Sta Maria se despo en la Ciud de Cadiz sin embargo de ser Casado a la Provª de tierra firme por Cargador en ee uj de Abril del dho año de 100 ee Dio fianza de que volvera a estos Reinos a Vivir Con Da Maria chacon su muger de quien presento Consentimto para hacer el Viaxe por tiempo de tres as y la dha fianza se otorgo en Cadiz en Cantd de n Dos mill ps por Diego Lopez de Fonseca ante el dho Juan Gonzalez de estrada esno — fianza

Nee y — Dn Joseph Ros se despacho en Cadiz a la dha Provª de tierra firme sin embargo de ser Casado por Cargor en la dha flota en ee 2 de Abril de 100 ee a — fianza

dio fianza de que bolveria a estos
Reinos a vivir con D.a Maria de la
Paz su muger de quien presento
consentimiento para hacer el viaxe
por tiempo de dos años, y la dha
fianza otorgo en cantd de [illegible]
mil ps el Capn Pedro de la Vega [illegible]
de Cadiz ante el dho Juan Gonzalez de estrada ss.

N.e 14 — Fianza

El Capn Juan Barchetas se despacho
a la dha Provincia de tierra firme
en el [illegible] de Henero de 1702
por cargador sin embargo de ser
casado y de que bolvera a estos
Reinos a hacer vida con D.a Isabel
de Vera Zevallos su muger de quien
presento consentimiento para hacer
el viaxe durante [illegible] de la dha flota
dio fianza en cantd de [illegible] mil
ps que la otorgo D. Martin Lopez
del Campo ante el dho Juan Gonzalez
de estrada ss.

N.e 15 — Fianza

Don Diego Veitez del [illegible] se des
pacho en Cadiz en el 11 de Henero de
1702 a la dha Provincia de tierra
firme por cargador sin embargo

de ser casado y de bolver a estos Rei
nos a vivir con D.a Phelipa Romero
su muger de quien presento consen
timiento para hacer el viaxe por
tiempo de tres años, y de que lo cum
plira asi dio fianza en cantidad de
n 0 mil ps que la otorgo en Cadiz
Pedro de los Reyes ante el dho Juan
Gonzalez de estrada ss.

N.e 16 — Fianza

D. Juan [illegible] se despacho
en la dha Ciud de Cadiz en el 11 de Henero
de dho año de 1702 sin embargo
de ser casado a la dha Provincia de tierra firme
y de que bolvera a estos Reinos a hacer vida
con D.a Josepha de Cuenca Pacheco su
muger de quien presento consentimiento
para hacer el viaxe durante la yda
estada y vuelta de la dha flota, dio fian
za en cantd de n 0 mil ps que la otorgo
D. Juan Lopez Padillo ante el dho Juan
Gonzalez de estrada ss.

N.e 17 — Fianza

El Capn D. Juan de Londoño
se despacho en dha Ciud de Cadiz
en el 11 de Henero de 1702
a la dha Provincia de tierra firme
sin embargo de ser casado

1700

Y dio fianza de que volvera a estos
Reinos a Hazer vida con Dª Lucrecia
de la torre su muger de quien presento
Consentimiento para Hazer el Viaxe de ida
y buelta de la dha flotta, y la dha
fianza otorgo Dn Martin de Basurto
ante el dho Juan Gonzalez de estrada.

Nº [illegible] — fianza

El Alferez Fernando Lopez de
Salazar Vezº de Cadiz se despacho
en ella en [illegible] de Mrzo de 1700
por Carg. Casado a la dha Provª de
tierra firme, Y dio fianza de que volvera
a estos Reinos a vivir con Dª Jazinta Blan
co de la Vega su muger de quien presento
Consentimiento para Hazer el Viaxe por
el tiempo de la Yda estada y Buelta de
dha flotta y la dha fianza otorgo en
Cantidad de [illegible] mil pesos Juan Bau
chaz ante el dho Juº Gonzz de estrada Nº

Nº [illegible] — fianza

Dn Domingo Gallegos se despacho
en dha Ciud de Cadiz en el dho dia [illegible]
de Mrzo de 1700 por Carg. sin em
bargo de ser Casado) Y dio fianza de
que volvera a estos Reinos a vivir con Dª Josepha
Maria de la Milla su muger de quien presento
Consentimiento para Hazer el Viaxe de ida y buelta
el de la dha flotta Y la dha fianza

1700 — 236

Se otorgo en Cadiz por el Capn Pedro
Lucas de Vedertaza en Cantd de [illegible]
mil pesos ante el dho Juan Gonzalez
de estrada &c.

Nº [illegible] — fianza

El Alferez Dn Juan de Herrera Vezº
de la Ciud de Granada se despacho en la
de Cadiz en dho dia [illegible] de Mrzo de
1700 para la dha Provincia de
tierra firme (sin embargo de ser casado)
a beneficiar las mercaderias que lleva consigo
en la dha flotta Y de que volvera a es
tos Reinos a Hacer Vida con Dª Ana de la
Peña y Mozon su muger dio fianza
en Cantd de [illegible] mil pesos que la otorgo
Dn Andres Coniquez Vezº de Cadiz ante
el dho Juan Gonzalez de estrada.

Nº [illegible] — fianza

El Alferez Dn Henriquez
de Flores Vezº de Cadiz se despacho en
dha Ciud a la dha Provª de tierra
firme por Cargador Casado en [illegible] de
Mrzo de 1700 Y dio fianza de que
volvera a estos Reinos a vivir con Dª Cata
lina Maria de Cabia y Vicuña su muger
de quien presento Consentimiento por tiempo
del Viaxe de dha flotta Y la dha

Idem et Id

Fianza la otorgo en Cadiz D. Diego de Peña Zevallos ante el dicho Señor Juan Gonzalez de estrada y se otorgo dicha fianza en cantidad de n D mrs q:

N. L

D. Pedro de Rozas vezino de Cadiz se despacho en aquella ciudad sin embargo de ser casado por cargador a la dicha Provincia de tierra firme en ... y de ... y que volvera a estos reinos a hacer vida con D.a Elvira de Lara su muger de quien presento consentimiento para hacer el dicho viage por el tiempo que durare el de la dicha flota dio fianza en cantidad de n D mrs que la otorgo Bartolome Albarez ante el dicho Señor Juan Gonzalez de estrada.

fianza

N. L

D. Juan Pablo de Herrera se despacho en la dicha ciudad de Cadiz a la dicha Provincia de tierra firme por cargador sin embargo de ser casado en ... de febrero de este dicho año de Idem et Id y presento consentimiento de D.a Maria de la Barrera su muger para hacer el viaje durante el de la dicha flota y ha de volver a estos reinos a vivir con la dicha su muger y que lo cumplira asi dio fianza

fianza

Idem et Id

en cantidad de n D mrs q que la otorgo D. Blas Garcia de la Pedraza ante el dicho Juan Gonzalez de estrada Señor

N. L

El Capitan Juan Bautista Cacha se despacho en Cadiz por cargador sin embargo de ser casado a la dicha Provincia de tierra firme en ... de febrero de Idem et Id presento consentimiento de D.a Mariana Capelo su muger para hacer el viaje por tiempo de tres años y ha de volver a estos reinos a vivir con la dicha su muger y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de n D mrs q que la otorgo el Capitan Andres de Benites ante el dicho Señor Juan Gonzalez de estrada.

fianza

N. L

El Capitan D. Francisco Guerra vezino de Cadiz se despacho en la dicha ciudad en ... de febrero de Idem et Id a la dicha Provincia de tierra firme por cargador sin embargo de ser casado y ha de volver a estos reinos a vivir con D.a Luisa de Herrera su muger de quien presento consentimiento para hacer el viaje durante el de la dicha flota y dio fianza en cantidad de n D mrs que la otorgo D. Joseph ... de la Rivera ante el dicho Señor Juan Gonzalez de estrada.

fianza

1690 &c.

N° 21 [illegible]

Lazaro Marin Vez° de Cadiz — fianza
se despachó en aquella Ciu. sin embar
go de ser Casado, por Carg° a la dha Prov.
de Tierra firme en el dho dia viii de fe
brero de 1690 &c. Y dio fianza de que volvera a es
tos Reynos a vivir con D.ª Ana Maria de Pa
lacios su muger, de quien presento consentim.to
para hacer el viaxe por tiempo de dos años,
y de que lo cumplira, avia dicha fianza en
cant.d de 200 mill mrs q la otorgo Gabriel
Perez ante el dho Ju.° Gonz.z de Estrada sno.

N° 21 [illegible]

D. Diego Lopez de Fonseca — fianza
Vez.° de Cadiz se despachó en aquella
Ciudad por Cargador sin embargo de
ser Casado a la Prov.ª de Tierra firme
en dho dia viii de febrero de 1690 &c.
Y dio fianza de que volvera a estos Rey
nos a vivir con D.ª Margarita de Rian
y Sosa su muger de quien presento con
sentim.to para hacer el viaxe por tiempo
de dos años, y la dha fianza otorgo
en cant.d de 200 mill mrs D. Fran.co
Lopez Vadillo ante el dho Juan Gonz.
de Estrada sno.

N° 21 viii

D. Nicolas Theodoro de Cana... — fianza
Vez. de la Ciu.d del Puerto de

1690 &c.

Santa Maria se despachó en la de
Cadiz a la dha Prov.ª de Tierra firme
por Carg.r sin embargo de ser Casado
en [illegible] de febrero de 1690 &c. Y dio
fianza de que volvera a estos Reynos
a vivir con D.ª Juana Catalina de Berboa..
su muger de quien presento consentim.to
para hacer el viaxe por tiempo de dos
años. Y la dha fianza otorgo en cant.d
de 200 mill mrs D. Luis de Arguelo
ante el dho Juan Gonz.z de Estrada sno.

N° 21 viii

D. Gregorio Gil de Seoane — fianza
Vezino de Cadiz. Se despachó en aquella
Ciu. en diez de febrero del dho año
de seiscientos y noventa a la Prov.ª
de Tierra firme por cargador sin embargo
de ser casado con D.ª Leonor Maria
Montero su muger de quien pres.to consentim.to
para el tiempo del viaje. Y de que bolbera a
estos Reynos a hazer vida con la dha su
muger. dio fianza en cant.d de dos
cientas mill mrs q la otorgo D. Dom.o
Gallegos Vez.° de Cadiz ante el dho Ju.°
Gonzalez de Estrada esc.no de Cam.a [illegible]

228

N XLII — Fianza

Dn Juan Antonio de Vidaurre sedespachó en Cadiz en onze de Febrero del dho año de mill gss Ynouenta a la Prou.a de Tierra Firme Por cargador sin embargo de ser casado dio fianza en cant.d de Doscientas mill mrs de que bolbera a estos Reinos a hazer Vida con D.a Ysabel Gregoria Gil su muger de quien presento consentim.to para el Viaje durante el dela Ida estada y buelta dela dha flota. Y la dha fianza otorgo Dn Juan Ybel de Meas Vez.o de Cadiz ante el dho Juan Gonz. de estrada &a

N L — Fianza

Dn Juan Martus Vallejo Vez.o dela Ciudad de S.t Lucar de Barrameda se despacho en la de Cadiz a la dha Prou.a de Tierra firme en dho dia onze de Feb.o de mill gss Ynoventa Por factor de diferentes Cargadores sin embargo de ser casado. Y dio fianza de que bolbera a estos Reinos a hazer Vida con D.a Fran.ca Ramos su muger de q.n pres.to Consentim.to Para hazer este Viaje. Por tiempo de tres años. que la dha fianza otorgo en Cant.d de Doscientas mill mrs Dn Andres Gerardo de Esparza ante el dho Ju.n Gonz. de estrada &a

N LI — Fianza

Juan de Bezzoga Vez.o de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en la dha Prou.a de Tierra firme en dho dia onze de Febrero de mill gss Ynouenta Por cargador sin

embargo de ser casado. Y de bolber a estos Reinos a biuir con D.a Juana Maria de Coiperes de q.n pres.to Consentimiento Para hazer el Viaje durante el dela Yda estada y buelta dela dha flota. Y de que lo cumplira asi dio fianza en Cant.d de Doscientas mill mrs que la otorgo Jose de la Sierra ante dho Juan Gonz. de estrada &a

N LII — Fianza

D. Blas Diaz Garcia dela Pedra Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha Prou.a de Tierra firme Por cargador sin embargo de ser casado en treze del dho mes de Febrero de mill gss Y Nouenta y de bolber a estos Reinos a hazer Vida con D.a Ysabel dela Pedra su muger de q.n Pres.to Consentim.to a hazer este Viaje durante el dela Yda estada y buelta dela dha flota. Y de que lo cumplira asi dio fianza en cant.d de Doscientas mill mrs dho dia que la otorgo Dn Juan Pablo de Berrena ante dho Ju.n Gonz. de estrada &a

N LIII — Fianza

Dn Thomas Odan y Figueroa Vez.o de Cadiz se despacho en Cadiz en el dho dia treze de Febrero de mill gss Y nou.ta a la dha Prou.a de Tierra firme por cargador sin embargo

desercasado. Y adebolber aestos Reinos
abivir con Doña Maria Sepillo Guerrero
Su muger. de quien presento consentimiento.
Parahazer el Viaje durantela y da estada
Y buelta dela dha flota. Y de que lo cum
Pliria asidio fianza en Cant. de Dos
cientas mill mrs. dep. quela otorgo.
D. Joseph Miguel Vezino de Cadiz
Ante el dho Ju. Gonz. de estrada &.

N. L vij. Pedro Benitez. Dominguez Vezino de Cadiz Se despacho en aquella Ciu. ala dha Prov. de A. fe. enel dho dia treze de febrero de mill ss Y noventa por factor de diferentes Cargadores. sin embargo de ser casado. Y adebolber aestos Reinos ahazer bida. Con D. Juliana Vazquero su muger de q. pres. Consentim. Parahazer el Viaje. portpo. de tres años. Y deque lo cumpliria asidio fianza en Cant. de Doscientas mill mrs. que la otorgo. D. Fernando de Balzedo Ante el dho Juan Gonz. de estrada &. — Fianza

N. L v. Juan de Herrera monte maior Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciu. ala dha Prov. de A. fe. en Catorze de febrero de mill yss Y noventa. Por factor. de otros cargadores sin embargo de ser casado. Y adebolber aestos Reinos — Fianza

Abivir. Con D. Maria Ximenez su
muger de quien pres. Consentim. p. hazer
el Viaje. Por tpo. de dos Años. Y deque
lo cumpliria asidio fianza encant. de
Doscientas mill mrs. quela otorgo. Pedro
de Jaen Vez. de Cadiz Ante el dho Juan
Gonzalez de estrada &.

N. L vj. D. Juan Ygnacio Croquer delos Cameros. Vez. deta Ciu. de S. Lucar de Barrameda. Se despacho. En la de Cadiz. en dho dia Catorze de febrero de mill yss Y noventa. Ala dha Prov. de A. fe. cargador sin embargo de ser casado. Y adebolber aestos. Reinos ahazer bida. Con D. Luisa de Bustos Su muger. de quien pres. Consentim. Parahazer el Viaje durantela y da estada Y buelta dela dha flota. Y de que lo cumpliria. asidio fianza. encant. de Doscientas mill mrs. quela otorgo. D. Thomas Croquer delos cameros. Ante el dho Juan Gonz. de estrada &. — Fianza

N. L vj. D. Fran. lopez delinares Vez. de Cadiz se despacho en aquella Ciu. en quinze de febrero del dho Año de mill yss Y noventa ala Prov. de A. fe. Por cargador sin embargo de ser casado. Y adebolber aestos Reinos Abivir. Con D. Maria Yzquierdo su muger de quien pres. Consentim. Parahazer el Viaje. Por el tpo. deta Yda estada y buelta — Fianza

de la dha flota y de que lo cumpliria assi dio fianza en Cant. de doscientas mill mrs que la otorgo Martin Lopez de [illegible] Ante el dho Juan Gonz. de estrada es.no

N.L viij. Juan Perez de la Vega. Vez. del Puerto de Santa Maria. se despacho en Cadiz. en Diez y seis del dho mes de febrero de mill y seis.tos y noventa. a la dha Prov.a de Ti.a fe Por cargador sin embargo de ser casado ya debolber a estos Reinos a bivir con D.a Maria de Biscosa de los Rios su muger de q. pres.to Consentim.to Para hazer el Viaje Por tpo de dos años y de que lo cumpliria assi dio fianza en Cant. de Doscientas mill mrs de q. que la otorgo Pedro del Marmol Vecino de Sevilla. residente en Cadiz Ante el dho Ju.o Gonz. de estrada es.no

Fianza

N.L ix D.n Pablo Serrano Vez. de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en Diez y siete del dho febrero de mill y seis.tos y nov.ta a la dha Prov.a de Ti.a fe Por factor de diferentes Cargadores sin embargo de ser casado y a debolber a estos Reinos a bibir con D.a Josepha Banthen su muger de q. pres.to Consentim.to para hazer el Viaje Por tpo de dos años y de que lo cumpliria assi dio fianza en Cant. de Doscientas mill mrs que la otorgo Ante

Fianza

Hernandez Sanz Ante el dho Juan Gonz. de estrada es.no

N.L D.n Manuel Villete de la guerra. Vez. del Pu.to de S.ta Maria. se despacho en la Ciu.d de Cadiz en Diez y ocho del dho mes de febrero de mill y seis.tos y noven.ta a la dha Prov.a de Ti.a fe Por cargador sin embargo de ser casado ya debolber a estos Reinos a bivir con D.a Maria Mendez y Soliz su muger de q. pres.to Consentim.to Para hazer el Viaje Por el tpo de la yda estada y buelta de la dha flota y de que lo cumpliria assi dio fianza en Cant. de Doscientas mill mrs que la otorgo D.n Juan de Casasus Ante el dho Ju.o Gonz. de estrada es.no

Fianza

N.L x. D.n Andres de Esnarrizagar. Vez. desta Ciu.d se despacho en la de Cadiz en Diez y ocho del dho mes de feb. de mill y seis.tos y noventa sin embargo de ser casado a la dha Prov.a de Ti.a fe y a debolber a estos Reinos a bivir con D.a Juana [illegible] su muger de q. pres.to Consentim.to Para hazer el Viaje Durante el de la yda estada y buelta de la dha flota y de que lo Cumpliria assi dio fianza en Cant. de Doscientas mill mrs que la otorgo D.n Pedro de Arribillaga Ante el dho Juan Gonz. de estrada es.no

Fianza

N.L xj. D.n Juan de Segura Vez. de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en Veinte del dho

Fianza

mes de febrero de mill y ss. y noventa
por faltar de otros cargadores sin
embargo de ser casado al dha Prov.ª de
Tierra firme y a de bolber a estos Reinos a
bivir con D.ª Theresa Ortiz su muger
de quien pres.te consentim.to p.ª hazer
el biaje durante el de la ida estada
y buelta de la dha flota y de que lo cum
plira a sidio fianza en cant.d de dos
cientas mill m.rs que la otorgo Don
Ju.º Agustin de Aturen ante el
dho Ju.º Gonz.z de estrada e.s

N.te vij. Blas del Castillo Vez.º de Cadiz se desp.º en aquella Ciu.d en Veinte y Vno de fe.º del dho a.º de ss y noventa por cargador casado a la dha Prov.ª de tierra firme y a de bolber a estos Reynos a hazer Vida con D.ª Catalina Vendon su muger de quien pres.te consentim.to p.ª hazer el biaje por tiempo de tres a.s y de que lo cumplira a sidio fianza en cant.d de dos cientas mill m.rs que la otorgo Pedro Lorenzo Vez.º de Cadiz ante el dho Ju.º Gonz.z de Estrada e.s — fianza

N.te viij. Don fran.co Bernane de Palma Vez.º de Cadiz se desp.º en aquella Ciu.d a la dha Prov.ª de tierra firme por carg.r casado en el dho dia Veinte y Vno de fe.º de mill ss y nov.ta y a de boluer a estos Reynos a bivir con Doña — fianza

Antonia Maria Con. su muger de quien
pres.te consentim.to p.ª hazer el biaje
por tiempo de dos años y de que lo cumpli
ra dio fianza en cant.d de doscientas
mill m.rs que la otorgo Don Joseph de S.
Juan ante el dho Juan Gonz.z de
Strada e.s

N.te v. Don fran.co Ant.º Vanachero y Fresco de heredia Cau.º de la orden de S.n Tiago se despacho en Cadiz donde es Regidor Perpetuo de aquella Ciu.d a la dha Prov.ª de tierra firme en el dho dia Veinte y Vno de fe.º de seiscientos y noventa por faltar sin embargo de ser casado y a de bolber a estos Reynos a bivir con D.ª Ana M.ª Vigamgo y aleman su muger de quien pres.te consentim.to p.ª hazer el biaje por tiempo de dos años y de que lo cumplira a sidio fianza en cant.d de doscientas mill m.rs que la otorgo D.n fran.co Maldonado ante el dho Ju.º Gonz.z de estrada e.s — fianza

N.te vj. Don Diego de Andorilla y Zenteno Vez.º de Cadiz se desp.º en aquella Ciu.d a la dha Prov.ª de tierra firme por carg.r y faltar sin embargo de ser casado en Veinte dos del dho mes de fe.º de mill ss y nov.ta y a de boluer a estos Reynos a bivir con D.ª Isabel Balthasara Zenteno y ordoñez su muger de quien pres.te consentim.to — fianza

102

Para hazer el viaje Por tpo de dos años y de que lo cumplirá asi dio fianza que la otorgo en cantd de Dosientas mill mrs. Dn Ju de moxica Vez de Cadiz ante el dho Ju Gonz de estrada esno.

Nº ee vij. Dn Fer de salzedo Vez de Cadiz se desp en aquella Ciud a la dha Prova de Tra fe por tarifa sin embargo de ser casado en veinte y tres de fe de mil

Po ynovta. Y a de bolver a estos Reynos a Viuir con Da Nicolasa Rodriguez de herrera su muger de q presto consentimo para hazer el viaje por tpo de tres años y de que lo cumplira asi dio fianza en cantd de Dosientas mill mrs que la otorgo Dn Juan Rodriguez de herrera ante el dho Ju Gonz de estrada esno.

Fianza

Nº ee vij Don Juan Ygnacio Vazquez Vez de Cadiz se desp en aquella Ciud a la dha Prov de Tra fe en veinte y quatro del dho mes de fe de mil Po ynovta por fator sin embargo de ser casado y dio fianza de que bolbera a estos Reynos a hazer vida con Da Petronila franco su muger de q presto consentimo para hazer el viaje por tpo de tres años y la dha fianza otorgo en cantd de Dosientas mill mrs. Dn Antonio de soto ante

102

El dicho Ju Gonz de estrada esno.

Fianza

Nº ee Dn Joseph Bernardo de la Tixera Vezo de Cadiz se despo en aquella Ciudad a la dha Provinçia de tierra firme por factor de diferentes cargadores sin embargo de ser casado y dio fianza de que volvera a estos Reinos a viuir con Da Isauel Josepha Rodriguez su muger de quien presento consentimto para hazer el viage por tiempo de dos años la qual dha fianza otorgo en cantd de r D mrs. que la otorgo Dn Ju de Sarria Vezo de esta Ciud ante el dho Juan Gonz de estrada esno y el dho despacho se dio en ee vij de febrero de 102 ee

Fianza

Nº ee Dn Ysidro de Mendoza Vez de la Ciud de Cadiz se desp en ella a la dha Provi de Tra firme por carg sin embargo de ser casado en el 8 de febo del 102 ee y dio fianza de que voluera a estos Reinos a viuir con Da Maria Mendes su muger de q presento consentimto para el viage durante el de la dha flota y la dha fianza otorgo en cantd de r D mrs Dn Joseph diaz de Rellero Vez de Cadiz ante el dho Juan Gonzalez de estrada esno.

Nº 1ee i — fianza

Antonio Martin Barragan Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en d.ho dia ee X de febrero de 1600 ec a la d.ha Prov.a de t.a firme por Cargador (sin embargo de ser Casado) y a devol-ver a estos Reinos a vivir con D.a Maria de Medina su muger de quien presento Consentim.to para hacer este viage durante el de la d.ha flota y de que lo Cumplira dio fianza que la otorgo en Cant.d de n 0 mr.s fa. D. Joseph Garnica ante el d.ho Juan Gonzalez de estrada escribano:

Nº 1ee ij — fianza

Antonio Maria ferrari Vez.º de Cadiz y na-turalizado en estos Reinos, se despacho a la d.ha Prov.a de tierra firme por Carg.or (sin embargo de ser casado) en ee vj de fe-brero de 1600 ec a. y a devolver a estos Reinos a vivir con D.a Polonia del castillo su muger de quien presento consentim.to fa el viage y de que lo Cumplira assi dio fian-za en Cant.d de n 0 mr.s fa que la otor-go D. Alvaro Enriquez ante el d.ho Juan Gonzalez de estrada es.no:

Nº 1ee iij — fianza

D.n Alvaro Henriquez Vez.º de Cadiz y Naturalizado en estos Reinos) se desp.o en aquella Ciu.d a la d.ha Prov.a de tierra firme en d.ho dia por fator de

Diferentes Cargadores (sin embargo de ser Casado) y a de volver a estos Reinos a vivir con D.a Ana Maria Coningan su muger de quien presento consen-tim.to para hacer el viage por tiempo de tres años, y de que lo Cumpli-ra assi dio fianza: que la otorgo en Cantidad de n 0 mr.s fa. Antonio Maria ferrari ante el d.ho Juan Gonz.z de estrada escribano:

Nº 1ee iiij — fianza

D. David Coningan Vez.º de Cadiz y Naturalizado en estos Reinos, se des-pacho a la d.ha Provincia de t.a firme por fator de otros Cargadores y sin embargo de ser Casado y a de volver a estos Reinos a hacer vida con D.a Gracia Maria Coningan su muger de quien presento consentim.to para hacer el viaxe por tres años y de que lo Cumpli-ra assi dio fianza en Cant.d de n 0 mr.s fa que la otorgo Diego Palomino ante el d.ho Ju.o Gonz.z de estrada es.no:

Nº 1ee v — fianza

D.n Luis Garcia de figueroa Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d a la d.ha Prov.a de t.a firme en ee vj de febrero de 1600 ec por fattor

de diferentes Cargadores (sin em
bargo de ser cassado) y a de bolver
a estos Reinos a Haser Vida con D.a Bea
triz Francisca de Figueroa su muger
de quien presento consentimiento
para Haser el Viage por tiempo de
tres años, y de que lo Cumplira assi
dio fianza en Cant.d de 2 mil p.s
que la otorgo D. Diego Pablo de
Figueroa ante el d.ho Ju.o Gonz. de estrada.

N. cc vj — D.n Nicolas Picaluga Vez.o de Cadiz Na
turalizado en estos Reinos se despacho
en aquella Ciu.d en [illegible] de febrero de
17.. a la d.ha Provincia de tierra
firme por factor de otros Cargadores
sin embargo de ser cassado, y a de vol
ver a estos Reinos a Haser Vida con D.a
Angela Maria Picaluga su muger de
quien presento Consentim.to para haser
el Viage durante el de la d.ha flotta
y de que lo Cumplira assi. dio fianza
en Cant.d de 2 mil p.s q.e la otor
go Antonio Maria Buelo ante el
d.ho Ju.o Gonz. de estrada ss.no — fianza

N. cc vij — D. Joseph Sibaut, Vezino de Cadiz
se despacho en aquella Ciudad a la — fianza

A la d.ha Provincia de tierra
firme por Cargador (sin embargo
de ser cassado) en 1 de Marzo de
17.. años, y a de bolver a estos
Reinos a Vivir con D.a Theresa de Vierol
su muger de quien presento Consen
timiento para Haser este Viage
por tiempo de tres años y de que lo Cum
plira assi dio fianza que la otorgo
en Cant.d de 2 mil p.s D. Pedro Caw.
glara ante el d.ho Ju.o Gonz. de estrada ss.no

N. cc viij — D. Pedro Caw. glara Vez.o de Cadiz
se despacho a la d.ha Prov.a de tierra
firme en d.ho dia primero de marzo
de 17.. por Carg.or sin embargo
de ser cassado. y a de bolver a estos
Reinos a Haser Vida con D.a Ana
Lanier su muger de quien presento
Consentimiento para Haser este
Viage durante el de la d.ha flotta
y de que lo Cumplira assi dio fianza
en Cantidad de 2 mil p.s q.e la
otorgo D. Joseph Sibaut ante el d.ho
Juan Gonzalez de estrada escribano. — fianza

Nº 1700 etc.

Fianza

Dn. Juan Lorenzo Pañez vez.º de Cadiz y naturalisado en estos Reinos se despacho en dha ciu.d a la dha Provincia de Tierra firme por Cargador Casado en iii de Marzo de 1700 etc. Y a de volver a estos Reinos a hacer vida con Dª Micaela Maria Viganego y aleman su muger de quien presento Consentim.to para hacer el Viage por tiempo de dos años y de que lo Cumplira assi dio fianza en Cant.d de ? D mrs. que la otorgo Joseph Jaman vez.º de Cadiz ante el dho Ju.º Gonz.º de estrada ss.no

Nº 1700 que esta en el Legajo de los Regis. de la ? de 1700 entre los sol. tocante al despacho del dho Dn. Fran.co Ant.º Justiniano y sus Cuado. Y es nº 1700

Dn. Juan Antonio Justiniano se desp. en Cadiz en iii de Hen.º de 1700 etc. al Puerto de Buenos ayres a la Cobranza de diferentes efectos que en aquel Puerto le debian a Dn. Juan Bap.ta Seu. Justiniano su Padre para que lleva Poder y se le dio desp. de embarcaz.on en uno de los navios del cargo de Dn. Fran.co de Retana en Virtud de auto del dho Conde de la Calzada Dn. Juan Lop.z de Millan y por ser casado el dho Dn. Fran.co Ant.º Justiniano con Dª Maria

Antonia de Villavicencio Lorenzo su muger de quien presento Consentim.to de la Hacer este Viage y dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con la dha su muger que la otorgo en Cadiz en Cant.d de ? D mrs. el Conde de Cañete ante Ju.º Carlos de la Peña ss.no de Camara de esta Cassa = Y asi mismo de ? m Cuado ? como parece en este 316.

en e de febrero

No. [illegible] oblig.on

D. Gabriel Fran.co Sinajero de la escalera
v.o de esta Ciudad, hijo de D. Diego Sina
jero de la escalera y de D.a Josepha Ma
rui [illegible] su muger se despacho a la
Provincia de tierra firme por vehiculo de la a
franja de diferentes efectos que de pren
[illegible] en las ocasiones que a pasado a ella
en mismo despacho a

[illegible]

Pedro: su esclavos negros atezados para su
servicio. Y el d.ho despacho se dio a todas
tres personas en virtud de auto de la sala
de Govierno proveido en d.ho dia e [illegible]
de febrero ante Juan Carlos de la Peña
Ss.no de Camara de esta Corte. Y en conformid.
de la auto citado se obligo el d.ho D. Gabriel
fran.co de la escalera ante el d.ho Juan
Carlos de la Peña, que traera a estos rei
nos de buelta de viaje de la d.ha flo
ta los dos esclavos y en su defecto pa
gara los derechos que deviere, y el d.ho
despacho se le dio para qualquiera
navio de la d.ha flota de tierra firme

1700

En 8 de febrero

N.o 8 Bartolome 1

obligon

Juan = negros aserados esclavo de Dn. Ygnacio de Ubilla Cav.o de la orden de Santiago Cap.n de Mar y guerra de uno de los Galeones de la dha Armada se despacharon a los Reynos de tierra firme Marinero ... a su Amo en tierra y el dho Dn. Ygnacio de Ubilla se obligo con esta Cassa Martin de Yaurigui, a que de bueltas del dho Viaxe traera a estos Reynos los dhos esclavos y en su defecto pagara los dros que de ellos deviere a la Real Hacienda de la Introduccion de ellos en Yndias conforme a su Asiento. Y la dha obligacion otorgo el dho Martin de Yaurigui ante Matheo Felix de Pineda escrivano de ... Juan Garzia Rodriguez y lo es de Camara de esta Real Audiencia y de la dha oblig.on tomo la Razon la parte del Real fisco =

288

1700

Los Pasaxeros que en la ocaz.n referida de la flotta de tierra firme de cargo del Gen.l Dn. Diego de Cordova Lazo de la Vega se despacharon en Cadiz son los sig.tes y de los proveidos en oficios de Yn.as queda copia de sus titulos en los autos tocantes a su despacho

Por Cadiz

N.o 5 Dn. Diego Carrillo y Esquibel Se despacho en la Ciu.d de Cadiz en 5 de Junio de 1700 = por Corre[gi]dor de Caxamarca la Grande y Cassa Manquilla en Virtud de Zedula de su Mag. en qualquiera navio de la flotta de tierra firme que se despacha a cargo del Gen.l Dn. Diego de Cordova Lazo de la Vega Marq.s del Valle de Armaerze

N.o 6 Dn. Fran.co Ruiz de Canduelas se despacho en Cadiz en 6 de dho mes de 1700 = por Corregidor de la Provincia de Cantta en las del Peru y el dho despacho de embarcaz.on se le dio en Virtud de Zedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flotta de tierra firme

1700

N. cc vij — D. Juan de Villalobos se despacho en Cadiz en cc de Dize de 1700 años por Governador y Capitan a guerra de la Ciudad de Santiago de Cuba en virtud de Cedulas de su Mag. en el navio nro. Sra. Nazareno que fue de Registro a la Havana en Comp. de la dha flotta de tierra firme mre. D. Manuel Joseph de Leon:

N. cc viij — Dn. Geronimo Paez Xaramillo se despacho en Cadiz en V de henº de 1700 a. por Contador de Resultas del Tribunal de quentas de la Ciud. de los Reies en las Provi. del Peru con Juan Sebastian su esclavo negro atezado que trahido de Yndias a los quales se les dio la despacho de embarcacion en virtud de Cedulas de su Mag. en el navio nombrado nra. Sra. de Regla mre. Franco. de Illaurri uno de los de la dha flota de tierrafirme

N. cc ix — D. Joseph del Bosque n. de la Ciu. de Gandia en Valencia H. de D. Gaspar del Bosque y de Da. Juana Rapida y Cazeres se despº en Cadiz a la dha Provi. de tierra firme en e vj de henero de 1700 — por Cargador Soltero en conformi. de las ordenanzas de esta Cassa en qualqr. navio de la flotta

1700

289

A la Havana

N. ccx — D. Salvador Varela Caamaño n. del lugar de Buño en Galicia Hijo de Domingo lopez Caamaño y Antonia Varela su muger se despº por Cargador soltero al Puerto de la Havana en conformi. de las ordenanzas de esta Cassa en el navio nro. Sra. Nazareno mre. D. Manl. Joseph de leon q. con la dha flotta fue de Registro al dho Puerto = y el dho despacho se dio en Cadiz en e vj de henº de 1700

N. ccxi — Don Juan Blacader n. de la Ciu. de Cadiz Hijo del Capn. D. Baltasar Blacader y de Da. Magdalena Fransisca Gallegos su muger se despº en dha Ciud. en e vj de henº de 1700 por fator de diferentes Cargadores a la dha Provi. de tierra en conformi. de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la dha flotta

N. ccxij — D. Juan Joseph Moreno n. de Cadiz H. de D. Juan Moreno y de Da. Estefania Melchora su muger se despº en dha Ciu. a la dha Provincia de tierra firme en e v de henº de 1700 por factor de otros Cargadores. Soltero en conformi. de las dhas ordenanzas en qualqr. navio de la flota.

1700

Nº 1305. D. Martin de Urrutia nl. de la Villa de Ataun en Guipuzcoa hijo de D. Estevan de Urrutia y Dª Magdalena Barandiaran su muger se despacho en Cadiz en 7 de Henº del dho año de 1700 a la dha Provincia de tierra firme por Cargador soltero en conformd. de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la flota.

Nº 1306. D. Juan de Meneses se despacho en Cadiz en dho dia 7 de Henº de 1700 a la Provincia de tierra firme donde pasa en virtud de Cedula de su Magd. y lleva hecha mrd. del Govierno y Capitania Genl. de la Isla de la trinidad de la Guayana para quando cumpla D. Sebastian de Rotera (?) que esta sirviendo el qual despues se dio en qualquier navio de la flota.

Nº 1307. D. Juan de Rivera de Ocampo nl. de la Isla de tenerife en Canarias hijo de Nicolas de Rivera y de Dª Maria de la Cruz de Ocampo, se despacho en Cadiz a la dha Provª de tierra firme por Cargador soltero en qualquiera navio de la dha flotta en dho dia 7 de Henero de 1700 años.

1700

Nº 1308. D. Nicolas Benito Alemundin nl. de Cadiz hijo de D. Jacome Alemundin y de Dª Juana de Olon su muger se despacho en aquella Ciud. en 7 de Henº de 1700 a la dha Provincia de tierra firme por Cargador soltero en conformd. de las ordenanzas y en qualquiera navio de la flota.

Nº 1309. D. Leon de Urizarzon (?) nl. de Oyzer (?) en el Reino de navarra hijo de D. Juan de Urizarzon y de Dª Maria Juana de Arambar (?) su muger se despacho en Cadiz en dho dia 7 de Henero de 1700 a la dha Provª de tierra firme por factor de otros Cargadores y soltero y el abito despues se dio al dho D. Leon de Urizarzon Cavº de la orden de Calatrava en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

Nº 1310. D. Juan de Gorrichategui Cavº de la orden de S. Tiago se despacho en Cadiz en dho dia 7 de Henº de 1700 a la Provincia de tierra firme donde pasa en virtud de Cedula de su Magd. y va proveido por Governador

Capitan Gen.l del nuebo Reino de Granada y Pres.te de la Audiencia R.l del en el Interin que cumple D. Gil de Cabrera Davalos que esta sirviendo los dhos cargos. y el dho D. Juan lleva consigo a

Pedro Muñoz su criado soltero nat.l de Calatayud en el Reino de Aragon hijo de Juan muñoz y D.a Maria muñoz su muger,

A los quales se les dio despacho de embarcacion en virtud de z.la de su mag.d en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

N ccc de D.n Bernardo de Varrios Leal n.l de Cadiz hijo del Cap.n D. Diego de Varrios y de D.a Clemencia Leal Vazquez su muger se despacho en dha ciu.d en dho dia ec viij de Hen.o de 1600 ec a la dha Prov.a de tierra firme por Cargador soltero en conform.d de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la flota

N ec D. Luis de Castro se despacho en Cadiz en dho dia ec viij de Hen.o de 1600 ec por Corregidor de la Prov.a de Pilaia y Paspaia en la de los charcas en virtud de z.la de su mag.d en qualquier navio de la flota de tierra firme

N ec D. Pedro Placido de Bredma se despacho a la Provincia de Caracas con el

Governador D. Pedro de Bredma su Padre en la Ciu.d de Cadiz en dho dia ec viij de Hen.o de 1600 ec y el dho D. Pedro Placido lleva futura de la Alcaldia mayor de sayula Davalos en la n.a España, donde no a de poder pasar (ni salir de Caracas) hasta que aia cumplido D. Joseph de Angulo que la esta sirviendo, como se previno en el desp.o que se le dio al dho D. Pedro Placido en virtud de z.la de su mag.d y auto del Pres.te Conde de la Calzada y D. Juan Lor.o de S.n Millan, en el navio nombrado Jhs Nazareno en conserva de la dha Armada de tierra firme salio de Rex.a para la Isla de la trinidad de la Guaiana (?) D. Pedro Perez de Valenzuela.

N ec D.n Juan Augustin de Aturen n.l de Pamplona hijo de Mrn de Aturen y theresa de Eguez su muger se desp.o en Cadiz en ecc de Hen.o de 1600 ec a la dha Prov.a de t.a firme por Carg.or soltero en conform.d de las dhas ordenanzas en qualq.a navio de la flotta

Nº cc iii — Dⁿ Andres de Conique natural de la Ciudad de Cadiz Hijo de Dⁿ Andres Conique y de Dª Ana Maria Escapelin se despacho en la dha Ciud a la dha Provincia de tierra firme en dho dia ccc de Henº de 1700 ec por Cargor Soltero en conformd de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la flota

Nº cc iiii — El Capitan Andres de fuentes nl de esta Ciud. Hijo de Manuel de fuentes y de Dª Maria de las Nieves se despacho en Cadiz en ccc dias de henº de 1700 ec a la dha Provª de tierra firme por Cargor Soltero en conformd de las dhas ordenanzas y en qualquiera navio de la dha flotta

Nº cc v. — Dⁿ Juan Lopez Vadillo nl de Cadiz Hijo de Dⁿ Franº Lopez de fonseca y de Dª Ysavel de Vadillo se despacho en dha Ciud. a la dha Provª de tierra firme por Cargador Soltero en conformd de las dhas ordenanzas en qualquiera navio en j de febrero de 1700 ec

Nº cc vj — Dⁿ Franº de Ponce de Leon Montemaior Caualº de la orden de Calatrava Marques de Zelada de la fuente q lleva futura de Vicaian en n Espª se despacho en Cadiz en j de febrero de 1700 ec (se despacho) a la Ciudad de Lima donde

tiene su Cassa y familia y al dho Marques se dio el otro despacho de embarcar en Virtud de Cedula de su Magd. en qualquiera navio de la flotta de tierra firme.

Nº cc vij — Dⁿ Juan de Casaus nl de Aluarte de Sn Juan en Navarra Hijo de Dⁿ Simon de Casaus y de Dª Margarita Casellon y Vecal de su muger se despacho en Cadiz en dho dia j de febrero de 1700 ec a la dha Provª de tierra firme por fator Soltero de diferentes Cargadores en conformd de las dhas ordenanzas y en qualqª navio de la flotta.

Nº cc viij — Dⁿ Joseph de Sanmartin nl de la villa de Pontebedra en Galicia, Hijo de Don Juan de Sanmartin y de Dª Ana Pastoriza su muger se despacho en Cadiz a la dha Provª de tierra firme por Cargador Soltero en conformd de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la flotta en vj de febrero de 1700 ec.

Nº cc ix. — Dⁿ Gabriel Nieto Gonzalez nl de Cadiz Hijo de Juan Gonzales y de Dª Ysavel Nieto su muger se despº en aquella Ciudad a la dha Provª de tª firme por Cargador Soltero en Conformd de las dhas Ordenanzas en qualqª navio de flota en viij de febº de 1700 ec

1700 etc.

N — D.n Alverto de Zuamarrar natural de S.n Sevastian Hijo del Cap.n Juan de Zuarnavar y de D.a Maria Gomez su mug.r se despacho en Cadiz en te de febrero de 1700 etc. a la dha Provincia de t.a firme por soltero y fator de diferentes Cargadores en conformid. de las dhas ordenanz. y en qualquiera navio de flota

N — j Domingo Lorenzo n.l de la Ysla de la Palma en Canarias. Hijo de Ju.o Lorenzo y de Angela Perez se despacho en Cadiz en e de febrero de 1700 etc. por carg.or soltero a la dha Provincia de tierra firme en conformid. de las dhas ordenanz. y en qualquiera navio de la flotta

N — ij D.n Miguel de Palacios n.l de Cadiz Hijo de D.n Fran.co Palacios y D.a Luciana de Valdes su mujer se desp.o en aquella Ciudad a la dha Provin. de tierra firme por Cargador soltero en conform.d de las ordenanz. y en qualq.a navio de flota en dho dia e de febrero de 1700 etc.

N — iij D.n Juan de Ubao n.l de la Anteyglesia de San Miguel de Arexola en Vizcaia Hijo del mismo y de Antonia de Zaleiar...

1700 etc.

Se despacho en Cadiz a la dha Provin.a de tierra firme por Cargador soltero en qualquiera navio de la dha flotta en dho dia e de febrero de 1700 etc.

N — iiij D.n Alonso de Somosa n.l de la Ciu.d de San Lucar de Barrameda Hijo del Cap.n D.n Bernardo de Somosa y de Doña Maria de Vega su muger se despacho en la de Cadiz a la dha Provin.a de t.a firme por Cargador soltero en conformid. de las ordenanzas de esta Cassa en qualq.a navio de la dha flota en e j de dho mes de Febrero de 1700 etc.

N — v. D.n Phelipe de Barrios Leal n.l de Cadiz. Hijo de D.n Diego de Barrios y D.a Clemensia Leal su muger se desp.o en aquella Ciudad en dho dia e j de febrero de 1700 etc. a la dha Provin.a de tierra firme por fator de otros Cargadores y soltero en conformid. de dhas ordenanz. en qualq.a navio de la flotta.

N — vj D.n Joseph Lopez Molero n.l de la villa de Ajofrin en Toledo. Hijo de D.n Fran.co Lopez Molero y D.a Ana Ruiz Blanco se despacho en Cadiz en dho dia e j de febrero de 1700 etc. a la dha Provin.

de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la flotta:

N — vij D.n Juan Manuel del Aguila y Roxas Cavº de la orden de Santiago se despacho en Cadiz en dho dia 5 de febrero de 1722 a la Ciudad de la havana donde lleva hecha md de futura del Puesto de Alcaide de la fuerza vieja de aquella Ciu.d y de Capitan de Infanteria de la Compª de ella Asimismo despacho los dos criados sig.tes

Joseph Antonio de Roxas n.l de la ciu.d de la Havana hijo de Juan Antonio de Roxas y D.a Ana de Roxas:

Juan Hernandez n.l de la dha ciu.d de la Havana hijo de Vizente Hernandez y Lorenza Lopez

Las quales dhas dos personas se despacharon en Cadiz a la Ciu.d de la Havana por solteros y criados del dho D.n Juan Manuel del Aguila y Roxas Y a todos se les dio el de embarcacion en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de Tierra firme o en el q se embarcare bajo de Reg.o a la dha Ciu.d de la Havana.

N — viij D.n Andres Gerardo de Esparragosa n.l de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda hijo de D.n Bernardo Gerardo y de D.a Elvira Josepha de Esparragosa se despacho en Cadiz en dho dia 5 de febrero de 1722 por Cargador soltero a la dha Provincia de Tierra firme en conform.d de las dhas ordenanzas y en qualquiera navio de la dha flotta

N — 9 D.n Andres Perez de Rivera n.l de Cadiz hijo de D.n Pedro Perez de Rivera y de D.a Ana Benitez de Ynestrosa su muger se despacho en aquella Ciu.d en 5 de febrero de 1722 por Carg.or soltero a la dha Provincia de Tierra firme en conformidad de las ordenanzas de esta Cassa y en qualquiera navio de la dha flotta:

N — 10 D.n Juan de Espinosa de esta Ciudad hijo de Durante de Espindra y D.a Catalina Cantiño se despacho en la de Cadiz a la dha Prov.a de Tierra firme por Carg.or soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera navio de la dha flota en 5 de febrero de 1722.

Nº — i — Juan Andres de Ustarez n.l del lugar de Narbarte en Nabarra hijo de Juan de Ustarez y de Mag.na de Berrisuerrea se despacho en Cadiz a la dha Prou.a de tierra firme por Cargador soltero en conform.d de las dhas ordenanz.s en qualquiera nauio de la Flota de t.a firme en ej de febr.o de 1UDcc

Nº — ij — D.n Carlos Garbarino n.l de esta Ciu.d hijo del mismo y de D.a Lucia Zoquero se despacho en la de Cadiz en dho dia ej de febrero de 1UDcc e a la dha Prou.a de tierra firme por fator de otros Cargadores en conform.d de las dhas ordenanz.s y en qualquiera Nauio de la dha flota.

Nº — iij — D.n Joseph de Espinosa Blanquetto n.l de Cadiz hijo de D.n Geronimo de Espinosa Blanquetto y de D.a Costanza de Olinestrosa se despacho en dha Ciu.d a la dha Prou.a de tierra firme por cargador soltero en conform.d de las dha ordenanza en qualq.ra nauio de la flota en dho dia ej de Febrero de 1UDcc e D.

Nº — iiij — Fran.co Lombera n.l de la Villa de la Nestosa en Vizcaya hijo del mismo y Maria de Rozas se despacho en la Ciu.d de Cadiz

a la dha Prouincia de tierra firme por Cargador y fator soltero en conform.d de las dhas ordenanz.s y en qualquiera nauio de la dha flota en dho dia ej de febrero de 1UDcc e D.

Antonio de Ormachea Natural de la Villa de Orio en Guipuzcoa hijo de Joseph de Ormachea y Maria Cruz de Amiano

Fernando Albarez de Miranda Natural de Riuade en Galicia hijo de Fernando Albarez de Miranda y de Maria de Mosquera

Las quales dhas dos personas se despacharon en Cadiz en ej de febrero de 1UDcc a la Ciu.d de los Reies en las Prou.as del Peru por solteros Criados del Lic.do D.n Juan de Omaña Inquisidor fiscal del Santo oficio de la dha Ciu.d de los Reies en virtud de R.l de su Mag.d en qualq.ra nauio de la flota de t.a firme como parece en este 390 —

Nº — v — Bartolome de Lepe n.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda hijo de Ju.o de Lepe y de D.a Juana de Herrera se desp.o en Cadiz en ej de feb.o de 1UDcc a la Prou.a de t.a firme por Carg.a solt.o en conform.d de dhas ordenz.s y en qualq.ra nauio de flota

Sebastian de Arostegui n.l de la Ciu.d de la Platta en la Prouin.a de los charcas Hijo de Un mismo y de D.a Maria Alamos.

Ygnacio de Vrreategui n.l de la villa de Eibar en la Prouincia de Guipuscoa Hijo de Bautista de Vrreategui y Maria Bentura de Bernedo su muger.

Los quales dhas dos personas se despacharon en Cadiz en dho dia [illegible] de febrero de 1600 por solteros y criados del S.r D.r D. Antonio de Arrieta Canonigo de la Ciu.d del Cusco en las Prouin.s del Peru en Virtud de zedula de su mag.d en qualquiera nauio de la dha flotta, y el dho Canonigo esta sentado 386-

Nº [illegible]

D. Joseph de la Torre de la Cau.o de la orden de Calatraua se despacho en Cadiz en [illegible] de febrero de 1600 por Corregidor de la Prou.a de Andaguaylas en las Prouincias del Peru en Virtud de zedula de su mag.d en qualquiera nauio de la flota de t.a firme.

Nº [illegible]

El Mro de Campo de Infanteria D. Diego de Abila y Pacheco se despacho en Cadiz en [illegible] de febrero de 1600 por Corregidor de los Andes del Cusco con

D. Manuel
D. Juan
D.a Barbara de Abila y Pacheco sus hijos

D. Manuel de la Vega n.l de Madrid Hijo de D. Diego Duarte de la Vega y de D.a Theresa de Lima:

D. Miguel Galdeano n.l de la villa de Falces en Nabarra Hijo de Un mismo y Doña Ana Altañedo

Ysauel de Pereda n.l de la Villa de Madrid Hija de Pedro de Pereda y Ysauel Lemus

D.a Maria Rodero n.l de Madrid Hija de Pedro Rodero y de Juana Rodero:

Los quales dhas siete personas se despacharon a los Andes del Cusco con el dho Mro de Campo D. Diego de Abila y Pacheco y las quatro vltimas por sus Criados y Criadas solteras y todos vezinos [illegible] de embarcazon en Virtud de z.la de su mag.d en qualq.r nauio de la flota de t.a firme.

D. Joseph Saenz Victoria natural de Madrid Hijo de Diego Saenz y de D.a Margarita de Villalobos se despacho en Cadiz en [illegible] de febrero de 1600 por soltero y criado del l.do D. Fran.co Moedano Canonigo de Panama en Virtud de z.la de su mag.d y el dho Canonigo esta sent.do en este 391

N.º viij

Dn Juan de Verastegui natural de la Villa de Oyarsu en Guipuzcoa Hijo de Miguel Perez de Verastegui y de Maria Gomez del Puerto se despacho en la Ciud de Cadiz a la dha Prov.ª de T.ª firme por Cargador Soltero en conformid de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota en 8 de febrero de 1700.

D. Fran.co Anttonio de Palacios n.l de la villa de Madrid Hijo de D. Fernando Palacios y de D.ª Franscisca de la Puente se despacho en Cadiz en 7 de febrero de 1700 por Soltero y criado de D. Vizente Viñola que ssa presentado a Una Canongia de la Yglesia Metropolitana de la Ciud de la plata en la Prov.ª de los charcas y el dho Canonigo esta sent.do en ester 391.

N.º 10

Miguel de Lizardi natural de la Villa de Huarda en Nabarra Hijo de Pedro Lizardi y Maria de Aguerri se despacho en Cadiz en 7 de febrero de 1700 a la Prov.ª de Tierra firme por Cargador Soltero en Conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de flota

N.º 11

Dn Juan de Veingolea se despacho a la Ciud de Guamanga en las Prov.as del Peru en Virtud de Cedula de su Mag. donde Ueba Hecha md de Correximto de dha Ciud para quando Cumpla D. Matheo de Villa Diego Ultimo provisto en el. el qual desp.o se dio en Cadiz en 7 de febrero de 1700 para qual.r navio de la flota de tierra firme.

N.º 12

Dn Baltasar ferrer y Gadea se despacho en Cadiz en 8 de febrero de 1700 por Correg.dor de Sebaco en la Provincia de Guatemala en Virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flotta, y el dho Don Baltasar ferrer es cassado con D.ª Maria de Villagarcia de Benita su muger quien dio Consentimiento para q el dho su marido Hiziese el Viage como se Refiere en la Rl Zedula que presento de que queda Copia con los autos tocantes a este asiento

á Guatemala

N.º 13

Manuel de Noayn n.l de la Villa de Villava en Nabarra Hijo de Pedro de Noayn y D.ª Magdalena de

Guelbenzu y Andueza su muger se despacho en Cadiz en dho dia de febrero de 1700 a la dha Provª de tierra firme por Cargador sobre en conformd de las dhas ordenanzas, y en qualquiera navio de la flota.

Nº 203 El Dr. D.n Ysidro Gomez de Molina se despacho en Cadiz en de febrero de 1700 por protomedico de la Ciudad de Cartaxena con:

Dª Theresa Villarroel su muger
D.n Ysidro de hedad de quatro as.
D. Jacinto de hedad de dos años
D. Juan Antº recien nacido, sus hijos, a todas quales dhas personas se les dio despacho de embarcacion en virtud de de su Mag. en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

Nº 204 El Comisario General D. Juan Gutierrez Sotta se despacho en Cadiz en de dho mes de febrero de 1700 por Governador de las Ciudades de Jaen de Bracamoros, Santiago de las Montañas y Sta Maria de Nieba en la Provª de Quito en virtud de Zedula de su Mag. en qualqª navio de la dha flota de tierra firme.

Nº 205 Don Juan de Mexica nl de Cadiz hijo de D. Antonio de Mexica y Dª Leonor del Castillo su muger se despacho en la dha Ciud en de febrero de 1700 a la dha Provincia de tierra firme por fator de diferentes Cargadores en conformd de las dhas ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la dha flota.

Nº 206 Don Juan Manuel Colarte Cavº de la orden de Calatraba nl de Cadiz hijo de D. Pedro Colarte Cavº de la orden de Sntiago y de Dª Maria de Sila Valdez, se despacho en aquella Ciud a la dha Provincia de tierra firme por fator de otros Cargadores en conformd de las dhas ordenanzas en qualqª Navio de la dha flota en de febrero de dho aº de 1700.

Nº 207 D. Juan Fermin de Ubiarte nl de la Villa de Vera en Nabarra hijo del Sargento mayor D.n Miguel de Ubiarte y Doña Francisca de Alualde se despacho en la Ciud de Cadiz a la dha Provª de tierra firme en de febrero de 1700 por fator de otros Cargadores y bolver en conformd de las ordenanzas y en qualquiera navio de la flota.

170[illegible]

N.º [illegible] El Alferez Juan de Alza nat.l de la villa de Oyarzun en la Provincia de Guipuzcoa hijo de Fran.co de Alza y Mariana de Alzamiza su muger, se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz a la dha Provincia de tierra firme por fator de otros Cargadores y soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en el navio que va de Reg.o a Campeche nombrado Santa Maria Dueño y m.re Pasqual de Iriarte en [illegible] de febrero de 170[illegible]

N.º [illegible] D.n Xptoval Velez de Guebara y Salamanca Marques de quintana de las Torres, se despacho en Cadiz en dho dia [illegible] de febrero de 170[illegible] Al Peru y en particular al nuebo Reino de Granada a solicitar la Cobranza de el Dote de la Marquesa D.a Angela de Caicedo y Velasco su muger que va en Compañia del dho su marido, a los quales se le dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme:

Al nuebo Reino

N.º [illegible] D.n Lucas de Montealegre Nino de Guebara se despacho en la Ciudad de Cadiz

A Guatemala

299

170[illegible]

a Goatemala y va provei do en la futura de la Alcaldia m.r de la Vera Paz el qual despacho se le dio en virtud de zedula de su Mag.d en [illegible] de febrero de 170[illegible] para el navio que fue de Reg.o a Campeche dueño y m.re Pasqual de Iriarte:

N.º [illegible] Fran.co de Echenique n.l de la villa de Vera en Navarra hijo de Juan de Echenique y D.a Francisca de Ilechea su muger se despacho en Cadiz en [illegible] de febrero de el dho año de 170[illegible] a la dha Provincia de tierra firme por fattor de diferentes Cargadores y soltero en qualquiera navio de la dha flota

N.º [illegible] D.n Juan de Borda y Vergara n.l del lugar de Arizcun en Navarra hijo de Juan de Borda y de D.a Ana Maria de Vergara se despacho en Cadiz en [illegible] de febrero de 170[illegible] a la dha Provincia de tierra firme por fator de otros Cargadores y soltero en conformidad de dhas ordenanzas en qualquier navio de flota

Nº 303 D. Acencio de Arriaga se desp.º en Cadiz en 11 de feb.º de 1700 a la Ciu.d de S. Juan en la Provincia de Quito donde va proveido en futura del corregimiento de la dha Ciu.d y de los Naturales de ella en virtud de la R.l de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flotta de tierra firme:

Nº 304 D. Juan del der Calatayud y Toledo se despachó en Cadiz en 11 de febrero de 1700 as. por Corregidor de las Prov.ª de Condesuios de Arequipa en las del Peru con:

D.ª Maria de Mendoza y Saabedra su mug.r

D.ª Ynes y

D.ª Antonia del der Calatayud y Saabedra sus Hijas y

Lucia Negra atezada

Las quales dhas personas se despacharon a la Prov.ª de Condesuios de Arequipa en el Peru en Comp.ª de dho D. Juan del der Calatayud en virtud de R.l de su Mag.d en qualquiera navio de la flota de tierra firme. Y el susodho se obligo ante Juan Gonz.z de estrada a 11 de esta caja

Oblig.on

(a que acabado el dho Govierno) volvera a estos Reinos a la dha Lucia Negra su esclava y en su defecto de donde la en las Ind.s pagara los dros que deviere al asentista del dho Asiento de esclavos negros en Ind.s y para lo qual precio Conven.mto de las partes de D. Nicolas Porcio a cuio Cargo esta el dho as.to:

Nº 305 Alfonso de Alualde n.l de la villa de Vera en Navarra Hijo de Diego de Alualde y de D.ª Catalina Garmendia su muger se despachó a la dha Prov.ª de tierra firme por criado, soltero en Conform.d de las dhas ordenanzas y en qualq.ª navio de la flotta.

Nº 306 D. Fernando de Torres y Mexia Cav.º de la orden de Calatrava Conde del Belayos se desp.º en Cadiz en dho dia de 11 de febrero de 1700 por Corregidor de la Ciu.d de la Im.l villa Imperial de Potosi en la Prov.ª de los Charcas en virtud de zedula de su Magestad en qualquiera navio de la dha flotta que se despacha a tierra firme

ccc xiv — Al Alferez Dn Pedro de Torres Rezn del Puerto de Sta Maria se despacho en Cadiz en dho dia cc y de febrero de 1700 a la dha Provincia de Tierra firme por Cargador Soltero en conformidad de dhas ordenanzas en qualquiera navio de la dha flota. Y el dho Dn Pedro de Torres es natural de esta Ciudad hijo de Dn Juan de Torres y de Da Mariana de Quiñones su muger.

ccc xiv — Dn Juan Augustin Vandali natural de Cadiz hijo de Dn federico Vandali y de Da Maria de Soto se despacho en dha Ciudad en cc y de febrero de 1700 a la dha Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la dha flota.

Gabriel de Torres natural de la Villa de Setafe hijo de Juan de Torres y de Catalina Mozete se despacho en Cadiz en cc y de febrero de 1700 por soltero y criado del Pe fr Pablo de Villanueba de la orden de Sn Geronimo que se despacho a las Provincias del Peru a entender en el nuebo Rezado, y a otras dependencias que el Real Monasterio de Sn Lorenzo del Escorial tiene en aquellas Provincias. Y el dho fr Pablo esta sentado en este 391

xiv — ccc de Dn Miguel Belez de la Rea natural de la Villa de Vilvao hijo de Cristoval Belez de la Rea y de Da Teresa de Llona se despacho en Cadiz en cc y de febrero de 1700 a la Provincia de Tierra firme por Cargador Soltero en conformidad de las dhas ordenanzas en qualquiera navio de la dha flota.

Nº xl — Juan Simon Diaz natural de la Villa de Pliego (Clerigo de menores) se despacho a las Provincias del Peru en virtud de zedula de su Magd en qualquiera navio de la flota de tierra firme el qual se despacho en Cadiz en cc y de febrero de 1700.

Dn Juan de Arrozibal natural de la Villa de Madrid hijo del mismo y de Da Mariana Sanchez se despacho en Cadiz en dho dia cc y de febrero de 1700 al nuebo Reino de Granada por soltero y criado de Dn fray Ygnacio de Urbina de la orden de Sn Geronimo que va presentado por Arzobispo de la Yglesia Metropolitana de la Ciudad de Sta fee en virtud de zedula de su Magd como parece en este 392

[illegible] 1700 [illegible]

Nº xlj — Dn. Joseph Larraual natl. de [illegible] en Guipuzcoa hijo de Juan de Larraual y de Ana de Sarbe se despacho en Cadiz en ee iiij de febrero de 1700 por Cargor. y fator soltero a la dha Provª de tierra firme en conformd. de las ordenanzas de esta Casa en qualqª navio de la flotta.

Nº xlij — Antonio dias de Palacios nl. del lugar de Mogro en las Montañas de Burgos hijo de Antonio dias de Palacios y de Dª Clara de Otero y Barzena se despacho en Cadiz en dho dia ee iiij de febrero de 1700 a la dha Provª de tierra firme por fator soltero en conformd. de dhas ordenanzs en qualqª navio de la flotta.

Nº xliij — El Mre. de Campo de Cavallos Dn. Juan Beltran de Lonta... se despº en Cadiz en dho dia ee iiij de febrero de 1700 por Govr. y Capitan Genl. de la Provincia de Costa Rica en virtud de Rl. de su Mag. en qualquiera navio de la flota de tierra firme.

Nº xliiij — Dn. Miguel [illegible] Bernal nl. del Puerto de Sta. Maria hijo de Dn. Miguel Bernal y Dª Clara Armendij se despº en Cadiz en ee iiij de febº de 1700 a la Provª de tª firme por fator soltero en qualqª navio de la dha flotta.

1700

302

Nº xlv — El Mre. de Campo Dn. Joseph [illegible] de Castro y Soto maior se despº en Cadiz en dho dia ee iiij de febrero de 1700 por Governador de la Provª de Chuquito en la de los Charcas en virtud de Rl. de su Mag. en qualquiera navio de la flotta de tierra firme.

Nº xlvj — Dn. Luis Manuel de Zarantes natl. de Portugalete en Viscaya hijo del Capn. Julian de Zarantes y de Dª Ana Maria de Ayla se despº en Cadiz en ee v de febrero de 1700 a la dha Provª de tª firme por Cargador soltero en conformd. de las ordenanzas de esta Casa en qual quiera navio de la dha flotta.

Nº xlvij — Dn. Juan de Ateza Garai nl. del lugar de Marquina hijo de Martin de Ateza Garai y de Maria de Iruarte se despº en Cadiz en ee v de febrero de 1700 a la dha Provincia de tierra firme por fator de otros Cargadores y soltero en conformd. de las dhas ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la dha flotta.

N° XLVIII D.n Manuel de Vidales n.l de esta Ciu.d, Hijo de Andres de Vidales y D.a Juana Melgar se desp.o en Cadiz en el 11 de febr.o de 1700 &c a la dha Prov.a de tierra firme por fator de otros Cargadores y soltero en conform.d de dhas ordenanz.s y en qualquiera navio de la flota.

N° XLIX D.n Luis Joseph Sesar Seauzuola Cav.o de la orden de Calatrava se despacho en Cadiz en el 11 de febrero de 1700 &c por Corregidor de la Ciu.d del Cusco en las Provincias del Peru con —

Fianza

D.n Phelipe de Azeda n.l de Segovia Hijo de D.n Antonio Ruiz de Azeda y doña Manuela de Rivas su muger.

el qual se desp.o a la dha Ciu.d del Cusco por soltero y Criado del dho D.n Luis Joseph Zesar en Virtud de R.l Z.la de su Mag.d Y aunque por ella se dispone que el dho Corregidor lleve su muger, Dio Informaz.on de que a causa de estar enferma y a riesgo de la vida no executava el Viaje, no lo podia Hazer en Vista de la qual por auto del Pres.te Conde de la Calzada y S.r Francisco l.

de S.n Millan semando Corrales en los desp.os del dho Corregidor mediante la dha Informaz.on por donde consto q D.a Antonia Gudiel de Bargas y Monzon su muger estava enferma, que el dho auto queda con los recaudos de este Asiento. Y el dho D.n Luis Joseph Sesar en Virtud de otro auto de los dhos Pres.te y Jues, dio fianza de no llevar a yn.s los tres esclavos q por la Z.la citada se le Conceden; como lo espreso en su pedimento, pena de quinientos ducados de p.ta como por el dho auto se m.do que la dha fianza otorgo en la dha Cantidad D.n Diego de Perea, mercader V.o de Cadiz ante J.n Gonzalez de Estrada ss.no y el desp.o del dho Correx.or y su Criado se dio para qualquiera navio de la flota de tierra firme

N° L D.n Joseph del Corro Bustamante se desp.o en Cadiz en 11 de febrero de 1700 &c en Virtud de Z.la de su Mag.d por Corregidor de la Prov.a de Noate en el nuebo Reino de Granada y futura del de Otavalo en quito, en qual.a navio de la flota de tierra firme

1700 &c

Nº — L y D. Gaspar de Orta n.l del Presidio de Zeuta Hijo del Cap.n D. Juan Gomez de orta y de D.a Ysauel de Almeida su mug. se despacho en Cadiz a la dha Prou. de tierra firme por fator de otros Cargadores y soltero en conform.d de las ordenanças de esta Cassa, en qualquiera nauio de la flota en ee viij de febrero de dho año de 1700 &c.

Nº — L y D.n Juan Jacome Canitra n.l de la Ciu.d de Cadiz Hijo de D. Juan Carlos Canitra y de D.a Ines Josepha Gonzalez su mugers se despacho en dha Ciu.d a la Prou.a de tierra firme en ee viij de febrero de 1700 &c en virtud de auto del Pres.te Conde de la Calz.da y D. Juan Lorr.o de S.n Martin a poner cobro en los efectos que vem.te en dha flota el dho D.n Juan Carlos Canitra que esta naturali zado en estos Reinos para poder comer ziar en los de las yn.as y para que lleua poder el dho D. Juan Jacome del dho su padre, y el dho de S.r de embarco se dio para qualquiera nauio de la flota

L — Nº

1700 &c

Nº — L ij D. Miguel de Mazia n.l de la Villa de Saldinia en la Prouincia de Guipuzcoa Hijo de Antonio de Mazia y de Maria de Laregui se despacho en Cadiz en ee viij de febrero de 1700 &c a la dha Prou.a de tierra firme por fator de diferentes Cargadores y soltero en conform.d de las dhas ordenanz.s en qualquiera nauio de la dha flota:

Nº — L iij. El Lic.do D. Nicolas felix de S.ta Cruz se despacho en Cadiz en dho dia ee viij de febrero de 1700 &c por Proto medico de la Prouincia de tierra firme en virtud de R.l Z.la de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota de t.a firme:

Nº — L v. D.n Alonso Sanchez Carmona se des pacho en Cadiz en dho dia ee viij de fe brero de 1700 &c por Capitan de In fanteria del Presidio de la Ciu.d de Cuba en vna Compañia del en virtud de Zedula de su Mag.d en el Nauio de Reg.o de la Hauana n.do Jhs Nazareno m.re D. Manuel Joseph de Leon

de Cuba

N° 1 Dn Salvador de Valdes se despacho en Cadiz en dho dia 8 de febrero de 1700 por Sargento mayor de Panama en la Provincia de tierra firme en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flotta.

N° 1 El Lizdo Dn Diego Antonio de Obiedo Baños y Otto [illegible] se despacho en Cadiz en 1 de Marzo de dho año de 1700 por oydor de la Audiencia Rl de S.to Domingo en Virtud de la [illegible] de su Mag en el Navio de Reg.o de Campeche n. S.ra Maria Dueño y mre Pasqual de Yzarte que llevava escala en aquella Ysla.

N° 1 Dn Joseph Castaño Arredondo natl de la ciu de S.n Lucar de Barrameda hijo del Capp.an Dn Alonso Castaño Arredondo y Da Juana de Villanueba se despacho en Cadiz en 1 de Marzo de 1700 por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa y en qualquiera navio de la flotta de tierra firme.

N° 1 Dn Miguel de Ambulodi natural natural de Fuente Rravia hijo de Martin de Ambulodi y de Da Ana Maria de Casadevante se despacho en Cadiz en 4 de Marzo de 1700 por fator de otros Cargadores y soltero a la dha Provincia de tierra firme en conformd de dha ordenanza en qualquiera navio de la dha flotta.

N° Dn Juan Fernando Calderon de la Barca Velarde se despacho en Cadiz en 4 de dho mes de Marzo de 1700 a la Ciu de los Reies en las Provin.s del Peru donde va por Alcalde del Crimen de la Rl Audiencia de aquella Ciu en virtud de la Rl de su Mag. y lleva a

Roque de la Puente n. del lugar de [illegible] en las Montañas de Burgos hijo de Juan de la Puente y de Maria de [illegible] su muger.

El qual se despacho a la dha Ciu de los Reies por soltero criado del dho Alcalde Dn Juan Fern.do Calderon en virtud de la Rl Ced. y el desp.o de embarcaz. se le dio en qualquiera navio de la flotta de tierra firme.

[illegible] 1600 ec

N° 16 y D. Juan Siles de Corvera y Lara se despacho en Cadiz en 7 y de Marzo de 1600 ec. por Corregidor de la Provincia de los yauyos en el Peru en virtud de zedula de su Mag. en qual quiera navio de la dha flota de tierra firme, y al dho D. Juan Siles de Corvera y Lara se le notificó pena de quinientos ducados no lleve una criada q por diferentes ordenes del supremo Cons. de Ind. le esta prohibido como parece de los autos q en esta razon se hizieron en Cadiz que quedan con los tocantes a este asiento.

N° 16 y D. Marcos de Montoya y Angulo se despacho en Cadiz en dho dia 7 y de Marzo de 1600 ec. por Alcaide del castillo S. Tiago de la Ciudad de Portovelo y Capitan de una de las compañias de Infanteria Española de el en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de [illegible]

N° 16 iij El Alferez Alvaro de Alveras se despacho en Cadiz en [illegible] de Mayo de 1600 ec. por Cap. de la fuerza de la Isla de la Trinidad de la Guayana en virtud de zedula de su Mag. en el navio nom-

1600 ec

[illegible] Nazareno y ma. del carmen q fue de Reg. a la dha Isla, m[illegible] Lopez de Valenzuela:

N° 16 iiij El Lic. D. Ant. de Monsalve de quiros Cav. de la Orden de S. Tiago se despacho en Cadiz en [illegible] de Mayo de 1600 ec. por fiscal de la chancill. de la Aud. R. de las Provin. de quito en virtud de zedula de su Mag. y en qualquiera navio de la flota de tierra firme:

Pedro Sanchez n. de Niebla en su condado se despacho en Cadiz en [illegible] de Mayo de 1600 ec. por criado de D. fr. fernando de Carvajal y Rivera electo arzobispo de la Yglesia metropolitana de S.to Dom. en la Isla española quien el tiempo se avia [illegible] q se le dio el desp. de embarcacion en virtud de auto del Pres. de Conde de la Calzada y D. Juan Luis de Ubitran en el navio q fue de Reg. a Campeche con escala en S.to Dom. D. Ant. Pasqual de [illegible] como parece [illegible]

1622

Los Pasageros q se despachan en las Nauios de Buenos Ayres del Cargo de Dn. Fran.do Retana son los siguientes Cuios recados quedan en el legaxo de la flotta de tierra firme q salio este año con la Armada del Gen.l Marques del Bao del Mre.

En 17 de Marzo

N.o 126 — El Lic.do Dn. Luis Ant.o Calbo Domonte se despacho por oydor de la Audiencia R.l de la Ciudad de la plata en la Provincia de los charcas con:

D.a Estefania Justiniano su muger y

Matheo Garcia Baquedano n.l de la villa de Lumbreras en Navarra hijo de Prudencio Garcia Baquedano y de Angela de Ibarsena su mug.r

El qual se despacho a la dha Ciu.d de la plata por soltero y Criado del dho Dn. Dn. Luis Ant.o Calvo de Omonte en Virtud de zedula de Su Mag. en qualquiera nauio de los que se despachan de Reg.o a Buenos ayres Mre. Dn. Pedro de Ondarza

el dho Dn. Luis Calbo despacho en Cadiz su Criado de Casado como parece en este 313

313

En 24 de Maio

N.o 127 — Dn. Manuel de Aturmendo se despacho por Alcalde maior del Serro y Minas de la Villa Imperial de Pottosi en la Prov.a de los charcas en Virtud de Ced.la de su Mag. en qualq.a de los dhos nauios de Buenos ayres.

1622

En 9 de Junio

N.o 128 — Dn. Juan de Vidindola se despacho por Corregidor de la Ciu.d de Mendoza en las Provincias de chile en Virtud de Ced.la de Su Mag. en qualquiera de los Nauios de Reg.o de Buenos ayres dueño Dn. Fran.do de Retana.

el dho Dn. Juan de Vidindola desp.o su Criado solo en Cadiz desta P.a en este 316

En 17 del dho

N.o 129 — Dn. Carlos Tristan del Poso y Alarcon se despacho a la Prov.a de Tucuman donde lleva Hecha m.d de la futura del Corregim.to de la Ciu.d de Mexico despues de la que esta Concedida a Dn. Diego de Villatoro y el desp.o se le dio para qualquiera nauio de Reg.o a Vandera que saliere a N.a España en Virtud de Zedula de su Mag.

En 5 de Junio

N.o 130 — Nicolas de Soloaga Donado de la orden de S.n Fran.co que vino de la Prov.a de los charcas por Comp.o de fr. Martin Moreno de Leon se despacho a dha Prov.a en Virtud de Cedula de su Magestad:

En dho dia

N.o 131 — El Lic.do Dn. Fran.do de Medina se despacho por oydor de la Aud.a de Panama

Y se le dió despacho de embarcaçⁿ para q pase a las Yslas de Cañarias donde tiene su Casa y familia Y de alli; a la dha Ciud de Panamá a exercer su plaza todo en Virtud de Zedula de su Mag.

En dho dia

Nº 488 — El Capitan de Cavallos Dⁿ Antonio Garramuño Cavº de la orden de san Tiago se despacho por Correxidor de la Provinçia de chayanta en la de los charcas cass: con:

Dª Ysavel Serrano su muger

Dⁿ Felix Garramuño su Hijo de dos aº

A las quales dhas personas se les dió despº de embarcaçion en Virtud de Zedula de su Mag. en qualquiera navió de los de Regº de Buenos ayres mre Sᵖ Ondarza.

(margin: el dho desp. de ss Criados solos en Cadiz como parece en este 312)

En 24 de Julio

Nº 489 — Dⁿ Martin de Saba se despacho a la Ciud de Guadalaxara en la Provª de la nueba Galicia donde lleva Hecha mrd de plaça supernumeraria de Juez oficial de la Rl Caxa de la dha Ciud - con

Dⁿ Manl Rodz del Aguila su Hijo de Hedad de doçe años

A los quales se le dió despº de embarcaçion en Virtud de Zedula de su Magestad

(margin: A Guadalaxara)

en qualquiera de las Embarcaçiones que se despachan por el Consulado desta Ciudad con Azogues a N. E. y en la Exquadra de Corso q esta Concedida para santo Domingo.

En 1º de Agosto

Nº 490 — El Mre de Campo Dⁿ Fernando Rocafull Floch de Cardona se despacho por Corregidor de Coquimbo en el Reino de chile con

Dª Maria Catalina de Vriz su muger

A los quales se les dió despacho de embarcaçion en Virtud de Zedula de su Mag en qualquiera de los navios de Regº de Buenos ayres mre Dⁿ Pº de Ondarza:

(margin: el dho Dⁿ Fer. de Rocafull despacho en Cadiz un Criado soltero como parece en este 316)

En 4 del dho

Nº 491 — Dⁿ Pedro de Briones y de los Rios Cavº de la orden de Calatrava se despacho a la Ciud de la plata en la Provinçia de los charcas donde vuelve en Virtud de Zla de su Mag con las persas siges

su muger Doña

Dⁿ Fran de Roxas Portocarrero:

Dⁿ Pedro Montero:

Antonio Gomez

D. Juan Ladron de Guebara:
Luis Eugenio:
Catalina:
Petronila de Briones:
Ana Maria:
Balthasar de Briones:
que son nueve personas las que se despacharon a la dha ciu. de la Pla. por solteros y criados del dho D. Pedro de Briones y de los dhos quien certifico que las dhas personas heran solteras y su familia como lo contenida la Rl. de su Mag. en cuia conformd. se les dio a todos el despo. de enbarcacion para qualquiera navio de los de Rexo. de Buenos ayres.

En dho dia

N. 1ee. D. Antonio de Escobar y Gutierrez se despacho a Buenos ayres donde lleva hecha mrd del Govo. y Capitania Genl. de la Provincia del Paraguai en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera de los navios de Rexo. q. van a aquel Puerto. Y asimismo se dio despo. come tido a Cadiz a D. Juan Gonzez. del Mercan para un criado y un negro q. por la dha Rl. se le concedio al dho Governador.

el dho despacho ... 313

En dho dia viij de Ag.

N. 1ee. El Capitan de Cavallos D. Antto. de Peralta se despacho por Corregidor de la Provà. de Porco en la de los Charcas, con:
Da. Maria Francisca Lozon su muger.
Sebastian Diaz de la Borbolla natural de Camanso en las montañas de... Hijo de Bartme. Diaz de la Borbolla y de Catalina Fernandez.
Dn. Manuel Joseph Garzia Bravela natl. de Madrid hijo de Dn. Alonso Garzia de Bazuela y Da. Geronima Ximenez.
Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha Provincia de Porco por solteros y criados de el dho Corregidor D. Antonio de Peralta. Y a todos se les dio el despo. de embarcacion en virtud de Rl. zedula de su Mag. en qualquiera de los navios de Rexo. de Buenos aires.

En ix de Ag.

N. 1ee. D. Sebastian Felix de Mendiola se despacho por Govr. y Capn. General de la Provincia del Paraguai en virtud de zedula de su Mag. en qualqa. navio de Rexo. de Buenos ayres.

El dho D. Sebastian Felix Despo. en Cadiz quatro criados Dlos como parece en este 315

Idem
En ee te de Ag.to

N.o ee viij D.n Martin de Mendieta se despacho al Puerto de Buenos ayres, y lleva hecha m.rd de Corregidor de la Ciu.d de Mendoza en las Prov.s de chile, q.e quando Cumpla D.n Juan de Ydindola su antecesor en Virtud de r.l Z.la de su Mag.d en qualquiera navio de Reg.o de dho Puerto m.e Pedro de Ondarza.

El d.o D.n Mart.n de mendieta despacho en Cadiz dos Criados solteros Como pareceneste 214

En ee y de Ag.do

N.o ee de D.n Bartolome de Galbes Corral se despacho a Guatemala, y lleva futura de la Alcaldia mayor de s.n Salvador en aquella Prov.a en Virtud de r.l Z.la de su Mag.d en qualquiera navio de la guarda flota de n.a España o otro de Vandera que fuere a ella.

A Guatem.la

En y de Sep.re de dho a.o

N.o ee D.n Diego de Zuñiga y Tobar se despacho oydor de la Audiencia R.l de la Ciu.d de Santiago en las Prov.s de chile en Virt.d de Zedula de su Mag.d y en qualquiera de los dhos navios de Reg.o de Buenos ayres m.e Pedro de Ondarza.

El d.o D.n Diego de Zuñiga y Tobar despacho en Cadiz tres Criados solteros como pareceneste 315

Idem
En viij de Sep.re

N.o ee D.n Thomas Marin de Poveda Cav.o de la orden de S.n tiago del Consejo de Guerra se despacho por Governador y Capitan Gen.l de las Provinçias de Chile y Press.te de la Audiencia R.l de la Ciu.d de S.n tiago de ellas; con

D.n Domingo Jiez de Villar n.l de ... obispado de obiedo hijo de el mismo y de D.a Dominga de Luna.

D.n Juan Madrazo y Santeliçes n.l del Barrio de los Montes en las montañas de Burgos hijo de Bernardo Madrazo y D.a Maria Santeliçes y Albear.

D.n Juan Ant.o Pasarin y Miranda n.l de Madrid hijo de D.n Fernando Pasarin y Miranda y D.a Ysauel Redondo.

D.n Pedro Lopez Asensio n.l de la villa de Estremera hijo de D.n Juan Asensio y de D.a Mag.na Martinez.

D.n Antonio Deni y Barron n.l del ardero Juridizion de la Ciu.d de Aragon hijo de Diego Deni y de D.a Maria Barron.

D.n Thomas Hernandez n.l de Aldea seca Juridizion de Salamanca hijo de Ju.o Hernandez de Herrera Valtia.

Las quales dhas seis personas se despacharon

102

a la Ciu.d de Santiago en las Provincias de Chile por solteros y criados de el dho Pres.te de D.n Thomas Marin de Poveda en Virtud de Zedula de su Mag. en qualquiera de los dhos Navios de Reg.o de Buenos ayres.

Enero de 1692

N.o Ideo y D.n Gonzalo Ibelles Cav.o de la orden de Santiago se despacho por orden de la Audiencia R.l de la Ciu.d de la plata en la Prov.a de los charcas y lleva a Juan Abello n.l del lugar de Santa Eulalia de Doriga Principado de Asturias hijo de Juan de auella de Pant.. de y Benita Martinez su muger

D.n Benito Ibelles n.l de la villa de Ribadeo en Galicia hijo de D.n Joseph Ibelles y de D.a Catalina Bermudes

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha Ciu.d de la plata por solteros y criados de el dho D.n Gonzalo de Ibelles y donde tiene su Resid.a el de dha ciu.d en Virtud de Zedula de su Mag.d en qualquiera de los navios de Reg.o de Buenos ayres Dueño el Cap.n D.n Fran.co de Retana

311.

102

enero de 1692

N.o Ideo y El Sarxento General de Batalla D.n Augustin de Robles Cav.o de la orden de S.tiago se despacho por Governador y Cap.n Gen.l de la Ciu.d de la Trinidad y Puerto de Buenos ayres con=

D.a Maria de Monsalve y Arteaga su mug.r y D.a Ana de Arteaga su suegra

D.n Fran.co Ant.o de onçe años

D.n Pedro Ant.o de seis años

D.a Augustina Maria de Robles sus hijos

D.n Fran.co Mar.z Cano n.l del lugar de Ribada en las montañas de Burgos hijo de D.n Ant.o Mar.z Cano y D.a Maria de la males su mug.r

Antonio de Yzaguirre n.l de la villa de Azcoitia hijo de Fran.co de Ysaguirre y Fran.ca de Aguirre su mug.r

Serafina de Ibarguen n.l de la villa de Irun en Guipuscoa hija de Pedro de Ibarguen y Maria de Aroch su mug.r

D.n Manuel de Robles n.l de la Ciu.d de Leon en Castilla hijo de D.n Matheo de Robles y D.a Ana Maria Solorsano

que las dhas nueve personas se despacharon

Al dho Puerto de Buenos ayres
y las quatro ultimas por sus criados
solteros. Y a todos se les dio despacho
de embarcacion en virtud de zedula
de su Mag. en qualquiera de los navios
de Regº de Buenos ayres. mre. Dn.
Pedro de Ondarza:

En [illegible] de [illegible]

Nº 1000 iiij Dn. Gonzalo Ramirez Vaquedano
Cavº de la orden de Santiago se despachó
por fiscal de la Audª Rl. de la Ciud. de Sant
Yago en las Provincias de Chile
con
Juan de Chavarria nl. de la villa de
Vidar en Navarra hijo del mismo
y de Catalina de Narbarte su mug.
el qual se despachó a la dha Ciud. de
Santiago de Chile por soltero y criado
del dho fiscal en virtud de Zedula de su
Mag. en qualquiera navio de Regº
de Buenos ayres mre. Dn. Ondarsa

(margin:) el dho Dn. Gonzalo despº un criado soltero en Cadiz como parece en este 314

en dho dia

Nº 1000 v El Licenciado Dn. Lucas Fran.co de
Vidraola Vela se despachó por oidor
de la Audª de la Ciud. de Santiago de Chile
en virtud de zedula de su Mag. en qual
quiera navio de Regº de Bs. Aires.

(margin:) el dho Dn. Lucas Fran.co de Vilvao despº dos criados solteros en Cadiz y [illegible] en este 315-

en vi de octe.

Nº 1000 vj Dn. Juan de Goicochea nl. de esta
Ciud. hijo de Dn. Estevan de Goicochea
y de Dª Blanca Maria de Contreras
su muger se despachó por cargador
soltero al Puerto de Buenos ayres
en conformidad de las ordenanzas de esta
Casa y en qualquiera navio de Regº
q se despacharen a dho Puerto mre. Dn.
Pedro de Ondarza:

Los Pasaxeros que en la ocasion referida de Navios de
Buenos ayres se despacharon en Cadiz son los sigtes:

Nº 1000 vij Dn. Pedro de Verruitigoytia nl. del
Lugar de Lizarsu en el Reyno de Navarra
hixo de Dn. Beltran de Verruitigoytia y de Dª
Cathª de Goñi se despachó en Cadiz en [illegible] de
Octubre de 1700, a la ciud. de la plata
y Villa Imperial de Potosi en la Provª de los
Charcas por soltero en virtud de [illegible] de Mag.
en [illegible] se le dio despacho de em
barcacion en qualquiera de los navios de Buenos ayres
del cargo de Fran.co Viana y Dn. Fran.co
[illegible] Dn. Martin [illegible] Ofl. de esta
casa [illegible]
[illegible] del Rl. [illegible]

Nº cccc vij

Don Fran.co Garcia de la Barres se des.º en Cadiz en cc vij de Octu.e del dho año de mill e q.os y noventa y Correg.or de la Prou.a de Tucuman enla qual fue con:

Don Martin Garcia abello n.l dela V.a de [illegible] Principado de Asturias hijo de don Lope Garcia abello y doña Maria abello su muger

Juan de la Riva villa n.l dela V.a del [illegible] en las montañas de Burgos hijo de Juan de la Riva y [illegible] de la villa su muger

Los quales dhos dos pers.as se despacharon en Cadiz por solteros y criados del dho don Fran.co Garcia de la Barres en virtud de cedula de S.M. y de los contratantes que alli presentaron [illegible] navio [illegible] del cargo de Fran.co de [illegible] na = Asimismo por lo que toca ala conservacion de negros el dho don Fran.co Garcia de la Barres despacho vno nom.do Xpoval de que pago los dros. que devia al dho [illegible] conforme alo dispuesto [illegible] en que se le concedio llevase el dho negro.

Pedro de Arana y Ora n.l de la V.a de Vilvao en el S.rio de Vizcaya H. de P.o de Arana y de Maria de Ora su muger

Martin de Arrzotiga n.l de Vilbao en el señorio de Vizcaya H. de Andres de Arrzotiga y de Cath.a de Sancho su muger

Las quales dhas dos pers.as se despacharon en Cadiz en dos de nov.e del dho año de mill [illegible] y noventa en el cargo de criados de don Ant.o de Bazamuña Cab.o del orden de S. Tiago Corre.or dela Prou.a de Charcas para la tierra de los Charcas y dhas dos pers.as se despacharon aquella tierra por solteros y criados del

dho Correg.or don Antonio Bazamuña en virtud de cedula de S.M. en que va [illegible] de los navios del cargo de don Fran.co Moreno

Fran.co Sanchez de Ocaranza n.l de la V.a de Bilbao señorio de Vizcaya H. de Martin de Ocaranza y [illegible] de [illegible]

Domingo de Uribe n.l de la V.a de [illegible] en el señorio de Vizcaya H. de [illegible] de Uribe y de Isabel de [illegible] su muger

Los quales dhos pers.as se despacharon en Cadiz en tres de nov.e de dho año por solteros y criados de don Juan de Zamudio Cav.o del orden de S. Tiago Gov.or dela Prou.a de Tucuman en virtud de cedula de S.M. en que va en los navios de Buenos Ayres del cargo de don Fran.co Moreno

Nº cccc [illegible]

Don Martin de Jauregui se despacho en Cadiz en vij de nov.e del dho año de [illegible] por Gov.or dela Prou.a de Tucuman con:

Fran.co Goroeola n.l del lugar de [illegible] en el señorio de Vizcaya H. de Doming. de Goroeola y Catalina Goroeola su muger

Fran.co de Zarra n.l de la V.a de Guernica en el señorio de Vizcaya hijo de Fran.co Muñoz de Zarra y de Fran.ca de [illegible] su muger

Baltasar Sanchez de Arana n.l de la [illegible] de Guernica H. de [illegible] Ochoa de Arana y de [illegible] Cruz de [illegible] y [illegible] su muger

Pedro de Uribe n.l de la dha V.a de Guernica H. de P.o Ruiz de Uribe y [illegible] su muger

Las quales dhas quatro personas se despacharon en Cadiz por solteros y criados del dho Gov.or don Martin de Jauregui en virtud de cedula de S.M. y de los contratantes

que presentaron en aquella ciud. y se le dio el de embarcaz.on en qual quiera delos navios Registro de Buenos ayres

Joseph Hermenegildo de chavarreta n.l de cadiz hijo de Dn. [illegible] de chavarreta y de Da. Isabel de alarcon y Flores su muger

Gabriel delos Reyes n.l dela villa de escalona en castilla la vieja hijo de Dn Juan Garcia Gomez y ortega y de Da Maria manuela Ortiz su muger;

Las quales dhas dos Personas se despacharon en cadiz en vij de nov.e de 1700 [illegible] Solteros y criados de Dn Joseph Robles de [illegible] Gov.or y Cap.n Gral de [illegible] dela sierra [illegible] en las Prov.as del Peru en virtud de zedula de Su Mag.d y delos testim.os que presentaron en aquella ciud. y se les dio el de embarcacion en qualquiera delos navios de Bs. ayres [illegible]

Diego fern.z Campero n.l del lugar de [illegible] hijo [illegible] Campero se despacho en cadiz en el dho mes de nov.e en virtud de zedula de Su Mag.d por soltero y criado de Dn [illegible] Gov.or y Cap.n Gral dela Prov.a del Paraguay y en qual quiera delos navios de Bs. ayres

Diego Estevan Sanchez n.l dela villa de Utrera en el Arzobispado de Sevilla

hijo de Estevan Sanchez y de Angela Perez su muger.

Da Leonor Maria [illegible] muger del dho Diego Estevan Sanchez n.l del Pueblo de [illegible] en las Prov.as del Peru.

Las quales dhas dos Personas se despacharon en cadiz en [illegible] del dho mes de nov.e [illegible] criados del Sr. Dn Luis [illegible] oydor dela Aud.a R.l dela ciud. de La Plata en la Prov.a delos charcas y se les dio el de embarcazion en virtud de zedula de Su Mag.d y delos testim.os que presentaron en aquella ciud. en qual quiera delos navios [illegible]

Nota — Dn Pedro fern.z de castro y Velasco Caval.o del orden de S.n Diego se despacho en cadiz en [illegible] del dho mes de nov.e al Puerto de Bs. ayres donde lleva hecha merced de futura subcesion [illegible] Conv.o y [illegible] dela R.l [illegible] dela trinidad en dho puerto en las Prov.as del rio dela Plata en virtud de zedula de Su Mag.d y en qual quiera delos dhos navios de Bs. ayres.

Dn Joseph Ramirez de Vaquedano n.l [illegible] del valle de [illegible] en navarra hijo lex.mo y de Da [illegible] su muger. se despacho en cadiz en [illegible] de dho año por soltero y criado del Lic.do Dn Gonzalo Ramirez de vaquedano que va por fiscal

dela Aud.a R.l dela ciu.d des.n tiag.o
enlas Prou.as de chile y seledio el dho em
barcar envirt.d dl zedula de S. Mag.d en
qual quiera delos nauios de B.s a yres
del cargo del Cap.n D.n Fran.co de Retana

Ygnacio de Mendieta n.l dela V.a de Guernica
enel señorio de Vizcaya hijo de Juan
de mendieta y de D.a M.a Cruz de yraegui
rre su muger

Juan de Cadiz n.l de aquella ciu.d hijo del
mes.o y de D.a Ana maria bernal su
muger

Las quales dhas dos Pers.as Sedespacharon
en Cadiz enel dho dia Veinte de
Dizre. p.r Solteros y criados de D.n
Martin de mendieta Correxor. de
dela ciu.d de Mendoza enla Prou.a de
chile en virt.d dela z.la de S. Mag.d en
qual q.ra delos nauios de B.s a yres
del cargo de D.n Fran.co Retana

N.o cc y El Cap.n D.n Pedro Garcia Carrasco se
despacho en cadiz enel dho dia ee
de Dizre. ala ciu.d dela trinidad P.to
de B.s a yres de donde bino a estos
Reynos a dependencias suyas y
buel been virt.d dez.la de S. Mag.d
enqual q.ra delos nauios que van a
aquel Puerto m.e D.n Pedro
de ondarza

N.o cc y D.n Fran.co Rodriguez Sedespacho
alas Prou.as del Peru p.r el dh.o

Puerto de B.s a yres en virt.d de z.
de S. Mag.d en virt.d dela qual se dio el
despacho de embarcacion en Cadiz en
el dho dia ee de Dizre. de 1700
en vno delos nauios que se despacharon
a aquel Puerto M.e D.n Pedro de On
darza

Don Pedro de Mendoza n.l dela V.a de Sim
beren R.no de Aragon hijo de Fran.co
Hebreda y Gracia Simon su muger

Diego Roque Camacho n.l de Cadiz hijo
de Fer.do Camacho y Fran.ca de Llanos su
muger

Dionisio de Otaño n.l del lugar de alza
en la Prou.a de guipuzcoa hijo de Blas
de Otaño y Malgarita de alzate su mug.r

Miguel de Cheuerri n.l delos Pasajes en la
Prou.a de guipuzcoa hijo de Miguel
Cheuerri y de Cathalina de Aristegui
su muger

Las quales dhas quatro pers.as Sedespa
charon en Cadiz Veinte y dos del dho
mes de Dizre. p.r Solteros y criados
de D.n Juan Felix de mendiola Gou.r
y Cap.n Gral dela Prou.a del Paraguay
en virt.d de z.la de S. Mag.d y delos tes
tim.os q presentaron en aquella
ciu.d y seledio el de embarcacion
en qual quiera delos nauios de B.s
a yres M.e D.n Pedro de ondarza

1680

No cccliij

D. Juan Hidalgo de quintanilla hijo lex.mo de D. Ant.o de quintanilla cavall.o que fue del orden de Calatrava y Gov.or de Caxamarca la grande Gen.l Peru se despacho en cadiz en ccij del dho mes de oct.e al Reyno de Peru a procurar bien en algunos efectos y hacienda que en el dho Reyno dexo su p.e al qual se le dio despacho de embarcacion en virtud de R.l de S. Mag.d en qual quiera de los navios de Buenos ayres ...

D. Juan Ortiz de Vilbao n.l de la villa de Linares en el Reyno de castilla hijo de D. Juan de Vilbao y de D.a Juana del castillo y cueto su muger

D. Miguel de los Rios n.l del lugar de colza valle de la ... en las montañas de Burgos h. de D. ... de los Rios y de D.a Maria Gomez su muger

Los quales dhas dos personas se despacharon en Cadiz en onze de Nov.e de 1680 por solteros y criados del lic.do D. Lucas Fran.co de Vilbao la Vieja oydor de la Aud.a R.l de las prov.as de s.n tiago de chile a los quales se les dio

1680

Despacho de Embarcacion en virtud de cedula de S. Mag.d en uno de los navios de Buenos ayres del cargo de D. Fran.co de Retana:

No cccliiij

D. Diego de Retana n.l de esta ciudad h. del cap.n D. Fran.co de Retana familiar del s.to off.o y de D.a Ana Ma... se despacho en Cadiz en ccc de nov.e de seiscientos y ochenta por factor soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa en uno de los dhos navios

No cccv

D. Nicolas de Retana n.l de esta ciudad h. de los dhos cap.n D. Fran.co de Retana y de D.a Ana ... se despacho en Cadiz en el dho dia ccc de dic.e por factor soltero al dho p.to de Buenos ayres en conformidad de las ordenanzas de la dha casa en qual quiera de los dhos navios.

Mathias Ruiz de las Casas n.l de la villa de ... obpdo de calahorra h. de de Blas Ruiz de las casas y de Fran.ca Sanz de Pedroso su muger se despacho en Cadiz al dho puerto de Buenos ayres en iiij de Nov.e de 1680 por soltero y criado de D. Fran.co Ant.o Justiniano que pasa al dho puerto a la cobranza de diferentes efectos como parece en el f. 286. La dho

100 ecf

Seledio despacho embarcacion enqual quiera delos nauios del cap.n d.n Fran.co de Retana en conformidad de auto del Pres.te Conde dela calzada y d.n Fran.co Coronel des.n Martin

Juan Perez Beltran Natural dela villa de Alamo H. del mis.to y Maria nauarro Su muger Sedespacho en cadiz en 7 de dho mes de henr.o de 500 eeq por sol tero y criado del Mre de campo d.n Anl.o Diego d.n Fer.do de Ulloa fuell folch de cardona Correx.or de Coquimbo enel Reyno de chile en virtud de zed.a de S. Mag.d enqual quiera delos Nauios de d.n Fran.co de Retana

Miguel de chante n.l deolyanzo enla Prouincia de egui puzcoa H. de thomas de chante y de Gracia delas cambras su muger Se despacho en cadiz al dho Puerto de B.s ayres en 8 de Henr.o del dho a.o de nouenta y uno por sobrino y criado de d.n Juan de Urrinola Correx.or de la ciu.d de Mendoza en las Prou.as de chile en virt.d de zedula de S. Mag.d y en qual quiera delos dhos nauios de B.s ayres

502 ecf

331

N ccc viij — D.n Alonso de Alcaua aguirre n.l dela Oniversidad de Uzarraga enla Prou.a de egui Puzcoa H. del mismo y de D.a Maria tapia su muger se despacho en Cadiz en el dho dia ocho de henr.o al Puerto de B.s ayres por cargador soltero en conformidad delas ordenanzas dela dha casa en el Pingue nom.do S.n Miguel Sancho delos dhos nauios de B.s ayres

N ccc viij — D.n Andres de Arrazaguirre n.l dela villa de lesaca en Nauarra H. de d.n Diego de Arrazaguirre y de d.a Mag.na de Andueza su muger se despacho en cadiz en el dho dia 8 de henr.o al Puerto de B.s ayres por cargador soltero en conformidad delas ordenanzas de Sr. casa en el nauio nom.do Ihs Nazareno Uno delos que ban a quel Puerto Mre d.n Pedro de ondarza:

N ccc ix — D.n Thomas zenteno y ordoñez n.l de cadiz H. de d.n Joseph zenteno y ordoñez que fue del cons.o de Guerra se despacho en cadiz al dho Puerto de Buenos ayres en e del dho mes de henr.o por cargador

Soltero = 2 persona (nota que esta al pie del auto en que se manda dar los despachos semanado que no obstante no justificava en la informacion que dio el dho Joseph Centeno y su madre conviose atento de ser notorio que es hijo natural del dho Dn Joseph Centeno y Ordoñez se le dio despacho) Sedio en qualqa. de los dhos navios del Maestre Dn Pedro de Hondarza

Joseph Laguna nl. del Lugar de [illegible] en las encartaciones del señorio de Vizcaya H. de Miguel de la Laguna y de Maria Perez su muger se despacho en Cadiz en [illegible] de Henº del dho año al Puerto de Buenos ayres soltero y criado de Dn Juan Antonio de Rios y Balcazar Consejero de la Camara de Indias y en la de los Charcas en virtud de zedula de Su Mag. en qual quiera de los dhos navios Maestre Pedro de Ondarza

Dn Juan de los Rios Cuzarte nl. de la Ciud. de toledo Hijo de Dn Andres de los Rios y de Da Josepha Cuzarte.

Dn Franco. Muñoz nl. de la villa de Ranera en castilla H. de Dn Joseph Muñoz y Da Ana [illegible] su muger

Dn Gregorio Valdivia y Rivas nl. de [illegible] en el señorio de Vizcaya Hijo de Gregorio de Valdivia y de Da Agueda de Mola su muger

Las quales dhas tres personas se despacharon en Cadiz en [illegible] de Henº del dho año de [illegible] a las Provas. de chile por soltero y criados de Dn Diego de zuñiga y tovar oydor de la Aud.a R.l de la ciud. de Sn Thiago en las dhas Provas. en virtud de zedula de Su Mag. en qual quiera de los navios de Buenos ayres Maestre Dn Pedro de Hondarza

100 ec

1U̶dc ee

1U̶a̶ ccc

Los Pasageros Eclesiasticos y Religiosos q. se despachan ala Provincia de N.a España en la flota que a cargo del General D.n Gaspar de Velasco del Consejo de Guerra. Y en los Navios que ban al Puerto de buenos Ayres de que es Gov.r Juan Thomas Miluti.

En vij de Junio

N.o 1. Fray Buena Ventura de Anchuetegui dela orden de S.n Francisco, se despacho a la Prov.a de chile de donde Vino a estos Reinos en Virtud de zedula de Su Mg.d en el Navio nom.do Nra. Señora del Rosario y las Animas Mre. Matheo de Aroza q. va al Puerto de buenos ayres. Y asi mismo despacho un donado como pareze en este n.o 5

En uno delos Navios que van a buenos aires

En e y del dho.

N.o 2 Fr. Francisco Montero dela orden de nra Señora del Carmen Calzado se despacho ala Prov.a de n.a España en Virtud de zedula de S. Mg.d y en qualq.r Navio dela dha. flota

Nota

el dho Fr. Fran.co Mont.o dio fianza en cant.d de 300 U mr. de que boluera a estos Reinos dentro de dos años q. la otorgo Dom.o Cau.o ante An.s dres Marquez Yenelo [illegible] Ju.o Ga [illegible] de [illegible] Navaez [illegible] Cap.te del R. fisco.

Nota

Por auto dela sala de Gov.n de 13 deste mes de Marzo pro veido ante Ju.o Garzia [illegible] se m.do chanzelar la fianza con ten.da en la nota de en frente como pareze delos autos he chos en esta razon que que dan en esta cont.a en los Cau sados en el dcs. [illegible] del dho P.e F. Fran.co Montero y para q. conste se pone esta nota en seu.a a [illegible] de Marzo de 1U̶a̶ ccc [illegible]

En e viij. de Junio

N.o 3 Fray Roque de Saabedra dela orden de San

10 de leee

Francisco, Se despacho a Buenos aires en los navios q. van a aquel Puerto y en Virtud de zedula de Su Mag.

En dho. dia e viij. de Junio

N.º iiij.

Fray Miguel de Ysasi q. y Fr. Martin Seruano, ambos de la orden de S.n Francisco. Se despacharon a la Prov.ª de n.ª España a pedir limosna para la Beatificacion y Canonizacion del siervo de Dios Fr. P.º Regalado en Virtud de zedula de su Mag.d y en q.ta navio de la flota?

En ee j del dho

N.º V.

Fray Fran.co de Fauste Religioso Capuchino y Misionero apostolico de la Prov.ª de Cumana. Con Catorze Religiosos de la mesma Orden en Virtud de Zedula de su Mag. Cuio despacho se cometio a D.n Juan Bruno Tello de Guzman Ben.te de Cont.r m.r Juez Official de esta Casa q. asiste en la Ciudad de Cadiz para que les mandase dar el de embarcaz.n en Conform.d de auto de la sala de diez y nuebe del dho. mes de Junio prov.eido ante Ygnacio Prieto S.º q. original queda en mi oficio.

En prim.º de Jullio de 680. Se dio despa.º de embarcaz.n En Cadiz a nuebe Religiosos capuchinos cuios nombres son los sig.tes = frai Angel Mataro Sacerdote = fr. Pablo de Blanes Sacerd.te = fr. Joachin de Alguezar Sacerdote = fr. Thoma de Baa.na Sacerdote = fr. Nicolas de Olot Sacerdote = fr. Geronimo de Bique Sacer.te = fr. Sermenegildo de Manresa Sacerd.te = fr. Raimundo de Figola lego = fr. Angel de Villanueva lego. = de pachanse a cargo de los Siete Relig.os como paresse [illegible]

10 de leee

En ee y de Junio

N.º vj

El M.ro Don Fr. Juan Duran de la orden de n.ra S.ra de la M.d. se despacho a las islas filipinas donde va por obispo auxiliar de ellas en Virtud de Zedula de Su Mag. y en qualquiera Navio de la flota.

En dho. dia

N.º vij

El M.ro D.r Fr. Gines Barrientos de la Orden de santo Domingo Se despacho a las islas filipinas donde va por obispo auxiliar de ellas con.

Fianza

Fray Alonso de Baeza de la dha. orden. Su compañero. Y por no Saver presentado la Real Cedula de su pasage se otorgo fianza por Don Diego Ximenez lovaton. de que se presentaria en esta Casa dentro de quinze dias q. se otorgo ante Andres Marquez en el off.º de Juan Garcia R.s de q. tomo la razon Hap.e del R.l fisco

En ee vj de Junio

N.º viij

Se Despacharon a las islas filipinas y Marianas diez y ocho Religiosos de la Comp.ª

De los diez y ocho Religiosos contenidos en este asiento y de los seis que se refieren en

de Jesus con lizencia desu Mag.d y a espensas desu Real ~~zedula~~ haz.da Y son de los nombres siguientes.

El P.e Carlos dela Calba Sacerdote.
El P.e Theofilo Angel. Sacerdote.
El P.e Joseph de Saldivar. Sacerdote.
El P.e Simon de Silva Sacerdote.
El Hermano Sebastian de Monrreal Coadjutor.
El Hermano Juan Baleza. Coadjutor.
Juan Bap.ta Cobar.
Luis Ortiz.
Juan Bap.ta Gonzalez.
Carlos Navier.
Juan Bap.ta Perez.
Luis de S.n Basilio.
Luis Furiot.
Luis Navier.
Juan Esut.
Juan Comano.
Jerardo de Loyola.
Cornelio Bander.

Que son los dhos. Diez y ocho Religiosos dela Comp.a de Jhs. los doce de ellos estrangeros q se dejaron de Embarcar el año

el Sigu.te No hizie
ron su Viage por ha
ce à Cauza de hauer
tocado el nauio Jhs.
Nazareno en el dia m.te
Y en 13 de nov.e de 68.
Se refrendaron los dhos.
zedulas que en qualq.a
delos dos Navios q ban
el Vno a hondurras Y
el otro ala Veracruz
puedan embarcarse
los dhos. 18 Religiosos
que no lo hicieron
en la ocasion referida

de seiscientos y setenta y ocho de la mision que fue à cargo del P.e Francisco Salgado. Y los Seis delos que se conzedieron alos Padres Luis Pimentel y Andres de Ledesma los años de seis. Y sesenta y quatro y seis. y sesenta y nueve tocas q. a las dhas. islas filipinas Y Marianas y en Virtud de zedulas de Su Mg.d en el Navio Jesus Nazareno M.re D.n Joseph Castano. Vno delos dela dha. flota q. Va a n.a Spaña.

En dho dia 26 de Junio

N.o 12 — Se despacharon à Mexico seis Religiosos dela Compañia de Jhs. delos que se conzedieron el año de seis. y setenta y siete al P.e Juan de Monrroy dela misma Compañia a expensas dela R.l haz.da y son delos nombres sig.s

El P.e Thomas de Rivas.
El P.e Joseph de Novoa.
El P.e Juan Arraiquin.
El P.e Usevio de Chaves.
El P.e Diego de S.n Juan.
El P.e Antonio de Sa.

Que son los dhos. Seis Religiosos alos quales Se dio despacho de Embarcar p.a el

108 — 1600

Navio Jhs. Nazareno. Mre. D.n Joseph Castano. Uno de los de dha. flota de n.ª talla

En e viij. de Sept.e

N.º — El P.e Xptov. de Gujaiba de la Comp.a de Jhs. se despacho a las Provincias del Rio de la plata. Tucuman y Paraguay con su Compañero. Cinquenta Religiosos. Q Seis hermanos Coadjutores de la misma orden que lleva a las dhas. Provincias con liz.a de su Mag.d y a expensas de su R.l hazienda q son los siguientes.

En los navios de Buenos aires

El P.e Diego Miguel de Bazan. Sacerdote.
El P.e Juan Ant.o Solalinde Sacerdote.
El P.e Joseph Carrion Sacerdote.
El P.e Augustin Peñateli. Sacerdote
El P.e Tomas Carta Sacerdote.
El P.e Luis quera Sacerdote.
El P.e Joseph Muñoz Sacerdote.
El P.e Diego de Cordola Sacerdote.
El P.e Pedro de Arze Sacerdote.
El P.e Manuel Castro. Sacerdote.
El P.e Pedro de Silua. Sacerdote.
El Herm.o Francisco Rodriguez. Theologo.
El Hermano Bartt.me de Jaureguj. Theologo.

108 — 1600   323

El Hermano. Juan Bapta de Lea Theologo.
El Herm.o Joachin Garolas. Theologo.
El Hermano Pablo de Castañeda Theologo.
El Herm.o Diego Altamirano Theologo.
El Herm.o Alexandro de Baeza. Theologo.
El Herm.o Diego Mexia Theologo.
El Herm.o Joseph Pallare Theologo.
El Hermano. Juan Baller. Theologo.
El Hermano. Augustin Fernandis Theologo.
El Hermano Ignacio de Castañeda filosopho.
El Hermano Joseph Salamanque filosopho.
El Herm.o Ignacio de Artiaga filosopho.
El Herm.o Sebastian Pimentel filosopho.
El Hermano. Antonio Bezerra filosopho.
El Herm.o Joseph de la Peña filosopho.
El Hermano Juan Vela. filosopho.
El Hermano. Francisco de Castilla. filosopho.
El Hermano Domingo Calbo. filosopho.
El Herm.o Luis de Aro. filosopho.
El Herm.o Francisco de Robles. filosopho.
El Hermano Francisco Alonso. filosopho.
El Herm.o Fran.co Sanchez filosopho.
El Herm.o Geronimo Diaz filosopho.

El Hermano Antonio Ximenez.
El Hermano. Miguel de Baldeolivas Theologo.
El Hermano Francisco de Alfaro. filosopho.
El Hermano Alonso Ybañez filosopho.
El Hermano Esteuan Ordoñez filosopho.
El Hermano. Sebastian de Molina. filosopho.
El Hermano Roque dela Mata. filosopho.
El Herm.o Dionisio de Fuentes. filosopho.
El Herm.o Diego Ramirez filosopho.
El Hermano fran.co Xavier de Cañito. filosopho.
El Herm.o Santiago Ruiz filosopho.
El Herm.o Pedro chacon. filosopho.
El Herm.o Pedro Garcia filosopho.
El Herm.o francisco Caualleso filosopho.
El Herm.o Josephe Robles. Coadjutor.
El Herm.o Xptoval de Arzuaga. Coadjutor
El Herm.o francisco Ramos. Coadjutor.
El Herm.o Fran.co del Pozo Coadjutor.
El Herm.o Thomas Camargo Coadjutor.
El Herm.o Pedro Gonzalez Coadjutor.
El Herm.o Pedro Suarez Compañero del dho.
P.e Xptoval de Grijalva.

Que los dhos. Religiosos son por todos Cinquenta y ocho alos quales, se dio desp.

de Embarcacion para el Navio nombrado Nra. señora del Rosario y S.ta Barbara Mre. Pedro Gonzales. Uno delos q. van, a Buenos aires. a Cargo del Governador Juan Thomas Miluti.

En dho. dia 17 de sep.e

N.o 57 — El P.e Thomas Dumbidas dela Comp.a de Jhs. Procurador Gen.l dela Prou.a del Paraguai. Se despacho, a aquella tierra en Virtud de zedula de su Mag.d en los dhos. Navios q. van. a bueno aires. — En los Navios de Buenos ayres

Los Eclesiasticos q. en la ocasion Referida. Se despacharon en la Ciudad. de Cadiz, Son los siguientes.

D.n Francisco Ximenez, Se despacho en Cadiz en 13 de Junio de 1666 por Capellan del Conde de Paredes. Marques dela laguna Virrey dela n.a España. en conformid. de zedula de su Mag.d como parece en este l.o 12 — Por Cadiz

N.o 27. — Fray Manuel de Jesus. Religioso descalzo del orden de San fran.co se despacho en la Ciu.d de Cadiz en 14 de Junio de 1666 se despacho ala Prou.a de n.a España en Virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera Navio dela flota. — Por Cadiz

N.o 40 — El B.er Don Joseph de Rio frio Presvitero — Por Cadiz

1700

Sedespacho en Cadiz en onze de Junio del dho año de 1700 a la Ciud. de Mexico de donde vino y lleva. A Andres de Garate su Criado. en Virtud de Zedula de Su Mag.d y en el Navio Mre Martin de Urdanis. Uno delos dela dha. flota. como parezeenste a 17

N.º 4 — El Rr. Dn. Jacobo de Escovar. Sedespacho en dha Ciud. en onze de dho Junio por Racionero dela Yglesia cathedral dela Ciud. de Mechoacan en Virtud de Zla. de su Mag.d y enqualqr. Navio dela flota. — Por Cadiz

N.º 5 — Fray Manuel de Rivera dela orden de nra. Señora dela merzd. Sedespacho en Cadiz en dho. dia a la isla de santo Domingo en Virtud de Zla de su Mag.d en el Navio Mre. Juan Andres dela Rosa que va a la Havana. — Por Cadiz

N.º 6 — El Lizdo. Dn. Alexandro de Sorodo Presvitº. Sedespacho en Cadiz onze de Agosto a las Provincias del Rio dela plata en Virtud de Zla. de su Mag.d y enqualqra. delos Navios que van a Buenos aires a cargo del Governor Dn. Juan Thomas Miluti. — Por Cadiz en la Nao de Buenos aires

1700

Lista de Pasajeros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la provª. de Tierra firme en compª. dela Armada del Cargo del genl. Marq. de Brenes del consejo de Guerra.

En 4 de Diziembre

N.º 7 — El Dr. Dn. Sancho de Figueroa y Andrade. se despº. por obpo. dela Sta. Cathedral dela Ciudad de Guamanga enlas provª. del Peru con el Lizdo. Dn. Juº de Rueiro Sazerdote. natural dela Ciud. de Tui
El Lizdo. Dn. Benito Vazquez del Villar Sazerdote. natl. dela Ciud. de carraxosa.
Las dhas dos persnas. se despacharon p. Capellanes del dho obpo. en Virtud de Zla. de su Mag.d y enqualqª. Navio dela flota. y con mismo despº. tres Criados solteros que expresan dese. Don Jacome Sanz de Saldivar como parezenste a 18.

En 7 de Diz.e

N.º 8 — Fr. Benito Paxon. y Fr. Estevan Sixan. dela horden de Predicadores dela provª. de Armenia se despacharon ala dela Indias a pedir

Ju° —— test.

Somossin a Onelley Por Spo de quatro años en Virtud de Zedula de Su Mag.d Y en qualq.a Navio dela Flotta.

N.° vij —

En viij de Diz.e

El Maestro fr. Domingo de zifuentes. dela horden de S.t Augustin se despacho ala prov.a del Peru. en Virtud de zedula de Su Mag.d Y en qualq.a Navio dela Flota.

En xv de Diz.e

N.° viij.

El Maestro Fran.co Xim.ez se desp.o por Racionero dela Igles.a Cathedral dela ciu.d dela Paz en la prov.a delos Charcas en Virtud de zedula de Su Mag.d Y en qualq.a Navio dela flota. Y asimismo despacho a los son dos Criados como par.e en este — 21

En de Hen.o de

Ju° —— test.

N.° 8. —

fr. Nicolas Laynez dela horden de S.n Fran.co se despacho ala Ciudad de Lima en Virtud de zedula de Su Mag.d Y asimismo despacho Un donado y Un Criado Soltero como parece en este — 25

En de Henero

N.° 81

fr. Pedro de Peñalosa dela orden de San Fran.co se desp.o ala Prov.a delos Apostoles de Lima en Virtud de zedula de

Su Mag.d y en qualquiera navio de la Flota.

En dho

N.° 8ij

El S.r Don Luis de Benavides se despacho por obpo dela Igles.a Cathedral dela Ciudad de Cartagena en

El Lyz.do D.n Juan Martin Rey clerigo Presvitero.

Don [illegible] clerigo Presvitero.

Las otras dos personas se despacharon por criados del dho S.r Don Luis de Benavides en Virtud de zedula de Su Mag.d Y en qualq.a Navio dela flota. Y asimismo despacho otros dos Criados solteros como parece en este — 26

Veane fol. 26

En dho Dia

N.° 8iij

fr. Fran.co Serrano dela Horden de S.n Fran.co se desp.o ala prov.a de Santa fe en comp.a del S.r Don Luis de Benavides q va por obpo dela Igles.a cathedral de Aquella tierra en Virtud de zedula de Su Mag.d Y en qualq.a Navio dela flota

1610 — 1610

En 11 de Henero

N.ª r.ª — Fr. Diego Pradillo de la orden de Nuestra Señora de la Merced se despachó a la Provincia de quito en birtud de cedula de Su Magestad en el galeon de la flota.

N.ª — En

Los Pasaxeros Eclesiasticos que se despacharon en la ciudad de Cadiz en la ocasion referida son los siguientes.

N.ª r.ª — El Maestro Fr. Juan Montaño de la orden de San Agustin se despachó en cadiz en 31 de diciembre de 1610 a la provincia de quito en birtud de cedula de Su Magestad con Juan Arias de Aguilera Yndio que truxo de Cartagena

N.ª r.ª y — Fr. Benito Gonzalez de la horden de San Juan de Dios se despachó en cadiz en 11 de Henero de 1611 por Compañero general de su religion en las provincias del peru en virtud de la cedula de Su Magestad en el navio San Pablo maestre Juan Antonio Ruiz de Aguilar uno de los de la dicha flota

1610 — 1611

321 — 68

N.ª y + El Padre Fr. Francisco de Santillan religioso Capuchino se despachó en Cadiz en [illegible] de Henero de 1611 a la provincia de Cumana con otros seis religiosos de su horden que lleva a costa de la Real Hacienda que son los siguientes

Fr. Lorenzo de Sapuenca sazerdote

Fr. Miguel de Albalate sazerdote

Fr. Pedro de Albalate sazerdote

Fr. Antonio de Torrelacarcel sazerdote

Fr. Felix de Atarazena

Fr. Leon de Motril

Alos quales dichos religiosos se dio despacho de embarcacion para el galeon Patache de la Margarita Capitan de mar y guerra Don Juan de la Taxzena.

N.ª r.ª y — Fr. Bernardino de Madrid religioso Capuchino se despachó al Dariel con los religiosos siguientes

Fr. Agustin de Granada

Fr. Geronimo de Piedrahita

Fr. Agustin de la Fraxa

Fr. Mathias de Plaia

Fr. Baltasar de Toledo

1680

P. Gaspar de Salamanca, lego
que con el dicho P. Proc.r Bern.no de Madrid son siete Religiosos que se despacharon en Cadiz en once de Henero de 1680 en virtud de Auto y en qualquier Navio de la flota.

No. iiij — En once de Henero de 1680 se despacharon en Cadiz ocho Religiosos de la Compañia de Jhs de los concedidos al P. Alon.so Cantora a la Provincia del Nuevo Reyno y son los siguientes

El P. Gaspar Beck
El P. Christoval Riedel
El P. Ign.o Teobalt
El P. Carlos Fran.co Vinigati
El P. Fran.co Rica
El P. Domingo Maria Lanzamani
El Her.o Coadj. Pedro Muñoz de Ayala
El Hermano Domingo de S.n Christoval

Los quales dichos ocho Religiosos se despacharon al Nuevo Reyno a expensas de la R.l Haz.da en el Navio nombrado S.n Pablo maestre Juan Ant.o Ruiz de Aguilar. Uno de los de la dicha flota

1680

No. 2 — El Dor. D.n Juan de Bustamante Pinel se despacho en Cadiz en once del dicho mes por Racionero de la Iglesia Cathedral de la ciudad de San Fran.co de Quito en virtud de Cedula de Su Mag.d y en qualquier Navio de la flota

Los Pasajeros Clerigos y Religiosos que se despachan este Año de 1680 en la Armada R.l de Barlovento del cargo del Gen.l Don Juan de Pereda en el navio de Honduras y otros que van a diferentes partes de las Yndias

En once de Julio de 1680

No. 1 — El P. Fr. Juan de Soto de la orden de S.n Augustin se despacho a la ciudad de Lima en virtud de Cedula de Su Mag.d por la qual se le manda lleve precisamente un Indio que truxo cuyo despacho se cometio a D.n Ant.o Bruno Tello de Guzman then.te de Contador Juez Off.l R.l de la Casa que assiste en la Villa del Puerto R.l la lizencia que le dio en este Tribunal

Notta
En 26 de sep.re de 681 despacho en Puerto R.l el dho P. Fr. Juan de Soto Augustino de Ablacado un Yndio que truxo en su servicio y por su certificacion consto ser natural de la Provincia de Guatemala en el Peru y queda presentado en este 41

10 ——— leeo ——— 1 ——

Pue para qualquiera Navio de Em
barcaçion que suelto o con flota fue
a la provª de Trra firme y queriendo
en la dha Armada de Barlovento pagase
la Hazª de se Ambar. personas. y que la
cobrasse el gen o cauo para que se remi
tiere a la casa por los offs Rs de
la parte donde desembarcaren

En viij de Septiembre

Nº y — El Pe fr. Pedro de Soto alta
mirano de la orden de Predicadores se
despacho al nuevo Reyno de Granada en
virtud de cedula de su Magd en uno de los
navios de la Armada de Barlovto. y se es
criuio a los offs Rs de Cartagena cobra
sen el sueldo de la hazª de su persona

En i de dho

Nº uij — El Pe fr. Antº de Soran de la orden
de nuestra señora de la mrd se despacho a la
provª de Cartagena en virtud de cedula
de su Magd en uno de los navº de la dha Armª
y se escriuio a los offs Rs de aquella p.
cobraren del sueldo de la Hazª de su persª

10 ——— leeo ——— 1 ——

Nº uij — En uij de Septiembre

Se despacharon a la provª de
Guatemala Diez Religiosos de la
horden de santo Domingo
en virtud de horden del consejo
a espensas de la Rl hazª para
aquellas partes y son los sigtes

fr. Martin de Urbazeta
fr. Berndo de S. Dom
fr. Diego de Moreira
fr. Thomas de Salazar
fr. Manl Marzical
fr. Rodrigo de los Rs
fr. Pedro Solis
fr. Leandro Sanguino
fr. Joseph Rubio
fr. Antº Rodriguez Len

En dho dia uij de dho mes
se despacho con otros 8 Religiosos de la orden
de nra Señora de la mrd que llevan
a la dha provª y son los sigtes

fr. Joseph Ballesteros
fr. Matheo Guerrero

1600

Fr. Joseph de Ortega
Fr. Diego Calvo
Fr. Juan Arevalo
Fr. Nicolas Palacios

Que por todos son doze Religiosos de la horden de Santo Domingo, y los doze que se le mandaron dar por las provisiones de Guatemala a costa de la Real hazienda en el navío que hace viaje a Honduras, Gobernador Don Pedro Nisio Ceje

N° 48 — A 12 de Sep.

El Padre Antonio Maldonado de la Compañía de Jesús se despachó con 9 religiosos de su horden que a expensas de la Real hazienda lleva al apostolado del nuevo Reyno de los concedidos del año de 1601 al Padre Alonso Pantoja y son los siguientes

El Padre Vizente Fernandez
El Padre Thomas Genel
El hermano Miguel Cardona
El hermano Fran.co Serrano
El hermano Fran.co Esqui
El hermano Bartolomé Yelmo
El hermano Bartolomé Cabat
El Padre Fernando Pareja

1606

El hermano Ignacio de Alcala
El hermano Domingo de ...
El hermano Pedro Mariano ...

Son con el dicho Padre Antonio Maldonado doce religiosos a los quales se dio despacho de embarcaz. en el navío nombrado ... de Tegla, maestre Juan Andrés de la Vega que va a Maracaibo, y para que el flete para los dichos religiosos se pague en Cartagena a quien tubiere poder del maestre por no tener el dicho navío caudal para ello parte.

Año

1608

Los Pasageros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la Provincia de Nueva España en la flota del cargo del Señor Don Diego Fernández de Saldívar Caballero de la orden de Calatrava este año de 1608 y en ... de Junio

N° 1 y ...

Fr. Juan de la Asención Carmelita descalzo y Procurador general de la Provincia de San Alberto de la nueva España y Ciudad de Mexico se despachó

Notas: se volvió a desembarcar el dicho Fr. Juan de la Asención como parece 34...

108 tele y

A la dha Provª con los religiosos s.19 tele

Fr. Phelipe de la Concepon

Fr. Andres de Sta Maria

Fr. Franco de la Madre de Dios

Fr. Antonio de Sn Juan Baupta

Fr. Joseph de la Natiuidad

Fr. Bartolome de Sta Maria

Fr. [illegible]

El Herm Fr. Augn de la Concepon

El Hermº Juº de Sta Ana

que son los dhos nueve sugetos y en que esta yncluso el dho Fray Juan de la Asension y a todos se les dio despacho de embarcaon en qualquiera nauio de la dha flota de nª España en virtd de zedula de su Mag y carta de aprovasion que presentaron que presentaron y el dho Fr. Juan de la Asension desp. vn criado soltero como pareçe en este 43

En e xij de Junio

Nº 3

Fr. Franco de Sotto de la orden de Sn Franco se despacho al nuebo Reino de Granada de donde vino por Custodio de la Provª del dho nuebo Reino y se le dio desp. de embarcaon en virtud de zª de su Mag y en qualqa de los nauios que van con Rexº a Caracas o Maracaibo en compª de la dha flota

108 tele y

en e xij de Junio

Nº y

Fr. Franco Cardoso de la orden de Sn Franco Provincial de la Provª del nuebo Reino de Granada se despacho a ella en virtud de Cedula de su Mag y se le dio desp. de embarcaon en vno de los nauios que van de Rexº a Caracas o Maracaibo con la dha flota de nueba España =

En dho dia e xij de Junio

Nº [illegible]

Fr. Juan de Sousa de la orden de Sn Franco Custodio de la Provª de Nicaragua se despacho a dha Provincia de donde vino a estos Reinos, en virtud de Cedula de su Mag, en qualquiera nauio de la dha flota:

En e xvj de Junio

Nº iiij -

Fr. Ysidro de Peraza Lamado de la orden de Sto Domingo, se despacho a la Provª del nuebo Reyno de Granada de donde vino a estos Reinos, en virtud de zedula de su Mag en qualquiera nauio de la dha flota y lleua vn criado como pareçe en este - no desp. ningun criado =

En dho dia

Nº v -

Fr. Nicolas de Figueroa de la orden de Sn Franco Custodio de la Provª del Sn Gran Phelipe de Mexco se desp. a ella en virtud de zª de su Mag en qualqa nauio de la flota, y lleua vn criado como pareçe 43

En el vj de Junio

Nº vj

Fr. Fran.co de Vera Zapata de la orden de S. Fran.co Prouincial de la Prouincia de Mexico y

Fr. Lorenzo de Orduña de la dha orden Custodio de la dha Prouincia se despacharon a ella de donde vinieron a estos Reinos y se les dio desp.o de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota

En dho dia

Nº vij

Fr. Joseph de Alcaraz de la orden de S.n Fran.co Prouincial de la Prou.a de S.n Diago de Xalisco en la nueba España se despacho a la dha Prou.a de S.n Diago de Xalisco de donde vino a estos Reynos y se le dio desp.o de embarcacion en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota y lleva vn criado como pare ce en este 43

En el ij del dho

Nº viij

El D.r D.n Alonso Menendez Marquez se despacho por Racionero de la Iglesia Catedral de la Prou.a de Mechoacan en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota

En el v de Junio

El lic.do D.n Juan de Arbina presbitero n.l de Victoria en la Prou.a de Alaba se despacho en comp.a y por Capellan de D. Henrrique Henrriquez de Guzman que va por Gouernador y Cap.n Gen.l de las Prouincias de Guatemala en virtud de cedula de su Mag.d como parece en este 44

En dho dia el v de Junio

Nº, x

Fr. Alonso Sandin de la orden de Predicadores Procurador Gen.l de las Prouincias de N.a S.a del Rosario de las Islas Philipinas se despacho a ellas con cinquenta Religiosos y cinco legos de su orden en virtud de zedula de su Mag.d a costa de su R.l Haz.da y son los siguientes

Fr. Jacinto Jorba

Fr. Jaime del Mut

Fr. Fran.co Ramirez

Fr. Fran.co de Miranda

Fr. Esteban de Olivares

Fr. Manuel Pardo: 10ª lece y

Fr. Juan Murillo:

Fr. Joseph Garcia:

Fr. Fran.co Perales

Fr. Fran.co Teran

Fr. Gregorio de la Flor

Fr. Alonso Garcia de Fuentes:

Fr. Pedro Garcia:

Fr. Juan de Sotto:

Fr. Jaime de Arola

Fr. Thomas Escat:

Fr. Fran.co Santos:

Fr. Diego de Arriola:

Fr. Fran.co Marquez

Fr. Victor Ramirez

Fr. Pedro de S.to Thomas:

Fr. Fran.co Morales:

Fr. Joseph de Zatarain

Fr. Pedro Martinez:

Fr. Julian de S.ta Cruz

Fr. Domingo Lopez del Corral

Fr. Domingo ostenh

Fr. Fran.co Lopez=

Fr. Antonio de S.to Thomas:

Fr. Fran.co Gonzalez

Fr. Jacobo de Monteagudo

Fr. Nicolas del Olmo:

10ª lece y

Fr. Joseph Bartoli

Fr. Thomas Teran:

Fr. Fran.co de Moya:

Fr. Thomas Angel de Zumarraga

Fr. Carlos Chamorro

Fr. Blas de la Iglesia

Fr. Juan Sobero:

Fr. Lorenzo de Oyo:

Fr. Joseph de las Heras:

Fr. Joseph Tamayo:

Fray Juan Ant.o de Berriain

Fray Gabriel Serrano

Fr. Pedro Martin:

Fr. Fran.co de S.n Bartolome

Fr. Thomas de Gorrichategui:

Fr. Gaspar Carrasco:

Fr. Manuel Ramos:

Fr. Juan de S.to Domingo

El Herm.o Fr. Fran.co Garcia

El Herm.o Fr. Thom.s Gomez

El Herm.o Fr. Ju.o Fran.co de S.ta Rosa

El Herm.o Fr. Manuel Gonzalez

El Herm.o Fr. Lucas de Muro:

que son por todos cinquenta y seis Reli-
giosos, en que esta Yncluso el d.ho fray
Alonso Sandin, a los quales se les dio
Despacho de embarcazion en el

Navio nombrado nuestra señora de la Victoria maestre Juan de Duarte uno de los dha flota de nª Espª.

en ee vj de Junio

Nº 2 — Fr. Simon Marcos de la orden de Sn Fran Custodio de la Provª de zacatecas de donde Vino a estos Reinos se despº a dha Provª en Virtud de zedula de su Mag en qualquiera navio de la dha flota=

en dho dia

Nº 3 — Fray Antonio Castillo de la orden de Sn Franco Procurador General de la Provincia de xalisco en la nueba Espª se despacho a ella de donde Vino a estos Reinos y sele dio Despº de embarcaon en Virtud de zla de su Mag en qualquiera navio de la flota, y asimesmo despº un donado que trajo de aquella tierra Como parece en este 45-

en ee vj de Junio

Nº 4 — Fr. Antonio Liñan de la orden de Sn Fran Custodio de la Provincia de San Pedro y Sn Pablo de Mechoacan

Se despacho a la dha Provincia con Veinte y quatro Religiosos y dos legos de su orden que lleva a expensas de la Rl Hazda en Virtud de zlas de su Mag y Carta de aprovaon del Consº y son los siguientes:

Fr. Juan Perpiñan
Fr. Franco de Autos:
Fr. Juan de Carvajal
Fr. Fernando Vera
Fr. Basilio Pons
Fr. Mathias Rico
Fr. Antº Maral
Fr. Antº Oricar:
Fr. Bauptª Sala:
Fr. Pedro de Añon
Fr. Pedro de Molina
Fr. Geronimo Solera
Fr. Blas del Pulgar
Fr. Barme Peralera
Fr. Matheo de Medina
Fr. Miguel Leco
Fr. Franco Castellanos:
Fr. Franco de Flores:
Fr. Franco de Agado.

1682

Fr. Francisco Cazañez:
Fr. Lazaro de Fernedas:
Fr. Melchor Lopez:
Fr. Luis de Sotto:
Fr. Simon Calbet Lego:
Fr. Pedro de Ortega Lego
Fr. Fran.co de Santa Ana:

que son los dhos Veinte y siete Relig.os con que esta yncluso el dho fr. Antonio Linaz a los quales se les dio Despacho de embarcacion en los navios de la dha flota de Nueva España en virtud de la cedula de Su Mag.d y de auto de la sala de Gouierno de ocho de este 11 de Junio ante Juan Carlos de la Peña ss.no de Cam.a de esta Aud.a

En 22 de Junio

No. 111

Fr. Fran.co de Zamora de la orden de S. Fran.co Procurador Gen.l de la Prov.a de Zacatecas se despacho a ella con doce Religiosos y un lego de su orden a expensas de la Real Hazienda en virtud de cedulas de su Mag.d y carta de aprovacion que presento son los siguientes:

Fr. Domingo de Villegas:
Fr. Juan de Aguera:

1682

Fr. Fran.co de Yglesia:
Fr. Juan de Arrices:
Fr. Miguel Gonzales:
Fr. Joseph de Omaa:
Fr. Miguel de Arcao:
Fr. Pedro Martinez:
Fr. Fran.co Gonzalo:
Fr. Pedro Albarez:
Fr. Pedro de la Fuente:
Fr. Bernardo Mica:
Fr. Gabriel Sanchez Martinez Lego

que son los dhos Catorce Relig.os con el dho fr. Fran.co de Zamora a los quales se les dio Desp.o de embarcar en el navio n.ra S.ra de la Soledad m.re y dueño D. Juan de Villalobos uno de los de dha flota:

En 2 de Julio

No. 112

Fr. Francisco de San Buena Bentura de la orden de S. Fran.co se despacho a la Provincia de S.ta Elena de la Florida de donde vino a este Reino, en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota

A la Florida

en 14 de Julio

Nº 7.

Fr. Gaspar Lopez de la orden de Sn. Fran.co su procurador y Procurador Gen.l de la Provincia de Sn. Pedro y Sn. Pablo de Mechoacan se despacho a dha Provincia con treçe Religiosos de su orden a la expensas de S.a R.l Haz.da en que va yncluido el dho Fr. Gaspar Lopez y son los siguientes:

Fr. Bartolome de la fuente.
Fr. Juan de la Cruz.
Fr. Fran.co de Herrera.
Fr. Joseph de Acarillo
Fr. Pedro Garcia de Velasco
Fr. Fran.co de Sn. Joseph.
Fr. Pedro Jimenez.
Fr. Diego Barquez.
Fr. Nicolas de Montoya
Fr. Pedro Santaz
Fr. Alonso Rico.
Fr. Manuel de Sn. Doual lego

Que son los dhos Religiosos que los doce de ellos estan aprovados por el Consejo y el q falta por aprovar es Fr. Manuel de Sn. Doual Religioso lego por haverlo subrogado el dho fray Gaspar Lopez en lugar de fr. Lucas

de oortum q se contiene en la dha aprovasn. y dio fianza el dho fray Gaspar de que dentro de un mes traera aprovasion del dho fray Manuel de Sn. Doual y que la dha fianza otorgo D. Bartolome de linan vez.a desta Ciu.d ante Alonso Bravo ss.no en el oficio de Diego Diaz Ramirez q lo es de Camara desta Casa. y los dhos treze Religiosos son por quenta de los veinte y ocho y tres legos que por z.la de (…) de Abril deste a.o le estan concedidos al dho Fr. Gaspar lopez pueda llevar a la dha Prov.a de Mechoacan y a los ... referidos se les dio Despacho de embarcasn. en el navio nombrado Ntra Sra de la soledad uno de los de la dha flota. dueño D. Ju.o de Villalobos.

fianzas

en 14 de Julio

Nº 7

Fr. Augustin de la Magdalena descalso de la orden de Sn. Fran.co se despacho a la Provincia de Sn. Gregorio de Filipinas de donde vino a este Reyno y se le dio Despacho de embarcasn. en virtud de z.l de su Mag.d en q.a navio de la flota

Nº 94

En VI de Julio

Fr. Juan Ramirez Guardian del Convento de San Francisco Custodio y Procurador de la Provincia del Dulce nombre de Jesus de la ciudad de Santiago de Guatemala se despacha a la dicha Provincia con treinta religiosos y tres legos de su orden incluso el dicho Fr. Juan Ramirez que le a sumado este pasaje en virtud de real cedula de su Magestad y a despensas de su Real Hacienda que son los siguientes =

Fr. Alonso Aranda
Fr. Alonso Garcia
Fr. Juan de Herrera
Fr. Francisco Custodio
Fr. Joseph Frias
Fr. Matheo de San Martin
Fr. Melchor de Santa Cruz
Fr. Joseph Lompas
Fr. ~~Fernando Ferauz~~
Fr. Pedro Guerrero
Fr. Francisco Gil de Salazar
Fr. Francisco Bautista
Fr. Manuel de Andrade
Fr. Antonio Garcia
Fr. Juan Antonio Serrano
Fr. Baltasar Luzca
Fr. Gabriel de Aguirre
Fr. Juan Guarnica
Fr. Juan Carneros
Fr. Francisco de Iglesias
Fr. Thomas de Aguilar
Fr. Antonio Fernandez
Fr. Juan Garcia
Fr. Christoval de Alvarado
Fr. Pedro de San Francisco Religioso
Fr. Juan Arguiñano
Fr. Andres de Abendaño
Fr. Francisco Rivera
Fr. Geronimo Cizeros
Fr. Francisco del Niño Jesus Lego
Fr. Pedro de la Trinidad Lego
Fr. Juan de San Pablo Lego

que son los dichos treinta y tres religiosos a los quales se les dio despacho de embarcacion en el navio nombrado Nuestra Señora de los Reyes y San Fernando maestre Christoval Antonio de Balenzuela que se despacha de Registro al Puerto de Campeche en compañia de la dicha flota y por no haver presentado el dicho Fr. Juan Ramirez Carta de aprovacion de los Religiosos se le pidio

Fianza

Se dió fianza por su parte de que dentro de dos meses traeria la dha aprovacion. que la dio el D. Manuel de Salgado Vezº de esta Ciu. ante Alonso Baano Ssno. en el oficio de Diego Arias Ssno. mayor de Camara de esta R.l Audª de que tomo la razon la q. del Sr. fisco=

Nota

Presentose la Carta de aprovacion de los ccc religº contenidos en este Assº y se puso con los autos Rogantes a esta mision=

En viij de Julio

Nº viij

Fr. Fran.co de S.ta Catalina descalzo de la orden de S. Fran.co Custodio y Procurador Gen.l de la Provincia de S.n Gregorio de las Islas Filipinas se despacho a ellas con Cinquenta Religiosos y seis legos de su orden en virtud de zedula de su Mag. y a expensas de su R.l Hazienda son los siguientes:

Fr. Alonso de Algarrobillas:
Fr. Domingo de Valencia
Fr. Pedro de Zurita:
Fr. Juan de Abril:
Fr. Fran.co de Villamiel
Fr. Fran.co de Torde Laguna:
Fr. Manuel de Huete
Fr. Alonso de Mieda

Fr. Juan de Ocaña:
Fr. Pedro de Zarate
Fr. Sebastian de Villanueba:
Fr. Joseph Nabarro:
Fr. Nicolas Sirabent:
Fr. Fran.co Berenguel:
Fr. Silbestre Gil:
Fr. Augustin Marchan:
Fr. Joseph de Toledo
Fr. Juan de la Concepcion
Fr. Joseph de Osca:
Fr. Fransisco de Madrid:
Fr. Augustin Rico:
Fr. Joseph Rubias:
Fray Joseph de Almoroz
Fr. Domingo de S.n Lorenzo
Fr. Juan de Santano
Fr. Manuel de S.ta Fee:
Fr. Gaspar Santibañez
Fr. Andres de Saugo:
Fr. Juan de S.n Buenabentura:
Fr. Fran.co de Torres
Fr. Joseph Castel
Fr. Alonso Perez
Fr. Gonzalo de S. Bernardino:
Fr. Pedro Perona
Fr. Jazinto de la Madre de Dios

Fr. Antonio de Sn. Pablo
Fr. Antonio de Pasciueña:
Fr. Alonso de Sta. Maria:
Fr. Joseph de los Santos:
Fr. Matheo Peralez,
Fr. Juan de Villa Vubra
Fr. Alonso de la Concepn.:
Fr. Pedro Guerrero:
Fr. Franco. Clemente:
Fr. Pedro Pitanquia:
Fr. Juan de los Reyes:
Fr. Joseph de Sta. Herera:
Fr. Manuel de Labaneza
Fr. Juan de Barrete:
Fr. Juan de Sn. Juros:
Fr. Blas de Cien pareceros:
Fr. Pedro de Villamediana
Fr. Juan Lopez lego:
Fr. Franco. Nuñez lego:
Fr. Manuel de gela fe lego
Fr. Franco. de la Concepn. lego.

que son los dhos. Cinquenta y tre
te Religiosos a los quales se les dio
despacho de embarcazion en el navio
nombrado Nra. Sra. de la Concepcion
mre. Juan Ignacio de Cardenas mo
de los de la dicha flota de nuebas.

España. Y por no haverse presentado
Carta de aprovacion del Rdo. Po. Comisso.
Genl. y Religiosos se dio fianza por
el dho. Fr. Franco. de Sta. Catalina de
que la traeria dentro de dos meses
la qual dha fianza otorgo el Contr.
Dn. Lorenzo del Rio Estrada ante Su.
Juan Gonzalez de Estrada escribano
de Camara de esta Casa: de que tomo
la razon la parte del Sr. Fiscal:

Fianza
Notas
Presentose Carta
de aprovacion de los
Religiosos con-
tenidos en este
Asso. la qual
se puso con los
autos tocantes
a esta Mision

En tº de Julio =

Ne te: Fr. Pedro de Luna de la orden de S.
Franco. Custodio y Procurador G.
de la Provincia de Sta. Elena de la
Florida se despacho a ella de donde
vino a estos Reinos. Y se le dio desp.
de embarcacion en virtud de Zda. de
su Mag. en qualquiera navio de las
flota. lleva en su compa. al Herman.
Franco. Luis Donado que lo traxo de
dha Provincia como parece en este 48.

Reneyd el dho

N. ee Fr. Juan de Zuzuriaga de la
orden de S. Franco. se despacho por

1684 y

Comissario Gen.l de su Relig.n de las Provincias de la N. España con
fr. Domingo de Ulibarri su Compañero y
fr. Gil de Salazar Corista.

Los quales dhos Comiss.o Gen.l y dos Religiosos se les dio despacho de embarcar en qualquiera navio de la dha flotta en virtud de auto de la Sala de Govierno del dho dia 2 de Julio proveido ante Juan Carlos de la Peña ss.no de Camara, por el qual se mando que el dho fr. Juan de Luzuriaga presentase en la Ciud.d de Cadiz la cedula de su pasage y de los dhos Relig.os ante D. Fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez oficial de esta Casa. Y el dho fray Juan de Luzuriaga lleva un criado como parece en este 48

Bolviose a despachar el dho fr. Ju.o de Luzuriaga como parece 344

Los Pasageros Eclesiasticos y Relig.os que Buelben a despachar en la dha flota de N.E. a cargo de D.n Diego de Saldivar por haverse suspendido su salida hasta este año de 1684 =

En 4 de Febrero de 1684

N.ee 1 fr. Juan de la Madre de Dios

Recoleto descalzo de la orden de san Augustin, Procurador y Comisario General de su Provincia de S.n Nicolas de las Islas Filipinas. Se despacho a ellas con quarenta Religiosos y quatro legos de su orden en virtud de Cedula de su Mag. y a su R.l expensa y son los siguientes:

Fray Fernando Ant.o de la Concep.on
Fray Augustin de S.n Ju.o Baut.a
Fray Jacinto de la Concep.on
Fray Ambrosio de S.n Augustin
Fray Fran.co del Espiritu S.to
Fray Juan de San Augustin
Fray Juan de S.n Antonio
Fray Alonso de S.n Augustin
Fray Joseph de la Encarnacion
Fray Juan de S.n Nicolas
Fray Fran.co de la Madre de Dios
Fray Joseph de S.n Geronimo
Fray Juan del SS.mo Sacramento
Fray Vicente de S.n Geronimo
Fray Sebastian de S.n Marcos
Fray Gaspar de S.n Guillermo
Fr. Gregorio de S.n Joseph
Fray Alonso de S.n Aug.n
Fray Diego de S.n Nicolas

Fr. Joseph de la Madre de Dios:
Fr. Vicente de S.n Augustin:
Fr. Juan de la madre de Dios:
Fr. Juan de S.ta Maria
Fr. Joseph de S.n Augustin:
Fr. Ignacio de san Joseph:
Fr. Joachin de S.n Nicolas:
Fr. Joseph de S.ta Getrudis:
Fr. Joseph de S.n Bar.me
Fr. Juan de S.n Antonio
Fr. Joseph de la Trinidad:
Fr. Vicente de la Purifica.on:
Fr. Miguel de S.n Joseph:
Fr. Bar.me de S.n Joseph:
Fr. Estevan de S.n Joseph:
Fr. Pedro de S.n Miguel:
Fr. Rafael de san Bernardo:
Fr. Manuel de la Concep.on:
Fr. Juan de la Ascension:
Fr. Diego de S.n Bernardo:
Fr. Juan de san Fran.co:
Fr. Pedro de la Virgen del Pilar lego:
Fr. Aug.n de S.ta Monica lego:
Fr. Miguel de S.n Joseph lego:
Fr. Thomas de S.n Nicolas lego:
Fr. Juan de Dios lego:

Los quales dhos quarenta y cinco Religiosos fueron en Comp.a del dho

fray Juan de la madre de Dios [illegible]
Todos seles dio despacho de embarcazion en el navio nombrado el S.to Chr.to de san Augustin maestre Antonio Gomez de Vizcaya uno de los de la dha flotta:

En vij de Febrero

Fr. Juan de la Ascension Carmelita descalzo y Procurador Gen.l de la Provin.a de S.n Alberto de la nueba España se volvio a despachar a dha Provincia por haverse suspendido la salida de la dha flota y lleva los Relig.s sig.tes

El Visitador Fr. Joseph de N.S. Maria:
Fr. Nicolas de la Virgen su soc.o
El dho Fr. Ju.o de la Ascension:
Fr. Ant.o de S.n Miguel:
Fr. Manuel de S.n Ant.o
Fr. Juan de S.n Ju.o Baup.ta:
Fr. Xptoval de la madre de Dios:
Fr. Joseph de la natividad:
Fr. Diego de la Expectaz.on:
Fr. Juan de Amacenso
Fr. Ysidro de S.n Joseph:
El Herm.o Fr. Ju.o de S.ta Ana:
que son los dhos doze Religiosos

en que estan Ynclusos el dho fray Juan de la Asension, y fr. Joseph de Jhs maria que va por Visitador de la Prov.a de S.n Alberto de Mex.co y a todos se le dio desp.o de embarcaz.on en Virtud de Zedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la dha flotta. Y el dho fr. Ju.o de la madre de Dios y el de la Asension esta desp.o en este 330 y asimismo desp.o dos Criados como parece 5a.

Nee u

En e de febrero

El P.e Pedro de Echagoyan de la Comp.a de Jhs se despacha a la Prov.a de Sinaloa y Vedisiones Sirunbesinas en la nueva Esp.a con los Relig.os siguientes a expensas de la R.l Haz.da

fran.co Maria Picoli.
Joseph Estasi.
El Herm.o Ignacio Oliva.
El Herm.o Pedro de Vaka.
El Herm.o fernando Vayerca.
El Herm.o Manuel Escamero.
El Herm.o Juan de Estrada.
El Herm.o Pedro Eracio.
El Herm.o Joseph Vas

Nota.
en ee y de Junio de este de lece u se despacharon tres Relig.os de la Comp.a por quenta de los le u q. estan Conzedidos al P.e Bernave fran.co Gutierres Como parezo en este 346.

Marcos de Sto Mr. Herm.o que son once Relig.os en que esta Ynclusso el dho P.e de Echagoyan, y tres extrangeros en Virtud de Apazibilesivo que esta Religion tiene, para llevar la tercia parte de extrangeros en sus Misiones siendo Vasallos de esta Corona y de los Estados hereditarios de la casa de Austria. Y los dhos e Relig.os son por quenta de los le u sugetos que estan Concedidos por z.tas de su Mag.d pueda llevar a las dhas Provincias de Sinaloa a expensas de la Real Haz.da el P.e Bernave fran.co Gutierres de la dha Compania. Y a los dhos e Relig.os se les dio desp.o de embarcaz.on en el navio nom.do el Angel y la Animas mre. Ynda de Arribillaga Yn.o de dha flota.

En e te de febrero

Nee u

Fray Manuel de la Cruz de la orden de S.n Augustin Difinidor, Procurador Gen.l de la Provincia del S.to nombre de Jhs de las Yslas Philipinas se despacho a ellas con

100 leêe u

Cinquenta Religiosos y seis legos de su orden en virtud de Cedulas de su Mag.d a expensas de su Real Hazienda son los siguientes:

Fr. Diego de Yepes:
Fr. Fran.co Yzarte:
Fr. Diego de Sabala:
Fr. Augustin de Vera:
Fr. Pedro de Careaga:
Fr. Lucas de Medina:
Fr. Bentura de Vel[illegible]:
Fr. Nicolas Alvarez:
Fr. Augustin de Ysasi:
Fr. [illegible] de Villa Nueba:
Fr. Augustin de Xerez:
Fr. Felize Bonilla:
Fr. Joseph de Contreras:
Fr. Manuel de la Pasion:
Fr. Augustin de Ancheta:
Fr. Juan Gomez:
Fr. Lucas de Beiro:
Fr. Benito de Cadorniga:
Fr. Diego Aquino:
Fr. Fran.co Baltar:
Fr. Fran.co Belaico:
Fr. Juan Sanchez:
Fr. Pedro Camargo:

100 leêe u

Fr. Fran.co de Villavicencio:
Fr. Thomas Asensio:
Fr. Julian de S.n Augustin:
Fr. Felix de Altamirano:
Fr. Juan Rodriguez:
Fr. Juan de Aguirre:
Fr. Ant.o Valdes:
Fr. Diego Valcarcel:
Fr. Blas Calderon:
Fr. Gabriel de Lafuente:
Fr. Juan Gonzales:
Fr. Joseph Sanduendo:
Fr. Nicolas de la Cuadra:
Fr. Ant.o de Villanueba:
Fr. Bernardo Garcia:
Fr. Juan Fernandez:
Fr. Augustin Salas:
Fr. Joseph Fulgencio:
Fr. Domingo Ruiz:
Fr. Antonio de la Carrera:
Fr. Antonio de Villarin:
Fr. Andres Alonso
Fr. Joseph Otañez
Fr. Sebastian Sanchez
Fr. Joseph de S.n Nicolas:
Fr. Thomas Arnal:
Fr. Juan de S.n Augustin
El Herm.o Fr. Thomas de S.to Thomas lego:

El Hermº fr. Juan Berganzo lego:
El Hermº fr. Alonso de Sn Augn lego:
El Hermº fr. Lorenzo de Anguita lego:
El Hermº fr. Franco de Sta Maria lego:
El Hermº fr. Juan de Sn Nicolas lego:
que son los dhos, Cinquenta y siete
Religiosos en q esta Incluso el dho
fr. Manuel de la Cruz. A todos se les
dio despacho de embarcazon en el navio
nombrado nuestra Señora del Rosario y
las Animas Dueño Dn Augustin
Pardo. Uno de los de la dha flota.

Once de febrero

Nº iiij

El Rmo fr. Juan Venegas de la orden de nuestra Señora de la mrd. se despacho a la Provª de nueba España por Vicario Genl de su Religion con
El Mº fr. Diego de Ybarra
fr. Juan de Leon
fr. Franco Ruiz Religioso lego.
A los quales dhos quatro Relig. se dio despacho de embarcazon en qualquiera navio de la dha flota en virtud de auto de la Sala de Govierno proveido a diez de febrero ante Juan Carlos de la Peña Sno de Camara de esta Casa q en el dho despº se previno que el

Notas

Por los papeles que se traxeron a esta Contadª de la Ciud. de Cadiz en esta caxa de flotas parece que el dho Rmo fr. Juan Venegas presento la Real Cedla de su pasage y de los Relig. que lleva en su Compª cuia copia queda con los autos que en esta Casa se hicieron en razon de este despº.

dho Rmo fr. Juan Venegas presenta se en la Ciudad de Cadiz la Cedula de su pasage y de los Relig. que lleva en su Compª ante Dn Franco Lorenzo de San Millan Juez official de esta Rl Casa;

Once de febrero

Nº

A fray Juan Antonio de Silva de la orden de Sn Franco Comisario de veinte Religiosos y dos legos de su orden que con licencia de su Magd y a expensas de su Rl Hazda le estan concedidos para la Provincia de Sn Joseph de Yucatan se le dio despacho para dhos veinte y dos Relig. en el navio que va de Regº a Campeche en conserva de la dha flota maestre y capitan Antº de Valenzuela, y por no haverse presentado en esta Casa los dhos veinte y dos Relig. el dho fr. Juº Antº de Silva se cometio la Reseña de ellos a Dn Franco Lorenzo de Sn Millan Juez official de esta Casa q en la Ciud de Cadiz asistio al despº de la dha flota por cuia causa no consta de los nombres de los dhos Relig. y por no haverse presentado en esta Casa Carta de aprovacion de ellos se dio fianza

Fianza

Notas

Por los papeles q se traxeron de la Ciud de Cadiz parece q el dho fr. Juº Antº de Silva presento en aquella Ciud los Relig. sigtes:
fr. Diego Bueo
fr. Franco Gutierrez
fr. Andres de Sn Bernardino
fr. Juº de Arenza
fr. Pedro Gonzalez
fr. Antº de Leon lego
fr. Juº Rodriguez lego
y el dho fr. Juan Antº de Silva q todos son ocho Relig. en q esta Incluso el dho Comisº.

1602 ... iy

Por ... del dho fr. Juan Ant. de silua de que se presentaria la dha aprovaçion dentro de ... meses: que la dha fianza otorgo el Cap.n Juan de la Casa ... de esta Ciu, ante Alonso Brauo ss.no en el ofiçio de Diego Arias Ramirez que lo es de Camara de esta Casa:

Nota

Por auto de ... de Abril de este año de 1602 ... ante el dho Al.o Brauo se ... chanzelo la fianza cont.da en esta partida por hauer ... el dho ... de la dha Carta de aprovaçion de los ... Relig.os q se conti enen en el margen =

En ... de febrero

Fr. Juan de Zuruziaga de la orden de S.n Fran.co Comiss.rio Gen.l de su Religion en las Prov.as de Nueba Espana se Bolvio a despachar a ella con los Relig.os siguientes:

Fr. Pedro de ... su ...

Fr. Domingo de Ulloa su Comp.o

Fr. Miguel de ... lego:

A los quales dhos Relig.os se les dio desp.o de embarcaç.on en virtud de z.la de su Mag.d y en el nauio nom.do ... de la Concep.n ... Ju.o ... de Cardenas uno de los de la dha flota.

- Desta partida queda ... por ... desp.o el dho fr. Ju.o de Zuruziaga en este ... 339 ...

1602 ... iy

345.

Los Eclesiasticos y Religiosos que se despacharon en la Ciu.d de Cadiz en la dha flota son los sig.tes =

N.o ... iy — D. fr. Fran.co Nuñez de la orden de S.to Domingo Electo Obispo de la Yglesia Catedral de la Ciu.d R.l de chiapa se despacho en la Ciu.d de Cadiz en ... de febrero de dho a.o de 1602 con:

Fr. Andres Ortiz de la dha orden su comp.o:

A los quales se les dio despacho de embarcaçion en virtud de zedula de su Mag.d en el nauio nom.do ... de la Concep.n ... Juan ... de Cardenas, uno de los de la dha flota, y asimismo desp.o el dho D. fr. Fran.co Nuñez siete criados solteros como parece en esta ...

N.o ... iy — Fray Joseph de la Candelaria Recoleto descalço de la orden de S.n Aug.n se desp.o en la dha Ciu.d de Cadiz ... de dho mes de febrero a la Ciu.d de Cartaxena en virtud de z.la de su Mag.d y en el nauio que va de auiso a tierra firme Dueño D.n Fran.co de flores mogollon

Nº 8 Don Juan Fran.co Ximenez Pania gua se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz en el 22 del dho mes de febrero a la Ciu.d de Mex.co donde va presentado a una media Racion de la S.ta Yglesia Metropolitana de aquella Ciudad, y se le dio Desp.o de embarcaz.on en Virtud de Zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota

Los Pasageros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan a diferentes partes de las Yndias en los navios que van al Puerto de Honduras Yendo los que salen al Rescate de Negros de la Ass.to de D.n Juan Barroso y Posso este año de 1700 y quatro

En de Abril de 1700 y quatro

Nº 1 D.n Fray Juan de Roxas de la orden de n.ra S.a de la m.d se despacho por Obispo de la Yglesia Cathedral de Nicaragua con: — A Nicaragua

Fr. Zipriano de Rosas.

Fr. Lucas Ortiz R.es de dha orden.

Los dhos dos Religiosos se despacharon en Comp.a del Ill.mo D. fr. Juan de Rosas en Virtud de Zedula de su Mag.d que se le dio desp.o de embarcaz.on en el navio nombrado la S.ma Trinidad y nra S.a de las

346

de Aranzazu mre. D. Juan Matheo Perez de Garaio que se despacha de R.to a la Prov.a de Honduras suelto y sin flota, y assimismo el dho D. fr. Juan de Roxas desp.o dos Criados del tenor Como parece en este 38.

En el 14 de dho

Nº 4. D.n Placido Salgado y Noboa presvitero se desp.o a las Yndias adonde tiene algunos deudos y a la solisitud del Rescate de Una Hermana que tiene en Argel, en Virtud de Zedula de su Mag.d que se le dio desp.o de embarcaz.on en el dho navio la S.ma Trinidad que va a Honduras.

En el 16 de Mayo

Nº 3 El M.o fr. Martin de Arcas de la orden de n.ra S.a de la m.d se despacho a las Provincias del Peru donde va por Vicario gen.l de su Religion con los Relig.s sig.tes — Al Peru

El M.o fr. Fran.co Mansano ress.ia

fr. Fran.co de Albeyra.

fr. Juan de Soto Religioso lego.

Los dhos tres Religiosos se despacharon a las Prov.as del Peru con el dho

M. fr. Martin de Arcas. Y a todos se les dió despacho de embarcaz.on en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera de los navios que este a.o van a tierra firme del Asiento de Negros que esta a cargo de D.n Ju.o Barroso y Posso;

En 16 de Junio

N.o 4 — A Chile

Fray Juan de Dios Orasco de la orden de S. Fran.co se despacho a la Prov.a de la SS.ma Trinidad de chile de donde vino a estos Reinos y se le dió desp.o de embarcaz.on en virtud de zedula de su Mag. y en el navio Nueno Palacio de Ennex que va al dho rescate de Negros y lleva Infanteria a Portouelo. Y el dho fr. Ju.o de Dios Orasco lleva Nonado como parece en este 58

En 22 de Junio

N.o 5. — A. N. Esp.

Se despacharon a las Provincias de Sinaloa y nuebas Reduciones, y Missiones vesinas en la N. España tres Relig. de la Comp.a de Jhs a expensas de la R.l Haz.da por quenta de los sesenta y siete que estan Concedidos pueda lle-
ban a dhas Provincias. El P.e Bernave

Fran.co Gutierrez de la dha Compañia por Cedula de dos de Agosto del año pasado de 1702 y son los sig.tes
El P.e Orazio Polici, S.
El P.e Gian.co Zapa, S.
El P.e Juan Maria Salbatierra, S.
que son los dhos tres Religiosos a los quales se les dio despacho de embarcaz.on en virtud de Z.la de su Mag. en el navio nom.do la SS.ma Trinidad y N.ra S.ra de Aranzazu que va de Reg.o a Honduras m.re D. Ju.o Mateo Perez de Garaio.

En 3 de Julio

N.o 6

Fray Bernardo de S.to Thomas de la orden de S.to Domingo se despacho a la Prov.a de Goatemala a expensas de la R.l Haz.da y el dho fr. Bernardo de S.to Thom.s es uno de diez Relig. de la dha orden que en quatro de sep.re del pasado de 1702 se despacharon a las Prov.as de Goatemala en virtud de ordenes del Cons.o Y por causa de haver caido malo este Religioso no pudo executar su viage como consto de Certificaz.on del M.ro fr. Miguel de Mendoza.

Prior del Combento de Regina Ange
lorum desta Ciu y se le dio desp.
de embarcaçion al dho fr. Bernardo de
Thomas en virtud de auto de la sala
de Gouierno de xx de Junio de dho
de 1600 lxxx iiij ante Juan Carlos de la
Peña ssno de camara desta Aud. en qual
quiera de los nauios que van a Honduras
mre D. Ju. Matheo Perez de Garaio:

A Honduras

En viij de Julio

N. vij

Fray Augustin de Ros Recoleto descalzo
de la orden de S. Augustin se despacho a la
Prouin de nra S.ra de la Candelaria del nueuo
Reyno de Granada de donde vino a estos
Reinos y se le dio Desp. de embarcaçion en vir
tud de la R.l z. de su Mag. en qualquiera de los
nauios que se despachan a tierra firme del
As.to de Negros de D. Ju. Barraso y Poro:

A T. firme

En ix del dho

N. viij

El M. R. fr. fran.co de la Cuesta
de la orden de nra S.ra de la Md. se desp.
a la Ysla Española donde va por Vi
sitador de su Religion y Pres. de los
Capitulos de ella, y se le dio Despacho

A S.to Dom.o

de embarcaçion en el nauio nombrado
nra S.ra del Rosario y San Joseph sso
mre Fernando Bermudez que se des
pacha de Rex.o suelto y sin flota
a la Prou.a de Caracas, y se le dio desp.
se dio en virtud de la R.l z. de su Mag. y
lleua un Criado como parece en este 60

Los Pasag. eclesiasticos y Relig.os que este año de mil seiscientos o
chenta y quatro se despachan a las Yndias en los nauios que
van a lleuar azogue a la Nueua Esp.a a cargo de D. fran.co
Nabarro Cau.o de la orden de S.t Yago y assimismo
los que se despachan a la Prouin.a de tierra firme en la
flota que este dho año va en comp.a de la Arm.da a el
cargo del Gen. D.n Gonzalo Chacon Cau.o de la orden
de Calatraba:

En viij de Abril de 1600 lxxx iiij.

N.o 1

Don Fray fran.co de Padilla de la orden
de nra S.ra de la Md. se despach.
a la Ysla de S.n Ju.o de Puerto Rico donde
va presentado por obispo de la Yglesia
Cathedral de aquella Ysla, y se
le dio Desp. de embarcaçion en virtud
de Cedula de su Mag. en vno de los
nauios que van a lleuar azogue

A Puerto Rico

102 leee iiij

a la Provª de nueva España a cargo de Dⁿ Fran Nabarro y por sus efectos y papeles propios de su Magd. Parece que el dho Dⁿ Fr. Fran de Padilla pagó quarenta Ducados de p.ª en poder del Veedr. Gen.l de la Armada Dⁿ Juº Bapta de Aguinaga por la que devia de su pasage y el de un Criado Soltero que despº el dho obispo Como parece en este 68.

En vij de Agosto

Nº—v | Fr. Joseph de Nivero de la orden de Predicadores, se despachó a la Provª de Caracas en vª de zedula de Su Mgd. en qualqª Navio de la flota que despª a la Provª Tierrafirme, con la armada del cargo del Gen.l Dⁿ Alonzo Bazan:

En el re del dho

Nº—vj | Fr. Lucas de San Joseph Descalzo de la orden de Sⁿ Augustin, Procurador General de Nrã Sª de la Candelaria del nuebo Reyno de Granada se despacho al dho nuebo Reino de Granada en virtud de zedula de Su Magd. en qualquiera navio de la dha flota de Tierrafirme:

En dho Diá

Nº—viij | El Maestro Fr. Pedro de Londoño de la orden de Predicadores, se despachó a la Provª de Sⁿ Juan Bapta del Peru, en virtud de zedula de Su Magd. en qualquiera navio de la dha flota de Tierrafirme:

En el re del dho

Nº—c | El Maestro Fray Geronimo de Zevallos de la orden de Predicadores, Procurador Genl de la Provincia de Quito, se despacho a dha Provincia. Con

El Maestro Fray Ignacio de Quezada Sacerdote y

Fray Francisco Diaz Religioso lego de la dha orden=

Los quales dhos dos Religiosos, se despacharon a la dha Provincia de quito con el dho. Mrõ. Fray Geronimo de Zevallos y a todos, se les dio Despacho de Embarcaçⁿ en virtud de zedula de Su Magestad en qualquiera Navio, de la dha flota de Tierrafirme:

En el del dho

Nº—vj | Fray Antonio de Canarias y Fray Estevan de Ataifala. Religiosos Capuchinos, de la orden de Sⁿ Fran se despacharon a las misiones de las Provincias de Cumana y Caracas, a expensas de la Real Haza y se les dio despacho de Embarcaçⁿ en virtud de zedula de S. M. en el Galeon nombrado Nrã Señora de Guadalupe, Patache de la Margarita de la Armada que esta en se despacha a la Provª de Tierrafirme a cargo del General. Dⁿ Gonzalo Chacon de quez. Cap.an del Mar por cuenta de Bernardino de Balmiero= y el aviam. de los Relig. se libro en esta Casa en el Caudal de la R. Haza como parece del libro Corriente

En viij de Septiembre

N.º vij

Fray Mathias Ruiz Blanco dela orden de San francisco, se despacho ala Prou.ª de Cumana. Con catorze Religiosos, y cinco legos de su orden, en Virtud de zedula de Su Mag.d a expenzas de su Real haz.da Y son los siguientes:

Fray Xptoual de Molina:
Fray Francisco Martinez:
Fray Alonso Parma:
Fray Joseph Gordillo.
Fray Juan Deza.
Fray Seuastian Cortes.
Fray Diego de Astorga.
Fray Pedro Blanco de Lozada.
Fray Joseph Coates.
Fray Pedro Tamayo.
Fray Fernando de Torres.
Fray Seuastian Muñoz
Fray Xptoual de Ojeda.
Fray Ovidio de Flores.
El Hermano fray Dom.º Garrido lego.
El Herm.º fray Francisco de Atienza lego.
El Herm.º fray Pedro Zapata lego.
El Herm.º fray Marcos Garcia lego.

Que son los dhos. Diez y nueve Religiosos, en que esta Incluso el dho fray Mathias Ruiz. Y a todos se les dio despacho de Embarcaz.on en el Nauio n.ª S.ra de Atocha, M.e Antonio de Alçarraz, Uno de los de la flota que se despacha ala Prouincia de Tierra firme con la Armada del General Don Gonzalo Chacon.

En [illegible] de dho

N.º viij

El Doctor Don Luis de Rosas Paramo se despacho ala Ciudad de S.t Tiago de las Prouincias de Chile, donde ha presentado a vna canongia dela Yglesia Cathedral de aquella Ciudad. Y se le dio despacho de Embarcazion en conformidad de zedula de Su Mag.d en qualquiera Nauio dela dha flota de Tierra firme. Y en el dho despacho se preuino, que el dho Doctor Don Luis de Rosas Paramo presentase en la Ciudad de Cadiz ante Don francisco [illegible] de Milian, Juez oficial de esta Casa el titulo de s[illegible] porq.to no lo [illegible] con esta R.l Aud.a

En [illegible] de dho

N.º ix

Se despacharon seis Religiosos dela compañia de Jhs. y vn Hermano Coadjutor en virtud de zedula de Su Mag.d a expensas de su R.l haz.da ala Villa de el nueuo Reino y quito para las Missiones del Marañon y otras, por q.ta de los concedidos al Padre Alonso Pantoja dela misma compañia, y son los siguientes:

El P.e Joseph [illegible]:
El P.e Juan [illegible]
El P.e Enrrique [illegible]
El P.e Samuel [illegible]
El P.e Gaspar Vidal
El P.e Dom.º Muñoz:
El Herm.º [illegible] Bap.ta [illegible]:

Que son los dhos. Siete Religiosos que estan

aprovados por el Cons.o a los quales se les dio Desp.o de embarcaz.on en el navio san Juan y s.n Fran.co M.re Juan de Mendoza y porque en la d.ha aprovazion no se expresso el nombre del Coadjutor, se dio fiansa por parte de Pedro de Espinar Procurador gen.l desta Relig.on de la Provincia de Indias a que dentro de Un mes traeria aprovacion del herm.o Juan Bap.ta Justo Coadjutor y en su defecto pagaria Cien Ducados de plata Como se mando por Auto de la sala de Govierno de Cinco de este mes, proveido ante Juan Garcia R.o y la d.ha fiansa otorgo Juan Salv.a Vezino desta Ciu.d ante el d.ho Juan Garcia:

Fiansa

Nota

Por auto de la sala de Gov.no de 7.bre y Uno de octubre de ochenta y Cinco ante el d.ho Ju.o Garcia se mando chancelar la fiansa Conten.da en este Asiento por haverse presentado en esta Casa aprovacion del Cons.o del passo y aviam.to del hermano Ju.o Bap.ta Justo y se dio por libre a Pedro de Espinar de la fiansa q dig en esta Racon Cuios autos quedan Con los tocantes a esta Mision

En ejo d.ho

R.e

El P.e fr. Basilio Pons de la orden de san Francisco se deligado a las Provin.s del Peru por Secretario del Comissario general de ellas Con dos Religiosos de su orden a expensas de la R.l Haz.da en Virtud de la orden de S. M. y son los siguientes:

Fiansa

fr. Francisco Beltran Sacerdote su Confessor y Compañero:

fr. Juan Bailon Lego:

A los quales d.hos tres Religiosos se les dio Despacho de embarcacion en Virtud de la d.ha orden en el navio n.e de el S.to Christo de Maracaibo M.e Fran.co de Berrotaran = El aviam.to Viatico y entretenimiento de estos tres Religiossos se libro en esta cassa en el Cau.dal de la R.l haz.da Como Parece del libro de Caxa de ella a f.s 320. Y se dio fiansa por dup.te de que la Cant.d que Importo la gastarian en este

---

efecto que la d.ha fiansa otorgo Juan de Zurbe Vezino de esta Ciudad ante Juan Garcia R.o y E.no desta Cassa

R. e

En d.ho dia

Se despacharon Seventa Relig.os y Siete legos de la orden de s.n Fran.co a las Provincias de los Doce Appostoles de Lima y S.n Antonio de los Charcas a cargo del d.ho fr. Bazilio Pons en Virtud de zedulas de Su Mag.d y a expensas de su R.l haz.da y son los siguientes

fr. Juan Voger:
fr. Pedro Blanco:
fr. Geronimo Catanilla:
fr. Bar.me Pedraxa:
fr. Geronimo Rios:
fr. Bern.no Perez:
fr. Juan Muñoz:
fr. Fran.co de Herrera:
fr. Fran.co Miranda:
fr. Bar.me Pedrana:
fr. Loren.o Madreñas:
fr. Ju.o Man.a herrera:
fr. Man.l Gonzalez:
fr. Ju.o Muñoz:
fr. Bar.me Gutierrez:
fr. Thom.s de Azoqui:
fr. Agu.n Sorturnis:
fr. Ju.o Benjumea:
fr. Andres Tabado:
fr. Ju.o de Pina:
fr. Pedro Muñoz:
fr. Antonio Rubio:

Fr. Joseph Tornero:
Fr. Esteban Briones:
Fr. Pedro Lopez:
Fr. Manl. Parra:
Fr. Carlos Romero:
Fr. Juan Cols:
Fr. Man. Garcia de ....
Fr. Alonso de Rueda...
Fr. Joachin Pelli...
Fr. Bern. de la Ag...
Fr. Alonso Fixale...
Fr. Ant. de Sala...
Fr. Ant. Cortes ...
Fr. Diego Ximz. de ...
Fr. Pedro de ...
Fr. Diego Albarez ...
Fr. Fran. Gutie...
Fr. Ant. de ...
Fr. Lor. Perez...
Fr. Jal. Peap...
Fr. Pedro Sans...
Fr. Phelipe Ca...
Fr. Joseph Mar...
Fr. Balthasar ...
Fr. Carlos Men...
Fr. Thomas Can...
Fr. Pasqual Car...
Fr. Matheo Ri...
Fr. Andres de L...
Fr. Fran. Carte...
Fr. Diego de Mesa:
Fr. Jul. Bastante:
Fr. Fran. Mezia:
Fr. Joseph Palos:
Fr. Luis Palacios:

DOCUMENTO DETERIORADO.

Fr. Juan Bautista
Fr. Miguel Zaller
Fr. Juan Bauta. ~~Tormenta~~:
El Herm. Fr. Pedro Molina Lego:
El Herm. Fr. Dionicio Company Lego:
El herm. Fr. Pedro Ortega Lego:
El herm. Fr. Gabriel de Marquez Lego:
El herm. Fr. Jacinto de S. Fran. co Lego:
... Lego:
... siete
... dro
... 108 o
... mbo
... y por
... Fran
... siete
... de que
... pena
... haçen
... Vezinos
... acial
... de la com
... de
... de
... su Mag.
la com ... da
y a expensas de su Rl. haz. todos Religiosos
El P. Phelipe de Zuñiga:
El P. Juan de Velasco:
El P. Miguel de Arratigui:

Fiança

Nota

Remitiose del Consejo carta de aprovar de los sesenta y siete Religiosos contenidos en este asiento por el Sr. Dn. Fran. co de Amolaz Secretario que de nuevo le dio ... de 1708 años. la qual esta con los autos de esta Mission. Con vista de Decreto de la sala de govierno de 4 de Setiembre

Fr. Joseph Ibañez:
Fr. Esteban Briones:
Fr. Pedro Lopez:
Fr. Mart.n Parra:
Fr. Carlos Romeao:
Fr. Juan Cols:
Fr. Man.l Garcia de Ar.s:
Fr. Alonso de Rueda:
Fr. Joachin Pello:
Fr. Ber.do de la Iglesia:
Fr. Alonso Fixaedes:
Fr. Sal.r de Salazar Zegarri:
Fr. Ant.o de Sta. Maria:
Fr. Diego Ximenez de Soto:
Fr. Pedro de S.ta Ella:
Fr. Diego Albarez Marquena:
Fr. Geron.mo Gutierrez:
Fr. Ant.o de S.ta Maria:
Fr. Lor.o Perez:
Fr. Sal.r Peapitan:
Fr. Pedro Sanmillan:
Fr. Phelipe Cardona:
Fr. Joseph Marti:
Fr. Balthasar Robira:
Fr. Carlos Mena:
Fr. Thomas Catan:
Fr. Pasqual Catan:
Fr. Matheo Ximeno:
Fr. Andres de Contreras:
Fr. Fran.co Castellanos:
Fr. Diego de Mena:
Fr. Jul.o Bastantes:
Fr. Fran.co Mexia:
Fr. Joseph Palos:
Fr. Luis Palacios:

Fr. Juan Brito:
Fr. Miguel Zelles:
Fr. Juan Bap.ta [illegible]:
El Herm.no fr. Pedro Molina lego:
El Herm.no fr. Dionisio Campos lego:
El herm.no fr. Pedro [illegible] lego:
El herm.no fr. Gabriel de Marquez lego:
El herm.no fr. Joseph de S.n Juan lego:
El herm.no fr. Fran.co del Niño lego:
El herm.no fr. Sal.r de [illegible] lego:

Que son los dichos sesenta y siete Religiosos a los quales se les dio Despacho de embarcacion en el Navio n.tro el S.to X.to de Maracaibo Mrê el d.o Fran.co de Bernotaran y por no haverse presentado en esta cassa Real de ag.zas n.ro de los dichos sesenta y siete sugetos, se dio fianza por su parte de que la presentarian dentro de [illegible] meses pena de cient ducados de plata y la dha fianza la otorgo D.n Fran.ca de Abalo vezino de esta Ciudad ante Juan Garcia Ess.no de Camara de esta Cassa.

En 4 de Sep.re de [illegible]

R.ey

El P.e Joseph Maria Adamo de la Compañia de Jhs. se despacho a las Prov.as de Chile con veinte y cinco sugetos de la Compañia en v.d de zedulas de Su Mag.d y licencia de su P.e Gen.al que son los siguientes:
El P.e Phelipe de Zuñiga:
El P.e Juan de Velasco:
El P.e Miguel de Harrtegui:

Fianza

Nota

Que en dicho dia se remitio del Consejo carta de aprovar de los sesenta y siete Religiosos cont.dos en el Despacho por el Rv.do P.e D.n Fran.co de Arriola y se renovó la de Su Sta. de [illegible] su la qual esta cont.da en el de esta Mission. Con Decreto de la Sala de quince de dicho Septiembre.

El P.e Estevan Gumeran:
El P.e Henrrique ... Punten
El P.e Jacobo ...
El P.e Juan Bap.ta ... mantr:
El herm.o Pedro Correa Coadjutor:
El herm.o Estevan Mezia Coadjutor
El P.e Joseph Maria Adamo:
El P.e Anton.o Marino:
El P.e Antonio de Angeli:
El P.e Nicolas de Hodato:
El P.e Fran.co Mariano:
El P.e Andres Alciati:
El P.e Fran.co Pesqueda:
El P.e Andres Sugeri:
El P.e Jorge Brand:
El P.e Jorge Burguer:
El P.e Lamberto Rendingen
El P.e Antonio Specpacher:
El P.e Josse Luzenbeiner:
El P.e Pablo Smid:
El P.e Barme Lobit:
El herm.o Jorge Seliz:
El herm.o Severino Pennaro

Que son los dhos Veinte y seis Religiosos que los nueve primeros dellos se Retenian en esta Ciudad y los diez y siete ultimos en la de Cadiz y a todos se le dio despacho de embarcazion en qualq.ra Navio de la dha flota de Tierra firme

Δ N. e iiij

En ... de dho

El Licenziado D.n Juan Ortiz de ...te se despacho por fiscal del tribunal

de la Inq.on de la Ciudad y Prov.a de Cartagena en v.d de ... de Su Mag.d en qualquiera Navio de la flota de t.a firme:

Los Religiosos y Eclesiasticos que se despacharon en la Ciud de Cadiz en la ocasion referida son los siguientes

Δ N. e iiij

El Mro Fr. Mathias ... de la orden de S.to Dom.o se despacho en la Ciu de Cadiz en treinta de Agosto de dho año de ochenta y quatro a la Ciu de Cartag.a donde es hijo y morador de combento de S.n Joseph della y se le dio desp.o de embarcacion en v.d de ... de Su Mag.d en qualq.ra Navio de la flota de t.a firme.

Δ N. e v.

Fr. ... Juan de Villafuerte de la orden de Predicadores se despacho en Cadiz en el dho dia treinta de ag.to a la Prov.a de Quito en v.d de ... de Su Mag.d en qualq.ra Navio de la dha flota.

Δ N. e vj

El Maestro Fr. Gregorio de Silva de la orden de n.ra S.ra de la Merced se desp.o en Cadiz en v.te y uno del dho mes de ... a la Prov.a de Lima de bol... de ... y es ... por Difinidor General della con un esclavo mulato nom.do Juan que trajo en su serv.o y se le dio desp.o de embarcaz.on en v.d de ... de Su Mag.d en qualq.ra Navio de la dha flota de tierra firme:

Δ N. e vij

Fr. Joseph de Zuleta Reale de la orden de S.n Augustin se despacho en Cadiz en veinte y dos del dho mes de sep.e

ata P[illegible] de quito de donde Vino
a estos Reynos y se le dio el despacho
de embarcacion en R[illegible] de su Mag
en qualquiera navio dela dha flota.

N.e [illegible] — Fr. Augustin Maria de Granada y
Fr. Estevan de Pastrana Sacerdotes
dela orden de Capuchinos residen[tes]
oy en esta Ciudad de Cadiz en los
Reynos de España [illegible] año alas Missiones
dela Prov[incia] del Darien en virtud de
orden del Conse[j]o dada a este Tribunal
en carta del [illegible] Sr. Don Fran[cis]co de Salazar
de treinta y uno de Ag[ost]o de dho año y
se le emitio desp[ach]o de embarcacion al
dho Fr. Aug[usti]n Maria de Granada en la
Almiranta de la Arm[ad]a de t[ierr]a firme de
Cargo del Gen[era]l D[o]n Gonzalo Chacon y
al dho Fr. Estevan de Pastrana en el
Galeon Cap[itan]a de Mar y guerra D[o]n Pedro
Carrillo. Vno de los dela dha Armada

Los Eclesiasticos y Religiosos que se despachan en los Navios
que este año de [illegible] ochenta y cinco van al Rio de
Buenos ayres a cargo del Capp[ita]n Fran[cis]co de Retana. Cuios Re-
cados quedan con los dela flota antecedente.

En 19 de Henero de 1660

N.e — El P. Diego Centeno dela
Compañia de Ihs se le despacho alas Prov[inci]as
del Rio dela plata Tucuman y Para-
guay con veinte y dos Religiosos dela misma
Compañia que lleva ala dha Pro-
vincia con lic[enci]a de su Mag[estad] y se e-
pensa de su R[ea]l hazienda los siguientes
El dho Padre Diego Centeno.

El P. Thomas Bruno
El P. Joseph de Aguirre
El P. Antonio de [illegible]
El P. Phelipe Suarez
El P. Joseph Lorenzo
El P. Fran[cis]co Vergara
El P. Alonso Zapata
El P. Gregorio Albarez
El P. Bernardo Cazero
El P. Alberto garcia
El P. Blas del Portal
El P. Martin de Torres
El P. Pedro quintela
El P. Alonso de Piedra Buena
El P. Bernardo Romero
El P. Fran[cis]co Ygn[aci]o de Toledo
El P. Matheo de [illegible]
El P. Joachin de [illegible]
El H[erman]o Manuel Vernon coadjutor
P. Antonio de Baños
P. Salbador de Rojas
P. Alonso de Figueroa

Que son los veinte y dos Reli-
giosos y los tres Hermanos se embarcan
en la Ciudad de Cadiz y se le
dio desp[ach]o de embarcacion en los Navios
nombrados [illegible] que
de [illegible] van [illegible]
al Puerto de Buenos ayres [illegible]
Pedro de [illegible]

En 4 de Henero

N.e — El P. Fr. [illegible] de Castro dela orden
de S. Francisco se despacho alas Provincias

del Rio dela Plata con veinte y dos religiosos de su orden en virtud de cedula de Su Mag. y a expensas de su Rl. hazda. y son los sigtes.

Nro. Pe. Fr. Francisco de Castro

Fr. Bernardo Francisco Carmona:
Fr. Joseph Notario:
Fr. Joseph Caro:
Fr. Domingo Gonzalez:
Fr. Diego Sevilla:
Fr. Juan Garcia Grande:
Fr. Domingo Lopez:
Fr. Franco. Benitez:
Fr. Juo. de Sn. Pablo:
Fr. Sebastian dela Peña:
Fr. Simon de Estrada:
Fr. Pedro Beltran:
Fr. Franco. Pasqual:
Fr. Matheo Cabezas (?):
Fr. Antonio de Quiroga:
Fr. Diego Velasco:
Fr. Rodrigo de Pereas (?):
Fr. Juan Albertos (?):
Fr. Francisco Camejo (?):
Fr. ... Jaureguiberri (?):
Fr. Bernardo de Sn. Juan lego:
Fr. Juo. de Dios lego:

Y de son los dhos. veinte y tres religiosos en que esta incluso el dho Fr. Franco. de Castro que fue por comissario dellos. La todos de les di despacho de embarcacion en los dhos navios

Notta: Lo que importo el aviamto. viatico y entretenimto. que hubieron de hazer los veinte y tres religios. dela orden de Sn. Franco. contenidos en este asiento se libro en el caudal de la Rl. hazda. de esta casa como parece del libro de ella 324

Gracia

nombrados la Sma. Trinidad y Sn. Nazareno que se despachan al Puerto de Buenos ayres Mre. Pedro de Gondarias (?) y por haver presentado en esta Casa carta de aprovacion de los veinte y tres sugetos referidos se le da gracia por su parte de que la gracia la otorgo Juan Ramz. de Aguilar ante Juan Garcia Rodriguez escrivano de Camara de esta Casa.

Nro. 1 — Fr. Nicolas de Montoya dela orden de predicadores difinidor y procurador general de la Provª. de Chile se despacho en esta ciudad de Cadiz en diez y ocho de Agosto del año de seiscientos ochenta y cinco en virtud de cedula de Su Mag. en uno de los navios que se despachan al Puerto de Buenos ayres Mre. Pedro de Gondarias (?) lleva en su despacho un negro esclavo como parece de este

Los religiosos que se despachan a la Prov. del Nuevo Reyno (?) ... en uno de los dos navios de negros que administra Don Baltasar Coymans y se despachan a Cartagena son los sigtes.

Nro. 1 — Fr. Carlos dela Concepn. dela orden de Sn. Francisco se despacho en Cadiz en doce de Agosto de seiscientos y ochenta y cinco por comissario general de la dha Prova. con Fr. Pablo Marquez sacerdote dela dha horden que va por su compañero y Francisco Cabanillas donado natural

1600

de Torre Laguna y se le dio
despacho de embarcacion en virtud de r[ea]l
de Su Mag[esta]d y del auto del Pres[iden]te
Pedro de Oreja y Don Francisco
Gonz[ale]z de S[an] Julian en el Navio no[mbra]do
S[an]ta Alida que fue al rescate de ne-
gros que administra d[on] Baltasar Coimans

En e[ner]o de 1600

N.º 9 — Fr. Francisco de Castilla de la orden
de n[uest]ra s[eño]ra de la merced Comendador
del Conv[en]to de la ciu[da]d de Caracas se des-
pacho a ella en la de Cadiz en el d[ic]ho
d[ic]ha tres de sep[tiembr]e de mill seis ochenta
y cinco y se le dio desp[ach]o de em-
barcacion en virtud de r[ea]l de Su Mag[esta]d
y decreto del d[ic]ho Pres[iden]te de Mendoza y sa-
lio en el d[ic]ho Navio S[an]ta Alida que fue
al rescate de negros que administra d[on] Balta-
sar Coimans

Año de 1600

Los Pasajeros que se despachan eclesiasticos y religiosos
a las Provincias de N[uev]a España en diferentes navios que
van a ella son los siguientes

En e[ner]o de 1600

N.º 11 — Fr. Francisco Gerano de la orden de S[a]n
Francisco se despacho a la Prov[inci]a de S[a]n
Jorge de Nicaragua y se le dio desp[ach]o
de embarcacion en virtud de r[ea]l de S[u] M[agesta]d
en qualq[uie]r Navio de la flota de este año
o en otro qualq[uie]r que fuere a ella

En e[ner]o de junio del d[ic]ho año

N.º 12 — El Doctor Don [illegible] Dominguez

---

356 / 357 / 68

1600

de Alvarez de la horden de S[an] An-
ton se despacho a la Ciudad de Mex[i]co
donde esta prov[eí]do por Mayordomo y Admin[istrad]or
del hospital R[ea]l de los Indios de
ella en virtud de r[ea]l cedula de Su Mag[esta]d en
qualq[uie]r Navio que saliere a la Prov[inci]a
de N[uev]a España

Don Alonso Barrantes presvitero
Don Pedro Hurtado de Mendoza presvitero — Por Cadiz
Cav[aller]o del orden de S[antia]go
se despacharon en la Ciudad de Cadiz
por Capellanes del Conde de Castillo
Clara (?) Virrey Gov[ernad]or y Cap[ita]n General
de las Provincias de la nueva España en
virtud de cedulas de Su Mag[esta]d
como parece en este [libro]

N.º — El Doctor D[o]n Jacinto Jaime Mo-
reno se despacho en Cadiz en diez
de Julio del d[ic]ho a[ño] a la Ciudad de Mex[i]co
adonde esta presentado a una media ra-
cion de la Iglesia Metropolitana
della en virtud de r[ea]l de Su Mag[esta]d
y se le dio desp[ach]o de embarcacion en el
Navio S[an]to Thomas de Villanueva que
fue con azogues a la n[uev]a España y
asimismo despacho dos criados
solteros como parece en este [libro]

Año de 1600

En e[ner]o de febrero de este año

N.º 1 — Fr. Fran[cis]co de Abarca religioso lego de
la orden de San Fran[cis]co se despacho a la

Provinzia del santo Evangelio de Mexico donde buelbe en virtud de la [cedula] de Su Mag.d en el Navio nombrado nra. s.ra del pilar que fue de aviso ala provinzia de Nueva(?) para Quono(?) Estevan Garzia lab... [illegible] el Vecado tocante a este despacho que da con los que le siguen.

Aviso xr^a Esp^a

Los pasageros que se despachan alas yndias assi eclesiasticos como Religiosos este año de 170 Año vy. alas provinzias de tierra firme y Nueva españa enlas Naos nombradas santa Rosa Maria america(?) y el Rey Baltasar que por quenta del asiento de negros se despachan ala dha provinzia de tierra firme y enla flota que ba ala de nueva españa acargo del Ten.l Don Joseph Fernandez de Santillan son los siguientes

En vy de Marzo del dho año

N.º y — Fr. Manuel de alarzon sacerdote Religioso Capuchino dela orden de san francisco Natural del Lugar de su apellido en la Rioxa. Dioze... de calahorra y la calzada se despacho en virtud de zedula de S.M. y se le dio el de embarcazion en los dhos Navios el Rey Baltasar y santa Rosa Maria americana que por quenta del asiento de negros fueron ala provinzia de tierra firme para que pudiese pasar alas missiones que su Religion tiene enlas provinzias de Cumana y Caracas.

A Cumana y Caracas.
Navios de Negros

N.º ij. Fr. Juan de vtrera. y
Fr. fran.co de fuente de cantos sacerdotes

Religiosos Capuchinos dela orden de San fran.co se despacharon a Residir las misiones que su Religion tiene en la provinzia de Caracas y se les dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de Su Mag.d en qualquiera delos dhos navios del asiento de Negros que ban a tierra firme. — En y de Abril —

A Caracas
Navios de Negros

N.º iiij — El P.e M.ro Fr. fran.co velasquez dela orden de nra. señora dela merced Redempcion de Captivos se despacho alas provinzias del peru donde ba por vicario Gen.l desu Religion y llevaron ... a.

a t.ra firme
en dhos Navios

El P.e presentado Fr. fran.co Antonio Navarro
El P.e presentado Fr. Andres de Co Mula sacerdotes dela misma orden Su comp.o. La
Fr. Martin palenzia Religioso lego.
Los quales dhos tres Religiosos se despacharon alas provinzias del peru en comp.a del dho M.ro Fr. fran.co velasquez en virtud de zed.a de Su Mag.d enlos dhos Navios del asiento de negros que ban a t.ra firme

En iij del dho

N.º v — El P.e fr. carlos Felix de Bonilla delorden de San Augustin se desp.o

Al nuebo Reino de granada
en dhos Navios

al Nuebo Reino de Granada y se le dio despacho de embarcazion en virtud de auto de la Sala de Gobierno y Certificazion de Don Geronimo Fernz de Madrigal Cavº dela orden de Santiago Sº del Reyno dº yo Frz. mº delas del peru en que se refiere que haviendose pedido paso en el Consº dela patente que el dho Fr. carlos feliz tenia del Genl de su Religion para pasar al dho nuebo Reyno se le mando dar por decreto de doze de Julio de seiscientos y ochenta y seis, el qual se dio para los dhos Navios del asiento de Negros que ban a tierra firme

En 6 del dho

Nº VI — El Pe. Fr. Antonio de Santiago Religioso de la orden de San Franº predicador y difinidor de la provinzia de Santiago de Jalisco. Se despacho a ella en virtud de rl. cedª de Su Magd en qualquiera Navio de la flota de nueva españa del cargo del Genl. Don Joseph Fernz de Santillan.

An el 6 pa. flota

En el VI del dho

Nº VII — El Dr. Don Pedro de Moreau de Montaña se despacho al nuebo Reyno de Granada donde lleva hecha mrd. y ba presentado a una razion de la Yglesia metropolitana

Al nuebo Reino

Navios de negros

de la Ciudad de Santa Fee y se le dio despacho de embarcazion en virtud de rl. cedula de Su Magd en qualquiera de las Naos del asiento de Negros.

En dho dia el VI de Abril

Nº VIII — El Dr. Don Enrrique de Caldas Barbosa se despacho al nuebo Reyno de Granada donde va presentado a una Canongia de la Yglesia metropolitana de la Ciud de Santa fee en virtud de rl. cedª de Su Magd en uno de los referidos Navios del asiento de Negros.

Al nuebo Reyno

En el VIII del dho

Nº IX — El Pe. Fr. Antonio Fernandez de la orden de San Franº se despacho a la provinzia de Lima de donde vino a estos Reynos y se le dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de Su Magd y orden del Marqs de los velez Presidente del Consº en qualquiera de los dhos navios de negros que van a tierra firme.

Al Lima

En el X de Mayo

Nº X — El Dr. Don Franco de Vrua clerigo presvitero se despacho a la Ciud de Panama a entender en la Superintendenzia de

Al Panama

la Factoria del asiento de esclavos negros que administra Don Juan Carcaiso y sele dio despacho de embarcazion en virtud de cedula de Su Mag.d cuya copia presento en esta casa que la remitio el S.r Don Fran.co de Amolaz con carta de 27 de Abril de 1608 en el navio el Rey Baltasar uno de los del referido asiento.

Notta
el dho S.r D.r Fran.co de Viñas presento en Cadiz la z.la original que se fiere (?) cuya copia queda con los autos deste despacho.

En 27 del dho.

N.o 1 — El L.do Fr. Juan de Morales de la orden de San Fran.co se despacho a la provinzia de Santa Cruz de Caracas y se le dio despacho de embarcazion en virtud de z.la de Su Mag.d en el navio nombrado N.ra S.ra del Rosario y San Joseph M.re Fran.co Lavriel Vinagero que fue de reg.ro a Santo Domingo

A Caracas en el navio de S.to Domingo.

En 27 de Junio

N.o 2 — El Lic.do Don Joseph Ezquarza Sigozenturion se despacho a la provinzia de la Nueba Viscaya donde va a presentado al arzedianato de la Iglesia Cathedral de la Ciu.d de Durango en la dha provinzia en virtud de z.la de S. M. y en qualquiera navio de la flota del Gen.l Don Joseph de Villan

A la Nueva Viscaya en la flota

N.o 3 — En dho dia 27 de Junio

Don Fr. Juan de Herrera de la orden de San Fran.co de Paula se despacho por obispo de la Iglesia Cathedral de la Ciu.d de Durango en la provinzia de la Nueba Vizcaya con.

Fr. Joseph Maestre religioso lego de la dha orden su companero en virtud de zedulas de Su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota de Nueva España. Y asimesmo despacho el dho obispo dos criados solteros como pareze en este N 112 —

En dho dia

N.o 4 — El D.r Don Domingo Ibaina se despacho a la Ciu.d de Durango en la provinzia de la Nueba Vizcaya donde va presentado a una canongia de la Iglesia Cathedral de aquella Ciu.d en virtud de z.la de Su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota = Y asimismo despacho un criado soltero como pareze en este N 112

En dho dia

N.o 5 — El D.r Don Fran.co Lopez de Negredo se despacho a la dha Ciu.d de Durango por canonigo de la Iglesia Cathedral de ella en virtud de z.la de S. M. en qualquiera navio de la flota.

En dho dia 24 de Junio

N.° 24

El P.e fr. Ambrosio de Ypensa difinidor y procurador Gen.l de la prouinzia de San Vizente de Chiapa y Guatemalas de la orden de predicadores se despacho a ellas con quarenta Religiosos y cinco legos de su orden en virtud de zedulas de Su Mag.d y a expensas de su R.l hazienda y son los siguientes.

El dho fr. Ambrosio de Ypensa.
fr. Gonzalo Arauado.
fr. Andres Gomez de Ribera.
fr. Leonardo de Torres.
fr. Fran.co Rodel.
fr. Pedro Villa verde.
fr. Tomas Fernandez.
fr. Pablo Gomez.
fr. Juan de Parra.
fr. Lasarames.
fr. Fran.co Jaimez
fr. Pedro Ximenez Peralta.
fr. Ambrosio del espino.
fr. Melchor de Torres.
fr. Alberto de San Jazinto
fr. Luis Garzia.
fr. Juan Arguello.

Notta

Por la reseña que se paso en Cadiz a los dhos 46 Religiosos contenidos en este asiento por Don Fran.co Lorenzo de San Millan Juez oficial de esta casa pareze faltaron diez Religiosos los ocho de coro y los dos legos la qual dha reseña queda en los autos de la dha mision.

fr. Diego de Montaluan.
fr. Juan de Villanueba coronel.
fr. Antonio de Arteaga.
fr. Pedro Martin.
fr. Diego Bolaños.
fr. Tomas Grandas.
fr. Joseph de la Rosa.
fr. Joseph de Mendieta.
fr. Juan Bernardo de Barrientos.
fr. Joseph Barcuñana.
fr. Pedro Romero.
fr. Juan Fern.z de Mora.
fr. Juan Aluarez.
fr. Antonio de Santo Tomas.
fr. Marcos de hernan Martinez
fr. Fernando de Alarcon.
fr. Tomas Santos de San Pedro.
fr. Tomas Serna.
fr. Melchor Lopez.
fr. Fernando de los Reyes.
fr. Tomas Martin.
fr. Gonzalo Martin.
fr. Tomas Teran.
fr. Domingo de Otero.

fr. Miguel Gomez Lego.
fr. Domingo trillo. Ydem.
fr. Gaspar Balde Vabano. Ydem.
fr. Juan de Camara. Ydem.
fr. Diego Garcia. Ydem.
Que son los dhos quarenta y seis Religiosos en que esta Incluso el dho fray Ambrosio de Ypenza que se despacharon ala dha provinzias de San Vizente de chia pa y guatemala en el navio nombrado nra señora del Rosario San Miguel y las animas Mre. Juan Martinez de Berras que fue de Resx a honduras. Dueño Juan Toma Milut.

En viij. de Junio

9 c vy

El Pe. fr. Fran.co de la fuente zapata, de cargo de la orden de San fran.co Se despacho con veinte y un Religiosos de Sueder en virtud de zedulas de Su Mag.d y a expensas de su R.l hazienda ala prouinzia de San Diego de Mexico y son los siguientes.
El dho Pe. fr. fran.co de la fuente zapata.
fr. Juan de la Cueua.
fr. Juan de ocaña.
fr. Martin del pozuelo.
fr. Julian Perez.
fr. Juan Moreno.

fr. Pedro Sanpez.
fr. fran.co Bretones.
fr. Juan de Cuencas.
fr. Juan Bap.ta Nieto.
fr. Cristoual de alcozer.
fr. Andres de Baluerde.
fr. Juan de las casas.
fr. Juan de la puente
fr. Felipe Murziano.
fr. Bruno Serrano.
fr. Fran.co Saenz.
fr. Ygnazio Lorrillo.
fr. Benito de Merida.
fr. Andres de Balenzia.
fr. Pedro de San Ygnacio lego.
fr. Diego de llerena.
Que son los dhos veinte y dos Religiosos en que se ynclue el dho fr. fran.co de la fuente zapata. I a todos se les dio despacho de embarcazion para que pudieren pasar ala dha prouinzia de S. fran.co de Mexico Digo San Diego. en el Navio nombrado nra S.ra del Rosario y San Miguel Mre Juo. Ant.o Baquez vno de los de la dha flota.

1700 — 24

En 11 de Junio

N.º 7. En dho día 11 de Junio se despacharon 24 Religiosos de la Compañia de Jesus a las missiones de Sinaloa y Reduziones circumbezinas en virtud de Cedulas de Su Mag.d y a expensas de su R.l hazi.da por quenta de los 16 sujetos y 24 coadiutores que estan concedidos a Bernave Fran.co Gutierrez de la misma Compañia por zedula de 24 de Agosto de 1700 y son los siguientes.

El P.e Maximiliano Moreto.
El P.e Leopoldo Miller.
El P.e Juan Bap.ta allen.
El P.e Marcos Capuzi.
El P.e Guillermo Iberg.
El P.e Adamo Gilg.
El P.e Jorge Hortinsee.
El P.e Pedro van hame.
El P.e Domingo Crindi.
El P.e Estevan Crofido.
El P.e Fran.co Maria Piamña.
El P.e Luis Maria Pinoli
El P.e Joseph Pallars.

1700 — 24

El P.e Fran.co dauid.
El P.e Fran.co de Vivera.
El P.e Diego Cavallero.
El P.e Juan de quiros.
El P.e claudio Malboan.
El P.e Augustin de la Estrellas.
El P.e Fran.co Martinez.
El P.e Manuel Fran.co de fuentes coadiutor.
El Herm.o Fran.co Muños Coadiutor.
El Herm.o Felipe de Herrera Coadiutor.
El Herm.o Ygn.o de Medina coadiutor.

Que son los dhos veinte y quatro Religiosos en que esta Incluso Maximiliano Moreto que va por superior dellos que se despacharon a las missiones de Sinaloa y Reduziones circumvezinas en la nueba esp.a y a todos se les dio el de embarcar en el Navio nombrado el S.to Cristo de San Roman y Nra Señora de Aranzazu uno de los de la dha flota de n.va esp.a cap.an Almir.te Juan de Pimentel.

En dho dia 11 de Junio

N.º 11 Se despacharon quarenta y un Religiosos de la Compañia de Jesus en que estan Inclusos quatro coadiutores del P.e Antonio

el a.º de de 1700 se despacharon dos Relig.os de la Comp.a

108 ... 74

Barzona que va por superior de ellos a las Islas Virgina y Marianas en virtud de cedulas de Su Mag.d y a expensas de Su R.l Hazienda por quenta de los setenta y ocho sujetos que por cedulas de treinta y uno de henero y treinta de Marzo del año de seis.os y ochenta y seis estan concedidos a esta Religion a las dhas Islas y son los siguientes. Y de los dhos quarenta y un religiosos se reseñaron en esta ciu.d los treinta y quatro y los siete en la de Cadiz

de Abril el uno estranxero por quenta de los concedidos a esta Religion para las Philipinas y marianas como pareze en este 378. Y fueron estos dos sugetos con el P.e Luis de Mora les

Nota

despachose otro religioso Coadjutor por quenta de esta Mission como Pareze en el libro que sigue a este 328

El dho P.e Antonio Barzona Superior de los que a cuyo cargo va esta mision Natural de ... en el obispado de osma.
El P.e Alonso Ramos.
El P.e Reymundo claramunt.
El P.e Miguel de aparizio
El P.e Antonio ferrer
El P.e Joachin Assin
El P.e Joseph hernandez
El P.e Lorenzo Antonio Paez
El P.e Garzia Salgado
El P.e Ysidro de Robles
El P.e Joseph Sayas
El P.e Bap.ta fran.co Calderon
El P.e Juan de Zilezia
El P.e Felipe Muscat.
El P.e Joseph Montero.
El P.e Antonio de Robles.

Contratacion 5540

108 ... 74

El P.e Joseph Saluador.
El P.e Gaspar Marco.
El P.e Pedro de la Hera.
El P.e Vizente ozina
El P.e Ponce Pocornel.
El P.e Joachin Sanchez
El P.e fran.co Ygnazio.
El P.e Domingo Valdes.
El P.e Marzelo Baldiviezo
El P.e Pedro de Silua
El P.e Andres Diaz
El P.e Juan agramon.
El P.e Juan fran.co de Ñigueza.
El P.e Antonio de la Piña
El Hermano Juan Bazilio.
El Hermano Juan Tomas Lay.
El Hermano Miguel escolano
El Hermano Andres Belon.
El P.e Rodulfo Seniqui.
El P.e Jorge Sarao
El P.e Adomo Call.
El P.e Daniel Pennsnea.
El P.e Juan Ber dica
El Herm.o Jorge Camel.
El Herm.o Juan Aller.

que son los dhos quarenta y un religiosos que los siete ultimos se reseñaron en la ciu.d

Contratacion 5540

de Cadiz y a todos los referidos seles dio despacho de embarcazion en el navio nombrado la Santisima Trinidad Mre. Juan Antonio Ruiz de Eguilas uno de los de la flota de nueva España.

En dho dia 11 de Junio

N.º ee

El P.e Fr. Alonso de Leon de la orden de San Fran.co (aquien el comisario Gen.l de esta religion) nombro para que lo fuese de los treinta religiosos y tres legos de esta orden que a expensas de la R.l haz.da se conzedio a la provinzia del S.to evangelio de Mexico y del nuevo Mexico y Tanpico se despacharon a ella los dhos treinta y tres religiosos en virtud de Cedulas de Su Mag.d y a dhas expensas de las R.l haz.da q son los siguientes.

El P.e fr. Alonso de Leon.
fr. Diego Terron.
fr. Andres Navarro.
fr. Alonso de Esquibel.
fr. Felipe Zafra.
fr. Juan Rey.
fr. Diego Rodenas.
fr. Miguel de Urea.
fr. Antonio Beltran.

Fianzas

Notta

Por los papeles que se trageron de la Ciud.d de Cadiz pareze que solo fueron treinta y un religiosos de los treinta y tres que contiene este asiento. Y asimismo que en lugar de seis religiosos que estan yncLusos en la reseña que se hizo en esta Ciud.d que enfermaron en la de Cadiz Subrogo el comisario, otros quatro como pareze de la reseña que de ellos

fr. Nicolas Martin.
fr. Felipe de Salzedo.
fr. Diego Roquendo.
fr. Pedro de Sandoval.
fr. Fernando Martinez.
fr. Antonio Carbonel.
fr. Antonio Moreno.
fr. Miguel de Leon.
fr. Juan de Bargas.
fr. Nicolas de la Trinidad.
fr. Fran.co de Peralta y Ados.
fr. Fran.co Martinez.
fr. Juan Orosco.
fr. Martin de Luna.
fr. Manuel Moreno.
fr. Juan Pozo Buenos.
fr. Fran.co Balbuena.
fr. Diego Vindel.
fr. Tomas Cruzes.
fr. Cristoval de chaves y franco
fr. Juan Bazeda.
El herm.no fr. Antonio Loraque lego.
El herm.no fr. Juan Serrano Idem

hizo Don Francisco Lorenzo de San Millan Juez ofiz.l de esta casa. quien por su auto les mando dar el despacho de embarcazion de vaso de fianza que dio el dho comisario en aquella Ciud.d de traer aprovazion del comis.o de los dhos quatro religiosos dentro de quatro meses y en su defecto pagar la cantidad que importasen los costos y gastos que hizieron a Su Mag.d los dhos quatro religiosos y lo demas que fuere Juzg.do y sentenzia do. La dha fianza otorgo en Cadiz Don Joseph de aranda vez.o de aquella Ciud.d ante Jus.e Lopez de estrada s.no de camara de esta casa. que original queda con los autos de esta mision.

El herm.o fr. Manuel prieto lego.
Queson los dhos treinta y tres Veligio
sos enque esta ynclusso el dho fr. Alonso
de leon Recomi sario quecomo queda
Veferido sedespachon alas provin
cias del Santo Evangelio de Mexico
y del nuebo Mexico y tanpico en el
nauio nombrado Santa Cruz M.e
Lucas de Olazarra vno delos de la
dha flota. que sedespacho por el Jus
gado de Cadiz. Y por parte del dho fr.
Alonso de leon sedio fianza de quepre
sentara en esta casa Aprouazion de
los dhos Veligiosos la qual otorgo
Pablo Vamirez de Aguilar vezi.
de esta Ciud. ante Mateo felix de
Pineda E. en el ofizio de Juan
Gonz. de Estrada que lo es de Camara
desta audienzia.

En e — de Junio

N.o cc j

Don Alonso Muñoz Mollano sedespacho
ala prouinzia de mechoacan donde va
presentado avna Razion dela Yglesia Cathe
dral de aquella Ciud. en virtud de Cedula
de Su Mag.d en qualquiera Nauio dela
dha flota de n.a España.

En e vj de Junio

N.o cc y

El P.e fr. Bernardo de la Breu de la orden
de San Fran.co dela prouinzia de Canarias. se
despacho ala Ciud. de Mexico donde se halla
supadre en hedad muy crezida y tullido.
y se le dio despacho de embarcazion en vir
tud de r.l c.la de Su Mag.d en qualquiera Nauio
de la dha flota con Calid. de que este Veligio
so a de boluer con supadre a canaria Dos
meses despues de hauer buelto a españa las
Veferida flota y que con este pretesto no a
de poder yncorporar se en ninguna dela
prouinzias de la n.a España como por la
dha R.l zedula se manda.

En e cc x de Junio

N.o cc yj

El D.r Don Alonso Sanchez de Miranda se
despacho ala Ciud. de arequipa en la prouinz.
del peru donde ba presentado por chantre
de la Yglesia Cathedral de aquella Ciud.
en virtud de cedula de Su Mag.d en vno de
los Nauios del asiento de negros que con li
zenzia fuere a tierra firme.

En e cc v de Agosto

N.o cc iiij

El P.e fr. Juan arias dela orden de san
Fran.co sedespacho ala prouincia de S.ta elena de
la florida donde es hijo de aquella prouinzia
y se le dio desp.o de embarcaz.on en virtud de
r.l c.la de Su Mag.d en vno de los Nauios que
ban ala prouinzia de onduras Dueño Juan
Tomas Milut.

no ay n.o cc v y asi sigue n.o cc vj

Los Pasageros que se despacharon en la Ciud. de Cadiz el dho año de 1700 veinte y seis en la flota de nª España del cargo del Genl. Don Joseph Fernz. de San Millan. y en las de Honduras Dueño Juan Tomas Milut.

Nº ee vj — Por cadiz

El Lizdo. Don Lucas Pariente presvitero se despacho a la Ciud. de zelaya en la nª España donde es natural y se le dio despacho de embarcazon en la Ciud. de Cadiz en 14 de Mayo del dho año de 1700 veinte y seis en la Capitana o Almiranta de la dha flota en virtud de auto proveido en aquella Ciud. por el Exmo. Conde de la Calzada y Don Franco. Lorenzo de San Millan ante Juan Rodriguez de estrada Essno. por el qual se le asigno vna Varon ydo. Don Lucas durante el viage de la dha flota en comformd. de orden del Consº. (que le constava della) al dho Exmo. como en el dho auto se declara.

Nº ee vj — A La hauana

Fr. Juan Rodz. y

Fr. Domingo de Jesus de la orden de predicadores se despacharon a la Ciud. de la hauana donde son hijos del combento que esta Religion tiene en aquella Ciud. a los quales se le dio despacho de embarcazon en cadiz en 4 de Junio del dho año de 1700 veinte y seis.

100 veinte y seis

En virtud de zedula de Su Magd. en el Nauio Nombrado nra. Sra. del Rosario y San Joseph que fue de Rexº. a la hauana en conserua de la dha flota Mre. Tomas Rincon.

Nº ee vj — Por cadiz

El Pe. fr. Diego de Olivares de la orden de Santo Domingo y procurador de la provincia de Santiago de Mexico se despacho a ella en virtud de Cedula de Su Magd. y el dho despacho se le dio en la Ciud. de Cadiz en 6 de Junio del dho año de 1700 veinte y seis en el Nauio nra. Sra. de Sta. Cruz Mre. Lucas de Olarzaveytia uno de los de la dha flota de nª España.

Nº ee v

El Pe. fr. Antonio Maderuelo Sazerdote y

fr. Mauro Cintavenigo Religiosos Capuchinos hijos de la provincia de Valenzia se despacharon en cadiz en 6 de Junio del dho año de 1700 veinte y seis en virtud de zedula de Su Magd. y a expensas de su Rl. hazda. a Reclutar las misiones que su Religion tiene en la provinzia de Caracas y el despacho de embarcazion se les dio en el nauio

nᵈᵒ San Joseph. Mre. Tomas Vinton
que fue de Nexº. a aquella provinzia.
Delauiamᵗᵒ delos dos Religiosos Conteni
dos enesete a Sˢiento se libro enlas arcas
delahauerïa de esta Casa.

Nº ccc. El Pᵉ. fr. Juan Gonzales delaorden de san
Benito se despacho en Cadiz en e uy.
del dho mes de Junio del dho año por
prior del Combento de nra Sª de Monsa
Rate dela Ciudᵈ de Mexico y procura
dor Genˡ. del dho Combento enlos nego
zios tocantes alas provinzias del peru
y nª España, seledio despacho deembarca
zion envirtud de zedula de Su Magᵈ
enel nauio nombrado las Sᵐᵃ. Trinidad.
Juan Antonio Ruis de Eguilas vno de
los dela dha flota.

Nº ccc. El Pᵉ. Lizᵈᵒ. fr. Franᶜᵒ. Martinez fal
Con. delaorden de nra Sª delamerzed. se
despacho encadiz en cc y del dho mes
de Junio alas provinzias de nueba espª.
por vicario Genˡ. de Su Religion con.
El Pᵉ. fr. Pedro delas Casas Sazerdocte
Su Secretario.
El Pᵉ. fr. Manˡ. Coloma Sacerdocte.
fr. Miguel Narvaez Religioso lego.
Que son los dhos quatro Religiosos

dela orden de nra Sª de la merzed, alos
quales seledio el despacho de embarcazion
en la Ciudᵈ de Cadiz envirtud de zedula
de Su Magᵈ enel nauio nᵈᵒ las Sᵐᵃ. Trinidad
Mre. Juan Antonio Ruis de Eguilas
vno delos dela dha flota.

Nº ccc y El Pᵉ. fr. felix de Alta sona Religioso Ca
puchino y misionero apostolico dela pro
vinzia de Cumana se despacho aella con
diez y nueve Religiosos de Su orden en
que esta ynclusso el dho fr. felix porq.
delos veinte y quatro Religiosos que
Su Magᵈ. le tiene conzedidos, los doze
para las misiones que Su Magᵈ. tiene Re
suelto se formen en Cumana y los otros
doze para la nueba delos puestos dela
Trinidad dela Guayana y son los sigtes.
El dho fr. felix de Alta Sona.
fr. Atanazio de zaragoza.
fr. Pedro de Huesca.
fr. Domingo de Villel.
fr. lorenzo de zaragoza.
fr. Joseph de Aranda.
fr. Juan de Cariñenas.
El Hermº. fr. Diego de Vred.
El Hermº. fr. Sebastian de Mason

Notta
El auiamᵗᵒ delos Re
ligiosos contenidos
enesete asᵗᵒ. (que fue
ron acosta dela Rˡ
hazᵈᵃ.) se libro en
las arcas dela hauᵈ
de esta casa como pᵉ.
del Lº de Relaz.ᵒⁿ
Corriente.

fr. Gabriel de Barzelona.
fr. Joseph Orzeba.
fr. Basilio de Barzelona.
fr. Tomas de Lupian.
fr. Arcangel de Barzelona.
fr. Felix de Moset.
fr. Pedro de aneto.
El Herm.o fr. Angel de llebaneras.
El Herm.o fr. Silvestre de S.ta coloma.
El Herm.o fr. Gil de villa mayor.

Que son los dhos diez y nueve religiosos que se despacharon a las dhas misiones de Cumana, y pue.blos de la trinidad de la Guayana a los quales se les dio despacho de embarcazion en la Ciu.d de Cadiz en 3 de Junio del dho año de 1706 en el Navio nombrado nra S.ra de la Candelaria M.re Fran.co de Mora que fue de R.to al puerto de Cumana con la dha flota de nueva españa.

N.o 306. Don Diego Evelino hurtado se despacho al puerto de la hauana donde va presentado por obispo de la Yglesia Cathedral de la Isla de Santiago de Cuba y Ciu.d de S.n Cristobal de la hauana en virtud de Cedula de Su Mag.d en el Navio que fue de R.to a aquel puerto en conserva de la dha flota M.re Tomas Rincon

el qual dho despacho se le dio en la Ciu.d de Cadiz en 6 del dho mes de Junio de 1706. Y asimismo se despacho el dho S.r obispo siete Criados y Y el treno como pareze en el f.o 134.

N.o 307. El B.r Don Manuel Ximenez de Sineza se despacho en Cadiz en 11 del dho mes de Junio de 1706. por mayordomo y administrador del hospital R.l de los yndios de la Ciu.d de Mexico en virtud de Cedula de Su Mag.d en qualquiera Navio de la dha flota.

N.o 308. En 7 de Agosto del dho año de 1706 se despacharon en Cadiz quatro Religiosos sazerdotes de la orden de la Carmelitas descalzos un donado y un sirviente a la fundazion de un combento en el asiento de la tacunga de la provinzia de quito en virtud de C.la de Su Mag.d y son los siguientes

El P.e fr. Fran.co de la Natividad.
El P.e fr. Miguel de la Madre de Dios.
El P.e fr. Juan Ant.o de Jesus Maria.
El P.e fr. Juan de la Cruz.
El herm.o Juan de la Cruz donado.
Manuel Alvarez Sirviente Criollo.

1688 vij

(Consto no ser casado en estos Reynos y ser natural dela Lacunga Diocesis de quito.)

Fueron los dhos quatro Religiosos sacerdotes un donado y un sirviente que como queda referido se despacharon al asiento delatacunga, y se les dio el despacho de embarcazon en el navio n. sra. Sa. del Rosario san Miguel y las animas Mre. Juan Martinez de Berra uno de los que fueron ala provincia de onduras Dueño Don Juan Toma Milut.

Los eclesiasticos y Religiosos que se despachan ala provincia de N. España y tierra firme en las Naos de azogues del Cargo del Govor Don Andres tello de Guzman y en las fragatas de Guerra que van atierra firme son los

Año del 1688 vij

En 8 de Mayo

N.º 1. El Pe. Lector fr. Martin Moreno de Leon dela orden de San Fran.co que vino dela provincia delos charcas buelve aella en virtud de Cedula de su Mag.d y de auto dela sala de Govierno al qual se le dio despacho de embarcazion en las fragatas

1688 viij a 8

de Guerra de tierra firme, y al dho Religioso se le Releuo dela paga delos 22 dd. del derecho de la haueria, atento aser dela orden de san fran.co Como se mando por el auto zitado

En 12 del dho

N.º ij. Fr. Luis de Morales. y fr. Juan de Leon Religiosos sazerdotes dela orden de San fran.co se despacharon alas provincias de N.a E.a por tiempo de quatro años apedir limosnas para la conclusion de un collegio de ninas huerfanas que en la villa de Marchena de este arzobispado a fundado la Madre Isauel Maria de San Joseph. dela terzera orden (de quien presentaron poder) y alos dhos dos Religiosos se les dio despacho de embarcazon en virtud de Cedula de su Mag.d y de autos dela sala de Govierno en las Naos de Azogues que se despachan ala provincia de N. España acargo del Govor Don Andres tello Guzman Releuandoles dela paga del dro dela haueria atento aser Religiosos dela orden de san fran.co como se dispuso por auto del dho dia 8 de Mayo proveido ante Marco felix de Pineda

En 22 del dho

N.º iij. El S.r Don Pedro Diez de Cienfuegos se despo por obispo dela Ciud.d y provinzia de Popayan en virtud de zedulas de su Mag.d y autos dela sala de Govierno deste caso. Y asimismo el dho obispo despacho tres Criados solteros

como pareze en este f.143 dal dho/obispo q. les criados se les dio despacho de embarcazion en qualquiera de la fragatas de guerra de tierra firme de rado dezirta obligazion que hizo el dho/obispo de pagar a esta Cantad. lo que ymporta al dro de la haueria como se refiere en la asiento de los dhos tres criados.

En v. de Junio

N.o iiij. Fr. Fran.co Salgado Religioso sacerdote de la orden de San Augustin se despacho a las provinzias del peru a ymeror porarse en la alternatiua della. Y el dho despacho se le dio en virtud de cedula de su Mag.d en las dhas fragatas de t.a firme y pago en esta Casa los ... del dro de la haueria de que se le hizo cargo al rezeptor de ella como parece de los autos tocantes a este despacho.

En e vj de Junio

N.o v. El P.e fr. Juan Marin Religioso lego de la orden de San fran.co se despacho por comisario conductor de los S.tos lugares de Jerusalem de la prouincia del peru y a la cobranza de zierta cantid.d que les esta librada en la caja de lima y se le dio despacho de embarcazion en virtud de z.la de su Mag.d en vna de las fragatas de tierra firme y se le releuo de la paga del derecho de la haueria en atenzion a ser religioso de la orden de San fran.co en conformid.d de auto de la sala de gouierno.

Nota

Pongo por f.a que se haga cargo de los ... ducados porque parece que a instanzia del conde de ... que fue por virrey ... se dio ... a que lla Cui.d para que fr. Ju.o Marin fuese ... embarcado en la cap.na de azogues de la cargo de Don Andres ...

108 leee viij

En e vj de Junio

N.o vj. El P.e fr. Matias Rodriguez religioso descalso de la orden de san fran.co se despacho a la prouincia de San Diego de los descalsos de San fran.co de la n.a España (de donde vino a estos Reynos) a negocios de su Religion y se le dio el d.o de embarcazion en virtud de zedula de su Mag.d y de auto de la sala de gouierno en qualquiera de las naos de azogue releuando le del dro de la haueria en atenzion a ser religioso de S.n fran.co

En e v. del dho

N.o vij. El P.e Diego fran.co de Altamirano de la comp.a de Jesus y el

Nicolas de Figueroa de la misma Compañia religiosos sacerdotes se despacharon a la prouinzia del Nuevo Reyno de granada y se les dio el d.o de embarcazion en virtud de cedula de su Mag.d y autos de la sala de gouierno desta casa por los quales consta pagaron en ella los ... que tocan a la haueria de su pasaje por hauerseles dado en vna de las fragatas de guerra que fueron a t.a firme.

Desp.o en Cadiz en ... como parece en este f. 312.

En e vj del dho

N.o viij. El D.r Don fran.co Alonso Paizes se despacho a las prouinzias del Peru donde va presentado a vna razion de la Iglesia Metropolitana de la Ciu.d de los Reyes y se le dio el de embarcazion en virtud de zedula de su Mag.d y auto de

la sala de Gouierno en una de las Naos de azogue del cargo de Don Andres Tello de Guzman conforme de lo que por el dho auto se mando se previno en el referido despacho que el dho Don Fran.co Alonso Garzes pagase en la Ciud.d de Cadiz en poder del pag.r Don Fran.co Pelaez ce p.s de plata por el dro de las haueria.

En dho dia ce vy de Junio

N.o 12 El P.e Fr. Juan de Suazo del orden de San Augustin se despacho a las provincias del Peru de donde vino a estos Reynos por procurador de ellas y lleua con sigo a

Juan Beltran negro criado Sacristan.

A los quales se les dio despacho de embarcazion en virtud de zedula de Su Mag.d en las fragatas de Guerra que fueron a tierra firme y en esta casa pagaron lo que toca al dro de la hau.a

En y de Julio de dho año

N.o 3 Se despacharon seis Religiosos Sazerdotes de los Carmelitas descalsos vn hermano y vn sirviente a la fundazion de vn combento en el asiento de la tacunga dio sesis de quito en virtud de Cedula de Su Mag.d

El P.e fr. Diego de San Elias.

El P.e fr. Diego de Jesus Maria.

El P.e fr. Sevastian de Santa Teresa.

El P.e fr. Adrian de San Joseph.

Nota

Por los papeles que se trageron a esta Cont.ria de la Ciud.d de Cadiz parece presentaron los Religiosos Carmelitas descalsos contenidos en este asiento la [cedula] de Su Mag.d cometida al conde de aguilar Cap.n Gen.l

El P.e fr. Fran.co de santa Teresa.

El P.e fr. Juan del SS.mo Sacramento.

El hermano Joseph de Jesus Maria.

A los quales dhos seis religiosos y vn hermano se les dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de Su Mag.d y aprovazion del cons.o en las fragatas que proxima mente van a tierra firme y en el se previno que se entregasen en Cadiz el que tienen de Su Mag.d y en que no solo se les relieva de la paga de haueria sino que se les manda dar razion sin sueldo atento a andar calsos y pobreza y el sirviente esta asentado en este s.r 146.

vltimar occeano a cuyo cargo estubo el despacho de las referidas fragatas en que se manda que a los dhos seis religiosos herm.o y vn sirviente se les diese la embarcaz.on y razion de que necesitasen para su pasage en las referidas fragatas y para que conste se pone esta nota.

Los Eclesiasticos y Religiosos que se despacharon a las Indias en las dhas Naos de Azogues y fragatas de tierra firme en la Ciud.d de Cadiz son los siguientes

N.o 4 El M.ro Fr. Manuel Ponze de llanos de la orden de San augustin difinidor de la provincia del nuebo Reyno de granada buelve a ella y se le dio despacho de embarcaz.on en la Ciud.d de Cadiz en vy de Junio de dho año de 1700 veinte y ocho en virtud de la [cedula] de Su Mag.d en el navio n.do nra S.ra del Rosario San Antonio y Santo Domingo Bueno Don Bartolome Garrote que fue de auiso a tierra firme.

N.o 4 El P.e fr. Manuel Joseph de villegas de la orden de San Fran.co predicador de Su Mag.d y lector Jubilado de la provincia del santo evangelio de Mexico se despacho a ella

en el 5 del dho mes de Junio en virtud de Cedula de Su Magd en qualquiera de las naos de azogues relevado del dro de la haueria en conformidad de auto del Conde de la Calzada y Don Fran.co lorenzo de S.n Millan que queda con los recados de este despacho.

N.o 153 Don Fr. Nicolas delgado de la orden de San Fran.co (electo obispo de la Yglesia Cathedral de la Ciud. de Leon de la provincia de Nicaragua) Se despacho a ella en la de Cadiz en el 14 del dho mes de Junio de 1708 con.

El P.e Fr. Juan Colomer sacerdote su Compañero de la dha orden. a los quales se les dio despacho de embarcazion en virtud de Cedula de Su Magd y de auto del dho Pres.te Conde de la Calzada y Don Fran.co de San Millan en qualquiera de las naos de azogues. Y por el auto zitado se le releuo al dho obispo y su compañero de la paga de la haueria atento a ser de la orden de San Fran.co y asimismo despacho el dho obispo dos criados solteros como parece en este 148 los quales parece pagaron en poder de Don Fran.co Pelaez 28 p.s de plata por el dro de la haueria de su pasage por hauerseles dado el desp.o de embarcazion en las referidas naos de azogues.

N.o 154

En 5 de Julio de dho año se embarcaron en la Ciud. de Cadiz 4 Religiosos Capuchinos que a expensas de la R.l Hazda van a las Misiones de Caracas en virtud de orden del Consejo que son los siguientes:

El P.e Fr. Sirilo de Onaniente
El P.e Fr. Angel de Aboaida
El P.e Fr. Mathias de Pamplona
Fr. Gregorio de Ybi Lego

que son los dhos quatro Religiosos a los quales se les dio desp.o de embarcaz.n en Conformidad de orden del Consejo en el nauio nombrado N.a S.ra de la Estrella y S.n Fran.co Xauier Maestre D.n Gaspar de Arenas que fue de Reg.o a Caracas.

N.o 155 El D.r Don Fran.co Maderuelo se despacho en esta ciud. en 4 de Julio de 1708 a la provinzia de mecho acan donde va presentado por razionero de la Yglesia Cathedral de aquella provinzia con

Juan Lopez de Dalanis n.l de la villa de Brosas hijo del mismo y de Ysabel de Alcantara su muger.

Bartolome de Herrera natural de

Cadiz hijo de Don Juan Navarra y Ana
de Ubeda su muger.

Las quales otras dos personas se despacharon
en Cadiz a la dha Provincia de Mechoacan por solteros y criados del dho S.r
Don Juan Madrazuelo en virtud de zedulas
de Su Mag.d en el navio n.ro s.ra del
Rosario Santo Thoma y San Fernando
patache de los dhos azogues.

N.o c vij. El P.e M.ro fr. Domingo de Sousa de la or
den de predicadores se despacho a la pro
vinzia de Santo Domingo de Mexico.
de donde vino a estos Reinos por procura
dor gen.l de su Religion al qual se le dio
despacho de embarcaz.on en la Ciu.d de
Cadiz en virtud de zedula de S.M.
en vj de Julio del dho año de 1708
en qual quiera de las Naos de Azogues del
cargo de Don Andres Pilo de Guzm.an por
cuya razon pago [illegible] de p.ta por la hav.a
de su pasage como consta de los autos
de este despacho.

El P.e Fernando Lopez de la Compañia
de Jesus natural de Valladolid se des
pacho en Cadiz en vj de Julio del
dho año de 1708 por nuebo

Vecino de Granada por compañero del
P.e Diego Altamirano de la misma com
pañia que para aquel año al qual se le dio
despacho de embarcazion en virtud de
autos proveido en Cadiz por el Sup.te con
de de la Calzada y Don Juan Lorenzo
de San Millan en vj del dho mes de
Julio ante Juan Lopez de Estrada es.no
en el qual se declaro se le dio el dho despa
cho al dho Fernando Lopez sin embar
go de no venir expresado en la Cedula
que tenia para pasar al dho nuebo Vecino
el P.e Diego Altamirano y Nicolas de
Figueroa su compañero atento a con
starle al dho Sup.te ser cierta la repre
sentazion que se hizo por [illegible]
de la dha Compañia procurador de las
provinzias de Yndias en Cadiz donde
pagó [illegible] de plata por la havería de su
pasage por haversele dado el despacho en
qualquiera de las fragatas que fueron a
tierra firme como todo consta de los au
tos que en esta razon se hizieron en a
quella Ciu.d que quedan con los del dho
Diego Altamirano.

Nº c vij — Don Martin de Mercoto y Buitron se despacho en Cadiz en viij de Julio del dho año de 1Udcc viij a la provinzia del Peru donde ba presentado a una Razion de la Iglesia Cathedral de la Ciud. del Cuzco al qual se le dio despacho de em barcazion en virtud de Cedula de Su Mag.d en vna de las Naos de Azogues o fragatas que ban a la provinzia de Tierra firme y consta pago ... por lo que toca a la havería.

Nº c viij — El Sr. Don Pedro de San Tiago Concha se despacho en Cadiz en ix de Julio del 1Udcc viij a la provinzia del Peru donde va presentado por Canonigo de la Iglesia Cathedral de la Ciud. del Cuzco en virtud de Cedula de Su Mag.d en qualquiera de las fragatas de guerra que fueron a Tierra firme

Nº c ix — Don Juan de Mier y Salinas se despacho en Cadiz en el dho dia ix de Julio de 1Udcc viij a la provinzia de N.a es paña donde va presentado por Tesorero de la Iglesia Cathedral de la Puebla de los Angeles y lleva consigo a — (Fianza)

— Don Fran.co de Barreda Natural de

Limpias Jurisdizion de Vizcaya hijo del mismo y de Isabel de la Cuadra su muger.

— Juan de Mena

— Joseph de Mier Negros esclavos

Las quales dhas tres personas la primera de ellas se despacho por Soltero y Criado del dho Don Juan de Mier y Salinas y las dos por sus esclavos en virtud de cedula de Su Mag.d y de ciertas ynformaziones que dieron en aquella Ciud. por donde consto que los dhos dos esclavos negros los havia traido el dho Don Juan de la Ciud. de Santa fee y con consentimiento que dio Don Juan Carrasco a cuyo cargo esta el asiento de la yntroduzion de esclavos negros en Yndias. Y el dho Don Juan de Mier y Salinas dio fianza de que pagara en poder de vno de los Mres. de plata de las naos de azogue (para donde se le dio el dho despacho de embarcazion) 1Udcc 88 ... por el havería de su pasage la del Criado y dos negros referidos que la otorgo en Cadiz Don Fran.co Blanco de Curzio ante Juan Ponz.e de Estrada scriv.o de esta Ciud. en virtud de auto del Pres.te Andres de la Calzada y Don Fran.co Lorenzo de San Millan

1608 años

Los eclesiasticos y Religiosos q se despachan este año de 1608 años a las Provincias de Tierra firme y Nueba España en la Armada y flota del cargo del Gen.l D. Diego de Cordova Laço de la Vega Marques del Bao del maestre y la flota de nueva España del Gen.l D. Juan Bautista ... desigue Conde de Villa Nueba son las sig.tes

En 21 de nov.e de 1608 años

N.º 1 — El P.e fray Juan Arnoel de la orden de S. fran.co custodio de su provincia de santa elena de la florida buelba a ella en virtud de cedula de su Mag.d y se le dio despacho de embarcazion en qualquiera Nabio de la flota de Nueba españa o en otro qualquiera de Reg.o a aquella Provincia. — A la florida

En e y ocho de 1608 años

N.º 2 — El P.e fray Juan Bamora de la orden de san Agustin se despacho a su provincia del Nuebo Reino de granada donde buelbe en virtud de cedula de su Mag.d y en qualquiera — Al nuebo Reino de granada

1608 años

Nabio de la flota de Tierra firme del cargo del general Marques del bado del Maestre.

Once y ... de marzo de dicho año

N.º 3 — El P.e fray Antonio Nabarro de ... montero de la orden de san Agustin se despacho al Nuebo Reyno de granada donde es difinidor de aquella provincia q buelbe a ella en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera Nabio de la dha flota de tierra firme. — Al nuebo Reino

Once de Abril

N.º 4 — El P.e fray fran.co Pasqual de la orden de san fran.co Custodio de la Provincia de guatemala se despacho a ella en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera Nabio de la flota de Nueba españa General el conde de Villa Nueba. — A guatemala

Va. de

En 22 de Abril

N.º v. El P.e fray Agustín de quiñones de la orden de san fran.co Procurador de la provincia de guatemala se despacho a ella en virtud de cedula de Su Mag.d en qualquiera Nabio de la dha flota de Nueba españa. — A guatemala

En dho Dia

N.º vj. El hermano fray Man.l Sanchez lego de la orden de san fran.co buelbe a su provincia del santo evangelio de mexico en virtud de cedula de Su Mag.d en qualquiera Nabio de la flota. — A Nueba esp.a

En vj de Junio

N.º vij. D.n Atanasio Safar obispo de Mardini y dinisibi en Mesopotamia se desp.o a las provincias del Peru y Nueba esp.a No obstante ser estranjero, Donde ba Por tiempo de ocho años quatro — Al peru

en cada Provincia a Pedir limosna Para acudir al desempeño de la Yglesia antioquena q.e su patriarca en virtud de Cedulas de Su Mag.d en quales qui.r Nabios de las flotas de tierra firme o Nueba españa. Y asimismo el dho obispo lleba su criado Nombrado Ju.o Joseph como Parece en este a 162

En 22 de dho

N.º viij. El P.e fray Manuel de silba de la orden de san fran.co Procurador de la Provincia de santa cruz de caracas se despacho a ella donde buelbe en virtud de cedula de Su Mag.d en qualquiera Nabio de la flota de Nueba españa. — A caracas

En 22 y de dho

N.º ix. El P.e fray Joseph de castro de la orden de san fran.co y Procurador de su provincia de zacatecas se despacho — A zacatecas

aella Donde buelbe en birtud de
Cedula de su Mag.d y en qualquiera
Nabio de la dicha flota de Nueba esp.a

En [illegible] de Junio

N.º c — El P.e fray Ju.o capistrano de la orden de
san fran.co se le despacho ala provincia de
Nueba españa D.e deba por comisario g.l
de su Religion y lleba consigo a

fray Baltasar Ramirez secretario sacerdote

fray Sebastian brabo sacerdote compañero
del dicho Comisario general

fray Antonio de leon lego

El hermano fray Martin de [illegible]
Donado Residente

A los quales dichos comisario general su s.rio
compañero y donado residente se le dio
despacho de enbarcacion en birtud de
cedula de su Mag.d en qualquiera Na-
bio de la dicha flota de Nueba españa y asi
mismo se dio despacho de enbarcacion al
dicho fray Antonio de leon lego para que

fianza

A D.n Antonio de Armansa y Tesada se dio por libre de la fianza q refiere este asiento a causa de que el Comisa.o probo el paso de fr. Antonio de leon lego q se contiene en esta partida y la dicha Carta original queda con los autos tocantes a este desp.o

pasar ala dicha Provincia de
Nueba españa sin enbargo de no espre-
sarse en la cedula de pasaxe por aber
Representado el dicho fray Ju.o capistrano
Nezesitaba deste Religioso para [illegible]
y en virtud de auto de Sala de gov.o
probido ante Alonso Brabo ess.no de camara
desta casa se le dio al dicho lego el [illegible]
despacho debaxo de fianza que se dio por
parte del dicho comisario general de que
dentro de quatro meses presentara en esta
Audiencia aprobacion del dicho fray Antonio
de leon la qual otorgo D.n Antonio de
Armansa y Tesada ante el dicho Alonso
brabo ess.no

En dicho Dia

N.º c j. — El P.e fray fran.co de medina de la orden
de san fran.co Letor Jubilado y custodio
de la provincia de yucatan se despacho a
ella Con Diez y nuebe Religiosos de su
Orden en virtud de Cedulas de su Mag.d

A Campeche
fianza

q a expensas de su Real hazienda son los
siguientes.
El dicho Padre fray Francisco de medina.
fray Marcos greño.
fray Joseph saez.
fray Marcos clemente.
fray Bernardo de Ribas.
fray Joseph de Urquia.
fray Pedro Reballo.
fray Andres de ybarra.
fray Juan de la arma.
fray Antonio perez de San Roman.
fray Mateo de la Peña.
fray Pedro de la Portilla.
fray Esteban Gil.
fray Joseph Ramos.
fray Bautista de arenchandieta.
fray Francisco de santa eulalia.
fray Matias Rico.
fray Andres campos barrieta.
fray Domingo Garrido.
fray Gregorio clareda.
Los quales dichos son veinte Religiosos sacerdotes

se despacharon a las provincias de yucatan y a todos se les dio el de embarcarse
En el Nabio Nombrado Nuestra Señora de los
Dolores, Maestre Juan de mendoza Vno de
Los de la dicha flota de Nueva españa.
Y el dicho Padre fray Francisco de Medina por
hallarse sin carta de aprovacion de
los dichos Religiosos Dio fianza en esta
Casa de que la presentara dentro de qua
tro meses. Y asimismo la dio de traer la
de fray Domingo Garrido y fray Gre
gorio claresa Sacerdotes contenidos
en este asiento que a pedimento del dicho
Comisario desta mision y en virtud de autos
de la sala de govierno Proveidos ante
Alonso brabo escribano se subrogaron en lugar
de dos legos que abia de llebar en ella por
no aberse concedido Por la cedula de
pasaxe y las de abiamento mas que
Diez y ocho sacerdotes y dos legos y la
dicha fianza otorgo Francisco Ponce vecino
desta ciudad Ante el dicho Alonso brabo.

1VDCCCCVI

En ccc de Junio

Nº c y. — Filipinas

El Pe. Luis de morales de la compañia de Jesus y procurador general de la provincia de las yslas filipinas y misiones de marianas se despacho a aquellas yslas con

Antonio cardani Q.

Manl Rodriguez de leon cuaxutor compañero del dho Pe. Luis de morales.

Los quales dhos tres Religiosos se despacharon a las dhas yslas filipinas y Marianas a costa de la Real hazienda por quenta de los setenta rrelixiosos que por Cedula de su Mag. de ccc j. de Abril del año pasado de 1VDCCCCVj. estan conzedidos Pueda pasar a aquellas misiones el Referido luis de morales quien Presento Carta de aprobacion de dichos tres Relixiosos A los quales se les dio despacho de enbarcacion en virtud de ella y de la Cedula que queda citada en el Nabio Nombrado Nra Sra de los Dolores Maestre Juo de mendoça

339

1VDCCCCVI

En j de Jullio

Nº c iij. — A guatemala fianza

El Hermano Xptobal de la Asumpcion de Mardin tercero de Nro Pe. San franco se despacho A la provinzia de Guatemala Donde es Natural y hixo de daman de Belasco y de Angelina de Torres el qual es soltero Lo qual consto por ynformacion que dio en esta casa y en virtud de ella y de autos de la sala de Govierno se le dio despacho de enbarcacion en qualquier Nabio de la flota de Nueba españa debaxo de fianza que se dio Por si fuere [?] de que se presentara en esta casa Cedula de su Mag. en que tenga por bien esta lisenzia y la dha fianza otorgo con termino de quatro meses Juo Pedro Rebuco Vezo desta ciudad ante Juo Garcia Rodriguez esno de que tomo La Razon la Parte del Real fisco.

En 9. de Julio

N.º 114. El P.e fray Albaro de Benabente de la orden de San Agustin Difinidor y procurador general de su provincia del santo Nombre de Jesus de las yslas Filipinas se despacho a ellas con quarenta y seis Relixiosos de su orden (yncluso el y fray Jeus bengaño lego su compañero) y todos en virtud de Cedulas de su Mag.d y a espensas de la Real hazienda y son los siguientes.

El dicho P.e fray Albaro de Benabente.
fray Miguel Perez.
fray Diego bañales.
fray Joseph de beaycadinas.
fray Nicolas benut.
fray Diego de San Nicolas gmezoda.
fray Joseph Ruiz.
fray Jeus Gonzalo.
fray Diego Florencias.

Nota

Por los papeles que se ttraxeron a esta contaduria de la casa de cadiz causados en el despacho de la Referida flota de Nueba españa. Parece se quedaron de ellos 4 Relixiosos Uno sacerdote y dos legos de los que contiene este asiento como consta de las Notas que se pusieron a los despachos de enbarcacion y abiamento que se les dieron en este Tribunal cuias copias quedan con los autos tocantes a la dicha mision y para que conste se pone esta Nota.

fray Jeus Sanchez Barruelo.
fray Jeus Antonio Bergaña.
fray Fulgencio Visco.
fray Thomas Ortiz.
fray Man.l de Orosco.
fray Fran.co Moscoso.
fray Geronimo de Cartas.
fray Jeus Joseph Mendez.
fray Martin Fuentes.
fray Blas Diez.
fray Jeus Casante.
fray Facundo Fregad.
fray Nicolas Gil.
fray Joseph de Caubanel.
fray Joseph Bosquet.
fray Nicolas Bidal.
fray Joseph Muel.
fray Nicolas Calbo.
fray Carlos Barrasa.
fray Nicolas Sirvent.

Fray Joseph baldo.
Fray Joseph matosci.
Fray Guillermo Sebastian.
Fray Joseph Molto.
Fray Joseph Jober.
Fray Joseph carbonel.
Fray Agustin Daymon.
Fray Agustin casanoba.
Fray Joseph de Aranda.
Fray Miguel garral.
Fray Nicolas Beltran.
Fray Nicolas orduña lego.
Fray Juan Torres lego.
Fray Pedro de y la Regui lego.
Fray Fran.co Sevilla lego.
Fray diego de barmaseda lego.
Fray Juan bergara lego companero del dho Comisario: que son los dhos quarenta Religiosos y seis legos que en virtud de cedula de su Mag.d y Carta orden del Real y supremo Cons.o

de las yndias se despacharon a costa de la Real hazienda a la provincia del santo Nombre de Jesus de las yslas filipinas en el Navio Nombrado la santissima Trinidad Maestre Ygnacio de Aronobieta uno de los de la dha flota de Nueba españa

En [illegible] de Jullio

Nº [illegible]. El P.e fray Antonio de abellaneda de la orden de san fran.co se despacho a la provincia de Xalisco en la nueba galisia con quarenta Religiosos y cinco legos de su orden que en virtud de cedula de su Mag.d y a las expensas de su Real haz.da lleba para que se emplien en las Nuebas conbersiones co abila y el yngaguo son los siguientes

El dho P.e fray Antonio de abellaneda
Fray Jacome Lobo.
Fray Gabriel garcia.
Fray Joseph Pedrasa.
Fray Roque losada.
Fray felipe fernandez.

Xalisco
Franca
Nota
Por los papeles se trasladan de la ciudad de cadiz causados en el despacho de la difinida flota de Nueba españa. Parece que en aquella ciudad no parecieron los 13 Religiosos de la orden de s.n Fran.co de los 46 que contiene este asiento por cuia causa se noto lo conbeniente al buen cobro de la Real haz.da en los despachos de enbarcar y abiamien que se dieron por este Tribunal a las copias que dan con los autos tocantes a esta mision y solo pasaron 32 por q.e de los 45 [illegible] 10 [illegible]

Ydem teee te

fray Pedro corral.
fray Antonio bustamante.
fray P.º garcia.
fray Alexo garcia.
fray Manuel santos.
fray Pedro de san Pedro.
fray Geronimo de villacarta.
fray Martin de Alfaro.
fray Diego Pesso.
fray Agustin merones.
fray fran.co Portoles.
fray felis caballos.
fray Narsiso de Ribera.
fray Antonio baga.
fray fran.co boret.
fray P.º fortun.
fray Reimundo castelles.
fray Joseph de oliba.
fray Miguel estelles.
fray Geronimo calderon.
fray fran.co gonzales.
fray Antonio garcia.
fray Manuel del Rio.
fray Bernardo de Forte.

Ydem teee te

El hermano fray Ju.º fernandez lego.
El hermano fray Man.l Rodriguez lego.
El hermano fray Geronimo fontanel lego.

Que son treinta y tres Religiosos que de los quarenta y seis de esta mision se Reseñaron en esta ciudad y la de los treze se cometio a la decadiz. A D.n fran.co lorenso des.a Milian Juez ofiz.l desta audiencia que los quarenta y cinco fueron a costa de la Real hazienda por estar escluso desta condenacion el dicho comisario fray Antonio de abellaneda. Y por no tener carta de aprobacion de los Referidos sus rectores se dio fianza de que se presentaria en esta dicha casa dentro de quatro meses la qual otorgo Juan Canpusano vezino desta ciudad ante Juan garcia Rodriguez escriv.no de camara de que tomo la Razon la parte del Real fisco y a todos los dichos Religiosos se les dio despacho de enbarcazion en el Nabio Nombrado nuestra S.ra de los Remedios y san y gnacio m.e Pedro de arbide

[illegible]

N.º 27.

El Padre fray Miguel Sanchez descalso de las [en 14 de Julio]
Orden de san Fran.co Prof.o ministro Provincial
y procurador general de la provincia de san
Gregorio de las yslas filipinas se despacho
a ellas con fray Miguel Sanchez sacer-
dote su conpañero treinta Religiosos y tres
legos de su orden en virtud de cedulas de
Su Mag.d y a costa de su Real hazienda
que por todos son treinta y cinco suxetos
que los veinte y dos se Resinaron en esta
ciudad y son los siguientes.

El dho P.e fray Miguel Sanchez.
fray Joseph de yabas su conpañero.
fray Lucas thomas.
fray Antonio de la concecion graneas.
fray Atanasio Milan.
fray Antonio ferrer.
fray Antonio blanco.
fray Ygnacio de Jesus.
fray Juan de san Joseph.
fray Alonso de tobar.
fray Gregorio ybañes.
fray Martin otos.
fray Pedro Bienega.

A las filipinas

Fianza

Nota

Por los papeles q. se traxeron a esta contaduria de la ciudad de cadiz causados en el despacho de la dha flota Pareze que en virtud de orden del Real y supremo consejo de las yn.as dada a este Tribunal en 28 de Junio deste año por D.n Antonio ortiz de otaro la que se ejecuto siendo al Lz.do D.n Fran.co lorenzo de san Milian Juez ofiz.l desta casa se mandaron aprobar 18 Religiosos desta mision y a el comisario de ellas y su conpañero por no aber presentado en el coreo nomina de mas. Y por las Notas que se pusieron en la dha ciud.d de cadiz por el Prior y cond.e de la calsada y por el dho D.n Fran.co lorenso de san Milian a los despachos que se dieron por este Tribunal parece que pasaron a las yslas filipinas los 22 Religiosos que se Resinaron

[illegible]

fray Antonio de la concecion.
fray Man.l de Roa.
fray Alonso de san buena bentura.
fray Juan de san Pablo.
fray Gabriel de san Antonio.
fray Bernardo de la a Nunciazion.
fray Joseph de la asencion.
fray Miguel Perez.
fray Fran.co montion.

Que son veinte y dos Religiosos que con los
treze que se an de Resinar en cadiz son
los treinta y cinco de esta mision los quales
se despacharon a las dhas yslas filipinas
a costa de la Real hazienda en el Nabio
nombrado Santa cruz m.e Juan lopez de
Dios uno de los de la dha flota de Nueba
españa. Y a causa de hallarse el dho fray
Miguel Sanchez sin carta de aprobacion
de los dhos Religiosos se dio fianza por su
parte de que la presentara en esta casa la
qual otorgo el contador D.n Lorenzo del
Rio estrada vezino desta ciudad ante Alonso
brabo ess.no de camara desta casa y tomo la Raz.n
la parte del Real fisco.

en esta ciudad mediante el aber dado fianza en ella de traer aprobasion de todos. Y por no aber parezido en cadiz los 13 Religiosos que se abian de Resinar en ella se noto lo conbeniente al buen cobro de la Real haz.da en los Referidos despachos en cunplim.to de la orden cita da la qual con copia de las dhas Notas queda con los autos tocantes a esta mision.

En 5 de Jullio

No. 57 — El P.e fr. Man.l de la acension Procurador de la provincia de la orden de carmelitas descalsos de san Alberto de la Nueba españa se despachó a ella con los Religiosos siguientes.

Fray Diego del espíritu santo.
Fray Juan de la purificazion.
Fray Pedro de la Natibidad.
Fray Antonio de la Anunsiacion.
Fray Pedro de la trinidad.
El hermano Juº de santa theresa.

Que son los d.hos siete Religiosos de la orden de los carmelitas descalsos que a costa de su provincia de S.n Alberto de la Nueba españa van a ella y a todos se les dió despacho de enbarcazion en virtud de cedula de Su Mag.d donde benian expresados por lo qual no presentaron aprobasion) en qual quiera Nabio de la d.ha flota.

No. 58 — El Padre fray Pedro ortiz de la orden de san fran.co se despacho en esta ciudad en 28 de Junio del d.ho año a la provincia de santiago de xalisco de donde bino por custodio della y se buelbe en birtud de cedula de su Mag.d en qual quiera nabío.

Los Religiosos que en la ocasion Referida de flota y Galeones se despacharon en cadiz y asimismo en esta ciudad son los siguientes

No. 59 — El Padre fray Ramirio (?) de Paredes Monxe Presbitero y
fray estéban del sid de la orden de san benito del Real monasterio de n.ra S.ra de monserrate en cataluña se despacharon a la provincia de Nueba españa al conbento que esta Relig.on tiene en la ciudad de mexico a diferentes dependensias de su Religion y an de bolber a estos Reinos en la flota que siguiere a la que este año fue a d.ha provincia a cargo del gen.l Conde de villanueba y a los d.hos dos Relig.os se les dió despacho de enbarcasion en birtud de cedula de su Mag.d en qual quiera nabío de la d.ha flota el qual se dió en cadiz en 22 de Junio de 1600 treinta y tres.

No. 60 — El P.e Maestro fray Diego de Porres (?) de la orden de predicadores se despacho a la Provincia de san Miguel y santos Angeles en la nueba españa donde buelbe en virtud de cedula de su Mag.d en qual quiera nabío de la d.ha flota el qual se dió en cadiz en 5 de Jullio del d.ho año.

N.º 11 — El Padre fray Fran.co de Reina de la orden de Predicadores Difinidor y procurador gen.l de la provincia de san ypolito martir de guaxaca en la nueva españa se despacho a ella con los Religiosos siguientes.

fray Gaspar de morales.
fray Manuel Perez
fray Ju.o de cabrera
fray Jacinto de coruña
fray Joseph de ordiña
fray Ju.o nabarro
fray Fran.co de pruna
fray Miguel Parmero
fray Bartolome marroquin
El hermano fray Bartolome gomez lego.

Que son onze Religiosos de la dha orden de Predicadores en que esta yncluso el dho fray Fran.co de Reina y a todos se les dio des pacho de enbarcacion en virtud de cedula de su Mag.d en cadiz en [illegible] de Julio del dho año de 1700 y a los dhos onze Religiosos se les dio despacho de enbarcacion en qual quiera nabio de la dha flota y son por quenta de los doce que se concedieron que dicen llevan a costa de aquella Provinçia el dho fray Fran.co de Reina.

Los Pasageros eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la prov.a de tierrafirme en la Arm.da y flota del cargo del General D.n Diego de cordova lazo de la vega cavallero de la orden de Alcantara Marques del Bao del [illegible] del cons.o de guerra y en otras Naos que en su conserba ban a diferentes puertos de las yn.s

Once y [illegible] Agosto

N.º 1. — El Padre fr. Alonso de santillana de la orden de san fran.co se despacho al Peru por quatro años en virtud de cedula de su Mag.d a pedir limosna para la canonisacion del beato Padre fr. Pedro Regalado el qual despacho se le dio para qual quiera nabio de la flota que se despacha a la prov.a de tierrafirme con la Armada del cargo del Gen.l D.n Diego de cordova lazo de la vega Marques del Bao del [illegible].

En dho Dia

N.º 2. — El Padre fr. Man.l Lorenzo de la dha orden de san fran.co se despacho a la dha prov.a del Peru por otros quatro años a pedir limosna para la canonisacion del Beato fr. Pedro Regalado de la dha orden en virtud de la de su Mag.d en qual quier Nabio de la flota de tierrafirme = y el dho Relig.o es el que contiene la partida antes de esta con lo ser Naturales destos Reinos como por las Reales de pasage se mandó.

En 1[?] de octubre=

N. 14. El S.or D.n Diego ladron de guevara se despacho por obispo de la Yglesia Catedral de la ciudad de Panama en la Prov.a de tierra firme Con.

D.n Juan de Salbatierra clerigo Presbitero sucristan [?] de la ciu.d de malaga en virtud de cedula de su Mag.d = y asimismo el dho obispo despacho otros dos criados solteros como Parece en este a 29 –

Nota: El despacho contenido en este asiento se dio para que al quier Nabio de la flota de tierra firme previniendose que el dho obispo presentase los [illegible] que por los Papeles de [illegible] de aquella Ciu.d Parece que los presento con ellas cuia copia que da con los papeles de este despacho.

En 14 de Noviembre

N. 14. D.n Juan Antonio de Zegeda y serbantes clerigo Presbitero se despacho a la Ciudad de Panama y a las yn.as en virtud de Cedula de su Mag.d y en qual quiera Nabio de la flota de tierra afirme.

En 2[?] 14 del dho

N. 14 – Se despacharon [?] Religiosos Sacerdotes Capuchinos de la orden de S.n fran.co a expensas de la R.l Haz.da los [?] a las Misiones de Caracas y los 4 a las de Cumana en virtud de Cedulas de su Mag.d Cuia reseña se Cometio a Cadiz a D.n fran.co Lor.o de S.n milian Juez oficial de esta Casa y son los siguientes:

Fianza

Nota: Por los Papeles que se traxeron de la Ciu.d de Cadiz parece se reseñaron por D.n fran.co Lor.o de S.n Milian Juez oficial de esta Casa en aquella Ciu.d nuebe Religiosos de los diez que contiene este asiento. Y no parecio en ella fr. Juan de Costantina

Gabriel – Fray Gabriel de S.n lucar

Fray Manuel de Aleson

Fray Miguel de Luque

Fray Ambrosio de Baza

Fray Luis de Oxiba

Fray Salbador de Casabermeja

Fray Antonio de la Olleria

Fray Juan de Costantina

Fray Buena Bentura de Maluenda

Fray Felix de Caste[?]

a causa de Haverse caido enfermo, lo qual se anoto en el desp.o que en este as.to se contiene; como parece de la copia de la dha reseña que esta con los autos tocantes a esta Mission y para que conste se pone esta nota ecc.a

Que son los dhos diez Religiosos, a los quales se les dio despacho de embarcaçion en el Galeon Patache de la Margarita Cap.a de Mar y Guerra de el D.n fran.co de Cordova Lazo de la Vega a los quales dhos 10 Religiosos se les relebo de la Paga del derecho de la Haueria en atension a ser de la dha orden de Capuchinos. a los quales se le libro en el Caudal de la Haueria lo que se les consigno en esta Casa por razon de su aviam.to y por su parte se dio la fianza que su Mag.d tiene mandado se tome en los Casos de esta Calidad. como parece de los Libros de esta Cont.ria principal y de la dha fianza que la otorgo el Cap.n Sebastian Fernz Vez.o de esta Ciu.d ante Ju.n fran.co Pinto ess.no maior de Armadas:

Nota: Por auto de la Sala de Gobierno de [illegible] proveido ante Ju.n fran.co Pinto ess.no m.or de Armadas se mando chancelar la fianza que contiene este asiento por haver presentado Sebastian Fernz testimonio de haverse embarcado los 10 Relig.os de los que se refieren en esta partida y Vecino del [illegible] de la Haz.da donde consta haver venido a la havana con [illegible] Religiosos que de [illegible] embarcaron y otro queda en los autos tocantes a este asiento y para que conste se pone esta nota en [illegible] de [illegible] de 1700 ecc.

100 leee se
en e 27 de Dize

N° V - El Dr. Don Matheo Delgado se despacho por obispo dela Yglesia Cathedral dela Ciudad de Guamanga en las Provincias del Peru con el:

Lizdo. Dn. Pedro Garcia Sacerdote su sobrino el qual se despacho por Criado del dho Sr. Dn. Matheo Delgado a la dha Ciud. de Guamanga y se le dio despacho de embarcasion en Virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio dela flota de tierra firme y el dho obispo despacho otros tres Criados Solteros Como parece en el f. 182.

En dho dia

N° VI El Dr. Dn. Antonio de Arrueta se despacho ala Ciud. del Cusco en las Provincias del Peru donde va presentado a una Canongia dela Yglesia Cathedral de aquella Ciud. en Virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flotta de tierra firme.

Notta
El dho Dr. Dn. Antto. de Arrueta despo. en Cadiz dos Criados Solteros Como parece en este f. 295

En ee del dho

N° VII El Dr. Dn. Luis diez de Roxas se despo. ala Ciud. de Arequipa en las Provas. del Peru donde va presentado a una Canongia dela Ya. Cathedral de dha Ciud. en Virtud de Zedula de Su Mag. en qualqa. navio dela flota de tierra firme y asimismo despo. un esclavo negro q traxo de Espa. Como parece f. 183.

100 leee se
en ee y de Dizee

N° VIII Se dio despacho Cometido a Dn. Fran. Xavier de Sn. Millan Juez oficial de esta Casa q en la Ciud. de Cadiz asiste al despo. dela Armada y Flota de tierra firme del Cargo del Then. General Dn. Manuel del Bado de Armenta que reseñare los quatro Religiosos que arriba iran mencionados q son dela orden de Capuchinos q en Virtud de 2 Zedulas de su Mag. y pasaportes de su Alteza dha van a las Misiones dela trinidad dela Guayana y asimismo se Cometio a dho Dn. Fran. Xavier de Sn. Millan el Conzierto del flete y pasage de estos 4 Religiosos en el navio q se despacha de Registro a aquella Ysla y por la Alteza q presento en esta Casa uno de dhos Religiosos parecieron de nombres siguientes.

Fianza
Notta

Fr. Joseph Fran. de Barcelona.
Fr. Juan de Nigue.
Fr. Estevan de Sn. Feliu.
Fr. Bauptista de Visa.

Como todo parece de los autos de esta Mision y por ellos Consta se les libro lo q hubieron de haver estos Religiosos en el caudal dela Hazienda por su aviamiento de Viatico y entretenimiento y diez ala fianza q se acostumbra q la otorgo Dn. Guillarte Vezo. de esta Ciud. ante Juan Rodriguez de Sn. Escno.

N° VIII El Mo. Fr. Gregorio de Silba dela orden de Nra. Sra. dela Merced se buelve a su Provi. de Lima en Virtud de Zedula de su Mag.

En N° VIII era duplicado el Mo. Francisco Quadrado se entan. asi Gregorio de Silva Conf. en esta Casa

En 2 de Henero

N. 12 — El P.e Juan de Segovia de la Comp.a de Jhs. y Procurador Gen.l de la Prov.a del nuebo Reino y quito se despacho a ella con 12 Religiosos de la dha Comp.a por quenta de los 24 Sacerdotes y Coadjutores q. le estan concedidos que da llevar a las Misiones de los Maynas y Rio Marañon y nuebo Reino a expensas de la Real Haz.da en virtud de R.l Cedula y son los siguientes:

El P.e Diego Jiminez Jaque
Manuel de Alburquerque
Joseph Silua
Matheo Mrz. Bela
Juan Narbaes
Antonio Fran.co Granelli
Januario Garofolo
Nicolas Durango
Juan Fran.co Rossi
Visente Loberio
Miguel Amana
Luis Butron
Joseph Velasco
Fran.co Viana

Fran.co Ruiz
Andres Alonso Granados
Juan Bautista Milano Coadjutor
Fran.co de Arao Coadjutor

q. son los dhos 22 Religiosos en q. estan (Inclusos los coadjutores) de que son los seis extrangeros y corresponde a las tercia p.te de los dichos 22 suj.tos q. todos fueron a expensas de la R.l Haz.da y ademas de los quales se despacho el dho P.e Juan de Segovia a su costa y a todos se les dio despacho de embarcaz.on en el navio nombrado N.a S.ra de Regla, S. Joseph y San Ygnacio mre. D. Fran.co de Ylauri uno de los de la dha flotta de Tierra firme.

En 12 de Henero

N. — El Lizen.do D. Fran.co de Ugarte presvitero n.l del lugar de Azpilcueta Jurisdicion del valle de Guarrango Provincia de Alava Hijo de Fran.co de Ugarte y Maria lopez de Robles se despacho a las Provincias del Peru en virtud de Cedula de su Mag.d en qual quiera navio de la dicha flota de tierra firme

en 15 de febrero

Nota

Nº 1.

El P. fray Alonso Sanchez de la orden de S. Fran.co Procurador Gen.l de la Prov.a de quito se despacho a ella con ee Relig.os Sacerdotes y dos legos de su orden para las conversiones de los Yndios Paezes y otras naciones de aquellas Prov.as en virtud de r.l desu mag.d y a costa de su R.l hazienda de que se reseñaron en esta Ciu.d ocho y la de los e R.s se cometio a Cadiz a D. fran.co Lopez de Ymilian Juez oficial de esta Cassa y en virtud de auto de la sala de Gov.n q esta con los demas de esta mision se m.do entregar al dho p. Alonso Sanchez los despachos de ella previniendose en ellos (Como se executo) presentase ante el Pres.te Conde de la Calzada y el dho D. fran.co Lopez de Ymilian Carta de aprovacion de dhos Religiosos y los viij q se reseñaron en esta Ciu.d son los siguientes.

El dho p. Alonso Sanchez
fray Juan de Aranaual
fray Lucas de Abila

102

fray Manuel de chaues
fray Gaspar Moreno
fray fran.co Basquez de Mendoza
fray fran.co de Luque
fray Juan de Arrieda

q son los dhos viij Religiosos q con los e R. fue han de reseñar en Cadiz hacen n.o de los ee y de esta Mision a los quales se les dio despacho de embarcar en la forma que queda expresado en este Asiento en el Navio nombrado N.S. de Atocha uno de los de la dha flotta de Tierra firme mre. y adm.e Juan fernandez de Ulloa:

En dho dia 15 de febrero

Nº 1

Nota

El P. fr. Rodrigo de la Barrera de la orden de San francisco Prominsiro y Procurador General de la Provinçia de S.ta Elena de la florida se despacho a ella con ee iij sacerdotes y ij legos de su orden en que esta yncluso en virtud de r.l desu mag.d y a expensas de su R.l Haz.da de que se reseñaron en esta Ciu.d los ee y religiosos de ellos y la de los V. de ellos

se cometió a Cadiz al dho Dn fran. Lors.
de San Millan y se previno en el despacho
de embarcacion q. se les dio a dhos Religs.
presentasen en Cadiz la Carta de apro
vasion y los ee y q se reseñaron en
esta dha Ciu son los sigtes:

El dho fr. Rodrigo de la Barrera
Fray Alonso de Granada.
Fray Diego de Leon.
Fray Salbador de Avendaño
Fray Pedro Cardona.
Fray Juan Bacon.
Fray Joseph de Rueda.
Fray Fran. de san Joseph.
Fray Manuel Sanchez
Fray Fran. de la Coba.
Fray Andres de Bargas.
Fray Martin de Saldaña.
Fray Fran. Thomas.
Fray Estevan de Magrieda.
Fray Juan Chito.
Fray Leon de Lara.
Fray Antº de los Angeles.
Fray Barme de los Rios
Fray Alonso Pinelo
Fray Pedro Truxillo
El Herm. fray Alonso del Rosario lego

El Herm. fr. Manuel Romero lego.
que son los ee y Relig. que se reseña
ron en esta Ciu. que con los Q. g. lo ban
desea en la de Cadiz Hacen el nº de
los ee vj de que se compone dha mision
de los quales se les dio despacho de em
barcacion en el Navio nombrado
Jhs Nazareno que va de Rexº al
Puerto de la Havana y mre Dn Man.
Joseph de Leon.

Los Pasajes eclesiasticos y Religiosos q en la ocasion referida
se despacharon en la Ciu. de Cadiz son los sigtes

Nº 11 — Fray Juan de Pasos de la orden de Sto. Dgo.
se despacho en la Ciu. de Cadiz en ee te
de Sepe. de 1700 ee te a las Provª del
Peru a un negocio del servº de su
Mag. en virtud de su Rl. Cedula
y se le dio el de embarcas. en el navio
de aviso de Tierra firme n. maes
de Nª Concepn. y Dn Fernando Diº no
Andres Gordillo en conform. de dha
Real Cedula.

Nº 12 — Fray Luis de la presentacion
lego de la orden de mercenarios
descalsos se despacho en Cadiz
en ee de Henº de 1700 ee te
a las yndias a una dependencia

del Real serviçio que esta Comenda
al Marques de los Velez y adelantado
Press.de del R.l Conss.o de las Ind.as al qual
dho Religioso se le dio desp.o de embar
cazion en Virtud de orden del dho
Marq.s de los Veles de que queda copia
en los autos tocantes a este asiento,
y el dho desp.o fue la uno de los dos na
vios que por quenta del Asiento de
negros se despacharon a t.a firme:

N.e ... Fray Juan Antonio Caueza de Vaca de
la orden de S.n Juan de Dios se despa
cho en Cadiz en iiij de febrero del dho
año de 1702 a las Provincias del
Peru donde va por Comisario General
de su Religion en Virtud de Cedula de
su Mag.d en qualquiera nauio de la
flota de t.a firme:

N.e vj. El S.or D.n Juan de Omaña Pardo yo
sorio se despacho en la Ciu.d de Cadiz
en iiij de febrero de 1702
por Ynquisidor fiscal del S.to oficio
de la Ynquisicion de la Ciu.d de los
Reies en las Provinçias del Peru
en Virtud de Cedula de su Mag.d
en qualquiera nauio de la flo
ta de t.a firme, y asimismo desp.o dos
Criados solteros como pareçe 295.

N.e vij. A S.or D.n Fran.co Moedano de
Saavedra y Cordova se despacho en
Cadiz en v del dho mes de febrero
de 1702 a la Ciu.d de Panama
donde va presentado a una Canongia de
la Yglesia Catedral de ella en Virtud
de Cedula de su Mag.d en qualquiera
nauio de la dha flota de t.a firme
y el dho D.n Fran.co desp.o un Criado solt.o
como pareçe a n.e 296

N.e viij. Don Vicente Viñola se despacho
en la dha Ciu.d de Cadiz en v de el
dho mes de febrero de 1702
a la Ciu.d de la Plata en la Provin.a
de los Charcas donde va presentado
a Una Canongia de la Yglesia me
tropolitana de dha Ciu.d en Virtud de
Cedula de su Mag.d en qualquiera nauio
de la flota de tierra firme = Y asi
mismo desp.o un Criado solt.o en esta 296.

N.e ix. El D.r D.n Bernardo de Zamudio
de las Ynfantas se despacho en Cadiz
en v de febrero de 1702
a la Ciu.d de los Reies en las Provin.s del
Peru donde va presentado por Canonigo
de la Ygl.a metropolitana de dha Ciu.d en
Virtud de Z.la de su Mag.d en qualq.a nauio de la flota

Nº 22 — Fray Pedro de Saabedra de la orden de S. Fran. se despacho en Cadiz en 22 de febrero de 1600 a la Provincia de S. Ant.º de los Charcas de donde vino a estos Reinos por procurador della y vuelve en virtud de la de su Mag. en qualquiera navio de la flota de t.ª firme.

Nº 22 — Fray Bernardo de la Torre de la orden de S. Fran. Lector Jubilado y Padre de la Provincia del Nuevo Reino de Granada vuelve a ella en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de t.ª firme y se desp.º en Cadiz en dicho dia 22 de febrero de 1600.

Nº 24 — Fray Pablo de Villanueba de la orden de San Geronimo se desp.º en Cadiz en 24 del dicho mes de febrero de 1600 a las Provincias del Peru a entender en la adm.on de los libros del nuebo Rezado de que tiene previlegio el R.l Monasterio de S. Lor.º del Escurial y otras cosas que le tocan en aquellas Provincias, el qual despacho se dio en virtud de cedula de su Mag. en qualq.r navio de la flota de t.ª firme — y el dicho fr. Pablo desp.º un criado — 300 —

Nº 24 — El M.ro D. Fray Ygnacio de Ybina de la orden de S. Geronimo se despacho en Cadiz en 24 del dicho mes de febrero de 1600 por Arçobispo de la Yglesia Metropolitana de la Ciu. de S.ta Fee del Nuevo Reino de Granada en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de t.ª firme. [illegible] en [illegible]

Nº 24 — Fray Pedro de Torres [illegible] de la orden de S. Fran.co se despacho en Cadiz en 24 de febrero de 1600 a la Provincia de Quito con:
Fr. Domingo de Soria lego de la dha orden su comp.º en virtud de cedula de su Mag. en qualq.r navio de la flota de tierra firme.

Nº 25 — El D. D. Mario de Bentacur Canonigo Magistral de la Yglesia Catedral de la Ciu. de Cartagena vuelbe a servir su Prevenda en virtud de Cedula de su Mag. el qual se despacho en Cadiz en qualquiera navio de la flota de t.ª firme en dicho dia 25 de febrero de 1600.

Nº ee vij — El Dr. Dn. Juan Clemente Carvallo se despachó en Cadiz en 5 de Marzo de 1700 & 1701 por medio Racionero de la Iglesia Catedral de Quito en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de Tierra firme.

Nº ee viij — El Maestro Dn. fray Fernando de Carvajal de la orden de nra. Sra. de la mrd. se despachó en Cadiz en 6 de Marzo de 1700 & 1701 a la Ysla española de Sto. Domingo donde va presentado por Arzobispo de la Yglesia Metropolitana de aquella Ysla, al qual se le dió desp.º de embarcazn. para si y los dos Religiosos 129 —

Fray Joaquin de Lazarraga
Fray Fran.co Rodriguez de Triana conversa
el qual desp.º se dió al dho. Arzobispo y a los dhos. dos Religiosos de su orden en virtud de auto del Pres.te Conde de la Calzada Dn. Fran.co Lor.º de San Millan proveido en Cadiz en dho. dia 6 de Marzo del dho. año ante Fran.co Gonz.z de Estrada ss.no con que esta inserta una orden del Supremo Consejo de la Yndias, conform.te se dió el dho. despacho

sin embargo de no presentar el dho. Arzobispo los executoriales ni la Rl. zedula de pasage por estar tan proxima la salida de la 2.da flota de Tierra firme en cuia comp.ª llamada salió el navio en se havia de embarcar el dho. Dn. fr. Fran.do de Carvajal como se refiere en el dho. auto que orig.l queda con los tocantes a este asiento y el desp.º se dió para el navio Ntra. Sra. Maria Dueño y m.re Dn. Pasqual de Uriarte que fue de reg.º al Puerto de Campeche con escala en el de Sto. Domingo, y asimismo el dho. Arzobispo despachó un Criado soltero como parece en este 96 —

en el pliego

Nº ee viij — El Rdo. fr. Fran.co Garcia de la orden de Sn. Fran.co Custodio de la Provincia de Caracas se despachó a ella donde buelbe en virtud de Zed.a de su Mag. en qualquiera navio de la primera flota que se despachare a la Provincia de Nueva España cuio decreto queda con los antecedentes

Enero de 16..

Rte &c. El P.e Thomas de Aguirre Religioso Sacerdote de la Compañia de Jhs se despachó por Procurador del Oficio de Ensayador de la Cassa de la moneda de Potossi que pertenece a los Collegios de Villafranca y Orense en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de Reg.o de Buenos ayres.

en .. de Septiembre

Rte Obligon. Se despacharon quarenta y quatro Relig.s de la Compañia de Jhs &c v. de los de los ... que se concedieron el año de ... a las Provincias del Rio de la plata (y un coadjutor que vino por Compañero del P.e Diego Altamirano y los ... Restantes que van en lugar de los que murieron de la Mision de las ... Concedidos a ... de Irigalba que por todos son ... sugetos los que aora se despachan a las dhas Provincias del Rio de la plata en virtud de ... de su Mag.d a expensas de su R.l hazienda los siguientes.

El P.e Anttonio Parra Superior de dha Mision

El P.e Manuel de Fuenlabrada

El P.e Dionisio Cavallero

El P.e Nicolas Ximenez

El P.e Joseph de Andrada

El P.e Juan Arias

El P.e Pedro de Abel

El P.e Joseph de Heredia

El P.e Bernardo Jaimez

El P.e Nicolas de Salas

El P.e Costantino Diaz

El P.e Luis Roca

El P.e Juan M.a Pompeio

El P.e Juan Español

El P.e Pablo Restivo

El P.e Angelo Camilo

El P.e Ju.o Bau.ta Neuman

El P.e Henrrico Rorduli

El P.e Juan Dobin

El P.e Anttonio a Damo

El P.e Anttonio Sep

El P.e Diego de Ara

El P.e Andres de Caudiano

El P.e Henrrico Matt

El P.e Mathias Merlebe

El P.e Diego Clarett,
El P.e Joseph Camera:
El P.e Pedro Joseph de Albear.
El P.e Fran.co Maes
El P.e Juan Conti
El P.e Fran.co Conca
El P.e Joseph Bracandi
El P.e Joseph Yrigo de Figueroa
El P.e Jodoco Gravelinga
El P.e Egidio Erraes Coadiutor
El P.e Juan de Contreras Ydem
El P.e Juan Sarrias Frez
El P.e Ylario Basquez
El P.e Jaime Acevedo:
El P.e Dionysio de Avila
El P.e Diego Garcia
El P.e Manuel Luis Rodriguez
El P.e Juan Ant.o Palacios
El P.e Gabriel de Araetta

Que son los d.hos Xxiiij Religiosos (en que estan Ynclusos tres Coadiutores) y son los que quedan Referidos, los quales se despacharon a las d.has Missiones de las Prov.as del Rio de la Plata

a expensas de la R.l Hazienda en virtud de Rs. C.las de su Mag.d en los nav.os de Reg.o de Buenos ayres m.e D.n Pedro de Ondarza, Y se advierte que a demas de los Religiosos q contiene este asiento se obligo el P.e Pedro de espinar de la d.ha Comp.a y su Procurador Gen.l de las Prov.as de Yn.as residente en Madrid, q embiara y pasara a las d.has Provincias, otros seis Religiosos que sean españoles vasallos de su Mag.d y de las Calidades q esta prevenido Y se Requieren para el Ministerio de d.has Missiones Y q si en este Viaxe no los pudiere embiar d.hos seis Religiosos, los encaminara en la primera ocas.on segura q se ofreciera p.a aquel Puerto, (lo qual no se executo en la d.ha ocas.on Y asi queda notado y prevenido en este Asiento p. que se execute en la Primera ocas.on), la qual d.ha oblig.on remitio a esta Cassa el secretario D.n Fran.co de Amolaz

108 cc

Con Carta de Siete de Agosto deste año; que para en la Contaduría Principal de esta Casa:

[illegible] que en [illegible] defensa de los Navíos [illegible] en Cádiz [illegible]

Nav. 5 —

El Alférez Don Diego nieto navarro se desparó en Cádiz con [illegible] de Nov. de 1600 cc. navío de la Capitana Armada de los Charcas donde [illegible] de la S.ta Cathedral de aquella [illegible] y se cedió el desembarcación enviando de S. Mag. en qual quiera de los navíos de Buenos Aires Alférez Don Pedro de Mendoza

11
5
55

4200
1500
1200
6900

yo el Rey

224

3697

1681

Desfs.s – 1682 – à 1695.

Libro [illegible] de [illegible] los R[illegible]

[illegible] han [illegible]

1682

Constitucion [illegible]

1682 [illegible]

Religiosos 100 lic. y.

1

El Rey

Oficiales de mi Real Hazienda de la Ciudad y Puerto de la Veracruz
A ynstancia de fray Alonso Sandin del orden de Predicadores
difinidor y Procurador General de su Provincia del Sto. Rosario
de las yslas Philippinas mande dar y di en diez y siete de octubre
del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y uno la cedula
del tenor siguiente = El Rey = Mis Presidente y Juezes oficiales
de la casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla por otra mi
cedula de la fecha de esta e dado licencia a frai Alonso Sandin
de la orden de Predicadores Procurador General de su Provin
cia de las yslas Philippinas para que pueda volver a ellas y llevar
consigo cinquenta Religiosos y cinco legos de su orden que le e
concedido para la dicha su Provincia, yendo el ademas del numero
Referido. Y porque mi Voluntad es sean probeidos de lo necesario
al viaje os mando que de qualquier Hazienda mia que aya
o Hubiere en poder de vos el mi tesorero o se mandare Velar
bar para pasajes de Religiosos a yndias Les probeais de lo que fuere
menester para su viage y matalotaje desde esa Ciudad Hasta
llegar alla a la Veracruz conforme a la disposicion del
tiempo de su partida. y a cada uno de los dichos Religiosos les
dareis un Bestuario conforme al que acostumbran traer
y un colchon y una fresada y una almoada para la Mar
y pagareis lo que costare llevar sus libros, y Bestuarios desde
sus combentos a esa Ciudad y la lleva de todo ello desde ay a la
de San lucar en lo qual distribuireis Hasta en Cantidad

de cinquenta quatrocientas y veinte y un mil quinien
tos y ochenta y nueve mrs de vellon en que estan yncluso[s]
los diez ducados que se dan de mas a cada Religioso de los
que van por la nueba España, que conforme a la Relazion
que an ajustado mi contadores de quentas que residen
en mi Consº de las yndias se supone montara el gasto
que se a de causar en lo sobre dho, esto sin el que han
de Causar desde el dia que salieren de sus Combentos
Hasta llegar a esa ciudad a Razon de siete Rs al dia por cada
Religioso contando a ocho leguas por dia de que Haveis de
Hazer la quenta por las Certificaciones de los superiores
de los combentos de donde cada uno saliere y sin los dos
Reales de que Haveis de proveer al dia a cada uno de los
dhos Religiosos para su sustentacion desde que ay llegaren
Hasta que se embarquen que con carta de pago del dho
frai Alonso Sandin o de quien su poder hubiere y esta
mi cedula mando os sea Recevido y pasado en quenta a vos
el dho mi tesorero lo que en ello se gastare y dareis orden
como vayan bien acomodados en los navios en que hubieren
de yr haziendoles dar una camara entre quatro o seis de
ellos y con los maestres o dueños de los navios hareis que
se conciente lo que por el pasage y flete de los dhos Religiosos
y de su matalotaje y de los libros y vestuarios que llevaren
se les hubiere de pagar y el concierto que se hiziere

proveereis que se ponga a las Espaldas de un traslado 2
Signado de esta mi Zedula que por ella mando a mis oficiales Reales
de la dha ciudad de la veracruz que de qualquier mrs
y Hazienda mia que fuere a su cargo paguen a los maestres
o dueños de los navios lo que hubieren de Haver por esta Razon
y que para su descargo tomen traslado de esta mi zedula y el
Concierto Hecho con los maestres y su Carta de pago con los
quales Recaudos sin otro alguno mando les sea Recevido
y passado en quenta lo que asi dieren y pagaren y asimismo
les mando que de alli a la Ciudad de Mexico provean a estos
Religiosos de lo necesario para su sustento y de caualgaduras
en que vayan y lleven sus libros y Bestuarios y que si en la dha
Ciudad y Puerto de san Juan de Ulua enfermaren algunos
de ellos los Hagan curar conforme a la orden que sobre esto
esta dada que con traslado signado de esta mi Zedula y carta
de pago y testimonio de lo que se gastare mando se les
Resiba y pase en quenta lo que esto montare y a mis oficiales
Reales de Mexico que al tiempo que alli estubieren los
provean de lo que hubieren menester para su susten
tacion y mantenimiento y de Caualgaduras en que vaian
y lleven sus libros y Bestuarios desde aquella Ciudad al
Puerto de Acapulco y asimismo del matalotaje y
sustentacion de que tubieren nesesidad para desde la
Ciudad de Mexico Hasta el Puerto donde se hubieren
de desembarcar en las Islas filipinas y al alli

en fermaren los dhos Religiosos los hagan curar en la forma referida tomando para el descargo de lo que en ello gastaren testimonio signado de escribano publico y carta de pago de el dho fr. Alonso Sandin v de quien su Poder Hubiere y que de mas de lo suso dho Hagan a comodar a estos Religiosos en los navios que del Puerto de Acapulco fueren a las dhas Islas filipinas y que se yguale el flette que por la lleuada de ellos y de su libros y Bestuarios se Hubiere de pagar desde el dho Puerto Hasta aquellas Islas y que pongan el Conviento a las espaldas de vn traslado signado de esta mi Cedula por virtud de la qual mando a los oficiales Reales de ellas que luego como lleguen alli estos Religiosos paguen a los maestres o dueños de los navios en que fueren lo que se montare el Conviento que con esta mi cedula o su traslado signado de escribano publico y carta de pago de los tales maestres o dueños de los navios o de quien por ellos lo Hubiere de Hauer mando se les reciba y pase en quenta lo que esto ymportare y los vnos y otros tendreis cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare si no toda moderacion y Buena quentta y de esta mi Cedula tomaran la razon mi Conttadores de quentas que residen en mi Consejo Real de las yndias fha en San lorenzo el Real a dos y siete de octubre de mil y seiscientos y ochenta y vn años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Don Joseph

de Veitia linage = Y aora el dho fr. Alonso Sandin me a suplicado que respecto de que en la casa de la contratacion no ay efectos de que pagarle lo que se le libro en ella por la cedula aqui inserta y de que a de Conducir los dhos Religiosos en la Flota que este año a de ir a essa nueba España fuese seruido de mandarselo librar en essa mi Caxa en la misma forma que se hauia Hecho con otras misiones que an pasado a filipinas y hauiendose visto en mi Consejo Rl. de las yndias y consultadoseme sobre ello e tenido por vien dar la presente por la qual mando a mi Press. y Juezes oficiales de la casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla que en Conformd. de lo que tengo dispuesto por la Cedula aqui ynserta Hagan ajustar la quentta de lo que por esta razon Hubiere de Hauer el dho fray Alonso Sandin reduciendo los dhos cinquenta quatrocientas y veinte y vn mil quinientos y ochenta y nuebe mrs. de Vellon a platta con el premio a como a el presente corre por el gasto que se Hauia de Hacer en estos Reynos con los dhos Cinquenta Religiosos y cinco legos y asi mismo de lo que montaren los siete Reales de Vellon que se dan al dia a cada Religioso desde que salieren de sus combentos Hasta el en que llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por las Certificaciones de los prelados de los Combentos de donde salieren como esta mandado y tambien los dos Reales de Vellon con que se les a de acudir desde el dia

que llegaren a ella hasta el que se embarcaren para
seguir su viaje y de lo que ymportare lo referido
reduziendo la platta como queda dho les den Certificacion
para que en virtud de ella y de esta mi zedula se lo paguen
al dho fr. Alonso Sandin o a quien su poder tubiere como
por la presente os mando lo hagais de qualesquier mrs y
hazienda mia que tubiere o entrare en la Casa de vro
Cargo sin embargo de las ordenes generales que estubie
ren dadas en contrario que para este caso dispenso con
ellas quedando en su fuersa y vigor para lo demas ade
lante que con traslado autorizado de escribano publico
de esta mi Cedula la Certificacion referida de la casa
de la contratacion de Sevilla y carta de pago de el dho
fray Alonso Sandin o de quien su poder tubiere mando
se os reciban y pasen en quenta los mrs en platta que en
su virtud le dieredes y pagaredes sin otro recaudo
alguno, Y assimismo mando a los oficiales de mi Real
hazienda de los Puertos donde llegare el dho fray
Alonso Sandin con los cinquenta Religiosos y cinco
legos de su orden Cumplan y executen lo contenido en
la Cedula arriba ynserta segun y en la forma que en ella
se declara sin ynovacion ni limitacion alguna y lo
mismo hareis vosotros para lo qual la dejo en su fuer
sa y vigor que assi es mi voluntad por quanto la origi
nal de ella queda chancelada en la secretaria del

Cargo de mi secretario ynfraescrito y notado en el
Assiento del libro que aora ni en ningun tiempo se a de dar
Duplicado de ella y de la presente tomaran la Razon
mis Contadores de quentas que residen en el dho mi Consejo
de las yndias y en la Contaduria de la dha casa de la contra
tacion que prebendra en esta mi zedula lo combeniente
al buen Cobro de mi Rl hazda y assimismo la tomareis vos.
por lo que os toca fha en Aranjuez a treinta de Abril de
mil seiscientos y ochenta y dos años = Yo El Rey = Por mdo
del Rey mo Sr Don Juan de Altamira Angulo = y al pie
de la dha Rl zedula estan quatro rubricas de firmas = to
maron la razon de la Real Cedula de su Mag sus Contadores
de quentas que residen en su Rl Consso de las yndias = Don
Pedro de Salinas y Bustante = Don Juan de Antonio de Samilian
y zeuallos = En la Contaduria principal de esta casa de la
Contratazon de las yndias se tomo la razon de la Rl zedu
la de su Mag escritta en las [illegible] conertta
Sevilla veinte y siete de Junio de mil seiscientos y ochenta
y dos años = Manuel fernandez Pardo

Despacho de embarcon q se dio al Pe fr. Alonso Sandin de la orden de santo Domingo y a 50 Religos y 5 legos q a expensas de la Rl Hazda van a las Yslas filipinas

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag de la Rl
Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias. De
cimos que como parece de cedula de su Mag su fha en San
Lorenzo el Real a diez y siete de octe del año pasado de seis
cientos y ochenta y uno y ynserta en otra de treinta de
Abril de este año refrendada del secretario Don Juan
de Altamira Angulo de la qual se saco el traslado autorizado

antes de esto escrito, ei su Mag.d seruido mandar sean auia dos en esta casa para su viage cinquenta Religiosos y cinco legos de la orden de Santto Domingo que estan conzedidos puedan yr a las Islas Philipinas y que pasen a ellas a costa de la real Haz.da yendo ademas del numero Referido el P.e fr. Alonso Sandin de la misma orden Procurador General de su Prouincia de las dhas Islas a cuio cargo van los dhos Religiosos y que en esta casa se haga conzierto con el Mre del nauio en que se an de embarcar. Y hauiendose presentado en ella el dho P.e fr. Alonso Sandin con la dha Rl Zedula pidio le diesemos el despacho de embarcasion y otros ynstrumentos que se acostumbra y que se Aliste la Reseña de los dhos Religiosos en conform.d de la aprovasion del Consejo que tenia de ellos la qual se hizo por el Juez Semanero en la manera sig.te

1 — El dho P.e fr. Alonso Sandin Vicario General de esta Mision Saserdote n.l de Aldea de Auila obispado de Salamanca de Hedad de quarenta y dos años de Buen Cuerpo entrecano Moreno

2 — El P.e fr. Jazinto Jorba Saserdote Lector de Artes natural de la Ciudad de Manresa en el Prinzipado de Cataluña de Veinte y ocho años Alto Nariz afilada señal de Herida Junto a la zeja derecha

3 — El P.e fray Jaime del Munt Saserdote Natural de la uilla de Manseu en el dho Prinzipado de Hedad de Veinte y ocho a.s de Buen Cuerpo abultado oyoso de Viruelas

4 — El P.e fr. Fran.co Ramirez Sar.te n.l de Estremera en la Mancha de hedad de treinta y quatro años de buen cuerpo Blanco ojos pequeños

5 — El P.e fray Fran.co de Miranda Sas.te natural de Valladolid de Hedad de quarenta y tres años entradas en el seguillo blanco

6 — El P.e fray Estevan de Olibares Saserdote n.l de la villa de Orsa en la Mancha de Hedad de treinta y tres años Alto casi abultado y serrado de Barba

7 — El P.e fr. Manuel Garcia Sar.te n.l de la Ciu.d de Leon de hedad de Veinte y nueve años de Buen Cuerpo delgado nariz afilada

8 — El P.e fray Juan Truxillo Sar.te n.l de esta ciudad de Hedad de Veinte y siete años de buen Cuerpo trigueño oyoso de Viruelas

9 — El P.e fray Joseph Garcia Saserdote n.l de la villa de villagra en campos de hedad de treinta y un años trigueño frente ancha

10 — El P.e fr. Fran.co Perales Saserdote natural de Magallon en el Reyno de Aragon de Hedad de Veinte y seis años de buen Cuerpo nariz afilada ojos grandes

11 — El P.e fr. Fran.co Terante Natural de Cabuerniga en la montaña de Burgos de Hedad de Veinte y seis años de Buen Cuerpo ojos Undidos nariz Gruesa

12 — El P.e fr. Gregorio de la flor Sar.te n.l de Meajadas de Veinte y ocho años de buen Cuerpo serquillo Cerzo Rojo

13 — El P.e fr. Alonso Garcia Sar.te n.l de Santa cruz de la zarza en la Mancha de Veinte y seis años menudo de Rostro ojos pequeños

14 — El P.e fray Pedro Garcia Sar.te n.l de Villarejo en la mancha de Veinte y ocho a.s abultado de Rostro con oyo en la Barba

15 — El P.e fr. Iuan de Soto Sac.te n.l de Palencia de hedad de veinte y nuebe años de buen Cuerpo delgado o̊los azules

16 — El P.e fr. Iaime de Arda Sac.te natural de Barzelona de hedad de Veinte y cinco años mediano menudo de Rostro Naris afilada

17 — El P.e fr. Thomas Ecat n.l de la Ciudad de Palma en Mallorca Sasendote de hedad de Veinte y cinco a.s alto naris afilada o̊los azules

18 — El P.e fr. fran.co Santos Sac.te n.l de Villafranca del Vierzo de hedad de treinta años alto pelo negro Barba endida naris larga

19 — El P.e fr. Diego de Arriola sac.te natural de S.n Seuastian de hedad de Veinte y siete años alto pecoso pelo negro o̊los pardos

20 — El P.e fr. fran.co Marquez Sac.te n.l de la Ciudad de Cordova de hedad de Veinte y seis años Blanco menudo de Rostro naris afilada

21 — El P.e fray Bictor Ramirez Sac.te n.l de la villa de taracon en la Mancha de Veinte y cinco años moreno algunos o̊yos de Viruelas de Buen Cuerpo

22 — El P.e fr. Pedro de Santo thomas Sac.te n.l de logroño de hedad de Veinte y siete años frente ancha con vn lunar en el Rostro al lado hizquierdo de buen Cuerpo

23 — El P.e fr. fran.co Morales Sac.te n.l de aldea de Auila en el obispado de Salamanca de hedad de Veinte y seis a.s Moreno pelo negro o̊los Pardos de Buen Cuerpo

24 — El P.e fr. Joseph de Santaren Sac.te natural de dolosa en la Prouincia de Guipuscoa de hedad de Veinte y cinco años Blanco frente abultada a lunar sobre la mexilla hizquierda

25 — El P.e fr. Pedro Martinez Sac.te n.l de Probencio en la Mancha de hedad de Veinte y seis años Blanco color quebrado de mediana Estatura

26 — El P.e fr. Julian de S.ta Cruz Sac.te n.l de Alconis de Caravia en el Principado de Asturias de hedad de Veinte y nueve a.s Color ensendido vn lunar a la parte derecha de la boca de buen Cuerpo

27 — El P.e fr. Domingo lopez del Corral Sac.te n.l de S.n tiago de Galicia de hedad de Veinte y cinco años Moreno frente ancha entrada en el Serquillo mediano

28 — El P.e fr. Domingo Ostench Sac.te natural de Prcardan en el Principado de Cataluña de hedad de Veinte y cinco años menudo de Rostro lunar en la Barba en la parte derecha mediano

29 — El P.e fr. fran.co Lopez Sac.te n.l de Palencia de hedad de Veinte y seis años moreno o̊yoso de Viruelas o̊los azules mediano

30 — El P.e fr. Antonio de S.to thomas n.l de la Ciudad de Xerona en Cataluña de hedad de Veinte y cinco años frente ancha naris grande o̊los Pardos

31 — El P.e fr. fran.co Gonzalez Sac.te n.l de Mozarauez en el obisp.o de Salamanca de hedad de Veinte y cinco años Blanco naris afilada o̊los vndidos mediano

32 — El P.e fr. Jacobo de Monteagudo Sac.te n.l de S.n tiago de Galicia de Veinte y seis años Blanco naris [illegible] de buen Cuerpo

33 — El Pe. Fr. Nicolas del Olmo Estudiante theologo
n. de Illerida de Veinte y tres años. Diacono Rostro ancho
Lunarenssima de la zeja Izquierda de Buen Cuerpo —

34 — El Pe. Fr. Joseph Barnoli Diacono n. de Bique en Ca
taluña de Hedad de Veinte y tres años Blanco menudo
de rostro nariz afilada pelo castaño claro —

35 — El Pe. Fr. Tomas Teran Diacono n. del Valle de Cabuerniga
en las montañas de Burgos de hedad de Veinte y tres
años oyoso de biruelas nariz gruesa alto —

36 — El Pe. Fr. Frand. de Moya Subdiacono n. de Salamanca
de hedad de Veinte y dos años picado de biruelas ojos azules Rojo —

37 — El Pe. Fr. Tomas Angel de Sumarraga Subdiacono n. de
la Ciudad de Victoria de Veinte y vn años Blanco Rubio
ojos azules alto —

38 — El Pe. Fr. Carlos Chamorro Subdiacono n. de Nieberilla
obispado de Segovia de hedad de Veinte y vn año
ojos Grandes Pardos y sexijunto —

39 — El Pe. Fr. Blas de la Yglesia acolito n. de la gartera
obispado de Avila de Veinte años Blanco señal de
Herida en la frente —

40 — El Pe. Fr. Juan Subero acolito n. de Sauilla de aldea nueba
en la Rioja de Hedad de Veinte y vn años ojos pequeños
y lunar debajo del ojo derecho de Buen Cuerpo —

41 — El Pe. Fr. Lorenzo del Hoyo Diacono n. de Ramales
obispado de Burgos de Hedad de Veinte y tres años
Moreno nariz afilada ojos Pardos mediano —

42 — El Pe. Fr. Joseph de las Heras acolito n. de la ciudad de
Burgos de Hedad de Veinte y vn años ojos pardos señal de
Herida sobre la zeja Izquierda mediano de Cuerpo —

43 — El Pe. Fr. Joseph Tamayo acolito n. de Salamanca de Hed.
de Veinte años Blanco vn lunar en la frente ojos pardos
de Buen Cuerpo —

44 — El Pe. Fr. Juan Antonio Beraun Subdiacono n. de la
Puente de la Reina obispado de Pamplona de Hedad de
Veinte y tres años delgado nariz abultada —

45 — El Pe. Fr. Gabriel Serrano acolito n. de Balparaiso en
la Mancha de Hedad de Veinte años ojos azules señal de
Herida en la frente mediano de Cuerpo —

46 — El Pe. Fr. Pedro Martin acolito n. de Mailo obispado de
Ciudad Rodrigo de Hedad de Veinte años ojos Grandes Pardos
señal de Herida en la frente y otra en la Barba al lado
Yzquierdo mediano de Cuerpo —

47 — El Pe. Fr. Frand. de San Bartolome Subdiacono n. de las
Caldas en las montañas de Burgos de Hedad de Veinte y
dos años ojos grandes Nariz gruesa menudo de Rostro —

48 — El Pe. Fr. Tomas de Lozichategui acolito n. de Victoria
de Hedad de Veinte y vn años Blanco señal de herida
en la frente mediano —

49 — El Pe. Fr. Thomas Carrasco acolito n. de Aranda de
Duero de Hedad de Veinte años Blanco dos lunares
en la mexilla Izquierda de Buen Cuer
po —

50 — El Rdo. fr. Manuel Ramos acolito n.l de la Coruña de hedad de veinte y un años triqueño nariz larga pequillo crespo

51 — El R. fr. Juan de Santto Domingo Subdiacono n.l de la Ciud. de Truxillo de hedad de veinte y un años blanco delgado ojos grandes nariz afilada

52 — fr. Juan Garcia Religioso lego n.l de la villa de Booy obispado de Avila de hedad de treinta y nueve años Rojo cariredondo señal de herida en la mollera

53 — fr. Thomas Gomes Religioso lego n.l de Seu de treinta y dos años triqueño ojos pardos cari redondo

54 — fray Juan Juan de Sta. Rosa Religioso lego n.l de Zaragoza de hedad de treinta y un años cari aguileño boca rumida señal de herida junto a la barba en el lado derecho

55 — fray Manuel Gonzalez Religioso lego n.l de Torre lobaton en campos de treinta y dos años triqueño ojos azules señal de herida en la mollera

56 — fray Lucas de Muro Religioso lego n.l de la villa de Bernedo en la Provincia de Alava de hedad de veinte y cinco a. blanco delgado entradas grandes un lunar en el carrillo izq.

Que son por todos cinquenta y seis Religiosos ynclusso el dho. P.e fr. Alonso Sendin el qual pidió en este tribunal se libre el aiustamento del flete y pasage como su Magestad lo manda por la dha. R.l zedula para que se pagase en la casa de la Veracruz a Juan de Uriarte Maestre del navio nombrado nuestra Señora de la Victoria uno de los de la flotta que de presente se despacha a la Provincia de la nueba España a cargo del General Don Diego Fernandez de Santillan Cav.o de la orden de Calatraba en el qual dho. navio han de yr embarcados los dhos. cinquenta y seis Religiosos, por la qual dha. razon del flete y pasage han de pagar los officiales de la real Hazienda de la ciudad y Puerto de la Vera cruz al dho. Juan de Uriarte maestre o a quien su poder hubiere: dos mil seis cientos y settenta y nueve Ducados de plata que valen un quento y quatro mil seis cientos y veinte y cinco mrs; los mil ciento y veinte ducados de ellos por el flete de los dhos. cinquenta y seis Religiosos a veinte ducados cada uno: ocho cientos y noventa y seis. por once camarotes y un quinto de otro de diez y ocho piez de largo y ocho de ancho en que vayan desente mente acomodados cinco en cada camarote a ochenta ducados cada uno: y los seis cientos y setenta y tres ducados restantes por veinte y cinco toneladas y media a razon de veinte y seis ducados cada una en que han de llevar sus libros y breviarios los cinquenta y un Religiosos porque a los cinco legos se les esclude de esta consideracion - Y el dho. Padre fray Alonso Sandin se a de presentar en la Ciud. de Cadiz con los dhos. Religiosos ante Don Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia Presidente de la R.l Aud.a de esta Casa y Don Andres Rubio de Sotto mayor Juez official de ella que asisten al despacho de la dha. flota para que los manden asentar en la lista de Pasageros

del dho navio, en el qual a de constar a los dhos officiales Reales se embarcaron todos los dichos cinquenta y tres Religiosos para hazer su viage porque si alguno faltare se les a de descontar de los dhos dos mil seiscientos y setenta y nueve ducados la cantidad que le correspondiere al respecto fha en Sevilla a veinte y cinco de Junio de mil seiscientos y ochenta y dos años =

EL REY

Por quanto fray Antonio Liñaz de la orden de san Fran.co Custodio de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan en la nueba España me a representado le he concedido pueda llevar a ella veinte y quatro Religiosos de su orden y tres legos a costa de mi Real Hazienda para predicar Missiones por la mucha nesesidad que se experimenta ay de Ministros en aquella Provincia y que en el abiamento matalotaje y vestuario de los dhos Religiosos y legos se mandaran gastar quinientos y ochenta y tres mil dosientos y ochenta y quatro maravedis de vellon en la Ciudad de Sevilla y assimismo lo que ymportaren los siete R.s que se dan a cada Religioso al dia desde que salen de sus Combentos hasta llegar a ella y dos Reales a cada uno los dias que se detubieren en ella aguardando embarcasion Supp.ca que por tener noticia que en la cassa de la contratazion de Sevilla no ay caudal de que poder haser estos gastos (por cuia caussa se havia librado el de otras Missiones en las Caxas Reales adonde llegan embarcados) fuese servido de mandar que en el despacho que se le diere se prebiniese que la cantidad que no ubiere en la casa de la contratacion de Sevilla para poder hazer los gastos referidos se le librase en mi Caxa Real de la Veracruz que es el primer Puerto adonde han de desembarcar con los dhos Religiosos y legos y assimismo lo que tocare al flete y embarcasion del navio en que fueren y lo demas que se le debiese dar en la forma que hasta aqui se havia hecho con semejantes Missiones derogando para ello las ordenes que ubiere en contrario; Y haviendose visto en mi Cons.o R.l de las yndias y consultadoseme sobre ello, He resuelto concederle en la forma y como lo pide, en cuia Conformidad por la presente mando a mi Presidente y Juezes officiales de la casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla hagan ajustar la quenta de lo que por razon de abiamento matalotaje y vestuario de los dhos veinte y quatro Religiosos y tres legos ubiere de haver el dho fray Antonio liñaz

asi de los quinientos y ochenta y tres mil dozientos y ochen
ta y quatro mrs. de Vellon que segun el ynforme de la Con
taduria del consejo de quatro de Marzo proximo passado
se supone es el gasto que con ellos se havia de hazer en
España en cuia cantidad van yncluidos los diez ducados
que se dan demas a cada Religioso yendo a la nueba España
y los sesenta ducados de los tres legos. Y assimismo la ajusten
de los siette Reales de Vellon que se han de dar al dia a cada
Religioso desde que salieren de sus combentos hasta el en que
llegaren a la Ciudad de Sevilla contandoles el Camino a ra
zon de ocho leguas por dia lo qual se ajustara por las Certifica
ciones de los Prelados de los combentos de donde salieren
y tambien los dos Reales de Vellon con que se les a de acudir
desde el dia que llegaren a ella hasta el en que se embarcaren
para seguir su viage entendiendose que el dho frai Anttonio
Liñaz a de ir yncluso en el numero de los Veinte y qua
tro Religiosos y no haviendo en la casa de la contratazion
dinero de lo que se suele destinar para su pasage a las Yndias
de que se pueda pagar todo lo referido mando a mi Pres
idente y Jueces oficiales den a fray Anttonio Liñaz
certificacion de ello reduziendolo todo primero a mrs
de platta con el premio a como al presente corre para
que en virtud de ella y de esta mi Cedula se lo paguen
o a quien su poder hubiere los oficiales de mi Real Caxa

de la Ciudad de la Veracruz como les mando lo ha-
gan sin embargo de las ordenes que estan dadas
para que no se libren ni paguen mrs. algunos en mis Casas
Reales de las Yndias sin expresa derogacion de ellas que
para en este caso las derogo y anulo todas dejandolas
para lo demas en su fuerza y vigor que con tras lado au
tentico de escribano publico de esta mi Zedula la Certifi
cazion referida de la casa de la contratazion y carta de
pago del dho frai Anttonio Liñaz o de quien su poder
hubiere mando se les reciva y pase en quenta a los dhos
mis oficiales Rs. de la Veracruz los mrs. de platta que
en su virtud le dieren y pagaren sin otro recaudo alguno.
Y assimismo mando a mi Presidente y Jueces oficiales de la casa
de la contratacion ajusten el pasage de los dhos Veinte
y quatro Religiosos y tres legos con los Maestres o dueños
de los navios en que lo executaren y lo que montare
lo que se les ubiere de dar por ello se lo libren reduzido
a mrs de platta en la misma Caxa Real de la Veracruz
que es el Puerto a donde a de llegar con los dhos Religiosos
y legos que por esta mi Cedula mando a mis oficiales Rs.
de ella paguen lo que esto ymportare segun lo que les
constare por la libranza de mi Presidente y Jueces ofi-
que con ella y carta de pago de los maestres o dueños de
los navios en que fueren embarcados seran reciuidos
y pagados. Y assimismo mando a mis oficiales Rs.

de la Veracruz que luego como lleguen a aquel Puerto
los Religiosos y legos referidos los provean de lo que fuere
nesesario para su sustentacion hasta llegar a los Combent-
tos de su orden de la dha Provincia de Mechoacan adonde
hubieren de residir mientras salen a las Missiones y que
para sus personas y llevar sus libros y Bestuarios les ha-
gan dar Cavalgaduras en que vaian y lleven lo sobre dho
hasta llegar a sus Combentos y que si enfermaren los
hagan curar todo en conformidad de la orden que sobre
esto esta dada y asimismo mando a mis oficiales Reales
de Mexico les acudan en aquella Ciudad en la misma forma se-
gun se hubiese hecho con otras Missiones de la Probincia
de Mechoacan que con carta de pago del dho fray Anto-
nio Liñan de lo que ymportare asi lo que se le diere
para su sustentacion y de los dhos Religiosos y legos yendo
el yncluso en el numero referido como va expresado y testi-
monio de lo que bastare en cuaderno mando que con dhos
recaudos y traslado signado signado de escribano publico
de esta mi Zedula se reciba y pase en quenta a los oficiales Rs
de la Veracruz y a los de Mexico todo lo que por esta razon
pagaren de qualquier Hazienda mia que tubieren en su
poder y a los unos y a los otros les mando tengan cuidado
de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino
toda moderacion y buena quenta que asi es mi Voluntad

y de la presente tomaran la razon mis contadores de 11
quentas que residen en mi Consº Rl de las yndias y en la Con-
taduria de la casa de la contratazion de Sevilla que prebendra
en esta mi zedula lo combeniente al buen Cobro de mi Real
Hazienda y asimismo tomaran la razon de ella los dhos mis ofi-
ciales Reales de la veracruz y mexico por lo que les toca fha en
Aranjuez a diez y ocho de Abril de mil seiscientos y ochenta y dos
años = Yo El Rey = Por mandado del Rey mi sr = Don Fran-
cisco de Altamira Angulo = y a las espaldas de la dha Real Zedula estan
cinco rubricas de firmas y escrito lo siguiente = tomaron la ra-
zon los Contadores de quentas de su Mag que residen en su Rl
Consº de las yndias = Don Franco Antonio de Emilian ze-
vallos = Don Pedro de Salinas y sustaite = En la Conta-
duria principal de la casa de la contratacion de las yndias se tomo la
razon de la Real Cedula de su Mag escrita en las tres ojas con esta
Sevilla Veinte y siete de Junio de mil seiscientos y ochenta y dos
años Manuel Frez Pardo

Para que los ofes de la Rl Hazda de la Veracruz paguen el aviamto viatico y entretenimto de 27 religiosos que van a la Provinª de Mechoacan a cargo de fr. Antº Liñan, en que va incluso el dho.

a la nota despachos del aviamto del Pe fr. Antº Liñan como consta en este libro n 25

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag de la Real
Audiencia de la casa de la Contratacion de las yndias de esta
Ciudad. Decimos que como parece de un ajustamiento hecho
por la Contaduria principal de esta Casa ha de haver el Pe
fr. Antonio Liñan de la orden de Sn Franco Custodio de la Pro-
bincia de San Pedro y san Pablo de Mechoacan por razon
de su aviamento viatico y entretenimiento y el de los Re-
ligiosos de la misma orden que a expensas de la Rl Hazda
van a la dha Probincia que por todos son Veinte y siete
yncluso en este numero el dho Pe fr. Antonio Liñan y

quatrocientos y setenta y tres mil setecientos y setenta y ocho mrs. de platta hauiendose reducido a esta expecie el vellon que los compuso con el premio que al presente corre la platta; los quales dhos quatrocientos y setenta y tres mil setecientos y setenta y ocho mrs. de platta han de pagar los oficiales de la Real hazienda de la Veracruz al dho fray Antonio Liñan o a quien su poder hubiere en virtud de esta Certificacion y en conformidad de lo que su Mag. manda por la Real zedula escrita en las tres ojas con esta que han de tomar para su descargo y carta de pago del dho fr. Antonio Liñan o de quien su poder hubiere constandoles primero que los dhos veinte y siete Religiosos se embarcaron en los navios de la flotta que de presente se esta despachando a la provincia de Nueba España a cargo del General Dn. Diego fernandez de Saldivar Cavallero de la orden de Calatraba porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere. fho en Sevilla a veinte y siete de Junio de mil seiscientos y ochentta y dos años =

12

Despacho de embarcazion a Fr. Antonio Liñan con veinte y siete Religiosos en que va incluso el dho P. fr. Antonio Liñan y para que los offzs. de la Rl. haz.da de la Veracruz paguen el flete y pasage de los dhos Religiosos

El Presidente y Juezes offzs. por Su Mag.d de la Rl. audiencia de la casa de la Contratazon de las yndias = Dezimos que como pareze de Real Cedula de Su Mag.d su ffha en aranjuez a diez y ocho de Abril pasado de este año refrendada del Sr. Don Juan de Altamira Angulo de la qual se saco el traslado autorizado antes de esto e Cab. Sirvio Su Mag.d mandar se de auiamento en esta Casa al P. fr. Antonio Liñan de la orden de San fran.co Custodio de la Provinzia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan en la n. España y a veinte y quatro Religiosos y tres legos de la dicha orden que a expensas de la Rl. haz.da van a la dha Provinzia y ncluso en ellos el dho P. fr. Antonio Liñan que les lleva, el qual se presento en esta casa con la dha Rl. Cedula pidiendo se ajustare el flete y pasage de su persona y dhos Religiosos y que lo que ymportare se librare a su favor en la Caja de la vera cruz en lugar de hacerse el hazer a nombre del Mtre. en cuio Navio havian de ir porque de que por las Causas que a ello movian se havian de repartir en todos los de la flota para que pudiese dar satisfazion a cada Maestre de la Cantd. que les tocare, y tambien pidio se hiziese la reseña de los dhos Religiosos cometiendo la de quatro de ellos para que se hiziere en Cadiz, y en vista de esta representazion. Mandamos dar al dho P. fr. Antonio Liñan el despacho para que se pueda embarcar con los Religiosos referidos en la flota que de presente se despacha a la Provinzia de n. España, a cargo del Genl. Don Diego fernandez de Zaldivar Cavl. de la orden de Calatrava, y que para que se de satisfacion a los Mtres. de los Navios en que fueren se librare en la dha Caja de la vera Cruz lo que ymportare el flete y pasage de los dhos Religiosos al Cindico que en aquella Ciud. es o fuere de la orden de San fran.co para que este pague a los dhos Mtres. lo que por esta razon han de haver. Y en q. a la reseña

Mandarino y la hoz ... el Juez Semanero Comebiendo la de los quatro que estan en Cadiz, a Don Andres Rubio de Sotomayor Juez oficial de Cacara que alli asiste al despacho de la dha flota para que la mande hazer y que se de testimonio della para que conste, y los Religiosos que en esta Ciud. se reseñaron son los sigs.

1. — El P. fr. Antonio Liña Sazerdocte Natural de Mallorca de hedad de quarenta y ocho años entrecano

2 — El P. fr. Juan Perpiñan Sazerdocte Natural de San Pedro Pescador en cataluña de treinta y dos años, mediano de Cuerpo blanco y rubio

3 — El P. fr. Juan de frutos Sazerdocte Natural de Meco de treinta y un años mediano de cuerpo delgado barbilampiño

4 — El P. fr. Juan Carvajal Sazerdocte Natural de Pozan Vezino de toledo de veinte y seis años mediano moreno picado de viruelas

5 — El P. fr. fernando Vela Sazerdocte Natural de la villa de Merzatalla Vezino de Murzia de treinta y cinco años de buen Cuerpo delgado Cerquillo Crespo

6 — El P. fr. Basilio Pon Sazerdocte Natural de castellon de la Plana en valenzia de treinta y siete años de buen Cuerpo picado de biruela

7 — El P. fr. Antonio Marzil Sazerdocte Natural de valenzia de veinte y Cinco años de buen Cuerpo delgado y una señal en la frente

8 — El P. fr. Antonio Sicar Sazerdocte Natural de Denia en valenzia de treinta y dos años delgado entrada de calvo

9 — El P. fr. Bap.ta Sola Sazerdocte Natural de San Juan en valenzia de treinta y dos años, alto moreno pelinegro

10 — El P. fr. Pedro de Añon Sazerdocte Natural de valenzia de treinta años mediano blanco barvi rubio

11 — El P. fr. Pedro de Molina Sazerdocte Natural de valenzia de treinta y dos años de buen Cuerpo delgado señal de herida junto al zerquillo

12 — El P. fr. Geronimo Solea Sazerdocte Natural de valenzia de treinta y tres años picado de viruelas y calvo

13 — El P. fr. Blas del Pulgar Sazerdocte Natural de Granada de treinta y cinco años mediano de Cuerpo blanco

14 — El P. fr. Bartolome peralero Sazerdocte Natural de cazalla de treinta y quatro años de buen Cuerpo, delgado amarillo de rostro

15 — El P. fr. Matias de Medina Sazerdocte Natural de Alcazar de treinta y dos años Mediano blanco Cerquillo Crespo

16 — El P. fr. Juan Castellanos Sazerdocte Natural de villa nueba de los ynfantes de treinta años mediano Color triqueño pelo negro

17 — El P. fr. Miguel Peco Sazerdocte Natural de Loja de veinte y ocho años pequeño de cuerpo Carilargo

18 — El P. fr. Juan delgado Sazerdocte Natural de la villa de Lora de veinte y cinco años mediano blanco pelo rubio

19 — El P. fr. Juan Casañes Sazerdocte Natural de Martorell en cataluña de veinte y seis años pequeño, blanco pelinegro

20 — El P. fr. Melchor Lopez Sazerdocte Natural de Almonazi junto a toledo de treinta y quatro años alto delgado moreno

21 — Fray Amon Calvet Religioso lego Natural de la villa de

Santa Coloma en Cataluña de treinta y un años de buen cuerpo blanco

22 — fr. Pedro de orrega religioso lego natural de aliaguilla junto a valenzia de veinte y seis años mediano y una señal en la frente

23 — fr. Fran.co Santana religioso lego natural de la Ciud. de lorca vezino de Murcia de treinta y seis años alto delgado y moreno

Que son veinte y tres religiosos los que en esta Ciud. se reseñaron y incluso en ellos el dho. P.e fr. Antonio Martinez que con los quatro que lo an de hazer en Cadiz se cumple el numero de los dhos. veinte y siete sugetos que todos estan aprovados por el R.l y supremo Conss.o de las yndias y conforme a la dha aprobazion son los dhos. quatro religiosos los siguientes

1 — El P.e fr. Matias Rico

2 — El P.e fr. Fran.co de Flores

3 — El P.e fr. lazaro de Fresneda

4 — El P.e fr. Luis de Soto

Y por el flete y pasaje de los dhos. veinte y siete religiosos an de pagar los off.s de la R.l haz.da de la Ciud. y puerto de la vera Cruz al sindico de esta religion que en ella assiste mil duzientos y ochenta y quatro ducados de plata que valen quatrozientos y ochenta y un mil y quinientos mrs. los quinientos y quarenta ducados de ella por el flete de los dhos.

veinte y siete religiosos a razon de veinte ducados cada uno que son trezientos y treinta y dos ducados por el rancho, camarotes y dos quintales de ... y ochenta ... en que an de ir dezentemente acomodados los dhos. veinte y siete religiosos, cinco en cada camarote y a ochenta ducados cada uno, y los duzientos y doze ducados restantes por doze sanidades a razon de veinte y seis ducados en que an de llevar sus libros y vestuarios los veinte y quatro religiosos, porque a los tres legos se les excluie de esta consideracion, que las dhas partidas hazen los dhos. mil duzientos y ochenta y quatro ducados de plata que an de pagar como queda referido los dhos. off.s R.s de la veracruz al dho. sindico de la orden de San Fran.co que es o fuere en aquella Ciud. para que con la dha cantt.d satisfaga a los dhos. Maestres a cada uno la cantt.d que le tocare respecto a los religiosos que llevaren en su navios, constando a los dhos. offiziales R.s que todos veinte y siete se embarcaron en ellos porque si alguno faltare se a de descontar de los dhos. mil duzientos y ochenta y quatro ducados lo que le correspondiere, y los dhos. veinte y siete religiosos se an de presentar en la Ciud. de Cadiz ante Don Juan Ximenez de Montalvo y Saravia Pres.te de esta casa y Don Andres Rubio de Solomaior Juez offizial de ella para que los manden asentar en la lista de pasageros de los navios en que se embarcaren. fha en Sevilla a veinte y siete de Junio de mil y seiss.s y ochenta y dos años.

[signatures]

Para que los oficiales de la R.l Haz.da de la Veracruz paguen al P.e fr. Alonso Sandin de la orden de Santo Domingo el aviamento viatico y entretenim.to suio el de cinquenta Religiosos de su orden y cinco legos que a expensas de la R.l Haz.da van a las Islas filipinas=

Notta

Por carta que de orden del Conss.o nos escrivio en quince de Diz.e de seiscientos y ochenta y dos el S.r Don fran.co de Altamira Angulo se dispone que a los Religiosos contenidos en este despacho se les abone el entretenim.to de la detencion que han tenido en la forma y por las circunstancias que en la orden referida se previenen a causa de la suspension de la salida de la flota hasta la embarcaz.on de los d.hos Relig.s q el d.ho entretenimiento y mp.te de que reducido el Vellon de que se compuso segun al ajustam.to hecho por la Cont.ria princip.l de esta casa en conform.d de la orden ju.tada quatrocientos y sesenta y ocho mil setecientos y nouenta y dos m.s de plata los quales han de pagar los oficiales de la Real haz.da de la Veracruz al P.e fr. Alonso Sandin o a quien tubiere su poder a de mas de los q.e va d.ho y q.e ya de d.ha moneda el aviam.to viatico y entretenim.to

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la Contratacion de las Yndias

Dezimos que el aviamento viatico y entretenimiento que ha de haver el R. P. fr. Alonso Sandin de la orden de Predicadores Procurador General de su Provincia de las Islas filipinas ymporta un quento dosientos y ocho mil quinientos y cinquenta y dos m.s de plata haviendose reducido a esta especie el Vellon que los compuso segun al ajustamiento hecho por la Cont.ria principal de esta casa, los quales d.hos un quento docientos y ocho mil quinientos y cinquenta y dos m.s de platta han de pagar los oficiales de la Real Hazienda de la ciudad y Puerto de la Veracruz al d.ho P.e fr. Alonso Sandin o a quien su poder hubiere en virtud de esta Certificacion y en conform.d de lo que su Mag.d manda por la Real Zedula escripta en las tres ojas con esta que ande tomar para su descargo y carta de pago del d.ho P.e fr. Alonso Sandin o de quien su poder hubiere constandoles primero que todos los cinquenta y seis Religiosos se embarcaron para haser el viaxe en el navio nombrado n.ra señora de la Victoria maestre Juan de Duarte uno de los de la flota que de presente se despacha a la Provincia de Nueva España a cargo del Ten.te G.l D.n Diego fern.z de Saldivar Cav.o de la orden de Calatraba porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere f.ho en Sevilla a veinte y siete de Junio de mil seiscientos y ochenta y dos. Y se advierte que los d.hos un quento dosientos y ocho mil quinientos y cinquenta y dos m.s es por el d.ho

que antes hubieron de haver en virtud de esta zertificacion y de ella con carta de pago tomaran su descargo constandoles haverse verificado el embarcarse de cuio efecto se han de presentar ante D. Ju.o Ximenez de Montalvo Pres.te de esta R.l Aud.a y D. fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez ofiz.l de ella p.a q la manden executar porque si alguno de los d.hos Religiosos faltare se le ade bajar lo q le correspondiere al respecto de ambas sumas Sev.a de [tachado] de febrero de 1[6]8[3] ... años

aviamento viatico y entretenimiento del d.ho P.e fray Alonso Sandin, cinquenta Religiosos y cinco legos que por todos son cinquenta y seis que con licencia de su Mag.d y a expensas de la Real Hazienda van a la d.ha Provincia de las Islas Philipinas, de que si alguno de ellos fuere menos se le ha de rebajar lo que le tocare como queda referido y los d.hos cinquenta y seis Religiosos es el numero que se contiene y concede por la d.ha Real Cedula f.ho ut supra=

15

El Rey

Oficiales de mi R.l Hazienda de la Ciudad y Puerto de la Veracruz a ynstancia de fray fran.co de Zamora de la orden de San fran.co Procurador General de la Provincia de Zacatecas mande dar y di en quatro de Marzo de este año la Zedula del tenor siguiente = El Rey = Mis Presidentes y Jueces oficiales de la casa de la Contratacion de Sevilla por otra mi Cedula de la f.ha de esta he dado licencia a fray francisco de Zamora Religioso de la orden de San francisco procurador General de la Provincia de

de zacatecas para bolber a ella y llevar doce Religiosos y vn
Lego de su orden a dha Provincia y endo el ademas del
numero referido, y porque mi Voluntad es que sean pro
beidos de lo nesesario para el viage os mando que de qual
quiera Hazienda mia que ay o hubiere en poder de Vos el
mi tesorero o se mandare reservar para pasajes de Reli-
giosos a las yndias proveais a los dhos treçe Religiosos y vn
lego de lo que fuere menester para el viage y matalotaje
desde esa Ciudad hasta llegar a la Veracruz conforme a la dis
posicion del tiempo de su partida y a cada vno de estos Re
ligiosos les dareis vn Bestuario conforme al que acos
tumbran traer y vn colchon y vna frazada y vna almoada
para la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y bes
tuarios desde sus Combentos a esa ciud. y el llevarlo todo desde
desde alla a la de san lucar o Cadiz en lo qual distribuireis
y gastareis de la dha mi haz.da hasta en cantidad de dosentas
y setenta y cinco mil seiscientos y veinte y cinco mrs. de
Vellon, que conforme a la Relacion que mis Contadores de quen
tas que residen en mi Cons.o de las yndias han hecho se
supone montara el gasto que se ha de haser en lo sobredho
en que van ynclusos los diez ducados que tengo mandado se
den de mas a cada Religioso yendo por la nueba España
esto sin el gasto que han de haser los dhos Religiosos desde
el dia que salieren de sus Combentos hasta llegar a esa Ciu.
a razon de siete Reales a cada Religioso y de ocho leguas
de camino de que haveis de haser la quenta por las

Certificaciones de sus prelados de donde cada vno saliere 16
y sin los dos Reales de que haveis de proveer a cada vno
de los dhos Religiosos cada dia para su sustentacion
desde que llegaren a esa ciu. hasta que se embarquen
que con carta de pago del dho fr. fran.co de Zamora o de quien
su poder hubiere y esta mi zedula mando que os sea recevido
y pase en quenta a Vos el dho mi thesorero lo que en ello se
gastare y dareis orden como vayan bien acomodados
los dhos treze Religiosos y vn lego en los navios en que hubie
ren de yr haziendoles dar vna camara entre quatro o seis de
ellos y hareis que se consierte con los maestres de los navios
lo que se les hubiere de pagar por el pasage y flete de los
dhos Religiosos de su matalotaje y de los libros y Bestuarios
que llevaren y el consierto que se hiziere dispondreis
que se ponga a las espaldas de vn traslado signado de esta mi z.la
por la qual mando a los oficiales de mi Real Haz.da de la
Veracruz que de qualquier Haz.da mia paguen a los mres.
de los navios en que fueren lo que montare el dho consier
to y para su descargo tomen el traslado de esta mi z.las
con el consierto y carta de pago de los mres. o dueños
de los navios con los quales recados sin otro alguno
se les pasara en quenta lo que asi pagaren y asimismo
mando que desde la Veracruz hasta el primer conbento
que ay de la misma orden en la dha Provincia de zaca
tecas les provean de lo nesesario para su sustentasion y
de cavalgaduras en que vayan y para que lleven
sus libros y Vestuarios y que en la dha Ciudad

el puerto de san Juan de Ulua enfermaren los dhos Reli-
giosos o alguno de ellos los hagan Curar conforme a la orden
que sobre esto esta dado y el tiempo que alli estubieren aguar-
dando que les den las Caualgaduras le probean asi mis-
mo de lo necesario para su sustentacion y que para su descar-
go tomen el dho traslado de esta mi zedula signado de escribano
y el concierto y carta de pago de los dueños de las Caualga-
duras y del dho fr. fran.co de Zamora de lo que se le hu-
biere dado para el sustento de los dhos Religiosos y tes-
timonio de lo que se gastare en la cura y medicina
de ellos con los quales Recaudos sin otro alguno mando se
Reciba y pase en quenta lo que en lo sobredho se gastare
y los vnos y los otros tendreis cuidado de que no aya
desorden en ello sino toda moderacion y buena quenta
y de esta mi zedula tomaran la razon mi Contadores de
quentas que residen en el dho mi Cons.o de las yndias fha
en Madrid a quatro de Março de mil seiscientos y ochen-
ta y dos años = Yo el REY = Por m.do del Rey mro S.r
Don Joseph de Veitia Linage = Y aora el dho fr. fran.co
de Zamora me a suplicado que respecto de no Hauer efec-
tos en la Caja de la Contratacion de Sevilla de que pagar
le el dho auiamento fuese seruido de mandar se le libre
en la Caxa R.l de vro cargo. Y hauiendose Visto en mi Con-
sejo de las yndias y hauiendo se Visto en mi Cons.o de las yn.s
y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien

en cuia Conformidad por la presente mando a mi Presid.te —
y Juezes oficiales de la dha casa de la contratacion que Hagan
ajustar la quenta de lo que por razon de labiamento se le deb.o
Hubiere de Hauer el dho fr. fran.co de Zamora asi de los Docientos y
y sesenta y cinco mil seiscientos y veinte y cinco mrs de Vellon
que se le libraron en la Cedula en esta ynserta por el Gasto
que se hauia de Hacer en estos Reynos con los dhos trece Religiosos y
y su lego como de lo que montare n los siete Reales de Vellon
que se dan al dia a cada Religioso desde que salieren de sus
Combentos Hasta el en que llegaren a la ciud de Sevilla ajustan-
dolo por las Certificaciones de los prelados de los combentos de
donde salieren (como esta mandado. Y tambien los dos R.s de V.on
con que se les adeaudia desde el dia que llegaren a ella Hasta el
en que se embarcaren para seguir su viage, y de lo q montare
el gasto de los dhos treze Religiosos y su lego den Certificacion
al dho fr. fran.co de Zamora Reduziendolo todo primero a mrs de p.ta
con el premio como al presente corre para que en Virtud de ella
y de esta mi Cedula se lo pagueis o a quien su poder tubiere como
por la presente os mando lo hagais de qualesquier mrs o hazienda
R.l que Hubiere o entrare en la caxa de vro cargo sin embargo
de las ordenes que en contrario estubieren dadas que para este
caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y Vigor para lo de
mas adelante, que con traslado autorisado de escribano publico
que con traslado autorisado de es.no p.co esta mi z.la la Certificacion
Referida de la casa de la contratacion y carta de pago del dho
fr. fran.co de Zamora (de quien su poder tubiere mando se
os Reciban y pasen en quenta los mrs de p.ta que en su Virtud

Seis diereis y pagareis sin otro recaudo alguno Y asi mismo os mando cumplais y executeis lo contenido en la Zedula arriba ynserta por lo que mira a la direccion y avio de los dhos Religiosos desde ese Puerto segun y en la forma que en ella se declara sin ynovacion ni limitacion alguna para lo qual la dexo en su fuerza y vigor que asi es mi Voluntad por quanto la original de ella queda chancelada en la Secretaria del cargo del ynfraescrito mi Secretario y notado en el Asiento del Libro que aora ni en tiempo alguno se a de dar por Duplicado Y de la presente tomaran la razon mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo de las yndias y en la Contaduria de la casa de la contratacion de Sevilla que prevendra a en esta mi zedula lo Combeniente al buen Cobro de mi Real Hazienda y asimismo la tomareis vosotros por lo que os toca fecha en Aranjuez a Cinco de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y dos años = Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro señor Don Fransisco de Altamira Angulo = Y a espaldas de la dha Real Zedula estan tres Rubricas de firmas = Tomamos la razon los Contadores de quentas de su Magestad que residimos en su Consejo Real de las yndias = Don Pedro de Salinas y Gustaite = Don Francisco Antonio de San Milian y Zevallos = En la Contaduria Principal de la casa de la contratazion de las yndias se tomo la razon de la Real zedula de su Magestad escrita en las tres ojas con esta Sevilla treinta de Junio de mil seiscientos y ochenta y dos años = Manuel Fernandez Pardo ——

El Presidente y Juezes oficiales por su Magestad.

Para que los oficiales Reales de la Veracruz paguen al Padre fray Francisco de Zamora de la orden de San Francisco el aviamiento viatico y entretenimiento de 14 Religiosos que a expensas de la Real Hazienda lleva a la Provincia de Zacatecas

o/o

a la nota que esta en este libro 46

De la Real Audiencia de la casa de la Contratazion de las yndias de esta Ciudad Dezimos que como parece de un ajustamiento Hecho por la Contaduria principal de esta casa a de Haver el Padre fray Francisco Zamora de la orden de San Fransisco Procurador General de la Provincia de Zacatecas por razon de su aviamento viatico y entretenimiento y el de los Religiosos de la misma orden que a expensas de la Real Hazienda van a la dha Provincia que por todos son Catorse yncluso en este numero el dho Padre fray Francisco Zamora Dosientos y treinta y siete mil tresientos y veinte y quatro maravedis de plata Haviendo reducido a esta especie el vellon que les competia con el premio que al presente corre la plata. Los quales dhos Dosientos y treinta y siete mil tresientos y veinte y quatro maravedis de plata han de pagar los oficiales de la Real Hazienda de la Ciudad y Puerto de la Veracruz al dho Padre fray Francisco de Zamora o a quien su poder Hubiere en virtud de esta Zertificasion y en conformidad de lo que su Magestad manda por la Real Zedula escrita en las tres ojas con esta que han de tomar para su descargo y carta de pago del dho Padre fray Fernando de Zamora o de quien su poder hubiere Constandoles primero que los dhos Catorze Religiosos se embarcaron para hazer el viaje en el navio nombrado Nuestra Señora de la Soledad Dueño el Capitan Don Juan de Villalobos uno de los de la flota que de presente se despacha a la Provincia de Nueva España a cargo del General Don Diego Fernandez de Saldivar Cavallero de la orden de Calatraba porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le Correspondiere fecha en Sevilla a treinta de Junio de mil seiscientos y ochenta y dos años =

18

Despacho de embarcacion al P.e fr. fran.co de Zamora de la orden de S. fran.co Procur.or gen.l de la Prov.a de Zacatecas y a doce Relig.os y un lego de su orden que llevo a la d.ha Prov.a a expensas de la R.l haz.da

Notta

Los tres Religiosos que en el despacho Vero escrito se dize havian Veseñarse en la Ciu.d de Cadiz se fueron en esta Ciu.d por haverse detenido la flota y son los nombres y señas sig.tes
El P.e fr. Diego Goncales Sa.r n.l de Valladolid de treinta y cinco años Blanco Rubio ojos azules.
El P.e fr. fran.co Gonzalez sa.r n.l de la Ciu.d de Burgos de treinta y cinco años Blanco ojos pardos pelo castaño claro
El P.e fr. fran.co de Yglesia Sa.r n.l de Valladolid de Veinte y cinco años blanco delgado pelo negro de Buen Cuerpo
Y para que conste se pone esta nota Sevilla a ocho de febrero de mil seis.s ochenta y tres
en n.l Miguel

El Presidente y Jueces oficiales Por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la contratazion de las yndias
Dezimos que como parece de Real Cedula su fha en Madrid a quatro de Marzo de este año y nerta en otra de Cinco de Mayo del Vefrendada del S.r Don fran.co de Altamira Angulo de la qual se saco el traslado autorisado ante es de esto escri.no es su Mag.d servido mandar se de auiamento en esta casa al P.e fray fran.co de Zamora de la orden de S. fran.co Procurador Gen.l de la Provinçia de Zacatecas y a doce Religiosos y un lego de la d.ha orden que a expensas de la Real haz.da van a la d.ha Provincia yendo ademas del numero Veferido el d.ho P.e fray fran.co de Zamora el qual se presento en este tribunal con la d.ha R.l Z.a (las) pidiendo el ajuste del flete y pasage de los d.hos Religiosos y se hiziese la Veseña de ellos cometiendo la de tres que no havian llegado a esta ciu.d para que se executase en la de Cadiz y en vista de la Peticion de el d.ho P.e fray fran.co de Zamora le mandamos dar el despacho para la embarcacion de los d.hos Religiosos y se Veseñaron los once de ellos en esta Ciu.d por el Juez semanero y la de los tres que faltaron se comete a Don Andres Rubio Juez oficial de esta casa que asiste en Cadiz al despacho de la flota que de pres.te se despacha a la Provincia de n.a España a cargo del General Don Diego fernz de Saldivar Cav.o de la orden de Calatraba que por todos son catorce Religiosos que estan aprovados por el Real y supremo Consejo de las yndias.

Los siguientes en esta manera

1 — El d.ho P.e fr. fran.co de Zamora natural de la Ciudad de S.n Luis de Pottosi en la nueba España de hedad de quarenta y dos años de Buen Cuerpo picado de Viruelas y algo Calbo

2 — El P.e fray Domingo de Villegas Sa.te n.l de Periedo obispado de Burgos de treinta y dos años mediano de Cuerpo moreno de Rostro Cerquillo algo Cerrado

3 — El P.e fray Juan de Aguera Sa.r natural de la Ciudad de Viana en Nabarra de hedad de Veinte y seis años de Buen Cuerpo Moreno Pelo negro

4 — El P.e fray Juan de torres Sa.r natural de Ampudia en Castilla la Vieja de Veinte y ocho años de Buen Cuerpo encendido de Rostro Cerquillo Cerrado

5 — El P.e fr. Miguel de Ursio Saserdote n.l de fitero en Nabarra de Veinte y ocho años buen Cuerpo Color trigueño vna señal de herida en la Cavesa

6 — El P.e fr. Bernardo Alvarez Sa.te natural de tudela en Nabarra de treinta y seis años pequeño de Cuerpo picado de Viruelas y vna señal Junto a la Barba al lado derecho

7 — El P.e fr. Joseph de Omar Sa.r n.l de Pamplona en nabarra de Veinte y nueve años de buen Cuerpo delgado color trigueño

8 — El P.e fr. Pedro Martinez Sa.r n.l de Villanañe de la Prov.a de alaba de Veinte y ocho años pequeño de cuerpo moreno

9 — El P.e fr. Pedro de la fuente Sa.te n.l de quintanilla de San Garcia obispado de Burgos de treinta y seis años Alto de Cuerpo Blanco y vn ojo en la Barba

10 — El P.e fr. Pedro Albarez sac.te n.l de quintanadueñas obispado de Burgos de treinta y tres años de buen cuerpo delgado moreno de Rostro

11 — El Alcam.o fr. Gabriel Sanchez Religioso Lego n.l de Pastrana de hedad de diez y ocho años pequeño de Cuerpo Color moreno algo pecoso

que son los onçe Religiosos que en esta Ciu.d se Reseñaron yncluso en ellos el dho P.e fray fran.co de Zamora que Con los tres que lo han de haser en Cadiz se cumple en nu mero de los catorce Referidos y los dhos tres Religiosos son los siguientes

1 — fray fran.co de Yglesia

2 — fray fransisco Gonzalo

3 — fray Miguel Gonzalez

Y por el flete y pasage de los dhos Catorce Religiosos han de pagar los ofiçiales de la Real Haz.da de la Ciu.d y Puerto de la Veracruz al Cap.n Don Juan de Villalobos Dueño del nauio nombrado nuestra Señora de la soledad vno de los de la dha flota o al maestre del o a quien de qualquiera de ellos tubiere poder seisçientos y setenta y tres ducados de platta que Valen Dosientos y çinquenta y dos mil trezien to y setenta y cinco m.rs, los dosientos y ochenta ducados de ellos por el flete de los dhos catorçe Religiosos a veinte ducados cada vno, Dosientos y veinte y quatro por dos Camarottes y quatro quintos de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vayan desentemente acomodados

cinco en cada Camarotte y a ochenta ducados cada vno y los ciento y setenta y nuebe ducados Restantes por seis tonela das y media a Razon de Veinte y tres ducados cada vna en que han de lleuar sus libros y Vestuarios los treze Religiosos porque el lego se exclluie de esta consideracion, y el dho P.e fray fran.co de Zamora se a de presentar en la dha Ciu.d de Cadiz ante Don Juan Ximenez de Montalbo y Saravia Press.te de esta Aud.a y Don Andres Rubio de Sotto maior Juez ofiçial de ella para que los manden asentar en la lista de pasajeros del dho nauio en el qual a de Constar a dhos ofiz.s se embarcaron todos los dhos Catorçe Religiosos para haçer su Viage porque si alguno faltare se a de descontar de los dhos seisçientos y setenta y tres ducados la Cantidad que le corres pondiere al Respecto f.ho en Sevilla a treinta de Junio de mil y seiscientos y ochenta y dos años =

[rúbrica]

El Rey

Por quanto fray Gaspar Lopez de la orden de S.n Francisco Procurador de la Prouinçia de S.n Pedro y san Pablo de mechoacan en la nueba España me a Representado que en ella ay mucha neseçidad de Religiosos de su orden que se exerçiten en las misiones y en particular en las del Rio Verde y Serro gordo Predicando en dhos te rritorios para la Combersion de los naturales de ellos

ael gremio de nuestra Santa fee Catolica por ser muy corto
el numero de Religiosos que ay en aquella Provincia quan
do por su medio se avian experimentado y experimentaban
cada dia Santas Combersiones y vasallos a mi Corona Sup.me
que por estos motibos fuese servido de conseder le licencia
para que de las Provincias de estos Reinos pudiese pasar
a la de Mechoacan veinte y ocho Religiosos de su orden que se
exersiten en el ministerio de la predicacion a dispossicion
de sus superiores mandando asimismo que la limosna que se re
natase para el avio de dichos Religiosos se librase en mi Casa R.l
de la Veracruz donde tendria mas fasilidad su cobranza y havi
endose visto en mi Consejo R.l de las yndias y consultadoseme sobre
ello, como quiera que le e concedido que pueda llevar a la dicha
Provincia de San Pedro y San Pablo de mechoacan los veinte y ocho
Religiosos de su orden que pide y tres legos que les corresponden he resuel
to se le libre en mi Caxa Real de la Veracruz el abiamento mata
lotaje vestuario embarcacion y flete de ellos que les tocare y hu
biese de haver, en cuia conformidad por la presente mando a mi
Presidente y Jueces oficiales de la casa de la Contratazion de la
Ciudad de Sevilla hagan ajustar la quenta de lo que por
razon del aviamento matalotaje y vestuario de los dichos veinte
y ocho Religiosos y tres legos hubiere de haver el dicho fray Gas
par lopez asi de los seiscientos y setenta y ocho mil seis
sientos y quarenta y ocho mrs. de vellon que segun el ynfor
forme que mis Contadores de quenta del consejo hizieron
en veinte y dos de este presente mes de Abril y año de mil y
seiscientos y ochenta y dos se supone seran nesesario para
el gasto que con ellos se havia de haser en España

encuia cantidad van yncluisos los diez ducados que se dan de mas 21
a cada Religioso yendo a la nueba España y los sesenta ducados
de los tres legos. y que asimismo la ajusten de los siete Reales
de vellon que se han de dar al dia a cada Religioso desde que salieren
de sus combentos hasta el en que llegaren a la Ciudad de Sevilla
contandoles el camino a razon de ocho leguas por dia lo qual
se ajustara por las Certificasiones de los prelados de los Combentos
de donde salieren y tambien los dos R.s de vellon con que se les
a de acudir desde el dia que llegaren a ella hasta el en que se em
barcaren para seguir su viage entendiendose que el dicho fray
Gaspar Lopez a de yr yncluiso en el numero de los dichos veinte
y ocho Religiosos. y respecto de no haver en la casa de la contrata
tacion dinero de lo que se suele destinar para su pasage a las
yndias de que se pueda pagar todo el referido. mando a mi
Presidente y Jueces oficiales den a fray Gaspar lopez zertificasion
de ello reduciendolo todo primero a mrs. de plata con el premio
a como al press.te corre para que en virtud de ella y de esta mi z.la
se lo paguen o a quien su poder tubiere los oficiales de mi R.l Haz.da
de la ciud. de la Veracruz como les mando lo hagan sin em
bargo de las ordenes que estan dadas para que no se libren
ni paguen mrs. algunos en mis Caxas Reales de las yndias
sin expresa derogacion de ellas que para en este caso las derogo
y anulo todas dexandolas para lo demas en su fuerza y vigor
que con traslado autentico de escribano publico de esta mi zedula
la zertificasion referida de la casa de la Contratazion y carta
de pago del dicho fray Gaspar lopez o de quien su poder tubiere
mando se les reciba y pase en quenta a los dichos mis oficiales
Reales de la Veracruz los mrs. de p.ta que en su virtud le dieren
y pagaren sin otro recaudo alguno, y asimismo mando
a mi Presidente y Jueces oficiales de la casa de la contrata

a Buten Apasaje de los dhos Veinte y ocho Religiosos y
tres legos con los mres o dueños de los navios en que lo exe
cutaren y lo que montare lo que se les uviere de dar por ello se
lo libren reducido a mrs. de plata en la misma Caxa Real
de la Veracruz que es el puerto adonde a de llegar con los
dhos Religiosos y legos que por esta mi zedula mando a mis
oficiales Rs. de ella paguen lo que esto ymportare segun
lo que les constare por la libranza de mi Press.e y Jue
ces oficiales que con ella y carta de pago de los maestres
o dueños de los navios en que fueren embarcados seran
reçibidos y pagados y asimismo mando a mis ofiz.
Reales de la veracruz que luego como llegaren a aquel
Puerto los Religiosos y legos Referidos, los provean de
lo que fuere neçesario para su sustentacion hasta
llegar a los Combentos de su orden de la Provincia de
Mechoacan adonde hubieren de residir mientras
salen a las misiones y que para sus personas y llebar
sus libros y Vestuarios les hagan dar Cavalgaduras en que
vayan y lleven sus libros y Vestuarios hasta llegar a su Com
bentos y que si enfermaren los hagan curar todo en conformid
de la orden que sobre esto esta dada y tambien mando a mis
oficiales Reales de Mexico les acudan en aquella ciudad en la mis
ma forma segun se hubiere hecho con otras Misiones de la Pro
vincia de Mechoacan Ruis Verde y zeno gordo que con carta de
pago del dho fray Gaspar Lopez de lo que ymportare ant lo q
se le diere para su sustentacion y de los dhos Religiosos y legos
yendo el yncluido en el numero de los Veinte y ocho Referidos

Como va expresado y testimonio de lo que gastare 22
en curarlos mando que con dhos Recaudos y traslado signado
de escribano pco de esta mi zedula se reciba y pase en quenta a los
oficiales Reales de las ciudades de la Veracruz y Mexico
todo lo que por esta razon pagaren de qualquier hazda. mia
que tubieren en su poder y a los unos y a los otros les mando
tengan cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se
gastare sino toda moderacion y buena quenta que assi es mi
voluntad y de la presente tomaran la razon mi Contadores de
quentas que residen en mi Consº Rl. de las yndias y en la Conta
duria de la casa de la contratacion de Sevilla que prevendra
en esta mi Cedula lo Conveniente al buen Cobro de mi Rl. hazdas.
y asimismo tomaran la razon de ella los dhos mis oficiales
Reales de la Veracruz y Mexico por lo que les toca fha en
Aranjuez a treinta de Abril de mil y seiscientos y ochenta y
dos años = Yo El REY = Por mandado del Rey nro Señor
Don Fran.co Fernz. de Madrigal tamira Angulo = en espaldas
de la dha Rl. zedula estan quatro Rubricas de firmas
y escrito lo sigte. = tomaron la razon los Contadores de quentas
de su Mag.d que residen en su Rl. consº de las yndias = Don
Fran.co Antonio de Sn. Millan y Zevallos = Don Pedro de Sa
linas y Sustatte = En la Contaduria Principal de la casa de
la Contratazn. de las yndias se tomo la razon de la Rl. zda.
de su Mag.d escrita en las tres ojas con esta Sevilla tres de
Julio de mil y seiscientos y ochenta y dos años = Manuel
Fernz. Pardo

Para q los ofs. Rs. dela Veracruz paguen al P. fr. Gaspar lopez dela orden de S. Fran.co Su procurador y Procurador Gen. dela Provincia de S. Po. y S. Pablo de mechoacan el aviamento viatico y entretenimto. de 12 Relig.s ynclusso el dho. P. fr. Gaspar en este numero; que a expensas de la R.l haz.da lleva ala dha Prov.a

a la nota que se puso en el despacho de avia miento del P. fr. Gaspar lopez como pareze en este libro 68

Los Pres. de Vess. Juezes ofiziales por su Mag. de la R.l Audiencia de la casa de la Contratacion de las yndias desta Ciu.d Dezimos que el aviamento viatico y entretenimto. que corresponde a doze Religiosos de la orden de S. Fran.co de treinta y uno que con licencia de su Mag. y a expensas de su R.l Haz.da van a la Provincia de san Pedro y S. Pablo de Mechoacan ynclusso en ellos el P. fr. Gaspar Lopez su prorministro y comiss.rio ymporta segun ajustamiento hecho por la Contaduria principal de esta Casa ciento y nobenta y siete mil seiscientos y treinta y ocho mrs. de pla. Haviendose reducido a esta especie el vellon que los compusso con el premio a que a el presente Corre la plata los quales dhos ciento y nobenta y siete mil seiscientos y treinta y ocho mrs. de plata han de pagar los oficiales de la R.l Haz.da de la Ciu.d y Puerto de la veracruz al dho. Pe. fr. Gaspar lopez o a quien su Poder hubiere en virtud de esta Certificacion y en conformidad de lo que su Mag. manda por su R.l Zedula escrita en las tres dias conserta que han de tomar la razon de su descargo y carta de pago del dho. fr. Gaspar lopez o de quien su poder hubiere constandoles primero que los dhos doze Religiosos se embarcaron para hazer su viaxe en el navio nombrado nuestra señora de la Soledad Dueño el Capitan Don Juan de Villalobos uno de los de la presente flota de nueva España del cargo del Gen.l D.n Diego frz. de Saldivar Cav.o de la orden de Calatraba porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le Correspondiere fha en Sevilla a tres de Julio de mil y seiscientos y ochenta y dos años

[firmas]

23

Despacho de embarcacion a 12 Relig.s de la orden de S. Fran.co a expensas de la R.l haz.da para la Prov.a de S. Pedro y S. Pablo de mechoacan a cargo del P. fr. Gaspar lopez Su procuministro y Procurador Gen. de dha Prov.a

a la nota que se puso en el despacho del P. fr. Gaspar lopez Como pareze en este libro 69

Los Pres. de Vess. Juezes oficiales por su Mag. de la Real Audiencia de la casa de la contratazion de las yndias Dezimos que como pareze de Real Cedula de su Mag. su fha en Aranjuez a treinta de Abril passado de este año Refrendada del Secretario Don Fran.co de Altamira Angulo de la qual se saco el traslado autorisado ante el de esto escrito es su Mag. servido mandar a los ofz. Rs. de la Veracruz paguen al P. fr. Gaspar Lopez de la orden de S. Fran.co prorministro de la Provincia de san Pedro y S. Pablo de mechoacan en la nueba España lo que por Certificacion de este tribunal les constare a de haver por razon de los veinte y ocho Religiosos y tres legos de su orden que a expensas de la R.l Haz.da le estan concedidos lleva a la dha Provincia ynclusso en este numero el dho P. fray Gaspar lopez como pareze de la Carta que en aprovacion de los dhos sugetos nos escrivio de orden del cons.o el dho secretario, por la qual pareze que por quenta de los dhos veinte y ocho Religiosos y tres legos son doze los que se le havian de pagar asignado para los quales pidio le mandasemos dar despacho de embarcacion y que los seis de ellos se despachasen en esta Ciu.d cometiendo la de los otros seis para que se hiziese en la de Cadiz Como se executo en la manera siguiente

1 — El P. fr. Gaspar Lopez n.l de la Puebla de los Angeles en la nueba España de Cinquenta y quatro años de buen Cuerpo moreno entrecano

2 — El P. fr. Bartolome de la fuente Saserdote n.l de la Ciudad de Merena en la Estremadura de treinta a.s de Buen Cuerpo Blanco pelo negro

3 — El P.e Fr. Juan Oliberto de S.n Joseph n.l de Cataluña de treinta y cinco años alto delgado y barbi rubio

4 — El P.e Fr. Alonso Rico Sacerdote natural de Abelda en Valencia de treinta y nuebe años alto trigueño y dos lunares de vajo de la barba pelo castaño

5 — El P.e Fray Joseph del Castillo Sac.te n.l de la villa de Castro en Asturias de treinta y un años de buen cuerpo blanco pelo castaño nariz larga

6 — El P.e Fr. Juan de la Cruz Sac.de n.l de Ziguenza de treinta y quatro años alto delgado trigueño pelo negro

7 — Fray Pedro Garcia

8 — Fr. Pedro Ximenez

9 — Fr. Diego Barquez

10 — Fr. Nicolas de Montoya

11 — Fr. Pedro Santos

12 — Fr. Fransisco de Herrera

Que son los d.hos doce Religiosos de que los seis ultimos se han de resevir en la Ciu.d de Cadiz por el D.n Andres Rubio Juez oficial de esta Casa que le mandara dar testimonio de ello para que conste. Y por el flete y pasage de todos doce Religiosos han de pagar los oficiales R.s de la Ciu.d de la Veracruz al Cap.n Don Juan de Villalobos dueño de navio nombrado nra. S.ra de la Soledad o al maestre del o a qualquiera que de ellos tubiere poder quinientos y ochenta y ocho Ducados de plata que valen dosientos y veinte mil y quinientos mrs. los dosientos y quarenta ducados de ellos por el flete de los d.hos doce Religiosos a veinte

24

Ducados cada uno: Ciento y noventa y dos por dos Camarotes y dos quintos de otro de a diez y ocho piez de largo y ocho de ancho en que vayan desentemente acomodados cinco en cada Camarote y a ochenta ducados cada uno y los ciento y cinquenta y seis ducados restantes por seis toneladas en que han de llevar sus libros y vestuarios que todo lo he fecho en conform.d del concierto que en tales casos se hace que importan los d.hos quinientos y ochenta y ocho ducados de plata. Y el d.ho P.e Fr. Gaspar Lopez se a de presentar con los d.hos Religiosos en la d.ha Ciu.d de Cadiz ante Don Juan Ximenez de Montalbo y Saravia Pres.te de esta R.l Aud.a y Don Andres Rubio de Sotomayor Juez oficial de ella para que los manden asentar en la lista de pasageros del d.ho navio en el qual a de constar a d.hos oficiales R.s se embarcaron porque si alguno faltare se a de descontar de los d.hos quinientos y ochenta y ocho Duc.s la cant.d que le corresponde a el respecto. F.ha en Sevilla a tres de Julio de mil seiscientos y ochenta y dos años

[rúbricas]

El Rey

Oficiales de mi Real Haz.da de la Ciudad y Puerto de la Veracruz a ynstancia de fray Fransisco de S.ta Catalina Descalso de la orden de San Fransisco Custodio y Procurador

General de su Provincia de San Gregorio de las Islas
Filipinas mande dar y di en veinte y ocho de febrero de este año
de mil y seiscientos y ochenta y dos la Cedula del tenor sig.te

El Rey. Mis Presi.te y Jueces oficiales de la casa de la contratacion
de la ciudad de Sevilla por otra mi Zedula de la fha
de esta he dado licencia a fray Fran.co de Santa Catalina des
calzo de la orden de san Fran.co custodio y Procurador General
de su Provincia de san Gregorio de las yslas filipinas para que
pueda volver a ellas y llevar consigo cinquenta Religiosos
y seis legos de su orden que le he concedido para la dha su
Provincia (yendo el ademas del numero referido) y por
que mi Voluntad es que vayan proveidos de lo necesario al
Viage os mando que de qualquiera Hazienda mia que ay o hu
biere en poder de Vos el mi Tesorero o se mandare remitir
para pasages de Religiosos a las yndias les proveais de
lo que fuere menester para su viage y matalotaje desde
esa Ciudad Hasta llegar a la de la Veracruz conforme a las
disposi.s del tiempo de su partida y a cada uno de los dhos Re
ligiosos les dareis un Bestuario conforme al que acostum
bran traer y un colchon una frasada y almoada para
la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y Bes
tuarios desde sus Combentos a esa Ciu.d y la llevada de todo ello
desde ay a la de San lucar y Cadiz en lo qual distribuireis
de la dha mi Hazienda Hasta Cantidad de Vn quento
noventa y seis mil ochosientos y setenta y cinco mrs
de Vellon en que van ynclusos los diez Ducados que se dan

de mas a cada Religioso de los que van por la nueba
España y los veinte ducados de cada lego que conforme
a la Relacion que han dado mis Contadores de quentas
que residen en mi Cons.o de las yndias se supone montara el gasto
que se a de causar en lo sobre dho esto sin el que ha de haver
desde el dia que salieren de sus Combentos Hasta llegar a esa Ciudad
a razon de siete Reales al dia por cada Religioso contando
a ocho leguas por dia de que haveis de hazer la quenta
por las Certificaciones de los superiores de los combentos de
donde cada uno saliere y sin los dos R.s de que haveis de
proveer al dia a cada uno de los dhos Religiosos para su
sustentacion desde que ay llegaren Hasta que se embar
quen que con carta de pago del dho fr. Fran.co de Santa
Catalina o de quien su poder hubiere y esta mi Zedula
mando os sea recivido y pasado en quenta a Vos el dho
mi Tesorero lo que en ello se gastare y dareis orden como
vayan bien acomodados en los navios en que hubieren
de yr haziendoles dar una Camara entre quatro o seis de
ellos y con los Maestres o dueños de los navios hareis
que se concierte lo que por el pasage y flete de los dhos Re
ligiosos y de su matalotaje y de los libros y Bestuarios
que llevaren se les hubiere de pagar y el concierto que
se hiziere proveereis que se ponga a las espaldas de
un traslado signado de esta mi Zedula que por ella

mando a mis oficiales Rs. dela dha Ciud. dela Veracruz
que de qualesquier mrs y haza. mia que fuere a su car
go paguen a los maestres o dueños de los navios lo que Hu
bieren de Haver por esta Razon y que para su descargo tomen
traslado de esta mi Zedula y el consierto Hecho con los dhos
y su carta de pago con los quales Recaudos sin otro alguno man
do les sea Recevido y pasado en quenta lo que asi dieren y pa
garen Y asi mismo les mando que de alli a la Ciudad de Mexco.
provean a estos Religiosos de lo nesesario para su sustento
y de Caualgaduras en que vayan y lleuen sus libros y Bestua
rios y que si en la dha Ciud. y Puerto de san Juan de Vlua
enfermaren algunos de ellos, los hagan Curar conforme la
orden que sobre esto esta dada, y que con traslado signado de
esta mi Zedula y carta de pago y testimonio de lo que se ga
tare; Mando se les Reciua y pase en quenta lo que esto mon
tare. mando se les Reciua y pase en quenta lo que esto mon
tare Y a mis ofiz.s Rs. de Mexco. que el tiempo que alli es
tubieren los provean de lo que Hubieren menester
para su sustentasion y mantenimiento y de Caualgadu
ras en que vaian y lleuen sus libros y Bestuarios desde
aquella Ciudad al Puerto de acapulco Y asi mismo
del matalotaje y sustentasion de que Hubieren ne
sesidad desde la Ciudad de Mexico Hasta el
Puerto donde se Hubieren de desembarcar en las ff

Islas Filipinas y si alli enfermaren los dhos Religio
sos, los hagan Curar en la forma Referida tomando para
el descargo de lo que en ello gastaren testimonio signado
de ssno. y carta de pago de el dho fr. fran.co de Santa Catalina
o de quien su poder hubiere; y que demas de lo susodicho
hagan acomodar a estos Religiosos en los navios que del
Puerto de acapulco fueren a las dhas Islas y que se yguale
el flete que por la lleua de ellos y de sus libros y Bestuarios
se Hubiere de pagar desde el dho Puerto Hasta aquellas
Islas y que pongan el consierto a las espaldas de un tras
lado signado de esta mi Zla. por virtud de la qual mando
a mis ofiziales Rs de ellas que luego como lleguen alli estos
Religiosos, paguen a los Maestres o dueños de los navios
en que fueren lo que se montare el consierto que con esta
mi Zedula o su traslado signado de escriuano publico
y carta de pago de los tales Maestres o dueños de los navios
o de quien por ellos lo hubiere de Haver Mando se les Reciua
y pase en quenta lo que esto ymportare y los unos y los otros
tendreis Cuidado de que no aya desorden en lo que a
esto se gastare, sino toda moderacion y buena quenta
Y de esta mi Zedula tomaran la Razon mis Conta
dores de quentas que Residen en mi Consº. de las yndias
ffha en Madrid a veinte y ocho de febrero de mil y
seiscientos y ochenta y dos años = Yo El Rey

Por mandado del Rey nro señor Don Joseph
de Veitia Linage = Por quanto el dho fr. Fran.co de Santa
Catalina me a representado que respecto de que en la casa
de la contratacion no ay efectos de que pagarle lo que
se le libro en ella por la Cedula enserta ynserta y de que
a de conducir los dhos Religiosos en la flota que este año
a de ir a la nueba España, fuese servido de mandarsele
Librar en esta mi Caxa en la misma forma que se a
Hecho con otras missiones que han pasado a filipinas &
Y haviendose visto en mi Consº. R.l de las yndias y con
sultadoseme sobre ello He tenido por vien dar la presente
por la qual mando a mi Presid.te y Juezes oficiales de la
Casa de la contratacion de la ciu.d de Sevilla que en confor
midad de lo que tengo dispuesto por la Cedula aqui yn
serta Hagan ajustar la quenta de lo que por esta razon
Hubiere de Haver el dho fr. Fran.co de Santa Catalina
reduciendo los dhos cinquenta nobenta y seis mil och
cientos y setenta y cinco mrs. de Vellon a plata con el
premio a como al presente corre por el gasto que se havia
de Haser en estos ~~Religiosos~~, sinos con los dhos cinquen
ta Religiosos y seis legos. Y asimismo de lo que monta
ren los siete R.s de Vellon que se dan al dia a cada Re
ligioso desde que salieren de sus Combentos Hasta el
en que llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo

por las Certificaciones de los Prelados de los com
bentos de donde salieren como esta mandado y tambien
los dos R.s de Vellon con que se les a de acudir desde el dia
que llegaren a ella Hasta el en que se embarcaren para
Haser su viage, y de lo que ymportare lo referido reducido
a platta como queda dho le den Certificacion para que
en virtud de ella y de esta mi Zedula se lo paguen al dho
fr. Fran.co de Santa Catalina o a quien su poder Hubiere,
como por la presente os mando lo hagais de qualesquiera
mrs. y Hazienda mia que Hubiere o entrare en la Caxa
de vuestro Cargo sin embargo de las ordenes Generales que
estubieren dadas en contrario, que para este caso dispenso
con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas ade
lante que con traslado autorizado de esno. p.co de esta mi Zla
La Certificacion referida de la casa de la contratacion
de Sevilla y carta de pago del dho fr. Fran.co de S.ta Catalina
o de quien su poder Hubiere: mando se os reciban y pasen
en quenta los mrs. de ella que en su virtud le dieredes y pa
garedes sin otro recaudo alguno. Y asimismo mando
a mis oficiales de mi Real Hazda. de los Puertos donde
llegare el dho fr. Fran.co de Santa Catalina con los cin
quenta Religiosos y seis legos de su orden Cumplan y
executen lo Contenido en la Zedula arriba ynserta
segun y en la forma que en ella se declara sin ynobac
cion ni limitacion alguna y lo mismo Haseis vosotros

para lo qual la doy en su fuerza y rigor que a reses
mi Voluntad porque quanto la original de ella queda chan
celada en la secretaria del cargo de mi yn[illegible]
y notado en el asiento del libro que a ora ... en ningun
tiempo se ha de dar Duplicado de ella, y de la presente
tomaran la razon mis Contadores de quentas que resi
den en el dho mi Consº de las yndias y en la Contaduria
de la dha Casa de la contratacn que prevendra en esta
mi zedula lo Combeniente al buen Cobro de mi Rl Hazda
y assi mismo la tomareis vos por lo que os toca fha en
Aranjuez a treinta de Abril de mil y seiscientos y o
chenta y dos años = Yo EL REY = Por mandado del
Rey nro Sr Don Franco de Altamirano Angulo = Y al pie
de dha Rl Zedula estan quatro Rubricas de firmas y en
otra oja escrito lo sigte = tomaron la razon de la Rl zedulas
de su Magd escrita en las tres ojas antes de esta sus Conta
dores de quentas que residen en su Rl Consº de las yndias
D Franco Antonio de S. Millan y Zevallos = Don
Pedro de Salinas y Gustaritte = En la Conta
duria principal de la Casa de la contratazion de
las yndias se tomo la Razon de la Rl zedula de su Magd
escrita en las tres ojas antes de esta Sevilla seis de Julio
de mil seiscientos y ochenta y dos años = Manuel
Fernandez Pardo

Para q los ofizs de la Rl Hazda de la Vera cruz paguen al Pe fr franco de Sta Catalina descalzo de la orden de S. Franco su aviamto viatico y entretenimto el de 50 Relig y 6 legos de su orden q lleva a filipinas

a la nota que se puso en el despacho de [illegible] del Pe fr Franco de Sta Catalina comisario de los religiosos que lleva a Philipinas como parece en este ...

El Presidente y Juezes oficiales por su Magd de la
Real Audiencia de la casa de la Contratazion de las yndas
de esta Ciud. Dezimos que el aviamento viatico y entretenimto
que han de haver cinquenta y siete Religiosos descalzos de
la orden de S. Franco que con lizencia de su Magd y a expensas
de su Rl Hazda van a la Provª de S. Gregorio de las Islas fi
lipinas yncluso en este numero el Pe fr franzisco de Santa
Catalina Custodio y Procurador General de la dha Provincia
Comisario de los cinquenta Relig y seis legos de la dha ... en que
su Magd a concedido a las dhas Islas ymporta ochozientos y no
venta mil ochozientos y cinquenta y ocho mrs de plata haviendose
reducido a esta especie el Vellon que los compuso con el premio q
al presente corre la plata los quales dhos ochozientos y noventa mil
ochozientos y cinquenta y ocho mrs de plata han de pagar los
oficiales de la Rl Hazda de la Ciud y Puerto de la Vera cruz
al dho Pe fr franco de Sta Catalina o a quien su poder hubiere
en Virtud de esta Certificazion y en conformd de lo que su Magd
manda por su Rl zedula escrita en las tres ojas con esta q
han de tomar para su descargo y carta de pago del dho fray
franco de Sta Catalina o de quien su poder hubiere constandoles primero
q dhos cinquenta y siete Relig se embarcaron p hazer su Viaxe en el
navio nombrado ntra Sra de la Concepn mre Juan Igº de Cardenas uno
de los de la flota q de pres se despacha a la Provª de nueva Espa a cargo del
Gen D. Diego de Saldivar porque si alguno faltare se le ha de descontar
lo q le corresponde fha en Sevilla a siete de Julio de mil
seis y ochenta y dos años =

El Rey

Por quanto por Cedula mia de dos de febrero deste año
Cube por bien fuesen a la Provincia de Guatemala treinta
Religiosos y tres legos de la orden de S.n Fran.co a cargo de fray
Juan Ramirez, Custodio y Procurador de la Provincia del S.to
nombre de Jesus de ella para la Combersion de los yndios
ynfieles de la dha Provincia y mande a la casa de la contratacion
de Sevilla les diese lo que se acostumbra para su viaxe
Hasta el Puerto de Honduras distribuiendo en ello sete
sientos y veinte y tres mil quatrocientos y ochenta mrs de
Vellon y ademas de esto lo que ymportase el Gasto que ha
uian de Haser desde el dia que saliesen de su Combento
Hasta llegar a Sevilla a Razon de siete R.s cada Religioso y
ocho leguas por dia Haziendose la quenta por las Certificaciones
de los Prelados de los combentos de donde cada uno
Saliese y cinto dos R.s de que hauia de proveer a cada uno
de los dhos Religiosos cada dia desde que llegasen a la
dha Ciu.d Hasta el de la embarcacion y que ajustase el
flete y pasage, y que lo que esto montase lo pagasen los
oficiales de mi R.l Haz.da de Honduras a los m.res de
los nauios en que fuesen y desde alli a la Ciu.d de S.t Yago
de Guatemala proveieren de lo necesario a los dhos
Religiosos, Y aora el dho fr. Juan Ramirez me ha
suplicado que respecto de no Haver efectos en la
Casa de la contratacion de Sevilla de que pagar

el dho auiamiento fuese seruido de mandarle
librar lo referido en las Caxas R.s de la Veracruz
o de Yucatan, segun el nauio adonde se embarcase con
los dhos Religiosos, por no hauer naos que vaian en esta
ocasion a Honduras Y hauiendose visto en mi Cons.o
R.l de las yndias y consultadoseme sobre ello he resuelto
que en caso de no hauer dinero en la casa de la contratacion
de Sevilla se le libre el auiam.to viatico y entretenimiento
de los dhos treinta Religiosos y tres legos en las Caxas R.s de
la Veracruz o en las de Yucatan, y que se ajuste en ella
la quenta de lo que ymportare el pasage de ellos, y se libre
lo que fuere a los dueños de los nauios en que lo executa
ren, como se acostumbra, en cuia conformidad por la pres.te
mando a mi Pres.te y Jueces o fi.s de la casa de la contratacion
Hagan ajustar la quenta de lo que por razon del auia
miento referido Hubiere de Hauer el dho fr. Juan Ramirez
asi de los setecientos y veinte y tres mil quatrocientos y o
chenta mrs. de Vellon que se le libraron en la Cedula citada
como de lo que montaren los siete R.s de Vellon que se dan
al dia a cada Religioso desde que salieren de su Comben
tos Hasta el en que llegaren a la Ciu.d de Sevilla
ajustandolo por las Certificaciones de los Prelados
de los Combentos de donde salieren y tambien los dos
Reales de Vellon con que se les ade acudir desde el dia
que llegaren a ella Hasta el en que se embarcaren

para seguir su viage y no haviendo en la casa de la con
tratacion dinero de que se pueda pagar todo lo Referido
al dho fr. Juan Ramirez, le den certificacion de ello. Re
duciendo lo primero todo a mrs de plata con el premio como
al presente corre para que en virtud de ella y de esta mi zedula
se lo paguen o a quien su poder tubiere los oficiales de mi
Real Hazienda de la Veracruz o de Yucatan segun
el navio donde se embarcare con los dhos treinta Relig.
y tres legos, sin embargo de las ordenes que en contrario ay
suspendidas que para este caso dispenso con ellas quedan
do en su fuerza y vigor para lo demas adelante que con tras
lado autorizado de escrivano publico de esta mi zedula la certificacion
referida de la casa de la contratacion y carta de pago del dho
fr. Juan Ramirez y de quien su poder tubiere mando se
les reciva y pase en quenta a los dhos mis oficiales Reales
los mrs depda que en su virtud les dieren y pagaren sin otro
recaudo alguno; Y asimismo mando a los dhos mis Presidente
y Jueces oficiales de la casa de la contratacion ajusten el
pasage de los dhos treinta Religiosos y tres legos con los
maestres o dueños de los navios en que lo executaren
y que lo que fuere le libren en la misma casa o en el
Puerto donde llegare el dho fr. Juan Ramirez con
los dhos Religiosos que por esta mi Zedula mando.

a los dhos mis oficiales Rl de ella paguen lo que 30
esto ymportare segun lo que constare, por la libranza
de los dhos mis Presidente y Jueces ofiz., que con ella y carta de
pago de los Maestres o dueños de los dhos navios seran rel
dados, y asimismo mando a los dhos oficiales Reales
que luego como llegaren los dhos Religiosos y legos al dho
Puerto los provean de lo que fuere necesario para su sus
tentacion hasta llegar a la Ciud de Santiago de Guatemala
y para que lleven sus libros y vestuarios les hagan dar
cavalgaduras en que vaian y lleven lo sobredho hasta
la dha Ciudad y si enfermaren los hagan curar conforme
a la orden que sobre esto esta dada, que con carta de pago
del dho fr. Juan Ramirez de lo que esto ymportare
assi de lo que se le diere para su sustentacion, y de los
dhos Religiosos y legos y testimonio de lo que gastare
en curarlos. con los quales recaudos y traslado signado
de Escrivano publico de esta mi Zedula mando se les
reciva y pase en quenta lo que por esto pagaren y si los
dhos oficiales Rs de la Veracruz o de Yucatan no tu
bieren Hazda Real de que pagar todo lo sobredicho
lo cumpliran los de la Provincia de Guatemala
de qualquier hazda mia que tubieren en su poder
a los quales se les recevira en quenta lo que assi pa
garen y a los unos y a los otros mando tengan

Cuidado de que no aya desorden en lo que esto se Raitare sino toda moderazion y buena quenta por quanto queda Conserbada la Cedula de dos de febrero de este año en la secretaria del cargo del Ynfraescrito Secretario y anotado en el Asiento del libro que aora a nientiempo alguno se ha de dar por Duplicado. Y de la presente tomaran la Razon mis Conttes de quenta que Residen en mi Consº Rl de las yndias y en la Contª de la Casa de la contratazon de Sevilla que prevendra en esta mrz lo Combeniente al buen Cobro de la Rl Hazda. Y asimismo tomaran la Razon los dhos oficiales Rs del Puerto adonde desembarcaren los dhos Religiosos por lo que les toca. Fhª en Madrid a Veinte de Mayo de mil y seis Y ochenta y dos años = Yo El Rey = Por mdo del Rey nro Sr Don Joseph de Veitia Linage = Al pie de la dha Rl Zedula estan tres Rubricas de firmas: y en otra ola escrito lo sigte = Tomaron la Razon de la Rl zedula de su Magd escrita en las dos ojas antes de esta sus Contadores de quenta que Residen en su Rl Consº de las yndias = Don Juan Antº de San Millan y Zevallos = D. Pedro de Salinas y su Rubrica = En la Contaduria Principal de la Casa de la contratazon de las yndias se tomo la Razon de la Rl zedula de su Magd escrita en las dos ojas antes de esta. Sevilla Siete de Julio de mil seis Y ochenta y dos años = Manuel Frez Pardo

Para que los ofes Rs de Yucatan paguen al Pe fr. Juan Ramirez de la orden de Sn Fran. el avimto viatico y entretenimto de 30 Relig. y 3 legos ynclusso el entreten. que a expensas de la Rl Hazda lleva a la Provª del Nombre de Dios de Guatemala

Y en su defecto lo hagan los ofes Rs de la dha Provª de Guatemala

o
o

a la Notta que se puso al despacho de abiamto del Pe fr. Juan Ramirez como parece en este libro 46-

Los Juezes oficiales por su Magd de la Rl Audª de la casa de la contratazion de las yndias Desimos que el abiamento viatico y entretenimiento que a de haver el Pe fray Juan Ramirez de la orden de San Fran. Custodio y Procurador de la Provincia del Santo nombre de Dios en las de Guatemala y treinta Religiosos y tres legos de la dha orden que a expensas de la Rl Hazda van a la Combersion de los yndios ynfieles de la dha Provincia yncluso en ellos el dho Pe fr. Juan Ramirez Importa quinientos y sesenta mil quinientos y ochenta Y ocho mrs de plata Haviendose Reducido a esta espezie el Vellon que los compusso con el premio que al pressente corre la plata. Y considerado en quanto al viatico y entretenimiento lo que toco a quinze Religiosos que se Resenaron en esta Casa porque de los diez y ocho Restantes no consto en ella lo que devengaron por haver pasado a Cadiz como se Refiere en el despacho de Embarcazion Los quales dhos quinientos y sesenta mil quinientos y ochenta y ocho mrs han de pagar los oficiales de la Rl Hazda de la Provª de Yucatan al dho Pe fr. Juan Ramirez o a quien su poder hubiere por no haver havido en este tribunal Caudal de que poderlo Hazer. Y no satisfaziendose en aquella Caxa esta cantd le daran Cumplimiento en la de Guatemala como su Magd lo manda por la Rl Zedula escrita en las dos ojas antes de esta la qual esta Certificazion y carta de pago del dho Pe fr. Juan Ramirez o de quien su poder hubiere tomaran para su descargo los oficiales Rs que de vna o otra parte le dieren los

dos quinientos y sesenta mil quinientos y ochenta y
ocho mrs de pº. Constando fueron embarcados los dhos treinta
y tres relig.os en el navío nombrado nra Sª de los Reyes
maestre christoval Antonio de Valenzuela que va a Cam
peche en compañía de la flota que de pres.te se esta despa
chando a la Provinzia de nueba España a cargo del Gen.l
Dn Diego fernz de Saldivar Cav.o de la orden de calatraba
porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le
Correspondiere con adbertenzia que por lo que mira al
Viatico y entretenim.to no se a considerado mas que el de
quinze Religiosos como se a referido y el aviamento es
de todos treinta y tres. fha en Sevilla a siete de Julio de
mil seis. y ochenta y dos años =

Despº de embarcaz.n al Pe fr. Juº Ramirez de la orden de Sn Fran.co y a 30 Relig. y 3. legos de su orden y a expensas de la Rl Haz.da Remo a la Provª del Sto nombre de Dios en Guatemala en el navío q va a Campeche

El Presid.te y Juezes oficiales por su Mag.d de la Rl Aud. de la casa de la contratazion de las yndias desta Ciud. Decimos que como pareze de Real Zedula su fha en Madrid veinte de mayo deeste año refrendada del Sr Don Joseph de Veitia linage de la qual se saco el traslado autorizado ante de este escrito se sirve su Mag.d mandar se de

a la nota que se puso al despacho de embarcaz.n del Pe fr. Juan Ramirez Comis.rio de los Relig.os que lleba a Guatemala como pareze en este 41

aviamento en esta Casa al Pe fr. Juan Ramirez 32
de la orden de Sn Fran.co Custodio y Procurador General de la
Provinzia del Sto nombre de Dios en Guatemala y a treinta Relig.os
y tres legos de la dha orden que a expensas de la Rl Haz.da
van a la Combersion de los yndios ynfieles de la dha Provª.
Yncluso en ellos el dho Pe fr. Juan Ramirez que los lleva
el qual represento en esta casa con la dha Rl Zla. pidiendo
se le ajustase su flete y pasage y el de los dhos Religiosos en el
navío nombrado nra Serena de los Reyes maestre xptoval
de Valenzuela que va a la Provª de Campeche en compañía
de la flota de nª España del cargo del Gen.l Dn Diego fernz
de Saldivar Cav.o de la orden de Calatraba en cuya Con
formd. se hizo concierto en la forma que se acostumbra
con el dho mre para que en el dho navío vayan embarca
dos los dhos Religiosos y tambien pidio el dho Pe fr. Juan
Ramirez se hiziese la Reseña de quinze Religiosos que
del numero referido estavan en esta Ciud. y que la de los
diez y ocho restantes se cometiese al Juez semanero
que asiste en la Ciud. de Cadiz al despacho de la dha flota
y en vista de esta representazion mandamos dar el pre
sente para que se pueda embarcar con los Religiosos re
feridos en el dho navío, y en quanto a la Reseña man
damos la hiciese el Juez semanero cometiendo la
de los diez y ocho Relig.os que estan en Cadiz a Don An
dres Pabro de Sotomaior Juez oficial de esta Casa que
asiste al despacho de la dha flota para que la mande
hacer y que se de testimonio de ella para que conste

y los Religiosos q se Reseñaron en esta Ciud son los sigtes

1 — El Mro. P.e Fr. Juan Ramirez n. de la Ciud de Cordova de hedad de Cinquenta y quatro años de Buen Cuerpo Blanco y cano

2 + El P.e Fr. Fran.co Barbilla Sac.te n. de Rioseco de hedad de treinta años alto moreno. Zerquillo crespo

3 + El P. Fr. Alonso Garcia Sac.te n. de Valladolid de hedad de Veinte y ocho a. Buen Cuerpo quebrado de color pelo negro

4 + El P. Fr. Gabriel de Aguirre Sac.te n. de la Ciud de San Sebastian de Veinte y cinco años alto Blanco pelo negro

5 + El P. Fr. Joseph Frias Sac.te n. de la Ciud de Burgos de Hedad de Veinte y seis años de Buen cuerpo color quebrado Zerquillo negro

6 + El P.e Fr. Juan Antonio Lizama (?) Sac.te n. de Toro de hedad de Veinte y ocho a. de Buen Cuerpo moreno zerquillo algo crespo

7 + El P.e Fr. Melchor de Santa Cruz Sac.te n. de Baldearcos (?) de hedad de treinta y un años de buen Cuerpo moreno Zerquillo negro

8 + El P. Fr. Fran.co Gil Sac.te n. de Vitoria de hedad de Veinte y cinco años mediano de Cuerpo color trigueño pelo castaño

9 + El P. Fr. Alonso de Aranda Sac.te n. de Mansilla (?) de Saldaña obispado de Leon de hedad de quarenta y quatro años mediano de Cuerpo delgado pelo negro

10 + El P.e Fr. Juan de Herrera Sac.te n. de la Ciud de Antequera de hedad de treinta y un a. mediano Hecho y picado de viruelas

11 + El P.e Fr. Geronimo Huesca (?) Sac.te n. de la Ciud de Cadiz de hedad de treinta años de Buen Cuerpo Blanco

12 + El P.e Fr. Antonio Perez Sac.te n. del lugar de Sozaro (?) de hed.d de Veinte y tres años Buen Cuerpo Color trigueño Zerquillo negro

13 + El P.e Fr. Matheo de San Martin Sac.te n. del Soto de las Dueñas de hedad de treinta años Buen Cuerpo Hecho pelo negro

14 + El P.e Fr. Fran.co Custodio Sac.te n. de Sevilla de hedad de Veinte y cinco años mediano Blanco Zerquillo crespo

15 + El Herm.o Fr. Fran.co del Niño Jhs. Religioso lego n. de la Ciud de Granada de hedad de Veinte y ocho a. Buen Cuerpo Blaco y pelo negro

Que son los dhos quince Religiosos que se reseñaron en esta Ciud y la de los otros treze y ocho la cometemos al dho Don Andres Rubio a cuios nombres aqui no se expresan por no Haver presentado la Carta de aprovacion del consejo; y ha dado fianza de llevarlo dentro de dos meses que la otorgo el Cap.n D. Manuel Delgado ante Alonso Bravo escrivano en el oficio de Diego Arias Ramirez que lo es de Camara de esta Real Audi.a y por el flette y pasage de los dhos treinta y tres Religiosos han de pagar los oficiales Reales de la Provincia de Yucatan al dho maestre o a quien su poder hubiere mil quinientos y setenta y ocho Ducados de plata que Valen quinientos y nobenta y un mill

Setecientos y cinquenta mrs. los seiscientos y setenta Duc.
de ellos por el flete de los dhos treinta y tres Religiosos a
Veinte ducados cada uno: quinientos y veinte y ocho por seis
Camarotes y tres quintos de otro de a diez y ocho pies de
Largo y ocho de ancho en que van de entrar acomodados
cinco en cada Camarote y a ochenta ducados cada uno y
los trescientos y noventa ducados restantes por quince tone-
ladas a Veinte y seis ducados cada una en que han de llevar
sus libros y Breviarios los treinta Relig. porque a los
tres legos no se les hizo cuenta de esta Consideración que todo hace
los dhos mil quinientos y setenta y ocho Duc. de plata que pa-
garan como dho es al dho maestre o a quien su poder hubiere
los dhos ofic. Rs de Yucatan y no teniendo Hazda Rl
de que poderlo hacer lo satisfaran los de la Prov. de Goatema-
la como su Mag. lo manda por la Rl cedula citada constandoles a los
que hicieren la paga que todos los dhos treinta y tres Religiosos
fueron embarcados en el dho navio porque si alguno faltare
se le ha de descontar lo que le correspondiere al respecto y los dhos Re-
ligiosos se han de presentar ante Dn Juan Ximenez de Montalbo
y Saravia Pres. de esta Rl Aud. y el dho Dn Andres Rubio de
Sotomaior Juez ofic. de ella para q. los manden asentar en la lista de
Pasageros del dho navio. fha en Sevilla a treze de Julio de mil
seiscientos y ochenta y dos años = test. = Semanero =

Despacho de Embarcazn al P. fr. Franco de Sta Catalina descalzo de la orden de Sn Franco y 50 Religiosos y 6 legos de su orden a costa de la Rl Hazda para Filipinas y q los ofs Rs de la Veracruz paguen el flete y pasage de ellos

El Presidente y Jueces ofs por su Mag. de la Rl Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Yndias. Decimos
que como parece de Cedula Rl su fha en Madrid a veinte y ocho de
febrero de este año refrendada de Don Franco de Altamira An-
gulo de la qual se nos dio el traslado autorizado ante el de esto escrito
es su Mag. servido mandar sean havilitados en esta Casa para su viage
el Pe fr. Franco de Santa Catalina descalzo de la orden de San Franco
custodio y Procurador General de su Provincia de Sn Gregorio
de las yslas Filipinas cinquenta Religiosos y seis legos de su orden
que su Mag. le a concedido para la dha su Provincia a costa de
la Rl Hazda yendo el ademas del numero referido y que en esta Casa
se haga conzierto con el maestre del navio en que se han de
embarcar y haviendose presentado en ella el dho Pe fr. Franco
de Santa Catalina con la dha Rl Zedula y otros ynstru-
mentos convenientes a su despacho pidio se le diesemos
el de embarcacion que se acostumbra y que se hiciere la reseña
de los dhos Religiosos y que por quanto estaba esperando
la Carta de aprovacion del Comisso se ofrecia a presentarla
y con efecto otorgo fianza en esta razon el Cap. Dn Lorenzo
del Rio Estrada ante Juan Gonzalez de Estrada esno de esta Casa
obligandose a traer dentro de dos meses la dha Carta de aprovacion
de los dhos Religiosos cuios nombres y señas son las sigtes

1 — El dho Pe fr. Franco de Santa Catalina Comisso de edad de
Cinquenta años de buen cuerpo grueso entradas

2 + El Pe fr. Alonso de Algarrovillas Lector de el mismo hijo
de veinte y cinco años blanco pelo negro de buen cuerpo
delgado

3 + El Pe fr. Domingo de Valencia Sacerdote de Valencia de
Alcantara de treinta y dos años blanco abultado de
rostro mellado de la parte alta

4 + El P. fr. Pedro de Zuaita Sac.te n.l de Zuaita obisp.do de Placencia de treinta y seis años grueso moreno

5 + El P. fr. Juan de Abril [?] Sac.te n.l de Gorzalada [?] obisp.do de Teruel de treinta y tres años blanco pelo negro ojos pequeños

6 + El P. fr. Fran.co de Villamiel Sac.te n.l del lugar de su apellido de treinta y quatro años moreno pequeño de cuerpo nariz afilada

7 + El P. fr. Fran.co de Fondelaguna Sac.te n.l del lugar de su apellido de veinte y cinco años blanco frente ancha mediano

8 + El P. fr. Manuel de Huete Sac.te n.l de Huete obisp.do de Cuenca de veinte y seis años blanco oyoso de viruelas

9 + El P. fr. Alonso de Muedas Sac.te n.l del mismo lugar arzob.do de Toledo de veinte y seis años moreno cuerpo de mediana estatura

10 + El P. fr. Juan de Ocaña Sac.te n.l de la villa de Ocaña arzob.do de Toledo de treinta y quatro años sexijunto dientes desiguales señal de herida en el ojo yzquierdo

11 + El P. fr. Pedro de Zarzalejo Sac.te n.l del lugar de su apellido del arzob.do de Toledo de veinte y seis años tierno de ojos de buen cuerpo

12 + El P. fr. Sebastian de Villanueba Sac.te n.l de Villanueba de los Infantes de veinte y nueve años trigueño nariz afilada de buen cuerpo

13 + El P. fr. Joseph Nabarro Sac.te n.l de Salinas obisp.do de Orihuela de veinte y siete años trigueño abultado de frente nariz afilada

14 + El P. fr. Nicolas Senuen [?] Sac.te n.l de Xybi [?] arzob.do de Valencia de veinte y siete años alto blanco entradas en el cerq.llo

15 + El P. fr. Fran.co de Berenguel Sac.te n.l de la villa de Onil arzob.do de Valencia de treinta años de buen cuerpo señal de herida en la ceja yzquierda

16 + El P. fr. Silvestre Gil Sac.te n.l de Odom [?] arzob.do de Zaragoza de veinte y cinco años de buen cuerpo pelo negro señal de herida en la mexilla yzquierda

35

17 + El P. fr. Augustin Manchante [?] Sac.te n.l de la fuente de encarroz arzob.do de Valencia de veinte y seis años rojo entradas en el cerquillo mediano de cuerpo

18 + El P. fr. Joseph de Toledo Sac.te n.l de Toledo de veinte y siete años mediano oyoso de viruelas ojos pequeños

19 + El P. fr. Juan de la Concep.on Sac.te n.l de la villa de [illegible] arzob.do de Burgos de treinta y un años blanco frente grande la barba partida de mediana estatura

20 + El P. fr. Joseph de Orca [?] Estudiante teologo n.l de Alaquaz arzob.do de Valencia de veinte y tres años mediano cari largo nariz afilada

21 + El P. fr. Fran.co de Madrid Sac.te n.l de Madrid de veinte y siete años derecho de cuerpo abultado de rostro nariz gruesa

22 + El P. fr. Augustin Vica [?] Sac.te n.l de la villa de Onil arzob.do de Valencia de treinta y dos años blanco de buen cuerpo mellado de la p.te alta

23 + El P. fr. Joseph Izbas [?] Sac.te n.l de la villa de Binifa [?] arzob.do de Valencia de veinte y cinco años delgado de buen cuerpo blanco pelo castaño

24 + El P. fr. Joseph de Almorox Sac.te n.l de la villa de Almorox arzob.do de Toledo de veinte y siete años mediano cari largo ojos grandes

25 + El P. fr. Domingo de S.n Lorenzo Estudiante teologo n.l de la Ciu.d de Salamanca de veinte y dos años moreno cejijunto mellado de la p.te alta

26 — + El P. fr. Juan Santano Sac.de n. de Menbrio obispdo de Coria de Veinte y ocho a. de Buen Cuerpo pelo crespo abultado de frente

27 — + El P. fr. Manuel de Safra Sac.de n. de la mi[s]ma Villa de Veinte y quatro años de Buen Cuerpo ojos pequeños pelo rubio

28 — + El P. fr. Gaspar de San Ybañez Sac.te n. del lugar de su apellido de Veinte y siete años mediano abultado de nariz pelo crespo

29 + El P. fr. Andres de Saugo Sac.te n. del lugar de su apellido obispado de Ciu. Rodrigo de treinta y seis años pequeño maguillo

30 + El P. fr. Juan de S. Buena Bentura Estudiante theologo n. de la Ciu. de Segovia de Veinte y siete años de Buen Cuerpo rubio un lunar en el lamio dro.

31 — + El P. fr. Fran. de Torres Sac.de n. de Granada de Veinte y siete años de buen Cuerpo Blanco nariz pequeña

32 + El P. fr. Joseph Carell Sac.de n. de Villa de Elche obispado de Orihuela de Veinte y siete a. mediano abultado de rostro picado de viruelas

33 + El P. fr. Alonso Perez Sac. n. de Murcia de hedad de Veinte y siete a. mediano Carilargo nariz grande ojos negros

34 + El P. fr. Gonzalo de S. Bernardino Estudiante theologo n. de Vecilliños obispdo de Astorga de Veinte y seis años Alto delgado poblado de cejas

35 + El P. fr. Pedro de Verona Sac. n. de Villa de Al cantara obispado de Coria de treinta y un años trigueño Carilargo mellado

36 + El P. fr. Jacinto de la madre de Dios Sac. n. de la Ciu. de Medina de Rioseco obispado de Palencia de treinta y dos años mediano señal de herida en la boca a lado dro.

37 + El P. fr. Antonio de S. Pablo Sac. n. de Fresnedo obispdo de Astorga de treinta y seis años Buen Cuerpo cerrado de Barba meliado de la parte alta

38 + El P. fr. Antonio de Paracuena Sac.te n. del lugar de su apellido obispado de Cuenca de treinta y cinco años alto entradas en el cerquillo

39 + El P. fr. Alonso de S.ta Maria Sac. n. de los ojos obispdo de Cuenca de treinta y un años cargado de espaldas mediano pelo Castaño

40 + El P. fr. Joseph de los S.tos Sac.de n. del lugar de su apellido obispdo de Coria de treinta años de Buen Cuerpo pelo rubio

41 + El P. fr. Matheo de Perales Sac.de n. del lugar de su apellido obispdo de Coria de Veinte y seis años de Buen Cuerpo algo tierno de los ojos

42 + El P. fr. Juan de Villanubla Sac.de n. del lugar de su apellido Arzobispdo de Toledo de Veinte y ocho años pequeño señales de heridas en la frente

43 + El P. fr. Alonso de la Concep.on Sac. n. de Plasencia de hedad de Veinte y ocho a. de buen Cuerpo señal de herida sobre la ceja izquierda

44 + El P. fr. Pedro Guerrero Sac.de n. de Villa de Priego obispdo de Jaen de Veinte y nueve a. alto moreno pelo claro

45 + El P. fr. Fran. Clemente Sac. n. de Villa de Simancas obispdo de Segovia de Veinte y ocho años de buena estatura ancho de Cara

36

46 + El P. fr. Pedro Pitarque sac.te n.l de Ibi, obispado de Tortosa de veinte y nueve a. blanco algo rubio buena estatura

47 + El P. fr. Joseph de S.ta Teresa sac.te n.l de Zamora de veinte y ocho años buen cuerpo blanco pelo castaño

48 + El P. fr. Juan de los Reyes sac.te n.l de Toro obisp.do de Zamora de treinta a. mediano moreno

49 + El P. fr. Manuel de la Bañeza sac.te n.l del lugar de su apellido obisp.do de Astorga de veinte y seis años mediano ojoso de viruelas cargado de espaldas

50 + El P. fr. Juan de Navalcarnero sac.te n.l del lugar de su apellido arzob.do de Toledo de veinte y quatro a. mediano pelo castaño oscuro

51 + El P. fr. Juan de S.n Mateos sac.te n.l de Torrebeleña arzob.do de Toledo de veinte y siete a. pequeño pelo negro señal de herida en la frente

52 + El Herm.o fr. Blas de Ciempozuelos n.l del lugar de su apellido religioso lego de hedad de veinte y tres años mediano cargado de espaldas

53 + El Herm.o fr. Pedro de Villa mediana religioso lego n.l del lugar de su apellido obisp.do de Calahorra de la Calzada de veinte y seis años buen cuerpo pelo castaño

54 + El Herm.o fr. Manuel de Getafe religioso lego n.l del lugar de su apellido arzob.do de Toledo de veinte y ocho años alto señal de herida en la nariz

55 + El Herm.o fr. Juan Lopez religioso lego n.l de Zaragoza obisp.do de Orihuela de veinte y nueve a. moreno menudo de rostro nariz afilada

56 + El Herm.o fr. Fran.co Nuñez religioso lego n.l de la villa de Priego arzob.do de Granada de treinta años sin dientes boca pequeña

57 + El Herm.o fr. Fran.co de la Concep.on religioso lego n.l de Torrejoncillo obisp.do de Cuenca de treinta años de buen cuerpo pelo negro

que por todos son cinquenta y siete religiosos y ne[l]u[s]o el d.ho P.e fr. Fran.co de S.ta Catalina que en este tribunal pidio asimismo se le diese el a[c]uerdo del flete y pasage de ellos como su Mag.d lo manda por la d.ha R.l Zedula para que se pagase en las Caxas de la Veracruz a D. Juan Ignacio de Cardenas m.e del navio nombrado N.ra S.ra de la Concep.on uno de los de la flota que de pres.te se despacha a la Prov.a de N.a España a cargo del General Don Diego Fernandez de Santillan Cav.o de la orden de Calatrava en el qual d.ho navio han de ir embarcados los d.hos cinquenta y siete religiosos por cuia razon de d.ho flete y pasage han de pagar los oficiales de la R.l Haz.a de la Ciud. y Puerto de la Veracruz al d.ho Juan Ignacio de Cardenas o a quien su poder hubiere dos mil setecientos y quince ducados de plata que valen un quento y diez y ocho mil ciento y veinte y cinco mrs. los mil ciento y quarenta ducados de ellos por el flete de los d.hos cinquenta y siete religiosos a veinte ducados cada uno -

nobecientos y doce por once camarotes y dos quintos de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vaian decentem.te acomodados cinco en cada uno y a ochenta ducados por camarote; y los seiscientos y sesenta y tres ducados restantes por veinte y cinco toneladas y media a razon de a veinte y seis ducados cada una en que han de llevar sus libros y vestuarios los cinquenta y uno Relig.s porque los seis legos se excluien de esta consideracion todo lo qual es conforme al concierto que en tales casos se haze y el dho P.e fr. Fran.co de Santa Catalina se ha de presentar con los dhos cinquenta y seis Relig.s ante Don Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia Presid.te de esta Audiencia y Don Andres Rubio de Soto mi Juez oficial de ella que asisten en la ciu.d de Cadiz al despacho de la dha flota para que los manden asentar en la lista de pasageros del dho navio en el qual a de constar a los dhos oficiales R.s se embarcaron dhos cinquenta y siete Relig.s para hazer su viage porque si alguno faltare se le a de descontar de los dhos dos mil sete cientos y quinze ducados de plata la cantid.d que le corres pondiere a su respecto. Fha en Sevilla a ocho de Julio de mil y seis.s y ochenta y dos años = entre reng. = Inserta en otra de veinte de Abril del dho

[signatures]

El Rey

Oficiales de mi R.l Hazienda de la Ciudad y puerto de la Veracruz a ynstancia de fr. Juan de la Madre de Dios recoleto descalso del orden de S.n Augustin procurador y comisario gen.l de su prov.a de S.n Nicolas de las yslas Philipinas mande dar y di en veinte y ocho de febrero deste año de mill y seis.s y ochenta y dos la cedula del tenor sig.te

El Rey = Mis Presid.te y Jueces oficiales de la Casa de la Contratacion de la ciu.d de Sevilla por otra mi cedula de la fha de esta he dado lic.a a fr. Juan de la Madre de Dios recoleto descalso del orden de S.n Augustin procurador y comisario gen.l de su provincia de S.n Nicolas de las yslas Philipinas para que pueda volver a ella y llevar consigo quarenta religiosos y cinco legos de su orden que le he concedido para la dha su provincia (siendo el ademas del numero referido) y porque mi voluntad es que sean proveidos de lo necesario al viage os mando que de qual quier hazienda mia que aya o hubiere en poder de vos el mi thesorero o se mandare remitir para pasages de religiosos a las yndias les proveais de lo que fuere menester para su viage y matalotaxe desde esa ciudad asta llegar a la de la Veracruz conforme a la disposicion del t.po de su partida y a cada uno de los dhos religiosos le dareis un vestuario conforme al que acostumbran traer y un colchon una frasada y una almoada para la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y vestuarios desde su convento de esa ciu.d y la lleua de todo ello desde ay a la de San Lucar o Cadiz en lo qual distribuireis de la dha mi haz.da asta en cantidad de nouecientos

y veinte y siete mill seiscientos y noventa y dos maravedis
de vellon en que van yncluisos los diez ducados que se dan de mas
a cada religioso de los que van por la nueva ... para que conforme
a la relacion que van ... mis contadores de quentas que
residen en mi consejo de las yndias se supone ymportara el
gasto que se a de causar en lo sobredicho esto sin el que han de
hacer desde el dia que salieren de sus conventos asta llegar
a esa ciudad a razon de siete reales al dia por cada religioso
contando ocho leguas por dia de que haveis de hacer la
quenta por las certificaciones de los superiores de los con
ventos de adonde cada uno saliere y sin las dos reales
de que haveis de proveer al dia a cada uno de los dichos re
ligiosos para su sustentacion desde que ai llegaren asta que se
embarquen que con carta de pago del dicho f. Juan de la
Madre de Dios o de quien su poder hubiere y esta mi ce
dula mando os sea recevido y pasado en quenta a vos el dicho
mi tesorero lo que en ello se gastare y dareis orden como
vaian bien acomodados en los navios en que hubieren
de yr aviendoles dar una camara entre quatro o seis de
ellos y con los maestres o dueños de los navios hareis que
se concierte lo que por el pasaxe y flete de los dichos re
ligiosos y de su matalotage y de los libros y vestuarios
que llevaren se les hubiere de pagar y el concierto que se
hiciere proveereis que se ponga a las espaldas de un trasla
do signado desta mi cedula que por ella mando a los oficiales
reales de la dicha ciudad de la Veracruz que de quales quier maravedis
y hacienda mia que fuere a su cargo paguen a los maestres
o dueños de los navios lo que hubieren de haver por esta

razon y que para su descargo tomen traslado desta mi cedula
y el concierto hecho con los maestres y su carta de pago
con los quales recaudos sin otro alguno mando les sea re
cevido y pasado en quenta lo que ansi dieren y pagaren
y ansi mismo les mando que de alli a la ciudad de mexico
provean a estos religiosos de lo necesario para su sustento
y de cavalgaduras en que vaian y lleven sus libros y vestua
rios y que si en la dicha ciudad y puerto de San Juan de Ulua enfer
maren algunos de ellos los hagan curar conforme a la
orden que sobre esto esta dada que con traslado signado
de esta mi cedula y carta de pago y testimonio de lo que
se gastare mando se les reciva y pase en quenta lo que
esto montare. y a mis oficiales reales de mexico que el
tiempo que alli estubieren los provean de lo que hubieren
menester para su sustentacion y mantenimiento y de
cavalgaduras en que vaian y lleven sus libros y vestuarios
desde aquella ciudad al puerto de acapulco. y ansi mismo
del matalotage y sustentacion de que hubieren necesi
dad para desde la ciudad de mexico asta el puerto donde
se hubieren de desenbarcar en las yslas Philipinas
y si alli enfermaren los dichos religiosos los hagan curar
en la forma referida tomando para el descargo de lo que
en ello gastaren testimonio signado de escribano publico. y carta
de pago del dicho f. Juan de la Madre de Dios o de quien su
poder hubiere y que demas de lo susodicho hagan acomo
dar a estos religiosos en los navios que del puerto de
acapulco fueren a las dichas yslas y que se yguale el
flete que por la llevada dellos y de sus libros y vestua
rios se hubiere de pagar desde el dicho puerto asta aquellas

Ylas, y que pongan el conzierto a las espalda de su traslado signado desta mi cedula por virtud de la qual mando a mis oficiales R.s de ellas que luego como lleguen alli estos Relijiosos paguen a los maestres o dueños de los navios en que fueren lo que se montare el conzierto que consta mi cedula o su traslado signado de escrivano publico y carta de pago de los tales maestres o dueños de los navios. Y, de quien por ellos lo hubiere de haver mando seles reciva y pase en quenta lo que esto ymportare y los unos y los otros tendreis cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderacion y buena quenta, y desta mi cedula tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en mi consejo R.l de las yndias fha en Madrid a veinte y ocho de febrero de mill y seiscientos y ochenta y dos años = Yo el REI = Por mandado del Rey nro Señor = D.n Joseph de Veitia Linage = Y aora el dho f. Juan de la Madre de Dios me ha suplicado que respecto de que en la Casa de la contratacion no ay efectos de que pagarle lo que se le libro en ella por la ced.a en esta ynserta y de que ha de conducir los dhos Relijiosos en la flota que este año a de yr a esa N. Esp.a fuese seruido de mandarselo librar en esa mi caja en la misma forma que se havia hecho con otras misiones que han pasado a Philipinas: Y haviendose visto en mi consejo R.l de las yndias. y consultado seme sobre ello he tenido por bien dar la presente Por la qual mando a mis Pres.te y Jueces oficiales de la Casa de la Contratacion de la ciu.d de Seu.a

que en conformidad de lo que tengo dispuesto por la Cedula aqui ynserta hagan ajustar la quenta de lo que por esta razon hubiere de haver el dho f. Juan de la Madre de Dios reduciendo los dhos novecientos y veinte y siete mill seiscientos y noventa y dos mrs de vellon a plata con el premio a como al presente corre por el gasto que se havia de hacer en estos Reynos con los dhos quarenta relijiosos y cinco legos. y asimismo de lo que montaren los siete R.s de vellon que se dan al dia a cada relijioso desde que salieren de sus combentos asta el en que llegaren a la ciudad de Sevilla ajustandolo por las zertificaciones de los guardianes de los combentos de donde salieren como esta mandado y tambien los dos reales de vellon con que seles ha de acudir desde el dia que llegaren a ella asta el en que se embarcaren para seguir su viage y de lo que ymportare lo referido reducido a plata como queda dho le den certificacion para que en virtud della y desta mi Cedula selo pagueis al dho f. Juan de la Madre de Dios. o a quien su poder tubiere como por la presente os mando lo hagais de qualesquier maravedis y hacienda mia que hubiere o entrare en la caja de vro cargo sin embargo de las ordenes generales que estubieren dadas en contrario que para este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante, que con traslado autorizado de escrivano publico desta mi zedula la certificacion referida de la Casa de la Contratacion de Seu.a y carta de pago del dho f. Juan de la Madre de Dios o de quien su poder tubiere mando seos reciuan y pasen en quenta

los mrs de plata que en su Virtud le hiziere de y pagare de ſ sin otro Recaudo alguno: Y asimismo Mando à los oficiales de mi R.l hazienda de los Puertos donde llegare el dho f. Juan de la M.e de Dios con los quarenta Reli giosos y cinco legos de su orden Cumplan y executen lo contenido en la Cedula arriba ynserta segun y en la forma que en ella se declara sin ynouacion ni limitaçion alguna, y lo mismo hareis vosotros para lo qual la dexo en su fuerza y Vigor. que asi es mi Voluntad. Por quanto la original de ella queda chancelada en la S.ria del cargo del mi ynfraescrito S.rio y notado en el asiento del libro. que aora ni en ningun tp.o se a de dar Duplicado de ella, y de la presente tomaran la Razon mis Contadores de quentas que residen en el dho mi Consejo de las yndias y en la Contaduria de la dha Casa de la Contrataz.n que preuendra en esta mi Cedula lo combeniente al buen cobro de mi R.l hacienda, y asimismo la tomareis vos por lo que os toca fha en Aranjuez à tre inta de Abril de mill y seiscientos y ochenta y dos à = Yo el REY = Por mandado del Rey nro S.r = D.n Fran.co de Altamira Angulo = y a las espaldas de la dha Real Cedula estan quatro Rubricas de firmas. y escrito lo si guiente = Tomaron la Razon de la R.l Cedula de su Mag.d sus contadores de quentas que residen en su R.l consejo de las yndias = D.n lope Sarmiento de figueroa = D.n Fran.co Antonio de S.n Milian y Ceuallos = En la Contadu ria principal de la casa de la Contratazion de las yn.s se tomo la Razon de la R.l Z.la de su mag.d en Sevilla

Claviam.to viatico entretenim.to de 46 Relig.s descalzos de la orden de S.n Aug.n a expensas de la R.l Haz.da van a la Prou.a de S.n Nicolas de las yslas Philipinas.

en las dies dias con esta Sevilla dies de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres a = Manuel Perez Lorenzo

El Pres.te Juezes offiçiales por su Mag.d de la R.l Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias Decimos que la Cantidad que a de llevar el P.e Fr. Juan de la Madre de Dios Recoleto descalso de la orden de san Augustin Procurador y Comisario General de su Prouinçia de S.n Nicolas de las Yslas Philipinas por su aviamiento viatico y entretenimiento y el de quarenta Religiosos y cinco legos de su orden que les estan concedidos lleue a las dhas Yslas a expensa de la Real Haz.da ymporta ochocientos y quarenta y siete mil seiscientos y nobenta mrs de p.ta en que con el premio Corriente queda reducido a esta especie el Vellon que los compusa segun el ajustamiento, Hecho por la Cont.ria principal de esta casa; los quales dhos ochosientos y quarenta y siete mil seiscientos y nobenta mrs de p.ta han de pagar los oficiales de la R.l Haz.da de la Ciu.d y Puerto de la Veracruz al dho P.e Fr. Juan de la madre de Dios ó a quien su poder hu biere en Virtud de esta Certificacion como su Mag.d lo manda por la Real Cedula antes decirto escrita que han de tomar para su descargo con carta de pago del dho P.e fray Juan de la Madre de Dios o de quien el dho su poder tu biere: Constandoles primero que todos quarenta y seis sugetos se embarcaron para Hazer el Viaxe en el nauio nombrado el Santo Xpto de San Augustin maestre Antonio Gomez de Rusar Vno de los de la flota que se esta apres tando para la Probinçia de nueba España,

a cargo del General D. Diego fernandez de Saldibar Cauallero de la orden de Calatraua porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le Corresponderese fha en Sevilla a quatro de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres años =

Despacho de embarcazion a 46 Religiosos Recoletos descalsos de la orden de San Augustin que a expensas de la Real hazienda pasan a filipinas

El Presidente y Jueces oficiales por su Magestad de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias de esta ciudad. Decimos que como Parece de la Cedula de Su Magestad su fha en Madrid a veinte y ocho de febrero de la passado de seiscientos y ochenta y dos y inserta en otra de treinta de Abril de un mismo año Refrendada del Señor Don Juan de Altamira Angulo, de la qual se saco el traslado autorizado ante de esto escrito fue Su Magestad servido mandarse auisasen en esta Casa para su Viage quarenta religiosos y cinco legos Recoletos de la orden de San Augustin que estan concedidos puedan y r a las Yslas Philipinas a expensas de la Real hazienda a cargo del Padre fr. Juan de la madre de Dios Comisario que pasa ademas del numero Referido y que se haga conviniente con los maestres o dueños de los nauios en

que se hubieren de embarcar. Y hauiendose presentado en este tribunal el dicho Padre fr. Juan de la Madre de Dios con la dicha Real zedula y otros Recaudos pidio le diesemos el despacho de embarcazion que es acostumbra y que se hiciere la Reseña de los dichos Religiosos en conformidad de la aprovacion del Consejo que de ellos tenia en cuia Vista se Cometio al Juez semanero que la executo en la manera siguiente ———

1 — El dicho Padre Comisario fr. Juan de Madre de Dios natural de la Ciudad de Cuenca de quarenta y quatro años Blanco ojos azules pelo Castaño. Vna señal de herida en la garganta al lado Yzquierdo de mediana Estatura —

2 — El Padre fr. fernando Antonio de la Concepcion Saserdote natural de la Aldea del Campo obispado de Calahorra de quarenta años poco mas o menos. Blanco abultado de Rostro nariz afilada vna señal de herida grande en la Corona alto de Cuerpo ———

3 — El Padre fr. Augustin de San Juan Bautista Saserdote de Leganes de veinte y seis años trigueño ojoso de viruelas nariz larga alto ———

4 — El Padre fr. Jazinto de la Concepcion Saserdote natural de Oropesa de treinta años. blanco nariz grande pelo Castaño de Buen Cuerpo ———

5 — El Padre fr. Ambrosio de San Augustin natural de Truxillo de veinte y ocho años algo moreno pelo negro señal de herida en la frente de mediana Estatura ———

6 — El Padre fr. Francisco del Espiritu Santo Saserdote natural de Jaraiz en la Vera de Plasencia de treinta y cinco años Blanco y Rubio Con tres lunares en el Rostro de Buen Cuerpo —

7 — El P.e fr. Juan de S. Augustin Sac.te n.l de madrid de Veinte y siette a. moreno pelo negro liso con algunos oyos en el Rostro de buen Cuerpo

8 — El P.e fr. Juan de S.n Antonio Sac.te n.l de Alcala de Henares de Veinte y seis a. poco mas o menos Rostro abultado el Rostro Senquillo algo ensortijado de Buen Cuerpo

9 — El P.e fr. Alonso de san Augustin Sac.te n.l de la villa de Lazcias de Veinte y seis años moreno Cari largo señal de Herida en la nariz y lunar en el yzquierdo de ella de Buen Cuerpo

10 — El P.e fr. Joseph de la encarnacion Sac.te n.l de la Naba del Rey de Veinte y ocho años Cari ancho nariz algo chata ojos grandes de Buen Cuerpo

11 — El P.e fr. Juan de S.n Nicolas Sac.te n.l de Urrea de Jalon de Veinte y ocho años frente abultada ojos pardos alto de Cuerpo

12 — El P.e fr. fran.co de la madre de Dios Sac.te n.l de Malaga de treinta y seis años poco mas o menos moreno pelo negro señal de Herida sobre la zexa Yzquierda mediano de Cuerpo

13 — El P.e fr. Joseph de S.n Geronimo Sac.te n.l de la Ciudad de Cartagena de Veinte y seis años Blanco nariz quebrada a gelga al lado derecho de los dientes mediano de Cuerpo

14 — El P.e fr. Juan del S.mo Sacramento Sac.te n.l de la Ciudad de Logroño de quarenta años Blanco Rostro ensendido algo calbo mediano

15 — El P.e fr. Vizente de S.n Ger.mo Sac.te n.l de lupinen del obispado de Cuenca de treinta y dos años Rubio nariz larga alto

16 — El P.e fr. Sebastian de San Marcos Sac.te n.l del Toboso de Veinte y siete años moreno pelo negro liso Boca pequeña algo cargado de espaldas

17 — El P.e fr. Gaspar de S.n Guillermo Sac.te natural de Villanueba mena de Aleda de Veinte y cinco años Redondo de Rostro moreno pelo negro liso mediana estatura señal de Herida en la mexilla Yzquierda

18 — El P.e fr. Gregorio de S.n Joseph Corista n.l de madrid de Veinte y dos años menudo de Rostro nariz grande y larga de Buen Cuerpo

19 — El P.e fr. Marcos de S.n Augustin Corista n.l de Torrijos de diez y nueve años Blanco labios gruesos alto de Cuerpo

20 — El P.e fr. Diego de S.n Nicolas Corista n.l de Madrid de Veinte años moreno con algunos oyos de Biruelas y senal de Cicatriz en la frente

21 — El P.e fr. Joseph de la madre de Dios Corista n.l del Toboso de diez y ocho años Blanco pelo castaño claro dos lunares en el Rostro de buen Cuerpo

22 — El P.e fr. Juan de S.n Augustin Corista n.l de Ocaña de Veinte y tres años trigueño ojos pardos sejas grandes alto de Cuerpo

23 — El P.e fr. fran.co Ant.o de la Madre de Dios Corista

n. de Alcantara de Veinte y seis años Blanco pelo Castaño claro con señal en la frente nariz lebantada de Buen Cuerpo

24 — El P.e fr. Fran.co de santa Maria Corista n. de Madrid de Veinte y tres años Blanco Rubio Barba Hendida de Buen Cuerpo

25 — El P.e fr. Joseph de S.n Augustin Corista n. de Guadalupe de Veinte y dos años Rostro ancho nariz larga Blanco señales de Herida en la Corona de Buen Cuerpo

26 — El P.e fr. Ignacio de S.n Joseph Corista n. de Bujalaroz obispado de Zaragosa de Veinte y quatro años ojos Hundidos pelo Castaño claro entrada en el Zerquillo señal de Herida en la mexilla Yzquierda

27 — El P.e fr. Joachin de S.n Nicolas Corista n. de la villa de Ainon de Veinte y tres años poco mas o menos labios gruesos nariz larga alto de Cuerpo

28 — El P.e fr. Joseph de S.ta Teresa Corista n. de Villafranca de Panades obisp.do de Barcelona de Veinte y un años señal de Herida junto a la Boca al lado derecho Blanco pelo Castaño alto

29 — El P.e fr. Joseph de S.n Bartolome Corista n. de la Ciu.d de Balsa obisp.do de Tarasona de Veinte y dos años Blanco nariz pequeña Un dedo partido en la mano Yzquierda alto de Cuerpo

44

30 — El P.e fr. Fran.co de San Antonio Corista natural de la villa de Alagon Arzobispado de Zaragoza de Veinte y tres años Blanco entre cano alto

31 — El P.e fr. Joseph de la Asumpcion Corista n. de Ariza de Balon de Veinte y tres años Blanco Rubio ojos azules Pestañas grandes

32 — El P.e fr. Vicente de la Purificacion Corista n. de Caspe en Aragon de Veinte y quatro años poco mas o menos Blanco con señal de Herida en la mexilla Yzquierda mediano de Cuerpo

33 — El P.e fr. Miguel de S.n Joseph Corista n. de Exea de los Cavalleros obispado de Tarasona de diez y nueve años trigueño pelo negro liso alto de Cuerpo

34 — El P.e fr. Bartolome de S.n Joseph Corista n. del mismo Lugar que el antecedente de diez y nueve a.s Blanco Rubio boca grande nariz lebantada pequeño de Cuerpo

35 — El P.e fr. Estevan de S.n Joseph Corista n. del Joboso de Veinte y dos años alto de Cuerpo delgado nariz afilada

36 — El P.e fr. Pedro de S.n Miguel Corista n. de la villa de Porzuna obisp.do de Jaen de Veinte y cinco años blanco nariz gruesa alto

37 — El P.e fr. Rafael de S.n Ben.do Corista n. de la villa de Baza Arzobispado de Granada de Veinte y dos años Blanco ojos pequeños nariz afilada de Buen Cuerpo

38 — El P.e fr. Manuel dela Concep.n Corista n.l de esta Ciud. de Veinte y vn años nariz chata vn lunar en la mexilla Izquierda mediano

39 — El P.e fr. Joan de la asencion Corista n. de Alacui del moral Arcobisp.do de Toledo de Veinte y vn años rostro en sendido señal de herida sobre el Jarquillo de la parte de atras de buen Cuerpo

40 — El P.e fr. Diego de S.n Ber.do Corista n. del Toboso de Veinte y dos años blanco dos señales vna en la nariz y otra en la zeja derecha de buen Cuerpo

41 — El P.e fr. Juan de S.n Juan Corista n. de esta Ciud. de Veinte y vn años moreno Cari Redondo pelo negro mediano de Cuerp.

42 — El P.e fr. Pedro de la Virgen del Pilar Religioso Lego n. de Barcelona de treinta años trigueño ojos y nariz pequeña

43 — El P.e fr. Augustin de S.ta Monica Religioso Lego n. de la Ciu.d de Enzina Corba Arcobisp.do de Zaragoza de Veinte y dos años Blanco pelo Castaño alto de Cuerpo

44 — fr. Miguel de S.n Joseph Lego n. de Cedilla Arcobisp.do de Toledo de treinta y dos años Blanco pelo negro frente pequeña buen Cuerpo

45 — fr. Tomas de S.n Nicolas lego n. del Pozuelo del Rey Arcobisp.do de Toledo de Veinte y cinco a. Blanco Barbi... de ojos alto

46 — fr. Joan de Rbi Lego n. de Alcazares de san Juan Priorato de san Juan de Veinte y tres años

moreno nariz grande pelo negro alto de Cuerpo

Que son por todos quarenta y seis Religiosos yn cluso en este numero el P.e fr. Juan de la Madre de Dios el qual refirio en su pedimento que presento en este tribunal que los d.hos Religiosos Haman de yr em barcados en el nauio nom.e el S.to Christo de san Augustin vno de los de la flota que de pres.te va a la Prouincia de nueba España a cargo del General D. Diego frez de Saldiuar Caui.o de la orden de Calatraua: y nos pidio les mandasemos dar despacho de embarcasion para el d.ho nauio, librando al M.re del la Cantidad que se consertare por su flete y pasage y de los d.hos Reli giosos, y en Vista de el d.ho pedimento y ynforme de la Cont.ria Principal proueimos auto en Veinte y siete de Henero pasado de este año ante Alonso brabo ess.no en el oficio de Diego Arias Ramirez que lo es de Camara de esta Audiencia en que se dispone se haga el conserto que se acostumbra con el m.re de el d.ho nauio y que se le libre en la Caxa de la Veracruz el d.ho flete y pasage y porque en cumplim.to de lo referido se hizo el Concierto regular Con Don Antonio Gomez de Urizar maestre de el d.ho nauio para que lleue en el los d.hos quarenta y seis suge tos. Pagaran los oficiales R.s de la Real Hazienda de la Ciudad y Puerto de la Veracruz al dicho

D. Antonio Gomez de Arisar maestre o a quien su
poder hubiere Dos mil ciento y ochenta y nuebe Du
cados de plata que valen ochocientos y veinte mil ochocien
tos y setenta y cinco mrs. los novecientos y veinte de ellos
por el flete de los dhos quarenta y seis Religiosos a veinte
ducados cada vno = Setecientos y treinta y seis ducados por
nuebe Camarotes y vn quinto de otro de a diez y ocho pies
de largo y ocho de ancho en que vayan decentemente
acomodados cinco en cada Camarote, y a ochenta Ducados
cada vno = y los quinientos y treinta y tres ducados restantes
por veinte toneladas y media a razon de veinte y seis du
cados cada vna en que han de llevar sus libros y Vestuarios, los
quarenta y vn Religiosos Sacerdotes y de Coro por q a los cinco
Legos se escluie de esto vltimo que todo ymporta los dhos dos mil
ciento y ochenta y nuebe Ducados de plata que pagaran los dhos ofiz R
de la Veracruz al dho Antonio Gomez de Arisar o a quien su
poder hubiere constandoles que todos quarenta y seis sugetos
se embarcaron en el dho navio para hacer su viage porque si alguno
faltare se le a de descontar lo que le correspondiere. Y el dho P.e
fr. Ju.o de la Madre de Dios con los Religiosos referidos se a de presen
tar en la Ciudad de Cadiz ante los s.res D. Juan Ximenez de Montalbo
y Sarauia de los Consejos de Castilla y yndias Pres.te de esta R.l Aud.a
y D. fran.co Lorenzo de s.n Millan Juez oficial de ella que asisten al
Despacho de la dha flota para que los manden asentar en la lista
de pasageros del dho navio. Fha en Sevilla a quatro de febrero
de mil seiscientos y ochenta y tres a.s =

Nota que se puso al despacho de abiamento del P.e fr. fran.co de Zamora Comis.o de los Relig.s que van a Zacatecas

Nota

Por Carta que de orden del Cons.o nos escribio en veinte y seis de Henero pasado de este a.o el s.r D. fran.co de Albarma y Angulo se dispone que Justificandose que los Religiosos contenidos en el des
pacho retro escrito han residido en esta Ciu.d y la de Cadiz desde el dia
veinte y nuebe de Junio del año pasado de seiscientos y ochenta y dos
que se reseñaron se les haga bueno el entretenimiento hasta la em
barcacion lo qual ymporta Ciento y quarenta y cinco mil trescien
tos y cinquenta mrs de plata reducido a esta especie el vellon como
parece de ajustamiento hecho por la Cont.ia Principal de esta Casa.
q pagaran los oficiales R.s de la Veracruz los dhos ciento y quarenta
y cinco mil trescientos y cinquenta mrs de plata al P.e fr. fran.co de Za
mora o a quien su poder hubiere ademas de los dhos doscientos
y treinta y siete mil trescientos y veinte y quatro mrs en virtud de
esta Certificacion que han de tomar para su descargo y carta de
pago constandoles haverse reseñado al embarcarse para cuio
efecto se han de presentar ante D. Juan Ximenez de
Montalbo y Sarauia de los Cons.s Supremos de Castilla e yndias
Pres.te de la Real Aud.a de esta Casa y D. fran.co Lorenzo de san
Millan Juez oficial de ella que asisten en la Ciudad de
Cadiz para que la manden executar Porque si fal
tare alguno de los Religiosos q se refieren en el despacho
retro se le a de bajar lo que le tocare al respecto Sevilla
a ocho de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres a.s =

Notaque se puso al despacho de aviam.to del P.e fr. Juan Ramirez Comis.rio de los Relig.os que lleba a Guatemala

Por el despacho retroescrito Pareze que el aviamiento de viatico y entretenim.to que a de haver el P.e fr. Juan Ramirez de la orden de S.n fran.co ymporta quinientos y setenta mil quinientos y ochenta y ocho mrs. de p.ta Considerado en quanto al viatico y entretenim.to el de quinze Religiosos solam.te por no haver constado en este tribunal lo que debengaron los diez y ocho cumplim.to a los treinta y tres que van a Guatemala q despues se a Justificado el que toca a los d.hos diez y ocho Religiosos Y asimismo con ocasion de no haver salido la flotta que esta proxima a hacer viaxe a la Provincia de n.a españa ordena el Consejo en carta de veinte y uno de Diz.e del año pas.do de seiscientos y ochenta y dos no se escribio D. fran.co de Altamira Angulo que luego que la dicha Remesa se pase Reseña a los de los Religiosos que estubiesen en esta Ciud. como en la de Cadiz y otra al embarcarse y que hallando al tiempo de hazer su partencia la flotta que todos han residido en los Combentos de d.has Ciudades desde que llegaron a ellas demos al d.ho fray Juan Ramirez despacho para que se le haga bueno el entretenimiento de la detencion que todo lo referido m.ta trescientos y setenta y dos mil quinientos y quatro mrs. de p.ta reducidos a esta especie el vellon que como pare ze de a Justam.to hecho por la Cont.ria principal de esta casa en esta Conformi.d los oficiales R.s de Yucatan o Guatemala pagaran al d.ho fr. Ju.o Ramirez o a quien su poder hubiere los d.hos trescientos y setenta

y dos mil quinientos y quatro mrs. de p.ta ademas de los d.hos quinientos y setenta mil quinientos y ochenta y ocho mrs. del despacho zitado en virtud de esta certificacion que han de tomar para su descargo y carta de pago. Constandoles haverse reseñado de reembarcarse para lo qual se han de presentar ante D. Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia de los Consejos Supremos de Castilla e yndias Presid.te de la Real Audiencia de esta casa o ante D. fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez oficial de ella para que manden executar lo que en esta razon or dena el Consejo por la d.ha Carta. Porquanto se a echo en esta Ciud. la otra reseña que en ella se dispone y si fal tare alguno de los Religiosos que se expresan en el d.ho despacho se le a de quitar lo que le tocare al respecto fho en Sevilla a ocho de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres años =

41

Notta que se puso al despacho de embarcazion del P.e fr. Juan Ramirez Comis.rio de los Relig.os que van a Guatemala =

Por el despacho retroescrito Pareze que el P.e fr. Juan Ramirez en el Contenido pidio en este tribunal que la Reseña de diez y ocho Religiosos de los treinta y tres que en su virtud a de pasar a la Provincia de Guatemala se hiciese en la Ciud. de Cadiz y la cometimos a D. Andres Rubio de Sotomaior Juez oficial de esta casa que se hallava

en aquella Ciu.d al despacho de la flota que de p.ro s.ra esta para ir a nueba España a cargo del Sor. D. Diego fr. de Saldivar Cav.o de la orden de Calatrava para que la mandase hacer y que se diese testimonio della para que constase. Y agora a causa de no haver tenido efecto entonces la salida de la d.ha flota, se executo la reseña de los d.hos diez y ocho religiosos en esta Ciu.d por el Juez, se mandó en virtud de auto y de la carta de aprovación que presentó el d.ho P.e fr. Juan Ramirez en conformid. de la oblig.n que havia hecho cuia fianza dada por el Mag. Manuel delgado mandamos se cancelase por haver cumplido con su tenor. Y los d.hos diez y ocho religiosos son de los nombres y señas sig.tes

1 — El P.e fr. Antonio Garcia Sac.te n.l de ... en el Principado de Asturias de hedad de veinte y seis a. blanco lampiño mediano de cuerpo

2 + El P.e fr. Bartolome de Suarez Sac.te n.l de obedo en las Asturias de hedad de treinta y dos años blanco sequillo negro mellado de la parte de la boca de buen cuerpo

3 - El P.e fr. Joseph Pompa Sac.te natural de Llerena de hedad de veinte y ocho años blanco y rubio alto

4 - El P.e fr. Fernando Galabis Sac.te n.l de Ceclavin de Alcantara obispado de Coria de hedad de veinte y nueve años blanco pelo castaño oscuro señal de herida sobre la ceja izquierda

5 - El P.e fr. Pedro Guerrero Sac.te natural de la fuente del maestre de hedad de veinte y cinco años

moreno pelo negro de buen cuerpo

6 + El P.e fr. Juan Garcia Sac.te n.l de Robaton tierra de Campos de hedad de treinta y quatro a. poco mas o menos blanco buen cuerpo un oyo en la barba

7 — El P.e fr. Manuel de Andrada Sac.te n.l de Alcantara de hedad de treinta y quatro a. blanco abultado de rostro entre cano

8 + El P.e fr. Juan Anica Sac.te n.l de toledo de treinta y ... años mediano moreno señal de herida sobre la ceja izquierda

9 + El P.e fr. Fran.d Iglesia Sac.te n.l de Almajar en Castilla la vieja de treinta años moreno abultado de rostro abultado de buen cuerpo

10 — El P.e fr. Thomas de Aguilar Sac.te n.l del Toro de treinta a. blanco abultado de rostro oyo en la barba de buen cuerpo

11 + El P.e fr. Xptoval de Albarado Sac.te n.l de Zafra de veinte y ocho años blanco delgado dos lunares en la frente

12 + El P.e fr. Pedro de San fran.co Sac.te n.l de la Puebla de Alcocer de veinte y nueve a. blanco buen cuerpo entradas en el [illegible]

13 + El P.e fr. Juan Aguinao Sac.te n.l de Aranda de duero de treinta años moreno de rostro pelo negro mediano

14 + El P.e fr. Andres de Berdaño Sac.te n.l de Najera obisp.do de Cui de veinte y seis años blanco ojos azules entre cano de buen cuerpo

15 — El P.e fr. Juan de Jimenes Sac.te n.l de Almeras de veinte y cinco años blanco zerquillo cuerpo de buen cuerpo

46 + El P.e fr. fran.co de Ribera sat.l n.l de Talauera de la Reyna de Veinte y seis años Blanco delgado Serquillo negro oy ben la Barba

47 + El H.o fr. Pedro de la trinidad Religioso Lego n.l de Madrid de quarenta y dos años moreno Cano de Buen Cuerpo

48 + El Herm.o fr. Juan de San Pablo Religioso lego n.l de Nazera de treinta y quatro años moreno abultado de Rostro entre Cano

Que los dhos diez y ocho Religiosos que con los quince que antes estauan Reseñados se cumple el numero de los treinta y tres cuyo flette y pasage Importa los dos mil quinientos y setenta y ocho ducados de pl.ta que Valen quinientos y nobenta y un mil setecientos y Cinquenta mrs. que en el despacho zitado se dize se a de pagar a ... Valenzuela me. del nauio nom.do ... de los Reies que va a Campeche en Compañia de la dha flotta o a quien su poder Hubiere Constando primero a los oficiales R.s de Yucatan o Guatemala que satisfarezen la dha cant.d que los dhos treinta y tres Religiosos se embarcaron para Hazer su Viage en el dho nauio por que de faltar alguno se a de bajar lo que le tocare segun se dispone en el despacho zitado Seuilla a ocho de febrero de mil seis.tos y ochenta y tres años =

El Rey

Por quanto Hauiendome representado Bernabe fran.co Gutierrez de la Compañia de Jhs. Procurador General por la provincia de la nueba españa los pocos operarios que Hauia en ella para Cultibar las dilatadas Misiones de Sinaloa, y nuebas reduciones Circumbezinas en que ordinariamente se empleauan casi ochenta ministros siendo aora necesarios mas para la reduccion de los Gentiles de las Californias, y lo que en razon de esto me suplico y escribio el Conde de Paredes de mi Cons.o Camara y Junta de Guerra de yndias mi Virrey Gouernador y Capitan Gen.l de las Prouincias de la nueba España y Pres.te de mi Audiencia Real de Mexico, y el lizenciado D. Lope de Sierra Osorio que ando Pres. en ynterin de mi Audiencia Real de Guatemala y Gouernador de la nueba Vizcaya en cartas de primero y doce de Julio de seiscientos y ochenta y uno, y lo que sobre ello pidio mi fiscal. tube por bien de Concederle sesenta sugetos para dhas Misiones y reduciones a costa de mi R.l Haz.da como se acostumbra, y que de ellos pueda la Compañia de Jhs. ymbiar la tercia parte de estrangeros siendo Vasallos de esta Corona y de los Estados Hereditarios de la cassa de Austria, y que los puedan tener en qualquiera de las Prouincias de España Hasta que llegue el tiempo de embarcarse en la forma y como esta dispuesto y ordenado por Cedula de doce de Marzo del año de mil seiscientos y sesenta y quatro. Y aora Manuel Rodriguez de la Compañia de Jhs. Procurador General en esta Corte por las Prouincias de Yndias me a representado que segun el ynforme que Hizieron

mi Contadores de quentas de el dho mi Consejo de yndias en diez y seis de Abril pasado de este pres.te año de mil seiscientos y ochenta y dos montaba el avviamento y Bestuario de los dhos sesenta ministros y siete Coadjutores que les corresponde dos quentos y sesenta y ocho mil setecientos y quarenta mrs de Vellon esto sin el gasto que han de hazer desde los Colegios de donde cada uno Saliere hasta llegar a Sevilla Contando a siete Reales a cada Religioso al dia y ocho leguas de Camino. y mas dos Rs. cada dia de los que se detubieren en aquella Ciudad aguardando la Embarcacion. Supp.co me que por tener entendido que no ay en la casa de la Contratacion de ella dinero de lo que se suele destinar para pasages de Religiosos a las yndias de que poderlo Satisfacer Fuese servido de mandar se pagasen las Cantidades referidas en mi Caxa Real de Mexico y asimismo lo que ymportare el flete del navio en que se embarcaren dando para ello la Cassa de la contratacion el recaudo necesario, y haviendose visto en el dho mi Cons.o de las yndias con lo que sobre ello pidio mi fiscal y Consultadoseme he resuelto se le libre en mi Caxa Real de Mexico todo lo que ymportare el abiamiento Bestuario y entretenimiento y embarcacion de los sesenta Sugetos y siete Coadjutores referidos: en cuia conformidad por la presente mando a mi Pres.te y Jueces off.s de la Cassa de la contratacion de la Ciu.d de Sevilla que hagan ajustar la quenta de lo que por razon del

Aviamento matalotaje y Bastimento de los dhos sesenta Religiosos de la Compañia de Jhs y siete Coadjutores obiere de haver el dho Bernave Fran.co Gutierrez assi de los dos quentos sesenta y ocho mil setecientos y quarenta mrs de Vellon del ynforme hecho por mis Contadores de quentas se supone son necesarios para el gasto que con ellos se havia de hazer en España en cuia Cantidad van ynclusos los diez ducados que se dan a cada Religioso Sacerdote de los que van por la nueva España. y que asimismo la ajusten de los siete Reales de Vellon que se han de dar al dia a cada Religioso desde el en que salieren de sus Colegios hasta el en que llegaren a la Ciudad de Sevilla contandoles el camino a razon de ocho leguas por dia lo qual se ajustaba por las Certificaciones de los superiores de las cassas de donde salieren y tambien los dos Reales de Vellon con que se les ade acudir al dia desde el en que llegaren a ella hasta el dia en que se embarcaren para seguir su viage entendiendose que el dho Bernave Fran.co Gutierrez a de ir ynclusso en el numero de los dhos sesenta sugetos y respecto de no haver en la Casa de la Contratacion dinero de lo que se suele destinar para pasages de Religiosos a las yndias de que se queda pagar todo lo referido mando a mi Pres.te y Jueces Oficiales den al dho Bernave Francisco gutierrez Certificacion de ello remitiendolo

todo primero a mis de platta con el premio a como al presente corre para que en virtud de ella y de esta mi zedula se lo paguen o a quien su poder ubiere los oficiales de mi Real Haz.da de la Ciudad de Mexico como les mando lo hagan sin embargo de las ordenes que estan dadas para que no se libren ni paguen mrs algunos en las Cassas R.s de yndias sin expresa derogacion de ellas: que para en este caso las derogo quedando todas despues de ella para lo demas en su fuerza y vigor. que con traslado autentico de escribano publico de esta mi zedula, la certificacion referida de la casa de la contratacion y carta de pago del dho Bernave fran.co Gutierrez o de quien su poder ubiere mando se les reciva y pase en quenta a los dhos mis oficiales R.s de Mexico los mrs de p.ta que en su virtud le dieren y pagaren sin otro recaudo alguno. Asimismo mando a mis Pres.te y Jueces oficiales de la casa de la contratacion ajusten el pasage de los dhos serenta sugetos y siete coadjutores con los maestres o dueños de los navios en que se embarcaren y lo que montare lo que se les ubiere de dar por ello se lo libren reduzido a mrs de p.ta en la misma Casa R.l de Mexico que por esta mi Cedula mando a mis oficiales Reales de ella paguen lo que esto ymportare segun lo que les constare por la libranza de mis Pres.te y Jueces oficiales que con ella y carta de pago de los maestres

o dueños de los navios en que fueren embarcados se entendieren y pagado y tambien mando a los dhos mis Pres.te y Jueces oficiales de la casa de la contratacion que de los serenta religiosos y siete coadjutores que he concedido al dho Bernave fran.co Gutierrez llebe para las misiones de Sinaloa y nuebas reduciones circumbezinas y de los gentiles de las Californias (en cuio numero a de yr el yncluso) les permitan y dexen llebar la tercia p.te de ellos de extrangeros siendo vasallos de esta Corona y de los estados hereditarios de la Casa de Austria en la forma que va referido y se expresa en la zedula zitada de doze de mayo de seiscientos y setenta y quatro de que se le dio noticia por otra de la misma fha. Asimismo mando a mis oficiales R.s de la Veracruz que luego como llegaren a aquel Puerto los dhos serenta sugetos y siete coadjutores los provean de lo que fuere necesario para su sustentacion hasta llegar a la Ciudad de Mexico y que para sus personas y llevar sus libros y vestuarios les aganden? cavalgaduras en que vaian y lleven lo sobredho hasta llegar a ella y que si enfermaren los hagan curar todo en conformidad de la orden que sobre esto esta dada y tambien mando a mis oficiales R.s de Mexico les acudan en aquella Ciud.d en la misma forma con lo necesario hasta llegar a las misiones de Sinaloa

y nueba Reducciones Sircumbesinas se ante Hubiere
Hecho con otras Misiones que ayan ydo a ellas que con
Carta de pago del dho Bernave fran.co Gutierrez de lo que
ymportare asi lo que se le diere para su sustentacion y de
los sesenta sugetos y tiene Coadjutores yendo el yncluso
en este numero y testimonio de lo que se gastare en Cavallos
mando que con dhos Recaudos y traslado signado de ss.no
de esta mi Cedula se Reciva y pase en quenta a los oficiales R.s
de las Ciudades de la Veracruz y mexico todo lo que por
esta Razon pagaren de qualquier Haz.da mia que tubieren
en su poder y a los unos y a los otros les mando tengan
Cuidado de que no aya desorden de lo que en esto se gas
tare sino toda moderacion y buena quenta que asi es
mi Voluntad y de la pres.te tomaran la Razon mis Con
tadores de quentas que Residen en mi Cons.o R.l de las yn.s
y en la Cont.ria de la Casa de la Contratacion de Sevilla y
prebendran en esta mat.ta lo Combeniente al buen Cobro
de mi Real Haz.da y asimismo tomaran la Razon
de ella los dhos mis oficiales R.s de la Veracruz y me
xico por lo que les toca fha en madrid a doce de Agosto
de mil y seiscientos y ochenta y dos a.s = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro s.r = D.n Fran.co de Alto
mira Angulo = Las espaldas de la dha Real Zedula

estan quatro Rubricas de firmas y se escrito lo sig.te
tomaron la Razon los Cont.es de quentas de su Mag.d
que Residen en su Cons.o R.l de las yndias = D. fran.co Ant.o
de S.n Millan y Zevallos = D. Pedro de Salinas y Justaine =
Nota = Por zedula de diez y nueve de Henero de mil seis.s
y ochenta y tres se ordeno a los oficiales R.s de mexico pa
guen a Pedro de Echagoyan de la Comp.a de Jhs la Cant.d q
por Certificacion de la casa de la Contratacion de Sevilla
les Constare a de Haver por Razon de la aviam.to de once sujetos
de su orden en que el va yncluso que lleva a la nueba
España por quenta de los que le estan Concedidos por esta
Zedula a Bernave fran.co Gutierrez por cuia causa
se pone aqui esta Nota = D. fran.co Ant.o de S.n Millan
y Zevallos = D. Pedro de Salinas y Justaine —
EL REY = Por quanto por Cedula de doce de Agos
to del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y dos
mande a mis Pres.te Jueces oficiales de la casa de la contratacion
de la Ciudad de Sevilla que hiciesen ajustar la quenta
de lo que por Razon del aviamento matalotaje y Bes
tuario de los sesenta Religiosos y tres Coadjutores que
Concedi a Bernave fran.co Gutierrez de la Compañia de Jhs.
Procurador general por la Provincia de la nueba España
llevase a ella a costa de mi Real Haz.da para las misiones
de Sinaloa y nuebas Reducciones circumbesinas y que
lo que hubiese de Haver el dho Bernave Francisco
Gutierrez asi de los dos quentos sesenta y ocho mil

Setecientos y quarenta mrs de Vellon que se supone son
necesarios para el gasto que en ellos se hauia de hazer
en España y de los nueve Reales de Vellon que se dan al
dia a cada Religioso desde el en que salen de sus Colegios hasta
llegar a la Ciud de Sevilla y los dos Reales de Vellon con que se
les acude al dia desde que llegan a ella hasta que se em
barcan le diesen Certificacion de ello reduciendolo todo pri
mero a mrs de pta con el premio a como entonces corria para q.
en Virtud de ella y de dha Cedula se lo pagasen o a quien su
poder tubiere los oficiales de mi Real hazda de la Ciud de Mexco
Y asimismo mande a mi Presite y Jueces oficiales ajustasen
el pasage de los dhos sesenta sugetos y siete Coadiutores
con los maestres o dueños de los navios en que se embarca
sen y lo que montase lo que se les hubiere de dar por ell
se lo librasen reducido a maravedis de pta en la misma Casa
Real de Mexico y mande a la Casa de la Contratacion le per
mitiesen y dexasen llevar la tercia parte de ellos de es
trangeros siendo Vasallos de esta Corona y de los Estados
Hereditarios de la Casa de Austria en la forma que esta
Concedido por cedula de doce de Marzo del año pasado de
mil y seiscientos y setenta y quatro como mas particular
mente se expresa en la que va citada de doce de Agosto
de mil y seiscientos y ochenta y dos = Y aora Manuel Ro
driguez de la Compañia de Jhs Procurador General
por las Provincias de yndias en esta Corte me a Representado
que haviendo sido dos los Procuradores que embio a estos
Reinos su provincia de la nueba España era necesario

que el uno de ellos que es Pedro de echagoyan bol
biese a ella en la flota que se esta aprestando para aquellas
provincias llevando los Misioneros que se havian podido Juntar
de que se havian podido Juntar por escusar la costa considerable
que Causaria su detencion y que el dho Bernave Franco Pasqual y
Gutierrez se quedase en estos Reinos a prebenir los demas Misioneros
para llevarlos en la flota siguiente a la de este año Supp.mes
fuese servido de Conceder licencia al dho Pe Pedro de E
chagoyan a su Compañero y otros diez sugetos en que
el va incluso) que son los que estavan promptos dan
doles el despacho necesario para que pudiesen pasar a su
Provincia Y haviendose visto en mi Consejo Rl de las
yndias lo he tenido por bien y por la presente mando
a mi Presidte y Jueces ofizles de la casa de la contratacion
de Sevilla dexen pasar a la Provincia de la nueba
España al dho Pedro de echagoyan y llevar consigo
su Compo y nuebe sugetos de su orden que por todos son
once cuios nombres y Patrias se expresan en la Carta de
aprobacion que se le da de ellos, los quales son por quenta de
los sesenta Religiosos y siete Coadjutores que estan con
cedidos a Bernave Franco Gutierrez y que hagan ajustar
la quenta de lo que por razon de havia amento matalotaje
y Bestuario hubieren de haver estos once Religiosos
y les tocare y que reduciendolo a mrs de pta den Certifi
cacion de lo que en esta especie importare a favor
del dho Pedro de Echagoyan para que los oficiales
de mi Real Hazda de la Ciudad de Mexico se los paguen

o a quien su poder hubiere en virtud de ella y de esta mi
Cedula como les mando lo hagan tomando para su resguardo
los recaudos que fueren necesarios que con ellos se les reciuira y
pasara en quenta lo que esto ymportare sin otro recaudo
alguno. Y asimismo mando a mis Presidente y Jueces oficiales
hagan ajustar la quenta con los maestres o dueños de los
navios en que estos once sujetos se embarcaren de lo que
se les hubiere de dar por su pasage y lo que montare se
lo libren reducido a moneda de plata en la misma Caxa Real de Mexico
que por este despacho mando a mis oficiales Reales de ella paguen
uno y otro segun lo que le constare ymporta por la libranza
de mi Presidente y Jueces oficiales que con ella y traslado
autentico de esta mi Cedula y carta de pago de los maestres
o dueños de los navios en que fueren embarcados seran bien
dados y pagados. Y asimismo mando a los dichos mi Presidente
y Jueces oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla
y a mis oficiales Reales de Mexico y la Vera cruz cumplan
y executen todo lo demas que se contiene en la Cedula zitada
de doce de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y dos
con el dicho Pedro de echagoyan y con su compañero y con los
nueve religiosos restantes a cumplimiento de los once
en que le va yncluso en la misma forma que lo havian
de hacer con el dicho Bernave Francisco Gutierrez sin
diferencia alguna que Yo lo tenga asi por bien, pre-
viniendo los unos y los otros en este despacho y en el

de doce de Agosto de seiscientos y ochenta y dos como 4
para estos once religiosos por quenta de los sesenta
sujetos y siete coadjutores por ella concedidos y la cantidad
que se le libra por su aviamiento, vestuario, matalotaje,
sustentacion y embarcacion para que no se duplique el
paso de los religiosos ni la cantidad que les toca que se les
deve dar para todo. Y de la presente tomaran la razon
mis contadores de quentas que residen en mi Consejo Real
de las yndias y en la contaduria de la casa de la con-
tratacion de Sevilla y los oficiales Reales de la Vera Cruz y Me-
xico para que todos hagan las prebenciones referidas.
Fecha en Madrid a diez y nueve de Henero de mil seiscientos
y ochenta y tres años = YO EL REY = Por mandado del Rey nuestro
Señor = Don Francisco de Amolaza Angulo = A las espaldas de la dicha
Real Cedula estan quatro rubricas de firmas y escrito lo siguiente =
Tomaron la razon de la Real Cedula de Su Magestad sus contadores
de quentas que residen en su Consejo Real de las yndias y se
previno lo que por esta se ordena en la Cedula principal
de doce de Agosto de mil seiscientos y ochenta y dos
Don Francisco Antonio de Salzedo y Zevallos = Don Pedro
de Salina y Gustaite = En la Contaduria
principal de esta casa de la contratacion de las yndias se
tomo la razon de esta Real Cedula Sevilla a diez de
febrero de mil seiscientos y ochenta y tres = Don Joseph de chavarreta
El Presidente y Jueces oficiales por Su Magestad de la Real Audiencia
de la casa de la contratacion de las yndias. Decimos
que los once religiosos de la Compañia de Jhs

A Viatico cratico y en-
treteni miento y doce al
once Relig de la Comp
de Jhs que van
a la Provincia de Sinaloa y
nuebas reducciones y a
Cumbres y quenta
de los 67 que estan con-
cedidos a el dicho Padre
Bernave Francisco Gutierrez

de los setenta y siete sugetos della que por Cedula Real de doçe de Agosto del año pasado de seiscientos y ochenta y dos ha conçedido su Mag. al P.e Bernaue fran.co Gutierrez procurador gen.l por la Prou.a de nueba España para las Missiones de Sinaloa y nuebas reduciones circumbeçinas han de hauer dozientos y catorce mil trescientos y nobenta y quatro mrs. de p.ta que se redujo con el premio corriente el vellon que ymporto su auiamento y entretenimiento segun ajuste hecho por la cont.ria principal de esta casa los quales dhos dozientos y catorce mil trezientos y nobenta y quatro mrs. de plata han de pagar los oficiales de la R.l Haz.da de la Ciu.d de Mexico al P.e Pedro de Echagoian que asi mismo es procurador general de la dicha Prouincia y superior de los dhos onçe Religiosos o a quien su poder hubiere en conformidad de esta certificaçion como su Mag. lo manda por la real zedula çitada en la doss ojas antes de esta: que con carta de pago tomaran para su descargo el ynstrumento en que conste hauerse embarcado los dhos onçe Religiosos para hacer su viage en el nauio nombrado el Angel y las Animas maestre Ysidro de Aruibillaga uno de los de la flotta que esta proxima a yr a la dha Prouincia a cargo del Gen.l D. Diego de Saldiuar Cau.o de la orden de Calatraba porque si alguno faltare se a de descontar lo que le correspondiere al respecto. fha en Seuilla a diez de febrero del mil y seiscientos y ochenta y tres años =

Despacho de Embarcaz.n de onze Relig.s de la Comp.a de Jhs. a quenta de los 67 que estan concedidos a Bernaue fran.co Gutierrez para la Prou.a de Siloe y nuebas reducciones circumbeçinas

El P.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias Deçimos que en virtud de la Çedula de su Mag. su fha en Madrid a diez y nuebe de Henero de este año refrendada del señor secretario D. fran.co de Altamira Angulo de la qual se saco el traslado autorizado ante el presente escriuano se hizo conçierto con Ysidro de Aruibillaga mre. del nauio nom.do el Angel y las Animas uno de los de la flotta que de pres.te va a la Prouinçia de nueba España a cargo del General D. Diego fernz. de saldibar Cau.o de la orden de Calatraua para que lleue en el dho su nauio onçe religiosos de la Compañia de Jhs. cuios nombres y señas adelante yran declarados que son de los setenta religiosos y siete Coadjutores que por otra zedula de doçe de Agosto del año pasado de seiscientos y ochenta y dos tiene su Mag. concedido al P.e Bernaue fran.co Gutierrez de la dha Compañia Procurador general por la Prouinçia de la nueba España pueda conducir a ella a costa de la real Haz.da para las missiones de Sinaloa y nuebas reducçiones circumbeçinas de que en esta ocasion van los dhos onçe religiosos yncluso en ellos el P.e Pedro de Echagoian procurador gen.l asi mismo de la dha Probincia y su compañero. Y por su parte se pidio en este tribunal el despacho de embarcaçion y conçierto referido y en vista de la carta de aprobaçion del Cons.o y de ynforme de la cont.ria principal de esta casa mandamos dar el presente y que se reseñasen los dhos onçe religiosos los quales son los siguientes —

1 — El dho P.e Pedro de Echagoian procurador gen.l

Por la Provinçia de nueba España superior de estos Relig.os
n.l de S.n Luis pottosi en la d.ha Provinçia de Cinquenta y seis
años Blanco ojos pardos nariz larga de Buen Cuerpo ——

2 — El P.e Ignacio Oliba Estudiante teologo n.l de Alcala de He
nares de Veinte y un años trigueño señal de herida en el labio
derecho de la parte alta y otra junto a la nariz en la mism.a
parte de Buen Cuerpo ——

3 — El P.e Fran.co Maria Picoli Siciliano Sacerdote n.l de Palermo
de Veinte y siete años. Blanco Rubio, ojos azules alto de Cuerpo —

4 — El P.e Joseph Estari Sacerdote n.l de Palermo de Veinte
y cinco años Blanco delgado ojos pardos nariz larga alto de Cuerpo.

5 — El P.e Pedro Ignacio Barba teologo n.l de Truxillo de dies
y nuebe años Blanco pelo Rubio ojos azules nariz larga alto de Cuerpo

6 — El P.e fernando Bayorca estudiante Philosofo n.l de Zara
goza de Veinte años poco mas o menos Blanco pelo Rubio señal
de herida sobre la ceja izquierda de Buen Cuerpo ——

7 — El P.e Manuel Escanero Estudiante filosofo n.l de Zaragoza
de dies y ocho años trigueño nariz gruesa Carrredond
la nariz sobre el lado derecho de Buen Cuerpo ——

8 — El P.e Juan de Estrada Estudiante theologo n.l de toledo
de Veinte años blanco señal de herida en la mexilla dr.a
ojos pardos Buen Cuerpo ——

9 — El P.e Pedro Estario Estudiante theologo n.l de xerez
de Veinte y un años poco mas o menos Blanco pelo castaño
claro ojos azules alto ——

10 — El Herm.o Joseph Ra Coadjutor n.l de Valençia de
Veinte y tres años Blanco ojos azules pelo Castaño claro 56
de Buen Cuerpo ——

11 — El Hermano Marcos de Sottomaior que va por Compañero
del d.ho P.e Pedro de Echagoran n.l de S.n Tiago de Galiçia
de Veinte y nuebe años trigueño entradas grandes ojos
Pardos mediano de Cuerpo ——

Y por el flete y pasage de estos Once Religiosos en cuio nu
mero se yncluie el d.ho P.e Pedro de Echagoran su superior
y Comp.o y dos extrangeros en conform.d de lo dispuesto
por cedula R.l de doçe de Marzo de seiscientos y setenta y
quatro para que esta Religion pueda ymbiar a las yndias
en sus Misiones la terçera parte de ellos como sean vasallos
de esta Corona y de los Estados Ereditarios de la Casa de
Austria Han de pagar los oficiales de la Real Haz.da de la
Ciudad de Mexico al d.ho Isidro de Arribillaga mre o a
quien su poder Hubiere = quinientos y treze ducados de
plata que Valen Ciento y nobenta y dos mil trezientos y
setenta y cinco mrs, los dozientos y veinte por el flete
a Veinte ducados Cada persona = ciento y setenta y seis
ducados por dos Camarotes y un quinto de otro de a
dies y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vaian
decentem.te acomodados Reputando cinco en cada Cama
rote y a ochenta ducados Cada uno. Y los ciento y diez
y siete ducados Restantes por quatro toneladas y me
dia en que lleuen sus libros y Bestuarios nuebe sugetos

de los once por que a los dos Hermanos se les excluye de ello,
que todo Hace los dhos. quinientos y trece ducados de plata
que se han de pagar al dho maestre o a quien su poder hubiere
Constando Hauerse embarcado los dhos once Religiosos en
el dho nauio para Haser su Viage. porque si faltare alguno
se le a de descontar lo que le tocare ael respecto y se han
de presentar ante D. Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia
de los Consejos Supremos de Castilla e yndias Presidente de la Real
Audiencia de esta Cassa. o ante D. Fran.co Lorenzo de San Milran
Juez oficial de ella. que assisten en la Ciudad de Cadiz al despacho
de la dicha flotta para que los mande a sentar en la lista
de pasageros de el dho nauio fecha en Sevilla a diez de
febrero de mil seiscientos y ochenta y tres años =

Nota

La Cedula original cuia copia es esta se remitio a mi
fidel.mo D. Fran.co de Hiram...
Ang.s con carta de dos de m...
de seiscientos y ochenta y tres
de la razon y cauza y como
se dispone por otra ... que esta asentada en este
libro a 59.

El Rey

Oficiales de mi Real Hacienda de la ciudad y puerto de la Vera
Cruz a ynstancia de fr. Manuel de la Cruz del orden de S. Augustin
Difinidor y procurador gen.l de su prouincia del S.to nombre de Jhs. de
las yslas Philipinas mande dar y di en Veinte y ocho de febrero
deste año de mill y seiscientos y ochenta y dos la Cedula del tenor sig.te =

El Rey = Mis Presidente y Juezes oficiales de la Casa de la Contratacion
de la ciudad de Sevilla, Por otra mi Cedula de la fha desta he dado
licencia a fr. Manuel de la Cruz del orden de san Augustin

Difinidor y Procurador gen.l de su prouincia del S.to nombre de Jhs. de la
yslas Philipinas para que pueda boluer a ellas y llevar consigo cinquen
ta Religiosos y ... legos. de su orden que le he concedido para la dha su prou.a
(y en esto el demas del numero referido) y porque mi Voluntad es que
sean proueidos de lo necesario al Viage, os mando que de qualquier has
cienda mia que aya o hubiere en poder de vos el mi thesorero. o se
mandare llevar para pasage de Religiosos a las yndias les proueais
de lo que fuere menester para su Viage y matalotage desde esa ciudad
hasta llegar a la de la Veracruz conforme a la disposicion de su
despartida, y a cada Uno de los dhos Religiosos les dareis Un Vestuario
conforme al que acostumbran traer, y Un colchon Una fraçada
y Una almoada para la mar, y pagareis lo que costare llevar sus
libros y Vestuarios desde sus conbentos a esa ciudad y la lleua de todo
ello desde ay a la del Puerto de Cadiz en lo qual distribuireis de
la dha mi hazienda asta en cantidad de Un quento ochocientos y cin
quenta mill quatrocientos y cinquenta y Un mrs. de Vellon en que
van ynclusos los diez ducados que se dan de mas a cada Religioso de
los que Van por la Real Hazienda que conforme a la Relacion que han
ajustado mis contadores de quentas que residen en mi consejo de las
yndias. se supone montara el gasto que se a de causar, en lo sobre dho.
esto sin lo que han de hauer. desde el dia que salieren de sus con
bentos. hasta llegar a esa ciudad a razon de siete Reales al dia por cada
Religioso. contando a ocho leguas por dia de que haueis de haçer
la quenta por las certificaciones de los superiores de los conben
tos de donde cada Uno saliere, y sin los dos Reales de que haueis
de proueer al dia a cada Uno de los dhos Religiosos para su susten
tacion desde que ay llegaren asta que se embarquen que con
Carta de pago del dho fr. Man.l de la Cruz. o de quien su poder
hubiere, y esta mi Cedula mando os sea Receuido y pasado en quenta

A vos el dho mi thesorero. lo que en ello se gastare y dareis orden como
baian bien acomodados en los navios en que hubieren de yr
haciendoles dar una Camara entre quatro o seis dellos. y con
los maestres. o dueños delos navios. hareis que se concierte lo que
por el pasage y flete de los dhos Religiosos y de su matalotage y
delos libros y bestuarios que llevaren seles hubiere de pagar. y el
concierto que se hiciere, proveereis que se ponga a las Espaldas
de un traslado signado destami cedula que por ella mando a mis
oficiales R.s dela dha ciud dela Veracruz que de qualesquier
mrs y hacienda mia que fuere a su cargo paguen alos mres
o dueños delos navios lo que hubieren de haver por esta razon
y que para su descargo tomen traslado destami Cedula y el
concierto hecho con los mres. y su carta de pago, con los quales
recaudos sin otro alguno mando les sea recevido y pasado en
quenta lo que asi dieren y pagaren. y asimismo les mando
que de alli a la ciud de Mexico provean a estos Religiosos delo
necesario para su sustento. y de cavalgaduras en que vaian y
lleven sus libros y bestuarios, y que si en la dha ciud y puerto
de s.n Juan de Ulua. enfermaren algunos dellos les hagan cu
rar conforme a la orden que sobre esto esta dada, que con tras
lado signado destami Cedula y carta de pago. y testimonio delo
que se gastare, mando seles reciva y pase en quenta lo que esto
montare; Y a mis oficiales R.s de Mexico. que el tpo. que alli
estubieren les provean delo que hubieren menester para su
sustentacion y mantenimiento. y de cavalgaduras en que
vaian y lleven sus libros y bestuarios desde aquella ciudad al
puerto de Acapulco, y asimismo del matalotage y sustenta
cion de que hubieren necesidad para desde la ciud de Mexico.
asta el puerto, donde se hubieren de desenbarcar en las yslas

Philipinas, y si alli enfermaren los dhos Religiosos los hagan curar
en la forma referida. tomando para el descargo delo que en ello gasta
ren testimonio signado de ssno publico. y carta de pago del dho fray
Manuel a Cruz. o de quien su poder hubiere. y que demas delo
suso dho hagan acomodar a estos Religiosos en los navios que del
puerto de Acapulco fueren a las dhas Islas. y que se ygualen el flete
que por la llevada dellos y de sus libros y bestuarios se hubiere de
pagar desde el dho puerto. asta aquellas yslas. y que pongan el
concierto a las espaldas de un traslado signado. destami Cedula
por virtud dela qual mando a mis oficiales R.s dellas: que luego
como lleguen alli estos Religiosos paguen alos mres o dueños de
los navios. en que fueren lo que se montare el concierto. que con esta
mi Cedula o su traslado signado de ssno publico. y carta de pago delos
tales mres o dueños delos navios. o de quien por ellos lo hubiere
de haver, mando seles reciva y pase en quenta lo que esto ympor
tare, y los unos, y los otros tendreis cuidado de que no aya desor
den en lo que en esto se gastare, sino toda moderacion y buena qta;
Y destami Cedula. tomaran la razon mis contadores de quentas
que residen en mi consejo R.l delas yndias. fha en Madrid a vein
te y ocho de febrero. de mill y seiscientos y ochenta y dos anos = Yo
el Rey = Por mandado del Rey nro. S.r = Don Joseph de Veitia
linage = Y aora el dho f. Manuel a Cruz me a suplicado que
respecto de que en la Casa de la Contratacion no ay efectos
de que pagarle. lo que se le libro en ella por la cedula en esta inser
ta, fuese servido de mandarselo pagar de esta mi casa en la
misma forma que se havia hecho con otras misiones que han
pasado a Philipinas; Y haviendose visto en mi consejo R.l
delas yndias y consultadoseme sobre ello he tenido por bien
dar la presente, por la qual mando a mis Presi. y Jueces ofi.

Dela Casa dela Contratacion dela ciudad de Sevilla que en con
formidad delo que tengo dispuesto por la Cedula aqui ynserta
hagan ajustar la quenta delo que por esta razon hubiere de
hauer el dho f. Man.l dela Cruz. reduciendo los dhos. vn quento.
ochocientos y cinquenta mill quatrocientos y cinquenta y vn
mrs. de vellon a plata con el premio a como al presente corre
por el gasto que se hauia de haber en estos Reinos con los dhos cin
quenta religiosos y seis legos; y asimismo delo que montare
los siete R.s de vellon que se dan al dia a cada religioso desde
que salieren de sus conbentos asta el en que llegaren ala ciud.
de Sevilla ajustandolo por las Certificaciones delos Prelados de
los conbentos de donde salieren como esta mandado, y tambien
los dos R.s de vellon que se les a de acudir desde el dia que llega
ren a ella asta el en que se embarcaren para seguir su viage
y delo que ymportare lo referido. reduciendo a plata como queda
dho. le den Certificacion paraque en virtud de ella y de esta
mi Cedula se lo pagueis al dho f. Man.l dela Cruz o a quien su poder
tubiere, como por la presente os mando lo hagais. de quales q.
mrs. y hacienda mia que hubiere y entrare en la caja de vro. car
go. sin embargo delas ordenes generales que estubieren dadas
en contrario que para este caso dispenso con ellas. quedando en su
fuerza y rigor para lo demas adelante, que con traslado auto
rizado de escriuano publico de esta mi Cedula la Certificacion
referida dela casa dela Contratacion de Sevilla, y carta de
pago del dho f. Man.l dela Cruz. o de quien su poder tubiere
mando se os reciuan y pasen en quenta los mrs. de plata que
en su virtud le dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno.
y asimismo mando alos oficiales de mi R.l haz.da delos puertos

donde llegare el dho fray Man.l dela Cruz con los cinquenta religiosos
y seis legos de su orden, Cumplan y executen lo contenido en la Ced.a
arriua ynserta segun y en la forma que en ella se declara sin yn
nouacion ni limitacion alguna, y lo mismo hareis vosotros. para
lo qual la dexo. en su fuerza y vigor. que asi es mi voluntad. por
quanto la original della queda chancelada en la secretaria
del cargo del mi ynfrascrito secretario y notado en el asiento
del libro. que aora ni en ningun tpo. se ha de dar duplicado
de ella, y de la presente tomaran la razon mis Contadores de quen
tas que residen en el dho mi consejo delas yndias, y en la secre
taria dela dha Casa dela Contratacion que prevendra en esta
mi Cedula lo conueniente al buen cobro de mi R.l hacienda
y asimismo la tomareis vos. por lo que os toca fha en Aran
juez a treinta de Abril de mill y seiscientos y ochenta y dos a.s=
yo El REY= Por mandado del REY nro. s.r= Don fran.co de
Altamira Angulo= y a espaldas dela dha R.l Cedula estan qua
tro rubricas de firmas= ==

El REY

Oficiales de mi R.l haz.da dela ciud. y puerto dela Vera
Cruz en treinta de Abril del año pasado de mill y
seiscientos y ochenta y dos. mande dar vna mi Cedula
cuio tenor es el siguiente == El REY: Mis Pres.te y
Jueces oficiales dela Casa dela Contratacion dela ciudad
de Sevilla por otra mi Cedula dela fha desta he dado licencia
a f. Man.l dela Cruz dela orden de S.n Augustin difinidor
y procurador gen.l de su prouincia del S.to nombre de Jhs delas yslas
Philipinas. paraque pueda voluer a ellas y lleuar consigo

Cinquenta Relijiosos y seis legos de su orden que le he concedido
para la dha su Provincia yendo el ademas del num.º referido
y porque mi Voluntad es que sean proveidos de lo necessario
al Viage os mando que de qualquier hacienda mia que
aya o hubiere en poder de vos el mi thesorero. i se mandare
reservar para pasage de Relijiosos a las yndias les pro
veais de lo que huvieren menester para su Viage y matalo
tage, desde esa ciudad asta llegar a la de la Veracruz confor
me a la distancia del tpo. de su partida y a cada uno de los dhos
Relijiosos les dareis un bestuario conforme a lo que acostum
bran traer y un colchon y una fraçada y una almoada para
la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y bestuarios
desde sus conbentos a esa ciud. y la llevada de todo ello. desde ay
a la de san lucar o cadiz en lo qual distribuireis de la dha
mi hazda. asta en cantidad de un quento. ochocientos y cinquenta
mill quatrocientos y cinquenta y un mrs. de vellon en que van
ynclusos los diez Ducados que se dan demas a cada Relijioso de
los que van por la nueba España que conforme la Relacion que
an ajustado mis contadores de quentas que residen en mi
Consejo de las yndias se supone montara el gasto que se a de
causar en lo sobredho esto sin el que han de hacer des
de el dia que salieren de sus conbentos. asta llegar a esa
ciudad a Razon de siete Reales al dia por cada Relijioso
contando a ocho leguas por dia de que haveis de hacer la
quenta por las certificaciones de los superiores de los conbentos
de donde cada uno saliere y sin los dos Reales de que haveis
de proveer al dia a cada uno de los dhos Relijiosos para su

sustentacion desde que ay llegaren asta que se embarquen que
con carta de pago del dho f. Juan de la Cruz o de quien su poder
hubiere, y esta mi cedula mando os sea Recevido y pasado en
quenta a vos el dho mi thesorero. lo que en ello se gastare y da
reis orden como varan bien acomodados en los navios en que
hubieren de yr, haciendoles dar una camara entre quatro
o seis de ellos. y con los mres. o dueños de los navios hareis que
se concierte lo que por el pasage y flete de los dhos Relijiosos y
de su matalotage y de los libros y bestuarios que llevaren se
les hubiere de pagar. y el concierto que se hiciere pareceis que
se ponga a las espaldas de un traslado signado de esta mi cedula
que por ella mando a mis oficiales Reales de la dha ciud. de la Vera
Cruz. que de qualquier mrs. y hacienda mia que hubiere a su car
go. paguen a los maestres o dueños de los navios lo que hubieren
de haver por esta Razon y que para su descargo tomen traslado de
esta mi cedula y el concierto hecho con los maestres y su carta
de pago. con los quales Recaudos sin otro alguno mando les sea Re
cevido y pasado en quenta lo que asi dieren y pagaren y asi mis
mo les mando. que de alli a la ciud. de mexico provean a estos Re
lijiosos de lo necesario para su sustento y de cavalgaduras en que
varan y lleven sus libros y bestuarios y que si en la dha ciudad
y puerto de S. Juan de Ulua enfermaren algunos de ellos
los hagan curar conforme a la orden que sobre esto esta dada
que con traslado signado de esta mi cedula y carta de pago.
y testimonio de lo que se gastare mando se les Reciva y pase en
quenta lo que esto montare, y a mis oficiales Rs. de mexico
que el tiempo que alli estubieren los provean de lo que hubie

ren menester para su sustentaon y mantenimto y de Caualgaduras enque Vaian y lleuen sus libros y Vestuarios desde aquella ciud al puerto de acapulco. y asimismo dl matalotage y sustentacion deque hubieren necesidad para desde la ciud de Mexico asta el puerto donde se hubieren de embarcar en las yslas Philipinas. y si alli enfermaren los dhos Religiosos los hagan curar en la forma referida tomando para el descargo. dlo que en ello gastaren testimonio signado de sno publico. y carta de pago dl dho. f. Man.l dela Cruz. o dequien su poder tubiere. y que demas delo suso dho. hagan acomodar a estos Religiosos en las nauis quedel puerto de acapulco fueren a las dhas yslas y que se ynabe el flete que por la lleua dellos y sus libros y Vestuarios se hubiere de pagar desde el dho puerto asta aquellas yslas. y que pongan el concierto a las espaldas dl traslado. signado de esta mi Cedula por Virtud dla qual mando. a mis oficiales Reales de ellas. que luego como lleguen alli, estos Religiosos paguen a los maestres o dueños dlos nauis enque fueren lo que se montare el concierto que con esta mi Cedula o su traslado signado de sno publico. y carta de pago dlos dhos maestres o Dueños dlos nauios o de quien por ellos lo hubiere de hauer mando se les Reciua y pase en quenta lo. que esto ymportare, y los Vnos y los otros. tendreis cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderacion y buena quenta, y de esta mi Cedula tomaran la razon mis Contadores de quentas. que residen en mi consejo Rl dlas yndias fha en Madrid a Veinte

y ocho de febrero de mill y seiscientos y ochenta y dos a = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro Sr = Don Joseph de Veitia Linage = Y aora el dho f. Manl dla Cruz me a suplicado. que respecto. de que en la Casa dla Contratazon no ay efectos de que pagarle lo que se le libro en ella por la Cedula en esta ynserta fuere seruido de mandarselo pagar de esa mi cassa en la misma forma que se hauia hecho. con otras misiones que han pasado a Philipinas. Y hauiendose Visto en mi Consejo Rl dlas yndias. y consultadoseme sobre ello he tenido por bien dar la presente por la qual mando a mis Presidte y Jueces oficiales dla casa dla Contratazon dla ciud de sevilla que en conformd dlo que tengo dispuesto. por la Cedula aqui ynserta hagan ajustar la quenta delo que por esta razon hubiere de hauer el dho. f. Manl dla Cruz. reduciendo los dhos quento ochocientos y cinquenta mill quatrocientos y cinquenta y mrs de Vellon a plata con el premio a como al presente corre por el gasto. que se hauia de hacer en estos Reinos con los dhos cinquenta Religiosos y seis legos. y asimismo delo que montaren los siete Reales de Vellon que se dan al dia a cada Religioso. desde que salieren de sus Conbentos asta el en que llegaren a la ciud de sevilla ajustandolo. por las Certificaciones dlos prelados delos Conbentos. de donde salieren como esta mandado. y tanbien los dos Reales de Vellon con que se les a de acudir desde el dia que llegaren a ella asta el en que se embarcaren para seguir su Viage, y dlo que ymportare lo referido. reducido a plata como queda dho le den Certificazon para que en Virtud de ella y de esta mi Cedula se lo pagueis. al dho f. Manl dla Cruz o a quien su poder tubiere, como por la presente os mando. lo hagais de qualesquier mrs. y haciendo

que hubiere de entrare en la Casa del Rs.to Cargo. sin embargo.
delas ordenes generales. que estubieren dadas. en contrario que
para este caso dispenso con ellas. quedando en su fuerza y bigor para
lo demas adelante, que con traslado autorisado de escrivano publico de
esta mi Cedula la certificacion referida dela Casa dela Contratacion
de sevilla y carta de pago del dho fr. Manuel dela Cruz. y, delo que su
poder tubiere mando se os reciva y pasen en quenta los mrs
de plata que en su virtud le dieredes y pagaredes. sin otro recaudo
alguno; Y asimismo mando a los oficiales de mi Rl hazienda
delos puertos donde llegare, el dho fr. Manuel dela Cruz. con
los cinquenta Religiosos y seis legos de su orden; Cumplan y
executen lo contenido en la Cedula de Mi ayuda inserta segun y en
la forma que en ella se declara sin ynouacion ni limitacion alguna, y lo mismo a vos los dhos, para lo qual la dexo
en su fuerza y bigor. que asi es mi Voluntad. Porquanto la
original de ella queda cancelada en la scrivania del cargo de mi
ynfrascripto secretario y notado en el asiento del libro. que aora
ni en ningun tiempo se a de dar duplicado de ella: Y della presen
te tomaran la razon mis Contadores de quentas que residen
en el dho mi consejo. delas yndias. y en la contaduria dela dha
Casa dela contratacion que proviniendo en esta mi Cedula lo combeniente, al buen cobro de mi Rl hazienda. y asimismo la tomareis
vos por lo que os toca fha en Aranjuez. a treinta de Abril de
mill y seiscientos y ochenta y dos años = Yo EL REY = Por
mandado del Rey nuestro señor = Don Fran.co de Altamira Angulo =
Y aora por parte del dho fr. Manuel dela Cruz se me ha hecho
relacion que haviendo presentado en la Casa dela Contratacion

de sevilla la Cedula de suso ynserta para su cumplimiento por haver
de preceder Certificacion de mis Presidente y Jueces oficiales de ella
de lo que ymporta el aviamento delos cinquenta Religiosos y seis
legos. contenidos en dha Cedula se havia reparado. en que no esta
va tomada la razon de ella por mis contadores de quenta que re
siden en mi consejo. Rl delas yndias. con que se hallava deteni
do. de que se le seguia grave perjuicio por tener prontos dhos reli
giosos y estar para salir la flota en que se havia de embarcar
con ellos: suplicome que para que no lo dexase de hacer por este aciden
te y descuido fuese servido. de mandarle dar un duplicado. de
dha Cedula previniendo a la Casa dela Contratacion que al tiempo
que la presentase en ella tomada la razon dela Contaduria
del dho mi Consejo cancelasen y remitiesen a el la Cedula
principal que tenia presentada en aquel tribunal para que
no se usase de ella, que por este medio se remediava el descuido
padecido y se podria embarcar. en la flota con los religiosos y legos
referidos: Y haviendose visto en el dho mi Consejo delas yndias
he venido en que se le de el duplicado que pide, y por la presente
mando a mis Presidente y Jueces oficiales dela Casa dela Contratacion
de sevilla que al tiempo que el dho fr. Manuel dela Cruz presente en ella
este despacho recojan el que en el va ynserto de treinta de Abril
del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y dos: y cancelado
le remitan luego a manos de mi ynfrascripto secretario. para que
en ningun tiempo se pueda usar de el, que en el asiento del libro
queda notado como se le da esta por duplicado por el acidente
referido. para que siempre conste de ello; Y asimismo mando
a las demas personas y ministros mios cumplan todo lo en el
contenido cada uno lo que le tocare en la forma que en el se

Ve fiere que asi es mi Voluntad: y que de la presente tomen la
razon mis Contadores de quentas que residen en mi conse jo
Real de las yndias. y en la contaduria de la dha Casa de la con
tratazⁿ. que hara en esta mi Cedula las prevenciones que fue
sen necessarias al mᵒ resguardo de mi Rl. hazᵈᵃ fha en Mᵈ
a doce de febrero de mill y seiscientos y ochenta y tres años=
Yo el Rey= Por mandado del Rey nro sᵒʳ= Don Franᶜᵒ de
Altamira Angulo= y al pie de la dha Rl. Cedula estan tres
rubricas de firmas: y en otra oja escripto lo siguiente=
Tomaron la razon de la Rl. Cedula de su Magᵈ (escripta en
las quatro ojas antes desta) sus contadores de quentas que
residen en su Conse jo Rl. de las yndias= Don Franᶜᵒ Antonio
de sⁿ Milian y Ceuallos= Don Pedro de Salinas y sustante—
En la contaduria principal de la Casa de la contrataᵒⁿ de las yndias se tomo
la razon de la Rl. Cedula de su Mag. escrita en las quatro ojas antes
desta Sevilla a diez y ocho de febrero de mil y seiscientos y ochenta
y tres años= Don Joseph de Echazarreta.

Abiamiento viatico y entretenimᵗᵒ de 57 Relig.ˢ de la orden de S. Augⁿ q van a filipinas

El Presᵗᵉ y Jueces oficiales de la casa de la Contrataᵒⁿ
de las yndias de firmas que la Cantᵈ que a de hauer el Pᵉ
fr. Manuel de la Cruz de la orden de sⁿ Augustin Difinidor
y procurador General de su Provinçia del santo nombre
de Jhs. de las Islas filipinas por su auiamᵗᵒ viatico y en
tretenimiento y el de Cinquenta Religiosos y seis legos de
la misma orden: que le estan concedidos lleue a las dhas
Islas a costa de la Real Hazᵈᵃ ymporta vn quento seis
cientos y veinte y dos mil ciento y ochenta y vn mˢ de
platta a que se redujo con el premio Corriente el Vellon
de que se compuso el dho auiamiento viatico y entretenimiento

Segun a vuer Hecho por la Conttaduria principal
de esta casa en Cuia Conformᵈ los oficiales de la Rl. Hazᵈᵃ
de la ciudad de la Veracruz pagaran al dho Pᵉ fr. Ma
nuel de la Cruz o a quien su poder Hubiere los dhos vn quen
to seiscientos y veinte y dos mil ciento y ochenta y vn mˢ
de plata en virtud de esta Certificaçion como su Magᵈ lo tiene
mandado por su Real Zedula de treinta de Abril del año
pasado de seiscientos y ochenta y dos. ynserta en la escritta
en las quatro ojas antes de esta que con Cartta de pago
tomaran para su descargo Constandoles primero que
el dho Pᵉ fr. Manuel de la Cruz y los Cinquenta y seis Re
ligiosos referidos se embarcaron para hazer su viaxe
en el navio nombrado nra sᵃ del Rosario de que es Dueño
D. Augustin Pardo vno de los de la flotta que esta proxᵐᵃ
a yr a la Provinçia de nueva España a cargo del Genˡ D. Diego
frez de Saldivar Cavᵒ de la orden de Calatraba, porque
si alguno faltare se le a de descontar lo que le corres
pondiere al respecto, porquanto la referida Cedula
de treinta de Abril de seiscientos y ochenta y dos queda
Cancelada y recogida en este tribunal para remittirla a
manos del secretario D. Franᶜᵒ de Altamira Angulo
fha en Sevilla a diez y nueve de febrero de mil seiscientos
y ochenta y tres años

Despacho de Embarcazion a 51 Religiosos de la orden de San Aug.n que van a filipinas a cargo del P.e Fr. Manuel de la Cruz su Comisario

El Pres.te y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias Decimos que su Mag.d por su Real Cedula de Veinte y ocho de Febrero del año pasado de seiscientos y ochenta y dos y en esta en otra de treinta de Abril del mismo año que asimismo lo esta en una de doce de este mes refrendada del secretario D. Fran.co de Amamiza Angulo de la qual se saco el traslado antes de esto escrito es servido mandar se de aviamento y pasage a cinquenta Religiosos y seis legos de la orden de san Augustin que esta concedido al P.e fray Manuel de la Cruz de la dha orden Difinidor y Procurador gral de su Provincia del santo nombre de Jhs de las Islas filipinas pueda llevar a ellas consigo yendo el ademas del numero referido, Y haviendose presentado en este tribunal el dho P.e Fr. Manuel de la Cruz con la dha Real Zedula pidio se hiziese la reseña de los dhos Religiosos en conformid. de la aprovacion del Cons.o que de ellos tenia con cuia vista se cometio al Juez semanero que la executo en la manera siguiente

1 — El dho P.e Fr. Manuel de la Cruz natural de Toledo de edad de quarenta y dos años Moreno Candelgado de buen Cuerpo

2 — El P.e Fr. Diego de Reyes Sacerdote n.l de Toledo de edad de treinta y cinco a. poco mas omenos blanco bocagrande ojos undidos de buen Cuerpo

3 — El P.e Fr. Fran.co de Ugarte Sacerdote n.l de la villa de Marquina obispado de Calahorra de treinta y quatro años poco mas omenos blanco y Rubio alto ojos azules

4 — El P.e Fr. Diego Zavala Sacerdote n.l de Badajoz de treinta años Blanco pelo castaño claro ojos azules de buen Cuerpo

5 — El P.e Fr. Augustin de Vera Sacerdote n.l de Valladolid de treinta años poco mas omenos Blanco frente ancha pelo negro de buen Cuerpo

6 — El P.e Fr. Pedro de Carriaga Sacerdote natural de Vilbao obispado de Calahorra de Veinte y ocho años Blanco cari aguileño falto de dos dientes de la parte alta al lado derecho un lunar en la barba

7 — El P.e Fr. Lucas de Medina Sacerdote n.l de Agreda obisp.do de tarasona de Veinte y siete años blanco pelo castaño claro entradas de Calvo

8 — El P.e Fr. Buenaventura de Bejar Sacerdote n.l del lugar de su apellido obispado de Plasencia de quarenta años poco mas omenos Blanco Rojo ojos pardos nariz aplada

9 — El P.e Fr. Nicolas Albarez Sacerdote natural de Zegovia de hedad de quarenta y dos años. Blanco Cari abultado de Rostro señal de herida sobre la zeja izquierda: ojo en la Barba

10 — El P.e Fr. Augustin de Olzari Sacerdote n.l de Vitoria obispado de Calahorra de treinta y siete a. poco mas omenos Blanco abultado de Rostro mellado de la parte alta de buen Cuerpo

11 — El P.e fr. Jazinto de Villanueba sacerdote n.l de la villa de Peñaranda obispado de Salamanca de treinta y dos años moreno ojos pequeños pelo negro mediano —

12 — El P.e fr. Augustin Xerez Sacerdote n.l de Baños obispado de Palenzia de quarenta y un años blanco y Rubio ojos azules señales de Biruelas alto —

13 — El P.e fr. Phelipe Parilla Sacerdote n.l de Madrid de treinta y seis años poco mas o menos blanco nariz grande lunar sobre la zeja derecha de mediana Estatura

14 — El P.e fr. Joseph de Contreras Sacerdote natural de Alcala de la Vega obispado de Cuenca de treinta y seis años poco mas o menos Blanco un oyo en la frente una coyontura menos en el dedo yndize de la mano d.ra

15 — El P.e fr. Manuel de la Pason Sacerdote n.l de la Lameda obispado de Ciu.d Rodrigo de treinta años poco mas o menos Blanco oyoso de Biruelas un lunar sobre la zeja Yzquierda de buen Cuerpo —

16 — El P.e fr. Augustin de Archeta y lopez Sacerdote n.l de la villa de Bejar de Veinte y cinco a. poco mas o menos Blanco crespo señal de Herida en la mezilla Yzquierda mellado de la parte alta —

17 — El P.e fr. Juan Gomez Sacerdote n.l del valle de Cabuerson en las montañas de Burgos y de aquel Arzobispado de Hedad de Veinte y ocho años Blanco abultado de Rostro nariz pequeña mediano —

18 — El P.e fr. Lucas de [illegible] Sacerdote n.l de la villa de orotaba en la ysla de Tenerife obispado de Canaria de Hedad de treinta años trigueño delgado ojos undidos de buen Cuerpo —

19 — El P.e fr. Benito de Cadorniga Sacerdote n.l de S.n Tiago de Veinte y cinco años poco mas o menos Blanco señal de Herida en la frente de buen Cuerpo —

20 — El P.e fr. Diego Yxino Sacerdote n.l de la villa de Frias Arcobispado de Burgos de Veinte y nuebe años poco mas o menos Blanco abultado de Rostro pelo castaño claro un lunar en la mexilla Yzquierda —

21 — El P.e fr. Fran.co Balas Sacerdote n.l de la Ciu.d de Zaragoza de Veinte y siete años trigueño oyoso de Biruelas un lunar en la mexilla derecha de buen Cuerpo —

22 — El P.e fr. Fran.co Velasco Sacerdote n.l de Huesca en aquel obispado de Veinte y nuebe años moreno ojos grandes de Buen Cuerpo —

23 — El P.e fr. Juan Sanchez Sacerdote natural de Palenzia de treinta años Blanco menudo de Rostro oyos de Viruelas pequeño de Cuerpo —

24 — El P.e fr. Pedro Camargo Sacerdote n.l de la Ciu.d de Zaragoza de treinta años blanco pelo castaño claro dos lunares en la mexilla Yzquierda de buen Cuerpo —

25 — El P.e fr. Fran.co de Villavisencio Sacerdote n.l de la Ciu.d de Cordova de treinta y dos años, blanco abultado de Rostro oyoso de Viruelas de Buen Cuerpo —

26 — El P.e fr. Thomas Asensio, n.l de la ciu.d de murcia

de hedad de quarenta y ocho años moreno falto del ojo yzquierdo cano entradas

27 — El P.e fr. Julian de S.n Augustin Sacerdote n.l de malaga de treinta años moreno de rostro pelo castaño crespo mediano

28 — El P.e fr. felix Altamirano Sacerdote n.l de murzia obisp.do de Armenia de veinte y siete años blanco rojo ojos negros pelo castaño claro

29 — El P.e fr. Juan Rodriguez Sacerdote n.l de granada de veinte y nuebe a.s triguenño pelo crespo alto

30 — El P.e fr. Juan de Aguirre Corista n.l de Aramayona obispado de Calaorra de veinte y dos años blanco mellado de la parte alta alto

31 — El P.e fr. Antonio Valdes Corista n.l de la Ciu.d de Arago de veinte años triguenño señal de herida junta al ojo yzquierdo de la parte rala de buen cuerpo

32 — El P.e fr. Diego Balcazar Corista n.l de la villa de Peñaranda de l obispado de Salamanca de veinte y un años blanco ojo oso de viruelas mellado de la parte alta

33 — El P.e fr. Blas Calderon Corista n.l de madrid de diez y ocho años blanco pelo negro mediano de cuerpo

34 — El P.e fr. Gabriel de la fuente Corista n.l de la villa de Velez Arcobispado de toledo de veinte años blanco pelo castaño ojos pardos mediano

35 — El P.e fr. Juan Gonzalez Corista n.l de san martin de trebejo Arcobispado de toledo de diez y ocho años quebrado de color triguenño mediano

36 — El P.e fr. Joseph Salduendo Corista n.l de Estella en Nabarra obisp.do de Pamplona de veinte y tres años triguenño señal de herida sobre la ceja yzquierda mediano

37 — El P.e fray Nicolas de la Cuadra Corista n.l de madrid de treinta años blanco delgado zerquillo algo crespo de buen cuerpo

38 — El P.e fray Antonio de Villanueba Corista n.l de la villa de Peñaranda obisp.do de Salamanca de veinte años poco mas o menos triguenño abultado de rostro con lunar en la mexilla yzquierda

39 — El P.e fr. Bernardo Garcia Corista n.l de Badajoz de diez y ocho años blanco delgado con algunos lugares en el rostro de buen cuerpo

40 — El P.e fr. Juan fernandez Corista n.l de la villa de Ribaña obisp.do de Leon de veinte y tres años blanco pelo castaño claro nariz pequeña mediano

41 — El P.e fr. Augustin del solar Corista n.l de maliaño en las montañas de Burgos y de su Arcobispado de diez y nuebe años, blanco abultado de rostro ojos pardos de buen cuerpo

42 — El P.e fr. fulgencio Garcia Corista natural

de Madrid de diez y ocho años Blanco ojos grandes señal de herida en la Cavesa al lado derecho mediano

43 — El Pe. Domingo Ruiz Corista n. de Cuevon en las montañas de Burgos y de su Arzobispado de diez y nueve años robusto trigueño señal de herida en la frente un lunar en la mexilla Izquierda alto

44 — El Pe. fr. Antonio de la Carrera Corista n. de Ponferrada obispado de Astorga de veinte años trigueño delgado pelo negro nariz afilada Buen Cuerpo

45 — El Pe. fr. Antonio de Villarin Corista n. de Torre pad... cana de veinte y dos años alto blanco pelo castaño ojos medidos de buen Cuerpo

46 — El Pe. fr. Andres Alonso Corista n. de Valladolid de diez y nueve años blanco pelo castaño claro un lunar en la mexilla Izquierda mediano

47 — El Pe. fr. Joseph Ibañez Corista n. de Aranda de duero de diez y siete años Blanco Buenos ojos pelo Castaño liso pequeño de Cuerpo

48 — El Pe. fr. Sebastian Sanchez Corista n. de Badajoz de diez y ocho años trigueño pelo Castaño oscuro boca grande de buen Cuerpo

49 — El Pe. fr. Joseph de S. Nicolas Corista natural de Granada de veinte y dos años Blanco Crespo nariz lebantada labios gruesos de Buen Cuerpo

50 — El Pe. fray Thomas de Aznar Corista n. de la Ciudad de Zaragoza de veinte y un años trigueño señal de herida en la Cavesa al lado Izquierdo alto

51 — El Pe. fr. Juan de San Augustin Corista n. de Valencia de veinte años trigueño ojos pequeños labios gruesos de Buen Cuerpo

52 — El Herm.o fr. Thomas de Santa Maria Lego natural de Salamanca de treinta años Serrado de Barba una nube en un ojo de Buen Cuerpo

53 — El Hermano fr. Juan Berganso lego n. de Casilla de Haro obispado de Calahorra de veinte y seis años menudo trigueño pelo castaño de buen Cuerpo

54 — El Herm.o fr. Alonso de S. Augustin lego natural de Toledo de veinte y tres años poco mas o menos Blanco señal de herida en la mexilla derecha de buen Cuerpo

55 — El Herm.o fr. Lorenzo de S. Augustin lego n. de Madrid de veinte años Blanco abultado de Rostro señal de herida en la mexilla Izquierda de buen Cuerpo

56 — El Herm.o fr. Fran.co de Ntra. Maria lego n. de Carraman chel de Avila Arzobispado de Toledo de diez y nueve años quebrado de Color algo trigueño nariz lebantada Pequeño Cuerpo

57 — El Hermano fray Juan de San Nicolas Lego n. de Ezija de veinte años Blanco pelo castaño oscuro Señal de herida sobre la zeja Izquierda de Buen Cuerpo

Que son por todos Cinquenta y siete Sugetos

Incluso en ellos el dho Pe fr. Manuel de la Cruz el qual
presento peticion en este tribunal en que refirio que los dhos
Religiosos auian de embarcarse en el nauio nombrado nra
Señora del Rosario y las Animas uno de los de la flotta que
este año a de ir a la nª España a cargo del General D. Diego
fernz de Saldiuar Cauº de la orden de Calatraua pidiendo le man
dasemos dar despacho de embarcacion para el dho nauio y
que se librase al mre del la Cantd que se consertase por su flete
y pasage y de los dhos Religiosos y en vista de ynforme de
la Contaduria principal de esta casa proueimos auto
ante Alonso Bravo esnº en el oficio de Diego Arias Ra
mirez que lo es de Camara de esta Real Audª en que se dijo
se haga el consierto que se acostumbra con el mre
de el dho nauio y que se le libre en la casa de la Veracruz
el dho flette y pasage de los dhos Religiosos Como su Magd
manda por la dha Real Cedula ynserta en cuio Cumpli
miento pagaran los oficiales de la Real Hazda de la Ciud y
Puerto de la veracruz a Don Augustin Pardo dueño
de el dho nauio o a quien su poder hubiere. Dos mil se
tesientos y quinze ducados de pta que valen vn quento
diez y ocho mil ciento y veinte y cinco mrs, los mil ciento
y quarenta ducados de ellos por el flette de los dhos
Cinquenta y siete Religiosos a veinte ducados Cada vno
nouesientos y doce por onze Camarotes y dos quintos
de otros de diez y ocho pies de largo y ocho de Ancho,

en que vaian decentemente acomodados cinco en cada
vno y a ochenta ducados por Camarote, y los seiscientos y se
senta y tres ducados restantes por veinte y cinco toneladas
y media a razon de a veinte y seis ducados cada vna en que han
de llevar sus libros y vestuarios los Cinquenta y un Religiosos
porque a los legos se escluie de esto, que todo ymporta los
dhos dos mil setesientos y quinze ducados de platta
y el dho Pe fr. Manuel de la Cruz con los dhos Cinquenta
y siete Religiosos se a de presentar ante los sres D. Juan Xime
nez de Montalbo y Sarauia de los Consejos supremos de
Castilla e yndias Presidente de la Rl Audiencia de esta casa
y D. Franco Lorenzo de San Millan Juez oficial de ella que assi
ten en la Ciudad de Cadiz al despacho de la dha flotta
para que los manden asentar en la lista de pasageros
de el dho nauio, en el qual a de Constar a los dhos oficiales
R. se embarcaron los dhos Cinquenta y siete Religio
sos para hazer su viage porque si alguno faltare
se le a de descontar la Cantidad que le tocare al respecto
fha en Sevilla a diez y nueue de febrero de mil seiscientos y
ochenta y tres años

Nota que se puso al despacho de auiam.to de N.P. fr. Gaspar Lopez Com.rio de los Religiosos que lleua a la Prou.a de Mechoacan

Nota

Ademas de los ciento y nobenta y siete mil seiscientos y treinta y ocho mrs. de plata que por el despacho de esto escrito parece ymporta el auiamento viatico y entretenimiento de los Religiosos en el contenidos ha de hauer mas el P.e fr. Gaspar Lopez comisario de ellos, veinte y quatro mil ciento y diez y siete mrs. de dha moneda a que se redujo el uellon de l auiamento de un lego de los que su Mag.d permite y el viatico que se deuio de considerar de algunos de los dhos Religiosos, que los dhos veinte y quatro mil ciento y diez y siete mrs pagaran los oficiales Reales de la Veracruz al dho P.e fr. Gaspar Lopez o a quien su poder hubiere ademas de los ciento y nouenta y siete mil seiscientos y treinta y ocho mrs referidos en virtud de esta certificacion, tomando carta de pago y constandoles hauerse embarcado en el nauio que se dice en el despacho zitado, los treze Religiosos en que va yncluso el dho fr. Gaspar Lopez porque de faltar alguno se le a de descontar asi de los dhos ciento y nouenta y siete mil seiscientos y treinta y ocho mrs. como de los veinte y quatro mil ciento y diez y siete lo que le correspondiere a cada uno respecto de ambas sumas. Sevilla diez y nueue de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres años.

Nota que se puso al despacho de embarcacion del P.e fr. Gaspar Lopez Com.rio de los Religiosos q van a mechoacan

Nota

La reseña de los seis Religiosos que se hauia de hazer en Cadiz se executo en esta ciudad juntamente con la de fr. Manuel de Sandoual que por no venir en

la carta de aprouacion pidio en este tribunal el P.e fray Gaspar Lopez se le diese despacho para lleuarle en lugar de otro de los expresados en ella obligandose a traer la misma aprouacion por lo que toca al dho fr. Manuel de Sandoual y se otorgo fianza ante Alonso Brauo ess.no en el oficio de Diego Arias Ramirez que lo es de camara de esta cassa por Don Bartolome de Liñan a que la presentaria en este tribunal dentro de [illegible] meses y atento a lo referido se preuiene en esta va con los demas Religiosos de la mision del dho fr. Gaspar Lopez el dho fray Manuel de Sandoval por cuio flete y pasage han de pagar los oficiales Reales de la Veracruz al Cap.n D. Juan de Villalobos dueño de el dho nauio nom.do nra S.ra de la Soledad o a el m.re de el o a quien de qualquiera de ellos tubiere poder ademas de la cantidad del libramiento escrito en las cinco ojas antes de esta, treinta y seis ducados de plata que valen treze mil y quinientos mrs los veinte ducados por el flete y los diez y seis por el quinto de su camarote en que a de ir este Religioso que por ser lego no se le da la media tonelada que a los sacerdotes constando hauerse embarcado en el dho nauio para hacer su viage porque de lo contrario no se han de pagar los dhos treinta y seis ducados. Y se a de presentar ante D. Juan Ximenez de Montalbo y Zarauia de los supremos de Castilla y Yndias Pres.te de esta Real Audiencia, D. Juan Lorenzo de S.n Julian Juez oficial de ella para que lo manden sentar en la lista de pasageros del dho nauio. En quanto a las señas de los dhos seis Religiosos y del dho fr. Manuel de Sandoual son las sig.tes

1 — El P.e fr. Pedro Garcia sacerdote n.l de Soria de treinta y cinco años blanco señal de herida sobre la zeja yzq.da pelo rubio [illegible]

2 — El P.e fr. Pedro ximenez Sacerdote n. de Valladolid de Veinte y ocho años Blanco señal de Herida sobre la zeja Yzquierda ojos pardos

3 — El P.e fray nicolas de montoya sacerdote n. de Nilon en Asturias de Veinte y nuebe años Blanco pelo castaño claro ojos azules de buen Cuerpo

4 — El P.e fr. Diego Barquez Sacerdote n. de Safra en la Estremadura de treinta y seis años Blanco ojos azules oyo en la Barba de buen Cuerpo

5 — El P.e fr. Pedro Santtos Sacerdote n. de Salamanca de treinta y tres años poco mas o menos Blanco ojos azules Serquillo Cano de Buen Cuerpo

6 — El P.e fr. fran.co de S.n Joseph Sacerdote n. del Padron en Galicia Arzobispado de S.n tiago de treinta y quatro de poco mas o menos Triguerno nariz larga pelo negro de buen Cuerpo

7 — El Hermano fr. Manuel de Sandoval Religioso lego n. de Medellin obispado de Plazencia de quarenta y seis años Triguaño ojos pardos entre cano de buen Cuerpo

Y para que todo lo Referido Conste se pone esta nota en Sevilla a diez y nuebe de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres años

EL REY

Oficiales de mi Real Haz.da de la Provincia de Yucatan a Instancia de fr. Juan Anttonio de Silva de la orden de S.n fran.co Custodio y Procurador General de esa de S.n Joseph mande dar y di en Veinte y tres de Dic.re proximo passado la Cedula del tenor siguiente = EL REY = Mi Press.te y Juezes oficiales de la casa de la contratacion de la ciu.d de Sevilla Por otra mi Cedula de la fecha de esta, He dado licencia a fray Juan Anttonio de Silua de la orden de S.n fran.co Custodio y procurador Gen.l de la Provincia de S.n Joseph de Yucatan para Voluer a ella y lleuar Veinte Religiosos y dos legos de su orden a dha Provincia y porque mi Voluntad es que sean proueidos de lo necesario para el viage, os mando que de qualquier Haz.da mia que ay o hubiere en poder de Vos el mi thesorero, os emandare reservar para pasages de Religiosos a las yndias proueais a los d.hos veinte Religiosos y dos legos de lo que fuere menester para el viaje y matalotaje desde esa Ciu.d Hasta llegar a la d.ha Provincia de san Joseph de Yucatan para boluer a ella, y lleuar Veinte Religiosos y dos legos de su orden a d.ha provincia; Y porque mi Voluntad es que sean proueidos de lo necesario para el Viage os mando que de qualquier haciendamia que aya o hubiere en poder de Vos el mi thesorero o se mandare reservar para pasages de Religiosos a las yndias prouean a los d.hos Veinte Religiosos y dos legos de lo que fuere menester para el Viage y matalotaje desde esa ciu.d Hasta llegar a la d.ha Provincia de san Joseph de Yucatan conforme a la disposicion del tpo de su partida y a cada vno destos Religiosos les dareis Vn Vestuario conforme al que acostumbran traer y Vn colchon y Vna frasada y Vna almoada

Para llamar y pagareis lo que costare el llevar sus libros y bestuarios
desde sus conventos asta esa ciud. y el llevar de todo vello desde
ay a la dha ciud. lugar ô cadiz en lo qual distribuireis y gastareis
de mi Rl. haza. asta en cantd. de quatrocientos y ochenta y dos
mill trecientos y veinte mrs. de vellon que conforme a la relazon
que an hecho mis Contadores de quentas que residen en mi consso.
de las yndias se supone montara el gasto que se a de hacer en lo
sobredho. en que van ynclusos los diez ducados mas que se dan
â cada relijioso yendo por la nueba España, y los veinte ducados
de cada lego. esto sin el gasto que han de hacer los dhos relijiosos
desde el dia que cada uno saliere de su Combento asta llegar a esa
ciud. que se les a de contar â razon de siete Rs. cada dia por cada reli
jioso y de a ocho leguas de camino de que haveis de hacer la
quenta por las certificaciones de los prelados de los Conbentos
donde cada uno saliere y mas dos Rs. de que haveis de pro-
veer â cada uno de los dhos relijiosos cada dia para su sustenta
cion desde que ay llegaren asta que se embarquen que con
Carta de pago del dho. P. fr. Juan Antonio de Silua Procr. de quien
su poder hubiere, y esta mi Cedula mando os sea recevido
y pasado en quenta â Vos. el dho mi thesorero lo que en ello
gastare y dareis orden como vayan bien acomodados en el
navio ô navios en que hubieren de yr, y con el maestre
ô dueño del hareis que se consierte lo que por el pasage y
flete de ellos y de su Matalotage y de los libros y bestuarios
que llevaren y de los dhos. dos legos se les hubiere de pagar y el
consierto que se hiciere proveereis que se ponga a las espaldas
de un traslado signado de esta mi Cedula que por ella mando
â los oficiales de mi Rl. hazda. de la dha Provincia de Yuca
tan que luego como lleguen â ella los dhos relijiosos y
legos paguen de qualesquier mrs. y hacienda mia que

fuere a su cargo al mre. ô dueño del navio en que fueren lo que
montare el dho Consierto y que para su descargo tomen el dho
traslado de esta mi Cedula con el consierto y carta de pago del
maestre con los quales recaudos sin otro alguno mando les sea
recevido y pasado en quenta lo que ansi dieren y pagaren y los
unos y los otros tendreis cuidado de que no aya desorden en lo
que en esto se gastare sino toda moderazn. y buena quenta. y de
la presente tomaran la razon los dhos mis contadores de quen
tas que residen en mi consejo de las yndias. fha en Madrid
a veinte y tres de Dizre. de mill y seiscientos y ochenta y dos as.=
Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. Sr. = Don Fran.
de Altamira Angulo = Y aora fr. Man.l Joseph de Vllegas de la
misma orden mi predicador y procurador gen.l de las Prouas.
de yndias en esta corte me a suplicado que respecto de no ha
ver efectos en la Casa de la contratacion de Sevilla de que pa
gar el dho auiamto. fuese servido de mandar se libre en la caxa
Rl. de Vro. cargo; Y haviendose visto en mi consejo de las yndias
y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien en cuia con
formidad por la presente mando a mis Presidte. y Juez offes.
de la dha Casa de la contratazon. que hagan ajustar la quenta
de lo que por razon del auiamto. referido hubiere de haver el
dho fr. Juan Antonio de Silua ansi de los quatrocientos y ochen
ta y dos mil trecientos y veinte mrs. de vellon que se le libraron
en la Cedula en esta ynserta por el gasto que havia de hacer en
estos reinos con los dhos veinte relijiosos y dos legos como de
lo que montaren los siete Rs. de vellon que se dan al dia â cada
relijioso desde que salieron de su conbentos asta el en que
llegaron a la ciud. de Sevilla ajustandolo por las Certificaciones
de los prelados de los conbentos de donde salieren (como esta
mandado) y tanbien los dos Rs. de vellon conque se les a de ac

Desde el dia que llegaren a ella asta el en que se embarcaren para seguir su viaje, y de lo que montare el gasto de los dhos. veinte religiosos y dos legos. Por Certificacion al dho. P.e fr. Juan Antonio de Silua ve ducientos quinientos cinq.ta y siete mrs. de plata con el premio como al presente corre para que en virtud de ella y de esta mi Cedula se lo paguéis á quien su poder tubiere como por la presente os mando lo hagáis de qualesquier mrs. ó hacienda R.l que hubiere ó entrare en la Caja de vro. cargo sin embargo de la ordenes que en contrario estubieren dadas que para este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante que con traslado autorisado de los ss.nos de esta mi Cedula la Certificaz.n referida de la Casa de la contrataz.n y carta de paga del dho. P.e fr. Juan Antonio de Silua ó de quien su poder tubiere mando se os reciban y pasen en q.ta los mrs. de plata que en su virtud les dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno; y asimismo os mando cumpla is. veredaderos lo demas contenido en la Cedula arriba inser ta segun y en la forma que en ella se declara sin ynovacion ni limitacion alguna para lo qual la dejo en su fuerza y vigor que asi es mi voluntad. Porquanto la ori.l se ha de cancelada en la s.ria del Cargo de mi vn firmado s.ria anota do en el asiento del libro que a ora ni en tiempo alguno no se a de dar por perdida ni duplicada, y de la presente tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en mi consejo de las yndias. y en la contaduria de la Casa de la Contratacion de Sevilla que prevendra en esta mi Cedula lo combeniente al buen cobro de mi R.l haz.da y asimismo la tomareis vosotros por lo que os toca. fha en Madrid a diez y nueve de henero de mill y seiscientos y ochenta y tres años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro S.r =

Don Fran.co de Altamira Angulo = y al pie de la dha. Real Cedula estan quatro rubricas de firmas = y en otra se escrito lo siguiente = Tomaron la razon de la R.l Cedula de su Mag.d escrita en las ojas tres antes de esta sus contadores de quentas que residen en su consejo R.l de las yndias = Don Andres de Peñaranda = Don Pedro de Salinas y sustante —
En la contaduria principal de la Casa de la contratacion de las yndias se tomo la razon de la R.l Cedula de su Mag.d escrita en las tres ojas antes desta. Sevilla a veinte de febrero de mill y seiscientos y ochenta y tres años = —
Don Joseph de Echagarreta —

Llamam.to que tocó a veinte y dos religiosos de la Orden de S.n Fran.co que van a la prov.a de Yucatan al cargo del P.e fr. Ju.n Antonio de Silua

El Press.te y Juezes oficiales por su mag.d de la Real Aud.a de la casa de la contratac.on de las yndias, Decimos que como parece de vn aduitamiento hecho por la Cont.ria Principal de ella a de aver el P.e fr. Juan Antonio de Silua de la orden de S.n fran.co Custodio y procurador Gen.l de la Prov.a de San Joseph de yucatan por el aviamiento de veinte religiosos y dos legos de su orden que a expensas de la Real Hazienda lleua a la dha. Provincia trecientos y veinte y un mil quinientos y quarenta y siete mrs. de plata aviamiento que queda reducido el vellon de que se compone el dho. aviamiento con el premio a que a el pres.te corre la plata Los quales dhos. trecientos y veinte y un mil quinientos y quarenta y siete mrs. de plata pagaran los oficiales de la Real Haz.da de la Provincia de Yucatan al dho. P.e fr. Juan Antonio de Silua o a quien su poder hubiere en virtud de esta Certificacion

Segun y como su Mag.d lo manda por la Real Zedula escrita en las tres ojas antes de esta que an de tomar para su descargo y carta de pago del dicho fray Juan Antonio de Silua o de quien tubiere su poder Constandoles primero que los dichos veinte y dos Religiosos se embarcaron para hacer su viage en el nauio nombrado nra. S.ra de los Reyes mre. Xptoval Ant.o de Balenzuela que se despacha a la dicha Prou.a de Yucatan en conserba de la flotta de n.a España del cargo del Gen.l D. Diego Frez. de Saldiuar porque si al guno faltare se le a de descontar lo que le corres pon diere al respecto de la dicha cant.d ffha en Seuilla a veinte de febrero de mil y seiscientos y ochenta y tres a.

Despacho de embarcacion al P.e fr. Juan Ant.o de Silua de la orden de S.n fran.co y a los veinte y dos Relixiosos que a expensas de la R.l haz.da lleua a Yucatan

El Pres.te y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real audiencia de la casa de la contratacion de las yndias Dezimos que en Virtud de la Zedula de su Mag.d su ffha en Madrid a diez y nueve de Henero de este año refrendada del Secretario D. fran.co de Altamira Angulo de la qual se saco el traslado autorisado antes de esto escrito se hizo Conzierto con Xptoval Antonio de Valenzuela mre. del nauio nombrado nra. S.ra de los Reyes que se despacha a la Pro uincia de Yucatan en conserba de la flotta de n.a España del cargo del Gen.l D. Diego Frez de Saldiuar Cau.o de la orden de Calatraua para que lleue en el dicho su nauio veinte Religiosos y dos legos de la orden de S.n fran.co que a ella van a costa de la Real Haz.da y a cargo del P.e fr. Juan Ant.o de Silua de la dicha orden custodio y Procurador gen.l de la Prouincia de S.n Joseph de Yucatan el qual se presento en este tribunal con la dicha Real zedula refiriendo que por que le auia sido preziso detenerse en Madrid a diferentes dependenzias dio orden a los dichos Religiosos para que pasasen a Cadiz a esperarle para embarcarse con ellos en el dicho nauio por cuia cau sa no se podian reseñar en esta Ciu.d y pidio se cometiese esta diligencia a D. fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez ofiz.l de esta casa que se halla en aquella Ciu.d y que por no Hauer dado el conis.o carta de aprouacion de los dichos Religiosos ofrezio fianza obligandose a presentar la dentro del termino que se le señalare, y en vista de este pedimento y de ynforme de la Cont.a principal de esta casa prouehimos auto en diez y nueve de este mes ante Alonso Brauo ss.no en el oficio de Diego Arias Ramirez que lo es de Camara de esta Real Audienzia

Notta

Por auto de la sala de govierno proveido este dia ante Alonso Bravo ssno en el oficio de Diego Juan Ramirez se mando anotar por cancelada la fianza de que se haze mension en este despacho por haver traido la Carta de aprovacion a que se obligo Juan de la Carra, la qual queda con el auto citado y otras de esta razon se pusieron entre los papeles tocantes a esta mision, y para que conste se pone esta nota en Sevilla a ... de Abril de 1682 ...

en que se dispone se haga la venta de los dhos Religiosos por el dho D. Fran. Lorenzo de S. Millan a quien la cometemos para que la mande executar y se de testimonio de ella para que conste. Y en quanto a la carta de aprovacion referida se otorgo fianza ante el dho ssno por el Cap. Juan de la Carra a que se traera dentro de un mes, que todo es en conformidad del auto zitado y en su cumplimiento se da este despacho de embarcacion a el dho fr. Juan Ant.o de Silva y a los dhos Veinte Religiosos y dos legos, por cuyo flete y pasage an de pagar los oficiales R.s de la dha Provincia de Yucatan al dho Doctor al Antonio de Valenzuela, mre o a quien su poder huviere, mil y cinquenta y dos ducados de p.ta que valen trezientos y nobenta y quatro mil y quinientos mrs., los quatrocientos y quarenta por el flete a veinte ducados cada sugeto, trezientos y cinquenta y dos ducados por quatro camarotes y dos quintos de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vayan decentemente acomodados, reputando cinco en cada uno y a ochenta ducados cada camarote, y los dozientos y sesenta ducados restantes por diez toneladas en que lleven sus libros y vestuarios los veinte religiosos porque a los dos legos se les escluye de ello, que todo haze los dhos mil y cinquenta y dos ducados de platta

que se han de pagar como dho es constando haverse embarcado los dhos veinte y dos Religiosos en el dho navio para hazer su viage, porque de faltar alguno se le a de descontar lo que le tocare a respecto, y el dho fr. Juan Ant.o de Silva sea de presentar con ellos ante el S.r D. Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia de los Consejos supremos de Castilla y Yndias Pres.te de esta R.l Aud.a y ante el dho D. Fran. Lorenzo de S. Millan para que los manden asentar en la lista de pasageros de el dho navio. Fha en Sevilla a veinte de Febrero de mil y seiscientos y ochenta y tres.

Notta

Nota que se puso al despacho de aviam.to del P. fr. Antonio Linas

Por carta que de orden del Cons.o nos escrivio en veinte y uno de Henero de este año el S.r D. Fran. de Madariaga Angulo, parece que Don Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia de los Consejos supremos de Castilla e Yndias, Pres.te de esta Real Audiencia, remitio al Cons.o un memorial del P. fr. Antonio Linaz

enque refirió que haviendo tenido promptos en la
Ciu. de Cadiz los Religiosos de esta Mision para embar
carse con ellos en la presente flotta por causa de su detension
se derramo la mayor parte de ellos y le a sido nesesario
poner a otros en su lugar que son hasta quinze de los
veinte y quatro y tres legos que le estan concedidos, cuyos
nombres y hedades segun la Carta referida son los siguientes

1 — Fr. Pedro Antto. frontera de Cinquenta y tres años
2 — Fray Juan Bautista lazaro de quarenta y nuebe años
3 — Fr. Antto. llanos de treinta y ocho años
4 — Fr. Pedro Sichar de treinta y siette años
5 — Fr. Sevastian Viquerra de treinta y vno
6 — Fray Anttonio de Torres de treinta y tres años
7 — Fray Miguel Mialles de treinta y quatro años
8 — Fr. Miguel font Cuberta de veinte y ocho años
9 — Fray Antonio Parera de veinte y siette años
10 — Fray Damian Masanet de veinte y siete años
11 — Fray Antonio Sozdos de veinte y ocho años
12 — Fr. Miguel Roig de veinte y tres años
13 — Fr. Joseph Calderon de Cinquenta años
14 — Fr. Joseph Vgalde de quarenta años
15 — Fr. Jaime llinas de veinte y dos años

Que son los dhos quinze Religiosos los quales se presentaron
ante el dho Presidente Don fran. Lorenzo de San
Millan Juez oficial de esta casa para que mandase

de haga rreseña de ellos y que se anote en el
despacho de embarcasion dado por este tribunal al dho
Fr. Antonio linaz en veinte y siette de Junio de seiscien
tos y ochenta y dos, para llevar a la Provinsia de Me
choacan los Religiosos consedidos a ella y que consten
estos quinze Religiosos en lugar de los que se volvieron
a sus Combentos y por la dha Carta se ordena que constan
do que los doce restantes an estado detenidos en Cadiz
aguardando la partensia de la flota, que son de los
veinte y quatro y tres legos de que se le dio aprovasion
por Carta de diez y ocho de Abril de seiscientos y o
chenta y dos se les de a estos doce el entretenimiento
de la detension segun la reseña que se hubiere hecho
de ellos, y a los dhos quinze Religiosos el entretenimiento
que les toca y a todos veinte y quatro y tres legos lo que
hubieren de haver por esta razon y por su aviamiento
y demas gastos. En cuia conformidad se ha hecho ajus
tamiento por la Conttaduria Principal de esta casa en q
haviendose rrefundido lo que corresponde de viatico y
entretenimiento a los quinze Religiosos que van en
lugar de los otros quinze de los veinte y quatro y tres
legos rrebajando a los vnos y abonando a los subrrogados
lo que les pertenese y aviendo tambien hecho la de
tension de los doce que han estado aguardando

embarcaron. Pareçe les toca ademas de los quatro-
cientos y setenta y tres mil setecientos y setenta y
ocho mrs de plata contenidos en el despacho antes
deesto escrito despues de reducido a esta espeçie el vellon
Ciento y quince mil ochocientos y doce mrs de plata que pa
garan los oficiales de la Real Haz.da de la Veracruz
al dho P.e fr. Antonio linas o a quien tubiere su poder
Con mas los dhos quatrocientos y setenta y tres mil
setecientos y setenta y ocho mrs de plata de auiam.to via
tico y entretenimiento que antes hubieron de hauer
todos veinte y siete religiosos en virtud de esta certifica
sion que con carta de pago tomaran para su descargo
Constan hauerse detenido a el embarcarse porque si al
guno faltare se le a de rebajar lo que le correspondiere
a respecto de ambas sumas. fha en Sevilla a
veinte de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres

Nota

Nota que se puso al despacho de auiam.to viatico y entretenim.to del P.e fr. Juan de S.ta Catalina comis.o de los Religiosos q lleua a Philipinas

Por carta que de orden del Consejo nos escriuio en diez y seis de
febrero de este año el S.r D.n Fran.co de Altamira Angulo se dispo
ne que a los Religiosos contenidos en este despacho se les haga bueno
el entretenim.to de la detencion que an tenido con las calidades
que en la misma orden se refieren a causa de no hauer salido

la flota al tiempo que estaua determinado y hauiendose hecho ajusta-
miento en la Contaduria principal de la casa en conformidad de la orden
citada pareçe que el dho entretenimiento ymporta despues de reduci
do el vellon de que se compuso, quinientos y quatro mill ochocientos y
treinta y dos mrs de plata los quales han de pagar los oficiales R.s de la
Veracruz al P.e fr. Juan de S.ta Catalina o a quien tubiere su poder ademas
de los ochocientos y nouenta mill ochocientos y cinquenta y
ocho mrs de la moneda del auiam.to viatico y entretenim.to que antes
hubieron de hauer los dhos Religiosos en virtud de esta certificacion
que con carta de pago se a de tomar para descargo constando a dhos ofiz.s
R.s hauerse detenido a el embarcarse para cuio efecto se an de pre
sentar ante el S.r Pres.te Don Juan Ximenez de Montaluo y Don Fran.co
Lorenço de S.n Millan para lo manden executar por si alguno
de los dhos Religiosos faltare se le a de descontar lo que le correspon
diere respecto de ambas sumas Sevilla a veinte de febrero de
mill y seiscientos y ochenta y tres.

El Rey

Por quanto yo mande dar y di en veinte y nueve de Junio
del año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos vna mi cedula
cuio tenor es el que se sigue — El Rey — mi Pres.te y Juezes
oficiales de la casa de la contratacion de la ciu.d de Sevilla. Por otra
mi cedula de la fecha de esta e dado licencia a fray Juan
de Aurrumaga de la orden de S.n Fran.co que va por Comisario
Gen.l de ella a la N.a España para que exersa este cargo

y que pueda pasar a aquellas Provincias y llevar a fray
Diego de Ulloa por su secretario y a fray Gil de Zalasar
Cuita por compañero y al Hermº Juan de Sⁿ Buena Ven
tura donado, para su servicio. Y porque mi voluntad es
que todos quatro sean probeidos de lo necesario para el
viage os mando que de qualesquier mrs. y hazda que aya o
huviere em poder de vos el mi thesorero desa casa ose mandaren
reserbar para pasages de religiosos a las yndias proveais a los
dhos tres religiosos y un donado de lo que fuere menester para
su pasage y matalotage desde esa ciudad hasta que lleguen al
Puerto de la Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de
su partida y a cada uno de los dhos tres religiosos y donado
les dareis un bestuario conforme al que acostumbran traer
un colchon una frazada y una almoada y la manta y pa
gareis lo que costare el llevar sus libros y bestuarios desde sus
combentos a esa ciudad y embarcarlos desde ella a la de Sⁿ Lucar
o Cadiz en lo qual distribuireis hasta en cantidad de setenta
y siete mil quinientos y noventa y cinco mrs. de vellon que
conforme al ynforme que mis contadores de quentas que
residen en mi Consº Rl de las yndias han hecho
se supone ymportara el gasto que se a de haser en lo so
bredho, esto sin el que causaren los dhos tres religiosos y
el donado, desde el dia que salieren de sus combentos has
ta llegar a esa ciudad a razon de a siete reales cada uno y de
a ocho leguas por dia de que haveis de haser la quenta
por las certificaciones de los prelados de los combentos

de donde hubieren salido y de los dos reales a dia
de que les haveis de proveer a cada uno para su sustenta
cion desde que llegaren a esa ciudad hasta que se embarquen
que con carta de pago de el dho Sr Juan de Luzuriaga
o de quien su poder hubiere y esta mi zedula mando
se os reciba y pase en quenta a vos el mi thesorero, y
dareis orden como vayan bien acomodados en el navio
en que hubieren de embarcarse y con el maestre y dueño
del dispondreis que se consierte lo que por el pasage y flete
de los dhos tres religiosos y el donado y los libros y bestua
rios que llevaren se les hubiere de pagar y que el consierto
se ponga en manera que haga fee a las espaldas de un
traslado signado de esta mi zedula que por ella mando
a los oficiales de mi Rl Hazda de la ciudad de la Veracruz
que de qualesquier mrs. y Hazda mia que fuere a su cargo
paguen al mre, o dueño del navio en que fueren lo que
se montare el dho consierto y que los provean de
cavalgaduras en que vayan y lleven sus libros y bestuarios
desde la dha ciudad hasta la de Mexico y si en la de la Ve
racruz y Puerto de Sⁿ Juan de Ulua enfermaren les
hagan curar conforme a la orden que para ello esta
dada tomando para su descargo los recaudos nesesarios
con los quales mando se les reciva y pase en quenta lo que
asi gastaren y os mando que por lo que os toca executeis
lo referido sin embargo de la orden que se os ymbio el año
pasado de mil y seiscientos y setenta y tres para que

Dubiese de entendido y notado que sin dispensacion de ella no se hauia de acudir con auiamiento a los Vicarios y Comisarios Generales que pasan a las yndias de la Religiones la qual Dergo para lo que a esto toca porque en todo por decreto de treinta de Junio de seiscientos y setenta y nueve de los del dicho mi Consejo se a mandado se le libre a los Comisarios Generales de San Francisco que fueren a la nueva España y el Peru. Desta mi Zedula tomaran la razon los dichos mis contadores de quentas que en el residen fecha en Madrid a veinte y nueve de Junio de mil y seiscientos y ochenta y dos años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Don Francisco de Altamira Angulo = Y aora por parte del dicho Fr. Juan de Lusurriaga se me a representado que no a tenido efecto el darle en la casa de la contratacion de Sevilla el auiamiento que a el y a los dichos Religiosos y un donado les toca segun lo contenido en la zedula arriba ynserta por no hauer en ella efectos de que poderlo hacer como constaua por el testimonio que se presento suplicandome se lo mandase librar en mi Caja Real de la Veracruz. Y hauiendose visto en mi Consejo Real de las yndias un testimonio dado por Juan Carlos de la Peña mi escribano y de Camara de la Audiencia de la dicha casa de la contratacion en la Ciudad de Sevilla en diez y siete de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y dos por donde consta no hauer en dicha Casa caudal de que poderle satisfacer estos auiamientos y consultadoseme

Sobre ello he resuelto se le libre en mi Caja Real de la Veracruz lo que importare el auiamiento para la embarcacion de estos tres Religiosos y donado y por hauerseme representado despues que en el tiempo que hauia pasado hauia elexido nuebos sujetos y en lugar de los contenidos en la zedula arriba ynserta lleuaba a Fr. Pedro de Ulibarri, Fr. Domingo de Ulloa y Fr. Miguel de Lezcano lego y suplicadome le concediese licencia para ello y dandosela por despacho de la fecha de este por la presente mando a mis Presidente y Juezes oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla hagan ajustar la quenta de lo que por razon de auiamiento matalotaje y vestuario hubieren de hauer el dicho Fr. Juan de Lusurriaga y Fr. Pedro de Ulibarri y Fr. Domingo de Ulloa y Fr. Miguel de Lezcano lego que son los que lleua en lugar de los que primero le concedi sobre los setenta y siete mil quinientos y nouenta y cinco maravedis de plata contenidos en la zedula arriba ynserta lo que montaren los siete reales de vellon que se dan a cada Religioso para el camino desde que salen de sus Conventos hasta que llegan a la Ciudad de Sevilla y los dos reales al dia a cada uno para su sustento de los que estuvieren en ella hasta que se embarcan y lo que todo lo referido ymportare reducido a maravedis de plata de ... certificacion de ello a fauor del dicho Fr. Juan de Lusurriaga para que los oficiales de mi Real Hazienda

de la Ciud. y Puerto de la Veracruz se lo paguen o a q.
su poder tubiere en virtud de ella y de esta mi Zedula
como les mando lo hagan tomando para su resguardo los
recaudos que fueren necesarios que con ellos sin otro
alguno se les recivirá y pasará en quenta lo que esto yn-
portare, Y asimismo mando a los dhos mis Pres.te y
Jueces oficiales Hagan ajustar la quenta con los mres
o dueños de los navios en que se embarcaren de lo que
se les Hubiere de dar por su pasage y lo que montare
se lo libren reducido a mrs. de G.a en la misma Caxa R.l
de la Veracruz, que por este despacho mando a mis ofiz.
R.s de ella les paguen lo que les constare Hubieren de Ha
ver por la libranza de mis Pres.te y Jueces ofiz. que
con ella y traslado autentico de esta mi Zedula y carta
de pago de los mres, o dueños de los navios en que
fueren embarcados seran bien dados y pagados Y
asimismo mando a los dhos mis oficiales R.s de la ve-
racruz cumplan y executen todo lo demas que se
contiene en la cedula arriba yncorporada con el
dho Fr. Juan de Luzurriaga y con los dos religiosos
y el lego que lleva consigo en la forma que en ella se
expresa sin limitacion alguna para cuyo efecto
la despenso qualquiera rigor que Yo lo tengo asi por
bien; porquanto la Cedula original arriba ynserta
queda chancelada en la secretaria del cargo de

Aviam.to y entrete-
nimiento que toca al
Fr. Jn.o de Luzurriaga
de la orden de S.n Fran.co
Comm.rio de la ...
... sus orden

mi ynfraescrito secretario y notado en el As.to 19
del libro que en ningun tiempo se a de dar duplicado
de ella por perdido ni en otra forma para que no se
duplique la paga de estos aviamientos y de la presente
tomaran la razon mis Cont.es de quentas que residen
en mi Cons.o R.l de las yndias y en la Contaduria de
la casa de la contratacion de Sevilla y los dhos oficiales R.s
de la Veracruz para que a todos conste se le libra en aquella
Caxa lo que por esta razon han de Haver fha en Madrid
a doce de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres a.s
Yo el Rey = Por m.do del Rey mi s.r = Don Juan
de Altamirano Angulo = A la espalda de la dha R.l Z.la
estan quatro rubricas de firmas y escrito lo siguiente
tomaron la razon de la Real Zedula de su Mag.d sus
Contadores de quentas que residen en su Cons.o R.l de las yndias
D. Juan Antonio de Vmbian y ceuallos = D. Pedro
de Salinas y urtarte = En la Cont.ia Principal
de la casa de la contratacion de las yndias se tomo
la razon de la R.l Z.la de su Mag.d escrita en las
tres ojas. Con esta Sevilla Veinte y tres de febrero
de mil seis.s y ochenta y tres a.s Dn. Joseph de
Echazarreta.

El Pres.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia
de la casa de la contratacion de las yndias Decimos que como
parece de un ajustamiento Hecho por la Contaduria
principal de esta casa a de haver el P.e Fr. Juan de

Luzuriaga de la orden de S.n Fran.co que va por Comisario
General de ella a la nueba España por su auiamiento
y entretenimiento y el de tres Religiosos de su orden que
a expensas de la Real Haz.da lleva en su Comp.a ochenta y
tres mil ochocientos y veinte y seis mrs de p.ta a cuya expecie
queda reducido el vellon de que se compuso el d.ho auiam.to
y entretenimiento con el premio que al prez.te corre la p.ta,
los quales d.hos ochenta y tres mil ochocientos y veinte y
seis mrs de p.ta pagaran los ofiziales de la R.l Haz.da de la Vera
Cruz al d.ho P.e fr. Juan de Luzuriaga o a quien su poder
hubiere en virtud de esta Certificazion como su Mag.d
lo manda por la Real Cedula escrita en las tres ojas antes
de esta que han de tomar para su descargo y carta de
pago del d.ho P.e fr. Juan de Luzuriaga o a quien su
poder hubiere constandoles primero que los d.hos quatro
Religiosos se embarcaron para hazer su viage en el
navio nombrado N.a S.a de la concep.on m.e Juan Yg.o de
Cardenas que se despacha a la Provincia de N.a España
en conserva de la flotta del cargo del General D. Diego
Fernandez de Saldivar por que si alguno faltare
se le a de descontar lo que le Correspondiere al
respecto. Fha en Sevilla a veinte y tres de febrero
de mil y seiscientos y ochenta y tres años

[rúbricas]

Desp.o de embarcaz.n al P.e fr. Ju.o de Luzuriaga de la orden de S.n Fran.co Comm.o Gen.l de N.a Esp.a con tres Relig.os de su orden a expensas de la R.l Haz.da

El Press.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la R.l 80
Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias Decimos
que en virtud de la Cedula de su Mag.d su fha en Madrid
a doce de este mes refrendada del S.r Don Fran.co de Albarma
Angulo de la qual se saco el traslado autorizado antes
de esto escrito se ha hecho Consierto con Juan Ygnacio de
Cardenas m.e del navio nom.do N.a S.a de la concep.on uno de
los de la flotta que de presente se despacha a la Prov.a de
N.a España a cargo del Gen.l D. Diego Fernz de Saldivar Cav.o
de la orden de Calatrava para que lleve en su navio al P.e fr.
Juan de Luzuriaga de la orden de S.n Fran.co que va por Comi-
sario Gen.l de ella a la d.ha Prov.a de N.a España, el qual
es de hedad de Cinquenta años Calbo alto de Cuerpo
Blanco y para que asi mismo lleve los Religiosos que su
Mag.d le permite puedan yr en su Compañia que son los sig.tes
— El P.e fr. Pedro de Mibarri de hedad de quarenta años
de mediana Estatura chato —
— fr. Domingo de Moa de hedad de treinta y dos años
Blanco de mediana Estatura —
— fr. Miguel de Lazcano de hedad de veinte y seis años
Religioso lego Blanco ojos azules buena Estatura —
Por el flette y pasage de los quatro Religiosos arriba
mencionados han de pagar los oficiales R.s de la Vera
Cruz al d.ho Juan Ygnacio de Cardenas maestre o a quien
su poder hubiere Ciento y ochenta y tres ducados de plata
que valen sesenta y ocho mil seiscientos y veinte y
cinco mrs. los ochenta ducados de ellos por el flette

a Veinte ducados Cada sugeto. sesenta y quatro Ducados
por quatro quintos del Camarote de diez y ocho pies de
largo y ocho de ancho en que Vaian desente mi acom-
bado que es lo que corresponde a lo que se da por vn Cama-
rote y los treinta y nuebe ducados restantes por tonelada
y media en que han de llevar sus libros y bestuarios los
tres Religiosos Saserdotes porque el lego se escluie de
ello que todo hace los dhos ciento y ochenta y tres ducados de
plata que se han de pagar como queda referido constando
hauerse embarcado los dhos quatro Religiosos en el dho
nauio para Seruirse su Mage porque si faltare alguno
se le a de descontar lo que le corresponde a respecto y
se a de presentar con ellos el dho Pe Juan de Zuzuia
go ante D Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia de
los Consos Supremos de Castilla e yndias Presi de la
Audiencia de esta Casa y D Fran Lorenzo de San
Milian Juez oficial de ella que asiste en la Ciud de
Cadiz al despacho de la dha flota para que los manden
asentar en la lista de pasageros del dho nauio fha
en Sevilla a Veinte y tres de febrero de mil y seiscientos
y ochenta y tres años =

El Rey

Por quanto por Cedula de Doze de Agosto del año pasado de
mill y seiscientos y ochenta y dos mande a mi Presi de y
Juezes oficiales de la Casa de la Contratan de la ciud de Sevilla
que hiziesen ajustar la quenta de lo que por razon del auiamto
matalotage y bestuario de los sesenta Religiosos y siete coad-
jutores que concedi a Bernabe Fran Gutierrez de la Compañia
de Jhs procurador gen por la prov de la Nueva España lleuase a ella
a costa de mi Rl haz para las misiones de Sinaloa y nuebas
reduciones sircumbecinas le tocase, y que lo que hubiese de hauer
el dho Bernabe Fran Gutierrez asi de los dos quentos y sesen-
ta y ocho mill setecientos y quarenta mrs de vellon que se su-
pone son necesarios para el gasto que con ellos se hauia de hacer
en España y de los siete Rs de vellon que se dan al dia a cada
Religioso desde el en que salen de sus colegios hasta llegar a la
ciud de Sevilla, y los dos Rs de Vellon con que se les acude al
dia desde que llegan a ella, asta que se embarcan le diesen
Certificazion de ello reduciendolo todo primero a mrs de pta
con el premio a como entonces corria para que en virtud
de ella y de dha Cedula se lo pagasen o a quien su poder
hubiese los oficiales de mi Rl hazda de la ciud de Mexico,
y asimismo mande a mi Presi de y Juezes oficiales ajus-
tasen el pasage de los dhos sesenta sugetos y siete coadju-
tores con los maestres o Dueños de los nauios en que se
embarcasen y lo que montase lo que se les hubiere de dar
por ello se lo librasen reducido a mrs de plata en la misma

Casa Rl de Mexico. y mande ala Casa dela contratazon le permitiere y dexase llevar la tercia parte de ellos de Estranjeros siendo vasallos de esta Corona y de los estados hereditarios de la casa de Austria, en la forma que esta concedido por Cedula de Doze de marzo del año pasado de mill y seiscientos y setenta y quatro, y despues a ynstancia de Man.l Rodriguez de la Compañia de Js. Procurador gen.l por las Prov.as de yndias en esta corte mande a los dhos mi Presid.te y Juezes oficiales por Cedula de Diez y nueve de henero deste presente año de mill y seiscientos y ochenta y tres de dexen pasar a la N.a España a Pedro de Echagoian que bino en compañia de Bernave fran.co Gutierrez por procurador gen.l de aquellas provincias, y llevar consigo un compañero y nueve sujetos de su orden que con todos fueron onze con el por quenta dela mision referida. y a los oficiales Rs de mexico que le paguen la cant.d que por Certificazion dela casa dela Contratacion les constare havia de haver por razon de su aviam.to y aora el dho Man.l Rodriguez me a representado que pocos dias despues de haver partido la flota que a quatro de marzo proximo pasado salio para la N.a Esp.a llegaron a Andalucia tres sujetos llamados Orazio Polici nat.al de Napoles, fran.co Zapa, y Juan Maria Salvatierra ambos naturales de milan y todos tres sacerdotes con que no pudieron embarcarse con el dho Pedro de Echagoian, supp.me que porque no se recrecican gastos en su detencion hasta la flota siguiente y por ser

Mucha la necesidad que ay de operarios en las misiones de Sinaloa nueva Biscaya y Californias fuese servido de concederles lic.a para q se embarquen en los navios que se estan aprestando para el puerto y prov.a de honduras dandoles su pasage. y haviendose visto en mi consejo Rl de las yndias con lo que sobre ello pidio mi fiscal, he tenido por bien de conceder (como por zedula dela fha desta concedo) lic.a a los tres religiosos referidos para q se puedan embarcar en los navios que van a honduras con calidad que el aviam.to y gastos que con ella se ha de hacer por quenta de mi Rl hacienda no sea en mas cantidad que la que havia de ymportar si hubieran ydo en la flota y en derechura al puerto dela Veracruz. y reconociendose en la casa dela Contratazon los nombres patrias y hedades destos tres religiosos y si son delos permitidos a pasar a yndias. en virtud dela concecion hecha por la zed.a Citada de Doze de marzo de mill y seiscientos y setenta y quatro. en cuia Conform.d por la presente mando a mi Presid.te y Juezes oficiales dela casa dela contratacion de Sevilla dexen pasar a los dhos Orazio Polici, fran.co Zapa, y Juan Maria Salvatierra a las Prov.as dela N.a España en las naos que se estan despachando para la prov.a de honduras en conform.d dela lic.a que para ello se les da, y dela carta de aprovacion que se les ha dado en Doze deste presente mes de mayo y año de mill y seis.s y ochenta y tres. los quales son tanbien por q.ta delos sesenta religiosos y siete coadjutores que por zed.a de Doze de Agosto de mill y seis.s y ochenta y dos conceder

a Bernabe fran.co Gutierrez y que hagan ajustar la q.ta
de lo que p.r razon del aviam.to matalotage y bestuario
hubieren de haver estos tres Religiosos y les tocare y que
reduciendolo a m.da de plata con el premio a como al pre
sente corre den certificacion de lo que en esta especie
ymportare a fauor del sujeto que de los tres referidos
fuere por superior de los dos para q. los oficiales de mi R.l
hacienda de la ciu.d de mexico se lo paguen o a quien su
poder tubiere en virtud de ella y de esta mi cedula como
les mando lo hagan tomando para su resguardo los recaudos
que fueren necesarios que con ellos se les recibira y pasara
en quenta lo que esto ymportare sin otro recaudo alguno.
y asimismo mando a mi Pres.te y Jueces oficiales hagan
ajustar la quenta con los m.es o dueños de los navios en
que estos tres sujetos se embarcaren de lo que se les hu
biere de dar por su pasage, y lo que montare considerando
este viage como si fueren en derechura a la Veracruz
se lo libren y no mas reduciendo a m.da de plata en mi caxa
R.l de guatemala que por este despacho mando a mis
oficiales R.s de aquella ciu.d se lo paguen segun lo que
les constare por la libranza de mis Pres.te y Juez.s ofiz.s
que con ella, y traslado autentico desta mi ced.a y carta
de pago de los m.es o dueños de los navios de honduras
en que fueren embarcados seran bien dados y pagados
y asimismo mando a los dhos mis Pres.te y Jueces oficiales
de la casa de la Contratacion de Sevilla, y a mis oficiales
reales de mexico y los de las demas partes por donde pasaren
estos tres sujetos cumplan y executen todo lo demas que se

Contiene en la Cedula citada de doze de Agosto de mill y s.s y
ochenta y dos en la mesma forma que lo havian de hacer con
el dho Bernave fran.co Gutierrez sin diferencia alguna tenien
do todos entendido que todos estos gastos no han de ser en mas
cant.d de la que havia de ymportar si estos tres sujetos hubie
ran ydo en la flota en compañia de Pedro de Echagoian
y en derechura al puerto de la Veracruz como va referido pre
viniendolo los mas y los otros en este despacho y en el de doze
de Agosto de ochenta y dos. como pasan asimismo estos tres
Religiosos a quenta de los sesenta sujetos y siete coadjutores q.
esta concedidos, y la cant.d que se les libra por aviam.to vestuar
rio, matalotage, sustentacion, y embarcacion para q. no se du
plique el paso de los Religiosos ni la cant.d que les toca y se les deue
dar para todo, y de la presente tomaran la razon mi contadores
de quentas que residen en mi consejo R.l de las yndias y en la
Contaduria de la casa de la contratac.n de Sevilla y los oficiales
R.s de mexico y de las demas partes por donde pasaren para que
todos hagan las prevenciones referidas. fha en Madrid a diez
y siete de mayo de mill y seiscientos y ochenta y tres a= Yo
el Rey= Por mandado del Rey nro s.r= Don fran.co de
Altamira Angulo= y a espaldas de la dha R.l Cedula estan tres
rubricas de firmas= y escrito lo siguiente= tomaron la razon
de la R.l ced.a de su Mag.d sus contadores de quentas q. residen
en su consejo R.l y supremo de las yndias= Don Lope Garz.a Ruiz
de figueroa= Don Pedro de Salinas y Eustaquio= En la cont.a
Principal de la casa de la contratacion de las yndias se tomo la
razon de la R.l ced.a de su Mag.d escrita en las tres ojas con esta
Sevilla a diez de Junio de mill y s.s y ochenta y tres a=
Don Joseph de Echazarreta

Asiam[to] gratico y entretenim[to] q doce a tres Relig[os] de la Comp[a] de Ihs. que van a la n[ue]va Esp[a] por quenta de los 67 sugetos q estan concedidos al P[e] Bernave Fran[co] Gutierrez

El Press[te] y Juezes officiales por su Mag[d] de la R[l] Aud[a] de la casa de la contratac[on] de las yndias de esta ciu[d]. Dezimos que los tres Religiosos de la Compañia de Ihs. de los sesenta y siete sugetos que por zedula de su Mag[d] de doce de Agosto del año pasado de seiscientos y ochenta y dos estan concedidos al P[e] Bernave Fran[co] Gutierrez Procurador General por la Prov[a] de la nueva España pu[e]den llevar a ella a costa de la R[l] Haz[da] para las Misiones de Sinaloa y nuebas reduciones circumbecinas de que fueron once en la flota que por febrero de este año fue a la d[ic]ha Prov[a] de n[ue]va España a cargo del Gen[l] D. Diego Frez de Saldivar, Han de haver ciento y siete mil quatrocientos setenta y un m[rs] de p[lat]a a que se redujo con el premio correspondiente el vellon que importo su auiamento viatico y entretenimiento segun un ajustamiento hecho por la Contaduria principal de esta Casa, los quales dichos ciento y siete mil quatrocientos y setenta y un m[rs] de p[lat]a Han de pagar los officiales Reales de la R[l] Haz[da] de la Ciudad de Mexico al P[e] Gaspar Blic que es uno de los d[ic]hos tres Religiosos y que va por superior de los otros dos o a quien su poder oviere en virtud de esta Certificacion como su Mag[d] lo manda por la Real Cedula escrita en las tres ojas antes de esta que con carta de pago tomaran para su descargo constando haverse embarcado los d[ic]hos tres Religiosos para hacer su Viage en el navio nom[do] la Santisima Trinidad y n[uest]ra S[r]a de Aranzazu m[aestr]e Don Juan Matheo Perez de Garayo que de presente se despacha a la Provincia de Honduras porque si alguno faltare se a de descontar lo que le correspondiere al respecto, Porquanto en la d[ic]ha R[l] Zedula de doce de Agosto de seiscientos y ochenta y dos queda prebenido an pasado por quenta de los sesenta y siete sugetos los once que fueron en la d[ic]ha flota y los tres que aora van, y que el flete y pasage de estos se libro al d[ic]ho maestre en la Caxa de Goatemala. Fha en Sevilla a veinte y dos de Junio de mil seiscientos y ochenta y tres años =

[signatures]

Despacho de embarcaz[on] a los 3 Relig[os] de la Comp[a] de Ihs. q van a n[ue]va Esp[a] por quenta de los 67 q estan concedidos al P[e] Bernave Fran[co] Gutierrez

El Press[te] y Juezes officiales por su Mag[d] de la R[l] Audiencia de la casa de la contratac[on] de las yndias de esta Ciu[d]. Dezimos que en virtud de la zedula de su Mag[d] su fha en Madrid a diez y siete de Mayo proximo pasado de este año refrendada del secretario Don Fran[co] de Alarmaa Angulo de la qual se saco el traslado autorizado antes de esto escripto. Hizo Conzierto con D. Juan Matheo Perez de Garayo m[aestr]e del navio nom[do] la santisima Trinidad y n[uest]ra Señora de Aranzazu que de presente se esta despachando a la Provincia

de Honduras para que lleue en el dho nauio tres Religiosos de la Comp.a de Jhs. Cuios nombres y señas gran declarados que son de los sesenta sugetos y siete Coadjutores que por otra Cedula de doce de Agosto del año pasado de seis cientos y ochenta y dos tiene su Mag.d Concedido al P.e Bernaue Fran.co Gutierrez de la dha Comp.a Procurador Gen.l por la Provin.a de la n.a España que da a con ducir a ella a costa de la Real haz.da para las Misiones de Sinaloa y nuebas Veduciones Tirecumberinas ^por cinquenta aora han sido hoi tres de ellos^ ade mas de otros once que se embarcaron en la flota que por Marzo de este a.o salió a nabegar para la dha Pro vincia de n.a España a cargo del Gen.l D. Diego fer.z de Saldi bar y por parte de los tres Religiosos referidos se pidió en este tribunal despacho de embarcacion y conzierto de su pa sage en el dho nauio. y en vista de la Carta de aprovacion del Cons.o y de ynforme de la Contaduria principal de esta Casa mandamos dar el pres.te y que se refieren los quales son los siguientes

1 — El P.e Orazio Polizi Superior de los dos Religiosos Saserdote n.l de Nápoles de Veinte y siete años buen cuerpo triqueño abultado de Rostro pelo negro

2 — El P.e Fran.co Zaga Sasendote n.l de Milan de Veinte y seis años mediano de Cuerpo blanco pelo castaño claro

3 — El P.e Juan Maria Salbatierra Saserdote n.l de Milan de Veinte y ocho años moreno Cerrado de barba

Y reconociendose en este tribunal los dhos tres Religiosos son de los permitidos a pasar a yndias en virtud de la facultad Concedida a esta Religion por Cedula de doce

de Mayo de seis cientos y setenta y quatro q.e (85) que pueda llevar en sus Misiones la tercera parte de extrangeros como sean vasallos de esta Corona y de los estados hereditarios de la casa de Austria y por su flete y pasage han de pagar los oficiales de la R.l Haz.da de la Ciu.d de Guatemala al dho D. Juan Mattheo Perez de Garayo o a quien su poder huviere Ciento y quarenta y siete ducados de pl.ta que valen cinquenta y cinco mil ciento y veinte y cinco mrs; los sesenta ducados por el flete a Veinte ducados cada persona; = quarenta y ocho por tres quintos de un Camarote de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vayan decente men te acomodados que es lo que Corresponde a los ochenta duca dos que se dan por cada Camarote y los treinta y nueve ducados restantes por tonelada y media en que lleuen sus libros y bestuarios a Veinte y seis ducados tonelada que todo hace los dichos ciento y quarenta y siete ducados de platta que han de pagar los dhos, ios oficiales de la R.l Hazienda al dicho maestre o a quien su poder hubiere Constando se embarcaron los dichos tres Religiosos en el dicho nauio para hacer su viage, porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere y se han de presentar los dhos Religiosos en la Ciudad de Cadiz ante el señor Don Francisco Lorenzo de San Millan Juez oficial de esta Casa que en ella asiste

a diferentes Cosas tocantes a el Asiento para que lo mande asentar en la lista de pasageros del dho navio fha en Sevilla a veinte y dos de Junio de mil seiscientos y ochenta y tres años =

Despacho de Embarcacion a fr. Bernardo de S.to Tomas de la orden de S.to Domingo, q pasa a Goatemala, a juntarse con otros religiosos de esta orden que fueron a ella el año de 681 a costa de la R.l Hazienda

El Pres.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias de esta ciudad. Mandamos a Vos Don Juan Matheo Perez de Garayo m.e del Navio nom.do la ss.ma Trinidad y m.a s.ta de Aranzazu que de present.e despachais a la Provincia de Honduras que recibais y lleveis al P. fr. Bernardo de S.to Thomas de la orden de S.to Domingo sacerdote natural de Fuentes en este Arçobispado de hedad de veinte y siete años blanco hoyoso de viruelas dos lunares en la mexilla derecha, damosle licencia para que pueda pasar a la Provincia de Goatemala en conformidad de orden del consejo dada en Carta escrita en treze de mayo del año pasado de seiscientos y ochenta y uno por el secretario D. Joseph de Veitia Linage, al Don Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia de los Consejos Supremos de Castilla y yndias y Pres.te de esta Real Audiencia. El qual dho Religioso va a expensas de la Real Hazienda y por su flete y pasage sustento y comodidad, hemos mandado remitir para este efecto noventa pesos a Don Francisco Lorenzo de S.n Milian Juez official de esta Casa que asiste en Cadiz que os a de entregar constando y embarcado en el dho navio este Religioso, a el qual ni a Vos el dho maestre

Se a de pagar en la Caxa de Honduras Cantidad alguna por la razon referida por ir satisfecho con los dhos noventa pesos el dho flete pasage sustento y comodidad

86

Los oficiales Reales de la dha Provincia proveeran al dho fray Bernardo de S.to Tomas de lo necesario para su sustento hasta llegar a la parte donde va destinado, asi de barco donde lleve sus libros y Brebiarios, desde el Puerto de Amatique hasta el Golfo dulce como de Cabalgadura, y si enfermare lo haran curar conforme a lo que se a hecho con los otros religiosos de esta orden y otra de la m.d que el dho año de seiscientos y ochenta y uno fueron a la dha Provincia de cuia mision es el dho fray Bernardo de S.to Thomas y por haver enfermado no pudo yr en aquella ocasion con los demas Religiosos que se buscaron y solicitaron por el consi.o segun se avisó en carta que de su orden escrivio al dho S.or Pres.te Don Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia en trece de mayo de el dho año el dho Don Joseph de Veitia Cometiendole su aviamento y despacho, con que este se a de presentar el dho fr. Bernardo de Santo Thomas ante el dho Don Francisco Lorenzo de san Millan para que le mande asentar en la lista de pasageros de el dho navio fha en Sevilla a primero de Julio de mil seiscientos y ochenta y tres años = entre ren.g = Los =

El Rey

Mis Press.te y Juezes offiz.s de la Casa de la Contra
tazion de Sevilla a instançia de fr. Phelipe
de Casorla Provinçial de los Capuchinos de la Prov.a
de la Andaluzia Comisario de las misiones que esta
religion tiene en las Provinçias de Caracas y Cu
mana e concedido liz.a para que puedan pasar a ellas
fr. Anttonio de Canarias de la Prov.a de Andaluçia
y fr. Estevan de Arrisala de la de Navarra ambos
Sazerdotes y predicadores de su orden y asi os man
do que de qualquier dinero que ubiere en poder
del thessorero de esa Cassa supliendose de la haveria
les de y pague quarenta y un mil dozientos y cin
quenta maravedis de vellon que por informe
de mis contadores de quentas que residen en
mi Conzexo de las Indias a contado importa
el gasto de su abiamiento y matalotaxe
y demas cosas nesesarias para su avio en que
estan ynclusos los dies ducados que se da
a cada religioso de los que van a Nueva Es
paña que es la forma en que se executo el
año de mil seiscientos y ochenta [illegible] que
llevo a las mismas misiones fray Fran.co de Stay
te que con carta de pago de dho fr. Phelipe de
Casorla y esta mi zedula se rezeviran y pa
saran en quenta a dho thesorero sin otro
recaudo alguno. Y tomandose la razon de
ella por los contadores de quentas que resi
den en mi Conzexo de las Ind.s fha en Madrid
a cinco de sept.e de mil seiscientos y ochenta

y tres = Yo el Rey = Por mandado del Rey
nuestro S.r D. Fran.co de Salazar = Y al pie de otra
real zedula estan quatro rubricas de firmas. Y
en otra oxa escrito lo siguiente = tomaron la
razon de la real zedula de su Magestad escrita
en la oxa antes de esta sus contadores de quentas
que residen en su Conzexo real de las Ind.s = Don
Andres de Peñaranda = D.n Pedro de Salinas y
Bustante = En la contaduria principal de esta
casa de la contratazion de las Indias se tomo la ra
zon de la real zedula de su Mag.d escrita en la oxa
antes de esta Sevilla veinte y nueve de otu[illegible]
de mil seiscientos y ochenta y quatro años = Jorge de Varg...

Despacho de embarcados de relig.s Capuchinos que van a las misiones de Cumana y Caracas

Press.te y Juezes ofiziales por su Magestad de la
real audienzia de la Casa de la Contratazion de las
Indias de esta çiudad por la presente damos li
zenzia a fray Antonio de Canarias de edad de
cinquenta y seis años alto cano con una señal
de herida en la frente y a fr. Estevan de Arrisa
la de edad de treinta y ocho años de mediana
estatura blanco pelo negro contenidas en el sergullo
ambos religiosos capuchinos sazerdotes y predicad
res de su orden, para que puedan pasar y ir embar
cados en el galeon patache de la Margaritta que este
año va con la Armada de tierra firme del cargo del
General Don Gonzalo Chacon Cavallero del orden
de Calatrava la qual dha lizenzia les conzedemos
en v.d de la que tienen de su Magestad por sus
reales zedulas de cinco de septiembre de el año
pasado de mil seiscientos y ochenta y tres que de la una
de ellas se saco el traslado antes de esto escrito
refrendadas del S.r Don Fran.co de Salazar para

Para las Missiones que esta Religion tiene en las
Provincias de Caracas y Cumaná y que el flete
Para se de sus Personas y Camarote en que de
presentemente se an de acomodar con sus libros y bes
tuarios no se les a de llevar cosa alguna constan
do primero haver entrado en el dicho Galeon
el Matalotaxe nesesario para su sustento por
quantto en esta casa se les a dado la cantidad que
para este efecto fue su Magestad servido de con
signarles en ella por una de dichas Reales zedulas
y se an de presentar los dichos dos Religiosos ante
los señores Don Pedro de Oreitia Cavallero del hor
den de Santiago de los Conzexos de Guerra y
hazienda Presidente de la Real audiencia de esta casa y Don
Francisco Lorenzo de San Millan del mismo Conzexo
y Contaduria mayor de hazienda Juez oficial de esta casa
casa que en la ciudad de Cadiz asisten al despa
cho de la dicha Armada para que los manden asen
tar en la lista de pasaxeros del dicho Galeon. Fe
cha en la de la Margaritta fecha en Sevilla a treinta
de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y
quatro años = entrerrenglones = negro =

Yo el Rey

Ofizio de mi Real hazienda de la ciudad de Panama de
vila Provincia de Tierra firme a fr. Mathias Ruiz
Blanco Religioso de San Francisco Comisario de las

Missiones de Piritu y Cumanagottos atendiendo
a la falta de obreros que ay en ellas por lo dilatta
do de aquella Provincia e tenido por bien conzederles
una mision de catorze Religiosos Sazerdotes y
quatro legos que a de conduzir a Cumana en la
primera ocasion que ubiere de Galeones o flota
y reconociendo el que se les acuda con lo que nesesitta
ren para su viaxe por certificacion de mis Contta
dores de quentas que residen en mi Conzexo de las
Indias paresse importta el gasto de abiamento y
bestuario trezientos y cinquenta y siete mil
ciento y veinte y quatro maravedis inclusos los diez
ducados que se dan a cada Religioso Sazerdote por
ir por la [illegible] esto sin el gasto que an de hazer
desde los Conventtos de donde salieren hastta llegar
a la ciudad de Sevilla que se les a de conttar a razon
de a siete reales al dia a cada Religioso de que a de
constar por certificazion del Superior del Conven
tto de donde cada uno saliere contandoles su camino
a razon de ocho leguas al dia y mas dos reales
en cada uno de los que se detubieren en Sevilla
aguardando embarcazion. Y aora por partte
del dicho fr. Mathias Ruiz se me a suplicado
fuese servido de mandar se le libre en las cajas
de vuestro cargo lo que estos gastos importaren
respecto de no haver en la dicha ciudad de Sevilla
(donde suelen mandarse pagar) efectos de que
poderlo hazer y haviendose visto en mi Con
zexo de las Indias y consultadoseme sobre ello
e tenido por bien dar la presente por la qual

Mando al Presidente y Juezes offiziales de la Cassa de la Contratazion de Sevilla hagan ajustar la quentta de lo que por esta razon ubiere de haver el dicho fr. Mathias Ruiz reduziendolo a platta con el premio de zinquenta por ziento a los dichos trezientos y zinquenta y siette mill ziento y veinte y quatro mrs. del gasto que havia de hazer en estos reinos con los dichos catorze religiosos sazerdotes y quatro legos como lo que importaren los siete reales aplicados al dia de cada religioso desde el en que salieren de sus conventos hasta el en que llegaren a Sevilla ajustandolo por certificaziones de sus superiores como queda dicho y los dos reales con que se les a de acudir cada dia hasta el en que se embarcaren para proseguir su viaxe, y den las hordenes convenientes para que vayan bien acomodados en el navio en que ubieren de ir haziendoles dar una camara y que con el maestre o dueño de el se conzierte lo que por el pasaxe flete matalottage libros y vestuarios que llevaren se les ubiere de pagar hasta desembarcar en la provinzia de Cumana adonde van consignados, del conzierto que se hiziere provean que se ponga a las espaldas de un trasla[do] signado de esta mi zedula y de lo que impor[t]are todo lo referido reduzido a platta com[o] va hordenado le den certificazion para que en virtud de ella y esta mi zedula se lo paguen al dicho fr. Mathias Ruiz o a quien su poder tubiere como por la presente os mando lo hagais de

qualesquier mrs. o hazienda real que ubiere entrado, o entrare en la caxa de vuestro cargo sin embargo de las hordenes que estan dadas en contrario que para en este caso las dispenso quedando ellas en su fuersa y vigor para lo demas en adelantto, que con carta de pago del dicho fr. Mathias Ruiz o de quien su poder tubiere y esta mi zedula de que tomaran la razon los dichos mis contadores de quentas mando se os reziva y pase en quentta sin otro recaudo alguno y los unos y los otros tendreis cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderazion y buena quenta fecha en Madrid a veinte y uno de Agosto de mill seiscientos y ochenta y tres años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor Don Francisco de Salazar = Al pie y vuelta de la dicha real zedula estan quatro rubricas de firmas = Y despues esta escripto lo siguiente = tome la razon Don Andres de Peñaranda = tome la razon Don Pedro de Salinas Justa[ment]e =

Para que los offiziales de la Real hazienda de la ciudad de Panama paguen el aviamiento viatico y entretenimiento de diez y ocho religiosos que lleva a Cumana el P. fr. Mathias Ruiz Blanco su comisario

El Presidente y Juezes offiziales por S. M. de la real audiencia de la Casa de la contratazion de las Indias de esta ciudad dezimos que por un ajustamientto hecho por la Contaduria Principal de esta dicha Casa parece aver de haver el P. fr. Mathias Ruiz Blanco de la horden de San Francisco por razon de su aviamientto viatico y entretenimientto y de los diez y ocho religiosos de su horden que con lizenzia de Su Magestad y a expensas de su real hazienda van a la Provincia de Cumana a las misiones de Piritu y Cumanagotos dozientos y settenta y ocho mill quatrozientos y zinquenta y dos mrs. de platta haviendose reduzido a ella a respecto la cantidad de vellon del dicho aviamiento

Viatico y entretenimiento con el premio a que al presente corre la platta los quales dhos dusientos y setenta y ocho mil quatrozientos y cinquenta y dos mrs an de pagar los señores ofiz.s de la R.l hazienda de la ciud. de Panama en la Prov.a de Tierra firme al dho fr Mathias Ruiz Blanco Comisario de los dhos Religiosos o a q.n su poder ubiere tomando p.a su descargo la Real cedula escritta en las dos ojas antes desta con esta certificazion y carta de pago constandoles que los dhos ochos y nueve Religiosos se embarcaron p.a hazer su biaje en el navio nombrado nra S.ra de Atocha M.e Anttonio de Arana uno de los de la flota que este año ba a la dha Prov.a de Tierra firme en conserba de la Armada del Gen.l Don Gonzalo Chacon Cavallero de la horden de Calatrava porque si alguno faltare se le a de discontar lo que le correspondiere al respectto f.ha en Sevilla a quatro de septiembre de mil y seisientos y ochenta y quatro años

despacho de embarcaz.n a fr Mathias Ruiz de la horden de S.n fran.co y a diez y ocho Religiosos que a expensas de la R.l hazienda ban a Cumana flete y matalotaje por ser de pasajeros los ofiz.s R.s de Panama

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de esta Casa de la Contratazion de las Ind.s dezimos que en conformidad de la zedula de su Magestad dada en Madrid a veinte y cinco de Agosto del año pasado de seiscientos y ochenta y tres refrendada del s.r Don Fran.co de Salazar cuio traslado autorizado es el de antes de esto escritto se hizo conzierto con Antonio de Arana maestre del navio nombrado nra s.ra

de Atocha uno de los de la flota de Tierra firme que se esta despachando en conserba de las Armada del cargo del Gen.l D.n Gonzalo Chacon Cavallero del horden de Calatrava para que lleve en el dho navio al R.mo P. fr. Mathias Ruiz de la horden de s.n Françisco catorse Religiosos y quatro legos de la dha horden que su M. por la dha Real zedula es servido de conzeder al dho fr. Mathias Ruiz Blanco conduzga a Cumana para las misiones de Piritu y Cumanagottos por la falta de obreros por lo dilatado de aquella Provinçia; y haviendose presentado en esta Casa el dho fr Mathias Ruiz Blanco con la zedula referida pidio se hiziese la reseña de los dhos Religiosos y que le diesemos el despacho de embarcazion para ellos en el dho navio cometiendo la reseña de los que no havian llegado a esta ciudad a Don Françisco Lorenzo de San Millan Juez ofizial de esta Casa que asiste en la ciudad de Cadiz lo qual mandamos se executase en la forma que se acostumbra y por la reseña que se hizo en esta ciudad por el señor Juez semanero se halla parezieron los nueve Religiosos siguientes

1 — El dho P. fr. Mathias Ruiz comisario de la dha mision sazerdotte natural de la ciud. de Estepa de edad de quarenta años de buen cuerpo delgado remolino en la frente

2 — El P. fr. Xptoual de Molina sazerdote natural de Medina Zidonia de edad de beinte y nueve años de buen cuerpo triqueño delgado pelo castaño claro

3 — El P. fr. Fran.co Martinez sazerdotte natural de Marchena en este Arzobispado de edad de treinta

12

años Blanco delgado ojos Zarcos mediano de Cuerpo

4 + El P.e Predicador fr. Alonso Bormas Sazerdote natural del Arrabal de Veinte y ocho años Pequeño de Cuerpo trigueño grueso

5 + El P.e Predicador fr. Joseph Gordillo sazerdote natural de Pedrera de edad de treinta años de Buen Cuerpo algo Grueso moreno ojos pequeños Algo sumidos

6 + El hermano fr. Juan Garrido Religioso lego natural de Antequera de edad de treinta años Pequeño de Cuerpo Blanco ojos Pardos Pelo negro

7.o + El hermano fr. Fran.co de Atienza Religioso lego natural de Antequera de edad de Veinte y quatro años de mediana estatura Blanco barbilampiño ojos Pardos

8 + El herm.o fr. Pedro zapatta natural de zafra de edad de Veinte y seis años alto Pelo negro la boca algo estendida

9 + El hermano fr. Marcos Garzia Religioso lego natural de Burgos de edad de Veinte y quatro años Pequeño de Cuerpo trigueño ojos negros

— que son los nueve Religiosos que reseñaron en esta Ciudad Inclusos en ellos el d.ho P.e fr. Mathias Ruiz Blanco y se hallo Combenir en todo con la Carta de aprobazion que tienen del Conzejo y la de los dies Restantes se ade hazer por el d.ho D.n Francisco Lorenzo de S.n Millan y sus nombres y señas segun la d.ha Carta son los que se siguen

1 + El P.e Predicador fr. Juan deza natural de Ezija de edad de Veinte y nueve años Pequeño de Cuerpo Blanco ojos Pardos y poco pelo

2 + El P.e fr. Sebastian Cortes natural de esta ciu.d de Sevilla de edad de Veinte y cinco años de mediana estatura moreno ojos negros

3 + El P.e fr. Diego de Astorga natural de Cadiz de edad de Veinte y nueve años Pequeño de Cuerpo Grueso pelo Castaño claro

4 + El P.e fr. Pedro Blanco natural de zafra de edad de treinta años alto de Cuerpo [illegible] moreno de Rostro y algo Picado de Biruelas

5 + El P.e Predicador fr. Joseph Cortes natural de truxillo de edad de Veinte y nueve años grueso nariz larga Color trigueño

6 + El P.e Predicador fr. Pedro tamaio natural de llerena de edad de treinta y dos años de mediana estatura moreno pelo Crespo y algo lampiño

7 + El P.e fr. Fernando de Torres Confesor natural de los Santos de edad de quarenta años de Buena estatura delgado Color trigueño la Barba bien Poblada y algo Calbo

8 + El P.e fr. Sebastian Muños Confesor natural de truxillo de edad de treinta años Pequeño de Cuerpo quebrado de Color

9 + El P.e fr. Xptoual de oxeda natural de Marchena de edad de Veinte y ocho años Pequeño de Cuerpo Blanco el Rostro Encendido ojos zarcos

10 + El P.e fr. Isidro de flores natural de Gibraltar de edad de treinta años alto de Cuerpo color claro ojos pardos y de poco pelo

Los quales se an de dexar por este despacho y hallandose ser los mismos mandara el d.ho

Don Fran.do lorenzo de S.n Millan que se les de t
testimonio para que conste y por el flete y
Pasaxe de todos d.hos diez y nueve Religiosos a vir
de Pagar los off.s de la Real Hazienda de la
Ciudad de Panama Provinçia de tierrafirme
al d.ho Antonio de Arana maestre o a quien
su Poder ubiere ochozientos y setenta y nueve
Ducados de platta que valen trezientos y veinte y
nueve mil seisçientos y veinte y cinco mrs. los
trezientos y ochenta Ducados dellos por el
flete y pasaxe delos d.hos diez y nueve Reli-
giosos a veinte Ducados cadauno = trezientos
y quatro Ducados por tres Camarotes y quatro
quintos de otro de a diez y ocho pies cadauno de
largo y ocho de ancho en que bayan desentemente
acomodados regulando cinco en cada camarote y a
ochenta Ducados cadauno; y los ciento y nobenta
y cinco Ducados restantes por siete
toneladas y media en que los quinze saçer
dotes lleuen sus libros y bestuarios porque
a los legos se les excluie de esto a veinte
y seis Ducados tonelada, media cadauno que
todo hazen los d.hos ochozientos y setenta y
nueve Ducados que an de Pagar los d.hos
off.s Reales al d.ho Antonio de Arana o a quien
su Poder ubiere constandoles hauerse em-
barcado en el d.ho nauio los d.hos diez y nueve
Religiosos porque si alguno faltare se lo an de
descontar lo que le correspondiere y se an de pre-
sentar en la ciu.d de Cadiz ante D.n Pedro de [illegible]
Cauallero del Orden de Santiago de los Conse[jos]

de Guerra y Haz.da Pres.te de la Real Audiençia de
esta Casa, y ante el d.ho Don Fran.co lorenzo de San
Millan, para que los manden asentar en la lista
de Pasaxeros del d.ho nauio fho en sevilla a quat
ro de septiembre de mil seisc.os y ochenta y
quatro años =

El Rey

Ofiziales de mi Real hazienda de la Ciudad de
Provinçia de Cartagena la Reina mi s.ra mi mad
dre tubo por bien de conçeder lizençia por sedula
de quatro de Abril del año pasado de mil seisçien
tos y settenta y quatro a Alonso Pantoxa de la
Compañia de Jesus Procurador general de las Provin
cias de las Indias para que pasase a la del nuevo Rein[o]
de Granada treinta y quatro Religiosos y seis
hermanos coadjutores de su Orden y que la terçia
partte pudiesen ser estranxeros y aora Manuel
Rodriguez de la misma Compañia (que a subçedido
en el off.o de Procurador General de las Indias)
me a representado que a dos de sus suxetos
para las misiones y reduciones que tienen algu
nas dellas se ban aumentando en la montaña
del marañon de la Provinçia de quito que se
hallan con mucha falta de operarios suplican
dome fuese seruido de conzederle lizençia

Para pasar a la dha Provinçia de Quitto en los Ga
leones que se estan aprestando p.a Ir a la de
Tierra firme y que se les de el Aviamento que
se acostumbra dar a los missioneros para
su pasaxe viatico y entretenimiento y que
por no hauer medios en la Cassa de la Contra
tazion de Sevilla del ramo de haziendas desti
nado para pasaxes de Religiosos missione
ros se le dieu despacho para que de la Caxa
de vro. Cargo / o de la de quito se les pague el
aviamiento entretenimientos y viaticos
de dhos Suxettos como se acostumbra y hauien
dose visto por los de mi Conzexo de las Yndias y
consultado seme sobre ello lo e tenido por bien y
Porque por el ajustamiento que an hecho mis
Conttadores de quentas que residen en el dho mi
Conzexo en veinte de Junio pasado de este año
Parese que para el Aviamientto de estos seis
missioneros y un Coadjutor que an menester son
nesesarios ciento y ochenta y siete mil seiscien
tos y veinte y quatro mrs. de vellon por el
gasto que an de hazer desde los Conv.tos donde
salieren hasta llegar a la ciudad de Sevilla que
se les a de contar a razon de siete reales cada
dia a cada religioso de que a de constar por certi
ficazion de los Superiores de donde cada uno sa
liere contandoles a ocho leguas por dia y mas dos
reales en cada uno de los que se detubieren en la
dha ciudad de Sevilla aguardando embarca
zion y mi voluntad es que se les de satisfazion

Os mando que de qualquier hazienda mia
que hubiere o entrare en vro. poder les deis y
paguelas Cantidades que por Certificazion de mis
Pres. y Juezes ofi.s de la dha Casa de la Contratazion
Constare an de hauer p.a su aviamiento viatico y
entretenimientto conforme a lo que se les acostum
bra dar en estos Reinos hasta el dia de su embar
cazion en los Puertos de San Lucar de Barrameda
o Cadiz por no hauerseles acudido en ellos con cosa
alguna reduziendo a plata el vellon que esto impor
tare con el Premio de cinquenta por ciento como
actualmente corre y asimismo dareis satisfacion
al mre. o Dueño del navio en que fueren embarca
dos de la cantidad que por testimonio firmado de
su pno. constare importar el conzierto que se ubie
re hecho por la dha Casa de la Contratazion por la
costa de su pasaxe y matalotaxe y de sus libros y
vestuarios hasta esa ciudad de Cartaxena sin
embargo de las hordenes que estan dadas para que
no se den libranzas en las Caxas de las Yndias que
por esta vez y para en quanto a esto toca dispenso
con ella quedando en su fuerza y vigor para en lo
demas adelantte que asi es mi voluntad y que con
carta de pago del superior de estos suxettos y del
mre. o Dueño del navio en que fueren embarcados y
esta mi cedula y la dha Certificazion y testimonio
mando se os reziuan y pasen en quenta las
cantidades que todo ymportare y tambien
proveereis a los dhos religiosos de pasaxe y matalo
taxe hasta la dha Provincia de Quitto y de caual
gaduras en que bayan y lleven sus libros y

Bestuarios hasta las Barrancas del Rio Grande de Canoas hasta el Puerto de ondas si fueren por el R.no o enfermaren en esta Ciudad de Cartagena o en el Camino hasta llegar al dho Rio, o en la Villa de Monpox o por la parte donde fueren los Proveeran de lo necesario para su sustento tomaran Carta de pago del dho Superior o de quien su Poder hubiere y de los Dueños de las dhas Cavalgaduras y de las Canoas que los Condujeren o otras Embarcaziones Con las quales y treslado signado de esta mi Cedula se os Resciviran y pasara en quenta lo que en ello gastaredes sin otro Recaudo alguno y en caso de no darles satisfazion en la Caxa de Vro Cargo de todo lo que hubieren de haver les dareis Certificazion de ello a las espaldas de esta mi zedula para que acudan con ella a los oficiales de mi haz.da de la ciudad de S.n francisco de la dha Prov.a de quitto a los quales mando Paguen lo que legitimamente Constare que hubieren de haver. Assimismo les mando que Provean a los dhos Religiosos de Cavalgaduras en que bayan y lleven sus libros y Bestuarios desde el desembarcadero del dho Puerto de onda si fueren por el hasta la chaquidad de quitto y que paguen lo que Constare que huviere Importado segun la parte por donde hizieren su viaxe de qualquier hazienda mia que fuere a su cargo que Con esta mi zedula y testimonio de lo que en ello se gastare y Carta de pago de la Persona que lo huvieren de haver mando se le Resciva y pase en quentta sin otro Recaudo y que de la presente tomen la razon mis Contadores de quentas que Residen en el

dho mi Consejo de las Yndias y en los libros de la Contaduria de la Casa de la Contratacion de la dha ciudad de Sevilla fha en Madrid a nueve de Julio de mil seiscientos y setenta y quatro años = Yo el Rey = Por mandado del Rey n.ro S.r Don fran.co de Salazar = y a espaldas de la dha R.l Zedula estan quatro Rubricas de firmas y escrito lo sig.te = tomaron la Razon de la R.l Zedula de su mag. sus Contadores de quentas que Residen en su Consejo R.l de las yndias = D. fran.co de Ximilian y Zevallos = Don Pedro de Salinas y guitarte = En la Contad.ria Principal de la casa de la contratacion de las yndias se tomo la Razon de la R.l Zedula de su mag. escrita en las dos ojas con esta Sevilla nueve de setiembre de mil y seiscientos y ochenta y quatro a.s = Don Andres Rubio

Los Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las yndias Decimos que por el ajustamiento hecho por la Contaduria principal de esta Casa Pareçe haver de haver seis Religiosos y un Hermano Coadjutor de la Compañia de Jhs que a expensas de la R.l haz.da Van a las Provinçias de quito de los treinta y quatro Religiosos y seis Hermanos Coadjutores Concedidos al P.e Alonso Pantoja de la misma Compañia por Cedula de su Mag.d de quatro de Abril de seiscientos y setenta y quatro para el nuebo Reino de Granada, Duzientos y dos mil ochocientos

Para glosa ofiz. de las R.s Caxas de Cartag.na pa quenta el avio de franco y ... nom de Relig. de la Comp.a de Jhs q van al nuebo Reino 8 de los 34 Relig. y 6 Coadjutores q estan Concedidos al P.e Alonso Pantoxa

Setenta y siete mil reales de plata por razon de su auiamento, viatico y entretenimiento, haviendose rebajado a esta especie el vellon que lo ymporto con el premio de cinquenta por ciento que es el que al presente tiene la plata, los quales dichos docientos y dos mill ochocientos y setenta y siete mil han de pagar los señores oficiales de la Real Hazienda de la ciudad de Cartagena al religioso que fuere y va superior de los referidos, o a quien su poder hubiere tomando para su descargo la Real Cedula escripta en las dos ojas antes de esta, con esta certificazion y carta de pago constandoles que los dichos siete sugetos se embarcaron para hazer su viage en el navio nombrado San Juan y San Juan maestre Juan de Mendoza, uno de los de la flota que este año va a Tierra Firme enconserba de la Armada del cargo del General Don Gonzalo Chacon Cavallero de la orden de Calatrava porque si alguno faltare se le a de descontar la cantidad que le correspondiere al respecto y en caso de no dar esta satisfacion los dichos oficiales Reales de Cartagena lo haran los de Quito en la forma y como su Magestad lo manda por la dicha Real cedula. Fecha en Sevilla a nuebe de septiembre de mil seis[cientos] y ochenta y quatro años.

[firmas]

Despacho de embarcacion a 7 religiosos de la Compañia de Jesus que van a la Provincia de Quito, y son de los 30 religiosos y 6 coadjutores concedidos al Padre Alonso Santos Sala en el año de 74.

Los Presidente y Jueces oficiales por su Magestad de la Real Audiencia de la Casa de la contratazion de las Yndias de esta ciudad. Decimos que en virtud de la Real Cedula de su Magestad su fecha en Madrid a veinte y seis de Julio de este año, refrendada del Señor Don Francisco de Salazar, cuio traslado autorisado está el de antes de esto escrito se hizo concierto con Juan de Mendoza maestre del navio nombrado San Juan y San Francisco uno de los de la flota que este año va a la Provincia de Tierra Firme enconserba de la Armada del cargo del General Don Gonzalo Chacon Cavallero de la orden de Calatrava para que lleuase en el dicho navio seis religiosos y un hermano coadjutor de la Compañia de Jesus que por la dicha Real Zedula se concede puedan pasar a las Provincias de Quito de los treinta y quatro religiosos y seis hermanos coadjutores que se permitieron al Padre Alonso Santos Sala de la misma Compañia lleuase al nuebo Reino de Granada por otra Real Cedula de quatro de Abril de seis[cientos] setenta y quatro, los quales dichos seis religiosos y un hermano coadjutor segun la reseña que de ellos se hizo son los siguientes —

1.— El Padre Joseph Caces superior de los dichos siete religiosos, natural de Balencia de hedad de quarenta años, alto delgado blanco de rostro aguileño —

2.— El Padre Juan Gartel Sazerdote natural de Moravia en el Archiducado de Austria de hedad de treinta y tres años, buen cuerpo, pecho blanco pelo castaño claro —

3 — El Pe Henrrique Vuter Sacerdote natl de moravia en Boemia de hedad de treinta años Blanco pelo Castaño Guero

4 — El Pe Samuel Sut sacte natl de Boemia de Veinte y nuebe años alto pelo castaño claro ojos Pardos

5 — El Pe Gaspar Vidal estudiante theologo natl de mompalau en Cataluña de hedad de Veinte y quatro as de Buen Cuerpo Blanco dos señales de herida Vna en la Zeja derecha y otra en el Carrillo de la dha zeja(?)

6 — El Pe Domingo Martinez Estudiante theologo natl de Calatayud en Aragon de hedad de Veinte y quatro años de Buen Cuerpo Blanco Vna señal de Viruelas(?) en el lamo alto debajo de la nariz

7 — El Hermo Juan Bauptista Justo Coadjutor natl de Castelnovo en Segovia(?) de hedad de treinta y Vn años mediano trigueño ojos Pardos pelo negro

Notta — Por auto de la sala de Govierno proveido este dia ante Juan Garcia Rodriguez esno de Camara de esta Real Audia se mandó chancelar la fianza contenida en este Asiento por haver presentado en ella el Pe Pedro de Espinar de la Compa de Jhs Procurador gen de las Provas de Yndias Carta de aprovon del consejo, en que atento a ber el paso y aviamto que en esta Casa tenia el Herm Juan Bauta Justo Coadjutor de la misma Compa como parece de la dha Carta que con el auto dtado y otros hechos en esta razon quedan con la Calidad(?) en el despo de los siete Religiosos que se mencionan en este asiento y para que conste se pone esta nota en Sevilla a [illegible] de [illegible]

que son los dhos seis Religiosos y vn Hermano Coadjutor y porque de ellos falta el q̃ deve estar aprobado por el Consejo el Hermano Juan Bautista Justo contenido en la dha reseña se hizo obligacion por el Pe Pedro de Espinar Procurador General de las Provincias de las yndias a que dentro de Vn mes traera del Consejo aprovacion de este sugeto o en su defecto pagara Cient ducados de plata para cuyo efecto otorgo fianza Juan Salbador Perez ante Juan Garcia Rodriguez esno de Camara de esta Real Audiencia en conformidad de auto nuestro, por el qual mandamos

se les diere a los referidos Religiosos en la Contaduria principal de esta Casa los despachos que se acostumbra; en cuya(?) respecto de lo qual los officiales de la Real haza de la Ciud de Cartagena pagaran al dho Juan de Mendoza Maestre o a quien su poder hubiere trescientos y treinta ducados de plata que valen ciento y veinte y tres mil setecientos y cinquenta mrs, los ciento y quarenta ducados de ellos por el flete a razon de Veinte ducados cada Vno de dhos Religiosos = ciento y doce ducados por Vn Camarote y dos quintos de otro en que han de ir decentemente a ochenta ducados por Camarote y regulando cinco sugetos en cada Vno, y los setenta y ocho ducados por tres toneladas en que los seis Religiosos Sacerdotes han de llevar sus libros y bestuarios porque el hermano Coadjutor se excluye de esto, que todo importa los dhos trescientos y treinta ducados de plata que han de pagar como dho es al dho Juan de Mendoza Maestre o a quien su poder hubiere los dhos officiales Rs de Cartagena, o en su defecto lo haran los de quito en la forma q̃ como su Magd lo manda por la dha Rl Zedula constando a los que deben satisfacion de ello haver embarcado los dhos siete Religiosos para hacer su viage en el dho navio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere, y se

y han de presentar ante el Ex.mo S.r D. Pedro de Oreitia
Cau.o dela orden de S.n Tiago de los Cons.os de Guerra
y haz.da Pres.te dela Real Audiencia de esta Casa y a D.
D.n Fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez oficial de ella
que assisten en la Ciu.d de Cadiz al despacho de la dha
Armada y flota para que los manden asentar en
la lista de pasageros de el dho navio=

El Rey

Por quanto fr. Christoual del Risco dela orden de S.n Francisco
Comisario General delas Indias me a representado la ne
cesidad con que se hallan los Conventos de su orden en las
Provincias de Lima y Charcas de Religiosos que se dediquen
ala Combersion delos Ind.os Gentiles que se hallan sin
operarios por la falta de missioneros que las manten
gan, suplicandome fuere seruido de conceder licencia
para que se le pasase y auiamiento a sessenta Religiosos,
quarenta para las dha dos Provincias y veinte para que
se empleen enlas missiones de ella y que se les libre en
mis Cajas R.s de Cartagena y Panama la cantidad que
importare el dho auiamiento por no hauer medios
en la Casa dela Contratacion dela Ciudad de Sevilla del
Ramo de Hazienda destinado para Pasages de Re
ligiosos; Y hauiendose visto en mi Consejo

delas Indias y consultadoseme sobre ello lo he
tenido por bien y porque conforme ala justam.on
que han hecho mis Contadores de quentas que residen
en el dho mi Consejo en quince de Dec.e pasado de este
año parece que para el auiamiento, matalotaje y bes
tuario de estos sesenta Religiosos y siete legos que les
corresponden son necessarios un quento duzientos y vein
te y nueve mill ochocientos y veinte m.s de vellon sin
el gasto que han de hacer desde los Conventos donde salie
ren hasta llegar ala Ciudad de Sevilla que se le ha de con
tar a razon de siete R.s cada dia a cada Religioso de que
ha de constar por Certificacion delos superiores de donde
cada uno saliere contandoles a ocho leguas por dia
y mas dos R.s en cada uno delos que se detubieren
enla dha Ciu.d de Sevilla aguardando Embarcacion
y mi voluntad es que se les de satisfacion: Mando alos
oficiales de mi R.l haz.da dela Ciudad y Prov.a de Carta
gena que de qualquier haz.da mia que subiere o entra
re en su poder les den y paguen lo que importare
la tercera parte delo que constare por Certificacion de mi
Pres.te y Jueces oficiales dela dha Casa dela Contratacion
han de hauer por su auiamiento, matalotaje y bes
tuario conforme alo que se les acostumbra dar en es
tos Reynos hasta el de su Embarcacion enlos Puer
tos de Sanlucar de Barrameda o Cadiz por no ha
uerseles acudido en ellos con cosa alguna reducien
do a plata el vellon que esto ymportare con el Premio
de l Cinquenta por ciento como al pressente corre
anotando en esta mi Cedula lo que enla Caxa de
su Cargo se les pagare para que tanto menos se les sa
tisfaga enla de Panama que con traslado auten
tico della, La Certificacion referida dela Cassa dela

Contratan y Carta de Pago de fr. Basilio Ponz
(aquien el dho comisario general tanombrado para que
lleve a su cargo esta mision) o de quien sus poderes
hubiere mando se les reciua y passe en quenta
a los dhos mis officiales Rs. de Cartaxa los mrs
de Plata que en su virtud le dieren y pagaren
sin otro recaudo alguno. Y assi mismo mando al
Presse. Juezes officiales de la Casa de la Contratacion a
justen el passage de los dhos setenta Religiosos y
siete legos con los mros o dueños de los nauios en
que se executaren y lo que importare lo libren en
mi Casa Rl. de la Ciudad de Panama para que
luego como lleguen a Puertouelo los dhos Religio
sos paguen los officiales de mi Real hazda della
(como tambien les mando lo hagan) a los Dueños
o Mres de los nauios donde fueren lo que por
el dho concierto les constare que han de hauer
y que para su descargo tomen traslado signado de
esta mi Cedula con el Concierto y Carta de Pago de
los dhos Dueños o Mres de los nauios en que fue
ren y que con este recaudo se les reciua y passe
en quenta lo que en ello se montare sin otro algu
no. Y assi mismo mando a los dhos officiales Rs.
de Panama les paguen la otra dos terzias partes
de lo que constare por certificacion de los dhos Press.
Juezes officiales han de hauer por su auiamento ma
talotaje y Bestuario hasta el dia de su Embarca
cion en S. Lucar de Barrameda o Cadiz con la
mia reducion a plata el vellon y si constare hauerseles

Entregado los de Cartaxa mas cantidad que la vna
tercia parte referida lo rebaxaran de lo que en dha
Casa de Panama se les hubiere de entregar que con car
ta de Pago del dho. fr. Basilio Ponzo, o de quien dicho
der hubiere y traslado signado desta mi Cedula mando
se les reciua y passe en quenta lo que lo referido mon
tare sin otro recaudo alguno y los dhos y los otros les
haran esta Paga sin embargo de las ordenes que es
tan dadas sobre que no se den libranzas en las Casas de
las Indias que por esta vez y para en quanto a esto toca
dispenso con ellas quedando en su fuerza y rigor
para lo demas adelante. Y assi mismo mando a los
dhos mis officiales Rs. de Panama que si algunos
de los dhos Religiosos enfermaren los hagan cu
rar conforme a la orden que esta dada y les hagan
dar Caualgaduras en que vayan y lleuen sus libros y
Bestuarios desde el dho. Puerto de Puertouelo hasta
llegar a la dha Ciudad de Panama y durante el tpo q
estubieren detenidos en ella aguardando embar
cacion les prouean de lo que hubieren menester pa
ra su sustentacion y del matalotaje que tubieren
necessidad desde la dha Ciud. de Panama hasta
el Puerto del Callao y que tomen para su descargo
los recaudos necessarios y ygualen el flete de los dhos
Religiosos y de sus libros y Bestuarios con el Dueño
o Mre del nauio en que fueren desde Panama
hasta el Puerto del Callao, o hasta donde hubie
ren de desembarcar y el concierto que se hiciere

Ponganala espalda de Un traslado signa
do deesta mi Cedula queporella mando alos
oficiales demi haz.da dela Ciudad delos Reyes
paguen loquemontare el Concierto referido
de qualquier hazienda mia de su Cargo y
queel tpo que estubieren alli dhos Religiosos
Provean detodolo necessario parasu sustento y man
tenimiento desdeeldia que desembarcaren hasta
llegar aladha Ciudad delos Reyes queconcar
ta de Pago del dho. fr. Basilio Pons, ô dequiensu
Poder hubiere y traslado signado de esta mi Ce
dula y testim.o delo queenesto Segastare quiero
les Sea Recivido y passado Enquenta. Itambien
mando alos dhos officiales Reales de Cartagena
quesilos dhos Religiosos saltaren en tierra enaquel
Puerto les provean detodolo necessario para su sus
tentacion y mantenimiento desdeeldia quedesembarca
ren en aquella Ciudad hastaque Sebuelban aembar
car para Seguir su Viage y que si enfermaren alli
los hagan Curar Enlaforma sobre dha que asi es
mi Voluntad y que dela presente tomen la ra
zon mis Contadores de quentas que residen en
el dho mi Consejo y los dela Razon demi haz.da
y enla Contaduria dela Casa dela Contratazion
queprevendran lo Conven.te al buen Cobro demi ha
zienda. fha En Madrid a dos de Agosto de mill y
Seiscientos y ochenta y quatro años = Yo El Rey =

Por Mandado del Rey nro Señor Don
Francisco de Salazar = Al Pie de dha R.l Cedula
estan quatro rubricas de firmas y enla otra esta es
cripto lo siguiente = Tomose la razon dela R.l cedu
la de Su Mag.d escripta enlas dos foxas antes
deesta, Sus Contadores de quentas que residen en
Su Cons.o R.l delas Indias = Don Andres de Peña
randa = Don Pedro de Salinas y Sutaire = Tomo
la Razon dela zedula de Su Mag.d escripta enlas
dos oxas antes deesta Diego Rexin de legarra =
Tomose la Razon dela zedula de Su Mag.d escripta
Enlas dos oxas antes deesta Juan Ruiz del So
tillo Enla Conta.ria Principal deesta Casa dela Con
tratazion delas Indias Tomo la razon dela Real
Cedula de Su Mag.d escripta enlas dos oxas antes
deesta Sevilla a nuebe de Sep.e de mill y seis.s y ochen
ta y quatro años = D. Andres Rubio

Para q. los oficiales de Lima paguen el aviam.to y entretenim.to de los Religiosos de la orden de S. Fran.co que se expensas de la R.l Haz.da van ala Provin.a de Lima y charcas a cargo de fr. Basilio Pons

Sr Pres.te y Juezes officiales de S.M. dela R.l
aud.a de esta Casa de la Contratacion dela
[illegible] desta Ciud. de S.mos que [illegible]
[illegible] la Cont.on Principal desta Casa
Parece an de haver Sesenta Religiosos
de siete Reynos de la horden de san fran.co
que S.M. tiene concedidos a expensas de
su R.l Haz.da a las Provin.as de Lima y charcas
los quarenta para las mismas Provin.as
y los veinte para que se empleen en las
misiones dellas Un quento Ciento y Un mill
Trescientos y setenta mrs [illegible] razon

de su viaje y aviam.to viatico y entretenim.to
haviendose reducido a esta razon que el valor
de lo que se consume con premio de cinquenta por ciento
como al presente corre la plata de lo que val
dhos cinquenta ciento y un mill setecientos y
sesenta y tres mrs. los trecientos y sesenta
y siete mill ducientos y cinquenta y qua
tro mrs. dellos an de pagar los officiales de la
R.l Haz.da de la ciud.d y provinz.a de Cartaxena al
R. P.e fray Basilio Gomz de la dha orden
a quien el Comiss.rio Gen.l de su Religion
a nombrado para que lleve a su cargo
esta miss.on o a quien su poder del dho P.e
fray Basilio, y lo demas hubiere y los mismos que le tocan
por esta ra terz.a p.te del dho aviam.to viatico
y entretenim.to tomando carta de
pago y anotando en la R.l Cedula de S. M.
y en su vista en las dos ojas antes desta lo que
se pagaren para que de tanto menos se
les satisfaga por los officiales R.s de Pana
ma respecto de que ellos lo an de hazer de los
trecientos y treinta y quatro mill quinien
tos y nueve mrs. restantes de las dhas dos
terzeras p.tes del dho aviam.to viatico y en
tretenim.to que pagaran los referidos off.s
R.s de Panama al dho P.e fray Basilio Gomz
o a quien su poder hubiere tomando carta
de pago y la dha R.l Cedula con esta certifica
cion y si hallaren haverseles entregado
en Cartax.a mas cantidad que la dha
terz.a p.te se lo rebaxaran de lo que en

la caxa de su cargo se les hubiere
de entregar a los dhos officiales
officiales R.s sera de cuidar primero
que den la satisfacc.n referida que los
dhos sesenta y siete religiosos se em
barcaron para hazer su viage en el navio nom.
el S.to Christo de Maracaybo m.e Fran.co de Berrota
ran uno de los de la flota de tierra firme que se esta
despachando en conserva de la Almir.da de el cargo del
Gen.l D.n Tomas de Chacon Cav.o del Orden de Cala
trava y que si alguno faltare se le a de descontar
lo que le correspondiere y se advierte que a conti
nuacion de un traslado de la dha R.l Cedula autoriza
do de V.ro P.u se a dado por este tribunal al dho P.e
fray Basilio Gomz otra certificacion por
duplicado del mismo thenor que esta que
an de tomar los dhos officiales R.s de Cartax.a
para descargo de la referida tercia p.te
que en aquella caxa se consigna y se deve
entender que en virtud de ambas
certificaciones esta y su duplicado no
sea de pagar en las dhas caxas de Cartaxa
y Panama mas de los dhos cinquento
ciento y un mill setecientos y sesenta
y tres mrs de p.ta por razon del dho aviam.to via
tico y entretenim.to fha en Sevilla a onze
de sept.e de mill y setecientos y ochenta y quatro.

Pertenece ... in vazion a 67 Relig. de la orden de San Fran.co que a expensas de la R.l Haz.da llevan a las Prov.as de Lima y de Charcas. F.r Basilio Pons de la dha orden.

El Presi.te y Juezes officiales por S.M. de la R.l Aud.a de la Cassa de la Contratacion de las yn.s de esta Ciu.d de Seuilla. Dezimos que Como Paresse de una R.l Cedula de S.M. su fha en Madrid a dos de Ag.to deste año re frendada del S.r Don Fran.co de Salazar de la qual se saco el traslado autorisado de este Scripto es S.M. seruido de mandar sean auiados para su viage sesenta re ligiosos y siete Legos de la horden de San Fran.co que S.M. tiene Concedidos a expen zas de su R.l Haz.da a las Provincias de Li ma y Charcas quarenta para las mis mas Provincias y Veinte para que se empleen en las misiones della y que en esta Cassa se les satisfaga el pasaje de dhos Religiosos con los m.res o dueños de los navios en que andeya y hauien dose presentado en este tribunal el P.e Fray Basilio Pons de la misma hor den a quien el Comm.rio gen.l de su Re ligion a nom.do para que lleue a su cargo esta mision y pedido despacho de em barcacion para todos sesenta en el na uio el N.ro Rey ... maracayus m.re Fran.co de Berrotaran uno de los de la flota de tierra firme que se esta despachando en Conserua de la Capitana de la cargo de el Gen.l Don Gonzalo chacon Cau.o

de la horden de Calatraua y que de los dhos sesenta religiosos se sesenta fuesen en esta Ciu.d quarenta y que los restantes lo fuesen en Cadiz y se hallare a la ... y fuesen siendo presentada la carta de aprouazion del Comis.o que faltaua. mandamos por auto nro de Cinco de este mes pro ueydo ante Ju.o Garcia Rodriguez s.no de Camara de esta R.l Aud.a se les diesse el despacho referido obligandose a traer la dha aprouacion dentro de un mes pena de Cien Du.os de plata de que otorgo fianca ante el dho s.no de Camara D.n Fran.co de Uriarte. Y en quanto a los veinte de los dhos quarenta Religiosos se siruio por el dho auto el Juez semanero en virtud del auto zitado y en que cometimos de los restantes al S.r D.n Fran.co Lorenzo de San Millan Juez official de esta Cassa que asiste en Cadiz al despacho de la dha Armada para que los mande embarcar y se de testimonio de ellas para que conste y los dhos quarenta Religiosos son los siguientes —

El P.e Fray Ju.o Llopet sacerdote na tural de mallorca de hedad de treinta años de mediana estatura blanco pelo rubio

El P.e Fray Pedro Blanco sacerdote Prior ...

Nota

Remitiose del consejo carta de aprouazion de los 67. religiosos cont.dos en este asi.to escrittas en este tribunal, por el s.rio D.n Fran.co de Arnolaz en 28 de nou.e de 684 la qual se puso con los autos tocantes a esta mission en virtud de decreto de la Sala de Gouierno de 4 de x.e de dicho

101

de trujillo de hedad de treinta y ocho años de buena statura y cuerpo algo grueso color blanco pelo negro un poco calvo

3 El P.e fray Geronimo Cabamillas sacerdote Prior natural de la ciu. de catalayut de hedad de treinta y seis años estatura mediana color cariblanco pelo negro

4 El P.e fray Bar.me Pedraza sacerdote P.or natural de la ciu. de Seu. de hedad de veinte y seis años alto y delgado de cuerpo carilar? caro castaño picado algo de biruelas color trigueño

5 El P.e Geronimo Rios sacerdote P.or natural de cariñena reyno de Aragon de hedad de treinta años alto y de buen cuerpo aguileño color trigueño pelo carinegro

6 El P.e Bernardino Perez sacerdote P.or natural de huesca de hedad de treinta y cinco años de buena statura delgado de cuerpo pelo negro color cariblanco

7 El P.e Ju.o muñoz sacerdote P.or natural de ... de hedad de treinta y ocho años buen cuerpo algo calvo señal de herida en la frente

8 El P.e fray Fran.co herrero sacerdote P.or natural de Valladolid de hedad de quarenta años mediana statura delgado color trigueño algo calvo pelo negro

9 El P.e fray Fran.co miranda sacerdote P.or natural de Bilbao de treinta y cinco años mediana statura delgado de cuerpo color trigueño pelo negro entrecano

10 El P.e fray Bar.me Pedraza sacerdote Prior natural de mallorca de veinte y cinco años alto delgado color blanco pelo negro

102

11 El P.e fray Lorenço Madreñas sacerdote P.or natural de Girona de treinta y seis años bien dispuesto de cuerpo abultado de rostro algo picado de biruelas pelo castaño

12 El P.e fray Ju.o Martinez herrera sacerdote P.or natural de ... de treinta y ... años de buen cuerpo delgado color trigueño pelo negro y bien cerrado de barba

13 El P.e fray Manuel Gonzales sacerdote P.or natural de Tordesillas alto de buen cuerpo calvo pelo negro de treinta y ocho años

14 El P.e fray Ju.o Muñoz sacerdote P.or natural de mallorca de treinta y cinco años mediano de cuerpo color rubio picado de biruelas

15 El P.e fray Bar.me Gutierrez sacerdote P.or natural de Gibraltar de treinta y quatro años de buen cuerpo blanco pelo castaño y algo picado de biruelas

16 El P.e fray Thomas Baroqui sacerdote P.or natural de la ciu. de Balencia de quarenta años buena statura delgado color casi blanco pelo algo negro

17 El P.e fray Agustin de ... sacerdote P.or natural de çaragoça de treinta y siete años bien dispuesto pelo castaño y encrespado

18 El P.e fray Ju.o de Bensumea sacerdote P.or natural de la ciu.d de osuna de treinta años de buena statura blanco pelo entre rubio

19 El P.e fray Andres Lanado sacerdote P.or natural de Sevi.a de veinte y tres años bien dispuesto

delgado blanco Pelo casi Castaño

20 El R. P. fray Juan de Piña Sacerdote Pr. natural de Palma de quarenta y seis años de Buen cuerpo Calvo algo moreno y entrecano

21 El R. P. fray Pedro munoz Sacerdote Procurador natural de Sevilla de veinte y cinco años de Buen cuerpo Color trigueño pelo crespo

22 El R. P. fray Antonio Rubio Sacerdote Pr. natural de Pedroche de Buen cuerpo Color casi trigueño Pelo negro algo grueso de veinte y siete años

23 El R. P. fray Joseph Sorzano Sacerdote Pr. natural de Casalla de treinta y un años estatura mediana delgado Pelo que declina a negro

24 El R. P. fray Estevan Briones Sacerdote Por natural de la ciudad de Burgos de veinte y nueve años alto y bien dispuesto de buen rostro

25 El R. P. fray Pedro lopez Sacerdote Pr. natural de la ciudad de Huesca de veinte y cinco años de Buen cuerpo algo delgado Color blanco Cavello Castaño

26 El R. P. fray Manuel Garcia Sacerdote Pr. natural de Plasencia de veinte y ocho años mediano de cuerpo Color rubio picado algo de biruelas y entre calvo

27 El R. P. fray Carlos Romero de

Leonardo Sacerdote Predicador y Pr. Jubilado natural de Sevilla alto y bien dispuesto Color moreno y entrecano

28 El R. P. fray Juan Colls Sacerdote Por natural de Tarragona de veinte y nueve años estatura mediana delgado Color trigueño Pelo negro

29 El R. P. fray Manuel Garcia de Abs. Sacerdote Pr. natural de Salamanca de veinte y ocho años mediano de cuerpo delgado Color blanco Pelo castaño de dos a [illegible]

30 El R. P. fray Alonso de Rueda Sacerdote Por. natural de Sevilla de cinquenta y cinco años alto bien dispuesto color blanco grueso cano

31 El R. P. fray Joachin Bello Sacerdote y Pr. Jubilado natural de Baeza de quarenta y seis años alto casi entrecano y algo calvo Color trigueño

32 El R. P. fray Bernardo de Aggleria Sacerdote Pr. natural de la ciudad de Santiago de treinta y dos años de buena estatura pelo negro Color algo moreno lunares en la cara

33 El R. P. fray Alonso Giraldes Sacerdote Pr. natural de Salamanca mediano de cuerpo de treinta y tres años Color trigueño algo oscuro de rostro grueso

34 El hermano fray Pedro Medina lego natural de granada de treinta y ocho años de buen cuerpo color blanco algo amarillo pelinegro

35 El hermano fray Dionisio Compañy lego natural de peña Aguila delgado alto pelinegro color algo trigueño

36 El hermano fray Pedro Ortega lego natural de la Villa de [illegible] de treinta y nueve años de mediana estatura pelinegro algo entrecano

37 El hermano fray Gabriel de Requena lego natural de Soria bien dispuesto algo abultado de cara y un poco encendido pelinegro algo claro de treinta y nueve años

38 El hermano fray Joseph de San Fran.co Religioso lego natural de la Ciu.d de Cartagena de treinta y seis años estatura mediana color blanco casi rubio de ojos azules

39 El hermano fray Juan de Jhs Religioso lego natural de granada de treinta años mediano de cuerpo y algo grueso blanco pelo castaño

40 El her.no fray Ju.o de Jhs maria Religioso lego natural de [illegible] de treinta y siete años bien dispuesto delgado blanco y rubio

que son los dhos quarenta Religiosos

que con veinte y siete que fueron de [illegible] en Cadiz se cumple el numero de los dos sesenta y siete y cuyo flete y pasage an de pagar los oficiales de la R.l haz.da de la Ciu.d de Panama al dho fray Bernardo [illegible] o a quien su poder hubiere tres mill ciento y noventa y dos Du.s de p.ta que valen un quento ciento y noventa y siete mill mrs. los mill trescientos y quarenta Du.s de ellos por el flete de los dhos sesenta y siete religiosos a veinte Du.s cada uno mill y setenta y dos Du.s por treze camarotes y dos quintos de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que de seis en seis vayan acomodados regulando cinco en camarote a ochenta Du.s cada uno, y los setecientos y ochenta Du.s restantes por treinta toneladas en que an de llevar sus libros y vestuarios los sesenta sacerdotes que los siete legos se excluyen a razon de veinte y seis Du.s cada tonelada que todo importa los dhos tres mill ciento y noventa y dos Du.s de p.ta que se pagan por los dhos oficiales R.s al dho fray o a quien su poder hubiere constandoles haverse embarcado los referidos sesenta y siete Religiosos en el dho navio y que si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare, y se an de presentar ante el S.r D. Lorenzo [illegible] Cav.o de la orden de Santiago de los Cons.os de guerra y Hac.da de su Mag.d [illegible] que reside en Cadiz al dho despacho [illegible] el dho D. Fran.co Lorenzo de Millan p.a que los mande sentar en la lista de pasageros del dho navio fha en Sev.a a nueve de [illegible] de mill y seiscientos y ochenta y quatro años

Desp.o de embarcar al P.e fr. Bartolome Pons de la orden de S.n Fran.co y dos compañeros q lleua al Peru Comisario de aquella Prou.a

El Pres.te y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la Contratacion de las Indias de esta Ciu.d Dezimos que en virtud de zedula de su Mag.d cuio traslado autorizado e..... de ante.... de esto escrito se hizo conuenio con Juan de Berrotearan maestre del nauio nom.do el S.to xpto de Maracaibo uno de los de la flota que se esta despachando a la Prou.a de Tierrafirme en conserua de la armada del cargo del General D. Gonzalo chacon para que en el d.ho nauio lleue al P.e fray Bartolome Pons de la orden de San Fran.co que va a ser secretario del Comisario Gen.l de las Prouincias del Peru el qual es de hedad de quarenta y vn a.s picado de Biruelas algo.... de quarenta y vn a.s picado de Biruelas... y Fr. Fran.co Beltran su Confesor y Comp.o de Veinte y.... Buen Cuerpo Blanco pelo negro = Y a Fray Juan Baylon lego de hedad de treinta y dos años alto color triqueño pelo negro = por cuio flete y pasage han de pagar los oficiales de la R.l Haz.da de Tierrafirme al d.ho Francisco de Berrotearan o a quien su poder hubiere Ciento y treinta ducados de plata que valen Cinquenta mil ducientos... Cinquenta mrs los sesenta ducados de ellos por el flete y pasage de los d.hos tres Religiosos a razon de Veinte ducados Cada vno quarenta y ocho ducados de plata por las quintas partes de vn

el vn Camarote de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que han de ir decentemente acomodados y los veinte y seis Ducados Restantes por vna tonelada en que los dos sacerdotes han de llevar sus libros y Breviarios porque al lego se le excluye de esto. que todo ymporta los d.hos ciento y treinta y quatro ducados de plata que pagaran los d.hos oficiales R.s de Tierrafirme al d.ho Fran.co de Berrotearan o a quien su poder hubiere constandoles que los referidos tres Religiosos fueron embarcados en el d.ho nauio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere - Y se han de presentar ante Don Pedro de Ureta Cau.o de la orden de S.tiago de los Consejos de Guerra y Haz.da Pres.te de esta R.l Aud.a o ante D. Fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez oficial della que asisten en la Ciu.d de Cadiz al despacho de la d.ha Arm.da y flota para que los mande asentar en la lista de pasageros de d.ho nauio f.ha en Seuilla a once de Set.e de mil seis.os y ochenta y quatro a.s

[signatures]

Este despacho
se aferza y se
hace adelante

CH

El Presidente y Juezes Officiales por su Mag.d de la R.l Aud.a dela Casa dela Contratacion delas Indias decimos, que el P.e Pedro de Espinar dela Comp.a de Jhs. y Procur.or G.l delas Provincias delas Indias presentò en este Tribunal peticion, refiriendo, que el P.e Manuel Rodriguez que lo es enla Corte porlas mismas Provin.as le avia dado aviso, de q. su Mag.d ha concedido alas Provin.as de Chile quarenta Religiosos y siete Herm.os Coadjutores, y q. los despachos se estaban formando para remitirlos luego, para cuio effecto avia embiado Extraord.o a Madrid, paraque los traiga, y que delos Sugetos referidos estaban promptos veinte y siete; y la partenza delos Galeones tan proxima, como era notorio, y precissa la embarcac.on delos d.hos Religiosos: y atento a ello nos pidio los despachos en la forma, quese han dado otros semejantes reseñandose los que estan en esta Ciu.d, y que lo fuesen los que se hallan en Cadiz por el S.r D.n Fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez official de esta casa, que alli reside al despacho delos d.hos Galeones, y en vista dela d.ha peticion proveimos Auto, enque mandamos se executase assi dando fianza el d.ho P.e Pedro de Espinar, obligandose a presentar dentro de un mes en esta R.l Audi.a, ò ensu defecto pagara cien duc.dos de Plata, y mediante averse otorgado la d.ha fianza por D.n Adrian Delgado ante Ju.o Garzia Red.o Escriv.o de Camara de esta d.ha casa se paso a hazer reseña delos Religiosos, q. se hallan en esta Ciu.d, y conforme a ella son los siguientes ———

+ la cedula R.l de aviam.to y carta de aprobacion del Consejo delos d.hos Religiosos,

1. El P.e Phelipe de Zuñiga Sacerdote, natural dela Ciu.d de Baeza Obisp.do de Jaen, de edad de quarenta y dos años, blanco, entrecano, grueso con señal de cicatriz enla Mano izquierda ———

2. El P.e Ju.o de Velasco, Sacerdote natural de Ecija en este Arzobisp.do de edad de treinta y tres años, descolorido, pequeño de cuerpo, pelo negro ———

3. El P.e Migu.l de Aurtegui Sacerdote natural dela V.a de Oñatte, Obisp.do de Calahorra de edad de 25. años, blanco delgado, alto señal al lado izquierdo dela Nariz ———

4. El P.e Ju.o Guimeran Sacerdote, natural dela Villa de Alcudia Arzobisp.do de Valencia de edad de veinte y cinco años, Moreno pelo negro, poblado de Barba de buen cuerpo ———

5. El P.e Henrrique Fanliemgatem, natural de Amberes en el Ducado de Brabante de edad de treinta y un años blanco rubio delgado, ojos tiernos de buen cuerpo ———

6. El P.e Jacobo Baetmers natural de Brujas enel Duc.do de Brabante de veinte y nueve años blanco, rubio, ojos azules alto de cuerpo ———

7. El P.e Ju.o Baptista Marmants natural de Amberes de edad de veintinueve años blanco, rubio, pelo castaño claro, alto

8. El H.o Pedro Correa Coadjutor natural de Fuensaldaña Obisp.do de Vall.d de veinte y quatro años Blanco, rostro ancho, una cicatriz debaxo dela barba, y de buen cuerpo ———

9. El H.o Esteban Mesa Coadjutor, natural de esta Ciu.d de veinte y quatro años trigueño, pelo negro, entradas de calvo mediano de cuerpo delgado.

Los quales nueve Religiosos se reseñaron en esta Ciu.d, y q. con diez y ocho que lo ande hazer en Cadiz se ajusta el num.o delos veintisiete referidos, y lo hara executar el d.ho S.r D.n Fran.co y q. se les de testim.o de ella para q. conste, previniendo, que con los estrangeros, q. van de esta Ciu.d y los que alli se presentaren no excedan dela tercera parte dela concession, y q. sean vasallos dela Corona, y delos dominios dela casa de Austria segun se dispone por Cedula de su Mag.d de doze de Marzo del año pasado de mil seiscientos y setenta y quatro, y por flete y pasage delos d.hos veintisiete Religiosos ande pagar los officiales R.s de Panama ~~a aquellos~~ con quien ~~hablare la~~ ~~d.ha~~ R.l cedula + a Ju.o de Mendoza

+ q. su Mag.d fuere servido mandar despachar para esta mision

Mre del Navio nombrado S. Fr.co y S. Jn Fran.co uno delos
dela flota de tierra firme, que este año va en conserva dela armada
del cargo del S.r D.n Gonzalo Chacon cav.o dela orden de Calatrava
con el qual referido Mr.e se ha echo concierto para q lleve en el d.ho
navio a los d.hos veintisiete Religiosos mil duzientos noventa y
siete duc.os de plata, que valen quatrocientos ochenta y seis mil trecientos
y setenta y cinco mrs. los quinientos y quarenta duc.os por el flete y
pasage de ellos, quatrocientos y treinta y dos duc.os por cinco camarotes
y dos quintos de otro de a diez y ocho pies de largo, y ocho de ancho,
en que an de ir decentem.te acomodados regulando cinco en cada cama-
rote, y a ochenta ducad.os cada uno. Y los trecientos, y veinticinco duc.os
restantes por doze toneladas y media, en q an de llevar sus libros, y vestuarios
los veinticinco sacerdotes, porq a los dos H.os coadjutores se excluien
de esta consideracion, que todo importa los d.hos mil duzientos noventa
y siete duc.os de plata, que pagaran los d.hos officiales R.s al
d.ho Jn. de Mendoza Mat.e, o aquien su poder ubiere ~~tomando para su descargo~~ constando averse embarcado todos los d.hos
veinti siete Religiosos p.a hazer su viage en el d.ho navio,
porq si alguno faltare se le ha de descontar la cantidad que le cor-
respondiere, y se han de presentar los d.hos Religiosos ante
D.n Pedro Neira cav.o de la orden de S.n Tiago del mi consejo
de Guerra, y hacienda Presidente de esta R.l aud.a, y D.n Fran.co
Lorenzo de S.n Millan Juez official della, en la ciu.d de
Cadiz assisten al despacho de la d.ha Armada y flota para q
los manden asentar en la lista de pasajeros del d.ho navio.
fecha en Sevilla en onze de Septiembre de mil seiscientos
y ochenta y quatro años

El Rey

Enmiése este despacho se hace adelante

Officiales de mi Real Haz.da dela ciu.d delos Reyes en
las Provincias del Peru por Cedula de veinte y ocho
de Junio deste año tube por bien de conceder licencia
a Joseph Maria Adamo dela Compañia de Jesus
Procurador General dela Prov.a de Chile para pasar
a ella con una mision de quarenta Religiosos y
quatro Coadjutores y su compañero y despues
Manuel Rodriguez Procurador General dela
d.ha Compañia de las d.has Provincias de las Ind.s
me represento que el d.ho Joseph Maria Ada
mo havia juntado veinte y seis sugetos para
d.ha mision y que los queria llevar en los navios
que han de yr al Puerto de Buenos ayres y me
suplico que para que su pasage fuese efectivo y
tubiesse el socorro acostumbrado de su aviam.to
se diesse despacho para ello y no haviendo efectos
para su pagam.to en el Ramo de Haz.da consig
nado en la Casa dela Contratacion de Sevilla y en
la Caxa de Buenos ayres se les pagase en la de
Potosi lo que montase sirviendome tambien
de declarar que por ser tan crecidos en Sevilla
los gastos fuesen de plata los dos R.s que se dan
a cada Religioso del entretenimiento al dia
Como todo se havia hecho con los misioneros

que el año Passado de mill sets. y ochenta fue
ron al Paraguay y por Decreto del dho mi
Conso. de treinta y uno de Agosto proximo
passado se acordo se concediesse como lo pe
dia y estando pendiente este Despacho
se me a dado Memorial por parte del dho Manuel
Rodriguez representandome que teniendo ya
el dho Joseph Maria a Bamo juntos los
dhos veinte y seis sujetos en Cadiz a tpo. que es
tan para hacerse a la vela los Galeones de tierra
firme y no haviendo llegado a aquella Bahia
ni saviendo quando llegaran los navios que
han de yr a buenos ayres siendo forzosa su de
tencion para la Carga y demas Prevenciones
de su Jornada se seguiria grave perjuicio
a mi Real Hazda. y a la Provª de Chile por los
muchos gastos que ocasionaria demora de los
los dhos missioneros de que se añadia ser tan
excesivo el precio que pedia el Capitan de dhos
Navios como el de seisctos. y ochenta pessos pa
gados en Buenos ayres por la Conducion de
cada uno y que yendo en galeones le pedian
menos del tercio suplicandome que en
Consideracion de lo referido fuesse servido

de mandar que el Despacho que havia
pedido para yr en los navios de buenos ayres a los dhos religiossos
se le despidiesse para embarcarse con dhos mi
ssioneros en algun navio de los que estan pa
ra partir con dhos Galeones y juntamte. las
necessarias y que lo que importare
el aviamto. y demas gastos acostumbra
dos se pague en las Caxas Rs. de lima o
Potosi por no haver caudal en la de Chile
y haviendose visto en el dho mi Conso.
de las Indias y consultadoseme sobre
ello atendiendo a que en esse Tribunal no
ay efectos algunos de los consignados para
el aviamento de Religiossos He resuelto
se libre para esta mission en mis Cajas Rs.
de lima lo mismo que se havia mandado li
brar yendo por buenos ayres en cuia confor

Offs. de mi Rl. Hacienda de la Ciud. de los Reyes
de la Provª. del Peru por cedula de veinte y
ocho de Junio deste año tube por bien de conce
der Licencia a Joseph Maria A Bamo de la
Compañia de Jhs. Procurador Genl. de la Provª. de
Chile para pasar a ella con una mission de
quarenta Religiossos quatro Coadjutores

y su Compañero y despues Manuel Rodriguez
Procurador General de la dha compañia de las
dhas Provincias de las Indias me represento
que el dho Joseph Maria Adamo havia junta
do veinte y seis sugetos para dha mision y
que los queria llevar en los navios que han de yr
al Puerto de Buenos ayres por que suplico que
para que su viage fuesse efectivo y tubiesse
el socorro acostumbrado de su aviamiento
se diesse despacho para ello, no haviendo efectos
para su pagamento en el Ramo de Hazienda consigna
do en la Casa de la Contratacion de Sevilla y en
la Caxa de buenos ayres se les pagasse en la
de Potosi lo que montare sirviendome tambien
de declarar que por ser tan crecido en Sevilla
los gastos fuessen de plata los dos Rs que se
dan a cada Religioso del entretenimiento al dia
como todo se havia hecho con las misiones
que el año passado de mill sd. y ochenta fueron
al Paraguay: Y por Decreto del dho mi Consejo
de treinta y uno de agosto proximo passado se
acordo se concediesse como lo pedia; y ora
estando pendiente este despacho se me ha dado
memorial por parte del dho Manuel Rodri
guez en que me a representado que teniendo

partido dho Joseph Maria Adamo juntos en cadiz
todos los dhos veinte y seis sugetos a tpo que es
tan para salir a la vela los Galeones de
tierra firme y no haviendo llegado a aquella ba
hia mi Real quando llegasen los navios que han
de yr a buenos ayres siendo forzosa su deten
cion para la carga y demas prevenciones de
su jornada se seguiria graue perjuicio
a mi Real Hazienda y a las Provincias del Chile por los mu
chos gastos y tardanza de mora havian los dhos
misioneros aque se añadia ser muy excessivo
el precio que el Capitan pedia para la conduzion
de ellos como era el de [illegible] y ochenta pesos
por cada uno pagados en buenos ayres y que
le pedian menos del tercio yendo con dhos Ga
leones suplicandome que en consideracion
de lo referido fuesse servido de mandar que el despa
cho que havia pedido para yr los dhos Relig.
en los navios de buenos ayres se le concedie
se para embarcarse en algun navio de los
que estan para partir con dhos Galeones y
que lo que ymportare el aviamiento y demas gas
tos acostumbrados se pague en mis Caxas
Rs de Lima o Potosi por no haver caudales
las del Chile; y haviendose visto en el dho
mi Consejo de las Indias y consultadoseme sobre
ello atendiendo a que en la Cassa de la Contratacion

de Sevilla no aya efectos algunos delos con
signados para el aviam.to de Relig.s He venid
o que se libre para esta mis.on en esa mi ca
ja lo mismo que se havia mandado librar
siendo por buenos ayres sin embargo de qualesq.
quier ordenes que aya en contrario en cuia con
form.d ordeno a mis Pres.te y Jueces ofic.s dela
dha Casa dela Contratac.on por cedula dela fha
de esta hagan aberiguac.on muy ajustada y pun
tual delo que ymp.ta el aviam.to matalotage y
vestuario que se acostumbra dar en estos
Reynos y del gasto que hubieren hecho desde
los Colegios de donde salieren hasta llegar, a
aquella ciu.d que se les a de contar a razon de re
te R.s cada dia por cada religioso constandoles
por certificac.on delos superiores delos dhos
Coleg.s de donde salieron haciendo la quen
ta a ocho leguas por dia, y mando R.s dep. en
cada uno delos que se hubieren detenido aguar
dando embarcac.on y que hagan la misma abe
riguac.on del demas gasto que a costa de mi R.l
Haz.da se abria de hacer en el aviam.to y
conducc.on de estos religiosos hasta el Reyno de Chi
le si fuessen por buenos ayres haz.do la regulac.on
dello por otras misiones que ayan ydo a aque
lla Prov.a por el mismo puerto y dela misma

Religion y que delo que montare todo junto den
certificac.on con toda distincion y claridad
al dho Joseph Maria Adamo para que se le
satisfaga en esa mi casa y asi os ordeno y mando
que presentando ante vos el dho Joseph
Maria Adamo la certificac.on referida de mi
Pres.te y Jueces ofic.s dela dha Casa dela Contra
tacion le deis y pagueis la cantid.d que en ella
fuere expresada de qualquier Haz.da mia q.
hubiere en vuestro poder o a el viniere lo
qual executareis sin embargo de qualesquier
ordenes y prohibiciones que aya en contrario q
yo por esta vez y para lo que esto toca dispenso
con ellas quedando en su fuerza y vigor para
lo demas adelante y que con carta de pago del
dho Joseph Maria Adamo, o de quien su poder
y dro hubiere y la dha certificac.on y esta mi
Cedula se os recevira y pasara en quenta lo
que assi dieredes y pagaredes sin otro recaudo
alguno y dela presente tomaran la razon mis
contadores de quentas que residen en mi con
sejo dela Ynd.s y los que la tienen de mi haz.da
en la contad.ria dela dha Casa dela Contratac.on
fha en Madrid a siete de sept.re de mill
sets. y ochenta y quatro años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro S.r = D. Fran.co de
Salazar = Al pie dela dha Real Cedula

Estan cinco Rubricas de firmas y a la espalda es escripto lo siguiente = tomaron la razon los contadores de quenta de Su Mag.d que resi den en su Cons.o R.l de las Ind.s = D.n Andres de Peñaranda = D. Pedro de Salinas y Suttai te = tomo la razon = Diego Venier de legassa = tomo la razon por ocupaz.n del S.r D. Lorenzo Gar cia de la terran = Juan Ruiz del Sotillo = En la cont.ria Principal de la Cassa de la Contrattaz.on de las Indias se tomo la razon de la R.l zedula de su Mag.d escripta en la dos ojas con esta Sevilla trece de Septi.e de mill y seis.os y ochenta y quatro años = Manuel F.z Pardo

Desp.o de embarcaz.on a 26 Relig.s de la Com.a de Jhs que la expensa se la R.l Haz.da van a las Prou.as de S.tiago de Chile con Joseph M.a Adamo de la dha Comp.a

El Presidente y Juezes offiz.s por Su Mag.d de la R.l Aud.a y de la Cassa de la Contrattaz.on de las Yndias: Decimos que en conformidad de lo que Su Mag.d se sirue mandar por la R.l ce dula escripta en las dos ojas con esta se a he cho liquidazion y abeziguazion de lo que ymporta el aviam.to matalotage y vestuario que se acos tumbra dar en estos Reynos a los Religiosos de la Compañia de Jhs que de Buenos ayres van a la Prouincia de Chile y el que se hace hasta es ta parte desde aquel Puerto y parece se deue dar a cada sugeto quinientos pesos de a ocho R.s de pla ta a cuio respecto ymportan en los veinte y seis Religiosos de la Compañia de Jhs que

el P.e Joseph Maria Adamo lleua a la dhas Prouincias de Chile con licencia de Su Mag.d sacco pensas de su R.l Hazienda trece mill pesos que valen tres quentos quinientos y treynta y seis mill mas los quales dhos quinientos pesos se componen los cien to por el vestuario y matalotage: setenta y dos p.s y medio por el Biatico y entretenim.to que les co rresponde en platta y el biatico de muchas leguas por hauer venido de partes mui distantes de los Religiosos: ciento y cinquenta y dos pesos por el flette y passage dellos que es lo mismo que se da a los Religiosos de Buenos ayres que por aquella par te lleuan missiones: y los ciento y ochenta y cinco pesos restantes por las demas costas de entrete nim.to curacion en caso de enfermar mulas y carretas que Su Mag.d m.da se den a las referidas missiones desde el dho Puerto de Buenos ayres hasta llegar a la ciu.d de S.tiago de Chile que todo hace los dhos quinientos pesos y en los dhos veinte y seis Religiosos monta los dhos trece mill p.s con los quales se han de costear desde quando salieron de sus cassas o colegios has ta llegar a las dhas Prouincias de Chile sin que ayan de repetir contra la R.l Haz.da assi en estos Reyna como en las Indias otra porcion alguna mas de los dhos trece mill pesos que los señores officiales de la Real Hazienda de la ciu.d

delos Reyes enlas Provincias del Peru han
de pagar al dho. P.e Joseph Maria Adamo, ô aquien
su poder hubiere tomando para su descargo
la dha. R.l Cedula con esta certificacion y carta
de Pago del dho. P.e Joseph Maria Adamo
ô de quien su poder hubiere constandoles hauerse
embarcado los dhos. Religiosos para hacer el
viage en qualquiera delos nauios dela flota de
Tierra firme que se esta despachando y en conser
ua dela Armada al cargo del General D.n Gonz.lo
Chacon Cau.o del orden de Calatraua porque lo
que faltare se le a de descontar los dhos. quinien
tos pesos y pala presen. mandamos â los maes
â dichas naos reciuan y lleuen en ellas â los
dhos Religiosos de que fueren reseñados
en esta ciu.d los nuebe dellos y los diez y siete
restantes lo han de ser en Cadiz por el S.r Don
Fran.co Lorenzo de S.n Millan del Cons.o de su
Mag.d en el Conss.o de quentas y Juez ofiz.l
de esta Cassa que asiste en aquella Ciu.d al des
pacho de la dha. Armada y flotta de que les man
dara dar testim.o para que conste y los dhos
Religiossos son los siguientes

1 — El P.e Phelipe de Suniga Sacerdote natural dela ciu.d
de Baeza, obpado de Jaen de hedad de quarenta y
dos años, Blanco, entrecano, Gueero con señal de

zicatriz en la mano Izquierda

2 — El P.e Juan de Velasco Sacerdote natural de ezija
en este Arcobpado, de hedad de treinta y dos años
descolorido pequeño de cuerpo, pelo negro

3 — El P.e Miguel de Arrizegui Sacerdote natural
de oñate obpado de Calahorra de hedad de veinte
y cinco años, Blanco delgado, alto, señal al lado
Izquierdo de la nariz

4 — El P.e Esteuan Fumeran Sacerdote natural de
la Villa de Alcudia Arzobpado de Valencia de
hedad de Veinte y cinco años, moreno pelo ne
gro, Poblado de Barua y de buen cuerpo

5 — El P.e Henrrique fanlierm Puntem natural de Am
beres en el ~~Ducado~~ de Brauante de hedad de
treinta y un años. Blanco Rubio delgado, ojos zar
cos y de buen cuerpo

6 — El P.e Jacouo Brerhes de Brujas en el Ducado
de Brauante de hedad de Veinte y nuebe
años, Blanco, y Rubio, ojos azules alto

7 — El P.e Juan Bauptista Chasmants, natural
de Amberez de hedad de veinte y nuebe años,
Blanco Pelo Castaño, Claro alto

8 — El Hermano Pedro Correa Coadjutor na
tural de fuensaldaña obpado de Valladolid
de veinte y quatro años Blanco Verruga an
cho de ojo de la Barua señal de zicatriz y
de buen cuerpo

9 — El Hermano Estevan Ahesià Coadjutor natural de esta Ciud. de Hedad de Veinte y quatro años, triguero, pelo negro, entrada de Calvo mediano de cuerpo delgado

10 — Domingo Marino de Palermo de Hedad de treinta y dos años

11 — 1 Antonio de Angelis Napolitano de Hedad de veinte y quatro años

12 — 1 Nicolas Diodato Napolitano de Hedad de treinta años

13 — 1 Francisco Marziano Milanes de Hedad de veinte y siete años

14 — 1 Andres de Alçate Milanes de Heda de treinta años

15 — 1 Francisco Cerqueda de zerdeña de Veinte y ocho años

16 — 1 Andres Zuppecio de zeçilia de Hedad de treinta y tres años

17 — 1 Jorge Brant de zeçilia de treinta años

18 — 1 Jorge Burger de la Morauia en Vizcomia de treinta años

19 — 1 Lamberto Baindinger de Bavaria de Aus[illegible]tria de treinta y quatro años

20 — 1 Antonio Pecpacher de Austria de treinta y un años

21 — 1 Jorge Iuren Leiner de Lins de Austria de treinta y quatro años

22 — 1 Pablo Smid de Viena de Veinte y nueve años

23 — 1 Bartholome Lebit Flamenco de treinta y quatro a[ños]

24 — 1 El Hermano Jorge Selirque de la Silecia de treinta y tres años

25 — 1 El dho Joseph Maria Adamo Superior de esta Mision Ginoves de Hedad de Cinquenta años Mediano Vortro encendido entradas de Calvo

26 — 1 El Hermano Severino Gennando su Compañero Siciliano de Veinte y seis años mor. de rostro pelo negro fueron los dhos Veinte y seis religiosos que van a las dhas Provincias de Chile con el dho P. Joseph Maria Adamo los quales se an aprouado por el consejo ... rebando presentar ante el Sr. D. Pedro de Oreitia Caul. del orden de Santiago de la Cond. de guia Ysaz y Oydor de esta Real Aud. que reside en la dha Ciudad de Cadiz al dho despacho o ante el dho Sr. D. Fran.co Lop. de Milran para que los manden asentar en la lista de pasag. del navio en que se embarcaren. Fha en Sevilla a trece de Sept.e de mill y ss. y ochenta y quatro a. testado = el señor = señor = no valga

Despacho de embarcacion a Veinte y tres Religiosos de la Compª de Jesus que van a las probincias del Rio de la plata y paraguay enviados de buenos ayres ... repalque el ... de ... Jesus de fecto en la ... de Potosi

El Pres. Juezes oficiales por su Magd. de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias decimos que por una R. Cedula su fha en Md. a Veinte y dos de Octubre del año proximo pasado de ss. y ochenta y quatro refrendada del Sr. D. Juan de Amolaz de la qual se saco traslado autorizado ante el dho escrito parece se ha servido su Magd. por otra de quatro de Julio del mismo año de conceder

Liz.ª al P.e Diego Altamirano dela Comp.ª de Jhs y pro
curador gen.l delas Prou.s del Rio dela Plata para llevar
a ellas cinquenta Religiosos misioneros de que ha podido
Juntar hasta Veinte con dos coadjutores para que
Vayan a cargo del P.e Diego Centeno dela misma
Compañia en los Nauios de Fran.co de Retana que estan
para hacer viage a buenos ayres = y hauiendose pre
sentado la dha R.l Cedula en este Tribunal por el P.e
Pedro de Espinar dela dha Comp.a y procurador gen.l
della Y asimismo la carta de aprouaz.on delos Veinte y
tres Sugetos referidos por donde consta lo estan por
el cons.o ynclusos en ellas los dhos P.e Diego Centeno y dos
coadjutores nos pidio mandaremos darles despacho de
Embarcaz.on en los dhos nauios y al maestre el libram.to del
flete y pasage en la conformid.d que su Mag.d lo manda
por la dha R.l Cedula y en vista del dho pedim.to
mandamos ynformase la Contad.a Principal desta
R.l Casa que lo hizo de que por razon del dho flete y
pasage se daba por cada vno delos Religiosos q Yban
por aquel puerto de buenos ayres a las dhas Prou.as
ciento y once ducados de plata y que a este respecto ym
portaua Dos mil quinientos y cinquenta y tres ducados
de dha moneda en todos Veinte y tres y que de ellos esta
uan reseñados los Veinte por el Juez remanente
Y en quanto a los tres restantes que se esperauan si
llegasen a tpo. para que lo fuesen dieremos la proui
dencia conueniente, y por auto nro proueido en Veinte
y dos de Diz.e del dho año ante Juan Garcia R.o
s.no de Cam.a desta R.l Aud.a acordamos que en la
dha Contad.a Principal se diese el despacho necesario
para la Embarcaz.on delos dhos Veinte y tres Sugetos en
los dhos nauios y para q a Pedro de Ondarza m.e dellos

se le pagasen los dhos Dos mil quinientos y cinquenta y tres
ducados de plata en las cajas R.s del dho puerto de
buenos ayres o las de potosi y conforme ala reseña delos
dhos Veinte Religiosos hecha en esta ciu.d son delos nom
bres patrias hedades y señas siguientes. —

— 1. El dho P.e Diego Centeno sacerdote q va por superior de
los dhos Religiosos n.al de Ledesma Obispado de Salamanca
de treinta y un años buen Cuerpo abultado de rostro blan
co. ojos pequeños — — —

— 2- El P.e Thomas Bauro sacerdote n.al de Santiago en Ga
licia de Veinte y ocho años de buen Cuerpo Blanco
rubio ojos azules — —

— 3- El P.e Joseph de Aguerri sacerdote n.al de Oñate en
Guipuzcoa de Veinte y ocho años de buen Cuerpo delgado
Blanco pelo negro — —

— 4- El P.e Antonio Belasco sacerdote n.al de Ezija en An
dalucia de treinta y un años de buen Cuerpo delgado blanco
con entradas — — —

— 5- El P.e Phelipe Suarez estudiante n.al de Almagro en la
mancha de Veinte y un años mediano de Cuerpo grueso
ojos azules — —

— 6- El P.e Joseph Lopez estudiante Artista n.al de M.d
de diez y ocho años buen Cuerpo blanco ojos azules
pelo castaño — —

— 7- El P.e Fran.co de Vergara estudiante n.al de Tierro [illegible]
to a molina de Aragon de diez y ocho años de buen
Cuerpo blanco pelo negro — —

— 8- El P.e Alonso Zapata estudiante Artista n.al de toledo
de Veinte y dos años de buen Cuerpo pelo castaño (la
ro mellado dela parte Alta —

—109— El P.e Gregorio Aluarez artista n.al de s.ta maria de graços obispado de obiedo de Veinteytres años de buen cuerpo blanco en sendido del Rostro —

—110— El P.e Bern.do Carezo studiante teologo n.al de zabuze do obispado de Orense de Veinteysiete años mediano de cuerpo pelo castaño abultado del Rostro —

—111— El P.e Alberto Garcia teologo n.al de Pontevedra en Galicia de Veinte y un años de buen cuerpo ojos azules señal de herida sobre la ceja derecha —

—112— El P.e Blas del Portal estudiante Artista n.al de M.d de diez y ocho años mediano de cuerpo blanco pelo castaño oscuro ojos zarcos —

—113— El P.e Martin de Torres estud.te Artista n.al de M.d de diez y siete años mediano de cuerpo blanco pelo castaño claro —

—114— El P.e Pedro de quintela estudiante artista n.al de s.n Pedro de cardeiro Arcobisp.do de S.n Tiago de Veinteyquatro años blanco pelo castaño ojos azules —

—115— El P.e Alonso de Piedra buena estud.te artista n.al de la ciu.d de cordoua de Veinte años de buen cuerpo delgado blanco pelo negro —

—116— El P.e Fern.do Romero estudiante Artista n.al de Osuna en Andalucia de Veinteyquatro años de buen cuerpo blanco pelo rubio —

—117— El P.e Fran.co Ignacio de Toledo estud.te n.al de M.d de Veinte años de buen cuerpo blanco ojos azules

—118— El P.e Mateo de Mimbela n.al de Girona en cataluña de Veinteytres años de buen cuerpo trigueño pelo negro con algunos lunares en el Rostro —

—119— El P.e Joachin de Zubeldia coadjutor n.al de tolosa en la Prou.a de Guipuzcoa de Veinteyseis años mediano de cuerpo blanco pelo castaño —

—120— El Hermano Man.l Romer coadjutor n.al de M.d de Veinte años de buen cuerpo blanco mellado de la parte de Arriua —

Y son los dhos Veinte Relijiosos reseñados en esta ciu.d y los tres que re estan aguardando se contienen en la referida carta de la prouin.a en la man.a q se sigue —

—1— Antonio Buasis sacerdote n.al de Angel en cataluña —
—2— Salu.or de Roxas sacerdote n.al de Granada —
—3— Alonso de figueroa Artista n.al de Madrid —

Que estos tres sean de reseñar en la ciu.d de Cadiz en caso de llegar en ocas.on de poder seguir su Viage por D.n Fran.co lorenço de S.n Millan de la contad.a m.r de quentas Juez oficial desta dha Casa que asiste a diferentes negocios del R.l seru.o en dha ciu.d a quien cometemos esta diligencia que hecha mandara se les de testim.o para que conste y por el Heter para q de los dhos Veinteytres Relijiosos han de pagar los oficiales de la R.l haz.da del dho Puerto de buenos ayres al dho Pedro de Ondarzamal de los nau.os nombrados la santisima trin.d y Jhs nazareno q Van al dho Puerto de buenos ayres o a quien su poder hubiere los dhos dos mil quinientos y cinq.ta y tres ducados de plata q valen nouecientos y cinquenta y siete mil tres cientos y setenta y cinco mrs q es el precio y cant.d de que mandamos despachar este libram.to en V.d del auto citado y en cumplim.to de la dha R.l Cedula y facultad que por ella

se nos concede para demos orden como los dhos. Religiosos
Vaian bien acomodados y se concierte con el mre
o dueño del navio en que se hubieren de Embarcar
lo que por su pasage y matalotage y de los libros
y Vestuarios que llevaren se les hubiere de pagar que
todo lo referido sea justo en los dhos. Dos mil quinientos
y cinquenta ducados de plata y corresponde a ciento y
once ducados cada Uno de los dhos. Religiosos por ser la
misma Cant.d que se a consignado a otros mres. que han
llevado semejantes misiones y es en la conformid. que se
executo con los Religiosos que fueron en los Ultimos navios
que salieron para el dho. Puerto de buenos ayres a car
go del Cap.n Juan tomas Milut el año pasado de ss.
ochenta y por ser este Viage y regular a los de
tierra firme y Nueva España y mucho mas dilatado y por
esta Causa haver de hacer mayor gasto el dho. mre
en los sueldos y Vastimentos de la gente de mar y en la
aguada, sal, y leña que a de dar segun se acostumbra
y buque que a de ocupar y en el matalotage q. han
de llevar estos Religiosos y comodidad de sus perso
nas, Daran los dhos. oficiales Rs. del dho. puerto de
buenos ayres pagaran al dho. Pedro de ondarza
o a quien su poder hubiere (como dho. es) los dhos. dos
mil quinientos y cinquenta y tres ducados de plata
por el flete y pasage de los Veinte y tres Religiosos
y por las demas comodidades que esta en estilo dar
les, y si por algun accidente no hubiere dinero

116

En la Casa del cargo de los dhos. oficiales Rs. de
buenos ayres de que hacer la dha. paga la executa
ran los oficiales Rs. de la Villa ymperial de potosi
en la forma y como su Mag.d lo manda por la dha. Rl.
Ced.a constando primero a los q. de una U otra parte sa
tisfacieren la dha. Cant.d que todos Veinte y tres sugetos
se embarcaron para hacer su Viage en los dhos.
navios porq. si alguno faltare se le a de descontar
al dho. mre a Razon de los dhos. ciento y once duca
dos de plata; Y el dho. P.e Diego Centeno con los dhos.
Veinte Religiosos y dos coadjutores se an de presentar en
la dha. ciud. de Cadiz ante Dn. Pedro de [illegible] Cav.o de la
orden de Sn. Tiago de los cons. de guerra y haz.da Pres.te desta
Rl. Aud.a que asiste en la dha. ciud. de Cadiz a negocios tocan
tes al Rl. servi.o o ante el dho. Dn. Fran.co [illegible] de Sn. Millan
para q. los mande asentar en la lista de pasageros de
los dhos. navios. fha. en sevilla a tres de henero de
mil y seiscientos y ochenta y cinco años.

[rúbrica]

Desp.o de embarcacion a 23 Relig.s de la orden de Sn. Fran.co que van a las Provincias del Rio de la Plata, Tucuman y Paraguay a cargo de Fr. Fran.co de Castro y que en Buenos aires o Potosi se pague el flete y pasaje de ellos

Los Pres.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la
Real Audiencia de la casa de la contratacion de las
Indias hacemos saver a los oficiales de la Real Hazienda
del Puerto de Buenos ayres, que su Mag.d por su Real
Cedula de ocho de Agosto del año pasado de ochenta y

Notas

la Cedula que aqui se cita queda copia da en el libro dela R.l Haz.da Corriente 322.

Notta

Por la de S. M. de 31 de Diz.re del año pas.do del 1684. refren dada del s.rio Don fran.co de Amolaz (de que queda Copia) en el lib.o de Reales Cedulas corr.te desta Contad.ria se mando a los off.s dela R.l haz.da dela ciud.d dela Sant.ma Trinid.d y puerto de Buenos ayres en las Prouin.s del Rio dela plata pa guen Con preuencion a Fran.co de Retana los 350 p.s por cada uno delos Religiosos dela orden de San fran.co que lleuare en sus na vios en con formi.d delo aJustado por este Tribunal y en caso de no hauer cau dal en aquella Ca sa lo hagan y esta paga los off.s

y ochenta y quatro refrendada del s.rio D.n fran.co de Salazar cuio traslado autorizado es el de ante desto escrito asido seruido mandar sean hauiados en esta Casa delo necesario para su viage treinta y Cinco Religiosos dela orden de san fran.co concedidos a las Prouincias del rio dela plata Tucuman y Pa raguai que son los mismos que hauian deir a ellas a cargo de fr. fran.co de Esturizig para cuio efecto tubo Licencia de su Mag. por otra Cedula de veinte de Nouiembre de seiscientos y ochenta y dos, como parece dela inserta, en la que queda Citada de ocho de Agosto de seiscientos y ochenta y quatro su fha de veinte y seis del dho mes de nobiembre del dho año de seiscientos y ochenta y dos refrendada del s.rio D. fran.co Fernz de Madrigal, la qual se sobrecarto en Cauesa de fr. fran.co de Castro dela dha orden por hauer muerto fr. fran.co de Esturizig segun Consta dela refferida Cedula de ocho de Agosto de seis.os y o chenta y quatro, que se presento en este tribunal por el P.e fr. Antonio Melgarejo Vicecomisario General de esta Re ligion por las Prouincias delas yndias, pidiendo el a bia miento de dhos Religiosos e ynstando en su prontitud por ha uer de embarcarse en los nauios que proxima mente han de ir a ese Puerto y ser mui del seruicio de Dios nro señor y el de su Mag. el despacho de esta Mision respecto de ser concedida a ynforme del obispo del Paraguai en que refiere al consejo se hallauan en aquellas partes mas de quatro mil personas reducidas a la fee sin tener quien les administrasen los Sacramentos

dela R.l haz.da dela Ciu.d dela Plata y villa Imperial de Potosi y para que conste se puso esta nota en Seuilla a 22 de henero de 1685 años.

Notas

de los 27 Relig.os q contiene este Asiento solo pasaron en esta ocas.on 21 como parece delos Autos q se hizi eron en Cadiz que quedan con los tocantes a esta Mis.on

Nottas

Los 35 Relig.os y Cumplim.to a los 56 q se con cedieron al P.e Diego fran.co Alto mirano se des pacharon a la Prou.a del Rio dela Plata en 12 de sep.e de 1690 como parece 227.

y en vista de esta representacion proueimos auto estan do presente el fiscal de su mag. en esta Real Audiencia que en que remitimos a D.n Pedro de Oreitia Cau.o dela orden de santiago de los Consejos de Guerra y Hazienda y Pres.te desta dha Casa, el aJustamento con el Capitan Fran.co Retana dueño de los dhos nauios de lo que se huviese de lleuar por el pasage de los dhos Religiosos, que se hizo Con asistencia de D.n Juan Bauttista de Aguinaga y D.n fran.co Lorenzo de S.n Millan, Juezes oficiales de esta dha Casa en trescientos y cinquenta pesos cada uno de los dhos sugetos, y atendiendo que en la dha Cedula de ocho de Agosto de seiscientos y ochenta y quatro se dispone y ordena se nos bayan bien acomodados y que se conuiene con el dueño o maestre de los dhos nauios no solo lo que por su pasage y matalotage y de los libros y Bestuarios se les hubiere de pagar Hasta el dho Puerto de Buenos ayres, sino tambien por el sus tento necesario de estos Religiosos, y que de la Cantidad en que se aJustare diesemos auiso, lo qual hizimos assi, representando que el aJuste de los trescientos y Cinquenta pesos por cada Religioso Hecho con el dho Francisco Retana es con obligacion de sustentarlos en todo el viage darles Comodidad de Camara y lleuarles sus libros y Bestuarios y que aunque esta Cantidad excedia a la de los ciento y once ducados que se consignan a otras Misiones es mui moderada porque siendo sola m.d por el flete y pasage, los Comisarios ayudadores de su prouincia &c.

aumentan a los trecientos y cinquenta pesos
quando menos. y porttener entendido que esta
mision se halla sin socorro alguno de la parte
de donde es llamada y que es pedida por el dho obispo
del Paraguai con la ocasion referida y funda dose
en la dha Cedula en que se manda hacer el dho
Conzierto lo executamos en los dhos trecientos y cinquenta
pesos minorando por esta razon lo que en esta Casa se
les hauia de dar para su auiamento, por ser este Caso
sin exemplar y que para otro no ha de seruir, todo lo
qual se aprobo por carta que de orden del Consejo nos
escriuio en doce de Diziembre de seiscientos y ochenta
y quatro el secretario Don Fran^co de Amolaz y con esta
noticia el dho fr. Fran^co de Castro nos pidio despacho de
embarcacion para veinte y tres religiosos, y no tiene el
en este numero) que son los que pudo juntar de los
que le estan concedidos y que se librasen las Cartas
del dho Puerto de Buenos ayres o las de Potosi lo
que ymportase el ajustamiento hecho por el dho
Presidente con el dho Capitan Francisco Retana
en conformidad de la orden del consejo que queda citada
y por auto mio mandamos se hiciese asi y que los dhos
veinte y tres religiosos se reseñasen por el dho nu
mero y son los siguientes

1 — El dho P^e fr. Fran^co de Castro que va por Comissario
de esta mision Sacerdote natural de Hornachuelos
en la Estremadura obispado de Badajoz de cinquenta
y ocho a. de buen Cuerpo Caluo algo Cano

118

2 + El P^e fr. Bernardo Fran^co Carrion Sacerdote
natural de Villadesfuentes obispado de Zigüenza
de treinta y quatro años de Buen Cuerpo delgado
pelo Castaño

3 + El P^e fr. Joseph notario Sacerdote n. de esta Ciu^d
de veinte y tres años Buen Cuerpo Cari aguileño
pelo Castaño

4 + El P^e fr. Joseph Caro Sacerdote n. de esta Ciu^d de veinte
y quatro a. pequeño de Cuerpo Blanco lampiño

5 + El P^e fr. Domingo Gonzalez Sacerdote n. de Ribaino
obispado de tuy en galicia pequeño de Cuerpo
Color palido de veinte y cinco años

6 + El P^e fr. Diego Setecilla Sacerdote n. de la villa de Lora
Arçobispado de esta Ciu^d de veinte y seis años pequeño
ojos trianos pelo Castaño

7 + El P^e fr. Juan Garcia Granda Sacerdote n. de la Ciu^d de
Cordova de veinte y dos años alto Cari aguileño
Color palido

8 + El P^e fr. Domingo Lopez Sacerdote n. de Ciu^d
Rodrigo de treinta años mediano de Cuerpo pelo negro

9 + El P^e fr. Fran^co Benites Sacerdote n. de la Ciu^d de Gra
nada de veinte y tres a. alto de Cuerpo pelo Castaño

10 + El P^e fr. Juan de San Pablo Sacerdote n. del Pedroso
en este Arçobispado de Buen Cuerpo Buen rostro
pelo negro de veinte y dos años

11 + El P^e fr. Sebastian de la Rosa Sacerdote n. de Cadiz
de veinte y nueve a. de Buen Cuerpo Blanco
pelo negro

12 + El P.e fr. Simon de estrada Sac.te n.l de Atzeca en este Arçobispado de treinta a.s mediano grueso pelo castaño

13 + El P.e fr. Pedro Belmar Sac.te n.l de Lorca de quarenta y seis años alto entrecano y el d.ho Lugar de Lorca es en el obispado de Cartaxena

14 + El P.e fr. Juan Pasqual Corista n.l de Alcala obispado de Burgos de Veinte y dos años Buen Cuerpo pelo castaño

15 + El P.e fr. Matheo Gutierrez Sac.te n.l de ayamonte en este Arçobispado de Veinte y nuebe años de Buen Cuerpo ojoso de Biruelas

16 + El P.e fr. Antonio de quiros Sac.te n.l de Gibraltar obispado de Cadiz de Veinte y ocho a.s de Buen Cuerpo blanco pelo castaño

17 + El P.e fr. Diego Velasco Sac.te n.l de Gibraltar obispado de Cadiz de treinta y quatro años Buen Cuerpo moreno pelo negro

18 + El P.e fr. Rodrigo de Perea Sac.te n.l de la Puebla de Alcozer de Veinte y nuebe años mediano de Cuerpo pelo Castaño

19 + El P.e fr. Juan Alberto Sac.te n.l de la Puebla de Alcozer Arçobispado de toledo de treinta y ocho a.s mediano Vecho en sentido de Nostro

20 + El P.e fr. fran.co Ramos sac.te n.l de Ronda obispado de malaga de treinta años Buen Cuerpo siguiendo ojo en la Barba

21 + El Hermano fr. martin Pinero Religioso lego n.l de Murcia de Veinte y nuebe años pequeño ojos trigueño pelo negro

22 + El Hermano fr. Juan Ort. Religioso Lego n.l de tudela obispado de Burgos de treinta años pequeño de Cuerpo pelo negro

23 + El Hermano fr. Juan de Dios Religioso Lego n.l de fuentes de Leon en la extremadura pequeño pelo negro de treinta y quatro años

que son los d.hos Veinte y tres Religiosos que por defecto de no estar aprouado por el Cons.o se dio fianza por su parte obligandose Juan Ramirez de Aguilar Vez.o de esta Ciu.d ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de Camara de esta Real Audiencia a traer la Nesesaria aprouacion y por el flete pasage comodidad de Camara y sustento en todo el viage de los d.hos Veinte y tres Religiosos y lleuarles sus libros y Bestuarios han de pagar los d.hos o fiscal que leze del d.ho Puerto de Buenos ayres luego que lleguen a el a Pedro de Ondarza maestre de los d.hos nauios nombrados la ss.ma trinidad y Jhs. Nazareno o a el d.ho Capitan francisco Retana su dueño o a el que de ellos tubiere Poder ocho mil y cinquenta pesos que Valen dos quentos ciento y ochenta y nuebe mil y seis cientos m.rs a razon cada Religioso de los d.hos trescientos y cinquenta pesos que es a como se

a Hecho el dho Conzierto que esta aprobado por el Consejo en la Carta Citada de dos de Dizre de seiscientos y ochenta y quatro escrita a este Tribunal por el Secretario D. Fran.co de amolaz y por los dhos, ocho mil y cinquenta pesos a de llevar el dho Cap.n Fran.co Retana y el dho Pedro de Ondarra maestre en los dhos navios los dhos Veinte y tres sugetos considerando Cada uno a los dhos trezientos y cinquenta pesos por la Yrregularidad de este Caso, asi de parte de los dhos Religiosos que por no tener Conque ayudarse an de ser sustentados en todo el Viage por el dho Cap.n y maestre, como porque estos an de Hacer maior gasto en el Bastimento que han de Comprar para este efecto y en el de la gente de Mar y Fletado y aguada Sal y leña en que han de ocupar mucho Buque demas de la acomodidad de sus personas y lo que estubieren en costumbre darles, y si por algun accidente no hubiere dinero en la Caxa Real de los dhos ofiz.s Reales de que hacer esta paga la executaran, los de la Ciudad de la plata y Villa ymperial de Potosi en la Provincia de los charcas en la forma que su Mag.d manda por las dhas Cedulas de Veinte y seis de Noviembre de seiscientos y ochenta y dos y ocho de Agosto de seiscientos y ochenta y quatro Constando primero, a los que de esta

120

y otra parte dicen esta satisfacion que los dhos Veinte y tres sugetos se embarcaron en los dhos navios para Hacer su viage y que se les a dado todo lo necesario tocante a su sustento y de mas cosas que quedan prebenidas en este despacho porque si algun Religioso faltare de estos algo de lo referido se le a de descontar a Respecto a los dhos Francisco Retana y P.o de Ondarra maestre, y los dhos Veinte y tres Relig.os se han de presentar ante los dhos Pres.s de n.ro D. Pedro de Orbeta y D. Fran.co Lorenzo de S.n Millan que al presente asisten en la Ciu.d de Cadiz para que los manden asentar en la lista de pasageros de los dhos navios. Fha en Sevilla a doce de Henero de mil y seiscientos y ochenta y cinco años =

[illegible] quial

Porquanto fray francisco [illegible] Custodio y procurador Gen.l de las provincias de la nueba españa de la orden de S.n Fran.co me a representado q. desde el año de mil y seiscientos y setenta y tres, q. conzedi licencia a fray Matheo de heredia para que llevase a ellas, diez Religiosos de su orden, para las Combersiones del nuebo Mexico

q. tambien, necesita por dicha la provincia del Santo
Evangelio pedia nueba mision para no auer teni-
medios (por la suma pobreza en q. se halla) para po
der ayudar, ala mucha costa q. tiene la conduzion
de los Religiosos porque ademas dela Cantidad q.
se aplico para ella, y para su auiamento ordinario
aura accidente, en que la Religion no podia costear
la demarcal q. era precissa para Conducirlos hasta
Mexico, antizipado q. al presente se hallaua con
parte delos empeños Contraidos por el Sindico pa
ra el auio dela ultima mision, y que era notoria
la falta de Religiosos q. hauia en aquella provin
cia, assi por auer fallecido muchos en ella como
por auer muerto veinte y tres a manos delos a
postatas en el nuebo Mexico, y passase de cas
tas Grandes del de el año de mill y seis cientos y ochen
ta a esta parte, suppe que por ser necesarias, para
las Combersiones referidas, y guardar la Bulla de
la Union dealternatiua, que por su santidad y por
mi, se considero Combeniente, para Conserbacion
dela Paz, y Union de aquellas Provincias, y ha
uer treze años que no se yban Religiosos a ellas; fue
sse servido de Conzederle licencia para que pu
diesen passar, en la flota que se esta aprestando
para que por San Juan deeste año vaya a la
nueba España treinta Religiosos sacerdotes

y tres legos ala Provincia del Santo Evangelio de
Mexico y sus Custodias, y Combersiones del nuebo
Mexico, y tampico, mandandosele librar la Cantidad
que en estos Casos se acostumbraua, para el auiamto y
Conduzion de dhos Religiosos y que respecto
de no poder hazer el dho fray Franco de ayetta
en esta ocasion su viaje por quedarse en España
ala Solicitud delos negocios de su Religion man
dasse fuese por Comisario de esta mision (hasta
ponerlos en el Combento grande de san francisco
de Mexico) el Religioso q. para ello señalase
el Comisario General delas Indias de su orden.
Y Vista su representazion en mi concesso Real
delas yndias, como quiera, que le he conzedido, que
puedan pasar a dha provincia del santo Evange
lio de mexico, y sus custodias, y Combersiones, del
nuebo mexico y tampico los treinta Religiosos
Sacerdotes, que pide y tres legos, que les corresponden
y hauer muchos años q. en la Casa dela Contratacion
de Sevilla, no ay Caudal, del que solia destinar
se, para pasajes de Religiosos alas yndias, con que
poder suplir, y acudir a estos gastos a su instancia
y nueba suplica he resuelto a Consulta delos
del dho mi Conzejo, se libre en mi Cassa Real
dela Veracruz, y lo que en ella no ubiere ni cu
piere en la de mexico, el auiamto Mata lotaje

y Vestuario delos dhos treinta Religiosos y tres
legos hubiere de hauer el Religioso, q el Comi
sario General de Indias dela orden de san fran
Vecidente en esta Corte nombrare y señalare pa
ra que baia por Comisario y superior de esta mi
sion, hasta ponerla en el Combento grande de
san fran.co de mexico, assi delos setesientos
y Veinte y tres mill, quatrocientos y ochenta
maravedis de Vellon q. segun el informe que
hicieron mis Contadores de quentas del dho mi
Consejo delas Indias, se supone sera necesario pa
ra el gasto, que con ellos se hauia de hacer en
españa en cuia Cantidad Van ynclusos los
diez ducados, que se dan de mas a cada Religio
sso yendo ala Nueba spaña y los setenta du
cados, que se suelen dar alos tres legos, y que asi
mismo assisten la q.ta delos siete Rs de Vellon
que se an de dar al dia, a cada Religiosso, des de
que salieren de sus Combentos hasta el en que lle
garen ala Ciudad de Sevilla, contandoles el
Camino a Razon de ocho leguas por dia, lo qual
se assentara, por las Certificaziones delos Prela
dos, superiores delos Combentos de donde sa
lieren, y tambien los dos Rs. de Vellon, con q.
se les a de acudir, para su sustento, desde el dia
que llegaren a ella hasta el en que se embar

Caren para seguir su Viaje, entendiendose, que
el Religiosso, que el Comisario Genl. de Indias, nom
brare, por su Peñor de esta Mision, a de yr y no yncluso
en el numero, delos referidos treinta Religiosos
y respecto, de no hauer en la Caxa dela contrata
cion dinero de lo que solia destinarse para su pasaje
alas yndias de que pueden pagar todos estos gas
tos mando alos dhos mis presidente y Juezes o
ficiales, den al superior de esta mision, sertifi
cacion de ellos reduciendolo todo primero a
mas de platta con el premio como al presente
corre paraque en Virtud de ella y de esta mi
cedula se lo paguen o a quien su poder tubiere
los oficiales de mi Rl. azienda y Cassa dela Ciu
dad dela Veracruz y lo que en ella no cupiere
mis oficiales Rs. de mexico como a Unos y
a otros les mando lo hagan sin embargo de
las ordenes de prohibicion q. ay y estan dadas
paraque no se libren ni paguen mas algu
nos en mis Cassas Rs. delas yndias sin especi
ficar derrogazion de ellas q para este Caso y
lo que a esto toca las derogo y anulo todas
dexandolas para lo demas en su fuerssa y Vi
gor q. con traslado autentico de escrivano pp.co
de esta mi Cedula la Certificazion referida

dela Cassa dela Contratazion de Seuilla y carta depago del Relixiosso q. fuere por comisario y superior deesta mission (de cuio nombramiento a de Constar por patente del dho comisario General de indias dela orden de sn fran.co deestas Cortte) o dela perssona q. tu biere poder del Relixiosso q. fuere por tal superior mando se les rreziba y passe en q.ta alos dhos mis oficiales Rs. dela Veracruz los mrs. de plata q. en su Virtud le dieren y pagaren y que no cauiendo en la Cassa desu Cargo la cantidad q. en ella se librare con certificazion deello y de dho recaudos se les rreziua y passe en q.ta alos de mexico sinque para ello sea nesessario otro alguno y asi mismo mando amis Presidente y Jueces oficiales dela casa dela Contratazion de seuilla a Buen el pasaje delos dhos treinta Relixiossos y tres legos Con los maestres o Dueños delos nauios enque se embarcaren y loque montare lo q. seles ubiere dedar por ello se lo libren asi mismo al Relixiosso q. fuere por superior deesta mission reduzido a marauedis de plata en las dhas mis Cassas Rs. dela Veracruz y mexico q. por esta mi Cedula mando amis oficiales Rs. dela Veracruz paguen loque esto importaren segun loque les constare

por la libranza demi Presidente y Jueces offiz q. no auiendo lo dispossizion depagarlo todo en ella con certificazion delos oficiales dedha Cassa dela Veracruz deloque ellos dexaren desatisfazer lo paguen los de Mexico como va expressado q. con dhas certificaz.s y Carta depago delos maestres o Dueños de los Nauios enque fueren embarcados seran rrecaudos y pagados y seles recibiran en q.ta como mando se haga y asi mismo ordeno amis ofiz. Rs. de la Veracruz q. luego como lleguen a aquel Puerto los referidos Relixiosos y legos les prouean de todo lo q. fuere necessario para su sustentazion hasta q. lleguen al Combento grande de san fran.co de mexico y alos ofiz.s Rs. de aquella Ciudad q. hagan ellos lo mismo hasta que lleguen alas custodias dela prouincia del santo Euangelio de Mexico y alas combersiones del nueuo mexico y tampico de donde an desalir alas missiones para cuio fin van destinados y que para sus perssonas y llevar sus libros y vestuarios les hagan dar unos y otros ofiz. Rs. caualgaduras enque vayan y lleuen todo sobre dicho

hurbell gar a dhos combentos Custodias y con
Versiones enque se emfermaren los agan Cura
toda en conformidad dela orden (q. sobre
esto esta dadas y tambien mando a mis ...
R.S. de mexico les acudan en aquella Ciudad
en la misma forma y segun se a obrado hecho
Con otras missiones dela provincia del santo
Evangelio de Mexico y sus Custodias y com
bentores ...
Con Carta ...
por Comisa...
portare ...
razon ...
do el incl...
en Cuaren...
y traslado ...
ta mi Cedu...
R.S. de las ...
to lo que ...
quiera ha...
y a los Uno...
Cuidado ...
encito sega...
na quenta ...
entendido ... combento
dela dha Provincia del santo Evangelio ...

DOCUMENTO DETERIORADO.

de mexico y los demas dela orden des. fran.
de toda las provincias dela nueba españa
(q. esto se a de entender y entienda con la
calidad precisa de que ninguno delos Rese
ridos treinta Religiosos y tres legos (q. por
este despacho he concedido a rrezedir ni
... ninguno delos Com
... precissam.te en las
... de la dha pro
...elio de mexico y
...picos (q. es el fin
... que haziendose
...mui des seruido
... lo (q. combenga
... la Razon mis con
...ciden en mi Conse
... la Contaduria gen.
...ntsatazion deseu
... dela no combinen
... R.l azienda y asi
... della los dhos mis
... y mexico gasto
que les toca = fha en buen Retiro a quinze
de mayo de mil y seiscientos y ochenta y seis años

hasta llegar a dhos combentos Cuyo dias y con
Versiones en que se enfermaren lo agan Cuan
todo en conformidad de la orden q. sobre
esto esta dada y tambien mando a mis offis.
Rs. de mexico les acudan en aquella Ciudad
en la mesma forma y segun se a obrado hecho
con otras misiones de la provincia del santo
Evangelio de Mexico y sus Custodias y com
bersiones del nuebo mexico y tampico, q.
con Carta de pago de dho Religiosso q. fuere
por Comisario de esta mision de lo que im
portare assi lo que se les diere para su susten
tazion de los dhos Religiosos y legos q. por
y entretenimiento de los treinta Religiosos como va expre
de el bestuario y bertimentos de lo que gastare
en Cuaresma mando q. con dhos recaudos
y traslado signado de escriv.o publico de es
ta mi Cedula se rreciban y passe en q.ta a los offis.
Rs. de las ciudades de la Veracruz y mexico
todo lo que por esta Razon pagaren de quales
quiera hazienda mia q. estubiere en su poder
y a los Unos y a los otros les mando tengan
Cuidado de que no se aga desorden en lo que
en esto se gastare sino toda moderazion y bue
na quenta que hacer es mi Voluntad teniendo
entendido los superiores de los Combentos
de la dha Provincia del santo Evang.o

Comvos y los demas de la orden de s. fran.co
de toda las provincias de la nueba españa
q. esto se a de entender y entiendan con la
calidad precissa de que ninguno de los refe
ridos treinta Religiosos y tres legos q. por
este despacho he consedido a de quedar ni
estar Combentual en ninguno de los Com
bentos de esa tierra sino precissam.te en las
misiones q. fueren a cargo de la dha pro
vincia del santo Evangelio de mexico y
del nuebo mexico y tampico q. es el fin
para que permito para y que haciendose
lo contrario me hare por mui deservido
y se procura del remedio q. combenga
de la presente tomaran la razon mis con
tadores de quentas q. residen en mi Conse
jo Rl. de las yndias y en la Contaduria gen
eral de la Casa de la Contratazion de sevilla
y presentaran en ella mi cedula no combiniendo
te al bien Como de mi Rl. hazienda y assi
mismo tomaran la razon de ella los dhos mis
offis. Rs. de la Veracruz y mexico por lo
que les toca = fha en buen Retiro a primero
de marzo de mil y seiscientos y ochenta y seis años

Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor
Don Antonio Ortiz de Otalora = y a espaldas
de la dicha Real Cedula estan cinco rubricas
de firmas y escrito lo siguiente = tome la razon
Don Francisco Lorenzo de San Millan = tome la
razon Don Andres de [illegible] tome la
[illegible] principal de la Casa de la Contra-
tacion de las Yndias tome la razon de la
Real Cedula de su Magestad escrita en las cinco
foxas en la Contaduria principal
de la Casa de la Contratacion de las Yndias se to-
mo la razon de la Real Cedula de su Magestad
escrita en las cinco foxas. Sevilla
cinco de Junio de mil seiscientos y ochen-
ta y siete años = Don Francisco [illegible] de [illegible]

Auia mil quatro [illegible] de 33 Religiosos de la orden de San Francisco para la Provincia del Santo Evangelio de Mexico y su Custodia y Conversiones [illegible] de la [illegible]

El Contador Juez oficial por su Magestad de la Real Audiencia
de la Casa de la Contratacion de las Yndias decimos que por
un ajustamiento hecho por la Contaduria principal de la
parece que el auiamiento viatico y entretenimiento que han de
haver treinta religiosos sacerdotes y tres legos de la or-
den de San Francisco que Su Magestad por Cedula Real de primero de
mayo del año pasado de [illegible] refrendada
del señor Secretario Don Antonio Ortiz de Otalora se ha servido
de conceder para la Provincia del Santo Evangelio de
Mexico su Custodia y Conversiones a cargo del su-
geto que nombrare el Comisario General de Yndias de la dicha Reli-
gion hasta ponerlos en el Convento grande de aquella ciudad
yendo el yncluso en el referido numero ymporta

Ochocientos y veinte y quatro mil quinientos y sesenta y ocho
maravedis de plata haviendose reducido a esta especie el dicho
auiamiento viatico y entretenimiento considerando cada peso
a quinientos y doce maravedis de vellon conforme a la prematica
de Su Magestad expedida sobre el crecimiento de la moneda de plata
a causa de que estos gastos eran de hacerse en estos Reynos
a dicion del flete y pasage que siempre se ha consignado
en las Yndias adonde el valor corriente de cada peso son tan sola-
mente ocho reales de plata y asi por lo que toca al dicho flete y
pasage se ha dado [illegible] despacho aparte regulado
cada peso por los dichos ocho reales de plata y no a mas a cuio precio
se convierta con los maestres que llevan misiones como se de-
claro en auto nuestro proveido en seis de [illegible] ante Juan
Garcia Rodriguez escribano los quales dichos ochocientos y vein-
te y quatro mil quinientos y sesenta y ocho maravedis de plata
que segun la referida consideracion de quinientos y
doce maravedis de vellon cada peso de ocho reales de plata de las Yndias
hacen tres mil y treinta y un pesos y un [illegible] de los mismos
ocho reales que ya quedan reducidos por el dicho ajustamiento
han de pagar los señores oficiales de la Real hacienda de la Vera-
cruz o los de Mexico en la forma que se dispone por
la dicha Real Cedula al Padre Fray Alonso de Leon de la dicha orden
a quien el Padre Fray Julian [illegible] Comisario General della ha nom-
brado para traer a su cargo los dichos religiosos como
parece de la patente que lleva en su poder tomando para
su cargo la dicha Real Cedula que esta escrita en las quatro ho-
jas desta certificacion y carta de pago del dicho Padre Fray Alonso

de Leon a quien su poder huviere constando primero que
los dhos treinta y tres sugetos se embarcaron para hacer
su viage en el navio nombrado Sta Cruz mãe Lucas de
Olarriaga uno de los de la flota que este año va a la
Prov.a de N. España a cargo del Sen.r Dn Joseph [illegible]
del [illegible] cav.o de la orden de Alcantara porque
si alguno faltare se le ha de descontar la cant.d q
le correspondiere al respecto. Sevilla nueve de Junio
de mil y seiscientos y setenta y [illegible] años

Desp.o de embarcaz.n a 33 relig.s de la orden de S.n Fran.co a cargo de fr. Alonso de Leon de la Prov.a del S.to Evangelio de Mex.co sus custodias y Conbersiones

El Pres.te y Jueces offiz.s por su Mag.d de la R.l Aud.a de la
casa de la Contrat.n de las yn.s hacemos saber a los S.s offiz.s
de la R.l Hazienda de la ciud.d y puerto de la Veracruz que su
Mag.d por su R.l cedula de primero de mayo del año pas.do
de mil y seiscientos y seis refrendada del S.r D. Anto.
[illegible] de Otalora cuyo traslado autorizado es el de ante
de este escrito ha sido servido conceder que a la Prov.a
del S.to evangelio de Mexico sus custodias y conversio
nes puedan pasar treinta religiosos sacerdotes y tres
legos de la orden de S. Fran.co a cargo del sugeto que
nombrare el comis.o gen.l de [illegible] de la referida orden
para que los lleve [illegible] en el conv.to grande
de S. Fran.co de Mexico y en [illegible]
y haviendo representado en este Trib.l la dha R.l ced.a

por fr. Alonso de Leon de la misma orden a quien el R.o P.e fr.
Julian Chumillas comis.o gen.l de ella ha nombrado
para que vayan a su cargo los dhos religiosos como pa[rece]
de la patente que lleva en su poder y pedido los despa
chos de embarcacion que se acostumbran y que se hiciere
el concierto con el mre del navio en que han de yr en la
forma que en la cedula citada se expresa, mandamos se
executaren los referidos despachos precediendo la vere
[illegible] de los dhos treinta y tres sugetos la qual se dispuso
en la manera siguiente

1 + El P.e fr. Alonso de Leon comis.o de la mision sacerdote nat.
de la Villa de Manzanares Arzobisp.do de toledo de edad
de treinta y [illegible] años de buen cuerpo blanco ojos azules pe
lo rubio barba tendida

2 + El P.e fr. Diego Serron sacerdote nat.l de la ciud.d de [illegible] de edad
de veinte y nueve años de buen cuerpo blanco señal de he
rida en la frente sobre la ceja yzquierda

3 + El P.e fr. Andres Navarro sacerdote nat.l de fuentes Calientes
en Aragon de edad de treinta y siete años buen cuerpo
blanco frente ancha señal de herida en la sien yzquierda

4 + El P.e fr. Alonso de Esquibel sacerdote nat.l de Azuaga en
la Estremadura de edad de treinta y cinco años media
no pelo negro [illegible] de la parte alta

5 + El P.e fr. Phelipe [illegible] sacerdote nat.l de Carrascosa del Campo
obispado de Cuenca de edad de treinta años mediano tri
gueño ojos pardos

6 + El P.e fr. Juan Rey sacerdote nat.l del Reyno de Galicia de edad

de treinta y dos años de buen cuerpo, blanco, ojos pardos

7 + El P. fr. Diego Rodena Sacerdote natural de la Villa de Montealegre en el Reyno de Murcia de edad de veinte y seis años alto, trigueño, pelo negro, ojos pardos,

8 + El P. fr. Miguel de Urraca Sacerdote natural de la ciudad de la Almunia Arzobispado de Zaragoza de edad de veinte y ocho años de buen cuerpo, blanco, ojos pardos

9 + El P. fr. Antonio Beltran Sacerdote natural de Alicante obispado de Orihuela de edad de veinte y ocho años de buen cuerpo blanco, hoyoso de viruelas

10 + El P. fr. Nicolas Martin Sacerdote natural de Zaragoza de dicho Arzobispado de edad de veinte y cinco años de buen cuerpo hoyoso de viruelas blanco pelo negro

11 + El P. fr. Phelipe de Salcedo Sacerdote natural de Alcala de Henares Arzobispado de Toledo de edad de veinte y siete años de buen cuerpo, blanco, ojos pardos frente ancha

12 + El P. fr. Diego de Oquendo Sacerdote natural de Calatayud obispado de Tarazona de edad de veinte y siete años, de buen cuerpo, blanco, señal de herida en la barba ojos pardos

13 + El P. fr. Pedro de Sandoval Sacerdote natural de Siles obispado de Murcia de edad de veinte y ocho años blanco pelo rubio, ojos azules

14 + El P. fr. Fernando Martinez Sacerdote natural de Albacete obispado de Murcia de edad de veinte y seis años de buen cuerpo, blanco, ojos pardos, pelo negro,

15 + El P. fr. Antonio Cabrera Sacerdote natural de la Villa de Alcoy en el Reyno de Valencia de edad de veinte y cinco años mediano, blanco, hoyoso de viruelas un lunar junto a la

16 + El P. fr. Antonio Moreno Sacerdote natural de Albacete obispado de Cartagena de edad de veinte y cinco años de buen cuerpo blanco, hoyoso de viruelas, lunar junto a la nariz al lado derecho,

17 + El P. fr. Miguel de Leon Sacerdote natural de Mora en el Arzobispado de Toledo de edad de veinte y cinco años alto, blanco ojos pardos señal de herida en la barba

18 + El P. fr. Juan de Bargas Diacono natural de Ocaña de edad de veinte y quatro años de buen cuerpo, blanco, señal de herida en la frente en el lado derecho

19 — El P. fr. Diego el hermano fr. Antonio Loraque Religioso lego natural de Borgazega en el Reyno de Aragon Arzobispado de Zaragoza de edad de treinta y seis años alto blanco señal de herida en la frente

20 — El hermano fr. Juan Serrano Religioso lego natural de Fuente el Saz en el Arzobispado de Toledo de edad de treinta y quatro años de buen cuerpo, blanco ojos pardos, pelo negro

21 + El hermano fr. Manuel Prieto Religioso lego natural de Ocaña de edad de veinte y seis años mediano, blanco, señal de herida en la mexilla derecha

22 + El P. fr. Nicolas de la Trinidad Sacerdote natural de Cardona de edad de treinta y un años de buen cuerpo, blanco, entradas de cabello nariz larga

23 — El P. fr. Francisco de Peralta y Cruz Sacerdote natural de Toledo de edad de treinta años de buen cuerpo, blanco, ojos pardos, barba entrecana señal de herida en la frente

24 + El P. fr. Francisco Martinez Sacerdote natural de Cuenca de edad de treinta años de buen cuerpo, blanco, ojos negros

25.— El P.e f. Juan Orozco Sacerdote n.al de la Villa de Carauaca obis.do de Murcia de edad de Veinte y cinco años de buen cuerpo, blanco, ojos negros, pelo castaño ———

26.— El P.e f. Martin de Luna Sacerdote n.al de Osuna Arços bis.do de esta ciu.d de edad de Veinte y siete a. de buen cuerpo blanco hoioso de viruelas ———

27.— El P.e f. Man.l Moreno Sacerdote n.al de Carrascosa obis.do de Cuenca de edad de Veinte y siete a. alto cargado de espaldas, trigueño, pelo negro ———

28.— El P.e f. Juan Alonso Buona Sacerdote predicador n.al de Xerez de la frontera de edad de treinta a. de buen cuerpo grueso entrecano ———

29.— El P.e f. Juan Balbuena Sacerdote n.al de Marchena Arços bis.do de esta ciu.d de edad de treinta y ocho a. alto ojos pardos ———

30.— El P.e f. Diego Bindel Sacerdote n.al de Cuenca de edad de Veinte y siete a. de buen cuerpo, blanco ... ojos pardos

31.— El P.e f. Tomas Cruzer Sacerdote n.al de Ximena obis.do de Cadiz de edad de treinta y dos a. de buen cuerpo delgado trigueño ———

32.— El H.o f. Xptoual de ... y franco Corista diacono n.al de Xerez de la frontera de edad de Veinte y dos a. mediano de cuerpo, blanco pelo castaño ensortijado ———

33.— El H.o f. Juan Barreda Corista n.al de Huelua de edad de Veinte a. de buen cuerpo, blanco, ojos pardos ———

Que son los dhos treinta y tres Religiosos y incluso en este numero el dho P.e f. Alonso de Leon a cuyo cargo Va esta mision en conform.d del nom.to referido hecho en el por el dho Comisario general y a causa de no estar aprouados por el Cons.o los dhos Religiosos se otorgo fianza por su parte obligandose a que se traera aprouacion dentro de quatro meses que la otorgo Pablo Ramirez de Aguilar

ante Mateo felix de Pineda ss.no en el oficio de Juan Gonzalez de Vbada ss.no de Camara de esta R.l Aud.a y por el flete y pasage de los dhos treinta y tres Religiosos han de pagar los offi.s R.s de la Veracruz a Lucas de Olazarra m.tre del nauio nom.do S.ta Cruz Vno de los de la flota que de pre sente se despacha a la Prou.a de esp.a a cargo del Gen.l D.n Joseph fern.z de S.n Millan Cau.o de la orden de Alcantara o a quien tubiere poder del dho Lucas de Olazarra mil quinientos y setenta y ocho ducados de plata que Valen quinientos y nouenta y vn mil setecientos y cinq.ta mrs. y hacen dos mil ciento y setenta y cinco pesos y quatro R.s y catorce mrs. Regulado cada peso por ocho R.s de plata como corre en las yn.s y no a diez R.s como es en estos Reynos por hauerse librado siempre este gasto en aquellas partes a diferen.a del auiam.to Viatico y entretenim.to que a causa de no hauer caudal en estas cajas se consigna en ellas, y assi se ha considerado el peso a quinientos y doce mrs de Vellon cada Vno por lo que toca al referido auiam.to Viatico y entretenim.to conforme a la pragmatica de su Mag.d expedida sobre el crecim.to de la moneda de plata de que esta diha se ha dado despacho por este tribunal al dho P.e f. Alonso de Leon y por lo que mira a dho flete y pasage se ha Regulado a los dhos ocho R.s de plata tan solamente segun se declaro por auto n.ro proueido en veinte y siete ... ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de Camara de esta R.l Aud.a porquanto en el Valor corriente de cada peso en las yndias los dhos ocho R.s de plata a cuyo precio se concierta con los maestres que lleuan las misiones que Van en dhas flotas y de los dhos mil quinientos y setenta y ocho ducados de

plata, son los seiscientos y sesenta ducados dellos por el flete
de los dhos treinta y tres Religiosos a veinte ducados cada
uno = quinientos y veinte y ocho ducados por seis Cama
rotes y tres quintos de otro de diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho en que vaian decentemente acomo
dados reputando cinquenta cada Camarote y a razon de
ochenta ducados cada uno = y los trecientos y noventa
ducados restantes por quince toneladas en que han de
llevar sus libros y vestuario los treinta sacerdotes
porque a los tres legos se les a tenido esta consideracion.
y a veinte y seis ducados cada tonelada que todo ymporta
ta los dhos mil quinientos y setenta y ocho ducados de
plata que se pagaran por los dhos Jueces officiales Reales al Capitan
Lucas de Urazarra o a quien su poder hubiere cons
tandoles haverse embarcado los dhos treinta y tres Re
ligiosos en el dho navio porque si alguno faltare
se le a de descontar lo que le correspondiere, y no ha
viendo disposicion para que esta satisfacion se de en la de la
Caxa de la Veracruz en todo o en parte se a de sacar
por los officiales Reales de la dha ciudad de Mexico en la forma
y como se dispone por la dha Real Cedula y se an de pre
sentar los dhos Religiosos ante el Señor Conde de la Calzada
del Consejo de su Magestad y su Presidente en esta Real Audiencia o ante el
Señor Don Fran^co^ Cal. de S. Millan Juez official de ella Residente en la
ciudad de Cadiz al despacho de la dha flota para que los manden
asentar en la lista del pasage de el dho navio. fha en Sevilla
a nueve de Junio de mil y seiscientos y sesenta y siete años =

El Rey

Por quanto en seis de Noviembre del año pasado de
mil seiscientos y ochenta y seis mande dar al Ynsf
tancia de fr. Ambrosio de Lorenzana del orden de
Santo Domingo Plazencia del tenor siguiente = El Rey =
mis Jueces oficiales de la Casa de la Contratacion
de la ciudad de Sevilla por zedula de agosto
de este presente año. para que fr. Ambrosio de Lozen
[illegible] Difinidor y Procurador general de la Provincia de
San Vizente de Chiapa y guatemala de la or
den de Predicadores, pueda bolver a ella y llebar
consigo quarenta Religiosos de su orden y Cinco
Legos para su servicio para que se emplee en la
predicacion y Doctrina de los Indios y en lo demas
en que sus Religiosos emplearen en aquellas
Provincias y por que mi voluntad es queran
proveidos de lo necesario para su viage o mando
a los de esa [illegible] que haviendo pertenecientes a mi
Real Hazienda en poder de vos el Thesorero o se man
dare Recebir para pasage de Religiosos a las Indias
[illegible] Referido lo que fuere menester
para su pasage y Matalotage desde esa ciudad
hasta llegar a la ciudad de Truxillo de la Provincia
de Honduras conforme a la disposicion del tiempo
de su partida y a cada uno de los dhos Religiosos
le dareis un Bestuario conforme al que se acos
tumbra traer y un Colchon y una frezada
y una Almohada para la mar y pagareis lo que

Costare el llevar sus libros y Breviarios desde
sus Conventos hasta esa Ciud. y el llevar todo
ello desde ay a Sn. Lucar de Barrameda en lo qual
distribuyeren y gastaren de la hazda. Rl. hasta
en Cantd. de un qto. ciento y veinte y tres
mill y sessenta mrs. de vellon en que entran
claro los dies ducados que se dan demas
a cada Religioso yendo ala nueva España que con
forme a Valen[illegible] quien Contador [illegible]
y reside en mi Consº. dela yndias [illegible]
se supone montara el gasto que se a de hacer
en lo sudho. esto sin el q han de causar los
dhos Religiosos desde el dia que salieren
de sus Conventos hasta llegar a esa Ciud. a
razon de siete Rs. por dia a cada Religioso
y [illegible] leguas de camino que han de
hacer [illegible] por la Certificaciones de los pre
lados de los Conventos de donde cada uno
saliere y sinlo dos Rs. que han de dar
a cada uno de los dhos Religiosos cada dia
para su sustento desde que llegaren a esa
Ciud. hasta que se embarquen y Concerta
el paso del dho fr. Ambrosio de Apena o a
quien su poder ubiere y esta mi Cedula
mando que os sean recividos y pasados en
qta. a vos el dho Thesorero lo que en ello se gas
tare y dareis orden como vayan acomo
dados en los Navios en que ubieren de
yr y con el Mre. o Dueño dellas hareis
se concierte lo que por el pasaxe y flete [illegible]

dhos Religiosos y llegar y de su matalotaxe
y de los libros y Breviarios que llevaren se
les ubiere de pagar y el Concierto que se
hiciere proveereis que se ponga a espaldas de un
traslado signado desta mi Cedula por la qual
mando a los officiales de la Rl. hazda. de la dha
Prova. de Honduras que luego como llegaren
los dhos Religiosos y llegados al dho Puerto de
Truxillo paguen a los Mres. o Dueños de los Navios
en que fueren lo que montare el dho Concierto y que
los provean de lo que fuere necesario para su susten
tacion hasta llegar a la Ciud. de Sn. Tiago de
Guatemala y de barcos en que baxen y lleven
sus libros y Breviarios y llegados desde el Puerto de
Amatique hasta el Golfo dulce y los pro
vean de cavalgaduras en que vayan y lleven lo
sudho hasta la dha Ciud. de Sn. Tiago de
Guatemala y si enfermaren en el Puerto de
Truxillo o en el de Amatique o golfo
dulce los hagan curar conforme ala or
den que sobre esto esta dada y con traslado
signado de escrivano de la Cedula y del Concierto y carta de
pago de los Mres. o Dueños de las Naos
en que fueren y de los dhos barcos y cavalga
duras y del dho fr. Ambrosio de Apena de lo
que se le diere para su sustentacion y de los dhos
Religiosos y llegados y testimo. de lo que gasta
ren en curar los con los quales [illegible]

Sin otro algune mando se le Vezma y pares
en q.ta todo en ello se guardare y si los dhos
officiales R.s de Honduras no tubieren ha
zienda mia de que pagar lo que por esta
se libra en aquella Caxa lo Cumpliran
los de la Ciudad de S.t Yago de Guatemala de
qualq.a haz.da mia que tubieren y cantidades
a los quales se les Reciuira en q.ta lo que assi
pagaren y los vnos y los otros tendreis cui.do
de que no aia desorden en el efecto de
[illegible] sino toda moderaz.n y buena q.ta [illegible]
[illegible] tomaran la razon mis Contadores
de quentas que residen en mi Conss.o de las
Indias fha en Buen Retiro a seis de nov.e
de mill y seis.tos y cinq.ta y seis años = Yo
El Rey = Por mandado del Rey nro S.r = Don
Antonio Ortiz de Otalora = Por quanto fr.
Ambrosio de Aponte me a suplicado que
los juezes de que en la Casa de la Contratacion
de Sevilla no ay efectos de que pagarle
el auiam.to y passage suio y de los quar
enta y cinco religiosos q. lleua a su cargo
fuere seruido de mandarle librar lo
q. importare en las Caxas R.s de las Pro
uincias de Honduras que haura efectos en
ellas, en las de Guatemala o la Ve
racruz si llegare a aquel Puerto la mission
recurriendo los ofiz. R.s de esta Casa
lo mismo que les mande a los de la Prou.a

de Honduras y Visto en mi Conss.o Real
de las Indias y Consultadoseme sobre ello he te
nido por conveniente lo que pide en esta
conformidad por la pres.te mando a mis Pres.te
Juezes officiales de la Casa de la Contrat.on
de Sevilla que hagan reducir a plata los [illegible]
[illegible] Ciento y veinte y seis mill y [illegible]
de Vellon y que [illegible] la q.ta de lo que era
de [illegible] Mil y doscientos de los [illegible]
de [illegible] y del pasage de estos religiosos de lo que
montare [illegible] de plata
[illegible] con ello al dho fr. Ambrosio
[illegible] de Aponte para aquellos officiales de mi
R.l haz.da de la Ciu.d de la Veracruz en caso
de llegar a aquel puerto [illegible]
su cargo como se le manda y no [illegible]
sino endereçura a Honduras mando en
[illegible] satisfagan de qualesquier mr.s y haz.da mia
los officiales R.s de aquella Provincia
[illegible] en su defecto los de Guatemala q. con
[illegible] esta mi cedula y la certificaz.n [illegible]
[illegible] carta de pago de dho fr. Ambrosio
de Aponte y de quien en su n.e los sub[illegible]
de hauer recibido todo lo que [illegible]
[illegible] se pagare sin embargo de qualesq.
ordenes que hubiere en contrario
[illegible] mando a los dhos mis ofiz.
R.s de la Veracruz que si a aquel Puerto

lleg aren los dhos Religiosos Cumplan y
executen lo mismo que por la zedula
en esta inserta mande a los de Honduras
para lo qual la dejo en su fuerza y vigor
proveiendoles de lo necessario para su pasaje
hasta la Ciud. de Sn. Diego de Guatemala y
en caso de yr en derechura a Honduras cum-
pliran lo q. a ellos toca los ofizes. de mi haz.
de aquella Prova. notando en esta mi zedula
unos y otros lo q. dieren y pagaren para que no
se duplique la satisfon. que assi es mi volun-
tad y por q. la zedula original aqui in-
serta queda canzelada en la secretaria
del cargo de mi infraescripto secreto. y no-
tado en el ofo. de libros que en ningun tiempo
se a de dar duplicado della para el dho ni
en otra forma. Y de la presente tomaran la razon
mis Contadores de Quentas que residen en
mi Conso. Rl. de las Indias y en la Contaduria
de la Cassa de la Contratazon. de Sevilla y
los dhos oficiales Reales de la Veracruz
Honduras o Guatemala q. hicieren este
Pagamto. para que conste se libra en dha
Cassa lo q. por esta razon se a de haver fha
en Madrid a veinte y ocho de Marzo de
mill y seisos. y ochenta y siete = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro. Sr. = Dn. Antonio
Ortiz de Otalora = Y al pie de dha Real
Cedula estan quatro rubricas de firmas

Y en otra oja escripto lo siguiente = Tomaron la
Razon de la Rl. Zedula de Su Magd. escrip-
ta en la otra oja antes de esta los Contadores
de Su Magd. que residen en el Rl. Conso.
de las Indias = Don Andres de Peñaranda =
Dn. Enrique Antonio de Cabrera ——

En la Contaduria Principal de la Cassa de la Contratazon.
de las Indias se tomo la razon de esta Rl. Cedula. Sevilla
siete de Junio de mill seisos. y ochenta y siete = Don
Juan Baptista de Aguinaga ——

Libramiento [illegible] de ochenta y seis Religiosos de la orden de Sto. Domingo que se embarcaron a la Nueva España y a las Provas. de S. Vizte. de Chiapa y Guatemala a cargo de Fr. Ambrosio de Ayensa.

a la vuelta [illegible] en este [illegible] 162 lo qual se [illegible] al [illegible] del Libramto. contenido en este Auto =

El Rey. Juezes oficiales por Su Magd.
de la Rl. Auda. de la Cassa de la Contratazon. de
las Indias desta Ciudad de Sevilla: que como parece
por una certificazon. hecha por la Contaduria Prin-
cipal desta dha Cassa a de haver el Pe. Fr. Am-
brosio de Ayensa de la orden de Sto. Domingo y
Procurador genl. de la Provia. de Sn. Vizente de
Chiapa y Guatemala de la referida orden por
razon de su avio, vestuario y entretenimto.
y el de los Religiosos que lleva a expensas de la
Rl. haz. da a la dha Provia. que por todos son
ochenta y seis incluso en este numero
el dho Pe. Fr. Ambrosio de Ayensa, ocho-
cientos y veinte y quatro mill nuevecien-
tos y quarenta y dos mrs. de plata sencilla redu-
cido a esta especie considerado cada peso
a quinientos y doce mrs. de vellon confor-
me a la Pragmatica de Su Magestad

Expendarse el creçim.to dela referida mone
da de plata a causa de que los gastos eran
de valor en estos reynos a distinçion del flete
y pasage q siempre sea consignado en las
Indias a donde el valor corr.te de cada
peso son tan solam.te ocho R.s de plata y asi
q lo q toca al dho flete y pasage se a de al
q este tribunal despacho aparte con
siderado cada peso q valo dhos ocho R.s
de plata y no mas a cuio preçio se consier
ta con los Mre q llevan ympuras como se
declaro en auto nro proveido en seis
de este mes ante Ju.o Garcia R.s el mo
los quales dhos ochoçientos y veinte y qua
tro mill noveçientos y quarenta y dos mrs les
segun la referida regulaz.on de quinien
tos y doce mrs de v.on cada peso de ocho
R.s de plata delas yndias hacen tres mill
y treinta y tres pesos delos mismos ocho R.s
a que se quedan quedan reducidos por
el dho ajustam.to han de pagar los off.s
R.s de la Prov.a de Honduras y en su
defecto los de Guatemala al dho Rev.o
Ambrosio de Ipensa o a qn su poder tubiere
con sola esta çertificaz.on en cumpli
miento de lo que su Mag.d manda por la
R.l cedula inserta en las dos ojas
antes de esta q an de tomar para su
descargo con carta de pago de los dhos

ochoçientos y veinte y quatro mill noveçientos y
quarenta y dos mrs que hacen los dhos tres mill y
treinta y tres pesos de a ocho R.s de plata cons
tando primero q los dhos quarenta y seis religio
sos se embarcaron para hacer su viage en
el navio nombrado nra S.ra del Rosario y S.n Andres de que es
cargo del Cap.n D.n Ju.o Thom.s Milut que de
presente se despachan ala dha Prov.a de Gua
temala en conserva de la Fragata
nro Capitana, Sen.r D. Joseph Fernandez de Villar Cau.o
de la orden de Alcantara porque si al
guno de los referidos religiosos faltare se
le a de descontar lo q le corresponde
al respecto. fho en Sevilla a siete de junio
de mill y seiscientos y ochenta y siete =

Desp.o de embarcaz.on al Rev.o P.e fr Ambrosio de Ipensa de la orden de S.to Domingo y a 45 Relig.s de su orden q van a la Prov.a de S.n Vizente de Chiapa y Guatemala

Los Pres.te y Juezes officiales por su
Mag.d de la R.l Aud.a de la Cassa de la Con
tratacion de las Ind.s Decimos q como pareçe
de zed.a R.l su fha en buen retiro a seis
de nov.e del año pasado de ochenta y seis y inserta
en otra de veinte y ocho de mayo
de este año refrendada del S.r D.n Antonio

ortiz de Obalona de donde se sacó el traslado
autorizado ante desto scripto es su Mag.d
seruido de mandar que en esta Casa sean avia
dos para su viaje quarenta y cinco Relig.os de
la orden de S.to Dom.o que a recompensar de la
R.l haz.da estan concedidos pa dar a la
Prov.a de S.n Vicente de Chiapa y Guatemala
a cargo del Pe. fr. Ambrosio de Ypenza
Difinidor y Procurador gen.l della y que
asimismo en esta dha Casa se haga con
cierto con el thes.o del nauio en que han de ir
y han se presentado en este Tribunal el dho
Pe. fr. Ambrosio de Ypenza con la dha R.l
Cedula y pidio le diesemos el desp.o de
Embarcacion que se acostumbra y que se hicie
se la reseña de los dhos religiosos en con
formidad de la aprouacion del Consejo
y Renia dellos la qual se hizo por el S.r Juez
Semanero en la manera sigu.te

1 — 2 El Pe. fr. Alonso de Ypenza Difinidor y
Procurador gen.l de la dha Prou.a sacerdote
a cuio cargo van los dhos religiosos natu
ral de Verastegui de hedad de quarenta años
Blanco entrecano

2 — 2 El Pe. fr. Gonzalo Granada Abad de Estudian
tes y hijo del Combento sacerdote n.al de
la Ciu.d de obiedo de hedad de treinta y
quatro años mediano de cuerpo pelinegro

3 — 2 El Pe. fr. Andres gomez de Riuera sacerdote

Lector pasante del Colegio de S.n Gregorio de
Valladolid hijo del Combento de S.n Sanfines y
natural de la misma Villa de hedad de v.te
y nueue años alto delgado pelo castaño

4 — 2 El Pe. fr. Leonardo de Torres sacerdote
hijo y lector del Combento de n.ra S.ra del
Rossario Almagro n.l de la misma Ciu.d de
hedad de treinta años mediano de
cuerpo moreno pelinegro

5 — 2 El Pe. fr. Fran.co Roger sacerdote hijo y
lector de S.ta Cathalina Martir de Barce
lona natural de la misma Ciu.d de hedad
de veinte y cinco años blanco pelo castaño
mediano de cuerpo

6 — 2 El Pe. fr. Pedro Villauerde sacerdote hijo
del Conuento de S.to Domingo de leon n.l de la
Ciu.d de obiedo de hedad de treinta años
de mediana estatura moreno pelo crespo

— 2 El Pe. fr. Thomas Vaz sacerdote hijo del
Conuento de S.n Pablo de Valladolid y nat.l
de Aranda de Duero de hedad de v.te y cinco
años blanco pelo castaño ojos azules de buen
cuerpo

8 — 2 El Pe. fr. Pablo Gomez sacerdote hijo de S.n
Esteuan de Salamanca natural de las Nauas
del Rey de hedad de veinte y seis años
de buen cuerpo blanco pelinegro

9 — 2 El Pe. fr. Juan de Parra sacerdote hijo del Conu.to
de S.n Esteuan de Salam.ca natural de la Ciu.d
de Merida en Estremadura de hedad de

Veinte y Cinco años Buen Cuerpo Vajo pelo castaño

10 — 1 El Pe. fr. Juan Parrazano(?) Sacerdote hijo de dho Combento natural del Colmenar de Oreja en la mancha de hedad de Veinte y Cinco años Buen Cuerpo Blanco pelo Castaño

11 — 1 El Pe. fr. Francisco Xaimes(?), Sacerdote hijo del Conv.to de S.to Dom.o de Xerez dela frontera natural dela misma Ciud. de hedad de Veinte y Cinco años mediano blanco pelo negro

12 — 1 El Pe. fr. Pedro Ximenez Peña Sacerdote hijo de S. Estevan de Salamanca natural dela Puebla de Almoradiel en la mancha de hedad de Veinte y Cinco años Buen Cuerpo moreno pelo negro

13 — 1 El Pe. fr. Antonio del Espino Sacerdote hijo del Conv.to de nra S.ra del Rosario de Almagro natural de Luzena en Andalucia de hedad de Veinte y Cinco años Buen cuerpo Blanco pelo negro

14 — 1 El Pe. fr. Melchor de Torres Sacerdote hijo del Conv.to de Corpus Cristi de la Ychenes(?) natural de Valencia de hedad de Veinte y Cinco años, alto delgado Blanco pelo Castaño

15 — 1 El Pe. fr. Alberto de S. Jacinto Sacerdote hijo de S. Estevan de Salam.ca natural de Torrecillas de hedad de treinta años grueso pelo negro Vna Señal de herida en la ceja dra.

16 — 1 El Pe. fr. Luis Garcia Subdiacono hijo de san Pablo de Valladolid natural de

Villagarzia(?) en Campos, de hedad de Veinte y dos años mediano Lampiño trigueño

17 — 1 El Pe. fr. Juan Arguello Subdiacono, hijo de san Ildefonso de Toro, natural dela misma Ciud. de hedad de Veinte y dos años Buen Cuerpo delgado trigueño, Vna Señal de herida junto ala ceja Izquierda

18 — 1 El Pe. fr. Diego de Montalvan Subdiacono hijo de S. Estevan de Salamanca natural dela Villa delos Ynojosos en la mancha de hedad de Veinte y Vno años Blanco pelo castaño grueso

19 — 1 El Pe. fr. Jul.(?) de Villanueva Coronel(?) Subdiacono hijo del dho Conv.to natural dela Villa de Casatejada en el obispado de Plasencia de hedad de Veinte y Vn años Lampiño pelo rubio Blanco señal de herida en la frente

20 — 1 El Pe. fr. Antonio de Arteaga hijo del Conv.to de S. Telmo(?) natural de Tolosa en Vizcaia de hedad de diez y nueve años Blanco pelo negro señal de herida en el ojo Izquierdo

21 — 1 El Pe. fr. Pedro Martin Acolito hijo de S. Estevan de Salamanca natural de Esta na dilca(?) en Estremadura de hedad de diez y ocho años mediano Blanco pelo Castaño Claro

22 — 1 El Pe. fr. Diego Bolaños Acolito hijo de S. Estevan de Salamanca nat. dela parte del Mre en Estremadura de hedad de diez y siete años alto delgado Blanco Lampiño

23 — 1 El Pess. Tomas Granada Acolito hijo del dho Conv. natural de Yliera en el obispdo. de Obvedo de hedad de diez y siete añs mediano blanco lampiño

24 — 1 El Pess. Jorge de Lasosa Acolito hijo del dho Conv. natural de Taranzon en la mancha de hedad de diez y ocho añs buen cuerpo blanco pelo castaño obscuro

25 — 1 El Pess. Joseph de Mendieta Sudiacono hijo del Conv.do de S.to Tomas de Madrid natural de la misma villa de hedad de v.te y dos añs mediano delgado pelo negro

26 — 1 El Pess. Ju.n Bernardo de Barrientos Diacono hijo del Conv.do de S.ta Cruz de Granada natural de la misma Ciu.d de hedad de veinte y tres añs de buen cuerpo blanco pelo castaño claro

27 — 1 El Pess. Jorge Barcuniana Sudiacono hijo del Conv.to de S.n Esteuan de Salamanca natural de villa de Guamesun en la mancha de hedad de veinte y dos años moreno pelo crespo

28 — 1 El Pess. Pedro Romero Acolito hijo del dho Conv.to natural del Arebuchal en Estremadura de hedad de veinte [illegible] buen cuerpo delgado pelo negro

29 — 1 El Pess. Ju.n Fr.co de Mora Diacono hijo del Convento de San Pedro Martir de Toledo

natural de Aemleque en la mancha de hedad de veinte y tres añs buen cuerpo moreno pelo negro

30 — 1 El Pess. Juan Albarez Diacono hijo del Conv.do de S.n Pablo de Valencia n.l de Tordecillas de hedad de v.te y dos añs mediano mellado de la parte alta pelo negro

31 — 1 El Pess. Antonio de S.to Tomas Sudiacono hijo del Conv.do de S.n Pablo de Balladolid natural de la villa de Budia en la Alcarria de hedad de veinte y vn añs buen cuerpo blanco pelo negro

32 — 2 El Pess. Marcos de Zamarramano Diacono hijo del dho Conv.to natural de Balde Arenuollo en la Alcarria de hedad de v.te y tres añs buen cuerpo blanco pelo castaño obscuro

33 — 2 El Pess. Fernando de Alarcon Sacerdote hijo del Conv.do de S.n Pedro Martir de Toledo natural de Villanueba de la jara en el obispado de Cuenca de hed.d de v.te y quatro añs buen cuerpo pelo rubio blanco

34 — 2 El Pess. Thomas Santos de S.n Pedro Sacerdote hijo del S.n Pablo de Burgos natural de Buena de hedad de veinte y siete añs alto delgado blanco pelo negro

35 — 2 El Pess. Tom. Zerra Sacerdote hijo del Conv.to

D[e] es. ta Cathalina manr. de Barcelona natural de la misma Ciudad de hedad de Veinte y seis años. Buen Cuerpo pelo negro triguaño —

36 — 1 El P.e fr. Melchor Lopez Diacono hijo del Convento de S.n Estevan de salamanca natural del Burgo de Osma de hedad de Veinte y tres años Buen Cuerpo blanco pelo negro —

37 — 1 El P.e fr. ... del Con... Jaen n.a ... Veinte ...

38 — 1 El P.e fr. ... Pablos de ... front[e]r[a] ... mediano ...

39 — 1 El P.e fr. ... estevan ... de Vilbe... Veinte ... pelo neg...

40 — 1 El P.e ... del Co... del Cam... de Veint... de heri...

41 — 1 El P.e fr. ... hijo del Conv.to de S.to Domingo de Lugo natural de Santiago de Silva en el obispado de Lugo de edad de Veinte y

DOCUMENTO DETERIORADO.

Dos años Buen Cuerpo blanco pelo negro —

42 — 1 fr. Miguel Gomez Religioso Lego hijo del Conv.to de San Pablo de Valladolid natural de Valencia de hedad de Treinta y dos años Buen Cuerpo Blanco pelo Castaño ojos azules —

fr. ... Trillo Religioso Lego ... de S.n Estevan ... de la Villa del Cubo ... hedad de Treinta y ... entrecano Blanco —

... errabano Religioso ... Conv.to n.al ... de ... Treca ... obispado de salamanca ... Buen Cuerpo ... neo —

... a Religioso Lego ... el ... n. ... de la ... salamanca de hedad ... alto Blanco pelo —

... Religioso Lego hijo ... de S.n Pablo de Ba... ... villa ... e chozen Cam... Treinta años Buen Cuerpo ojos azules pelo Castaño —

Que por todos son quarenta y seis Religiosos con el dho P.e fr. Ambrosio de Lorenza

De s.ta Catalina martir de Barcelona n.l de la misma Ciudad de sedad de v.te y seis a.s Buen Cuerpo pelo negro trigueño

36 — El P.e fr. Melchor Lopez Diacono hijo del Combento de s.n Esteuan de salamanca natural del Burgo de Osma de sedad de Veinte y tres an.s Buen Cuerpo blanco pelo negro

37 — El P.e fr. Fernando de los Reyes Diacono hijo del Conv.to de s.ta Catalina Martir de Jaen n.l de Alcala la R.l de sedad de Veinte y tres a.s alto moreno pelo negro

38 — El P.e fr. Thomas Man.l Sacerdote hijo de s.n Pablo de Sevilla natural de Xerez de la Frontera de sedad de Veinte y ocho a.s mediano moreno, pelo negro entradas

39 — El P.e fr. Gonzalo Man.l Diacono. hijo de s.n Esteuan de salamanca natural de la Villa de Vilbestre en Salamanca de sedad de Veinte y tres a.s Buen Cuerpo moreno pelo negro

40 — El P.e fr. Tomas de Ferran Sacerdote hijo del Combento de s.to Domingo de Medina del Campo natural de Valencia de sedad de Veinte y cinco a.s Buen Cuerpo Una señal de herida en la ceja dra Blanco pelo negro

41 — El P.e fr. Domingo de Otero. Subdiacono hijo del Conv.to de s.to Domingo de Lugo natural de Santiago de Silva en el obispado de Lugo de sedad de Veinte y

dos an.s Buen Cuerpo blanco pelo negro

42 — fr. Miguel Gomez Religioso Lego hijo del Conv.to de san Pablo de Valladolid natural de Valencia de sedad de Treinta y dos an.s Buen Cuerpo Blanco, pelo Castaño ojos azules

43 — fr. Domingo Tirado Religioso Lego hijo del Combento de s.n Esteban de salamanca natural de la Villa del Cubo en el dho obispado de sedad de Treinta y ocho an.s Buen Cuerpo entrecano Blanco

44 — fr. Gaspar de Balderrabano Religioso Lego hijo del dho Conv.to n.al de Arenillas de san Pelayo obispado de salamanca de sedad de Veinte y ocho a.s Buen Cuerpo pelo negro Blanco

45 — fr. Juan de Camara Religioso Lego hijo del dho Conv.to n.al de las Villas del Marques en Salamanca de sedad de Treinta y tres an.s alto Blanco pelo Castaño

46 — fr. Diego Garcia Religioso Lego hijo del Combento de s.n Pablo de Valladolid natural de Villafrechos en Campos de sedad de Treinta años Buen Cuerpo ojos azules pelo Castaño

Que por todos son quarenta y seis Religiosos con el dho P.e fr. Ambrossio de Ybenza

el qual pidio en este Tribunal se hiciese el ajustam.to del flete y Pasage que da sustho por esta R.l Cedula para que se pague a D.n Juan Manz. de Serna M.e del Navio N.a S.ra del Rosario uno de los del Cargo del Gen.l D.n Juan Jph Ruiz Mibut. y de presente se estan despachando ala Provincia de Honduras en conserva dela flota de N.a S.a Gen.l D.n Joseph Franz de S.n Millan Cavallero dela orden de Alcantara por haver de ir embarcados en el dho Navio los dhos quarenta y seis Religiosos por cuio flete y Pasage han de pagarse tres pesos de ir en derechura ala dha Prov.a de Honduras los Of.s R.s della y en defecto los de Guatemala al dho Don Juan Manz de Serna o a q.n su poder tubiere Dos mill ciento y ochenta y nueve ducados de plata que valen ochocientos y veinte mill ochocientos y setenta y cinco mr. y hacen tres mill y diez y siete pesos siete Reales y trece mrs regulado cada peso a ocho R.s de plata, como corre en las Indias, y no a diez como es en estos Reinos por haverse librado siempre estos gastos en aquellas partes a distinzion del aviamiento diario y entretenim.to que a causa de no haver caudal en esta Caxa se consigna en ellas y asi se ha considerado el peso a quinientos y

docientos de vellon cada uno p. lo que toca al referido aviam.to Diario y entretenimien. conforme ala pragmatica de Su Mag.d en que se dio el crecim.to dela moneda de plata de que esta ha sea dado despacho por este Tribunal al dho Sr. [illegible] de Adjenza. Y por lo que mira al dho flete y pasage se a regulado a los dhos ocho R.s de plata tan solam.te segun se declaro por auto de pronunciado en seis de Setiembre ante el S.r Garcia [illegible] por ser el Valor corr.te de cada peso en las Indias los dhos ocho Reales de plata a cuia razon se concierta con los Maestres que llevan las Misiones. Y de los dhos Dos mill ciento y ochenta y nueve d.s de plata son los novecientos y veinte [illegible] por el flete de los dhos quarenta y seis Religiosos a veinte d.s cada uno setecientos y treinta y seis y nueve camarotes y un quinto de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que han de ir acomodados cinco en cada camarote y a ochenta d.s cada uno y los quinientos y noventa y tres ducados restantes por veinte toneladas y media a razon de a veinte y seis ducados cada una en que han de llevar sus libros y vestuarios los quarenta y un Religiosos sacerdotes porque los cinco legos se excluie de esta consideracion que todo ymporta los dhos Dos mill ciento y ochenta y nueve ducados de plata que se han de pagar como

queda referido al dho Dn Juan Martz
de Senra Mro de dha Urbeze su Poder
y sea de presentar el dho Pe Fr. Ambrossio
de Zerzia Con los dhos quarenta y
cinco Religiosos ante el Sr Conde de la
Calzada Presse desta Rl Auda o ante el
Sr Dn Juan Ledo de Sn Milian, Juez official
della que assiste en la Ciudad de Cadiz
al despacho de la referida flota para
que los mande assentar en la lista de Passageros
del dho Navio Constando se embarcaron en el
los dhos quarenta y seis Religiosos para ha-
cer su Viaje porque si alguno faltare
se le ha de descontar la Cantd que le Corres-
pondiere al Respecto fho en Sevilla a Siete
de Junio de mill Setez. y ochenta y Siete =

El Rey

Por quanto Fray Christobal del Viso Comisario gral
de Indias de la orden de Sn Frand residente
en esta Corte me a representado que en la flota
de nro Sr q ultimamte llego a estos Reynos a te-
nido differentes ynformes de la Prov. de Sn
Diego de Mexico de Descalzos ponderan-
dole la falta Con que se halla de Religiosos
p. aver embiado once a la Conbersion de la
Nueba Mexico de los quales murieron algunos
en el levantamto que sucedio o que despues
se embio a dha Prov. otros doce Religiosos para las mis-
mas Conversiones, a cuia Causa hoy en los
Conventos por que son necessarios para los empleos
de la predicacion Confesion enseñanza y de-
mas exercicios que se aplican en los parages
donde viven con aprovechamto de las Almas ni
tampoco los ay para salir a dha Conversion, es
y que esto lo tiene experimentado y propornien-
dolo juntamte Provl y definitorio de aquella
Provincia necesitando de que se embia alla Religio-
sos de las descalzas de San Frand no haverse em-
biado nunca mission alguna de ella a la Prov. de Sn
Diego desde su fundacion ni havrla pedido
hasta aora que por representando la necesidad
havia embiado un Religioso a solicitarla
suplicandome que por hallarse con entero
conocimto de todo lo referido fuese
servido de conceder Veinte y quatro Religiosos
mandando se les acuda con la limosna or-
dinaria q sea dha Prov. muy pobre y observan-
te y vista su representacion en mi Consº Rl
de las Indias con lo que dixo el fiscal [illegible]
[illegible] se le concedieron los Veinte y quatro

de Religiosos q̃ dicho q̃ Consultando se me
suplico por bien de mandar q̃ el aviam.to
dellos y de los legos que le correspon
den y su embarcaz.on se las librase en mi
Caja R.l de la Veracruz lo he tenido por bien
en cuya conformid.d por la pres.te mando a
mis Pres.te y Juezes oficiales de la Casa de la
Contratacion de la Ciudad de Sevilla
hagan ajustar la quenta de lo que por la con
del aviam.to matalotaje y bestua
rio de los dhos veinte y quatro Religiosos
tres legos Subieren de aver fray Fran.co
de la fuente Zapata que vino por pro
ministro de dha Prov.a de S.n Diego de
Mexico y el Comisario gen.l fray Chris
toval del Viso a nom.e de su [illegible]
para q̃ los lleve consigo a [illegible]
hay [illegible] mill ducados y [illegible] quatro mil de
Vellon que segun [illegible] de la Con
taduria del Consej.o de veinte y seis
de abril proximo pasado [illegible]
[illegible] Consejo se dava de hacer [illegible]
en cuya Cantid.d van Incluidos los
diez ducados que se dan demas a cada
Religioso Sacerdote [illegible]
y las setenta ducados de los tres
legos y que asi mismo la asisten de los R.s
del de vellon que se dan de dar al dia a
cada Religioso desde el en q̃ salieren de
sus Conv.tos hasta el en que llegaren a la

Ciudad de Sevilla contandoles el Camino
a Razon de ocho leguas por dia lo qual se ajus
tara por las Certificaz.es de los prelados de los
Conventos de donde salieren y tambien
los dhos R.s de Vellon con que se les a de acu
dir desde el dia q̃ llegaren a ella hasta
el en que se embarcaren para seguir su
viaje entendiendose que el dho fray
Fran.co de la fuente Zapata a de yr
Incluso en el numero de los veinte y quatro
Religiosos que de suso se ha referido de zer
tificazion [illegible] primero [illegible]
de plata con el [illegible] al pres.te [illegible]
[illegible] en virtud de ella y de esta mi ze
dula [illegible] los ofiz.s
de mi R.l haz.da y Casa de la Ciu.d de la Veracruz
como les mand.o lo hagan sin embargo de las
ordenes que estan dadas para que no se libren
ni paguen mrs algunos en mis Cajas R.s de
las Indias sin expresa derogazion
dellas que para en este caso las derogo y
anulo [illegible] dexandolas para lo demas en
su fuerza y vigor y con traslado autentico
de esta [illegible] desta zedula la Certificazion re
ferida de la Casa de la Contrataz.on y carta de
pago del dho fr. Fran.co de la fuente Zapata
[illegible] mando se les reciba
y pase en q.ta a los dhos mis oficiales R.s de la
Veracruz los mrs. de plata que en su virtud le
dieren y pagaren sin otro recaudo alguno

Y asimismo mando a mi Presidente y Juezes ofiziales
de la Cassa de la Contratazion [illegible] pa-
gue a los dichos Veinte y quatro religiosos y
[illegible] legos con los maestres o dueños de los Na-
vios en que se executaren y lo que montare
lo que se les deviere de [illegible] se los li-
bren a mis ofiziales Reales en mi Real caxa
Real de la Veracruz que es el Puerto adonde an
de llegar con los dichos Religiosos y legos que
[illegible] mando a mis oficiales Reales
de ella paguen lo que esto importare segun lo
que les constare por libranza de mi Presidente y Jue-
zes ofiziales que con ella y carta de pago de los maestres
o dueños de los Navios en que fueren
embarcados seran [illegible] y pagados y
asimismo mando a mis ofiziales Reales de la Veracruz
que luego como llegaren a aquel Puerto los reli-
giosos y legos referidos los provean de lo
que ubiere necesario para su sustentazion
hasta llegar a los combentos de su orden de la
Provincia de San Diego de Mexico adonde ban des-
tinados y [illegible] para sus personas y llevar sus li-
bros y vestuarios les daran cavalgaduras
en que vaian y lleven lo referido hasta llegar a
sus combentos y que si enfermaren los haran
curar todo en conformidad de la orden que [illegible]
esta dada y con carta de pago del dicho fr.
Fran.co de la Fuente Zapata de lo que im-
portare [illegible] de lo que se le diere para su
sustentazion y de los dichos religiosos [illegible]
do el [illegible] en el numero referido

Aviamento viatico y [illegible] de 22 religiosos descalzos de la orden de San Fran.co [illegible] San Diego de Mexico

Como va espresado y testimonio de lo que
se gastare en curarles mando que con
dicho recaudo y traslado signado de escri-
vano publico de esta mi cedula se les reciva y
pase en quenta a los oficiales Reales de la Vera-
cruz todo lo que por esta razon pagaren
de qualquier hazienda mia que hubieren en [illegible]
[illegible] Indios y los otros tengan cuidado
de que no aia desorden en lo que en esto se
gastare sino toda moderazion y buena quenta que asi
es mi Voluntad y que de esta [illegible] tomaran la
razon mis Contadores de quentas que residen en
mi Consejo Real de las Indias y en la Contaduria de
la Cassa de la Contratazion de Sevilla que pre-
vendra en esta mi Cedula lo que combenga al buen
Cobro de mi Real hazienda y asimismo tomaran
la razon de ella los dichos oficiales Reales de la Vera-
cruz por lo que les toca. Fecha en Madrid a Veinte y
siete de Mayo de mil seiscientos y ochenta y siete años =
Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor = Don [illegible] de
Salazar = [illegible] señalada de [illegible] con una
rubrica y de firma [illegible] escripto lo [illegible] =
Tomaron la razon de esta Real cedula de S.M. sus Contadores
de quentas que residen en su Consejo Real de las Indias = Antonio Ferrer (?) =
D. Pedro de Salinas y [illegible] = Tomose la razon de
la Real Cedula de Su Magestad [illegible] escripta en [illegible]
[illegible] en los libros de la Contaduria principal de la Cassa
de la Contratacion de las Indias. Sevilla [illegible] de [illegible]
de mil seiscientos y ochenta y siete años = Don
Juan Baptista de Aguinaga =
El Presidente y Juezes oficiales por Su Magestad de la Real
Audiencia de la Cassa de la Contratacion de las Indias

desta Ciudad. Dezimos que la Cantidad que
~~Corresponde~~ por razon de avíam.to Viatico y en
tretenim.to Correspon de a Veinte y dos Religiosos
descalzos de la orden de S.n Francisco que ban a la
Prov.a de S.n Diego de Mexico a Costa de la Real
Hazienda, q.e Se Incluye en este numero el Padre F.r
Francisco de la Fuente Zapata Comisario de
ellos, importa. Seiscientos y Setenta y nueve
mil y Cinquenta y dos m.rs de plata, aviendose
reducido a esta especie el d.ho aviam.to Viatico y
entretenimiento Considerado cada peso a
quinientos y doce m.rs de Vellon Conforme a la
Pregmatica de Su Mag.d expedida Cerca del Cre
cimiento de la moneda de plata a Causa de los
Crecidos premios que ban de aver en estos Reynos a dis
tinzion del flete y pasage que siempre sea
Consignado en las q.tas a donde el Valor Cor
de cada peso son tan solam.te ocho R.s de plata.
y en lo que toca al d.ho flete y pasage se a dado
por este tribunal despacho ap.te Regulado
cada peso por los d.hos ocho Reales cada uno
y no a mas a cuio precio se Concierta Con los
Maes. que llevan Missiones, Como se declaró
en Auto nro. proveido en seis de este mes ante
Ju.o Garcia Rodriguez escriv.o los quales d.hos
Seiscientos y Setenta y nueve mil y Cinq.ta y
dos m.rs de plata que segun la referida Con
sideracion de quinientos y doce m.rs de Vellon
cada peso de ocho R.s de plata de las Indias hazen
dos mil quatrocientos y Cinquenta y nueve pe
sos y seis Reales de a los mismos ocho R.s
de plata quedan reducidos en Vn ajustam.to

hecho q.e la Contaduria principal desta Casa
de lo que monta el d.ho avíam.to Viatico y en
tretenimiento han de pagar al d.ho P.e F.r Francisco
de la Fuente Zapata o a q.n su poder tubiere
en Virtud de esta zertificaz.n Como Su Mag.d
lo manda por su Real Cedula de veinte y siete de
Mayo del año pasado de mill y ochocientos y quatro re
frendada del S.r S.rio Don Francisco de Salazar
escripta en las tres fojas antes de esta que
Con Carta de pago de los d.hos dos mill quatro
cientos y Cinquenta y nueve pesos y seis R.s
de a ocho R.s de plata segun corren en las
Indias tomaran para su descargo los d.hos
S.res officiales R.s Cautando la prim.a memoria que los
d.hos Veinte y dos Religiosos se embarcaron
para hazer su Viage en el Navio nombrado n.ra S.ra de
Rosario y S.an Miguel. M.re Ju.o Ant.o Barquez
Uno de los de la flota q.e esta proxima a ir a la
Provincia de nueva españa a Cargo del Gen.l D.n Diego
Fernandez de S.an Millan Cavallero del orden de
Alcantara, porque si alguno faltare se le a
de descontar lo que le Correspondiere al Respecto
Sevilla ocho de Junio de mill y ochocientos y setenta y ...

Los Jueces officiales por Su Mag.d de la Real
Aud.a de la Casa de la Contratazion de las Indias

Desp.o de embarcaz.on a
22 Relig.os descalzos de
la orden de S.n Fran.co
q.e van a la Prov.a de
S.n Diego de Mex.co a
Cargo de F.r Fran.co de
la Fuente Zapata

Hazemos saber a los SS.es officiales R.s de la Ciudad y Pu.to de la Veracruz que por Cedula Real su fha en Madrid a veinte y siete de Maio del año pasado de mil seiscientos y quatro (?) refrendada del S.r Secret.o Don Francisco de Salazar, parece haverse servido su Mag.d de conceder a la Prov.a de San Diego de esta de Mexico puedan pasar a ella veinte y quatro religiosos y tres legos de la dha orden a cargo del fray Fran.co de la fuente Zapata Procurador de la dha Prov.a de Mexico a quien el Comisario gen.l fr. Francisco del Bijo (?) nombro por superior dellos para que los llevase [...] y haviendose presentado en este tribunal el dho fr. Francisco de la fuente zapata con la dha R.l Cedula pidio se hiciese la [...] de veinte y dos religiosos de los veinte y quatro y tres legos que se le permiten [...] en conformidad de la [...] del Consejo que dellos tenia, segun consta de la carta escripta a este tribunal por el S.r Secret.o D. Antonio Ortiz de Otalora de treinta de Abrill deste año en [...] de cometio al S.r Juez de [...] que la executo y segun la referida reseña son los siguientes

1 — 1 El dho Pe. fr. Fran.co de la fuente Zapata sacerdote natural de la Ciu.d de Llerena en la Estremadura de edad de quarenta y nueve años de buen cuerpo grueso entrecano calbo

2 — 1 El Pe. fr. Ju.o de la Cueba Sacerdote [...] nat.l de Granada y de aquella Prov.a de edad de quarenta y quatro años grueso calbo

3 — 1 El Pe. fr. Ju.o de Ocaña Sacerdote Predicador n.l de Granada en aquella Prov.a de edad de quarenta y seis años alto grueso pelo castaño y [...] Bello mellado

4 — 1 El Pe. fr. Man.l del Pozuelo Sacerdote Predic.or natural del Pozuelo en la Estremadura de la Prov.a de S. Gabriel de edad de quarenta años de buen cuerpo grueso [...]

5 — 1 El Pe. fr. Julian Perez Sacerdote Predicador natural de la Villa de Monte Rey en Galicia obispado de Orense de la Prov.a de Castilla la Nueba de treinta años mediano blanco pelo negro

6 — 1 El Pe. fray Juan Moreno Sacerdote y Predicador hijo de la Prov.a de S. Juan Bap.ta de Balladolid y natural de la Villa de Longares en Aragon de edad de treinta y quatro años que [...] de color [...] calbo

7 — 1 El Pe. fr. Pedro Sanchez Sacerdote y Predicador natural de la Villa de Elche en el Reino de Balencia de edad de treinta y siete años, mediano blanco entrecano un lunar en la mexilla izquierda de la Prov.a de S. Ju.o Bap.ta

8 — 1 El Pe. fr. Francisco Botones Sacerdote hijo de la Prov.a de S. Pedro de Alcantara natural de la Villa de Elche de veinte y nueve años mediano blanco pelo castaño un lunar en la mexilla derecha

9 — 1 El Pe. fr. Juan de Cuenca Sacerdote y Predic.or de la Prov.a de S. Joseph de Castilla la nueba y natural de la dha Ciu.d de Cuenca de edad

de Veinte y Siete a. Blanco pelo castaño

10 — 2 El Reslr. Jun. Bap.ta Nieto Sazerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Jun. Bap.ta en el Reino de Balencia y natural de la dha Ciud. de edad de Veinte y Seis a. Buen Cuerpo delgado, Blanco, pelo castaño

11 — 2 El Reslr. Xptoual de Alcoçer Sazerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Joseph de Castilla la nueba y natural del lugar de Apellidos de edad de Veinte y nueve años pequeño barba negra delgado

12 — El Reslr. Andres de Balberde Sazerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Gabriel y natural del lugar de Apellidos de edad de Veinte y ocho años Buen Cuerpo pelo negro Crespo

13 — 2 El Reslr. Jun. de las Casas Sacerdote y Confessor natural de las Casas de Don Gomez en la Extremadura de la Prov. de S. Gabriel de edad de treinta y Siete a. de Buen Cuerpo barbinegro calbo [illegible]

14 — 2 El Reslr. Juan Alcubierre Sazerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Jun. Bap.ta de Balencia y natural de la Villa de S. [illegible] en el Reyno de Aragon de edad de Veinte y Seis a. mediano trigueño pelo castaño

15 — 2 El Reslr. Phelipe Murciano Sazerdote y Predor. natural de la Villa de [illegible] en Aragon hijo de la Prov. de S. Jun. Bap.ta de Valencia de edad de Veinte y Seis a. de Buen Cuerpo delgado blanco, pelo castaño claro

16 — 2 El Reslr. Bruno Serrano Sazerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Jun. Bap.ta de Balencia y natural de la [illegible] de Cartalla en el dho Reino de Veinte y Cinco años Buen cuerpo [illegible] Blanco [illegible] Cuerpo y señal de herida en la frente

17 — 2 El Reslr. Fran.co Saenz Sacerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Pedro de Alcantara en Granada y natural de Motril en dicho obispado de Veinte y Siete a. mediano trigueño cenceño Cuerpo

18 — 2 El Reslr. Don.o Portillo Sazerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Jun. Bap.ta de Balencia y natural de la dha Ciud. de edad de Veinte y Seis a. mediano delgado pelo negro

19 — 2 El Reslr. Benito de Merida Sacerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Gabriel de Extremadura y natural de la Ciud. de Merida de treinta y dos años de Buen cuerpo muy delgado pelo negro

20 — 2 El Reslr. Andres de Valencia Sacerdote y Predicador hijo de la Prov. de S. Gabriel en la extremadura natural de la Villa de la [illegible] obispado de Merida de edad de treinta y tres años Mediano de cuerpo barbinegro algo cargado de espaldas

21 — 2 Fr. Pedro de S. [illegible] Religioso Lego hijo de la Prov. de S. Gabriel en la extremadura de edad de Veinte y tres a. buen cuerpo

Blanco peloneg[ro] señal de herida en la frente

22 — El P[adr]e fr. Diego de Llerena Relig[io]so lego de la Prov[inci]a de S[a]n Gabriel natural de Llerena de edad de diez y ocho a[ño]s Blanco mediano delgado

Que son los d[ic]hos Veinte y dos Religiosos Sacerdotes y dos legos a los quales reseñé en el Convento de S[a]n Diego extramuros de esta Ciu[da]d. Sevilla Treinta y uno de Mayo de mill y sete[cient]os y sete[n]ta y siete años. Ant[oni]o de Soto

Que son los d[ic]hos Veinte y dos Religiosos en 1.ª y 2.ª clase. En el caso el d[ic]ho P[adr]e fr. Fran[cis]co de la Fuente Zapata el qual en el Pedim[en]to que hizo en esta Real Aud[ienci]a refirio que tenia de haver de ir los d[ic]hos Religiosos en el Navio nombrado nra. S[eñor]a del Rosario y San Miguel, m[aest]re Ju[an] Antonio Barquez uno de los de la flota que esta para hacer viaxe a la Prov[inci]a de N[uev]a España a cargo del Gen[era]l D. Joseph Diaz de Castillo Cav[aller]o del orden de Alcantara, se dirigue ese el Concierto del flete y pasage que a de haver el d[ic]ho m[aest]re por llevar en el d[ic]ho su Navio a los d[ic]hos Religiosos en cuia vista de Cuenta Representada que hizo la Contaduria principal de esta Casa provei mo auto ante Joseph de Balleteros escriv[an]o de Cam[ar]a de ella para que en la d[ic]ha Contaduria se diese en al d[ic]ho Padre fr. Fran[cis]co de la Fuente Zapata los despachos que se acostumbran en consequencia de lo qual los d[ic]hos Jueces of[icia]les R[eale]s de la Veracruz han de pagar al d[ic]ho Ju[an] Antonio Barquez m[aest]re, o a q[uie]n tubiere su Poder

(195)

Mill y Cinquenta y dos Ducados de plata que valen Trescientos y nobenta y quatro mill quinientos m[aravedi]s que hacen mill quatrocientos y cinquenta pesos y tres R[eale]s regulado cada peso por ocho R[eale]s de p[la]ta como corre en las Indias y no a los diez que vale en estos Reinos por haverse librado siempre este año en aquellas para tener adistinzion del aviam[ien]to Viatico y entretenim[ien]to que a cada Relig[ios]o ha de haver caudal en esta Casa se consigna en ellas, y asi se a considerado el peso aqui a ocho R[eale]s cada uno por lo que toca al aviento y docientos de v[ell]on cada uno por lo que toca al aviam[ien]to Viatico y entretenim[ien]to conforme a la pragmatica de su Mag[esta]d expedida en el crecim[ien]to de la moneda de p[la]ta de que esta d[ic]ha se a dado despacho al d[ic]ho fr. Fran[cis]co de la Fuente Zapata y por lo que mira al d[ic]ho flete y pasage se a regulado a los d[ic]hos ocho R[eale]s de p[la]ta tan solam[en]te segun se declaro por auto pro[veí]do en seis de este mes, ante Ju[an] Garcia R[eal] escrivano porque es el valor corr[ien]te de cada peso en las Indias los d[ic]hos ocho R[eale]s de plata a cuio precio se concierta con los M[aestr]es que llevan las Misiones que van en la d[ic]ha flota y de los d[ic]hos mill y cinquenta y dos ducados de plata son los quatrocientos y quarenta ducados de ellos por el flete de los d[ic]hos Veinte y dos Religiosos al Veinte Ducados cada uno, Ducientos y cinquenta y dos por quatro camarotes y dos quintos de otro de ocho pies de largo y ocho de ancho en que Van de entenim[ien]to a camada dos, cinco en cada uno a ochenta ducados camarote, y los ducientos y setenta ducados restantes por diez tonela das a lacon de Veinte y seis ducados cada una en que han de llevar sus libros y vestuarios los Veinte Religiosos Sacerdotes, porque a los legos se a so-

Ciña

desto puesto do importa los dhos mill y [illegible] dos Ducados de plata. Y el dho P.e Fr. Fran.co de ca
fuente zapata se a de quen[ta] con todos los Religio-
sos ante el Conde de la Calzada del Consej.o
de su Mag.d Pres.te de la Real Aud.a Y Don Fran.co
[illegible] oficial della que asisten
en la Ciud.d de Cadiz al despacho de la dha flota
para que los manden asentar en la lista de pasa-
geros del dho Navio en el qual a de constar
por los dhos oficiales R.s se embarcaron los
dhos veinte y dos Religiosos para hacer su viage
y que si alguno faltare se le a de descontar
la cantidad que le tocare al respecto. Fha
en Sevilla a ocho de Junio de mill y seis-
cientos y ochenta y siete años

Yo el Rey =

Por Real Cedula de doce de Agosto del año pasado
de mill y seis.tos y ochenta y dos Mande a mis
Pres.te y Juezes Off.s de la Cassa de la Contra-
tacion de la Ciudad de Sevilla que hiciesen
ajustar la q.ta de lo que ymportaban el aviam.to
matalotaje y Vestuario de los setenta Reli-
giosos y siete Coadjutores que concedi a
Bern.do Fran.co [illegible] de la Compañia de

8

de Jhs Procurador gen.l de la Prov.a de la Comp.a
llevar e [illegible] a costa de mi R.l haz.da a las
misiones de Sinaloa y nuebas reduciones y
Circumbecinas le tocare y que lo que hubiese
de haver el dho Bernardo Fran.co que hicieron
así de los dos quentos setenta y ocho mill
setecientos y quarenta mrs de vellon que se
figuro ser necesarios para el gasto que
con ellos se havia de hacer en España
y de los siete R.s de vellon con que se les a
aiude al dia desde que llegaran a ella hasta que
se embarcan le diesen zertificacion de ello
reduciendolo todo primero a mrs de plata con
el premio a como entonzes corria para que en
virtud de ella y de dha zedula se lo pagaron
o asi se hizo por haberse los ofiziales de mi
R.l haz.da de la Ciudad de Mexico. Y asimismo
mande a mi Pres.te y Jueces Off.s ajustasen para
ese el dho setenta sujetos y siete coadjutores
[illegible] los Maes.tres o dueños de los Navios en que
se embarcaren y que lo que montare lo que
se les [illegible] de ello se lo librasen reducido
a mrs de plata en la misma Caja R.l de Mexico
y Mande a la casa de la Contrat.on le permi-
tiese y de ser llevaran la tercera parte de ellos
de estrangeros siendo vasallos desta Corona
y de los estados hereditarios de la Cassa de
Austria en la forma questa concedido por
Cedula de doce de Marzo del año pasado de mill
y seis.tos setenta y quatro. Y despues a instan-
cia de Manuel Rodriguez de la Compañia

de Indias que fue Procurador Gen.l por las Pro-
vincias de Indias en esta Corte mande a los
dhos mis Pres.te y Juezes ofi.s por Zedula de
diez y nueve de henero del año pasado de mill
y seiscientos ochenta y tres dejasen pasar a las Ind.s
a Pedro de Echagoian que vino en compañia
de Bernabe Francisco Gutierrez por Procura-
dor gen.l de aquellas Prov.s y llevar consigo por
compañero y nueve sujetos de su orden que
por todos fueran once con el preste de la
mision le seria de a los oficiales R.s de Me-
xico se les pagasen la cantidad que por certi-
ficazion de la casa de la contrat.n les constase
havia de haver por la conducion y aviam.to
y por otros despachos de diez y siete de
Mayo del mismo año de mill y ochen-
ta y tres, concedi lizª a tres sujetos de la Com-
pañia de Jhs que alcanzaron a [illegible] el
dho Pedro de Echagoian para que se pu-
diesen embarcar en los navios que iban
a la Prov.a de Honduras y mande a mis
Pres.te y Juezes oficiales los despachasen y
que les librasen el aviamiento que les to-
case en mi caxa R.l de Mexico y que lo que
montase su embarcazion se lo librasen en
la caxa de Goatemala como mas partic-
ularmente se expresa en las cedulas que
van citadas; y ahora el dho Bernave
Fran.co Gutierrez que se halla Procurador gen.l
de su Religion por las Provincias de Indias

En la Ciudad de Sevilla me a representado
que han prevenido veinte y quatro sujetos para
que pasen a las Ind.s en la flota que ahora se apres-
tando que ha de salir de la [illegible] de este pre-
sente año de mill seiscientos y [illegible] sup-
plicandome que para que tenga efecto fuese
servido de mandar a mi Pres.te y Juezes ofic.s
de la Casa de la Contrat.n de Sevilla diesen
a Maximiliano Moreno y a los sujetos
[illegible] veinte y quatro sujetos (in-
cluso el [illegible]) el despacho
necesario para que los oficiales de mi R.l
haz.da de la ciu.d de Mexico le pagasen lo
que importase su aviam.to y visto en mi Cons.o
R.l de las Indias he tenido por bien mandar que
en conformidad de lo resuelto se le de el
despacho necesario de que pide y asi por
la pres.te mando a mi Pres.te y Juezes ofic.s
de la Casa de la Contratacion de Sevilla
que reconociendo primero si el dho Maximi-
liano Moreno y los veinte y tres sujetos
restantes a cumplim.to de los veinte y
quatro referidos son de los permitidos a pa-
sar a las Ind.s en virtud de la correccion
hecha por la Zedula citada de doce de
Marzo de mill y seiscientos y [illegible] y quatro, y no
excediendo la tercera parte de ellos de
extrangeros y concurriendo en ellos la tercera parte
las calidades y requisitos expresados
en ella referida la [illegible] del año de mill seiscientos y [illegible]

quatro los que han de passar a las Provincias de la Nueva España en la presente flota que se esta despachando para ella en conformidad de la lizencia que para ello se les tiene dada por la dicha mi Real Cedula, y de la carta de aprobacion que se les dara con vista de la nominacion que de dichos Religiosos y Vaticanos se a presentado, no hallandose que tambien se les embarace para cuyo efecto han de presentar en aquel tribunal la Carta de aprobacion que se le ha de dar, teniendo entendido que estos veinte y quatro sujetos son tambien parte de los sessenta Religiosos y siete Coadjutores que por Cedula de doze de Agosto de mil seiscientos y ochenta y dos concedi al dicho Bernave Francisco Gutierrez, y que en quenta de ellos seran los que han passado treinta y ocho religiosos que han de quitar la quenta de ellos, por razon del aviamiento, matalotaxe y vestuario que hubieren de haver estos veinte y quatro sujetos, y les tocare, y que reduciendolo a la quenta de dicha Cedula con el premio y como al presente corre, y en testificacion de lo que en esta especie importare a favor del dicho Maximiliano Moreto, que se a de presentar por sujetos de los veinte y tres sujetos restantes, para que les officiales de mi Real hazienda de la Ciudad de Mexico se le paguen o a quien su poder hubiere, en virtud de ella y de esta mi Cedula, como les mando lo hagan, tomando para su resguardo los recaudos que fueren necesarios, que

con ellos se les recevira y passara en quenta lo que esto importare, sin otro recaudo alguno. Y assimismo mando a mis Juezes officiales hagan apartar la quenta del Reyno de la Nueva España de los Navios en que estos veinte y quatro sujetos se embarcaren de lo que se les hubiere de dar, y que lo que montare se lo libren en pesos de a ocho reales de plata en mi Caxa Real de Mexico, que por este despacho mando a mis officiales de ella de aquella Ciudad se lo paguen segun lo que les constare por la libranza de mi Presidente y Juezes officiales, que con ella y traslado autentico de esta mi Cedula y Carta de pago de los Maestres o dueños de los Navios en que fueren embarcados seran bien dados y pagados. Y assimismo mando a los de mi Presidente y Juezes officiales de la Cassa de la Contratacion de Sevilla y a mis officiales Reales de Mexico y a las demas partes por donde passaren estos veinte y quatro sujetos cumplan y executen todo lo de mi que se contiene en la dicha citada de doze de Agosto de mil seiscientos y ochenta y dos en la misma forma que lo havian de hacer con el dicho Bernave Francisco Gutierrez si los llevara a su cargo, sin diferencia alguna, teniendo todos entendido que todos estos gastos sin la quenta de los sessenta sujetos y siete Coadjutores que concedi al dicho Bernave Francisco Gutierrez por la dicha citada de doze de Agosto de mil

y seis. Lo chenta y dos previniendo en
ella [illegible] de pago los mrs y los otros la can
tidad que se les libra y paga por el aviam.to
Bestuario matalotaxe sustentaz.on y embarca
cion porque no se duplique el gasto de los Religio
sos ni se les pague mas cantidad que la que le
gitimamente les toca y se les [illegible] para
todo y de la pres.te sumaria va con mis Conta
dores que residen en mi Cons.o R.l de las In
dias y en la Cont.a de la Cassa de la Contratazion
de Sevilla y los oficiales R.s de Mexico y
de las demas partes por donde pasaren para que
todos sagan las prevenciones referidas y que
mas combengan para el resguardo y seguridad
de mi R.l Haz.da fecha en Madrid a ca
torce de Junio de mill y ochenta y seis
años = Yo el Rey = Por mandado del Rey
nro S.or = D. Antonio Ortiz de Otalora = y a
las [illegible] de dha R.l Cedula estan quatro Ru
bricas de firmas = Tomaron la razon los Conta
dores de [illegible] de Su Mag. residen en su
Cons.o R.l de las Indias = D.n Antonio Blanco =
D.n Luis de Astorga = En la Cont.a princip.l
de la Casa de la Contratazion de las Indias se
tomo la razon de la R.l Cedula de Su Mag.
escripta en estas quatro ojas Cortas Sevilla y
Junio nueve de mill seiscientos ochenta y siete
D.n Juan [illegible] de Hozinaga =
El Pres.te y Juez oficiales de Su Mag. de la Real
Aud.a de la cassa de la Contratazion de las Ind.s
de esta Ciu.d Decimos que la Cantidad que por razon

Aviam.to de 24 Rel.os de la Comp.a de Jhs que van a las Misiones de Sinaloa en [illegible] Concedidos al P.e Bern.e Fran.co Gutierrez

de Aviam.to Viatico y entretenim.to corresponde
a veinte y quatro Religiosos de la Compañia
de Jhs de los seiscientos y siete que estan concedidos
a espensas de la R.l Haz.da al P.e Bernave Fran.co
Gutierrez procur.or de la Prov.a de Mex.co para las Misio
nes de Sinaloa y Nuebas Reducciones [illegible]
[illegible] importa nueve cientos y setenta y
dos mill setecientos y quarenta y quatro mrs de
plata haviendose reducido a esta espezie
el dho aviam.to viatico y entretenim.to conside
rado cada peso a quinientos y doce mrs de p.ta
conforme a la Pragmatica de Su Mag. ex
pedida cerca del crecim.to de la moneda de
plata a causa de que estos gastos eran de la
[illegible] del flete y
[illegible] que siempre se a consignado en las
Indias a donde el valor corriente de cada
peso [illegible] solam.te [illegible] R.s de p.ta [illegible] por
lo que toca al dho flete y pasage [illegible]
por este Tribunal despacho [illegible]
do cada peso [illegible]
a cuio precio se consiente que los Rel.os
que llevan Misiones en esta flota como se de
claro en auto [illegible] en seis deste
mes ante Juan Garcia Rodriguez Es.no Los
quales dhos nove cientos y setenta y dos mill
setecientos y quarenta y quatro mrs de plata que
segun la referida consideraz.on de quinientos y
doce mrs cada peso de a ocho R.s de plata de las
Indias hacen tres mill quinientos y treinta y

nueve pesos y medio de a ocho reales
a que la quedan reducido en conformidad
de una justam.te de la contaduria principal
de esta R.l Casa se han de pagar por los s.res off.es
R.s de Medio al P.e Maximiliano Moreto
que va superior de los dichos veinte y quatro
religiosos yncluso en ellos o a q.n su poder
hubiere en v.d de esta certificacion como su
Mag.d lo manda por su R.l cedula de catorce de
junio del año pas.do de mill y ochenta y seis re
frendada del s.r secret.rio Don Antonio Ortiz de
Otalora escripta en las tres ojas antes de
esta que contiene el pago de los dichos tres mill qui
nientos y treinta y nueve pesos y medio de a
ocho R.s de plata se an de considerar [illegible]
tomaran para su descargo los dichos s.res officiales
R.s constandoles primero que los dichos
veinte y quatro religiosos se embar
caron para hacer su viaje en el navio
nombrado el s.to Christo de San Roman y nra s.ra
de Arzamar uno de los de la flota que se
esta aprestando para la prou.a de n.a esp.a a
cargo del Gen.l Don Diego [illegible] Cav
allero del orden de Alcantara, por
que si alguno faltare se le a de descontar la
cantidad que le tocare por dicha razon. Se
villa nueve de junio de mill seiscientos
y ochenta y siete años.

Despacho de embarcacion a 24 religiosos de la Comp.a de Jhs que van a Sinaloa en la flota de los con[cedidos] al P.e Bernabe Fran.co Gutierrez

Los Presid.te Juezes oficiales por su Mag.d
de la R.l Aud.a de la Casa de la Contratacion de las
Yndias de esta Ciudad. Dezimos que en cumplim.to
de la cedula R.l de su Mag.d fha en Madrid a catorce
de junio del año pasado de mill y ochenta y
seis refrendada del s.r secret.rio Don Antonio Ortiz
de Otalora de la qual se saco el traslado auto
rizado antes de esto escripto, se hizo concierto
con [illegible] del navio
el s.to Christo de s.n Roman y nra s.ra de Arzamar
uno de los de la flota que se esta despachando
a la prou.a de n.ra esp.a a cargo del Gen.l Don Diego
Fern.z de Santillan Cav.o del orden de Alcan
tara para que llevase en el dicho navio veinte y qua
tro religiosos de la Comp.a de Jhs cuios nombres
se [illegible] adelante [illegible] declarados que son de los
setenta y siete religiosos que estan concedidos a costa
de la R.l hazienda al P.e Bernabe Francisco
Gutierrez de la dicha compañia procurador gen.l
de la prou.a de n.a esp.a para las misiones de Sinaloa
y nuebas reduciones circunvecinas segun se
contiene en la referida cedula de que ya se han pasado
algunos religiosos por q.ta de los referidos seten
ta y siete para traslado los dichos veinte y
quatro por la mitad [illegible] a cargo del P.e Maximi
liano Moreto superior de ellos yncluso en es
te numero, por cuia quenta se pidio en este
tribunal el despacho de embarcacion y concier
to referido; y en vista de carta de apro
vacion del consejo y [illegible] de la con
taduria principal de esta Casa mandamos dar

El Presente y que se Ve en aviendo oho Vein
te quatro Religiosos los quales son los sig(uien)tes

1 — El dho Padre Maximiliano Meato q(u)e es
Superior delos dhos Religiosos Sacerdote
natural de Rana en Boemia de edad de
Treinta y siete a(ño)s alto trigueño, pelo negro

2 — El P(adr)e Leopoldo Millen sacerdote natural
de Viena de Austria de edad de treinta
y uno mediano de cuerpo, abultado de Rostro
pelo rubio

3 — El P(adr)e Juan Bap(tis)ta Haller sacerdote natural
de Austria de edad de treinta y tres años
alto blanco abultado de Rostro pelo castaño

4 — El P(adr)e Marcos Capuni, sacerdote natural
de Austria de treinta y dos a(ño)s, alto delgado
blanco pelo rubio

5 — El P(adr)e Guillermo Elbing sacerdote natural
de Praga en la corte de Boemia de edad
de treinta y ocho años alto blanco pelo rubio

6 — El P(adr)e Adamo Filo. sacerdote natural
de Moravia del Reino de Boemia de e
dad de treinta y seis años mediano de
cuerpo abultado de Rostro pelo negro

7 — El P(adr)e Jorge Sortenio sacerdote natural
de Moravia del Reino de Boemia de edad
de treinta y dos a(ño)s buen cuerpo blanco pelo negro

8 — El P(adr)e Pedro Vanhame sacerdote natural
de Flandes de edad de treinta y dos a(ño)s
mediano delgado blanco pelo rubio

9 — El P(adr)e Daniel Cerinoli sacerdote natural de
Napoles de edad de treinta a(ño)s mediano

de cuerpo abultado de Rostro pelo negro

10 — El P(adr)e Jeronimo Esfado sacerdote natural
de Napoles de edad de treinta y dos a(ño)s mediano
de cuerpo moreno pelo negro

11 — El P(adr)e Francisco Mattia gravina sacerdote
natural de Palermo en Sicilia de edad de
treinta y ocho a(ño)s mediano de cuerpo blanco
pelo negro

12 — El P(adr)e Luis Maria Pinoli sacerdote natural
de Palermo de edad de treinta a(ño)s alto blanco
pelo castaño

13 — El P(adr)e Joseph Pallares Sacerdote natural de Barce
lona de edad de treinta años, mediano de
cuerpo blanco pelo negro

14 — El P(adr)e Fran(cis)co David sacerdote natural de Me
rida de Cataluña de edad de treinta años de
buen cuerpo blanco, pelo castaño

15 — El P(adr)e Benito de Lucena estudiante filosopho
natural de Murcia de edad de veinte y
un años mediano blanco rubio una señal junto
ala ceja derecha

16 — El P(adr)e Diego Cavallero estudiante theologo
natural de S(an) Bizente dela Barquera de edad
de veinte y ocho a(ño)s mediano de cuerpo blanco
pelo negro

17 — El P(adr)e Juan de Ruiz estudiante theologo n(atur)al de
Zessin obisp(ad)o de Murcia de edad de veinte y tres años
alto delgado blanco pelo rubio

18 — El P(adr)e Claudio Malbran estudiante theologo
natural de Visanson en Borgoña de edad
de veinte y tres a(ño)s mediano de cuerpo blanco pelo rubio

19 — 1 El P.e Augustin dela Estrella estudiante filo
sopho nat.l de Oaxaca obispado de Avila de
hedad de diez y ocho años mediano blanco rubio
una señal de herida enla frente

20 — 1 El P.e Esteban Mz estudiante filosopho n.al de Villar
ueba de los Infantes del Arzobispado de
Toledo de hedad de veinte y un años mediana
de cuerpo blanco pelo rubio

21 — 1 El Herm.o Man.l Juan de Fuente Coadjutor
natural de Zaragoza de hedad de treinta y
dos a.s buen cuerpo blanco pelo castaño

22 — 1 El Herm.o Fran.co Muñoz Coadjutor nat.al de
Zafra de hedad de treinta años buen cuer
po blanco pelo negro

23 — 1 El Herm.o Phelipe de Herrero Coadjutor
n.al de Barcelona de hedad de diez y ocho a.s
mediano blanco pelo castaño

24 — 1 El Herm.o Jon.l de Medina Coadjutor
n.l de Baeza obispado de Jaen de hedad
de 20 y cinco a.s mediano blanco lampiño
pelo negro

Que son los d.hos veinte y quatro religiosos en q.e
con el d.ho P.e Maximiliano Moreto se in
cluyen treze estrangeros q. no obstante
de exceder dela tercia parte delos que a.ia
ban, porque no deuian ser mas de ocho lo
qual se suplio por el Cons.o como consta
dela referida carta de acuerdo y que
son vasallos de esta corona y delos estados
ereditarios dela casa de Austria. Y por
el flete y pasage de todos veinte y

152

quatro religiosos han de pagar los Ss. oficiales dela
R.l hazienda de Mexico al d.ho Su.r de Armendariz
o a q.n su poder huviere mill ciento y
veinte y quatro ducados de plata que valen
quatrocientos y veinte y un mill quinientos mrs. y
hazen mill quinientos y quarenta y nueve pesos
cinco r.s y dos mrs. regulado cada peso a ocho r.s
de plata como corre en las Indias y no a diez como en
estos reinos por hauerse librado siempre
el regalo en aquellas partes, a distincion del
auiamiento viatico y entretenimiento q. a causa
de no hauer caudal en esta casa se consig
na en ellas, y asi se a considerado el peso a
quinientos y doce mrs. de vellon cada uno por lo
q. toca al d.ho auiam.to viatico y entretenim.to
conforme ala pragmatica de Su Mag.d expe
dida sobra del crecim.to de la mon.da de plata de
que se hiço cargo este tribunal al d.ho
P.e Maximiliano Moreto, y por lo que mira al
d.ho flete y pasage se a regulado a los
d.hos ocho r.s de plata tan solam.te en virtud
de auto nuevo prou.do en seis de Setiembre ante
Jn.o Garcia de Lemos por ser el valor corri.te
del cada peso en las Indias los d.hos ocho r.s
de plata a cuio precio se conciertan con los Maestres
q. llevan las misiones que van en la presente
flota. Y de los d.hos mill ciento y veinte y
quatro ducados de plata son los quatrocientos y
ochenta de ellos por el flete de los d.hos 24 qua
tro religiosos a veinte ducados cada uno
trecientos y ochenta y quatro porque a los

Camarotes y quatro quintos de otro de Diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que bayan decentemente acomodados cinco en cada camarote a ochenta ducados cada uno y los duzientos y sesenta ducados restantes de diez toneladas a razon de veinte y seis ducados cada una en que han de llevar sus libros y bestuarios los veinte sacerdotes, por que a los quatro coadjutores se excluyen desta consideracion y todo importa los dichos mill ciento y veinte y quatro ducados de plata que se han de pagar como queda referido a el dicho Ministro de la Armada o a quien tubiere su poder y los dichos veinte y quatro religiosos se han de presentar ante el Conde de la Calzada presidente desta Real Audiencia o ante Don Francisco Bal. de San Milian juez oficial della que asisten en la Ciudad de Cadiz al despacho de la dicha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros del dicho navio Constante y si se embarcaren en el los dichos veinte y quatro religiosos para hacer su viaje, porque si alguno faltare se ha de descontar la cantidad que le correspondiere al respecto. Fecho en Sevilla a nueve de Junio de mill y seiscientos y ochenta y siete años.

El Rey

153

Por quanto en treinta y uno de henero y treinta de Março del año pasado de mill seiscientos y ochenta y seis mande dar, a instancia de Luis de Morales de la Compañia de Jesus Procurador general de su Provincia de las Islas Philipinas, las dos cedulas del thenor siguiente = El Rey = Mis Presidente y Juezes oficiales de la casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla: por otra mi zedula de la fecha desta he dado licencia a Luis de Morales de la Compañia de Jesus Procurador general de su Provincia de las Yslas Philipinas para que pueda bolver a ellas y llevar consigo sesenta Religiosos y siete coadjutores de su religion que le he concedido para las dichas Islas y la tercia parte de estrangeros conforme al permiso que la tengo dada, y porque mi voluntad es que los dichos sesenta religiosos y siete coadjutores sean proveidos de lo necesario al viaje os mando que de qualquier hazienda mia que ay o hubiere en poder de vos el mi thesorero o se remitiere a esa Casa para pasajes de religiosos a las Indias les proveais de lo que fuere menester para su viaje y matalotaje desde esa Ciudad hasta llegar a la de la Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida, y a cada uno de los dichos religiosos les dareis un bestuario conforme a lo que acostumbran traer y un colchon, una frazada y una almohada para la mar, y pagareis lo que costare llevar sus libros y bestuarios desde sus colegios y casas a esa Ciudad y la llevada de todo ello desde ay a la de

l. ducados en lo qual distribuireis de la dha
mi hazda. hasta en cantidad de dos quentos
y sessenta y ocho mill setecientos y quarenta mrs
de vellon en que van incluzos los diez ducados
que se dan demas a cada religioso de los que van
por la nueva españa conforme a la relacion que han
hecho mis contadores de qtas. que residen en mi
consº de las indias se supone montara el
gasto que se a de causar en lo suso dho esto sin el
que han de hacer desde el dia que salieren de sus
colegios hasta llegar a esa ciud a razon de siete
rs. de dia por cada religioso contando a ocho
leguas por dia, de que haveis de hacer la qta. por las
certificaciones de los superiores de los colegios
de donde cada uno saliere y sin los dhos rs. de que
haveis de proveer al dia a cada uno de los dhos
religiosos para su sustentacion desde que alli lle
garen hasta que se embarquen que con car
ta de pago del dho Luis de Morales o de quien
su poder hubiere y esta mi cedula mando os sea
recevido y pasado en qta. a vos el dho mi thesorero lo
que en ello se gastare y hareis asi mismo como vayan
bien acomodados en los navios en que subie
ren de ir haciendoles dar una camara en que qua
tro o seis de ellos y con los Maes o dueños de los
navios hareis que se concierte lo que por el pasa
ge y flete de los sesenta religiosos y siete coad
jutores y de su matalotage y de los libros y vestua
rios que llevaren se les hubiere de pagar y el con
cierto que se hiciere proveereis que se ponga a las
espaldas de un traslado signado desta mi cedula
que por ella mando a los oficiales rs. de la dha ciud
de la Veracruz que de qualesquier mrs y hazda. mia
que fuere a su cargo paguen a los Maestres

o dueños de los navios lo que hubieren de haver
por esta razon y que para su descargo tomen traslado
desta mi cedula y el concierto hecho con los Maes.
y carta de pago con los quales recaudos sin otro
alguno mando les sea recevido y pasado en qta. lo
que asi dieren y pagaren y asimismo les mando
que de alli a la ciud de Mexico provean a estos reli
giosos de lo necessario para su sustento y de ca
balgaduras en que lleven sus libros y vestuarios
y que si en la dha ciud y puerto de san Juan de
Ulua enfermare alguno de ellos los hagan
curar conforme a la orden que de ello esta dada
que con traslado signado desta mi cedula
y carta de pago y testimº de lo que se gastare man
do se les reciba y pase en qta. lo que esto montare. Y
a mis oficiales rs. de la ciudad de Mexico que el
tiempo que alli estubieren los provean de lo que hu
bieren menester para su sustentacion y mantenimto
y de cavalgaduras en que vayan y lleven sus libros
y vestuarios desde aquella ciud al puerto de
Acapulco y asimismo del matalotage y susten
tacion de que hubieren necesd para desde la ciud
de Mexico hasta el puerto donde se hubieren de de
sembarcar en las islas Philipinas y que si enfer
maren los hagan curar en la forma referida
tomando para el descargo de lo que en ello gastaren
testimonio signado de escrivº pco. y carta de pago
del dho Luis de Morales o de quien su poder hubie
re y que demas de esto los dhos hagan acomodar
a estos religiosos en los navios que del puerto de Aca
pulco fueren a las dhas islas y que se iguale el
flete que por la lleva de ellos y de sus libros y ve
stuarios se hubiere de pagar desde el dho puerto
hasta aquellas islas y que pongan el concierto

alas espaldas de vn traslado signado de esta
mi Cedula por Virtud dela qual Mando à
los oficiales R.s della que luego como lle
guen alli estos Religiosos paguen alos M.res
ô dueños delos Nauios en que fueren lo
que se montare el Conuerto que con esta mi cedula
ô el traslado signado de ss.no pu.co y Carta
de pago delos tales M.res ô dueños y delos sus
dichos y de q.to ellos lo hubieren de hauer m.do
se les reciua y passe en q.ta lo que esto importare
los vnos y los otros tendreis Cuidado de que
no aia desorden en lo que en esto se gastare
sino toda Modera.on y buena q.ta y de esta mi
Cedula tomaran la razon mis Contadores de
q.tas que residen en mi Cons.o dela indias. fha
en Madrid a treinta y vno de henero de
mill y seis.s y ochenta y seis años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro s.r = Don Antonio
ortiz de otalora = El Rey = Mis presid.te y
Jueces oficiales dela Cassa dela Contratazion
dela Ciu.d de Seuilla por otra mi Cedula dela
fha de esta he dado liz.a a doze Religiosos y
vn Coadjutor dela Compañia de Jhs para
que puedan passar ala Isla Marianas a
llenar el numero de veinte y seis que se em
plean enla Redu.on y enseñansa de aquellos
naturales y porque mi Voluntad es que los
dhos doze Religiosos y vn Coadjutor sean
proueidos delo necesario al Viage, os m.do
que de quales.a hazienda que ay hubiere en
poder de vos el mi Thesorero, ô se man
dare reseruar para pasage de Religiosos
alas Indias les proueais delo que fuere menes
ter

para su Viage y matalotage desde esa
Ciudad hasta llegar ala dela Veracruz
Conforme ala distancia del tiempo de su
partida y a cada vno delos dhos religiosos
le dareis vn vestuario conforme al que
acostumbran traer y vn Colchon, vna
frazada y vna Almohada para la Mar y
pagareis lo que costare llevar sus libros y
[illegible] de su Colegio y lleuar
a esa Ciu.d y la lleua de todo ello desde ay ala
de s.n lucar ô Cadiz en lo qual distribuireis
dela dha mi hazienda hasta en cantid.
de trecientos y quarenta y tres mill quinien
tos y quarenta mrs de vellon en que van
incluidos los diez ducados que se dan de mas
a cada Religioso delos que van para nue
ba españa conforme ala relacion que han
ajustado mis Contadores de q.tas que residen
en mi Cons.o delas indias se supone mon
tara el gasto que se a de causar en lo
dho, esto sin el que han de hacer desde el
dia que salieren de su Colegio hasta llegar
a esa Ciu.d a razon de siete R.s al dia por
cada Religioso contando por cada legua
dia de quatro mill de pagarla
por Certifica.nes delos superiores
delos Colegios de donde salieren
[illegible] los dhos R.s de que haueis de proueer
al dia a cada vno delos dhos religiosos
para su sustento desde que ay llegaren hasta
que se embarquen que todo hasta de pago
del que fuere por superior de ellos y de [illegible]
su poder sin tiene y esta mi Cedula Mando

os sea Necesario y pasado en q.ta a Ver el d[ic]ho
mi Thesorero lo que en ello se gastare y dareis
orden como baian bien acomodados en las Na
uios en que hubieren de yr haziendoles dar una
Camara entre quatro o seis dellos y con los Mres
o Dueños de las Naues hareis que se Concier
te lo que fuere justo de flete de los d[ic]hos
diez Religiosos y su Compañero y de su matalo
tage y de los libros y Bestuarios que lleuaren
se les hubiere de pagar y el Convento que
se sirviere proueereis que se ponga a las espal
das de Un traslado signado desta mi Zedula
q para ello mando a mis offiziales R[eale]s de la d[ic]ha
Ciudad de la Veracruz que de qualesq[uie]r mrs
y hazienda que fuere a su cargo paguen a los
Mres o Dueños de las Naues lo que hubieren
de hauer por esta razon y que para su descargo
tomen traslado desta mi Cedula y el Con
uento [illegible] con los Mres y su Carta de pago
con los quales Recaudos sin otro alguno mando
les sea Recivido y pasado en q.ta lo q asi dieren
y pagaren y asi mismo mando que de
alli a la Ciu[da]d de Mexico prouean a estos Re
ligiosos de lo necesario para su sustento y
de Carruaje en que vayan y lleuen sus
libros y Bestuarios y que si en la d[ic]ha Ciu[da]d
y P[uer]to de S. Ju[an] de Ulua enfermaren algunos
dellos los hagan Curar conforme a la orden
que sobre ello se daua y con traslado signado
desta mi Cedula Carta de pago y testimonio
de lo que se gastare mando se les reciva y
passe en q.ta lo que se montare a mis ofi[ciale]s

R[eale]s de la Ciudad de Mexico que el tiempo
que alli estubieren los prouean de lo que hubieren
menester para su sustento y mantenimiento y de
Carruaje en que bayan y lleuen sus li
bros y Bestuarios desde aquella Ciu[da]d al P[uer]to de
Acapulco y asi mismo de matalotage y a
comodazion de que hubieren nezesidad para desde
la Ciudad de Mexico hasta el P[uer]to donde se
hubieren de embarcar en las Islas Maria
nas y que si enfermaren los hagan Curar
en la forma referida tomando para el descar
go de lo que en ello gastaren testimonio signado
de escriu[an]o y Carta de pago de quien fuere y de
[illegible] que de mas
de esto [illegible] hagan acomodar estos Reli
giosos en las Naues que del P[uer]to de Acapulco fue
ren a las Islas Philipinas y pague lo que se le
flete que por la lleuada dellos y de sus libros y
Bestuarios se hubiere de pagar desde el d[ic]ho
P[uer]to hasta las Marianas (donde mando los dexen)
y que pongan el Convento a las espaldas de un
traslado signado desta mi Zedula en virtud de la
qual mando a mis ofi[ciale]s R[eale]s de Philipinas que
constandoles hauer quedado en las Marianas
estos Religiosos paguen luego a los Mres o Dueños
de las Naues que los lleuaren lo que se montare
el Convento y con esta mi Cedula o su
traslado signado de escriu[an]o p[ubli]co y Carta de pago
de los tales Mres o Dueños de las Naues y de [illegible]
que ellos lo hubieren de hauer mando se les reciua
y passe en q[uen]ta lo que esto importare y los unos y los
otros tendreis cuidado de que no aia desorden

En lo q en esto se gastare sino todo a mo
deracion y Buena fee y de esta mi Cedula
tomaran la razon mis Contadores de qtas que
residen en mi Consejo de las yndias Fecha en M.d
a [illegible] de Marzo de mill y seiscientos y ochen
y seis años = Yo el Rey = Por mandado
del Rey nro señor = Don Antonio Ortiz de Otalo
ra = Y aora el dho Luis de Morales me a
suplicado fuese servido mandar librar en
mi Caxa Real de la Veracruz q en su de
fecto en la de Mexico lo que importa
re el avio, matalotage, viatico y entretenimiento
y passage de los dhos setenta Religiosos
y los ocho Coadjutores, respecto de q ue en
la Casa de la Contratacion no ay de que pagar
sele dando el despacho a Antonio Barao
na q los a de llevar para no poderlo hazer
el dho Luis de Morales. Y visto en mi
Consejo R.l de las yndias y consultado se me
ello y teniendo en consideracion lo que pide
en su via conforme por la parte. mando
a mis Juezes Oficiales de la Casa
de la Contratacion de Sevilla, hagan re
ducir a plata los dos quentos quatrocientos y
doce mill ducientos y ochenta mrs de
vellon que se le consignaron en las referidas
dos Cedulas, por el premio que al presente
corre de quinientos y doce mrs de vellon cada
peso de a ocho R.s de plata de las monedas
y que se ajuste la q.ta de lo que se a de dar
a los Maestres o Dueños de los Navios por el passa
ge de estos setenta Religiosos y ocho Coad
jutores, y de lo que montare uno y otro

153

referido a mas de dho den Certificacion
de ello al dho Antonio Barraona para que los
oficiales de mi R.l hazienda de la Ciudad de la V.a
de la Veracruz se la paguen de lo de su Cargo
como yo se lo mando, y en caso q por algun
accidente no lo pagaren todo o en parte
mando a los de la Ciudad de Mexico se lo sa
tisfagan de mi casa R.l de ella cumpliendo
lo que hubieren dexado de dar la de la Veracruz
y con traslado de esta mi Cedula la Certificacion
referida y Carta de pago del dho Antonio de
Barraona y de q.n en su nombre lo hubiere de ha
ver se abonen todo lo que por esta razon se pa
gare en una u otra Caja de la Veracruz
o Mexico sin embargo de qualesquier
ordenes que hubiere en contrario que p.a
en este caso las derogo dexandolas para lo
demas adelante en su fuerza y vigor
Y assimismo mando a los dhos mis
oficiales R.s de la Veracruz y Mexico cum
plan y executen lo demas que les ordeno
en las dos Cedulas en esta insertas sobre
avios y proveer desde alla de lo necessario
al viage a esta Religiosa para lo que las
dexo en su fuerza y vigor, notando en esta
lo que se les diere y pagaren para que no
se duplique la satisfacion que assi es mi
voluntad. Y porq.to las dos Cedulas originales
en esta incorporadas quedan chancela
das en la secretaria del cargo de mi infraes
cripto Secretario, notado en el t[illegible] del libro que en
ningun tiempo se a de dar duplicado de ellas

ha pedido, ni en otra forma que dela presente
tomaran la razon mis Contadores
de quentas que residen en mi Consejo Real delas
Yndias y en la Contaduria dela Cassa dela
Contratacion de Sevilla. Fecha en Aranjuez
a cinco de Mayo de mil setecientos y ochenta y
siete años = Yo el Rey = Por mandado del
Rey nuestro Señor = Don Antonio Ortiz de Otalora =
Y a las espaldas dela dicha Real Cedula, estan qua-
tro Rubricas de firmas y escripto lo siguiente =
Tomaron la razon los Contadores de quentas de S. M.
que residen en su Consejo Real delas Yndias = Don Luis
de Astorga = Don Enrique Antonio de Cabrera =
En la Contaduria principal desta Cassa
dela Contratacion delas Yndias se tomó
la razon dela Real Cedula de Su Magestad
escripta en las cinco ojas, en esta Sevilla
y Junio nueve de mill setecientos y ochenta y siete años =
Don Juan Baptista de Ibarrunaga

A dos 22
Aviam^to viatico y en-
tretenimiento dela Religion
dela Compañia de Jesus
que van alas Islas
Philipinas y Marianas a cargo del
Padre Antonio Varaona por
quenta de 28 sujetos
que estan concedidos al
Padre Luis de Morales

El Presidente y Jueces oficiales por Su Magestad dela
Real Audiencia dela cassa dela Contratacion delas
Yndias desta Ciudad. Decimos que la cantidad
que por razon de aviamiento, viatico y entreteni-
miento corresponde a quarenta y un religio-
sos dela Compañia de Jesus que pasan a las Islas
Philipinas y Marianas a costa dela Real hazienda
inclusive en este numero el Padre Antonio Baraho-
na superior dellos, y quenta delos setenta y
ocho sujetos dela misma Compañia
que se concedieron al Padre Luis de Morales
para la reduccion y conversion delos naturales
de aquellas Islas, monta novecientos y

treinta y siete mill novecientos y quarenta y dos
mis de plata, haviendose reducido a esta especie
el dicho aviamiento, viatico y entretenimiento considerado
cada peso a quinientos y doce mrs de vellon conforme
a la pragmatica de Su Magestad expedida cerca del
crecimiento dela moneda de plata, a causa de que
en rigor de tiempo es grande racional en estos Reinos
la distribucion del flete y passage que siempre se a
consignado en la dicha plata a donde el valor corriente
de cada peso son ocho reales de plata
y lo que toca al dicho flete y passage se a
... por este Tribunal dexado aparte regu-
lado cada peso por dichos ocho reales ... en
a cuyo precio se concierta con los Maestres que lleva-
ran la Mission desta flota como se declara
en auto ... proveido en seis deste mes ante Fran-
cisco Garcia Rodriguez escrivano. Los quales dichos novecientos
y treinta y siete mill, novecientos y noventa y
dos mrs de plata, que segun la referida con-
sideracion de quinientos y doce mrs de vellon
cada peso de ocho reales ... importan
tres mill quatrocientos y quarenta y ocho pe-
sos y medio de a los mismos ocho reales a que
quedan reducidos en conformidad del ajus-
tamiento dela Contaduria principal desta Cassa
se han de pagar por los oficiales dela Real hazienda
dela Veracruz o los de Mexico al dicho Padre An-
tonio Barahona o a quien su poder ... en virtud
desta Certificacion como Su Magestad lo manda por
su Real Cedula de cinco de Mayo de
este año refrendada del Secretario Don Antonio Ortiz de
Otalora escripta en las quatro ojas antes desta

que con carta de pago de los dichos tres mill e quatrocientos y quarenta y ocho pesos y medio de a ocho reales de plata segun cayeren en las Indias tomaran para su descargo los dichos oficiales reales constandoles primero que los referidos quarenta y un religiosos se embarcaron para hazer su viage en el dicho navio nombrado la Santissima Trinidad maestre don Antonio Luiz de Quilaz, uno de los de la flota que de presente se despacha a la Nueva España a cargo del general don Joseph Ruiz de Santillan cavallero del orden de Alcantara porque si alguno faltare se le a de descontar la cantidad que le correspondiere al respecto. Sevilla nueve de Junio de mill y seiscientos y ochenta y siete.

P. Luis Bazanal de la Compañia de Jesus con 41 religiosos a las Islas Philipinas y Marianas por quenta de los 78 que estan concedidos al P. Luis de Morales a costa de la Real Hacienda.

Los Juezes oficiales por Su Magestad de esta Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias de esta ciudad decimos que en Real cedula de Su Magestad fecha en Aranjuez a cinco de Mayo de este año refrendada del secretario don Antonio Ortiz de Otalora de la qual se sacó el traslado autorizado ante el presente escribano publico concertado Juan Antonio Ruiz de Quilaz maestre del navio nombrado la Santissima Trinidad uno de los de la flota que de presente va a la Nueva España a cargo del general don Joseph Ruiz de Santillan cavallero del orden de Alcantara para

que lleve en el dicho navio quarenta y un religiosos de la Compañia de Jesus de los setenta y ocho de la misma Compañia que por otras Reales cedulas de treinta y uno de Enero y treinta de Março del año pasado de mil seiscientos y ochenta y seis insertas en la referida de cinco de Mayo de este año se concedio pudiesen ir a cargo del Padre Luis de Morales a costa de la Real Hazienda a las Islas Philipinas y Marianas para la reduccion y enseñanza de los naturales de ellas siendo [illegible] estrangeros vasallos de Su Magestad y de los Estados hereditarios de la Casa de Austria, y por carta y orden del Consejo escrita a este Tribunal el dicho secretario don Antonio Ortiz de Otalora en siete de este mes de Mayo parece estan aprobados los dichos quarenta y un religiosos declarando por aora los quatro [illegible] por naturales de estos Reynos de Castilla para no considerarse en la dicha veintena de estrangeros mas de los ocho que iran adelante expresados incluidos en los dichos quarenta y uno que asi se [illegible] por quenta de los referidos setenta y ocho y de ellos los dichos ocho estrangeros y que en la siguiente ocasion vayan de mas los que en esta faltan de menos; y aviendose pedido por parte del Padre Antonio Bazaona de la dicha Compañia y superior de los dichos religiosos en lugar del dicho Padre Luis de Morales segun se previene en la carta de aprobacion que se a citado el despacho de embarcacion de que necesitava le mandamos dar el presente y que se refieran los dichos quarenta y un sujetos de los que deben por estar los siete en casa [illegible]

la de ellos a Don Juan Lor.^o de S.^n Millan Juez oficial desta Casa que asiste en aquella Ciudad al despacho de la dicha flota para que la mande hacer y que se de Testimonio para que conste q los Religiosos que en esta Ciu.^d se vieron son los siguientes

1 — El P.^e Antonio Baraona Sacerdote n.^l de S.^n Cristoval de ... en el obisp.^do de Tarragona de edad de treinta y cinco a.^s Buen Cuerpo delgado Blanco pelo negro

2 — El P.^e Alonso Ramos n.^l de Villar de Gades obispado de Zam.^a Estudiante Philosofo de edad de Veinte an.^s Buen Cuerpo blanco rojo pelo rubio

3 — El P.^e Reimundo Claramunt Sacerdote n.^l de Piera obispado de Barcelona de edad de treinta y siete a.^s Buen Cuerpo delgado pelo Castaño

4 — El P.^e Miguel de Aparicio Sacerdote n.^l de Colomera en el Arzobispado de Granada de edad de treinta an.^s alto, trigueño pelo negro

5 — El P.^e Antonio Ferriz Sacerdote n.^l de Paniza Arzobispado de Zaragoza de edad de treinta y ocho an.^s Buen Cuerpo Blanco rojo pelo rubio

6 — El P.^e Joachin Arlez Sacerdote n.^l de Zaragossa en su Arzobispado de edad de treinta y quatro an.^s mediano de Cuerpo delgado pelo negro

7 — El P.^e Joseph Hernandez Sacerdote n.^l

de Gandia en el Arzobispado de Valencia de edad de veinte y seis an.^s Buen Cuerpo delgado pelo negro

8 — El P.^e Lor.^o Antonio Paez Sacerdote n.^l de Cuenca obispado de Cuenca de edad de treinta años Buen Cuerpo Blanco ojos zarcos

9 — El P.^e Garcia Salgado Sacerdote n.^l de la Coruña arzobispado de S.^n Tiago de edad de treinta y dos an.^s Buen Cuerpo grueso Blanco una señal de herida en la frente

10 — El P.^e Isidro de Robles sacerdote n.^l de Madrid arzobispado de Toledo de edad de Veinte y siete a.^s Buen Cuerpo grueso ojo[s] grandes de viruelas, pelo rubio

11 — El P.^e Joseph Sarra sacerdote n.^l de toledo en su arzobispado de edad de v.^te y quatro a.^s Buen Cuerpo delgado Blanco pelo castaño

12 — El P.^e Juan Calderon sacerdote n.^l de Carmona arzobispado desta Ciu.^d de edad de v.^te y cinco an.^s Buen Cuerpo delgado Blanco pelo Castaño

13 — El P.^e Juan de Ortega Sacerdote n.^l de Caller en su obispado de edad de treinta an.^s Buen Cuerpo delgado trigueño, pelo negro

14 — El P.^e Phelipe Mucat Sacerdote n.^l de Malta en la Prov.^a de Napoles en su arzobispado de edad de treinta y dos a.^s Buen Cuerpo Blanco pelo Castaño

15 — El P.^e Joseph Montero Sacerdote n.^l de Sevill.^a en su arzobispado de edad de veinte y cinco a.^s de Buen Cuerpo grueso una señal de herida

En la frente Triqueño pelo negro

16 — 2 El P.e Antonio de Robles sazerdote n.l de Granada en su Arcobispado de edad de v.te y doi años alto delgado Blanco pelo Castaño

17 — 2 el P.e Jorge Salv.r Luberi sacerdote n.l de la Villa de Torre, Arcobispado de Aller en Zerdeña de edad de treinta y quatro años Mediano Triqueño pelo negro

18 — 2 El P.e ... obispado ... de edad ... co pelo ...

19 — 2 El P.e ... de Azaro ... de v.te y tre... ... Serida

20 — 2 el P.e Bo... de Orique... de v.te y dos ... Castaño ...

21 — 2 el P.e ... Arcobispado ... Veinte ...

22 — 2 el P.e ... Arcobispado ... de edad de ...

23 — 2 el P.e ... Arcobispado ... de edad ... no algunas entradas de calvo pelo negro

24 — 2 El P.e Domingo Baldez n.l de Balenzia de Don Ju.n obispado de obiedo, estudiante

Philosofo de edad de v.te y seis años Buen Cuerpo Triqueño pelo negro

25 — 2 el P.e Marcelo Balduerro n.l de Fuentes obispado de Leon Estudiante Philosofo de edad de diez y siete años delgado lampiño pelo rubio

26 — 2 el P.e Pedro de Silva n.l de Llerena Prior ... Philosofo de edad de ... ... Triqueño pelo castaño

... Saldaña, obispado de ... Philosofo de edad de die... lampiño Blanco

... n.l de es... Arzobi... Estudiante Theologo de e... Buen Cuerpo delgado ... Serida junto a la Ceja

... Higuera n.l de Bur... Estudiante Philosofo ... Buen Cuerpo delgado

... n.l de Berlanga obi... Estudiante theologo de ... años Buen Cuerpo ... entradas de calvo

... Basilio loqui n.al de la ... Arcobispado de Caller en Zerdeña Estudiante Theologo de edad de v.te y seis años Buen Cuerpo Triqueño pelo negro Una señal de Serida ... la Ceja derecha

8

DOCUMENTO DETERIORADO.

En la frente trigueño pelo negro

16 — 2 El P.e Antonio de Robles sazerdote n.l de Granada en su Arzobispado de edad de v.te y dos años alto delgado blanco pelo castaño

17 — 2 El P.e Josephe Salv.r Subeli sazerdote n.l de la Villa de Aytre, Arzobispado de Aller en Cerdeña de edad de treinta y quatro años mediano trigueño pelo negro

18 — 2 El P.e Gaspar Navarro n.l de Villar [illegible] arzobispado de Valencia Estudiante Philosofo de edad de v.te y diez y siete años buen cuerpo blanco pelo rubio algo ojoso de viruelas

19 — 2 El P.e Pedro de la Peña n.l del Rutto obispado de Tarazona Estudiante Philosofo de edad de v.te y tres años buen cuerpo trigueño una señal de herida [illegible] la ceja [illegible] pelo negro

20 — 2 El P.e Vicente Orina n.l de Elda obispado de Orihuela Estudiante Philosofo de edad de v.te y dos años buen cuerpo delgado blanco pelo castaño

21 — 2 El P.e Ponze Viconel n.l de Mallorca en su arzobispado Estudiante theologo de edad de veinte y tres años alto delgado trigueño

22 — 2 El P.e Joachin Sanchez n.l de Villarrobledo arzobispado de Toledo estudiante Philosopho de edad de v.te y quatro años alto trigueño pelo negro

23 — 2 El P.e Fran.co Ant.o Blanco n.l de Guadalaxara arzobispado de Toledo Estudiante Philosopho de edad de v.te y tres años buen cuerpo trigueño alguna entrada de calvo pelo negro

24 — 2 El P.e Domingo Baldez n.l de Balencia de Don Juan obispado de Oviedo estudiante

Philosofo de edad de v.te y seis años buen cuerpo trigueño pelo negro

25 — 2 El P.e Marcelo Balduneso n.l de Fuentes [illegible] obispado de Leon Estudiante Philosofo de edad de diez y siete años alto delgado lampiño pelo rubio

26 — 2 El P.e Pedro de Silva n.l de Llerena Priorato de Leon estudiante Philosofo de edad de veinte y un años buen cuerpo trigueño pelo castaño

27 — 2 El P.e Andres Diaz n.l de Saldaña obispado de Leon estudiante Philosofo de edad de diez y nueve años buen cuerpo lampiño blanco pelo castaño claro

28 — 2 El P.e Juan Azcamor n.l de Escatron Arzobispado de Zaragoza Estudiante theologo de edad de v.te y seis años buen cuerpo delgado trigueño una señal de herida junto a la ceja derecha pelo negro

29 — 2 El P.e Juan Fran.co de Higuera n.l de Bun[illegible] obispado de Pamplona estudiante Philosofo de edad de v.te y un años buen cuerpo delgado algo ojoso de viruelas

30 — 2 El P.e Antonio de la Peña n.l de Betanzos obispado de Siguenza Estudiante theologo de edad de v.te y quatro años buen cuerpo algo ojoso de viruelas entradas de calvo

31 — 2 El H.o Com.te Juan Baptista Loqui n.l de la Ciu.d de Sassari arzobispado de Caller en Cerdeña Estudiante theologo de edad de v.te y seis años buen cuerpo trigueño pelo negro una señal de herida sobre la ceja derecha

32 — El Herm.o Ju.o thomas Lay n.al de Galles
en [illegible] arçobispado Philosofo de hedad
de t.a y quatro a.s Buen Cuerpo delgado
triqueño pelo negro

33 — El Herm.o Miguel escolano n.l de Samper
arçobispado de Zaragoça herm.o Coadjuctor
de hedad de Cinq.ta a.s Buen Cuerpo Caluo
triqueño

34 — El Herm.o Andres Belon n.al de Sancelo o
bispado de Lugo Coadjutor de hedad de
Veinte y ocho a.s, Buen Cuerpo, grueso, tri
gueño, nariz grande, pelo negro

Vereña de Cadiz — 1 — Rodulpho Seniqui
2 — Jorge Saiac
3 — Adamo Call
4 — Daniel Gruner
5 — Juan Brender
6 — Jorge Camel
7 — Juan Aller

Que son por todos los d.os quarenta y un Reli
giossos y entra en este numero el d.o Padre
Antonio Barona de que los siete ultimos
se han de reçeuir en la d.a Ciudad de
Cadiz, como dho es, por cuio flete y passage
han de pagar los officiales R.s de la hazienda
de la Ciu.d de la Veracruz o la
de Mexico al d.o P.e Antonio Ruiz de Mon
toya mill y quin.os Reales de Plata
nouecientos y Cinquenta y siete Ducados de pl.ta
que valen Setecientos y Veinte y tres mill
y seiscientos y setenta y cinco m.s y hacen dos
mill seiscientos y nouenta y ocho pesos y Diez
y nueve m.s de a ocho Cada peso por ocho

162

R.s de pl.ta como corre en las Yndias y no a Diez
segun corre en estos Reinos por hauerse librado
siempre y pagado en aquellas partes a dis
tincion del auiam.to viatico y entretenim.to que
a Causa de no hauer Caudal en esta Cassa se
Consigna en ella, y por ser a Considerado el premio
aquiriendo a doze m.s de Vellon Cada uno por
lo que toca al d.o auiam.to viatico y entretenim.to
Conforme a la pragmatica de su Mag.d en la
pedida cerca del creçim.to de la moneda de
que se le ha de dar Recado de p.e por este tribu
nal al d.o P.e Antonio Barona y Por lo que mi
ra al d.o flete y passage se a Regulado a ra
zon de d.os ocho R.s de plata tan solam.te en confor
midad de auto proueido en seis de este mes an
te Ju.o Garcia Rodriguez escriuano por q. es el Valor
Corr.te de cada peso en las Yndias los d.os ocho
R.s de plata a cuio precio se concierta con los
Maes.es que lleuan las Missiones que ban en esta pre
sente flota y de los d.os mill nouecientos y cinq.ta y
Siete Ducados de plata, son los ochocientos y Veinte
de ellos por el flete de los d.os quarenta y un Relig.os
a Veinte Ducados cada uno, seiscientos y
cinquenta y seis por ocho Camarotes y Vaquiones
de a ocho de a Diez y ocho pies de largo y
ocho de Ancho entre dos [illegible] decentemente
acomodados, cinco en cada Camarote y a
ochenta Ducados Cada uno, y los quatrocientos y
ochenta y un Ducados restantes, por Diez y ocho
toneladas y media a Razon de Veinte y seis duca
dos Cada una en que ban de lleuar sus libros
y Vestuarios los Treinta y siete sacerdotes
porque a los quatro Coadjutores se excluies

de esta consideracion que todo importa los
dhos mill novecientos y cinquenta y siete
ducados de plata que se han de pagar como que
da referido al dho Mro Antonio Ruiz de Coni
lar (?) o a quien su poder hubiere y
los dhos quarenta y un religiosos se han de
presentar ante el Conde de la Calzada, presidente
de esta Real Audiencia o ante Don Francisco Lopez
de S. Millan juez oficial de ella que asis
ten en la ciudad de Cadiz al despacho de la
dha flota para que los manden asentar en
la lista de pasageros del dho navio, con que han
de ser embarcados en el, los dhos quarenta y
un religiosos para hacer su viage por que si
alguno faltare se te ha de descontar la cantidad
que le correspondiere a su respecto. Fecha en
Sevilla a nueve de junio de mill y seiscien
tos ochenta y siete años

Nota
que se uso al despacho de aviamiento de Fr. Ambrosio de Peña (?) de los religiosos q van a Chiapa y Guatemala

El Presidente y Jueces oficiales por su Magestad de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias decimos que por despacho nuestro de ocho de junio de este año parece que el aviamiento, viatico y entretenimiento que han de haber quarenta y seis religiosos de la orden de Sto Domingo y en su numero el Padre Fr. Ambrosio de Peñarroya (?) difinidor y procurador general de la Provincia de S. Vicente de Chiapa y Guatemala a cuyo cargo van a ella a expensas de la Real Hacienda los referidos religiosos importa ochocientos

y veinte y quatro mill novecientos y quarenta y dos mrs de plata
habiendose reducido a esta especie y considerado
cada peso a quinientos y doce mrs de vellon conforme a la
prematica de su Magestad expedida sobre el crecimiento
de la dha moneda de plata como mas largamente se
expresa en el despacho citado y respecto de que los dhos navios
del Poder (?) de Don Juan Thomas Miluti (?) que habian de hacer
viage en compañia de la flota que este año fue a la Provincia
de Nueva España a cargo del General Don Diego (?) Fernandez de
Santillan no se pudieron despachar con la dha flota
y la salida de los referidos navios segun se regula
la será [illegible] de tener se mando por auto
nuestro proveido este dia ante Don Carlos de la Peña escribano
de Camara de esta Real Audiencia se añadiere a los dhos
ochocientos y veinte y quatro mill novecientos y
quarenta y dos mrs de plata el entretenimiento
de la detencion que en estos reinos han tenido los dhos
religiosos hasta el dia de la embarcacion en el navio
nombrado Nuestra Señora del Rosario uno de los referidos que de
presente van a la dha Provincia de Honduras y conforme
a un ajustamiento hecho por la contaduria principal de esta Casa
parece que el dho entretenimiento y detencion importa noven
ta y siete mill novecientos y veinte mrs de plata conta
do cada peso a los dhos quinientos y doce mrs de vellon a cuyo res
pecto hacen ducientos y ochenta y ocho de a diez reales
de plata que en las Indias corren por ocho reales solamente los quales
pagaran los Señores Jueces oficiales Reales de la dha Provincia de Honduras

y en su defecto los de Guatemala al dho P. fr. Ambrosio
de Ezpeleta o a q[uie]n su poder tubiere tomando para
su descargo esta certificacion y carta de pago los dhos
ducientos y ochenta y ocho ex[cudo]s de a diez R[eale]s de plata
de estos Reinos q[ue] en aquella parte son pesos de
ocho R[eale]s se corrigieran en ellas ademas de los tres
mil y treinta y tres pesos de a los mismos diez R[eale]s de
plata en España y de a los dhos ocho R[eale]s en yndias
q[ue] se contienen en el dho despacho n[uest]ro de ocho de
Junio deste año y asi de los dhos tres mil y treinta
y tres pesos como de los dhos ducientos y ochenta y ocho
daran satisfacion los dhos off[icia]les R[eale]s al dho P. fr.
Ambrosio de Ezpeleta o a q[uie]n tubiere su poder con
tandoles primero q[ue] todos los dhos quarenta y seis re
ligiosos se embarcaron en el dho navio nom[bra]do
n[uest]ra S[eño]ra del Rosario para hacer su viage porq[ue] si
alguno faltare se le ha de descontar lo q[ue] le tocare
Sev[ill]a veinte de Ag[os]to de mil y ss. ochenta y siete

EL REY

Por quanto a instancia de fr. Fran[cis]co de [illegible] Custodio
y Procurador gen[era]l de las Prov[inci]as de Yuc[ata]n para la
orden de S. Fran[cis]co tengo concedida una Mision
de diez y ocho Religiosos sacerdotes y dos legos

de su orden para las misiones de la Prov[inci]a de San Joseph
de Yucatan, y que respecto no poder el llevarlos por quedarse
en España a la solicitud de los negocios que le estan cometidos,
vayan a cargo del Religioso que nombrare el comisario General
de Indias de dha orden que reside en esta Corte, y aviendose que por
no haver caudal de muchos años a esta parte en la Casa de la Con
tratacion del destinado para aviam[ien]to de Religiosos he resuelto a
consulta de mi consejo de las Indias se le libre lo que ymportare
este aviam[ien]to en las Cajas de la Veracruz, y lo q[ue] no cupiere en ellas
en las de Yucatan y me ha suplicado le mande dar los despachos
necesarios para el cumplim[ien]to desta Resolucion lo he tenido por bien
en cuya conformidad por la pres[en]te mando a mis Pres[iden]te y Juez off[icia]les
de la Casa de la Contratacion de la Ciu[da]d de Sevilla hagan
ajustar la quenta de lo q[ue] ymportare el aviam[ien]to, Matalotage
y vestuario de los dhos diez y ocho Religiosos sacerdotes y dos le
gos, si fuere de quenta el Religioso q[ue] el comisario General
de Indias de la orden de S. Fran[cis]co que reside en esta Corte nom
brare para q[ue] vaya por comisario de esta mision hasta ponerla en
el Combento de S. Fran[cis]co de la Ciu[da]d de Merida de Yucatan
assi de los quatrocientos y treinta y cinco mill quiento y ochenta
y ocho mrs. de v[ell]on que por el ynforme que hicieron mis Con
tadores de quentas q[ue] residen en el dho mi Consejo de las
Indias se supone sera necesario para el aviam[ien]to Matalotage
y vestuario de los dhos diez y ocho Religiosos sacerdotes
y dos legos, en que van ynclusos los diez ducados mas que se
dan a cada sacerdote que va por aquella Prov[inci]a y veinte
ducados de cada lego y asimismo ajuste la quenta
de los siete R[eale]s de v[ell]on que se han de dar al dia a cada

Religioso desde que salieren desus Conventos asta el que llegaren
ala Ciud. de Sevilla contandoles el camino a Razon deocho leguas por
dia, loqual se ajustara porlas Certificaziones delos superiores delos con
bentos dedonde salieren, y tambien todos Rs. de Racion conque seles ade acudir
para su sustento desde eldia, que llegaren aella, hastaelque se embarcaren
para seguir su viage, entendiendose que el Religioso que el Comisario Gen.l
de Indias nombrare por superior desta mision adeyr Incluso
en el numero Referido, Y respecto de no aver enla Casa dela Contrata
çion dinero delo que sedeva destinarse para su pasage alas Indias de
que se puedan pagar todos estos gastos, Mando alos dhos mis Presidente
y Juez oficiales den al superior desta Mision Certificacion dello Re
duciendo primero todo el importe delas Partidas de Racion expresa
das a moneda deplata con el premio, que al presente corre dequinientos y
doce mrs. de Racion cada peso deaocho de plata delas Indias, para
que enviandola dello y desta mi Cedula selo paguen, o a quien
tuviere su poder los oficiales demi Real hazienda y caja dela ciud. dela
Veracruz, y lo queenellas no cupiere mis oficiales Reales de Yu
catan, como a unos y a otros les mando por la presente lo hagan sin
embargo delas ordenes de pro[illegible] que estan dadas para que
no se libren, ni paguen mrs. algunos en mis cajas Reales de
las Indias sin expresa derogacion dellas, que para en este caso
las derogo, y anulo dexandolas paralo demas ensufuerza
y vigor, que con traslado autentico de ss.no de esta mi Cedu
la la certificacion Referida dela Casa dela Contratacion de
Sevilla y Carta depago del Religioso que fuere por comisario
y superior desta mision (de cuio nombramiento adeconstar por pa
tente del dho Comisario Gen.l de Indias dela orden de
S.n Franc.co que Reside en esta Corte) y dela persona, que tuviere

su poder mando seles Reciba y pase en quenta alos dhos mis oficiales 165
Rs. dela Veracruz los mrs. que en su Virtud le dieren y paga
ren; Y no aviendo enla Caja dem[illegible] la Cant.d que en ella se li
brare con Certificacion dello, y dhos Recaudos seles Reciba y pase en quenta alos
de Yucatan sin que para ello sea necesario otro alguno. Y asimismo
mando alos dhos mis Presidente y Juez oficiales dela Casa dela Contratacion
de Sevilla ajusten el pasage delos dhos diez y ocho Religiosos Sacer
dotes y dos legos con los mres. o Dueños delos Navios en que se embarca
ren, y lo que montare lo que seles Diviere dedar por ello selo libraran asi
mismo al Religioso que fuere por superior desta mision, Reducido a mon.da
deplata enla forma Referida en las dhas mis cajas dela Veracruz, y Yu
catan que por esta mi Cedula mando a mis oficiales Rs. dela Veracruz
paguen lo que importare segun lo que les constare por la Libranza de
mis Presidente y Juez oficiales, Y no aviendo disposicion depagarlo
todo en ella con Certificacion suya de lo que ellos dexaren desatisfa
cer lo paguen los de Yucatan, como va expresado que con dhas Cer
tificaciones, y Carta depago delos mres. o Dueños delos Navios en
que fueren embarcados, seran Recibidos, y pagados, Y sela Recibira
a unos y a otros en quenta como mando se haga, Y asimismo ordeno a
mis oficiales Rs. dela Veracruz y luego como lleguen a aquel Puerto
los Referidos Religiosos, les provean delo que fuere necesario hasta que
lleguen ala dha Prov.a de S.n Joseph. de Yucatan enla forma
segun y como esta ordenado y se estila en semejantes Misiones,
procurando todos que en todo aya buena quenta y Razon, y se gaste con
moderacion, Considerando que qualquiera fraude que pueda aver que
contra yntencion Referido en los demas gastos mando seles haga
bueno lo que esto ymportare sin otro Recaudo alguno. Y por
que conviene no se queden estos Religiosos en los Conventos, sino
que se empleen enel ministerio a que van destinados prevengo lo

Combeni.te a mi Gov.or y Capitan Gen.l de la Prov.a de Yucatan
obispo y Prov.l de S. Fran.co de ella. Y de la pres.te tomaran la ra-
zon mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo
de las Indias, en la Contaduria Principal de la Cassa de la
Contratacion de Sevilla que pareciendo en ello mi Cedula lo com-
beniente al buen cobro de mi R.l Haz.da y tambien la toma-
ran los off.s de mi R.l Haz.da de la Veracruz y Yucatan
por que les toca. Fha en Aranjuez a Veinte y nueve de
Abril de mill seis.s y ochenta y siete años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro S.r = D.n Antonio Ortiz de
Otalora = a las spaldas de la dha R.l Cedula estan quatro
rubricas de firmas y escrito lo siguiente = Tome la razon
D.n Juan Antonio Blanco = Tome la razon D.n Luis
de Astorga = En la Contaduria Principal de la Cassa
de la Contratacion de las Indias se tomo la razon de la R.l
Cedula de su Mag.d scripta en las dos ojas con esta y en ella
queda preuenido lo combeni.te. Ordeno (?) con cobro de la R.l
hazienda Sevilla veinte y dos de Junio de mill seis.s
ochenta y nueve años = D. Juan Antonio Tello de Guzman

EL REY = Por quanto por Cedula mia de Veinte y nueve
de Abril del año pasado de mill seis.s y ochenta y siete mande
a mis Pres.te y Juez off.s de la Casa de la Contratacion de la
Ciu.d de Sevilla que al Religioso que el comisario Gen.l
de Indias del orden de S.n Fran.co que reside en esta
Corte, nombrase y señalase para que fuese por comisario
de la mis.on de diez y ocho Religiosos Sacerdotes y dos legos de su
orden, que hauia concedido a costa de mi R.l Hacienda
para las misiones de la Prov.a de Yucatan a instancia
de fr. Fran.co de Arieta, custodio y procurador General
de las Prov.s de la Nueva España de dha orden

le de hazer para ir a la dha Prov.a con los referidos diez
y ocho Religiosos Sacerdotes, incluso el exercitenumerario (?) y dos legos.
Y por otra del mismo dia mande que lo que importase el avia-
miento de los Religiosos se pagase en mis cassas R.s de la Vera-
cruz, y las de Yucatan como por menor se expresa en dha
Cedula. Y aora el dho fr. Fran.co de Arieta me ha represen-
tado que fr. Juan de Avila Pro ministro (?) de la Prov.a de S.n
Joseph de Yucatan y comisario nombrado para esta mis.on que ve-
nia de conducta en esta pres.te flota para la dha Prov.a mu-
rio en la Ciu.d de Bilbao estando en la dispos.n de su viage y
recogiendo los sugetos q. hauia de llevar, y porque dha mision
estaua muy adelantada y la Prov.a necessita mucho della y es
preciso q. vaya por entregar del dho fr. Juan de Avila
q. como Comisario tiene a su cargo y obediencia estos Religiosos
para q. no se ponga embarazo ni se detenga el curso de su
conducion me supp.co mandase dar orden para q. todos los
dhos Religiosos que estan expedidos en cabeza del dho fr. Juan
de Avila para el efecto se entiendan sin innovar en cosa
alguna con fr. Fran.co de Medina lector Jubilado y custo-
dio de la misma Prov.a que se halla en Andalucia para
embarcarse como si para su pers.a se huvieren expedi-
do. Y haviendose visto en mi consejo de las Indias
con lo q. informo fr. Julian de Chumillas comisario
General de las Indias de su orden en esta Corte
lo he tenido por bien y en su conformidad por la pres.te apru-
evo al dho fr. Fran.co de Medina para q. tiene a su
cargo esta Mision como Comisario della. Y mando

y quelos despachos referidos se an de entender y entiendan como si fuesen despachados en su Caneza en todo y por todo sin limitacion alguna que assi es mi boluntad, y que dela pres.te tomen la razon mis Cont.es de q.tas que residen en mi Consejo delas Indias ffha. en buen retiro a veinte y tres de mayo de mill seis y ochenta y nueve años= Yo El REY= Por mandado del REY N.ro S.r= D. Antonio Ortiz de Otalora= Y al pie dela dha R.l Cedula estan quatro Rubricas de firmas Y a las espaldas escripto lo siguiente= Tomaron la razon dela R.l Cedula de su M.d escripta de esta otra parte sus Contadores de quentas que residen en su R.l Consejo de las Indias= D. Juan Antonio Blanco= D. Luis de Astorga= En la Contaduria Principal de esta Casa dela contratacion delas Indias se tomo la razon dela R.l Cedula de su M.d escripta en las dos ojas con esta Sevilla veinte y dos de Junio de mill seis y ochenta y nueve años= Don Juan Antonio Tello de Guzman

Pres.te y Juez official por su M.d dela R.l Audiencia de la Cassa dela Contratacion delas Indias desta Ciu.d decimos que en virtud delas dos R.s Cedulas de veinte y nueve de Abril del año passado de seis y ochenta y siete y veinte y tres de mayo del pres.te refrendadas ambas del s.r D. Antonio Ortiz de Otalora q el traslado autorizado de ellas es el de antes desto escripto se hizo Concierto con Juan de Mendoza M.e del Navio

Despacho al P.e fr. Juan de Medina de la orden de San Fran.co para pasar a la Prov.a de Yucatan a cargo de fr. Fran.co de Medina

Nom.do N.a S.ra delos Dolores q.e es Andres vno dela flota q de pres.te se esta despachando ala Prov.a de Nueva Esp.a a cargo del Gen.l Conde de Villanueva para que en el dho Navio lleve veinte Relig.os de la orden de S.n Fran.co q segun se expresa en la dha R.l Cedula de veinte y nueve de Abril de seis y ochenta y siete tiene S. M.d concedidos a ynstancia de fr. Fran.co de Ayeta Custodio y Procurador Gen.l delas Provincias de Nueva Esp.a de la dha orden para las Mision.s dela Prov.a de S.n Joseph de Yucatan y que los pudiere llevar el Religioso q nombrare el dho Comisario Gen.l de Indias dela referida orden y en la otra dha R.l Cedula de veinte y tres de Mayo deste año se dis pone que a causa de haver muerto fr. Juan de Avila pro ministro dela dha Prov.a de S.n Joseph de Yucatan y comisario q estava nom.do para conducir esta mision la lleve a su cargo fr. Juan de Medina lector Jubilado y custodio de la misma Prov.a como Comisario dela dha Mision Y que las Cedulas referidas se han de entender como si fueran despachadas en su Cabeza sin limitacion alguna Y aviendo se pres.do en este tribunal el dho fr. Fran.co de Medina con las Cedulas citadas y pedido q en su virtud se le dieren los desp.os de que nescesita para el pasaje delos dhos Religiosos y q se resonaron y en lugar de uno de los dos Religiosos q se le conceden se le permite que lleve a fr. Juan de Castilla sacerdote ofreciendo traer aprobacion del Consejo y carta dela des todos veinte Religiosos sin la qual se hallava lo mandaremos dar el pres.te despacho mediante haverse

obligado Fiador Ponce vecino desta Ciud. ante Alonso
[illegible] escriuano de Camara desta Rl. Aud.a a que dentro
de quatro meses presentara en esta Cassa la dha carta
de aprovacion y la del Religioso sacerdote que se sub-
rrogo en lugar del lego como dho es y conforme a la
reseña que de los dhos Religiosos se hizo por el Sr. Don
Juan Antonio Tello de Guzman del Consejo de
su Mag. y su Contador Juez oficial desta
dha Cassa parece son los siguientes

1 El Pe. fr. Juan de Medina comisario desta Mision
y custodio de la dha Prov.a de Yucatan de hedad
de quarenta y tres años de mediana estatura recogido de
hombros señal de herida en la Cabeza [illegible]

2 El Pe. fr. Marcos [illegible] sacerdote natural de
Haro obispado de Calahorra de veinte y seis años lam-
piño dos señales de herida en la Cabeza

3 El Pe. fr. Joseph Sanz corista natural de Calahorra
de veinte y dos años pequeño de Cuerpo ojos pintados
señal de herida en la frente sobre la ceja derecha

4 El Pe. fr. Manuel Clemente natural de la Villa de [illegible]
obispado de Burgos Corista de hedad de
veinte años de buen Cuerpo pelo castaño claro señal
de herida sobre la ceja derecha

5 El Pe. fr. Bernardo de Rivas sacerdote natural de
la Ciud. de Logroño obispado de Calahorra de hedad de
veinte y nueve años alto delgado cargado de espaldas
trigueño [illegible]

6 El Pe. fr. Joseph de [illegible] sacerdote natural de la Ciud. de Pamplona de hedad de veinte y nueve años alto
[illegible] de viruelas con una señal de herida
en el [illegible]

7 El Pe. fr. Pedro [illegible] sacerdote natural de [illegible]
Arzobispado de Burgos de hedad de treinta y dos
años de buen Cuerpo rojo ojos azules

8 El Pe. fr. Andres de Ybarra sacerdote natural de la
Villa de Durango obispado de Calahorra de hedad
de veinte y cinco años de buen Cuerpo pelo castaño
oscuro señal de un carbunco debajo de la barba

9 El Pe. fr. Juan de [illegible] sacerdote natural de la
Villa de Santander de hedad de treinta y dos años
de buen Cuerpo romo señal de herida en la barba

10 El Pe. fr. Juan Antonio Perez de San Roman sa-
cerdote natural de la Ciud. de Vitoria obispado de Calahorra
de hedad de veinte y ocho años mediano de Cuerpo señal
de herida en la Cabeza en el lado derecho y otro de
[illegible] del [illegible]

11 El Pe. fr. Matheo de la Peña sacerdote natural de la
Villa de Medina de Pomar Arzobispado de Burgos
de hedad de veinte y siete años de buen Cuerpo [illegible] de
viruelas ojos [illegible]

12 El Pe. fr. Pedro de la Portilla sacerdote natural de
[illegible] Arzobispado de Burgos de hedad de veinte
y [illegible] años de buen Cuerpo trigueño señal de herida

Sobre la ceja yzquierda

13 + El P.e fr. Thenan ... Corista n.al de Logroño de edad de veinte y tres años Alto pelo castaño oscuro ... de ...

14 + El P.e fr. Joseph Yamiz Sacerdote n.al de Pedreguera en Valencia de edad de treinta y cinco a.s mediano de cuerpo pelo castaño claro tierno de ...

15 + El P.e fr. Juan Bap.ta de Areshan dieta Sacerdote n.al de Vitoria en Vizcaya de edad de veinte y cinco años mediano de cuerpo pelo castaño claro blanco de ...

16 + El P.e fr. Fran.co de S.ta Olalla Sacerdote n.al de Calatrava de veinte y siete a.s buen cuerpo pelo negro con dos señales de herida en la cabeza

17 + El P.e fr. Matias Vico Sacerdote n.al dela Villa de Elda Obispado de Origuela de edad de treinta y seis años buen cuerpo pelo castaño claro nariz alguileña

18 + El P.e fr. Andres Campo barrieta Sacerdote n.al de somo Rostro en las encartaciones de Vizcaya de treinta y siete años de buen cuerpo Aguileño cerrado de barba

19 + El P.e fr. Domingo ... Sacerdote n.al de Burgo de edad de veinte y nueve a.s pelo castaño ...

20 + El hermano fr. Mig.l de Camarillas Religioso lego natural de ... de edad de veinte y quatro años de mediana estatura blanco con un ... en la megilla yzquierda

...ducados ... el dho ... por q en lugar del dho ... Vereficado por cuio ... dela Veracruz al dho ... a quien supo de volver novecientos y sesenta y siete ducados de p.ta que balen tre... ciento y ... y cinco mrs. q acon... y treinta ... un Real y quince mrs. ... ocho Real de plata como corre en las Indias ... Reynos por ... en la ... adixto con ... que a causa de no sa... ... en las cassas delas dhas Indias ... sea considerado el pero a gui... ... de vellon cada uno ... aldho ... en cumplim.to dela prag... ... del crecim.to dela moneda de plata ... de R.o por ... Medina q por lo ... sea Regulado alos dhos ... de a ocho de peso ... el balor con... en las ... de ... que ... miriene que ban ... y ... excepto en las que en la ... a diferente p.te dela dha

Y delos Vefenidos novecientos y sesenta y siete ducados

de plata son los quatro cientos [illegible] por el flete de los
dhos veinte religiosos a veinte ducados cada uno, y ducien
tos y veinte y quatro [illegible] de a diez y ocho
pies de largo y ocho de ancho en que [illegible] decente
m.te acomodados como en ida [illegible] y a ochenta
ducados, y los doscientos y quarenta y siete ducados res
tantes por menestra [illegible] a razon de veinte y seis
ducados cada uno en que se han de llevar sus libros y
vestuario los diez y nueve religiosos porque el lego
se le excluye desta consideracion que todo ympor
ta los dhos novecientos y sesenta y siete ducados de p.ta
que se han de pagar como queda referido al dho
Juan de Mendoza [illegible]
[illegible] aviendo caudal en las cajas de los dhos ofiz.
R.s de la Vera cruz de q. poderse dar esta satisfa
cion lo executaran los de la dha prov.a de Yucatan
en la forma q. su Mg. lo manda por la dha real
cedula de veinte y nueve de Abril deste año de ochen
ta y siete constando primero [illegible] que devra de
[illegible] paguen la dha cant.d q. los dhos veinte
religiosos se embarcaron en el dho navio para ha
cer su viage por que el q. faltare se ha de descon
tar lo que le corresponde al respecto. Y se han de pres.tar
los dhos religiosos ante el Conde de la Cal
zada del consejo de su Mg. y Pres.te desta

R.l aud.a o ante D. Fran.co Lozano de S. Millan
Juez ofiz. de ella y gen.l [illegible] de Cadiz asisten
al despacho de la dha flota para q. los manden
asentar en la lista de pasageros del dho navio fha
en Sevilla a veinte y tres de Junio de mill seis
[cientos] ochenta y nueve.

Paraq. los ofiz.s R.s de la Veracruz [illegible] paguen [illegible] el viatico y entretenim.to de 20 relig.s de la orden de S. Fran.co [illegible] a Yucatan

El Presid.te y Juez ofiz. por su Mg. de la R.l Audien
cia de la Casa de la Contratacion de las Indias de esta
ciudad decimos que la cant.d q. por razon de aviam.to viatico y
entretenim.to toca a veinte religiosos de la orden de S. Fran.co
que van a la Prov.a de S. Joseph de Yucatan ynclusos en
este num.o Fr. Fran.co de Medina lector jubilado y custodio
de la misma Prov.a comisario de los dhos religiosos por
haver muerto Fr. Juan de Avila q. estava nom.do para con
ducirlos y ynclusos tambien en el referido num.o un
religioso lego ymporta [illegible] y un mil quinientos
y doce m.s de plata haviendose reducido a esta especie
el dho aviam.to viatico y entretenim.to considerado cada
peso a quinientos y doce m.s de vellon conforme a la
pragmatica de su Mg. expedida acerca del crecim.to de la
moneda de plata a cuia de q. estos gastos eran de hacerse

[illegible] termino del flete y pasage que empre[illegible]
sea consignado en las Indias y donde valiere con decla[illegible]
[illegible] tanto la [illegible] de plata [illegible] por lo que toca
a cada [illegible] y pasage [illegible] por el tribunal
despacho a parte. regulado cada peso por los dhos ocho
cada vno, y no aviendo [illegible] se concierta con los maes
de Naos que llevan misiones como esta declarado y se [illegible]
to enla ocasion antecedente los quales dhos trecientos y [illegible]
quinientos y doce mrs de plata que segun la refenda consideracion
de quinientos y doce mrs de vellon cada peso de ocho Rs de plata
delas Indias hacen mill ciento y ocho p̃s quatro reales de a los
mismos ocho Rs a que se quedan reducidos en vn ajustam.to
hecho por la contaduria Principal desta Casa de lo que
monta el dho aviam.to viatico y entretenim.to [illegible]
los offs Rs dela Veracruz al dho fr. Juan de Medina
o a quien su poder huviere en virtud de [illegible]
como su Mag.d lo manda por su Rl Cedula de veinte y
nueve de Nov.re del año pasado de [illegible] ochenta y siete
refrendada del S.r D.n Antonio Ortiz de Otalora es
[illegible] y por otra Rl cedu
la refrendada tambien del mismo S.r su fha a veinte
y tres de mayo deste año en que se dispone que el dho
fr. Fran.co de Medina tenga a su cargo la dha Mision
como comisario della las quales dhas dos Rs Cedulas
y certificacion con carta de pago del dho fr. Fran.co
de Medina o de quien su poder huviere de los dhos
mill ciento y ocho p̃s y quatro Rs de a ocho Rs de plata

segun corren enlas Indias tomaran para su descar 71
go los dhos S.s offs Rs y no aviendo caudal en las
cajas de su cargo los satisfaran los de Yucatan en la
forma que su Mag.d manda por la dha Rl Cedula de veinte
y nueve de Nov.re del año pasado de mill [illegible] y ochenta y siete
constando les aviendo y dotados primero que los dhos veinte
religiosos se embarcaron para hacer su viage en el Navio
nom.do nra S.ra delos Dolores y S.n Andres m.re Fernando
mendoza vno delos dela flota que este año va a la Prov.a
dela Nueva España a cargo del General Conde de Villanue
va, porque si alguno faltare se le a de descontar la cant.d
que le correspondiere al respecto fho en Sevilla a ve
inte y tres de Junio de mill [illegible] y ochenta y nueve a[illegible]

Para que los offs Rs dela Veracruz o Mex.co paguen al P.e [illegible] por [illegible] religiosos [illegible] Comp.a [illegible] aviam.to viatico y entretenim.to dellos.

El Pres.te y Juezes offs por su Mag.d dela Rl Aud.a
dela Casa dela Contr.n delas yn.s [illegible] decimos
q como pareze dela Rl Zed.a su fha en Aranjuez
a cinco de mayo del año pasado de mil y [illegible] y ochen
ta y siete refrendada del S.r lic.do D.n Antonio Ortiz de
Otalora de la qual se saco el traslado autorisado
antes de esto escrito, fue su Mag.d servi.do consignar
enlas Cajas dela Veracruz y Mexico el aviam.to
viatico y entretenim.to de los setenta religiosos

y ocho coadjutores dela Comp.ª de Jhs. q por Cedula
de treinta y Uno de henº y treinta de marzo de mil
y ochenta y seis y inserta en la referida de cinco
de mayo de mil y ochenta y siete se concedieron
pudiesen yr a cargo del P.e Luis de Morales dela
dha Comp.ª a expensas dela R.l haz.da ala y las Phili-
pinas y marianas para la reduccion y enseñanza
delos naturales
en la flota an
Prou.ª de
Villanueva
sento el dho
Orden del Cons.º
Antonio Orti
treinta de Abr
al dho P.e Lui
de leon su Com
teologo nat
zer para q
en la forma
con los refer
forme a lo q
miento Val
dhos tres re
setecientos
reducido a esta especie
entretenim.to considerado Cada peso a quinien-
tos y doze mrs de Vellon conforme ala premati-
ca dela moneda expedida cerca del crecim.to dela

moneda de plata a causa de q estos gastos se an de
hacer en estos Reynos a dilig.a del flete q para ello
q siempre es la Contig.da en las yn.s a donde el valor
Cons.te de cada peso son tan solam.te ocho R.s de plata y
assi por lo q toca al dho flete y pasage se a dado
efecto del flete aparte regulado cada peso por los
dhos ocho R.s y no a mas a cuyo precio se conciertan
que llevan las misiones en esta flota y
la antecedente, los
trecientos y cinq.ta
rida Consideracion
de Vellon cada peso de
quinientos y
a que ya quedan
la Contad.ia princip.l
los ofiz.s de la Vera
P.e Luis de Morales
de esta zertifica
mandado por la dha
de mil y ochenta y
y la referida Cer-
los dhos tres religiosos
mrs de los Dolores
Mendoza Uno de los dela
es la saca de la contad.ra
respecto fha en
Sevilla de mil y ochenta
y nueve años.

DOCUMENTO DETERIORADO.

y ocho coadjutores de la Comp.a de Jhs. q por Cedulas
de treinta y Uno de en.o y treinta de Marzo de mill
y ochenta y seis ynsertas en la referida de cinco
de mayo de mill y ochenta y siete se concedieron
pudiesen yr a cargo del P.e Luis de Morales de la
dha Comp.a a expensas de la R.l Haz.da a las yslas Phili
pinas y marianas para la reducion y enseñanza
de los naturales dellas por cuya quenta pasaron
en la flota antecedente a la q al pres.te va a la
Prov.a de N.a España a cargo del Virrey Conde de
Villanueba, quarenta y un religiosos, y aora pre
sento el dho P.e Luis de Morales una carta q de
orden del Cons.o escrivio a este trib.l el dho s.r Don
Antonio Ortiz de Otalora su fha en Madrid a
treinta de Abril de este año en q se dispone de mas
al dho P.e Luis de Morales y a Manuel Rodriguez
de leon su Comp.o y a Antonio Cardoni sazerdote
teologo nat.l de Palermo, el desp.o de q necesita
ren para q se puedan embarcar en la dha flota
en la forma q se acostumbra, y segun se hizo
con los referidos quarenta y un religiosos, con
forme a lo qual, la Cant.d q por razon de los avia
miento Viatico y entretenim.to han de haver los
dhos tres religiosos ymporta Ciento y cinco mill
setecientos y cinquenta mrs de plata haviendose
reducido a esta especie el dho aviam.to viatico y
entretenim.to considerado cada peso a quinien
tos y doze mrs de vellon conforme a la premati
ca de su Mag.d expedida cerca del crecim.to de la

moneda de plata a causa de q esto q se ha de
hacer en los reynos adviertiendo q el flete q se paga
q siempre se a conseg.do en la razon a rrazon del valor
corr.te de cada peso contan solam.te ocho R.s de plata
y respecto q toca al dho flete y para se a dado por
este tribunal despacho aparte regulado cada peso por
dhos ocho R.s y no a mas a cuyo precio se concierta
con los maes.es q llevan las misiones en esta flota y
se tomo mismo q se executo en la antecedente, los
quales dhos ciento y cinco mil setecientos y cinq.ta
mrs de plata q segun la referida consideracion
de quinientos y doze mrs de vellon cada peso de
ocho R.s de plata de la razon hacen trescientos y
once pesos de a los mismos ocho R.s q es a que ya quedan
reducidos por un ajustam.to de la contad.a princip.l
de esta Casa se han de pagar por los ofic.s R.s de la Vera
Cruz o los de Mexico al dho P.e Luis de Morales
o a q.n su poder hubiere en R.s de esta zertifica
cion como su Mag.d lo tiene mandado por la dha
R.l Cedula de cinco de mayo de mill y ochenta y
siete tomando carta de pago y la referida cer
tificacion y constandoles plenam.te q los dhos tres religiosos
se embarcaron en el Navio nom.do n.ra s.a de los Dolores
y s.n Andres Maes.e ... de Mendoza uno de los de la
dha flota, porq si algo faltare se ha de descontar
la cant.d q le correspondiere a el respecto fha en
Sevilla treinta de Junio de mill y s.os ochenta
y nueve años.

Desp.º de embarcacion a tres Reli[giosos] de la Comp.ª de Jhs. Gaspar... de la R.l Haz.da a las Philip. y marianas ... P.e Luis de morales

El Presid.te y Juez offiz.s por su Mag.d de la R.l Aud.a de la Casa de la Contrat.n de las Yn.s de Cadiz Decimos que como par.e de la R.l Zedula su fha en Buen Retiro a cinco de mayo del año pas.do de mil s.s y ochenta y siete refrendada del Secret.º D.n Antonio Ortiz de Otalora de la qual se sacó el traslado ante de este escrito, fue su Mag.d servido de consignar en las Cajas de la Vera Cruz y Mexico el aviam.to viatico y entretenim.to y pasage de los setenta religiosos y ocho coadjutores de la Comp.ª de Jhs que por Zedulas de treinta y uno de henero y treinta de marzo de mil s.s y ochenta y seis y nuestra en la referida de cinco de mayo de mil s.s ochenta y siete se concedieron pudiesen yr a cargo del P.e Luis de Morales de la dicha Comp.ª a costa de la R.l Haz.da a las yslas Philipinas y marianas para la relig.on y enseñanza de los naturales dellas siendo la tercia parte estrang.s vasallos de su Mag.d o de los estados hereditarios de la Casa de Austria por cuya q.ta pasaron en la flota que el dicho año de mil s.s ochenta y siete fue a la Prov.a de N. España quarenta y uno de dichos Religiosos, y porque aora ha presentado el dicho P.e Luis de Morales una Carta de Orden del Cons.o escrita a este trib.l el dicho Secr.io D.n Antonio Ortiz de Otalora su fha en Madrid a treinta de Abril de este año en que se dispone demos al dicho Padre Luis de Morales y a Man.l Rodriguez de Leon su comp.º que truxo de alla y a Antonio Candari sacerdote teologo nat.l de Palermo el desp.º de que necesitaren para que se puedan embarcar

122

en la flota que prox.te va a hacer viage a la dicha Prov.a de N. Esp.a a cargo del Gen.l Conde de Villanueva en la forma que se acostumbra y respecto de que executo con los quarenta y uno referidos se ha hecho concierto con Juan de Mendoza maestre del navio nom.do Nra. S.ra de los Dolores y S.n Andres uno de los de la dicha prox.ma flota para que en el lleve a los dichos tres religiosos que van a aquellas partes, los quales son de las señas siguientes

1 — El P.e Luis de Morales de la Comp.ª de Jhs nat.l de la Villa de Tordesillas en Castilla la Vieja de hedad de quarenta y siete años de buen cuerpo entradas de calbo

2 — El P.e Antonio Candari sacerdote nat.l de Palermo en Sicilia de hedad de treinta y cinco años blanco de mediana estatura nariz larga señal de herida en la barba en la parte derecha

3 — El herm.º Man.l Rodriguez de Leon comp.º del dicho P.e Luis de Morales nat.l de esta ciu.d de hedad de treinta años de buen cuerpo pelo negro entradas de calbo

Y por el flete y pasage de los dichos tres religiosos han de pagar los offis. R.s de la Veracruz o los de Mexico al dicho Juan de Mendoza maestre o a quien su poder hubiere ciento y treinta y quatro ducados de plata que valen cinquenta mil trescientos y cinq.ta mrs y hacen ciento y ochenta y quatro pesos y seis R.s regulado cada peso por ocho R.s de plata como

Corre en la yn.a y no a diez segun en estos Reynos por hauerse librado siempre este gasto en aquellas partes a dist.on del auiam.to Viatico y entretenim.to y a causa de no hauer Caudal en esta Casa se consigna en las Casas de la yn.a en cuya conform.d se ha considerado el peso a quinientos y doze mrs. de Vellon cada Uno q toca al dho auiam.to Viatico y entretenim.to en cumplim.to de la pragmatica de su Mg.d ex pedida sobre el Regim.to de la moneda de plata de esta dia se ha dado el pes por este trib.al de D. Luis de Morales y por lo q mira al dho flete y pasage se ha Regulado a los dhos ocho R.s tan solam.te porq.to es el Valor corr.te de cada peso en la yn.a los dhos ocho R.s de plata y que a este precio se concierta con los m.es q lleuan las misiones q Van en la pres.te flota y ser lo mismo q se executo con las q en la antecedente ocasion fueron a las yn.s y de los dhos ciento y treinta y quatro ducados de plata son los setenta dellos por el flete de los dhos tres Relixiosos a Veinte ducados cada Uno = quarenta y ocho ducados por tres quintos de Un Camarote de diez y ocho piez de largo y ocho de ancho en q han de ir acomodados y los Veinte y seis ducados restantes por Una tonelada en q han de lleuar sus libros y bastimentos los dos Religiosos haciendose porq al cond.e q se le ha de dar lo deste que todo ymp.ta

los dhos ciento y treinta y quatro ducados de plata q se han de pagar como queda referido al dho Juan de Mendoza o a q.n su poder hubiere, constando prim.o q los dhos tres Relixiosos se embarcaron para hacer su Viage en el dho nauio porq si alg.o faltare se le ha de descontar la cant.d q le corresponde al respecto; y se han de presentar ante el Conde de la Calzada del Cons.o de su Mg.d y su Pres.te de la R.l Aud.a de sta Casa, o ante D. fran.co Ant.o de Y Miliar del Cons.o de Haz.a y Juez of.l de lla q en la ciu.d de Cadiz asiste al desp.o de la dha flota para q los manden sentar en la lista de pasag.s del dho nauio f.ho en Sev.a a treinta de Junio de mil y seis.s y sesenta y nueve a.

[signatures]

Of.s de su Mg.d R.l Haz.da de la Ciudad q Fueron de la Vera cruz a Instancia de fray Albaro de Benavente de la orden de S.n Augustin Difinidor y Procurador General de su Provincia del S.r N. S. de ... de las Islas Philipinas, mandes dar q el en diez y seis de Abrill de este a.o de mill

Q. S. M. Jochenta [illegible] Imuebe la Cedula del
thenor siguiente = El Rey = Mis Pres.te y Juezes
oficiales dela Cassa dela Contratacion dela Ciudad
de Sevilla q. otra mi Cedula dela fha desta he da
do licencia a fr. Alvaro de Benav.te del orden de
S. Aug.n difinidor y Procur.or Gen.l de su Prov.a del
S.to Nombre de Jhs delas Islas Philipinas pa
fr. Ju.o Bergamo lego su compañero p.a que
pueda volver a ellas y llevar consigo quaren
ta y cinco legos de su orden q. le he conce
dido p.a la dha su Prov.a yendo el y su com
pañero tambien a mi costa ademas del nume
ro referido. Y q. es mi voluntad que sean
proveidos delo necesario al viaje os mando que
de qualq.r haz.da mia que aya o hubiere en poder de
vos el mi thesorero os e mandare recevir
[illegible] pasage de relig.s a las Indias les proveais
delo q. fuere menester p.a su viaje y matalo
tage desde essa Ciu.d hasta llegar a la dela Ve
racruz conforme ala disposicion del tiempo de su
partida y a cada uno delos dhos religiosos q.
les dareis un vestuario conforme al que
acostumbran traer y un colchon, una fraza
da y una almoada p.a la mar y pagareis lo que
costare llevar sus libros y vestuarios desde
sus combentos a essa Ciudad y la llevada de todo
ello desde y ala de S.t Lucar o Cadiz en lo qual
distribuireis hasta en cantidad de cinquenta
quatrocientos y noventa y seis mill quatrocientos y
quarenta y un mrs. de vellon en que estan inclusos

Los diez ducados que se dan de mas a cada reli
gioso delos que van p.a tan larga jornada que conforme la re
lacion que han ajustado mis contadores de quentas
que residen en mi Cons.o dela Indias se supone mon
tara el gasto que se ha de causar en lo referido esto sin
el q. han de hacer desde el dia que salieren de sus
combentos hasta llegar a essa Ciudad a razon de
siete R.s al dia p.a cada religioso contando a ocho
leguas p. dia de que haveis de hacer la q.ta p. las certi
ficaciones delos superiores delos combentos de don
de cada uno saliere y sin los dos R.s de que haveis de
proveer al dia a cada uno delos dhos religiosos p.a susten
tacion desde que ayan llegado hasta que se embarquen q.
con carta de pago del dho fr. Alvaro de Benav.te o de q.n
su poder hubiere y esta mi Cedula mando os sea rece
vido y pasado en quenta a vos el dho mi thesorero
lo que en ello se gastare y dareis orden como vayan
bien acomodados en los navios q. subieren dandoles
haciendo les dar una cam.ta entre quatro o seis dellos
y con los maes.es o dueños delos navios hareis que se con
ciente lo q. p. el pasage y flete delos dhos relig.s y de
su matalotage y delos libros y vestuarios que lleva
ren se les hubiere de pagar y el concierto que se
hiciere proveereis que se ponga a las espaldas de un tras
lado signado desta mi Cedula y q. ella mando a mi
oficiales R.s dela dha Ciudad dela Veracruz que de
qualesq.r mrs. de haz.da mia q. hubiere a su cargo pa
guen a los maes.es o dueños delos navios lo que
hubieren de haver y esta razon y que p.a ello de
cargo tomen traslado desta mi Cedula y el con
cierto hecho con los maes.es y su carta de pago
con lo qual les recaudan [illegible] seguno mando

terrea recevido y passado en qta. lo que assi dieren y pa
garen Y assimismo les mando q. de alli a la ciud.
de mexco. provean a estos religs. de lo neceso. para su sus
tento y de cavalgaduras en q. vayan y lleuen
sus libros y vestuarios y que si en la dha ciudad
y Pto. de San Juo. de Ulua enfermaren algu
nos de ellos los hagan curar conforme a la orden
q. de esto esta dada y que con traslado signado de
esta mi Cedula y carta de pago y testimo.
de lo q. se gastare mando se les reciva y passe
en qta. lo que esto montare y a mis offs. Rs. de
[illegible]
Mexico y el Virrey que alli estubieren los provean
de lo q. hubieren menester para su sustentaon. y ma
tenimto. y de cavalgaduras en q. vayan y lleuen
sus libros y vestuarios desde aquella ciud. al Pto.
de Acapulco y assimismo del matalotage y
sustentaon. de q. hubieren necesid. para desde la ciud.
de mexco. hasta el Pto. donde se hubieren de de
sembarcar en las Islas Philipinas y si alli en
fermaren los dhos religs. los hagan curar en
la forma referida teniendo para el descargo
de lo q. en ello gastaren testimo. signado de
esno. y carta de pago del dho fr. Alvo.
de Benavte. o de qn. su poder hubiere y q.
demas de lo susso dho hagan acomodar a es
tos religs. en los navios que del Pto. de Aca
pulco fueren a las dhas yslas y que se pague
el flete q. se lleva de ellos y sus libros
y vestuarios se hubiere de pagar desde el dho
Pto. hasta aquellas yslas y que paguen el con
cierto de el registro de un traslado sig
nado de esta mi Cedula q. en virtud de la
qual mando a mis offs. Rs. de ellas

y de ellas que luego como lleguen alli estos 176
religiosos paguen a los maes. o dueños de los
navios en que fueren lo q. se montare el con
cierto q. con el y a mi Cedula q. su traslado
signado de esno. y carta de pago de los dhos
maes. o dueños de los navios o de qn. por
ellos lo hubiere de haver mando se les passe
en qta. lo que esto importare y los unos y
los otros tendran cuidado de q. no aya des
orden en lo q. en esto se gastare siendo todo a mode
racion y buena qta. y de esta mi Cedula se toma
ra razon en mis contadurias de qtas. q. residen
en mi Conso. Rl. de las Yndias fha en Madrid
a diez y seis de abril de mill y seis. y ochenta y
nueve = yo el Rey = por mandado del Rey
nro. sr. Dn. Antonio Ortiz de Otalora = Y abien
do el dho fr. Alvaro de Benavte. me ha suplica
do q. por q. en la Cassa de la Contratazon.
no ay efectos de q. se pague lo q. se le libro en ella
y la Cedula en esta inserta fuese servido
de mandarselo pagar de esa mi Caxa en la
misma forma q. se ha hecho con otras mi
siones que han pasado a Philipinas y haviendose
visto en mi Conso. Rl. de las Indias y consulta
doseme sobre ello he tenido por bien dar la presente por la
qual mando a vos los Jueces oficiales
de la Cassa de la Contratazon. de la Ciudad de
Sevilla q. en conformd. de lo q. tengo dispuesto
por la Cedula aqui inserta hagan ajustar
la qta. de lo q. por esta razon hubiere de haver el
dho fr. Alvaro de Benavte. reduciendo los dhos
[illegible] quatrocientos y noventa y seis mill quatro
cientos y cinquenta y tres mrs. de vn. a plata
con el premio a como al presente corre [illegible]

Dicese saian de hacer en estos Reynos

Con los dhos quarenta y un Religiosos y tres legos con que se cumple el numero de quarenta y quatro y con el mismo modelo que montaren los setenta reales de vellon que se dan al dia a cada Religioso desde que salieron de sus conventos hasta el en que llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por las certificaciones que dieren los Prelados de los conventos de donde salieren como esta mandado y tambien los quatro reales de vellon con que se les ha de acudir desde el dia que llegaron a ella hasta el en que se embarcaren para hacer su viage que de lo que importare lo referido reducido a plata como queda dicho en certificacion que en virtud de ella y de esta mi cedula se le pagueis al dicho fr. Albaro de Benavente o a quien su poder hubiere como le paguen o mando lo hagais de qualquier maravedis que hay y hubiere entrare en la caja de vuestro cargo sin embargo de las ordenes generales que estubieren dadas en contrario que para este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante que con traslado autorizado de escrivano publico de esta mi cedula y la certificacion referida de la casa de la contratacion de Sevilla y carta de pago del dicho fr. Alvaro de Benavente o de quien su poder hubiere mando se os reciban y pasen en quenta los maravedis que en ello se distribuyeredes y pagaredes sin otro recaudo alguno y asi mismo mando a los oficiales de mi real hacienda de los puertos donde llegare el dicho fr. Alvaro de Benavente con su compañero y los quarenta y siete religiosos y cinco legos de su orden cumplan y executen lo contenido

En la cedula arriba inserta segun y en la forma que en ella se declara sin yr contra su tenor ni limitacion alguna que lo mismo hareis vosotros que el que ello acabados es su fuerza y vigor que assi es mi voluntad y que esta registrada en ella queda cancelada en la del cargo de mi dicho tesorero y de tomado la razon del libro que a ora hicieredes ninguna forma se ha de dar su aplicacion de ella y de la que se ha de tomar la razon mis contadores de quentas que residen en el oficio mi Consejo de las Indias en la contaduria y de la casa de la contratacion que prevendran en esta mi cedula lo conveniente al buen ... de mi Real hacienda y asimismo la tomara vuestro oficio lo que os toca fecha en Buen Retiro a veinte y tres de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y nueve = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor = Don Antonio Ortiz de Otalora = Y al pie de dicha Real cedula estan cinco rubricas de firmas y en otra parte escrito lo siguiente = Tomaron la razon los contadores de quentas de su Magestad que residen en su Real Consejo de las Indias de la cedula de su Magestad escrita en las tres ojas antes de esta = Don Juan Antonio Blanco = Don Luis de Astorga = En la Contaduria principal de esta Casa de la Contratacion de las Indias se tomo la razon de la Real Cedula de su Magestad escrita en las tres ojas antes de esta Sevilla primero de Jullio de mil y seiscientos y ochenta y nueve = Don Antonio Tello de Guzman = Lo que ... su Magestad ... oficiales de la Casa de la Contratacion ... Decimo ...

Para glosa de la Real Cedula de la Real ... de Fr. Alvaro de Benavente ... subiere ... viaticos y entretenimiento de los religiosos ... de la Real ... y plata ...

que la Cant.d de auiam.to Viatico y entretenim.to que han
de hauer quarenta y seis Religiosos de la orden de
S. Aug.n incluso en el tenim.to el P.e fr. Aluaro de
Benauente Difinidor y procurador gen.l de la
Prou.a del S.to nombre de Jhs de las Philipinas
a cuyo cargo van a ellas a expensas de la R.l haz.da y
fray [illegible] Vergara lego su compañero porque aunq.
hauian de ser quarenta y siete Religiosos se exclu
yo vno sacerdote por ser de la Prou.a de esta Anda
lucia segun se expresa en la aprouacion de los rege
ridos Religiosos del cons.o importa ochocientos
y nouenta mil quinientos y veinte y ocho mrs
de plata hauiendose reducido a esta especie
el d.ho auiam.to Viatico y entretenim.to conside
rado cada peso a quinientos y doce mrs de vellon
conforme a la Premmatica de su Mag.d expedida
cerca del crecim.to de la moneda de plata a cau
sa de que estos gastos eran de hacerse en estos
Reynos a excepcion del flete y pasaje que siempre se
ha consignado en la Cax.a adonde el valor corr.te
de cada peso es tan solam.te ocho R.s de plata y assi
por lo que toca al d.ho flete y pasaje se ha dado
por este trib.l el desp.o aparte regulado cada peso
por los d.hos ocho R.s de plata cada vno y no
a mas a cuyo precio se concierta con los mre
que lleuan misiones en esta ocasion y se hizo en la
antecedente los quales d.hos ochocientos y nouen
ta mil quinientos y veinte y ocho mrs de plata
segun la d.ha regulacion de quinientos y doce mrs
&

cada peso de ocho R.s de plata de la Cax.a hacen tres 118
mil trecientos y setenta y quatro p.s de a los mismos
ocho R.s que quedan reducidos por vna junta
de la Contad.a principal de esta Casa de lo que monta
el d.ho auiam.to Viatico y entretenim.to han de pagar
los off.s R.s de la Veracruz al d.ho P.e fr. Aluaro
de Benau.te o a quien su poder hubiere en virtud de esta
Certificacion como su Mag.d lo manda por su R.l Z.la
de veinte y tres de Mayo de este año refrenda
da del Secret.o D. Antonio Ortiz de Otalora escrita en
las tres ojas antes de esta y tomaran para su descar
go con carta de pago de los d.hos tres mil trecientos
y setenta y quatro p.s de a ocho R.s de plata segun
corren en la Cax.a constandoles prim.o que los d.hos quaren
ta y seis Religiosos se embarcaron para hacer su
viaje en el galeon nombrado la Santissima Trinidad
[illegible] de Azogues [illegible] de la flota que de
pres.te va a la Prou.a de N.a España a cargo del Gen.l
Conde de Villanueba [illegible] y si alguno faltare se
les ha de descontar la cant.d que le correspondiere
al respecto fho en Sevilla a dos de Julio de mill
seis.s y ochenta y nueve años

[signatures]

Desp.o de embarcacion al P.e fr. Aluaro de Benau.te su comp.o y 44 Religiosos de la orden de S. Aug.n [illegible] de la Cax.a para ir a las Filipinas

El Pres.te y Juez off.s por su Mag.d de la R.l Aud.a de la Casa de la Contr.n de las Yn.s de esta ciud. Decimos que como parece de la R.l su fha en buen Retiro a veinte y tres de

Mayo de este año presentada del Sr. D. Antonio Ortiz de Otalora de donde se sacó el traslado autorizado antes de este escrito es Su Mag. servido de mandar que en esta Casa sean avisados para su viage el P. fr. Aluaro de Venavente del orden de S. Augustin difinidor y procurador general de la Prov.a del Santo nombre de Jhs. de las yslas Philipinas, fray Juan Verganso su comp.o lego, quarenta Religiosos y cinco legos de su orden que su Mag. le ha concedido que pueda llevar a las dhas yslas Philipinas a costa de la Real hazienda y asi mismo se haga concierto con el maestre del navio en que han de yr embarcados segun se expresa en la cedula inserta en la referida de veinte y tres de Mayo de este año, y haviendose presentado en este tribunal el dho P. fr. Aluaro de Venavente y pedido le diesemos los despachos que se acostumbran para la embarcacion de los dhos Religiosos y que se hiciese la reseña dellos en conformidad de la carta de aprovacion del Consejo que tenia, librando al maestre en cuyo navio han de yr lo que por su flete y pasage hubiere de haver, mandamos en vista de lo referido se le diesen al dho P. fr. Aluaro de Venavente los despachos que pedia en la forma ordinaria y que los dhos Religiosos que como dho es estan aprovados por el Consejo se reseñasen lo qual se executo por el Juez semanero en la manera que se sigue

1 — El P. fr. Aluaro de Venavente comisario y superior de la dha mision natural de Salamanca de edad de quarenta y dos años de buen cuerpo blanco nariz larga

2 — El P. fray Miguel Fernandez sacerdote natural de Pamplona de edad de treinta y quatro a...

alto, blanco de rostro

3 — El P. fr. Diego Bañales sacerdote natural de la Coruña de edad de treinta y dos años de mediana estatura y cerrado de barba

4 — El P. fr. Joseph de Bea y Cadenas sacerdote natural de Huesca de edad de treinta años blanco y encendido de color

5 — El P. fr. Nicolas Bernet sacerdote natural de Epila obispado de Zaragoza de edad de veinte y ocho años aguileño de rostro y una cicatriz en la mexilla siniestra

6 — El P. fr. Diego de S. Nicolas y Mexia estudiante corista natural de Madrid de edad de veinte años redondo de rostro ojos grandes

7 — El P. fr. Joseph Ruiz estudiante corista natural de la ciudad de Frias de edad de veinte y un años, con un lunar en la mexilla siniestra y mas abajo una cicatriz

8 — El P. fr. Juan Gonzalo sacerdote natural de Ciudad Rodrigo de edad de veinte y siete años de rostro redondo y blanco

9 — El P. fr. Diego Florencio sacerdote natural de Cataluña obispado de Barcelona de edad de treinta y quatro años rostro aguileño

10 — El P. fr. Juan Sanchez Bañuelo natural de la Villa de Vejar de edad de veinte y tres años de mediana estatura frente ancha

11 — El P. fr. Juan Antonio Vergara natural de Madrid corista de edad de veinte años moreno de rostro

12 — El P. fr. Fulgencio Orieco sacerdote natural de

Zaragoza de edad de treinta y dos años blanco de mediana estatura

13 — El P.e f. thomas Ortiz estudiante corista n.de de la Villa de Dueñas obisp.do de Palencia de edad de Veinte y Un años de buen Cuerpo y Una cicatriz entre las cejas

14 — El P.e f. Man.l de Urioa Sacerdote n.al de Alfaro obisp.do de Calahorra de edad de Veinte y seis a. espigado rostro aguileño

15 — El P.e f. fran.co Morcoio estudiante corista n.al de madrid de edad de diez y nueve a. moreno pecoso de Viruelas

16 — El P.e f. Geronimo de Carlos estudiante corista n.at de Santiago de edad de Veinte y dos a. alto pecoso de Viruelas

17 — El P.e f. Jul. Joseph Mendez estudiante corista n.al de madrid de edad de Veinte a. espigado blanco

18 — El P.e f. Martin fuertes Sacerdote n.al de bercastillo obisp.do de panplona de edad de Veinte y nueve a. Moreno Cauello Crespo

19 — El P.e f. Blas Diez corista n.al de zaragoza de hedad de Veinte y dos a. de mediana estatura blanco pelo Crespo

20 — El P.e f. Juan Casarte estudiante corista n.de de zaragoza de edad de Veinte y Un años rostro pequeño Cejas muy pobladas

21 — El P.e f. facundo trepad estudiante corista n.al de Caspe de la Prou.a de Aragon de edad de diez y ocho años espigado Una cicatriz junto al ojo

cons

22 — El P.e f. Nicolas Gil Sacerdote n.al de Epila arcobispado de zaragoza de edad de Veinte y seis a. moreno ojoso de Viruelas 180

23 — El P.e f. Joseph Cambarel estudiante corista n.al de la Villa de Epila Arcobisp.do de Zaragoza de edad de Veinte años, moreno y redondo el rostro

24 — El P.e f. Joseph Bosquet estudiante corista n.al de zaragoza de edad de diez y ocho años moreno y Una Verruga en la mexilla siniestra

25 — El P.e f. Nicolas Bibal Sacerdote n.al de zaragoza de edad de treinta y ocho años de buena estatura blanco

26 — El P.e f. Joseph Muel Sacerdote n.al de Epila arcobisp.do de zaragoza de edad de treinta y dos años de mediana estatura Cauello Crespo y Castaño

27 — El P.e f. Nicolas Calvo Sacerdote n.al de zaragoza de edad de treinta a. de mediana estatura barba negra y cerrada

28 — El P.e f. Carlos tarraza Sacerdote n.al de Valencia de edad de treinta y dos a. blanco en la Caueza [illegible]

29 — El P.e f. Nicolas Sirvent Sacerdote n.al de Ispra Arcobisp.do de Valencia de edad de Veinte y siete años de mediana estatura moreno

30 — El P.e f. Joseph Baldo estudiante corista n.al de Ontiniente Arcobisp.do de Valencia de edad de Veinte y tres a. moreno Una cicatriz debajo de la ceja yzquierda

31 — El P. f. Joseph Mateos estudiante corista nl. de Alzira Arzobispº de Valencia de edad de Veinte y un a. espigado Rostro aguileño

32 — El P. f. Guillermo Sebastian estudiante corista nl. de la Salzadilla Arzobispº de Valencia de edad de diez y nueve a. frente ancha y en medio una cicatriz

33 — El P. f. Joseph Moles estudiante corista nl. de la Villa de Alcoy Arzobispº de Valencia de edad de Veinte a. espigado y una cicatriz debajo de la oreja dra.

34 — El P. f. Joseph Sober Sacerdote nl. de Ibi Arzobispº de Valencia de edad de Veinte y cinco a. de mediana estatura moreno

35 — El P. f. Joseph Carbonel Sacerdote nl. de Alcoy Arzobispº de Valencia de edad de Veinte y quatro años de mediana estatura y una nube en el ojo dro.

36 — El P. f. Augustin Jaime Sacerdote nl. de Tarazona de edad de Veinte y ocho a. de mediana estatura nariz aguileña ojos azules

37 — El P. f. Augustin Casanova Sazerdote nl. de Valencia de edad de Veinte y siete a. fresco de Rostro cojo del pie yzquierdo

38 — El P. f. Joseph de Aranda Sazerdote nl. de tudela en Navarra de edad de treinta a. Rostro aguileño pelo crespo

39 — El P. f. Miguel Juival estudiante corista nl. de Calpe Obispº de Zaragoza de edad de diez y ocho a. espigado moreno de Rostro

40 — El P. f. Nicolas Beltran estudiante corista nl. de Carcagente Arzobispº de Valencia de edad de Veinte y tres a. de mediana estatura Rostro aguileño

41 — f. Nicolas Cobera Religioso lego nl. de Zaragoza de edad de treinta a. moreno entradas de calbo

42 — f. Juan Torres Religioso lego nl. de Zaragoza de edad de treinta y quatro a. con una cicatriz en la mejilla Yzquierda principio de calbo

43 — f. Pedro Ybarreguí Religioso lego nl. de tudela Obispº de Pamplona de edad de Veinte y quatro a. de buena presencia y un lobanillo detras de la oreja dra.

44 — f. Franco. Sevilla Religioso lego nl. de Zaragoza de edad de treinta a. de mediana estatura hundidos de ojos y una cicatriz en la frente

45 — f. Diego de Valmaceda Religioso lego nl. de Briviesca Arzobispº de Burgos de edad de treinta y dos a. blanco de buena estatura

46 — f. Juan Berganso Religioso lego compº del dho. P. Comisario y Superior de la dha. Mision nl. de la Villa de Aro pequeño de cuerpo mellado de la parte superior de edad de treinta a. poco mas o menos.

Que por todos son quarenta y seis Religiosos yncluiendose en este numº el dho. P. f. Alvaro de Vera Cuente y f. Juan Berganso lego su compº porque aunque havian de ser quarenta y siete sugetos por todos aviendo el Consº. un Sacerdote por ser de esta Provª de la Andalucia como

se refieren en la dha Carta de aprovaçon conque
quedan solamte los dhos quarenta y seis Religio
sos por cuyo flete y pasage han de pagar los
Offs Rs de la Veracruz a Ygnl de Arcono
uieta maestre del Navio nombdo la Santissima
trinidad Uno de los de la flota q de presente se des
pacha a la Prova de Na España a cargo del Gen
Conde de Villanueba o a q tubiere su poder
Dos mil cientos y setenta y seis ducados de plata
q valen ochocientos y diez y seis mil mrs y ha
cen tres mil pesos regulado cada Uno por ocho
Rs de plata como corre en las yndias y no a los diez
q valle en estos Reynos por hauerse librado siem
pre este gasto en aquellas partes a dha razon
de la auiamto viatico y entretenimto q a causa
de no hauer Caudal en esta Casa se consigna en
ellas y assi se ha considerado el peso a quinien
tos y doce mrs de Vellon cada Uno por lo q toca
al referido auiamto viatico y entretenimto
conforme a la pramactica de su Mag expedi
da sobre el creçimto de la moneda de plata de
q esta ya se ha dado despacho por este tribl
al dho P. Fr Aluaro de Benavte y por lo que
mira al dho flete y pasage se ha regulado
a los dhos ocho Rs de plata tan solamte porq es
el valor corrte de cada peso en las yndias los
dhos ocho Rs y que a este precio se concierta
con los maes q llevan las misiones q van en la
prete flota y ser lo mismo q se executo en
la antecedente Ocasion y de los dhos

Dos mil cientos y setenta y seis ducados de 182
plata son los novecientos y veinte ducados
de ellos por el flete de los dhos quarenta y seis
Religiosos a veinte ducados cada Uno = sete
cientos y treinta y seis ducados por nuebe cama
rotes y un quinto de otro de a diez y ocho pies
de largo y ocho de ancho en q vayan decente
mente acomodados cinco Religiosos en cada
Camarote y a razon de ochenta ducados por
Camarote y los quinientos y veinte ducados
restantes por veinte toneladas a razon de
veinte y seis ducados cada Una en q han de
llevar sus libros y vestuarios los quarenta Re
ligiosos sacerdotes porq a los seis legos se es
cluye de esta consideraçon q todo ymporta los
dhos dos mil cientos y setenta y seis ducados de plata
q se han de pagar al dho Ygnl de Arconovie
ta maestre o a q su poder tubiere constando pri
mero a los dhos Offs Rs q los dhos Religiosos
se embarcaron en el dho Navio para hacer
su viage porq si algo faltare se le ha de des
contar la cantd q le correspondiere al respto
y el dho P. Fr Aluaro de Benavte se ha de pre
sentar con los referidos Religiosos ante el Conde
de la Calzada del Conso de su Mag y su Presidte en la Rl
Audia o ante Dn Franco Lond de Sn Milian del Consejo de
Sa Juez offl de esta dha casa q asisten en la ciud
de Cadiz al despo de la dha flota pa q los manden
asentar en la lista de pasageros de la

dho Navio fha en Sevilla a dos de Ju-
lio de mil y seiscientos y ochenta
y nueve años

El Rey

Offiziales de mi R.l Haz.da dela Ciudad y Puerto
dela Veracruz a instancia de fr. Fran.co de
Areta dela orden de san Fran.co Prov.or General de
su Relig.on en esta Corte de esas Provincias de
N.a España mande dar y di en Veinte y Vno
de Mayo de este pres.te año la Cedula del Thenor
siguiente = El Rey = Mis Press.te y Jueces off.s
dela Cassa dela Contratacion dela Ciudad de Sevilla
en Vista dela Representacion que me hizo fr. Fran.co
de Areta, Prov.or General en esta Corte de
las Provincias dela orden de S.n Fran.co de N.a España
he Concedido licencia en cedula dela fha de
esta a fr. Antonio de Avellaneda dela referida
orden que Vino a estos Reynos dela Provincia
de Jalisco en la Nueva Galicia para que pueda
bolver a ella con quarenta Religiosos y cinco legos
de su orden que he resuelto passen a emplearse
en las nuevas Conversiones de Coahuila y el Na-
yarit, y ss. que son Voluntades que se an proveido
delo necessario al Viage he mando que de qua-
lesquier

mrs que hubiere pertenecientes a mi R.l Haz.da
con pagador los el Thessorero o se mandaren reservar
para passages de Religiosos a las Indias, proveais a los
dhos quarenta Religiosos y legos de lo que fuere me-
nester para su Viage y matalotage desde essa Ciu.d
hasta llegar a la Veracruz conforme a la distribucion
del tiempo de su partida ga. a cada uno de ellos les dareis
Vn Bestuario conforme al que acostumbran traer
y Vn colchon y Vna frazada y Vna Almohada para la
Mar y les pagareis lo que costare y el llevar sus li-
bros y Bestuarios desde sus Conventos hasta lle-
gar a la de S.n Lucar de Barrameda o Cadiz en lo
qual distribuireis y gastareis de mi R.l Haz.da hasta
en Cantidad de Novecientos y setenta y diez
mil ciento y quarenta mrs en que estan Incluso los Rs
Ducados mas que se dan a cada Religioso sacerdote y
bachilleres y sean los veinte ducados a cada lego que
conforme a la relacion que mis Contadores de quentas que
residen en mi Conss.o R.l delas Indias han hecho, se su-
pone montara el gasto que se ha de hazer en lo s.re dho esto
sin el que han de causar desde los Conventos
de donde cada uno saliere hasta llegar a essa Ciu.d a razon
de siete R.s al dia para cada Religioso de que ha de constar
por certificacion del superior o Convento de donde cada
Vno saliere contandoles a razon de ocho leguas por dia
y mas dos R.s en cada Vno delos que se detubieren en
essa Ciudad aguardando embarcacion de que les haveis de
proveer para su sustento hasta el dia que se embarcaren
que con carta de pago del dho fr. Antonio de Avella-
neda y de q.n su poder hubiere y esta mi Cedula man-
do se os reciban y passen en q.ta a Vos el dho mi Thessorero
lo que esto montare y dareis orden de que bayan bien
acomodados en los Navios en que fueren haciendoles dar Vna
Camara entre quatro o seis de ellos y con los Arzes de los

++ +

Navios hacen que se convierte lo que fuere el pa-
ssaje y flete de los dhos religiosos de su matalo-
taje libros y vestuarios que llevaren se les
hubiere de pagar y el convento que es dho viene pa
veneri se ponga a las espaldas de su traslado
signado de esta mi cedula que por ella mando
a los offes de mi Rl hazda de la ciudad y puerto
de la Veracruz que de qualqa mrs que tubieren
a su cargo paguen a los dueños de los navios en
que fueren lo que montare el dho convento y para
su descargo tomen traslado signado de esta mi
cedula con el convento y carta de pago de
los dhos dueños de los navios con el
qual sin otro recaudo alguno mande se les
reciva y passe en qta lo que assi pagaren y
assimismo les mando que de alli al primer
combento que ay de la dha orden en la dha Provª
de Xalisco les provean de lo necesario pa el susten-
to de los dhos religiosos y legos y de cavalg-
gaduras en que baian y lleven sus libros
y vestuarios y que si en la dha Ciud y Puto de
Vera Cruz enfermaren o algunos de ellos
los hagan curar conforme a la orden que
para ello esta dada y el tiempo que alli estubie-
ren aguardando que se den las dhas cavalgadu-
ras les provean asimismo de lo necesario pa
su sustento y que para su descargo tomen trasla-
do de esta mi cedula signado de escrivº y de el dho
convento y carta de pago de los dueños de las caval-
gaduras y del dho fr Antonio de Avellaneda
de lo que se les hubiere dado pa su sustento y tes-
timonio de lo que se gastare en la cura y medicina
de ellos con lo qual sin otro recaudo alguno mdo
se reciva y passe en qta lo que en lo susodho gas-
taren

y los unos y los otros tendran cuidado de que es-
[illegible]
nen que es mi voluntad y que de la presente
tomen razon los dhos mis contadores que residen en
mi Consº de las Indias fha en Buen Retiro a veinte y cinco
de mayo de mil y seiscientos y ochenta y ocho años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro Sr = Dn Antonio Ortiz de
Otalora = y agora el dho fr Juan de Ayeta me a su-
plicado que por no haver efectos en la Casa de la
Contratacion de Sevilla de que pagar a fr Antonio de
Avellaneda el aviamiento contenido en la cedula en
esta inserta fuese servido de mandar se le libre en la Caxa
Rl de Vera Cruz y haviendose visto en mi Consº de las
Indias y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien
en cuia conformd por la presente mando a mis Presi-
dente y offes de la Casa de la Contratacion hagan ajus-
tar la qta de lo que vaen del aviamiento que tenido
hubiera de haver el dho fr Antonio de Avella-
neda antes de los novecientos y setenta y dos
mill ciento y quarenta mrs de vn que se le libraron
en la Cedª en esta incorporada y el gasto que
se havia de hacer en estos Reynos con los qua-
renta Religs y cinco legos que ha de llevar consigo
como de lo que montaren los siete Rs de vn que
se da cada dia a cada Religioso desde que salie-
ren de sus conventos hasta que llegaren a la
ciudad de Sevilla ajustando por las certifica-
ciones de los Prelados dellos como esta mandado
y tambien los dos Rs de vn con que se les ha de
acudir desde el dia que llegaren a ella hasta
el en que se embarcaren para seguir su viage
y que de lo que montare el gasto de los dhos
quarenta religiosos y cinco legos den certi-
ficacion al dho fr Antonio de Avellaneda re-
duciendolo primero todo a mrs de plata con el premio

Como al presente Corre &c.ª que en virtud della
y de esta mi Cedula se lo paguen Vosotros ô
el ô a quien su poder hubiere &c. Como por
la presente os mando lo hagais, de quales quier
mrs. q. hazienda Rl. que hubiere y entrare
en la Caxa de vuestro Cargo sin embargo
de las ordenes que en contrario estubieren
dadas, prohiviendo que se libren y paguen mrs.
algunos en mis Cajas Rs. de las Indias que
por esta vez &c.ª en este Caso las derogo
y dispenso con ellas, dexandolas en su
fuerza y Vigor para lo demas adelante
y Contra tomando su traslado de esta mi
esta mi Cedula, la Certificacion referida
de la Cassa de la Contratacion de Seviº y
Carta de pago del dho fr. Antonio de
Avellaneda ó de quien su Poder ó derechos
hubiere, mando se os reciban y passen
en qta. los mrs. de plata en ella Contenidos
y que en su virtud le dieredes y pagaredes
sin otro recado alguno y assi mismo
os mando Cumplais y executeis lo de
mas q. se os previene en la Cedula arriba
Inserta &c. toca a la direccion y avio
de los dhos quarenta religiosos y cinco le
gos desde que lleguen a ese Puerto, segun
y en la forma q. en ellas se declara, sin Inno
vacion ni limitacion alguna &c.ª lo qual la dexo
en su fuerza y Vigor q. assi es mi Voluntad
y q. lo la Cedula q. en esta va Inconporada
queda chancelada originalmte. en la Contª
del Cargo del [illegible] mis [illegible]

185

q. notado en el Libro del libro que aora ni
en tiempo alguno se ha de tener pendida ni duplica
do por deuda de ser mio y en bastante solamente
este Despacho &c.ª el Cumplimiento de todo lo que
en el va Expressado y de la presente tomaran la
razon mis Contadores de quentas q. residen
en mi Consº. de las Indias y los q. la tienen de mi
Rl. Hazª. en esta Corte, y en la Contaduria prin
cipal de la Cassa de la Contratacion de Sevilla que
prevenida en esta mi Cedula y en sus libros
lo Conveniente &c.ª el buen cobro y resguardo de
mi Rl. Hazª. y [illegible] tomareis Vo
sotros y los que os tocare fha en Madrid a cin
co de Octubre de mill y seis ochenta y
ocho años = Yo el Rey = Por mandado del
Rey nro Sr. = Dn. Antonio Ortiz de Otalora =
Al pie de la dha Rl. Cedula estan quatro
rubricas de firmas y en la otra oja escrito
lo sigte. = tomaron la razon de la Rl. Cedula
de Su Magd. escripta en las tres foxas antes
de esta los Contadores de qtas. que residen
en el Rl. Consº. de las yndias = Dn. Antonio de
Salazar = Dn. Jorge Garzon de Siguenza =
tomo la razon de la Cedula de Su Magd. es
cripta en las tres ojas antes de esta = Diego
Remirez de Legarra = tomo la Razon de la Cedula
de Su Magd. escripta en las 3 ja antes de esta =
Don Juan de Bocos y Urraca
En la Contaduria principal de esta Cassa de la Con
tratacion de las Indias se tomo la razon de la Rl.
Cedula de Su Magd. escripta en las tres ojas
antes de esta Sevª. tres de Julio de mill y seis
cientos y ochenta y nuebe años = Dn. Juan Antº. Tello de Guzman
El Prete. y Juez offs. por su Magd. de la Rl. Audª. de la Cassa
de la Contratacion de las Ynds. de esta ciudad Decimos que la Caxa

Para que los offs. Rs. de
la Vera Cruz paguen al
Pe. fr. Antº. de Avellaneda
el flete y pasaje de
41 Religiosos que lleva a un
campo a la Provª. de la
[illegible] el dho Pe.

de auiam.to Viatico y entretenim.to bonte a quarenta
y cinco Religiosos de la Orden de S.n Fran.co q a costa de la
R.l Haz.da pasan a la Prou.a de Xalisco en la n.a Galicia
a emplearse en las Conuers.s de Coahuila y el nayarit
a cargo del P.e f. Antonio de Abellaneda de la dha
Orden, ymporta seiscientos y treinta y dos mill
seiscientos y setenta y dos mrs de plata hauien
dose reducido a esta especie el dho auiam.to Via
tico y entretenim.to considerando cada peso a quinien
tos y doce mrs de Vellon conforme a la premattica
de su Mag.d expedida en razon del crecim.to de la
moneda de plata respecto de q estos gastos eran
de hacerse en esta especie y en [illegible] del flete
y pasage q siempre se ha consignado en la ygualacion
de el Vellon corr.te de cada peso es tan solam.te
ocho R.s de plata y asi por lo que toca al respecto
flete y pasage se a dado por este tribunal des
pacho [illegible] regulado cada peso por los dhos
ocho R.s cada uno y no a mas cuyo precio se
concierta con los maes.s q lleuan las misiones que
van en esta ocasion segun se hico en la ante
cedente los quales dhos seiscientos y treinta
y dos mil seiscientos y setenta y dos mrs de plata
q segun la dha consideracion de quinientos y doce
mrs de Vellon cada peso de ocho R.s de plata de las
q. hacen dos mil trecientos y veinte y seis p.s
de a los mismos ocho R.s a que quedan reducidos
por vn a. justam.te de la Contad.a Princip.l de esta
Casa de la Cont.on el dho auiam.to Viatico y entretenim.to
monta, han de pagar los ofis R.s de la Veracruz

al dho P.e f. Ant.o de Abellaneda q es q. tubiere 186
supuesto en vr.d de esta Certificacion como de Mag.d
se manda por su R.l Ced.a de cinco de Oct.e de este pres.te año
de mil y seiscientos y ochenta y ocho refrendada del S.r D.
Antonio Ortiz de Otalora q es la de antes de esto
escrita y tomarse para su descargo con carta de
pago de los dhos dos mil trecientos y veinte y seis p.s
de plata segun consta en la ygualacion constandoles pri
mero q los dhos quarenta y cinco Religiosos se
embarcaron para hacer su Viage en el nauio
nombrado nra. s.ra de los remedios y s.n [illegible] maestre Pedro
de Arauide uno de los de la flota q de presente va
a la Prou.a de n.a España a cargo del Gen.l Conde
de Villanueba por q si alguno faltare se le ha de
descontar la cant.d q le correspondiere al respecto
excepto el dho P.e f. Antonio de Abellaneda a cuia
satisfacion no esta yncluido en la dha cant.d fha
en Seuilla a tres de Julio de mil y s.s y ochenta
y nueve años =

Despues de embarcados quarenta y cinco Religiosos que [illegible] de la [illegible] pasan a la Prou.a de Jalisco a cargo del P.e fr. Ant.o de Auellaneda [illegible]

El Pres.te y Juezes ofis por su Mag.d de la R.l Aud.a de la
Casa de la Contr.on de las yndias [illegible] Decimos q como
parece de la R.l [illegible] su fha en Madrid a cinco
de Oct.e de el p.do de mil y s.s y ochenta y ocho re
frendada del S.r D. Antonio Ortiz de Otalora de
donde se saco el traslado [illegible]

escrito en su Mag.d Serv.do de mandar fuesen aviados en esta Casa quarenta Religiosos y cinco legos de la Orden de S.n Fran.co q. a costa de la R.l Haz.da estan concedidos puedan pasar a la Prov.a de Xalisco en la nueba Galicia a cargo del R.P. f. Antonio de Abellaneda de la referida Orden a emplearse en las conversiones de Coahuila y el Nayarit y tambien parece por la R.l Cz.a y relacion en la citada de cinco de oct.e del d.o año de ochenta y ocho el que nos comete el despacho del pasage de los d.hos Religiosos con el moderado que esa d. [illegible] y [illegible] presentado en este tribunal el d.ho P.e f. Antonio de Abellaneda y pedido los desp.os q. se acostumbran para la embarcacion de los d.hos Religiosos y q. de ellos se reseñasen los treinta y dos que se hallavan en esta ciud.d y que la de los trece restantes se hiciere en Cadiz donde havian pasado a diferentes disposiciones de su viage, y q. por no haverse llegado la carta del Cons.o en aprovacion de los d.hos Religiosos o spa cia el traerla dentro del termino q. se le señalase, mandamos en vista de lo referido se le diesen al d.ho P.e f. Antonio de Abellaneda los desp.os de q. necesitava en la forma ordin.a respecto de haver dado fianza obligandose a presentar la d.ha carta de aprovacion dentro de quatro meses q. la otorgo Ju.o Campuzano vezino de esta ciud.d ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de Camara de esta R.l Aud.a de que tomo la razon la parte del R.l fisco, y los

treinta y dos Religiosos q. en esta ciud.d se reseñaron son los siguientes ——

1 + El P.e f. Antonio de Abellaneda sacerdote de hedad de cinquenta años de buen cuerpo moreno entrecano Comis.o de la d.ha mision ——

2 + El P.e f. Jacome Lovo n.al de Oviedo de hedad de veinte y seis a. de buen cuerpo barbi rubio una señal de herida en la nariz ——

3 + El P.e f. Gabriel Garcia n.al de S.n Juan de Caruia Arzobisp.do de S.n Tiago de hedad de veinte y quatro a. de buen cuerpo pelo rojo una señal de herida en la corona ——

4 + El P.e f. Joseph Pedraza n.al de Oviedo de hedad de veinte y tres a. de buen cuerpo color moreno pelo negro señales de heridas en la cavesa ——

5 + El P.e f. Roque Lozada nat.al de la ciud.d de Toro obispado de Zaragosa = digo = de Zamora de hedad de veinte y cinco a. de buen cuerpo pelo castaño obscuro dos señales de heridas en la frente

6 + El P.e f. Phelipe Ferr.z n.al de Rio seco obisp.do de Palencia de hedad de veinte y cinco a. de buen cuerpo pelo castaño ojos pintados un lunar de bajo de la oreja yzquierda ——

7 + El P.e f. Pedro Corral n.al de Salam.ca de hedad de veinte y cinco a. de buen cuerpo pelo castaño oscuro un lunar en la mexilla dra. ——

8 + El P.e f. Antonio Bustam.te n.al de la villa de Cavezon de la Sal Arcobisp.do de Burgos de hedad de treinta a. de buen cuerpo algo grueso pelo castaño

oscuro tres lunares en la mexilla yzquierda

9 ‡ El P.e f. Pedro Garcia n.al de la Villa de tineo en las Asturias Obisp.do de Obiedo de hedad de Veinte y tres a.s pequeño pelo castaño claro blanco

10 ‡ El P.e f. Alonso Garcia n.l de Aldeam.ta Obisp.do de Valladolid de hedad de Veinte y nueve a.s mediano, barba rubia pelo castaño claro

11 ‡ El P.e f. Man.l Santos n.al de medina de Rio seco obispado de Palencia de hedad de Veinte y cinco a.s alto falto del ojo dr.o pelo castaño oscuro

12 ‡ El P.e f. Pedro de S.n Pedro n.al de Villa Grajima Obisp.do de Palencia de hedad de Veinte y tres a.s mediano pelo negro mellado en la pte superior

13 ‡ El P.e f. Geronimo Villa Ortan n.al de la Villa de lumbreras Obisp.do de Calahorra de hedad de treinta y quatro a.s alto pelo negro moreno Un lunar en la mexilla yzquierda

14 ‡ El P.e f. Martin de Alfaro n.al de la Villa de soria Obisp.do de Osma de hedad de Veinte y tres a.s blanco alto Cari aguileño pelo castaño claro con Una berruga al lado yzquierdo de la nariz

15 ‡ El P.e f. Diego tejo n.al del lugar de Rio Peñada Arzobisp.do de burgos de hedad de Veinte y ocho a.s pelo negro crespo Una señal de herida en la Cabeza

16 ‡ El P.e f. Augustin Merones n.al de la Villa de santillana Arzobisp.do de burgos de hedad de Veinte y cinco a.s buen cuerpo, blanco, pelo rubio señal de herida en la mexilla dra

17 ‡ El P.e f. fran.co Portoler n.al de Valladolid de

hedad de treinta y tres a.s de buen cuerpo en la cara algo pintado Una señal de quemadura en la llave de la mano yzquierda

18 ‡ El P.e f. Phelix Caballos n.al del lugar de Alceda Arzobisp.do de burgos de hedad de treinta y seis a.s pelo negro entradas en el Cerquillo moreno pintado de viruelas

19 ‡ El P.e f. Narciso de Rivera n.al de la Villa de Cadaques Obisp.do de Girona de hedad de Veinte y seis a.s pelo castaño claro algo la nariz corba

20 ‡ El P.e f. Antonio bage n.l de Barcelona de hedad de treinta y dos a.s de buen cuerpo pelo castaño claro

21 ‡ El P.e f. fran.co Bonet n.l de Barcelona de hedad de treinta y Una a.s de buen cuerpo pelo negro con entradas en el Cerquillo nariz aguileña

22 ‡ El P.e f. Pedro fontan n.al de la Villa de Oliana Obisp.do de Urgel de hedad de treinta y seis a.s alto pelo negro color palido Un lunar en la barba al lado yzquierdo

23 ‡ El P.e f. Reymundo Castellor n.al de la Villa de Mora Obisp.do de tortosa de hedad de Veinte y seis a.s de buen cuerpo pelo castaño oscuro Una señal de herida en la frente

24 ‡ El P.e f. Joseph de Oliva n.al de la Villa de san Pedor Obisp.do de Vique de hedad de treinta y ocho a.s Calvo pelo castaño que pinta en cano alto

25 ‡ El P.e f. Miguel Castellor n.al de Castellon de la

Plana del Reyno de Valencia obispado de tortosa
de edad de treinta y siete a. alto pelo negro q
pinta en cano color palido pintado de viruelas

26 ‡ El P. f. Geronimo Saldaña n.al de la fresneda en
el Reyno de Aragon Arzobispado de Zaragoza
de edad de treinta y quatro a. alto, pelo castaño
oscuro señal de herida sobre la ceja derecha

27 ‡ El P. f. Fran.co Gonzalez n.al de Guadalcanal de la
encomienda de S.tiago de edad de treinta y
tres a. alto, moreno, pelo negro, grueso, una ve
rruga en la nariz al lado yzquierdo

28 ‡ El P. f. Antonio Garcia n.al de la Villa de torre
Campo del obispado de Cordova de edad de veinte
y cinco a. alto blanco pelo rubio

29 ‡ El P. f. Manuel del Rio n.al de tortosa de edad
de treinta y dos a. alto pelo castaño oscuro co
lor moreno señal de herida pequeña en la frente

30 ‡ El P. f. Bernardo de fonte n.al de monton el obispado
de barcelona de edad de diez y nueve a. de buen
cuerpo, pelo castaño oscuro picado de viruelas

31 ‡ El Herm.o f. Ju.o fernandez Religioso lego n.al de
Palencia de edad de treinta y dos a. alto pelo
negro moreno ojos grandes, una señal de he
rida pequeña entre las cejas

32 ‡ El Herm.o f. Man.l Rodriguez Religioso lego n.al
de madrid de edad de veinte y tres a. buen
cuerpo pelo castaño oscuro color palido señal
de herida en la mejilla yzquierda junto a la oreja

33 ‡ El Herm.o f. Geronimo fontanar Religioso

lego n.al de S. Julian de Cabellas del obispado de
Girona buen cuerpo blanco barba rubia y pelo
castaño claro de edad de veinte y tres a.

Que son los dhos treinta y dos Religiosos q con los trece
q quedaron en Cadiz se cumple el num.o de los
quarenta y cinco de q se compone esta mision
excluso el dho P. f. Antonio de Abellaneda
los quales dhos trece Religiosos se han de regi
strar en la ciudad de Cadiz por el d.r Fran.co Cont.o de S.
Milian del cons.o de su Mag.d y Juez oficial de la
dha Casa quien mandara se de testimonio
dello para q conste, Y por el flete y pasage de los
dhos quarenta y cinco Religiosos excluso el dho
P. f. Antonio de Abellaneda como queda re
ferido, han de pagar los oficiales de la Veracruz
a Pedro de Aristidemas del navio nom.do N.ra S.ra
de los Remedios y S.n Ygnacio uno de los de la flota
q de presente se despacha a la Prov.a de N. Esp.a
a cargo del Gen.l Conde de Villanueba dag.n
tal tiene poder del dho maestre dos mil ciento y qua
renta ducados de plata q valen ochocientos
y dos mil y quinientos mrs y hacen dos mill
novecientos y cinquenta y tres R.s Regulado
cada peso por ocho R.s de plata como corre en las
yndias y no a los diez q vale en estos Reynos por ha
verse librado siempre este gasto en aquellas
partes a Christian de la mano [illegible] Viatico y entre
tenim.to q a causa de no haver caudal en esta Casa

se consigna en las ynstruz.es y a esta se ha considerado el peso
a quinientos y doze mrs de vellon cada uno por
lo q toca al referido aviamto viaticos y entre
tenimto conforme a la prematica de su Mag.d
expedida cerca del crecimto de la moneda
de plata de q estenia sea dado de supp.n por el
dho al dho P.e fr. Antonio de Abellaneda y por
lo q mira al dho flete y pasage se ha regulado
a los dhos ocho R.s de plata tan solamte porq es
el valor corriente de cada peso en las yndias los
referidos ocho R.s y q a este precio se conçierta
con los mres q llevan las misiones en la dha flota
y es lo mismo q se executo en la antecedente
ocasion; Y de los dhos dos mil cientos y quarenta
ducados de plata son los novecientos dellos por
el flete de los dhos quarenta y cinco relig.sos
a veinte ducados cada uno = setecientos
y veinte por nuebe camarotes de a diez y ocho
pies de largo y ocho de ancho en q vayan dezen
temte acomodados cinco en cada uno y a ochenta
ducados por camarote, y los quinientos y veinte
restantes por veinte toneladas en q lleven sus
libros y vestuarios los quarenta relig.sos sa
cerdotes a razon de veinte y seis ducados tonda
porq los cinco legos no se consideran en esto
ultimo q todo hace los dhos dos mil cientos y
quarenta ducados de plata q se han de pagar
al dho Pedro de Arbidamna o a q su poder

tubiere constando prim.o a los dhos ofiz.s R.s 190
de la Veracruz haverse embarcado los dhos
quarenta y cinco relijiosos p.a hacer su viage
en el dho navio porq si alguno faltare se ha
de descontar lo q le corres pondiere al respecto
como no a sea el dho P.e fr. Antonio de Abellane
da porq no va yncluso en la dha cant.d y el q se ha
de presentar con los dhos quarenta y cinco re
ligiosos ante el Conde de la Calzada del cons.o
de su Mag.d y pres.te de esta R.l Aud.a o ante el
dho D. Fran.co Ant.o de Aguilar q assiste en
la dha aud.a de Cadiz al desp.o de la dha flota
para q los manden asentar en la lista de
pasageros del navio referido fha en san
Lucar de Selva de mil y s.s y ochenta y nuebe

Desp.o de embarcacion a treinta y cinco relig.os de la orden de n. s. fran.co descalzos q a expensas de la R.l haz.da pasan a la Prov.a de S.n Greg.o de las Yslas Philipinas a cargo del Padre fr. Miguel Ximenez Provincial Pror. Gen.l de las dhas Yslas =

El Pres.te y Juezes oficiales de su Mag.d de la R.l Aud.a de la
casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad. Decimos
que como parece de la R.l Cedula su fha en Buen Retiro
a veinte y tres de Mayo de este año refrendada de
D.n Antonio ortiz de otalora de la qual se saco
el traslado autorizado ante de este scripto es su
Mag.d servido de mandar fuesen aviados en esta casa
el P.e fr. Miguel sanchez descalzo de la orden de S.n
Fran.co Provinciario Provincial y Procur.r General de la

Provincia del S.r Gregorio de las Yslas Philipinas
Fr. Joseph y bari su compañero treinta relig.os
y tres legos de su orden que le estan concedi
dos pueda llevar consigo a la dha su Prov.a a
costa de la Real haz.da siendo el y el dho compañ.o
a expensas de la misma Real Haz.da y tambien
parece q. la Real Cedula presenta en la referida
de veinte y tres de Mayo de este año el q. tenos
conste el ajuste del flete y pasaje de los dhos
religiosos con el M.re del Navio en que han de
yr [illegible] presentado en este tribunal el dho
P.e fr. Miguel Sanchez y pedido los despachos que
se acostumbran para la embarcacion de los dhos
religiosos y que de ellos se reseñasen los veinte y
dos que se hallavan en esta ciudad y que la de
los once restantes se haria en Cadiz donde
havian pasado a disponer su viage y que por
no haver llegado la carta del Comis.o en aprovacion
de los dhos religiosos o fiança treinta dentro
del termino que se le señalase mandamos
en [illegible] de lo referido se diesen al dho P.e
fr. Mig.l son los despachos de que necesitava
en la forma ordinaria [illegible] de haver dado
fiansa obligandose a presentar la dha carta de
aprovacion en esta dha casa q. la otorgo el con
tador D.n Lor.o del Rio de Abado ante Alonso
Bravo escriv.o de Cam.a de esta Real Aud.a de
[illegible] la Razon, Capp.e de Real [illegible] veinte y
dos religiosos que en esta dha ciudad se reseña
ron son los siguientes ——

1— El P.e fr. Mig.l Sanchez Comisario de la dha
Mission n.l de la Puebla de D.n Fadrique

de hedad de quarenta y quatro años, pequ.o
de cuerpo calvo ojos azules ——

2— El P.e fr. Joseph de Ybari sacerdote su comp.o
n.l de la villa de Beniza arzobisp.do de Valencia
de hedad de treinta y dos as. alto blanco pelo
castaño claro

3— El P.e fr. Lucas Thomas n.l de la villa de Jumilla
obispado de Murcia de hedad de quarenta y
dos as. alto calvo pelo negro ojos azules ——

4— El P.e fr. Antonio de la Concepz.n y de Urrea
n.l de la villa de Mora de Ebro obisp.do de Tor
tosa de hedad de quarenta años, de buena esta
tura pelo castaño ojos azules ——

5— El P.e fr. Athanasio Avilan n.l de Montalvan obis
pado de Zaragoza de hedad de treinta y tres años
mediano de cuerpo pelo negro entradas en el cog.tte

6— El P.e fr. Ant.o Fenez n.l de Valencia de hedad de
veinte y siete as. de mediana estatura pelo negro ojos
negros ——

7— El P.e fr. Antonio Blasco n.l de Albarrasin de
hedad de treinta y ocho as. alto flaco mor.o ——

8— El P.e fr. Jgn.o de Hr. n.l de Valencia de he
dad de veinte y seis años alto color blanco
ojos azules ——

9— El P.e fr. Juan de S.n Joseph n.l de la villa de
Tarazona obisp.do de Cuenca de hedad de veinte y
ocho as. de mediana estatura pelo castaño y barrado [illegible]

10— El P.e fr. Alonso de Tovar n.l de la villa del Quin
tanar del Rey del obispado de Cuenca de he
dad de veinte y seis as. de mediana estatura

Barna[?] losa pelo negro

11 — El Pe. fr. Greg.o Ybañez n.l de elche obispado de orihuela de hedad de v.te y seis a.s alto pelo castaño

12 — El Pe. fr. [?] thos n.al dela Almansa obispado de Huescar de hedad de treinta y siete a.s pelo castaño con entradas de calvo en el cerquillo alto

13 — El Pe. fr. Pedro de Binuegan n.l del mismo lug. arcobisp.do de toledo de hedad de treinta y seis a.s de buena estatura moreno pelo negro

14 — El Pe. fr. Antonio dela Concep.n n.al de Madrid pequeño de cuerpo pelo negro q apuntas en cano de hedad de treinta y seis a.s

15 — El Pe. fr. Man.l de loa n.l del mismo apellido obispado de osma de hedad de treinta y quatro a.s pequeño de cuerpo pelo castaño ojos azules

16 — El Pe. fr. Alonso de s.n Buenaventura n.l de salamanca de hedad de treinta y dos a.s moreno mediano de cuerpo ojos pintados

17 — El Pe. fr. Ju.o de s.n Pablo n.l de Barrera obispado de salamanca de hedad de treinta y quatro a.s alto pelo castaño ojos melados

18 — El Pe. fr. Gabriel de s.n Ant.o n.l de s.n Miguel dela Almena obisp.do de zamora de hedad de v.te y nueve a.s mediano de cuerpo pelo negro hoyoso de viruelas

19 — El Pe. fr. Bernardo dela Anunciazion n.l dela ciudad de tuy de hedad de v.te y

siete a.s de buena estatura moreno pelo negro y crespo

20 — El Pe. fr. Joseph dela Concep.n n.l dela cruz de [?] obispado de zamora de hedad de v.te y siete a.s alto pelo negro moreno ojos negros con una señal en la frente

21 — El Pe. fr. Miguel Fran.co n.l de Villena obispado de murcia de hedad de v.te y quatro a.s alto moreno pelo negro

22 — El Pe. fr. Francisco Montero n.l de manzanera obispado de teruel de hedad de treinta a.s de buena estatura blanco pelo rubio

Que son los dhos v.te y dos Religiosos q consto. once q estan en Cadiz q los Pes. nodos Pe. fr. Mig.l Lopez y fr. Joseph ybañez su comp.o son todos treinta y cinco los Religiosos de esta Comp.a que estan m.do de que los once de ellos se han de Resentar en la ciud. de Cadiz [?] s.r fran.co Lopez de s.n [?] del Cons.o de Haz.da y Juez oficial de esta dha Cassa q mandara se le de testimonio della p.a q conste y para el flete y pasage de los dhos treinta y cinco Religiosos, han de pagar los oficiales R.s dela Vera cruz a Lorenzo Lopez de [?] m.e del Navio n.ro s.a Cruz uno delos dela flota que esta despachando ala Nueva españa a cargo del General Conde de V.a nueva o a q.n [?] poder del dho m.e, mill seis.os y setenta y seis [?] de p.ta que valen seis.os y veinte y

seis mill ochocientos y veinte y quatro mrs que
hacen dos mill trecientos y quatro pesos y
quatro Rs regulado cada peso por ocho Rs
de plata como corre en los reynos y no a los diez
que vale en estos reynos, por hauerse librado
siempre este gasto en aquellas partes a dis
tincion del auiamto. vestuario y entrete
nimiento que a causa de no hauer caudal
en esta Casa se consigna en las Indias
y assi se a considerado el peso, a quin
entos y doce mrs de vellon cada vno por lo que
toca al referido auiamto. vestuario y en
tretenimiento conforme a la prag. matica de
su Mgd. expedida cerca del crecimto.
de la moneda de plata de que esta media se ha da
do despues por este Tribunal al dho Pe. Mi
guel Sanchez y por lo que mira al dho flete y
pasage se ha regulado a los dhos ocho
Rs de plata sencillos solamte. porque es el valor corrte.
de cada peso en las Indias los referidos ocho
Rs y que a este precio se concierta con los
Mres que lleuan las missiones en la dha
flota y ser lo mismo que se ha executado
en la cedula antecedente. Y de los dhos
mill y setenta y seis ducados de
plata, son los setecientos dellos que es el
flete de los dhos treinta y cinco religiosos
a veinte ducados cada vno, quinientos y
sessenta por siete camarotes de a diez y
ocho pies de largo y ocho de ancho en que

irán decentemte. acomodados, cinco en
cada vno y a ochenta ducados por camarote. Y los
quatrocientos y diez y seis ducados restantes
por diez y seis toneladas en que lleuen sus libros y
vestuarios los treinta y dos sacerdotes a razon de
veinte y seis ducados tonelada porque los legos se ex
cluyen deste vltimo, que todo hace los dhos mill
setenta y seis ducados, que se han de pagar
al dho Pe. Luis Lopez de Dios o a quien su poder
tuviere constando primero a los dhos oficiales R.s
de la Veracruz hauerse embarcado los dhos treinta
y cinco Religiosos que hacen su viage en el dho
Navio y que si alguno faltare se le a de descon
tar lo que le correspondiere al respecto y el dho
Pe. Fr. Miguel Sanchez se ha de presentar con
los dhos Religiosos ante el Conde de la Calzada
del Consejo de su Mgd. y Presidente de esta Audiencia
o ante el dho Dn. Franco. Lopez de San
Millan que asisten en la dha Ciud. de Cadiz
al despacho de la dha flota para que los man
den asentar en la lista de Pasageros del refe
rido Navio. Fha en Sevilla a tres de
Julio de mill y seiscientos y sesenta y nueve a. Y en
mendado = Vista = a = por = entretenimo. = Man

[signatures]

El Rey

Oficiales de mi Real Hazienda de la ciudad y puerto de la Vera
Cruz a ynstancia de Miguel Sanchez descalzo de la
orden de S. Franco. y ministro Provincial y procurador genl.

de su Provª de S. Gregorio de las yslas Philipinas mande
dar y di en quatro de Abril de este año de mil y s[eiscientos]
ochenta y nueve la Cedula del tenor siguiente
EL REY = Mis Presidente y Juezes oficiales de la casa de la Contratacion
de la ciudad de Sevilla por otra mi Cedula de la fecha de esta
he dado licencia a fr. Miguel Sanchez descalzo de la orden
de S. Francisco Ministro Provincial y procurador general de
su Provª de S. Gregorio de las yslas Philipinas y a fr.
Joseph [illegible] su compañero para que puedan volver a ellas
y llevar consigo treinta religiosos y tres legos de su
orden que le se concedieron para la dicha su Provincia yendo el
y su compañero tambien a mi costa ademas del numero
referido y porque mi voluntad es que sean proveidos
de lo necesario al viage os mando que de qualquier hacienda
mia o hubiere en poder de vos el mi tesorero o se
mandare remitir para pasages de religiosos a las
yndias les proveais de lo que fuere menester para su via-
ge y matalotage de esa ciudad hasta llegar a la
de la Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su
partida y a cada uno de los dichos religiosos les dareis
un vestuario conforme al que acostumbran traer
y un colchon y una frasada y una almohada para
la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y
vestuarios desde sus conventos a esa ciudad y la lleva de
todo ello desde ay a la de S. Lucar o Cadiz en lo que
distribuireis hasta en cantidad de seiscientos y
ochenta y dos mil y quinientos maravedis de vellon en que
van ynclusos los diez ducados que se dan demas a cada
religioso de los que van por la dicha causa y los veinte
ducados de cada lego que conforme a la relacion

que han ajustado mi Consejo de Indias que reside en mi
Corte de lo que se supone montara el gasto que se ha
de causar en los dichos religiosos en el que han de hacer desde
el dia que salieren de sus conventos hasta llegar a esa
ciudad a razon de siete reales al dia por cada religioso
contando a ocho leguas por dia de que haveis de hacer
la quenta por las certificaciones de los superiores
de los conventos de donde cada uno saliere y
sin los dos reales que haveis de proveer a cada
uno de los dichos religiosos para su sustento
desde que ay llegaren hasta que se embarquen
que con carta de pago de lo dicho fr. Miguel Sanchez
o de quien su poder hubiere y esta mi Cedula mando
se os a recibido y pasado en quenta a vos el dicho mi
tesorero lo que en ello se gastare y dareis orden
como vayan bien acomodados en los navios
en que se embarcaren haciendoles dar una camara
entre quatro o seis de ellos y con los maestres o dueños
de los navios hareis que se concierte lo que por
el pasage y flete de los dichos religiosos y de su
matalotage y de los libros y vestuarios que llevaren
se les hubiere de pagar y el concierto que se
hiciere proveereis que se ponga a las espaldas del
traslado signado de esta mi Cedula que por ella mando
a mis oficiales de la dicha ciudad de la Veracruz
que de qualesquier maravedis y hacienda mia que fuere a su cargo
paguen a los maestres o dueños de los navios lo que hu-
vieren de haver por esta razon y que para su
descargo tomen traslado de esta mi Cedula y el

Concierto hecho con los maes y su Carta de pago
con los quales Recaudos y no otro alg.º mando sea
Recivido y pasado en q.ta lo q̃ assi dieren y pa
garen y assi mismo Mand.º q̃ de alli a la ciud de
Mex.co provean a estos Religiosos de lo necess.º
para su sustentaçn y de cavalgaduras en q̃
vayan y llevar sus libros y vestuarios y q̃
si en la dha ciud y puerto de S.n Ju.º de Ulua
enfermaren alg.os dellos los hagan curar
conforme a la orden q̃ sobre esto esta dada q̃ con
traslado sign.do de esta mi c.la y Carta de pago y
testim.º de lo q̃ se gastare m.do se les Reciva y
passe en q.ta lo q̃ esto montare y asi mismo ofi.s
de Mex.co q̃ el tpo q̃ alli estubieren los provean
de lo q̃ ubieren men.r p.a su sustentaçn y mante
nim.to y de cavalgaduras en q̃ vayan y lleven
sus libros y vestuarios desde aquella ciud al p.to
de acapulco y assi mismo del matalotage y sus
tentaçn de q̃ hubieren necess.d para el viage de la
ciud de Mex.co hasta el puerto donde se hubie
ren de desembarcar en las yslas Philipinas
y si alli enfermaren los dhos Religiosos los ha
gan curar en la forma referida tomando para
el descargo de lo q̃ en ello gastaren testim.º sign.do
de ss.no pp.co y Carta de pago del dho f. Mig.l Gar
cés [illegible] de q.n su poder hubiere y q̃ el mar de
lo susodho hagan acomodar a estos Religiosos
en los navios q̃ del puerto de acapulco fueren
a las dhas yslas y q̃ se yguale el flete q̃ por la
llevada dellos y de sus libros y Vestuarios se hubie

ren de pagar desde el dho p.to hasta aquella ysla y
q̃ ponga el concierto a las espaldas de un traslado
sign.do de esta mi c.la por Virt.d de la q.l m.do a los ofi.s
de ellas q̃ luego como llegaren alli estos Re
ligiosos paguen a los maes o dueños de los
navios en q̃ fueren lo q̃ remontare el con
cierto q̃ con esta mi c.la o un traslado sign.do
de ss.no pp.co y Carta de pago de los tales maes o
dueños de los navios o de q̃ por ellos lo hubie
re de haver m.do se les Reciva y passe en q.ta lo q̃
esto ymportare y los unos y los otros tendre
is cuydado de q̃ no aya desorden en lo q̃ en
esto se gastare sino todo moderaçn y buena q.ta
y de esta mi c.la tomaran la razon mis cont.s de
q.tas q̃ residen en mi Cons.º de las yndias fha en
Madrid a quatro de Abril de mil y seis.os y cin
cuenta y nueve años = yo el Rey = Por m.do del Rey
nro s.r = D. Antonio Ortiz de Otalora = Y aora
el dho f. Mig.l Garcés me ha representado
q̃ respecto q̃ en la Casa de la Contr.n no ay efec
tos de q̃ pagar le lo q̃ se le libro en ella por la
cedula en esta inserta y de q̃ ha de conducir los
dhos Religiosos en la flota q̃ este año ha de yr a la
N.a España fuere servido de mandar se lo libren
en esa mi Caja en la misma forma q̃ se havia
hecho con otras missiones q̃ han pasado a Fili
pinas y haviendose visto en mi Cons.º de las
yndias y consultadoseme sobre ello he tenido por
bien dar la presente por la qual m.do a mis ofi.es

y Juez ofiz. de la Casa de la Contra. de la ciud. de Sevil.
q en conform. de lo q tengo dispuesto por la ced.a
aqui ynserta hagais ajustar la q.ta de lo q por
esta raçon hubiere de haver el dho fr. Mig.l
Sanchez reduciendo los dhos seiscientos y ochen
ta y dos mill y quinientos mrs. de vellon a plata
con el premio a como al presente corre por el qua
to q se causa de hacer en estos reynos con los dhos
treinta y dos religiosos y tres legos ynclusso el y
su Comp.o y assimismo de lo q montaren los ria
les de vellon q se dan al dia a cada religiosso
desde q salieren de sus Conu.tos hasta el en q lle
garen a la ciud. de Sevil.a ajustandolo por las
Certificaz.es de los prelados de los Conventos de
donde salieren como esta mandado y tan
bien los dos R.s de vellon con q se les ha de
acudir desde el dia q llegaren a ella hasta
el en q se embarcaren para seguir su biage
y de lo q ymportare lo referido reducido a plata
como queda dho le deis Certificaz.n para q en
virtud della y esta mi z.la se lo pagueis al dho f. Mig.l
Sanchez o a q su poder tubiere como por la pre.te
os m.do lo hagais de quales q mrs. y hazienda mia
q hubiere o entrare en la Casa de vro cargo
sin embargo de las ordenes generales que
estubieren dadas en contrario q para este
caso dispenso con ellas quedando en su fuerza
y vigor para lo de mas adelante y contra el
autentico de su p.re de esta mi z.la la certificaz.n
referida de la dha Casa de la Contra. de Sevilla

y Carta de pago del dho f. Mig.l Sanchez

o q su poder tubiere y dando los Vecinos y
pasen en q.ta los mrs. de plata q en su virtud
le dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno
y assimismo m.do a los ofiz.s de mi R.l haz.da de los
puertos donde llegare el dho fr. Mig.l Sanchez
con su Comp.o y los treinta religiosos y tres legos
de su orden cumplan y executen lo conten.do
en la z.la arriba ynserta segun y en la forma
q en ella se declara sin yr ni venir contra
ello y lo mesmo hareis vosotros para lo q.l
la dispenso fuerza y vigor q assi es mi
vol.d por q la original della queda can
celada en la z.ta del cargo de mi ynfraescrito
s.rio y notado en el asiento del libro q aora ni
en ningun tpo. se ha de dar otra della y de la
presente tomaran la razon mis Cont.es de q.tas
q residen en el dho mi Conz.o de las yndias y en la
Contaduria de la dha Casa de la Contra. q pre
vendra en esta mi z.la lo cont.te al buen cobro
de mi R.l haz.da y assimismo la tomareis vos
por lo q os toca f.ha en buen retiro a veyn
te y tres de mayo de mill y seis.os y ochenta
y nuebe = Yo el Rey = Por m.do del Rey
nro. s.r = D.n Antonio Ortiz de Otalora = y al
pie de la dha R.l cedula estan quatro rubricas
de firmas y en otra oja escrito lo siguiente =
tomaron la razon de la R.l cedula de su Mg.d

escrita en las tres ojas antes desta sus Cont.s
de quentas q̃ residen en el R.l Cons.o de las yn.s
Don Luis de Astorga = D.n Ju.o Ant.o Blanco =
En la Contad.a principal desta Casa de la
Contr.n de las yn.s se tomó la razon de la R.l Z.la
de su Mg.d escrita en las tres ojas antes desta
Sevilla tres de Julio de mil y setecientos
y nueve a.s = D.n Ju.l Ant.o Tello de Guzman

Para q̃ los ofi.s R.s de la Veracruz paguen al P.e fr. Mig.l Sanchez de la Orden de S.n Fran.co el flete y pasage de 35 religiosos q̃ lleva a cargo a la Prou.a de S.n Gregorio de las yslas filipinas =

El Pres.te y Juezes ofi.s por su Mg.d de la R.l Hazi.da de la Casa de la Cara de la Contr.n de las yn.s desta ciu.d Decimos q̃ la cant.d de auiam.to Viatico y en tretenim.to q̃ han de hauer treinta y cinco Religiosos descalsos de la Orden de S.n Fran.co que a costa de la R.l Haz.da pasan a la Prou.a de San Gregorio de las yslas Philipinas a cargo del P.e fr. Mig.l Sanchez de la dha Orden, Prouin.o de la Prou.a y procurador gen.l de la dha Prou.a y me inclu se en el tenim.to el dho P.e fr. Miguel Sanchez y fr. Joseph de Ibar su Comp.o ymporta qua trocientos y cinquenta y quatro mil setecientos y ochenta y quatro mr.s de plata hauiendose reducido a esta especie el dho auia mento Viatico y entretenim.to considerado cada peso a quinientos y doce mr.s de Vellon con forme a la prematica de su Mg.d expedida sobre el crecim.to de la moneda de plata res pecto de q̃ estos gastos han de hacerse en estos Reynos a distin.on del flete y pasage q̃ siempre se ha consignado en las yn.s donde el Valor corriente de cada peso es tan solamente ocho R.s de plata y assi

por lo q̃ toca al dho flete y pasage se ha dado 195
por este trib.l despacho aparte regulado cada
peso por los dhos ocho R.s cada uno y no a mas
a cuyo precio se concierta con los m.es que
lleuan las misiones q̃ van en la presente oca.n
segun se hiço en la antecedente los quales
dhos quatrocientos y cinquenta y quatro
mil setecientos y ochenta y quatro mr.s de
plata q̃ a la dha consideraz.n de quinientos
y doce mr.s de Vellon cada peso de ocho R.s de p.ta
de las yn.s hacen mil seiscientos y setenta y
dos pesos de a los mismos ocho R.s de plata a que
quedan reducidos por una justam.to de la con
taduria Principal desta Casa de lo q̃ monta
el dho auiam.to Viatico y entretenimiento
han de pagar los ofi.s R.s de la Veracruz al
dho P.e fr. Miguel Sanchez o a q.n tubiere su
poder en virt.d desta certificaz.n como lo man.da
su Mg.d por su R.l Ced.a su fha en buen Retiro
a veinte y tres de mayo deste año refren
dada del s.rio D.n Antonio Ortiz de Otalora
q̃ es la de antes desta escrita la qual toma
ran para su descargo con carta de pago de
los dhos mil seiscientos y setenta y dos p.s
de a ocho R.s de plata como corren en las
yndias constando les primero q̃ los dhos trein
ta y cinco religiosos se embarcaron p.a hacer
su viage en el Nauio nom.do S.ta Cruz m.e Juli
Lopez de Dios uno de los de la flota que se

esta apresttando ala Prou.a de España a cargo
del Gen.l Conde de Villanueba porq si algo
faltare se le haga de descontar V.os q le corres
pondiere al respecto fha en Sevilla
a tres de Julio de mil ys.os y ochenta y
nuebe años.

El Rey =

Mi Presid.te y Jueces oficiales de la casa de la contra
tacion de la Ciudad de Sevilla por Cedula mia de la fha
desta he dado lisencia a Juan de Segobia de la compañia
de Jesus Procurador general de la provincia del nuebo
Reyno para que pueda llebar quarenta Religiosos y seis
hermanos coadjutores de la misma Compañia que les corres
ponden para su enbio Para las misiones que tiene su Re
ligion en la dha provincia yncluiendose en este numero
los treze Religiosos misioneros que dexaron de pasar
de los quarenta que por cedula de quatro de Abril del
año de mill y s.s y setenta y quatro conzedi a la conpañia
de Jesus para el nuebo Reyno y quito y porque mi Volun
tad es que sean Probeidos de lo nesesario para el viaxe e
os mando que de qualquier Dinero que hubiere consignado
Para pasage de Religiosos a las yndias o de otra qualquier
hazienda mia que hubiere en esa casa y fuere a cargo de
Vos el m.o thesorero probeais a los dhos quarenta Re

ligiosos y seis hermanos coadjutores de lo que fuere me
nester Para su pasaxe y matalotaxe desde esa ciudad
hasta llegar a la de cartaxena Conforme a la disposision
del tiempo de su partida, a cada uno diez y seis baras de
Como el que se acostumbra traer y un colchon, y una
fraçada, y una almoada para la mar en lo qual distri
buireis y gastareis de la Real hazienda hasta en can
tidad de un quento Duçientos y treinta y nueve mil
ciento y sesenta mrs que Conforme a la Razon que los con
tadores de quentas que residen en mi consejo Real de las yn.s
han hecho se supone montara el gasto que en lo sobre
dho, se ha de hazer les ha de dar a los dhos Religiosos
Con el entretenimiento que se acostumbra dar Para su
sustentazion desde que ay llegaron hasta que se em
barquen y pagareis lo que constare el llebar sus libros
y bestiarios desde sus conbentos hasta esa ciu.d y el lle
bar todo ello y su matalotaxe desde ay al lugar de barra
meda o cadiz y asimismo el gasto que los dhos Religiosos
hizieren desde sus casas y colegios hasta esa ciudad en
la forma que esta ordenado sin descontarles los quatro
Ducados que a cada uno dellos se acostumbraba dar en mi
Corte por enquenta, porque aora no se les ha dado ni librado
cosa alguna que con carta de pago del dho Ju.o de Segobia
o de quien su poder hubiere y esta mi Cedula mando se
Reciba y pase enquenta a Vos el m.o thesorero lo que en ello

Se montare y Dareis orden para que bayan bien
acomodados en los Nabios en que se hubieren de em
barcar haziendoles Dar vna camara en tres o quatro
o seis dellos y con los mres o Dueños de los Nabios
en que fueren hareis que se concierte lo que por su pasaxe
y matalotaxe y de los libros y bestuarios que llebaren
se les hubiere de pagar y el concierto que en ello se hizie
re probehereis que se ponga en manera que haga fee
a las espaldas de vn traslado signado de escrivano publico
de esta mi zedula por la qual mando a los ofiziales
de la Real hazienda de la ciudad de cartaxena Paguen
a los mres o Dueños de los Nabios en que fueren lo que
en ellos se montare conforme al dho concierto y pro
bean a los dhos Religiosos de pasaxe y matalotaxe hasta
la dha provincia de quito y de cabalgaduras en que bayan
y lleben sus libros y bestuarios hasta las barrancas
del Rio grande y de canoas hasta el puerto de onda
y si los dhos religiosos enfermaren en la dha ciudad
de Cartaxena o en el camino hasta llegar al dho Rio
o en la villa de mompos aguardando Pasaxe, les pro
bean asimismo de lo necesario para su sustento y to
maran Carta de pago del dho Juan de zegobia o de
quien su poder hubiere y de los Dueños de las dhas
cabalgaduras y de las canoas que los llebaren con las
quales y traslado signado de esta mi cedula mando
que les sea rezevido y pasado en quenta lo que aui gasta
ren sin otro Recaudo alguno y a los ofiziales de la Real
hazienda de dho nuebo Reino de granada que probean

a los dhos Religiosos de cabalgaduras en que bayan
y lleben sus libros y bestuarios desde el desenbarcadero
del dho puerto de onda hasta la ciudad de santa fee
y paguen lo que esto costare de qualquier hazienda
Real que fuere a su cargo que con traslado signado de
esta mi Cedula y testimonio de lo que en ella se gastare
y Carta de pago de las personas que lo hubieren de hazer
mando les sea rrecevido y pasado en quenta sin otro Re
Caudo y que tomen la razon de esta mi zedula los Contadores
de quentas que residen en el dho mi consejo de las yndias fha en
Madrid a cinco de Julio de mill y seiscientos ochenta y ocho años
Yo el Rey = Por mandado del Rey nro señor Don Francisco de amolaz =
y al Pie de la dha Real cedula esta quatro Rubricas
y a las espaldas escrito lo siguiente = Tomaron la
Razon los Contadores de quentas de su Mag que residen
en su consejo de las yndias = Dr Miguel Antonio de cabrera =
Don luis de astorga —

Nota

Por Cedula de su Mag de veinte y siete de octubre de mill
seiscientos ochenta y nueve años Refrendada del secretario Don
Francisco de amolaz se libraron en las cajas Reales de la audiencia
de san francisco en la provincia de quito quinientos y treinta
y siete mill trecientos y setenta y dos mrs de plata por el
abiamento de Diez y ocho Religiosos de la compañia de

Jesus que por quenta de los quarenta y seis que se Re-
fieren en esta zedula se despacharon a dhas misio-
nes este año de ss.yo chenta y nuebe que baxados de los
Jnquento Ducientos y treinta y nueve mill ciento
y seçenta mrs que ynporta el de los dhos quarenta
y seis suxetos Restan setecientos y un mill setecı-
entos y setenta y ocho mrs de plata y Para que conste
en Virtud de lo mandado Por la dha Zda de veinte
y siete de octubre deste año se pone esta nota en su-
a Veinte y dos de Dize de mill y ss.yo chenta y nueve –
Don Juan Bautista de aguinaga — —

El Rey = Ofiziales de mi Real hazda de la ciudad de
san Juan en la provincia de quito Por Zda de cinco
Jullio del año pasado de mill ss.yo chenta y ocho orde-
ne a mi Presite y Juezes ofizs de la cassa de la contrataz
de la ciud de Sevilla Probeyese de lo nezesario a quarent-
Religiosos y seis hermanos coadjutores que se co-
cedieron a Dn Diego de gobra procurador general del
nuebo Reino para las misiones de los mainas y Rio
marañon en esa Provincia yncluiendose en este
Numero treze Religios que dexaron de pasar
de los quarenta que por Cedula de quatro de
Abril del año pasado de mill ss. y setenta y quatro
se concedio a la dha Compañia Para las misiones

que tiene en el Nuevo Reino de granada y en esa provinçia
Y aor Pedro de espinar de la compañia de Jesus Procurador
general de sus provincias de las yndias ha representado
que de los dhos quarenta Religiosos sacerdotes y seis
hermanos coadjutores de los quales solo ha llegado a
Juntar Diez y ocho suxetos Para enbarcar en los
Proximos Galeones suplicandome que para que el
Pasaxe dellos fuese efectibo y tubiese el socorro
acostunbrado de su havimento fuese serbido de
Darle el despacho para ello y que respecto de no
haver efectos para la paga del dho havimento en
el Ramo de la Zda asignado en esa caxa les diese libranzas
en esa caxa de lo que montare, Y abiendose visto en mi
Consº de las yndias y consultadoseme sobre ello lo he
tenido por bien Y porque por el aJustamento que an
hecho mis contadores de quentas que residen en el dho mi
Consº de las yndias en treinta de septiembre Pasado deste
año Pareze que para el havimento Matalotaxe y
bestuario de los dhos Diez y ocho Religiosos sacer-
dotes es nesesario quinientos y treinta y siete mill tres
cientos y setenta y dos mrs de plata sin el gasto que
an de hazer desde los Conbentos de Donde salieren
que les ha de contar a Razon de siete Reales cada
dia a Cada Religioso de que a de Constar por cer

tificazion delos superiores de Donde cada vno sali
ere contandoles a ocho leguas por dia y mas Dos Reales
En cada vno delos que se detubieren En la dha ciudad de
sevilla aguardando enbarcazion y mi Voluntad es que
seles de satisfazion os mando que de qual quier haz^da
mia que hubiere o entrare En vro. Poder les deis y pagueis
las cantidades que por Certificazion de mis Pres. Juezes
ofiziales dela dha casa dela contratazion constare
an de haver por su havimiento beatico y entretenimiento
Conforme alo que se acostumbra Dar en estos Reinos
hasta el dia de su enbarcazion En los puertos de sanlucar
de barrameda o cadiz por no haversele acudido En ellos
Con cosa alguna Reduziendo a plata el vellon que esto
ymportare y haziendoles esta paga Con la extencion
Dada ala plata por la pragmatica, que se promulgo en
estos mis Reinos En catorze de octubre del año pasado
de mill y sss. y ochenta y seis sin enbargo delas ordenes
que estan dadas sobre que no se den libranzas en la ca
xas delas yndias que por esta vez y para En quanto a esto
toca Dispenso Con ellas quedando En su fuerza y bigor
para lo de mas adelante que asi es mi Voluntad que con
Carta de pago del superior destos sujetos y del maestre
o Dueño del navio En que fueren enbarcados esta mi Rl. cedula
y la dha Certificazion y testimonio mando se os Reciuan
En quenta las Cantidades que lo susodicho montare
y asimismo pagareis lo que ymportare el gasto que
hubieren hecho los dhos Religiosos En su pasaxe
y llebar sus libros y bestuarios desde el puerto de car

taxena hasta llegar a su provinçia de qual quier hazienda
mia que fuere a vro. Cargo que con esta mi cedula y testimonio
dello que en ello se gastare y Carta de pago delas personas que
lo hubieren de haver mando se os Reciua y pase en quenta
sin otro Recado alguno y que dela presente tomen la razon
mis Contadores de quentas que Residen en mi consejo de yndias
y en los libros dela contaduria principal dela casa
dela contratazion dela dha ciudad de sevilla Donde se
notara En la cedula original de cinco de Jullio del
año pasado de mill y sss. y ochenta y ocho las quinientas y tre
ynta y siete mill trecientos y setenta y dos mrs. de plata
que monta el gasto delos dhos Diez y ocho Religiosos
baxandolo delos cinquenta Ducientos y treinta y nueve
mill ciento y sesenta mrs. que ymporta el delos quarenta
y seis cuadiutores que por ella se libraron fha en Madrid
a veinte y siete de octubre de mill y sss. y ochenta y nueve
años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. Sr. Dn. Fran^co
de Amolaz = y al pie dela dha Real cedula estan quatro
Rubricas de firma y en otra foxa escrito lo siguiente =
Tomaron la Razon dela Real Cedula de su Mag^d los
Contadores de quentas que Residen en el Real consejo de
las yndias = Dn. Luis de astorga = Dn. Andres de peñaranda =
En la contaduria principal dela casa dela contratazion
delas yndias se tomo la Razon dela Cedula de su Mag^d es
crita En las Dos ojas Con esta y en conformidad delo

queporella semanda quede anotado enla [illegible]
delaño pasado de mill y sus. y ochentayocho las [illegible]
y treintaysiete mill trecientas y setentay dos mrs. [illegible]
queporesta selibra alos Diez y ocho Religiosos en
ella Contenidos y la dha. Cantidad queda baxada de
losqe [illegible] Ducientas y treintaymue [illegible]
y sesenta mrs. que ymporta elgasto delos quarenta Re
ligiosos y sus criad[os] [illegible] que enella se Refieren.
Sevilla Veinteydos de Dize. demill y sus. y ochenta
ynueve años = Dn. Ju. Bautista de yguinaga —

Para que en las Caxs. Reales dela Prov.a de san Franco. de quito se pa que el bastimto. viatico y entretimiento de 18 = Relig.s dela Comp.a de Jesus que a expensas de la R.l haz.da ban a aquellas Provincias =

El Preste. y Juez. ofiz.s Por su Mag.d dela Real audiencia
dela casa dela contratacion delas yndias desta Ciudad
Dezimos que como Pareze porun ajustamento hecho por
la contaduria principal desta dha casa hade haver el
Padre Juan desegobia delacompañia de Jesus Por el havia
miento Veatico y entretenimiento de Diez y ocho Relig.s
dela dha. compañia que a expensas dela Real haz.da lleba
alas provincias del nuevo Reyno y quito porquenta de
los quarentayseis quele estan concedidos queda llebar
aellas ochocientos y cinquentay quatro mill y ochenta mrs.
deplata haviendose Reducido aesta especie y considerado
Cada peso aquinientos y Doce mrs. de vellon Conforme ala
pregmatica de su Mag.d expedida sobre el crecimiento
dela Referida moneda deplata acausa deque estos gastos
se han de hazerse enestos Reinos a Distincion del flete
y Pasage quesiempre seaconsignado enlas yndias a Donde
el valor corriente decada peso son tansolamente ocho Rs.

Son Porquenta delos 48 = que estan concedidos al P.e Ju.o desegobia

deplata y asi porloquetoca al dho flete y pasage seadado por
este tribunal despacho, aparte adhos Diez y ocho Religiosos
Considerado cada peso porlos dhos ocho Reales deplata y no amas
acuio precio seaconsertado conlos mres que an llebado misiones
ayndias comose declaro enauto nro probeido en seis de Junio
del año pasado de [illegible] y ochentaysiete ante Juan Garcia Rodri
guez [illegible] los quales dhos ochocientos y cinquenta y quatro mill
y ochenta mrs. de plata que segun la Referida Regulazion
de quinientos y Doce mrs. de vellon cada peso de a ocho Reales
de plata delas yndias hazen Dos mill y quinientos y doce
pesos delos mismos ocho Reales aque ya quedan Reducidos
porel dho ajustamento ande pagar los s.s ofiz.s dela Real
haz.da dela ciudad de san Franco. dela provincia de quito al dho
Padre Juan desegobia oaquiensupoder hubiere envirtud
desta certificacion encumplimiento delo que su Mag.d manda
porla Real cedula Rescrita enlas dos ojas antes desta
que ande tomar Para su descargo Carta de pago delos
dhos ochocientos y cinquenta y quatro mill y ochenta
mrs. que hazen los dhos Dos mill quinientos y Doce
pesos de a ocho Reales deplata Constando Primero
quelos dhos Diez y ocho Religiosos se enbarcaron
para hazer su viage enel Navio nombrado nra
Señora de Regla san Joseph y san Ygnacio mre. Don
Franco. de yllauri que se despacha ala provincia de tierra
firme Por uno delos dela flota que ba enconserba

de la Armada del cargo del General Man.l de el barº del Rme porque si alguno de los dhos Diez y ocho Relig.s faltare se ha de descontar lo que le correspondiere al Respecto menos si fuere el dho Padre Juan de segobia porque este no ba yncluso en los dhos Diez y ocho Religiosos ni a costa de la Real haz.da fha en sevilla a diez de henero de mill y sss. y nobenta años.

Hemose este desp.º Ses.ta del lado se sigue

El Press.te y Juezes offiz.s Por su Mag.d de la Real audiencia de la cassa de la contrataz.on de las yndias desta ciudad Decimos que Como Pareze por vn aJustamiento hecho por la Contaduria principal desta dha cassa ha de hauer el Padre Ju.o de segobia de la compañia de Jesus por el haui amento biatico y entretenimiento de Diez y ocho Religiosos de la dha compañia que a expensas de la Real hazienda lleba a las provinçias del Nuebo reino

[signatures]

203

Para aquellos offiz.s de la Real haz.da de la ciud. de san fran.co de quito pa. que en el D.n fran.co de Llanzar mre. del Nabio nro. Nra. S.ra de Regla y S.n Joseph lo que a de hauer por el flete y pasage del 8. Relig.s de la compañia de Jesus que ban a aquellas Provincias =

S.n Pong.ta de los 48 = que estan con cedidos al P.e Ju.o de segobia =

El Press.te y Juez offiz.s Por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la contratazion de las yndias Dezimos que como Pareze de la Cedula de su Mag.d su fha de veinte y siete de octubre de ss.s y ochenta y nueve Refrendada del secretario Don fran.co de amolas cuio traslado autorizado es el de antes deste escrito es su Mag.d seruido para a las misiones del nuevo Reino Diez y seis Religiosos de la Compañia de Jesus y Dos hermanos cuadJutores por q.ta de los quarenta y seis de la misma compañia que por zedula de cinco de Jullio del dho año de ss. y ochenta y ocho estan Concedidos Pueda llebar a dhas misiones a costa de la R.l haz.da el Padre Juan de segobia siendo la tercia parte de ellos extrangeros como sean basallos desta corona y de los estados hereditarios de la cassa de austria en Virtud del preuilexio que esta Religion tiene, Como asimismo Pareze de otra Real zedula del dho dia cinco de Jullio de ss. y ochenta y ocho que ba ynserta en el dho testimonio, Y hauiendo Parezido en este tribunal el P.e Bernabe fran.co Gutierrez de la dha Compañia y Procurador General Por las provinçias de las yndias y Presentado las Cedulas citadas y carta de aprobazion de Dichos Diez y ocho Relig.s

y Pedido se hiziere Reseña dellos y que se le Diesen
los despachos necesarios para pasar a dhas mi(sio)nes
en la forma que su Mag(esta)d lomanda en el Nabio nom
brado n(uest)ra Señora de Regla y san Joseph m(aest)re Don
fran(cis)co de yllaurri Vno de los de la flota que se esta
despachando ala provincia de tierra firme con ta
Armada del cargo del General Marq(ue)s del bado del
m(aest)re en Vista delas quales por auto n(uest)ro Probeido
en nueve de Diz(iembr)e del año Proximo pasado de mil y
ochenta y nueve Mandamos se Reseñasen d(ic)hos diez
y ocho sugetos y que se hiziese el conzierto con el
d(ic)ho Don fran(cis)co de yllaurri m(aest)re en la forma que se acos
tumbra y se le diesen los demas despachos que nesec
sitasen y por la Reseña que se paso a d(ic)hos Diez y ocho
Religiosos Parecen ser los siguientes —

1. El Padre Diego Gutierrez y ague sacerdote n(atura)l de ~~antequera~~ chuelas obispado de siguenza de treinta años Blanco de buen cuerpo Pelo castaño claro —

2. El Padre Manuel de Albuquerque sacerdote n(atura)l de antequera obispado de malaga de veinte y seis años de buen cuerpo trigueño Pelo Negro —

3. El Padre Joseph silba sacerdote Natural de Cadiz de veinte y nuebe años Blanco delgado Pelo Rubio

4. El Matheo Miro Vela sacerdote n(atura)l de fraga obispado

de lerida en aragon de veinte y seis años buen cuerpo delgado Pelo castaño claro —

5. El Padre Juan Narbaez sacerdote n(atura)l de balencia de Veinte y seis años de buen cuerpo blanco Pelo castaño —

6. El Padre Antonio fran(cis)co granelli sacerdote n(atura)l de milan de treinta y tres años de buen cuerpo blanco ojos azules —

7. El Padre Lorenzo garafolo sacerdote n(atura)l de napoles de veinte y siete años de buen cuerpo blanco y ojos pardos —

8. El Padre Nicolas Durango sacerdote Natural de napoles de treinta y vn años de mediana estatura blanco frente grande —

9. El Padre Juan fran(cis)co aresi sacerdote n(atura)l de mesina de treinta años de buen cuerpo blanco Pelo Rubio —

10. El P(adr)e Bisente lobeaso sacerdote n(atura)l de palermo de treinta años de buen cuerpo Rehecho ojos Pardos —

11. El Padre Miguel amana teologo n(atura)l de calatayud obis(pa)do de tarazona de treinta años alto hoyoso de biruelas Pelo castaño oscuro —

12. El Padre Luis Buenon teologo n(atura)l de calatayud obispado de tarazona de veinte y tres años de buen cuerpo Blanco —

13. El Padre Joseph Belazco teologo n(atura)l de torre moamosen obispado de palencia de Diez y nueve años de buen cuerpo blanco Pelo Rubio —

14. El Padre fran(cis)co Viana teologo n(atura)l de la ciu(da)d de orense en

Galicia de veinte y un años Mediano blanco Pelo castaño

15. El Padre fran.co Ruiz teologo n.l de la ciu.d de baeza obis pado de Jaen de treinta y seis años de buen cuerpo abultado de Rostro y entradas

16. El Padre Andres Alonso granados teologo n.l desta Ciudad de veinte y seis años mediano de cuerpo moreno Pelo negro

17. El Padre Juan Bautista milano coadiutor n.l de milan de treinta años de buen cuerpo blanco falto de la dentadura de la parte alta

18. El Padre fran.co de araoz coadiutor n.l de Daroca Arzobispado de zaragoza de quarenta y nueve años de buen cuerpo Rehecho blanco calbo

Que son los dhos Diez y ocho Relig.os en que ay ncluyen Dos coadiutores de que los seis son extrangeros por la tercia parte que corresponden a estos Diez y ocho sugetos en virtud del Previlegio que esta Religion tiene Por cuio flete y pasage an de pagar los oficiales de la Real haz.da de la ciudad de san fran.co de la Provincia de quito al dho D.n fran.co de yllanas m.re o a quien su poder hubiere ochocientos y cinquenta y seis Ducados de plata que valen tres cientos y veinte y un mill m.rs de plata y hazen mill ciento y ochenta pesos un Real y seis m.rs Regulados

14

205

Cada peso por ocho reales de plata y no a los Diez que vale en estos Reinos por hauerse librado siempre este gasto en aquellas partes a distinzion del hauiamiento biatico y entretenimiento que a causa de no hauer caudal en esta caxa se consigna en las yn.as y asi se a considerado el q.o a quinientos y doce m.rs de vellon cada uno y por lo que toca al Referido hauiamiento biatico y entretenimiento Conforme a la pragmatica de su Mag.d expedida del creszimiento de la moneda de plata de que este dia se a dado despacho al Padre Juan de segobia superior de los dhos Religiosos y por lo que mira al dho flete y pasage se a Regulado a los dhos ocho reales de plata tan solamente Porquanto es el valor corriente de cada peso en las yn.as los Referidos ocho Reales y que a este precio se concertaron Conforme que lleban las misiones a yndias y de los dhos ochocientos y cinquenta y seis Du.os de plata son los trecientos y sesenta dellos por el flete de los dhos Diez y ocho religiosos a veinte Ducados cada uno, Ducientos y ochenta y ocho por tres camarotes y tres quintos de otro de a Diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que bajan decentemente acomodados a ocho en cada uno a ochenta Ducados Por camarote Y los Ducientos y ocho Ducados Restantes Por ocho to.n

en que lleben sus libros y bestuarios los Diez y seis Re-
ligiosos sacerdotes a razon de veinte y seis Ducados tone-
lada Porque los dos coadjutores no se consideran en
esto ultimo que todo hazen los dhos ocho cientos y [illegible]
quenta y seis Ducados de plata que an de pagar los
dhos ofiz.s de la Real haz.da remito al dho Dn Fran.co
de y Llauras mre o a quien su poder hubiere segun su [illegible]
lo manda por [illegible]
[illegible] y ochenta [illegible]
Real haz.da que [illegible]
hazen su viag[illegible]
a de descontar [illegible]
Diez y ocho [illegible]
de [illegible] del [illegible]
contra taz [illegible]
Juez ofiz. d[illegible]
pacho de la [illegible]
la lista de pas[illegible]
mill [illegible]
Y de a [illegible]
ni dos en [illegible]
gen de la pro[illegible]
para que [illegible]
Nabio [illegible]
cinco de [illegible]
bio el qual [illegible]

DOCUMENTO DETERIORADO.

Por quanto el Pe. Fr. [illegible] de la Orden de S. Fran.co
Custodio y predicador gen.l de todas las prov.s de las Yndias
residente en esta Corte me representó que la de Santa
Elena de la Florida tenia pedida Mision de Reli-
giosos de que necesita para la educa.on y Conuersion
de los yndios que estan a su cargo como constaria por
Cartas de la Prov.a y del D. Pedro de Aranda y
abellaneda Gov.or [illegible] de aquel presidio que
[illegible] humildes Comisario
[illegible] respecto de no hauerse
[illegible] hasta que llegasen los
[illegible] capitulo gen.l a Roma
[illegible] en el [illegible] de Religiosos
[illegible] siendo venido Fr. Rodrigo
[illegible] ministro de la florida que
[illegible] para que lleve la mision
[illegible] aunque eran precisos
[illegible] con los legos que les corres-
[illegible] llevar mas que veinte
[illegible] con [illegible] legos por la estre-
[illegible] chez del situado y no ser
[illegible] oy para su conducion
[illegible] de conceder
[illegible] Barrera los referidos
Religiosos sacerdotes con
[illegible] y visto en mi
Cons.o [illegible] con lo que en esta razon
y [illegible] el comisario gen.l de [illegible] de su orden

en que lleben sus libros y bestuarios los Diez y seis Re
ligos sacerdotes a razon de veinte y seis Ducados tone
lada porque los dos coadjutores no se consideran en
este ultimo que todo hazen los dhos ochocientos y cin
quenta y seis Ducados de plata que an de pagar los
dhos ofizs de la Real hazda de quito al dho Dn Franco
de Yllauxai [illegible] o a quien su poder hubiere segun su Magd
lo manda por la dha Real cedula de diez y siete de octubre de mill
ys ochenta y nueve constando primero a los dhos ofizs de la
Real hazda que los dhos Diez y ocho relig.os se embarcaron y que a
hazen su viage en el dho nabio porque si algo faltare se le
a de descontar lo que le corresponde al respecto y los dhos
Diez y ocho Religs se an de presentar ante los ss conde de la cal
[illegible] del consejo de su Magd Presidente de la Real audiencia de la casa de la
contratacion y Don Franco Lorenzo de sta Milan del consº [illegible]
Juez ofiz de la dha casa que en la ciudad de Cadiz asisten al des
pacho de la dha armada y flota para que los manden asentar en
la lista de pasageros del dho nabio fha en [illegible] a diez de henero de
mill [illegible] y noventa años ———

Y se adbierte que ademas de los dhos Diez y ocho Religs conte
nidos en este despacho ba el dho Pe Juº Diego obia procurador
gen de la provincia de dho nuevo reino a quien damos licencia
para que pueda bolber a aquella tierra y embarcarse en el dho
Nabio en virtud de la que su Magd le concede por la citada de
cinco de Julio de [illegible] ochenta y ocho y asi le recivireis en el dho na
bio el qual ba a su costa y no a la de la Real hazda fho ut supra

Por quanto Fr. Juan de [illegible] Lector de la Orden de S. Fran.
Custodio y Predicador gen. de todas las Provª de las yndias
residente en esta Corte me representó que la de Santa
Elena de la Florida tenia pedida Mision de Reli
giosos de que necesita para la educacⁿ y Conversion
de los yndˢ que estan a su cargo como constaria por
Cartas de la Provª y de D. Pedro de Aranda y
Avellaneda Gobor de aquel presidio que
[illegible] presentado Fr. Juan [illegible] Comisario
gen. de yndias de su Orden y que respecto de no haverse
tomado resoluçⁿ en ello hasta que llegaron los
Frailes que fueron al Capitulo gen. a Roma
para que estos expresasen el numº de Religiosos
que necesitase, y haviendo venido Fr. Rodrigo
de la Barreda Provincial de la Florida que
ha señalado la Provª para que lleve la mision
y dado a entender que aunque eran precisos
setenta sacerdotes con los legos que les corres
ponden no podia llevar mas que veinte y
quatro sacerdotes con sus legos por la estre
chez de la Provª falta del situado y no ser
suficiente lo que se le da para su conducion
suplicandome fuese servido de conceder
a Fr. Rodrigo de la Barreda los referidos
veinte y quatro Religiosos sacerdotes con
los legos correspondientes. Y visto en mi
Consejo de las yndias con lo que esta [illegible]
y [illegible] el comisario gen. della de su orden

en esta Corte se concedieron los Veinte y quatro
Religiosos Sacerdotes y tres legos, y por el ynfor
me q hizo la contaduria en Veinte y ocho de
Setiembre proximo pasado deste año, parece son necesa
rios para el auiam^to, matalotage y Vestuario
de dhos Religiosos y legos, quatrocientos y qua
renta y nueve mil quinientos y treinta y qua
tro mrs de Vellon esto sin el gasto q han de ha
cer desde los conv^tos de donde saliere cada
Religioso hasta llegar a la ciud de Sevilla q
se les ha de contar a razon de siete Rs cada dia
por cada Religioso lo q ha de constar por certi
ficacion del superior del conv^to de donde cada
uno saliere contandoles el camino a razon de
ocho leguas por dia y mas dos Rs por cada uno
de los q se detubieren en Sevilla aguardan
do embarcacion en conformidad de lo q esta orde
nado = Y aora el dho fr Fran^co de Ayeta me
ha representado q en la Casa de la contratacion
de Sevilla no se paga el auiam^to de semejan
tes misiones por falta de caudal suplican
dome fuese servido de mandar se librase y
pagase en mi Caja Rl de mexico a fr Rodrigo
de la Barrera en nombre de la dha Provincia de la
florida como q ha de llevar la mision
o al q tubiere su poder como se ha hecho
y se hace con las demas misiones de Religiosos
y vista su representacion en el dho mi Consejo
de las yndias y consultadoseme sobre ello he
resuelto concederselo en la forma y como
lo pide y asi es libre al dho fr Rodrigo de la

Barrera en mi Caja Rl de mexico asi la parte
referida como los siete y dos Rs de Vn q van
expresados y asi mismo el gasto de la embar
cacion y el sustento de los Religiosos en el
viage, en cuya conformidad por la presente
mando a mis Presid^te y Jueces offs de la casa
de la contratacion de Sevilla hagan ajus
tar la quenta de lo q por razon del auia
miento matalotage y Vestuario de los
dhos Veinte y quatro Religiosos sacerdo
tes y tres legos hubiere de haver fr Rodri
go de la Barrera q va por comisario de
esta mision asi de los referidos quatroci
entos y quarenta y nueve mil quinien
tos y treinta y quatro mrs de Vn q segun
el ynforme q hicieron mis contadores de quentas
del consejo se supone sera necesario para el gasto
q con ellos se havia de hacer en España y
asi mismo ajusten la quenta de los siete
Rs de Vn q se han de dar al dia a cada
Religioso desde q salieren de su conv^to
hasta el en q llegaren a la ciud de Sevilla
contandoles el camino a razon de ocho
leguas por dia, lo qual se ajustara por
las certificaciones de los prelados superiores
de los conv^tos de donde salieren, y tambien
los dos Rs de Vn con q se les ha de acudir
para su sustento desde el dia q llegaren

a ella hasta el en q. se embarcaren p.a seguir
su viaje entendiendose q. el dho f. Rodrigo
de la Barrera quisiere y acetare de mi R.l ha.da
se halle yncluir en el num.o de los referidos
veinte y quatro Religiosos sacerdotes y si
fuere a su [illegible] poder llevar todo el num.o
con alguno de otra manera y respecto de no sa
ver en la Casa de la Contr.on de Sevilla el dho q. so
lia de llevarse para su pasage a las yn.s de que
se queden pagando todos estos gastos mando
a los dhos mis Pres.te y Juez.s ofi.s de la a f.
Rodrigo de la Barrera certificaz.n de ellos
reduciendolo todo q. imp.e a mon.a de plata con
el premio y estenz.n q. al presente corre
en esos Reynos para q. en v.d de ella y de
esta mi z.la se lo paguen o a q.n su poder tubiere
los ofi.s de mi R.l ha.da y Caja de la ciu.d de Mex.co
como por la presente les mando lo hagan q.
con traslado autentico de ll. p.o de esta mi z.la
la zertificaz.n referida de la casa de la con
trataz.n de Sevilla y Carta de pago del dho
f. Rodrigo de la Barrera o de la persona
q. tubiere su poder mando se les reciva y
pase en quenta a los dhos mis ofi.s R.s de
Mex.co los m.s de plata q. en su v.d le dieren
y pagaren sin otro recaudo alg.o y asi mismo
mando a mis Pres.te y Juezes ofi.s de la casa de la
Contr.n de Sevilla ajusten el pasage de los dhos
veinte y quatro Religiosos y tres legos con los
m.es o dueños de las naos en q. se embarcaren

y lo q. montare lo q. se les hubiere de dar para
ello se lo libren asi mismo a el f. Rodrigo de la
Barrera reducido a mon.a de plata en la dha
mi Caja R.l de Mexico por esta mi z.la de m.
a mis ofi.s R.s de ella le paguen lo q. esto im
portare segun lo q. les constare por la libr.a
de mis Pres.te y Juezes ofi.s q. con dha cer
tificaz.n y Carta de pago de los m.es o due
ños de las naos en q. fueren embarcados
seran bien dados y pagados y se les recevi
ra en quenta como mando se haga y asi
mismo m.do a los ofi.s R.s de mi R.l ha.da de qual
quiera de los puertos de las yslas de Barlov.to
S. Juan de Puerto Rico y Cuba donde los
dhos veinte y quatro Religiosos sacer
dotes y tres legos aportaren q. si enferma
ren en ellos les provean de medicinas de boti
ca y de las otras cosas necesarias conforme a la
orden q. sobre esto esta dada y si por causa de
detenerse en las dhas yslas alg.s dias aguardan
do embarcaz.n tubieren nece.d de mata
lotage u de otra qualq. cosa les provean de lo
necesario hasta llegar a las dhas provin.s de
la Florida y q. tomen para su resguardo
recaudos bastantes con los quales y trasla
do signado de esta mi z.la mando se les re
civa y pase en quenta lo q. esto montare
y en caso q. por no hallar los dhos Religiosos

Ora embarcaz.on para las dhas Prou.as de la florida fueren hasta la hauana en algun navio q nauegare en aquella y la mando a los offs de mi R.l haz.da della q paguen al maestre o dueño del navio en q fueren lo q por su pasage y flete y su matalotage se le hubiere de dar conforme al concierto que con el hicieren, y q asimismo les prouean del pasage y de lo demas necess.o para su viage desde alli a la florida q por la presente o el dho su traslado sig.do de ss.no se ha de recevir y pasar en quenta lo q en todo se gastare y en caso q los dhos religiosos hicieren su viage a la ciu.d de Cartag.na por no hauer embarcaz.on que della vaya a la hau.na o a la florida es mi vol.d q en la dha ciu.d de Cartag.na sean proveidos de lo necess.o y asimismo mando a los offs de mi R.l haz.da della les acudan con lo mismo q se les hauia de dar en Puerto Rico o S.to Dom.o hau.do de entrar en alguno de aquellos puertos con q lo q de mi haz.da no se les aya dado a los dhos veinte y quatro religiosos sacerdotes y tres legos otro viatico alg.o en el viage, y que es mi yntenz.on q el q se les diere en Cartag.na quede permutado y sea en lugar del q se les hauia de dar en Puerto Rico o S.to Dom.o sin difer.a

alg.a por manera q no vengan a gozar de [illegible] via [illegible] en el [illegible] de la haz.da hasta la hau.na [illegible] mas de una vez y para q esto se [illegible] mando a los offs de mi R.l haz.da de Puerto Rico, S.to Dom.o o Cartagena donde [illegible] hiciere de ella, el [illegible] de la [illegible] y se le [illegible] el viatico q [illegible] a las espaldas de esta mi ced.la como se lo dan para q esto [illegible] no se [illegible] segunda vez y [illegible] declaraz.on y [illegible] es mi vol.d se guarde, cumpla y execute todo lo sobredho, y los vnos y los otros tendreys mucho cuidado de q no ayan [illegible] en lo q en esto se gastare [illegible] daño de mi haz.da y buena quenta, y de la presente tomaran la razon mis contadores de quentas q residen en mi consejo de yndias y en la contaduria principal de la casa de la contrataz.on de Sevilla q [illegible] a lo conveniente al buen cobro de mi R.l haz.da para q ninguna de las partidas q se libraren [illegible] por dos partes fha en Buen Retiro a veinte y cinco de nou.e de mil y seiscientos y ochenta y ocho = Yo el Rey = Por m.do del Rey n.ro s.r = D.n Ant.o Ortiz de Otalora = y a las espaldas de la dha R.l Cedula estan quatro rubricas de firmas

y escripto lo siguiente = tome la razon = D. Antonio de Salazar = tome la razon = D.n Lope Gaspar de figueroa = En la Contaduria principal de esta Casa dela Contr.n dela ssyn.s se tomo la razon dela R.l z.la de su Mag.d escrita en las cinco o/a con esta Sevilla a ss de febr.o de mil y ss y nouenta a = D. Ju.n Bau.ta de Aguinaga

Para q los ofi.s R.s de Mex.co paguen al P.e fr. Rodrigo dela Barrera dela orden de s.n fran.co su auiam.to viatico y entretenim.to y el de los religiosos q lleua a la Prou.a de s.ta Elena dela florida a espensas dela R.l Haz.da

El Pres.te y Jueces offi.s por su Mag.d de la R.l Aud.a dela Casa dela Contr.on dela ssyn.s Decimos que la Cant.d de auiam.to viatico y entretenim.to q han de hauer veinte y siete religiosos dela Orden de s.n fran.co que a espensas dela R.l Haz.da pasan a la Prou.a de s.ta Elena dela florida a cargo del P.e fr. Rodrigo dela Barrera prouinistro dela dha Prou.a a cuyo cargo ban los dhos religiosos yncluso el en este numero ymporta seiscientos y cinquenta y dos mil y ochocientos mrs de plata hauiendose reducido a esta especie el dho auiam.to viatico y entretenim.to considerado cada peso a quinientos y doze mrs de vellon conforme ala pragmatica de su Mag.d espedida en razon del crecim.to dela moneda de plata respecio de q estos gastos se han de hacerse en estos reynos a distincion del flete y pasage q siempre se ha consignado en las yn.s adonde el valor corr.te de cada peso es tan solam.te ocho R.s de plata, y asi por lo q toca al dho flete y pasage se ha dado p.a este ... del p.l apunte sobre los offi.s Reales dela

Hauana para q paguen a Mae.e Joseph de Leon Mre. del nauio nom.do Jesus Nazareno q de pres.te hace viage a aquel puerto lo q emonta el dho flete y pasage por hir embarcados en el dho nauio los dhos religiosos, regulado cada peso por los dhos ocho R.s cada uno y no a mas, a cuyo precio se concierta con los Mae.s que lleuan las misiones q ban en la presente ocasion segun se ha executado en las antecedentes, los quales dhos seiscientos y cinquenta y dos mil y ochocientos mrs de plata q a la dha consideracion de quinientos y doze mrs de vellon cada peso de a ocho R.s de plata dela yn.s son mil nouecientos y veinte pesos de a los mismos ocho R.s de plata a que queda reducido por nro ajustamiento dela Contad.ria principal de esta Casa el dho auiamiento viatico y entretenim.to han de pagar los offi.s R.s dela ciu.d de Mexico al dho P.e fr. Rodrigo dela Barrera o a quien tubiere su poder como lo manda su Mag.d por la R.l Cedula sufha en buen retiro de veinte y cinco de nou.e de mil y ss y nouenta y ocho refrendada del s.r D. Antonio Ortiz de Otalora q es la de antes de esto escrita la qual tomaron para su descargo con carta de pago de los dhos mil nouecientos y veinte p.s de a ocho R.s de plata como corren en las yn.s constando

ynim.s a los dhos ofs. R.s de Mexico q los dhos
Veinte y siete Religiosos en que se yncluie
el dho P.e fr. Rodrigo de la Barrera se em
barcaren para hacer su viage en el dho
Nauio q. proximam.te ba al dho puerto de la
Hauana en conserua de la Arm.da y flota de tie
rra firme del cargo del Gen.l Marq.s de el
Bado del Cons.o de guerra por q si alguno fal
tare se le ha de descontar lo q le corres
pondiere al respecto. Fha en Seuilla
a seis de febr.o de mil y ss. cinquenta años

Desp.o de embarcacion al P.e fr. Rodrigo de la Barrera de la orden de S. fran.co y a 24 Religiosos y 2 legos del mismo orden q. ban a espensas de su Mag.d a la Prou.a de S.ta Elena de la florida

(24) El Presid.te y Juez ofiz.s por su Mag.d de la R.l Aud.a de la
Casa de la Contr.n de las yn.s decimos q como parece
de la R.l z.la su fha en buen Retiro a veinte y cinco
de nou.e de mil ss. quarenta y ocho refrendada
del l.do D. Antonio Ortiz de Otalora de donde se
sacó el traslado autorisado ante el escriu.o exito
es su Mag.d seruido de conceder a la Prou.a de S.ta
Elena de la florida veinte y quatro Religiosos sa
cerdotes y tres legos de la orden de S. fran.co para q
a costa de la R.l ha.da puedan yr a la d.ha Prou.a
entendiendose q. el P.e fr. Rodrigo de la Ba
rrera comisario de dhos Religiosos quiere

ya a la misma costa se ha de yncluir en el num.o
referido, y hauiendose reseñado en este tri
bunal el dho P.e fr. Rodrigo de la Barrera
y veinte y uno de los dhos veinte y siete sugetos
se presentó despues por peticion q. hizo en esta R.l Aud.a
el P.e fr. Juan Rodriguez Vicecomis.o gen.l de la d.ha
orden por las Prou.as de las yn.s para q la reseña
de los cinco Religiosos restantes se cometiese
al P.e fr. Fran.co Martin de Misiar del Cons.o de S. M. Juez
ofiz.l de esta Casa q asiste en Cadiz al desp.o de la
d.ha Arm.da y flota q de presente va a la Prou.a
de tierra firme a cargo del Gen.l Marq.s del Va
do del Mre. del Cons.o de guerra, adonde se ha
llauan los dhos cinco Religiosos y q se diesen
los desp.s tocantes a esta mision en la forma q
su Mag.d manda por la R.l C.la citada en
cuya vista lo mandamos executar, pre
uiniendose en ellos q el dho P.e fr. Rodrigo de
la Barrera haya de presentar la carta de
aprouacion del Cons.o de los dhos veinte y sie
te Religiosos ante el Conde de la Calzada
del Cons.o de Su Mag.d Presid.e de esta R.l Aud.a
y dho D. Fran.co Martin respecto de
no hauer traido la carta de aprobacion y fal
tar esta circunstancia para q corriesen los
dhos desp.s y los Religiosos q en esta ciud. se
reseñaron son los siguientes ——
El dho P.e fr. Rodrigo de la Barrera comis.o de los
dhos Religiosos Natural de la Villa de Lora en
este Arzobisp.o de edad de quarenta y seis

años quieto, con Un lunar en la mexilla yz
quierda

2 + El P. Letor fr. Alonso de Estrada Sacerdote
nat. de la Villa de Utrera de Veinte y
nueve años de buen cuerpo ojos pintados Un
hoyo en la barba

3 + El P. fr. Diego de Leon Sacerdote nat. de la
ciud. de Arcos de la frontera de edad de
quarenta y quatro años de buen cuerpo bla
co cano

4 + El P. fr. Salvador de Abendaño Sacerdote nat.
de la ciud. de Gibraltar de edad de treinta y
cinco años de mediana estatura pelo negro
mellado de la parte alta

5 + El P. fr. Pedro Cardona Sacerdote nat. de esta
ciud. de edad de quarenta y dos años mediano
de cuerpo entrecano poblado de barba

6 + El P. fr. Juan Rason Sacerdote nat. de la Villa
de Paradas en este Arzobispdo. de edad de treinta
y ocho años de buen cuerpo trigueno Un lu
nar en la mexilla derecha

7 + El P. fr. Joseph de Rueda Sacerdote nat. de la
ciud. de Cadiz de edad de quarenta años de bu
en cuerpo blanco y calvo

8 + El P. fr. Fran.co de S.n Joseph Sacerdote nat. de la
Villa del Arahal en este Arzobispdo. de e
dad de quarenta a. de buen cuerpo delgado
entrecano señal de herida pequeña en la frente

9 + El P. fr. Alon. Sanchez Sacerdote nat. de la

Villa de Marchena de edad de treinta y siete
años calvo de buen cuerpo señal de herida
en la nariz

10 + El P. fr. Fran.co de la Coba Sacerdote nat. de Ar
cos de la frontera de edad de treinta y siete
años mellado de la parte alta

11 + El P. fr. Andres de Vargas Sacerdote nat.
de esta ciud. de edad de treinta y tres años ojos
azules y entradas en la frente

12 + El P. fr. Martin de Saldaña Sacerdote nat.
de la ciud. de Cadiz de edad de treinta años
de buen cuerpo pelo castaño lunar en la me
xilla yzquierda

13 + El P. fr. Fran.co thomas Sacerdote nat. de Cadiz
de edad de treinta y dos años de buen cuerpo
abultado de rostro pelo negro

14 + El P. fr. Estevan de Maqueda Sacerdote nat.
de la ciud. de Carmona de edad de treinta y
tres años alto, pelo castaño claro hoyo en
la barba

15 + El P. fr. Juan Sito Sacerdote nat. de la Villa
de Osuna de edad de treinta y cinco años
de buen cuerpo abultado de rostro pelo negro

16 + El P. fr. Leon de Lara Sacerdote nat. de Villa
nueva del Ariscal priorato de S.n tiago de
edad de Veinte y siete años de mediana
estatura hoyo en la barba ojos pardos

17 + El P.e fr. Antonio delos Angeles Sacerdote natural de Cadiz de edad de treinta y dos años alto, descolorido, entradas

18 + El P.e fr. Bartholome delos Rios Sacerdote natural de la Villa de Marchena de edad de quarenta y dos años mediano trigueño pelo negro

19 + El P.e fr. Alonso Peneto Sacerdote natural del puerto de S.ta Maria de edad de Veinte y nuebe años grueso pelo negro y blanco

20 + El P.e fr. Pedro Truxillo Sacerdote natural del puerto de S.ta Maria de edad de Veinte y ocho años de buen cuerpo abultado de rostro pelo negro

21 — El herm.o fr. Alonso del Rosario Religioso lego natural dela ciudad de Badajoz de edad de quarenta años de mediana estatura grueso señal de herida junto ala oreja yzquierda

22 — El hermano fr. Manuel Romero Religioso lego natural dela Villa de Marchena de edad de Veinte y ocho años de buen cuerpo pelo negro hoyo en la barba

Que son los dichos Veinte y dos Religiosos que se reseñaron en esta ciudad y la delos cinco Cumplim.to alos dichos Veinte y siete se ha de hacer en Cadiz por el dicho D.n Fran.co Conde de S.n Milian a quien la cometemos de que se ha de dar testim.o para que Conste como tambien de hauer presentado el dicho P.e fr. Rodrigo dela Barrera la dicha Carta de aprouacion ante los dichos

253

Pres. Conde dela Calzada y D.n Fran.co Conde de S.n Milian con la qual Calidad damos este desp.o y por el flete y pasage delos dichos Veinte y siete Religiosos han de pagar los ofic.s R.s del puerto dela Hauana a D. Man.l Joseph de Leon m.e del nauio nom.do Jhs Nazareno que de presente se despacha al puerto dela Hauana en comp.a dela dicha Arm.da y flota con el qual se ha hecho concierto para que en el dicho nauio lleue a los dichos Veinte y siete Religiosos mil ducientos y ochenta y quatro ducados de plata que valen quatrocientos y ochenta y un mil y quinientos mrs. y hacen mil setecientos y setenta pesos y dos R.s regulado cada peso por ocho R.s de plata y no alos diez que vale en estos Reynos por hauerse librado siempre este gasto en aquellas partes a distincion del auiam.to viatico y entretenim.to que a causa de no hauer caudal en esta Casa se consigna en las yndias y assi se ha considerado el peso a quinientos y doze mrs. de v.on cada uno por lo que toca al referido auiam.to viatico y entretenim.to conforme ala pragmatica de su Mag.d expedida en razon del crecim.to dela moneda de plata de que este dia se ha dado desp.o por este trib.l al dicho P.e fr. Rodrigo dela Barrera sobre los ofic.s R.s dela ciudad de Mexico para que le satisfagan el dicho auiamiento

viatico y entretenimiento, y por lo que mira al dho flete y pasage se ha regulado a los dhos ocho R.s de plata con solam.te porquanto el valor corriente de cada peso en las yn.s son los dhos ocho R.s y que a este precio se concierta con los mrs que llevan Missiones en la ocas.n presente y es lo mismo que se ha executado en las antecedentes no obstante la dha pragmatica, y de los dhos mil ducientos y ochenta y quatro ducados de plata son los quinientos y quarenta de ellos por el flete de los dhos veinte y siete religiosos a veinte duc.s cada uno = quatrocientos y treynta y dos por cinco camarotes y dos quintos de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vaian de veinte en veinte acomodados cinco en cada uno y a ochenta ducados por camarote, y los trecientos y doze ducados restantes por doze toneladas en que lleven sus libros y bestuarios los veinte y quatro sacerdotes a razon de veinte y seis ducados tonelada, porque los tres legos se escluyen de esto. Y el maestre que assi hace los dhos mil y ducientos y ochenta y quatro ducados que los dhos offs R.s de la havana han de pagar al dho Mar.n Joseph de Leyn m.e o a quien su poder huviere por los dhos religiosos en el dho navio que proximam.te hace viage aquel puerto

como su Mag.d lo manda por la dha R.l z.a constando por ellos a los dhos offs de haverse embarcado los dhos veinte y siete religiosos para hacer su viage en el dho navio por que si alg.o faltare se le ha de descontar lo que le correspondiere al respecto. Y el dho P.e fr. Ramiro de la Barrera ha de parecer con los dhos religiosos ante los dhos s.s Conde de la Calzada y D. Fran.co Gonz.l de S.t Millan para que los manden asentar en la lista del pasage del dho navio precediendo haver presentado en la dha ciu.d de Cadiz segun queda referido el dho P.e fr. Ramiro de la Barrera la dha carta de aprovacion ante los dhos s.s Conde de la Calzada y D. Fran.co Gonz.l de S.t Millan. fha en seu.a a seis de febr.o de mil y seis.tos y cinquenta años =

El Rey

Officiales de mi haz.da de la ciu.d de S.n Fran.co en la Prov.a del Quito, fr. Alonso Sanchez de la orden de S.n Fran.co que vino por Procurador gen.l de su religion de esa Prov.a me ha representado que una de las cosas de mas ymportancia y del mayor agrado de Dios n.ro S.r que se han traido a esos reinos ha sido el conducir y llevar la mission de los veinte sacerdotes y dos legos que les corresponde que tenia ya concedida para la

nueba reducion de los yndios paecez y otras naciones
del Rio marañon q estan a cargo de su religion
en esa Prou^a. por lo escaulto q se halla de sugetos
para ellas suplicandome fuese seruido de dar
le lic^a para llevarla a su cargo para lo q trayan
poderes, ynstrucz^s y los demas desp^s. regulares q se
acostumbran librandose lo q esto montare en
esa mi Caja, y q asi mismo le haga m^d. de vino
Cera, sal y harina para ostias para las misiones
del marañon, y hauiendose visto en mi Cons^o.
de las yn^s. con lo q dixo y pidio mi fiscal en el
y consultadoseme sobre ello lo he tenido por
bien, y porq por el ajustam^to q han hecho mis
Contadores de quentas q residen en el dho
mi Cons^o de las yn^s. en dos de Junio pasado de este
año parece q para el auiam^to matalotage
y vestuario de los dhos veinte y un religiosos
sacerdotes y dos legos q les corresponde es necesa
rio quatrocientos y veinte y seis mil noveçien
tos y treinta y seis mrs. de vellon sin el gasto
q han de hacer desde los Conu^tos de donde salie
ren q se les ha de contar a razon de siete R^s
al dia a cada religioso de q ha de constar por
Certificaz^n de los superiores de donde cada
uno saliere contandoles a ocho leguas por dia
y mas dos R^s en cada uno de los q se detubieren
en la dha ciu^d de sevilla aguardando embar
caz^n, es mi Vol^d q se les haga satisfaz^n os m^do
q de qualq^r haz^da mia q hubiere o entrare en

uro poder les deuis y pagueis las cantidades 218
por Zertificaz^n de mis Pres^te y Juez ofiz^s
de la dha Casa de la Contr^n constare han de ha
uer por su auiam^to, vestuario y entretenim^to
conforme a lo q se acostumbra dar en estos
Reynos hasta el dia de su embarcaz^n en los
puertos de S^n Lucar de Barram^da o cadiz por no
hauerseles acudido en ellos con cosa alg^a reducien
do a plata el vellon q esto ymportare y haçien
doles esta paga con la estenlion dada a la plata
por la pragmatica q se promulgo en estos mis Rey
nos en catorce de oct^e del año pas^do de mil ss. y
ochenta y seis sin embargo de las ordenes q
estan dadas sobre q no se den libr^a y en las Casas
de las yn^s q por esta vez, y para en quanto a esto
toca dispenso con ellas quedando en su fuerza y rigor
para lo demas adelante q asi es mi Vol^d, q con
Carta de pago del dho f. M^l. Sanchez o de el supe
rior de estos sugetos y del m^re o dueño del na
uio en q fueren embarcados, esta mi Cedula y
la dha zertificaz^n y testim^o mando se os re
ciuan y pasen en quenta las cantidades q lo
uno y lo otro montare, y asimismo pagareis
lo q ymportare el gasto q hubieren hecho los
dhos religiosos en su pasage, matalotage y lle
var sus libros y vestuarios, y desde el puerto
de Cartagena hasta llegar a esa Prou^a de qualq^r
haz^da mia q fuere a uro cargo q con esta mi z^la
y testim^o de lo q en ello se gastare y carta de

de las personas q lo hubieren de hauer mandado
seos Vecinay para en quenta sin otro re
cauto alguno, Y en quanto a lo demas que se
pide de q se socorra a estas Conuersiones del
marañon con la limosna de vino, cera ha
rina y sal, ordeno por decreto de la fha de este
al Pres.te de mi Aud.a de Quito lo q cerca dello
ha de executar, y de la presente tomaran la
razon mis Contadores de quentas q residen
en el dho mi Consej. fha en Md a dieziocho
de nou.e de mil y set.s y ochenta y nuebe años=
Yo el Rey= Por mandado del Rey nro S.r
D.n Fran.co de Amolaz= y al pie de la R.l Z.la
estan quatro rubricas de firmas= y a las es
paldas escripto lo siguiente= tome la ra
zon= D.n Juan de Velasco y Angulo= to
me la razon= D.n Antonio de Salazar=
En la Contaduria Principal de esta Casa de la
Contr.on de las yndias se tomo la razon de la R.l Z.la
de su Mg.d escrita en las dos ojas con esta Se
uilla siete de febr.o de mil y set.s y nouenta a.s=
D.n Juan Bau.ta de Aguinaga
El Pres.te Juez y fiz por su Mg.d de la R.l Aud.a
de esta Casa de la Contr.on de las yndias decimos que la
Cantid.d de auiam.to viatico y entretenim.to que ha
de hauer el P.e fr. Alonso Sanchez de la Orden de S.n
Fran.co procurador gen.l de su religion en la Pro
uincia de quito y los veinte y dos religiosos

Para que los of.s R.s de quito paguen al P.e fr. Alonso Sanchez de la orden de S.n Fran.co su auiam.to viatico y entretenim.to y el de 22 religiosos de su orden q llevara a la dha Prou.a

de la misma Orden que su Mg.d le ha concedido pue
da llevar a costa de su R.l Haz.da para la nueba
reducion de los yndios paeces y otras naciones de
el rio marañon q estan a cargo de la dha reli
gion en la referida Prou.a y importa trecien
tos y once mil quatrocientos y quarenta
mrs de plata hauiendose reducido a esta
especie el dho auiam.to viatico y entretenim.to
considerado cada peso a quinientos y doze mrs
de vellon conforme a la pramatica de su Mg.d
expedida en razon del crecim.to de la mone
da de plata, respecto de q estos gastos eran de
hacerse en estos Reynos a diferen.a del flete
y pasaje q siempre se ha consignado en las yn
dias de el valor corriente de cada peso estan
solam.te ocho R.s de plata, y asi por lo q toca al dho
flete y pasaje se ha dado por este trib.l despa.o
aparte regulado cada peso por los dhos ocho R.s
de plata cada uno y en ambas, a cuyo precio se
conciertan con los mrs q lleuan Misiones en
esta ocasi.n y se especula en las antecedentes
los quales dhos trecientos y once mil quatroci
entos y quarenta mrs de plata q segun la dha
regulaz.on de quinientos y doze mrs cada peso de
a ocho R.s de plata de las yndias hacen nouecientos
y diez y seis p.s de a los mismos ocho R.s q quedan
reducidos por una certificacion de la Contaduria

Principal desta Casa de lo q monta el dho aviam.to
Viatico y entretenimien.to han de pagar los ofiz.s
R.s de la ciu.d de s.n fran.co de la dha Prov.a de quito al
dho P.e fr. Alonso Sanchez o a q.n tubiere su poder
en v.d desta certificaz.n como su Mg.d lo man
da por la R.l z.la su fha en M.d a veinte y ocho
de nov.e del año pas.do de ss. y ochenta y nueve
refrendada del s.rio D.n fran.co de Amolaz q esta de an
tes desto escrita y la tomaran p.a su descargo
con carta de pago de los dhos novecientos y diez
y seis pesos de a ocho R.s de plata segun corren
en las yn.s constandoles prim.o q los dhos veinte
y tres religiosos se embarcaron para hacer
su viage en el navio nom.do nra s.ra de Atocha
m.re Juan fz de Villa vno de los de la flota
q de presente va a la Prov.a de tierra firme en
comp.a de la Armada del cargo del Gen.l Marq.s del
Vado del Cont.o de Tierra porq.e si algunos faltare
se le ha de descontar la cant.d q le correspon
diere al respecto fha en Sevilla a siete
de febr.o de mil y ss. y noventa años=

Desp.o de embarca
cion a fr. A.o San
chez de la orden
de s.n fr.co y 21 reli
giosos de la misma
relig.n q a expen
sas de la R.l ha.da
pasan a las nue
bas reduz.s de los
Yndios paeces
y otras de la Prov.a
de Quitto=

El Pres.te y Jueces ofiz.s por su Mg.d de la R.l Aud.a
desta Casa de la Contrat.n de las yn.s desta ciu.d De
cimos que como parece de la R.l z.la su fha en
Madrid a diez y ocho de nov.e del año pas.do de mil
y ss. y ochenta y nueve refrendada del s.rio Don
Fran.co de Amolaz de donde se saco el traslado
autorizado antes desto escrito es su Mg.d
servido de mandar a los s.es ofiz.s R.s de la
ciu.d de s.n fran.co en la Prov.a de quito paguen lo
q por certificaz.n deste Trib.l constare haver
de haver veinte y un religiosos sacerdotes
y dos legos de la orden de s.n fran.co que van a la
nueva reduz.n de los yndios paeces y otras na
ciones del Rio Marañon q estan a cargo
desta Religion en la dha Prov.a asi por el
aviam.to q en estos Reynos se havia de haver
dado a los religiosos como por los demas gas
tos q en la referida z.la se espresan la
qual presento en este Trib.l el P.e fr. Alonso
Sanchez de la dha orden y procurador gen.l
de la dha Prov.a pidiendo los desp.s de embar
cacion y pasage para su persona y la de los dhos
religiosos y q respecto de hallarse en esta
ciu.d ocho de ellos yncluso en este num.o el dho
fr. Alonso Sanchez se reseñasen por el Juez
Exman.or y q de los restantes q estavan en
Cadiz se cometiere su reseña al D.r fran.co

Lorl. de S. Milian del Cons.o, R.l de Haz.da y Juez offiz.l
de esta dha Cassa q asiste en aquella Ciud. al desp.o
de la Arm.da y flota q de presente ba a la Prou.a
de tierra firme a cargo del Gen.l Marq.s
del Vado del Cons.o de guerra, en cuya Vista
Conmandamos dar los dhos desp.os preuiniendoles
en ellos q el dho P.e fr. Alonso Sanchez aya de
presentar la Carta de aprouaz.on del Cons.o de los
dhos Veinte Religiosos Sacerdotes y dos legos
ante el Conde de la Calzada del Cons.o de su Mag.d
Pres.te de esta R.l Aud.a y dho D. fran.co Lorl. de
S.n Milian respecto de no hauer traido la
Carta de aprouaz.on y faltar esta Circunstan
cia para q corriesen los dhos desp.os y los Reli
giosos q en esta Ciud. se reseñaron son los
Siguientes

1 + El dho P.e fr. Alonso Sanchez Comisario de esta
mision Sacerdote nat.l de la Ciud. de Baeza de e
dad de quarenta y tres a.s alto, Caluo, y Cano

2 + El P.e fr. Juan de Marañal Sacerdote y predi
cador nat.l de la Ciud. de Malaga de edad
de Cinquenta años poco mas o menos de buen
cuerpo Rostro entrado de caluo y mellado

3 + El P.e fr. Lucas de Auila Sacerdote nat.l de
la Villa de fuente la encina Arzobisp.do de
toledo de edad de quarenta a.s de buen cuerpo
grueso ojos azules

4 + El P.e fr. Mar.n de Gaueti Sacerdote nat.l de

toledo de edad de treinta y cinco a.s buen cuer
po derecho Rostro pelo negro y poblado de barbas

5 + El P.e fr. Gaspar de Moreno Sacerdote y predi
cador nat.l de la Villa de Oropesa Obisp.do de Auila
de edad de treinta y tres a.s Vn arenal en el
Carrillo dro

6 + El P.e fr. Fran.co Vazquez de Mendoza Sacerdote
y predicador nat.l de Madrid de edad de
treinta y ocho años mediano pelo negro
cerquillo muy poblado y cerrado de barba

7 + El P.e fr. Fran.co Luque Sacerdote y predicador
nat.l de la Villa de Baena Obisp.do de Cordoua
de edad de treinta y un años mediano de cu
erpo casi redondo pelo negro

8 + El P.e fr. Juan de Altuzarra Religioso lego nat.l de la
Ciud. de Pamplona de edad de treinta y qua
tro a.s alto, casi redondo, blanco, ojos azules

Que son los dhos ocho Religiosos reseñados en esta
Ciud. Incluso en ellos el dho P.e fr. Alonso San
chez y la reseña de los quince cumplim.to a los Ve
ynte y tres religiosos de la mision se ha de hacer
en Cadiz por el dho D. fran.co Lorl. de S.n Milian
a quien la cometemos de q se ha de dar testim.o
para q conste como tambien de hauer presen
tado el dho P.e fr. Alonso Sanchez la dha Carta
de aprouaz.on ante los dhos Pres.te Conde de la
Calzada y D. fran.co Lorl. de S. Milian con la

qual Calidad demas este despº y por el flete Y
pasage de los dhos Veinte y tres Religiosos han
de pagar los offs. Rs de la dha ciud de S. Fran
de Quito a Juan Fz de Ulloa mre del Navio nom
nra S. de Atocha Uno de los de la dha flota con q
se ha hecho Concierto para q en el dho Navio
lleve a los dhos Veinte y tres Religiosos Mil cien
to y Un ducados de plata q Valen quatrocientos
y doze mil ochocientos y setenta y cinco mrs Y
hacen mil quinientos y diez y ocho p. regulado
cada Uno por Ocho Rs de plata y no a los diez q
vale en estos Reynos por haverse librado siem
pre este gasto en aquellas partes a dilaçon del
aviamto Viatico y entretenimto q a causa de
no haver Caudal en esta Caxa se Consigna en
la yndias y aq se ha considerado el peso a quinl
entos y doze mrs de Vellon cada Uno por lo q
toca al referido aviamto Viatico y entrete
nimto conforme a la pragmatica de su Magd ex
pedida en razon del Crecimto de la referida
moneda de plata de q este dia se ha dado despº
aparte al dho P. fr Alonso Sanchez, y por lo q
mira al dho flete y pasage se ha regulado a los
dhos Ocho Rs de plata tan solamte porq es el
Valor Corrte de Cada peso en las yndias, los dhos Ocho
Rs y q a este precio se concierta con los mres
q llevan misiones en la Ocasion presente
Pon y ser lo mismo q se ha executado en las

antecedentes no Obstante la dha pragmatica
y de los dhos Mil ciento y Un ducados de p,
son los quatrocientos y sesenta dellos por el
flete y pasage de los dhos Veinte y tres Re
ligiosos a Veinte ducados Cada Uno = treçi
entos y sesenta y ocho por quatro Camarotes
y tres quintos de otro de diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho en q vayan decentemte
acomodados cinco en cada Uno y a ochenta duca
dos por Camarote, y los ducientos y setenta y tres
ducados restantes por diez toneladas y media en
que han de llevar sus libros y Vestuarios los
Veinte y Un Religiosos sacerdotes a razon de Ve
ynte y seis ducados tonelada, porq a los dos legos se
excluyen de esta Consideraçon q todo hace los dhos
Mil ciento y Un ducados q los dhos offs Rs de la
ciud de san Fran en la Prova de Quito pagaran
al dho ~~P. fr Alonso Sanchez~~ Juan Fernandez de Ulloa mre o a q̃ su poder hu
biere Constandoles primero haverse embarca
do todos los dhos Veinte y tres Religiosos en dho
Navio para hacer su Viage porq si alguno
faltare se le ha de descontar lo q le corres
pondiere al respecto, Y el dho P. fr Alonso
Sanchez ha de parecer con los dhos Religiosos
ante los dhos Pres. Conde de la Calzada y
D. Fran. Lorenzo de S. Milian para q
los manden asentar en la lista de pasa
geros del dho Navio, precediendo haver
presentado en la dha ciud de Cadiz segun

Queda referido el dho P. fr Alonso Sanchez
y la dha carta de aprouaçion ante los dhos
Conde de la Calzada y Dn. Fran.do Lorz. de San
Milian fha en Seuilla à siete de Febr.o
de mil y seiscientos y noventa años = t.do [illegible]
entre l.s [illegible]

S.M.

Para q. en las Caxas de la Vera cruz y Mex.co se pague el aviam.to y avio que en ellas se hiço al P. Fr. Juan Capistrano [illegible] comiss.o gen.l de la nueva españa, y a su compañero y sirviente.

este despacho se dio por duplicado

el 1.o q. en el de Veracruz a la p.e del dho fr Ju.o Capistrano de la orden de S. Fran.co

Porquanto fr Francisco de Ayeta Custodio de la Pro-
uincia del Santo Euangelio de Mexico, procura-
dor general de todas las de las Indias de la horden
de San Francisco en esta corte presentó en mi
Consejo Real de las Yndias la patente en que el general de
su religion a nonbrado a Fray Juan Capistrano lector
Jubilado hijo de la Sancta Prouinçia prouinçia de los
Angeles por Comisario general de las de la Prouin.cia
de la Nueua España para que pase à exerçer
este offiçio en la flota deste año con dos re-
ligiosos Sacerdotes el uno para Secretario y otro
Compañero y un siruiente, suplicandome fuese ser-
uido de concederle el pasaje y los despachos acos-
tunbrados y visto en el dho mi Consejo acordado
se le diesen en la forma que se a hecho con sus
Anteçesores, y aora el dho fr Francisco de Ayeta

me a representado que el auiamento que
toca y se le deue dar à este Comisario general
y à los demas religiosos y siruiente se solia librar
en la Cassa de la Contrataz.on de Seuilla suplicando
fuese seruido, que por ser constante que en ella
no ay caudal de que se le pueda satisfacer y estar
el tiempo tan adelante que si no se ocurria à esta
dilaçion se cerraria del riesgo de no poder
hacer su viaje, en esta ocasion fuese seruido de man-
dar que lo que montase el auiamento de los
religiosos referidos se pagase al dho Comisario
General en mis Caxas Reales de la Vera Cruz de las
de Mexico, y hauiendose representado en el dho mi
Consejo de las Indias donde consta y es cierto no ha-
uer en la Cassa de la Contrataz.on de Seuilla caudal
alguno de que poder satisfacer estos gastos, consultan-
doseme sobre ello, he resuelto que se libren en las dhas
Caxas de la Vera Cruz de Mexico setenta y siete mill
quinientos y nouenta y ocho m.rs de vellon que con-
forme a la horden que esta dada ynformo la Contad.ria
del Consejo en veinte y dos de Mayo deste año de
mill seiscientos y ochenta y nueue son neçesarios para
el auiamento, matalotaje y vestuario del dho fr
Juan Capistrano, y demas Secretario, Compañero y

sirviente en maior cantidad de ban Incluso los di-
ez ducados mas que se da a cada Religioso sacerdote
que ba por la Nueva España y que assi mismo se
le abiere lo que Importare el pasaje embarcacion
y demas gastos que se an de hacer con ellos reducir
endo se todo a mrs de platta en la forma que se tenga
señalado para que este Comisario general y su
familia puedan executar su viaje en la presente
flota en maior conformidad por la presente mando
a vos mis Presidente Jueces oficiales de la Casa de la
Contratacion de la Ciudad de Sevilla hagan ajustar
la quenta de lo que importaren el aviamiento
matalotaje, aviamiento y bestuario del dicho
fr. Juan Capistrano y de los dos Religiosos Sacerdotes
de su horden que le e concedido pueda llevar consigo
el uno por su secretario y el otro por compañero y
el sirviente hubiere de haver a su de los referidos
setenta y siete mill quinientos y noventa y ocho mrs
de vellon que segun el Informe que hicieron mis Con-
tadores de quentas del Consejo se supone sera necess.o
para el gasto que con ellos se havia de hacer en es-
paña como de los siete reales de vellon que se an de
dar cada dia a cada uno de los dichos tres Religiosos y
sirviente desde el dia que salieren de su Convento has-
ta el en que llegaren a la Ciud. de Sevi. contandose

el camino a razon de ocho leguas por dia lo q.l
se ajustara por las Certificaciones de los pre-
lados superiores de los Conventos donde salieren
y tambien los dos reales de vellon con que se les a
de acudir para su sustento desde el dia que
llegaren a ella hasta el en que se embarcaren pa-
ra seguir su viaje, y respecto de no haver en la
Casa de la Contratacion de Sevilla dinero de lo
que solia destinarse para su pasaje a las Indias de
que se puedan pagar todos estos gastos Mando a los
dichos mis Presidente y Jueces oficiales den al dicho
fr. Juan Capistrano certificacion de ellos reduciendo
lo todo a mrs de plata con el premio y extension
que ael presente corre en estos reynos para que en vir-
tud de ella, y desta mi Cedula se le pague a quien
su poder huviere los oficiales de mi Real hacienda
y Caxa de la Ciud. y puerto de la Vera Cruz y en su
defecto los de Mexico Como por la presente les mando
lo hagan y tomando para su resguardo en la Caxa
que se le pagare los recaudos que fueren necesarios y
se acostumbraren que con ellos y sin otro alguno se
les rezivira, y pasara en quenta lo que esto Im-
portare y assimismo mando a mis Presidentes y

y Juezes oficiales de dha Cassa de la Contratazion
hagan ajustar la quenta con los Mres o Dueños
de los Navios en que se embarcaron y lo que
les hubiere de dar por su pasaje y lo que mon
tare se lo libren reducido a mrs de platta
en la forma que ba expresada en la dha mi Ce
dula y los mis oficiales reales de la Vera Cruz o en la de Mexico que
Por esta mi Zedula mando a mis oficiales Rs de
la Cassa en que se le libraren los dhos mis Presste
y Juezes oficiales les paguen lo que les constare hu
bieren de hauer por la libranza que se les diere que
con ella y traslado autentico deste despacho y car
ta de pago de los Mres o Dueños de navios
en que fueren embarcados seran bien dados y pa
gados y se les reciuira en quenta como es mi vo
luntad se haga y tambien mando a mis oficiales
Reales de la Vera Cruz que llegados que sean el
dho Comissario general fr Juan Capistrano y su
Secretario Compañero y sirviente a aquella ciud
les Provean de Caualgaduras en que bayan y
lleuen sus libros y breuiarios desde ella hasta la
ciud de Mexico y que en la Vera Cruz y Puer
to de S. Juan de Ulua en fermasen los hagan
curar conforme a la horden que para ello

esta dada tomando para su descargo los recados
Nezessarios con los quales mando se les reciuan
y pasen en quenta lo que en ello gastaren y assimes
mo mando a los dhos mis Presidente y Juezes ofi
ciales de la casa de la Contratazion de Sevilla que
por lo que les toca executen lo contenido en es
te despacho sin embargo de la horden que se les em
bio el año passado de mill y seiscientos y setenta
y tres para que tubiesen entendido y notado que
sin dispensazion della no se auia de acudir con
hauiamiento a los Vicarios y Comissarios generales
que pasan a las Indias de las Religiones la qual dero
go para lo que a esto toca por quanto por decreto
de treinta de Junio de seiscientos y setenta y nueue de
los del dho mi Consejo se mando se les librase a los
Comissarios generales de San fran.co que fueren a la nueva
España y el Peru y desta mi Cedula tomaran la razon
los dhos mis Contadores de quentas que residen en el
Consejo ffha en Madrid a onze de Junio de mill y s.tos
y ochenta y nueue años = Yo el Rey = Por man
dado del Rey nro Sr = Don Antonio Ortiz
de Otalora = y al pie de la dha Real Zedula
estan quatro Rubricas de firmas = y a espaldas della
escripto lo siguiente = tomo la razon = Don Jus.

de Antonio Blanco = tomo la razon = Don Luis
de Astorga = En la Contaduria Principal de
la Casa de la Contratacion de las Indias se tomo
la razon de la Real Zedula de su Mag.d escrip-
ta en Madrid a las contenida Sevilla [illegible] de Agosto
de mill seiscientos noventa años. [illegible]

El Presidente y Juezes officiales por su Mag.d
de la Real audiencia de la Casa de la Contratacion
de las Indias desta Ciudad. Decimos que por un asien-
tamiento hecho por la Contaduria Principal
della parece que el haviamiento y entre-
tenimiento que a de haver el Padre fr.
Juan Capistrano de la horden de San Juan
Comisario general de su religion en la N. España
su secretario y un compañero de la dicha horden y
un sirviente que en virtud de Zedulas de su Mag.d
y a expensas de su Real hazienda se despacharon
en esta Casa a la dicha Provincia en veinte de
Junio del año pasado de seiscientos y ochenta
y Nueve importa Sinquenta y Nueve mill

y setenta y seis mrs de plata haviendose re-
ducido a esta especie el dicho haviamiento y [illegible]
[illegible] entretenimiento considerado cada peso
a quinientos y doce mrs de vellon conforme a la
Pregmatica de su Mag.d expedida sobre el creci-
miento de la moneda de plata a cuya [illegible] gastos
havian de hacerse en estos Reynos. Y porque havia
llegado a tiempo a este tribunal la Real Zedula
[illegible] en la [illegible] dias antes de su [illegible] por estar muy
proxima la salida de la flota que el dicho año de seis-
cientos y ochenta y nueve fue a la dicha Provincia
de Nueva España represento de que [illegible] en esta Real
audiencia por parte del dicho Comisario general [illegible]
[illegible] descimos la certificacion que por la dicha Real
Zedula se mandaba y en virtud de auto [illegible] desta
proveido en ocho de [illegible] ante Matheo [illegible]
meda Escrivano en el officio de Juan Gonzales de
Estrada que lo es de Camara della mandamos dar a la
parte del dicho Comisario general la presente en virtud
de la qual y de la Real Zedula que queda citada
Los officiales de la Real hazienda de la Ciudad y Puerto
de la Vera Cruz o los de la de Mexico paguen al dicho
fr. Juan Capistrano o a quien su poder hubiere los
dichos Sinquenta y nueve mill y setenta y seis mrs.

de platta en la forma que queda referido por
los mismos que ymporto el dho. hauiamiento
y biatico, y entretenimiento del dho. fr. Juan Capis
trano su secretario, su compañero y sirviente
como su Mag.d lo manda por la dha Real zed.a
La qual con carta de pago del dho. fr. Juan Ca
pistrano ô de quien su poder hubiere y este despa
cho an de tomar para su descargo los dhos. oficiales de
La Real hacienda de la dha Ciud. de la Vera Cruz
y en su defecto los de la de Mexico contandoles
Primero a los que de ellos otra parte hicieren la
Paga refferida que el dho. fr. Juan Capistrano se
cretario compañero y sirviente se embarcaron
Para hacer su viaje en los Navios de la
dha flota de nueva España del cargo del general
Conde de Villanueva que el dho. año de seiscientos
y ochenta y nueve fue a la dha provincia porque si
alguno faltare se le a de descontar lo que le corres
pondiere a este respecto. fha. en Sevilla à dose de
Agosto de mill seis. y noventa años=

El Rey

Mi Pres.te y Juezes offes. de la Casa de la Contratacion de la
Ciud. de Sevilla, Pedro de Espinar de la Compañia de Jesus
y Procurador Gen.l de las Provinzias de las yndias, me ha re
presentado que por Cedula de diez y siete de Mayo del año
pasado de mil seis.os y setenta y nueue, hize por vien de con
ceder lizen.cia a Christoval de gri Salua de la misma Comp.a
para que pudiese pasar a las provinzias del Rio de la plata, Cinq.ta
Religiosos Sazerdotes y seis Coad. Juzores, y que la terzera parte dellos
pudiese ser de estrangeros vasallos de esta Corona y de los estados
here ditarios de la Casa de Austria, y que hauiendolos embar
cado todos españoles en los Navios que el año de mil seis.os y o
chenta fueron de registro al Puerto de Buenos ayres, murie
ron ocho en el viage, como constaua de la ynformazion que pre
sentaua; y que por otra mi Cedula de quatro de Julio del de
seis.os y ochenta y quatro conzedi la misma lizencia, a Diego fran.co
Altamirano de la dha Compañia para que pudiese pasar a las
dhas provinzias, las de Tucuman, y Paraguai otros Cinquenta
Religiosos Sazerdotes y seis Coad. Jutores con la misma Calidad
de estrangeria; de los quales hauia pasado veinte y vno todos
españoles en los Navios que el año siguiente de seis.os y ochenta
y cinco fueron de registro a dho Puerto. y que teniendolos oy pron
tos y para embarcar en los que proximamente estan para
hazer viage a el, los ocho Religiosos que llenen el numero de
los que murieron. y los treinta y cinco Cumplimiento a los Cinq.ta
y seis de la mision Conzedida el año de seis.os y ochenta y quatro
y vn coad. Jutor que vino de dhas Provinzias, respecto de que
por vna Certificazion que presentaua de la Contaduria
Prinzipal de esa Casa consta que de los quinientos y

setenta y tres mil trezientos y setenta mrs de plata que
que se libraron en las Arcas de ella para el haviamiento
viatico y entretenimiento de los dhos veinte y un Religiosos;
solo se an pagado duzientos y setenta y dos mil mrs. Y que
por falta de caudal no se havian podido cobrar los trezientos
y un mil trezientos y setenta mrs de plata restantes. me ha su-
plicado fuese servido de mandar se libren en mis caxas Rs.
de Buenos ayres o Potosi a Antonio de Parra que va
por superior de dhos Religiosos, lo que ymportare su via-
tico, entretenimiento y pasage, Juntamente con los trezientos
y un mil trezientos y setenta mrs del referido devito; Y
haviendose visto en mi Consejo de las yndias, con lo que ym-
formaron mis contadores de quentas que en el Residen y lo que
sobre todo dixo y pidio mi fiscal del mesmo Consejo sobre ello, a-
tendiendo a lo que alega el dho Pedro de Espinar en quanto a
la satisfazion de los trezientos y un mil trezientos y setenta
mrs de plata que se dexaron de percivir del haviamiento de los vein-
te y un Religiosos que pasaron el año de mil seiscientos y ochenta y
cinco. Y a que subsiste oy la misma falta de caudal en las
Arcas de esa Casa para este genero de gastos; He resuelto que
Justificandose con ynstrumentos legitimos, assi este devito
como lo que ymportare el viatico, entretenimiento, y pasage
de los quarenta y quatro Religiosos (yncluso los ocho y el coad-
jutor referido) que aora han de pasar a las provinzias
del Rio de la plata, Tucuman y Paraguay se libre uno
y otro en mi Caxa Rl. de la Ciudad de la Plata y villa ym-
perial de Potosi; en cuya comformidad os mando hagais
liquidazion y averiguazion muy ajustada y puntual
de lo que ymportare el haviamiento, matalotaje, y bestuario
que se acostumbra dar en estos Reynos, y del gasto que

225

huvieren hecho desde los Collegios de donde salieren hasta
llegar a esa Ciudad que se les a de contar a razon de siete reales
cada dia por cada Religioso. Constandoos por certificazion
de los superiores de los dhos Collegios de donde salieren hazien-
do la quenta a ocho leguas por dia, y mas dos reales de plata
en cada uno de los que se detubieren aguardando embarcazion
haziendo la regulazion de ello por otras missiones que ayan
ydo a dhas Provinzias de la misma Religion, Y de lo que ym-
portare todo Juntamente dareis certificazion con toda distinzion
y claridad al dho Antonio de Parra. y en la misma forma se
la dareis tambien de los trezientos y un mil trezientos y setenta mrs
de plata que se dexaron de pagar en esa Casa de lo que ymporto
el haviamiento de los veinte y un Religiosos que pasaron el año
de mil seiscientos y ochenta y cinco para que en virtud de ellas se
lo satisfagan uno y otro los offiziales de mi Real hazienda de la dha Ciudad
de la plata y villa ymperial de Potosi como se lo mando por
otra mi Cedula de la fecha de esta y de la presente tomaran la
razon mis contadores de quentas que residen en mi Consejo de las
yndias los que la tienen de mi hazienda y en la contaduria principal de
esa Casa previniendose lo combeniente para el resguardo de
mi Real hazienda fecha en Madrid a nueve de Agosto de mil y seis-
cientos y noventa años = Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro señor
Don Fran.co de Amolaz = Y al pie de la dha Real Cedula estan
quatro rubricas de firmas = Concuerda con el Auto original =
Tomaron la razon los contadores de quentas de Su Mag.d que resi-
den en su Real consejo de las yndias = Don Luis de Astorga = Don
Juan de Velasco y Angulo = tomo la razon = Don Diego Ramirez
de Legasso = tomo la razon = Don Juan de Bocay y Urraca #

El Rey = offiziales de mi Real hazienda de la Ciudad de la Plata
y villa Imperial de Potosi en la provinzia de los charcas.
Pedro de Espinar de la Compañia de Jesus y Procurador
General de las Provinzias de las yndias me a representado -

que por Cedula de diez y siete de Mayo del año pasado
de mil y seis.os y setenta y nueve, tuve por vien de conzeder
lizenzia a Cristoual de Risalua dela misma Compañia
para que pudiese pasar alas Prouinzias del Rio delas
plata Cinquenta Religiosos sazerdotes y seis Coadiutores
y que la terzera parte de ellos pudiese ser de estrangeros
vasallos de esta Corona, y delos estados hereditarios dela
Casa de Austria, y que hauiendolos embarcado todos Cin
quenta en los Nauios que el año de mil seiscientos y ochen
ta fueron de Registro al Puerto de Buenos ayres, mu
rieron ocho en el viage, como constaua de la ynforma
zion que presentaua; y que por otra mi Cedula de qua
tro de Julio del de seis.os y ochenta y quatro Conzedi la mis
ma lizenzia a Diego Francisco Altamirano dela dha
Compañia para que pudiese pasar alas dhas Prouinzias
las de Tucuman y Paraguay otros Cinquenta Religiosos
sazerdotes y seis Coadiutores con la misma calidad de es
trangeros, delos quales hauia pasado veinte y uno todos
españoles en los nauios que el año siguiente de seis.os y
ochenta y cinco fueron de Registro a dho Puerto y que
teniendolos oy promptos y para embarcar en los que proxima
mente estan para hazer viage a el, los ocho Religiosos
que llenen el numero delos que murieron y los treinta y
cinco cumplimiento alos cinquenta y seis dela Mision
Conzedida el año de seis.os y ochenta y quatro, y vn coadiutor
que vino de dhas Prouincias, respecto de que por vna
Certificazion que presentaua dela Contaduria Prin
cipal dela Casa dela Contratazion dela Ciud. de Seuilla
Consta que delos quinientos y setenta y tres mil trezientos
y setenta mrs de plata que se libraron en las arcas de ella para
el hauiamiento viatico y entretenimiento delos dhos

veinte y vn Religiosos, solo se hauian pagado Duzientos Se
tenta y dos mil mrs. Y que por falta de Caudal no se an podi
do Cobrar los trezientos y vn mil trezientos y setenta mrs.
de plata restantes, me ha suplicado fuese servido de man
dar se libren en esa mi Casa o la de Buenos ayres a Antonio
de Parra que va por Superior de dhos Religiosos lo que ym
portare su viatico, entretenimiento y pasage juntamente
Con los trezientos y vn mil trezientos y setenta mrs. del referido
deuito; Y hauiendose visto en mi Consejo delas yndias
Con lo que ynformaron mis Contadores de quentas que
en el [illegible], y lo que el Secretario dijo y [illegible] mi fiscal
dél, y consultadoseme sobre ello; y atendiendo a lo
que alega el dho Pedro de Espinar en quanto ala satis
fazion delos trezientos y vn mil trezientos y setenta mrs.
de plata que dejaron de perzeuir del hauiamiento delos
veinte y vn Religiosos que pasaron el año de mil seis.os y ochen
ta y cinco, y a que subsiste oy la misma falta de Caudal
en la casa dela Contratazion para este genero de gastos: He
resuelto que justificandose con ynstrumentos legiti
mos, asi este deuito, como lo que ymportare, el viatico,
entretenimiento y pasage delos quarenta y quatro
Religiosos (yncluisos los ocho y el Coadiutor referido)
que aora han de pasar alas Prouinzias del Rio delas
plata, Tucuman y Paraguay, se libre vno y otro en
esa mi Casa; en cuya Conformidad ordeno a mi Presidente
y Juezes oficiales dela dha Casa dela Contratazion de Seuilla
por Cedula dela fha desta, hagan aueriguazion muy
ajustada y puntual delo que ymportare el hauiamiento.

matalotage, y bestuario que se acostumbra; ida a estos
Reynos, y del gasto que hubieren hecho desde los cole
gios de donde salieron hasta llegar a aquella Ciud
que se les a de contar a razon de siete Reales cada
dia por cada religioso constandoles por certificazion
de los superiores de los dhos collegios de donde salieron
haziendo la quenta a ocho leguas por dia, y mas dos Rs
de plata encada vno de los que se hubieren detenido
aguardando embarcazion haziendo la regulazion
de ello por otras misiones que ayan ydo a dhas Pro
vinzias de la misma Religion; Y que de lo que mon
tare todo junto den certificazion con toda distin
zion y claridad al dho Antonio Parra y en la mis
ma forma se la den de los dozientos y vn mil tres
y setenta mrs de plata que se dejaron de pagar en la
dha casa, de lo que ymporto el habiamiento de los vein
te y vn religiosos que pasaron el año de mil y seis s
ochenta y cinco; para que se le satisfaga vno y otro
en esa mi Caxa; Y asi os mando que presentando
ante vos el dho Antonio de Parra las certificaziones
referidas de mi Presidente y Jueces officiales de la dha Cassa
de la Contratazion le deys y paguueis las cantidades que
en ellas fueren expresadas de qualquier hazienda mia
que hubiere en vro poder o a el viniere; lo qual exe
cutareis, sin embargo de quales quier ordenes que
aya en contrario; que por esta vez y para lo de esto toca
dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor
para lo demas adelante, que con carta de pago

del dho Antonio Parra o de quien su poder vbiere o v
biere, las dhas certificaziones y esta mi cedula se os rece
ruran y pasaran en quenta lo que asi diereides y pagareis
sin otro recaudo alguno, y de la presente tomaran la
razon mis contadores de quentas que residen en mi Consejo de
las yndias y la que la tienen de mi hazienda y en la contaduria prin
cipal de la dha Casa de la Contratazion donde se presentara
dra lo combeniente para que en todo tiempo conste como se a
dado satisfazion de la cantidad referida que asi es mi volun
tad. Fecha en Madrid a nueve de Agosto de mil seis y no
venta años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro
señor = Don Fran^co de Amolaz = Y al pie de la dha Rl Zedula
estan quatro rubricas de firmas y en otra o la espalda lo
siguiente = Tomaron la razon de la Rl Cedula de su Magd
(escripta en las dos fojas antes de esta) sus contadores de quentas
que residen en su Rl Consejo de las yndias = Don Luis de As
torga = Don Juan de Velasco y Anguita = Tomo la razon
de la Zedula de su Magd escripta en las dos ojas antes de esta =
Diego Renxel de Legarra = Tomo la razon de la Zedula de su
Magd escripta en las dos o jas antes de esta = Don Juan
de Ocon y Vrraca

En la Contaduria Principal de esta Casa de la Contratazion de
las yndias se tomo la razon de la Rl Cedula escripta en
las dos ojas antes de esta y asimismo de la Rl Cedula que
antezedente a esta esta copiada en este libro Sevilla, a doze
de setiembre de mil y seis y noventa años = Don Juan Baptista
de Aguinaga

El Presidente y Jueces officiales por su Magd de la
Real audiencia de la Casa de la Contratacion de las

Viene en la Caxa de Potosi pagaron lo que importo el auiam.to viatico entretenim.to flete y pasage de los 44 Relig.s de la Comp.a de Jhs y dispensas de la Relig.d para a las Prou.as del Rio de la platta en los navios de Retana y la qual dha. cantid.d se libro al S.r Ant.o Parra [illegible] desta m.d

tambien se libro en las dhas Casas de Potosi 3U1832 ms [illegible] lo q Importo el auiam.to de los 21 Relig.s q fueron a aquellas Prou.as de la de 685 se descuenta de ratificas en esta Cassa [illegible] ta del Caudal.

Indias desta Ciudad. Deimos que por zedula
de Su Mag.d despachada en Madrid a nueve de
Agosto deste año refrendada del secretario Don
Francisco de Amolaz senos hordeno hiziesemos ajus-
tar la quenta de lo que por Razon del auiamiento
viatico y entretenimiento y pasaje hubieren de hauer
quarenta y quatro Religiosos de la Compañia de Jes-
sus que an de yr a costa de la Real Hacienda a las
Provincias del Rio de la Platta en los Navios que
se estan despachando de Registro a Buenos Ayres
dueño Don Francisco de Retana. treinta y cinco
los treinta y dos Sacerdotes y los tres Coadjutores de
los cinquenta Sacerdotes y seis Coadjutores de la
dicha Compañia que por zedula de quatro de Jullio
del año de seiscientos y ochenta y quatro se concedio
pudiese llevar a aquella Provincia las de Tucuman
y Paraguay el Padre Diego Francisco Altamira-
no con calidad de que la tercia parte fuesen estran-
jeros vasallos desta Corona y de los estados heredi-
tarios de la Casa de Austria por cuya quenta
pasaron veinte y un sujetos sacerdotes españoles
el de seiscientos y ochenta y cinco en las naos
del cargo del dicho Don Francisco de Retana

Notta

estan Incluidos en este desp.o 35 Relig.s del Numero de la mission de la de 85 y 8 q murieron de la de 680 —

En 12 de Sep.e de 1690 se dio este despacho por Duplicado al dho S.r Ant.o Parra

En [illegible] [illegible] a un [illegible] de la [illegible] [illegible] el entretenim.to [illegible] no Hauer salido los navios de Buenos ayres como parece en este 256 -

ocho Religiosos siete sacerdotes y un Coadjutor
que se subrrogan en lugar de los que murie-
ron de otros cinquenta sacerdotes y seis Coad-
jutores que llevo a dichas Misiones el año de
seiscientos y ochenta el Padre Cristoual de Gri-
jalva de la misma Compañia concedidos por
zedula de diez y siete de mayo de seiscientos
y setenta y nueve con la misma calidad de es-
trangeros y que queda bolberse a aquellas
partes el Hermano Juan de Contreras Coadjutor
que vino por Compañero del dicho Padre Diego
Francisco de Altamirano que hazen los dichos qua-
renta y quatro Religiosos que como queda refe-
rido los treinta y cinco el resto de la mission
del año de seiscientos y ochenta y cinco. los
ocho que se subrrogan por los que murieron de
la de seiscientos y ochenta y el ultimo el Co-
adjutor que vino por Compañero del dicho P.e
Diego Francisco Altamirano = y asi mismo man-
da Su Mag.d por la Real zedula citada de nueve
de Agosto deste año demos al Padre Antonio
Parra de la dicha Compañia Procurador de los dichos

quarenta y quatro Religiosos en mision [illegible]
esta Incluso Certificacion de lo que Importa el
dho aviamiento viatico y entretenimiento
y pasaje de los dhos quarenta y quatro sujetos
Haziendoseles la Regulacion por otras misiones
que an Ido a dhas Provincias de la misma
Religion para que se paguen en las Rs caxas
de Potosi y assimismo se la demas de trescientos y
un mill trescientos y setenta ms de platta
que por falta de caudal en esta Cassa se dejaron
de satisfacer de los quinientos y setenta y tres mill
trescientos y setenta ms de plata que Importo
el aviamiento de los dhos veinte y [illegible]
Religiosos que fueron el dho año de seiscientos
ochenta y cinco para que assimismo se pague
esta cantidad en las dhas Caxas de Potosi como
su Magd lo ordena por la Real Zedula original
en las dos ojas antes destas su fha el dho
dia nueve de Agosto deste año Refrendada del
dho Don Francisco de Amolaz dirigida a los
oficiales de la Real Hacienda de la Ciud de la Ssa
y Villa Imperial de Potosi en la provª

de los Charcas y Haviendo Parecido en
este tribunal el Padre Bernave Franco
Gutierrez de la dha Compañia y Procura
dor general de las Provincias de Indias y
Presentado en el las dos Reales Zedulas
citadas de nueve de agosto deste año como tam
bien dos Cartas de aprovacion de quinze de Ju
lio del por donde el a tenor del Consejo los qua
renta y quatro Religiosos que quedan referidos
Para que en su conformidad sea Justa se la dha
quenta y se le diesen los demas despachos que
fuesen necesarios para poderse embarcar
en los navios que de proximo an de hacer
viaje al puerto de buenos ayres Maestre Don
Pedro de Onadaja regulandolo por otras
misiones que an Passado a aquellos Pa
rajes en semejantes embarcaciones y que se
les diese la Certificacion referida para que
se satisfaciese el dho gasto como tambien los
dhos trescientos y un mill trescientos y seten
ta ms de plata segun se dispone por las
dhas Zedulas y que se deseñaren los dhos

quarenta y quatro sujetos que tenia propuestos
en esta Ciudad Pendiente del dho Pedimto
y de Informe de la Contaduria Principal des
ta dha Casa Mandamos por auto nuestro
de veinte y seis de Agosto deste año proveido
ante Juan Carlos de la Peña escrivano de las
mar della se hiciese la Reseña de los dhos qua
renta y quatro Religiosos por el Señor Juez
semanero y en la dha Contaduria se le diese
al dho Padre Bernave Francisco Gutierrez
los despachos y certificacion que pedia en
conformidad de las dhas Reales Zedulas anotan
dose y previniendose lo conveniente en
dha Contaduria en quanto a la satisfacion que
se manda dar de los dhos trescientos y un mill
trescientos y setenta mrs de plata y por la Reseña
que se hizo de los dhos quarenta y quatro sujetos
Don Pablo Rubio de Sotomayor Juez ofici
al desta Casa Parece son de los nombres, natura
les, Patrias, edades, y señas siguientes—

1 El dho Padre Antonio Parra que baja por

Superior desta mision Sacerdote natural
de Villa Robledo Arzobispado de Toledo
de treinta y tres años de buen cuerpo moreno—

2 El Padre Manuel de Fuenlabrada Sacerdo
te natural de Navalcarnero Arzobispado de
Toledo de veinte y ocho años, alto delgado
blanco nariz larga—

3 El Padre Dionisio Cavallero Sacerdote na
tural de Xerez de la frontera deste Arzobispado
de veinte y cinco años de buen cuerpo blanco
pelo Rubio—

4 El Padre Nicolas Ximenez Sacerdote natural
de Osuna en este Arzobispado de hedad de veinte
y cinco años de buen cuerpo Lampiño y pelo
castaño—

5 El Padre Joseph de Andrada Sacerdote na
tural de San en Galicia en dho Arzobispado
de veinte y nueve años mediano y pelo negro—

6 El Padre Francisco Cruz Sacerdote natural
de Osuna en este Arzobispado de veinte y ocho
años de buen cuerpo pelo negro blanco—

7 El Padre Pedro de Abeb Sacerdote natural
de Navarra del lugar de Santa Engracia

Obispado de Pamplona de treinta y sinco años
mediano de cuerpo blanco delgado pelo negro

8 El Padre Joseph de Cepedas Sacerdote natural
de Tudela dho Arzobispado de veinte y seis
años de buen cuerpo blanco pelo negro

9 El Padre Bernardo Xavier Sacerdote na-
tural de la puebla de Sanabria obispado
de Astorga de veinte y sinco años de buen cu-
erpo pelo negro

10 El Padre Nicolas de Salas Sacerdote natl.
de Caller en Serdeña de dho Arzobispado de qua-
renta años mediano algo calvo entre cano

11 El Padre Costantino Dias Sacerdote natural
de Nurras en Serdeña arzobispado de Caller
de quarenta años mediano de cuerpo moreno pe-
lo negro

12 El Padre Luis Roca Sacerdote natural de
Sazer en Serdeña de treinta y dos años media-
no blanco pelo negro

13 El Padre Juan Maria Pompejo Sacerdote na-
tural de Napoles de veinte y nueve años me-
diano pelo castaño

14 El Padre Juan Cipandi Sacerdote natural
de Napoles de treinta y un años alto
pelo negro

15 El Padre Pablo Pesenio Sacerdote natu-
ral de Marsino en Sicilia de treinta y
dos años de buen cuerpo blanco pelo casi negro

16 El Padre Angelo Camilo Sacerdote natural
de Pavia en Milan de treinta y quatro años
de buen cuerpo pelo castaño señal de herida
en el pesquezo al lado derecho

17 El Padre Juan Bapta. Neuman Sacerdote na-
tural de Viena de Austria de treinta y dos años
de buen cuerpo delgado algo cargado de es-
paldas

18 El Padre Enrrico Corduli Sacerdote natural
de Praga en Bohemia de treinta y tres años de buen
cuerpo blanco pelo rubio

19 El Padre Juan Jochin Sacerdote natural de
Praga en Bohemia de treinta y sinco años mediano
abultado del rostro pelo castaño

20 El Padre Antonio Adamo Sacerdote natural
de Insprug Condado de Tirol de treinta y dos
años de buen cuerpo pelo rubio

21 El Padre Antonio Sey Sacerdote natural de Ins-
prug en dho Condado de Tirol de treinta y sinco años
mediano pelo castaño

22 El Padre Diego de Are sacerdote natl. de Amberes en flandes de treinta y quatro años de Buen cuerpo señal de herida en la mexilla izquierda

23 El Padre Renaldo de eguidiano sacerdote natural de Gante en flandes de treinta y quatro años de buen cuerpo delgado pelo cari rubio

24 El Padre Enrrico mathei sacerdote natl. de Malinas en flandes de treinta y quatro años de Buen cuerpo delgado nariz larga

25 El Padre Mathias merlebe sacerdote natl. de Neoport en flandes de treinta y tres años de Buen cuerpo blanco pelo rubio un lunar jun to ala seña izquierda

26 El Padre Diego Claret sacerdote natural de Namur en flandes de treinta y nueve años de Buen cuerpo blanco pelo rubio entradas de calva

27 El Padre Joseph Comeras estudiante theo logo natural de Peñaflor arzobispado de Zaragoza de veinte y ocho años de buen cu erpo blanco pelo rubio

28 El Padre Pedro Joseph de Albear estudiante theologo natural de Nauarrette obispado de Santo Domingo de la calzada de veinte y seis años mediano blanco pelo castaño

29 El Padre francisco Maes estudiante theo logo natural de Gante en flandes de treinta y un años de buen cuerpo blanco pelo rubio

30 El Padre Juan Conti estudiante theologo na tural de Namur en flandes de veinte y cinco años mediano de cuerpo pelo castaño

31 El Padre francisco Ponça estudiante theologo natural de Caller en Zerdeña de treinta y dos años de buen cuerpo pelo negro ojos grandes

32 El Padre Joseph Branchandi estudiante theologo natural de Milan de treinta y dos años alto delgado pelo castaño

33 El Padre Joseph Diego de figueroa estudiante theologo natural de Fuentecada en galicia obis pado de orense de veinte y quatro años de Buen cuerpo moreno pelo negro

34 El Padre Jodoco grauelinga coadjutor na tural de gante en flandes de treinta y ocho años de Buen cuerpo grueso pelo castaño entradas de calua

35 El Padre Esteban etare coadjutor natural de Amberes en flandes de veinte y ocho años

de Buen Cuerpo blanco pelo Castaño con
Lunar en la mexilla Izquierda

36 El Padre Juan de Contreras que Vino por
Compañero del Padre Francisco altamirano
de la Provincia del Paraguay de quarenta
y seis años grueso moreno pelo negro

37 El Padre Juan Patricio Fernz Sacerdote natu
ral de [illegible] arzobispado de
toledo de Veinte y quatro años mediano de
Cuerpo blanco pelo rubio

38 El Padre Hilario Bazquez Sacerdote na
tural de Villa franca del Vierzo obispado de
Astorga de Veinte y seis años mediano de cu
erpo pelo casi rubio nariz larga

39 El Padre Jaime tejedor Sacerdote natural
de Girona de Veinte y sinco años mediano del
gado lampiño pelo Castaño

40 El Padre Dionisio de Avila Sacerdote na
tural de Madrid de Veinte y quatro años
alto delgado Cargado de espaldas

41 El Padre Diego Garcia Serrano theologo
natural de Casarrubias arzobispado de to
ledo de Veinte y dos años mediano delgado
Pelo negro

42 El Padre Manuel Luis Rodriguez es
tudiante theologo natural de [illegible] de
Sanabria obispado de Astorga de Veinte y
sinco años de Buen cuerpo delgado pelo
Castaño

43 El Padre Juan Antonio Palazzi es
tudiante theologo natural de Lorca obis
pado de Cartagena de Veinte y un años al
to delgado pelo negro

44 El Padre Gabriel de Aracia coadjutor natl
de Azpeitia obispado de pamplona de treinta
años de buen cuerpo grueso pelo negro

Que los dichos Religiosos son quarenta y quatro
en que esta Incluso el dicho Padre Antonio
Parra a los quales por las Cartas de aprovazion
que quedan citadas se nos ordena dexemos
embarcar en los Navios que estan para
hacer viaje al puerto de Buenosayres de que
la tercia parte son Extrangeros Vasallos de esta
Corona y de los estados hereditarios de la Casa
de Austria segun y como se dispone en la Ze
dula que sobre esto se dio a la dicha Religion en
Doze de marzo de seiscientos y setenta y quatro

Haviendose hecho ajustamiento por la Contaduria principal desta dha. Cassa Parese que los dhos quarenta y quatro Religiosos que quedan mensionados an de aver por razon de su aviamiento viatico entretenimiento flete y pasaje tres quentos tresientos y sesenta y siete mill y quinientos mrs de platta considerado el dho flete y pasaje de cada sujeto a siento once ducados de plata por ser la mesma cantidad que se á consignado a los Maestres que an llevado semejantes Missiones por el dho Puerto de buenos aires y es en la conformidad que se executo con los religiosos que fueron en los navios que salieron para el dho Puerto de buenos aires á cargo del dho Capp. Don francisco de retana el año pasado de seiscientos y ochenta y cinco por ser este viaje irregular a los de tierra firme y nueva España y mucho mas dilatado y por esta causa á de hacer mayor gasto el maestre dellos en los

sueldos de la gente de mar y en la aguada sal y leña que á de dar segun se acostumbra y buque que á de ocupar y en el matalotaje que an de llevar estos Religiosos y comodidad de sus personas y de los libros y vestuarios que llevaren y assi los ~~Tenientes~~ oficiales Reales de la dha Ciudad de la platta y villa imperial de Potosi en la provincia de los charcas pagaran al dho Padre Antonio Parra superior de la dha Mission los dhos tres quentos tresientos y sesenta y siete mill y quinientos mrs de platta que importa el dho aviamiento viatico entretenimiento flete y pasaje de los dhos quarenta y quatro Religiosos y por las demas comodidades que se tratan otras tales en semejantes viajes y como se hubiere hecho con otras Missiones que an pasado á aquel Puerto de la dha Religion en la forma que su Magestad lo manda por la dha Real zedula (que original es con este despacho) que tomaran para su descargo con carta de pago del dho Padre Antonio Parra ó de quien

225

Suyo de él hubiere segun se manda por
la dha Real Zedula constandoles primero
a los dhos oficiales Reales que todos dhos quarenta
y quatro Religiosos se embarcaron para
hacer su viaje en los dhos vajeles que al
presente van de Registro al puerto de bue
nos aires de que es Mre Don Pedro de
ondarsa por que si alguno faltare se le a
de descontar lo que le correspondiere
en los dhos tres quentos seiscientos y se
senta y siete mill y quinientos mrs
de plata y al dho Mre mandamos res
siua en los dhos vajeles a los dhos quarenta
y quatro Religiosos que quedan mencionados
dos a los quales damos licencia para que
puedan pasar a las dhas Missiones en
virtud de la que tienen de su Mag. por las
dhas Reales Zedulas y la satisfazion de lo
que a de haver el maestre destos vajeles
por razon del pasaje de los Religiosos
referidos la deue dar el dho Padre Antto.
Paria respecto de librarsele en la dha

Cantidad lo que por esta razon [tachado]
hubieron de haver en cumplimiento
de lo que su Mag. manda por la dha Real
Zedula no obstante que este genero de gastos
siempre se a librado a los maestres. Y a
demas de los dhos tres quentos seiscientos y
sesenta mill y quinientos mrs de plata
pagaran los dhos oficiales Reales de la caxa
de la plata al dho Padre Antonio Paria
o a quien su poder hubiere trecientos y un mill
trecientos y setenta mrs de plata que por fal
ta de caudal en esta Cassa se dexaron de sa
tisfacer de los quinientos y setenta y tres mill
trecientos y setenta mrs de dha moneda que
importo el havimiento viatico y entre
tenimiento de los veinte y un Religiosos
de la dha Compa. que pasaron el año de se
iscientos y ochenta y cinco la qual dha can
tidad consta por los libros de dha Contaduria
no se a satisfecho y en ellos queda preuenido
lo conveniente al mejor cobro de la Real
Hazienda en quanto a la satisfazion

que aclarase de seguir como su Mag.d lo m.da
por las dhas Reales zedulas que quedan
sitadas que Va yncorporada Importan
tres quentos novecientos y setenta y ocho
mill ochocientos y setenta mrs de platta
que estos hacen catorze mill quinientos y
noventa y un pesos esc. tres R.s y dies y
seis mrs de a dies R.s de platta que con el
dho nonbre de escudos corren en estos
Reinos conforme a la nueva pregmatica
de su Mag.d expedida sobre el acresimiento
de la platta que en las Indias se considera
por ocho R.s a cuyo respecto ba hecha la
dha quenta y asi los dhos oficiales R.s
haran la dha paga de los dhos tres quentos
novecientos y setenta y ocho mill ochosi
entos y setenta mrs platta en los dhos cator
ze mill quinientos y noventa y un p.s de a ocho
R.s de platta como corren en las Indias
tres R.s y dies y seis mrs que quedan refe
ridos y lo Importan ambas sumas la prim.a

que corresponde al dho aviamento Ra
tico entretenimiento flete y pasaje desta
Mision y la segunda por la misma cantidad
que se dejo de pagar el aviamento de los
Religiosos que fueron el año de seiscientos y
ochenta y sinco sin baxar quinta parte al g.as
Porque el R.on de que se compuso el dho avia
miento Viatico y entretenim.to de los dhos qua
renta y quatro Religiosos se considero cada uno
su escudo a quinientos y dose mrs de Vellon
conforme a la dha pregmatica a causa de
que estos gastos se hacian y pagaren en es
tos Reinos y por falta de caudal se libran
en las Indias a distribuision del flete
y pasaxe que siempre esto se a consigna
do en ellas y segun esta declarado por au
to nuebo proveido en seis de Junio de el
año pasado de mill seiscientos y ochen
ta y siete ante Juan garcia Rodriguez
escrivano de camara desta R.l audiencia
sobre el despacho de las misiones que

aquellos no fueron a las Indias a costa
de la Real Hacienda, los dhos quatro
Religiosos se andé Presentar
en la ciudad de Cadiz ante los señores
Conde de la Calzada del Consejo de su Mag.
Presidente de esta dha Casa, y Don Fran.co
Lorenzo de Sanmillan del Consejo de Hazienda
Juez official desta Real Audiencia que alli
asisten a diferentes negocios tocantes al Real
Servicio para que los manden asentar en
la lista de pasajeros de los dhos Navios.
En Sevilla a doze de Sepre de mill setecientos noventa

Para q los officiales de Pottosi paguen al P.e Ant.o Parra lo q importo la detension de los Relig. de la Compañia de Ihs q llevo al Rio de la Plata por no haver salido los navios de Buenos Ayres

Los Pres.tes y Juezes officiales por su Mag. de la Real Audiencia de esta Casa de la Contratacion de las Indias de esta ciudad decimos que por el despacho escrito en las nuebe hojas antes de esta, se dispone que los señores officiales de la Real Hazienda de la ciudad de la Platta y villa imperial de Pottosi en la Provincia de los Charcas paguen al P.e Antonio Parra de la Compañia de Ihs por los quarenta y quatro Religiosos

Notas

Este despacho se dio por Duplicado en el dho dia ocho de Henero de mill seiscientos noventa y uno

que en el se refiere Catorze mil quinientos y noventa y un pesos de a ocho Reales de Platta en la forma y por la Razon contenida en el referido despacho, y aora a causa de la detension que han tenido en estos Reinos la partenza de los Navios de Buenos Ayres de Cargo del Cap.n D. Juan Retana, por haverse su puerto su salida para fin de Sep.e del año proximo pasado de mill seiscientos noventa, que es hasta quando se les considero el entretenimiento a los dhos quarenta y quatro Religiosos, Parecio en este Tribunal el P.e Bernave Fran.co Gutierrez de la Compañia de Ihs y Procurador Gen.l de las Provincias de Indias y pidio, que mediante la dha demora se ajustase lo que por dha Razon havian de haver dhos Religiosos y de lo que importase se le diese Certificacion para que se pagase en las dhas Cajas de Pottosi al dho P.e Antonio Parra ademas de los dhos Catorze mil quinientos y noventa y un pesos y por auto nuestro proveido este dia ante Lucas Garcia Rodriguez escrivano de Camara de esta Real Audiencia mandamos se ajustase lo que por esta Razon correspondia a los quarenta y quatro sugetos de la dha Compañia por el entretenimiento de ciento y siete dias contados desde primero de octubre del dho año de mill seiscientos noventa

hasta quince de este mes que se considera la partida de los dhos navios (ambos dias ynclusibe) en cuio cumplimiento se a visto por la Conta Real Principal de esta Casa la dha detencion y en su conformidad parece que a razon de dos Reales al dia a cada vno de los dhos quarenta y quatro Relig.os como se manda por la Rl Zedula que va por Cauesa de el dho despacho Montta nobesientos y quarenta y seis pesos, que juntos con los dhos Catorce mil quinienttos y noventa y seis que ymporta el despacho zitado hace todo quince mill quinientos y treinta y dos pesos que en las yndias corren con nombre de pesos de a ocho Rs y en estos Reinos con el de escudos de a diez Rs los quales pagaran los dhos oficiales Rs al dho Pe Anttonio Parra superior de dhos Relig.os o a quien su poder hubiere constandoles primero que todos quarenta y quatro sugetos se embarcaron para hacer su viage en los dhos navios de el cargo de el dho Dn Juan Retana porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere de las dhas sumas referidas, advirtiendose que los tre sientos y vn mil tresientos y setenta mrs de plata que van ynclusos en los dhos

Catorce mil quinientos y noventa y seis pesos de la primera suma que se mencionan en el despacho zitado se han de pagar entera mte al dho Pe Anttonio Parra o a quien su poder hubiere aunque falte o no a embarcarse qualquiera de los sugetos que contiene el dho despacho. Sevilla y ocho de Henero de mil seis y noventa y vn a.=

El Rey

oficiales de mi Rl Hazienda de la ciudad y puerto de la Veracruz a ynstancia de fr. Ml Sandin procurador genl del orden de predicadores de la Provincia del Rosario de Philipinas mande dar en tres de mayo del año pasado de mil y seiscientos y noventa y vno la Cedula del tenor siguiente= El Rey= mis Presidente y Juezes ofiziales de la Casa de la Contratacion de la ciudad de Sevilla por otra mi Cedula de la fha de esta se ha dado licencia para que pasen a Philipinas treinta Religiosos y tres legos de la orden de predicadores llevandolos a la Mexico sin pasar de alli por ningun caso. fr. Franco de Villalua que va yncluso en el referido numero y para que mi voluntad que sean proveidos de lo necesario para el viage os mando de qualquier hazienda mia que aya o hubiere en poder de vos el

mi thesorero se mandare le señalar para pasages de re-
ligiosos al arçobispo les proveais de lo que fuere menester
para su viage y matalotage desde esa ciudad hasta
llegar a la de la Veracruz conforme a la disposicion
del tiempo de su partida y a cada uno de los dichos religiosos le
dareis un vestuario conforme al que acostumbran
traer y un colchon y una frazada y almoada para
la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y
vestuarios desde sus conventos a esa ciudad y la lleva
de todo ello desde ay a la de San Lucar o Cadiz en lo
qual distribuireis de la dicha mi hacienda hasta en cantidad
de ochocientos y treinta y seis mill seiscientos
y setenta maravedis de vellon en que van incluidos los diez
ducados que se dan de mas a cada religioso de lo que van
por la nueva cedula que conforme a la relacion que ha ajus-
tado mi contador de quentas que reside en mi
consejo de la hacienda se a de poner y importara el gasto que
se ha de causar en lo sobredicho esto sin el que
han de hacer desde el dia que salieren de sus conventos
hasta llegar a esa ciudad a razon de siete reales al
dia por cada religioso contando ocho leguas por
dia de que haveis de hacer la quenta por las certi-
ficaciones de los superiores de los conventos de donde cada
uno saliere y sin los dos reales que haveis de proveer
al dia a cada uno de los dichos religiosos para su
sustentacion desde que ay llegaren hasta que se e-

mbarquen que con carta de pago del dicho fray [illegible] de
Villalva y del que hubiere de ir por su superior y esta mi cedula
mando os sea recibido y pasado en quenta a vos el
dicho mi thesorero lo que en ello se gastare y dareis
orden como vayan bien acomodados en los navios en
que se embarcaren [illegible] señalandoles una camara
entre quatro o seis de ellos y con los maestres o dueños
de los navios hareis que se concierte lo que por el pasage
y flete de los dichos religiosos y de su matalotage y de los
libros y vestuarios que llevaren se les hubiere de pa-
gar y el concierto que se hiciere proveereis que se
ponga a las espaldas de un traslado signado de esta
mi cedula que por ella mando a los oficiales reales de la dicha
ciudad de la Veracruz que de qualesquier maravedis y hacienda mia
que fueren a su cargo paguen a los maestres o dueños de
los navios lo que hubieren de haver por esta razon
y que para su descargo tomen traslado de esta mi cedula
y el concierto hecho con los maestres y su carta de
pago con los quales recaudos y no otro alguno mando
les sea recibido y pasado en quenta lo que asi dieren y paga-
ren y asi mismo les mando que de alli a la ciudad de
Mexico provean a estos religiosos de lo necesario
para su sustento y de cavalgaduras en que vayan
y lleven sus libros y vestuarios y que en la dicha

cion y puerto de S. Juan de Ulua enfermaren alg.o de
ellos los hagan curar conforme a la orden q sobre
esto esta dada q con traslado signado de esta mi
cedula y carta de pago y testim.o de lo q se gastare
mando se les reciua y passe en q.ta lo q esto monta
re y a mis off.s R.s de Mexico el tpo q alli
estubieren los provean de lo q subieren me
nester para su sustentaz.on y mantenim.to y
de cavalgaduras en q baian y lleven sus libros
y vestuarios desde aquella ciu.d al puerto de
acapulco, y assi mismo del matalotaje y sus
tentaz.on de q subieren nece.o para desde la ciu.d
de mex.co hasta el puerto donde se subieren de
desembarcar en las yslas Philipinas y si alli en
fermaren los d.hos Religiosos los hagan curar en
la forma referida tomando para el descargo de
lo q en ello gastaren testim.o signado del tpo
y carta de pago de q.n tubiere poder del d.ho fray
fran.co de Villalua por hauerse de quedar pre
cissam.te en Mex.co y q demas de lo suso d.ho hagan
acomodar a estos Religiosos en los nauios q del
puerto de acapulco fueren a las d.has yslas y
les se yguale el flete q por la lleua de ellos y
de sus libros y vestuarios se subiere de pagar
desde el d.ho puerto hasta aquellas yslas y q

pongan el concierto a las espaldas de un traslado signado
de esta mi z.la por v.a de el qual mando a mis off.s R.s
de ellas q luego como lleguen alli estos Religiosos pa
guen a los m.res o dueños de los nauios en q fueren
lo q se montare el concierto q con esta mi z.la o su
traslado sign.do del tpo y carta de pago de los tales
m.es o dueños de los nauios o de q.n por ellos lo subie
re de hauer mando se les reciua y passe en quenta
lo q esto ymportare y los unos y los otros tendreis
cuidado de q no aya descuido en lo q en esto se gasta
re sino toda moderaz.on y buena q.ta de esta mi z.la
tomaran la raz.on mis cont.s y los q residen en mi
cons.o R.l de las yn.s fha en Aranjuez a tres de mayo
de mil y qu.s y noventa y uno = yo el Rey = Por m.do
del Rey nro s.r = D. Juº de la Riva = y aora el d.ho f.
Alonso Sandin me ha representado q respecto q en
la Casa de la Contr.n no ay efectos de q pagar los
ochocientos y treinta y vn mill seiscientos y se
tenta m.rs q se libraron en ella por la z.la en esta
ynserta y otros ciento y ochenta y nuebe mill
novecientos y setenta y tres m.rs de v.n segun lo
ynformado por la Contad.a G.ral de mi Cons.o de las yn.s
ymporta el auiam.to matalotaje y vestuario de es
te Religiosos mas q despues le he concedido el aum.to

en esta mission sobre los treinta religiosos y tres legos
para cumplir en todos el num.º de quarenta en
cuya cant.d van yncluisos los diez dichos q se dan
a cada religioso de los q van por la n.a esp.a fue se
servido de mandarle librar en esa mi casa una
y otra partida en la forma q se havia hecho con
otras missiones, y haviendose visto en el d.ho mi
cons.o de las yn.s y consultadoseme sobre ello lo he ten.do
por bien por tanto mando a mis pres.te y juez oficiales de la cassa
de la contr.on de la ciu.d de sevilla q en conform.d de lo q tengo
dispuesto por la ced.a aqui yncerta y de lo ultimam.te resuelto
en fabor de los siete religiosos mas hagan ajustar la
quenta de lo q por esta razon hubiere de haver fr. fran.co
de Villalua deduciendo assi los ochocientos y treinta y
seis mil seiscientos y setenta mrs de los treinta religio
sos y tres legos q se expresan en la cedula yncerta, como los
ciento y ochenta y nuebe mil noveçientos y setenta y
tres de los siete mas aumentados despues q juntas part.das
hacen un q.o y veinte y seis mil seiscientos y quarenta
y tres mrs de v.on a plata con el premio como al pres.te
corre por el gasto q se havia de hacer en estos reinos
con los d.hos treinta y siete religiosos y tres legos yn
clusso el d.ho fr. fran.co de Villalua; y assi mismo lo que
montaren los siete r.s de v.on q se dan al dia a cada
religioso desde el en q salieren de sus conv.tos hasta el
en q llegaren a la ciu.d de sev.a ajustandolo por las

certificaz.s de los prelados de los combentos de donde salieren
como esta mandado y tambien los d.hos r.s de v.on con q se
les ha de acudir desde el dia en q llegaren a esa ciu.d hasta
el en q se embarcaren para seguir su viage y de lo
q importare lo referido reducido a plata como que
da d.ho le den certificaz.on para q en virtud de ella y de esta
mi ced.a se lo paguen al d.ho fr. fran.co de Villalua o
a q.n su poder hubiere como por la presente mando lo ha
gais de qualesq.a mrs y plata mia q hubiere o entrare
en la cassa de v.ro cargo sin embargo de las ordenes q
hubiere en contrario q con traslado autentico de esta mi
cedula la certificazion referida de la cassa de la contr.on
de sev.a y carta de pago del d.ho fr. fran.co de Villalua o
de q.n su poder tubiere mando se os reciban y pasen en
quenta los mrs q en su virtud le dieredes y pagaredes
sin otro recaudo alguno y assi mismo mando a los of.s de
mi R.l hazienda de los puertos donde llegaren los d.hos trein
ta y siete religiosos y tres legos del orden de predicado
res cumplan y executen lo q se les manda en la ced.a
en esta yncerta sin alterarla en cosa alg.a y respecto
de q en ella no van yncluisos los siete religiosos mas q despues
se concedieron para q no aya reparo alg.o en lo q a estos
pertenece declaro q no obstante no estar comprehen
didos en ella se ha de entender como si lo estubieran y q
en todo han de seguir la misma regla q los treinta
religiosos y tres legos espresados en la d.ha ced.a con

advertencia de q la original queda chancelada y pre
venido lo conven.te para q no se de otra por perdida ni
en otra forma alg.a y de la presente tomaran la razon los
Contad.s de quentas q residen en el d.o mi Conss.o de las yn.s los
q la tienen de mi R.l hazi.da y en la Contad.a de la d.a Casa
de la Contr.n q prevendran en esta mi Z.la lo conven.te al
buen cobro de mi R.l hazi.da y esta misma la tomareis
vosotros por lo q os toca fha en Aranjuez a catorce
de mayo de mil y sts. y noventa y dos a.s = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro. S.r = D.n Antonio Ortiz
de Otalora y al pie de d.a R.l Z.la estan cinco rubricas
de firmas y en otros rescripto lo sig.te tomaron la ra
zon de la R.l Z.la de su Mag.d escrita en las cinco foxas
antes desta sus contadores de q.tas q residen en su Cons.o
R.l de las yn.s = D.n Mig.l Antonio de Cabrera = D.n Ju.
Antonio Blanco = tomo la razon de la cedula de su
Mag.d escrita en las cinco ojas antes desta = D.n Diego
Fenver de legazar = tomo la razon de la ced.a de su Mag.d
escrita en las cinco ojas antes desta = D.n Ju. de Rocos
y Urraca = En la Contaduria principal de la Casa
de la Contr.n de las yn.s se tomo la razon de la R.l ced.a
de su Mag.d escrita en las cinco ojas antes desta y en los
libros della queda prevenido lo conven.te al maior
resguardo de la R.l hazi.da Sev.a diez y seis de junio
de mil y sts. y nov.ta y dos años = D.n Joseph Bern.do de la Parra
El Pres.te y Juez.s of.s por su Mag.d de la R.l Aud.a y Cassa
de la Contr.n de las yn.s desta ciu.d decimos q como pare

de una justific.on hecha por la Contad.a Principal desta d.a Casa
ha de haver el P.e fr. Juan de Villalva de la orden de predica
dores por razon de su aviam.to viatico y entretenim.to y el de
los religiosos de la d.a orden q en virtud de R.l Z.la de su Mag.d ya
sus expensas van a la Prov.a del S.to Rosario de las yslas Phili
pinas q por todos son quarenta religiosos los treinta y siete
sacerdotes y tres legos yncluso en este numero el P.e fr. Juan
de Villalva su superior q los ha de llevar hasta la ciu.d de
Mexico sin pasar de alli como se previene en el despacho de
embarcaz.n destos religiosos: setecientos y treinta y quatro
mill quinientos y setenta m.rs de plata haviendose redu
cido a esta especie y considerado cada peso a quinientos y doce
m.rs de v.n conforme a la pragmatica de su Mag.d expedida sobre
el crecim.to de la referida moneda de plata a causa de q estos gas
tos debian hacerse en estos reinos a d.n de Flete y pasage
q siempre se ha conseguido en las yn.s a donde el valor corrien
te de cada peso son tan solam.te ocho R.s de plata y asi por lo que
toca al d.o flete y pasage se ha dado por este trib.l de q.ta aparece
considerado cada peso por los d.os ocho R.s de plata y no a mas
a cuyo precio se ha concertado con otros m.es q han llevado
do missiones y se declaro en auto nro. proveido en seis de
Junio de mil y s.s y ochenta y siete ante Ju.o Garcia Rodriguez
E.no los quales d.os setecientos y treinta y quatro mill quini
entos y setenta m.rs q segun la referida regulaz.n de qui
nientos y doce m.rs de vellon cada peso de a ocho R.s de p.ta de las
yn.s hacen dos mill y setecientos p.s y medio y un R.l de los
mismos ocho R.s q ha quedan reducidos por el d.o ajusto

han de pagar los ofiz.s de la R.l haz.da de la ciu.d y puerto de la Veracruz al d.ho P.e fr. Fran.co de Villalua o q.n su poder hubiere en v.d de su certificaz.on en cumplim.to de lo q. su Mag.d manda por la real z.la escrita en las cinco ojas antecedentes q. han de tomar para su descargo con carta de pago de los d.hos setecientos y treinta y quatro mil quinientos y setenta mr.s q. hacen los d.hos dos mil y setecientos y cinco R.s y medio de plata constandoles primero q. los d.hos quarenta religiosos se embarcaron para hazer su viage en el navio n.tro S.r de Maracaibo m.e D.n Fran.co de Aguilar uno de los de la flota q. se esta aprestando para passar a la Nueva Esp.a a cargo del S.r Conde de Ribera del Cons.o de guerra porq. si alguno de los d.hos religiosos faltare se le ha de descontar lo q. le correspondiere a este respecto. f.ha en Sev.a a diez y seis de Junio de mil y s.os y noventa y dos años.

[rubricas]

El Pres.te y Jueces of.s por su Mag.d de la R.l Aud.a de la Casa de la Contr.on de las yndias desta ciu.d decimos q. como parece de ced.a R.l su f.ha en Aranjuez a treze de mayo del año pass.do de mil y s.os y noventa y uno y presenta en otra de catorce de mayo deste año refrendada del S.r D.n Antonio Ortiz de Otalora de la qual se saco el

traslado autoriz.do arriba antes desto escrito es su Mag.d servido mandar sean aviados en esta Casa para su biage treinta y tres religiosos de la orden de S.to Domingo los treinta sacerdotes y tres legos ynclusos en este numero el P.e fr. Fran.co de Villalua de la d.ha orden su superior q. los ha de llevar hasta la ciu.d de Mexico para pasar de alli como se dispone por otra R.l z.la de la d.ha dia catorce de mayo deste año de q. queda tomada la razon en la Contad.a principal desta Casa y original llevo en su poder el d.ho P.e fr. Fran.co de Villalua, y por la referida z.la de catorce de mayo es su Mag.d asi mismo servido a ynstancia del P.e fr. M.o Sardin de la Bastida y procurador gen.l de la d.ha Prov.a de conceder otros siete religiosos mas para llenar el numero de quarenta sobre los treinta referidos y tres legos y q. en esta Casa se haga conciertos con el m.e o dueño del navio en q. se han de embarcar los d.hos religiosos, y haviendose presentado en ella el d.ho P.e fr. Fran.co de Villalua con las cedulas citadas y otros ynstrumentos pidio le diesemos el despacho q. se acostumbra para los d.hos quarenta religiosos y q. se hiciese la reseña dellos respecto de estar aprouados por el Cons.o como constaua de la carta de aprobacion q. presentaua en vista de lo qual y de ynforme de la Contad.a Principal desta Casa por auto n.ro de diez deste mes proveido ante Alonso Bravo ss.no de Cam.a desta R.l

Aud.a Mandamos que en la dha Contad.a principal se de e
senal dho P. fr. Fran.co de Villalua todos los despachos de
que necesitaua y que el dho Juez Comisario de esta Casa
hiziese el concierto del flete y pasage de los dhos quarenta
renta religiosos en la forma ordin.a con el m.re de
Nauio en que se han de embarcar en la proxima flota de
N.a España y que reconociese los dhos religiosos y por la que
[illegible] parece son de los nombres, patria, edades y
señas siguientes ——

1 — i El dho P. fr. Fran.co de Villalua sacerdote prelado de dhos religiosos nat.al de la Villa de Fuentesaldaña obispado de Valladolid de edad de cinquenta y quatro a. de buen cuerpo blanco entradas en el cerquillo ——

2 — i El P.e fr. Pedro Muñoz sacerdote n.al de Villam.or en la Mancha Arzobisp.do de Toledo de edad de treinta y seis años de buen cuerpo trigueño cerrado de barba

3 — i El P. fr. Diego Costantino subdiacono n.al de Madrid de Veinte y Un años blanco ojos pardos hoyoso de viruelas

4 — i El P. fr. Ju.o de [illegible] diacono n.al de Madrid de edad de Veinte y dos años de buen cuerpo trigueño hoyoso de viruelas ——

5 — i El P.e fr. Ju.o de la Portilla y S.ta Cruz n.al de Cilio Valle de Valdeguña Arzobisp.do de Burgos de edad de quarenta años de buen cuerpo blanco ojos azules

6 — i El P. fr. Marcos de Arroyuelo sacerdote nat.al de S.ta Maria la Redonda Arzobisp.do de Burgos de edad de Veinte y seis años mediano ojos azules

7 — i El P.e fr. Martin de [illegible] acolito n.al de Victoria Obisp.do de Calahorra de edad de Veinte y Un años de buen cuerpo trigueño dos lunares en el carrillo dro.

8 — i El P. fr. Diego de Liaño acolito n.al de Molledo Valle de Valdeguña Arzobisp.do de Burgos de edad de Veinte años mediano blanco pelo castaño ——

9 — i El P. fr. Antonio Martinez tercial n.al de Villasarzo Obisp.do de Burgos de edad de Veinte y cinco a. alto delg.do ojos pardos

10 — i El P.e fr. Juan Mrz subdiacono n.al de la Villa de las Ormazas Arzobisp.do de Burgos de edad de Veinte y dos a. de buen cuerpo blanco pelo negro ojos pardos ——

11 — i El P. fr. Pedro de [illegible] Bustamante sacerd.te n.al de [illegible] en las Montañas Arzobisp.do de Burgos de ed. de Veinte y ocho a. buen cuerpo blanco pelo castaño ——

12 — El P. fr. Fran.co de Andrade diacono n.al de Madrid de ed. de Veynte y tres a. blanco [illegible] ——

13 — i El P. fr. Joseph de Mendieta sacerd.te n.al de Madrid de Veinte y quatro a. buen cuerpo blanco hoyoso de viruelas señal de herida en la frente ——

14 — i El P. fr. Jaime Minbela sacerdote n.al de Zaragoza Obisp.do de [illegible] de edad de Veinte y siete a. mediano blanco pelo rubio un lunar junto al bigote dro. ——

15 — i El P. fr. Ju.o de Angulo diacono n.al de Villalua Arzobisp.do de Burgos de edad de Veinte y tres años de buen cuerpo blanco ojos pardos ——

16 — i El P. fr. Bicente del Riego sacerdote n.al de

Soto palencia de Asturias de edad de treinta y dos años de buen cuerpo blanco ojos pardos pelo negro

17 — El P. f. Miguel Vasella Sazerdote natural de Miranda ... obispado de ... de edad de veinte y siete años buen cuerpo ...

18 — El P. f. Fernando Diaz Sazerdote natural de Vecerril de Campos obispado de Palencia de edad de veinte y siete años buen cuerpo blanco pelo castaño

19 — El P. f. Pedro Gonzalez del Llano Sazerdote natural de Benavente obispado de Obiedo de edad de veinte y cinco años buen cuerpo blanco pelo castaño

20 — El P. f. Fran.co Lopez Diacono natural de Cavezavellosa obispado de Plazencia de edad de veinte y tres años de buen cuerpo lampiño pelo negro

21 — El P. f. Alonso de Robles diacono natural de ... obispado de Plazencia de edad de veinte y tres años buen cuerpo blanco ojos azules

22 — El P. f. Juan Ruiz Sazerdote natural de Cornejo Arzobispado de Burgos de edad de veinte y seis años de buen cuerpo delgado trigueño ojos pardos

23 — El P. f. Fran.co Gonzalez diacono natural de Cañizal obispado de Salamanca de veinte y dos años trigueño lunar en la mexilla derecha

24 — El P. f. Martin del Cose diacono natural de Selgueta obispado de Calaorra de edad de veinte y tres años de buen cuerpo trigueño ojos pardos

25 — El P. f. Pedro Sanchez de Vega Sazerdote natural de S.n Estevan del Valle de Monbeltran obispado de Avila de los mismos años de buen cuerpo blanco pelo negro ojos hundidos

26 — El P. f. Juan ... de Tovar diacono natural del puerto de la ... obispado de Obiedo de veinte y quatro años de buen cuerpo blanco picado de viruelas ojos azules

27 — El P. f. Manuel de S.ta Cruz diacono natural de Oropesa obispado de Avila de edad de veinte y dos años de buen cuerpo blanco pelo castaño claro

28 — El P. f. Lorenzo ... Sazerdote natural de la Puebla nueba Arzobispado de Toledo de veinte y cinco años de buen cuerpo cari largo ojos azules

29 — El P. f. Geronimo ... Subdiacono natural de Villanueba de la Sierra obispado de Coria de veinte y ... años señal de herida ... ceja izquierda

30 — El P. f. Juan Caballero Cazabel diacono natural de la Villa de ... obispado de Valladolid de edad de veinte y quatro años de buen cuerpo

31 — El P. f. ... diacono natural de la Villa de ... obispado de Palencia de edad de veinte y tres años cari aguileño pelo negro

32 — El P. f. Fernando ... Sacerdote natural de ... obispado de Obiedo de edad de veinte y cinco años de buena estatura trigueño delgado ojos pardos

33 — El P. f. Manuel de Escobedo diacono natural de M... de veinte y dos años de buena estatura blanco ojos pardos

34 — El P. f. Baltasar de los Rios Sazerdote natural de la ... de Palencia de edad de veinte y quatro años de buen cuerpo blanco ojos pardos pelo negro

35 — El P. f. Antonio ... diacono natural de ... obispado de Obiedo de edad de veinte y dos años de buen cuerpo blanco pelo castaño lunar en la mexilla izquierda

36 — El P. f. Fran.co Cantero Sazerdote natural de ... Arzobispado de ... de veinte y nueve años alto, blanco picado de viruelas

37 — El P.e f. Ju.o Fran.co Vizcaino n.l de la Villa de Mozarbes obisp.do de Salamanca de hedad de Veinte y dos años de buen cuerpo trigueño ojos pardos —

38 — El hermano f. Dom.o de Fran.co Antonio Zevallos Religioso lego n.al de Vainos Arcobisp.do de Burgos de treinta y nueve a. de buen cuerpo pelo negro picado de viruel.s

39 — El herm.o f. Lucas de Toroso Religioso lego n.al de la puebla de Sanabria obisp.do de Astorga de hed.d de Veinte y quatro a. de buen cuerpo blanco pelo Castaño —

40 — El herm.o f. Fran.co Barbero Religioso lego n.al de morales de toro obisp.do de Zamora de hed.d de Veinte y ocho a. alto, blanco, pelo Castaño ojos pardos —

Que por todos son los d.hos quarenta Religiosos los treinta y siete Religiosos sacerdotes y tres legos en q.e esta yncluiso el d.ho R.P. f. Fran.co de Villalua el qual como queda referido pidio en este trib.l se liciese conci ento del flete y pasage como su Mag.d lo manda por la d.ha R.l zedula para q.e se pagase en la Caja de la Veracruz al mae. o dueño del navio en q.e se embarcare y por el q.e se hiço con D. Fran.co de Eguilar mae. del nav.o n.do el S.to Xpto de Maracaibo Uno de los de la flota q.e esta despachando a la Prov.a de N. Esp.a a cargo del Gen.l Conde del S.t Remi del Cons.o de Gerra en q.e han de yr em barcados los d.hos Religiosos, parece ymporta mill novecientos y Veinte y Un duc.s de plata que Valen setecientos y Veinte mil trecientos y setenta y cinco m.rs de plata y hacen dos mil seiscientos y quarenta y ocho p.s tres R.s regulado cada Uno

por ocho R.s de plata corr.te en las Yn.s y no a diez como en estos Reinos por haverse librado siempre este gasto en aque llas partes a di.stinc.on del situado Viatico y entretenim.to q.e a causa de no haver Caudal en esta Caja se consigna en ellas y asi se ha considerado el peso a quinientos y doze m.rs de V.on cada Uno por lo q.e toca al referido avia miento Viatico y entretenim.to conforme a la pramatica de su Mag.d expedida sobre el Crecim.to de la moneda de plata de q.e se tendria se ha dado el p. por q.e se tribu.to al d.ho f. Fran.co de Villalua y por lo q.e mira al d.ho flete y pasage se ha regulado a los d.hos ocho R.s de p.ta fuer solam.te segun se declaro por auto pro.do proveido en seis de Junio de la s. Mag.d de mil y6 ij.o yo senta y siete ante R.s Garcia Rodriguez Ss.no porquanto es el Valor corr.te de cada peso en las Yn.s los d.hos ocho R.s de plata a cuio precio se ha concertado con los mrs q.e han llevado las Misiones y los d.hos mill novecientos y Veinte y Un duc.s de plata q.e hacen los d.hos dos mil seiscientos y quarenta y ocho p.s y tres R.s de a ocho R.s q.e quedan referidos han de pa gar los ofi.s de la R.l hazi.da de la Ciu.d y puerto de la Veracruz al d.ho D. Fran.co de Eguilar mae. o a q.n su poder hubiere por el flete y pasage de los d.hos quarenta Religiosos y los d.hos mil novecien tos y Veinte y Un duc.s de plata por los ochocientos de ellos por el flete de los d.hos quarenta Religiosos a Veinte duc.s cada Uno, y ciento y quarenta por ocho Camarotes de a diez y ocho pies de largo

yocho de ancho en q̃ han de ir en ellos acomodados los cinco en cada camarote y a ochenta ducados cada uno, y los quatrocientos y ochenta y un ducados q̃ restantes por veinte y ocho tons. y media a ra con de veinte y seis duc.os cada una en q̃ han de llevar sus libros y vestuarios, los treinta y siete religiosos saçerdotes por q̃ los tres legos se incluyen en esta consideraz.on que todo ymportan los dhos mil nouecientos y veinte y un duc.os de plata q̃ han de pagar como queda referido los dhos ofic.s de la R.l haz.da de la ciu.d y puerto de la Veracruz al dho D.n Fran.co de Eguilla s ó q.n tubiere su poder, y han de presentar los dhos quarenta religiosos ante el Marq.s de Varinas del cons.o de su Mag.d en el R.l de Aragon Press.te desta R.l Aud.a y ante D.n Ju.o Bau.ta de Aguinaga cau.o de la orden de Alcantara Juez ofiz.l della q̃ asisten en la Ciu.d de Cadiz al desp.o de la referida flota para q̃ los manden asentar en la lista de pasageros del dho navio, constando se embarcaron en el los dhos quarenta religiosos p.a hacer el viage por q̃ si algo faltare se ha de descontar la cant.d q̃ le correspondiere al respecto fha en Sevilla a dos y seis de junio de mill y nouez.tos y dos años

[illegible signature] [illegible signature]

Oficiales de mi R.l haz.da de la Ciu.d y del Puerto ~~Nuevo [illegible]~~ q̃ de la Vera Cruz a ynstancia de fr Joseph de S.ta Maria recoleto descalzo de la orden de S.n Agustin procurador y Comisario g.l de su provincia de S.n Nicolas de las Islas Filipinas mande dar y di en nueve de marzo deste año de mill y seis.s noventa y uno la cedula del tenor sig.te = El Rey = Mis Pres.te y Juezes oficiales de la Casa de la Contratazion de la ciu.d de Sevilla por otra mi zed.a de la fha desta he dado lizz.a a fr Joseph de S.ta Maria recoleto descalso del orden de S.n Agustin procurador y Comisario g.l de su provinzia de S.n Nicolas de las Islas filipinas para que pueda volver a ellas y llevar consigo quarenta religios.os y cinco legos de su orden q̃ le he conzedido para las de su provinzia (siendo ellos ademas del numero refe rido) y porque mi voluntad es q̃ sean provei dos de lo necesario al viage dim.o que deg quiera haz.da mia que aca o ubiere empoder de vos el mismo. os mando se reserve para pasage de religiosos a las Indias les paguéis de lo q̃ fuere menester p.a el viage y matalotage desde esa ciu.d hasta llegar a la de la Vera Cruz conforme a la disposicion del tpo de su partida y a cada uno de los dhos religiosos les dareis un bestuario conforme al q̃ acostumbra traer y un colchon una frazada y una almo ada para la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y bestuarios desde sus conv.tos a esa Ciu.d y llevarlo todo ello desde ai a la de S.n Lucar o Cadiz en lo q̃ dis tribuireis de la dha mi haz.da hasta la cant.d de nouecientos y veinte y siete mill y ynovientos y dos m.rs con q̃ van y no lusco los diez q̃ quedan

de mas a cada Religioso de los que van por la mi-
sion que conforme a la Relacion que a na[illegible]
do mi Consejo de las Yndias que se ha tenido en mi Con-
sejo de las Yndias se supone montara el gasto que se
a de causar en los referidos effectos sin el que an de
hacer dos de el dia que salieren de sus conventos
hasta llegar a esa Ciudad a razon de [illegible]
al dia por cada Religioso contando a ocho le-
guas por dia de que haveis de hacer la quenta por las
certificaciones de los Superiores de los conventos
de donde cada uno saliere y sin los dos reales de que
haveis de proveer al dia a cada uno de los dichos
Religiosos para su sustentacion desde que ai llega-
ren hasta que se embarquen que con carta
de pago del dicho fr. Joseph de Santa Maria o de quien
su poder huviere y esta mi Cedula mando
os sea recevido y pasado en quenta a vos el dicho mi
thesorero lo que en ello se gastare y dareis orden como
vayan bien acomodados en los navios en que vi-
nieren y haviendoles dar una Camara en
que quepan [illegible] con los maestres o dueños de los
navios areis que se concierte lo que por el pasage
flete de los dichos Religiosos y de su matalotaxe
y de los libros y vestuarios que llevaren se les huvi-
ere de pagar y el concierto que se hiciere pro-
veereis que se ponga a las espaldas de un tras-
lado signado de esta mi Cedula que por ella
mando a los oficiales reales de la dicha Ciudad de la
Veracruz que de qualquier hacienda mia y hazienda

mia que fuere a su cargo paguen a los maestres
o dueños de los navios lo que se huviere de
haver por esta razon y que para su descar-
go tomen traslado de esta mi Cedula y el
concierto hecho con los maestres y carta de pa-
go con los quales recaudos sin otro alguno
mando les sea recevido y pasado en quenta lo que
asi dieren y pagaren. Y asimismo les mando
que de alli a la Ciudad de Mexico provean a los
Religiosos de lo necesario para su sustento
y de cavalgaduras en que vayan y lleven sus
libros y vestuarios. Y que si en la dicha Ciudad y
Puerto de San Juan de Ulua enfermaren algunos
dellos los hagan curar conforme a la orden
que sobre esto esta dada que con traslado sig-
nado de esta mi Cedula y carta de pago y testi-
monio de lo que se gastare mando se les reciva
y pase en quenta lo que esto montare. Y a mis ofi-
ciales reales de Mexico que el tiempo que alli estu-
bieren les provean de lo que huvieren menester
para su sustentacion y mantenimiento y de cavalgadu-
ras en que vayan y lleven sus libros y vestuarios
desde aquella Ciudad al Puerto de Acapulco. Y asi-
mismo de matalotaxe y sustentacion de que tubiere
necesidad para desde la Ciudad de Mexico hasta
el Puerto donde se huvieren de desembarcar en
las Islas Filipinas y si alli enfermaren
los dichos Religiosos los hagan curar en la forma

referida lo mando para el descargo de lo
que en ello gastaren testimonio signado de
escribano publico y Carta de pago del dicho fr. Joseph
de Santa Maria o de quien su poder obiere
y que demas de lo suso dicho hagan acomodar
a estos Religiosos en los navios que del Puerto
de Acapulco fueren a las dichas Islas y que se
ajuste el flete que por la venida dellos y de sus
libros y bestuario se hubiere de pagar desde el dicho
Puerto hasta aquellas Islas y que pongan el
Conozimiento a las espaldas de un traslado
signado de esta mi Cedula por virtud de la
qual mando a mis oficiales Reales dellas que
luego como lleguen alli estos Religiosos pa-
guen a los maestres o dueños de los navios
en que fueren lo que de montare el conozi-
miento que con esta mi Cedula o un trasla-
do signado de escribano publico y Carta de pago de los
tales maestres o dueños de los navios o de quien
por ellos lo obiere de haver mando se les
resciba y pase en quenta lo que esto ymportare. Y
los unos y los otros tendreis cuidado de que
no aia desorden en lo que en esto se gastare
sino toda moderazion y buena quenta; y de esta mi
Cedula tomaran la razon mis Contadores de quentas
que residen en mi Consejo Real de las Indias. Fecha
en Madrid a dos de Marzo de mill y seiscientos y
noventa y uno = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor
Don Antonio Ortiz de Otalora. Y aora el dicho fr.
Joseph de Santa Maria me a suplicado que respecto

de que en la Casa de la Contratazion no ai efec-
tos de que pagarle lo que se le libro en ella por
la Cedula en esta ynserta y de que ha de con-
ducir los dichos Religiosos en la flota que este año
a de yr a esa Nueva España fuese servido de mandar-
selo librar en esa mi Caxa en la misma for-
ma que se havia hecho con otras misiones que
an pasado a Filipinas. Y haviendose visto en mi Consejo
Real de las Indias y consultadome sobre ello he tenido
por bien de dar la presente por la qual mando
a mis Presidente y Juezes oficiales de la Casa de la
Contratazion de la Ciudad de Sevilla que en conformidad
de lo que tengo dispuesto por la Cedula que aqui yn-
serta hagan ajustar la quenta de lo que por esta
razon obiere de haver el dicho fr. Joseph de Santa
Maria reduciendo los dichos novecientos y
veinte y siete mill seiscientos y noventa y
dos maravedis de plata antigua con el premio como al
presente corre y segun la estimazion dada a la
moneda de plata en España por el gasto que
se havia de hazer en los Reinos con los dichos
quarenta Religiosos y cinco legos y asimis-
mo de lo que montaren los siete Reales de vellon
que se dan al dia a cada Religioso desde que sa-
lieren de sus Conventos hasta el en que llegaren
a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por las cer-
tificaziones de los Conventos de donde salieren
como esta mandado y tambien los dos Reales

V.S. Convirne seles acuda desde el dia que lle
garen a ella hasta el en que se embarcaren
para seguir su viaxe y de lo que importare
lo referido remitido assi como q. a poco le demas
tificaz.n para que en virtud della y desta mi
Cedula se lo paguen al dho fr. Joseph de St.a Maria
o a q.n su poder tubiere Como por la presente os m.do
lo hagais de qualesq. mrs o haz.da mia que estubiere
de entrar en la Casa de vro Cargo sin embar
go de las ordenes q.e les que tubiere dadas en
contrario q para este caso dispenso con ellas
q dando en su fuerza y Vigor para lo demas ade
lante q con tras lato autorizado de el p.p desta
mi Cedula la Certificaz.n referida de la casa
de la Contratacion de Sevi.a y Carta de pago del dho
fr. Joseph de St.a Maria o de q.n su poder tubiere m.do
se os resciban y passen en q.ta los mrs de q.e que en
su virtud le dieredes y pagaredes sin otro recaudo
alguno, y asimismo m.do a los off.s de mi R.l Haz.da
de los Puertos donde llegare el dho fr. Joseph de
St.a Maria con los quarenta religiosos y cinco
legos de su orden y cumplan y executen lo contenido
en la Cedula arriba inserta segun y en la for
ma que en ella se declara sin innovacion ni limi
tacion alguna y lo mismo hareis vosotros para lo
q le desseo en su fuerza y Vigor que asi es mi vo
luntad por q.to la original della queda cancelada
en los libros de carg.o de mi [illegible]
notado en el [illegible] del libro que agora [illegible]
gun t.po se ha de dar duplicado della y de la presente
tomaran la razon mis Cons.os de [illegible] que residen

en el dho mi Cons.o de las Yn.as y en la contad.a
de la dha Casa de la Contratacion q prevenida
en la dha mi Cedula lo conte[illegible] al buen gob.no
de mi R.l Haz.da y asi mismo la tomareis vos
por lo que os toca fha en M.d a treinta de
Marzo de mill y sett.s veinte y uno = Yo el Rey
Por m.do del Rey n.ro s.r = D.n [illegible] = Y al pie
de la dha R.l Cedula estan cinco rubricas de
firmas y a las espaldas escripto lo sig.te
Tomose la razon de la R.l Cedula de Su
Mag. [illegible] Cons.os [illegible] en su R.l
Cons.o de las Yn.as = Jn Ant.o Blanco =
D. Alonso [illegible]
En la Contad.a de la Casa de la Contratacion
de las Yn.as se tomo la razon de la R.l cedula
de Su Mag.d escripta en las dos ojas antes desta
[illegible] libro [illegible]
lo conte[illegible] al [illegible] resguardo de la R.l Haz.da
Sevilla [illegible] y ocho de Abril de mill y sett.s veinte y uno
D.n Joseph Bern.do de la Parra
El Pres.te y Juezes oficiales por Su Mag. de la R.l Aud.a
de la Casa de la Contratacion de las Yn.as Decimos que la
Con.s que [illegible] el P. fr. Joseph de St.a Maria Re
coleto descalzo de la orden de S.n Agustin procurador
y Comisario Gral de su provincia de S.n Nicolas de las
Islas Philipinas por [illegible] y [illegible] y el de
quarenta religiosos y cinco legos de su orden que le
estan concedidos queda llevar a las dhas Yslas

aiorba dela Lebaz^{da} Importa seiscientos y cinq^{ta} y
Unmill trecientos y treinta y ocho mrs de p^{ta} que
hasen dos mill trecientos y nouenta y quatro
pesos y quatro R^s considerado cada Uno aqui
nientos y diesmrs de p^{ta} auia espesie se Veduxo
conforme ala pragmatica de su Mag^d expedida
sobre el Creçim^{to} dela Vefesida moneda de p^{ta}
acausa de que dhos gastos deuian a serse en estos
Reinos adiferencia del flette y pasage que siem
pre se aconsignado en las Ind^s a donde el Valor
Corriente de cada peso son tan solam^{te} ocho R^s
de p^{ta} y asi para lo que toca al dho flette y pasage
se abado por este tribunal despacho a pagarlo con
siderado cada peso por los dhos ocho R^s de p^{ta} y
no antes a los pasajeros se a considerado con otros
mrs que an llevado miciones y se declaro en auto
mio proveido en seis de Junio de mill y ss y ochen
ta y nueve ante Ju^o garcia R^s es^{no} los quales son
seiscientos y cinq^{ta} y Unmill trecientos y treinta y
ocho mrs de p^{ta} que segun la Vefesida Vegulaz^{on}
de a quinientos y dies mrs de p^{ta} cada peso de a ocho
R^s de p^{ta} de las Ind^s hasen dos mill trecientos y no
uenta y quatro pesos y quatro R^s de los mismos ocho
R^s aqui quedan Veduçidos conforme a vn ajustam^{to}
hecho por el Cont^{dor} principal dela dha Casa la qual
dha Cant^d an de pagar los ofiçiales dela Ebaz^{da}
dela Ciu^d y Puerto dela Vera Cruz al dho P^e Fr
Joseph de s^{ta} Maria o aquien su po^{der} Vbiere en
Vertud de esta Certificaz^{on} en cumplim^{to} de lo que su Mag^d
manda por la R^l Cedula escripta en las treso jas
antes de esto escripto quedando tomar para su descar

go constar de pago de los dhos seiscientos y cinquen
ta y Unmill trecientos y treinta y ocho mrs de p^{ta}
que hasen los dhos dos mill trecientos y nouenta y
quatro pesos y quatro R^s de a ocho R^s de p^{ta} con
tando les primero que los dhos quarenta y seis Ve
ligiosos sean embarcado para haser su Viage
en el navio nombrado nra s^a de los dolores
mre Dⁿ Ant^o gomes de oliuar Uno de los dela
flota que de presente se esta despachando a la
prou^a de n^a esp^a a cargo del gral Conde de sⁿ Remⁿ
del Cons^o de guerra, porque si alguno faltare se a de
descontar lo que le correspondiere al respecto dela Ve
ferida Cant^d de seiscientos y cinq^{ta} y Unmill trei
entos y treinta y ocho mrs Fha en Seuilla a Veinte y ocho
de Junio de mill y s^s y nou^{ta} y dos a^s

El Pres^{te} y Juezes ofiçiales por su Mag^d dela R^l
aud^a dela Casa dela contratazion de las Ind^{as} de esta
Ciu^d de Seuilla, que como parece dela R^l Cedula de
su Mag^d su fha en Madrid a seis de Marzo del
año pasado de mill y s^s y nouenta y Uno y inserta en
otra de treinta del mismo mes y año Vefrendada
del s^r Dⁿ Ju^o dela Vea de la qual se saco el trasla
do autorizado antes de esto escripto por su Mag^d
seruido mandarse hiziesen en esta Casa para
su Viage, quarenta Religiosos y Cinco legos Veligiosos
descalzos dela orden de sⁿ Agustin que Aunconse
didos pueden yr a la prouincia de sⁿ Nicolas de las

Islas Filipinas a costa de la Rl haz.da a cargo del
P. Fr. Joseph de S.ta Maria Procurador y comis.io
que va ademas del numero referido y que se haga
consierto con los mres o dueños de los navios en
que se ovbieren de embarcar y aviendose presentado
en esta Rl aud.a el dho P. Fr. Joseph de S.ta Maria
con la dha Rl Cedula y otros ynstrum.tos pidio
le mandasemos dar el despacho de embarcaz.n que se
acostumbra y se hiciese reseña de los dhos Religiosos
mediante estar aprovados por el Con.o Como parecia
de la carta de aprovaz.n que tenia presentada en cuya
vista se cometio la dha reseña al Juez semanero, y
para que le espaso a los dhos Religiosos parecieron
los sig.tes

1 — El dho P. Fr. Joseph de S.ta Maria Procurador y co
misario de la mision natural de esta Ciu. de edad
de quarenta y siete a. de buena estatura rehecho en
trigano (?)

2 — El P. Fr. Benito de la Asumpcion natural de la V.a
de Valdefuentes priorato de S.n Tiago de treinta a.
de buena estatura blanco y señal de cardenal (?) ensima
del lavio alto

3 — El P. Fr. Juan de la encarnaz.n natural de la villa
de la Serradiña (?) obispado de plasencia de treinta y
seis a. falto de dientes de la pte alta

4 — El P. Fr. Joseph de S. Agustin natural de la V.a
de lo gasar (?) en el dho obispado de edad de veinte y
ocho a. de mediana estatura pelo negro

5 — El P. Fr. Manuel de S. Nicolas de Tolentino natu
de la V.a de [illegible] en el obispado de Valladolid
de veinte y [illegible] a. mediano blanco ojos par
dos

6 — El P. Fr. Joseph de S. Juan B.ta Bermudez natural de la
Xarandilla obispado de Plasencia de veinte y cinco a.
blanco de buen cuerpo pelo negro

7 — El P. Fr. Vicente de la encarnaz.n natural de la
[illegible]nera de la Corona (?) Arzobispado de Toledo de veinte y cinco
a. de buena estatura pelo castaño

8 — El P. Fr. Fran.co de S.ta Teresa natural de Truxillo obis
pado de plasencia de treinta y cinco a. de buen cuerpo
blanco picado de viruelas

9 — El P. Fr. Fran.co de la Soledad natural de la V.a de Cas
talla en Valencia de veinte y nueve a. de buena esta
tura blanco pelo negro

10 — El P. Fr. Juan Bap.ta de S.n Joseph natural de la
V.a de [illegible] en el dho Reino de veinte y nueve a.
alto blanco pelo negro

11 — El P. Fr. Joseph de la Concepcion natural de la
Ciu. de Alcañiz obispado de Zaragoza de trein
ta y quatro a. mediano calvo

12 — El P. Fr. Joseph del Espiritu S.to natural de Viana
en el Reino de Navarra de treinta a. alto blan
co picado de viruelas

13 — El P. Fr. Estevan de la Virgen del Pilar natural de la
V.a de Ariza (?) Arzobispado de Zaragoza de veinte y
nueve a. de mediana estatura blanco pelo negro

14 — El P. Fr. Nicolas de S.n Luis natural de la V.a de [illegible]
guena Arzobispado de Zaragoza de veinte y seis a.
alto blanco pelo castaño

15 — El P. Fr. Marcos de S.n Gregorio natural de la
V.a de [illegible] obispado de Barcelona de treinta a.

de buena estatura, derechos ojos pardos

16 — El H. Pe. fr. Joseph de S. Thomas de V.a M.a natural de [illegible] obispado de tarazona de Vte. y cinco d. mediano trigueño pelo negro

17 — El H. Pe. fr. Ann. de S. Monica natural de la V.a de campillo de Vte. y cinco d. mediano blanco

18 — El H. Pe. fr. Juan Ann. de S. Nicolas natural de la Ciu. de Alcala de la R.l de Vte. y ocho d. de buen cuerpo pelo rubio

19 — El H. Pe. fr. Ju. de S. Augustin natural de la V.a de pilas [illegible] Arzobispado de [illegible] alto delgado

20 — El H. Pe. fr. Ju. de S.to Thomas ~~natural~~ de aquino Corista natural de la Ciu. de plasencia y su Arzobispado de Vte. y dos d. de mediana estatura blanco pelo castaño

21 — El H. Pe. fr. Mariano Ann. de la concepcion Corista natural de la V.a de sifuentes obispado de Siguenza de Vte. y tres d. mediano abultado de rostro pelo castaño

22 — El H. Pe. fr. Silbestre de la purificacion Corista natural de la V.a de casarrubios obispado de [illegible] de diez y ocho d. de buen cuerpo blanco ojos pardos

23 — El H. Pe. fr. Manuel de Jesus Maria Corista natural de la V.a de la piana Arzobispado de toledo de Vte. y cinco d. de buena estatura blanco hoyoso de viruelas

24 — El H. Pe. fr. P.o de la Asumcion Corista natural de

Madrid Arzobispado de toledo de Vte. y dos d. de buen cuerpo blanco pelo negro

25 — El H. Pe. fr. Lucas de la concepcion Corista natural de la V.a de Romanos Arzobispado de toledo de Vte. y un d. de mediana estatura pelo castaño

26 — El H. Pe. fr. Bern.do de S. Joseph Corista natural de la Villa de [illegible] obispado de plasencia de Vte. y dos d. de buena estatura blanco delgado.

27 — El H. Pe. fr. Joseph de S. Juan Corista natural de Madrid de Vte. y dos d. de buena estatura señal de herida en medio de la frente

28 — El H. Pe. fr. Gabriel de S. Joseph Corista natural de la Ciu. de lugo y su Arzobispado de Vte. y cinco d. de buena estatura blanco entradas en el cerquillo

29 — El H. Pe. fr. Manuel de S.ta Teresa corista natural de Madrid de Vte. y tres d. alto blanco pelo castaño

30 — El H. Pe. fr. P.o de la concepcion Corista natural de Madrid de diez y nueve d. buen cuerpo pelo castaño picado de viruelas

31 — El H. Pe. fr. Adriano de S. Andres Corista natural de Borja obispado de tarazona de Vte. y tres d. de buena estatura blanco ojos pardos

32 — El H. Pe. fr. Valero de S. Salvador Corista natural de Zaragoza y su Arzobispado de Vte. y tres d.

Mediano blanco pelo Castaño —

33 — El P.e f.r Ju.n de S.n Andres Corista natural de Añon Arzobispado de tarazona de V.te y tres a. alto delgado blanco —

34 — El P.e f.r Miguel Corista Natural de la V.a de embid de la Ribera Obispado de tarazona de V.te y dos a. alto blanco abultado de rostro

35 — El P.e f.r Ildefonso de la Concepcion Natural de la V.a de paiporta Arzobispado de Valencia de V.te y Dos a. de buena estatura blanco pelo Negro —

36 — El P.e f.r tomas de S.n Ju.n evangelista Corista natural de la Ciu.d de Calatayud del obispado de tarazona de V.te y dos a. de Mediana estatura blanco pelo Negro —

37 — El P.e f.r Nicolas de S.ta tereza Corista Natural de la V.a de Movilla Arzobispado de Valencia de Veinte y tres a. de buena estatura blanco pelo Castaño —

38 — El P.e f.r Joseph de S.n Bart.me Corista Natural de la Villa de Vuste Obispado de tarazona de diez y ocho a. de buena estatura Vermejo blanco

39 — El P.e f.r Marcelino de S.n Cristobal Corista Natural de la Ciu.d de Zaragoza de V.te y dos a. de buena estatura blanco y Rubio —

40 — El P.e f.r Agustin de la santis.ma trinidad Corista Natural de S.ta Andres de V.te y dos a. Mediano blanco pelo Negro —

41 — El P.e f.r Mario de S.n Agustin Corista natural de la V.a de barinemo en Aragon de diez y ocho a. de Mediana estatura pelo negro —

42 — El P.e f.r Joseph de Jesus Maria Religioso lego natural de la V.a de Sarana Arzobispado de Zaragoza de V.te y ocho a. de buen Cuerpo pelo Negro —

43 — El P.e f.r Pedro Joseph de Jesus Maria Religioso lego Natural de la V.a de Campo en Aragon de treinta y Un a. alto ojos pardos —

44 — El P.e f.r Joseph de Jesus Maria Religioso lego Natural de la Ciu.d de Zaragoza de treinta y tres a. de mediana estatura Calvo —

45 — El P.e f.r P.e de S.ta Rosa Religioso lego Natural de la V.a de V.es Palmas Arzobispado de toledo de V.te y Dos a. de buen Cuerpo delgado —

46 — El P.e f.r Manuel de S.ta tereza Religioso lego Natural de la V.a de ... Arzobispado de toledo de treinta y seis a. buen Cuerpo trigueño pelo negro —

Estos Son p.r todos quarenta y seis Religiosos Incluso en este numero N.ro P.e Comisario f.r Joseph de S.ta Maria el qual ha presentado en su pedimento que presento en este tribunal q.e los d.hos Religiosos llamandose embarcados en el navio nombrado N.ra S.ra de los dolores

Uno delos dela flotta que proximam.te a de sa
lir ala prov.a de N.a esp.a acargo del Gral Conde
de s.n Rem.o del Cons.o de guerra q nos pidio les
Mandasemos dar el despacho de embarcaz.n
para el d.o navio librado al m.e del tacam.
q le conservare por su flete y pasage q de los
d.os Religiosos y en vista del d.o pedimento
en el y informe dela Conta.a principal de esta
Casa proveimos auto en v.te y cinco de este
mes de Junio de este año ante Andres Marq.
es.no en el ofi.o de Ju.n garcia R.s q lo es de cam.a
de esta R.l aud.a en que se dispone se aga el
concierto q se acostumbra con el m.e o dueño
de dho navio y q se libre en la Caxa dela V.a
Cruz el d.o flete y pasage conforme a la
dha R.l Cedula mediante estar los Religiosos
aprovados por el cons.o y porque en cumplim.to
de lo referido se hizo el concierto regulado con
D.n Ant.o gomes de Uriza M.e de los d.o navio
para que lleve en el los d.os quarenta y
seis religiosos por cuia razon pagaran los of.es
R.s dela R.l haz.da dela Ciu.d y Puerto dela
Vera Cruz al dho D.n Ant.o gomes de Uriza
M.e o a q.n su poder ubiere dos mill ciento y
ochenta y nueve p.s de p.ta q valen ocho cien
tos y v.te mill ochocientos y sesenta y cinco m.s
de v.n q hasen tres mill y diez y siete p.s siete R.s
y siete m.s regulado cada uno por ocho R.s de p.ta

como corren en las Ind.as y no de a diez como
en estos reinos por haverse librado siempre
este gasto en aquellas p.tes a disposicion dela navi
gacion, viatico y entretenimiento que causa
ra de no haver caudal en esta Casa se a con
signado en ellas, y asi se a considerado el peso
a quinientos y dos m.s de v.n cada uno por
lo que toca al referido aum.to de avio y entreteni
miento conforme a la pragmatica de Su Mag.d
expedida sobre el crecimiento dela moneda de
platta de que este dia se a dado despacho al dho
P.e fr. Joseph de s.ta Maria y por lo que mira al dho
flete y pasaje se a regulado a los dhos ocho R.s
de platta tan solam.te segun se declaro por auto
n.ro proveido en seis de Junio del año pasado
de mill seiscientos ochenta y siete ante Ju.n garcia R.s
es.no p.co es el valor corriente de cada peso
en las Ind.as los dhos ocho R.s de p.ta cuio precio se
a concertado con los M.es que an llevado otras
misiones y los dhos dos mill ciento y ochenta y nue
ve de p.ta y hacen los dhos tres mill y diez y siete
pesos siete R.s y siete m.s que quedan referidos
an de pagar los of.ales dela R.l haz.da dela Ciu.d
y Puerto dela Vera Cruz al dho Don Ant.o gomes
de Uriza M.e o a quien su p.r ubiere por
el flete y pasage delos dhos quarenta y seis Relig.s
q los dhos dos mill ciento y ochenta y nueve p.s

dep.ta los a de hauer el dho mre en esta manera
Sigte los noveçientos y veinte dellos por el flete
de los dhos quarenta y seis Religiosos a veinte
ds Cada Uno; setecientos y treinta y seis ds
por nueve Camarotes y Un quito de otro de
diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que
Vayan decentemte acomodados siendo en cada cama
rote y a ochenta ds Cada Uno; y los quinientos
y treinta y tres ds restantes por veinte toneladas
y media a razon de veinte y seis ds Cada Una
en que an de llevar sus libros y vestuarios los
quarenta y Un Religiosos Sacerdotes y decoro
porque a los Cinco legos se escluyo de esto Ultimo
que todo ymporta los dhos dos mill ciento y
ochenta y nueve ds dep.ta que an de pagar los
dhos oficiales de la Rl Hazda de la Ciud y Puerto
de la Vera Cruz al dho Dn Anto gomez de
Varas o a qn hubiere su poder y se an de pre
sentar los dhos quarenta y seis Religiosos
ante el Marques de Canales del Consso
Supremo de Aragon Presidte de esa Rl
audª o ante Dn Jn Bauptª de Yguinaga
Cavl de la Orden de Alcantara Juez ofi
çial della que asiste en esa Ciud de
Cadiz al despacho de la referida flota
para que los manden asentar en la
lista de pasajeros del dho Navio
Contando se embarcaron en el los dhos

quarenta y seis Religiosos para hazer su Viage
por que si alguno faltare se le a de descontar
la Caridad que le correspondiere a el Respecto
fha en Sevilla a veinte y ocho de Junio de mill
y sss noventa y dos as

Mx R

El Rey = Mros y Juezes ofiçiales de
la Casa de la Contratacion de la Ciud de Sevª
por otra mi Cedula de la fha de esta e dado
liza a fr. Ce... de la orden de s. Fran.d para
q. se pueda volver al colegio de sta Cruz de la
Ciud de ... en la ... de
esp.a de donde vino y llevar consigo cinq Relig.
y cinco legos de su orden que le corresponde
a usta de mi Rl Hazda y aviendo el ...
me por haverme representado se necesita
de muchos Relig.os en dho Colegio para la predi
cacion del sto evangelio en aquellas provas y provi
es que a ... en el ... de los ... q de nuevo se ade
cubierto y para la conversion de sus pasos ...

por que mi Voluntad es que sean proveidos
delo nesesario al Viaje dirando quede en
haz.da mia que aia o ubiere en poder de vos
el thes.o o remandare Veseniar para pasajes
de Velig.os dhas Ind.s proveais alos otros cinq.ta Ve
lig.s saserdotes con el referido fr. P.o ribas
y con los legos de su orden de lo que fuere
menester para su maniat.o matalotaje y
Vestuario desde esa Ciu. hasta llegar a la
de la Veracruz conforme ala disposicion
del tp.o de su partida y a cada Uno dellos les
dareis Un bestuario conforme el que acostum
bran traer y Un colchon Una frezada Una al
mo ada para la mar y pagareis lo que consta
re el llevar sus libros y bestuarios desde sus
Conv.tos nesa Ciu. y el de conduz.on todo ello
desde ella a la de s. luar o Cadiz con lo q.
distribuieres dom. [illegible] hasta la cant. de
Vag. duzientos y cinq. mill y ochocientos m.
de [illegible] en que van incluses los diez [illegible] mas q
les da por [illegible] dela [illegible] q.
conforme ala Relacion y ajustam.to que hicieron
mis Conta.s deq.tas que residen en mi Cons.o de las
Ind.as en dos y otros de henero proximo pasado de
este a.o impone montaria el gasto que se a de
Causar en lo sobre dho esto sin el que ante
haian los otros Velig.s desde el dia en que cada

Uno saliere del conv.to donde residiere hasta
llegar a esa Ciu. que seles a de contar a razon de
a [illegible] cada dia por cada Velig.o de que a de
constar por certificacion del superior del conv.to de
donde cada Uno saliere contandoles el camino a ra
zon de ocho leguas por dia y mas dos reales de que ha
reis de proveer a cada Uno de los otros Velig.os cada
dia para su sustento desde que ai llegaren y se de
tubieren en esa Ciu. aguardando embarcacion
hasta que se embarquen que con carta de pago
del dho fr. P.o ribas y de q.n su poder Ubiere y esta
mi Cedula mando se os reciba en cuenta y pasado en
q.ta a vos el dho thes.o lo que en lo montare y dareis
orden de que estos Velig.os legos Vaian bien acomo
dados en los navios en que se ubieren de embarcar
le asiendoles dar Una Camara entre quatro
Velig.s dellos y que a los m.tres o dueños de los na
vios se [illegible] lo que por el flete y su pasaje y del
matalotaje libros y bestuarios que llevaren se les r
[illegible] que en lo que
se ubiere ajustado vaia notado a las espaldas
de [illegible] de mi Cedula por
las manos [illegible] de la
dha Ciu. de la Vera Cruz que de qualesquiera
mas y hacienda mia que fuere [illegible] paguen
a los m.tres o dueños de los otros navios lo que
Ubieren de haver por la razon referida y que pasa

In descargo to men el traslado sinado de
esta mi Cedula y el conocimiento hecho de los
dhos mios y carta de pago con las quales
Veeandos sin otro alguno mando les sea de
servido y pasado en q.ta lo que assi dieren y pa
garen y assimismo les mando que desde alli
a la Ciu.d de mexico provean a dhos Relig.os
de lo que fuere necesario para su sustento y
[illegible] aduanas en que [illegible] y lleuen sus bes
tuarios y que siendo la dha Ciu.d y puerto de S.
Ju.o de vlua [illegible] al [illegible] de los Relig.os
les agan cuentas conforme a la orden que sobre
esto esta mandado que con traslado sinado de
ss.no publico de esta mi Cedula y carta de pa
go y testimonio de lo que se gastare mando
se les resiva y pase en q.ta lo que se montare
en la forma que va referido y asimismo m.do
a mis oficiales R.s de Mexico les ayuden en
aquella Ciu.d en la mesma forma hasta llegar
a dho Collegio de S.ta Cruz de queretaro siquiera
[illegible] hecho [illegible] de la provin
cia de mechoacan tomando para su [illegible] quan
do se necessario con el [illegible] mando se les
resiva y pase en q.ta lo que se importare y los vnos
y los otros tendran particular cuidado de que
no aia desorden en lo que en esto se gastare sino
toda moderacion y buena q.ta y de la presente toma
ran la razon mis Con.tos de q.tas del Cons.o de Ind.as
fha en M.d a onze de febr.o de mill y seis noventa

y dos a.s = Yo el Rey = Por m.do del Rey nro S.r = Don
Ju.o de la Vea = Y al pie de dha R.l Cedula ai
quatro señales de Rubricas ——

Concuerda este traslado con la R.l Cedula de
su Mag.d orig.l de donde fue sacado que para
este efecto [illegible] y bolui a llevar
en su poder el dho P.e fr. P.o sitriar y de su pedim.to
di el presente en Sev.a en diez y nueve dias
del mes de Junio de mill y seis noventa y dos a.s =
e fize mi signo = P.o [illegible] es.no Publico ——

El Pres.te y Juezes oficiales por su Mag.d de la R.l
aud.a de la Casa de la contratacion de las Ind.as
de esta Ciu.d deçimos que como parece de la R.l
Cedula ynserta en M.d a onze de febr.o de este
año refrendada del S.r D.n Ju.o de la Vea
de la q.l se saco el traslado autorizado antes
de esto escripto es su Mag.d servido mandar
sean aviados en esta Casa para su viage
el P.e fr. P.o sitriar [illegible] de S.n fran.co [illegible]
que no [illegible] Relig.os y [illegible] de la misma orden
que con lic.a de su Mag.d y a costa de su R.l haz.da
van al Collegio de S.ta Cruz de la Ciu.d de quere
taro provincia de mechoacan en la nueva esp.a
para la predicacion del S.to evangelio en que
las ptes especialmente en el Reino de los
tejas que de nuevo se a descubierto [illegible] con
lo [illegible] P.e fr. P.o sitriar en el referido numero

Nota
Como pareze del libro de Relig.os que se [illegible] el a. de 1693 [illegible] de [illegible] viatico [illegible] del P. fr. Pedro [illegible] de la orden de S. f.co [illegible] poder [illegible] de 45 Relig.s [illegible] en la flota del Gen. Conde de [illegible]

Y de ordinario mandan en la Rl. Cedula citada
que los otros Relig. deban ir acomodados
en los navios que devolvieren de embarcar en
la forma que en la dha Rl. Cedula se expre
sa. Lo q. presentó en este Tribunal el P.e fr.
Ju.o Rodriguez Yañes dela dha Orden Vicecomisario
G.l de las In.as pidiendo su cumplim.to y vista
le mandamos dar a los dhos Relig. el despacho
que se acostumbra y q. se les señalen los q. dellos
estavan en esta Ciu. cometiendo al D.r Don
Ju. Baup.ta de Aguirre Cav.o dela Orden de
Alcantara Juez oficial de esta dha Casa
que asiste en la Ciu.d de Cadiz al despa
cho dela flota que proxim.te sale al año esp.a
[illegible] del S.r Conde de [illegible] del Cons.o de que
[illegible] la persona delos Relig. que se allan en la
dha Ciu. de Cadiz mediante no haver traido
Carta del Cons.o en aprobacion delos dhos
Relig. se dio fianza por parte del dho P.e Vicecomis.o
G.l fr. Ju. Rodriguez Yañes de que se presentara en
este Tribunal la dha Carta dentro de quatro
meses la q. dha fianza otorgo Don P.o [illegible]
Marcos Felix de Pineda escno. en el oficio de Ju. [illegible]
Valverde q. lo es de la camara de esta Rl. aud.a Y
haviendo parecido ante el d.o Juez [illegible]
della el dho P.e fr. P.o Nivar Com.o de los dhos
Relig. se [illegible] en esta manera Sig.te

1 — El P.e fr. P.o Nivar Comis.o de esta mision sacerdote fr. dela orden de [illegible] en Mallorca de hedad de quarenta y [illegible] de mediana estatura cano [illegible]

2 — El P.e fr. Blas Navarro Sacerdote n. dela v.a de Naval Carnero Arzobispado de Toledo de e.d de 30 y ocho a. [illegible] con diferentes lunares en el rostro

3 — El P.e fr. Ju.o Raimundo Sacerdote n. dela v.a de Ponferrada obispado de Astorga de e.d de 30 y ocho a. de buen cuerpo pelo castaño claro

4 — El P.e fr. Nicolas de [illegible] Sacerdote n. dela v.a de Naval[illegible] obispado de Calahorra de hedad de 30 y cinco a. buen cuerpo pelo negro

5 — El P.e fr. Joseph Garcia Sacerdote n. de Corella obispado de Calahorra de e.d de 30 y dos a. buen cuerpo blanco entradas en el cerquillo

6 — El P.e fr. Reimundo Gras Sacerdote n. dela v.a Franca del Panades obispado de Barcelona de e.d de 30 y nueve a. buena estatura pelo negro

7 — El P.e fr. Joseph R[illegible] Sacerdote natural dela Ciu.d de Arcos obispado de Tarazona de e.d de 30 y cinco a. de buena estatura blanco

8 — El P.e fr. Juan Mena Sacerdote n. dela v.a de Autol obispado de Calahorra de e.d de 30 y

Rmo S. buen Cuerpo blanco pelo negro

9 — El P. fr Rafael Enrique n de Salas delos Varones obispado de astorga de e.d V.te y seis a. de buen Cuerpo blanco con Una sicatriz en el Rostro al lado derecho

10 — El P.e fr Ju.n escudero Sacerdote Natural dela V.a de M.d de e.d de V.te y nueve a. de buena estatura blanco algo lampiño

11 — El P.e fr fran.co Vives sacerdote natural de Matarazo en cataluña obispado de barcelona de e.d de treinta a. de buena estatura blanco

12 — El P.e fr Andres Marin Sacerdote n del podrazo en la Rioja obispado de calahorra de e.d de treinta a. mediano pelo Castaño oscuro

13 — El P.e fr fran.co Conde sacerdote n. demurcia arzobispado de s.n tiago de edad de treinta a. de mediana estatura pelo negro

14 — El P.e fr Ant.o melis ~~Sacerdote~~ sudiacono n. demanresa y su obispado de e.d de V.te y tres a. de mediana estatura blanco pelo Castaño

15 — El P. fr Ju.l muños sacerdote n del monasterio palazano de s.n tiago de e.d de treinta y tres a. de buen cuerpo blanco

16 — El P.e fr Josepf escomero Coristra n dela V.a de Mira domos Arzobispado de tarragona de e.d de V.te y tres a. debuena estatura delgado

17 — El P.e fr P.o Ju.l alvarez Velasco lara n dela Ciu.

de mallorca y su obispado de e.d de treinta y cinco a. buen Cuerpo ojos azules

18 — El P.e fr Bar.me de roces Velasco leon n dela Ciu de Cosa en dho obispado de e.d de V.te y siette a. de buen Cuerpo ojos negros

19 — El Hermano fr fran.co del S.mo sacram.to n demallorca Arzobispado de toledo de e.d de V.te y Un a. blanco ojos grandes

20 — El Hermano fr Carlos fernandes Conde n dela s.a des.n P.o demor en galicia obispado de mondoñedo de e.d de treinta y quatro a. de buen Cuerpo con Un lunar en ... dos sejas

21 — El Hermano fr Ju.n Vil n dela V.a de ... obispado de mallorca de e.d de V.te y tres a. buen cuerpo pelo negro

Que son los dhos V.te y Un Velig.s q incluso el dho P.e fr P.o ... y los treinta y quatro restantes cumplimiento al numero de cinq.ta y Cinco de que se compone la mision seande ... en cadiz por el dho S.r D.n Ju.l Bap.ta de Aguinaga quien haviendolo executado les mandara dar testimonio de ello para que conste y por el flete y para se de los dhos cinq.ta y Cinco Velig.s ande pasar los ofiçiales dela ... dela Ciu y Puerto dela Vera Cruz a V.te Alvarez m.e del navio nom.do el S.to xpto de maracaibo y n.ra s.a dela concep.on Uno delos dela dha flota cong.n se hizo con siermo en la forma ordinaria para que con.

Juzga en el dho nauio a los dhos cinq.ta y
cinco Relig.os, dos mill ii y treinta [illegible] de p.ta
que valen nouecientos y ochenta y seis mill
dosientos y cinq.ta mrs que hacen tres mill
[illegible] y treinta y cinco pesos siete R.s y dos mrs
reputado cada peso por ocho R.s de p.ta segun
corren en las Ind.as y no a diez R.s como corren
en estos Reinos por hauerse librado siempre
este gasto en aquellas ptes a distincion del
auiam.to Veatico y entretenim.to que a causa de
no hauer caudal en esta Casa se a con
signado en ellas. Y asi se a considerado el
peso a quinientos y dos mrs de v.on cada uno
por lo que toca al auiam.to Veatico y entretenim.to
de otras misiones que van en esta ocasion con
forme a la pragmatica de su Mag.d expedida
sobre el crecim.to de la moneda de p.ta de que
todauia no se a dado despacho al dho P.e fr
P.o sirvar por no hauer presentado Cedula
de su Mag.d dirigida a los dhos S.es oficiales R.s
de la Vera Cruz consignandoles en ellas
lo que por certificacion de este tribunal les
constare an de hauer los dhos Relig.os por el dho
auiam.to Veatico y entretenim.to y los dhos dos
mill ii y treinta [illegible] de p.ta q hacen los dhos
tres mill ii veinte y cinco pesos [illegible] siete
R.s y dos mrs a de hauer el dho V.te Alvarez
o q.n su poder tubiere los mill y cien [illegible] de ello

por el flete y pasaje de los dhos cinq.ta y cinco Relig.os
a [illegible] de cada uno ochocientos y ochenta [illegible]
por onse camarotes de a diez y ocho pies de lar
go y onsho de ancho en que van de siete en siete
acomodados cinco en cada camarote y a ochen
ta [illegible] cada uno los seiscientos y cinq.ta [illegible] vo
tanes por v.te y cinco toneladas a razon de v.te y
seis [illegible] cada una en que an de llevar los libros
y vestuarios los cinq.ta Relig.os sacerdotes porque
a los legos se les descuiede esta consideracion
que todo importa los dhos dos mill ii treinta [illegible] q
an de pagar como queda referido los dhos oficiales
R.s de la Vera Cruz al dho Vicente Alvarez
o a q.n su poder tubiere y se an de presentar los dhos
cinq.ta y cinco Relig.os ante el Maes.e [illegible] del Su
premo Cons.o de Aragon Pres.te de esta [illegible]
o ante D.r Ju.o Baup.ta de Aguinaga para que los
manden asentar en la lista de pasajeros del dho na
uio constandoles se embarcaron en el para hacer
su viaje porq si alguno faltare se le a de descon
tar la cant. que le correspondiere a este respecto. Sevilla
quatro de Julio de mill y ii nouenta y dos [illegible]

El Rey = Por q.to a fr. Fran.co de Mitra P.e de la
provincia del S.to Evangelio de Mexico y pro
curador g.l de todas las de las Yn.as de la Reli
gion de S. Fran.co se concedido liz.a para q
pueda pasar a la provincia de Zacatecas
una mision de treinta Relig.s de su orden
y tres legos y me a suplicado que para no haver
efectos en la Casa de la Contratacion de
Sevilla de los destinados para pasar de te
lig.s a Yn.as de que pagarles el aviamiento y
matalotaxe que se acostumbra fue servido
de mandar se le librar en mis Caxas R.s de la
Vera Cruz o las de Zacatecas como se havia he
cho en otras ocasiones y se executava con las
demas que pasan a la N.a esp.a y haviendose
visto en mi Cons.o R.l de las Yn.as y consulta
doseme s.e ello he resuelto se libre en mis
Caxas R.s de la Vera Cruz o las de Zacatecas
todo lo que ymportare el aviam.to ocarreto y
entretenim.to y embarcacion de los treinta R.s
referidos y tres legos en mi conform.d por la
presente mando a mis Pres.te y Juezes oficiales
de la Casa de la Contratacion de la Ciu.d de Sevi.a
hagan ajustar la q.ta de lo que por razon de el avia
miento de dhos treinta Relig.s y tres legos hu
viere de haver el que fuere por comis.o o superior
dello que a de ser el que nombrare Patente del comi
sario g.l de Yn.as de su Relig.on que reside en esta
Corte, asi de los setecientos y v.te y tres mill qua

trocientos y ochenta mr.s de v.n que por ynforme de mis
Conta.es de q.tas que residen en el dho mi Cons.o se consi
deran necesarios para el gasto que con ellos se havra de
hacer en España en mi Cont. van ynclusos los dieg
R.s que se dan a cada Relig.o sacerdote de los que van
por la N.a esp.a y los v.te R.s a cada lego, y que asimismo
la ajusten de los siete R.s de v.n que se an de dar al
dia a cada Relig.o desde el en que salieren de sus conv.tos
hasta el en que llegaren a la Ciu.d de Sevilla a ra
zon de ocho leguas por dia que a de constar por las
Certificaciones de los superiores de los conv.tos de don
de salieren, y tanbien los dos R.s de vellon que
se les a de acudir al dia desde el en que llegaren a ella
hasta el en que se embarcaren para seguir su vi
age, y que los dhos Pres.te y Juezes oficiales de la ca
sa de la Contratacion de Sevilla den al que fu
ere por Comisario o superior de la mision certi
ficacion dello reduciendolo todo a m.s de p.ta con el
premio como al presente corre segun a la reduc
cion dada a la moneda de p.ta en estos Reynos que
en virtud de dha Certificacion y de esta mi Cedula
mando a los oficiales de mi R.l Haz.da de la Ciu.d de la
Vera Cruz se lo paguen sin embargo de las ordenes
que estan dadas para que no se libren ni paguen en
algunas de mis Caxas R.s de las Yn.as sin expresa
derogacion dellas que para en este caso las derogo
y [illegible] dexandolas en su fuerza y vigor para lo de
mas adelante que contra [illegible] de es.to

publico de esta mi Cedula la Certificacion re-
ferida y Carta de pago del dho Comis.o o supe-
rior o de qn supo der Obiere mando se les bestuan
y pasen en qta los mrs depta q en su virtud le dieren
y pagaren sin otro recaudo alguno, Y que los dhos
mis Pres.te y Juezes oficiales den las ordenes com-
benientes para que estos treinta Religos q religiosos
Vayan bien acomodados en los Navios en que
Obieren de yr asiendoles dar Vna Camara
entre quatro o cinco dellos, Y que lo que esto
ymportare se ajuste con los maes.os o dueños de los
tales Navios y lo que montare lo que se les obli-
care de dar por ello se lo libraran tambien recibiendo a
mrs depta en la forma que queda dha en las mis-
mas Caxas Rs dela Vera Cruz y por esta mi za
mando a los dhos mis oficiales Rs della paguen
lo que constare por la libranza de los dhos mis Pres.te
y Juezes oficiales y con ella y Cartas de pago de los
maes.os o dueños seran bien dados y pagados. Y asi
mismo mdo a los dhos mis oficiales Rs dela Vera
Cruz que desde aquella Ciud hasta el primer convto
que ai dela misma orden de Sn Fran.co en la dha provin.a
de Sacatecas les provean de lo nesesario para su
sustentacion y de cavalgaduras en que vaian y
lleven sus libros y bestuarios, Y que si en aquella
Ciud enfermaren estos Relig.os o algunos dellos los
hagan curar conforme a la orden que sobre
esto esta dada y el tpo que alli estubieren aguar-
dando a que les den los bagages los provean tam-
bien para su sustentacion de lo nesesario Y que

para su descargo tomen Carta de pago delos due-
ños dellos y del Relig.o q fuere por superior de esta
mision de lo que se gastare en la cura y medicina
dellos todo en la misma forma y manera que
se obiere hecho con las otras misiones que obieren
pasado a la provincia de Sacatecas
y a los unos y a los otros les mando tengan cuida-
do de que no aya desorden de lo que en esto se gas-
tare sino toda moderacion y cuenta y en caso
de que en mis Caxas Rs dela Vera Cruz no aia
mrs y hazda mia para esta satisfacion en el
todo o parte della mando a los dhos mis ofiçia-
les Rs den certificacion de lo que no obiere al-
cansado y de hazer de satisfacer por esta ra-
zon en virtud de la qual y de un tanto autori-
sado de escrivano publico de este despacho mdo
a los de mi Rl hazda dela Ciud de Sacatecas que lo
que por la referida certificacion les constare
haver dejado de pagar en las Caxas dela Vera
Cruz se lo den y paguen ellos delas de su cargo al
Comissario o superior de esta mision o a qn su poder
o causa obiere sin otro recaudo alguno executan-
dolo tambien sin embargo de qualesqr ordenes en
contrario que asi es mi voluntad y dela presente
tomaran la razon mis Contadores de qtas que residen
en mi Consejo delas Yndias los que la tienen de mi
Rl hazda en esta Corte y en la Comisa paina

dela Casa dela Contratacion de Sevilla
en [illegible] dias de Abril de mill y noventa y
Uno = [illegible] = [illegible] del Veinazo = Don
Juo dela Vea = Z al pie dela dha. Rl Cedula
estan quatro rubricas de firmas y alas espal
das escripto lo sig.te = Tomaron la Razon
los Contadores de quentas de Su Mag.d que residen en el
Rl Consejo delas Yndias = Dn Juo Antto Blanco =
Dn Alonso de buendia = Tomola Razon = Dieg.o
Ximenez de legarra = Tomola Razon = Don
Juo de bocio y Urraca = en la Contaduria principal
de esta Casa dela contratacion delas Yndias
Tomose la Razon dela Rl Cedula de Su Mag.d
escrita en tres ojas con esta. Sevilla quatro
de Julio de mill y seis.os y noventa y dos a.
Dn Joseph Bern.do dela Parra ——

Desp.o de aviam.to a los Relig.os dela orden de S.n Fran.co que a expensas dela Rl Haz.da van a Zacatecas

Los Pres.te y Jueses oficiales por Su Mag.d dela
Rl Aud.a de esta Casa dela contratacion
delas Yndias Decimos que la Cant.d que a de
haver el P.e fr Thomas Gonsales de Vega
a quien el comisario gral de Yndias dela orden
de S.n Fran.co a nombrado por Superior delos trein
ta Relig.os y tres legos que Su Mag.d fue servido
de conceder al P.e fr Fran.co de [illegible] P.e dela provin
cia de mexico y procurador gl. de todas las delas
Yndias dela dha Relig.on pudiese pasar ala provin.a de
Zacatecas a expensas dela Rl haz.da por razon del
aviam.to vestuarios y entretenim.to delos dhos treinta

Notta

Por auto de 13 de Ag.to de 1694 se dio duplicado deste desp.o y dela [illegible] se repuso [illegible] en Cadiz por D.n Juo Bautista de [illegible] [illegible] desta Casa

Gesta con los autos [illegible] al [illegible] Enriquez Yañez [illegible] Comisario Gen.l delas Yndias por haver representado en esta Casa [illegible] haviese pasado el despacho dela [illegible] al dho [illegible] Mision como parece del dho auto y con un informe de esta Contad.ria queda con [illegible] dela dha Mision [illegible] en 18 de Ag.to de 1694

tres Relig.os de pasaje, quatrocientos y sesenta y
dos mill y quatrocientos mrs de pla. a cuya respuesta
vestuario el dho aviam.to vestuarios y entretenimiento,
que hacen mill y setecientos pesos Considerado
cada uno a quinientos y doze mrs de plata a causa de
que estos gastos deven hacerse en dhos Reynos a dis
tancia del flete y pasaje que siempre a de ser conside
rado en las Yndias adonde el Valor corriente de cada
peso es tan solam.te el de a ocho Rs de plata en esta
conform.d se a dado este despacho aparte al mre del navio
en que se ande embarcar dhos Relig.os por el S.r Don
Juo Bap.ta de Yoguinas Cav.o dela orden
de Alcantara Juez oficial de esta dha Casa que
asiste en la Ciu.d de Cadiz al apresto dela flota
que este año a de yr ala provin.a de N.a Esp.a a quien tene
mos cometido el ajuste del flete y pasaje tocante
a esta mision los quales dhos, quatrocientos y sesenta
y dos mill y quatrocientos mrs de plata que como
se a referido hacen los dhos mill y setecientos pesos
ande pagar los oficiales dela Rl haz.da dela Vera
Cruz o los dela provin.a de Zacatecas al dho P.e fr
Thomas de Vega o quien su poder obiere en vir.d
de esta Certificacion segun se dispone por la Rl C.a
escripta en las tres ojas antes de esta quedando
tomar para su descargo Con Carta de pago dela
dha Cant.d Constandoles primero que los dhos
treinta y tres Relig.os se embarcaron para haverse

en 16 de Junio de 1695 en virtud de auto del Consejo de Govierno se entregó

se dio en tripli cado de este des pacho y otro año [illegible] en el [illegible] al P.e fr. Rodriguez Yañez de la comision de Relig.s con las Prebenciones de [illegible]

Viage en Uno delos Navios dela otra flota
porque si alguno faltare se le a de dar [illegible]
dela dha Cantid. lo que le corresponediere. Sevi-
lla quatro de Julio de mill y ss.s noventa y Dos a.s

M. P. S.

De [illegible] de embar [illegible] de 30 Relig.s dela orden de s.n fran.co [illegible]

en 16 de Junio de 1693. se dio [illegible] dela [illegible] se dio por dupli cado y por quadrupli el desp.o q. contiene este asiento con las Prebenciones [illegible] al P.e fr. Rodriguez Yañez de la comision de Relig.s

Los Pres. y Juezes oficiales por Su Mag.d
en la Aud.a dela Casa dela Contratacion
delas Ind.as Decimos que Su Mag.d se sirvio
en [illegible] de Abril del año pasado
de ss.s noventa y Uno de pensionada al s.r
D.n Ju.o dela Vea dela q. se saco el traslado
[illegible] ecscripto para que fue
servido conceder al P.e fr Fran.co de [illegible]
P.e dela provincia del S.to evangelio de me-
xico y procurador g.l de todas las delas Ind.as
dela Relig.on de s.n fran.co lic.a para que pueda pa
sar ala provincia de Zacatecas Una mis.on
de treinta Relig.os y tres legos y que por el tri-
bunal se den las ordenes combenientes
para que dhos treinta Relig.os y tres legos ba-
yan bien acomodados en los Navios que

Ubiesen de yr, y lo que esto importare se le li-
bre en las Cajas R.s dela Vera Cruz [illegible]
[illegible] lo pedido por el P.e fr Ju.o Ro-
driguez [illegible] delas prov.as
delas Ind.s Mandamos q. embarqueis por una par-
te de esta Casa [illegible] al sup.or que a de llevar
a su cargo los dhos Relig.os los despachos que se [illegible]
[illegible] cometiendo al s.r D.n Ju.o Baup.ta de
[illegible] Cau.o dela orden de Alcantara Juez
oficial dela dha Casa que asiste en Cadiz
al apresto dela dha flota q. depositamos [illegible]
la prov.a de [illegible] el ajuste [illegible] de dhos Reli-
g.os [illegible] delos q. dellos estubiesen en que
[illegible] mediante [illegible] que se allavan
en [illegible] por el Juez [illegible] en la form.a
sig.te

1 — El P.e fr Thomas Gonzales de Venga [illegible]
[illegible] de Ind.as dela dha Orden anombrado por supe
rior dela mision [illegible] dela Ciu. de Valladolid
[illegible] obispado de quarenta y Un a.s de buen cuerpo
[illegible] de [illegible] ala [illegible]

2 — El P.e fr Ant.o Alvarez Sacerdote [illegible] dela [illegible]
de logroño obispado de [illegible] de e.d de treinta
a.s de buen cuerpo blanco [illegible]

3 — El P.e fr Ant.o Daza Sacerdote [illegible] de [illegible]
que tomo el abito en [illegible] en la prov.a

dela conign.on de e. de V.te y seis a. mediano ojos a Sules

1 — El P.e fr Jacinto Camoso Sacerdote n. dela Ciu. de Nos ... obispado de pal... ciad de e. de V.te y seis a. blanco ojos negros

5 — El P.e fr Bern.do Tedera Sacerdote n. dela Ciu. de Valladolid y su obispado de e. de V.te y seis a. buen cuerpo blanco pelo negro

6 — El P.e fr Andres Canallas Sacerdote n. de quintana Castillo Arsobispado de burgos de e. de V.te y nueve a. buen cuerpo trigueño pelo negro

7 — El P.e fr fran.co Sonza Sacerdote n. de V.a hermosa Arsobispado de toledo de e. de V.te y ... a. buen cuerpo pelo negro trigueño

8 — El P.e fr Domingo de S. Ju.n Sacerdote n. de casar de pisuerdo de edad de treinta y Un a. alto ojos pequeños pelo negro

9 — El P.e fr luis hermoso Sacerdote n. de Nio ieco obispado de palencia de e. de V.te y ocho a. de buen cuerpo ojos grandes pelo negro

10 — El P.e fr Manuel Vinuela Sacerdote n. dela V.a de fraga obispado de lerida de e. de treinta a. de buen cuerpo blanco pelo rubio

11 — El P.e fr Joseph de ... Sacerdote n. de ... obispado de Ca... ...na de e. de V.te y cinco a. mediano blanco pelo negro

12 — El P.e fr Ju.n Ant.o ... sacerdote n. de Villa feliche Arsobispado de Zaragoza de e. de treinta y seis a. alto blanco ojos negros

13 — El P.e fr Alejandro Rubio Sacerdote n. delas Cuevas de canavasa obispado de quenca de e. de treinta y seis a. alto blanco ojos azules

14 — El P.e fr P.o Osorio sacerdote n. de ... y su obispado de e. de treinta a. de mediana estatura blanco ojos pintados

15 — El P.e fr Blas ant.o de Villena Sacerdote n. dela Ciu. de quenca obispado de quenca de e. de treinta y tres a. de buena estatura pelo negro ojos pardos

16 — El P.e fr fran.co Ozais sacerdote n. de Toquellanos ... de S. tiago de treinta a. buen ... pardo ojos azules

17 — El P.e fr fran.co de hedillo sacerdote n. del valle de ... obispado de calahorra de e. de V.te y ocho a. de mediana estatura trigueño

18 — El P.e fr Ju.n Alonso de ... diacono n. dela Villa de Martos obispado de Jaen de e. de V.te y quatro a. ojos pardos pelo negro

19 — El P.e fr. Alonso Briones diacono n.
de la Ciu. de Cuenca y su obispado de ed. de
v.te y quatro a. pelo negro color trigueño

20 — El P.e fr. Ant.o mendiguria Corista diacono
n. de la Ciu. de Valladolid de ed. de v.te y
tres a. blanco pelo y ojos azules

21 — El P.e fr. Ramon alvarez corista n. de la
villa de gusman obispado de osma de ed. de
v.te a. cargado de espaldas blanco pelo
castaño claro

22 — El P.e fr. P.o Beltran Corista n. de la v.a de
gusman obispado de osma de ed. de v.te a.
blanco pelo cuerpo alto

23 — El P.e fr. fran.co de Robles Sacerdote n. de la
zamora obispado de Cartagena de ed. de
v.te y seis a. buen cuerpo blanco pelo
castaño oscuro ojos pardos

24 — El P.e fr. Benito Manes Relig.o lego
n. de la Villa de yniesta obispado de quenca
de ed. de v.te y nueve a. mediano pelo negro

25 — El Hermano fr. fran.co Zapata Relig.o lego
n. de la dha v.a de yniesta de ed. de treinta
y cinco a. de buen cuerpo delgado pelo negro

26 — El Hermano fr. fran.co Mar.z Relig.o lego n.
de la v.a de Yeas obispado de Cartagena
de ed. de diez y ocho a. mediano blanco

261

Que son los dhos v.te y seis Relig.os que se nesesitaron
en esta Ciu. y la de lo que falta cumplim.to al num.o
lo expresado en dha R.l Cedula baxo ne... al dho
D.n Ju.n Baup.ta de Aguinaga como tambien el
ajustam.to del flete y pasage de todos los dhos trein
ta y tres Relig.os librando en la dha Caxa R.l de la
V.a Cruz o de caracas la cant.d que ymportare el dho
flete y pasage al m.e que a de transportar los
dhos treinta y tres Relig.os segun se dispone en la R.l
Citada y en la forma y Regla ordinaria, y por lo q
toca a la carta de aprovacion de los dhos Relig.os se
dio fiança por parte del dho mre comis.rio fr. Ju.n R.
yanes de que presentara en este trib.l dentro de
quatro meses la q dha fiança otorgo D.n P.o Rene anne
Maria felix de Pineda no en el off.o de Ju.z del Strada
q lo es de cam.r de esta R.l aud.a y hecha la dha nesesid de
los Relig.os q faltan y el ajustam.to de lo q monta el
dho flete y pasaje de los dhos treinta y tres se le ordena
el dho D.n Ju.n Baup.ta de Aguinaga a de al m.e del navio
en q se viniere dia el despacho q recibirá a el pie de
este para q los off.s R.s de la V.a Cruz o los de caracas
satisfagan al dho m.e lo que por la razon lo expresada
adelante - Sevi.a quatro de Julio de mil.. y ... notif.
y diga.

Llamamiento fr Mathias Ruiz Blanco Relig.o de la orden de S. Fran.co [illegible] dela R.l Haz.a [illegible] el P. fr Mathias Ruiz Blanco

[illegible]

a causa de no haver [illegible] hecho estos Relig.s el viage en esta ocasion se libro nueba [illegible] en la Caxa de Cartagena a 7 Relig.s q por quenta de los 12 se despacharon en [illegible] de Abril de 693 en el navio de [illegible] Phelix Blanco Como [illegible] dela [illegible] a dho [illegible] Copia q esta en [illegible] 284

Notta

En virtud de auto dela sala de govierno [illegible] en quattro de [illegible] ante Matheo Felix

El Rey = oficiales de mi R.l Haz.da dela Ciu.d de Panama dela provincia de Tierra firme. fr. Matias Ruiz Blanco Relig.o del Orden de S.n Fran.co y Comisario delas misiones de piritu en la provincia de Cumana me a representado [illegible] licencia para que pudiese llevar a dichas misiones seis Religiosos de su orden y deseando se les ayudase con lo que necesitasen para su viage. haviendo constado por certificacion de mi Contaduria de q. que reside en mi Cons.o delas Ind.s que el gasto y matalotaje de estos seis Relig.os ymporta ciento y quarenta mill ciento noventa y seis mrs de v.on inclusos los diez d.s que se dan a cada Relig.o [illegible] y [illegible] el gasto que a de hacer cada Relig.o desde los Conv.tos de donde salieren hasta la ciu.d de Sevilla que se le ha de contar a razon de [illegible] al dia a cada Relig.o de que a de constar por certificacion delos superiores delos Conv.tos de donde cada uno saliere contandoles su camino a razon de ocho leguas al dia y mas dos R.s cada uno delos que se detuvieren en Sevilla aguardando embarcacion. Y teniendo dada libranza de esta Cant.d al dho fr. Matias Ruiz blanco en la Casa dela contratacion de Sevilla y me a suplicado [illegible] por [illegible] de la ymposibilidad de cobrar en la Casa dela Contratacion esta libranza por no haver efecto de que pagarse fuese

de Pineda [illegible] o [illegible] que queda con lo [illegible] a esta mision [illegible] y dela nota q esta en este 284 [illegible] que con ella se pone esta en Sevilla a [illegible] de Mayo de [illegible]

servido de librarselo en las Cajas de esa Ciu.d o las de Cartagena. Y haviendose visto en mi Cons.o delas Ind.s y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien y por la presente os ordeno y mando deis y pagueis al dho fr. Matias Ruiz blanco o a quien su poder obiere de qualesq.r mrs de mi hazienda R.l [illegible] entrado en esas Cajas de vro Cargo lo que por Certificacion del Pres.te y Jueces oficiales dela Casa dela contratacion de Sevilla constare haver asi percevido, ciento y quarenta mill ciento y noventa y seis mrs de v.on que ymporta el gasto de [illegible] y matalotaje de dhos seis Relig.os como por lo que ymportaren los [illegible] R.l al dia de cada Relig.o desde el en que salieren de sus Conv.tos hasta el en que llegaren a Sevilla ajustandolo por Certificaciones de sus superiores como queda dho, y los dos R.s con que se les a de ayudar cada dia hasta el en que se embarcaren para aprestar su viage dando el dho Pres.te y Jueces oficiales dela Casa dela contratacion como les mando den las ordenes convenientes para que estos seis Relig.os vayan bien acomodados en el navio en que se ubieren de embarcar haciendoles dar una Camara, [illegible] lo que por el pasage flete matalotage libros y breviarios que llevaren se les obiere de pagar hasta desembarcarlos en la prov.a de Cumana y [illegible] cierto que [illegible] espaldas de [illegible] de esta mi Cedula y de lo que ymportare todo lo referido [illegible] con el premio de cinq. por ciento le den Certificacion para que en [illegible] de ella

por esta mi Cedula selo ygnoreis puntualm.te
al dho fr. Marias Vuisblanco sin embargo delas
ordenes que estan dadas en contrario que para
en este caso las dispenso y anulo quedando en
su fuerza y Vigor para lo demas adelante que
en contrario de para al dho fr. Marias Vuis blanco
se deg. supp.dar Obiere esta mi Cedula y la ra-
tificacion referida del Pres.te y Jueces oficiales de
la Casa dela contratacion de Seuilla mando
ser Vecina y paresciendo lo que por esta Vaze di-
cedes y pasaredes que asi es mi Voluntad y
q que daran selada en ella. El caso demi
y por escripto la Cedula orig.l de Veinte
de Mayo de este año que se dio al dho fr. Maria
y el Pres.te y Jueces oficiales dela Casa dela con-
tratacion y notado en el asiento del libro que
a ora mi en contrario se a de dar por perdida no
duplicada y dela presente tomaran la razon mis
Cons.os deg.tas que residen en mi Cons.o delas Ind.as
y en la Cont.a principal dela Casa dela contra-
tacion de Seuilla fha en M.d a veinte de Dic.e
de mill y s.s ochenta y nueve = Yo el Rei = Por
m.o del Rei nro S.r = D. Ant.o Ortiz de otalora = Y a las
espaldas de dha R.l Cedula estan quatro Rubricas
de firmas y escripto lo sig.te = tomaron la Razon los
Con.os deg.tas de su Mag.d que residen en su Cons.o R.l
delas Ind.as = D. Ant.o Blanco = D. Ant.o de [illegible]
y el Rei = oficiales de mi R.l haz.da dela Ciu.d de pana-
ma dela prou.a de tierra firme. Fr. Marias

Vuis blanco delorden de s.n fran.co y Com.o delas mis-
iones de p. en la prou.a de Cumana a consedi-
do licen.a para que pueda lleuar a dhas misiones seis
religiosos mas de su orden sobre los que antes y dente-
mente le concedi por Cedula de V.te de maio de mill
y s.s y ochenta y nueve. Y deseando se les ayuda a con lo q
necesitaren para su viaje y hauiendo Constado por
mis Cons.os deg.tas que residen en mi Cons.o delas Ind.as
que el gasto de hauiam.to y matalotaje de estos seis
Relig.os importa Cientos y quarenta mill ciento
y nouenta y seis m.s de v.on Inclusos los diez de dezi-
por a mucha esp.o esto sin el gasto que ade hazer ca-
da Relig.o desde los conv.tos de donde salieren hasta llegar
a la Ciu.d de Seuilla que se les a de contar a Razon de
siete cada dia Uno y ocho leguas por dia Constan-
do por Certificacion delos Superiores delos Conv.tos de don-
de cada Uno saliere y mas dos R.s a cada Uno al
dia delos que se detubieren en Seuilla aguardan-
do embarcacion y teniendo dada libranza de Va-
Cant.s al dho fr. Marias Vuis blanco en la casa
dela contratacion de Seuilla me a suplicado a ora
que respecto dela ymposibilidad de cobrar en la
Casa dela contratacion esta libranza por no ha-
uer efectos de que pagarse fuese seruido de li-
brarselo en las Cajas R.s de V.ro Cargo co-
mo se hizo para lo que ymportare el gasto
y auiam.to delos seis primeros Relig.os que por z.a
de treinta de Dic.e de mill y s.s y ochenta y
nueve tube por bien de librarselo en esas Cajas

Y haviendose visto en mi Conso. de las Yndias
y consultadome sobre ello he tenido por bien y por
la presente os ordeno y mando deis y pagueis al
dho. fr. Matias Ruis Blanco o a quien su poder huviere
de quales qr. mrs. de haza. Rl. q. ubieren entrado
o entraren en las Cajas de vro. Cargo lo q.
por Certificacion del Preste. y Jueces oficiales dela
Casa dela Contratacion de Sevilla constare ubiere
de haver assi por los ochos Cientos quarenta mill
Ciento y noventa y seis mrs. de von. que ymportaba el gas-
to de avios y matalotage de dhos seis Religios-
sos (que nuevamte. se le an concedido) como por
lo que ymportaren los reales [illegible] al dia por cada
Religioso desde el en que salieron de sus combentos
hasta el en que llegaron a Sevilla ajustandolo
por Certificaciones de sus superiores como que-
da dho. y los demas [illegible] con que se les ade acudir cada
dia hasta el en que se embarcaren para aquella pro-
vincia su viaje dando el dho. Preste. y Juezes ofis.
dela Casa dela Contratacion como les mando
por estas ordenes Convenientes para que estos seis Religiosos
vayan bien acomodados en el navio en que se
ubieren de embarcar asistiendoles dar una
Camara y que con el mae. o dueño del se con-
cierte lo que por el pasage flete matalotage
libros y vestuarios que llevaren se le ubieren
de pagar hasta desembarcarlos en la provincia
de Cumana y el consierto que se hiciere se pon-

ga a las espaldas de un traslado signado de esta
Cedula y de lo que ymportare todo lo referido
Reduciendolo a plata con el premio de la cinquenta por ciento
Conforme la resolucion dada en estos Reinos le den
Certificacion para que en virtud della y de esta mi
Cedula se lo pagueis puntualmte. al dho. fr. Matias
Ruis Blanco sin embargo de las ordenes que lo manda-
das en contrario, que para en este Caso las dispen-
so y anulo quedando en su fuerza y vigor para lo
demas adelante, que con Carta de pago del dho. Pe.
fr. Matias Ruis Blanco o de quien su poder ubiere esta mi
Cedula y la Certificacion referida del Preste. y
Juezes oficiales dela Casa dela Contratacion de
Sevilla mando se reciba y pase en qta. lo que por
esta razon le diereis y pagareis que assi es mi vo-
luntad porque queda chancelada en la 1a. del car-
go de mi ynpresoyntos la Cedula dada de veinte
y cinco de novre. de mill y seiscientos noventa que se dio al dho.
fr. Matias sobre el Preste. y Juezes oficiales de la casa
de la contratacion y notado en el asiento del li-
bro que a ora ni en ningun tpo. se a de dar por perdi-
da ni duplicada. Y de la presente tomaran la
razon mis Contadores de quentas que residen en mi cons.
de las Yndas. los que la tienen de mi Rl. Haza. en esta
Corte y en la Contaduria principal de la Casa de la
Contratacion de Sevilla fha. en Md. a seis de mar-
zo de mill y seiscientos noventa y uno = Yo el Rei = Por mdo. del
Rei nro. Sr. Dn. Anto. Ortiz de Otalora = Y al pie

dela dha R.l Cedula estan quatro Rubricas de
firmas y de sus espaldas escripto lo sig.te = Por mandado
Su Mag.d Por su mandado
de la Razon lo Cont.do en q.tas de su M.d a Reçevido en
su R.l Cons.o de las Yn.das = D.n Andres de Penazanda =
D.n Alonso de buen dia = tome la Razon = D.n Ve
niel de Leyvara = Tome la Razon D.n Ju.o de baeza
y Vzaraz = en la Contad.a principal de esta casa
de la contratacion de las Yn.as Se tomo la Razon des
tas dos R.s Cedulas de su Mag.d Sevilla quatro de
Julio de mill y sey.s y noventa y dos a. D.n Ju.o Ant.o tello de Guz.an
El Pres.te y Juezes ofiçiales por Su Mag.d de la R.l
aud.a de esta Casa de la Contratacion de las Yn.as
Decimos que la Cant.d que a de haver el P.e fr. Matias
Ruiz blanco del orden de S.n fran.co Comis.rio de las misi
ones de piritu de la prov.a de Cumana por Razon
del aviam.to Vestuarios entretenim.to de los dos Relig.s
que a expensas de la R.l Haz.da se le Ha concedido poder
llevar a la dha mision y ymporta Ciento y Un mill du
cientos y Diez y seis m.s de p.ta aviendose de
ducido el Referido aviam.to que hacen seteçientos
y tres pesos Considerado Cada Uno a quinien
tos y dos m.s de p.ta a causa de que estos gastos
devian hacerse en estos Reynos a distinçion del
flete y pasaje q siempre se a consignado en las
Yn.as adonde el Valor Corriente de cada peso es
tanbien el de a ocho R.s de p.ta y con esta conforme se le a de dar
despacho aparte al m.re del navio en que se an
de embarcar estos Relig.s por D.n Ju.o Baup.ta de
Aguinaga Cav.o de la orden de Alcantara Juez

21

oficial de esta dha Casa que asiste en la Ciu.d de
Cadiz al apresto de la flota q este año a de yr a la
prov.a de N.a esp.a a q.n tenemos cometido el ajuste
y flete del pasaje tocante a esta mision los quales
dos cuentos y nov.ta y Un mill Duçientos y diez y
seis m.s de p.ta que (Como se a Referido) hacen los otros
seteçientos y tres p.s an de pagar los ofiçiales de la
R.l Haz.da de la Ciu.d de panama al dho P.e fr. Matias
Ruiz blanco o a q.n su poder Uviere en v.d de esta regu
lacion Segun se dispone en la R.l Cedula inser
ta en las tres ojas antes de esta y en otra de ve
inte de [illegible] del año pasado de mill seis.s y ochenta
y nueve Refrendada del S.rio D.n Ant.o Ortis de otalora
en que se consedieron los primeros seis Relig.s de esta
mision Tomando para su descargo las dhas dos R.s
Cedulas, que con carta de pago de la dha Cant.d
y constandoles que los otros dos Relig.s se embarcaron
para hacer su Viaje en Uno de los Navios de la
dha flota porque si alguno faltare se le a de descon
tar de la dha Cant.d lo que le correspondiere thaen
Sevilla a quatro de Julio de mill y seis.s noventa y dos a.s
El Pres.te y Juezes ofiçiales por Su Mag.d de la R.l aud.a
de la Casa de la contratacion de las Yn.as Decimos q
Como parece de las dos R.s Cedulas sus fhas en [illegible]
treinta del Diz.re de mill seis.s y ochenta y nueve y
[illegible] de marzo de mill y seis.s noventa y Uno Refrendadas del
S.rio D.n Ant.o Ortis de otalora, de las quales se a sacado
traslado autorizado antes de esto escripto fue su
Mag.d servido de Conseder al P.e fr. Matias Ruiz

ala Buelta

Despacho Cometido a D.n Ju.o Baup.ta de Aguinaga Juez
offiz.l para q haga el ajuste y flete del pasaje de 12 Relig.s de la orden de San
fran.co para la Provi.a de Piritu a costa de R.l Hazienda

el despacho q̃ contiene en esta [illegible] en esta ... acausa de los 12 Relig.s q̃ con tiene no ha tenido el Viaxe en esta ocasion

2

se le dio nuebo desp.o para el no vio mro. fr. Regio... fr. Joseph mro. D.n Felix Blanco q̃ vade desde Sevi... xacar la Siete de dhos. Relig.s llevo a estas misiones el P.e fr. Matias Ruiz Blanco su Comisario como parece en este 285

Notta

En R.l Decreto de auto de tasa ... gou.r ... en que ... ante Matheo Felix

Blanco dela orden de S.n Fran.co y Comisario de las Mi-
ciones de piritu en la provincia de cumana
pudiese llevar a ellas seis Relig.s de su orden a cuya
... la R.l ord.n y por la otra R.l Cedula, asimis
... la licencia al dho. P.e fr. ... Ruiz blanco
para que tambien pueda llevar a las referidas
miciones seis Relig.s mas de la dha. Orden sobre los
que antecedentem.te sele permitieron y todos a cos
ta de la R.l Haz.da. Y por que en las dos R.s Ced.
citadas se dispone q̃ los dhos. Relig.s Vayan bien
acomodados en el navio en que ubieren de em
barcar en Vista de ello, y de lo pedido por el P.e fr.
... Orden y mi comisario
... del dho. P.e fr. Matias Ruiz blanco
... el ajuste del flete y pasaje de los
dhos. Relig.s ... D.n Ju.n Bap.ta de Aguinaga Cav.o
de la Orden de ~~calatrava~~ Alcantara Juez oficial
de esta dha. Casa que asiste en la Ciu.d de Cadiz
al despacho de la flota q̃ de presente se despacha
a la provincia de nueva esp.a a cargo del gral. Conde de ...
... del cons.o ... la Reseña de
seis de los dhos. Relig.s que estaban en aquella Ciu.d
por que el de dho. P.e fr. Matias Ruiz blanco,
y de los otros seis Relig.s se hizo en esta Ciu.d por el
Juez ... en la forma que se sigue

1 — El P.e fr. Matias Ruiz blanco com.io dicho nom
... para llevar esta mision n.l de la Villa de estepa
y de aquella ... de ed. de quarenta y ... a.s de
buen cuerpo y entrecano

2 — El P.e fr. Ju.n gomez de Arauxo n.l de la ... de estepa

de ed. de V.te y ocho a.s de buen cuerpo ojos azules

3 — El P.e fr. Marcos de la Villa n.l de osuna de Arcos
obispado de ed. de treinta y dos a.s de mediana
estatura blanco con un lunar al lado derecho

4 — El P.e fr. Lucas Gonzales Sacerdote n.l de Zafra obispa
do de Badajoz de ed. de treinta y tres a.s ... blanco
ojos pardos

5 — El P.e fr. Alonso de Salamanca Sacerdote n.l
de la V.a de montalvan obispado de Cordova de ed.
de V.te y ocho a.s de buena estatura blanco delgado

6 — El P.e fr. ... Serrano n.l de ... obispado de
Jaen de ed. de V.te y nueve a.s de buen cuerpo blanco

7 — El P.e fr. Alonso Jimenez Corista n.l de Aravar
en este Arzobispado de ed. de V.te a.s buen cuerpo
blanco delgado pelo castaño

Que son los dhos. siete Relig.s inclusive el dho. P.e
fr. Matias Ruiz blanco que se reseñaron en esta
Ciu.d y ... de los otros seis ... al dho. D.n
Ju.n Bap.ta de Aguinaga Como tambien el ajuste
y pasaje de todos los dhos. Relig.s que se a de consignar
en la Casa R.l de Panama librando el dho. Don
Ju.n la Cant.d que importare el dho. flete y pasaje
de los dhos. Relig.s segun se dispone en las R.s Cedulas
que se an citado y en la forma ... la ordinaria
q̃ hecha la dha. reseña de los Relig.s q̃ faltan ... el ajus
te de lo que montare el dho. flete y pasaje q̃ deve
de los dhos. Relig.s Mandare el dho. D.n Ju.n Bau.ta

+ de dinero con ... o ... de ... de la ... que queda con los ... a esta mision y ... deste Asiento 2 de la nota que esta en este 285 ... a re de Mayo de 100 ... re ...

de Aguinaga se de al m[aest]re del navio en que
V[uestra] Ex[celen]cia ... el despacho q[ue] se ... nombra al pie
deste para q[ue] los off[icia]les R[eale]s de panama sati
fagan al d[ic]ho M[aest]re lo que por la razon le pareci
da ... pes[o]s por lo que toca a la Carta
aprovacion del Con[sej]o de los otros Rel[igios]os se dio fian
za por el d[ic]ho Vice comis[ari]o q[ue] p[ar]a su M[agesta]d R[ea]l y años
de que se presentara en este tribunal dentro de
quatro meses. la qual d[ic]ha fianza otorgo Don
P[edr]o Cocne ante Mateo feliz de pineda ...
off[ici]o de su gov[ierno] del ... q[ue] es de camara
desta R[ea]l aud[ienci]a. Sevilla quatro de julio de mill
y s[eiscient]os noventa y dos ——— ———

El Rey = Por q[uan]to a instancia del P[adr]e Ju[an] de ...
da de la compañia de Jhs procurador g[ene]ral de la prov[inci]a
de Mexico y nueva esp[añ]a mande dar y di en doze
de Sep[tiem]bre de mill y s[eiscient]os y noventa y uno la Cedula
del tenor sig[uien]te = El Rey = Mis Pres[iden]te y Juezes off[icia]les
de la Casa de la contratacion de la Ciu[dad] de Sevi[lla]
Por tanto ... Cedula de la fha desta e ... a ...

a Ju[an] de ... de la compañia de Jhs procura
dor de la provincia de Mexico y nueva España
para q[ue] pueda volver a ella y llevar cons[ig]o sesen
ta Relig[ios]os y ... herm[an]os de su orden a costa de mi
R[ea]l Hazienda y ... en atenc[i]on por haverme r[e]
presentado la gran falta que ai destos en aquella
prov[inci]a de Mexico y las dilatadas misiones
de las tierras de ... Andres ... sonora
y ... y las nuevas que se an aumentado
en las naciones de los ... y primeras conver
versiones estavan empleados al presente noven
y un sujetos y ser necesario tener siempre preve
nidos algunos que suplan la falta de los que en
fermaren o murieren en las misiones en cuyo atenc[io]n
he venido en su ynstancia, y en que este ... cerca
destos sesenta Relig[ios]os y ... herm[an]os de su
orden se puedan componer de estranjeros vasa
llos desta Corona y de los estados hereditarios
de la Casa de austria, y que los pueda entretener en
qualq[uie]r de las prov[inci]as de españa hasta que llegue
el tiempo de embarcarse en la forma y como esta
dispuesto y ordenado por Cedula de ... de
de Mayo del año de mill y s[eiscient]os setenta y
quatro, y por que mi voluntad es que sean
proveidos de lo necesario al viaje os mando
que de qualq[uie]r hacienda mia que aia o ubi
ere en poder de los off[icia]les os mandare ...

nas para pasajes de Velig.s a las Yn.as proncai
alsque van mencionadas dicho que fuese
menester para su aviam.to matalotaje y
Vestuario desde esa Ciu.d hasta llegar
a la de la Vera Cruz conforme a la dispo.on
del tpo de su part.da y a cada Uno de ellos les
dareis Un bestuario conforme el que a
costumbran traer, y Un colchon Una frasa
da y Una almoada para la mar y paga
reis lo que constare el llevar sus libros y
Bestuarios desde sus Collegios y Casas a es
Ciu.d y el detrimento de todo ello desde ella a la
del Puerto o Cadiz en lo q distribuyeis de mi
R.l Haz.da hasta en Can.d de dos q.tos y sesenta
y ocho mill setecientos y quarenta m.rs de v.on en
que van inclusos los dies D.s que se dan de
mas a cada Velig.o de los q pasan a la n.a esp.a
que conforme a la relacion y a justamiento
q an hecho mis Con.es de q.tas q residen en mi
Cons.o de las Yn.as se supone montara el gasto
q se ha de causar en lo referido esto sin el
q an de hacer desde el dia en que salieren de
sus Collegios hasta llegar a esa Ciu.d que se les
adicionara a razon de siete R.s por cada Velig.o
cada dia de q se a de constar por certificacion
de los superiores de las Casas y Collegios de donde
cada Uno saliere contandoles a ocho leguas por
dia y mas dos R.s de que haveis de proveer a ca
da Uno de los dichos Velig.s cada dia para su

sustento desde que hai llegaren hasta que se
embarquen el tpo que se detuvieren en esa Ciu.d
aguardando embarcacion que con carta de pago
del dho R.l de Estrada o de q.n su poder obiere y
esta mi Cedula mando os sea recivido y pas.do
en q.ta a vos el dho oficio lo que esto montare y
dareis orden de que estos Velig.s y hermanos va
yan bien acomodados en los Navios en que obi
eren de embarcarse asiendoles dar Una camara
o entre quatro o seis de ellas, y que los Maestres
o dueños de los Navios se conviertan lo que por el
flete y su pasage y del matalotaje libros y bestuarios
q llevaren se les obiere de dar disponiendose de
suerte q lo en que se obiere ajustado vaya ano
tado a las espaldas de un traslado signado de
esta mi Cedula por la q mando a los oficiales
de mi R.l Haz.da de la dha Ciu.d de la Vera Cruz
que de que les q.n ay haciendo a mia que fuese
a su cargo pagar a los mres o dueños de los
dhos navios lo que obiesen de haver por la razon
referida y que para su descargo tomen el tras
lado signado de esta mi Cedula y el convenio
hecho de los dhos mres y su Carta de pago con
los quales recaudos sin otro alguno mando
le sea recivido y pasado en q.ta lo que asi dieren
y pagaren, y asim.o les mando que desde alli
a la Ciu.d de Mexico provean a los dhos Ve
lig.s de lo que fuere necesario para su sustento y

de carrua y cabalgaduras en que Vayan y llevan sus bestias, y que si en la dha. Villa y Puerto de Sn. Lucar de Barrameda enfermasen algunos de los Relig.s los haran curar conforme a la Caridad en que sobre esto esta dada que con traslado signado de escrivano publico de esta mi Cedula y Carta de pago y testimonio de lo que se gastare mando se les reciba y pase en q.ta lo que esto montare en la forma que va referida y los unos y los otros tendreis particular cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderacion y buena q.ta y de la presente tomaran la razon los dhos. mis Contadores de q.tas del Consejo de Indias. Fha. en Madrid a doze de Sept.e de mill y seis.os y noventa y V.ro = Yo el Rey = Por mand.o del Rey nro. S.r = Dn. Jn. de la Rea Zaora. El P.e P.o de Espinosa de la Compañia de Jhs procurador gral. por las provin.as de Indias de su Relig.on me a representado es notorio y consta no haver en la Casa de la contratacion de Sevill.a Caudal alguno del Ramo de haz.da que solia destinarse en ella para los gastos de las misiones, suplicandome fuese servido de mandar que se dieren libranzas al dho. P.e Jn. de Arzaba da que va por Superior de los treinta y dos sujetos de su orden que con aprovacion de mi Cons.o de las Indias lleva en la proxima flota de Nueva esp.a lo que importare el Vestuario

entretenimiento matalotage y pasaje de ellos y del mismo P.e Jn. de Arzaba da para que se le pague en mis Caxas R.s de la Vera Cruz y Mexico. Visto en el dho. mi Cons.o de las Indias y consultado seme sobre ello he resuelto se le libre y pague al dho. P.e Jn. de Arzaba da en las referidas Caxas de la Vera Cruz y Mexico el aviam.to que le toca y a los treinta y dos Relig.s que lleva consigo para las misiones y reducciones de la provin.a de Mexico y las demas que estan a carga de su Relig.on que segun el ynforme hecho por la contaduria del Cons.o en diez de Junio de este a.o de mill y seis.s noventa y dos, importa Un q.to ciento y treinta y siete mill ochocientos y sesenta de m.rs que reducidos a p.ta hacen setecientos y cinq.ta y ocho mill quinientos y treinta y ocho m.s de esta moneda en q. Van yncluidos los diez R.s de v.on que se dan a cada Relig.so de los que van a la n.a esp.a y que asimismo se le libre el gasto que an de hacer estos treinta y dos sujetos en dicho numero, Vaviendo desde los colegios de donde ubieren salido hasta llegar a Sevill.a que se les adicionar a razon de quinientos R.s de Vellon por cada Relig.so cada dia de que a de constar por certificaciones de los Superiores de las Casas de donde an salido contandoles a ocho leguas por dia y mas dos R.s de v.on con que se les ayude para sustento en cada uno de los que se detuvieren en Sevilla aguardando embarcacion reduciendo se este Vellon a p.ta en la Casa de la contratacion en la forma que esta prevenido y se estila p.a

que todo lo que se hir gastos y ymportaren en mo
neda de plata aparte el dho P^e Jul de Estrada o la
persona que lo ubiere de haver en mi Caxa R^l
de la Vera Cruz y no haviendo Caudal en ella
de que poderlo haçer se satisfaga en la de mexico
[illegible] por la presente mando a mi Pres^te
y Juezes ofiçiales de la Casa de la Contratacion
de Sevilla que en conformidad de lo por mi resuelto
y de lo que tengo despachado por la Cedula en esta
ynserta hagan ajustar la q^ta de lo que por razon
de los ciento R^s de v^n q se dan a cada Relig^o cada
dia de los que caminan y de los dos R^s de v^n con
que se les asiste para su sustento en cada uno de los
que se detubieren en aquella Ciu^d aguardando
embarcacion hasta el en que se embarquen para
seguir su viaje ubiere de haver el dho P^e Jul de
Estrada reduciendose estas dos parti^das de vellon a
plata con el premio como al presente corre y se-
gun la reduccion dada a la moneda de plata
en españa por el gasto que se hiçiere de hacer en
estos treinta y tres Relig^os en
cuyo numero va yncluido el dho P^e Jul de estra
da y junto los m^s de p^ta de ambas partidas con
los setecientos y cinq^ta y ocho mill quinientos y
treinta y ocho m^s de dha moneda que van expre
sados le den certificacion de uno y otro para que
en v^d della y de esta mi Cedula se lo paguen al
dho P^e Jul de Estrada o a q^n su poder tubiere mis
Oficiales R^s de la Vera Cruz de quales q^r m^s y hazi^da
mia [illegible] y entrare en la Caxa de su cargo

Y que no haviendo Caudal en ella de que poderlo
haçer se lo satisfagan los oficiales R^s de mexico
en la Caxa de su Cargo como a unos y otros ofi^s
R^s de ambas Caxas les mando lo hagan sin embar
go de las ordenes grales q estubieren dadas en
contrario que para este Caso dispenso con ellas de-
xandolas en su fuerza y vigor para lo demas a de-
lante quedando assentado en traslado de esta
de esta mi Cedula la Certificacion despachada de la
Casa de la Contratacion de Sevilla y Carta de pa
go del dho P^e Jul de Estrada o de q^n su poder tubiere
mando se tomen y pasen en q^ta a mis oficiales
R^s de la Vera Cruz y en su defecto a los de me
xico los m^s de p^ta que en su v^d le dieren y pagaren
sin otro recaudo alguno, y asimismo mando a mis
oficiales R^s de la Vera Cruz y en su defecto a los
de Mexico los m^s de p^ta que en su v^d le dieren y
pagaren sin otro recaudo alguno y asimismo
mando a mis ofi^s R^s de la Vera Cruz que luego q^e
a ella llegare el P^e Jul de Estrada con los treinta y
tres Relig^os de su orden en cuyo numero va yncluido,
cumplan y executen lo contenido en la Cedu
la arriba ynserta segun y en la forma que en ella
se declara sin ynovacion ni limitacion alguna para
lo qual la dexo en su fuerza y vigor que asi es mi vo
luntad y porq los dhos P^es Jul de Estrada y P^o de Es
pinar no an buelto ni restituido a mis [illegible] de la ant^e esp^a
la Cedula orig^l de la que va ynserta
mando a mi Pres^te y Juezes oficiales de la Casa
de la contratacion de Sevilla que antes de entregar [illegible]

Nota.
La Z^ta original inserta de que se hace menzion en este d^o se recogio en esta Casa y se remitio al Consejo por Carta de este tribunal de 22 de Julio de 1692

al P.e Ju.o de Estrada la Certificacion que le an de dar de los ocho R.s de p.ta que importaron los gastos referidos ni volvieseles este despacho la retengan precisam.te y la remitan luego a manos de mi gov.on presidente para que se le haga cargo y q.e en la dha mi ha.da de mi cuenta esp.a respecto de no haver de usar della sino solam.te desta que el asiento del libro de la ca.a citada de doze de sept.re de mill y sete.os y treinta y uno queda notado que aora ni en ningun tpo no se le a de dar duplicado della con pretexto alguno q de la presente se tomara razon en mis Contadurias de q.ta que residen en mi Consejo de Indias y en la Contad.a principal de la Casa de la contratacion de Sevilla que presuma esta mi Cedula es combeniente al buen cobro y resguardo de mi R.l haz.da Y asimismo la tomaran los off.es R.s de la Caxa de la Vera Cruz o los de Mexico en la que se hiciere el pagamento de los gastos de esta mision por lo que les toca fhaen M.d a diez y quatro de Junio de mill y sete.os treinta y dos a.s = Yo el Rei = Por m.do del Rei nro S.r = D.n Ant.o Ortiz de Otalora = Y a las espaldas de dha R.l Cedula estan quatro rubricas de firmas y escripto lo sig.te Tomaron la razon de la R.l Cedula de su Mag.d los Conttad.s de q.tas que residen en su Cons.o R.l de las Ind.s D.n Luis de Astorga = D.n Mig.l Ant.o de Zabarra = En la Contad.a principal de esta Casa de la contratacion de las Ind.s se tomo la razon de la R.l Cedula de su Mag.d escripta en las siete fojas con esta Sevilla quatro de Julio de mill sete.os treinta y dos a.s

El Pres.te y Jueses oficiales q su Mag.d tiene en su R.l aud.a

de la Casa de la Contratacion de las Ind.as Decimos que la Cant.d que a de haver el P.e Ju.o de Estrada de la Compañia de Jhs procurador g.l de la prov.a de Mexico q.n esp.a por su viatico y entretenim.to y el de los treinta y dos Relig.os de la misma orden que a espensas de la R.l haz.da lleva a su cargo por la falta que ai de ellos en la dha provincia de Mexico y demas misiones que se le expresan en la R.l Cedula escripta en las siete ojas con esta, Importa Doscientos y onze mill Ciento y quarenta mrs de p.ta a cuia espensa se le deduxo el dho viatico y entretenim.to q hacen setecientos y setenta y dos R.s considerado cada uno a quinientos y dozem.s de v.n a causa de que estos gastos de virán hacerse en estos Reinos la distincion del flete y pasage q si impresa a consignado en las Ind.as adonde el valor corriente de cada peso es solo el de los ocho R.s de p.ta de que se a dado este dia des pacho ap.te por este tribunal q juntos los dhos du cientos y onze mill ciento y quarenta mas con los setecientos y cinquenta y ocho mill quinientos treinta y ocho mrs q en la dha R.l Cedula se dice monta el aviam.to q toca a los dhos Relig.os haciendo novecientos y sesenta y nueve mill [illegible] y setenta y ocho mrs de p.ta q han de pagar los s.res oficiales de la R.l haz.da de la Ciu.d de la Vera Cruz o los de Mexico al dho P.e Ju.o de Estrada o a quien su poder obtiene en virtud de esta Certificacion segun se dio por e

por la dha Rl Cedula que andiese mas para
su descargo con Carta de pago de la dha Cantd.
Constandoles que los otros Treinta y seis Religos
se embarcaron en el navio nombrado el Sto
Xpto de maracaibo mro Vicente Alvarez Uno
de los de la flota que se esta aprestando a la
dha provincia de nueva españa por que en algu
no faltare se le carge de su contia de la dha cantd.
por que la dha Rl Cedula y nuestra en la Citada
queda [illegible] en este Tribunal a manos del
Secrio Dn Antº Ortiz de Otaloza [illegible]
Fha en Sevilla a cinco de Julio de mill y se
y noventa y dos

El Presidte y Juezes oficiales por su Magd de la
Rl audª de esta Casa de la contratación de las Yndias
Decimos que como parece de la Rl Cedula de su
Magd su fha en Md a veinte y quatro de Junio
proximo pasado de este año refrendada del
Secº Dn Antº Ortiz de Otaloza de donde se saco el
traslado autorizado ante el presente escrivano remi
tida aunque en esta Casa al Pe Juº de Estrada
de la Compañia de Jhs procurador general de la pro
vincia de Mexico y nueva espª a treinta y dos
Religos de la misma orden que lleva por la falta que
ai dellos en la dha provincia de Mexico y
en las demas misiones expresadas en la Rl
Cedula y nuestra en la que va incertada en la
que se dispone que los Religos contenidos en ella

vayan bien acomodados en los navios en que se
embarcaren y que los oficiales Rs de la Veracruz
cumplan y executen lo contenido segun y en la
forma que en ella se declara sin gravacion ni li
mitacion alguna y haviendo presentado en este
Tribunal la dha Rl Cedula mencionada lo pedido el
Pe Bernardo franco Gutierrez de la dha Compª
y procurador de esta Religion por las provincias
de las Yndias y pedido se le diesen al dho Pe Juº de
Estrada los despachos de embarcacion y pasage
en la forma que se acostumbra mediante estar a
provados por el Consº los otros Religos y reseña
dos por el Juez semanero mandamos se le execute
en los otros despachos en la Conta principal
de esta dha Casa en compañia de la dha Rl Yª
y los otros treinta y tres Religos de que los nuebe
son extrangeros vasallos de esta Corona y de los
estados hereditarios de la Casa de austria y se
contienen en la Carta de aprovacion del Consº
se hace a [illegible] se reseñaron en la mane
ra siguiente

1 — El Pe Juº de Estrada superior de esta mision
natural de la Ciudad de Guatemala de edad de cinqta as
de buen cuerpo delgado entrecano

2 — El Pe Domingo de Quiroga Sacerdote natural de [illegible]
de edad de veinte y nueve as de buen cuerpo moreno pe
lo Castaño Claro

3 — El Pe Agustin de Campos Sacerdote natural de [illegible]
Arzobispado de Saragosa de veinte y cinco as de

buen Cuerpo blanco ojos Pardos ——

4 — El P.e Manuel de Sadas Sac.te L. n. de Benavente obispado de Oviedo de e.d de treinta y Dos a.s de buen Cuerpo Trigueño Verruga entre las dos Cejas ——

5 — El P.e Man.l de Benavides Sac.te L. n. de Vaesa obispado de Jaen de e.d de V.te y nueve a.s de buen Cuerpo blanco una señal de herida en la mexilla derecha ——

6 — El P.e Nicolas Ximenes Sac.te L. n. de osuna en el Arzobispado de e.d V.te y nueve a.s de mediana estatura blanco ojos pardos ——

7 — El P.e Joseph Naraso Sac.te L. n. de tarragona y su Arzobispado de e.d de V.te y quatro a.s de buen Cuerpo blanco pelo Castaño ——

8 — El P.e P.o de Alarcon Sac.te L. n. de Vizcaya y su obispado de e.d de V.te y ocho a.s de buen Cuerpo blanco ojos pardos y grandes ——

9 — El P.e Juan de Mendoza Sac.te L. n. de Valencia y su Arzobispado de e.d de V.te y ocho a.s de buen Cuerpo ojos azules ——

10 — El P.e Pablo Juan Pisella Sac.te L. n. de Zaragoza y su Arzobispado en Cerdeña de e.d de V.te y cinco a.s de buen Cuerpo pelo negro ojos negros ——

11 — El P.e Luis Giquierdo Sac.te n. de Callés en Cerdeña de e.d de treinta y tres a.s de buen Cuerpo ojos pardos Pelo Castaño ——

12 — El P.e Melchor Bartolomé Sac.te L. n. de Mallorca y su obispado de e.d de V.te y ocho a.s de buen Cuerpo blanco calvo ——

13 — El P.e Nicolas Garsoni Sac.te L. n. de Napoles y su Arzobispado de e.d de treinta y ocho a.s Mediano blanco calvo ——

14 — El P.e Alexandro Romano Sac.te L. n. de pan' Arzobispado de Napoles de e.d de V.te y ocho a.s mediano entradas de Calvo ——

15 — El P.e Ju.n Bapt.ta Vasti Sac.te L. n. de Milan y su Arzobispado de e.d de treinta y cinco a.s de buen Cuerpo ojos Pardos ——

16 — El P.e Daniel Arnusque Sac.te L. n. de Vizarnilla en obispado de praga de e.d de treinta y dos a.s de buen Cuerpo blanco Rubio ——

17 — El P.e Vinceslao Simei Sac.te L. n. de Meslis obispado de praga en boemia de e.d de treinta a.s de buen Cuerpo abultado de Rostro entradas de Calvo ——

18 — El P.e Ant.o Gevarzen Sac.te L. n. de duai Arzobispado de malinas de e.d de treinta y tres a.s Alto blanco pelo negro ——

19 — El P.e Ju.n del Valle Sac.te L. n. de escalona Arzobispado de toledo de e.d de V.te y nueve a.s de mediana estatura ojos pardos entradas de Calvo ——

20 — El P.e Alonso Calvo Sac.te n. de plasencia y su obispado de e.d de treinta a.s de buen cuerpo

gunero moreno pelo negro ———

21 — El P.e Gaspar Rodero Sac.te n. de M.a de D. de V.te y cinco a. mediano delgado picado de biruelas ———

22 — El P.e Jeronimo de espinosa filosofo n. de [illegible] de Velasco Arzobispado de toledo de e. de V.te y ocho a. de buen cuerpo moreno pelo Castaño ———

23 — El P.e Ju.o del [illegible] teologo n. de Jaen y su obispado de e.d de diez y nueve a. de buen cuerpo blanco pelo negro ———

24 — El P.e Fran.co montoya teologo n. de manresa obispado de Varcelona de e.d de Veinte a. de buen Cuerpo delgado blanco pelo negro ———

25 — El P.e Raymundo Juncar natural de calatayud obispado de Zaragoza de e. de diez y nueve a. de buen Cuerpo blanco ojos pardos ———

26 — El P.e Cristoval del lorenzo teologo n. de plan plona de e.d de V.te y dos a. de buen Cuerpo pelo n.o

27 — El P.e Ant.o perez teologo n. de [illegible] y su obispado en [illegible] de e.d de V.te y seis a. de buen Cuerpo trigeño pelo negro ———

28 — El P.e Gaspar Sanna filosofo n. de [illegible] y su obispado en [illegible] de e.d de V.te a. de buen Cuerpo blanco pelo Castaño ———

29 — El P.e Jeronimo montulu teologo n. de [illegible] y su obispado en [illegible] de edad de V.te y ocho

de buen cuerpo trigeño pelo negro ———

30 — El P.e Ju.o antonio [illegible] quatuor n. de [illegible] obispado de osma en morano de e.d de V.te y ocho a. mediano blanco y rubio ———

31 — El Hermano Domingo de Salas quatuor n. de [illegible] y su obispado de e.d de treinta a. mediano trigueño pelo negro ———

32 — El Hermano Joseph [illegible] quatuor n. de granada y su arzobispado de e.d de treinta y cinco a. de buen Cuerpo blanco entradas ———

33 — El Hermano Fran.co de leon quatuor n. de [illegible] en el Arzobispado de e.d de treinta y quatro a. de buen cuerpo abultado del rostro ———

Que son los dichos treinta y tres Relig.os Incluso en el dicho numero el dicho P.e Ju.o de Arzada y por el flete y pasage de [illegible] ha de pagar los dichos [illegible] de la [illegible] de la Vera Cruz a Vicente Alvarez m.re del navio nom.do el [illegible] de Maracaibo Uno de los de la flota que de presente se despachan a la provincia de N.a esp.a a cargo del S.r Conde de [illegible] del cons.o de guerra [illegible] el qual se ha hecho consierto en la forma ordinaria para que lleve en el dicho navio a los dichos treinta y tres Relig.os mill quinientos y sesenta y cinco [illegible] de [illegible] q Valen quinientos ochenta y seis mill ochocientos y setenta y cinco m. q hacen dos mill ciento y cinq.ta y [illegible] pesos y cinco R.s Regulado cada peso por ocho R.s de p.ta segun corre en las Indias y no a diez R.s como

en estos Reinos por hauerse librado y siempre
entregado en aquellas ptes. adistribuçion del
aumto. veedor y contador que a auido de no
hauer Caudal en esta Casa se a acostumbrado en
ellas y asi se a Regulado el pesso a quinientos y
dos mrs. de vn. Cada vno por lo que toca al aua
mto. veedor y contador de Armada de
que este dia se a dado despacho apte. para retri
buir al dho P.e Ju.o de Atarda y por lo que mira
al pa dho flete y pasaje se a Regulado a los ocho
ocho R.s de plata tan solamte. por ser Comun [illegible]
do el valor de cada peso en estos Rnos. los dhos ocho R.s
de pta. y los dhos mill quinientos y sesenta y cinco
R.s y quarenta y ocho dos mill ciento y veinte y [illegible]
pesos y cinco R.s [illegible] los dhos offiçiales
R.s de la Veracruz al dho Vicente Aluarez
o a quien su poder tubiere los [illegible] y sesenta R.s de estos
por el flete y pasaje de los dhos treinta y tres R.
[illegible] a veinte R.s cada vno = quinientos y veinte
y ocho para seis Camarotes y tres quintos
de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de an
cho, en que auian de benir acomodados cinco
en cada Camarote de a ochenta R.s cada
vno, y los [illegible] y setenta y [illegible] R.s restan
tes para Caxa [illegible] y media a veinte y
seis R.s cada vna en que an de lleuar sus libros
y [illegible] los veinte nueve Relig.os [illegible] porque
a los quatro que son coadjutores se les estima
[illegible] ultimo quedando siempre los dhos mill
quinientos y sesenta R.s de pta. que a de pagar como

que dha [illegible] a los dhos offiçiales R.s de la Caxa
al dho Vicente Aluarez o a quien su poder tu
biere y [illegible] presentaren los dhos treinta y tres
Relig.os ante el [illegible] de Canales o ante
el [illegible] Bapta. de Aguinaga Juez offiçial
de esta Real Aud.a para que los manden a sentar
en la lista de pasageros de el dho nauio. Con tan
to que [illegible] para [illegible]
por que si alguno faltare se le a de desconttar
de la dha Cant.d lo que le correspondiere. Seui.a
cinco de Julio de mill y ss. noventa y dos.

El Prete. y Juezes offiçiales por su Mag.d de la R.l
Aud.a de esta Casa de la contrataçion de las Yndias
Dezimos que el S.r D. Ant.o Ortiz de Otalora nos a escri
to de orden del Cons.o la Carta del tenor siguiente:

Carta — Como Vs. y esos S.res tienen entendido por Cedulas
de treinta y vno de henero y treinta de Marzo del
año de mill y ss. y ochenta y seis Concedio Su Mag.d a la
Relig.on de la Compañia de Jhs pudiese pasar a costa
de la R.l haz.da a las Yslas filipinas y Marianas se
tenta Relig.os y ocho coadjutores para la reduçion y enseñan

la delos naturales de [illegible] [illegible] pro de
Estranjeros [illegible] permitido, y considerando
do que en la thes.a de ese tribunal no hauia Caudal
de que poder pagar el auiam.to dellos se les libro por
Cedula de [illegible] de Abril del 1 ochenta y siete en
la Casa R.l dela Vera Cruz y en su defecto en
la thesoreria por q.ta delos quales se aprouaron por el
Cons.o quarenta y una (yncluso nueve estranjeros) en
Carta escrita a ese tribunal en [illegible] de mayo de
dho año del 1 ochenta y siete como asimismo se
[illegible] de otros dos el uno estranjero en otra de [illegible]
de Abril del de mill y seiscientos y ochenta y nueve aora P.e
de espinar procurador g.l delas Prov.as delas Yn.as
desta Villa a suplicado se le conseda lic.a para vol
ver a filipinas para Alexo lopes que vino de aquellas
Islas y llevar Consigo a Jaime chauarri que a fuer
natural de napoles que pasa a las Islas marianas
por practico en cirugia y botica (de que alli tienen
nessesidad) en q.ta dela referida Compresion.

Hauiendose visto en el Cons.o Como quiera que
para en q.ta al Alejo lopes soldado despacho (que se
queda fiamando de mano de Su Mag.d) para que
pueda Volver a filipinas a su costa en la forma
que vino: en lo que mira a Jaime chauarri a sido
aprouado con calidad de entenderse por uno de
los que tocan a la permision de estranjeros, y asi
ordena el Cons.o que V.S. y esos S.res le den el despacho
que necesitare para poder se embarcar en la
forma que se acostumbra y [illegible] se hizo con los

quarenta y tres referidos, preuiniendo se nos de
Combeniencia en la Cont.a principal de ese tribunal
a fin de que conste los que an pasado por q.ta dela ex
presada mision concedida para filipinas y las mari
anas. G.de Dios a V.S. y esos S.res m.s a.s. Madrid a doze de
Junio de mill y seiscientos y nov.ta y dos = D.r [illegible]
de Otalora = S.r Pres.te y Jueses oficiales — —

Y porque el P.e Bernave fran.co gutierrez dela com
pañia de Jhs y procurador g.l delas provincias de
las Yn.as nos representó que el dho hermano Jaime
chauarri estaua detenido por el Jues [illegible]
y que para q.e se le pudiese pagar el auiamiento de
[illegible] y entretenim.to que a de hauer presentaua el des
pacho arriba [illegible] pidiendo se le mandasemos
dar, y tambien para que A Vicente Aluarez mre
del nauio nombrado el S.to Xpto de Maracaivo uno de los
dela flota que este año a de yr a la provincia de
n.a esp.a a cargo del S.r gral Conde de [illegible] del conse
jo de guerra en el q.l dho nauio a de embarcar el refe
rido hermano Jaime chauarri y se le satisfiese
lo que se le deuiese por el pasage de este religioso ordena
mos que en la Cont.a principal de Sta dha Casa
se executase el despacho expresado en la forma
ordinaria, y en su cumplim.to se ajusto la q.ta delo que
a este sugeto toca por razon de su auiam.to de veinte
y entretenim.to y parece ymporta V.te y seis mill noveci
entos y V.te y ocho m.s de p.ta despues de reducido a esta
especie de Vellon de que se compuso y contado cada
peso a quinientos y dose m.s los quales dhos V.te
y seis mill novecientos y V.te y ocho m.s de plata an de pagar

los oficiales R.s de la Vera Cruz o mexico
al dho Hermano Jaime chauarri o a q.n su poder
Obiere, y asimismo pasaran al dho V.e Al
tresc.s o a quien tambien tubiere su poder treze mill
y quinientos m.s de dha moneda por el flete y para
[illegible] del dho Relig.so que ambas cant.des hacen, quarenta
mill quatrocientos y veinte y ocho m.s de p.ta que
todo es en conform.d de la Cedulas Citadas en la
Carta y mienta en este despacho el qual andeis mar
para su descargo los dhos ofiziales R.s con cartas
de pago de las dhas Cant.des Constandoles hauerse
embarcado en el dho Nauio para hacer su
viage el dho hermano Jaime chauarri el q.l
es n.l de napoles de e.d de veinte y nueue a.s de buena estatura
po abultado de Rostro pelo Castaño Claro.
que a de presentar ante el Pres.te Marq.s de Varina
Rex o ante el D.r D.n Bauq.ta de Aguinaga Juez
oficial de esta R.l aud.a que assisten en la ciu.d de
Cadiz al apresto de la dha flota para q.e lo man.den
assentar en la lista de pasajeros del dho nauio
fha en Seuilla a cinco de Julio de mill y sete.s y nouenta
y [illegible]

Deste Com.tiendo
d. Cadiz al S.r D.n Juan
de Ytmbriaquez
de esta Casa el despa.o
de embarcaz.on de 7 Relig.s
Capuchinos q. van a
Cumana y Caracas

El Rey = Mis Pres.te y Juezes ofiziales de la casa
de la Contratazion de la ciu.d de Seuilla. Yo os mando
que a fray Ildefonso de Zaragoza Religioso
Capuchino y Misionero apostolico de las
Misiones de Caracas que bino a esta Corte

le de seis volver a dhas Missiones y lleuar
Consigo seis Religiosos de su misma orden que a s.ta instancia suia e concedido para las missiones
de Cumana, y en ello no pondreis embarazo
ni Impedim.to alguno al dho fr. Ildefonso
de Zaragoza ni a los seis Religiosos que con
el han de ir a Cumana. fha en Madrid a
once de Agosto de mill sets. nobenta y dos años
Yo El Rey = Por m.do del Rey mo s.r = D.n Juan
de la Rea = y a espaldas de la dha R.l Zedula estan
quatro Rubricas de firmas.

El Pres.te de Juezes oficiales por su Mag.d de la
Real Audiencia de la casa de la contratazion de
las Yn.as De Cumana q como pareze de la Real
Zedula de suso escripta se concede licencia
al P.e fr. Ildefonso de Zaragoza Religioso
Capuchino y Misionero apostolico p.a llevar consigo
seis Religiosos de la misma orden para las de
Cumana, y Hauiendo parecido en esta casa el
dho frai Ildefonso de Zaragoza con la Zedula
Citada pidio en este tribunal se le reseñasen los
dhos seis Religiosos que estan aprouados por
el Consejo y prontos para ya a dhas Missio
nes en los Nauios que se estan despachando
de Reg.o a los Puertos de Cumana y Caracas

D.o
Lo q. Importo el
claram.to y mata
lota de estos siete
Religiosos Capu
chinos se libro
en las arcas de la
Hauienda de esta
Cassa como pare
ce de los asientos
cantera a este desp.o

Y que se les diese despacho para q. D. Fran.co Lorenzo
de san Millian del Consº de Haz.da Juez oficial de
esta Cassa que asiste en la Ciu.d de Cadiz los acomode
en los Referidos Navios conforme la orden que
tiene de su Mag.d para ello, Y por auto mio de Veinte
de este mes proveido ante Juan Garcia Rodriguez Escrivano
se mando Hacer la dha Reseña y que se le diese
el dho despacho y por la que les paso el Juez semal
nero de esta R.l Aud.a Parece que los dhos Religiosos
son de los nombres Hedades y señas sig.tes

1 — + El dho P.e fr. Ildefonsio de Zaragoza n.l de Zaragoza
que Vino de Caracas, de Hedad de Cinquenta y tres
años Buen Cuerpo delgado ojos azules

2 — + El P.e fr. Phelipe de Madrid n.l de su apellido
de Hedad de quarenta a.s mediano Calbo ojos
pardos

3 — + El P.e fr. Juan Viriedo n.l de Viriedo en Aragon
de quarenta a.s mediano grueso entrecano

4 — + El P.e fr. Pablo de Gocolloz sac.te n.l del mismo
lugar en Aragon de treinta y seis a.s mediano
ensendido de Rostro pelo negro

5 — + El P.e fr. Bernardo de Albalate sac.te n.l del mis
mo lugar en Aragon de treinta y un años
Buen Cuerpo picado de Viruelas

6 — + El P.e fr. Mauricio de Villa franca

natural del mismo lugar en Navarra de
quarenta a.s de buen Cuerpo entrecano ojos pardos

7 — + El P.e fr. Ildefonso de la Puente ?? natural
del mismo lugar en Navarra de Veinte y ocho a.s
mediano pelo Castaño ojos azules

Que son los dhos Siette Religiosos en que esta In
cluso el dho P.e fr. Ildefonso de Zaragoza que
como queda dho estan aprovados por el R.l y sup.mo
Cons.o de las Ind.as Y con este despacho Han de pareser
ante el dho D. Fran.co Lorenzo de S.n Millian que les
mandara dar el que necesitaren para embarcarse
en los dhos navios y acomodarlos en conformid.d
de las ordenes que tubiere de su Mag.d y que se sien
ten en la lista de Pasaxeros de ellos, Por quanto en
esta Cassa se les a dado lo que Hubieron de haver
por razon de su avsiamento y matalotaje y en
ella queda dada fianza por parte de los dhos Re
ligiosos de que se embarcaran y en su defecto
Restituiran lo que tocare a los q. no lo hicieren
fho en Sevilla a Veinte y tres de Dizziembre
de mill seiscientos y noventa y dos años

[firmas / rúbricas]

Nota que esta al despacho de auia-
miento que se dio
en esta casa en
4 de Julio de 692
a 12 Religiosos de la
orden de San Fran[cis]co
Givan a costa de la
Real Hazienda a la Provin[ci]a
de Piru, y se acla-
ro el haverse quedado
de esta mision 7
y solo se despacha-
ron 5 Relig[ioso]s por
quenta del dicho
despacho a cargo de
fr. Mathias Ruiz
Blanco =

[illegible]

Ala nota que
esta en este 267

[illegible] Con [illegible] Comiss[ari]o [illegible]
[illegible] como [illegible] estaua [illegible]
[illegible] Panama [illegible]
[illegible] Blanco [illegible] Comissario
[illegible] dientos [illegible] pesos [illegible]
[illegible] el auiamiento, Viatico y entretenimiento
[illegible] doce Religiosos [illegible]
[illegible] estan Concedidos para llevar
a la Provincia de Piru [illegible]
[illegible] a Causa [illegible]
[illegible] embarcacion en el Navio [illegible] Cartagena
[illegible] con la otra de [illegible] Panama [illegible] para la
[illegible] Provincia
de seiscientos y cincuenta y dos [illegible]
a Cargo del S[eño]r General Conde de [illegible]
[illegible] con cuyo motivo [illegible]
[illegible] Ruiz Blanco [illegible]
[illegible] nuevo despacho para [illegible]
dichos Religiosos en que estaua [illegible]
[illegible] Ruiz Blanco [illegible] a Cartagena
[illegible] embarcar en el
Navio nombrado Nuestra Señora de Regla
san Joseph [illegible] Ruiz Blanco [illegible]
pacho de [illegible] de Caracas, [illegible] que se li-
brase a los siete Religiosos lo que han de haver
[illegible] auiamiento, Viatico y entretenimiento
notando lo en el despacho que [illegible]
por auto nuestro proveido en [illegible] ocho deste

mes [illegible] aviendo precedido informe de la Contaduria
principal de esta Casa, mandamos se notase lo
referido en razon de los religiosos que acabaron
en esta Conform[ida]d, y segun [illegible] ajustamiento hecho
por la dicha Contaduria principal parece que el
dicho P[adr]e fr. Mathias Ruiz Blanco ha de haver por
razon del auiamiento, Viatico y entretenimiento de los
[illegible] Religiosos que lleva a la dicha mision, de cinco que
son la quinta parte de los doce que le estan Concedidos, a ex-
pensas de la R[ea]l hazienda, [illegible] cientos y cinco mil
[illegible] sesenta m[aravedi]s de plata [illegible]
se le [illegible] el [illegible]
[illegible] pesos considerado cada uno
[illegible] doce m[aravedi]s, [illegible] a Causa de que esto
[illegible] haverse en [illegible], de distinciones
[illegible] que siempre sea Consignado
del [illegible] el valor corriente de
[illegible] cada peso, estan [illegible]
[illegible] en esta Conform[ida]d sea dado despacho
[illegible] del Navio en que se han de
[illegible] los dichos Religiosos, los quales [illegible]
quinto mil [illegible] y sesenta m[aravedi]s de plata
[illegible] haren [illegible]
[illegible] quatro pesos han de pagar [illegible]
[illegible] de la Ciudad de Panama al dicho
[illegible] fr. Mathias Ruiz Blanco [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de plata [illegible]
y tres pesos [illegible] en el dicho despacho
[illegible]

[illegible] y una certificacion, como se dispone, [illegible] cedula, en las tres dias antes desta, y en otra de treinta de [illegible] de el año pasado de mil setecientos ochenta y nueve, [illegible] D. Antonio [illegible] de [illegible] concediendo [illegible] con [illegible] ta mision, [illegible] Cedulas, con Carta [illegible] de pago de la dha Cantidad [illegible] dhos [illegible] Relig. [illegible] por cuenta de los doze Religiosos, se embarcaron [illegible] de Caracas [illegible] D.n Felix Blanco [illegible] alguno [illegible] se le [illegible] contar [illegible] dha Carta [illegible] correspondiente, al respecto [illegible] en [illegible] a veinte y tres [illegible] seiscientos noventa y tres años [illegible]

Desembarco de Religiosos de la orden de San Francisco que presentado [illegible] Rl Hazienda a las Misiones de Piritu F. Mathias Ruiz Blanco por quenta de 12 Relig.s [illegible] concedidos

[illegible] Religiosos [illegible] mandar [illegible] Luis Blanco [illegible] seiscientos y noventa y uno [illegible] el [illegible] de [illegible] conceder [illegible] F. Mathias Blanco [illegible]

Ala nota que es la n.º 274

las Misiones de [illegible] en la Provincia de Cumana [illegible] Religiosos [illegible] de [illegible] Rl Hazienda [illegible] Cedula asimismo se concede licencia al dho P.e F. Mathias Ruiz Blanco para que tambien [illegible] pasar a las [illegible] misiones seis Religiosos mas de los [illegible] sobre los [illegible] y todos a costa de la dha Rl Hazienda [illegible] en las dos Rs Cedulas se dispone [illegible] y pasaje de estos dhos Religiosos [illegible] del Rl Hazienda [illegible] el dho P.e F. Mathias Ruiz Blanco [illegible] siete Religiosos y [illegible] para pasar a dha Provincia en el [illegible] nombrado nuestra Señora del Rosario [illegible] D.n Felix Blanco y [illegible] de Caracas [illegible] se cometiese [illegible] la reseña de cinco dellos que se hallavan en aquella [illegible] de san Milan, del Consejo [illegible] Hazienda, [illegible] Fiscal desta casa, [illegible] fianza de traer aprobacion del Consejo de quatro Religiosos de los dhos siete, y por auto nuestro proveido, en diez y ocho deste mes, con Vista de un Informe, de la Contaduria Principal desta casa, mandamos, se diese el despacho que se pedia por parte del dho P.e F. Mathias Ruiz Blanco y se cometio la Reseña de los cinco Religiosos

queestan en Cadiz aldho s.or D.n Fran.co Lorenzo de
san Millan, y quese Veziuiese, ladha fianza
la qual queda otorgada p.r Don Pedro Cacenes
Vezino desta Ciudad, ante Joseph Miguel
Calabre, s.no de Camara, desta R.l Audiencia, de
quedentro, de dos meses traera aprouacion de
los Padres, fr. Diego dela Madre, de Dios
fr. Juan de orthueros, fr. Gregorio, dela Na
tiuidad. y fr. Antonio Mellri, queson de los
ocho que contiene este despacho porquelos Ves
tantes los estauan ya, y los tres Religiosos ques
se han Reseñado, enesta Ciudad, son los sig.tes
1 + el dho P.e fr. Mathias Ruiz Blanco, Comisario
nombrado para llenar esta mision elqual
ba asucosta, es natural, dela Villa de estepa
y dea quella, a Vadra, dehedad dequarenta
y siete años debuen Cuerpo entrecano
2 + El P. P.e fr. Juan Gomez de alanis, sacerdote
natural dela dha Villa de estepa, de Veinte y
ocho años, de buen Cuerpo delgado ojos azules
3 + El P. P.e fr. Lucas corrales sacerdote, natural de
zafra, obispado de Badajoz, dehedad de
treinta y tres años, alto Blanco ojos Pardos
y los cinco Religiosos q. se han de Reseñar
en Cadiz porel dho s.or D.n Fran.co Lorenzo de san
Millan, son los siguientes
1 + fr. Diego de Ataya
2 + fr. Diego dela Madre de Dios
3 + fr. Juan deontiueros

4 + fr. Gregorio dela natiuidad
5 + fr. Antonio Mellri

Que portodos son ocho Religiosos en que esta yn cluso
el dho P.e fr. Mathias Ruiz Blanco el qual ba a su
costa, como queda Referido, y hauiendose hecho
conzierto con D.n Feliz Blanco Maestre del dho nauio
nombrado nuestra señora, de Regla, y san Joseph
quese despacha de aqui a Caracas, para q. lleue
enel dho nauio los dhos ocho Religiosos que los
siete dellos ban aexpensas dela R.l Hazienda
Pareze, adehauer por el flete y pasage de dhos
siete Religiosos Saccados tres, trezientos y quarenta
y tres ducados de plata, q. Valen, Ciento y Veinte
y ocho mill seiscientos y Veinte y cinco m.s que
hazen quatrocientos y setenta y dos pesos y siete
Reales, Reduzido cada peso porocho R.s de p.ta
seguin corren, enlas yndias y no a diez como corren
enestos Reinos, porhauerse librado siempre este
gasto enaquellas partes, adistinczion del aui
amiento, Viatico y entretenimiento, que acausa
de no hauer Caudal enesta Casa, se consigna en
las yndias y asi se a considerado el peso aqui
nientos y doze m.s de Vellon Cadauno porlo que
toca, al Referido auiamiento viatico y entre
tenimiento conforme, ala Pragmatica, de su
Magestad expedida, en Razon del crezimiento
dela Referida, moneda de plata, de que este
dia se adado despacho aparte al dho P. fr. Mathias
Ruiz Blanco y porlo que mira, al dho flete
y pasage, se a Regulado alos dhos ocho Reales

de plata, tan solamente, porquanto es el Valor corriente de cada peso, en las yndias, los dhos ocho Rs. Y que a este precio, se an Consertado, con los Maestres q. han llevado otras misiones, a los quales dhos trecientos y quarenta y tres ducs. de plata; son los ciento y quarenta ducados dellos, por el fletey pasage, de los dhos siete Religiosos, a veinte ducados, cada uno; Ciento y doze, por un Camarote, y dos quintos de otros de a dies y ocho pies de largo, y ocho de ancho, en que bayan, desentemente acomodados, cinco en cada uno, y a ochenta ducados por Camarote y los noventa y un ducados restantes, por tres toneladas, y media, en que lleven sus libros y bestuarios, a Veinte y seis ducados tonelada, y todo hase los dhos, trecientos y quarenta y tres ducados, de plata, en la forma que queda expresado que han de pagar, los Rs. officiales de la Rl. hacienda, de la Ciud. de Panama, en la Prouin. de tierra firme, al dho D.n Felix Blanco Maestre o a quien su poder, ubiere, como su Magestad lo manda, por las Rs. Cedulas, citadas, y consta dolos q. los cinco Religiosos, se Resenaron en Cadiz como queda expresado por el dho sor. Don Fran.co Lorenzo de san Millan del cons.o de hazienda Juez desta casa, q. asiste en dha Ciud. a diferentes negocios del Rl. servicio, y que se embarcaron los dhos siete Religiosos q. van a expensas de la Rl. haz.da para hazer su viage, en el dho Navio nuestra Señora de Regla y s. Joseph

Maestre D.n Felix Blanco por q. si alguno faltare se le a de descontar, lo q. le correspondiere al Respecto de los dhos P.es Mathias Ruiz Blanco, a de pareser con los dhos siete Relig.s ante el dho sor. D.n Fran.co Lorenzo de san Millan para q. los mande asentar en la lista de pasageros del dho Navio. fha en Sevilla a Veinte y dos de Abrill de mill y seis.s y nou.ta y tres as.

[signatures]

El Rey

Oficiales de mi Rl. Haz.da de la Ciu. de los Reyes en las Provincias del Peru. Pedro de espinar de la Compañia de Jesus y procurador general de ellas me ha representado que por zedula de once de Jullio del año pasado de mill y seiscientos y noventa y tres, tube por bien de conzederle lizencia para que pudiese ynbiar, a aquellas Prouinzias quinze Religiosos sazerdotes, y dos hermanos coadiutores para las misiones que su Religion tiene en Juli, santa Cruz de la sierra, y otras partes, y que la terzia parte dellos pudiese ser de estrangeras, Vasallos de los dominios de la casa de Austria, despues de cumplidas las dos primeras, y que por esta quenta, solo ha podido Juntar

onze que estauan promptos para Enbarcarse en
los Galeones que de proximo estan para hazer Viage
a las prouincias de tierra firme. Suplicandome fuese
seruido demandar se les acuda con lo que ynpor
tare el Viatico, entretenimiento, Matalotaje y
pasage delos dhos onze Religiosos, hasta la Ciudad
de Lima, librandoseles lo que ynportare en las caxas
Reales de buestro cargo; Y hauiendose Visto en mi Consso.
de las Indias, con lo que dixo y pidio mi fiscal, en el
y consultadoseme sobre ello, Respecto de no hauer caudal
en la casa de la Contratazion de Sevilla de los efectos
aplicados a este fin; he Resuelto se libre lo que esto ym
portare en las caxas de buestro cargo, por que segun
lo que an ynformado mis contadores de quenta de
del dho mi Consso. Parece que para el auiamento, Ma
talotaje y bestuario de los dhos onze Religiosos, son
necesarios trecientos y seis mill y quarenta mrs de Vellon
sin el gasto que han de hazer desde los collegios que
cada vno saliere, hasta llegar a Sevilla, que se les han
de hazer buenos, a cada vno a razon de siete Rs de
Vellon al dia, constando por zertificazion de los supe
riores de los collegios el dia en que lo hubieren hecho
contandoles a ocho leguas por cada vno, y mas dos Rs
en cada vno de los dias que se detubieren en la dha
Ciudad de Sevilla, aguardando enbarcazion; os mando
que de qualquiera hazienda mia que hubiere, o en
trare en las caxas de buestro cargo; Deis y pagueis

al superior de esta mision los referidos trecientos
y seis mill y quarenta mrs de Vellon, y mas las can
tidades que por zertificacion de mi Presste. y Juezes
oficiales de la dha casa de la contratazion de Sevilla con
tare ha de hauer por el auiamento, Viatico y entretenimto.
de los dhos onze Religiosos, conforme lo que se les acos
tumbra dar en estos Reynos, hasta el dia de su enbarcazon.
en los puertos de san Lucar de Barrameda, o Cadiz por
no hauerseles acudido en ellos con cosa alguna, Reduzi
endo a plata el Vellon que todo ynportare, y haziendoles
esta paga con la extencion dada a la plata, por la
Pragmatica que se promulgo en estos reynos en ca
torze de octubre del año pasado de mil y seiscientos
y ochenta y seis, sin enbargo de las ordenes que estan
dadas, sobre que no se libre ni pague cosa alguna
en mis caxas Rs de las Indias, que por esta vez y en
lo que a esto toca dispenso con ellas quedando en su
fuerza y vigor para lo demas adelante, que asi es
mi Voluntad, que con carta de pago del superior
de los dhos Religiosos y de el Maestre o dueño del
nauio en que fueren enbarcados, si este les hubiere
suplido estos medios, esta mi zedula y la dha zer
tificacion, mando asi mismo se reziuan y pasen
en quenta las cantidades que todo lo suso dho, mon
tare sin otro recado alguno, Y de la presente to
maran la razon mis contadores de quentas que
Residen en mi Consso. de las Indias; fha en [illegible]

289

A treze de Diziembre de mil y seiscientos y noventa y quatro años = Yo el Rey = Por mandado del Rl nuestro señor = Don Antonio ortiz de Otalora = Y al pie dela dha Real zedula estan quatro Rubricas de firmas y a la buelta escripto lo siguiente = Tomaron la Razon los contadores de quentas de Su Mag. que residen en su consso. Real delas yndias = Don Alonso de Buendia Don Luis de Astorga =

En la Contaduria principal dela casa dela Contratazion delas Indias se tomo la Razon dela Real zedula de Su Mag. escripta en las dos ojas con esta Sevilla 8 y de febrero de 1695 = Don Juan Antonio Tello de Guzman

El Presidente y Jueces oficiales Por Su Magestad de la Real Audiencia de casa dela Contratacion delas yndias de esta Ciudad, Dezimos que la Cantidad que por Razon de Aviamento beatico y entretenimiento corresponde onze Religiosos los diez sazerdotes y un Coadiutor dela Compañia de Jesus que a expensas dela Real hacienda, ban a las Misiones que su Religion tiene en Santa Cruz dela sierra, y otras partes en las provincias del Peru por quenta delos quinze sazerdotes y dos Coadiutores que le estan concedidos pueda ynbiar a dhas misiones, Pedro de espinar dela dha Compañia procurador general delas Provincias delas Yndias, por zedula de onze de Jullio delaño pasado de mil y seiscientos y noventa y tres, Importa trezientos y treinta y cinco mill duzientos y veinte y tres mrs de plata saviendose Reducido a este expezie el dho aviamento, beatico y entretenimiento

Considerado cada peso a quinientos y doze mrs de Vellon conforme a la pragmatica de Su Mag. expedida zerca del crecimiento dela moneda de plata a causa de que estos gastos se han de hazerse en estos Reynos a distincion del flete y pasage que siempre sea consignado en los delas yndias a donde el balor corriente de cada peso son tan solamente ocho Rs de plata, y asi por lo que toca al dho flete y pasage sea dado por este Tribunal despacho aparte Regulado cada peso por los dhos ocho Rs y no a mas, a cuio precio se consierta con los Maes. que llevan misiones en esta flota de tierra firme, como se declaro en auto nuestro proveido en seis de Junio del año pasado de mil y seiscientos y setenta y siete ante Juan Garcia Rodriguez ess.no, los quales dhos trezientos y treinta y cinco mill duzientos y veinte y tres mrs de plata que segun la Referida consideracion de quinientos y doze mrs cada peso de a ocho Reales de plata de las Yndias hazen, Mill duzientos y treinta y dos pesos y tres Reales y medio delos mismos ocho Rs a que quedan Reduzidos en conformidad de una Justam. dela Contaduria principal de esta casa y se an de pagar por los oficiales Rs dela Ciudad delos Reyes en las dhas provincias del peru, al P.e Joachin de Belasco que ba por superior delos dhos onze Religiosos yncluso en ello o a quien su poder hubiere y del Maestre o dueño del navio en que fueren enbarcados, si este les hubiere suplido estos medios en virtud de esta zertificazion como Su Magestad lo manda por su Real zedula de treze de Diziembre delaño de mil y seiscientos y

nouenta y quatro Refrendada deel Lic.do Don Antonio
ortiz de otalora scripta enlas [illegible] concierta, que
con carta de pago, delos dhos Mil ducientos y treinta y dos
pesos y tres Reales y medio de a ocho R.s de plata segun
corren enlas Indias, tomaran parasu descargo los
dhos oficiales R.s constandoles primero que los dhos
onze Religiosos se enbarcaron para hazer su biage enel
nauio nombrado nuestra S.ra del Rosario y las Animas
Maestre Don Laureano Ximenez moreno, vno delos dela
la flota que se esta despachando ala Provincia de tierra firme
con la Armada del cargo deel General Conde de sauzedilla
del cons.o de guerra, Porque si alguno faltare sea de
descontar la cantidad que le correspondiere enla
suma que queda Refer.da Sevilla siete de febrero de
mill y seiscientos y nouenta y cinco años:

El Presidente y Juezes oficiales por Su Magestad
dela Real Audiencia y casa dela Contratacion delas In.as
deesta Ciu.d Dezimos que en Cumplimiento dela R.l
Zedula de Su Magestad su fha en Madrid a treze
de Diziembre del año pasado de mill y seiscientos y
nouenta y quatro Refrendada del Lic.do Don Antonio
ortiz de otalora dela qual se saco el traslado autorizado
antes desto scripto, se hizo conzierto con D.n Laureano

Ximenez Moreno M.re del nauio nombrado nuestra
señora del Rosario y las Animas vno delos dela flota
que se esta despachando ala prouincia de tierra firme
con la Armada del cargo deel general Conde de sauze
dilla del cons.o de guerra, para que lleue enel dho nauio
onze Religiosos dela Compañia de Jesus cuios nom
bres y señas adelante yran declarados que son delos
quinze sacerdotes y dos Coadjutores que estan con
zedidos pueda ynbiar a costa dela Real hazienda
alas prouincias deel peru paralas misiones de Juli
santa Cruz dela sierra y otras partes el P.e Pedro de
espinar dela misma Compañia y procurador general
delas prouincias delas Indias por Zedula de onze de Julio
del año pasado de mil y seiscientos y nouenta y tres,
Y hauiendo pedido eneste tribunal los despachos
paraladha Mision el P.e Bernabe francisco Gutierrez
dela misma Compañia y procurador general enesta
Ciudad porlas dhas Prouincias de Indias, y presentado
las Zedulas zitadas y carta de aprouacion delos
onze suxetos Referidos, y en vista deel dho pedim.to
y de ynforme dela Contaduria principal deesta
casa, Mandamos que se diesen los despachos que
pedia el dho P.e Bernabe francisco Gutierrez y que
se Reconozieren los dhos Religiosos por el Juez semanero
deesta R.l Audiencia y por la que le paso Pareze
son delos nombres estados Patrias hedades y

y señas siguientes

1 — El P.e Joachin de Belasco sazerdote superior deesta mision natural de Balmaseda obispado de calahorra, de hedad de quarenta años, de buena estatura, pelo negro ojos negros

2 — El P.e Jines de tevar sazerdote natural detalabera Arcobispado de toledo de hedad detreinta años blanco ojos negros de mediana estatura

3 — El P.e Antonio Murillo sazerdote natural de cabesa del buey obispado de cordova, de hedad de veinte y nueve años, blanco ojos grandes pelo negro

4 — El P.e Antonio Garriga sazerdote natural de Mallorca y su obispado de hedad detreinta y dos años de mediana estatura pelo rubio

5 — El P.e Juan de Alver sazerdote natural de santillana obispado de obiedo de hedad de veinte y siete años mediano Blanco ojos azules

6 — El P.e Antonio Mayorga sazerdote natural de cayer en serdeña y su Arcobispado de hedad detreinta y un años de mediana estatura Blanco pelo negro

7 — El P.e Joseph Xavier sazerdote natural de sazer en serdeña y su Arcobispado de hedad de treinta y dos de buena estatura señal de herida enla frente al lado derecho

8 — El P.e francisco Boriinze sazerdote natural de Baronia en Boemia, Arcobispado de praga de hedad de treinta y un años, buen cuerpo abultado de Rostro pelo castaño claro

9 — El P.e Estanislao arlet, natural de opoleo obispado de brusaleila sazerdote de hedad de treinta y dos años alto abultado de Rostro ojos grandes

10 — El P.e Joseph francisco Xavier leyden sazerdote natural de Biena y su Arcobispado de hedad de treinta y tres años buen cuerpo abultado de Rostro calvo

11 — El Hermano Sevastian de Monreal Coadjutor natural de Jaca y su obispado de hedad de treinta y siete años buen cuerpo señal de herida enla frente

Que son los dhos onze Religiosos en que esta ynclusso el dho P.e Joachin de Belasco que va por superior de ellos y tres extrangeros por la tercia parte que corresponde alos dhos onze en conformidad del previlegio que esta Religion tiene y de esta Corona dado por Zedula de doze de Marzo de mil y seiscientos y setenta y quatro siendo Basallos de esta Corona y delos estados hereditarios dela casa de Austria y se aprueban por carta que de orden del conssejo se escrivio a este tribunal en veinte y tres de Noviembre del año de mil seiscientos y noventa y quatro el dho Don Antonio ortiz de otalora, concediendoles licencia alos dhos onze Religiosos para que puedan passar alas referidas misiones por quenta delos quinze sazerdotes y dos Coadjutores que por la Zedula zitada, de onze de Julio de seiscientos y noventa y tres

y estan conzedidos paradhas misiones deldho Pe
Pedro decispinar, y porel flete y pasage delos dhos
onze Religiosos ande pagar los ofiziales Rs dela ciud.
delos Reyes enlas Provincias del peru aldho Don
Laureano Ximenez Maestre, oaquien supoder hubiere
quinientos y veinte y seis ducados deplata, que valen
ciento y noventa y siete mill Duzientos y cinquenta
mrs. y hazen setecientos y veinte y cinco ps. regulado
cadavno por ocho Reales deplata como corre en
las Indias, y no a diez como en estos Reynos por ha
verse librado, siempre este gasto enaquellas partes
adistincion del aumento beatico y entretenimiento
(que acausa de no hauer caudal en esta casa se con
signa enellas) como aora seaexecutado conside
rando cadapeso a quinientos y doze mrs. de vellon
como se refiere enel despacho queseles á dado alos
dhos Religiosos este dia por lo que toca al aumento
beatico y entretenimiento, y delos dhos, quinientos
y veinte y seis ducados deplata son los Duzientos y
veinte deellos por el flete delos dhos onze Religiosos
a veinte ducados cadavno, ciento y setenta y seis por
dos camarotes y un quinto deotro de Diez y ocho pies
delargo y ocho de ancho, en que bayan decente m
acomodados, cinco encada camarote, y a ochenta
ducados cadavno, y los ciento y treinta ducados
restantes por cinco toneladas a razon de veinte y seis
ducados cadavna enque an dellevar sus libros y bes
tuarios los diez sazerdotes, por que al Coadjutor

se excluye deesto. Y mando, que todo ymporta los dhos
quinientos y veinte y seis ducados deplata que hazen
los dhos setecientos y veinte y cinco pesos deaocho Rs de
plata delas Indias que ande pagar enla forma queque da
referido los dhos ofiziales Rs dela Ciud. delos Reyes en
las provincias del peru aldho Don Laureano Ximenez
Maestre oaquien supoder hubiere, y los dhos onze Religiosos
seande presentar enla Ciud. deCadiz ante el Conde de
Montellano adelantado de yucatan delconsejo de S.M.
su Guerra, de General de la Armada y Don Juan Bauptista
de Aguinaga Cavallero delaorden de Alcantara y
Receptor general dela aueria [illegible] ofizial dellas q asisten
enaquella Ciudad aldespacho deladha Armada y flota
para que los manden [illegible] enlalista del pasagero
deeldho navio, constandoles alos dhos ofiziales Rs
se enbarcaron enel, los onze Religiosos referidos para
hazer su biage porque si alguno faltare seleade des
contar la cantidad quele corres pondiere aeste respecto
fecha en Sevilla a siete de febrero demil y seiscientos y
noventa y cinco años:

Yo el Rey

Ofiz de mi Hazienda de la Ciud. y Prov.
de Cartagena, Pedro Calderon dela Compa. de
Jhs. Procurador general delas Provincias

de Santa Fee y Quito me harre presentado
que por Cedula de treinta de henero del año
pasado de mill seis[os] y noventa y tres, tube
por vien de concederle Licencia para llevar
Sesenta Religiosos a las Misiones de los llanos
Rio orinoco en la parte del nuevo Reino y
llanacion d...
Chocoes y ...
de Quito qu...
que la tercer...
Extran...
de la casa d...
las dos pri...
a pedido ...
ban pront...
Galeones qu...
a la Prov.a d...
fuese servid...
que ympo...
la Matalotax...
tres Religio...
y Quito Librandosele lo que ...
las Caxas de Vro Cargo y en caso de no haver
efectos prontos en ellas, en las de las Refe

ridas Ciudades de Santa fee o quito; y haviendose visto en mi Cons.o de las Yn.s con lo que dixo y
pidio mi fiscal en el y consultadoseme sobre ello
respecto de no haver caudal en la casa de la con
tratacion de Sevilla de los efectos destinados a
... libre lo que esto ymportan
...rgo o en las de las Ciud.s
y porque segun lo que
...res de quentas del d...
...ara el haviamien...
de d[ic]hos quarenta y ...
...nto ciento y noue...
y seis Maravedis
...er desde los Collexios de q...
llegar a Sevilla, que se les
...dauno a razon de siete
... constando por certificacion
...llexios el en que hubiere
...inta a ocho Leguas y no hasta
...dauno de los que se der... fee y
...lla, aguardando en
... qual quier hacienda m...
que huviere o entrare en las casas de Vro cargo
deis y Paguais al d[ic]ho Pedro Calderon los d[ic]hos
vn quentos ciento y noventa y quatro mill tres
cientos y seis Maravedis de vellon y mas la

desanta fee y Quito me harre presentado
que por Cedula de treinta de henero del año
pasado de mill seis[os] y noventa y tres, tube
por vien de conceder le Licencia para llevar
sesenta Religiosos a las Misiones de los Llanos
Rio orinoco en la parte del nuevo Reino y
la nacion de los Colorados Sicuares sucumbios
Chocoes y Mainas en el Rio Marañon en la
de Quito que estan a cargo de su Religion, Y
que la tercera parte de ellos pudiese ser de
Extrangeros Basallos de los dominios
de la casa de Austria despues de cumplidas
las dos primeras, y que por esta Quenta solo
a podido Juntar quarenta y tres que esta
ban prontos para embarcarse en los
Galeones que de proximo an de hacer Viage
a la Prov.a de tierra firme; Suplicandome
fuese servido de mandar se les acuda con lo
que ymportare el Viatico entretenim.to
Matalotaxe y Pasaxe de dhos quarenta y
tres Religiosos hasta las ciudades de santa fee
y Quito Librandosele lo que ymportase en
las Caxas de Vro. Cargo y en caso de no haver
efectos prontos en ellas, en las de las Re[...]

xidas Ciudades de santa fee o quito; Y haviendose visto en mi consejo de las Yn.s con lo que dixo y pidio mi fiscal en el y consultadoseme sobre ello respecto de no haver caudal en la casa de la con tratacion de sevilla de los efectos destinados a este fin he resuelto se libre lo que esto ymportare en las caxas de Vro cargo o en las de las Ciudades de santa fee o quito. y porque segun lo que formado mis contadores de quentas del Consexo parece que para el haviamiento matalotaxe y bestuario de dhos quarenta y tres Religiosos son necesarios Vn quento ciento y noventa y quatro mill trescientos y seis Maravedis Sin el gasto que an de hacer desde los Collexios de que cada uno saliere hasta llegar a Sevilla, que se les an de hacer buenos a cada uno a Razon de siete Reales de vellon al dia constando por certificacion de los Superiores de los collexios el en que lo huvie- ren hecho haciendoles la quenta a ocho leguas cada dia hasta y mas dos Reales en cada uno de los que se detuvieren en dha Ciudad de Sevilla, aguardando embarcacion; Os mando que de qualquier hacienda mia que huviere o entrare en las caxas de Vro cargo deis y pagueis al dho. Pedro Calderon los dhos Vn quento ciento y noventa y quatro mill tres cientos y seis Maravedis de vellon y mas la[...]

Cantidades que por certificacion de mis Presidente y Jueces oficiales dela dha casa dela contratacion de Sevilla Constare hadehauer por el auiam.to beat. y Entretenim.to delas referidas quarenta y tres Religiosos conforme lo que se les a acostumbrado dar en estos Reynos hasta el dia de su Embarcacion en los Puertos des Lucar de Barrameda o cadis por no hauerseles acudido en ellos con cosa alguna Reduciendo a plata el Vellon que todo ymportare haciendole esta paga con la Extencion dada por la Pragmatica que se promulgo en catorce de octubre del año pasado de mill y ochenta y seis sin embargo delas ordenes q estan dadas sobre que no se libre ni satisfaga cosa alguna en mis cajas Reales delas Indias que por estar y por lo que a esto toca dispenso con ellas quedando en su fuerça y Vigor para lo demas adelante que asi es mi Voluntad, Y si por falta de caudal o por accidente de paredes de satisfacer al dho Pedro Calderon lo que a referido hauiendoos requerido por su parte para la cobrança Ordeno a los dhos offs. de mi hacienda delas Ciudades de sta fee en el Nuevo Reyno de granada lo executen en de qual quier hacienda mia delas Cajas de su cargo

296

295

y en su efecto lo hagan los oficiales de mi hazienda de la de san francisco en la Provincia de Quito sin embargo delas ordenes citadas, Constandoles primero a unos y otros por recado autentico que Vosotros no lo haueis hecho que con carta de pago del dho Pedro Calderon o del Superior de dhos Religiosos y del Maestre o dueño del nauio en que fueren embarcados si estos les hubieren pagado esto mediante esta mi Cedula y la dha certificacion Mando asimismo se reciua y pase en quenta la cantidad que todo lo sobredho montare a Vosotros o a los dhos oficiales de mi hacienda dela ciudad de sta fee o Quito que hicieren la paga dello sin otro recaudo alguno y tambien satisfareis lo que importare el gasto que hicieren dhos Religiosos en su pasaje de matalotaje y lleuar sus Libros y Vestuarios desde ese Puerto hasta llegar a las referidas Ciudades de santa fee y Quito lo que fueren a cada una dellas de qual quier hacienda mia que fuere a Vro cargo que con esta mi Cedula y la Certificacion citada y testimonio delo que en ello se gastare y carta de pago delas Personas que lo hubieren de hauer

Cantidades que por certificacion demi Presidente
y Juezes ofiziales dela dha casa dela contratacion de
Sevilla constare ha de hauer por el auiam.to beat.
y entretenim.to delos referidos quarenta y tres
Religiosos conforme lo que seles acostumbra dar en
estos Reynos hasta el dia desu embarcacion en
Puertos des Lucar de Barrameda o cadis por no
hauerseles acudido en ellos con cosa alguna re-
duciendo a plata el Vellon que todo ymportare
haciendole esta paga con la extencion dada
por la Pragmatica que se promulgo en este
Treze de octubre delaño pasado de mill
y ochenta y seis sin embargo delas ordenes
estan dadas sobre que no se libre ni satisfaga cosa
alguna en mis cajas Reales delas Indias que por
esta vez y por lo que a esto toca dispenso con ellas
quedando en su fuerça y rigor para lo demas adelante
que asi es mi voluntad, y si por falta de caudal o [illegible]
accidente de [illegible] de satisfacer a el dho Pedro
Calderon lo que ha referido hauiendoseos requerido
por su parte para la cobrança ordeno a los dhos
off.s de mi hacienda delas Ciudades de s.ta fee en
el Nuevo Reyno de granada lo executen en
[illegible] hacienda mia delas Ca[illegible] su cargo

y en su efecto lo hagan los oficiales de mi hazienda
de [illegible] de san francisco en la Provincia de Quito
sin embargo delas ordenes citadas, constandoles
primero a unos y otros por recaudo autentico que
vosotros no lo haueis hecho que con carta de pago
del dho Pedro Calderon o del Superior de dhos
Religiosos y del Maestre o dueño del nauio
en que fueren embarcados si estos les hubieren
pagado esta medios [illegible] esta mi cedula y la dha
certificacion mando asimismo se reciua y pase
en quenta las cantidades que todo lo sobredho mon-
tare a vosotros o a los dhos oficiales de mi hacienda
dela ciudades de s.ta fee o Quito que hicieren la paga
dello sin otro recaudo alguno y tambien satis-
fareis lo que importare el gasto que hicieren los
dhos Religiosos en su pasaje de matalotaje y lleuar
sus libros y bestuarios desde ese Puerto hasta
llegar a las referidas Ciudades de santa fee y
Quito los que fueren a cada una dellas de qual-
quier hacienda mia que fuere a vro cargo que
con esta mi cedula y la certificacion citada
y testimonio delo que en ello se gastare y carta
de pago delas Personas que lo hubieren de hauer

Mando se Reciua y Pase en quenta sin otro Re
caudo alguno a Vosotros, o a los dhos oficiales de
mi hacienda de santa fee o Quito que lo dieren
y Pagaren y de la presente tomaran la Razon
mis contadores de quentas que residen en el
dho mi consº. de las Ys. fha en Madrid a diez y siete
de Noviem.e de mill seis.s y noventa y quatro as=
Yo el Rey= Por mandº del Rey nro. Sor. Dn. Ant.º
ortiz de otalora= Y al pie de la dha Rl cedula
estan quatro señales de Rubricas= Y a espaldas
lo siguiente= Thomaron la Razon de la Rl
cedula de Su Mag.d (escripta en las dos foxas
antes de esta) los contadores de quentas de su
Mag. que residen en su consº. Real de las Yas=
Dn Pedro de Castro y colona= Dn Luis de Astorga=
En la Contª. Principal de la casa de la contra
tacion de las Ys. se tomo la Razon de la Rl Zedula
de Su Mag.d escripta en las dos foxas antes de
esta sevilla a siete de febrero de mill seis.s y no
venta y cinco as= Dn. Juan Ant.º tello de Guz
man= ——

El Presidente y Juezes oficiales por Su Magestad
de la Real Audiencia de la casa de la Contratazion de las Yndias
de esta Ciudad: Dezimos que como Parece de un ajustamiento

hecho por la Contaduria principal de la dha casa. A de hauer
el P.e Pedro Calderon de la Compañia de Jesus procura
dor general de las provincias de santa fee y quito por
Razon del auiamento beatico y entretenimiento de qua
renta y tres Religiosos de la dha compañia que le estan
concedidos pueda llevar a costa de la Real hacienda
a las dhas provincias de el nuevo Reyno santa fee y quito
por quenta de los sesenta Religiosos que le estan concedidos
al dho Padre Pedro Calderon para las Referidas misiones
por Zedula de treinta de Henero del año de seiscientos
y noventa y tres, como lo auiso a este tribunal el Lio. Sr. D.
Antonio Ortiz de otalora en carta que de orden del conss.
le escriuio en veinte y tres de Noviembre del año de mil
seiscientos y noventa y quatro, para que dexemos pasar
quarenta y quatro Religiosos en que esta yncluso Martin
Fernandez uno de los coadjutores, excluyendo a este del
auiamento de los dhos quarenta y tres, del que corresponde
a ellos conforme el dho ajustamiento ymporta, un quento
trecientos y un mill novecientos y un mrs de plata. hauiendose
Reducido a esta especie el Vellon de que se compuso el dho
auiamento beatico y entretenimiento considerado cada
peso a quinientos y doze mrs de Vellon conforme a la prag
matica de Su Mag.d expedida sobre el crecimiento de la
Referida moneda de plata a causa de que estos gastos
se han de hazerse en estos Reynos a distincion de el
flete y pasage que siempre sea consignado en las Yndias
a donde el Valor corriente de cada peso son tan solamente
ocho Reales de platta, y asi por lo que toca al dho flete

y para que seadado poreste tribunal despacho aparte
considerado cada peso porlosdhos ocho Reales deplatta
y no amas acuio precio seconsierta conlos Maestres que
lleuan misiones enesta ocacion; como sedeclaro en auto
nuestro proueido enseis de Junio delaño pasado de mill
y seiscientos y ochenta y siete ante Juan Garcia Rodriguez
esno de Camara deesta casa, los qualesdhos, vinquento
trecientos y un mill nouecientos y un mrs deplata, queseporla
la Referida Regulacion de quinientos y doze mrs de von
cadapeso dedhos Reales deplata delas Indias, hazen
quatromil setecientos y ochenta y seis pesos tres Rs y medio
dlos mismos ocho Rs deplata (aqueia quedan reducidos
porlodhos ajustamiento; andepagar los offiziales Reales
dela Ciudad y prouinzia de cartagena Densu defecto los
desantafee enel nuevo Reyno degranada olos dela desd
franco o enla prouinzia dequito al dho Pe. Pedro Calderon o a
quiensupoder hubiere en virtud deesta Zertificacion en
Cumplimiento delo que Su Magestad manda porla
Real Zedula scripta enlas dos ojas antes desta, que an
detomar, parasu descargo los offiziales Reales que hiuieren
la paga Referida, constandoles por Recado autentico
delos quela dexaron de hazer con carta de pago dlos
dhos vinquento, trecientos y un mill nouecientos y un mrs
que hazen los dhos, quatromil setecientos y ochenta y seis
pesos, tres Reales y medio deaocho Reales deplata, quea de
dar dellos el dho Padre Pedro calderon, o el superior de
dhos Religiosos y del Maestre oDueño deel nauio, enque
fueron embarcados, (si este les hubiere suplido estos medios)

la dha Real Zedula y esta Zertificazion serabien dada
y pagada la Cantidad que queda expresada, constan
doles, primero alosdhos offiziales Reales de cartagena
o alos que ensu defecto satisfacieren ladha suma, que
los quarenta y tres Religiosos dlos quarenta y quatro que
contiene el despacho de embarcazion queseles a dado este
dia se embarcaron para hazer su biage enel Nauio
nombrado Jesus Maria y Joseph san Antonio y san Nicolas
de Bari uno dlos dela flota que seesta despachando
ala prouinzia detierra firme a cargo del General Conde
de saucedilla dl conso. de guerra, por que si alguno faltare
selea de descontar lo quele corresponde al respecto
menos si fuere el que no lo hiziere el dho Martin Fernz Coad
Jutor que no baya incluso enla Cantidad deesta Zertificazion
como senos preuino porla carta que queda expresada
Seuilla, siete de febrero demil y seiscientos y nouenta y cinco

El Presidente y Juezes offiziales por Su Magestad
dela Real Audienzia dela casa dela Contratazion de
las Indias deesta Ciudad: Dezimos que como parece de
la Real Zedula su fha en Madrid a diez y siete de

Nouiembre delaño pasado demil y seicientos y nouenta y
quatro, Refrendada del S.r Don Antonio ortiz de otalora
de donde se saco el traslado autorizado antes desto scripto
es Su Magestad seruido de ordenar alos oficiales R.s
dela Ciudad y prouincia de cartagena, Y en su defecto los
delas Ciudades de santa fee y enel nuevo Reyno de
granada, o los dela de san francisco enla prouincia de
quito, paguen lo que por Certificacion deste tribunal
les constare an de hauer por Razon desu auiamento
Viatico y entretenimiento, fletes y pasage quarenta y tres
Religiosos dela Compañia de Jesus, que adelante yran de
clarados por quenta delos sesenta suxetos que por la Z.
de treinta de henero delaño demil y seicientos y nou.ta
y tres, sele concedieron pudiese llevar a costa dela R.l
hacienda, alas misiones delos llanos, y Rio orinoco, enla
parte del nuevo Reyno, y la nacion delos colorados y Ybarras
zucumbos, chocoes, y mainas enel Rio marañon enla de
quito, al Padre Pedro Calderon dela misma Compañia
y procurador general delas Prouincias del nuevo Reyno
y quito, y que la tercera parte dellos puedan ser ex
tranxeros vasallos de esta corona y delos heredados he
reditarios dela casa de Austria en conformidad del preuilegio
que esta Religion tiene para ello por Zedula de doze de
Marzo, de mil y seiscientos y setenta y quatro; Y hauiendose
presentado enestetribunal por el P.e Bernabe francisco
Gutierrez dela misma Compañia y su procurador general
enesta Ciudad por las Prouincias delas Indias, la Zedula
Referida, de Diez y siete de Nouiembre delaño de

seiscientos y nouenta y quatro, y asimismo vna Carta
scripta aeste tribunal deorden del Cons.o, en veinte y tres
dell mismo mes de Nouiembre y año de seiscientos
y nouenta y quatro por el S.r Don Antonio ortiz de otalora
enque se dize, sea concedido, licencia a quarenta y quatro
Religiosos dela d.ha Compañia para que pasen alas d.has
missiones desanta fe y quito, los quarenta y tres de ellos
por quenta delos sesenta suxetos que por la Zedula citada
estan concedidos al d.ho P.e Pedro Calderon, declarando se
enla d.ha Carta, que Martin fernandez, vno delos Coadju
tores, no a de yncluirse enel auiamento, Y el d.ho P.e Berna
be francisco Gutierrez, pidio le diesemos los despachos ne
cesarios para la Referida mision, y que se hiciese la Reseña
delos d.hos quarenta y quatro Religiosos, y el consierto delos
quarenta y tres dellos con Juan ferrer dela ex pidea Maestre
del Patache nombrado Jesus Maria y Joseph san Antonio y
san Nicolas de Bari, vno delos dela flota que se esta des
pachando ala prouincia de tierra firme con la Armada del
cargo del General Conde de Saucedilla del Cons.o de Su Mag.d
y el de guerra, en que hauian de yr embarcados los d.hos
Religiosos, Y en Vista dela d.ha Real Zedula y carta y otros
documentos, y de ynforme dela Contaduria principal
dela d.ha casa, Mandamos se diesen los despachos necesarios
para la d.ha mision precediendo hazerse la Reseña delos
quarenta y quatro contenidos en d.ha carta excluyendose
del d.ho Martin fernandez dela consideracion delos quar.ta
y tres dellos, y porbaque paso el Juez semanero desta
casa a d.hos Religiosos, parecieron delos nombres patrias

81

estados edades y señas siguientes

1 — El Pe. Ygnacio Teza sazerdote natural de Madrid de hedad de treinta y dos años, mediano Blanco pelo castaño oscuro

2 — El Pe. Joseph Gutierrez sazerdote natural de Garrovillas obispado de plasencia, de Veinte y siete años, buen cuerpo blanco, señal de herida en la mexilla derecha

3 — El Pe. Pedro Manuel de Carvajal sazerdote natural de Talabera de hedad de Veinte y quatro años buen cuerpo ojo en la Barba

4 — El Pe. Juan Bauptista sana sazerdote natural de sursuxio en serdeña obispado de Boza de Veinte y seis a. buen cuerpo trigueño ojos pardos

5 — El Pe. francisco Antonio Gonzalez sazerdote natural de exerte obispado de plasencia de Veinte y siete años buen cuerpo blanco delgado

6 — El Pe. Luis de Alderete sazerdote natural del fierno obispdo. de Balladolid de hedad de Veinte y seis años, buen cuerpo blanco ojos grandes

7 — El Pe. Thomas Barela sazerdote natural de la coruña en Galizia Arzobispado de san tiago, de Veinte y ocho a. buen Cuerpo Blanco pelo negro

8 — El Pe. Ysidoro de llano sazerdote natural de la Ciudad de leon en españa y del mismo obispado de hedad de Veinte y seis años de buen Cuerpo blanco pelo castaño

9 — El Pe. Juan de castañeda sazerdote natural de Madrid Arzobispado de Toledo de hedad de Veinte y cinco años de buen cuerpo blanco con un lunar en la barba al lado derecho

10 — El Pe. Juan de Obina sazerdote natural de sursuxio en serdeña obispado de Boza de hedad de treinta y dos años de buen cuerpo blanco ojos negros

11 — El Pe. Antonio de Paredes theologo acavados los estudios natural de la coruña en Galizia Arzobispado de Stiago de hedad de Veinte y dos años de buena estatura pelo castaño oscuro

12 — El Pe. sezar guarino sazerdote napolitano de su Arzobispado de hedad de treinta y dos años mediano blanco pecoso de biruelas

13 — El Pe. Ponpeo Carcario sazerdote natural de capoa y de su Arzobispado de hedad de Veinte y ocho años buen cuerpo blanco ojos negros

14 — El Pe. Nicolas Maria Balenzia sazerdote natural de palermo y de su Arzobispado de hedad de Veinte y nueve años, buen cuerpo grueso blanco, un ojo en la Barba

15 — El Pe. francisco Xavier ryopelo natural de caltanizeta Arzobispado de palermo de hedad de Veinte y cinco años buen cuerpo blanco ojos pardos

16 — El Pe. Marcos sautze sazerdote natural de Biena y su Arzobispado de hedad de treinta y dos años, buen cuerpo blanco entradas de calvo

17 — El Pe. Benseslao Brayer sazerdote natural de Boemia de hedad de treinta años, buen cuerpo blanco y rubio

18 — El Pe. francisco Bidra sazerdote natural de Boemia de hedad de treinta y un años de buen cuerpo blanco pelo castaño claro

19 — El Pe. Elias sicart sazerdote natural de silesia de edad de Veinte y nueve años, alto blanco ojos azules

20 — El P.e Miguel Escaber sazerdote natural de Boemia de hedad de treinta y un años, alto pelo castaño claro

21 — El P.e Pedro francisco Baila sazerdote natural de Milan y su Arzobispado de edad de veinte y siete años, blanco pelo castaño claro

22 — El P.e Andres Alexo theologo natural de Boemia y su Arzobispado de hedad de veinte y dos años de buen cuerpo blanco señal de herida sobre la orexa derecha

23 — El P.e Juan Otesme theologo natural de Boemia Arzobispado de Praga, de hedad de treinta y tres años de buen cuerpo blanco pelo rubio

24 — El P.e francisco Guerrero theologo acavados los estudios natural de Montilla obispado de Cordova de hedad de veinte y dos años, mediano de cuerpo, blanco y rubio

25 — El P.e Felix Curia theologo natural de Caller en Serdeña de su Arzobispado de hedad de veinte y tres años buena estatura, abultado de rostro pelo castaño

26 — El P.e Pedro Gonzalez filosofo asturiano natural de Cangas obispado de Oviedo de hedad de veinte años buen cuerpo blanco pelo castaño

27 — El P.e Juan Rodriguez filosofo natural de Cangas obispado de Oviedo de veinte y un años mediano trigueño abultado de rostro

28 — El P.e Joseph [illegible] filosofo natural del Reyno de [illegible] obispado de Valencia de hedad de veinte y nueve [illegible] de buen cuerpo blanco y rubio

29 — El P.e [illegible] Martinez filosofo natural de [illegible] obispado [illegible] de hedad de veinte y nueve años mediano del [illegible] pelo negro

30 — El P.e Joseph [illegible] filosofo natural de [illegible] [illegible]

[illegible]

36 — [illegible] filosofo natural de [illegible] Caller [illegible] Arzobispado de hedad de [illegible] pelo castaño [illegible]

37 — El P.e [illegible] Hernandez filosofo natural de [illegible] obispado [illegible] de hedad de veinte y tres años [illegible] cuerpo blanco pelo negro

38 — El P.e Miguel Martinez filosofo natural de Alcala de Henares Arzobispado de Toledo de hedad de veinte y quatro años de mediana estatura blanco alto pelo castaño claro

39 — El P.e Juan de Aguilon Coadjutor natural de Guesca y su Arzobispado de hedad de treinta y quatro años alto pelo castaño claro

DOCUMENTO DETERIORADO.

[illegible] de plata [illegible] en setecientos [illegible]

Dos mil ochocientos y [illegible]

[illegible]

[illegible] se a executado [illegible]

[illegible] y cinquenta [illegible]

[illegible] ochocientos y sesen[illegible]

quarenta y tres [illegible]

[illegible] Fernandez [illegible]

[illegible] y ochenta [illegible]

[illegible] ducados [illegible] y tres quintos [illegible]

40 — El hermano Antonio Teleria Coadjutor natural dela Villa delegazpia enla provincia de guipuzcua obispado de pamplona de treinta y un años de mediana estatura blanco nariz aguileña

41 — El P.e Augustin Romero Coadjutor natural de Miranda de Arga obispado de pamplona de hedad de Veinte y seis de buen cuerpo blanco, señal de herida enla garganta —

42 — El P.e Juan Antonio Muñoz Coadjutor natural de Mon forte delemus obispado delugo de Veinte y quatro años, de mediana estatura, abultado de rostro

43 — El P.e Manuel de cuxia theologo natural de caller en ser deña y su obispado dehedad de Veinte y un años demediana estatura ojos azules

44 — El Hermano Martin fernandez Coadjutor natural de Alcanadre enla Rioxa obispado decalahorra de treinta y un años buen cuerpo blanco serrado de barba —

— Que portodos son quarenta y quatro Religiosos enla forma que quedan expresados, y estan aprovados p.a la carta que queda referida y porel flete y pasaxe delos quarenta y tres dellos an depagar los oficiales Reales dela Ciudad y provincia de Cartagena, y por falta de Caudal, u otro accidente los dela Ciudad de santa fee enel nuevo Reyno degranada, y en su defecto los dela Ciudad desanfrancisco de quito, al d.ho Juan fermin delaexpidea M.re del navio nombrado Jesus Maria y Joseph, san Antonio y san Nicolas de Bari, uno delos dela flota que seesta despachando ala Provincia detierra firme conla Armada del cargo

del General Conde desaucedilla del Cons.o de guerra, con quien se hizo conzierto para quellevase enel referido navio esta mision, o a quien supoder hubiere, Dos mill y cinquenta y cinco ducados de plata, que balen setecientos y setenta mill seiscientos y veinte y cinco m.rs, y hazen Dos mil ochocientos y treinta y tres pesos regulado cada uno por ocho Reales deplata, como corren enlas Indias, y no alos diez que balen enestos reynos porhaverse librado siempre este gasto enaquellas partes a distincion del aviamento y entretenimiento, que acausa de no haver Caudal enesta casa seconsigna enella, pues sea considerado el peso a quinientos y doze m.rs de Vellon cadauno, porlo que toca al referido aviamento beatico y entretenim.to conforme ala pragmatica de Su Magestad expedi sobre el crecimiento dela moneda deplata deque este dia sea dado despacho poreste tribunal al d.ho Padre Pedro Calderon. Y porlo quemira al d.ho flete y pasaxe sea regulado alos d.hos ocho R.s deplata, tan sola mente, porquanto es el valor corriente decada peso entas Indias, los d.hos ocho R.s queaeste prezio se conciertan conlos M.re que llevan Misiones enestas ocazion, y serlo mismo que se a executado enlas antezedentes. Y delos d.hos Dos mil y cinquenta y cinco ducados deplata, sonlos ochocientos y sesenta porel flette delos d.hos quarenta y tres suxetos en no bay ncluso el d.ho Martin Fernandez Coadjutor a Veinte ducados cadauno. Y seiscientos y ochenta y ocho ducados porocho Camarotes y tres quintos

deotro, de Diez y ocho pies delargo, y ocho de ancho
enque bajan desentemente acomodados los dhos
quarenta y tres Religiosos, cinco encada vno, y a ochenta
ducados cada Camarote, y los quinientos y siete ducados
restantes por Diez y nueve toneladas y media a
razon de Veinte y seis ducados cada vna, enque an de
llevar sus libros y breviarios los treinta y nueve sazerdotes,
porque a los quatro Coadiutores se exclüye de esta con
sideracion; que todo ynporta los dhos Dos mill y cin
quenta y cinco ducados de plata que an de pagar al
dho Juan Fermin dela Expidea o a quien su poder
hubiere constando primero a los dhos oficiales Reales
dela Ciudad y provinçia de Cartaxena los des[pa]chos fee
o quito, que hizieren la dha paga por Recado auten
tico de los que la dexaron de hazer, que los quaren[ta]
y tres Religiosos de los quarenta y quatro que quedan
Referidos se embarcaron para hazer su biage
en el dho navio, porque si alguno faltare se le
a de descontar la cantidad que le Correspondiere
al Respecto, menos si fuere el dho Martin Ferz
Coadiutor porque este no va ynclusso en la suma
Referida, y los dhos quarenta y quatro Religiosos
se an de presentar ante el Conde de Montellano
adelantado de yucatan del consso de Su Mag[esta]d
su Presidente en esta Real Audiencia, o ante
Don Juan Bauptista de Aguinaga Cavallero

del a orden de Alcantara Juez oficial de ella que
asisten en la Ciudad de Cadiz al despacho dela dha
Armada y flotta para que los manden Asentar
en la lista de pasaxeros de el dho Navio. fha en Sevilla
a siete de febrero de mil y ss. y noventa y cinco a[ño]s.

FIN DEL ROLLO.

END OF ROLL